DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 324/2026 Ciudad de México, viernes 27 de noviembre de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Banco de México

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027. 4

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2027. 183

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados. 478

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Mariana Lizbeth Rodríguez García y firmantes de la agrupación denominada Miembros Iglesia de Dios Internacional México. 480

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Noé Otoniel González Navarro y firmantes de la agrupación denominada Alianza Ministerial Cristo viene en México. 482

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Higinio Pérez Porras y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Arca de la Alianza Sinaí. 484

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se determinan los sectores estratégicos y actividades relevantes, en términos del artículo 13 de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos. 486

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Fundación Dondé Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple. 490

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y método de prueba, publicado para su consulta pública el día 22 de julio de 2022. 491

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el grado de contenido nacional del sector eléctrico, así como su verificación, y la forma de presentación de información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realicen las empresas del sector eléctrico. 536

Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el grado de contenido nacional en la biomasa ya sea para su uso directo como biocombustibles o para la producción de biocombustibles, así como su verificación; y la forma de presentación de la información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realicen las personas físicas o morales que formen parte de la industria de biocombustibles. 575

Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, así como verificar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, y la presentación de información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen las personas Asignatarias, Contratistas y Permisionarias. 617

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 11 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas del 6 de enero de 2027, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente. 659

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la sentencia interlocutoria de fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, emitida por la Quinta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 16207/26-17-05-2, a través de la cual concedió a la empresa Galmar Proyectos Integrales, S. de R.L. de C.V., la suspensión de las sanciones administrativas consistentes en la inscripción en el directorio de proveedores y contratistas sancionados y la ejecución de la multa. 661

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 662

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 662

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 662

AVISOS

Judiciales y generales. 663

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La planeación, el ejercicio, el control, el seguimiento y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2027, así como la contabilidad y la presentación de la información presupuestaria, financiera y de resultados sobre la ejecución del presupuesto, se deben realizar conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos. Para el caso de la información financiera que derive del ejercicio del gasto, esta deberá preservar en todo momento la consistencia entre los registros presupuestarios y contables, a fin de garantizar su generación de forma armonizada.

Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables para el presente Decreto.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el ejercicio de los recursos aprobados en el presente Presupuesto de Egresos y la evaluación del desempeño, las Dependencias y Entidades se sujetarán a las políticas y disposiciones rectoras en materia de control presupuestario y de resultados que determine la Secretaría, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 6, primer párrafo, y 45, párrafos primero y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Corresponde a los responsables de la administración en los ejecutores de gasto realizar la correcta clasificación del presupuesto, debiendo asegurar el adecuado uso de las modalidades programáticas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la distinción entre gasto sustantivo y administrativo, que permita evaluar los resultados de las intervenciones públicas de manera objetiva.

En materia de la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos, que prevé el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría coordinará con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los planes anuales de trabajo que se aplicarán para la atención de las mejoras identificadas en el informe remitido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el objeto de potenciar el efecto de la aplicación del gasto federalizado, a través de los gobiernos subnacionales.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, preferentemente en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará la información presupuestaria comparable, considerando las modificaciones que pudieran presentarse, respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), y w), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como de los Anexos Transversales relacionados con la Prevención Integral del Delito, la consolidación de una Sociedad de Cuidados, la Movilidad y Seguridad Vial y de Diversidad Sexual y de Género. También reportará las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por Ramo y Entidad.

Las Dependencias y Entidades, así como las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que, en el ámbito de sus atribuciones, ejerzan recursos públicos federales, deben participar en las acciones de formación y capacitación para la especialización y profesionalización en materia de Presupuesto Basado en Resultados; Sistema de Evaluación del Desempeño; Contabilidad Gubernamental, Armonización Contable, y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario, incluidas la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, conforme a lo que determine la Secretaría, a fin de mejorar la calidad del gasto.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de $10,636,488,100,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de $1,358,558,800,000.

Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las Entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 26 del mismo;

V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los programas y proyectos de inversión, así como nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A, de este Decreto y en el Tomo VIII los programas y proyectos de inversión de este Presupuesto de Egresos;

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas públicas del Estado incluidas en el Anexo 1, Apartado E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con estas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para la implementación del desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, en los términos de los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y conforme al artículo 41, fracción II, inciso q), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIII. El monto total de los recursos previstos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, a que se refiere el artículo 30 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y conforme al artículo 41, fracción II, inciso r), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se prevé en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto, conforme al artículo 41, fracción II, inciso o), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional de Transición Energética, conforme al artículo 22 de la Ley de Planeación y Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las previsiones para servicios personales del Ramo General referido en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deben ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 12 de este Decreto y deben ser entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; solo en el caso de la Ciudad de México deben ser ejercidas por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución se debe considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo a las entidades federativas los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable $PIBpc_i$, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i, en caso de no estar disponible esa información, se debe tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto por entidad federativa que dé a conocer el instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar que, ambas variables deben corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable n_i, definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i, se debe considerar la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

La Secretaría, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, continuará transfiriendo a las entidades federativas que así lo soliciten a la Federación hasta el 100 por ciento de las aportaciones con cargo a cada fondo, en el fideicomiso o vehículo financiero que determinen procedente, siempre y cuando se encuentre previsto en su legislación local; y cuya administración y ejercicio de dichos recursos serán responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, los cuales deben destinarse exclusivamente para los objetivos y fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y cumplir íntegramente con lo establecido en la misma y demás disposiciones aplicables. Para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se debe garantizar la entrega de por lo menos el 10 por ciento de los recursos del mencionado fondo, en términos de la normatividad aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de hacer efectivos sus derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, las entidades federativas en el fideicomiso o vehículo financiero que instrumenten conforme a su legislación local, podrán continuar afectando las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en garantía o fuente de pago hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de dichos fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones Múltiples se asignará de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para lo cual la Secretaría de Educación Pública, por lo que se refiere al componente relativo a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física, podrá asignarlo prioritariamente de la manera siguiente: el 64 por ciento a educación básica; el 4.72 por ciento a educación media superior, y el 31.28 por ciento a educación superior en su modalidad universitaria; a fin de atender las necesidades de cada nivel educativo;

XIX. Los límites de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto, y

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 27 al 33 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales; subsidios para acciones en materia de agua (distribución del programa hidráulico), y para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, para la consolidación de una Sociedad de Cuidados, la Movilidad y Seguridad Vial y de Diversidad Sexual y de Género.

Artículo 4. Para el ejercicio fiscal 2027 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de $95,103,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de $118,609,169,760. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de $25,049,336,000 y un techo de gasto de servicios personales de $94,044,496,887.

Artículo 5. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de $1,803,009,097,244. El Gobierno Federal aportará al instituto la cantidad de $166,058,228,846, como aportaciones para los seguros; dispondrá de la cantidad de $890,029,465,089, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del Duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social; aportará la cantidad de $10,972,692,663, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha ley, y aportará la cantidad de $27,163,172, para atender lo dispuesto en el Segundo transitorio del “Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2027, el Instituto Mexicano del Seguro Social debe destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de $30,484,883,676, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social debe sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho instituto, las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deben afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo debe ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas de los seguros de Invalidez y Vida, y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros, y no para financiar gasto corriente del instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

La persona titular y las personas servidoras públicas competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Artículo 6. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, las reglas de operación, los convenios o instrumentos jurídicos correspondientes;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deben incluir la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría debe publicar de forma trimestral, en el Portal de Transparencia Presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura autorizados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a estos recursos. Asimismo, debe informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normativa aplicable, realicen las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, debe estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las Dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deben realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas respectivas, en un periodo que no debe exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deben ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, cuando aplique, los municipios o las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en situaciones debidamente justificadas podrán solicitar a la Dependencia o Entidad de que se trate una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, el municipio o la demarcación territorial de la Ciudad de México que se vea afectada por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fueran necesarios realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, del Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a los lineamientos para el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones aplicables. Dichos recursos se considerarán devengados al momento de su aportación al patrimonio de este Fideicomiso, y su ejercicio por parte de las entidades federativas se realizará conforme a los calendarios de ejecución de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento establecidos en los convenios celebrados para tal efecto con la Secretaría. En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría debe entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para su comprobación en términos de los artículos 79 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para efectos de lo señalado en el artículo 12 A, párrafos sexto y séptimo, del Reglamento, relativo a las compensaciones con cargo a los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas que se realizan mediante anticipos trimestrales o, en su caso mensuales, la Secretaría compensará en los plazos, forma y términos que comunique a cada entidad federativa, el monto determinado para efectuar la correspondiente compensación provisional, dicha comunicación se llevará a cabo a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre o, en su caso, de cada mes, según corresponda. En lo referente al cuarto trimestre o, de ser el caso, el mes de diciembre, la comunicación antes señalada se realizará a más tardar a los 15 días del mes de diciembre. Los plazos antes referidos también serán aplicables para el supuesto en que la Secretaría comunique que las compensaciones provisionales se deben realizar con cargo a los recursos que se generen de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo;

VIII. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, y considerando lo previsto en los Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría debe reportar dicha información en los Informes trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21, décimo primer párrafo, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho órgano, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos para seguridad pública, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deben alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

X. Los recursos presupuestarios federales asignados al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), conforme a lo previsto en el Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, se incluyen en el Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana.

El ejercicio de los recursos referidos en el párrafo anterior se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en este Decreto y en los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los referidos lineamientos deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre de 2027; dar cumplimiento a lo establecido en el Segundo transitorio referido en el primer párrafo de esta fracción, y contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación, las cuales, cuando corresponda, deben atender los criterios establecidos en las disposiciones a que se refiere el primer párrafo de esta fracción;

b) Los porcentajes que se deban destinar al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones señaladas en el primer párrafo de esta fracción;

c) Las obligaciones correspondientes a las entidades federativas;

d) Los conceptos a los que, para el cumplimiento a las disposiciones referidas en el primer párrafo de esta fracción, deben destinarse los recursos, en alineación con los programas de prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

e) La lista de beneficiarios y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los convenios específicos y sus anexos técnicos con los beneficiarios de los recursos, a más tardar el último día hábil de marzo de 2027.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe publicar y actualizar trimestralmente en su página de Internet un reporte especial sobre el ejercicio de los recursos a que hace referencia la presente fracción, con base en la información que le proporcionen los beneficiarios de los recursos, y

XI. De los fondos a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, será responsabilidad de las entidades federativas enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos modificable, durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, el calendario de distribución y montos que correspondan a sus municipios o demarcaciones territoriales.

Artículo 7. Las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas deben reportar a la Secretaría, en los términos que esta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas y, en los casos que corresponda, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la veracidad de la información reportada.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 8. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, estas deben canalizarse a los programas y tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Ley Federal de Austeridad Republicana, y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:

I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado del cumplimiento de reformas jurídicas; por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las Dependencias y Entidades generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, administren, exploten, operen y presten servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, comerciales, complementarios, auxiliares y conexos a los anteriores rubros, o bien, que dichas plazas tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para prestar los servicios de salud;

II. El inventario de plazas y remuneraciones de las Dependencias y Entidades que se incluye en el Tomo IX del presente Presupuesto de Egresos, contiene las plazas autorizadas por la Secretaría que fueron conciliadas con las Dependencias y Entidades en el marco de las medidas de disciplina presupuestaria, así como las plazas y remuneraciones que se encuentran en proceso de conciliación.

Para efectos de lo anterior, las Dependencias y Entidades se abstendrán de solicitar movimientos respecto de las plazas que se encuentran en proceso de conciliación, hasta en tanto se concluya con el mismo.

La Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario de los servicios personales, regulará la ocupación de plazas, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria;

III. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a las personas servidoras públicas, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2026;

IV. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

V. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal**,** mismo que debe publicarse en su página de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deben sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades.

Las Dependencias y Entidades deberán realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas, con cargo a su presupuesto autorizado para cubrir las obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento financiero vigentes, considerando los compromisos correspondientes para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, con el objeto de obtener las mejores condiciones y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, en los ámbitos económico, ambiental y social, para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VII. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deben llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría o por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, según corresponda, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VIII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario**,** podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos en que las Dependencias y Entidades sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática. Asimismo, se faculta a la Secretaría para que, a través de la unidad competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, emita disposiciones específicas que amplíen las medidas de control, disciplina presupuestaria y austeridad previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Las Dependencias y Entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, distintas de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deben destinarlas a los fines autorizados por la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades que no comprometan los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deben transferirlos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deben implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2027, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2028.

La Secretaría reportará en los Informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Artículo 10. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deben observar lo siguiente:

I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación de la materia;

II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deben ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes; que se requieran para la promoción comercial de las Entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deben obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deben realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, debe presentar a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las Dependencias y Entidades;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se debe especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deben atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación debe dar seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;

VIII. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de comunicación social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos debe destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para comunicación social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 11. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo.

Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas públicas del Estado, estas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este programa.

El registro de las cuentas por pagar debe realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el apoyo de dichas Dependencias y Entidades y, en su caso, las empresas públicas del Estado, debe promover la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes trimestrales.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 12. Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con sujeción a lo establecido en el artículo 30, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); y, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no debe utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las Dependencias y Entidades no se deben crear plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 9, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos deben ser entregados a estas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud, con sujeción a lo establecido en el artículo 30, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 13. Las remuneraciones autorizadas a las personas servidoras públicas de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional; los artículos 7 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben las personas servidoras públicas de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

La Secretaría podrá autorizar, en términos de las disposiciones específicas que emita, el otorgamiento de compensaciones económicas para el personal que integra la Guardia Nacional como parte de su sistema de remuneraciones, así como de los sistemas complementarios de seguridad social, sin que lo anterior comprometa recursos de largo plazo mayores a los autorizados en los términos de este Decreto.

Las contribuciones a cargo de las personas servidoras públicas que se causen por las percepciones señaladas en la presente fracción, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada a la persona titular de la Presidencia de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se integran en términos de los artículos 7 y 12, inciso a), de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y de las percepciones previstas en el presente Decreto y, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias brutas y netas mensuales para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos:

i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) La remuneración ordinaria total líquida mensual neta autorizada a la persona titular de la Presidencia de la República para el ejercicio fiscal de 2027 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto;

c) La remuneración total anual de percepciones ordinarias autorizada a la persona titular de la Presidencia de la República para el ejercicio fiscal de 2027 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto, y

d) En el presente Presupuesto de Egresos se consideran recursos para el pago de percepciones extraordinarias que, en su caso, percibirán las personas servidoras públicas que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a recibirlas. Las percepciones extraordinarias que se paguen a las personas servidoras públicas se informarán a la Secretaría, en términos del último párrafo del artículo 14 de este Decreto;

III. La remuneración total anual autorizada a los titulares de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de las personas servidoras públicas de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los Anexos siguientes de este Decreto:

a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;

b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;

c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;

d) Anexo 23.5. Ramo 03: Poder Judicial de la Federación;

e) Anexo 23.6. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;

f) Anexo 23.7. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

g) Anexo 23.8. Ramo 49: Fiscalía General de la República;

h) Anexo 23.9. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

i) Anexo 23.10. Ramo 32: Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias y Entidades podrán proponer a la Secretaría modificaciones a las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1. del presente Decreto. Asimismo, corresponde a la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, autorizar los ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las Entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la Entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ninguna persona servidora pública podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las Dependencias y Entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a estos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a las personas servidoras públicas a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. Las Dependencias y Entidades deben reportar a la Secretaría, a través del sistema que para tales efectos esta determine, la información relativa a las plazas ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, en términos de las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deben abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a las personas servidoras públicas a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas de mando y personal de enlace de las Dependencias y Entidades solo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refieren los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Asimismo, las Dependencias y Entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las Dependencias y Entidades, estas se deben sujetar a su presupuesto autorizado.

Los titulares de las Entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las Dependencias y Entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones y percepciones extraordinarias que perciben las personas servidoras públicas a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes trimestrales.

Artículo 15. Las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Una vez que se ocupe una plaza conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se tendrá un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de la ocupación de la misma para que se realice el primer pago de nómina respectivo, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva. Esta disposición también será aplicable para los contratos de honorarios con cargo al capítulo de Servicios Personales;

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se debe contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines;

IV. Las Dependencias y Entidades deben realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría para que los recursos que correspondan del gasto de operación previstos en sus presupuestos autorizados se traspasen al capítulo de servicios personales, para cubrir las remuneraciones del personal que sea contratado con cargo a este capítulo de gasto, en cumplimiento a lo establecido en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, así como su Decreto de reforma publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 31 de julio de 2021, y

V. En los Anexos Informativos previstos en el artículo 41, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se presenta la información correspondiente a las jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro, a que se refiere el artículo 27 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Artículo 16. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a las personas servidoras públicas por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuras o reorganización en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.

Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deben seguir las Dependencias y Entidades correspondientes para su aplicación.

Artículo 17. En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respecto de las Dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud de la persona servidora pública de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y la prima personal de riesgo a que se refiere el artículo 6, apartado B, fracción V, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria bruta mensual, por concepto de sueldos y salarios.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje de la prima personal en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

Artículo 18. En términos del artículo 6, apartado B, fracción II, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y conforme a las disposiciones aplicables, se podrá otorgar al personal en activo de la Guardia Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional y que no cuente con un apoyo por el mismo concepto, un apoyo económico mensual bruto por concepto de pago del arrendamiento de vivienda de uso habitacional cuando, en el desarrollo del trabajo que realizan para el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas, deba permanecer temporalmente en un área geográfica distinta de la que es originario o resida habitualmente, o bien, que sea objeto de cambio de adscripción o comisión, y que tenga la necesidad de arrendar una vivienda en el lugar donde fue asignado o donde se encuentre desplegado por necesidades y desarrollo de actos del servicio.

Artículo 19. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deben remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado.

Artículo 20. Las instituciones de banca de desarrollo deben remitir a la Secretaría para el registro correspondiente los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deben publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2027, el manual que regule las remuneraciones para las personas servidoras públicas a su servicio, incluyendo a diputadas, diputados, senadoras y senadores del Congreso de la Unión; ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial e integrantes del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial; las personas titulares de la presidencia y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a las demás personas servidoras públicas; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deben publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, los principios de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deben considerar lo siguiente:

I. Incorporar los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y reflejarla en los Instrumentos de Diseño y de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad, en los términos que establezca la Secretaría;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, orientación sexual, identidad de género, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena y afromexicana, de la diversidad sexual y diversidad de género (LGBTIQ+) u otra desagregación aplicable, en los sistemas y términos que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres, contemplando la no discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e

V. Incorporar la perspectiva de género y de diversidad sexual en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y los municipios que reciban recursos incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deben suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en sus Instrumentos de Diseño y de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa, debiendo observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deben hacer públicos sus resultados en sus páginas de Internet con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las Dependencias y Entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación del Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en la materia a la que se refiere el presente Capítulo, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe la Secretaría de las Mujeres con base en la información que a esta le proporcionen las Dependencias y Entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

La Secretaría de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres y del Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un Anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2027.

La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en conjunción con la Secretaría de las Mujeres revisará las reglas de operación y los lineamientos de operación de los Programas presupuestarios con modalidades “S” y “U” que se encuentren en el Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional en Materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y las personas servidoras públicas de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V

De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 23. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior debe ser enviado a las Cámaras del Congreso de la Unión para su turno a las comisiones competentes.

CAPÍTULO VI

De los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

Artículo 24. El ejercicio de las erogaciones para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de los derechos y de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación o, en su caso, lineamientos, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia deben considerar la participación efectiva y directa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tendrán el apoyo técnico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;

II. En la ejecución de los programas se debe garantizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, de conformidad con sus sistemas normativos y con base en sus formas de organización económica, social y cultural;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con los municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o, en su caso, otros instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios o instrumentos jurídicos antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados e informados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación o lineamientos de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, deben contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

V. En los programas de infraestructura se dará preferencia a las obras priorizadas en los Planes de Justicia y de Desarrollo Regional, y otros procesos de planeación regional, así como a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, y obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas mediante programas de la banca de desarrollo, y

VII. Las Dependencias y Entidades que tengan recursos considerados en el Anexo 10 del presente Decreto deben observar los criterios que emita el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la implementación y seguimiento de los programas incluidos, así como las opiniones de mejora que, en su caso, emita.

Asimismo, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas integrará la valoración de resultados que, en su caso, realicen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, respecto de la ejecución de los recursos, su focalización, perspectiva de género, derechos indígenas y afromexicanos y pertinencia cultural, y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO VII

De la inversión pública

Artículo 25. En el presente ejercicio fiscal podrán comprometerse nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6.B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6.C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6.D, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6.E, de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6.F, de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último informe trimestral del ejercicio, adicionalmente se debe incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se debe publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.

Artículo 27. La Secretaría está facultada para determinar en los sistemas de control presupuestario o mediante disposiciones específicas las erogaciones que corresponden a inversión física y que no requieren de registro en la Cartera de Inversión.

CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño

Artículo 28. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deben observar lo siguiente:

I. Todos los programas presupuestarios deben contar con un instrumento de diseño y un instrumento de seguimiento del desempeño actualizado, priorizando la inclusión de indicadores estratégicos, conforme a los Lineamientos para regular la gestión de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios, emitidos por la Secretaría.

Los Instrumentos de Diseño consistirán en un diagnóstico ampliado, un diagnóstico simplificado o una ficha diagnóstico. Por su parte, los instrumentos de seguimiento del desempeño consistirán en una matriz de indicadores para resultados, una ficha de monitoreo estratégico o una ficha de seguimiento a la gestión, en las cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos.

Para la actualización de los Instrumentos de Diseño y de seguimiento del desempeño, se deben atender las recomendaciones realizadas por la Secretaría, así como las derivadas de las acciones de formación y capacitación en la que participen las Dependencias y Entidades, y considerar, al menos, lo siguiente:

a) Los avances y resultados obtenidos del seguimiento que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;

b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación;

c) Las disposiciones emitidas en las reglas o lineamientos de operación de los Programas presupuestarios con modalidades “S” y “U”, o alguna modalidad diversa, a través de la que se realicen erogaciones del capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emita la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables, y

e) Los elementos contenidos en los Instrumentos de Diseño a que se refieren los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales.

Los instrumentos de seguimiento del desempeño deben considerar, en el caso de los programas presupuestarios que así lo requieran y sea factible por su diseño, la inclusión de indicadores que permitan presentar resultados desagregados, de conformidad con lo previsto en los artículos 110, párrafo tercero, fracción V, y 111, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Dependencias y Entidades deben hacer públicos sus Instrumentos de Diseño y seguimiento del desempeño en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados en los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las Entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y deberá ser utilizado en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deben entregar los resultados de las evaluaciones complementarias a las que hacen referencia los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, en los plazos y términos establecidos en el Programa Anual de Evaluación que emita la Secretaría en el ejercicio fiscal 2027. Los resultados de estas evaluaciones complementarias se remitirán a la Cámara de Diputados y a la Secretaría, a más tardar 30 días posteriores a su conclusión;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme a los Lineamientos para el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones realizadas a políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2027 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:

a) Por sí mismas, o

b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la integración del Padrón de Evaluadores de Políticas Públicas, programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, programas presupuestarios y recursos federales transferidos, emitidos por la Secretaría.

La ejecución y la supervisión de la evaluación se deben realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades, además de realizar la contratación a través de una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, deben cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine, sujetándose al padrón de evaluadores autorizado por la Secretaría, así como a los montos máximos de contratación establecidos con base en los lineamientos referidos en el primer párrafo del presente inciso. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El total de las erogaciones que, en su caso, se efectúen para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se debe registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deben reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes trimestrales que correspondan, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas de los indicadores, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría debe publicar trimestralmente en el Portal de Transparencia Presupuestaria los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.

La Secretaría establecerá los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinará el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Por su parte, la Cámara de Diputados, a través de las comisiones, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias o Entidades correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. Asimismo, la Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la ejecución del ciclo presupuestario, en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como en materia de contabilidad gubernamental, sus sistemas de información, y en la instrumentación de la evaluación del desempeño y el Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de estas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la profesionalización de las personas servidoras públicas involucradas en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público a través del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;

XI. Publicar en las páginas de Internet de cada Dependencia o Entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las Dependencias y Entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2027, deben enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2026. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2027.

La Secretaría debe incluir en el segundo informe trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 29. Los programas que deban sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, definirá, en términos de las disposiciones que emita, las modalidades programáticas a través de los cuales se entreguen subsidios que deberán contar con reglas de operación o lineamientos de operación y sus criterios aplicables, con el objeto de asegurar que los recursos públicos se apliquen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; las reglas y los Lineamientos de operación deberán guardar consistencia programática con los Instrumentos de Diseño de los Programas presupuestarios.

El contenido de los Lineamientos de operación será precisado por la Secretaría, en las disposiciones que emita para tal efecto.

Para efectos de los programas que deban contar con reglas de operación, se debe observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deben sujetarse a los siguientes criterios generales:

a) Deben ser simples, precisas y de fácil acceso para las personas beneficiarias;

b) Deberán guardar consistencia todos los elementos de los Instrumentos de Diseño y de Seguimiento con las reglas de operación de los programas. La Secretaría verificará dicha consistencia;

c) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deben llevar un registro de personas beneficiarias y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

d) Se deben tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

e) Se deben considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

f) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

g) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

h) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

i) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

j) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;

k) Se promoverán mecanismos para facilitar a las personas mexicanas repatriadas, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;

l) Deben promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

m) En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

n) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

ñ) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de las personas beneficiarias de los programas.

II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deben observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deben incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, debe señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 10 de este Decreto;

b) Publicar en sus respectivas páginas de Internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que debe incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámites que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deben estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

La Secretaría publicará en el Portal de Transparencia Presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deben promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deben observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deben estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la Dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deben celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 31. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios por medio de los cuales se otorguen subsidios en beneficio directo a la población deben enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga en las Disposiciones específicas para el reporte trimestral de información de los programas presupuestarios que entregan subsidios en beneficio social directo a la población, información sobre sus poblaciones potencial, objetivo y atendida, así como de los avances en el ejercicio de dichos recursos, con desagregación geográfica a nivel municipal o demarcación territorial.

La información que remitan las Dependencias y Entidades a la Secretaría deberá permitir identificar y registrar la población objetivo y la atendida, diferenciada en términos de la fracción II del artículo 22 del presente Decreto.

La información referida en el párrafo que antecede se publicará en el Portal de Transparencia Presupuestaria.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de la información que se entregue a la Secretaría.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 32. Los programas de subsidios del Ramo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones de la política de desarrollo social, de conformidad con el artículo 26, apartado B, constitucional, en los programas que resulten aplicables y la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el marco de dichos convenios, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Título Segundo y artículo 28, fracción XII, del presente Decreto, según corresponda.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deben ser informadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deben informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 33. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Debe abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones y comunidades indígenas y afromexicanas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo debe tener las siguientes características:

a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;

b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;

c) Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;

d) Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;

e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás Dependencias y Entidades;

f) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;

g) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;

h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, e

i) Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal, fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a los productos básicos y estratégicos a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de los productos básicos y estratégicos, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

VII. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

VIII. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las Dependencias y Entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los programas federales del Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, se debe establecer que la consulta referida la hará directamente la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y no el beneficiario.

Artículo 34. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social deben sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, la Ley de Coordinación Fiscal, las disposiciones previstas en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Ingresos, así como, en su caso, a las disposiciones de carácter general o específicas que emitan la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), o las Entidades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Asimismo, en términos del Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México, el intercambio de servicios de salud entre el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); los hospitales y unidades médicas de Petróleos Mexicanos; los Hospitales Federales de Referencia; los Institutos Nacionales de Salud, las unidades médicas a cargo de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, y las demás instituciones prestadoras de servicios públicos de salud que decidan adherirse, se llevará a cabo de manera ordenada y progresiva, de forma que se garantice su sostenibilidad financiera y operativa. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto antes referidos deberán asignar, con cargo a su presupuesto autorizado y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, una previsión de recursos en el programa presupuestario que establezca la Secretaría, para que posteriormente se realicen las erogaciones que se generen con motivo de la operación del Servicio Universal de Salud en la partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Artículo 35. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deben ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deben ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deben reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Artículo 36. Los programas destinados a educación media superior y superior, deben contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas debe enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deben enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de esta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo debe estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual debe enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

De conformidad con los Lineamientos Operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 37. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 38. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública debe informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados e información financiera, de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y control de los activos, pasivos, ingresos, gastos, patrimonio y pasivos contingentes.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 39. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2027, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados, en los términos de las disposiciones aplicables, al Ramo 38 para la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y deben destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino debe reportarse en los Informes trimestrales.

Con el propósito de que la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación cuente con los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con los objetivos de los programas S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad y S191 Sistema Nacional de Investigadores, previo a incrementar el número de la población objetivo elegible de los programas antes referidos, la citada dependencia debe obtener el dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Secretaría.

Artículo 40. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, emitirá los lineamientos aplicables al fondo previsto en este Presupuesto de Egresos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, para la armonización contable y la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos, con el propósito de apoyar la consolidación del enfoque a que se refiere el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyos recursos serán aplicados en beneficio de los entes públicos de los ámbitos estatal y municipal, incluidas las entidades de fiscalización superior locales, destinados a:

a) El equipamiento de las áreas responsables de la contabilidad gubernamental, del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño y la modernización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y

b) El fortalecimiento de las entidades de fiscalización superior locales, a fin de que coadyuven en las acciones derivadas de las evaluaciones de la armonización contable.

Las acciones financiadas con cargo al fondo deberán promover y facilitar el cumplimiento y la consolidación de la armonización contable por los entes públicos beneficiarios, así como la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los lineamientos a que se refiere el primer párrafo deberán emitirse y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de diciembre del año en que se apruebe el presente Presupuesto de Egresos de la Federación.

En concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, el Consejo Nacional de Armonización Contable deberá publicar en su página de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal en que se ejerzan los recursos en materia de armonización contable, con la participación que corresponda a la Secretaría en lo relativo a los recursos destinados al Presupuesto Basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño, un reporte especial sobre su aplicación, que deberá contener:

I. El monto de los subsidios otorgados y ejercidos por cada entidad federativa, así como la diferencia entre ambos;

II. La distribución y aplicación de los recursos por sector central, paraestatal, entidad de fiscalización superior local, municipal y paramunicipal y por rubro o destino autorizado, y

III. Los resultados alcanzados en la ejecución de las acciones y proyectos autorizados.

Artículo 41. Las Dependencias y Entidades apoyadas, requerirán de la autorización de la Secretaría, a través de la unidad competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores con cargo a recursos fiscales y para que se registren con el dígito que identifica a la fuente de financiamiento relativa al pago de pasivos de ejercicios fiscales anteriores.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entra en vigor el 1 de enero de 2027.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a este, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, en el ámbito presupuestario, a efecto de que las Dependencias y Entidades realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Dependencia, Entidad, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes trimestrales.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las Dependencias, Entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la conciliación y documentación que acredite la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas que garantice la continuidad y consistencia de los registros contables y presupuestarios de las unidades administrativas involucradas.

Las Dependencias y Entidades deben realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos fiscales y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deben ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación Pública, a fin de que a través de este se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

Quinto. Las entidades federativas deben notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las Dependencias y Entidades que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes, deben hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o de las demarcaciones territoriales, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.

Sexto. Para el ejercicio 2027, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y sin perjuicio del porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que, en términos del artículo 3, fracción XVIII, cuarto párrafo de este Decreto, debe destinarse a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero, los cuales podrán determinar que hasta un 60 por ciento de los recursos que de dicho fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Séptimo. Los ejecutores de gasto deben cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados y de conformidad con las disposiciones aplicables, los compromisos u obligaciones de cualquier índole que se deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deben ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la Secretaría no otorgará ampliaciones líquidas de recursos a los mismos.

Octavo. Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que la entrega de los subsidios y apoyos a la población objetivo se realice de manera directa a través de la Tesorería de la Federación, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 29, último párrafo, del presente Decreto.

Noveno. Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que estas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones. Asimismo, en la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores de gasto deben prever el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

Décimo. Los recursos del fondo a que se refiere el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, así como los del fondo referido en el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley General de Educación, este último en correlación con los diversos 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se podrán administrar mediante los fideicomisos públicos federales sin estructura que respectivamente se constituyan para tales efectos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Décimo Primero. Se faculta a la Secretaría para que, en su caso, autorice las adecuaciones presupuestarias que correspondan para dar suficiencia adicional de recursos a la asignación global de servicios personales aprobada en este Presupuesto de Egresos, siempre y cuando tengan como objetivo realizar erogaciones de servicios personales para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades.

Décimo Segundo. Los municipios podrán incorporar a fideicomisos estatales los recursos que reciban de los fondos de aportaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, siempre y cuando los mismos se destinen a los fines previstos en dicha ley y den cumplimiento a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos que regulen el fondo de que se trate y demás disposiciones aplicables.

Décimo Tercero. Las entidades federativas podrán incrementar su techo de gasto en servicios personales para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en los registros de ingresos que realicen, respecto de los recursos destinados a cubrir las medidas salariales y económicas correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a que se refieren los artículos 26-A, fracción VIII, y 49, segundo párrafo, parte final de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, podrán hacerlo respecto de los recursos de libre disposición que las entidades federativas destinen para el pago de la nómina de las plazas de la entidad federativa del sector educativo.

Décimo Cuarto. Para efectos de la fracción III del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, también podrán destinarse para la adquisición de equipos de radiocomunicación, vehículos y equipos terrestres para todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios.

Las entidades federativas podrán destinar los recursos netos que se obtengan de los mecanismos a que se refiere el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal para la adquisición de los equipos y vehículos señalados en el párrafo anterior que requieran todas las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y municipios, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional, en términos de los convenios respectivos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con las instancias competentes de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para dar cumplimiento a este artículo transitorio.

Décimo Quinto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo destino sea la adquisición de armamento y municiones, se considerarán devengados en el ejercicio en que se realice el requerimiento correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.

Décimo Sexto. Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.

Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.

La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurran con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Décimo Séptimo. En aquellos casos en que las entidades federativas hayan celebrado o celebren convenios de coordinación con la Federación, en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación, mediante los cuales la Secretaría de Educación Pública administra la nómina del personal del sector educativo que se señale en dichos convenios, y los pagos se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el ejercicio, la transferencia, la aplicación, el seguimiento, el control, la rendición de cuentas y la transparencia de dichos recursos, se sujetarán a lo establecido en los convenios de coordinación respectivos. Lo anterior, para efectos de lo previsto en los artículos 26, 26-A, 27, 27-A, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo Octavo. La Secretaría, a través de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, podrá autorizar que los recursos no comprometidos y disponibles de las dependencias y entidades que deriven de ingresos excedentes o con destino o fin específico, se destinen a los programas que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, respecto de los ingresos excedentes que no cuenten con destino o fin específico, la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, los podrá asignar a los programas que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, con base en el dictamen o validación de la notificación que emita la unidad administrativa de la Secretaría competente en materia de política de ingresos.

Se faculta a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario y seguimiento del gasto, para determinar la apertura de los sistemas de control presupuestario para la recepción de adecuaciones presupuestarias de ampliaciones líquidas con cargo a los ingresos con destino específico o ingresos excedentes, o bien derivadas de economías, o de reasignaciones y traspasos de recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2026.- Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué, Presidente.- Dip. Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A: RAMOS AUTÓNOMOS			**149,014,725,043**
Gasto Programable			
	01	Poder Legislativo	17,931,016,113
		Cámara de Senadores	5,103,817,038
		Cámara de Diputados	9,913,199,075
		Auditoría Superior de la Federación	2,914,000,000
	03	Poder Judicial	72,264,701,999
		Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,628,928,595
		Órgano de Administración Judicial	61,636,459,575
		Tribunal de Disciplina Judicial	1,220,585,477
		Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,778,728,352
	22	Instituto Nacional Electoral	36,274,541,672
	35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,650,866,499
	49	Fiscalía General de la República	20,893,598,760
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA			**11,816,000,000**
		Instituto Nacional de Estadística y Geografía	11,816,000,000
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA			**3,509,717,598**
		Tribunal Federal de Justicia Administrativa	3,509,717,598
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS			**2,467,789,785,295**
Gasto Programable			
	02	Oficina de la Presidencia de la República	800,455,608
	04	Gobernación	11,066,434,971
	05	Relaciones Exteriores	10,176,556,473
	06	Hacienda y Crédito Público	27,096,578,371
	07	Defensa Nacional	185,706,134,034
	08	Agricultura y Desarrollo Rural	88,758,825,503
	09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	167,774,836,004
	10	Economía	3,649,549,117
	11	Educación Pública [1_/ 2_/ 3_/]	580,249,919,630
	12	Salud	72,305,468,940
	13	Marina	81,223,355,715
	14	Trabajo y Previsión Social	30,852,720,731
	15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	37,873,641,663
	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	50,508,305,994
	18	Energía	85,634,169,732
	20	Bienestar	697,106,307,155
	21	Turismo [4_/]	1,871,348,379
	27	Anticorrupción y Buen Gobierno	1,799,299,892
	31	Tribunales Agrarios	924,231,660
	36	Seguridad y Protección Ciudadana	64,486,913,477
	37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	160,802,668
	38	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	42,217,720,225
	47	Entidades no Sectorizadas	8,740,098,980
	48	Cultura	15,858,693,000

	54	Mujeres [5]_/	2,631,390,327
	55	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	4,328,827,047
	56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar [6]_/	193,987,199,999
C: RAMOS GENERALES			**6,056,005,563,671**
Gasto Programable			
	19	Aportaciones a Seguridad Social [7]_/ [8]_/	1,661,007,859,088
	23	Provisiones Salariales y Económicas	162,153,157,124
	25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	95,543,019,918
	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,136,351,570,499
Gasto No Programable			
	24	Deuda Pública	1,306,035,553,360
	28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1,547,607,877,924
	29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
	30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	81,400,400,000
	34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	65,906,125,758
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO			**2,374,601,387,244**
Gasto Programable			
	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	571,592,290,000
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,803,009,097,244
E: EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO			**1,253,878,258,481**
Gasto Programable			
	TYY	Petróleos Mexicanos	527,121,932,415
	TVV	Comisión Federal de Electricidad	523,747,874,551
Gasto No Programable			
		Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	203,008,451,515
	TYY	Petróleos Mexicanos	151,540,768,821
	TVV	Comisión Federal de Electricidad	51,467,682,694
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas públicas del Estado.			**1,680,127,337,332**
GASTO NETO TOTAL			**10,636,488,100,000**

1_/ Incluye recursos para el Fondo Federal Especial que asegure los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en la reforma del artículo 3o. Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

2_/ Incluye 200 millones de pesos para el fortalecimiento de los servicios personales para las acciones de la expansión de la educación inicial.

3_/ Incluye recursos por 1,484.5 millones de pesos para el programa U312 Expansión de la educación inicial.

4_/ Incluye 20 millones de pesos adicionales para el programa F025 Fomento y promoción de destinos turísticos, específicamente para la UR 410 Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales.

5_/ Incluye ampliación de recursos por 361,982,104 pesos para el programa S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres, UR Coordinación General de Vinculación y Seguimiento

6_/ Incluye los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social conforme a lo previsto en el Anexo 34 de este Decreto.

7_/ Incluye recursos que serán transferidos al Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar cumplimiento a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2010 y sus posteriores modificaciones el 13 de marzo de 2020 y 28 de septiembre de 2024, con relación al Decreto por el que se otorgan ayudas extraordinarias con motivo del incendio ocurrido en la Guardería ABC.

8_/ Los recursos relativos a los laudos y prestaciones que no estén directamente vinculadas a obligaciones decretadas en materia de seguridad social no serán cubiertos con cargo a los recursos del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social".

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos) *

Gasto Corriente Estructural	1,884,958,240,686

* Estimado con la nueva metodología, derivada de la publicación el 9 de abril de 2026, del Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Previsiones para Gastos Obligatorios	6,693,540.5
Previsiones para Gastos Obligatorios con Pensiones y Jubilaciones	8,534,286.6

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	0

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

Ramo	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Oficina de la Presidencia de la República	25.91	25.42	1.46	0.00	0.00	0.00
Gobernación	184.20	136.29	5.66	0.00	0.00	0.00
Relaciones Exteriores	2,143.87	1,748.52	1,469.83	1,055.07	95.38	29.06
Hacienda y Crédito Público	803.82	660.33	203.68	20.22	0.00	0.00
Defensa Nacional	16,772.98	7,976.76	5,640.68	3,656.34	2,181.64	2,091.86
Agricultura y Desarrollo Rural	596.71	384.89	213.32	121.45	0.00	0.00
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	77,629.67	189,905.62	107,814.91	2,866.29	1,164.77	2,754.30
Economía	114.16	58.23	12.33	3.10	0.00	0.00
Educación Pública	2,379.24	1,043.74	106.36	7.20	0.00	0.00
Salud	3,062.71	2,223.07	1,367.23	1,190.73	1,167.67	1,167.67
Marina	11,696.62	9,273.29	8,216.81	6,148.53	5,643.72	4,359.79
Trabajo y Previsión Social	81.76	62.39	43.18	16.37	0.00	0.00
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	237.75	199.19	187.91	107.33	0.00	0.00
Medio Ambiente y Recursos Naturales	18,005.66	8,243.75	3,146.36	1,588.61	1,361.92	1,359.75
Energía	66.83	39.87	5.84	2.34	0.00	0.00
Bienestar	58.43	57.89	0.45	0.00	0.00	0.00
Turismo	25.57	8.25	4.79	2.13	0.00	0.00
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	903.46	788.10	119.90	4.46	0.00	0.00
Anticorrupción y Buen Gobierno	13.38	83.17	5.96	1.02	0.00	0.00
Tribunales Agrarios	61.01	39.18	22.81	12.82	0.00	0.00
Seguridad y Protección Ciudadana	14,810.00	12,860.10	11,451.61	11,307.20	10,444.00	9,774.88
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	6.51	5.32	1.74	0.75	0.00	0.00
Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	258.40	140.07	18.86	4.70	0.00	0.00
Entidades no Sectorizadas	341.95	216.93	148.48	144.06	0.00	0.00
Cultura	197.90	144.09	118.65	63.50	0.00	0.00
Mujeres	20.02	12.88	0.57	0.00	0.00	0.00
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	1,299.78	153.68	1.88	0.00	0.00	0.00
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	4,293.27	2,151.06	1,938.64	1,730.14	1,544.46	1,606.30
Total	**156,091.56**	**238,642.09**	**142,269.89**	**30,054.35**	**23,603.57**	**23,143.61**

* Corresponde a los importes registrados en el sistema de administración y seguimiento de los contratos plurianuales, previsto en el artículo 10, fracción IV, inciso f), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ANEXO 5.A. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Con base en la fracción VI del artículo 3o. del Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto máximo anual de gasto programable para los proyectos de asociación público-privada asciende a la cantidad de 75,758.9 millones de pesos, de los cuales para el periodo 2027 se tiene estimado destinar un monto de 13,435.9 millones de pesos.

PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
PROYECTOS AUTORIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Construcción, rehabilitación, adecuación, equipamiento y amueblado del Complejo Penitenciario Federal Papantla.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Libramiento de la Carretera La Galarza-Amatitlanes
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Querétaro - San Luis Potosí)
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Matehuala - Saltillo) para el periodo 2017-2027
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Pirámides-Tulancingo-Pachuca) para el periodo 2017-2027
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Saltillo Monterrey Nuevo Laredo) para el periodo 2017-2027
Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Texcoco -Zacatepec) para el periodo 2017-2027
Programa Asociación Publico Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Arriaga-Tapachula) para el periodo 2018-2028.
Programa Asociación Publico Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Campeche - Merida) para el periodo 2018-2028.
Programa Asociación Publico Privada de Conservación Plurianual de La Red Federal de Carreteras (APP San Luis Potosí - Matehuala) para el periodo 2018-2028.
Programa Asociación Publico Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Tampico - Ciudad Victoria) para el periodo 2018-2028.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
Nuevo Hospital General en la Delegación Regional Sur de la Ciudad de México

ANEXO 6. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)

6.A. Monto autorizado para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	12,802,172,131	0	12,802,172,131

6.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	531,416,149,344	235,803,752,353	767,219,901,697

6.C. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	544,218,321,475	235,803,752,353	780,022,073,828

6.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	520,846,640,853	453,439,518,908	119,408,423,958

6.E. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	209,681,083,375	133,970,259,052	106,048,079,289

6.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa

	Inversión Física (Amortizaciones)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	7,691,572,112	4,479,337,045	12,170,909,157

Nota: para estos anexos los totales pueden no sumar respecto al total debido al redondeo.

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
		I	II	III	
Ramos Administrativos					
02	Oficina de la Presidencia de la República	21,115,349	0	3,248,987	24,364,336
04	Gobernación	182,519,095	0	33,138,750	215,657,845
05	Relaciones Exteriores	54,538,356	0	11,845,191	66,383,547
06	Hacienda y Crédito Público	752,300,325	0	136,138,294	888,438,619
07	Defensa Nacional	3,436,467,360	0	1,693,674,717	5,130,142,077
08	Agricultura y Desarrollo Rural	342,880,168	0	75,829,047	418,709,215
09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	314,464,145	0	82,103,742	396,567,887
10	Economía	115,478,213	0	25,408,981	140,887,194
11	Educación Pública	5,090,523,973	0	3,805,241,064	8,895,765,037
12	Salud	1,290,275,087	0	195,416,769	1,485,691,856
13	Marina	799,214,885	0	460,176,771	1,259,391,656
14	Trabajo y Previsión Social	86,233,550	0	23,915,831	110,149,381
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	82,689,661	0	23,738,407	106,428,068
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	306,379,068	0	113,681,511	420,060,579
18	Energía	71,625,603	0	4,338,267	75,963,870
20	Bienestar	70,853,152	0	23,176,941	94,030,093
21	Turismo	32,062,560	0	8,909,032	40,971,592
27	Anticorrupción y Buen Gobierno	86,634,396	0	7,583,798	94,218,194
31	Tribunales Agrarios	28,642,316	0	6,596,154	35,238,470
36	Seguridad y Protección Ciudadana	642,633,788	0	148,233,979	790,867,767
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	6,187,354	0	419,988	6,607,342
38	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	316,848,583	0	134,037,845	450,886,428
47	Entidades no Sectorizadas	81,224,062	0	20,556,707	101,780,769
48	Cultura	262,779,602	0	19,433,424	282,213,026
54	Mujeres	7,770,375	0	538,753	8,309,128
55	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	127,446,678	0	96,099,136	223,545,814
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	3,719,881,111	0	671,638,867	4,391,519,978
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas	18,329,668,815	3,027,710,863	7,825,120,953	29,182,500,631

*/ Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	1,306,035,553,360
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	203,008,451,515
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	65,906,125,758
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	37,984,325,758
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	27,921,800,000
Total	**1,574,950,130,633**

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	319	2,342
15,000	30,000	354	2,731
30,000	50,000	388	3,075
50,000	100,000	403	3,365
100,000	150,000	507	4,486
150,000	250,000	571	5,325
250,000	350,000	643	6,328
350,000	450,000	707	7,287
450,000	600,000	719	7,785
600,000	750,000	801	9,115
750,000	1,000,000	814	9,754
1,000,000	1,250,000	930	11,905
1,250,000	1,500,000	1,055	14,167
1,500,000	-	1,180	16,585

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta				
	15,000	514	230	3,893	2,957
15,000	30,000	608	303	4,608	3,340
30,000	50,000	699	368	5,236	4,104
50,000	100,000	776	415	5,812	4,668
100,000	150,000	1,059	507	7,879	5,824
150,000	250,000	1,226	554	9,304	6,825
250,000	350,000	1,429	704	10,848	7,857
350,000	450,000	1,637	805	12,492	8,924
450,000	600,000	1,752	916	13,370	10,463
600,000	750,000	2,055	1,099	15,731	12,457
750,000	1,000,000	2,194	1,188	16,781	13,383
1,000,000	1,250,000	2,671	1,382	20,550	15,731
1,250,000	1,500,000	3,179	1,623	24,349	18,371
1,500,000	2,700,000	3,579	1,815	25,596	20,585
2,700,000	-	4,014	2,036	29,809	23,066

ANEXO 10. EROGACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, INTERCULTURAL Y SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**254,960,596,921**
1. Reconocer y garantizar los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales en la materia.				**4,964,044,633**
	11 Educación Pública			**3,701,164,779**
		E022 Servicios de Educación Media Superior		2,732,582,412
			Garantizar la inclusión, equidad, permanencia y cobertura educativa de la población de estudiantes indígenas atendidos en los planteles del sistema (CETis y CBTis).	2,498,845,181
			Otorgar recursos directos a las comunidades escolares en zonas marginadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los Comités Escolares de Administración Participativa para dignificar y dar mantenimiento a los planteles de educación básica y media superior escolarizados.	233,737,231
		E030 Servicios de educación Básica Comunitaria		965,782,461
			Atención a niñas, niños y adolescentes a través de servicios educativos de modalidad indígena en todo el país, con un modelo pedagógico mediante el cual se contribuye al desarrollo de temas de estudio y proyectos comunitarios de interés para niñas, niños y adolescentes y sus familias, respetando la cultura y forma de vida de las comunidades.	965,782,461
		S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente		2,799,905
			Formación de docentes.	2,799,905
	12 Salud			**622,215,048**
		P028 Política de prevención y control de enfermedades		622,215,048
			Acciones de prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis en los Pueblos y Comunidades Indígenas.	622,215,048
	15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			**256,091,884**
		E042 Servicios de Ordenamiento y Procuración de Justicia Agraria		256,091,884
			Inscripciones de decretos de poblados y comunidades indígenas y afromexicanas por el RAN.	256,091,884
	16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			**8,637,834**
		G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales		8,587,834
			Proceso de consulta previa libre e informada dirigida a las comunidades indígenas de la zona respecto al PRE de la ZRE AIPE.	8,587,834
		P036 Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales		50,000
			Impulsar acciones que promuevan el acceso igualitario a la educación, salud, medio ambiente y otros derechos de las mujeres, adolescentes y niñas siguiendo la ruta acordada en la Agenda 2030 mediante la coordinación interinstitucional, mecanismos de seguimiento en la APF y campañas de cambio cultural.	50,000
	18 Energía			**97,927,328**
		P037 Articulación de la política energética		97,927,328
			Emitir resoluciones de manifestaciones de impacto social conforme a plazos normativos.	97,927,328
	47 Entidades no Sectorizadas			**32,338,582**
		P052 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas		32,338,582
			Promover el reconocimiento, representación y participación efectiva de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos como sujetos de derecho público.	32,338,582
	48 Cultura			**244,669,178**
		E062 Servicios de desarrollo cultural		244,669,178
			Diseñar e implementar acciones de promoción, difusión, capacitación, profesionalización y otras formas de participación dirigidas hacia el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.	240,098,325

	Exposición de Georgina Diédhiou Bello, experta en la materia, sobre la importancia de conmemorar el reconocimiento de las lenguas maternas, para valorar, preservar y difundir las lenguas indígenas nacionales a través de discursos literarios en voces femeninas, como las de Mikeas Sánchez y Emilia Buitimea.	20,000
	Promoción de la igualdad de género y la participación equitativa en la formación artística.	4,489,837
	Puesta en escena “Dulces y amargos sueños”, temática de pueblos originarios mexicanos.	30,508
	Puesta en escena con temática afrodescendiente.	30,508
5 Relaciones Exteriores		**1,000,000**
P014 Articulación de la política de Cooperación internacional para el desarrollo		1,000,000
	Erogaciones para el Desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	1,000,000
2. Garantizar la implementación y el ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación y autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en los distintos ámbitos y niveles, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano y la sociedad en su conjunto.		**1,936,174,318**
11 Educación Pública		**186,193,820**
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		12,897,399
	Otorgar becas a estudiantes de licenciatura priorizando a la población vulnerable que habita en regiones de alta y muy alta marginación, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para favorecer el ingreso, permanencia y conclusión de su trayectoria escolar.	12,897,399
U312 Expansión de la Educación Inicial		173,296,421
	Niñas y niños menores de 3 años ejercen su derecho a la educación inicial mediante el acceso a servicios educativos en la modalidad escolarizada y no escolarizada que fortalecen sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que corresponden al desarrollo integral.	173,296,421
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**256,091,884**
E042 Servicios de Ordenamiento y Procuración de Justicia Agraria		256,091,884
	Asuntos de conflictos agrarios atendidos (concluidos) por la DGCAM, durante el ejercicio fiscal.	256,091,884
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**1,345,207,652**
P036 Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales		25,000
	Fortalecer los sistemas de gobernanza territorial a diferentes escalas, para desarrollar capacidades para la participación y toma de decisiones de las comunidades locales, indígenas y afromexicanas, otros actores locales relevantes, con enfoque de igualdad.	25,000
V002 Protección Forestal		1,345,182,652
	Realizar acciones para el manejo y control de plagas y enfermedades, acciones de manejo del fuego en ecosistemas.	1,345,182,652
21 Turismo		**2,381,362**
F025 Fomento y promoción de destinos turísticos		2,381,362
	Ordenamiento turístico territorial impulsado para el desarrollo sustentable de los destinos turísticos.	2,381,362
4 Gobernación		**18,398,028**
P005 Planeación y conducción de la Política Interior		17,946,339
	Acciones de promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	17,946,339
P009 Conducción a la política del Gobierno Federal para la democracia participativa, religiosa y fomento a la construcción de paz		451,689
	Acciones de capacitación para garantizar que los procesos de consulta indígena se realicen conforme a la normativa aplicable.	90,462
	Mecanismo de colaboración entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Gobierno Federal.	361,227
47 Entidades no Sectorizadas		**127,901,572**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas		127,901,572
	Implementar acciones para el ejercicio del derecho a la libre determinación, a la autonomía, a sus sistemas normativos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, y al acceso a la jurisdicción del Estado.	127,901,572

3. Garantizar la protección, desarrollo, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural, material e inmaterial, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.	**89,165,694,032**
11 Educación Pública	**76,066,386,591**
E022 Servicios de Educación Media Superior	1,209,078,571
Otorgar recursos directos a las comunidades escolares en zonas marginadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los Comités Escolares de Administración Participativa para dignificar y dar mantenimiento a los planteles de educación básica y media superior escolarizados.	483,347,291
Otorgar recursos directos a las comunidades escolares en zonas marginadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los Comités Escolares de Administración Participativa para dignificar y dar mantenimiento a los planteles de educación básica y media superior escolarizados y su condición de vulnerabilidad con pertinencia.	681,359,175
Proporcionar educación Profesional Técnica Bachiller a Alumnos que hablan alguna lengua indígena.	44,372,106
E024 Servicios de desarrollo Cultural	48,260,239
Fomentar el desarrollo de experiencias artísticas reconociendo a niñas, niños y adolescentes como portadores de cultura favoreciendo con ello su identidad y el respeto a la diversidad cultural, étnica y lingüística.	48,260,239
E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)	103,752,218
Promover la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en la definición e implementación de la educación indígena, intercultural y plurilingüe, en particular, en el diseño de planes y programas de estudio; la elaboración de materiales, auxiliares didácticos y de consulta.	103,752,218
S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	37,397,155,855
Otorgar becas a NNA inscritos en una escuela ubicada en alguna localidad indígena y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención y cuya familia es de bajos ingresos, para fomentar la permanencia escolar y/o conclusión de sus estudios.	37,397,155,855
S243 Programa de Becas Elisa Acuña	16,892,042
Fortalecer los servicios de atención en educación básica acordes al grupo poblacional y su condición de vulnerabilidad con pertinencia cultural, lingüística, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.	16,892,042
S282 La Escuela es Nuestra	6,532,819,100
Acciones para impulsar proyectos que promuevan la participación de las comunidades escolares y la mejora de las condiciones de los planteles educativos ubicados en localidades con presencia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	6,532,819,100
S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro	1,958,732,100
Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES ubicada en localidad indígena y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.	1,958,732,100
S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	4,393,237,389
Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de bachillerato, o de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, en una escuela ubicada en localidad indígena y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención.	4,393,237,389
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	24,331,256,418
Implementar medidas para el acceso efectivo a los servicios públicos, en particular a los de procuración y administración de justicia, educación, salud, así como a los programas de gobierno que se brindan en los Pueblos y Comunidades Indígenas, en lengua indígena y con perspectiva intercultural.	24,331,256,418
U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	75,202,659
Expansión de la educación superior y su gratuidad.	75,202,659

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		**1,267,283,328**
	G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales	10,869,681
	Restauración integral de sitios prioritarios marino costeros dentro del PNRA.	10,869,681
	U217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	1,256,413,647
	Reconocer, proteger, preservar y salvaguardar los lugares y sitios sagrados, y las rutas de peregrinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, incluidos los transfronterizos, mediante acciones de acceso, uso y disfrute, restitución y, en su caso, adquisición de las tierras donde se ubican.	1,256,413,647
21 Turismo		**5,556,511**
	F025 Fomento y promoción de destinos turísticos	5,556,511
	Gestión del Patrimonio Biocultural, Turismo Comunitario, Modelos de Negocio, Comercialización y Digitalización.	5,556,511
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación		**13,208,345**
	S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	13,208,345
	Otorgar becas o apoyos a mujeres indígenas.	13,208,345
47 Entidades no Sectorizadas		**2,116,616,728**
	S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	2,047,666,754
	Brindar atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes indígenas y afromexicanos para un mejor desempeño y aprovechamiento durante el ciclo escolar en el que están inscritos.	2,047,666,754
	S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	68,949,974
	Promoción, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	68,949,974
48 Cultura		**380,625,521**
	E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	15,427,581
	Producción y transmisión de contenidos radiofónicos para difundir la cultura indígena y afromexicana.	400,000
	Transmisión de programas con contenido cultural, artístico y educativo.	15,027,581
	E062 Servicios de desarrollo cultural	332,618,940
	Actividad Cultural.	9,000,000
	Ciclo de programación: Los colores de la voz.	146,000
	Ciclo de programación: Vivir es Resistir.	146,000
	Conservación, restauración y mantenimiento de bienes del patrimonio cultural.	78,689,992
	Diseñar e implementar acciones de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las expresiones culturales tradicionales y artísticas, así como la repatriación de piezas ceremoniales y sagradas localizadas en otros países, en coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas.	243,106,948
	Festivales artísticos de difusión del patrimonio cultural.	745,000
	Laboratorio de Lenguas Originarias y Tecnologías.	30,000
	Programación artística para la difusión, valoración y preservación de culturas originarias y afromexicanas.	300,000
	Taller comunitario de revitalización y transmisión de tradiciones indígenas.	455,000
	E065 Servicios de protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor	2,100,000
	Procedimientos de mediación o de infracción en materia de patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	1,100,000
	Promoción y Difusión, Consultas y capacitación de la protección al patrimonio cultural de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	1,000,000
	P056 Política de educación y cultura indígena	1,629,000
	Actividades de profesionalización de agentes bilingües en lenguas nacionales realizadas en los Centros de Evaluación supervisados por el INALI.	1,629,000

S268 Programas de apoyos a la cultura	24,800,000
Premios de Literatura en Lenguas Indígenas.	300,000
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC).	24,500,000
S320 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales	4,050,000
Atención a Grupos Prioritarios.	4,050,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**756,348,992**
E031 Servicios de atención a la salud	6,999,991
Accesibilidad de los servicios de medicina curativa.	6,999,991
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	749,349,001
Acceso a Programas Preventivos Universales de Salud.	749,349,001
54 Mujeres	**33,334,575**
U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	33,334,575
Brindar atención integral especializada en espacios de refugios a mujeres indígenas o afromexicanas con riesgo feminicida, sus hijas e hijos.	30,069,640
Brindar atención integral y especializada a mujeres indígenas o afromexicanas en situación de violencia en los Centros de Justicia para las Mujeres.	3,264,935
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**8,526,333,441**
U013 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	8,278,761,523
Fortalecer la cobertura de los servicios de salud a través de la transferencia de recursos a las entidades federativas.	8,278,761,523
U200 Fortalecimiento a la atención médica	247,571,918
Atención de localidades indígenas por parte de las Unidades Médicas Móviles.	247,571,918
4. Impulsar el fortalecimiento de los sistemas económicos, la construcción de la infraestructura social básica, comunitaria y de comunicación terrestre, así como el aprovechamiento sustentable de los territorios, recursos naturales, medio ambiente y biodiversidad, para contribuir al bienestar y desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.	**93,696,693,996**
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**77,829,842**
P033 Articulación de la política nacional de vivienda	9,829,859
Formalización de convenios de colaboración para la implementación del Programa de Vivienda para el Bienestar en beneficio de población vulnerable y grupos prioritarios.	6,413,812
Generación de un diagnóstico sobre el derecho a la vivienda adecuada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para fortalecer la planeación y priorización de acciones en materia de vivienda.	1,708,023
Seguimiento del déficit de vivienda de los hogares indígenas y afromexicanos.	1,708,023
S177 Programa de Vivienda Social	59,999,984
Impulsar la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura social básica y comunitaria en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con base a sus formas de organización, manejo sustentable del territorio y pertinencia cultural, para fortalecer su bienestar y desarrollo.	59,999,984
U273 Programa Territorial para el Bienestar	8,000,000
Impulsar la construcción, ampliación y mejoramiento de infraestructura social básica y comunitaria en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con base a sus formas de organización, manejo sustentable del territorio y pertinencia cultural, para fortalecer su bienestar y desarrollo.	8,000,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**2,682,262,414**
G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales	217,429,673
Conservación, protección y recuperación de especies prioritarias, en riesgo, nativas y su hábitat dentro de áreas naturales.	217,429,673

G015 Gestión integral y sustentable del agua	1,256,413,647
Impulsar proyectos económicos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, aprovechamiento forestal, producción de artesanías y otras actividades productivas, mediante procesos participativos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas a nivel comunitario y regional.	1,256,413,647
G016 Regulación, gestión y supervisión socioambiental	3,783,416
Apoyar la construcción y mejora de vías de comunicación terrestre, en especial los caminos artesanales, mediante la administración y ejecución directa de recursos públicos por los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, fortaleciendo su articulación regional y el acceso a servicios públicos.	3,783,416
S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	50,242,500
Ejecución de proyectos, estudios técnicos y cursos de capacitación donde participa población indígena de las localidades asentadas en las Áreas Naturales Protegidas.	50,242,500
S219 Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	439,280,042
Fortalecimiento de la protección forestal con pertinencia cultural y gobernanza comunitaria.	439,280,042
U074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	601,200,000
Asignar recursos del Programa U074 para obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades con población indígena y afromexicana.	600,000,000
Construcción, ampliación y rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades con población indígena.	600,000
Obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades con población indígena.	600,000
V003 Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	51,592,236
Certificación de Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) asociadas a pueblos y comunidades indígenas.	51,592,236
V005 Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	62,320,900
Localidades indígenas apoyadas con acciones de restauración ecológica, conservación de especies, vigilancia y monitoreo comunitario en áreas naturales protegidas.	62,320,900
20 Bienestar	**40,500,307,788**
P041 Articulación de la Política de Bienestar	307,788
Porcentaje de Reglas y Lineamientos de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar publicados en tiempo y forma.	307,788
S287 Sembrando Vida	40,500,000,000
Asistencia técnica brindada a sujetos agrarios del Programa Sembrando Vida de comunidades indígenas y afromexicanas.	40,500,000,000
21 Turismo	**8,256,516**
F025 Fomento y promoción de destinos turísticos	4,390,155
Tianguis Nacional de Pueblos Mágicos.	4,390,155
F026 Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico	3,866,361
Elaborar estudios de planeación turística.	3,866,361
27 Anticorrupción y Buen Gobierno	**388,782**
P045 Política de Buen Gobierno	388,782
Impulsar la proveeduría nacional a través de organismos del sector social.	388,782
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**27,301,037,511**
I003 FAIS Entidades	4,680,265,089
Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones con recurso FISE que benefician a población afromexicana.	624,035,346
Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones con recurso FISE que benefician a población indígena.	2,496,141,380
Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población indígena.	1,248,070,690
Número de proyectos FISE que benefician a población afromexicana.	312,017,673

I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	22,620,772,422
Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones con recurso FAISMUN que benefician a población afromexicana.	2,262,077,242
Número de proyectos FAISMUN que benefician a población afromexicana.	2,262,077,242
Número de proyectos FAISMUN que benefician a población indígena.	18,096,617,938
4 Gobernación	**368,473**
P061 Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	368,473
Capacitaciones estratégicas que promueven la inclusión, la igualdad y la no discriminación.	368,473
47 Entidades no Sectorizadas	**676,768,287**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	676,768,287
Impulsar el fortalecimiento de los sistemas económicos, el aprovechamiento sustentable de los territorios, recursos naturales, medio ambiente y biodiversidad, para contribuir al bienestar y desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.	212,663,240
Número de promotorías comunitarias para el seguimiento de recursos públicos sobre infraestructura social comunitaria apoyadas.	60,300,000
Obras y acciones de comunicación terrestre, en especial caminos artesanales, así como infraestructura básica y comunitaria.	403,805,047
48 Cultura	**32,000,000**
E062 Servicios de desarrollo cultural	2,000,000
Cocinas de humo y mercado solar.	2,000,000
S057 Programas del fondo nacional de fomento a las artesanías (FONART)	30,000,000
Entrega de Apoyos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías a Personas Artesanas Indígenas.	30,000,000
6 Hacienda y Crédito Público	**4,246,248**
F001 Inclusión financiera para el bienestar	4,246,248
La dotación de servicios financieros para personas Indígenas y afromexicanas con cuentas en el Banco del Bienestar.	4,246,248
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**17,319,601,135**
Q004 Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	675,086,854
Atender a estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado, mediante programas educativos.	673,406,854
Atender a productores mediante el desarrollo de proyectos de transferencia de tecnología, innovación y capacitación.	1,680,000
S052 Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	759,242,232
Distribución y venta de leche fortificada, de calidad a bajo precio en favor de la población objetivo del programa.	759,242,232
S053 Programa de Abasto Rural	944,203,533
Tiendas Bienestar ubicadas en localidades incluidas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	944,203,533
S290 Acopio para el Bienestar	1,143,548,304
Otorgar apoyos a personas productoras de pequeña escala de maíz y frijol que habitan en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante el otorgamiento de precios de acopio por la venta de su producción.	1,143,548,304
S292 Fertilizantes para el Bienestar	5,600,000,000
Entrega de fertilizantes a la población productora agrícola dedicada a la producción de cultivos prioritarios.	5,600,000,000
S293 Producción para el Bienestar	8,197,520,211
Apoyo directo a personas productoras de cultivos o productos prioritarios.	8,197,520,211

9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**5,093,627,000**
G007 Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras	2,462,381,325
Convenios de Subsidio formalizados.	2,462,381,325
K016 Infraestructura de carreteras y caminos	2,631,245,675
Convenios de Subsidio formalizados.	2,631,245,675
5. Orientar y coordinar políticas, programas, Planes de Justicia y Desarrollo Regional, así como mecanismos de asignación directa de recursos públicos dirigidos a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para la implementación de sus derechos.	**4,075,311,143**
11 Educación Pública	**133,754,663**
P026 Diseño de la Política Educativa y Regulación de los Servicios	133,754,663
Porcentaje de disposiciones documentos normativos o de orientación elaborados, revisados, actualizados y/o formalizados en el año.	66,877,332
Porcentaje de reuniones de alto nivel realizadas entre la Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas.	66,877,332
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**3,869,090,348**
S177 Programa de Vivienda Social	3,852,223,217
Promover proyectos y acciones afirmativas que reconozcan, respeten y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas y afromexicanas para su participación plena e igualitaria.	3,852,223,217
S213 Programa para Regularizar asentamientos Humanos	16,867,131
Apoyo para la regularización para personas indígenas.	16,867,131
47 Entidades no Sectorizadas	**60,616,132**
P052 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	10,616,132
Acciones realizadas en el marco del CANAPIA.	1,030,664
Número de documentos diagnósticos de los Planes de Justicia y Desarrollo Regional en elaboración e implementación.	8,859,573
Realizar recomendaciones sobre pertinencia cultural y enfoque de derechos a Programas presupuestarios en el Anexo Transversal 10.	725,895
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	50,000,000
Implementación de proyectos de Planes de Justicia y Desarrollo Regional.	50,000,000
48 Cultura	**1,850,000**
E062 Servicios de desarrollo cultural	1,850,000
Acciones que favorecen la preservación y el acceso del patrimonio cultural sonoro de las comunidades indígenas y afromexicanas.	1,850,000
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**10,000,000**
S304 Pesca y Acuacultura Sustentables	10,000,000
Otorgar incentivos económicos para la adquisición de semilla certificada, insumos de nutrición y sanidad vegetal, tecnificación de la agricultura y reconversión productiva a pequeños y medianos productores y productoras agrícolas.	10,000,000
6. Garantizar el bienestar integral de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad y migrantes pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.	**61,106,457,277**
11 Educación Pública	**1,655,941**
E026 Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales	1,655,941
Fomentar el desarrollo de experiencias artísticas reconociendo a niñas, niños y adolescentes como portadores de cultura favoreciendo con ello su identidad y el respeto a la diversidad cultural, étnica y lingüística.	1,655,941
12 Salud	**5,070,065,436**
E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	2,178,476,327
Prevención y cuidado de la salud mental de adicciones dirigidas a Adolescentes.	2,178,476,327

	P028 Política de prevención y control de enfermedades	114,740,175
	Acciones de promoción de la salud mental y prevención de adicciones en los Pueblos y Comunidades Indígenas.	114,740,175
	P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	2,776,848,934
	Focalizar intervenciones de atención a la salud materna y neonatal, con base en los determinantes sociales, culturales, epidemiológicos y demográficos de la población, con perspectiva de género, libres de estigma y discriminación.	2,776,848,934
20 Bienestar		**55,471,425,953**
	S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	1,325,247,720
	Otorgar apoyos económicos, directos, que contribuyan a mejorar el acceso a cuidados en la primera infancia y permanencia escolar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años, indígenas o afromexicanos, en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.	1,325,247,720
	S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	46,905,289,200
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a personas, indígenas o afromexicanas, adultas mayores de 65 años o más.	46,905,289,200
	S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	2,828,164,200
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a personas indígenas o afromexicanas, con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo del programa.	2,828,164,200
	S316 Pensión Mujeres Bienestar	4,070,544,000
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a mujeres, indígenas o afromexicanas, adultas mayores de 60 a 64 años de edad.	4,070,544,000
	S317 Salud Casa por Casa	342,180,833
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a mujeres, indígenas o afromexicanas, adultas mayores de 60 a 64 años de edad.	342,180,833
48 Cultura		**40,000,000**
	E062 Servicios de desarrollo cultural	39,750,000
	Actividades en territorio que brindan formación artística a niñas, niños y jóvenes indígenas y afrodescendientes o actividades artísticas en municipios indígenas o afromexicanos.	39,400,000
	Encuentro Nacional de Saberes Locales.	350,000
	S268 Programas de apoyos a la cultura	250,000
	Convocatoria de Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST.	250,000
54 Mujeres		**107,132,447**
	S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	107,132,447
	Los centros LIBRE son espacios que brindan los siguientes servicios a las mujeres indígenas y afromexicanas de 15 años o más: orientación y canalización, actividades recreativas y lúdicas, talleres informativos y de sensibilización sobre los derechos de las mujeres, capacitación para el empleo.	107,132,447
8 Agricultura y Desarrollo Rural		**416,177,500**
	S304 Pesca y Acuacultura Sustentables	416,177,500
	Apoyo Económico Directo BIENPESCA.	408,677,500
	Apoyo económico para la adquisición de semilla acuícola a través del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.	7,500,000
No Aplica.		**16,221,521**
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		**16,221,521**
	E022 Protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad.	16,221,521
	Asesorar, acompañar y apoyar los procesos de constitución y fortalecimiento de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su carácter de sujetos de derecho público.	16,221,521

ANEXO 11. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**527,022,754,368**
1. Incrementar los ingresos por actividades agropecuarias y pesquero-acuícolas, así como por otras opciones productivas de la población rural del país.				**302,086,604,449**
	11 Educación Pública			**1,267,066,501**
		E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		1,176,925,241
			Se centra en vincular la educación con las necesidades del desarrollo rural, promoviendo la formación de profesionales que contribuyan al sector agropecuario y rural de manera sostenible.	1,176,925,241
		U312 Expansión de la Educación Inicial		90,141,260
			Facilitar que niñas y niños menores de 3 años ejercen su derecho a la educación inicial mediante el acceso a servicios educativos en sus dos modalidades, escolarizada y no escolarizada, que fortalecen sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas como parte de su desarrollo integral.	90,141,260
	15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			**311,792,065**
		E042 Servicios de Ordenamiento y Procuración de Justicia Agraria		85,064,000
			Acciones implementadas por la Procuraduría Agraria para contribuir al acceso de las mujeres a derechos agrarios al trimestre.	85,064,000
		S177 Programa de Vivienda Social		60,000,000
			Impulsar la integración de ejidos y comunidades en actividades productivas en la propiedad social, mediante la inscripción de actos jurídicos.	60,000,000
		U001 Regulación y registro de actos jurídicos agrarios		166,728,065
			Impulsar la integración de ejidos y comunidades en actividades productivas en la propiedad social, mediante la inscripción de actos jurídicos.	166,728,065
	16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			**5,137,724,407**
		G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales		245,295,417
			Actividades de prevención, vigilancia e inspección se realizan en estas zonas, por lo que su implementación contribuye a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas rurales.	149,771,725
			Implementar acciones para la integración sostenible de las cadenas de valor forestal, para incrementar la productividad forestal.	94,397,452
			Iniciar procesos de restauración en sitios prioritarios con presencia de comunidades rurales.	1,126,240
		G016 Regulación, gestión y supervisión socioambiental		4,576,670
			Gestionar servicios ambientales de áreas con ecosistemas frágiles.	4,576,670
		K026 Infraestructura en materia hidroagrícola, tecnificación y protección ante inundaciones		1,525,601,303
			Construir, reconstruir y dar mantenimiento a la infraestructura hidráulica federal para la protección de habitantes de centros de población y áreas productivas.	1,525,601,303
		Q011 Investigación científica y tecnológica		79,906,272
			Desarrollar proyectos de investigación y transferencia de tecnología relacionados con el manejo y conservación de los recursos hídricos del país para contribuir al desarrollo rural sustentable.	79,906,272
		S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible		167,400,100
			Otorgar apoyos para la conservación y el aprovechamiento sostenible.	167,400,100
		S219 Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar		976,177,872
			Impulsar la realización acciones de conservación.	976,177,872

U217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	579,883,221
Otorgar apoyos a usuarios hidroagrícolas para la rehabilitación, conservación, modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de los Distritos de Riego, Unidades de Riego y Distritos de Temporal Tecnificado.	579,883,221
V002 Protección Forestal	1,345,182,652
Realizar acciones para el manejo y control de plagas y enfermedades y acciones de manejo del fuego en ecosistemas forestales.	1,345,182,652
V005 Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	213,700,900
Ejecutar proyectos comunitarios para la restauración ecológica, la vigilancia, monitoreo y conservación de especies.	213,700,900
18 Energía	**274,196,519**
P037 Articulación de la política energética	274,196,519
Publicar normatividad en materia de calidad de biocombustibles.	274,196,519
20 Bienestar	**121,054,366,440**
S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	1,446,731,640
Otorgar apoyos económicos, directos, que contribuyan a mejorar el acceso a cuidados en la primera infancia y permanencia escolar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años, de localidades rurales, en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.	1,446,731,640
S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	108,663,865,200
Entrega bimestral de apoyos de pensión a las personas de 65 años o más en el ámbito rural.	108,663,865,200
S316 Pensión Mujeres Bienestar	10,943,769,600
Entrega bimestral de apoyos de pensión a las mujeres adultas de 60 a 64 años en el ámbito rural.	10,943,769,600
21 Turismo	**19,305,522**
F025 Fomento y promoción de destinos turísticos	12,328,028
Capacitación a través de talleres en los temas de Gestión del Patrimonio Biocultural, Turismo Comunitario, Modelos de Negocio, Comercialización y Digitalización.	5,556,511
Distintivo para los Prestadores de Servicios Turísticos Comunitarios que ofrecen Experiencias Turísticas Comunitarias.	2,381,362
Participación de los Pueblos Mágicos en el Tianguis Nacional de Pueblos Mágicos.	4,390,155
F026 Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico	3,866,361
Elaborar estudios de planeación turística.	3,866,361
G020 Regulación y certificación de estándares de calidad turística	3,111,133
Emisión del distintivo de Turismo Comunitario a las y los prestadores de servicios turísticos comunitarios.	3,111,133
31 Tribunales Agrarios	**25,000**
E052 Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por uso y usufructo de la tierra	25,000
Promover el acceso de las mujeres ejidatarias, comuneras y avecindadas a la posesión, propiedad y disfrute de la tierra y los recursos naturales, mediante la celebración de convenios de colaboración, el aprovechamiento de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, y su reconocimiento como titulares de derechos agrarios.	12,500
Promover la inclusión laboral de población en situación de vulnerabilidad en las zonas rurales para el mejoramiento del ingreso.	12,500
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**90,005,984,154**
I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	73,143,065,587
Financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones con recurso FAISMUN que benefician a localidades rurales.	73,143,065,587

I005 FORTAMUN	16,862,918,567
Atención para fortalecer a Municipios de acuerdo al Art. 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), principalmente dar prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales y a la modernización de los sistemas de recaudación locales.	16,862,918,567
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**30,599,753**
F027 Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado	30,599,753
Publicar convocatorias de ciencia y tecnología.	30,599,753
47 Entidades no Sectorizadas	**105,824,000**
S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	105,824,000
Estudiantes beneficiarios de Apoyos para la Educación Superior.	105,824,000
5 Relaciones Exteriores	**75,000,000**
E005 Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular	75,000,000
Contribución programática para atender a personas mexicanas en materia de asistencia y protección consular en los ámbitos de Derechos Humanos, Migratorios, Penal, Civil, Laboral y Administrativo.	75,000,000
54 Mujeres	**9,888,800**
S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	9,888,800
Brindar servicios de primer nivel a mujeres de localidades rurales para la promoción y el ejercicio de sus derechos.	9,888,800
6 Hacienda y Crédito Público	**152,489,576**
F001 Inclusión financiera para el bienestar	152,489,576
La dotación de servicios financieros para programas sociales que contribuyen al desarrollo rural sustentable.	152,489,576
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**83,642,341,712**
B006 Adquisición, industrialización y comercialización de productos agroalimentarios	3,021,986,161
Adquisición de leche fresca de los productores nacionales de pequeña y mediana escala.	3,021,986,161
K017 Infraestructura para el desarrollo rural sustentable	40,000,000
Elaborar proyectos de infraestructura productiva para el sector agropecuario y pesquero.	40,000,000
M001 Actividades de apoyo administrativo	2,447,082,314
Apoyar a las áreas operativas de la Secretaría al ejercicio de su presupuesto.	2,447,082,314
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	46,059,384
Apoyar a las áreas operativas de la Secretaría al ejercicio de su presupuesto.	46,059,384
P021 Aplicación de la Política Agropecuaria	4,337,337,031
Ejecutar acciones sustantivas para la implementación de la política sectorial a través de los Programas presupuestarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	4,337,337,031
Q004 Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	7,146,360,676
Atender a estudiantes de nivel medio superior y superior mediante programas educativos en el área agropecuaria.	47,540,493
Atender a productores mediante actividades de retribución social, proyectos de investigación y acciones de Transferencia de Tecnología, Innovaciones y Saberes.	1,822,249,412
Desarrollar proyectos para la vinculación y transferencia de innovaciones al sector rural.	3,608,212,186

	Emitir documentos científicos y técnicos para el sector pesquero y acuícola.	271,571,900
	Transferir tecnologías a las personas productoras de los subsectores forestales, agrícolas y pecuarios.	1,396,786,685
S052 Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.		4,394,816,000
	Incentivos a Precios de Garantía en la adquisición de leche fresca a pequeños y medianos productores.	4,394,816,000
S263 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		3,787,201,391
	Ejecución de proyectos de sanidad e inocuidad agroalimentaria.	3,787,201,391
S290 Acopio para el Bienestar		10,445,000,000
	Otorgar apoyos a personas productoras de pequeña escala de maíz y frijol, mediante el otorgamiento de precios de acopio por la venta de su producción.	10,445,000,000
S292 Fertilizantes para el Bienestar		17,000,000,000
	Entrega de fertilizantes a la población productora agrícola dedicada a la producción de cultivos prioritarios.	17,000,000,000
S293 Producción para el Bienestar		17,000,000,000
	Apoyo directo a personas productoras de cultivos o productos prioritarios.	16,460,000,000
	Operar Escuelas de Campo para otorgar acompañamiento técnico.	540,000,000
S304 Pesca y Acuacultura Sustentables		2,118,137,685
	Apoyo Económico Directo BIENPESCA.	1,912,864,609
	Apoyo económico para la adquisición de semilla acuícola a través del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.	39,038,053
	Otorgar apoyos económicos a productores pecuarios de pequeña y mediana escala.	55,778,141
	Otorgar incentivos económicos para la adquisición de semilla certificada, insumos de nutrición y sanidad vegetal, tecnificación de la agricultura y reconversión productiva a pequeños y medianos productores y productoras agrícolas.	110,456,882
S318 Comercio Justo		11,858,361,070
	Otorgar incentivos a Precios de Garantía a pequeños y medianos productores agrícolas.	11,858,361,070
2. Garantizar el acceso a los derechos sociales de alimentación, salud, educación y vivienda de la población que habita en las localidades rurales.		**224,936,149,919**
11 Educación Pública		**72,576,649,848**
E022 Servicios de Educación Media Superior		12,032,544,461
	Promover el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, que mejore el bienestar de la población que vive en las zonas rurales.	12,032,544,461
E028 Servicios de normalización y certificación en competencias laborales		613,063,218
	Certificación en competencias laborales a personas en zonas de alta marginación que habitan en los municipios de influencia de los CECATI.	613,063,218
E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)		86,460,182
	Impulsar la atención educativa de jóvenes y adultos en zonas con altos índices de rezago educativo y en condición de vulnerabilidad, mediante la alfabetización y opciones para la conclusión de la educación básica, y la actualización de conocimientos contempladas en el Programa Educación para Adultos.	86,460,182

E030 Servicios de educación Básica Comunitaria	5,285,123,939
Brindar atención educativa a niñas, niños y adolescentes de localidades rurales que no tienen acceso a servicios educativos regulares, a través de un modelo pedagógico que respeta e incluye a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad con pertinencia cultural y lingüística, mediante los servicios de Educación Comunitaria.	5,285,123,939
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	5,986,100
Asegurar que las actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno se consideren y se implementen de manera transversal en todas las vertientes y programas que conforman el PEC.	5,986,100
Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	148,111,822
Promover programas académicos con enfoque científico, tecnológico y compromiso social que respondan a las necesidades regionales, fomentando la formación integral en los niveles técnico, profesional y de posgrado.	148,111,822
S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	40,068,381,273
Becas a niñas, niños y adolescentes en escuelas ubicadas en localidades rurales.	40,068,381,273
S243 Programa de Becas Elisa Acuña	307,727
Fortalecer las trayectorias escolares continuas de los educandos en escuelas públicas desde preescolar hasta media superior, mediante la universalidad de los programas de becas para elevar las tasas de eficiencia terminal del Sistema Educativo Nacional.	307,727
S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro	3,264,553,501
Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de Educación Superior ubicada en localidad rural y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.	3,264,553,501
S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	10,983,093,474
Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de bachillerato, o de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, en una escuela ubicada en localidad rural y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención.	10,983,093,474
U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	89,024,152
Otorgar servicios de educación superior gratuitos.	89,024,152
12 Salud	**2,776,848,934**
P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	2,776,848,934
Implementación de acciones de mejora para la atención prenatal, del parto y puerperio.	2,776,848,934
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**72,631,467**
E042 Servicios de Ordenamiento y Procuración de Justicia Agraria.	60,000,000
Beneficiar a personas que residen en localidades rurales mediante proyectos de espacio o equipamiento público.	60,000,000
P033 Articulación de la política nacional de vivienda	2,768,937
Seguimiento del déficit de vivienda de la población rural.	2,768,937
P034 Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano	9,862,530
Asistencias Técnicas para la elaboración y publicación de Programas de Ordenamiento Territorial y Urbano.	9,862,530

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**1,019,783,416**
G016 Regulación, gestión y supervisión socioambiental	3,783,416
Propiciar, de manera progresiva, el acceso al servicio público de agua potable y saneamiento, con énfasis en la población en condición de rezago y vulnerabilidad en el ámbito rural, mediante la construcción, ampliación de infraestructura y la promoción del reciclaje del agua.	3,783,416
U074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1,016,000,000
Obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y periurbanas.	1,016,000,000
20 Bienestar	**41,391,623,396**
S287 Sembrando Vida	40,500,000,000
Otorgar apoyos económicos a las personas sujetas agrarias que forman parte de la población objetivo del programa y que habitan en localidades rurales.	40,500,000,000
S317 Salud Casa por Casa	891,623,396
Brindar atención médica y preventiva de primer nivel directamente a través de visitas domiciliarias, a personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, de localidades rurales, derechohabientes de las Pensiones de Bienestar.	891,623,396
21 Turismo	**3,866,361**
F026 Fomento y promoción de la inversión en el sector turístico	3,866,361
Elaborar estudios de planeación turística.	3,866,361
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**11,959,972,591**
I006 FAM Asistencia Social	11,959,972,591
Brindar alimentos y platillos nutritivos e inocuos a personas en situación de vulnerabilidad de municipios de alto y muy alto grado de marginación.	11,959,972,591
47 Entidades no Sectorizadas	**1,457,820,610**
S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,177,790,465
Acciones de equipamiento a Casas y Comedores.	75,000,000
Alimentación y hospedaje.	1,102,790,465
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	280,030,145
Obras y acciones de comunicación terrestre, en especial caminos artesanales, así como infraestructura básica y comunitaria.	280,030,145
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**87,000,000,000**
E031 Servicios de atención a la salud	87,000,000,000
Brindar servicios de salud que favorezcan a personas sin seguridad social.	87,000,000,000
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**5,116,483,791**
S052 Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	2,472,084,000
Distribución y venta de leche fortificada, de calidad a bajo precio en favor de la población objetivo del programa.	2,472,084,000
S053 Programa de Abasto Rural	2,644,399,791
Productos de la Canasta Básica -Alimentación para el Bienestar disponibles en Tiendas Bienestar a menor precio de venta que las opciones privadas de abasto.	2,644,399,791
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**1,560,469,504**
K016 Infraestructura de carreteras y caminos	1,560,469,504
Pavimentación de caminos rurales.	1,560,469,504

ANEXO 11.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	27.9
Baja California	40.5
Baja California Sur	35.4
Campeche	59.8
Coahuila	58.0
Colima	33.2
Chiapas	119.0
Chihuahua	82.3
Ciudad de México	4.2
Durango	62.3
Guanajuato	71.7
Guerrero	75.7
Hidalgo	58.5
Jalisco	113.3
Estado de México	52.1
Michoacán	125.2
Morelos	43.6
Nayarit	73.8
Nuevo León	55.3
Oaxaca	58.9
Puebla	75.5
Querétaro	30.4
Quintana Roo	37.8
San Luis Potosí	67.4
Sinaloa	231.6
Sonora	102.3
Tabasco	63.6
Tamaulipas	91.2
Tlaxcala	16.5
Veracruz	115.2
Yucatán	59.8
Zacatecas	51.6
Total	**2,193.7**

ANEXO 12. PROGRAMA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**193,333,664,612**
1. Promover la generación de conocimiento en la comunidad de CHTI para fortalecer la comprensión de fenómenos sociales y naturales y contribuir a su producción en contextos locales y globales.				**136,571,727,445**
	10 Economía			**797,760,478**
		F020 Promoción, regulación e información geológica para el desarrollo de la actividad minera		552,240,876
			Incorporar y difundir nuevos estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra mediante plataformas digitales del SGM.	552,240,876
		G011 Vigilancia del cumplimiento de la normatividad y fortalecimiento de la certeza jurídica entre proveedores y consumidores		7,218,706
			Realizar estudios de calidad de bienes y productos mediante métodos estandarizados en el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor.	7,218,706
		Q006 Desarrollo tecnológico y prestación de servicios metrológicos para la competitividad		238,300,896
			Proyectos a sectores estratégicos.	238,300,896
	11 Educación Pública			**85,616,120,042**
		E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		21,675,016,631
			Ampliación de la oferta de nivel superior y posgrado de tipo científico, tecnológico y humanístico en las IES públicas.	6,880,126,717
			Ampliar la oferta de posgrado en instituciones públicas, con énfasis en áreas estratégicas para el desarrollo nacional.	451,474,477
			Diseñar programas de licenciatura y posgrado pertinentes para el desarrollo nacional mediante la colaboración con actores clave.	4,205,551,740
			Evaluar, acreditar o reconocer programas de licenciatura y posgrado presenciales, no escolarizados y mixtos.	628,359,871
			Impulsar el acceso universal, inclusivo, equitativo y sostenible al conocimiento científico, humanístico y tecnológico.	8,756,225,569
			Planes y programas educativos de nivel licenciatura y posgrado en las modalidades presencial, acreditados y/o reconocidos.	55,676,985
			Servicios educativos a través de las TICs.	175,680,839
			Vincular la educación con el desarrollo rural mediante la formación de profesionales que contribuyan de manera sostenible al sector agropecuario.	521,920,433
		Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación		21,541,349,539
			Ciencia.	110,283,544
			Coordinar el Sistema Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación para atender prioridades nacionales.	40,532,942
			Diseñar programas de licenciatura y posgrado pertinentes para el desarrollo nacional mediante la colaboración con actores clave.	2,342,217,862
			Generación de productos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación que coadyuvan en la atención de las prioridades nacionales en el periodo.	4,710,093
			Impulsar tecnologías que resuelvan problemas nacionales y regionales mediante equipos académicos interdisciplinarios especializados.	360,603,075
			Investigación conjunta en áreas clave de desarrollo científico, tecnológico y humanístico.	2,928,198,695
			Mantenimiento y equipamiento.	61,623,430
			Participación de la Planta Académica para desarrollar investigación.	713,499,576
			Promover investigación científica, tecnológica y humanística conjunta mediante la colaboración interdisciplinaria de estudiantes de educación superior.	13,165,391,834
			Proyectos de investigación científica, humanística, tecnológica e innovación desarrollados.	1,814,288,487
		S243 Programa de Becas Elisa Acuña		18,274,992
			Incorporar a estudiantes en proyectos de investigación mediante la Beca de Estímulo Institucional de Formación de Investigadores.	18,274,992

U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	42,381,478,880
Coordinar sistemas de información científica y fortalecer la infraestructura para gestionar y difundir conocimiento mediante colaboración institucional.	4,602,319,398
Difundir el conocimiento de la comunidad de ciencia, humanidades, tecnología e innovación mediante plataformas digitales abiertas.	37,779,159,482
12 Salud	**10,905,886,115**
Q008 Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	10,905,886,115
Actividades encaminadas a la investigación y desarrollo de la medicina genómica.	243,138,109
Aumentar la productividad científica mediante grupos de investigación integrados por personal nuevo y consolidado.	336,024,876
Divulgación científica y tecnológica mediante publicaciones, repositorios y plataformas digitales de acceso público.	282,358,573
Generación de conocimiento científico.	204,790,074
Impulsar proyectos de investigación en salud sobre prioridades nacionales mediante redes de colaboración que aumenten la producción científica.	9,678,891,936
Proyectos de Investigación en Salud Mental vigentes en colaboración.	160,682,547
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**9,761,779**
S219 Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	9,761,779
Proyectos de transferencia de tecnología.	9,761,779
18 Energía	**1,073,551,503**
M001 Actividades de apoyo administrativo	25,016,281
Formación de personas servidoras públicas investigadoras (PSPI) con posgrado.	25,016,281
Q013 Investigación y desarrollo en materia nuclear y eléctrica	1,048,535,222
Divulgar avances de investigación nuclear mediante publicaciones en revistas especializadas.	931,705,256
Formación de personas servidoras públicas investigadoras (PSPI) con posgrado.	116,829,966
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**28,315,875,432**
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	1,730,017,399
Ofertar espacios educativos de nivel superior.	1,730,017,399
S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	15,432,339,480
Otorgar becas de posgrado y otros apoyos.	15,432,339,480
S191 Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores	11,153,518,553
Otorgar reconocimientos y apoyos económicos a personas investigadoras.	11,153,518,553
5 Relaciones Exteriores	**5,300,000**
P014 Articulación de la política de Cooperación internacional para el desarrollo	5,300,000
Actividades de ciencia, tecnología e innovación.	5,300,000
Instituto Mexicano del Seguro Social	**1,010,421,777**
Q008 Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	1,010,421,777
Mejorar la calidad del servicio y el uso de recursos en la investigación científica y el desarrollo tecnológico en salud.	1,010,421,777
55 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	**1,244,956,076**
Q015 Investigación científica, desarrollo e innovación	1,244,956,076
27 proyectos de investigación colaborativa y de desarrollo tecnológico concluidos en el año.	1,244,956,076
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**412,598,342**
Q008 Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	412,598,342
Investigadores generan evidencia científica y tecnológica en temas de salud y líneas prioritarias de investigación.	412,598,342
6 Hacienda y Crédito Público	**5,929,489**
P018 Diseño y conducción de la política de gasto público	5,929,489
Emisión de documentos técnico-metodológicos para fortalecer la integración de Anexos Transversales.	5,929,489

8 Agricultura y Desarrollo Rural	**6,982,705,262**
M001 Actividades de apoyo administrativo	154,928,933
Apoyar en las gestiones administrativas para la capacitación del personal investigador.	80,964,315
Atender estudiantes de nivel medio superior y superior.	73,964,618
Q004 Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	6,827,776,329
Atender a productores mediante retribución social, investigación y transferencia de tecnología, innovaciones y saberes.	1,822,249,412
Desarrollar proyectos de investigación.	3,608,212,186
Ejecutar proyectos de investigación.	1,396,786,685
Realizar actividades de extensión en apoyo a la docencia.	528,046
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**190,861,150**
G007 Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras	164,956,195
Investigación, estudios, proyectos y capacitación en materia de transporte.	164,956,195
Q005 Investigación, estudios, proyectos y capacitación en materia de transporte	25,904,955
Investigación, estudios, proyectos y capacitación en materia de transporte.	25,904,955
2. Consolidar la coordinación intersectorial para impulsar la investigación y el desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, asegurando su aprovechamiento en sectores estratégicos que contribuyan al bienestar integral de la sociedad mexicana.	**2,705,607,989**
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**1,539,678,417**
Q010 Investigación y capacitación en cambio climático, sustentabilidad y crecimiento Verde	16,926,272
Generar conocimiento científico y tecnológico interdisciplinario sobre cambio climático, ambiente y ecología para apoyar decisiones nacionales.	16,926,272
Q011 Investigación científica y tecnológica	177,569,493
Desarrollar investigación y transferencia tecnológica para resolver problemas socioambientales vinculados con los recursos hídricos.	177,569,493
V002 Protección Forestal	1,345,182,652
Fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales en la comunidad forestal.	1,345,182,652
18 Energía	**774,223,627**
Q012 Investigación y desarrollo tecnológico en materia petrolera	774,223,627
Proyectos de investigación para contribuir a la transición y a la eficiencia energética.	774,223,627
48 Cultura	**116,451,151**
E062 Servicios de desarrollo cultural	45,000
Realizar mesas y conversatorios sobre tecnología, inteligencia artificial, robótica y arte digital que visibilicen a mujeres y diversidades en la ciencia.	45,000
Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	116,406,151
Preservar la identidad cultural mediante proyectos de investigación sobre patrimonio, diversidad y memoria histórica.	116,406,151
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**275,254,794**
P021 Aplicación de la Política Agropecuaria	3,682,894
Implementar acciones que contribuyan al desarrollo de actividades agropecuarias.	3,682,894
Q004 Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	271,571,900
Emitir documentos científicos y técnicos para el sector pesquero y acuícola.	271,571,900
3. Reducir la dependencia tecnológica del país mediante el impulso a proyectos en sectores que articulen capacidades locales, regionales y nacionales en CHTI promoviendo la transferencia tecnológica como eje de vinculación entre conocimiento y desarrollo.	**9,706,348,788**
10 Economía	**968,171,173**
E021 Servicios de protección y promoción de los derechos de propiedad industrial	290,322,838
Fortalecer el diseño, producción y control nacional de tecnologías estratégicas para facilitar su escalamiento y articulación regional.	290,322,838

K001 Infraestructura en materia gubernamental	677,848,335
Generar, incorporar y difundir nuevos estudios y publicaciones en ciencias de la Tierra mediante plataformas digitales del SGM.	677,848,335
11 Educación Pública	**101,611,534**
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	101,611,534
Promoción de desarrollo de proyectos institucionales tecnológicos y transferencia científica que resuelvan problemas locales y reduzcan la dependencia tecnológica.	101,611,534
13 Marina	**14,700,000**
Q009 Investigación y desarrollo tecnológico, producción y mantenimiento de equipos navales y sus accesorios	14,700,000
Desarrollar proyectos científicos, tecnológicos y de innovación para el sector naval.	14,700,000
18 Energía	**5,251,643,178**
X007 Funciones en materia petrolera y del gas	5,251,643,178
Proyectos de servicios para contribuir a la transición y a la eficiencia energética.	5,251,643,178
21 Turismo	**2,000,000**
F025 Fomento y promoción de destinos turísticos	2,000,000
Elaboración de la Plataforma para la Guía Nacional de Experiencias Turísticas Comunitarias.	2,000,000
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**3,256,262,199**
F027 Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado	3,256,262,199
Emitir convocatorias para otorgar apoyos económicos.	3,256,262,199
55 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	**43,059,830**
Q014 Investigación, estudios y proyectos en materia espacial	43,059,830
Porcentaje de proyectos, investigaciones o estudios realizados respecto de los planeados.	43,059,830
7 Defensa Nacional	**4,618,540**
Q003 Investigación y desarrollo militar en coordinación con universidades públicas, instituciones públicas de educación superior y/o demás centros públicos de investigación superior	4,618,540
Realizar investigación y desarrollo militar con universidades e instituciones públicas de educación superior e investigación.	4,618,540
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**64,282,334**
M001 Actividades de apoyo administrativo	64,282,334
Apoyar a las unidades de programación y presupuesto en los procesos administrativos de investigación, transferencia tecnológica, innovación y saberes.	64,282,334
4. Fortalecer el SNCHTI mediante instrumentos y mecanismos que faciliten la articulación, coordinación y cooperación entre dependencias de la APF, entidades federativas y actores de los sectores privado y social.	**44,349,980,390**
10 Economía	**649,460**
P023 Negociación, administración y defensa de Tratados y Acuerdos Internacionales de comercio e Inversión	649,460
Participar en el Arreglo de Wassenaar para controlar exportaciones de armas convencionales y bienes y tecnologías de uso dual.	649,460
11 Educación Pública	**33,748,930,543**
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	33,748,930,543
Promoción de desarrollo de proyectos institucionales tecnológicos y transferencia científica que resuelvan problemas locales y reduzcan la dependencia tecnológica.	33,748,930,543
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**10,600,400,387**
M001 Actividades de apoyo administrativo	1,093,771,773
Administrar los recursos aprobados para personal, materiales, suministros y servicios generales de los programas del Ramo 38.	1,093,771,773
P051 Diseño y evaluación de políticas en ciencia, tecnología e innovación	2,366,923,236
Integrar e informar los resultados de la política de ciencia, humanidades, tecnología e innovación.	2,366,923,236
Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	7,139,705,378
Fortalecer las capacidades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación de los Centros Públicos de Investigación (CPI).	7,139,705,378

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**636,133,099,904**
1. Prevenir las violencias contra las mujeres, en todos sus tipos y ámbitos, mediante acciones institucionales con enfoque interseccional, cultural y territorial que impulsen transformaciones socioculturales sostenibles.				**106,859,216,897**
	11 Educación Pública			**106,849,216,897**
		M001 Actividades de apoyo administrativo		200,169
			Informar y sensibilizar sobre perspectiva de género, igualdad sustantiva y prevención de las violencias a toda la comunidad del Colegio de México mediante cursos en línea, seminarios y coloquios.	200,169
		S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina		106,849,016,728
			Entregar medios de pago a mujeres tutoras para el cobro de becas de educación básica.	106,849,016,728
	5 Relaciones Exteriores			**10,000,000**
		E005 Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular		10,000,000
			Proporcionar asistencia y protección consular a las mujeres mexicanas en reclusión en el exterior.	10,000,000
1. Promover la igualdad sustantiva para que todas las mujeres, adolescentes y niñas puedan ejercer plenamente sus derechos.				**7,732,519,571**
	11 Educación Pública			**481,366,287**
		M001 Actividades de apoyo administrativo		802,490
			Desarrollar acciones de formación para incorporar la perspectiva de género en la práctica docente y la investigación.	365,345
			Fortalecer las capacidades institucionales en materia de perspectiva de género del personal que integra las Redes de Género del Instituto Politécnico Nacional.	437,145
		Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación		461,417,981
			Promover el desarrollo de investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación por parte de mujeres académicas.	461,417,981
		S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente		19,145,817
			Brindar formación docente para educación básica en temas de igualdad entre mujeres y hombres.	19,145,817
	15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			**425,804**
		P033 Articulación de la política nacional de vivienda		200,000
			Elaborar documentos técnicos que incorporen análisis sobre las necesidades habitacionales de las mujeres y grupos prioritarios, con perspectiva de género.	200,000
		P034 Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano		225,804
			Integrar la perspectiva de género en la política territorial y de movilidad.	225,804
	20 Bienestar			**2,606,241,960**
		S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras		2,606,241,960
			Otorgar apoyos económicos, directos y sin intermediarios, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por la ausencia de su madre que contribuyan a mejorar el acceso a cuidados en la primera infancia de niñas y niños en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.	2,606,241,960
	27 Anticorrupción y Buen Gobierno			**14,660,048**
		P045 Política de Buen Gobierno		14,660,048
			Sensibilizar y capacitar en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.	14,660,048

4 Gobernación	**89,112,053**
E001 Servicios de atención a refugiados en el país	47,977,506
Proporcionar acceso a mujeres, niñas y adolescentes con necesidades de protección internacional solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada.	47,977,506
P011 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	40,766,074
Articular, coordinar e instrumentar compromisos interinstitucionales que impulsan la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en el marco del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	40,766,074
P061 Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	368,473
Impartir capacitaciones estratégicas que promuevan la inclusión, la igualdad y la no discriminación.	368,473
5 Relaciones Exteriores	**231,520**
P016 Política de promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	231,520
Impulsar la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.	231,520
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**3,597,754,939**
E074 Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil	3,597,754,939
Brindar el servicio de EBDIS para mujeres y hombres trabajadores derechohabientes del ISSSTE con hijos de entre 60 días y 6 años de edad.	3,597,754,939
Comisión Federal de Electricidad	**1,430,496**
F030 Coordinación, operación y recarga de la Coordinación Nuclear	270,000
Brindar capacitación en materia de igualdad sustantiva al personal adscrito a la Coordinación Nuclear (CN).	160,000
Desarrollar acciones de difusión y sensibilización en materia de igualdad de género dirigidas al personal de la Coordinación Nuclear.	110,000
F032 Operación de infraestructura aplicable a telecomunicaciones	39,996
Desarrollar acciones de difusión y sensibilización en materia de igualdad sustantiva para sensibilizar al personal de la Coordinación TELECOM.	39,996
M001 Actividades de apoyo administrativo	1,016,500
Desarrollar actividades de promoción y fortalecimiento en materia de igualdad dirigida al personal adscrito a la Dirección de Administración de la CFE.	1,016,500
P058 Planeación Estratégica de la Comisión Federal de Electricidad	69,000
Desarrollar acciones de difusión de material normativo en materia de igualdad sustantiva dirigido al personal adscrito a la Dirección de Planeación (DP).	69,000
R037 Administración de los contratos de producción independiente de energía	35,000
Desarrollar acciones de difusión de material normativo en materia de igualdad sustantiva dirigido al personal adscrito a la Coordinación de Contratos de Producción Externa de Energía (CCPEE).	35,000
54 Mujeres	**50,000,000**
P059 Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	50,000,000
Difundir la Cartilla de Derechos de las Mujeres.	50,000,000
7 Defensa Nacional	**18,177,591**
A016 Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	18,177,591
Lanzar una campaña de difusión dirigida a integrantes del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional para promover el cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva.	18,177,591
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**873,118,873**
S052 Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	873,118,873
Distribuir y vender leche fortificada, de calidad y a bajo precio, a mujeres e incorporar hasta un 20% de mujeres pequeñas productoras de leche como proveedoras directas.	873,118,873

2. Fortalecer la accesibilidad y los servicios de atención, con enfoque interseccional, intercultural, diferenciado y territorial para impulsar que las mujeres que viven violencias reciban atención integral y especializada orientada a la restitución de sus derechos.	**937,381,572**
12 Salud	**113,485,868**
E031 Servicios de atención a la salud	4,145,445
Detectar y canalizar oportunamente a mujeres en situación de violencia para su atención especializada.	4,145,445
E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	15,556,418
Brindar servicios de contención a las mujeres y/o las familias sobrevivientes de violencia, para su atención, recuperación y empoderamiento.	15,556,418
P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	93,784,005
Fortalecer la rectoría en la prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres para garantizar sus derechos sexuales y reproductivos mediante la articulación y provisión oportuna de servicios de salud a mujeres sobrevivientes de violencia sexual, asegurando el acceso a la Profilaxis Postexposición (PPE) para VIH dentro de las primeras 72 horas posteriores a la agresión y al aborto seguro.	93,784,005
47 Entidades no Sectorizadas	**38,939,099**
E060 Servicios de atención a víctimas	3,889,099
Brindar atención a mujeres víctimas de delitos del fuero federal y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.	3,889,099
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	35,050,000
Otorgar financiamiento a Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana que contribuyen al ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas apoyadas.	35,050,000
54 Mujeres	**784,956,605**
S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	784,956,605
Brindar servicios de primer nivel a mujeres de 15 años o más para la promoción y el ejercicio de sus derechos.	784,956,605
2. Promover las autonomías y libertades de las mujeres, adolescentes y niñas para tomar decisiones en todos los ámbitos de su vida.	**325,662,833,487**
11 Educación Pública	**324,884**
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	189,070
Brindar atención a las denuncias valoradas como probable violencia de género en el Instituto Politécnico Nacional mediante la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género.	189,070
E028 Servicios de normalización y certificación en competencias laborales	89,858
Desarrollar y actualizar los estándares de competencia laboral con perspectiva de género.	89,858
M001 Actividades de apoyo administrativo	45,956
Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en los procesos institucionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).	45,956
12 Salud	**958,026,757**
E031 Servicios de atención a la salud	225,384,912
Brindar servicios de atención médica hospitalaria especializada en Ginecología, Obstetricia y Oncología Ginecológica para las mujeres, así como de atención médica especializada en Neonatología para el recién nacido, en el Hospital de la Mujer.	186,403,307
Otorgar consulta médica a las mujeres que requieran atención en las diferentes especialidades que oferta el Instituto, que presentan embarazos de alto riesgo, así como patologías ginecológicas de alta complejidad.	38,981,605
P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	732,641,845
Fortalecer la rectoría en materia de derechos sexuales y reproductivos, con especial atención a adolescentes y población no derechohabiente, mediante la ampliación de la cobertura de anticoncepción postevento obstétrico, el abasto oportuno de métodos anticonceptivos y la oferta de una consejería accesible e informada.	732,641,845

14 Trabajo y Previsión Social	**15,584,936,870**
E040 Servicios de impartición y procuración de justicia laboral	10,253,657
Brindar servicios de orientación y asesoría jurídica a mujeres en asuntos laborales.	10,253,657
P031 Implementación de la política laboral	249,213
Brindar talleres de sensibilización en materia de género e igualdad laboral entre mujeres y hombres e impulsar acciones de corresponsabilidad laboral en empresas.	249,213
S280 Jóvenes Construyendo el Futuro	15,574,434,000
Brindar capacitación para el trabajo y entregar apoyos económicos a mujeres jóvenes que no estudian y no trabajan de forma remunerada.	15,574,434,000
18 Energía	**250,000**
G019 Regulación y supervisión de actividades nucleares, radiológicas y de eficiencia energética	250,000
Implementar programas de formación especializada en materia energética para mujeres egresadas de carreras afines, mediante cursos o talleres que fortalezcan sus competencias técnicas y favorezcan su incorporación y permanencia en el sector energético.	250,000
20 Bienestar	**292,033,640,054**
S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	292,033,640,054
Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas y sin intermediarios a mujeres adultas mayores de 65 años o más.	292,033,640,054
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**185,881**
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	16,423
Brindar consultas de planificación familiar con enfoque de igualdad sustantiva para fortalecer la toma de decisiones informadas sobre la salud sexual y reproductiva.	16,423
E073 Servicios de atención a personas con discapacidad	169,458
Fortalecer las capacidades institucionales para la atención digna, incluyente y accesible de las personas con discapacidad con perspectiva de género.	169,458
Comisión Federal de Electricidad	**4,198,090**
E080 Servicios de comercialización de energía eléctrica y productos asociados	109,087
Impartir capacitaciones estratégicas para promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la Subdirección de Distribución CC/SD-CFE.	109,087
R037 Administración de los contratos de producción independiente de energía	120,000
Impartir capacitaciones estratégicas para promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la Coordinación de Contratos de Producción Externa de Energía (CCPEE)-CFE.	120,000
X015 Funciones de operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	897,003
Impartir capacitaciones estratégicas para promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la CRPC.	110,003
Impartir capacitaciones estratégicas para promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la CRPN.	617,000
Impartir capacitaciones estratégicas para promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la CRPS.	170,000
X016 Funciones de operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	1,122,000
Impartir capacitaciones estratégicas para promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la ST-CFE.	1,122,000
X017 Funciones de operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	1,950,000
Impartir capacitaciones estratégicas para promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la Subdirección de Distribución SD-CFE.	1,950,000

6 Hacienda y Crédito Público	**1,219,200**
E007 Protección y defensa de los usuarios de servicios financieros	1,219,200
Promover el desarrollo de habilidades financieras y la autonomía económica de las mujeres mediante la divulgación de materiales informativos, eventos, cursos y talleres, que permita la toma de decisiones informadas.	1,019,200
Reconocer a las instituciones financieras que implementan acciones y estrategias en beneficio de las mujeres, como consecuencia de la difusión de materiales informativos, eventos, cursos y talleres, en materia de educación financiera.	200,000
7 Defensa Nacional	**2,286,754**
A016 Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	2,286,754
Reforzar la estrategia institucional para la prevención del VIH mediante la promoción y el acceso oportuno a la Profilaxis Preexposición (PrEP).	2,286,754
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**17,077,764,997**
B006 Adquisición, industrialización y comercialización de productos agroalimentarios	894,723,000
Adquirir leche fresca a mujeres productoras, garantizando condiciones de comercialización justas y sostenibles.	894,723,000
S053 Programa de Abasto Rural	1,925,678,166
Promover la autonomía de las mujeres mediante su incorporación laboral como encargadas de las Tiendas Bienestar.	1,925,678,166
S290 Acopio para el Bienestar	2,439,490,612
Otorgar apoyos a mujeres productoras de pequeña escala de maíz y frijol mediante el otorgamiento de precios de acopio por la venta de su producción.	2,439,490,612
S292 Fertilizantes para el Bienestar	5,249,999,992
Entregar fertilizantes a mujeres productoras agrícolas dedicadas a la producción de cultivos prioritarios.	5,249,999,992
S293 Producción para el Bienestar	5,368,319,926
Otorgar apoyos directos a mujeres productoras de cultivos o productos prioritarios.	5,368,319,926
S304 Pesca y Acuacultura Sustentables	415,553,301
Otorgar apoyos económicos a mujeres productoras para la adquisición de semilla acuícola a través del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.	3,570,000
Otorgar apoyos económicos a productoras pecuarias de pequeña y mediana escala.	13,000,000
Otorgar apoyos económicos directos mediante el programa BIENPESCA y brindar capacitación a mujeres productoras vinculadas a unidades económicas de pequeña escala dedicadas a las actividades pesquera y/o acuícola.	375,983,301
Otorgar incentivos económicos para la adquisición de semilla certificada, insumos de nutrición y sanidad vegetal, tecnificación de la agricultura y reconversión productiva a pequeñas y medianas mujeres productoras agrícolas.	23,000,000
S318 Comercio Justo	784,000,000
Otorgar incentivos a Precios de Garantía a pequeñas y medianas productoras agrícolas.	784,000,000
3. Fortalecer el acceso a la educación, la salud, la cultura, la vivienda y la sostenibilidad ambiental de las mujeres, adolescentes y niñas para garantizar el ejercicio de sus derechos y su bienestar personal y colectivo.	**88,988,670,003**
10 Economía	**100,000**
M001 Actividades de apoyo administrativo	100,000
Capacitar y sensibilizar en temas de igualdad de género, eliminación de la violencia hacia las mujeres y derechos humanos a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Economía.	100,000

11 Educación Pública		**30,134,460,390**
E022 Servicios de Educación Media Superior		160,616
	Implementar el Programa de Mentoras Politécnicas para promover la permanencia de alumnas en áreas STEM en la Educación Media Superior en el IPN.	160,616
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		451,009
	Brindar atención a mujeres estudiantes inscritas en los programas de estudio de educación superior mediante sesiones de terapia psicológica.	310,328
	Implementar el Programa de Mentoras Politécnicas para promover la permanencia de alumnas en áreas STEM en la Educación Superior y Posgrado en el IPN.	140,681
M001 Actividades de apoyo administrativo		14,041,464
	Fortalecer las capacidades de las áreas de la Secretaría de Educación Pública para incidir en la cultura institucional mediante la institucionalización de la perspectiva de género.	14,041,464
S243 Programa de Becas Elisa Acuña		858,637,920
	Otorgar becas a mujeres de educación superior y posgrado.	2,055,624
	Otorgar becas a mujeres estudiantes de Educación Superior.	107,313,521
	Otorgar becas a mujeres estudiantes de nivel licenciatura.	307,727
	Otorgar la beca "Elisa Acuña" a mujeres estudiantes de nivel medio superior, licenciatura, posgrado y académicas de la institución.	546,257,356
	Promover programas de becas para alumnas de los niveles de educación media superior, superior y posgrado.	202,703,692
S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro		6,529,107,002
	Otorgar becas a mujeres estudiantes de Educación Superior.	6,529,107,002
S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez		21,966,186,947
	Otorgar becas a mujeres estudiantes de Educación Media Superior.	21,966,186,947
U270 Programa Nacional de Inglés		765,875,431
	Promover que las alumnas de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés, reciban los recursos necesarios para el aprendizaje del idioma en condiciones de igualdad, facilitando su acceso a los procesos de certificación internacional.	382,937,716
	Promover que las alumnas de escuelas públicas de educación básica de los niveles de primaria y secundaria beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje del idioma inglés en condiciones de igualdad para acceder a los procesos de certificación internacional en el dominio del idioma inglés.	382,937,716
12 Salud		**3,705,916,093**
E031 Servicios de atención a la salud		295,314,352
	Brindar atención a mujeres con problemas oncológicos o ginecológicos que requieran un procedimiento quirúrgico de las especialidades del instituto: Cirugía mamaria, oncológica.	95,567,299
	Brindar atención médica a mujeres para prevenir el cáncer cervico-uterino.	72,807,966
	Brindar atención médica especializada a mujeres con diagnóstico de EPOC y cáncer pulmonar por exposición a humo de leña.	42,313,029
	Otorgar atención hospitalaria a mujeres con diagnóstico de enfermedades respiratorias de alta complejidad.	42,313,029
	Realizar detección oportuna de EPOC a mujeres por exposición a humo de leña a través de espirometría.	42,313,029
E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones		15,556,418
	Brindar atención a mujeres en materia de salud mental y adicciones por medio de consultas.	15,556,418

E033 Servicios de vacunación	101,610,780
Aplicar una dosis de vacuna contra la influenza estacional a las mujeres embarazadas.	101,610,780
P028 Política de prevención y control de enfermedades	1,800,661,704
Detectar enfermedades cardiometabólicas en mujeres.	1,267,122,469
Detectar oportunamente VIH y Sífilis en mujeres con cáncer atendidas en el Instituto.	1,763,237
Lograr que las personas alcancen el control de la infección por VIH a través del tratamiento antirretroviral.	531,775,998
P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	**1,492,772,839**
Brindar atención integral y especializada a mujeres con cáncer de mama, así como su articulación con la Clínica de Cáncer Hereditario.	34,021,399
Brindar atención integral y especializada a mujeres con cáncer ginecológico (endometrio, ovario y cervicouterino).	34,021,397
Brindar atención integral y especializada a mujeres en la Clínica de Cáncer Hereditario.	34,021,398
Brindar atención integral y especializada a nuevos casos de mujeres con cáncer de pulmón.	34,021,398
Brindar capacitación especializada al personal técnico radiólogo en materia de posicionamiento y control de calidad en mastografía, con el fin de realizar un diagnóstico oportuno.	34,021,396
Contribuir al fortalecimiento de la rectoría en salud materna y perinatal mediante la atención durante el embarazo, parto, puerperio y periodo neonatal, con el fin de prevenir y reducir la morbilidad y mortalidad materna y neonatal evitable en el país.	868,548,103
Implementar intervenciones integrales, oportunas y de calidad para contribuir al seguimiento y la atención de las mujeres con resultados anormales en el tamizaje de cáncer de cuello uterino y cáncer de mama, bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad sustantiva, interculturalidad y no discriminación.	454,117,748
13 Marina	**6,747,232**
A023 Programa para el fortalecimiento de derechos humanos e igualdad de género	6,747,232
Desarrollar acciones de difusión, capacitación y sensibilización que promuevan el cambio cultural hacia la igualdad sustantiva y prevengan las violencias contra las mujeres dirigidas al personal naval, mercante y civil de la Marina.	6,747,232
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**20,374,608,640**
E042 Servicios de Ordenamiento y Procuración de Justicia Agraria.	38,640
Impartir talleres de formación de derechos agrarios y gestión territorial para mujeres de núcleos agrarios, a cargo de la DGIGPS.	38,640
P034 Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano	2,670,000
Brindar asistencia técnica para la elaboración y publicación de Programas de Ordenamiento Territorial y Urbano que incorporen la perspectiva de género.	2,300,000
Impartir talleres de formación y capacitación en igualdad sustantiva y derechos humanos para personas servidoras públicas de la SEDATU.	370,000
S177 Programa de Vivienda Social	20,360,000,000
Fortalecer el acceso, la universalidad, calidad y cobertura de vivienda adecuada, garantizando diversas opciones para toda la población, con perspectiva de cuidados, con especial atención en mujeres, juventudes, jefas de familia, con discapacidad y adultas mayores.	20,168,000,000
Realizar proyectos de infraestructura y equipamiento urbano con enfoque de género e inclusión en el marco del Programa Territorial para el Bienestar.	192,000,000
S213 Programa para Regularizar asentamientos Humanos	3,900,000
Entregar acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización en hogares cuya jefatura es femenina.	3,900,000

U273 Programa Territorial para el Bienestar	8,000,000
Realizar proyectos de infraestructura y equipamiento urbano con enfoque de género e inclusión en el marco del Programa Territorial para el Bienestar.	8,000,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**83,125,200**
P036 Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	25,000
Transversalizar la perspectiva de género en las políticas, programas y operación de la SEMARNAT, para garantizar la igualdad sustantiva en el sector ambiental.	25,000
V005 Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	83,100,200
Promover la participación de mujeres en la ejecución de proyectos de restauración ecológica, vigilancia y monitoreo comunitario y conservación de especies.	83,100,200
18 Energía	**156,900**
G019 Regulación y supervisión de actividades nucleares, radiológicas y de eficiencia energética	99,000
Difundir y capacitar en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, así como en la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.	99,000
P039 Articulación de la política nuclear y eléctrica	57,900
Capacitar, sensibilizar y difundir contenidos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, prevención del hostigamiento y acoso sexual, así como conciliación y corresponsabilidad, dirigidos a personas servidoras públicas.	57,900
31 Tribunales Agrarios	**17,916**
E052 Resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por uso y usufructo de la tierra	17,916
Promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos agrarios de las mujeres.	17,916
36 Seguridad y Protección Ciudadana	**22,388**
P047 Articulación de la política en materia de seguridad nacional y pública	22,388
Capacitar al personal de la SSPC en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y atención a las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.	22,388
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**12,880,551,382**
S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	7,086,845,569
Otorgar becas y apoyos para promover la formación de mujeres en ciencia, humanidades, tecnología e innovación.	7,086,845,569
S191 Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores	5,793,705,813
Otorgar reconocimientos y apoyos económicos a mujeres investigadoras en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación.	5,793,705,813
47 Entidades no Sectorizadas	**12,006,046**
E057 Servicios de preservación y divulgación del patrimonio documental que resguarda el Archivo General de la Nación y de la memoria histórica de México	616,946
Divulgar el patrimonio documental y memoria histórica con perspectiva de género.	616,946
E060 Servicios de atención a víctimas	3,889,100
Brindar capacitación especializada y con perspectiva de género a personas servidoras públicas que atienden a mujeres víctimas de delitos del fuero federal y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.	3,889,100
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	7,500,000
Promover el acceso de mujeres indígenas y afromexicanas a la propiedad, posesión y disfrute de las tierras y recursos naturales.	7,500,000
48 Cultura	**20,492,000**
E064 Servicios cinematográficos	450,000
Realizar el concurso de guiones de cortometraje Nárralo para mujeres cis y trans.	450,000

S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	3,042,000
Otorgar becas a mujeres en el INBAL.	3,042,000
S320 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales	17,000,000
Fortalecer el desarrollo cultural mediante el otorgamiento de estímulos a la creación artística y reconocimientos a las trayectorias de mujeres.	15,000,000
Realizar actividades que promueven, desde el campo artístico, la reflexión crítica sobre la desigualdad y la violencia de género.	2,000,000
Instituto Mexicano del Seguro Social	**17,564,606,035**
E031 Servicios de atención a la salud	17,111,952,249
Brindar servicios de atención a la salud de vigilancia prenatal por primera vez para las mujeres embarazadas.	11,159,347,155
Proporcionar atención prenatal a mujeres embarazadas mediante consultas.	5,952,605,094
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	452,653,786
Realizar detección de cáncer de mama.	288,828,751
Realizar la detección de cáncer cérvico -uterino.	163,825,035
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**685,842**
E031 Servicios de atención a la salud	499,962
Fortalecer las capacidades del personal del ISSSTE en materia de salud de las mujeres, igualdad de género, no discriminación y derecho a una vida libre de violencia.	499,962
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	16,423
Capacitar al personal del ISSSTE en Educación Integral en Sexualidad, con enfoques de perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidades.	16,423
E073 Servicios de atención a personas con discapacidad	169,457
Promover la inclusión y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad con perspectiva de género mediante recursos digitales informativos.	169,457
Petróleos Mexicanos	**8,900,000**
M001 Actividades de apoyo administrativo	8,900,000
Implementar campañas de comunicación interna con perspectiva de género y enfoques de derechos humanos, cuidados, interseccionalidad e interculturalidad.	1,500,000
Impulsar acciones que contribuyan a la reducción de brechas de género en PEMEX y/o comunidades petroleras.	3,000,000
Promover cambios culturales que favorezcan la igualdad sustantiva en PEMEX.	4,400,000
54 Mujeres	**1,438,848**
M001 Actividades de apoyo administrativo	1,438,848
Capacitar y formar en materia de perspectiva de género al personal de la Secretaría de las Mujeres.	1,438,848
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**4,176,648,365**
E031 Servicios de atención a la salud	4,069,479,736
Oportunidad en el inicio del control prenatal.	4,069,479,736
U200 Fortalecimiento a la atención médica	107,168,629
Identificar mujeres embarazadas con factores de riesgo obstétrico.	107,168,629
6 Hacienda y Crédito Público	**4,000,000**
M001 Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
Institucionalizar la perspectiva de género en la cultura organizacional.	4,000,000

7 Defensa Nacional	**12,486,726**
A016 Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	12,486,726
Brindar capacitación técnica y profesionalización en materia de género a personal del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.	12,486,726
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**1,700,000**
M001 Actividades de apoyo administrativo	1,700,000
Brindar capacitación y talleres de sensibilización en igualdad sustantiva, prevención del hostigamiento y acoso sexual, dirigida a personas servidoras públicas de la SICT.	1,700,000
3. Promover el acceso a la justicia y la protección de mujeres víctimas de violencias por razones de género, mediante la implementación de mecanismos de acompañamiento integral, reparación del daño y el fortalecimiento de las instituciones de procuración y administración de justicia.	**656,481,010**
5 Relaciones Exteriores	**2,000,000**
E005 Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular	2,000,000
Proporcionar asistencia y protección consular a mujeres mexicanas víctimas y posibles víctimas de trata de personas en el exterior.	2,000,000
54 Mujeres	**654,481,010**
U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	654,481,010
Brindar atención integral especializada en espacios de refugios a mujeres con riesgo feminicida, a sus hijas e hijos.	518,442,064
Brindar atención integral y especializada a mujeres en situación de violencia en los Centros de Justicia para las Mujeres.	136,038,946
4. Eliminar todas las formas de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas a través de la prevención, la atención a las causas y el cambio cultural.	**367,217,042**
11 Educación Pública	**255,263,699**
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	255,263,699
Brindar atención integral a casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia y discriminación en razón de género.	58,076,738
Brindar capacitación y sensibilización en materia de igualdad dirigida a comunidad estudiantil.	58,076,738
Diseñar campañas de sensibilización para la igualdad de género.	58,076,738
Otorgar capacitación y talleres de sensibilización en materia de igualdad sustantiva dirigida a personas servidoras públicas.	80,662,140
Realizar acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad estudiantil de las unidades académicas politécnicas para promover la igualdad sustantiva y prevenir la violencia de género.	371,344
12 Salud	**47,457,035**
E031 Servicios de atención a la salud	47,457,035
Garantizar el acceso al tratamiento y seguimiento médico integral de alta especialidad para mujeres con esclerosis múltiple y enfermedades autoinmunes desmielinizantes.	47,457,035
21 Turismo	**3,889,403**
M001 Actividades de apoyo administrativo	3,889,403
Instrumentar y promover acciones de sensibilización, formación y capacitación a personas servidoras públicas para la incorporación de la perspectiva de género y no discriminación en sus funciones.	3,889,403
4 Gobernación	**3,179,324**
P007 Planeación demográfica del país	3,104,324
Realizar acciones en materia de comunicación para la campaña de la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en adolescentes (ENAPEA).	3,104,324
P010 Política para la protección y defensa de los derechos humanos	75,000
Incorporar al mecanismo de protección a mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas que se encuentran en riesgo por su labor.	75,000

48 Cultura	**15,027,581**
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	15,027,581
Realizar transmisiones de programas culturales, artísticos y educativos con temática de mujeres y equidad de género.	15,027,581
Petróleos Mexicanos	**2,400,000**
M001 Actividades de apoyo administrativo	2,400,000
Implementar campañas para la prevención y erradicación de las violencias con enfoque de no revictimización en PEMEX.	2,400,000
54 Mujeres	**40,000,000**
P059 Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	40,000,000
Implementar la estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.	40,000,000
4. Fomentar que los mecanismos de coordinación interinstitucional de todos los órdenes de gobierno promuevan y fortalezcan políticas públicas integrales y sostenibles, con enfoque de género y derechos humanos, impulsando su plena implementación, seguimiento y evaluación para la erradicación de las violencias contra las mujeres.	**142,526,278**
36 Seguridad y Protección Ciudadana	**10,655,000**
P047 Articulación de la política en materia de seguridad nacional y pública	10,655,000
Transversalizar la Perspectiva de Género en las Instituciones de Seguridad Pública.	10,655,000
54 Mujeres	**131,871,278**
U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	131,871,278
Impulsar proyectos con acciones de coadyuvancia dirigidas a Entidades Federativas con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	131,871,278
5. Promover el reconocimiento y redistribución de los trabajos del hogar y de cuidados, fomentando la corresponsabilidad entre los gobiernos, el sector privado, los hogares, las familias y la comunidad.	**93,800,072,085**
12 Salud	**121,240,947**
P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	121,240,947
Incrementar el número de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI).	121,240,947
18 Energía	**157,045**
P039 Articulación de la política nuclear y eléctrica	157,045
Implementar acciones para promover la igualdad sustantiva y la corresponsabilidad laboral y familiar del personal.	157,045
20 Bienestar	**74,052,093,124**
E048 Servicios a grupos con necesidades especiales	3,119,520
Apoyar la reincorporación o incorporación de las mujeres adultas mayores interesadas al desarrollo de actividades remuneradas.	1,559,760
Profesionalización de mujeres cuidadoras de personas mayores para fortalecer sus competencias y favorecer su incorporación al mercado laboral.	1,559,760
S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	14,946,721,708
Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas y sin intermediarios a mujeres con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo del programa.	14,946,721,708
S316 Pensión Mujeres Bienestar	56,969,000,000
Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas y sin intermediarios a mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad.	56,969,000,000
S317 Salud Casa por Casa	2,133,251,896
Brindar atención médica y preventiva de primer nivel de manera directa, a través de visitas domiciliarias, a mujeres adultas mayores y mujeres con discapacidad permanente, indígenas o afromexicanas, derechohabientes de las Pensiones de Bienestar.	2,133,251,896

Instituto Mexicano del Seguro Social	**19,498,255,282**
E070 Servicios de guardería	19,498,255,282
Brindar servicios de cuidados a niñas y niños de madres y padres con derechohabiencia.	19,498,255,282
Petróleos Mexicanos	**2,400,000**
M001 Actividades de apoyo administrativo	2,400,000
Identificar necesidades para impulsar estrategias de desfeminización de los cuidados y corresponsabilidad en PEMEX.	2,400,000
Comisión Federal de Electricidad	**1,020,000**
E080 Servicios de comercialización de energía eléctrica y productos asociados	200,000
Instalar salas de lactancia en los centros de trabajo de la CC.	200,000
X015 Funciones de operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	520,000
Instalar salas de lactancia en los centros de trabajo de la Coordinación Regional de Producción Occidente.	320,000
Mantener en condiciones óptimas de uso las salas de lactancia instaladas en los centros de trabajo de la Coordinación Regional de Producción Occidente (CRPO).	200,000
X016 Funciones de operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión	300,000
Instalar salas de lactancia en los centros de trabajo de la Subdirección de Transmisión (ST).	300,000
7 Defensa Nacional	**124,905,687**
A016 Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	68,636,086
Asegurar el ingreso, permanencia y desarrollo profesional de las mujeres militares en el Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional mediante la construcción de alojamientos con sala de lactancia y la adecuación y adquisición de equipamiento médico para un Centro de Rehabilitación Infantil.	68,636,086
M001 Actividades de apoyo administrativo	56,269,601
Fortalecer la seguridad y salud laboral de las mujeres militares mediante la adquisición de equipo táctico, productos de gestión menstrual y la observación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad laboral y No Discriminación.	56,269,601
6. Fortalecer las redes y organizaciones de mujeres que reconozcan y fortalezcan sus propias formas de liderazgo y participación política, social y comunitaria que contribuya a transformar la realidad desde una lógica colectiva.	**10,682,984,546**
14 Trabajo y Previsión Social	**19,264,507**
P063 Articulación de Políticas Integrales de Juventud	19,264,507
Integrar a mujeres jóvenes en las redes juveniles a nivel nacional para la participación en políticas públicas, acción comunitaria y articulación institucional.	19,264,507
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**200,000**
P034 Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano	200,000
Promover la perspectiva de género e interseccionalidad en la planeación del ordenamiento territorial, la coordinación intergubernamental y la gobernanza, en zonas metropolitanas y regiones del país, mediante la armonización de planes con el marco normativo para la igualdad sustantiva y el impulso a la participación de mujeres en todo el ciclo de la política pública.	200,000
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**171,556,508**
S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	83,700,500
Impulsar la participación de las mujeres en la ejecución de proyectos comunitarios.	83,700,500
S219 Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	87,856,008
Implementar medidas especiales orientadas a acelerar la participación de las mujeres en las actividades del sector forestal.	87,856,008

20 Bienestar	**10,332,900,000**
S287 Sembrando Vida	10,332,900,000
Otorgar apoyos económicos a las mujeres sujetas agrarias que forman parte de la población objetivo del programa.	10,332,900,000
47 Entidades no Sectorizadas	**128,766,531**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	128,766,531
Promover la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas.	91,047,135
Reconocer y fortalecer la medicina y la partería tradicional indígena y afromexicana.	37,719,396
48 Cultura	**297,000**
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	297,000
Producir y transmitir contenidos radiofónicos dirigidos a mujeres.	297,000
54 Mujeres	**30,000,000**
P059 Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	30,000,000
Implementar la Estrategia Nacional de Tejedoras de la Patria.	30,000,000
No Aplica.	**303,197,413**
1 Poder Legislativo	**6,000,000**
R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo	6,000,000
Fortalecer la cultura institucional de igualdad sustantiva y perspectiva de género mediante acciones de capacitación, sensibilización y difusión para la prevención, atención y sanción de la violencia de género al interior del Senado de la República.	6,000,000
22 Instituto Nacional Electoral	**102,837,648**
M001 Gestión Administrativa	1,904,140
Realizar acciones de capacitación, sensibilización y de difusión en igualdad sustantiva, perspectiva de género, prevención del hostigamiento y acoso sexual y conciliación dirigidas a personas servidoras públicas.	1,904,140
R003 Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	28,674,585
Fomentar la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y con perspectiva de género en el ámbito político-electoral.	28,674,585
R005 Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	3,608,159
Fortalecer la igualdad sustantiva, la inclusión y la accesibilidad en los servicios registrales mediante acciones institucionales con perspectiva de género e interseccionalidad.	3,608,159
R008 Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	56,662,962
Coordinar acciones para la transversalización de la perspectiva de género y la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en el INE.	34,547,311
Garantizar procesos paritarios y con perspectiva de género para la designación de consejerías de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL).	22,115,651
R009 Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	7,841,721
Fiscalizar con perspectiva de género el gasto y actividades de los partidos políticos, para verificar el cumplimiento de las medidas de paridad, equidad y promoción de la participación política de las mujeres.	7,841,721
R010 Vinculación con la sociedad	1,175,429
Analizar con perspectiva de género e interseccional la participación político electoral de mujeres en medios de comunicación y redes sociales durante los procesos electorales federales y locales.	1,175,429

R011 Tecnologías de información y comunicaciones	2,970,652
Analizar con perspectiva de género e interseccional la participación político-electoral de mujeres a partir de la cobertura en medios de comunicación y la conversación en redes sociales durante los procesos electorales federales y locales.	16,438
Fortalecer la fiscalización con perspectiva de género para promover el cumplimiento de los principios de paridad, igualdad sustantiva y participación política de las mujeres.	2,802,505
Garantizar procesos paritarios y con perspectiva de género para la designación de consejerías de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL).	151,709
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	**6,828,775**
E001 Impartición de Justicia Fiscal y Administrativa	6,828,775
Fortalecer las capacidades del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para ejercer el servicio público con perspectiva de género y prevenir, identificar y atender la violencia de género mediante acciones de fortalecimiento normativo, formación y sensibilización.	6,828,775
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	**39,291,951**
E013 Realizar la promoción y observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres; y protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres en razón de género.	34,922,555
Promover acciones de observancia, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres dirigidas a los entes obligados.	34,922,555
M002 Actividades relacionadas a la Igualdad de Género Institucional.	4,369,396
Capacitar y sensibilizar con perspectiva de género al personal de la CNDH.	4,369,396
40 Información Nacional Estadística y Geográfica	**61,375,526**
P002 Producción y difusión de información estadística y geográfica	61,375,526
Generar información de ocupación y empleo, ingresos y gastos en los hogares, dinámica de las relaciones en los hogares y estudios sobre violencia de género.	61,375,526
49 Fiscalía General de la República	**86,863,513**
E009 Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	78,079,201
Investigar y perseguir los delitos del orden federal competencia de la FEVIMTRA.	78,079,201
E011 Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	1,200,000
Capacitar y sensibilizar en las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y ciudadanía en general en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	700,000
Realizar actividades de prevención de delitos electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género, para el fomento de la cultura de la denuncia entre la población juvenil.	500,000
E013 Promover la formación profesional y capacitación del capital humano	7,584,312
Capacitar a las personas Enlaces de Género de la Fiscalía General para contribuir a la incorporación de la Perspectiva de Género en el acceso a la justicia y la atención de primer contacto de los casos de violencia en razón de género.	3,692,156
Capacitar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, personas servidoras públicas de otras instituciones y personas del público en general en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación.	200,000
Elaborar un diagnóstico sobre la integración de la perspectiva de género y el deber de debida diligencia en la investigación ministerial.	3,692,156

ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**791,471,118,232**
1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales mediante políticas universales e integrales que promuevan el bienestar de todas las personas, en especial de quienes históricamente han sido excluidas.				**647,209,830,402**
	11 Educación Pública			**5,285,123,939**
		E030 Servicios de educación Básica Comunitaria		5,285,123,939
			Brindar atención educativa a niñas, niños y adolescentes de localidades rurales que no tienen acceso a servicios educativos regulares a través de un modelo pedagógico que respeta e incluye a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad con pertinencia cultural y lingüística mediante los servicios de educación comunitaria que incluyen la atención a primera infancia en educación inicial preescolar.	5,285,123,939
	14 Trabajo y Previsión Social			**25,352,683,548**
		P031 Implementación de la política laboral		8,679,049
			Ejecución de programas y acciones de la política laboral.	8,679,049
		P063 Articulación de Políticas Integrales de Juventud		19,794,267
			Acciones, programas, cursos, talleres o materiales para el fortalecimiento de la capacitación entregados a jóvenes en temas de interés para fortalecer sus capacidades.	19,794,267
		S043 Programa de Apoyo al Empleo (PAE)		34,115,399
			Ejecutar acciones de intermediación laboral a través de la Estrategia Abriendo Espacios a personas buscadoras de empleo en situación de vulnerabilidad para facilitar su acceso a empleos formales.	34,115,399
		S280 Jóvenes Construyendo el Futuro		25,290,094,833
			Capacitación para el trabajo y entrega de apoyos económicos a jóvenes que no estudian y no trabajan.	25,290,094,833
	20 Bienestar			**614,817,833,296**
		E048 Servicios a grupos con necesidades especiales		31,195,196
			Credenciales INAPAM entregadas.	31,195,196
		P042 Política de desarrollo integral de las personas con discapacidad		7,700,000
			Orientación y canalización de las peticiones recibidas en el área de atención ciudadana del CONADIS.	7,700,000
		S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras		3,190,449,600
			Otorgar apoyos económicos directos y sin intermediarios que contribuyan a mejorar el acceso a cuidados en la primera infancia y permanencia escolar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.	3,190,449,600
		S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores		519,926,650,000
			Otorgar pensiones no contributivas bimestrales directas y sin intermediarios a personas adultas mayores de 65 años o más.	519,926,650,000
		S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente		35,304,951,000
			Otorgar pensiones no contributivas bimestrales directas y sin intermediarios a personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo del programa.	35,304,951,000
		S316 Pensión Mujeres Bienestar		56,356,887,500
			Otorgar pensiones no contributivas bimestrales directas y sin intermediarios a mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad.	56,356,887,500
	4 Gobernación			**172,205,764**
		E001 Servicios de atención a refugiados en el país		117,595,231
			Admisión de personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado.	117,595,231
		E002 Servicios migratorios		16,125,932
			Atención a grupos vulnerables en contexto de migración en la frontera sur.	271,976

Atención a personas migrantes nacionales y extranjeras.	15,618,956
Generación de insumos para el fortalecimiento de las estrategias de atención a personas vulnerables que se encuentran en movilidad o migración internacional mexicana y/o extranjera para el respeto de sus derechos humanos.	235,000
P011 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	38,484,601
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.	38,484,601
48 Cultura	**497,740**
E062 Servicios de desarrollo cultural	497,740
Narraciones y actividades en el marco de la estrategia nacional por la paz y contra las adicciones.	497,740
5 Relaciones Exteriores	**21,661,683**
E005 Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular	21,661,683
Erogaciones para otorgar asistencia y protección consular mediante la realización de visitas a centros de detención penitenciarios y migratorios por parte de las representaciones de México en el exterior.	21,661,683
54 Mujeres	**267,374,551**
P059 Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	40,000,000
Implementar la estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.	40,000,000
U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	227,374,551
Brindar atención integral especializada en espacios de refugios a mujeres en situación de vulnerabilidad con riesgo feminicida, sus hijas e hijos.	207,376,826
Brindar atención integral y especializada a mujeres en situación de vulnerabilidad y violencia en los centros de justicia para las mujeres.	19,997,725
6 Hacienda y Crédito Público	**1,292,449,881**
F001 Inclusión financiera para el bienestar	1,292,449,881
La dotación de servicios financieros para beneficiarios de programas sociales.	1,292,449,881
2. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales mediante políticas universales e integrales que promuevan el acceso a la educación de todas las personas, priorizando a quienes históricamente han sido excluidas.	**70,981,494,213**
11 Educación Pública	**50,364,414,950**
E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)	345,840,727
Consolidar opciones diferenciadas de servicios educativos.	345,840,727
S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	26,712,254,182
Becarios en condición de vulnerabilidad.	26,712,254,182
S282 La Escuela es Nuestra	11,019,050,000
Acciones para impulsar proyectos que promuevan la participación de las comunidades escolares y la mejora de las condiciones de los planteles educativos priorizando aquellos ubicados en zonas marginadas y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.	11,019,050,000
S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro	2,611,642,801
Becarios en condición de vulnerabilidad.	2,611,642,801
S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS).	40,000,000
Fortalecer los servicios de educación especial para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y para aquellos que presentan aptitudes sobresalientes mediante la implementación de acciones académicas que impulsen el desarrollo de sus capacidades.	40,000,000
S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	8,786,474,779
Becarios en condición de vulnerabilidad.	8,786,474,779
U312 Expansión de la Educación Inicial	849,152,462
Niñas y niños menores de 3 años ejercen su derecho a la educación inicial mediante el acceso a servicios educativos en la modalidad escolarizada y no escolarizada que fortalecen sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que corresponden al desarrollo integral.	849,152,462

38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**1,000,000**
S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	1,000,000
Otorgar apoyos complementarios a personas estudiantes de posgrado con discapacidad.	1,000,000
47 Entidades no Sectorizadas	**6,000,000**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	6,000,000
Impulsar la ejecución de proyectos para promover mecanismos de diálogo y participación de las autoridades y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación de políticas públicas con respeto a su libre determinación, autonomía y formas propias de organización.	6,000,000
48 Cultura	**2,699,492**
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	261,000
Producción de contenidos radiofónicos dedicados a fomentar los derechos de las personas adultas mayores.	253,000
Producción y transmisión de campaña radiofónica para fomentar los derechos de las personas con discapacidad.	8,000
E062 Servicios de desarrollo cultural	378,900
Programa educativo dentro del área de comunidades del centro de cultura digital para grupos vulnerables.	30,000
Programa el CENART sale a la calle.	58,900
Talleres para personas con discapacidad.	290,000
P056 Política de educación y cultura indígena	1,629,000
Actividades de profesionalización de agentes bilingües en lenguas nacionales realizadas en los centros de evaluación supervisados por el INALI.	1,629,000
S268 Programas de apoyos a la cultura	430,592
Convocatoria de apoyo a festivales culturales y artísticos PROFEST.	250,000
Talleres artísticos y de fomento a la lectura.	180,592
Instituto Mexicano del Seguro Social	**19,498,255,282**
E070 Servicios de guardería	19,498,255,282
Servicios de educación y cuidado infantil.	19,498,255,282
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**1,109,124,489**
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	749,349,001
Acceso a programas preventivos universales de salud.	749,349,001
E074 Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil	359,775,488
Brindar cursos de capacitación, pláticas y sesiones informativas al personal de las EBDIS.	359,775,488
3. Contribuir a disminuir la pobreza rural en México.	**10,306,182,498**
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**10,306,182,498**
S177 Programa de Vivienda Social	10,306,182,498
Impulsar estrategias que favorezcan el acceso a la tenencia segura de la vivienda entre poblaciones en situación de vulnerabilidad en coordinación con CONAVI y actores del sistema nacional de vivienda.	10,306,182,498
3. Garantizar el derecho a la salud mediante acciones de promoción y prevención para toda la población en el territorio nacional con un enfoque de igualdad.	**59,086,715,517**
12 Salud	**1,502,390,306**
E031 Servicios de atención a la salud	4,952,639
Atención a mujeres gestantes que viven con VIH.	4,952,639
E034 Servicios de protección y asistencia social integral	63,000,000
Servicios de atención a personas adultas mayores.	31,500,000
Servicios de atención a personas con discapacidad.	31,500,000
P028 Política de prevención y control de enfermedades	22,012,272
Prevención de lesiones en el hogar, la escuela, la comunidad y la movilidad de niñas, niños y adolescentes.	22,012,272

P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	1,142,483,055
Implementar acciones de promoción, información, educación integral en sexualidad y prestación de servicios de salud sexual y reproductiva durante todo el ciclo de vida con énfasis en población adolescente con perspectiva de género, interseccionalidad y pertinencia cultural.	1,142,483,055
Q008 Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	225,942,340
Actividades encaminadas a la investigación y desarrollo de la medicina genómica.	225,942,340
S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	44,000,000
Apoyo a proyectos para la atención a personas con discapacidad.	44,000,000
20 Bienestar	**44,500,000,000**
S287 Sembrando Vida	40,500,000,000
Otorgar apoyos económicos a las personas sujetas agrarias de municipios en rezago social que forman parte de la población objetivo del programa.	40,500,000,000
S317 Salud Casa por Casa	4,000,000,000
Brindar atención médica y preventiva de primer nivel de manera directa a través de visitas domiciliarias a personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente derechohabientes de las pensiones de bienestar.	4,000,000,000
48 Cultura	**600,000**
E062 Servicios de desarrollo cultural	600,000
Programa de apoyo a la producción e investigación en arte, medios y discapacidad.	600,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**1,924,338,926**
E031 Servicios de atención a la salud	1,600,000,010
Accesibilidad a los servicios de medicina curativa.	1,600,000,010
E073 Servicios de atención a personas con discapacidad	338,915
Sensibilización institucional para una atención digna, incluyente y libre de barreras hacia las personas con discapacidad.	338,915
K006 Infraestructura integral para el derecho a la salud	324,000,001
Desarrollar proyectos ejecutivos para la ampliación, remodelación y remozamiento de instalaciones médicas a través de diagnósticos territoriales conforme a la normatividad vigente priorizando la calidad, funcionalidad y seguridad de los espacios de la población vulnerable.	324,000,001
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**11,159,386,285**
E031 Servicios de atención a la salud	11,115,952,615
Servicios de salud y asistencia social.	11,115,952,615
U200 Fortalecimiento a la atención médica	43,433,670
Atención médica y prevención de enfermedades.	43,433,670
4. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de la población mediante un modelo de desarrollo sostenible.	**2,228,618,694**
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**2,159,633,694**
S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	167,470,100
Otorgar apoyos para la conservación y el aprovechamiento sostenible.	167,470,100
S219 Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	439,280,042
Fortalecimiento del desarrollo forestal sustentable para el bienestar de grupos vulnerables.	439,280,042
V002 Protección Forestal	1,345,182,652
Fortalecimiento de la protección forestal en territorios vulnerables.	1,345,182,652
V005 Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias	207,700,900
Ejecutar proyectos comunitarios para la restauración ecológica, la vigilancia, monitoreo y conservación de especies.	207,700,900

47 Entidades no Sectorizadas	**68,985,000**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	68,985,000
Implementación de actividades económicas de producción primaria y de transformación.	68,985,000
5. Reducir las brechas de desigualdad de acceso territorial e infraestructura básica mediante la implementación articulada de políticas de vivienda, electrificación y acceso a tecnologías sustentables, con énfasis en pueblos y comunidades indígenas.	**76,378,895**
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**76,378,895**
E042 Servicios de Ordenamiento y Procuración de Justicia Agraria.	76,378,895
Caravanas realizadas en territorio para mujeres en la propiedad social por la DGIGPS durante el trimestre.	76,378,895
6. Contribuir al ejercicio efectivo de los derechos sociales y colectivos mediante políticas integrales, que fortalezcan las capacidades individuales, familiares y comunitarias; impulsen el desarrollo regional con enfoque de inclusión, igualdad sustantiva e interculturalidad.	**1,581,898,013**
12 Salud	**30,405,500**
E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	15,618,956
Prevención y cuidado de la salud mental de adicciones dirigidas a adolescentes.	15,618,956
P028 Política de prevención y control de enfermedades	14,786,544
Acciones de promoción de la salud mental y prevención de adicciones.	14,786,544
4 Gobernación	**13,001,237**
E004 Servicios de registro e Identificación de Población	12,264,291
Contribuir al derecho a la identidad de las personas que habitan en comunidades indígenas del país para que puedan ejercer sus demás derechos.	12,264,291
P061 Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	736,946
Capacitaciones estratégicas que promueven la inclusión, la igualdad y la no discriminación.	736,946
47 Entidades no Sectorizadas	**1,288,180,571**
P052 Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	10,616,132
Acciones realizadas en el marco del CANAPIA.	1,030,664
Número de documentos diagnósticos de los planes de justicia y desarrollo regional en elaboración e implementación.	8,859,573
Realizar recomendaciones sobre pertinencia cultural y enfoque de derechos a programas presupuestarios en el Anexo Transversal 10.	725,895
S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,208,614,465
Alimentación y hospedaje.	1,102,790,465
Estudiantes beneficiarios de apoyos para la educación superior.	105,824,000
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	68,949,974
Acciones de promoción y formación sobre las expresiones del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos.	68,949,974
54 Mujeres	**235,486,982**
S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	235,486,982
Brindar servicios de primer nivel a mujeres en situación de vulnerabilidad para la promoción y el ejercicio de sus derechos.	235,486,982
6 Hacienda y Crédito Público	**14,823,723**
P018 Diseño y conducción de la política de gasto público	14,823,723
Emisión de documentos técnico-metodológicos para fortalecer la integración de anexos transversales.	5,929,489
Profesionalización de personas servidoras públicas en materia de integración de los enfoques transversales en los programas presupuestarios.	8,894,234

ANEXO 15. ESTRATEGIA NACIONAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**20,289,094,821**
1. Fortalecer la autosuficiencia, soberanía y seguridad energética, a través de la planeación energética vinculante, así como el desarrollo sustentable para garantizar el acceso equitativo a la energía para la población, especialmente en regiones en rezago.				**8,792,133,993**
	16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			**2,484,102**
		G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales		2,484,102
			Certificación ambiental de las empresas.	2,484,102
	18 Energía			**11,497,891**
		P037 Articulación de la política energética		11,497,891
			Crear y actualizar instrumentos de planeación energética articulados y actualizados conforme a la Ley de Planeación y Transición Energética.	11,497,891
	9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes			**8,778,152,000**
		K019 Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros		8,778,152,000
			Proyectos de servicios para contribuir a la transición y a la eficiencia energética.	8,778,152,000
2. Impulsar proyectos estratégicos de energías renovables, el fomento a la eficiencia energética, y la innovación tecnológica para mitigar el impacto ambiental y reducir la dependencia de combustibles fósiles, priorizando regiones y sectores históricamente marginados.				**11,437,617,555**
	13 Marina			**100,000**
		E038 Servicios de operación de la infraestructura ferroviaria		100,000
			Impulso a la Transición Energética en Transporte Ferroviario del Istmo.	100,000
	18 Energía			**525,384,659**
		G019 Regulación y supervisión de actividades nucleares, radiológicas y de eficiencia energética		38,922,582
			Promover el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de instalaciones destinadas al uso final de la energía eléctrica, mediante la aprobación y vigilancia de Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas.	12,883,766
			Promover la eficiencia energética en los usuarios con patrón de alto consumo de energía en el sector industrial mediante la implementación de sistemas de gestión de la energía.	14,255,032
			Revisar, actualizar y elaborar nuevas Normas Oficiales Mexicanas de eficiencia energética (NOM-ENER), mediante procesos participativos con organismos técnicos, el sector productivo y evidencia científica sectorial.	11,783,784
		Q013 Investigación y desarrollo en materia nuclear y eléctrica		486,462,077
			Desarrollo de proyectos de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico.	359,065,057
			Formación de personas servidoras públicas becarias (PSPB) con especialización.	1,200,000
			Formación de personas servidoras públicas investigadoras (PSPI) con posgrado.	118,130,410
			Participación de estudiantes en proyectos.	1,409,260
			Proyectos de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico evaluados por el cliente.	6,657,350
	48 Cultura			**1,789,839**
		Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación		1,789,839
			Realizar proyectos en materia antropológica, con enfoque a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como para la adaptación y mitigación del cambio climático ejecutados por el personal de investigación del INAH.	1,789,839

Instituto Mexicano del Seguro Social	**2,574,668,088**
E031 Servicios de atención a la salud	364,167,784
Promover la eficiencia energética en unidades inscritas en el programa de la Administración Pública Federal de la CONUEE.	363,682,761
Promover la especialización en materia de eficiencia energética del personal que promueve acciones de conservación en las unidades inscritas en el programa de la Administración Pública Federal de la CONUEE.	485,023
M001 Actividades de apoyo administrativo	2,210,500,304
Promover la eficiencia energética en unidades inscritas en el programa de la Administración Pública Federal de la CONUEE.	2,209,501,262
Promover la especialización en materia de eficiencia energética del personal que promueve acciones de conservación en las unidades inscritas en el programa de la Administración Pública Federal de la CONUEE.	999,042
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**178,969,484**
E031 Servicios de atención a la salud	178,969,484
La modernización y sustitución del equipamiento electromecánico permitirá restablecer la operación continua y segura de los sistemas críticos en las unidades médicas, incorporando tecnologías más eficientes que reduzcan el consumo energético y los riesgos operativos.	40,352,560
Modernización de los elevadores que contemplan actualizaciones tecnológicas, considerando las normas de eficiencia energética e impacto ambiental.	138,616,924
Petróleos Mexicanos	**1,104,039,897**
B010 Producción, distribución y comercialización de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos	999,282,505
Impulsar la implementación de los proyectos de transición energética del Plan Estratégico 2025-2035 PEMEX para el fortalecimiento de la infraestructura del sector.	999,282,505
K025 Infraestructura económica de hidrocarburos	104,757,392
Impulsar la implementación de los proyectos de transición energética del Plan Estratégico 2025-2035 PEMEX para el fortalecimiento de la infraestructura del sector.	104,757,392
Comisión Federal de Electricidad	**7,052,665,588**
K024 Infraestructura económica de electricidad	7,052,665,588
Abastecer de energía eléctrica a la población beneficiada en los aspectos económicos, sociales y educativos.	7,052,665,588
3. Garantizar la Justicia Energética para la población, acceso equitativo a energía asequible, distribución justa de beneficios de los proyectos energéticos y gestión participativa de las comunidades.	**59,343,273**
18 Energía	**32,324,945**
P039 Articulación de la política nuclear y eléctrica	32,324,945
Porcentaje de población con acceso al servicio eléctrico.	32,324,945
6 Hacienda y Crédito Público	**18,328**
F001 Inclusión financiera para el bienestar	18,328
La dotación de servicios financieros para beneficiarios de la Estrategia Nacional de Transición Energética.	18,328
7 Defensa Nacional	**27,000,000**
E017 Servicios de dirección la infraestructura aeroportuaria, ferroviaria y de servicios auxiliares	27,000,000
Estrategia Nacional de Transición Energética.	27,000,000

ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**160,120,920,781**
Componente Adaptación				**15,445,829,132**
	13 Marina			**13,005,275**
		V001 Actividades para la protección del medio ambiente marino		13,005,275
			Recolección de la biomasa del sargazo.	13,005,275
	16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			**14,665,009,818**
		G014 Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales		1,700,312,270
			Certificar empresas dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA).	84,359,712
			Fortalecimiento del monitoreo, inspección y vigilancia de ecosistemas.	85,893,998
			Impulsar acciones de restauración ambiental en sitios prioritarios en cuencas, zonas forestales y bosques y parques urbanos.	1,400,305,685
			Restauración integral de manglares en sitios prioritarios del Programa Nacional de Restauración Ambiental 2025-2030 (PNRA).	129,752,875
		G015 Gestión integral y sustentable del agua		10,068,089,826
			Certificar empresas dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA).	10,068,089,826
		S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible		227,475,105
			Reducción de emisiones por deforestación y fortalecimiento de la resiliencia climática en territorios forestales.	227,475,105
		S219 Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar		909,677,872
			Reducción de emisiones por deforestación y fortalecimiento de la resiliencia climática en territorios forestales.	909,677,872
		U217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola		1,514,736,839
			Mejorar la gestión integrada de los recursos hídricos en el territorio mediante acciones para el uso sostenible del agua, considerando criterios de resiliencia climática, economía circular y participación comunitaria en los diferentes usos consuntivos.	1,514,736,839
		V005 Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias		244,717,906
			Realizar acciones comunitarias de restauración ecológica en áreas naturales protegidas.	244,717,906
	21 Turismo			**650,000**
		F025 Fomento y promoción de destinos turísticos		650,000
			Generación de calculadora de huella de carbono de la Secretaría de Turismo.	650,000
	8 Agricultura y Desarrollo Rural			**767,164,039**
		P021 Aplicación de la Política Agropecuaria		9,956,466
			Elaborar opiniones técnicas de unidades de producción agropecuaria en áreas elegibles para la agricultura.	4,280,873
			Expedición de constancias y estudios técnicos de clase y tipo de tierras y/o coeficientes de agostadero para la regularización de tierras agropecuarias, su planeación, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	5,675,593
		S263 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		106,750,689
			Ejecución de acciones de vigilancia epidemiológica fitosanitaria.	106,750,689

S293 Producción para el Bienestar	540,000,002
Brindar capacitación y acompañamiento técnico sobre prácticas agroecológicas y sustentables.	540,000,002
S304 Pesca y Acuacultura Sustentables	110,456,882
Otorgar incentivos económicos para la adquisición de semilla certificada, insumos de nutrición y reconversión productiva a pequeños y medianos productores y productoras agrícolas.	110,456,882
Componente Entorno habilitador y medios de implementación	**10,288,165,032**
11 Educación Pública	**2,551,314,955**
E022 Servicios de Educación Media Superior	52,335,590
Actualizar los contenidos de los planes y programas de estudio que permitan a los estudiantes desarrollar capacidades técnicas y digitales para analizar y resolver problemas de forma ética, innovadora y creativa con respeto al medio ambiente y a su comunidad.	17,606,915
Contenido curricular de cambio climático.	34,728,674
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	1,332,613,297
Actualizar los contenidos de los planes y programas de estudio que permitan a los estudiantes desarrollar capacidades técnicas y digitales para analizar y resolver problemas de forma ética, innovadora y creativa con respeto al medio ambiente y a su comunidad.	1,324,784,265
Armonizar los instrumentos de planeación con la NDC 3.0 para asegurar la coherencia entre los compromisos nacionales e internacionales.	7,829,032
Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	1,141,608,116
Actualizar los contenidos de los planes y programas de estudio que permitan a los estudiantes desarrollar capacidades técnicas y digitales para analizar y resolver problemas de forma ética, innovadora y creativa con respeto al medio ambiente y a su comunidad.	1,119,832,867
Proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico desarrollados.	21,775,249
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	24,757,952
Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.	24,757,952
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**7,466,091,713**
E045 Servicios de operación y suministro hídrico	2,798,975,055
Implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	2,798,975,055
E046 Servicios de sistemas meteorológicos e hidrológicos	291,061,185
Implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	291,061,185
M001 Actividades de apoyo administrativo	2,805,600,851
Implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	337,498,769
Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.	2,468,102,082
N002 Atención de emergencias y desastres naturales	135,987,105
Implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	135,987,105
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	32,421,042
Implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	32,421,042
P035 Articulación de Políticas Hídricas	20,914,130
Implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	20,914,130

P036 Articulación de la Política Ambiental y de Recursos Naturales	942,385,593
Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.	942,385,593
Q010 Investigación y capacitación en cambio climático, sustentabilidad y crecimiento Verde	218,872,377
Aumentar el conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales, con un enfoque interdisciplinario, para la toma de decisiones.	167,294,230
Sensibilización y capacitación en acción climática.	51,578,147
Q011 Investigación científica y tecnológica	219,874,375
Aumentar el conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales, con un enfoque interdisciplinario, para la toma de decisiones.	219,874,375
18 Energía	**12,757,800**
Q013 Investigación y desarrollo en materia nuclear y eléctrica	12,757,800
Investigación en materia ambiental.	12,757,800
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**169,355,355**
S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	169,355,355
Otorgar becas a estudiantes que realizan estudios sobre cambio climático.	169,355,355
47 Entidades no Sectorizadas	**34,800,973**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	34,800,973
Implementación de acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.	34,800,973
5 Relaciones Exteriores	**4,714,013**
P014 Articulación de la política de Cooperación internacional para el desarrollo	4,714,013
Fortalecer el multilateralismo latinoamericano en foros globales, como la ONU, el G20, la OCDE y la COP, para coordinar posiciones sobre cambio climático, desigualdad global, gobernanza digital y acceso equitativo a vacunas y tecnologías, entre otros.	4,714,013
6 Hacienda y Crédito Público	**14,823,723**
P018 Diseño y conducción de la política de gasto público	14,823,723
Emisión de documentos técnico-metodológicos para fortalecer la integración de Anexos Transversales.	5,929,489
Profesionalización de personas servidoras públicas en materia de integración de los enfoques transversales en los Programas presupuestarios.	8,894,234
7 Defensa Nacional	**21,000,000**
E017 Servicios de dirección de la infraestructura aeroportuaria, ferroviaria y de servicios auxiliares	21,000,000
Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático.	21,000,000
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**13,306,500**
Q004 Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	13,306,500
Desarrollar proyectos de investigación que incidan en la mitigación de los efectos del cambio climático y la producción agrícola, pecuaria y forestal.	12,106,500
Ejecutar proyectos de investigación que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático.	1,200,000

Componente Mitigación	**133,680,832,422**
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**27,310,704,463**
G016 Regulación, gestión y supervisión socioambiental	669,374,464
Actualización de la NOM-163-SEMARNAT-SCFI-2023 sobre emisiones de CO2 provenientes del escape.	669,374,464
K026 Infraestructura en materia hidroagrícola, tecnificación y protección ante inundaciones	9,184,735,449
Fomentar la construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales con el programa.	9,184,735,449
K027 Infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento	13,577,164,551
Fomentar la construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales con el programa.	13,577,164,551
K028 Infraestructura en materia ambiental	204,151,163
Fomentar la construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales con el programa.	204,151,163
S046 Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	6,824,253
Apoyar brigadas comunitarias para la prevención de contingencias ambientales en áreas naturales protegidas.	6,824,253
U001 Programa de devolución de derechos de agua potable y aguas residuales	12,878
Fomentar la construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales con el programa.	12,878
U074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	1,771,655,633
Fomentar la construcción, ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales con el programa.	1,771,655,633
V002 Protección Forestal	1,509,037,438
Conservación de sumideros de carbono y reducción de emisiones por deforestación en territorios forestales.	1,509,037,438
V003 Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas	387,748,634
Áreas Naturales Protegidas donde se promueven o realizan acciones para la adaptación y/o mitigación al cambio climático.	387,748,634
18 Energía	**275,315,399**
G019 Regulación y supervisión de actividades nucleares, radiológicas y de eficiencia energética	1,118,880
Coadyuvar en el incremento de las eficiencias energéticas en los sistemas electromecánicos utilizados en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y promover el uso de energías renovables.	1,118,880
P037 Articulación de la política energética	274,196,519
Variación porcentual anual de la intensidad Energética.	274,196,519
20 Bienestar	**40,500,000,000**
S287 Sembrando Vida	40,500,000,000
Transición gradual de combustibles fósiles a energías renovables.	40,500,000,000
Petróleos Mexicanos	**10,768,048,624**
B010 Producción, distribución y comercialización de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos	1,054,732,995
Reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de sus principales procesos productivos.	1,054,732,995
K025 Infraestructura económica de hidrocarburos	9,640,408,001
Implementar mejoras en la infraestructura en todos los segmentos del negocio, para fortalecer la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	9,640,408,001
X013 Funciones de operación y mantenimiento de la infraestructura en ecología	72,907,628
Fortalecer el desempeño ambiental de las operaciones mediante la optimización de la infraestructura a lo largo de todos los segmentos del negocio.	72,907,628

7 Defensa Nacional	**458,363,937**
E015 Servicios Públicos de Transporte Masivo de Personas y Carga Tren Maya	139,357,235
Prestación de servicios ferroviarios para promover una movilidad con menor intensidad de emisiones.	139,357,235
K019 Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros	319,006,702
Desarrollo y modernización de infraestructura ferroviaria para contribuir a un sistema de transporte de menor intensidad de emisiones.	319,006,702
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**10,000,000**
S263 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	10,000,000
Recolección de envases vacíos de agroquímicos.	10,000,000
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**54,358,399,999**
K019 Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros	54,358,399,999
Incrementar y fortalecer la interconectividad regional y nacional mediante redes multimodales de transporte terrestre modernas, eficientes, integradas, sostenibles y competitivas.	54,358,399,999
Componente Pérdidas y daños	**697,970,788**
12 Salud	**697,970,788**
G012 Protección contra riesgos sanitarios y regulación sanitaria en establecimientos médicos	619,241,194
Fortalecimiento en la capacidad de respuesta en acciones de protección sanitaria a la población frente a emergencias sanitarias relacionadas con los impactos del cambio climático.	619,241,194
M001 Actividades de apoyo administrativo	77,306,505
Fortalecimiento en la capacidad de respuesta en acciones de protección sanitaria a la población frente a emergencias sanitarias relacionadas con los impactos del cambio climático.	77,306,505
Q008 Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	1,423,089
Fortalecimiento en la capacidad de respuesta en acciones de protección sanitaria a la población frente a emergencias sanitarias relacionadas con los impactos del cambio climático.	1,423,089
Componente Temas transversales	**8,123,408**
11 Educación Pública	**4,123,408**
Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación	4,123,408
Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.	4,123,408
47 Entidades no Sectorizadas	**4,000,000**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	4,000,000
Impulsar la ejecución de proyectos para fortalecer la gobernanza territorial, el reconocimiento legal de los sistemas comunitarios de agua de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y para la resolución de conflictos socioambientales.	4,000,000

El presupuesto aprobado para Tren Maya, S.A. de C.V., del Ramo 07 Defensa, disminuyó de 125,937.3 millones de pesos en 2024 a 32,976.5 millones de pesos en 2026, lo que representa una reducción acumulada de 73.8%. Esta tendencia obedece al avance en la ejecución del proyecto y a la disminución gradual de los requerimientos de inversión asociados a su etapa de construcción. En consecuencia, para el ejercicio fiscal 2027 se estima una reducción adicional de **52,448 millones de pesos** respecto del presupuesto aprobado en 2026.

ANEXO 17. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**730,915,961,932**
1. Promover la salud integral de los jóvenes.				**83,904,501,909**
	12 Salud			**5,070,065,436**
		E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones		2,178,476,327
			Prevención y cuidado de la salud mental de adicciones dirigidas a Adolescentes.	2,178,476,327
		P028 Política de prevención y control de enfermedades		114,740,175
			Acciones de promoción de la salud mental y prevención de adicciones.	114,740,175
		P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva		2,776,848,934
			Implementar acciones de promoción, información, educación integral en sexualidad y prestación de servicios de salud sexual y reproductiva durante todo el ciclo de vida, con énfasis en población adolescente con perspectiva de género, interseccionalidad y pertinencia cultural.	2,776,848,934
	19 Aportaciones a Seguridad Social			**9,474,578,532**
		T001 Seguro de Enfermedad y Maternidad		9,474,578,532
			Servicios integrales preventivos al desarrollo de jóvenes.	9,474,578,532
	Instituto Mexicano del Seguro Social			**44,158,656,891**
		E031 Servicios de atención a la salud		40,979,193,143
			Servicios de atención a la salud en segundo nivel para el desarrollo de los jóvenes.	31,486,161,005
			Servicios de atención a la salud en tercer nivel para el desarrollo de los jóvenes.	9,493,032,138
		E072 Servicios de prevención y control de enfermedades		3,179,463,748
			Servicios integrales preventivos al desarrollo de jóvenes.	3,179,463,748
	54 Mujeres			**201,201,051**
		U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas		201,201,051
			Brindar atención integral especializada en espacios de refugios a mujeres entre 13 y 29 años en riesgo de violencia feminicida, sus hijas e hijos.	150,866,641
			Brindar atención integral y especializada a mujeres entre 13 y 29 años en situación de violencia en los Centros de Justicia para las Mujeres.	50,334,410
	56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar			**25,000,000,000**
		E031 Servicios de atención a la salud		16,500,000,000
			Servicios de Salud y asistencia social.	16,500,000,000
		U013 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral		7,000,000,000
			Fortalecer la cobertura de los servicios de salud a través de la transferencia de recursos a las entidades federativas.	7,000,000,000
		U200 Fortalecimiento a la atención médica		1,500,000,000
			Atención médica y prevención de enfermedades.	1,500,000,000
2. Fomentar la educación y el desarrollo de capacidades de las juventudes.				**525,287,558,671**
	11 Educación Pública			**333,306,093,381**
		B008 Producción y distribución de libros y materiales educativos		1,314,347,046
			Producción y distribución de libros de texto gratuitos.	1,314,347,046
		E022 Servicios de Educación Media Superior		32,037,050,072
			Espacios educativos que promuevan una educación de excelencia, pertinente y relevante.	221,111,052

	Fomentar que jóvenes y personas adultas retomen y concluyan sus estudios de primaria, secundaria, media superior y superior mediante la promoción de opciones educativas de acuerdo con su contexto.	15,910,304,406
	Generar oportunidades para las juventudes creadoras/emprendedoras mediante espacios y herramientas que les permitan mejorar sus condiciones económicas y desarrollar sus aptitudes productivas.	170,750,394
	Otorgamiento de Educación Profesional Técnica Bachiller.	1,721,798,424
	Promover la creación de alianzas con los sectores público, privado y social e incrementar las oportunidades de acceso al empleo para las y los jóvenes que no estudian y no trabajan.	12,032,544,461
	Servicios educativos en beneficio de estudiantes del tipo medio superior otorgados en la modalidad escolarizada.	990,270,668
	Servicios educativos en beneficio de estudiantes del tipo medio superior otorgados en la modalidad no escolarizada.	990,270,668
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		64,826,720,721
	Atención de estudiantes de licenciatura y posgrado en programas de estudios de licenciatura y posgrado evaluados y acreditados por el SEAES.	121,401,361
	Cobertura de educación superior, licenciatura.	383,064,801
	Fomentar que jóvenes y personas adultas retomen y concluyan sus estudios de primaria, secundaria, media superior y superior mediante la promoción de opciones educativas de acuerdo con su contexto.	38,167,857,590
	Implementar mecanismos de evaluación periódica para conocer los efectos de la capacitación en las y los jóvenes.	5,462,514,255
	Ofrecer servicios de Educación Media y Superior y otorgar becas a estudiantes.	114,591,230
	Ofrecer servicios de Educación Superior y otorgar becas a estudiantes.	114,591,230
	Promover acciones de capacitación entre las personas buscadoras de empleo para fortalecer sus habilidades de búsqueda y colocación en un empleo formal.	19,092,587,555
	Servicios educativos de nivel licenciatura y posgrado otorgados.	1,370,112,699
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos		480,000,816
	Horas de reproducción de contenidos audiovisuales educativos por la comunidad educativa del canal @acervoaprendemx.	480,000,816
E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)		302,610,636
	Diseñar e implementar estrategias especiales para promover la capacitación de jóvenes que no estudian y no trabajan, en especial de jóvenes pertenecientes a grupos históricamente vulnerados.	302,610,636
E030 Servicios de educación Básica Comunitaria		723,417,829
	Atención a jóvenes a través de servicios educativos de nivel secundaria en todo el país, con lo que se contribuye a que población entre 13 y 17 años logren completar su educación básica y tengan la posibilidad de continuar con su formación educativa de nivel medio superior.	723,417,829
Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación		3,303,775,036
	Descarga de recursos electrónicos para la realización de proyectos de investigación, científica, humanística, tecnológica e innovación.	777,209,734
	Establecer alianzas estratégicas entre universidades, instituciones y entidades públicas, empresas y centros de investigación para integrar a los estudiantes en proyectos de investigación aplicada, fortaleciendo su formación y contribuyendo al progreso científico y tecnológico.	535,426,227
	Fomentar investigaciones.	926,170
	Implementar mecanismos de evaluación periódica para conocer los efectos de la capacitación en las y los jóvenes.	735,750,422
	Promover acciones de capacitación entre las personas buscadoras de empleo para fortalecer sus habilidades de búsqueda y colocación en un empleo formal.	72,928
	Promover la investigación conjunta en áreas clave de desarrollo científico, tecnológico y humanístico mediante la creación de esquemas de colaboración interdisciplinaria entre estudiantes de todos los niveles de educación superior contribuyendo al progreso nacional.	1,254,389,555

S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	50,085,476,591
Becas de Educación Básica.	50,085,476,591
S243 Programa de Becas Elisa Acuña	1,801,568,155
Desarrollar mecanismos que favorezcan el acceso a la educación media superior, eliminando barreras y ofreciendo igualdad de oportunidades para todos los egresados de educación básica, respetando, en su caso, la autonomía de las universidades.	1,585,120,053
Implementar mecanismos de evaluación periódica para conocer los efectos de la capacitación.	214,011,587
Otorgar becas a las y los jóvenes de educación superior y posgrado.	2,436,515
S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	354,376,679
Apertura de la convocatoria de Cuerpos Académicos (CA).	150,000,000
Apertura de la convocatoria de Reconocimiento a PTC con Perfil Deseable.	150,000,000
Formación de docentes para mejorar la calidad de la enseñanza que reciben sus estudiantes.	12,826,630
Formación docente.	12,826,630
Normar e impulsar procesos formativos para el personal docente y directivo que forman parte del servicio público de educación básica que atiende al grupo de alumnas y alumnos considerados jóvenes de un rango de edad de 13 a 17 años que forman parte del nivel de secundaria.	28,718,725
Promover acciones de capacitación entre las personas buscadoras de empleo para fortalecer sus habilidades de búsqueda y colocación en un empleo formal.	4,694
S282 La Escuela es Nuestra	8,885,935,150
Acciones para impulsar proyectos que promuevan la participación de las comunidades escolares y la mejora de las condiciones de los planteles de educación pública escolarizada de media superior.	8,885,935,150
S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro	11,099,481,903
Becas a Jóvenes de Educación Superior.	11,099,481,903
S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	36,000,000
Proveer de equipamiento a los servicios de educación especial con base en las características y necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para garantizar su acceso, permanencia, aprendizaje, participación y egreso oportuno, con énfasis en las poblaciones en situación de vulnerabilidad.	36,000,000
S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	42,614,402,677
Becas de Educación Media Superior.	42,614,402,677
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	113,039,378,871
Contribuir a elevar los niveles de escolaridad de los jóvenes de entre 15 a 22 años.	30,511,952,999
Promover acciones de capacitación entre las personas buscadoras de empleo para fortalecer sus habilidades de búsqueda y colocación en un empleo formal.	920,464
Promover oportunidades de capacitación para que las y los jóvenes desarrollen experiencia laboral y habilidades para el trabajo y con ello, puedan ocuparse en actividades productivas.	82,526,505,408
U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior	858,477,837
Expansión de la educación superior y su gratuidad.	858,477,837
U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación	545,381,243
Apoyar a los Centros y Organizaciones de Educación en el ámbito de su competencia, mediante el envío de recursos para el Desarrollo de los Jóvenes.	501,875,630
Continuidad de los servicios.	43,505,613

U270 Programa Nacional de Inglés	447,161,849
Contribuir a que las alumnas y los alumnos de secundaria cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera en Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el PRONI.	447,161,849
U295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	208,579,293
CAM Laboral y con Formación para el trabajo beneficiados con equipamiento específico (enseres, herramientas, utensilios domésticos y aparatos electrónicos) que se requieren para impartir las especialidades que se ofertan.	208,579,293
U312 Expansión de la Educación Inicial	51,988,926
Niñas y niños menores de 3 años ejercen su derecho a la educación inicial mediante el acceso a servicios educativos en la modalidad escolarizada y no escolarizada que fortalecen sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que corresponden al desarrollo integral.	51,988,926
X005 Funciones de mantenimiento e infraestructura física educativa	289,962,052
Fortalecer gradualmente la calidad de la educación primaria en función de la oferta existente en el país para contribuir al desarrollo integral de las niñas y los niños en edad escolar.	289,962,052
13 Marina	**146,386,831**
A020 Sistema Educativo Naval	24,386,831
Oferta educativa a nivel medio superior y superior.	24,386,831
A024 Programa de Becas para los hijos del personal naval	122,000,000
Fomentar la Educación y el desarrollo de capacidades de las juventudes.	122,000,000
20 Bienestar	**486,170,880**
S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	486,170,880
Otorgar apoyos económicos, directos y sin intermediarios, que contribuyan a mejorar la permanencia escolar de jóvenes de 12 hasta 23 años en orfandad materna.	486,170,880
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	**18,446,647,662**
E085 Servicios de educación básica en la Ciudad de México	16,896,803,788
Fomentar que jóvenes y personas adultas retomen y concluyan sus estudios.	16,896,803,788
E086 Servicios de educación normal en la Ciudad de México	1,451,277,674
Formación académica de estudiantes de educación normal en la Ciudad de México.	1,451,277,674
U001 Becas para la población atendida por el sector educativo	98,566,200
Becas a estudiantes de educación secundaria que se encuentran en condición de vulnerabilidad.	98,566,200
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**169,112,163,462**
I007 FAM Infraestructura Educativa Básica	4,399,898,887
Mejora de infraestructura educativa.	4,399,898,887
I008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	783,404,975
Mejora de infraestructura educativa.	783,404,975
I009 FAETA Educación Tecnológica	7,099,719,558
Estudiantes beneficiarios de Apoyos para la Educación Superior.	7,099,719,558
I010 FAETA Educación de Adultos	618,687,622
Diseñar e implementar estrategias especiales para promover la capacitación de jóvenes que no estudian y no trabajan, en especial de jóvenes pertenecientes a grupos históricamente vulnerados.	618,687,622

I013 FONE Servicios Personales	142,832,196,542
Apoyar al acceso de todas las niñas, niños y adolescentes al Sistema Educativo Nacional.	142,832,196,542
I014 FONE Otros de Gasto Corriente	3,945,992,058
Apoyar al acceso de todas las niñas, niños y adolescentes al Sistema Educativo Nacional.	3,945,992,058
I015 FONE Gasto de Operación	5,133,458,865
Apoyar al acceso de todas las niñas, niños y adolescentes al Sistema Educativo Nacional.	5,133,458,865
I016 FONE Fondo de Compensación	4,298,804,955
Apoyar al acceso de todas las niñas, niños y adolescentes al Sistema Educativo Nacional.	4,298,804,955
47 Entidades no Sectorizadas	**105,824,000**
S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	105,824,000
Estudiantes beneficiarios de Apoyos para la Educación Superior.	105,824,000
48 Cultura	**795,185,723**
E062 Servicios de desarrollo cultural	30,000
Capacitaciones en herramientas digitales. Centro de Cultura Digital.	30,000
E064 Servicios cinematográficos	28,566,179
Fortalecer la formación y profesionalización de las personas interesadas en los programas académicos y cursos de actualización dentro del ámbito cinematográfico y audiovisual.	28,566,179
E066 Servicios educativos culturales y artísticos	766,589,544
Servicio de educación artística.	766,589,544
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**2,889,086,731**
Q004 Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	2,889,086,731
Atender a estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado, mediante programas educativos.	2,888,911,731
Jóvenes atendidos a través de las acciones que realiza el CSAEGRO.	175,000
3. Promover trabajo digno, los ingresos y la autonomía económica de jóvenes	**32,230,600,453**
11 Educación Pública	**2,224,905,195**
E028 Servicios de normalización y certificación en competencias laborales	2,224,905,195
Impartir formación para el trabajo, a personas jóvenes entre 18 y 29 años.	2,224,905,195
14 Trabajo y Previsión Social	**25,310,564,072**
S043 Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	20,469,239
Promover el acceso a un empleo de las personas jóvenes, mediante los distintos servicios de intermediación laboral del Programa de Apoyo al Empleo operado por el Servicio Nacional de Empleo.	20,469,239
S280 Jóvenes Construyendo el Futuro	25,290,094,833
Capacitación para el trabajo y entrega de apoyos económicos a jóvenes que no estudian y no trabajan.	25,290,094,833
Instituto Mexicano del Seguro Social	**941,301,790**
E069 Servicios de incorporación y recaudación	941,301,790
Ampliación de la base de personas aseguradas.	941,301,790
6 Hacienda y Crédito Público	**435,290,436**
F001 Inclusión financiera para el bienestar	435,290,436
La dotación de servicios financieros para beneficiarios de programas sociales que atienden a Jóvenes.	435,290,436

8 Agricultura y Desarrollo Rural	**3,318,538,959**
B006 Adquisición, industrialización y comercialización de productos agroalimentarios	901,479,917
Favorecer la inclusión de jóvenes productores de leche en el Programa B006.	901,479,917
S053 Programa de Abasto Rural	127,507,618
Tiendas Bienestar con una persona joven como encargada (entre 18 y 29 años).	127,507,618
S290 Acopio para el Bienestar	958,334,317
Otorgar apoyos a personas productoras de pequeña escala de maíz y frijol que tengan entre 18 y 29 años de edad, mediante el otorgamiento de precios de acopio por la venta de su producción.	958,334,317
S292 Fertilizantes para el Bienestar	525,000,003
Entrega de fertilizantes a la población productora agrícola dedicada a la producción de cultivos prioritarios.	525,000,003
S293 Producción para el Bienestar	455,192,800
Apoyo directo a personas productoras jóvenes de cultivos o productos prioritarios.	455,192,800
S318 Comercio Justo	351,024,305
Otorgar incentivos a Precios de Garantía a pequeños y medianos productores agrícolas jóvenes	351,024,305
4. Mejorar el acceso a la vivienda para las juventudes.	**7,010,534,173**
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**7,010,534,173**
P033 Articulación de la política nacional de vivienda	5,537,874
Elaboración de diagnóstico sobre las necesidades habitacionales de las juventudes.	2,768,937
Seguimiento del déficit de vivienda de hogares con jefatura joven.	2,768,937
S177 Programa de Vivienda Social	7,004,996,299
Coordinar la implementación de acciones e impulso al financiamiento de vivienda adecuada en el territorio nacional, aumentando la diversidad de opciones para toda la población para disminuir el déficit habitacional.	6,317,917,466
Implementar esquemas de ahorro para adquisición de vivienda nueva que permita a los jóvenes acumular capital para una vivienda mientras arriendan una vivienda con renta subsidiada.	687,078,833
5. Fomentar la cultura y el deporte en las personas jóvenes.	**6,831,275,851**
11 Educación Pública	**6,658,220,051**
E024 Servicios de desarrollo Cultural	4,448,969,298
Fomentar el desarrollo de experiencias artísticas reconociendo a niñas, niños y adolescentes como portadores de cultura favoreciendo con ello su identidad y el respeto a la diversidad cultural, étnica y lingüística.	4,448,969,298
E026 Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales	41,615,586
Distribución y comercialización de libros y materiales culturales con enfoque educativo e inclusivo.	41,615,586
E027 Servicios de atención al deporte	688,573,815
La comunidad deportiva se beneficia de los servicios que se proporcionan en CONADE.	688,573,815
S269 Programa de Cultura Física y Deporte	1,479,061,352
Realizar eventos deportivos nacionales para fomentar el deporte competitivo, incentivar la participación de las y los jóvenes y generar espacios propicios para la detección y seguimiento de talentos deportivos en todo el país.	1,479,061,352
48 Cultura	**173,055,800**
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	15,027,581
Transmisión de programas con contenido cultural, artístico y educativo.	15,027,581
E062 Servicios de desarrollo cultural	157,778,219
Desarrollar e implementar talleres, presentaciones artísticas y procesos participativos para jóvenes de 12 a 29 años que fortalezcan sus derechos culturales, la creatividad y la participación comunitaria.	2,000,000
Festival Internacional Cervantino.	7,100,000
Go Skate Day. Centro Cultural Los Pinos.	500,000

	Operación de Semilleros Creativos que brindan formación artística con perspectiva comunitaria a niñas, niños y jóvenes.	140,000,000
	Participación de personas jóvenes en actividades artísticas y culturales.	172,000
	Presentaciones y eventos artísticos, culturales y de Formación artística. CENART.	8,000,000
	Taller de fomento a la lectura.	6,219
S268 Programas de apoyos a la cultura		250,000
	Convocatoria de Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST.	250,000
6. Asegurar la participación ciudadana y el liderazgo juvenil.		**77,804,954**
14 Trabajo y Previsión Social		**77,804,954**
P063 Articulación de Políticas Integrales de Juventud		77,804,954
	Integración de redes juveniles a nivel nacional para la participación en políticas públicas, acción comunitaria y articulación institucional.	77,804,954
7. Incrementar la igualdad, la inclusión y el ejercicio de derechos de las juventudes.		**75,278,508,566**
11 Educación Pública		**24,208,924,446**
E022 Servicios de Educación Media Superior		24,208,924,446
	Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes (6.Jóvenes).	24,208,924,446
20 Bienestar		**51,011,773,200**
S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente		10,511,773,200
	Otorgar pensiones económicas no contributivas bimestrales, directas y sin intermediarios a personas con discapacidad permanente de 12 a 29 años de edad.	10,511,773,200
S287 Sembrando Vida		40,500,000,000
	Asistencia técnica brindada a sujetos agrarios del Programa Sembrando Vida de comunidades indígenas y afromexicanas.	40,500,000,000
4 Gobernación		**47,472,005**
E001 Servicios de atención a refugiados en el país		26,966,860
	Atender a jóvenes solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados, refugiados y con protección complementaria contribuyendo a su desarrollo.	26,966,860
E002 Servicios migratorios		20,505,145
	Atención a personas migrantes jóvenes, nacionales y extranjeras.	14,430,570
	Fortalecimiento de capacidades institucionales para la atención diferenciada a jóvenes migrantes en la Frontera Sur.	3,263,705
	Monitoreo estadístico e investigación sobre movilidad humana internacional generación de instrumentos, acciones y publicaciones de política migratoria.	2,810,870
48 Cultura		**10,000,000**
E062 Servicios de desarrollo cultural		10,000,000
	Acciones Directas de Atención a la Juventud.	10,000,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		**338,915**
E073 Servicios de atención a personas con discapacidad		338,915
	Sensibilización institucional para una atención digna, incluyente y libre de barreras hacia las personas con discapacidad.	338,915
8. Promover la seguridad y la prevención de violencias en las juventudes.		**295,177,354**
54 Mujeres		**295,177,354**
P059 Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres		40,000,000
	Implementar la estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.	40,000,000
S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres		255,177,354
	Brindar servicios de primer nivel a mujeres de 15 a 29 años para la promoción y el ejercicio de sus derechos.	255,177,354

ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**1,101,551,697,219**
1. Garantizar el acceso pleno a los derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en sus diferentes etapas de desarrollo.				**1,065,602,451,916**
	11 Educación Pública			**257,859,110,516**
		B008 Producción y distribución de libros y materiales educativos		2,613,096,368
			Garantizar el acceso pleno de niñas, niños y adolescentes a los derechos sociales en cada etapa de su desarrollo.	36,315,106
			Producción y distribución de libros de texto gratuitos.	2,576,781,262
		E022 Servicios de Educación Media Superior		31,728,885,297
			Brindar educación media superior.	1,463,315,157
			Brindar servicios escolarizados de educación media superior.	990,270,668
			Brindar servicios no escolarizados de educación media superior.	990,270,668
			Espacios educativos que promuevan una educación de excelencia, pertinente y relevante.	221,111,052
			Fortalecer la educación virtual para ampliar la oferta y la matrícula en los niveles medio superior y superior.	15,910,304,406
			Garantizar los servicios de educación media superior.	121,068,886
			Promover oportunidades de capacitación específicas para jóvenes de 15 a 17 años.	12,032,544,461
		E026 Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales		35,326,356
			Ofrecer libros y materiales culturales y educativos a escuelas públicas de educación básica para favorecer el acceso equitativo a contenidos y fortalecer la lectura y la creatividad.	35,326,356
		E028 Servicios de normalización y certificación en competencias laborales		964,492,933
			Promover oportunidades de capacitación específicas para adolescentes de 15 a 17 años.	964,492,933
		E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)		190,212,400
			Garantizar el derecho de las adolescencias a la educación, con prioridad en grupos vulnerables, atendiendo el rezago y previniendo la deserción escolar.	190,212,400
		E030 Servicios de educación Básica Comunitaria		5,285,123,939
			Brindar educación comunitaria pertinente a niñas, niños y adolescentes rurales sin servicios regulares, incluida la primera infancia, y fortalecer las prácticas de crianza de sus familias y personas cuidadoras.	5,285,123,939
		S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina		133,561,270,910
			Becas otorgadas a niñas, niños y adolescentes.	133,561,270,910
		S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente		121,382,344
			Formación de docentes.	25,653,260
			Impulsar la formación continua del personal docente y directivo de escuelas públicas de educación básica.	95,729,084
		S269 Programa de Cultura Física y Deporte		64,919,463
			Coordinar programas de actividad física y deportiva en escuelas y espacios públicos, así como eventos nacionales, para fomentar el deporte y el desarrollo integral.	64,919,463
		S282 La Escuela es Nuestra		18,999,609,930
			Impulsar proyectos que promuevan la participación estudiantil y mejoren las condiciones de las escuelas.	18,999,609,930
		S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)		40,000,000
			Fortalecer la educación especial para estudiantes con discapacidad o aptitudes sobresalientes mediante acciones académicas que desarrollen sus capacidades.	40,000,000

S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	37,342,517,810
Becas otorgadas a niñas, niños y adolescentes.	37,342,517,810
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	8,082,936,181
Destinar recursos para atender a niñas, niños y adolescentes.	8,082,936,181
U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación	17,000,000,000
Apoyos extraordinarios no regularizables.	17,000,000,000
U270 Programa Nacional de Inglés	765,875,431
Lograr que estudiantes de preescolar, primaria y secundaria públicas alcancen el dominio de inglés correspondiente a su grado.	765,875,431
U312 Expansión de la Educación Inicial	753,839,430
Garantizar educación inicial escolarizada y no escolarizada a menores de tres años para fortalecer su desarrollo cognitivo, socioemocional y físico.	753,839,430
X005 Funciones de mantenimiento e infraestructura física educativa	309,621,724
Mejorar gradualmente la educación primaria mediante docentes cualificados, infraestructura de calidad y tecnologías adecuadas.	57,992,410
Mejorar y ampliar la infraestructura física educativa de las dependencias politécnicas de educación media superior.	19,659,672
Promover entornos seguros en el hogar, la escuela y la comunidad mediante la participación de familias y personas cuidadoras en la protección de adolescentes.	86,988,616
Rehabilitar y ampliar escuelas de educación básica y media superior mediante la participación comunitaria y la coordinación institucional.	144,981,026
12 Salud	**2,730,305,975**
E031 Servicios de atención a la salud	2,667,945,247
Fortalecimiento de la atención a través de los mecanismos de referencia y contrarreferencia interinstitucional.	2,410,073,074
Prevenir embarazos subsecuentes en adolescentes.	257,872,173
Q008 Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud	62,360,728
Formar especialistas en salud materna, neonatal y perinatal para la atención integral de niñas, niños y adolescentes.	11,260,728
Fortalecer la investigación sobre la atención de adolescentes embarazadas.	51,100,000
14 Trabajo y Previsión Social	**371,959**
P031 Implementación de la política laboral	371,959
Ejecución de programas y acciones de la política laboral.	371,959
20 Bienestar	**12,606,806,013**
S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,901,028,080
Otorgar apoyos económicos directos a niñas, niños y adolescentes de hasta 17 años en situación vulnerable por la ausencia de uno o ambos padres, para facilitar los cuidados y la permanencia escolar.	2,901,028,080
S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	9,602,265,200
Otorgar pensiones bimestrales directas a niñas, niños y adolescentes con discapacidad permanente.	9,602,265,200
S317 Salud Casa por Casa	103,512,733
Brindar atención médica preventiva de primer nivel mediante visitas domiciliarias a menores con discapacidad permanente beneficiarios de las Pensiones de Bienestar.	103,512,733
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	**51,551,399,855**
E085 Servicios de educación básica en la Ciudad de México	51,371,714,861
Impulsar el reconocimiento y la atención a la diversidad.	51,371,714,861
U001 Becas para la población atendida por el sector educativo	179,684,994
Promover el bienestar de estudiantes de escuelas oficiales de la Ciudad de México.	179,684,994

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**654,040,067,303**
I002 FASSA	8,516,873,580
Fortalecimiento de la cobertura del Programa Universal de Vacunación.	8,516,873,580
I006 FAM Asistencia Social	15,106,628,718
Apoyos alimentarios a primera infancia.	15,106,628,718
I007 FAM Infraestructura Educativa Básica	16,099,154,362
Equipar y rehabilitar la infraestructura educativa básica, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.	16,099,154,362
I008 FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	1,104,200,750
Incorporar la pertinencia cultural en las acciones del sector educativo y priorizar a niñas, niños y adolescentes vulnerables.	1,104,200,750
I009 FAETA Educación Tecnológica	6,273,126,601
Brindar educación media superior.	6,273,126,601
I010 FAETA Educación de Adultos	61,868,762
Garantizar el derecho de las adolescencias a la educación, con prioridad en grupos vulnerables, atendiendo el rezago y previniendo la deserción escolar.	61,868,762
I013 FONE Servicios Personales	554,903,638,469
Brindar conocimientos y habilidades básicas a personas con rezago educativo para mejorar sus oportunidades y desarrollo integral.	554,903,638,469
I014 FONE Otros de Gasto Corriente	15,330,194,477
Brindar conocimientos y habilidades básicas a personas con rezago educativo para mejorar sus oportunidades y desarrollo integral.	15,330,194,477
I015 FONE Gasto de Operación	19,943,507,635
Brindar conocimientos y habilidades básicas a personas con rezago educativo para mejorar sus oportunidades y desarrollo integral.	19,943,507,635
I016 FONE Fondo de Compensación	16,700,873,950
Brindar conocimientos y habilidades básicas a personas con rezago educativo para mejorar sus oportunidades y desarrollo integral.	16,700,873,950
36 Seguridad y Protección Ciudadana	**187,749**
N005 Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil y prevención de amenazas y desastres derivadas de alertas de riesgos	187,749
Garantizar servicios esenciales para niñas, niños y adolescentes durante emergencias, desastres y efectos del cambio climático mediante programas de continuidad operativa.	158,834
Promover la salud en la primera infancia y hasta los 17 años.	28,915
4 Gobernación	**18,911,537**
E004 Servicios de registro e Identificación de Población	18,911,537
Garantizar el derecho a la identidad de niñas y niños de hasta un año para facilitar el ejercicio de sus demás derechos.	18,911,537
48 Cultura	**203,739,021**
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	2,838,125
Producir y transmitir contenidos radiofónicos para niñas, niños y adolescentes.	338,125
Transmisión de programas con contenido cultural, artístico y educativo.	2,500,000
E062 Servicios de desarrollo cultural	200,650,896
Ciclo de ópera para niños.	20,000
Curso infantil de verano 2027.	300,000
Facilitar el acceso de niñas, niños y adolescentes a presentaciones escénicas mediante el programa de promoción escolar del CECUT.	1,700,000
Festival de Infancias. Monstruos del Bosque.	1,000,000
Fomentar la lectura y las artes.	150,000
Implementar el Programa Nacional de Desarrollo Cultural Infantil Alas y Raíces.	40,000,000

Laboratorio de niñas, niños y niñes.	30,000
Operar Semilleros Creativos que brindan formación artística con enfoque comunitario.	141,000,000
Programación artística orientada a infancias y adolescencias.	500,000
Programación en el marco del Festival Internacional Cervantino.	1,000,000
Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades artísticas y culturales.	300,000
Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades artísticas, culturales, físicas, deportivas y recreativas mediante la coordinación institucional.	14,500,000
Talleres artísticos, culturales y de fomento a la lectura.	150,896
S268 Programas de apoyos a la cultura	250,000
Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST.	250,000
Instituto Mexicano del Seguro Social	**20,589,526,543**
E031 Servicios de atención a la salud	2,922,825
Brindar atención médica de alta especialidad.	2,922,825
E070 Servicios de guardería	19,498,255,282
Servicios de educación y cuidado infantil.	19,498,255,282
E071 Servicios por prestaciones sociales	224,541,353
Servicios de activación física y deporte.	224,541,353
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	863,807,083
Brindar servicios de vacunación.	863,807,083
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**4,425,957,979**
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	626,102,405
Acceso a Programas Preventivos Universales de Salud.	626,102,405
E074 Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil	3,799,855,574
Brindar atención de calidad en estancias infantiles a hijas e hijos de personas trabajadoras derechohabientes del ISSSTE.	3,799,855,574
Comisión Federal de Electricidad	**10,000,000**
X017 Funciones de operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica	10,000,000
Entornos saludables y seguros para niñas, niños y adolescentes.	10,000,000
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**59,000,000,000**
E031 Servicios de atención a la salud	49,663,167,524
Completar el esquema de vacunación de niñas y niños menores de un año.	49,663,167,524
U013 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	7,836,832,476
Transferir recursos para brindar gratuitamente servicios de salud, medicamentos e insumos a la población sin seguridad social.	7,836,832,476
U200 Fortalecimiento a la atención médica	1,500,000,000
Lograr que menores de cinco años se recuperen de la desnutrición.	1,500,000,000
6 Hacienda y Crédito Público	**533,520,026**
F001 Inclusión financiera para el bienestar	533,520,026
Brindar servicios financieros a niñas, niños y adolescentes beneficiarios.	533,520,026
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**2,032,547,440**
Q004 Desarrollo y aplicación de programas y proyectos educativos y de investigación en el sector agroalimentario	1,110,404,919
Atender a estudiantes de nivel medio superior, mediante programas educativos.	1,110,404,919
S052 Programa de Abasto Social y Precios de Garantía a cargo de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	922,142,521
Distribuir y vender leche fortificada de calidad a bajo precio para la población beneficiaria del programa.	922,142,521

2. Proteger integralmente a niñas, niños y adolescentes contra las violencias que enfrentan en los diferentes entornos en los que se desarrollan.	**24,594,567,354**
11 Educación Pública	**24,208,924,446**
E022 Servicios de Educación Media Superior	24,208,924,446
Perspectiva de género.	24,208,924,446
12 Salud	**126,000,000**
E034 Servicios de protección y asistencia social integral	126,000,000
Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	63,000,000
Restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	63,000,000
14 Trabajo y Previsión Social	**46,682,972**
P063 Articulación de Políticas Integrales de Juventud	46,682,972
Brindar a jóvenes programas, cursos, talleres y materiales sobre temas de interés para fortalecer sus capacidades.	46,682,972
21 Turismo	**4,152,000**
M001 Actividades de apoyo administrativo	3,600,000
Prevenir la trata de niñas, niños y adolescentes mediante una política pública que proteja y garantice sus derechos.	3,600,000
P043 Articulación de la política de turismo	552,000
Implementar la Estrategia Nacional de Capacitación para la Cultura y Hospitalidad Turística.	552,000
4 Gobernación	**204,649,748**
E002 Servicios migratorios	204,649,748
Atender a niñas, niños y adolescentes migrantes.	204,649,748
5 Relaciones Exteriores	**4,000,000**
E005 Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular	4,000,000
Destinar recursos para atender a niñas, niños y adolescentes.	4,000,000
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**158,188**
E018 Servicios de conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	158,188
Difundir las alertas de búsqueda de niñas, niños y adolescentes en las plataformas digitales y medios de comunicación del Organismo.	158,188
3. Promover la inclusión social y la igualdad sustantiva para niñas, niños y adolescentes que son discriminados y que viven en condiciones de vulnerabilidad.	**10,522,412,163**
11 Educación Pública	**634,081,050**
U295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	634,081,050
Implementar acciones que contribuyen a la inclusión y la no discriminación de NNA con discapacidad.	634,081,050
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**8,516,873,580**
I002 FASSA	8,516,873,580
Programa de Salud Sexual y Reproductiva en la Adolescencia.	8,516,873,580
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**24,093,424**
S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	24,093,424
Otorgar apoyos por maternidad o paternidad a personas beneficiarias del Programa S190 de becas de posgrado y apoyos a la calidad.	24,093,424
4 Gobernación	**23,103,699**
E001 Servicios de atención a refugiados en el país	17,276,448
Admisión de niñas, niños y adolescentes solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado.	17,276,448
E002 Servicios migratorios	5,090,305
Diseñar e implementar instrumentos de colaboración con enfoque de derechos humanos para niñas, niños y adolescentes en la frontera sur.	2,719,755
Generar insumos para fortalecer la atención a la niñez mexicana o extranjera en contextos de movilidad y migración internacional.	2,370,550

P061 Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	736,946
Impartir capacitación estratégica para promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación.	736,946
47 Entidades no Sectorizadas	**1,324,260,410**
S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,324,260,410
Implementar acciones de revitalización lingüística y cultural en las casas y comedores del PAEI.	12,193,978
Impulsar el acceso y la permanencia escolar de niñas indígenas y afromexicanas de 5 a 17 años.	1,312,066,432
4. Impulsar la participación, el acceso a la información y entornos digitales de niñas, niños y adolescentes para que sus opiniones sean retomadas en el diseño de las acciones públicas de gobierno, promoviendo la perspectiva de niñez y adolescencia en los ámbitos social, comunitario e institucional.	**812,623,673**
11 Educación Pública	**480,000,816**
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	480,000,816
Reproducir contenidos audiovisuales educativos del canal @acervoaprendemx para la comunidad educativa.	480,000,816
4 Gobernación	**60,476,449**
P007 Planeación demográfica del país	11,939,709
Impulsar políticas, programas e instrumentos con enfoque de derechos humanos para niñas, niños y adolescentes.	11,939,709
P010 Política para la protección y defensa de los derechos humanos	7,672,828
Fortalecer la articulación de la Política Nacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	7,672,828
P011 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	40,863,912
Articular, coordinar e instrumentar políticas públicas para niñas, niños y adolescentes.	40,863,912
54 Mujeres	**272,146,408**
S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	105,329,147
Brindar servicios de primer nivel a adolescentes de 15 a 17 años para promover el ejercicio de sus derechos.	105,329,147
U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	166,817,261
Brindar atención integral en refugios a mujeres de hasta 17 años en riesgo feminicida y a sus hijas e hijos.	155,854,429
Brindar atención integral y especializada en los Centros de Justicia para las Mujeres a mujeres de hasta 17 años en situación de violencia.	10,962,832
No Aplica.	**19,642,112**
22 Instituto Nacional Electoral	**7,558,551**
R003 Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	7,533,670
Promover la formación, la participación ciudadana y la Consulta Infantil y Juvenil de niñas, niños y adolescentes.	7,533,670
R011 Tecnologías de información y comunicaciones	24,881
Promover la formación, la participación ciudadana y la Consulta Infantil y Juvenil de niñas, niños y adolescentes.	24,881
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	**9,783,561**
E011 Atender asuntos relacionados con las niñas, niños y adolescentes y las familias.	9,783,561
Prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes, y proteger su derecho a la integridad personal.	9,783,561
49 Fiscalía General de la República	**2,300,000**
E009 Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	2,300,000
Servicios de educación y cuidado infantil.	2,300,000

ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**465,930,140,890**
1. Disminuir las condiciones de abandono institucional y deterioro del espacio público que incrementan el riesgo de violencia y comisión de delitos en zonas prioritarias.				**98,210,792,082**
	11 Educación Pública			**56,978,127,175**
		E022 Servicios de Educación Media Superior		13,376,854,082
			Desarrollar producciones audiovisuales de calidad que permitan a la ciudadanía conocer los programas y acciones gubernamentales, garantizando su accesibilidad para su aprovechamiento por plataformas digitales, televisión pública y redes sociales.	2,243,384,953
			Mejorar las condiciones de seguridad pública en zonas con alta incidencia delictiva en el país.	11,133,469,129
		E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		16,034,260,780
			Desarrollar producciones audiovisuales de calidad que permitan a la ciudadanía conocer los programas y acciones gubernamentales, garantizando su accesibilidad para su aprovechamiento por plataformas digitales, televisión pública y redes sociales.	2,538,025,388
			Fomentar acciones de concientización para disminuir la violencia.	3,960,379,698
			Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población.	408,397,499
			Promover actividades educativas, culturales y deportivas de forma periódica en espacios recuperados para fomentar su uso comunitario mediante jornadas territoriales.	5,441,817,169
			Promover hábitos saludables y evitar conductas de riesgo en educación media superior y superior mediante la implementación de acciones por la paz y prevención de adicciones, violencia y discriminación, adaptadas a contextos juveniles.	3,685,641,026
		E024 Servicios de desarrollo Cultural		686,170,392
			Promover actividades educativas, culturales y deportivas de forma periódica en espacios recuperados para fomentar su uso comunitario mediante jornadas territoriales.	686,170,392
		E027 Servicios de atención al deporte		696,637,108
			Deporte y Recreación.	8,063,293
			La comunidad deportiva logra las habilidades físicas, psicológicas y técnicas, así como la certeza jurídica, requeridos para participar en los procesos de selección.	688,573,815
		E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)		17,292,036
			Diseñar e implementar estrategias especiales para promover la capacitación de jóvenes que no estudian y no trabajan, en especial de jóvenes pertenecientes a grupos históricamente vulnerados.	17,292,036
		E030 Servicios de educación Básica Comunitaria		264,256,197
			Brindar atención educativa a niñas, niños y adolescentes de localidades rurales que no tienen acceso a servicios educativos regulares, a través de un modelo pedagógico que respeta e incluye a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad con pertinencia cultural y lingüística, mediante los servicios de Educación Comunitaria.	264,256,197
		S243 Programa de Becas Elisa Acuña		39,416,240
			Implementar mecanismos de evaluación periódica para conocer los efectos de la capacitación.	5,350,290
			Promover la participación de la población escolar en las Jornadas Nacionales por la Paz y contra las Adicciones, a través de diversos medios y acciones focalizadas.	34,065,950
		S269 Programa de Cultura Física y Deporte		156,990,777
			Fomentar la práctica del deporte en espacios deportivos.	156,990,777
		S282 La Escuela es Nuestra		18,239,788,800
			Acciones para impulsar proyectos que promuevan la participación y la creación de espacios seguros para las comunidades escolares de los planteles de educación básica pública y educación pública escolarizada de media superior.	18,239,788,800

U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	7,427,385,487
Apoyar a las Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario y Universidades Interculturales en el ámbito de su competencia, mediante el envío de recursos, para que desarrollen actividades académicas, deportivas, culturales, de investigación, que permitan a su población distanciarse de las actividades delictivas.	7,427,385,487
U270 Programa Nacional de Inglés	39,075,277
Alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica del nivel de preescolar, primaria y secundaria adquieren el nivel de dominio del inglés según su grado escolar.	39,075,277
12 Salud	**12,000,003**
P027 Rectoría del Sistema Nacional de Salud	12,000,003
Evaluar la calidad y la capacidad técnica de los servicios de sangre.	12,000,003
20 Bienestar	**40,735,479,394**
E048 Servicios a grupos con necesidades especiales	235,479,394
Servicios culturales y de esparcimiento.	235,479,394
S287 Sembrando Vida	40,500,000,000
Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno.	40,500,000,000
7 Defensa Nacional	**485,185,510**
A003 Programa de la Secretaría de la Defensa Nacional en Apoyo a la Seguridad Pública	485,185,510
Fortalecimiento de la seguridad y protección ciudadana en zonas prioritarias.	485,185,510
2. Reducir la incidencia de factores de riesgo de violencia y situaciones de vulnerabilidad en comunidades con alta exposición a factores psicosociales y contextos de exclusión.	**48,385,325,893**
11 Educación Pública	**526,665,717**
E022 Servicios de Educación Media Superior	49,193,503
Impartición de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller en planteles CONALEP.	49,193,503
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	472,121,925
Impulsar acciones orientadas a la promoción de la salud física, mental y emocional de las y los estudiantes, fortaleciendo entornos educativos seguros, inclusivos y libres de violencia, mediante estrategias de prevención de adicciones, discriminación y otras conductas de riesgo acordes con las realidades juveniles.	472,121,925
S243 Programa de Becas Elisa Acuña	5,350,290
Prevención y erradicación del delito.	5,350,290
12 Salud	**1,975,082,402**
E031 Servicios de atención a la salud	212,486
Teleasesorías para la atención en salud de personas mayores privadas de su libertad.	212,486
E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	673,712,702
Promoción de la salud, atención primaria de la salud mental y prevención de adicciones.	673,712,702
P028 Política de prevención y control de enfermedades	8,801,756
Promoción de la salud, atención de la salud mental y prevención de adicciones.	8,801,756
P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	1,292,355,458
Mejorar la oportunidad de la atención en materia de salud mental, comportamiento suicida y adicciones a través de la ampliación de la capacidad resolutiva en los tres niveles de atención durante todo el curso de vida acorde a la Ley General de Salud.	1,292,355,458
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**12,162,289,954**
I009 FAETA Educación Tecnológica	1,714,369,282
Inclusión de contenido relacionado con Acciones para la Prevención del Delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, en módulos Curriculares del sistema CONALEP.	1,714,369,282
I011 FASP	10,447,920,672
Inclusión de contenido relacionado con Acciones para la Prevención del Delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, en módulos Curriculares del sistema CONALEP.	10,447,920,672

4 Gobernación	**6,219,321**
P006 Articulación de la política en materia de comunicación social del Gobierno de México	4,607,272
Acciones de planeación y gestión pública.	145,040
Generar reportes de monitoreo de radio y televisión.	914,574
Monitoreo de Medios Impresos o Digitales para garantizar el acceso equitativo a los medios de comunicación y fomentar acciones para la prevención del delito.	145,040
Producción y/o divulgación de materiales audiovisuales.	406,412
Publicación de 4 Infografías programadas en Redes Sociales Institucionales.	2,996,206
P009 Conducción a la política del Gobierno Federal para la democracia participativa, religiosa y fomento a la construcción de paz	1,612,049
Acciones de prevención social y construcción de paz.	1,225,960
¡Si al Desarme, Si a la Paz!	386,089
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**463,130,216**
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	295,018,478
Programa Integral de Salud Mental.	295,018,478
E074 Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil	168,111,738
Establecer mecanismos que fomenten conductas y estilos de vidas encaminados a la prevención de conductas de violencia a las niñas y niños beneficiarios de las EBDIS.	168,111,738
54 Mujeres	**251,938,283**
P059 Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	40,000,000
Implementar la estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.	40,000,000
S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	211,938,283
Brindar servicios de primer nivel a mujeres en situación de vulnerabilidad, marginación o exposición a factores de riesgo para la promoción y el ejercicio de sus derechos.	211,938,283
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**33,000,000,000**
E031 Servicios de atención a la salud	33,000,000,000
Mejorar la oportunidad de la atención en materia de salud mental, comportamiento suicida y adicciones a través de la ampliación de la capacidad resolutiva en los tres niveles de atención durante todo el curso de vida acorde a la Ley General de Salud.	33,000,000,000
2. Reducir las brechas territoriales en infraestructura, equipamiento, espacio público, movilidad y vivienda adecuada, priorizando la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, para incrementar el bienestar de las personas en entornos seguros e incluyentes.	**324,089,766**
11 Educación Pública	**204,589,568**
E022 Servicios de Educación Media Superior	204,589,568
Espacios educativos que promuevan una educación de excelencia, pertinente y relevante.	204,589,568
12 Salud	**119,500,198**
E031 Servicios de atención a la salud	113,770,595
Avanzar en la atención de mujeres y hombres de diversos sectores y territorios, a través del acceso y garantías de sus libertades y derechos sociales.	113,770,595
P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	5,729,603
Disminuir el ritmo del crecimiento de la mortalidad por cáncer de mama, a través de la provisión de servicios óptimos en la detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento.	1,718,881
Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer cérvico-uterino, a través de la provisión de servicios óptimos en la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control del padecimiento.	4,010,722
3. Fortalecer la coordinación y canalización interinstitucional para atender necesidades sociales que incrementan riesgos de violencia en personas y comunidades en situación de vulnerabilidad.	**311,327,650,582**
11 Educación Pública	**234,734,864,335**
E022 Servicios de Educación Media Superior	10,895,630,145
Agrupar programas y proyectos que refleje la necesidad de un enfoque integral, atendiendo los programas transversales del Gobierno Federal.	112,022,583
Desarrollar producciones audiovisuales de calidad que permitan a la ciudadanía conocer los programas y acciones gubernamentales, garantizando su accesibilidad para su aprovechamiento por plataformas digitales, televisión pública y redes sociales.	8,803,066,227

	Servicios educativos en beneficio de estudiantes del tipo medio superior otorgados en la modalidad escolarizada.	990,270,668
	Servicios educativos en beneficio de estudiantes del tipo medio superior otorgados en la modalidad no escolarizada.	990,270,668
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		27,917,312,997
	Medir el porcentaje de jóvenes inscritas/os en la educación de licenciatura y posgrado en la UNAM que participa en alguna actividad de prevención del delito, adicciones, violencia, etc.	27,348,907,445
	Medir la proporción de aspirantes a nivel posgrado seleccionados en el periodo, con respecto al total de los aspirantes a nivel posgrado que se registran para el proceso de selección en el periodo.	568,405,552
E024 Servicios de desarrollo Cultural		4,448,969,298
	Promover la participación de la población escolar en las Jornadas Nacionales por la Paz y contra las Adicciones, a través de diversos medios y acciones focalizadas.	4,448,969,298
E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)		17,292,036
	Promover el acceso educativo de personas en rezago escolar a través de jornadas de inscripción, asesoría, vinculación y seguimiento con instituciones educativas.	17,292,036
S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina		133,561,270,910
	Otorgar beca a niñas, niños y adolescentes inscritos en una escuela en municipios con alta incidencia delictiva clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención y cuya familia es de bajos ingresos, para fomentar la permanencia escolar y/o conclusión de sus estudios.	133,561,270,910
S243 Programa de Becas Elisa Acuña		903,801,053
	Promover la participación de la población escolar en las Jornadas Nacionales por la Paz y contra las Adicciones, a través de diversos medios y acciones focalizadas.	903,801,053
S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro		13,058,214,003
	Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES en municipio con alta incidencia delictiva y clasificada como (i) escuela prioritaria.	13,058,214,003
S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez		43,932,373,894
	Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de bachillerato, o de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, en escuelas en municipios con alta incidencia delictiva y clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención.	43,932,373,894
12 Salud		**579,841,326**
E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones		579,841,326
	Programa de prevención de adicciones implementado en la población del país. Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	289,920,663
	Programa de prevención de adicciones implementado en la población del país. Porcentaje de la población de 6 a 11 años y de 18 años en adelante que participan en acciones de prevención en salud mental y adicciones.	289,920,663
14 Trabajo y Previsión Social		**25,290,094,833**
S280 Jóvenes Construyendo el Futuro		25,290,094,833
	Capacitación para el trabajo y entrega de apoyos económicos a jóvenes que no estudian y no trabajan que residen en los 61 municipios que integran los Territorios de Paz.	25,290,094,833
20 Bienestar		**160,000,000**
S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras		80,000,000
	Otorgar apoyos económicos, directos, que contribuyan a mejorar el acceso a cuidados en la primera infancia y permanencia escolar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.	80,000,000
S316 Pensión Mujeres Bienestar		80,000,000
	Otorgar pensiones no contributivas bimestrales, directas a mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad.	80,000,000

36 Seguridad y Protección Ciudadana	**50,266,490,537**
E054 Servicios de Policía Complementaria y de Protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	2,211,699,616
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	2,211,699,616
E088 Servicios de operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para la prevención, investigación y persecución de delitos	12,710,443,735
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	12,710,443,735
G022 Regulación de los servicios de seguridad privada para coadyuvar a la prevención del delito	71,104,429
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	71,104,429
K004 Infraestructura en materia de seguridad pública	8,276,025,558
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	8,276,025,558
N005 Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil y prevención de amenazas y desastres derivadas de alertas de riesgos	197,949,117
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	197,949,117
P047 Articulación de la política en materia de seguridad nacional y pública	1,368,363,678
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	1,368,363,678
S321 Las y los Jóvenes unen al Barrio	595,267,999
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	595,267,999
U002 Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	1,201,089,767
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	1,201,089,767
X009 Funciones para el fortalecimiento del Control del Sistema Federal Penitenciario	23,079,957,711
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	23,079,957,711
X010 Plataforma México	554,588,927
Resguardo de inmuebles a cargo del Servicio de Protección Federal.	554,588,927
47 Entidades no Sectorizadas	**68,985,000**
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	68,985,000
Implementación de actividades económicas de producción primaria y de transformación.	68,985,000
54 Mujeres	**227,374,551**
U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	227,374,551
Brindar atención integral y especializada a mujeres en situación de violencia feminicida, vulnerabilidad, marginación o exposición a factores de riesgo en los Centros de Justicia para las Mujeres.	19,997,725
Brindar atención integral, especializada y diferenciada a mujeres en situación de violencia feminicida, vulnerabilidad, marginación o exposición a factores de riesgo en los espacios de refugio.	207,376,826
4. Revertir la desarticulación social y la baja participación ciudadana en personas y comunidades afectadas por la violencia o en situación de reinserción social, en territorios prioritarios.	**7,682,282,567**
12 Salud	**289,920,663**
E032 Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones	289,920,663
Servicios de atención a las adicciones ofrecidos a la población que requiere tratamiento especializado.	289,920,663
14 Trabajo y Previsión Social	**19,794,267**
P063 Articulación de Políticas Integrales de Juventud	19,794,267
Espacios de participación juvenil establecidos.	19,794,267
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	**7,331,703,725**
I005 FORTAMUN	7,331,703,725
Atención a las acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos.	7,331,703,725
4 Gobernación	**40,863,912**
P011 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	40,863,912
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.	40,863,912

ANEXO 20. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	MONTO
Previsiones Salariales	**2,072,888,515**
Situaciones laborales supervenientes	2,072,888,515
Provisiones Económicas	**20,490,180,988**
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	20,057,115,013
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	254,629,446
Comisiones y Pago a CECOBAN	178,436,529
Provisiones Salariales y Económicas	**29,182,500,631**
Desarrollo Regional	**90,040,015**
Fondo para la Armonización Contable y la Implementación del Presupuesto basado en Resultados	90,040,015
Otras Provisiones Económicas	**95,449,153,768**
Subsidio a las Tarifas Eléctricas	90,401,900,000
Apoyo Federal para Pago de Adeudos de Suministro de Energía Eléctrica	5,047,253,768
Gastos asociados a ingresos petroleros	**14,868,393,207**
Total	**162,153,157,124**

ANEXO 21. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

	MONTO
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en la Ciudad de México, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	42,208,068,964
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México	53,334,950,954

ANEXO 22. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	**606,878,214,531**
Servicios Personales	554,903,638,469
Otros de Gasto Corriente 1/	15,330,194,477
Gasto de Operación	19,943,507,635
Fondo de Compensación	16,700,873,950
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	**89,714,038,729**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	**144,751,289,088**
Entidades	17,545,957,632
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	127,205,331,456
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	**146,634,074,496**
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	**46,583,201,280**
Asistencia Social	21,428,272,589
Infraestructura Educativa	25,154,928,691
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	**11,224,303,703**
Educación Tecnológica	7,099,719,558
Educación de Adultos	4,124,584,145
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	**10,447,920,672**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	**80,118,528,000**
TOTAL 2/	**1,136,351,570,499**

1/ Incluye recursos para las plazas subsidiadas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, conforme a los registros que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público.

2/ Incluye los recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con respecto a lo previsto en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, no se considera transferencia de recursos al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), toda vez que el patrimonio contable con que cuenta el Fideicomiso resulta suficiente para efectuar la contratación de las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (pesos)

Grupo / Tipo de Personal	Percepción Ordinaria Bruta						Percepción Ordinaria Neta Total	
	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Total			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando y Enlace 1/								
G Secretario de Estado		190,035		45,152		235,187		169,896
H Subsecretario de Estado u Oficial Mayor		188,527		44,128		232,655		168,057
J Jefe de Unidad	171,939	184,004	39,366	41,549	211,305	225,553	153,425	162,829
K Director General	143,473	162,888	32,572	36,412	176,045	199,300	129,647	145,097
L Director General Adjunto	113,116	137,247	26,442	31,210	139,558	168,457	105,188	124,565
M Coordinador o Director	66,362	130,377	15,892	29,329	82,254	159,706	64,955	118,592
N Subdirector	39,078	64,854	11,121	15,559	50,199	80,413	41,868	63,645
O Jefe de Departamento	26,005	38,309	8,843	10,884	34,848	49,193	29,997	41,074
P Personal de Enlace	14,841	25,890	7,103	8,815	21,944	34,705	19,843	29,882
Personal Operativo	11,766	17,141	14,359	15,126	26,125	32,267	23,234	28,149
Personal de Categorías:								
Del Servicio Exterior Mexicano	16,701	150,822	7,386	33,900	24,087	184,722	21,528	135,373
De Educación	547	138,552	17,424	98,643	17,972	237,195	15,858	166,294
De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	12,660	50,705	21,857	102,114	34,518	150,685	32,467	121,773
De Salud	16,042	95,073	11,020	21,676	27,062	116,749	24,296	91,330
De Seguridad Pública	16,414	175,508	13,938	38,022	30,352	213,530	27,071	154,951
De las Fuerzas Armadas	9,354	192,891	17,934	51,250	27,287	244,141	23,541	173,425

La percepción ordinaria incluye todos los ingresos anuales que reciben los servidores públicos por sueldos y salarios y por prestaciones ordinarias, independientemente de si se reciben en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mostrados son las percepciones anuales mensualizadas una vez aplicadas las disposiciones fiscales y en seguridad social vigentes. Los montos indicados no incluyen las prestaciones extraordinarias. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo.

1/ Las denominaciones de Secretario de Estado, Subsecretario de Estado u Oficial Mayor y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adoptan como denominación el de Director General, Vocal, Comisionado, etc., independientemente de que el rango tabular pudiera ser coincidente con el de las Dependencias para las denominaciones de uso exclusivo.

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA (pesos)

CONCEPTO	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**134,239**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**59,432**
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**193,671**
a) Sueldos y salarios:	**191,846**
i) Sueldo base	52,968
ii) Compensación garantizada	138,878
b) Prestaciones:	**1,825**
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	310
vii) Ayuda para despensa	1,515

* Deducciones personales de seguridad social y seguros.

La remuneración ordinaria total líquida mensual neta de la Presidenta de la República, en su caso, se actualizará conforme a la Remuneración Total Anual de Percepciones Ordinarias prevista en el Anexo 23.1.3 del presente Decreto y a la política salarial general aplicable para la Administración Pública Federal.

Los totales pueden no coincidir, debido al redondeo.

ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA (pesos)

CONCEPTO	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**2,089,481**
Impuesto sobre la renta retenido	**791,533**
Percepción ordinaria bruta anual	**2,881,014**
a) Sueldos y salarios:	**2,302,152**
i) Sueldo base	635,616
ii) Compensación garantizada	1,666,536
b) Prestaciones:	**578,862**
i) Aportaciones a seguridad social	93,679
ii) Ahorro solidario	27,451
iii) Prima vacacional	17,656
iv) Aguinaldo (sueldo base)	105,193
v) Gratificación (compensación garantizada)	281,309
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	3,720
vii) Ayuda para despensa	18,180
viii) Seguro de vida institucional	31,309
ix) Seguro colectivo de retiro	365

En términos del artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Remuneración Anual Máxima es la referencia del monto máximo en términos brutos a que tiene derecho la persona titular de la Presidencia de la República por concepto de Remuneración Anual de Referencia, la cual asciende para el ejercicio fiscal de 2027 a $3,335,142.94.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso a), último párrafo, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 13, fracción II, inciso a), último párrafo, de este Decreto, la Remuneración Anual de Referencia para la Presidenta de la República no considera los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen durante el ejercicio fiscal de 2027, en términos de lo establecido en el artículo 9, fracción II, de este mismo Decreto, así como las repercusiones que se deriven de la aplicación y actualización de las disposiciones de carácter fiscal ni, en su caso, las adecuaciones a la curva salarial del tabulador.

La Remuneración Total Anual de la Presidenta de la República que se integra en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación es adecuada al no exceder el monto de la Remuneración Anual de Referencia ni el de la Remuneración Anual Máxima, y las prestaciones de seguridad social otorgadas son las que se determinaron conforme a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo anterior, en términos del artículo 11 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; y es determinada conforme a lo señalado en el artículo 12, inciso b), y Quinto transitorio del mismo ordenamiento legal.

ANEXO 23.2. CÁMARA DE SENADORES

ANEXO 23.2.1.A. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios (1)		Prestaciones (1) (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total (1) (2)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		131,993		35,511		167,504
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	121,927	126,021	33,071	33,869	154,998	159,890
Director General	102,536	121,866	28,816	32,584	131,352	154,450
Jefe de Unidad	80,829	98,695	23,329	26,797	104,158	125,492
Director de Área	58,485	89,011	18,854	24,757	77,339	113,768
Subdirector de Área	42,945	58,305	14,933	17,784	57,878	76,089
Jefe de Departamento	29,603	42,098	12,697	14,918	42,300	57,016
Personal de Servicio Técnico de Carrera	16,335	53,937	8,532	15,160	24,867	69,097
Personal de Servicios Generales	11,080	34,308	7,702	12,670	18,782	46,978
Personal operativo de confianza	36,359	38,396	24,318	25,090	60,677	63,486
Personal operativo de base	8,779	22,287	51,260	62,850	60,039	85,137

1) La remuneración neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, una vez aplicadas las disposiciones fiscales y deducciones de seguridad social.

2) En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren anualmente divididos entre doce meses.

Los importes de las percepciones mensuales plasmadas en este documento, corresponden a los tabuladores vigentes para el ejercicio 2026 a esta fecha.

ANEXO 23.2.1.B. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios (1)		Prestaciones (1) (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total (1) (2)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Secretario General		187,979		44,695		232,674
Coordinador / Contralor / Tesorero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	172,486	178,689	41,345	42,501	213,831	221,190
Director General	142,864	172,152	35,364	40,822	178,228	212,974
Jefe de Unidad	110,289	136,562	28,060	32,956	138,349	169,518
Director de Área	78,182	122,243	21,926	30,134	100,108	152,377
Subdirector de Área	55,510	77,432	16,835	20,789	72,345	98,221
Jefe de Departamento	37,683	54,020	14,079	16,966	51,762	70,986
Personal de Servicio Técnico de Carrera	19,856	70,333	9,179	17,759	29,035	88,092
Personal de Servicios Generales	13,208	43,279	8,089	14,320	21,297	57,599
Personal operativo de confianza	46,655	49,385	28,659	29,660	75,314	79,045
Personal operativo de base	11,688	29,224	60,429	76,385	72,117	105,609

1) La remuneración bruta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Cámara de Senadores, antes de aplicar las disposiciones fiscales o deducciones de seguridad social.

2) En la Percepción Ordinaria Total se incluyen los importes que se cubren anualmente divididos entre doce meses.

Los importes de las percepciones mensuales plasmadas en este documento, corresponden a los tabuladores vigentes para el ejercicio 2026 a esta fecha.

ANEXO 23.2.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

Descripción	Remuneración recibida 1_/
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**2,063,643**
Impuesto sobre la renta retenido *_/	769,381
Percepción bruta anual	**2,833,024**
I. Percepciones ordinarias:	**2,833,024**
a) Sueldos y salarios:	**2,280,278**
i) Sueldo base 2_/	2,280,278
ii) Compensación garantizada	N/A
b) Prestaciones:	**552,745**
i) Aportaciones a seguridad social	68,838
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	N/A
iii) Prima vacacional	N/A
iv) Aguinaldo (sueldo base)	382,207
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	N/A
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	N/A
vii) Ayuda para despensa	N/A
viii) Seguro de vida institucional	101,700
ix) Seguro colectivo de retiro	N/A
x) Seguro de gastos médicos mayores	N/A
xi) Seguro de separación individualizado	N/A
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	N/A
II. Percepciones extraordinarias:	-
a) Pago por riesgo y potenciación de seguro de vida	N/A

*_/ Cálculo obtenido conforme al articulo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

1_/ Corresponde a las percepciones para 2026

2_/ Dieta

ANEXO 23.2.3. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

Descripción	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN LÍQUIDA MENSUAL NETA	**132,906**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social	57,117
Percepción ordinaria bruta mensual	**190,023**
I. Percepciones ordinarias:	**190,023**
a) Sueldos y salarios:	**190,023**
i) Sueldo base	190,023
ii) Compensación garantizada	N/A
b) Prestaciones:	-
i) Prima quinquenal	N/A
ii) Ayuda para despensa	N/A
iii) Seguro colectivo de retiro	N/A

ANEXO 23.2.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL SECRETARIO GENERAL (pesos)

Descripción	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**2,010,049**
Impuesto sobre la renta retenido (*)	782,039
Percepción bruta anual	**2,792,088**
I. Percepciones ordinarias:	**2,792,088**
a) Sueldos y salarios:	**2,255,755**
i) Sueldo base	372,000
ii) Compensación garantizada	1,883,755
b) Prestaciones:	**536,333**
i) Aportaciones a seguridad social	74,939
ii) Ahorro solidario	24,180
iii) Prima vacacional	15,500
iv) Aguinaldo (sueldo base)	59,820
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	302,922
vi) Ayuda para despensa (vales)	18,180
vii) Seguro de vida institucional	40,603
viii) Seguro colectivo de retiro	189

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

ANEXO 23.2.5. REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL DEL SECRETARIO GENERAL (pesos)

Descripción	Remuneración Total
REMUNERACIÓN ORDINARIA LÍQUIDA MENSUAL NETA	**131,993**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones de seguridad social	55,986
Percepción bruta mensual	**187,979**
a) Sueldos y salarios:	**187,979**
i) Sueldo base	31,000
ii) Compensación garantizada	156,979

(*) El importe neto puede variar en función de las modificaciones de la tabla de impuestos.

ANEXO 23.3. CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 23.3.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CÁMARA DE DIPUTADOS						
Personal operativo de confianza						
0		8,782		9,335		18,116
00		10,429		9,173		19,602
2		11,573		12,771		24,344
3		11,658		12,802		24,460
4		11,885		12,892		24,776
5		12,133		12,990		25,123
6		12,300		13,054		25,354
7		13,178		13,151		26,329
8		13,781		13,131		26,912
9		14,456		13,149		27,605
10		15,379		13,383		28,762
11		17,718		13,403		31,121
12		19,186		13,425		32,611
13		21,712		13,379		35,091
14		22,414		13,392		35,806
Personal de base						
2		11,387		13,966		25,352
3		11,473		14,004		25,477
4		11,702		14,120		25,822
5		11,947		14,255		26,202
6		12,111		14,343		26,454
7		12,977		14,489		27,465
8		13,579		14,466		28,046
9		14,246		14,500		28,745
10		15,155		14,820		29,975
11		17,480		14,841		32,321
12		18,935		14,845		33,780
13		21,437		14,796		36,234
Personal de base sindicalizado						
2		11,387		23,134		34,521
3		11,473		23,169		34,642
4		11,702		23,276		34,978
5		11,947		23,400		35,347
6		12,111		23,481		35,592
7		12,977		23,599		36,576
8		13,579		23,561		37,140
9		14,246		23,575		37,820
10		15,155		23,861		39,016
11		17,480		23,818		41,298
12		18,935		23,806		42,741
13		21,437		23,757		45,195
14		22,132		23,781		45,912
15		22,141		23,785		45,927
16		23,798		23,747		47,545
17		24,677		23,728		48,405
18		26,948		23,491		50,439

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CÁMARA DE DIPUTADOS						
Personal operativo de confianza						
0		9,451		10,355		19,806
00		11,300		10,355		21,655
2		12,583		15,101		27,684
3		12,683		15,149		27,832
4		12,953		15,281		28,234
5		13,249		15,427		28,676
6		13,448		15,521		28,969
7		14,493		15,716		30,209
8		15,224		15,726		30,950
9		16,046		15,785		31,831
10		17,171		16,132		33,303
11		20,129		16,173		36,302
12		21,996		16,202		38,198
13		25,208		16,221		41,429
14		26,101		16,263		42,364
Personal de base						
2		12,374		16,593		28,967
3		12,471		16,654		29,125
4		12,736		16,829		29,565
5		13,027		17,020		30,047
6		13,223		17,145		30,368
7		14,253		17,401		31,654
8		14,978		17,413		32,391
9		15,790		17,491		33,281
10		16,898		17,947		34,845
11		19,827		18,001		37,828
12		21,677		18,039		39,716
13		24,859		18,064		42,923
Personal de base sindicalizado						
2		12,374		28,310		40,684
3		12,471		28,371		40,842
4		12,736		28,545		41,281
5		13,027		28,737		41,764
6		13,223		28,862		42,085
7		14,253		29,118		43,371
8		14,978		29,130		44,108
9		15,790		29,208		44,998
10		16,898		29,664		46,562
11		19,827		29,718		49,545
12		21,677		29,755		51,432
13		24,859		29,781		54,640
14		25,742		29,836		55,578
15		25,754		29,843		55,597
16		27,861		29,853		57,714
17		28,979		29,859		58,838
18		31,866		29,867		61,733

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.1.C. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones** (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
Secretario General		132,824		1,000		133,824
Secretario de Servicios/Contralor Interno/Coordinador		127,961		1,000		128,961
Director General	119,278	125,996	1,000	1,000	120,278	126,996
Secretario de Enlace		120,313		1,000		121,313
Homólogo a Director General		119,278		1,000		120,278
Director de Área y Homólogos	76,386	109,464	1,061	1,000	77,446	110,464
Subdirector de Área y Homólogos	51,780	69,393	1,061	1,061	52,841	70,453
Jefe de Departamento y Homólogos	35,284	42,935	1,159	1,159	36,443	44,094

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

**Los límites de las prestaciones, derivan del cálculo y descuento del ISR sobre el total de las percepciones ordinarias, por lo que el importe neto es mayor para niveles de menor ingreso. En este caso, el límite mínimo corresponde al nivel de pie de rama de los puestos de Director de Área y Homólogo y, el límite máximo, corresponde al nivel más alto del tabulador de dichos puestos.

ANEXO 23.3.1.D. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
Secretario General		184,234		1,515		185,749
Secretario de Servicios/Contralor Interno/Coordinador		176,865		1,515		178,380
Director General	163,710	173,889	1,515	1,515	165,225	175,404
Secretario de Enlace		165,278		1,515		166,793
Homólogo a Director General		163,710		1,515		165,225
Director de Área y Homólogos	100,174	148,840	1,515	1,515	101,689	150,355
Subdirector de Área y Homólogos	65,023	90,184	1,515	1,515	66,538	91,699
Jefe de Departamento y Homólogos	42,667	52,671	1,515	1,515	44,182	54,186

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal operativo de confianza						
8E		13,375		13,112		26,487
9E		14,974		13,052		28,026
10E		17,690		13,228		30,918
12E		23,356		13,135		36,491
13E		23,705		13,133		36,837
14E		26,824		13,050		39,874
15E		36,932		8,673		45,605

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (BRUTOS MENSUALES) (pesos)
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal operativo de confianza						
8E		14,729		15,680		30,409
9E		16,678		15,689		32,367
10E		20,094		15,951		36,045
12E		27,299		15,961		43,260
13E		27,742		15,971		43,713
14E		31,709		15,974		47,683
15E		44,822		10,355		55,177

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.2.C. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
Jefe de la Unidad		127,961		1,000		128,961
Director de Área		119,278		1,000		120,278
Secretario Técnico		79,249		1,061		80,309
Subdirector de Área		72,769		1,061		73,829
Coordinador		63,742		1,061		64,802
Especialista		46,707		1,061		47,768

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.2.D. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
Jefe de la Unidad		176,865		1,515		178,380
Director de Área		163,710		1,515		165,225
Secretario Técnico		104,264		1,515		105,779
Subdirector de Área		95,007		1,515		96,522
Coordinador		82,111		1,515		83,626
Especialista		57,776		1,515		59,291

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.3.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal operativo de confianza del Canal del Congreso						
9		14,456		13,149		27,605
10		15,379		13,383		28,762
11		17,718		13,403		31,121
12		19,186		13,425		32,611
13		21,712		13,379		35,091
14		22,414		13,392		35,806

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal operativo de confianza del Canal del Congreso						
9		16,046		15,785		31,831
10		17,171		16,132		33,303
11		20,129		16,173		36,302
12		21,996		16,202		38,198
13		25,208		16,221		41,429
14		26,101		16,263		42,364

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.3.C. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)
CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
Director General del Canal del Congreso		125,996		1,000		126,996
Director de Área		109,464		1,000		110,464
Homólogo a Director de Área		109,464		1,000		110,464
Homólogo a Jefe de Departamento		42,935		1,159		44,094

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

ANEXO 23.3.3.D. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (BRUTOS MENSUALES) (pesos)
CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
Director General del Canal del Congreso		173,889		1,515		175,404
Director de Área		148,840		1,515		150,355
Homólogo a Director de Área		148,840		1,515		150,355
Homólogo a Jefe de Departamento		52,671		1,515		54,186

Los importes señalados en cada rubro, corresponden al tabulador y prestaciones autorizadas y vigentes (al mes de agosto) para el ejercicio 2026 y podrán ser actualizados con base a la política salarial autorizada por el Órgano de Gobierno.

Incluye sueldo tabular (sueldo base más compensación garantizada) y las prestaciones que se cubren mensualmente en forma ordinaria.

ANEXO 23.3.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DIPUTADO (A) FEDERAL (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) (1)	**1,295,841**
Impuesto sobre la renta retenido (2)	**391,643**
Percepción Bruta Anual	**1,687,484**
I. Percepciones Ordinarias:	**1,687,484**
a) Sueldos y salarios:	**1,326,944**
i) Sueldo Base (3)	1,326,944
ii) Compensación Garantizada	-
b) Prestaciones:	**360,540**
i) Aportaciones a seguridad social	85,076
ii) Ahorro solidario (art. 100 ISSSTE)	27,451
iii) Prima vacacional	-
iv) Aguinaldo	147,438
v) Gratificación de fin de año	-
vi) Prima quincenal	-
vii) Ayuda para despensa	-
viii) Seguro de vida institucional	32,849
ix) Seguro colectivo de retiro	-
x) Seguro de gastos médicos mayores	-
xi) Seguro de separación individualizado	-
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	-
xiii) Otras prestaciones (4)	67,727
II. Percepciones extraordinarias:	-
a) Pago por riesgo y potencialización de seguro de vida	-

Las remuneraciones de los servidores públicos, podrán en su caso, si existen recursos presupuestales, actualizarse conforme a la política salarial del Ejecutivo Federal.

(1) Corresponde a las percepciones 2026.

(2) Conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

(3) Dieta.

(4) Prestación I.S.R. de aguinaldo.

ANEXO 23.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.4.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO						
Auditor Superior de la Federación		122,600		33,280		155,880
Titular de Unidad Secretario General de Fiscalización Auditor Especializado		121,491		33,031		154,522
Director General		117,872		32,025		149,897
Asesor Especializado Coordinador Técnico de la OASF		107,379		29,415		136,794
Director General Adjunto Director Ejecutivo		104,834		28,658		133,492
Director de Área		99,318		27,008		126,326
Coordinador de Servicios Especializados		78,436		22,703		101,139
Subdirector de Área	51,672	62,702	15,293	19,111	66,965	81,813
Jefe de Departamento	41,380	50,868	13,055	16,244	54,435	67,112
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA						
Coordinador de Auditores de Fiscalización	29,603	35,766	12,970	18,813	42,573	54,579
Coordinador de Auditores Jurídicos	29,603	35,766	12,970	18,813	42,573	54,579
Coordinador de Auditores Administrativos	29,603	35,766	12,970	18,813	42,573	54,579
Auditor de Fiscalización "A"	24,417	31,542	12,805	18,568	37,222	50,110
Auditor Jurídico "A"	24,417	31,542	12,805	18,568	37,222	50,110
Auditor Administrativo "A"	24,417	31,542	12,805	18,568	37,222	50,110
Auditor de Fiscalización "B"	20,340	28,252	12,510	18,197	32,850	46,449
Auditor Jurídico "B"	20,340	28,252	12,510	18,197	32,850	46,449
Auditor Administrativo "B"	20,340	28,252	12,510	18,197	32,850	46,449
Coordinador de Analistas "A"		26,668		17,368		44,036
Secretaria Particular "A"	27,356	35,010	12,292	19,869	39,648	54,879
Operador Supervisor "A"	20,709	30,045	14,694	22,350	35,403	52,395
Secretaria Particular "B"	22,310	28,032	12,386	19,986	34,696	48,018
Operador Supervisor "B"	18,709	24,839	14,694	22,343	33,403	47,182
Operador Supervisor "C"	17,709	23,101	14,694	22,344	32,403	45,445
Supervisor de Área Administrativa	16,709	21,645	14,694	22,344	31,403	43,989
Supervisor de Área Técnica		21,645		22,344		43,989
Operador Supervisor "D"	15,709	21,645	14,694	22,344	30,403	43,989
Vigilante de la ASF		21,645		22,344		43,989
Secretaria Director de Área		18,956		21,578		40,534
PERSONAL OPERATIVO DE BASE						
Técnico Superior		14,534		35,209		49,743
Coordinador de Proyectos Especiales		14,385		35,134		49,519
Jefe de Sección de Especialistas Hacendarios		13,953		34,883		48,836
Analista Especializado en Proyectos		13,091		34,593		47,684
Especialista Técnico		12,610		34,399		47,009
Especialista en Proyectos Técnicos		12,121		34,203		46,324
Especialista Hacendario		11,665		34,027		45,692
Técnico Medio		11,162		33,862		45,024
Analista Contable		10,641		33,696		44,337
Técnico Contable		10,121		33,589		43,710
Técnico Medio Contable		9,601		33,645		43,246
Auxiliar Técnico Contable		9,328		33,674		43,002

1.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y de base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

3.- No se consideran las actualizaciones anuales de sueldo al personal de mando, las cuales serán dadas a conocer por la SHCP.

4.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y de base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.

6.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos del Lineamiento para el Otorgamiento de Estímulos y Gratificación, para el presente ejercicio fiscal.

7.- En el ejercicio de los importes aquí señalados, se estará a lo establecido en las disposiciones aplicables, incluida la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

ANEXO 23.4.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
Auditor Superior de la Federación		168,931		45,010		213,941
Titular de Unidad Secretario General de Fiscalización Auditor Especializado		167,252		44,650		211,902
Director General		161,775		43,265		205,040
Asesor Especializado Coordinador Técnico de la OASF		145,898		39,618		185,516
Director General Adjunto Director Ejecutivo		142,049		38,548		180,597
Director de Área		133,886		36,308		170,194
Coordinador de Servicios Especializados		103,264		29,748		133,012
Subdirector de Área	65,072	80,830	18,893	24,451	83,965	105,281
Jefe de Departamento	50,739	63,977	15,729	20,350	66,468	84,327
PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA						
Coordinador de Auditores de Fiscalización	35,243	43,297	14,775	22,631	50,018	65,928
Coordinador de Auditores Jurídicos	35,243	43,297	14,775	22,631	50,018	65,928
Coordinador de Auditores Administrativos	35,243	43,297	14,775	22,631	50,018	65,928
Auditor de Fiscalización "A"	28,648	37,775	14,429	22,118	43,077	59,893
Auditor Jurídico "A"	28,648	37,775	14,429	22,118	43,077	59,893
Auditor Administrativo "A"	28,648	37,775	14,429	22,118	43,077	59,893
Auditor de Fiscalización "B"	23,464	33,525	14,082	21,639	37,546	55,164
Auditor Jurídico "B"	23,464	33,525	14,082	21,639	37,546	55,164
Auditor Administrativo "B"	23,464	33,525	14,082	21,639	37,546	55,164
Coordinador de Analistas "A"		31,510		20,651		52,161
Secretaria Particular "A"	32,385	42,308	13,944	24,246	46,329	66,554
Operador Supervisor "A"	23,933	35,818	16,753	26,997	40,686	62,815
Secretaria Particular "B"	25,968	33,244	13,944	23,994	39,912	57,238
Operador Supervisor "B"	21,389	29,185	16,753	26,813	38,142	55,998
Operador Supervisor "C"	20,118	26,975	16,753	26,752	36,871	53,727
Supervisor de Área Administrativa	18,846	25,123	16,753	26,700	35,599	51,823
Supervisor de Área Técnica		25,123		26,700		51,823
Operador Supervisor "D"	17,575	25,123	16,753	26,700	34,328	51,823
Vigilante de la ASF		25,123		26,700		51,823
Secretaria Director de Área		21,704		25,705		47,409
PERSONAL OPERATIVO DE BASE		0		0		0
Técnico Superior		16,142		42,531		58,673
Coordinador de Proyectos Especiales		15,960		42,429		58,389
Jefe de Sección de Especialistas Hacendarios		15,433		42,093		57,526
Analista Especializado en Proyectos		14,390		41,669		56,059
Especialista Técnico		13,817		41,384		55,201
Especialista en Proyectos Técnicos		13,235		41,097		54,332
Especialista Hacendario		12,691		40,837		53,528
Técnico Medio		12,121		40,558		52,679
Analista Contable		11,538		40,270		51,808
Técnico Contable		10,954		40,053		51,007
Técnico Medio Contable		10,370		40,029		50,399
Auxiliar Técnico Contable		10,064		40,016		50,080

1.- Los límites de percepción ordinaria bruta mensual, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y de base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

3.- No se consideran las actualizaciones anuales de sueldo al personal de mando, las cuales serán dadas a conocer por la SHCP.

4.- No se considera el incremento en la medida de fin de año para el personal operativo de confianza y de base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

5.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, para el presente ejercicio fiscal.

6.- Los montos presentados en este anexo, no consideran los premios de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza, en términos del Lineamiento para el Otorgamiento de Estímulos y Gratificación, para el presente ejercicio fiscal.

7.- En el ejercicio de los importes aquí señalados, se estará a lo establecido en las disposiciones aplicables, incluida la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

ANEXO 23.4.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL (pesos)

Tipos de personal	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
		Hasta
PERSONAL DE MANDO		
Auditor Superior de la Federación	1	-
Titular de Unidad	15	-
Secretario General de Fiscalización		
Auditor Especializado		
Director General	43	-
Asesor Especializado	4	-
Coordinador Técnico de la OASF		
Director General Adjunto	6	-
Director Ejecutivo		
Director de Área	143	-
Coordinador de Servicios Especializados	6	-
Subdirector de Área	377	-
Jefe de Departamento	502	-
Personal Operativo de Confianza		
Coordinador de Auditores de Fiscalización	165	77,799
Coordinador de Auditores Jurídicos	22	77,799
Coordinador de Auditores Administrativos	120	77,799
Auditor de Fiscalización "A"	249	72,274
Auditor Jurídico "A"	76	72,274
Auditor Administrativo "A"	99	72,274
Auditor de Fiscalización "B"	130	69,827
Auditor Jurídico "B"	10	69,827
Auditor Administrativo "B"	66	69,827
Coordinador de Analistas "A"	1	66,847
Secretaria Particular "A"	15	76,355
Operador Supervisor "A"	4	70,821
Secretaria Particular "B"	30	67,751
Operador Supervisor "B"	13	41,663
Operador Supervisor "C"	9	39,973
Supervisor de Área Administrativa	80	38,557
Supervisor de Área Técnica	10	38,557
Operador Supervisor "D"	6	38,557
Vigilante de la ASF	16	38,557
Secretaria Director de Área	1	35,919
Personal Operativo de Base		
Técnico Superior	37	53,007
Coordinador de Proyectos Especiales	7	52,760
Jefe de Sección de Especialistas Hacendarios	7	52,046
Analista Especializado en Proyectos	6	50,618
Especialista Técnico	7	49,836
Especialista en Proyectos Técnicos	7	49,047
Especialista Hacendario	4	48,316
Técnico Medio	12	47,551
Analista Contable	26	46,767
Técnico Contable	36	45,979
Técnico Medio Contable	41	45,182
Auxiliar Técnico Contable	51	44,763

1.- Los límites de percepción extraordinaria neta total, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y de base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

ANEXO 23.4.2.B. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS BRUTAS MENSUALES (pesos)

Tipos de personal	Plazas	Pago extraordinario bruto mensual
		Hasta
PERSONAL DE MANDO		
Auditor Superior de la Federación	1	-
Titular de Unidad	15	-
Secretario General de Fiscalización		
Auditor Especializado		
Director General	43	-
Asesor Especializado	4	-
Coordinador Técnico de la OASF		
Director General Adjunto	6	-
Director Ejecutivo		
Director de Área	143	-
Coordinador de Servicios Especializados	6	-
Subdirector de Área	377	-
Jefe de Departamento	502	-
Personal Operativo de Confianza		
Coordinador de Auditores de Fiscalización	165	9,262
Coordinador de Auditores Jurídicos	22	9,262
Coordinador de Auditores Administrativos	120	9,262
Auditor de Fiscalización "A"	249	8,338
Auditor Jurídico "A"	76	8,338
Auditor Administrativo "A"	99	8,338
Auditor de Fiscalización "B"	130	7,627
Auditor Jurídico "B"	10	7,627
Auditor Administrativo "B"	66	7,627
Coordinador de Analistas "A"	1	7,284
Secretaria Particular "A"	15	9,090
Operador Supervisor "A"	4	8,416
Secretaria Particular "B"	30	7,579
Operador Supervisor "B"	13	4,540
Operador Supervisor "C"	9	4,356
Supervisor de Área Administrativa	80	4,201
Supervisor de Área Técnica	10	4,201
Operador Supervisor "D"	6	4,201
Vigilante de la ASF	16	4,201
Secretaria Director de Área	1	3,914
Personal Operativo de Base		
Técnico Superior	37	5,776
Coordinador de Proyectos Especiales	7	5,749
Jefe de Sección de Especialistas Hacendarios	7	5,671
Analista Especializado en Proyectos	6	5,515
Especialista Técnico	7	5,430
Especialista en Proyectos Técnicos	7	5,344
Especialista Hacendario	4	5,265
Técnico Medio	12	5,181
Analista Contable	26	5,096
Técnico Contable	36	5,010
Técnico Medio Contable	41	4,923
Auxiliar Técnico Contable	51	4,877

1.- Las percepciones extraordinarias brutas mensuales, no consideran efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el incremento salarial anual al personal operativo de confianza y de base, el cual será dado a conocer por la SHCP.

ANEXO 23.4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (pesos)

AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	Remuneración Total	ISR	Remuneración Neta	Mensual neta
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA) 1/	**1,870,565**	**-**	**1,870,565**	**155,880**
Impuesto sobre la renta retenido 2/	**696,724**	**-**	**-**	**-**
Percepción bruta anual	**2,567,289**	**696,724**	**1,870,565**	**155,880**
I. Percepciones ordinarias:	**2,567,289**	**696,724**	**1,870,565**	**155,880**
a) Sueldos y salarios:	2,027,172	555,972	1,471,200	122,600
i) Sueldo base	531,683	145,819	385,864	32,155
ii) Compensación garantizada	1,495,489	410,153	1,085,336	90,445
b) Prestaciones:	540,117	140,752	399,365	33,280
i) Aportaciones a seguridad social	85,076	-	85,076	7,090
ii) Prima vacacional	56,310	18,547	37,763	3,147
iii) Aguinaldo (sueldo base)	88,991	29,060	59,931	4,994
iv) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	255,639	86,925	168,714	14,060
v) Prima quinquenal (antigüedad)	4,500	1,234	3,266	272
vi) Ayuda para despensa	18,180	4,986	13,194	1,100
vii) Seguro de vida institucional	31,421	-	31,421	2,618
viii) Seguro de gastos médicos mayores	-	-	-	-
ix) Seguro de separación individualizado	-	-	-	-
x) Revisión Médica	-	-	-	-
xi) Vales de Despensa	-	-	-	-
II. Percepciones extraordinarias:	**-**	**-**	**-**	**-**
a) Estímulo por Resultado de la Evaluación del Desempeño	-	-	-	-

1/ La remuneración total anual de la máxima representación de la Auditoría Superior de la Federación, no considera efectos inflacionarios, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2/ No se consideran las actualizaciones anuales de sueldo, las cuales serán dadas a conocer por la SHCP.

3/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ANEXO 23.5. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.5.1. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 23.5.1.A. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES ANUALES (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES ANUALES
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
MINISTRO	1	0	0	290,289	0	0	0	0
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN TITULAR DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA EN LA SCJN	2	0	0	255,969	0	0	0	113,184
COORDINADOR	3	0	0	257,081	0	0	0	113,076
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4	0	0	256,786	0	0	0	112,475
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5	0	0	256,295	0	0	0	112,267
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6	0	0	255,169	0	0	0	111,458
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA SECRETARIO DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	7	244,071	0	253,297	0	106,875	0	110,663
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	229,945	237,657	247,235	0	100,335	103,631	108,087
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	190,334	210,824	221,670	0	83,788	92,664	96,932
SUBDIRECTOR GENERAL	10	203,857	0	240,282	0	89,400	0	104,710
ASESOR, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I	11	179,814	221,670	240,282	0	79,663	96,932	104,710
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	12	183,375	0	240,282	0	80,908	0	104,710
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	186,811	203,857	221,817	0	82,564	89,400	97,120
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14	0	0	179,784	0	0	0	238,892
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	119,417	139,293	166,600	0	163,568	188,250	221,386
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES SECRETARIO AUXILIAR DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	16	82,846	119,417	166,600	0	118,615	163,568	221,386
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	82,846	119,417	133,109	0	118,615	163,568	180,781
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	82,846	105,455	133,014	0	118,615	146,841	180,665
ACTUARIO	19	73,450	80,234	93,344	0	106,950	115,456	131,747
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	59,530	73,450	92,539	0	89,730	106,950	130,458
SUBDIRECTOR DE AREA	21	86,057	0	96,181	0	122,593	0	135,062
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	68,199	0	71,097	0	99,873	0	103,902
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23	0	0	83,603	0	0	0	119,462
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	62,363	73,345	82,916	0	91,597	105,992	118,074
PROFESIONAL OPERATIVO	25	52,478	65,727	82,916	0	80,725	95,635	118,074
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	66,975	69,705	74,155	0	98,091	101,388	107,075
SECRETARIA	27	31,076	52,768	68,191	0	51,692	81,153	98,591
TECNICO EN SEGURIDAD	28	36,078	52,603	68,168	0	58,896	80,769	98,582
TECNICO OPERATIVO	29	31,076	52,686	68,168	0	51,692	80,833	98,582
CHOFER DE SERVICIOS	30	28,012	46,341	68,168	0	47,874	72,929	98,582
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	28,012	46,087	68,168	0	47,874	72,807	98,582
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	31,076	52,534	62,363	0	51,692	81,024	91,597
OFICIAL DE SERVICIOS	33	24,734	28,012	31,076	0	43,184	47,874	51,692

ANEXO 23.5.1.B. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL

CIFRAS NETAS (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LÍMITE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL
SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIONES NETAS		
		SUELDOS Y SALARIOS		
		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
MINISTRO	1	0	0	134,310
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN TITULAR DE LA OFICINA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA EN LA SCJN	2	0	0	125,626
COORDINADOR	3	0	0	125,518
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4	0	0	124,895
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5	0	0	124,686
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6	0	0	123,901
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA SECRETARIO DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	7	119,317	0	123,105
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	8	112,777	116,073	120,529
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	95,465	104,896	109,375
SUBDIRECTOR GENERAL	10	101,428	0	117,152
ASESOR, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I	11	91,082	109,375	117,152
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS	12	92,405	0	117,152
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	93,720	101,428	109,562
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14	0	0	90,603
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	62,612	71,902	84,253
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES SECRETARIO AUXILIAR DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	16	46,276	62,612	84,253
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	46,276	62,612	69,091
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	46,276	56,352	69,047
ACTUARIO	19	41,468	44,922	51,011
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	34,557	41,468	50,558
SUBDIRECTOR DE AREA	21	47,777	0	52,185
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	38,858	0	40,496
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23	0	0	46,637
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	35,548	41,394	46,296
PROFESIONAL OPERATIVO	25	31,126	37,169	46,296
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	38,227	39,548	41,833
SECRETARIA	27	19,854	31,313	38,356
TECNICO EN SEGURIDAD	28	22,413	31,140	38,353
TECNICO OPERATIVO	29	19,854	31,165	38,353
CHOFER DE SERVICIOS	30	18,529	27,767	38,353
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	18,529	27,723	38,353
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	19,854	31,261	35,548
OFICIAL DE SERVICIOS	33	16,763	18,529	19,854

ANEXO 23.5.1.C. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL 2027

(pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL 2027

Pesos

RTA	MINISTRO
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	**2,031,676**
Impuesto sobre la renta retenido	774,956
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA	**2,806,632**
a) Sueldos y salarios:	**2,237,829**
i) Sueldo base	636,998
ii) Compensación garantizada	1,600,831
iii) Prestaciones nominales	0
b) Prestaciones:	**568,803**
i) Aportaciones a seguridad social	85,076
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 Ley del ISSSTE)	27,450
iii) Prima vacacional	62,162
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	376,961
v) Prima quinquenal (antigüedad)	N/A
vi) Ayuda para despensa	N/A
vii) Seguro de vida institucional	17,008
viii) Seguro colectivo de retiro	146
ix) Asignaciones Adicionales	N/A
x) Ayuda económica para protección y seguridad en el traslado de Titulares de Órganos Jurisdiccionales	N/A
xi) Ayuda de Traslado	N/A
xii) Estímulo por antigüedad	N/A
xiii) Estímulo del día de la madre/padre	N/A
xiv) Seguro de gastos médicos mayores	N/A
xv) Seguro de separación individualizado	N/A
c) Pago por riesgo	**0**

ANEXO 23.5.2. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.5.2.A. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN - LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES ANUALES (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES ANUALES
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA
(Cifras en pesos)

NIVEL HOMOLOGADO PJF	DESCRIPCIÓN	NIVEL TEPJF	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
			MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
2	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1			280,406	0			59,663
3	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3			270,992	0			115,768
7	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS,COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	4			251,484	0			230,01
6	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF	5		262,340		0		164,012	
7	SECRETARIO INSTRUCTOR,SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	5		251,462		0		229,996	
8	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA,DIRECTOR GENERAL,TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL,VISITADOR,CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.,DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL,SECRETARIO TÉCNICO PARA LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y RESTAURATIVA EN MATERIA ELECTORAL,TITULAR DE LA DEFENSORIA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO,DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DEL PROCESO ESPECIAL SANCIONADOR	6			250,871	0			229,49
9	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	212,052	232,247	250,786	0	198,735	217,470	229,37
9	SECRETARIO DE TESIS	8			234,347	0			219,43
9	JEFE DE UNIDAD,SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO,SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	9	166,821	212,052	234,347	0	157,832	198,735	219,43
11	SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10			212,009	0			235,42
11	SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR,PROFESOR INVESTIGADOR I, DICTAMINADOR	11	169,248	176,065	193,233	0	214,552	222,653	248,04
12	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL,SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR,SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL,TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL,TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES,TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	149,453	167,373	193,186	0	196,793	146,699	170,030
13	SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL,DIRECTOR DE ÁREA,TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES,DEFENSOR,DELEGADO ADMINISTRATIVO	13	131,271	134,585	157,303	0	174,969	183,775	206,398
14	PROFESOR INVESTIGADOR II	14			125,627	0			168,268
15	SECRETARIO DE APOYO,CAPACITADOR,PEDAGOGO,ESPECIALISTA TIC´S,COMUNICÓLOGO,TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL,SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL,SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL,INVESTIGADOR,AUDITOR ESPECIALIZADO,COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	15	78,982	99,117	119,201	0	110,151	135,476	160,639
20	SECRETARIO AUXILIAR	16			89,223	0			126,346
21	ACTUARIO	17			90,867	0			124,991
21	SUBDIRECTOR DE ÁREA,TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL,TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL,TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL,COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	18	67,584	75,643	84,373	0	98,842	109,775	120,18
21	ACTUARIO REGIONAL,SECRETARIO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19			75,643	0			109,77
21	AUXILIAR JURÍDICO,JEFE DE DEPARTAMENTO,SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO,AUDITOR ADMINISTRATIVO,COORDINADOR ADMINISTRATIVO III	20	59,024	64,234	70,468	0	85,042	94,823	98,81
21	AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS,DISEÑADOR WEB,ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21			64,234	0			94,82
21	AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS,DISEÑADOR WEB,ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21	57,423	57,406		0	84,827	85,055	
25	PROFESIONAL OPERATIVO	22	49,506	58,030	65,972	0	72,941	84,361	93,37
25	SECRETARIA	24	52,097	52,229	60,227	0	76,970	78,278	85,68
26	TÉCNICO OPERATIVO,AUXILIAR DE AUDITOR	25	33,394	50,744	58,482	0	52,222	79,340	83,58
27	OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25			50,833	0			75,56
27	TÉCNICO EN ALIMENTOS,OFICIAL	26	26,110	33,394	49,333	0	42,117	52,222	72,74
28	OFICIAL DE APOYO,CHOFER DE SERVICIOS	28	35,763	36,899	45,683	0	55,948	59,737	69,15
32	OFICIAL DE SERVICIOS	29	24,523	26,355	29,344	0	39,769	43,469	47,30

El "Nivel TEPJF" corresponde a la clasificación establecida en el Catálogo de Puestos vigente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos niveles tienen un "Nivel Homologado PJF" conforme al Tabulador General de Sueldos Único del Poder Judicial de la Federación.

ANEXO 23.5.2.B. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN - LÍMITE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL

SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LÍMITE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL
SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO
(Cifras en pesos)

NIVEL HOMOLOGADO PJF	DESCRIPCIÓN	NIVEL TEPJF	PERCEPCIONES NETAS		
			SUELDOS Y SALARIOS		
			MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
2	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1			133,310
3	MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3			129,310
7	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS,COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	4			121,022
6	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF	5		125,635	
7	SECRETARIO INSTRUCTOR,SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	5		121,012	
8	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA,DIRECTOR GENERAL,TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL,VISITADOR,CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.,DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL,SECRETARIO TÉCNICO PARA LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y RESTAURATIVA EN MATERIA ELECTORAL,TITULAR DE LA DEFENSORIA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO,DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DEL PROCESO ESPECIAL SANCIONADOR	6			120,761
9	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	104,041	112,848	120,729
9	SECRETARIO DE TESIS	8			113,740
9	JEFE DE UNIDAD,SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO,SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	9	84,051	104,041	113,740
11	SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10			104,022
11	SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR,PROFESOR INVESTIGADOR I, DICTAMINADOR	11	86,351	89,322	98,634
12	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL,SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR,SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL,TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL,TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES,TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	76,416	85,510	98,426
13	SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL,DIRECTOR DE ÁREA,TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES,DEFENSOR,DELEGADO ADMINISTRATIVO	13	68,202	72,091	80,033
14	PROFESOR INVESTIGADOR II	14			65,686
15	SECRETARIO DE APOYO,CAPACITADOR,PEDAGOGO,ESPECIALISTA TIC`S,COMUNICÓLOGO,TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL,SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL,SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL,INVESTIGADOR,AUDITOR ESPECIALIZADO,COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	15	43,914	53,521	62,808
20	SECRETARIO AUXILIAR	16			50,871
21	ACTUARIO	17			50,392
21	SUBDIRECTOR DE ÁREA,TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL,TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL,TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL,COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	18	39,817	44,209	48,668
21	ACTUARIO REGIONAL,SECRETARIO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19			44,209
21	AUXILIAR JURÍDICO,JEFE DE DEPARTAMENTO,SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO,AUDITOR ADMINISTRATIVO,COORDINADOR ADMINISTRATIVO III	20	33,820	38,204	39,350
21	AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS,DISEÑADOR WEB,ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21			38,204
24	AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS,DISEÑADOR WEB,ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21	34,193	34,284	
25	PROFESIONAL OPERATIVO	22	28,758	34,005	37,166
25	SECRETARIA	24	30,897	31,456	34,076
26	TÉCNICO OPERATIVO,AUXILIAR DE AUDITOR	25	20,643	31,910	33,235
27	OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25			30,296
27	TÉCNICO EN ALIMENTOS,OFICIAL	26	16,984	20,643	28,673
28	OFICIAL DE APOYO,CHOFER DE SERVICIOS	28	22,259	23,712	27,524
32	OFICIAL DE SERVICIOS	29	16,047	17,812	19,241

El "Nivel TEPJF" corresponde a la clasificación establecida en el Catálogo de Puestos vigente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

XAnyUzdqKJXGi7Rn4XSq+rPSMs2DnRECqDuk4Lj70=

ANEXO 23.5.2.C. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN - REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL 2027 (Pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL 2027

Pesos

RTA	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	**2,094,268**
Impuesto sobre la renta retenido	783,865
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA	**2,878,133**
a) Sueldos y salarios:	**2,199,866**
i) Sueldo base	635,616
ii) Compensación garantizada	1,525,850
iii) Prestaciones nominales	38,400
b) Prestaciones:	**678,267**
i) Aportaciones a seguridad social	87,621
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 Ley del ISSSTE)	28,272
iii) Prima vacacional	60,041
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	362,310
v) Prima quinquenal (antigüedad)	18,360
vi) Ayuda para despensa	0
vii) Seguro de vida institucional	16,427
viii) Seguro colectivo de retiro	146
b) Prestaciones por CGT y otros:	
ix) Asignaciones Adicionales	96,000
x) Ayuda económica para protección y seguridad en el traslado de Titulares de Órganos Jurisdiccionales	0
xi) Ayuda de Traslado	0
xii) Estímulo por antigüedad	7,576
xiii) Estímulo del día de la madre/padre	1,515
xiv) Seguro de gastos médicos mayores	0
xv) Seguro de separación individualizado	0
c) Pago por riesgo	**0**

ANEXO 23.5.3. TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ANEXO 23.5.3.A. TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES ANUALES (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES ANUALES
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	GRUPO	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
			MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
MAGISTRADA/MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	2	00			280,388.00				63,360.00
SECRETARIA EJECUTIVA/SECRETARIO EJECUTIVO DEL TDJ SECRETARIA/SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL TDJ SECRETARIA/SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TDJ	5	00			263,137.00				168,221.00
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR DEL TDJ	6	00		262,323.00				167,709.00	
VISITADORA A/VISITADOR A DE DISCIPLINA JUDICIAL SUBSECRETARIA/SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TDJ	7	00		251,444.00	251,466.00			233,694.00	233,713.00
SECRETARIA TÉCNICA COORDINADORA/SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE MAGISTRADA/MAGISTRADO DEL TDJ DIRECTORA/DIRECTOR GENERAL DEL TDJ	8	00		250,854.00	250,893.00			233,154.00	233,191.00
SECRETARIA TÉCNICA/SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE MAGISTRADA/MAGISTRADO DEL TDJ	9	A	232,229.00	250,767.00			221,167.00	233,076.00	
SECRETARIA TÉCNICA AA/SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE DEL TDJ	9	B	212,019.00	234,928.00			202,333.00	223,130.00	
VISITADORA B/VISITADOR B DE DISCIPLINA JUDICIAL	10	00			233,907.00				222,735.00
SECRETARIA TÉCNICA A/SECRETARIO TÉCNICO A DEL TDJ REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTE EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	11	A	193,214.00		211,975.00		251,706.00		239,050.00
COORDINADORA/COORDINADOR DE ÁREAS DEL TDJ	12	A	173,149.00	185,157.00			158,029.00	145,737.00	
COORDINADORA/COORDINADOR DE ÁREAS DEL TDJ	12	B		160,628.00				220,178.00	
SECRETARIA/SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DEL TDJ SECRETARIA/SECRETARIO PROYECTISTA DEL TDJ	13	A			154,295.00				211,170.00
DIRECTORA/DIRECTOR DE ÁREA DEL TDJ SECRETARIA/SECRETARIO DE APOYO B DEL TDJ SECRETARIA/SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA DEL TDJ SECRETARIA/SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL TDJ	13	C		134,575.00				187,465.00	
SECRETARIA/SECRETARIO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES ASESORA ESPECIALIZADA/ASESOR ESPECIALIZADO DEL TDJ COORDINADORA ESPECIALIZADA/COORDINADOR ESPECIALIZADO DEL TDJ	15	00			128,362.00				179,866.00
SECRETARIA/SECRETARIO PARTICULAR DEL TDJ COORDINADORA/COORDINADOR DE GESTIÓN DEL TDJ	16	00			127,299.00				178,565.00
ASESORA/ASESOR DEL TDJ COORDINADORA ESPECIALIZADA/COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS DEL TDJ LIDERESA/LÍDER DE PROYECTO DEL TDJ COORDINADORA TÉCNICA/COORDINADOR TÉCNICO DEL TDJ	20	00	89,208.00	98,935.00	106,113.00		129,819.00	142,550.00	151,817.00
SUBDIRECTORA/SUBDIRECTOR DE ÁREA DEL TDJ ACTUARIA/ACTUARIO DEL TDJ COORDINADORA TÉCNICA A/COORDINADOR TÉCNICO A DEL TDJ AGENTE INVESTIGADOR DEL TDJ	21	00	67,569.00	75,614.00	84,344.00		102,083.00	113,024.00	123,641.00
JEFA/JEFE DE DEPARTAMENTO DEL TDJ JEFA/JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL DEL TDJ COORDINADORA TÉCNICA B/COORDINADOR TÉCNICO B DEL TDJ	24	00	57,411.00	57,311.00	58,248.00		99,565.00	99,382.00	91,107.00
OFICIAL JUDICIAL DEL TDJ ASISTENTE ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL TDJ TÉCNICA/TÉCNICO DE ENLACE DEL TDJ	25	00		58,017.00				87,602.00	
OFICIAL ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL TDJ OFICIAL DE PARTES DEL TDJ ANALISTA ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO DEL TDJ ENFERMERA ESPECIALIZADA/ENFERMERO ESPECIALIZADO DEL TDJ	27	00			50,815.00				78,798.00
SECRETARIA EJECUTIVA A/SECRETARIO EJECUTIVO A DEL TDJ CONDUCTORA/CONDUCTOR DE FUNCIONARIA/FUNCIONARIO DEL TDJ CONDUCTORA/CONDUCTOR DE SERVICIOS DEL TDJ OFICIAL DE SEGURIDAD DEL TDJ	28	00			44,380.00				71,191.00
SECRETARIA A/SECRETARIO A DEL TDJ ANALISTA DEL TDJ	29	00			34,411.00				57,054.00
TÉCNICA ESPECIALIZADA/TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL TDJ TÉCNICA ADMINISTRATIVA/TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL TDJ	30	00			33,067.00				55,144.00
ANALISTA ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL TDJ	31	00			31,626.00				53,087.00
PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DEL TDJ AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL TDJ	32	00			29,333.00				49,825.00
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL TDJ	32	00		26,317.00				45,961.00	

ANEXO 23.5.3.B. TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - LÍMITE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL

SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
LÍMITE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL
SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	GRUPO	PERCEPCIONES NETAS		
			SUELDOS Y SALARIOS		
			MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
MAGISTRADA/MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	2	00			133,310.35
SECRETARIA EJECUTIVA/SECRETARIO EJECUTIVO DEL TDJ	5	00			125,980.35
SECRETARIA/SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL TDJ					
SECRETARIA/SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TDJ					
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR DEL TDJ	6	00		125,634.67	
VISITADORA A/VISITADOR A DE DISCIPLINA JUDICIAL	7	00		121,012.26	121,021.67
SUBSECRETARIA/SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TDJ					
SECRETARIA TÉCNICA COORDINADORA/SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE MAGISTRADA/MAGISTRADO DEL TDJ	8	00		120,761.17	120,778.38
DIRECTORA/DIRECTOR GENERAL DEL TDJ					
SECRETARIA TÉCNICA/SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE MAGISTRADA/MAGISTRADO DEL TDJ	9	A	112,848.17	120,724.92	
SECRETARIA TÉCNICA AA/SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE DEL TDJ	9	B	104,040.79	113,740.20	
VISITADORA B/VISITADOR B DE DISCIPLINA JUDICIAL	10	00			113,561.29
SECRETARIA TÉCNICA A/SECRETARIO TÉCNICO A DEL TDJ	11	A	98,648.57		104,021.59
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTE EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL					
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL					
COORDINADORA/COORDINADOR DE ÁREAS DEL TDJ	12	A	90,381.54	96,455.03	
COORDINADORA/COORDINADOR DE ÁREAS DEL TDJ	12	B		84,408.23	
SECRETARIA/SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DEL TDJ	13	A			81,026.91
SECRETARIA/SECRETARIO PROYECTISTA DEL TDJ					
DIRECTORA/DIRECTOR DE ÁREA DEL TDJ	13	C		72,105.58	
SECRETARIA/SECRETARIO DE APOYO B DEL TDJ					
SECRETARIA/SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA DEL TDJ					
SECRETARIA/SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL TDJ					
SECRETARIA/SECRETARIO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES	15	00			69,245.60
ASESORA ESPECIALIZADA/ASESOR ESPECIALIZADO DEL TDJ					
COORDINADORA ESPECIALIZADA/COORDINADOR ESPECIALIZADO DEL TDJ					
SECRETARIA/SECRETARIO PARTICULAR DEL TDJ	16	00			68,755.93
COORDINADORA/COORDINADOR DE GESTIÓN DEL TDJ					
ASESORA/ASESOR DEL TDJ	20	00	50,883.42	55,384.31	58,689.72
COORDINADORA ESPECIALIZADA/COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS DEL TDJ					
LIDERESA/LÍDER DE PROYECTO DEL TDJ					
COORDINADORA TÉCNICA/COORDINADOR TÉCNICO DEL TDJ					
SUBDIRECTORA/SUBDIRECTOR DE ÁREA DEL TDJ	21	00	39,827.12	44,218.24	48,677.97
ACTUARIA/ACTUARIO DEL TDJ					
COORDINADORA TÉCNICA A/COORDINADOR TÉCNICO A DEL TDJ					
AGENTE INVESTIGADOR DEL TDJ					
JEFA/JEFE DE DEPARTAMENTO DEL TDJ	24	00	34,115.43	34,154.25	34,704.89
JEFA/JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL DEL TDJ					
COORDINADORA TÉCNICA B/COORDINADOR TÉCNICO B DEL TDJ					

dLjBiDikOVIBC/i+EqFYumraUTW6m00TTNMZVsOiA=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
LÍMITE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL
SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	GRUPO	PERCEPCIONES NETAS		
			SUELDOS Y SALARIOS		
			MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
OFICIAL JUDICIAL DEL TDJ	25	00		34,015.32	
ASISTENTE ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL TDJ					
TÉCNICA/TÉCNICO DE ENLACE DEL TDJ					
OFICIAL ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL TDJ	27	00			30,305.59
OFICIAL DE PARTES DEL TDJ					
ANALISTA ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO DEL TDJ					
ENFERMERA ESPECIALIZADA/ENFERMERO ESPECIALIZADO DEL TDJ					
SECRETARIA EJECUTIVA A/SECRETARIO EJECUTIVO A DEL TDJ	28	00			27,050.58
CONDUCTORA/CONDUCTOR DE FUNCIONARIA/FUNCIONARIO DEL TDJ					
CONDUCTORA/CONDUCTOR DE SERVICIOS DEL TDJ					
OFICIAL DE SEGURIDAD DEL TDJ					
SECRETARIA A/SECRETARIO A DEL TDJ	29	00			21,802.24
ANALISTA DEL TDJ					
TÉCNICA ESPECIALIZADA/TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL TDJ	30	00			21,125.45
TÉCNICA ADMINISTRATIVA/TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL TDJ					
ANALISTA ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL TDJ	31	00			20,396.97
PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DEL TDJ	32	00		17,812.44	19,241.39
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL TDJ					
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL TDJ					

hraU7W6m00ITNMZVsO/AJY=

ANEXO 23.5.3.C. TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL 2027 (Pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL 2027

Pesos

RTA MAGISTRADA/MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	**2,090,691**
Impuesto sobre la renta retenido	**784,012**
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA	**2,874,703**
a) Sueldos y salarios:	**2,199,866**
i) Sueldo base	635,616
ii) Compensación garantizada	1,525,850
iii) Prestaciones nominales	38,400
b) Prestaciones:	**578,837**
i) Aportaciones a seguridad social	85,076
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	27,451
iii) Prima vacacional	60,041
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	362,245
v) Prima quinquenal (antigüedad)	18,360
vi) Ayuda para despensa	0
vii) Seguro de vida institucional	16,427
viii) Seguro colectivo de retiro	146
b) Prestaciones por CGT y otros:	
ix) Asignaciones adicionales	0
x) Ayuda económica para protección y seguridad en el traslado de Titulares de Órganos Jurisdicionales	0
xi) Ayuda de traslado	0
xii) Estímulo por antigüedad	7,576
xiii) Estímulo del día de la madre/padre	1,515
xiv) Seguro de gastos médicos mayores	0
xv) Seguro de separación individualizado	0
c) Pago por riesgo	**96,000**

ANEXO 23.5.4. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ANEXO 23.5.4.A. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES ANUALES (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
LÍMITES DE LAS PERCEPCIONES ANUALES
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETA
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	GRUPO	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
			MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
INTEGRANTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	2	00		275,681.00				92,070.00	
MAGISTRADA/MAGISTRADO DE CIRCUITO	3	00			270,975.00	119,460.00			
JUEZA/JUEZ DE DISTRITO	4	00			263,912.00	110,690.00			52,000.00
VOCAL DEL OAJ SECRETARIA EJECUTIVA/SECRETARIO EJECUTIVO DEL OAJ COORDINADORA/COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL OAJ SECRETARIA/SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL OAJ SECRETARIA/SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL OAJ	5	00			263,137.00				168,221.00
CONTRALORA/ CONTRALOR DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR DEL OAJ	6	00		262,323.00	262,439.00			167,709.00	167,783.00
TITULAR DE UNIDAD DEL OAJ	7	00		251,444.00				233,694.00	
COORDINADORA ACADÉMICA/COORDINADOR ACADÉMICO DEL OAJ COORDINADORA/COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL OAJ	7	A			251,017.00				233,302.00
SECRETARIA TÉCNICA COORDINADORA/SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DEL OAJ DIRECTORA/DIRECTOR GENERAL DEL OAJ COORDINADORA/COORDINADOR GENERAL DEL OAJ COORDINADORA/COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL OAJ	8	00		250,854.00	250,893.00			233,154.00	233,191.00
SECRETARIA TÉCNICA/SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DEL OAJ	9	A	232,229.00	250,767.00			221,167.00	233,076.00	
SECRETARIA TÉCNICA AA/SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE DEL OAJ	9	B	212,019.00	234,328.00			202,313.00	223,130.00	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL OAJ	9	C			234,217.00				223,024.00
SECRETARIA TÉCNICA A/SECRETARIO TÉCNICO A DEL OAJ	11	A	193,214.00		211,975.00		251,706.00		239,050.00
COORDINADORA/COORDINADOR DE ÁREAS DEL OAJ ADMINISTRADORA/ADMINISTRADOR REGIONAL A DEL OAJ ADMINISTRADORA/ADMINISTRADOR DE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL	12	A	173,149.00	185,157.00			158,029.00	145,737.00	
COORDINADORA/COORDINADOR DE ÁREAS DEL OAJ ADMINISTRADORA/ADMINISTRADOR REGIONAL A DEL OAJ RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES DEL OAJ	12	B	163,631.00	160,628.00			217,852.00	220,178.00	
SECRETARIA/SECRETARIO DE TRIBUNAL DE CIRCUITO ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA SECRETARIA/SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL DE CIRCUITO DELEGADA/DELEGADO DEL OAJ	13	A			154,295.00				211,170.00
EVALUADORA/EVALUADOR DEL OAJ	13	B			149,716.00				204,356.00
SECRETARIA/SECRETARIO DE JUZGADO DE DISTRITO ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZA/JUEZ DE CONTROL O JUEZA/JUEZ DE ENJUICIAMIENTO SECRETARIA/SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO DE DISTRITO SECRETARIA/SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES SUPERVISORA/SUPERVISOR DEL OAJ	13	C		134,575.00	141,968.00			187,465.00	194,796.00
DIRECTORA/DIRECTOR DE ÁREA DEL OAJ SECRETARIA/SECRETARIO DE APOYO B DEL OAJ FACILITADORA/FACILITADOR DEL OAJ									
ADMINISTRADORA/ADMINISTRADOR REGIONAL DEL OAJ	14	00	106,113.00		134,570.00		151,817.00		187,460.00
ASESORA ESPECIALIZADA/ASESOR ESPECIALIZADO DEL OAJ COORDINADORA ESPECIALIZADA/COORDINADOR ESPECIALIZADO DEL OAJ	15	00			128,362.00				179,866.00
SECRETARIA/SECRETARIO PARTICULAR DEL OAJ COORDINADORA/COORDINADOR DE GESTIÓN DEL OAJ	16	00			127,299.00				178,565.00
DEFENSORA PÚBLICA/DEFENSOR PÚBLICO DEL OAJ ASESORA JURÍDICA/ASESOR JURÍDICO DEL OAJ	16	A			116,301.00				171,317.00
ASESORA/ASESOR DEL OAJ COORDINADORA ESPECIALIZADA/COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS DEL OAJ LIDERESA/LÍDER DE PROYECTO DEL OAJ COORDINADORA TÉCNICA/COORDINADOR TÉCNICO DEL OAJ DIRECTORA/DIRECTOR DE CENDI DEL OAJ	20	00	89,208.00	98,935.00	106,113.00		129,819.00	142,550.00	151,817.00
DELEGADA ADMINISTRATIVA/DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL OAJ	20	A		75,672.00	89,208.00			112,194.00	129,819.00
COORDINADORA/COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE ARCHIVOS JUDICIALES DEL OAJ	21	A		72,532.00	90,850.00			105,735.00	128,464.00
SUBDIRECTORA/SUBDIRECTOR DE ÁREA DEL OAJ JEFA/JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A DEL OAJ JEFA/JEFE DE UNIDAD DE NOTIFICADORES COMÚN DEL OAJ COORDINADORA TÉCNICA A/COORDINADOR TÉCNICO A DEL OAJ PÉRITA/PERITO MÉDICO DEL OAJ ACTUARIA/ACTUARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	21	00	67,569.00	75,614.00	84,344.00		102,083.00	113,024.00	123,641.00
SECRETARIA/SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADA/MAGISTRADO DE CIRCUITO SECRETARIA/SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZA/JUEZ DE DISTRITO	21	B		64,222.00				98,065.00	
COORDINADORA/COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES DEL OAJ COORDINADORA/COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL OAJ COORDINADORA/COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL DEL OAJ	21	C	59,292.00	60,089.00	65,911.00		87,528.00	89,124.00	97,139.00
JEFA/JEFE DE DEPARTAMENTO DEL OAJ JEFA/JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL DEL OAJ JEFA/JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B DEL OAJ DICTAMINADORA/DICTAMINADOR DEL OAJ AUDITORA/AUDITOR DEL OAJ COORDINADORA TÉCNICA B/COORDINADOR TÉCNICO B DEL OAJ COORDINADORA/COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD DEL OAJ	24	00	57,411.00	57,311.00	58,248.00		99,565.00	99,382.00	91,107.00
COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA/COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL OAJ	24	A		57,410.00	57,393.00			88,069.00	88,296.00

DESCRIPCIÓN	NIVEL	GRUPO	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
			MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
PROFESIONAL OPERATIVA/OPERATIVO DEL OAJ	25	A	52,080.00	52,212.00			80,198.00	81,514.00	
SECRETARIA/SECRETARIO DEL OAJ	25	B			46,004.00				72,483.00
OFICIAL JUDICIAL A TAQUÍGRAFA/TAQUÍGRAFO JUDICIAL PARLAMENTARIA(O) DEL OAJ TÉCNICA/TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC DEL OAJ ASISTENTE ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL OAJ TÉCNICA/TÉCNICO DE ENLACE DEL OAJ JEFA/JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD DEL OAJ	25	00		58,017.00				87,602.00	
NOTIFICADORA/NOTIFICADOR DE UNC DEL OAJ AUXILIAR DE ACTUARIA/ACTUARIO DEL OAJ AUXILIAR DE SALA DEL OAJ OFICIAL JUDICIAL B	26	00		50,728.00				82,576.00	
OFICIAL JUDICIAL C OFICIAL ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL OAJ OFICIAL DE PARTES DEL OAJ ANALISTA ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO DEL OAJ TÉCNICA/TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN DEL OAJ ENFERMERA ESPECIALIZADA/ENFERMERO ESPECIALIZADO DEL OAJ EDUCADORA/EDUCADOR DEL OAJ	27	00			50,815.00				78,798.00
TÉCNICA/TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL DEL OAJ OFICIAL JUDICIAL D	27	A		35,752.00	52,080.00			58,461.00	80,198.00
TÉCNICA/TÉCNICO EN SEGURIDAD DEL OAJ	28	A	35,752.00	36,887.00	45,672.00		58,461.00	62,288.00	72,338.00
TÉCNICA/TÉCNICO DE SERVICIO A DEL OAJ SECRETARIA EJECUTIVA A/SECRETARIO EJECUTIVO A DEL OAJ AUXILIAR EN EDUCACIÓN DEL OAJ CONDUCTORA/CONDUCTOR DE FUNCIONARIA/FUNCIONARIO DEL OAJ CONDUCTORA/CONDUCTOR DE SERVICIOS DEL OAJ OFICIAL DE SEGURIDAD DEL OAJ PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CENDI DEL OAJ	28	00			44,380.00				71,191.00
TÉCNICA OPERATIVA/TÉCNICO OPERATIVO DEL OAJ	28	B	30,797.00	35,931.00	40,704.00		51,317.00	58,577.00	65,844.00
ANALISTA A DEL OAJ	29	A			35,604.00				58,388.00
SECRETARIA A/SECRETARIO A DEL OAJ	29	00			34,411.00				57,054.00
ANALISTA DEL OAJ OFICIAL JUDICIAL E	30	00			33,067.00				55,144.00
TÉCNICA ESPECIALIZADA/TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL OAJ TÉCNICA ADMINISTRATIVA/TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL OAJ									
ANALISTA ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL OAJ	31	00			31,626.00				53,087.00
PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DEL OAJ AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL OAJ TÉCNICA/TÉCNICO DE SERVICIO B DEL OAJ OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL OAJ	32	00		26,317.00	29,333.00			45,961.00	49,825.00
CONDUCTORA/CONDUCTOR DEL OAJ	33	A			27,777.00				47,552.00
OFICIAL DE SERVICIOS DEL OAJ	33	B		24,543.00	24,980.00			42,885.00	44,001.00
OFICIAL JUDICIAL E	34	00			18,837.00				35,050.00

ANEXO 23.5.4.B. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL (pesos)

SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
LÍMITE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL
SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO
(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	GRUPO	PERCEPCIONES NETAS		
			SUELDOS Y SALARIOS		
			MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
INTEGRANTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	2	00		131,310.35	
MAGISTRADA/MAGISTRADO DE CIRCUITO	3	00			129,310.35
JUEZA/JUEZ DE DISTRITO	4	00			126,310.35
VOCAL DEL OAJ	5	00			125,980.35
SECRETARIA EJECUTIVA/SECRETARIO EJECUTIVO DEL OAJ					
COORDINADORA/COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL OAJ					
SECRETARIA/SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL OAJ					
SECRETARIA/SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL OAJ					
CONTRALORA/ CONTRALOR DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	6	00		125,634.67	125,684.17
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR DEL OAJ					
TITULAR DE UNIDAD DEL OAJ	7	00		121,012.26	
COORDINADORA ACADÉMICA/COORDINADOR ACADÉMICO DEL OAJ	7	A			120,830.23
COORDINADORA/COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL OAJ					
SECRETARIA TÉCNICA COORDINADORA/SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DEL OAJ	8	00		120,761.17	120,778.38
DIRECTORA/DIRECTOR GENERAL DEL OAJ					
COORDINADORA/COORDINADOR GENERAL DEL OAJ					
COORDINADORA/COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL OAJ					
SECRETARIA TÉCNICA/SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DEL OAJ	9	A	112,848.17	120,724.92	
SECRETARIA TÉCNICA AA/SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE DEL OAJ	9	B	104,040.79	113,740.20	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL OAJ	9	C			113,692.28
SECRETARIA TÉCNICA A/SECRETARIO TÉCNICO A DEL OAJ	11	A	98,648.57		104,021.59
COORDINADORA/COORDINADOR DE ÁREAS DEL OAJ	12	A	90,381.54	96,455.03	
ADMINISTRADORA/ADMINISTRADOR REGIONAL A DEL OAJ					
ADMINISTRADORA/ADMINISTRADOR DE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL					
COORDINADORA/COORDINADOR DE ÁREAS DEL OAJ	12	B	83,541.64	84,408.23	
ADMINISTRADORA/ADMINISTRADOR REGIONAL A DEL OAJ					
RESPONSABLE DE ARCHIVOS JUDICIALES DEL OAJ					
SECRETARIA/SECRETARIO DE TRIBUNAL DE CIRCUITO	13	A			81,026.91
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE TRIBUNAL DE ALZADA					
SECRETARIA/SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL DE CIRCUITO					
DELEGADA/DELEGADO DEL OAJ					
EVALUADORA/EVALUADOR DEL OAJ	13	B			78,462.36
SECRETARIA/SECRETARIO DE JUZGADO DE DISTRITO	13	C		72,105.58	74,864.62
ASISTENTE DE CONSTANCIAS Y REGISTRO DE JUEZA/JUEZ DE CONTROL O JUEZA/JUEZ DE ENJUICIAMIENTO					
SECRETARIA/SECRETARIO PROYECTISTA DE JUZGADO DE DISTRITO					
SECRETARIA/SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS LABORALES					
SUPERVISORA/SUPERVISOR DEL OAJ					
DIRECTORA/DIRECTOR DE ÁREA DEL OAJ					
SECRETARIA/SECRETARIO DE APOYO B DEL OAJ					
FACILITADORA/FACILITADOR DEL OAJ					
ADMINISTRADORA/ADMINISTRADOR REGIONAL DEL OAJ	14	00	58,689.72		72,103.48
ASESORA ESPECIALIZADA/ASESOR ESPECIALIZADO DEL OAJ	15	00			69,245.60
COORDINADORA ESPECIALIZADA/COORDINADOR ESPECIALIZADO DEL OAJ					
SECRETARIA/SECRETARIO PARTICULAR DEL OAJ	16	00			68,755.93
COORDINADORA/COORDINADOR DE GESTIÓN DEL OAJ					
DEFENSORA PÚBLICA/DEFENSOR PÚBLICO DEL OAJ	16	A			66,028.29
ASESORA JURÍDICA/ASESOR JURÍDICO DEL OAJ					
ASESORA/ASESOR DEL OAJ	20	00	50,883.42	55,384.31	58,689.72
COORDINADORA ESPECIALIZADA/COORDINADOR ESPECIALIZADO DE PROYECTOS DEL OAJ					
LIDERESA/LÍDER DE PROYECTO DEL OAJ					
COORDINADORA TÉCNICA/COORDINADOR TÉCNICO DEL OAJ					
DIRECTORA/DIRECTOR DE CENDI DEL OAJ					
DELEGADA ADMINISTRATIVA/DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL OAJ	20	A		43,884.77	50,883.42

XnWQ7zHdwmVM5kkBQJNb3MmHZrs7wPDeH2CIG8R2Y=

COORDINADORA/COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE ARCHIVOS JUDICIALES DEL OAJ	21	A		41,292.54	50,404.46
SUBDIRECTORA/SUBDIRECTOR DE ÁREA DEL OAJ	21	00	39,827.12	44,218.24	48,677.97
JEFA/JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A DEL OAJ					
JEFA/JEFE DE UNIDAD DE NOTIFICADORES COMÚN DEL OAJ					
COORDINADORA TÉCNICA A/COORDINADOR TÉCNICO A DEL OAJ					
PÉRITA/PERITO MÉDICO DEL OAJ					
ACTUARIA/ACTUARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN					
SECRETARIA/SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADA/MAGISTRADO DE CIRCUITO	21	B		38,214.28	
SECRETARIA/SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZA/JUEZ DE DISTRITO					
COORDINADORA/COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS JUDICIALES DEL OAJ	21	C	33,885.21	34,573.79	37,843.00
COORDINADORA/COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL OAJ					
COORDINADORA/COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO ARCHIVÍSTICO JUDICIAL DEL OAJ					
JEFA/JEFE DE DEPARTAMENTO DEL OAJ	24	00	34,115.43	34,154.25	34,704.89
JEFA/JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL DEL OAJ					
JEFA/JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B DEL OAJ					
DICTAMINADORA/DICTAMINADOR DEL OAJ					
AUDITORA/AUDITOR DEL OAJ					
COORDINADORA TÉCNICA B/COORDINADOR TÉCNICO B DEL OAJ					
COORDINADORA/COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD DEL OAJ					
COORDINADORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA/COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL OAJ	24	A		34,202.59	34,293.79
PROFESIONAL OPERATIVA/OPERATIVO DEL OAJ	25	A	30,901.17	31,465.48	
SECRETARIA/SECRETARIO DEL OAJ	25	B			27,574.24
OFICIAL JUDICIAL A	25	00		34,015.32	
TAQUÍGRAFA/TAQUÍGRAFO JUDICIAL PARLAMENTARIA(O) DEL OAJ					
TÉCNICA/TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC DEL OAJ					
ASISTENTE ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL OAJ					
TÉCNICA/TÉCNICO DE ENLACE DEL OAJ					
JEFA/JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD DEL OAJ					
NOTIFICADORA/NOTIFICADOR DE UNC DEL OAJ	26	00		31,919.20	
AUXILIAR DE ACTUARIA/ACTUARIO DEL OAJ					
AUXILIAR DE SALA DEL OAJ					
OFICIAL JUDICIAL B					
OFICIAL JUDICIAL C	27	00			30,305.59
OFICIAL ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL OAJ					
OFICIAL DE PARTES DEL OAJ					
ANALISTA ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO DEL OAJ					
TÉCNICA/TÉCNICO DE VIDEOGRABACIÓN DEL OAJ					
ENFERMERA ESPECIALIZADA/ENFERMERO ESPECIALIZADO DEL OAJ					
EDUCADORA/EDUCADOR DEL OAJ					
TÉCNICA/TÉCNICO EN PROTECCIÓN CIVIL DEL OAJ	27	A		22,259.39	30,901.17
OFICIAL JUDICIAL D					
TÉCNICA/TÉCNICO EN SEGURIDAD DEL OAJ	28	A	22,259.39	23,720.90	27,524.08
TÉCNICA/TÉCNICO DE SERVICIO A DEL OAJ	28	00			27,050.58
SECRETARIA EJECUTIVA A/SECRETARIO EJECUTIVO A DEL OAJ					
AUXILIAR EN EDUCACIÓN DEL OAJ					
CONDUCTORA/CONDUCTOR DE FUNCIONARIA/FUNCIONARIO DEL OAJ					
CONDUCTORA/CONDUCTOR DE SERVICIOS DEL OAJ					
OFICIAL DE SEGURIDAD DEL OAJ					
PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CENDI DEL OAJ					
TÉCNICA OPERATIVA/TÉCNICO OPERATIVO DEL OAJ	28	B	19,721.60	22,289.35	24,901.94
ANALISTA A DEL OAJ	29	A			22,244.99
SECRETARIA A/SECRETARIO A DEL OAJ	29	00			21,802.24
ANALISTA DEL OAJ					
OFICIAL JUDICIAL E	30	00			21,125.45
TÉCNICA ESPECIALIZADA/TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL OAJ					
TÉCNICA ADMINISTRATIVA/TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL OAJ					
ANALISTA ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO DEL OAJ	31	00			20,396.97
PROFESIONAL EN PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DEL OAJ	32	00		17,812.44	19,241.39
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DEL OAJ					
TÉCNICA/TÉCNICO DE SERVICIO B DEL OAJ					
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DEL OAJ					
CONDUCTORA/CONDUCTOR DEL OAJ	33	A			18,404.87
OFICIAL DE SERVICIOS DEL OAJ	33	B		16,653.53	17,090.02
OFICIAL JUDICIAL E	34	00			13,550.86

ANEXO 23.5.4.C. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL 2027 (pesos)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL 2027

Pesos

RTA INTEGRANTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA	**2,090,417**
Impuesto sobre la renta retenido	**783,873**
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA	**2,874,290**
a) Sueldos y salarios:	**2,163,502**
i) Sueldo base	635,616
ii) Compensación garantizada	1,489,486
iii) Prestaciones nominales	38,400
b) Prestaciones:	**571,288**
i) Aportaciones a seguridad social	85,076
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	27,451
iii) Prima vacacional	59,031
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	355,982
v) Prima quinquenal (antigüedad)	18,360
vi) Ayuda para despensa	0
vii) Seguro de vida institucional	16,151
viii) Seguro colectivo de retiro	146
b) Prestaciones por CGT y otros:	
ix) Asignaciones adicionales	0
x) Ayuda económica para protección y seguridad en el traslado de Titulares de Órganos Jurisdicionales	0
xi) Ayuda de traslado	0
xii) Estímulo por antigüedad	7,576
xiii) Estímulo del día de la madre/padre	1,515
xiv) Seguro de gastos médicos mayores	0
xv) Seguro de separación individualizado	0
c) Pago por riesgo	**139,500**

ANEXO 23.6. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 23.6.1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
Consejero Presidente/Consejeros Electorales 1/	136,681	137,020	33,339	36,770	170,020	173,790
Secretario Ejecutivo	133,780	133,912	32,624	36,123	166,404	170,035

1/ Miembros permanentes del Consejo General del Instituto de acuerdo a la Ley General Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)

ANEXO 23.6.1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Grupo Jerárquico	Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando:							
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	133,780	133,912	32,624	36,123	166,404	170,035
2	Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos.	128,458	128,590	29,358	31,102	157,816	159,692
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos.	110,642	110,774	25,410	26,997	136,052	137,771
4	Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos.	84,854	84,990	19,960	21,375	104,814	106,365
5	Vocales Secretarios en JL, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y puestos homólogos.	56,160	56,300	13,638	14,804	69,798	71,104
6	Vocales Distritales, Jefes de Departamento y puestos homólogos.	45,953	46,093	11,151	12,157	57,104	58,249
Personal Operativo:							
7	Técnico Operativo	10,788	35,805	4,927	18,515	15,715	54,321

ANEXO 23.6.1.C. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Grupo Jerárquico	Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando:							
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	185,682	185,682	43,444	47,143	229,126	232,825
2	Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos.	177,618	177,618	39,567	41,511	217,185	219,129
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos.	150,624	150,624	34,057	35,843	184,681	186,467
4	Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos.	112,444	112,444	25,880	27,495	138,324	139,939
5	Vocales Secretarios en JL, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y puestos homólogos.	71,280	71,280	17,014	18,380	88,294	89,660
6	Vocales Distritales, Jefes de Departamento y puestos homólogos.	56,698	56,698	13,807	15,012	70,505	71,710
Personal Operativo:							
7	Técnico Operativo	11,702	43,349	5,135	22,634	16,837	65,983

ANEXO 23.6.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Puestos	**12,928**		
Plazas Técnico Operativo nivel FA1 al SPN9C	12,928	-	15,700

Corresponde a la prestación de vales de fin de año del ejercicio 2027 para el personal técnico operativo, en razón de que es la única que se tiene la absoluta certeza de que lo recibirá.

El resto de las prestaciones que se otorgan, es para el personal que se hace acreedor a las mismas o bien, que pueden ejercer el derecho a su obtención. Por ejemplo, el apoyo que se otorga para la adquisición de anteojos cada tres años y el apoyo a becas para estudios de licenciatura, maestría y doctorado.

Acumular todos los posibles conceptos puede generar una lectura equivocada, ya que se podría interpretar que son percepciones extraordinarias que efectivamente recibe el personal, cuando no es así.

Derivado del punto anterior, la H. Cámara de Diputados, la sociedad en general y los propios funcionarios del Instituto, podrían tener una percepción que no corresponde con la realidad.

ANEXO 23.6.3.A. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos)

CONSEJERA PRESIDENTA / CONSEJEROS ELECTORALES

Descripción	Remuneración Total	ISR
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**2,068,056**	
Impuesto sobre la renta retenido (35%) *_/	**776,779**	
Percepción bruta anual	**2,844,835**	**776,779**
a) Sueldos y salarios:	**2,284,704**	**637,723**
i) Sueldo base	588,408	164,241
ii) Compensación garantizada	1,696,296	473,482
b) Prestaciones:	**560,131**	**139,056**
i) Aportaciones a seguridad social	85,076	-
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	27,451	7,495
iii) Prima vacacional	16,345	4,463
iv) Aguinaldo (sueldo base)	98,592	30,695
v) Gratificación de fin de año	284,226	95,748
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400	655
vii) Ayuda para despensa	-	-
viii) Seguro de vida institucional	45,923	-
ix) Seguro colectivo de retiro	120	-
x) Seguro de gastos médicos mayores	-	-
xi) Seguro de separación individualizado	-	-

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.6.3.B. REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DE LA CONSEJERA PRESIDENTA (REMUNERACIONES TABULADOR)

REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DE LA CONSEJERA PRESIDENTA 2026

(Remuneraciones Tabulador 2026)

Descripción	Remuneración Total	ISR
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**137,020**	
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**53,572**	
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**190,592**	**53,572**
a) Sueldos y salarios:	190,392	**53,516**
i) Sueldo base	49,034	13,783
ii) Compensación garantizada	141,358	39,733
b) Prestaciones:	200	**56**
i) Aportaciones a seguridad social	-	-
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	-	-
v) Prima quinquenal (antigüedad)	200	56
viii) Seguro de vida institucional	-	-
ix) Seguro colectivo de retiro	-	-
x) Seguro de gastos médicos mayores	-	-
xi) Seguro de separación individualizado	-	-

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.6.3.C. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (pesos)

SECRETARIO EJECUTIVO

Descripción	Remuneración Total	ISR
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**2,021,884**	
Impuesto sobre la renta retenido (35%) *_/	**753,475**	
Percepción bruta anual	**2,775,360**	**753,475**
a) Sueldos y salarios:	2,228,184	**616,630**
i) Sueldo base	498,264	137,890
ii) Compensación garantizada	1,729,920	478,740
b) Prestaciones:	547,176	**136,845**
i) Aportaciones a seguridad social	82,051	
ii) Ahorro solidario	26,475	7,188
iii) Prima vacacional	13,841	3,280
iv) Aguinaldo o Gratificación de fin de año	373,302	125,726
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	2,400	652
vii) Ayuda para despensa	4,200	
viii) Seguro de vida institucional	44,786	
ix) Seguro colectivo de retiro	120	
x) Seguro de gastos médicos mayores		
xi) Seguro de separación individualizado		

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.6.3.D. REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DEL SECRETARIO EJECUTIVO (pesos)

REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA 2026

(Remuneraciones Tabulador 2026)

Descripción	Remuneración Total	ISR
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**133,912**	
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	**51,970**	
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	**185,882**	**51,970**
a) Sueldos y salarios:	**185,682**	**51,914**
i) Sueldo base	41,522	11,609
ii) Compensación garantizada	144,160	**40,349**
b) Prestaciones:	**200**	**56**
i) Aportaciones a seguridad social	-	-
ii) Ahorro solidario	-	-
v) Prima quinquenal (antigüedad)	200	56
vii) Ayuda para despensa	-	-
viii) Seguro de vida institucional	-	-
ix) Seguro colectivo de retiro	-	-
x) Seguro de gastos médicos mayores	-	-
xi) Seguro de separación individualizado	-	-
Otras prestaciones (piramidación del ISR del Aguinaldo)	-	-

*_/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del 1° de Enero del 2014.

ANEXO 23.7. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO 23.7.1.A. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) 2027 (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Presidenta de la CNDH		113,861		33,838		147,699
Secretario/a Ejecutivo/a		105,494		33,613		139,108
Visitador/a General		105,279		33,548		138,827
Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo		105,279		33,548		138,827
Director/a General de UR, Encargados de Visitaduría General, Coordinadores Generales, Directores Ejecutivos de Mecanismos		105,376		33,390		138,766
Titular del Órgano Interno de Control		105,371		32,680		138,051
Directores/as Generales, Directores/as de Programas Especiales		101,408		31,065		132,473
Director/a de Área	63,628	86,999	14,544	25,544	78,172	112,543
Visitador/a Adjunto/a, Investigador/a en Derechos Humanos “A” y Capacitadores/as	47,076	61,983	10,495.7	16,452.9	57,572	78,436
Subdirector/a de Área, Enlace Administrativo	46,131	55,048	10,515	16,453	56,646	71,500
Jefe/a de Departamento	36,872	44,927	8,663	12,107	45,535	57,034
Personal Operativo						
Operativo/a	17,123	33,242	6,384	11,355	23,507	44,597
Supervisor/a Operativo/a de Limpieza		14,903		7,311		22,214
Operativo/a de Limpieza		11,158		6,478		17,637

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a las personas servidoras públicas durante 2027, en función del puesto que ocupen. Contemplan las cuotas de seguridad social a cargo del trabajador/a.

A fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos por concepto de sueldos y salarios y de prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores/as públicos/as a los que aplican los límites correspondientes.

Nota: Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos (CGSRAJ), Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (DEMNPT), Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (DEMIMNCDPD), Dirección General de Especialidades Científicas y Técnicas (DGECYT), Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

ANEXO 23.7.1.B. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2027

(MONTOS BRUTOS) (pesos)

Tipos de personal	Percepción Ordinaria Bruta Mensual		Prestaciones	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Personal de mando				
Presidenta de la CNDH		160,335		48,844
Secretario/a Ejecutivo/a		147,433		47,416
Visitador/a General		147,061		47,324
Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo		147,061		47,324
Director/a General de UR, Encargados de Visitaduría General, Coordinadores Generales, Directores Ejecutivos de Mecanismos		146,925		46,024
Titular del Órgano Interno de Control		146,918		44,079
Directores/as Generales, Directores/as de Programas Especiales		140,941		41,732
Director/a de Área	84,383	117,235	20,063	33,820
Visitador/a Adjunto/a, Investigador/a en Derechos Humanos “A” y Capacitadores/as	60,367	81,854	14,628	23,463
Subdirector/a de Área, Enlace Administrativo	58,804	71,603	15,184	22,320
Jefe/a de Departamento	46,348	57,113	12,400	15,130
Personal Operativo				
Operativo/a	19,960	40,942	11,026	16,871
Supervisor/a Operativo/a de Limpieza		12,508		16,871
Operativo/a de Limpieza		17,086		16,871

Nota: Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos (CGSRAJ), Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (DEMNPT), Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (DEMIMNCDPD), Dirección General de Especialidades Científicas y Técnicas (DGECYT), Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

ANEXO 23.7.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS 2027 (pesos)

Denominación	Plazas	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Total Puestos	**1,600**	
Personal de mando:	**970**	
Presidenta de la CNDH	1	
Secretario/a Ejecutivo/a	1	
Visitador/a General	6	
Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo	1	
Director/a General de UR, Encargados de Visitaduría General, Coordinadores Generales, Directores Ejecutivos de Mecanismos	16	
Titular del Órgano Interno de Control	1	
Directores/as Generales, Directores/as de Programas Especiales	16	
Director/a de Área / Coordinadores de Oficinas Regionales, Investigador/a en Derechos Humanos "B"	119	
Visitador/a Adjunto/a, Investigador/a en Derechos Humanos “A” y Capacitadores/as	528	
Subdirector/a de Área, Enlace Administrativo	153	
Jefe/a de Departamento	128	
Personal operativo:	**630**	
Operativo/a	552	20,500
Supervisor/a Operativo/a de Limpieza	7	20,500
Operativo/a de Limpieza	71	20,500

Nota: Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos (CGSRAJ), Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (DEMNPT), Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (DEMIMNCDPD), Coordinación General de Especialidades Científicas y Técnicas (CGECYT), Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

ANEXO 23.7.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2027 (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	**1,798,033**
Impuesto sobre la renta retenido	**646,517**
Percepción bruta anual	**2,444,550**
I. Percepciones ordinarias:	**2,444,550**
a) Sueldos y salarios:	**1,924,023**
Sueldo base	360,308
Compensación Garantizada	1,563,715
b) Prestaciones:	**520,528**
i) Aportaciones a seguridad social	72,584
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	-
iii) Prima vacacional	53,445
iv) Gratificación de fin de año	323,314
v) Prima quinquenal	1,920
vi) Ayuda para despensa	-
vii) Seguro de vida	69,265
II. Percepciones extraordinarias:	**-**
a) Pago extraordinario	-

ANEXO 23.8. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.8.1.A. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Directivo						
Fiscales	37,027	136,653	9,283	35,570	46,310	172,223
Titulares Sustantivos	85,311	135,658	19,729	34,819	105,040	170,477
Titulares Administrativos	85,311	135,658	19,729	34,819	105,040	170,477
Mando						
Sustantivo	22,766	101,720	6,733	24,837	29,499	126,557
Administrativo	22,766	101,720	6,733	24,837	29,499	126,557
Agentes del Ministerio Público de la Federación						
De Coordinación Ministerial	87,752	93,719	19,397	21,956	107,149	115,675
De Supervisión Ministerial	45,416	71,266	11,012	17,863	56,428	89,129
De Apoyo Ministerial	19,002	28,116	5,884	8,361	24,886	36,477
Agentes de la Policía Federal Ministerial						
De Coordinación Policial	48,446	72,940	10,900	18,922	59,346	91,862
De Supervisión Policial	36,479	41,213	8,703	10,619	45,182	51,832
De Apoyo Policial	19,002	29,904	5,884	8,616	24,886	38,520
Peritos						
De Coordinación Pericial	47,040	63,897	11,250	16,564	58,290	80,461
De Supervisión Pericial	38,862	52,211	9,228	13,416	48,090	65,627
De Apoyo Pericial	18,985	22,025	5,881	7,381	24,866	29,406
Analistas						
De Coordinación de Analistas	56,888	62,648	12,620	14,771	69,508	77,419
De Supervisión de Analistas	33,633	47,791	8,569	12,009	42,202	59,800
De Apoyo de Analistas	19,002	28,116	5,884	8,361	24,886	36,477
Facilitadores						
Facilitadores	34,342	34,342	8,640	9,727	42,982	44,069
De Apoyo a Facilitadores	22,058	24,573	6,377	7,881	28,435	32,454
Especializado						
Pilotos	38,569	98,517	20,501	35,477	59,070	133,994
Apoyo Aéreo	19,030	41,487	6,036	10,646	25,066	52,133
Apoyo al Proceso Sustantivo	39,831	56,508	9,834	13,824	49,665	70,332
Ventanilla Única	18,768	27,517	5,847	8,531	24,615	36,048
Desarrolladores	25,483	48,036	6,928	12,340	32,411	60,376
Traductores	26,483	38,200	7,364	10,516	33,847	48,716
Atención a Víctimas	23,407	32,814	6,594	9,362	30,001	42,176
Profesional						
Coordinadores de Proyectos	22,141	80,532	6,434	19,619	28,575	100,151
Abogados	22,766	85,311	6,491	21,139	29,257	106,450
Evaluadores	19,425	43,716	5,953	11,301	25,378	55,017
Docentes	12,939	24,154	5,051	7,814	17,990	31,968
Técnico						
Protección a Personas	44,956	70,103	10,136	16,048	55,092	86,151
De Protección a Instalaciones Estratégicas	15,364	37,337	5,314	10,342	20,678	47,679
Administrativo						
Apoyo Administrativo	14,674	22,663	5,673	7,922	20,347	30,585
Operativo Confianza	12,323	15,355	11,341	12,943	23,664	28,298
Operativo Base	12,446	14,228	11,375	12,777	23,821	27,005

Nota:

Las cantidades:

a) Incluyen los ingresos que reciben las personas servidoras públicas independientemente de su periodicidad o fecha de pago.

b) Consideran las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2026, y de seguridad social como la "Unidad de Medida Actualizada" (UMA) aplicable a partir del 01 de febrero de 2026.

c) No incluyen el pago de las prestaciones que deriven del régimen complementario de seguridad social, previsto en el tercer párrafo de la fracción XIII, del Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la potenciación del seguro de vida institucional.

ANEXO 23.8.1.B. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y especie)		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Directivo						
Fiscales	44,946	190,035	11,120	47,292	56,066	237,327
Titulares Sustantivos	113,116	188,527	26,117	46,367	139,233	234,894
Titulares Administrativos	113,116	188,527	26,117	46,367	139,233	234,894
Mando						
Sustantivo	26,549	137,247	7,803	33,208	34,352	170,455
Administrativo	26,549	137,247	7,803	33,208	34,352	170,455
Agentes del Ministerio Público de la Federación						
De Coordinación Ministerial	116,706	125,480	25,851	29,149	142,557	154,629
De Supervisión Ministerial	55,931	92,860	13,982	22,799	69,913	115,659
De Apoyo Ministerial	21,762	33,352	6,745	9,764	28,507	43,116
Agentes de la Policía Federal Ministerial						
De Coordinación Policial	60,260	95,251	14,050	24,075	74,310	119,326
De Supervisión Policial	44,230	50,420	10,435	12,950	54,665	63,370
De Apoyo Policial	21,762	35,633	6,745	10,143	28,507	45,776
Peritos						
De Coordinación Pericial	58,251	82,333	14,328	20,931	72,579	103,264
De Supervisión Pericial	47,346	65,638	11,071	16,958	58,417	82,596
De Apoyo Pericial	21,740	25,606	6,741	8,438	28,481	34,044
Analistas						
De Coordinación de Analistas	72,320	80,549	16,352	19,008	88,672	99,557
De Supervisión de Analistas	40,509	59,324	10,184	15,233	50,693	74,557
De Apoyo de Analistas	21,762	33,352	6,745	9,764	28,507	43,116
Facilitadores						
Facilitadores	41,435	41,435	10,285	11,461	51,720	52,896
De Apoyo a Facilitadores	25,648	28,846	7,355	9,037	33,003	37,883
Especializado						
Pilotos	46,963	132,537	22,339	43,334	69,302	175,871
Apoyo Aéreo	21,797	50,778	6,903	13,028	28,700	63,806
Apoyo al Proceso Sustantivo	48,613	71,777	11,803	17,648	60,416	89,425
Ventanilla Única	21,464	32,590	6,699	9,890	28,163	42,480
Desarrolladores	30,003	59,674	8,037	15,589	38,040	75,263
Traductores	31,275	46,480	8,552	12,425	39,827	58,905
Atención a Víctimas	27,363	39,437	7,624	11,025	34,987	50,462
Profesional						
Coordinadores de Proyectos	25,753	106,097	7,417	25,635	33,170	131,732
Abogados	26,549	113,116	7,496	27,549	34,045	140,665
Evaluadores	22,300	53,692	6,830	14,107	29,130	67,799
Docentes	14,208	28,314	5,562	8,954	19,770	37,268
Técnico						
Protección a Personas	55,314	91,198	13,017	20,802	68,331	112,000
De Protección a Instalaciones Estratégicas	17,152	45,351	6,022	12,214	23,174	57,565
Administrativo						
Apoyo Administrativo	16,312	26,418	6,446	9,122	22,758	35,540
Operativo Confianza	13,475	17,141	11,789	13,667	25,264	30,808
Operativo Base	13,621	15,769	11,836	13,426	25,457	29,195

Nota:

Las cantidades:

a) Incluyen los ingresos que reciben las personas servidoras públicas independientemente de su periodicidad o fecha de pago.

b) Consideran las disposiciones fiscales vigentes para el ejercicio 2026, y de seguridad social como la "Unidad de Medida Actualizada" (UMA) aplicable a partir del 01 de febrero de 2026.

c) No incluyen el pago de las prestaciones que deriven del régimen complementario de seguridad social, previsto en el tercer párrafo de la fracción XIII, del Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la potenciación del seguro de vida institucional.

ANEXO 23.8.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

Descripción	Remuneración Total	ISR
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**2,066,685**	**-**
Impuesto sobre la renta retenido	**781,249**	**-**
Percepciones Ordinarias:	**2,847,934**	**781,249**
a) Sueldos y salarios:	**2,280,420**	**640,584**
i) Sueldo base	511,632	143,721
ii) Compensación adicional por servicios especiales	1,768,788	496,863
b) Prestaciones:	**567,514**	**140,665**
i) Aportaciones a seguridad social	85,075	-
ii) Ahorro solidario	27,451	-
iii) Prima vacacional	14,212	4,233
iv) Aguinaldo (sueldo base)	84,320	27,472
v) Gratificación de fin de año (Compensación adicional por servicios especiales)	297,776	101,244
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	4,500	1,531
vii) Ayuda para despensa	18,180	6,185
viii) Seguro de vida institucional	35,575	-
ix) Seguro colectivo de retiro	425	-

ANEXO 23.8.3. REMUNERACIÓN TOTAL LÍQUIDA MENSUAL DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (pesos)

Descripción	Remuneración Total	ISR
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**133,286**	**58,639**
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales*	58,639	4,614
I. Percepciones ordinarias:	**191,925**	**54,025**
a) Sueldos y salarios:	**190,035**	**53,382**
i) Sueldo base	42,636	11,977
ii) Compensación adicional por servicios especiales	147,399	41,405
b) Prestaciones:	**1,890**	**643**
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	375	128
vii) Ayuda para despensa	1,515	515

* Deducciones personales de seguridad social y seguros

ANEXO 23.9. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ANEXO 23.9.1.A. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		132,074		15,815		147,889
Vicepresidencia		132,074		15,815		147,889
Unidad		129,724		15,385		145,109
Dirección General	127,839	129,222	15,181	15,330	143,020	144,552
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	104,545	126,108	12,460	14,856	117,005	140,964
Dirección de Área	59,409	103,787	7,745	12,329	67,154	116,116
Subdirección de Área	36,356	55,470	5,474	7,227	41,830	62,697
Jefatura de Departamento	25,629	36,087	4,479	5,434	30,108	41,521
Personal de Enlace	21,592	23,920	4,279	4,497	25,871	28,417
Personal Operativo	11,758	16,365	7,501	7,581	19,259	23,946

La percepción ordinaria neta incluye los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Así mismo contempla la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

Los límites de percepción ordinaria no consideran los efectos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado respecto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo de sueldo base y del aguinaldo de la compensación garantizada.

ANEXO 23.9.1.B. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (BRUTOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		188,527		23,764		212,291
Vicepresidencia		188,527		23,764		212,291
Unidad		184,004		23,095		207,099
Dirección General	181,148	183,243	22,778	23,011	203,926	206,254
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	145,135	177,806	18,652	22,283	163,787	200,089
Dirección de Área	78,844	143,735	11,175	18,453	90,019	162,188
Subdirección de Área	46,083	72,566	7,403	10,358	53,486	82,924
Jefatura de Departamento	31,989	45,655	5,804	7,340	37,793	52,995
Personal de Enlace	26,704	29,706	5,436	5,778	32,140	35,484
Personal Operativo	14,377	20,346	9,274	9,537	23,651	29,883

La percepción ordinaria bruta incluye los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago.

Los límites de percepción ordinaria no consideran los efectos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado respecto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo de sueldo base y del aguinaldo de la compensación garantizada.

ANEXO 23.9.2. LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

(pesos)

Tipo de personal	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Presidencia del Instituto	-
Vicepresidencia	-
Unidad	43,106
Dirección General	43,142
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	43,633
Dirección de Área	45,266
Subdirección de Área	48,287
Jefatura de Departamento	56,140
Personal de Enlace	89,826
Personal Operativo	247,986

La percepción extraordinaria se otorga al personal que se hace acreedor a la misma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

La percepción extraordinaria neta incluye la aplicación de las disposiciones fiscales.

Los límites de percepción extraordinaria no consideran los efectos del artículo 129 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, respecto del Impuesto Sobre la Renta del premio nacional de antigüedad y recompensa anual.

ANEXO 23.9.3. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS BRUTAS MENSUALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

(pesos)

Tipo de personal	Pago Extraordinario Mensualizado
Presidencia del Instituto	-
Vicepresidencia	-
Unidad	4,986
Dirección General	4,986
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	4,986
Dirección de Área	4,986
Subdirección de Área	4,986
Jefatura de Departamento	5,614
Personal de Enlace	8,326
Personal Operativo	22,911

Las percepciones extraordinarias se encuentran representadas en términos mensuales y su otorgamiento se realiza de forma anual al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

ANEXO 23.9.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HC3	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,962,052**
Impuesto sobre la renta	**729,815**
Percepción bruta anual	**2,691,867**
I. Percepciones ordinarias:	**2,691,867**
a) Sueldos y salarios:	**2,262,324**
I) Sueldo base	400,200
II) Compensación garantizada	1,862,124
b) Prestaciones:	**429,543**
I) Aportaciones de seguridad social	87,230
II) Ahorro solidario	26,013
III) Prima vacacional	11,117
IV) Aguinaldo (sueldo base)	44,467
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	206,903
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	4,500
VII) Ayuda para despensa	18,180
VIII) Seguro de vida institucional	30,768
IX) Seguro colectivo de retiro	365

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de cinco quinquenios.

La remuneración total anual no contempla los efectos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado respecto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo de sueldo base y del aguinaldo de la compensación garantizada.

ANEXO 23.9.5. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LAS VICEPRESIDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: HA1	Remuneración Total
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,962,052**
Impuesto sobre la renta	**729,815**
Percepción bruta anual	**2,691,867**
I. Percepciones ordinarias:	**2,691,867**
a) Sueldos y salarios:	**2,262,324**
I) Sueldo base	400,200
II) Compensación garantizada	1,862,124
b) Prestaciones:	**429,543**
I) Aportaciones de seguridad social	87,230
II) Ahorro solidario	26,013
III) Prima vacacional	11,117
IV) Aguinaldo (sueldo base)	44,467
V) Gratificación de fin de año (Compensación garantizada)	206,903
VI) Prima quinquenal (antigüedad)	4,500
VII) Ayuda para despensa	18,180
VIII) Seguro de vida institucional	30,768
IX) Seguro colectivo de retiro	365

El impuesto se determinó conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se consideró la estimación de cinco quinquenios.

La remuneración total anual no contempla los efectos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado respecto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo de sueldo base y del aguinaldo de la compensación garantizada.

ANEXO 23.10. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ANEXO 23.10.1. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (pesos)

DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN TOTAL	ISR
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	**1,856,830**	**-**
Impuesto sobre la renta retenido	**687,796**	**-**
Percepción ordinaria bruta anual	**2,544,626**	**687,796**
1. Percepciones ordinarias:		
a) Sueldos y salarios:	**1,998,768**	**579,493**
i) Sueldo base	404,568	117,294
ii) Compensación Garantizada	1,594,200	462,199
b) Prestaciones:	**545,858**	**108,303**
i) Aportaciones de seguridad social	81,500	-
ii) Ahorro solidario	26,297	-
iii) Prima Vacacional	11,238	3,258
iv) Aguinaldo (sueldo base)	68,109	19,747
v) Gratificación de fin de año (compensación garantizada)	268,527	77,853
vi) Prima Quinquenal (antigüedad)	4,500	1,305
vii) Ayuda de Despensa	21,180	6,141
viii) Seguro de Vida Institucional	41,974	-
ix) Seguro Colectivo de Retiro	425	-
x) Seguro de Gastos Médicos Mayores	22,108	-

ANEXO 23.10.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (pesos)

DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN TOTAL	ISR Y DEDUCCIONES
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	**117,691**	**51,049**
Impuesto Sobre la Renta retenido y deducciones personales*	**51,049**	**3,597**
Percepción Ordinaria Bruta Líquida Mensual:	**168,739**	**47,452**
a) Sueldos y Salarios:	**166,564**	**46,840**
i) Sueldo Base	33,714	9,481
ii) Compensación Garantizada	132,850	37,359
b) Prestaciones:	**2,175**	**612**
i) Prima Quinquenal	375	105
ii) Ayuda de Despensa	1,765	496
iii) Seguro Colectivo de Retiro	35	10

* Deducciones personales de seguridad social y seguros

ANEXO 23.10.3. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL TOTAL EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (pesos)

Grupo	Nivel	Número de Plazas	Sueldos y salarios		Prestaciones Netas		Percepción Ordinaria Total Neta Mensual	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Magistrada o Magistrado Presidente	1	1	-	121,162	-	34,124	-	155,286
Magistrada o Magistrado	2 al 4	201	120,667	121,096	33,863	34,111	154,530	155,207
Titular	5	4	-	119,064	-	33,093	-	152,157
Jefa o Jefe de Unidad	6	3	-	110,199	-	30,088	-	140,286
Directora o Director General, u Homólogo	7 al 10	20	82,180	104,663	21,572	28,281	103,752	132,944
Titular de Unidad	12 y 21	4	46,885	72,331	13,315	19,518	60,200	91,849
Secretaria o Secretario de Acuerdos	11, 13, 16 al 18, 20 y 21	607	46,885	75,922	13,315	20,383	60,200	96,305
Directora o Director de Área	14, 15, 19 y 21	69	46,885	63,688	13,315	17,328	60,200	81,016
Coordinadora o Coordinador	17 y 19	5	52,764	58,828	14,719	16,113	67,483	74,941
Subdirectora o Subdirector de Área, Delegada o Delegado Administrativo, Secretaria o Secretario General del Sindicato	22 al 27	169	26,540	46,153	9,210	13,177	35,750	59,330
Coordinadora Adjunta o Coordinador Adjunto	25 y 30	6	21,437	33,819	8,353	10,673	29,789	44,491
Actuaria o Actuario	27	166	-	26,540	-	9,210	-	35,750
Oficial Jurisdiccional	28 y 29	389	23,538	23,774	8,706	8,745	32,244	32,519
Jefa o Jefe de Departamento, Delegada o Delegado Sindical	28 al 30	165	21,437	23,774	8,353	8,745	29,789	32,519
Operadora u Operador de Servicios	30	40	-	21,437	-	8,353	-	29,789
Oficial de Partes	31	94	-	17,778	-	7,664	-	25,442
Enlace	31 al 33	728	15,886	17,778	7,347	7,664	23,233	25,442
Operativo	34 y 35	834	12,931	15,355	13,160	13,759	26,091	29,113

ANEXO 23.10.4. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL TOTAL EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (pesos)

Grupo	Nivel	Número de Plazas	Sueldos y salarios		Prestaciones Brutas		Percepción Ordinaria Total Bruta Mensual	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Magistrada o Magistrado Presidente	1	1	-	166,564	-	63,676	-	230,240
Magistrada o Magistrado	2 al 4	201	165,814	166,464	46,395	63,660	212,209	230,124
Titular	5	4	-	163,385	-	45,558	-	208,943
Jefa o Jefe de Unidad	6	3	-	149,953	-	41,352	-	191,305
Directora o Director General, u Homólogo	7 al 10	20	108,512	141,575	31,578	39,294	140,090	180,869
Titular de Unidad	12 y 21	4	58,030	94,382	18,532	25,872	76,562	120,254
Secretaria o Secretario de Acuerdos	11, 13, 16 al 18, 20 y 21	607	58,030	99,512	18,532	26,898	76,562	126,410
Directora o Director de Área	14, 15, 19 y 21	69	58,030	82,034	18,532	23,298	76,562	105,332
Coordinadora o Coordinador	17 y 19	5	66,428	75,091	20,200	21,867	86,628	96,958
Subdirectora o Subdirector de Área, Delegada o Delegado Administrativo, Secretaria o Secretario General del Sindicato	22 al 27	169	31,348	56,984	13,580	18,360	44,928	75,344
Coordinadora Adjunta o Coordinador Adjunto	25 y 30	6	24,858	40,751	12,512	15,341	37,370	56,092
Actuaria o Actuario	27	166	-	31,348	-	13,580	-	44,928
Oficial Jurisdiccional	28 y 29	389	27,530	27,830	12,952	13,001	40,482	40,831
Jefa o Jefe de Departamento, Delegada o Delegado Sindical	28 al 30	165	24,858	27,830	12,512	13,001	37,370	40,831
Operadora u Operador de Servicios	30	40	-	24,858	-	12,512	-	37,370
Oficial de Partes	31	94	-	20,205	-	11,676	-	31,881
Enlace	31 al 33	728	17,800	20,205	11,280	11,676	29,080	31,881
Operativo	34 y 35	834	14,199	17,141	15,013	15,470	29,212	32,611

NOTA GENERAL: Para la integración de las remuneraciones incluidas en los subanexos 23.2 al 23.10, se tomó como base la información remitida por los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los entes autónomos en el ámbito de su competencia.

ANEXO 24. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (pesos)

		Incremento a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
Ramos Generales					
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	33,187,675,000	976,622,686	8,043,771,278	42,208,068,964
	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	1,769,028,642		2,675,035,853	4,444,064,495
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	31,018,189,793	976,622,686	5,285,346,721	37,280,159,200
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	400,456,565		83,388,704	483,845,269
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,230,507,683	0	222,635,467	1,453,143,150
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,230,507,683		222,635,467	1,453,143,150

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

08 Agricultura y Desarrollo Rural	
	Acopio para el Bienestar
	Comercio Justo
	Comercio Justo (Incentivos)
	Fertilizantes
	Leche para el Bienestar
	Maíz es la Raíz
	Pesca
	Producción para el Bienestar
	Programa de Abasto Rural
	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
11 Educación Pública	
	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS)
	Becas Elisa Acuña
	Beca Nivel Medio Superior
	Beca Nivel Superior
	Beca Rita Cetina
	La Escuela es Nuestra
	Programa de Cultura Física y Deporte
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente
12 Salud	
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
14 Trabajo y Previsión Social	
	Jóvenes Construyendo el Futuro
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
	Programa de Vivienda Social
	Programa para Regularizar asentamientos Humanos
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible

20 Bienestar	
	Niñas y Niños
	Pensión Mujeres Bienestar
	Pensión para Adultos Mayores
	Pensión para Personas con Discapacidad
	Salud Casa por Casa
	Sembrando Vida
36 Seguridad y Protección Ciudadana	
	Las y los Jóvenes unen al Barrio
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad
	Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores
47 Entidades no Sectorizadas	
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
48 Cultura	
	Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales
	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales
	Programas de Apoyos a la Cultura
	Programas del fondo nacional de fomento a las artesanías (FONART)
54 Mujeres	
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres

ANEXO 26. PRINCIPALES PROGRAMAS

04 Gobernación	
	Política para la protección y defensa de los derechos humanos
	Servicios migratorios
	Subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas
05 Relaciones Exteriores	
	Atención y servicios integrales de protección y asistencia consular
	Política de promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral
06 Hacienda y Crédito Público	
	Inclusión financiera para el bienestar
	Recaudación de las contribuciones federales
07 Defensa Nacional	
	Defensa de la Integridad, la Independencia, la Soberanía del Territorio Nacional
	Operación y desarrollo de la Fuerza Aérea Mexicana
	Operación y desarrollo de los cuerpos de seguridad de las Fuerzas Armadas
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN
	Servicios de administración de la Infraestructura Aeroportuaria en Santa Lucía, Edo. Méx.
	Servicios de dirección de la infraestructura aeroportuaria, ferroviaria y de servicios auxiliares
	Servicios de operación para la prevención, investigación y persecución de delitos
	Servicios Públicos de Transporte Masivo de Personas y Carga Tren Maya
08 Agricultura y Desarrollo Rural	
	Acopio para el Bienestar
	Adquisición, industrialización y comercialización de productos agroalimentarios
	Comercio Justo
	Comercio Justo (Incentivos)
	Fertilizantes
	Leche para el Bienestar
	Maíz es la Raíz
	Pesca
	Producción para el Bienestar
	Programa de Abasto Rural
	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	
	Caminos artesanales
	Infraestructura de carreteras y caminos
	Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros
10 Economía	
	Negociación, administración y defensa de Tratados y Acuerdos Internacionales de comercio e Inversión
11 Educación Pública	
	Becas Elisa Acuña
	Beca Rita Cetina
	Beca Nivel Superior
	Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez
	Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación
	La Escuela es Nuestra
	Programa de Cultura Física y Deporte
	Servicios de educación Básica Comunitaria
	Servicios de Educación Media Superior
	Servicios de educación para Adultos (INEA)
	Servicios de Educación Superior y Posgrado
12 Salud	
	Investigación, desarrollo tecnológico y formación en salud
	Servicios de atención a la salud
	Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones
	Servicios de vacunación
	Sistema Universal de Salud
	Política de prevención y control de enfermedades
	Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
13 Marina	
	Administración y Operación de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales
	Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros
	Sistema Educativo Naval
14 Trabajo y Previsión Social	
	Jóvenes Construyendo el Futuro
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
	Servicios de conciliación laboral y registros laborales
	Servicios de impartición y procuración de justicia laboral
	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
	Programa de Vivienda Social
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
	Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas
	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar
	Infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento
	Infraestructura en materia hidroagrícola, tecnificación y protección ante inundaciones
	Investigación y capacitación en cambio climático, sustentabilidad y crecimiento Verde
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
	Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias
	Protección Forestal
	Servicios de operación y suministro hídrico
18 Energía	
	Articulación de la política energética
	Articulación de la política nuclear y eléctrica
20 Bienestar	
	Niñas y Niños
	Pensión Mujeres Bienestar
	Pensión para Adultos Mayores

	Pensión para Personas con Discapacidad
	Salud Casa por Casa
	Sembrando Vida
	Servicios a grupos con necesidades especiales
23 Provisiones Salariales y Económicas	
	Investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	
	FASP
36 Seguridad y Protección Ciudadana	
	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública
	Funciones de Inteligencia Estratégica para la Seguridad Nacional y Pública
	Funciones para el fortalecimiento del Control del Sistema Federal Penitenciario
	Las y los Jóvenes unen al Barrio
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad
	Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores
47 Entidades no Sectorizadas	
	Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena
	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas
	Servicios de atención a víctimas
48 Cultura	
	Funciones de protección y conservación del patrimonio cultural
	Política de educación y cultura indígena
	Programas de apoyos a la cultura
	Programas del fondo nacional de fomento a las artesanías (FONART)
	Servicios de desarrollo cultural
Instituto Mexicano del Seguro Social	
	Servicios de atención a la salud
	Servicios de guardería
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
	La Clínica es Nuestra
	Servicios de atención a la salud
	Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil
Petróleos Mexicanos	
	Funciones de operación y mantenimiento de la infraestructura en ecología
	Producción, distribución y comercialización de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos
Comisión Federal de Electricidad	
	Coordinación, operación y recarga de la Coordinación Nuclear
	Funciones de operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica
54 Mujeres	
	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres
	Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas
55 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	
	Definición, articulación y coordinación de las Políticas de Transformación Digital y Telecomunicaciones
	Investigación, estudios y proyectos en materia espacial
	Regulación y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	
	Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral
	Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral (Entidades federativas concurrentes)
	Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral (Servicios, medicamentos y demás insumos asociados)
	Fortalecimiento a la atención médica
	Servicios de atención a la salud

ANEXO 27.CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CARRETERO (pesos)

Estado	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CARRETERO	MONTO
Nacional	35,420,000,000	35,420,000,000
Total		**35,420,000,000**

ANEXO 28. SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)

	MONTO
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (UR 511)	
Aguascalientes	1,124,420,947
Baja California	2,249,489,259
Baja California Sur	634,470,316
Campeche	1,254,743,990
Coahuila	1,874,050,376
Colima	2,043,900,480
Chiapas	1,804,817,609
Chihuahua	2,640,553,900
Durango	1,799,052,846
Guanajuato	2,395,066,795
Guerrero	2,605,528,964
Hidalgo	1,834,272,529
Jalisco	8,239,261,305
Estado de México	2,886,797,432
Michoacán	2,623,688,401
Morelos	1,644,124,917
Nayarit	1,901,219,890
Nuevo León	7,187,082,360
Oaxaca	1,582,753,415
Puebla	5,693,377,729
Querétaro	1,876,158,683
Quintana Roo	404,789,431
San Luis Potosí	2,643,880,931
Sinaloa	6,010,785,392
Sonora	2,751,864,946
Tabasco	1,649,546,812
Tamaulipas	2,967,816,071
Tlaxcala	863,319,876
Veracruz	3,548,156,821
Yucatán	2,626,070,941
Zacatecas	2,030,252,243
Total	**81,391,315,607**

ANEXO 28.1. CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)

	MONTO
S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (Universidades Interculturales)	
Universidad Intercultural de Chiapas	13,055,219
Universidad Intercultural del Estado de México	17,243,276
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	15,773,193
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	10,951,173
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	9,958,741
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	4,268,038
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	14,490,274
Universidad Intercultural Veracruzana	2,131,918
Universidad Autónoma Indígena de México_1/	13,254,516
Universidad Autónoma Intercultural del Estado de Hidalgo	1,184,206
Universidad Autónoma Intercultural de San Luis Potosí	1,184,206
Total	**103,494,758**

1/ Para efectos comparativos, la Universidad Autónoma Indígena de México se reportó en los ejercicios fiscales anteriores como la Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa

ANEXO 29. SUBSIDIOS PARA ACCIONES EN MATERIA DE AGUA (DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA HIDRÁULICO) (pesos)

Estado	Subsidios Administración del Agua y Agua Potable	Subsidios Hidroagrícolas
Aguascalientes	28,342,150	8,230,570
Baja California	52,554,001	7,092,689
Baja California Sur	29,891,177	13,031,659
Campeche	37,700,103	17,525,861
Coahuila	30,330,861	18,873,426
Colima	13,253,246	19,087,214
Chiapas	76,720,843	128,143,297
Chihuahua	56,103,593	27,593,027
Ciudad de México	105,796,550	45,046,115
Durango	53,473,556	18,223,207
Guanajuato	67,062,121	19,515,016
Guerrero	64,458,252	11,835,091
Hidalgo	52,777,768	59,299,773
Jalisco	64,100,799	31,618,213
Estado de México	159,401,462	38,138,934
Michoacán	69,834,724	72,596,631
Morelos	52,637,096	19,525,763
Nayarit	27,836,637	12,853,793
Nuevo León	48,981,485	30,798,555
Oaxaca	77,410,988	60,400,048
Puebla	27,467,020	32,362,271
Querétaro	41,312,799	15,782,468
Quintana Roo	34,606,320	50,806,499
San Luis Potosí	64,990,705	35,410,405
Sinaloa	51,505,773	90,130,420
Sonora	58,798,400	28,784,296
Tabasco	52,893,294	33,665,446
Tamaulipas	62,917,224	353,387,665
Tlaxcala	15,383,666	13,662,980
Veracruz	103,856,138	99,578,493
Yucatán	44,910,047	70,332,291
Zacatecas	40,124,643	31,404,723
No Distribuible Geográficamente	4,235,070	0
Total	**1,771,668,511**	**1,514,736,839**

ANEXO 30. PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**8,945,964,233**
1. Modernizar la Administración Pública Federal y consolidar un gobierno íntegro, austero y eficiente, fortaleciendo la vocación de servicio público como eje para prevenir la corrupción.				**748,410,246**
	11 Educación Pública			**30,071,553**
		O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno		30,071,553
			Fortalecimiento institucional para la prevención y combate a la corrupción	8,156,032
			Implementar un sistema de gestión y control transparente que permita al deportista conocer, consultar y dar seguimiento puntual al estado de sus becas, estímulos y premios.	8,987,195
			Incorporar un modelo de prevención de la corrupción y fiscalización para erradicar la impunidad en el servicio público.	4,864,569
			Los niveles de cumplimiento a la normatividad de la Función Administrativa de la Institución son fiscalizados.	8,063,757
	12 Salud			**58,826,235**
		O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno		58,826,235
			Auditar la gestión del Instituto a fin de mejorar procesos.	10,656,212
			Fomentar la cultura de calidad y de mejora continua en los tres niveles de atención basado en estándares y un modelo de calidad centrado en las personas, siendo obligatorio para todas las unidades de salud.	11,598,816
			Fortalecimiento de la gestión institucional para el desarrollo de la investigación en medicina genómica.	4,611,678
			Mejorar los procesos de prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción.	31,959,529
	13 Marina			**9,836,328**
		E035 Servicios de formación del personal de la marina mercante		2,733,574
			Crear una campaña nacional de sensibilización sobre las consecuencias legales de la corrupción e impulsar una capacitación constante de prevención y combate a la corrupción en los sectores público y privado.	2,733,574
		O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno		7,102,754
			Crear una campaña nacional de sensibilización sobre las consecuencias legales de la corrupción e impulsar una capacitación constante de prevención y combate a la corrupción en los sectores público y privado.	6,801,494
			Fomentar acciones en materia de prevención de la corrupción y mejora continua en las dependencias y entidades de la APF respecto de sus programas prioritarios y proyectos estratégicos.	100,000
			Prevención, Detección, investigación y sanción de hechos de corrupción.	201,260
	16 Medio Ambiente y Recursos Naturales			**26,764,322**
		O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno		26,764,322
			Aumentar el conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales, con un enfoque interdisciplinario, para la toma de decisiones.	26,764,322
	18 Energía			**47,966,398**
		O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno		47,966,398
			Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión.	44,124,537
			Resultado del desempeño de la Oficina de Representación en el INEEL, en cuanto a las actividades de prevención incluidas en el PATE.	3,841,861

20 Bienestar	**6,331,086**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	6,331,086
Planear y realizar actos de fiscalización.	6,331,086
47 Entidades no Sectorizadas	**25,809,689**
P053 Política en materia de gestión documental	25,809,689
Emisión de documentos oficiales como resultado de la atención a los trámites en materia de desarrollo archivístico para la administración, organización y conservación de los archivos.	25,809,689
48 Cultura	**10,687,801**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,687,801
Difusión de campañas de concientización de acciones en contra de la corrupción de los servidores públicos del INALI.	6,203,382
Difusión de los cursos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	4,484,419
7 Defensa Nacional	**532,116,834**
M001 Actividades de apoyo administrativo	532,116,834
Prevención, Detección, investigación y sanción de hechos de corrupción.	532,116,834
2. Incorporar un modelo de prevención de la corrupción y fiscalización para erradicar la impunidad en el servicio público.	**3,459,266,968**
10 Economía	**37,086,024**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	37,086,024
Imposición de sanciones por responsabilidades administrativas y por infracciones a la ley en materia de contrataciones públicas.	2,487,867
Prevención, Detección, investigación y sanción de hechos de corrupción.	13,077,455
Radicación y trámite de denuncias por presuntas faltas administrativas para detectar posibles actos de corrupción y combatir la impunidad.	8,707,531
Realizar actos de fiscalización de acuerdo con programa anual establecido.	4,727,606
Supervisión y seguimiento a los procesos sustantivos y administrativos que opera la Entidad para la prevención de hechos de corrupción.	8,085,565
11 Educación Pública	**48,688,130**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	48,688,130
Acciones en materia de prevención de la corrupción y mejora continua.	3,850,714
Consolidar la transparencia y mitigar las observaciones de fiscalización mediante operaciones apegadas a la legalidad.	10,017,085
Garantizar la transparencia y rendición de cuentas.	3,101,027
Implementar un sistema de gestión y control transparente que permita al usuario conocer, consultar y dar seguimiento puntual al estado de sus becas, estímulos y premios.	8,286,058
Porcentaje de Auditorías de Alto Impacto y al Desempeño realizadas.	9,658,894
Programas de fiscalización a la APF a través de SABG.	3,393,389
Realizar auditorías.	4,394,863
Sensibilizar sobre las consecuencias legales de la corrupción e impulsar una capacitación constante de prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado.	5,986,100

12 Salud		**189,469,087**
	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	189,469,087
	Auditar la gestión pública y mejorar procesos.	11,319,672
	Ejecutar auditorías internas, investigaciones y seguimiento de controversias, implementación de sanciones o la emisión de recomendaciones.	40,346,696
	Fomentar la cultura de calidad y de mejora continua en los tres niveles de atención basado en estándares y un modelo de calidad centrado en las personas, siendo obligatorio para todas las unidades de salud.	21,868,226
	Incorporar un modelo de prevención de la corrupción y fiscalización para erradicar la impunidad en el servicio público.	115,934,493
14 Trabajo y Previsión Social		**10,003,255**
	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	10,003,255
	Acciones orientadas a la transparencia, la rendición de cuentas, la fiscalización y la eficiencia del gasto institucional.	2,397,815
	Anticorrupción y Buen Gobierno del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social".	7,605,440
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		**8,824,934**
	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	8,824,934
	Realizar actos de fiscalización a las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda y la Procuraduría Agraria.	8,824,934
18 Energía		**35,602,243**
	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	35,602,243
	Intervenciones de control, inhibición, detección y prevención.	14,743,303
	Resultado del desempeño de la Oficina de Representación en el INEEL, en cuanto a las actividades de detección incluidas en el PATE.	3,841,859
	Verificar el ejercicio de los recursos públicos.	17,017,081
20 Bienestar		**764,031**
	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	764,031
	Promover que las acciones realizadas dentro del CONADIS se realicen bajo el marco jurídico aplicable, previniendo actos de corrupción.	764,031
21 Turismo		**39,406,075**
	M001 Actividades de apoyo administrativo	5,362,256
	Incorporar un modelo de prevención de la corrupción y fiscalización para erradicar la impunidad en el servicio público.	1,392,394
	Promover el cumplimiento y relevancia de las acciones y programas institucionales mediante el diseño e implementación de acciones de evaluación y seguimiento de la política turística nacional.	3,969,862
	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	34,043,819
	Incorporar un modelo de prevención de la corrupción y fiscalización para erradicar la impunidad en el servicio público.	8,839,995
	Promover el cumplimiento y relevancia de las acciones y programas institucionales mediante el diseño e implementación de acciones de evaluación y seguimiento de la política turística nacional.	25,203,824
27 Anticorrupción y Buen Gobierno		**1,504,944,403**
	O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	665,485,153
	Ejecución de la estrategia de actos de fiscalización para prevenir la corrupción y la impunidad.	665,485,153
	P044 Política anticorrupción	302,414,383
	Elaboración de la estrategia para la ejecución de actos de fiscalización para prevenir la corrupción y la impunidad.	302,414,383
	P045 Política de Buen Gobierno	537,044,867
	Fortalecimiento de la gobernanza institucional en la APF.	537,044,867

31 Tribunales Agrarios	**5,322,653**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	5,322,653
Atención de denuncias.	5,322,653
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**45,182,207**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	45,182,207
Realizar actos de prevención y detección de corrupción.	45,182,207
4 Gobernación	**1,074,600**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,074,600
Planear y realizar actos de fiscalización orientados para el correcto ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de metas y objetivos institucionales en áreas de mayor impacto y relevancia.	1,074,600
47 Entidades no Sectorizadas	**20,342,386**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	20,342,386
Controlar posibles riesgos en los entes públicos y mejorar la operación de los entes públicos.	4,915,103
Función Pública y Buen Gobierno.	5,597,077
Sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en faltas administrativas.	4,915,103
Verificar el ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de metas y objetivos en la APF; e investigar hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas de las personas servidoras públicas.	4,915,103
48 Cultura	**57,228,315**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	57,228,315
Detectar posibles irregularidades en el uso de los recursos.	12,114,923
Fiscalización y verificación del ejercicio de los recursos públicos.	35,804,728
Planeación y ejecución de actos de fiscalización en la Entidad.	2,786,170
Planear y ejecutar actos de fiscalización orientados a revisar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos públicos. La contribución de las acciones a realizar será fiscalizar, investigar y sancionar con el propósito de evitar la impunidad en actos de corrupción.	2,933,686
Verificar el ejercicio de los recursos públicos.	3,588,808
Instituto Mexicano del Seguro Social	**362,672,700**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	362,672,700
Acciones de prevención de la corrupción.	362,672,700
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**347,342,234**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	347,342,234
Promover y dar seguimiento al uso eficiente, transparente y honesto de los recursos institucionales.	347,342,234
Petróleos Mexicanos	**285,027,487**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	285,027,487
Detectar posibles irregularidades.	142,513,746
Inhibir actos de corrupción.	142,513,741
55 Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	**1,801,574**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	1,801,574
Actividades de prevención que desarrollan para el cumplimiento de los ejes Controlar y Mejorar, incluidos en la Directriz Prevenir incorporada en el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación (PATE) del Órgano Interno de Control.	1,801,574

56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**118,579,192**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	118,579,192
Evalúa de forma individual la ejecución de las líneas de acción asociadas a los niveles de resultados de Controlar (FC) y Mejorar (FM), que forman parte del Objetivo Prevenir señalado en los Lineamientos para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo y de Evaluación de las unidades encargadas de la función de fiscalización que emita para tal efecto la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	37,839,395
Evaluar de forma individual la ejecución de las acciones asociadas a los niveles de resultados de Verificar e Investigar, que forman parte del nivel Objetivo Detectar señalado en los Lineamientos para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo y de Evaluación de las unidades encargadas de la función de fiscalización que emita para tal efecto la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	80,739,797
6 Hacienda y Crédito Público	**178,622,855**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	178,622,855
Evaluar de forma individual la ejecución de las acciones asociadas a los niveles de resultados de Verificar e Investigar, que forman parte del nivel Objetivo Detectar señalado en los Lineamientos para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo y de Evaluación de las unidades encargadas de la función de fiscalización que emita para tal efecto la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	37,530,572
Evaluar la ejecución de las acciones asociadas a los niveles de resultados de verificar e investigar que forman parte del nivel objetivo detectar.	37,530,572
Evaluar la ejecución de las acciones asociadas al nivel de resultados de sancionar que forman parte del objetivo inhibición.	37,530,572
Fomentar acciones en materia de prevención de la corrupción y mejora continua en las dependencias y entidades de la APF respecto de sus programas prioritarios y proyectos estratégicos.	52,181
Fortalecer la cultura de la denuncia y robustecer los mecanismos para garantizar la seguridad y confidencialidad del denunciante.	52,181
Medir el resultado del desempeño de la OR en CMM, en cuanto a las actividades de Detección que desarrollan para el cumplimiento de los ejes "Verificación e Investigación", incluidos en la Directriz Detectar incorporada en el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación (PATE) de la OR.	19,067,847
Planear y realizar actos de Fiscalización orientados a revisar el correcto ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, en áreas de mayor impacto y relevancia.	46,858,929
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**161,282,583**
G007 Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras	157,883,013
Evitar la caducidad o prescripción de la instancia.	52,627,671
Iniciar y concluir investigaciones.	52,627,671
Planear y realizar actos de fiscalización.	52,627,671
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,399,570
Evitar la caducidad o prescripción de la instancia.	1,133,190
Iniciar y concluir investigaciones.	1,133,190
Planear y realizar actos de fiscalización.	1,133,190
3. Fortalecer la vinculación y la corresponsabilidad con la sociedad y el sector privado para la prevención de la corrupción y la impunidad en los espacios de la vida pública.	**16,071,677**
11 Educación Pública	**12,177,637**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	12,177,637
Auditorías que permitan la transparencia y rendición de cuentas en la Institución.	12,177,637

18 Energía	**3,841,859**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	3,841,859
Resultado del desempeño de la Oficina de Representación en el INEEL, en cuanto a las actividades de inhibición incluidas en el PATE.	3,841,859
6 Hacienda y Crédito Público	**52,181**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	52,181
Democratizar los mecanismos de participación ciudadana para la prevención de la corrupción.	52,181
4. Fortalecer los mecanismos de acceso a la información, la transparencia y las prácticas del buen gobierno en la Administración Pública Federal para el combate a la corrupción.	**173,999,983**
27 Anticorrupción y Buen Gobierno	**65,903,899**
G021 Garantía del derecho a la protección de datos personales	37,834,452
Cumplimiento de la normativa en materia de datos personales en el sector público y privado.	37,834,452
P046 Política de transparencia y protección de datos	28,069,447
Elaboración y/o actualización de criterios normativos en materia de transparencia y acceso a la información.	28,069,447
6 Hacienda y Crédito Público	**62,036,700**
G005 Regulación y supervisión de las entidades del sistema financiero mexicano	12,500,000
Se atenderán las solicitudes de auditores externos.	12,500,000
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	8,623,632
Establecer e implementar mecanismos de vigilancia del cumplimiento a obligaciones de transparencia y su publicación en datos abiertos cuando así corresponda.	8,623,632
P018 Diseño y conducción de la política de gasto público	40,913,068
Mantenimiento y actualización de la plataforma de Transparencia Presupuestaria.	40,913,068
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**46,059,384**
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	46,059,384
Apoyar a las áreas operativas de la Secretaría al ejercicio de su presupuesto.	46,059,384
No Aplica.	**4,548,215,359**
1 Poder Legislativo	**2,914,000,000**
R002 Entregar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el informe sobre la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal	2,914,000,000
Fiscalizar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.	2,914,000,000
3 Poder Judicial	**1,220,585,477**
R001 Otras Actividades	1,220,585,477
Investigar hechos u omisiones de las personas que ejercen funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial de la Federación.	1,220,585,477
32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	**93,084,660**
E001 Impartición de Justicia Fiscal y Administrativa	93,084,660
Fortalecimiento de mecanismos de transparencia y control en los procedimientos en materia de Responsabilidades Administrativas y Sistema Nacional Anticorrupción.	93,084,660
49 Fiscalía General de la República	**320,545,222**
E007 Investigar y perseguir los delitos federales en materia de corrupción	173,854,483
Integración técnico-jurídica de carpetas de investigación por delitos federales de corrupción.	173,854,483
O001 Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	146,690,739
Realizar auditorías para evaluar la eficiencia, eficacia, economía y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a los procesos de fiscalización de la Fiscalía General de la República.	146,690,739

ANEXO 31. CONSOLIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE CUIDADOS (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**475,959,667,644**
5. Promover el reconocimiento y redistribución de los trabajos del hogar y de cuidados, fomentando la corresponsabilidad entre los gobiernos, el sector privado, los hogares, las familias y la comunidad.				**475,956,536,324**
	11 Educación Pública			**140,630,686,110**
		E022 Servicios de Educación Media Superior		1,912,918
			Prestaciones relacionadas con cuidados maternos y por enfermedad de familiares en primer grado.	1,912,918
		E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		39,387,803
			Desarrollo del Modelo de Corresponsabilidad Politécnica para el Derecho a los Cuidados.	36,643,228
			Instalación de cambiadores de pañales para bebés en los baños de la UPN.	1,372,288
			Sensibilización en materia de cuidados corresponsables.	1,372,288
		E028 Servicios de normalización y certificación en competencias laborales		2,191,265
			Certificación de competencias laborales en materia de prestación de servicios de cuidados.	2,191,265
		E030 Servicios de educación Básica Comunitaria		5,285,123,939
			Atención a la primera infancia (educación inicial) junto con sus madres, padres o personas cuidadores, así como a mujeres embarazadas, en una modalidad no escolarizada.	2,062,413,270
			Servicios de educación básica comunitaria para niñas, niños y adolescentes de las comunidades rurales no atendidas por los sistema educativos locales.	3,222,710,669
		S072 Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina		133,561,270,910
			Becas para educación básica.	133,561,270,910
		S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)		40,000,000
			Ajustes razonables en planteles de educación media superior para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad.	3,200,000
			Equipamiento para contribuir a eliminar barreras para el aprendizaje de estudiantes con discapacidad.	36,800,000
		U295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)		834,317,171
			Equipamiento específico de planteles educativos para eliminar o reducir barreras para el aprendizaje y participación de estudiantes con discapacidad.	667,453,737
			Formación de agentes educativos con perfiles específicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad.	166,863,434
		U312 Expansión de la Educación Inicial		866,482,104
			Mantenimiento de Centros de Atención Infantil Federalizados (CAI-Federalizado) y Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).	866,482,104
	12 Salud			**2,934,651,722**
		E033 Servicios de vacunación		890,473,281
			Acciones de vacunación en niñas y niños de un año de edad.	388,222,620
			Acciones de vacunación en personas mayores de 60 años.	502,250,661

E034 Servicios de protección y asistencia social integral	1,523,057,626
Proyectos de los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF) para fortalecer la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, y espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social y en situación de vulnerabilidad.	1,523,057,626
P029 Política en Salud Materna Sexual y Reproductiva	474,930,426
Aplicación de tamices neonatales en los primeros 1,000 días de vida.	316,207,147
Implementación del Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI) en las unidades de salud.	112,449,123
Promocionar y apoyar la lactancia materna exclusiva al menos durante los primeros 6 meses y complementaria hasta los 2 años de edad.	46,274,156
S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	46,190,389
Apoyo a proyectos presentados por los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) para fortalecer su infraestructura, equipamiento y recursos para brindar atención a las personas con discapacidad.	46,190,389
14 Trabajo y Previsión Social	**8,074,832**
E040 Servicios de impartición y procuración de justicia laboral	8,074,832
Asesoría jurídica, mediación y representación jurídica a personas trabajadoras del sector cuidados.	8,074,832
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**29,390,000**
S219 Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	29,390,000
Taller de cambio cultural en torno a los cuidados.	1,800,000
Transferencia económica para el pago de personas cuidadoras.	27,590,000
20 Bienestar	**241,016,631,874**
E048 Servicios a grupos con necesidades especiales	246,138,674
Servicios de cuidado para personas adultas mayores y capacitación de personas cuidadoras de personas adultas mayores.	246,138,674
S174 Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,484,000,000
Transferencia económica para niñas, niños y adolescentes (hasta 15 años) en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o ambos padres.	2,484,000,000
S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	141,051,493,200
Transferencia económica a personas mayores con dependencia.	141,051,493,200
S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	36,266,000,000
Apoyos en especie para personas con discapacidad permanente de 0 a 17 años.	840,000,000
Transferencia económica a personas con discapacidad permanente.	35,426,000,000
S316 Pensión Mujeres Bienestar	56,969,000,000
Transferencia económica a mujeres en reconocimiento a su trabajo de cuidados no remunerado.	56,969,000,000

S317 Salud Casa por Casa	4,000,000,000
Visitas a hogares de personas mayores y personas con discapacidad para brindar servicios de atención médica y preventiva.	4,000,000,000
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	**6,357,788,090**
E085 Servicios de educación básica en la Ciudad de México	6,357,788,090
Servicios de educación inicial para niñas y niños.	6,357,788,090
31 Tribunales Agrarios	**70,000**
E053 Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión	6,744
Permisos de cuidados familiares para el personal de los Tribunales Agrarios.	6,744
M001 Actividades de apoyo administrativo	63,256
Permisos de cuidados familiares para el personal de los Tribunales Agrarios.	63,256
38 Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	**450,500**
M001 Actividades de apoyo administrativo	450,500
Servicios de cuidado infantil para personas trabajadoras de la APF.	450,500
4 Gobernación	**16,141,255**
M001 Actividades de apoyo administrativo	12,997,896
Servicios de cuidados a hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores de la APF.	12,997,896
P007 Planeación demográfica del país	3,143,359
Campaña de sensibilización sobre la importancia de los cuidados y cambio cultural.	3,143,359
47 Entidades no Sectorizadas	**1,139,657,369**
E058 Producción y transmisión de materiales Radiofónicos	1,816,904
Producción de contenidos radiofónicos para fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en los cuidados.	1,816,904
S178 Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,102,790,465
Servicio de alimentación y hospedaje para estudiantes indígenas y afromexicanos.	1,102,790,465
S249 Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	35,050,000
Acciones de autocuidado en las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (CAMIA).	35,050,000
48 Cultura	**140,008,000**
E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	8,000
Campaña radiofónica de transformación cultural en torno a los cuidados.	8,000
E062 Servicios de desarrollo cultural	140,000,000
Programa Semilleros Creativos.	140,000,000
Instituto Mexicano del Seguro Social	**45,956,207,076**
E031 Servicios de atención a la salud	17,111,952,216
Servicios de vigilancia prenatal para mujeres embarazadas.	17,111,952,216
E070 Servicios de guardería	19,498,255,282
Servicios de cuidados a niñas y niños.	19,498,255,282

E071 Servicios por prestaciones sociales	8,235,817
Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo.	199,987
Centro de día para personas mayores y club de personas mayores.	4,579,661
Diplomado de Cuidadores Gerontológicos.	599,985
Turismo Social y de Respiro.	2,856,184
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	882,735,637
Acciones de vacunación en niñas y niños de un año de edad.	863,807,083
Prevención de enfermedades crónico-degenerativas que requieren cuidados (Detección de diabetes mellitus tipo 2).	18,928,554
J016 Pago de subsidios a los asegurados	7,455,028,124
Atención y gestión de trámites de Licencias 140 bis para madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer con apego a lo establecido en la Ley del Seguro Social.	7,427,864,951
Pago de subsidios por incapacidad por maternidad a trabajadoras aseguradas con apego a lo establecido en la Ley del Seguro Social.	27,163,173
K007 Infraestructura para la asistencia y seguridad social	1,000,000,000
Construcción de Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI).	1,000,000,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**4,019,075,862**
E073 Servicios de atención a personas con discapacidad	338,916
Elaboración de recursos digitales informativos para promover la inclusión, el trato digno y los derechos de las personas con discapacidad.	169,458
Pláticas de sensibilización para el trato digno a personas con discapacidad.	169,458
E074 Servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil	3,799,855,574
Servicios de cuidados a hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores de la APF.	3,799,855,574
J018 Subsidios y ayudas	1,881,374
Subsidios a padres y madres con hijas o hijos menores de 16 años con cáncer.	1,881,374
K006 Infraestructura integral para el derecho a la salud	216,999,998
Mejora de las áreas funcionales de cuidados, en las unidades médicas y estancias infantiles.	216,999,998
Petróleos Mexicanos	**507,285,187**
M001 Actividades de apoyo administrativo	507,285,187
Servicios de cuidados a hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores de la APF.	507,285,187
54 Mujeres	**135,702,906**
M001 Actividades de apoyo administrativo	587,231
Promoción de la conciliación de la vida laboral con enfoque de cuidados.	587,231
S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	15,874,000
Instalación de ludotecas en los centros LIBRE.	9,000,000
Talleres de sensibilización sobre el derecho al cuidado y de corresponsabilidad de las tareas de cuidado en el hogar.	6,874,000

U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	119,241,675
Brindar atención integral, especializada y diferenciada a las niñas y niños que acompañan a sus madres o cuidadoras en los espacios de refugio.	119,241,675
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**32,000,000,000**
E031 Servicios de atención a la salud	32,000,000,000
Servicios de atención a la salud para las mujeres embarazadas.	32,000,000,000
6 Hacienda y Crédito Público	**150,000**
M001 Actividades de apoyo administrativo	150,000
Proceso de capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre la corresponsabilidad en los cuidados.	150,000
7 Defensa Nacional	**76,201,134**
A006 Otorgamiento de prestaciones socioeconómicas	34,201,134
Casa Hogar para militares en retiro, pensionistas y padres de derechohabientes.	34,201,134
E017 Servicios de dirección la infraestructura aeroportuaria, ferroviaria y de servicios auxiliares	42,000,000
Adecuación de espacios como salas de lactancia en aeropuertos.	42,000,000
8 Agricultura y Desarrollo Rural	**1,364,408**
M001 Actividades de apoyo administrativo	1,364,408
Capacitación y sensibilización para el personal en materia de cuidados.	937,000
Curso de verano para hijas e hijos de personas trabajadoras.	427,408
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**987,000,000**
K016 Infraestructura de carreteras y caminos	987,000,000
Pavimentación de caminos para reducir el tiempo de traslado de las personas, beneficiando las labores de cuidados.	987,000,000
No Aplica.	**3,131,320**
22 Instituto Nacional Electoral	**2,476,930**
M001 Gestión Administrativa	2,138,999
Habilitación de espacio para una ludoteca destinada a hijas e hijos de personas trabajadoras del INE.	1,040,124
Instalación de salas de lactancia en oficinas del INE.	1,098,875
R008 Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	337,931
Elaborar e implementar el programa de apoyo al personal para los Viernes de Consejo Técnico Escolar (VCTE).	337,931
49 Fiscalía General de la República	**654,390**
E013 Promover la formación profesional y capacitación del capital humano	420,000
Diagnóstico sobre necesidades de cuidados y posibles medidas de corresponsabilidad institucional y de género.	420,000
M001 Actividades de apoyo administrativo	234,390
Ayuda económica extraordinaria para el pago de inscripciones y colegiaturas a las y los hijos de personas servidoras públicas que hayan fallecido en el desempeño de funciones o tareas de combate a la delincuencia.	234,390

ANEXO 32. ACCIONES PARA LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**175,045,476,928**
1. Consolidar un ordenamiento territorial integrado, sistémico, articulado y participativo, que mejore la gestión eficiente del suelo y garantice acceso equitativo a servicios y oportunidades para la población, especialmente en regiones con rezago.				**13,819,913**
	11 Educación Pública			**13,819,913**
		E028 Servicios de normalización y certificación en competencias laborales		13,819,913
			Certificación de personas en materia de movilidad.	13,819,913
1. Mejorar la conectividad y accesibilidad territorial mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera con criterios de inclusión social, sostenibilidad y eficiencia para garantizar la movilidad de personas y mercancías.				**43,781,550,631**
	9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes			**43,781,550,631**
		G007 Supervisión, regulación, inspección, verificación y servicios administrativos de construcción y conservación de carreteras		16,634,400,000
			Ampliar y conservar la red de carreteras federales.	16,634,400,000
		K016 Infraestructura de carreteras y caminos		24,121,245,675
			Ampliar y conservar la red de carreteras federales.	4,253,245,675
			Cumplir el programa de atención a puntos de conflicto en carreteras federales libres de peaje.	19,318,000,000
			Evaluar la superficie de la Red Carretera Federal.	550,000,000
		Q005 Investigación, estudios, proyectos y capacitación en materia de transporte		25,904,956
			Realizar investigación, estudios, proyectos y capacitación en materia de transporte.	25,904,956
		U004 Caminos artesanales		3,000,000,000
			Apoyar a municipios, agencias municipales y comunidades indígenas para mejorar caminos rurales y carreteras alimentadoras.	3,000,000,000
2. Impulsar un Sistema Ferroviario Mexicano y proyectos para el transporte masivo de pasajeros sostenibles, accesibles y eficientes, que garanticen la seguridad en el traslado de personas y mercancías.				**116,951,231,416**
	7 Defensa Nacional			**17,158,800,000**
		K019 Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros		17,158,800,000
			Desarrollar y modernizar la infraestructura ferroviaria para mejorar la conectividad territorial.	17,158,800,000
	9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes			**99,792,431,416**
		K019 Infraestructura ferroviaria para transporte de carga y pasajeros		99,792,431,416
			Adjudicar proyectos de inversión en infraestructura.	99,792,431,416
2. Reducir las brechas territoriales en infraestructura, equipamiento, espacio público, movilidad y vivienda adecuada, priorizando la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, para incrementar el bienestar de las personas en entornos seguros.				**12,739,804,750**
	11 Educación Pública			**12,153,613,347**
		E022 Servicios de Educación Media Superior		12,153,613,347
			Fomentar la cultura vial, la formación ciudadana y los entornos escolares seguros.	12,032,544,461
			Sensibilización en materia desplazamientos y movilidad segura.	121,068,886

12 Salud	**33,015,405**
E031 Servicios de atención a la salud	11,003,134
Brindar atención médica, urgencias, rehabilitación y seguimiento por lesiones causadas en siniestros viales.	11,003,134
P028 Política de prevención y control de enfermedades	22,012,271
Impulsar una agenda intersectorial que coordine a gobiernos, sector privado, medios y sociedad civil para reducir los siniestros viales.	22,012,271
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**165,736,459**
P034 Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano	12,799,977
Brindar asistencia técnica para elaborar y publicar programas de ordenamiento territorial y urbano.	2,300,000
Homologar criterios y estándares sobre cultura vial, licencias de conducir, infracciones y sanciones.	100,000
Impulsar con las entidades federativas una agenda nacional de seguridad vial que involucre a gobiernos, sector privado y sociedad civil.	10,099,977
Incorporar criterios de movilidad y seguridad vial en la planeación territorial y el desarrollo urbano.	100,000
Promover sistemas integrados de movilidad y modernizar el transporte público con las entidades federativas.	100,000
Promover soluciones de movilidad comunitaria y rural que amplíen el acceso a servicios y oportunidades en zonas con poco transporte.	100,000
S177 Programa de Vivienda Social	149,500,023
Armonizar la normativa de movilidad y seguridad vial mediante asistencia técnica y colaboración con las entidades federativas.	39,900,000
Impulsar con las entidades federativas una agenda nacional de seguridad vial que involucre a gobiernos, sector privado y sociedad civil.	29,800,023
Impulsar la movilidad peatonal y ciclista mediante infraestructura segura, accesible e incluyente.	39,900,000
Supervisar el cumplimiento de las normas oficiales de movilidad y seguridad vial para proteger a las personas usuarias vulnerables.	39,900,000
S213 Programa para Regularizar asentamientos Humanos	3,436,459
Entregar acuerdos de liberación del subsidio.	3,436,459
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**42,599,999**
K006 Infraestructura integral para el derecho a la salud	42,599,999
Desarrollar proyectos para ampliar y renovar instalaciones médicas con base en diagnósticos territoriales, priorizando espacios funcionales, seguros y de calidad.	42,599,999
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**344,839,540**
E031 Servicios de atención a la salud	344,839,540
Brindar atención médica, urgencias, rehabilitación y seguimiento por lesiones causadas en siniestros viales.	344,839,540
3. Garantizar un autotransporte federal eficiente, incluyente, moderno, seguro y sustentable, mediante la regulación, verificación y modernización de la flota vehicular, con la finalidad de incrementar la seguridad de los usuarios.	**1,191,071,525**
11 Educación Pública	**88,054**
E028 Servicios de normalización y certificación en competencias laborales	88,054
Certificar a conductores de unidades y vehículos automotores.	88,054

7 Defensa Nacional	**1,190,983,471**
E015 Servicios Públicos de Transporte Masivo de Personas y Carga Tren Maya	1,021,641,524
Prestar servicios ferroviarios para fortalecer la conectividad regional y la movilidad sostenible.	1,021,641,524
E056 Servicios de operación para la prevención, investigación y persecución de delitos	169,341,947
Coordinar acciones para prevenir delitos en carreteras federales ubicadas en territorios con incidencia delictiva.	69,341,947
Realizar acciones de seguridad vial en carreteras federales para prevenir siniestros y lesiones graves.	100,000,000
3. Impulsar el desarrollo económico con justicia socioterritorial a través del ordenamiento territorial, la certeza jurídica y la evaluación de aptitud territorial para proyectos productivos, en beneficio de quienes habitan las regiones y comunidades.	**734,455**
18 Energía	**734,455**
P037 Articulación de la política energética	734,455
Incorporar la electromovilidad en los instrumentos de política energética.	734,455
4. Consolidar un sistema de transporte aéreo seguro, eficiente, competitivo y sostenible que impulse la conectividad regional.	**6,900,000**
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**6,900,000**
G009 Derecho de Vía	6,900,000
Impulsar proyectos de inversión mixta para ampliar la conectividad de la Red Carretera Federal.	6,900,000
4. Fortalecer la resiliencia y sustentabilidad del territorio mediante la protección y restauración del ambiente, el ordenamiento territorial y la gestión integral de riesgos de desastres, para salvaguardar a comunidades vulnerables ante los efectos del cambio climático.	**184,918,238**
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**8,818,209**
P033 Articulación de la política nacional de vivienda	553,787
Incorporar criterios de movilidad y accesibilidad al analizar las necesidades de vivienda adecuada.	553,787
P034 Política de ordenamiento agrario, territorial y urbano	200,000
Evaluar la conformidad con la NOM-006-SEDATU-2024.	200,000
S177 Programa de Vivienda Social	8,064,422
Emitir acciones estratégicas de la SOTUV.	8,064,422
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**1,000,000**
G016 Regulación, gestión y supervisión socioambiental	1,000,000
Evaluar el impacto ambiental de proyectos de construcción, rehabilitación e infraestructura.	1,000,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**175,100,029**
E031 Servicios de atención a la salud	175,100,029
Modernizar y fortalecer el equipamiento electromecánico crítico de las unidades médicas del ISSSTE.	175,100,029
6. Contribuir al fortalecimiento de la protección social y fomento de la sostenibilidad ambiental mediante proyectos integrales de infraestructura urbana, educativa, cultural y de transporte y manejo de residuos sólidos, que mejoren la calidad de vida de la población.	**175,446,000**
9 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**175,446,000**
G006 Supervisión, inspección y verificación del transporte terrestre y aéreo	175,446,000
Supervisar, inspeccionar y verificar el transporte aéreo.	175,446,000

ANEXO 33. DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO (pesos)

Objetivo	Ramo	Programa presupuestario	Acción transversal	MONTO
Total general				**43,369,352,595**
1. Consolidar un ordenamiento territorial integrado, sistémico, articulado y participativo, que mejore la gestión eficiente del suelo y garantice acceso equitativo a servicios y oportunidades para la población, especialmente en regiones con rezago.				**665,600,000**
	15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			**665,600,000**
		S177 Programa de Vivienda Social		665,600,000
			Facilitar vivienda a personas LGBTIQ+ vulnerables.	665,600,000
1. Fortalecer el marco institucional y las políticas públicas del Estado mexicano para garantizar el derecho a la igualdad, mediante la incorporación de una perspectiva de derechos humanos y no discriminación con enfoque interseccional en toda la Administración Pública Federal.				**7,554,976,333**
	11 Educación Pública			**1,943,888,729**
		E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado		141,694,509
			Servicios educativos de nivel licenciatura y posgrado otorgados.	141,694,509
		E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos		11,196,564
			Difundir contenidos sobre derechos y diversidad LGBTIQ+.	11,196,564
		E027 Servicios de atención al deporte		13,771,476
			Aplicar protocolos antidiscriminación en espacios deportivos.	13,771,476
		E028 Servicios de normalización y certificación en competencias laborales		81,653,906
			Certificación de competencias laborales en materia de equidad de género.	81,653,906
		Q007 Investigación en ciencia, humanidades, tecnología e innovación		432,926,631
			Servicios educativos de nivel licenciatura y posgrado otorgados.	432,926,631
		S243 Programa de Becas Elisa Acuña		36,279,968
			Promover programas de becas para estudiantes de todos los niveles de educación superior para impulsar su profesionalización y, con ello, contribuir al desarrollo nacional.	36,279,968
		S269 Programa de Cultura Física y Deporte		40,829,851
			Apoyar torneos y actividades deportivas incluyentes.	40,829,851
		S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro		261,164,280
			Becas Gertrudis Bocanegra a personas de la diversidad sexual y de género.	79,393,941
			Becas Jóvenes Escribiendo el Futuro a personas de la diversidad sexual y de género.	181,770,339
		S311 Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez		878,647,478
			Becas a personas de la diversidad sexual y de género.	878,647,478
		U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior		17,169,557
			Servicios educativos de nivel licenciatura y posgrado otorgados.	17,169,557
		U080 Apoyos a centros y organizaciones de educación		10,907,625
			Servicios educativos de nivel licenciatura y posgrado otorgados.	10,907,625
		U300 La Normal es Nuestra		17,646,885
			Servicios educativos de nivel licenciatura y posgrado otorgados.	17,646,885

14 Trabajo y Previsión Social	**5,940,061**
P031 Implementación de la política laboral	128,552
Ejecución de programas y acciones de la política laboral.	128,552
P063 Articulación de Políticas Integrales de Juventud	5,811,509
Articulación de acciones promovidas para el fortalecimiento en favor de los derechos de las personas jóvenes LGBTIQ+.	5,811,509
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	**2,768,937**
P033 Articulación de la política nacional de vivienda	2,768,937
Elaboración de diagnóstico sobre barreras de acceso a la vivienda adecuada de grupos históricamente discriminados, incluyendo personas de la diversidad sexual y de género.	2,768,937
20 Bienestar	**5,431,561,107**
S176 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	4,159,413,200
Pensiones no contributivas entregadas, de manera directa y sin intermediarios, a la población LGBTIQ+ de 65 años o más.	4,159,413,200
S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	176,524,755
Pensiones no contributivas entregadas, de manera directa y sin intermediarios, a la población LGBTIQ+ de 0 a 29 años con discapacidad permanente y de 30 a 64 con discapacidad permanente y que resida en una entidad federativa con Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente o municipios o localidades indígenas, afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación.	176,524,755
S287 Sembrando Vida	814,338,715
Otorgar apoyos económicos a las personas sujetas agrarias que forman parte de la población objetivo del programa y que habitan en localidades rurales.	814,338,715
S316 Pensión Mujeres Bienestar	281,284,437
Pensiones no contributivas entregadas, de manera directa y sin intermediarios, a la población LGBTIQ+ de mujeres de 60 a 64 años.	281,284,437
21 Turismo	**7,000,000**
E049 Servicios de calidad y atención integral al turismo	1,127,750
Turismo Incluyente para Personas de la Diversidad Sexual y de Género.	1,127,750
F025 Fomento y promoción de destinos turísticos	40,000
Turismo Incluyente para Personas de la Diversidad Sexual y de Género.	40,000
G020 Regulación y certificación de estándares de calidad turística	65,000
Turismo Incluyente para Personas de la Diversidad Sexual y de Género.	65,000
M001 Actividades de apoyo administrativo	150,000
Turismo Incluyente para Personas de la Diversidad Sexual y de Género.	150,000
P043 Articulación de la política de turismo	3,810,000
Turismo Incluyente para Personas de la Diversidad Sexual y de Género.	3,810,000

	X008 Funciones de Conservación y Mantenimiento a los destinos turísticos a cargo del Gobierno Federal	1,807,250
	Turismo Incluyente para Personas de la Diversidad Sexual y de Género.	1,807,250
36 Seguridad y Protección Ciudadana		**20,000**
	P047 Articulación de la política en materia de seguridad nacional y pública	20,000
	Capacitación al personal de la SSPC en materia de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad sustantiva y no discriminación.	20,000
4 Gobernación		**2,525,792**
	E001 Servicios de atención a refugiados en el país	1,608,846
	Admisión de personas de la diversidad sexual y de género solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado.	1,608,846
	P006 Articulación de la política en materia de comunicación social del Gobierno de México	180,000
	Difusión de infografías en redes sociales institucionales.	90,000
	Implementar campañas de comunicación para promover una cultura institucional y social de igualdad, respeto a la diversidad y no discriminación.	90,000
	P061 Política para promover la protección de los derechos humanos y prevenir la discriminación	736,946
	Capacitaciones estratégicas y campañas orgánicas enfocadas en promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación.	736,946
48 Cultura		**51,278,343**
	E025 Servicios de producción y transmisión de materiales educativos, culturales y artísticos	348,800
	Producción y transmisión de contenidos radiofónicos sobre diversidad sexual.	148,800
	Producción, programación y difusión de contenidos audiovisuales sobre diversidad sexual y de género.	200,000
	E062 Servicios de desarrollo cultural	25,780,000
	Ciclo de cine sobre diversidad sexogenérica dentro del programa de cine más allá.	10,000
	Ciclo de programación: Más allá del arcoíris.	70,000
	Operación de Semilleros Creativos que brindan formación artística con perspectiva comunitaria a niñas, niños y jóvenes indígenas y afrodescendientes.	25,600,000
	Talleres de bio danza.	100,000
	E064 Servicios cinematográficos	5,355,806
	Realizar muestras cinematográficas sobre diversidad LGBTIQ+.	5,355,806
	E065 Servicios de protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor	1,440,000
	Protección de los derechos de autor.	1,440,000
	S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	302,123
	Otorgar becas para artistas y proyectos LGBTIQ+.	302,123
	S320 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales	13,591,346
	Apoyar proyectos sobre expresiones y memoria LGBTIQ+.	13,591,346
	U283 Fomento al Cine Mexicano	4,460,268
	Apoyar películas mexicanas sobre diversidad LGBTIQ+.	4,460,268

Instituto Mexicano del Seguro Social	**902,143**
M001 Actividades de apoyo administrativo	902,143
Capacitación.	551,146
Instalación de módulo de orientación, promoción y difusión de los servicios de prevención, detección oportuna y atención sin discriminación y con enfoque de derechos humanos del VIH y VHC en la Marcha del Orgullo de la Ciudad de México.	350,997
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**7,346,411**
E071 Servicios por prestaciones sociales	6,907,493
Realizar actividades deportivas y recreativas incluyentes.	6,907,493
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	100,003
Acceso a programas preventivos universales de salud.	100,003
E073 Servicios de atención a personas con discapacidad	338,915
Sensibilización institucional para una atención digna, incluyente y libre de barreras hacia las personas con discapacidad.	338,915
54 Mujeres	**101,744,810**
S319 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres	95,200,000
Brindar servicios de primer nivel a mujeres de la diversidad sexual para la promoción y el ejercicio de sus derechos.	95,200,000
U012 Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	6,544,810
Brindar atención integral y especializada a mujeres de la diversidad sexual en situación de violencia en los Centros de Justicia para las Mujeres.	1,360,389
Brindar atención integral, especializada y diferenciada a mujeres de la diversidad sexual en los espacios de refugio.	5,184,421
1. Promover la igualdad sustantiva para que todas las mujeres, adolescentes y niñas puedan ejercer plenamente sus derechos.	**7,221,101**
11 Educación Pública	**7,221,101**
S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente	7,221,101
Reforzar el papel de las maestras y maestros como agentes clave en la transformación cultural a favor de la igualdad sustantiva mediante el desarrollo profesional, la formación continua con perspectiva de género, pertinencia cultural y atención a la diversidad.	7,221,101
2. Promover las autonomías y libertades de las mujeres, adolescentes y niñas para tomar decisiones en todos los ámbitos de su vida.	**39,615,850**
11 Educación Pública	**39,615,850**
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	39,615,850
Acciones de sensibilización para la comunidad universitaria en materia de género y diversidad sexual.	39,615,850
2. Reducir prácticas discriminatorias que producen desigualdad social y obstaculizan el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las personas en el ámbito de la salud.	**7,558,312,530**
11 Educación Pública	**100,000**
E026 Servicios de producción y distribución de libros y materiales culturales	100,000
Publicación de una novedad o reimpresión de títulos dirigidos a la comunidad LGBTIQ+.	100,000

12 Salud	**446,456,461**
P028 Política de prevención y control de enfermedades	446,456,461
Implementar el protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica de las personas de la diversidad sexogenérica en el SNS.	446,456,461
Instituto Mexicano del Seguro Social	**27,545,451**
E072 Servicios de prevención y control de enfermedades	27,545,451
Detección de VHB, VHC y VIH en población derechohabiente.	9,881,606
Vacunación en campañas específicas.	17,663,845
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	**1,084,210,618**
E031 Servicios de atención a la salud	1,084,210,618
Aplicar protocolos de atención integral y trato digno.	1,084,210,618
56 Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	**6,000,000,000**
E031 Servicios de atención a la salud	4,133,606,558
Atender a personas LGBTIQ+ sin seguridad social.	4,133,606,558
U013 Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral	1,866,393,442
Recursos destinados al Centro Nacional para la Prevención y Erradicación del VIH/SIDA y Hepatitis (CENSIDA).	1,866,393,442
3. Fortalecer el acceso a la educación, la salud, la cultura, la vivienda y la sostenibilidad ambiental de las mujeres, adolescentes y niñas para garantizar el ejercicio de sus derechos y su bienestar personal y colectivo.	**16,573,653,862**
11 Educación Pública	**16,573,600,850**
E022 Servicios de Educación Media Superior	2,814,131,722
Garantizar igualdad de condiciones en personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.	1,610,877,275
Plática de sensibilización en el marco del día internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia.	1,203,254,446
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	106,848,510
Fortalecer las acciones institucionales de formación, sensibilización y acompañamiento a la comunidad universitaria en materia de igualdad de género, derechos humanos, prevención de las violencias y no discriminación.	40,722,813
Garantizar igualdad de condiciones en personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.	25,402,884
Implementar acciones de formación de la comunidad estudiantil en materia de diversidades sexo-genéricas.	20,361,407
Promover programas institucionales de bienestar universitario mediante actividades culturales, artísticas, deportivas y comunitarias.	20,361,407
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales	13,652,620,618
Garantizar igualdad de condiciones en personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.	13,652,620,618
48 Cultura	**53,012**
E062 Servicios de desarrollo cultural	53,012
Diplomado en gestión cultural de base comunitaria. Cultura y recursos bioculturales.	53,012

3. Reducir prácticas discriminatorias que producen desigualdad social y obstaculizan el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las personas en el ámbito educativo.	**9,371,398,665**
11 Educación Pública	**9,316,543,027**
E022 Servicios de Educación Media Superior	2,830,312,565
Actualizar planes, programas de estudio y opciones educativas de nivel medio superior y superior, considerando la diversidad cultural y las condiciones específicas de la población en rezago educativo o excluida.	2,658,132,723
Inclusión de contenido relacionado con Poblaciones de la Diversidad Sexual, en módulos Curriculares del sistema CONALEP.	172,179,842
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	6,328,358,484
Discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales en los espacios educativos públicos, de nivel básico a nivel superior.	987,259,958
Impulsar acciones institucionales orientadas al reconocimiento y respeto de las diversidades sexo-genéricas en los espacios universitarios.	5,341,098,525
E024 Servicios de desarrollo Cultural	123,287,906
Promover ambientes escolares inclusivos, sanos y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia en las escuelas de los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.	123,287,906
E029 Servicios de educación para Adultos (INEA)	34,584,073
Facilitar la alfabetización y certificación de personas LGBTIQ+.	34,584,073
4 Gobernación	**40,863,912**
P011 Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	40,863,912
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.	40,863,912
48 Cultura	**13,991,726**
E023 Servicios de Educación Superior y Posgrado	13,731,302
Crear espacios educativos seguros e incluyentes.	13,731,302
E062 Servicios de desarrollo cultural	210,424
Diplomado "vida cultural, espacio público y comunidades en movimiento".	83,056
Diplomado Michoacán, culturas comunitarias y cultura de paz.	127,368
E066 Servicios educativos culturales y artísticos	50,000
Promoción de espacios educativos inclusivos y libres de discriminación para estudiantes de la diversidad sexual y de género.	50,000
4. Eliminar todas las formas de violencias contra mujeres, adolescentes y niñas a través de la prevención, la atención a las causas y el cambio cultural.	**8,324,832**
14 Trabajo y Previsión Social	**8,074,832**
E040 Servicios de impartición y procuración de justicia laboral	8,074,832
Justicia laboral de las personas trabajadoras a nivel nacional.	8,074,832

48 Cultura	**250,000**
E062 Servicios de desarrollo cultural	250,000
Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST.	250,000
4. Reducir prácticas discriminatorias que producen desigualdad y obstaculizan el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las personas en el ámbito laboral.	**1,315,702,144**
14 Trabajo y Previsión Social	**1,315,152,144**
S043 Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	6,156,152
Promover capacitación e inclusión laboral de personas LGBTIQ+.	6,156,152
S280 Jóvenes Construyendo el Futuro	1,308,995,992
Promover capacitación e inclusión laboral de personas LGBTIQ+.	1,308,995,992
48 Cultura	**550,000**
E062 Servicios de desarrollo cultural	500,000
Programación artística con contenido o participación LGBTIQ+.	500,000
E066 Servicios educativos culturales y artísticos	50,000
Fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad e inclusión laboral de estudiantes de grupos históricamente discriminados.	50,000
6. Fortalecer las redes y organizaciones de mujeres que reconozcan y fortalezcan sus propias formas de liderazgo y participación política, social y comunitaria que contribuya a transformar la realidad desde una lógica colectiva.	**274,247,278**
4 Gobernación	**274,247,278**
E004 Servicios de registro e Identificación de Población	274,247,278
Contribuir al derecho a la identidad de las personas mexicanas que hayan realizado el reconocimiento de su identidad de género o incorporado el denominador "x" (no binaria), de conformidad con las resoluciones o documentos emitidos por la autoridad competente, mediante la modificación de su CURP.	274,247,278
No Aplica.	**300,000**
49 Fiscalía General de la República	**300,000**
E009 Investigar y perseguir los delitos cometidos en materia de derechos humanos	300,000
Actualización del protocolo nacional de actuación LGBTIQ+ considerando que el marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos de personas LGBTIQ+ ha evolucionado significativamente y actualizarlo abonaría a generar actuaciones institucionales eficientes.	300,000

ANEXO 34. PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL (millones de pesos)

	MONTO
E089 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Servicios, medicamentos y demás insumos asociados)	64,010.9
U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	15,673.7
U014 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Entidades federativas concurrentes)	12,033.0
Total	**91,717.6**

ANEXO 35. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (pesos)

		PROYECTO PEF	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	REASIGNACIONES	PEF APROBADO
A: RAMOS AUTÓNOMOS		**155,014,725,043**	**6,000,000,000**	**0**	**-6,000,000,000**	**149,014,725,043**
Gasto Programable						
01	Poder Legislativo	17,931,016,113	0	0	0	17,931,016,113
	Cámara de Senadores	5,103,817,038			0	5,103,817,038
	Cámara de Diputados	9,913,199,075			0	9,913,199,075
	Auditoría Superior de la Federación	2,914,000,000			0	2,914,000,000
03	Poder Judicial	72,264,701,999			0	72,264,701,999
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	0				5,628,928,595
	Órgano de Administración Judicial	0				61,636,459,575
	Tribunal de Disciplina Judicial	0				1,220,585,477
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	0				3,778,728,352
22	Instituto Nacional Electoral	42,274,541,672	6,000,000,000		-6,000,000,000	36,274,541,672
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,650,866,499			0	1,650,866,499
49	Fiscalía General de la República	20,893,598,760			0	20,893,598,760
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		**11,816,000,000**	**0**	**0**	**0**	**11,816,000,000**
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	11,816,000,000			0	11,816,000,000
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa		**3,509,717,598**	**0**	**0**	**0**	**3,509,717,598**
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	3,509,717,598			0	3,509,717,598
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		**2,461,789,785,295**	**0**	**6,000,000,000**	**6,000,000,000**	**2,467,789,785,295**
Gasto Programable						
02	Oficina de la Presidencia de la República	800,455,608			0	800,455,608
04	Gobernación	10,766,434,971		300,000,000	300,000,000	11,066,434,971
05	Relaciones Exteriores	10,176,556,473			0	10,176,556,473
06	Hacienda y Crédito Público	27,096,578,371			0	27,096,578,371
07	Defensa Nacional	185,706,134,034			0	185,706,134,034
08	Agricultura y Desarrollo Rural	88,758,825,503			0	88,758,825,503
09	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	167,074,836,004		700,000,000	700,000,000	167,774,836,004
10	Economía	3,649,549,117			0	3,649,549,117
11	Educación Pública	576,631,901,734		3,618,017,896	3,618,017,896	580,249,919,630
12	Salud	72,305,468,940			0	72,305,468,940
13	Marina	81,223,355,715			0	81,223,355,715
14	Trabajo y Previsión Social	30,852,720,731			0	30,852,720,731
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	37,873,641,663			0	37,873,641,663
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales /1	49,508,305,994		1,000,000,000	1,000,000,000	50,508,305,994
18	Energía	85,634,169,732			0	85,634,169,732
20	Bienestar	697,106,307,155			0	697,106,307,155
21	Turismo	1,851,348,379		20,000,000	20,000,000	1,871,348,379
27	Anticorrupción y Buen Gobierno	1,799,299,892			0	1,799,299,892

31	Tribunales Agrarios	924,231,660			0	924,231,660
36	Seguridad y Protección Ciudadana	64,486,913,477			0	64,486,913,477
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	160,802,668			0	160,802,668
38	Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación	42,217,720,225			0	42,217,720,225
47	Entidades no Sectorizadas	8,740,098,980			0	8,740,098,980
48	Cultura	15,858,693,000			0	15,858,693,000
54	Mujeres	2,269,408,223		361,982,104	361,982,104	2,631,390,327
55	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones	4,328,827,047			0	4,328,827,047
56	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar	193,987,199,999			0	193,987,199,999
C: RAMOS GENERALES		**6,056,005,563,671**	**0**	**0**	**0**	**6,056,005,563,671**
Gasto Programable						
19	Aportaciones a Seguridad Social	1,661,007,859,088			0	1,661,007,859,088
23	Provisiones Salariales y Económicas	162,153,157,124			0	162,153,157,124
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	95,543,019,918	0	0	0	95,543,019,918
	Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en la Ciudad de México, para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	42,208,068,964			0	42,208,068,964
	Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México	53,334,950,954			0	53,334,950,954
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,136,351,570,499	0	0	0	1,136,351,570,499
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	606,878,214,531	0	0	0	606,878,214,531
	Servicios Personales	554,903,638,469			0	554,903,638,469
	Otros de Gasto Corriente	15,330,194,477			0	15,330,194,477
	Gasto de Operación	19,943,507,635			0	19,943,507,635
	Fondo de Compensación	16,700,873,950			0	16,700,873,950
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	89,714,038,729			0	89,714,038,729
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	144,751,289,088	0	0	0	144,751,289,088
	Entidades	17,545,957,632			0	17,545,957,632
	Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	127,205,331,456			0	127,205,331,456
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	146,634,074,496			0	146,634,074,496

	Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	46,583,201,280	0	0	0	46,583,201,280
	Asistencia Social	21,428,272,589			0	21,428,272,589
	Infraestructura Educativa	25,154,928,691			0	25,154,928,691
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	11,224,303,703	0	0	0	11,224,303,703
	Educación Tecnológica	7,099,719,558			0	7,099,719,558
	Educación de Adultos	4,124,584,145			0	4,124,584,145
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	10,447,920,672			0	10,447,920,672
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	80,118,528,000			0	80,118,528,000
Gasto No Programable						
24	Deuda Pública	1,306,035,553,360			0	1,306,035,553,360
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1,547,607,877,924			0	1,547,607,877,924
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0			0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	81,400,400,000			0	81,400,400,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	65,906,125,758	0	0	0	65,906,125,758
	Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	37,984,325,758			0	37,984,325,758
	Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	27,921,800,000			0	27,921,800,000
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		**2,374,601,387,244**	**0**	**0**	**0**	**2,374,601,387,244**
Gasto Programable						
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	571,592,290,000			0	571,592,290,000
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,803,009,097,244			0	1,803,009,097,244
E: EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO		**1,253,878,258,481**	**0**	**0**	**0**	**1,253,878,258,481**
Gasto Programable						
TYY	Petróleos Mexicanos	527,121,932,415			0	527,121,932,415
TVV	Comisión Federal de Electricidad	523,747,874,551			0	523,747,874,551
Gasto No Programable						
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	203,008,451,515	0	0	0	203,008,451,515
TYY	Petróleos Mexicanos	151,540,768,821			0	151,540,768,821
TVV	Comisión Federal de Electricidad	51,467,682,694			0	51,467,682,694
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas públicas del Estado.		**1,680,127,337,332**			**0**	**1,680,127,337,332**
GASTO NETO TOTAL		**10,636,488,100,000**	**6,000,000,000**	**6,000,000,000**	**0**	**10,636,488,100,000**

1/ Incluye movimiento compensado al interior del ramo por 6,500,000,000 pesos de CONAGUA para el inicio de las obras "Nuevo Acueducto Calderón-San Gaspar" y "Acueducto Sustituto Chapala-Guadalajara" en el estado de Jalisco.

ANEXO 36. AMPLIACIONES AL RAMO 04 GOBERNACIÓN (pesos)

	MONTO
Ramo: 04 Gobernación	**300,000,000**
U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas	300,000,000

ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 09 INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (pesos)

	MONTO
Ramo: 09 Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	**700,000,000**
E00 Agencia Federal de Aviación Civil	700,000,000

ANEXO 38. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (pesos)

	MONTO
Ramo: 11 Educación Pública	**3,618,017,896**
S282 La Escuela es Nuestra	3,000,000,000
U312 Expansión de la Educación Inicial	618,017,896

ANEXO 39. AMPLIACIONES AL RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)

	MONTO
Ramo: 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	**1,000,000,000**
Sector Central	163,200,000
E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	200,000,000
F00 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	189,000,000
G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	168,000,000
RHQ Comisión Nacional Forestal	129,800,000
RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	50,000,000
RJJ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	100,000,000

ANEXO 40. AMPLIACIONES AL RAMO 21 TURISMO (pesos)

	MONTO
Ramo: 21 Turismo	**20,000,000**
410 Dirección General de Promoción y Asuntos Internacionales	20,000,000

ANEXO 41. AMPLIACIONES AL RAMO 54 MUJERES (pesos)

	MONTO
Ramo: 54 Mujeres	**361,982,104**
130 Coordinación General de Vinculación y Seguimiento	361,982,104

DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 29, 30, 31 y 32 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, D E C L A R A :

Primero.- Son Zonas de Atención Prioritaria 2027 con base en los Criterios Técnicos para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2027, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y los indicadores asociados, las siguientes:

I. **Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A):** 1,575 municipios distribuidos en las 32 entidades federativas, que cumplen con al menos una de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación; registran un grado muy alto o alto de rezago social; el porcentaje de personas en pobreza extrema es igual o mayor al 15%; son municipios indígenas o afromexicanos; presentan un alto nivel delictivo; el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada es considerado bajo o muy bajo, igual o mayor al 50%; son municipios de reciente creación posterior al evento censal 2020, o se encuentran clasificados como municipios no urbanos.

II. **Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B):** 43,636 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas, ubicadas en 4,531 localidades urbanas de 2,423 municipios, que cumplen con al menos una de las siguientes condiciones: con muy alto o alto grado de marginación; muy alto o alto grado de rezago social; el porcentaje de personas en condición de pobreza por localidad es mayor o igual al 40%, o están ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales, conforme a la metodología empleada en su determinación de acuerdo con características no solo demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura.

Segundo.- La Declaratoria tendrá como efectos asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios; establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo; generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social, para lo cual los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

Tercero.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2026.- Dip. **Raúl Bolaños-Cacho Cué**, Presidente.- Dip. **Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

ANEXO A.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA RURALES 2027, 1,575 MUNICIPIOS

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
01	01002	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.14	0.34	NO	INTERFASE
01	01004	AGUASCALIENTES	COSÍO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.38	0.02	NO	INTERFASE
01	01005	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.29	0.05	NO	INTERFASE
01	01006	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.88	0.15	NO	INTERFASE
01	01008	AGUASCALIENTES	SAN JOSÉ DE GRACIA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.32	4.37	NO	INTERFASE
01	01011	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.93	0.01	NO	INTERFASE
02	02001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	2.06	2.19	NO	INTERFASE
02	02003	BAJA CALIFORNIA	TECATE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	1.21	2.13	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
02	02005	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	2.16	1.80	NO	INTERFASE
02	02006	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	3.79	4.71	NO	SIN DATOS
02	02007	BAJA CALIFORNIA	SAN FELIPE					ALTO	0.00	0.00	SÍ	
03	03001	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.28	3.70	NO	INTERFASE
03	03002	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	3.16	92.41	NO	INTERFASE
03	03003	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	1.89	1.68	NO	INTERFASE
03	03008	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	4.77	1.27	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
03	03009	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.94	5.63	NO	INTERFASE
04	04001	CAMPECHE	CALKINÍ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.78	0.04	NO	INTERFASE
04	04004	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	12.11	0.46	NO	INTERFASE
04	04005	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.60	0.45	NO	INTERFASE
04	04006	CAMPECHE	HOPELCHÉN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.72	15.08	NO	RURAL
04	04008	CAMPECHE	TENABO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	10.60	3.84	NO	INTERFASE
04	04009	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	17.83	0.52	NO	INTERFASE
04	04010	CAMPECHE	CALAKMUL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	30.26	0.72	NO	RURAL
04	04011	CAMPECHE	CANDELARIA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	30.96	12.01	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
04	04013	CAMPECHE	DZITBALCHÉ					MEDIO	0.00	0.00	SÍ	
05	05002	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.51	0.73	NO	INTERFASE
05	05003	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.40	0.06	NO	INTERFASE
05	05004	COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.19	5.16	NO	INTERFASE
05	05005	COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.61	0.37	NO	INTERFASE
05	05006	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.22	4.21	NO	INTERFASE
05	05007	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIÉNEGAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.46	11.68	NO	INTERFASE
05	05009	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.47	0.02	NO	INTERFASE
05	05010	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.74	0.08	NO	INTERFASE
05	05011	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.10	17.09	NO	INTERFASE
05	05014	COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.76	2.73	NO	INTERFASE
05	05015	COAHUILA DE ZARAGOZA	JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	ALTO	1.85	0.88	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
05	05016	COAHUILA DE ZARAGOZA	LAMADRID	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.82	0.74	NO	INTERFASE
05	05017	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.37	0.03	NO	INTERFASE
05	05018	COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.41	0.01	NO	INTERFASE
05	05019	COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.11	0.20	NO	INTERFASE
05	05020	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	2.07	0.56	NO	INTERFASE
05	05022	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.50	0.31	NO	INTERFASE
05	05024	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.21	10.09	NO	INTERFASE
05	05025	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.67	0.05	NO	INTERFASE
05	05026	COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.18	2.13	NO	INTERFASE
05	05027	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.43	1.16	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
05	05028	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.27	0.27	NO	INTERFASE
05	05031	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.94	0.50	NO	INTERFASE
05	05032	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.31	1.24	NO	INTERFASE
05	05033	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.09	0.60	NO	INTERFASE
05	05034	COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	1.87	78.91	NO	INTERFASE
05	05037	COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNIÓN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.53	2.39	NO	INTERFASE
05	05038	COAHUILA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.27	4.51	NO	INTERFASE
06	06001	COLIMA	ARMERÍA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.14	0.01	NO	INTERFASE
06	06002	COLIMA	COLIMA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.23	0.15	NO	INTERFASE
06	06003	COLIMA	COMALA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.92	0.51	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
06	06004	COLIMA	COQUIMATLÁN	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.09	1.37	NO	INTERFASE
06	06005	COLIMA	CUAUHTÉMOC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.85	0.18	NO	INTERFASE
06	06006	COLIMA	IXTLAHUACÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.36	2.29	NO	INTERFASE
06	06007	COLIMA	MANZANILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.63	0.38	NO	INTERFASE
06	06008	COLIMA	MINATITLÁN	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.12	4.17	NO	INTERFASE
06	06009	COLIMA	TECOMÁN	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.54	0.07	NO	INTERFASE
06	06010	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.97	0.14	NO	INTERFASE
07	07001	CHIAPAS	ACACOYAGUA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.60	25.27	NO	RURAL
07	07002	CHIAPAS	ACALA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.11	4.85	NO	INTERFASE
07	07003	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.76	20.74	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07004	CHIAPAS	ALTAMIRANO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	44.63	56.78	NO	RURAL
07	07005	CHIAPAS	AMATÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	38.20	66.16	NO	RURAL
07	07006	CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	20.22	43.73	NO	RURAL
07	07007	CHIAPAS	AMATENANGO DEL VALLE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.92	19.65	NO	RURAL
07	07008	CHIAPAS	ÁNGEL ALBINO CORZO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.32	11.42	NO	RURAL
07	07009	CHIAPAS	ARRIAGA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.07	2.70	NO	INTERFASE
07	07010	CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.79	64.26	NO	RURAL
07	07011	CHIAPAS	BELLA VISTA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.61	45.29	NO	RURAL
07	07012	CHIAPAS	BERRIOZÁBAL	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.06	16.67	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07013	CHIAPAS	BOCHIL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.65	13.53	NO	RURAL
07	07014	CHIAPAS	EL BOSQUE	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.60	14.04	NO	RURAL
07	07015	CHIAPAS	CACAHOATÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.63	9.24	NO	INTERFASE
07	07016	CHIAPAS	CATAZAJÁ	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.69	40.47	NO	RURAL
07	07017	CHIAPAS	CINTALAPA DE FIGUEROA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	18.33	18.19	NO	INTERFASE
07	07018	CHIAPAS	COAPILLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.72	43.89	NO	RURAL
07	07019	CHIAPAS	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	18.64	5.26	NO	INTERFASE
07	07020	CHIAPAS	LA CONCORDIA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	23.32	31.69	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07021	CHIAPAS	COPAINALÁ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.05	30.87	NO	RURAL
07	07022	CHIAPAS	CHALCHIHUITÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	76.44	71.42	NO	RURAL
07	07023	CHIAPAS	CHAMULA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	52.31	12.25	NO	RURAL
07	07024	CHIAPAS	CHANAL	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	67.96	16.95	NO	RURAL
07	07025	CHIAPAS	CHAPULTENANGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.81	32.19	NO	RURAL
07	07026	CHIAPAS	CHENALHÓ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	69.42	62.31	NO	RURAL
07	07027	CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	17.37	9.22	NO	INTERFASE
07	07028	CHIAPAS	CHIAPILLA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.57	0.00	NO	RURAL
07	07029	CHIAPAS	CHICOASÉN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.17	17.10	NO	INTERFASE
07	07030	CHIAPAS	CHICOMUSELO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.27	47.98	NO	RURAL
07	07031	CHIAPAS	CHILÓN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	53.19	60.20	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07032	CHIAPAS	ESCUINTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.10	24.79	NO	INTERFASE
07	07033	CHIAPAS	FRANCISCO LEÓN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.47	34.37	NO	RURAL
07	07034	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	26.78	4.17	NO	INTERFASE
07	07035	CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.53	0.00	NO	INTERFASE
07	07036	CHIAPAS	LA GRANDEZA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	12.27	47.90	NO	RURAL
07	07037	CHIAPAS	HUEHUETÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	13.41	9.64	NO	INTERFASE
07	07038	CHIAPAS	HUIXTÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	49.29	32.04	NO	RURAL
07	07039	CHIAPAS	HUITIUPÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	58.00	44.12	NO	RURAL
07	07041	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	34.28	27.42	NO	RURAL
07	07042	CHIAPAS	IXHUATÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.19	11.83	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07043	CHIAPAS	IXTACOMITÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.16	23.47	NO	INTERFASE
07	07044	CHIAPAS	IXTAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	40.92	15.72	NO	RURAL
07	07045	CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.75	25.02	NO	RURAL
07	07046	CHIAPAS	JIQUIPILAS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.44	25.86	NO	INTERFASE
07	07047	CHIAPAS	JITOTOL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	51.33	16.17	NO	RURAL
07	07049	CHIAPAS	LARRÁINZAR	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	39.00	18.91	NO	RURAL
07	07051	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.57	23.72	NO	INTERFASE
07	07052	CHIAPAS	LAS MARGARITAS	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.05	39.86	NO	RURAL
07	07053	CHIAPAS	MAZAPA DE MADERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	17.39	58.20	NO	RURAL
07	07054	CHIAPAS	MAZATÁN	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	13.14	10.21	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07055	CHIAPAS	METAPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.81	0.00	NO	INTERFASE
07	07056	CHIAPAS	MITONTIC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	49.27	19.41	NO	RURAL
07	07058	CHIAPAS	NICOLÁS RUÍZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	46.60	0.00	NO	RURAL
07	07059	CHIAPAS	OCOSINGO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.33	42.73	NO	RURAL
07	07060	CHIAPAS	OCOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.75	35.53	NO	RURAL
07	07061	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	23.95	23.66	NO	INTERFASE
07	07062	CHIAPAS	OSTUACÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	14.25	17.98	NO	RURAL
07	07063	CHIAPAS	OSUMACINTA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.09	48.63	NO	RURAL
07	07064	CHIAPAS	OXCHUC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	62.45	44.41	NO	RURAL
07	07065	CHIAPAS	PALENQUE	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.71	33.51	NO	INTERFASE
07	07066	CHIAPAS	PANTELHÓ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	63.81	61.14	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07067	CHIAPAS	PANTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.88	55.38	NO	RURAL
07	07069	CHIAPAS	PIJIJIAPAN	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.79	17.51	NO	INTERFASE
07	07071	CHIAPAS	VILLA COMALTITLÁN	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	13.70	18.18	NO	RURAL
07	07072	CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	43.48	40.18	NO	RURAL
07	07073	CHIAPAS	RAYÓN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.11	20.00	NO	INTERFASE
07	07075	CHIAPAS	LAS ROSAS	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.13	7.53	NO	RURAL
07	07076	CHIAPAS	SABANILLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.86	62.05	NO	RURAL
07	07077	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.21	46.77	NO	RURAL
07	07078	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.99	1.31	NO	INTERFASE
07	07080	CHIAPAS	SILTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	13.99	63.43	NO	RURAL
07	07081	CHIAPAS	SIMOJOVEL	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	60.86	44.74	NO	RURAL
07	07082	CHIAPAS	SITALÁ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	69.60	80.87	NO	RURAL
07	07083	CHIAPAS	SOCOLTENANGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.21	31.37	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07084	CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.28	28.52	NO	RURAL
07	07085	CHIAPAS	SOYALÓ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.83	10.02	NO	INTERFASE
07	07086	CHIAPAS	SUCHIAPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.09	0.48	NO	INTERFASE
07	07087	CHIAPAS	SUCHIATE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.44	1.95	NO	INTERFASE
07	07088	CHIAPAS	SUNUAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.38	26.39	NO	RURAL
07	07089	CHIAPAS	TAPACHULA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	17.10	6.15	NO	INTERFASE
07	07090	CHIAPAS	TAPALAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.15	45.63	NO	RURAL
07	07091	CHIAPAS	TAPILULA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.14	9.04	NO	INTERFASE
07	07092	CHIAPAS	TECPATÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	30.79	36.42	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07093	CHIAPAS	TENEJAPA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.81	31.87	NO	RURAL
07	07094	CHIAPAS	TEOPISCA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	37.09	4.58	NO	RURAL
07	07096	CHIAPAS	TILA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	56.03	28.86	NO	RURAL
07	07097	CHIAPAS	TONALÁ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.98	3.84	NO	INTERFASE
07	07098	CHIAPAS	TOTOLAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.98	35.15	NO	RURAL
07	07099	CHIAPAS	LA TRINITARIA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	31.11	14.09	NO	RURAL
07	07100	CHIAPAS	TUMBALÁ	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.08	44.81	NO	RURAL
07	07102	CHIAPAS	TUXTLA CHICO	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.53	0.00	NO	INTERFASE
07	07103	CHIAPAS	TUZANTÁN	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.64	6.84	NO	INTERFASE
07	07104	CHIAPAS	TZIMOL	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.93	25.48	NO	INTERFASE
07	07105	CHIAPAS	UNIÓN JUÁREZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.36	19.55	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07106	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	43.97	8.85	NO	RURAL
07	07107	CHIAPAS	VILLA CORZO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	34.20	25.10	NO	INTERFASE
07	07108	CHIAPAS	VILLAFLORES	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.97	14.33	NO	INTERFASE
07	07109	CHIAPAS	YAJALÓN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.58	28.49	NO	RURAL
07	07110	CHIAPAS	SAN LUCAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	37.61	10.38	NO	RURAL
07	07111	CHIAPAS	ZINACANTÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	53.86	14.85	NO	RURAL
07	07112	CHIAPAS	SAN JUAN CANCUC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	65.64	55.00	NO	RURAL
07	07113	CHIAPAS	ALDAMA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	58.98	65.57	NO	RURAL
07	07114	CHIAPAS	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	23.15	15.32	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
07	07115	CHIAPAS	MARAVILLA TENEJAPA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	51.11	60.25	NO	RURAL
07	07116	CHIAPAS	MARQUÉS DE COMILLAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.99	66.82	NO	RURAL
07	07117	CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.10	40.16	NO	RURAL
07	07118	CHIAPAS	SAN ANDRÉS DURAZNAL	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	61.28	16.44	NO	RURAL
07	07119	CHIAPAS	SANTIAGO EL PINAR	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	59.92	1.51	NO	RURAL
07	07120	CHIAPAS	CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	19.38	100.00	NO	RURAL
07	07121	CHIAPAS	RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	56.64	18.90	NO	RURAL
07	07122	CHIAPAS	EL PARRAL	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.06	5.32	NO	INTERFASE
07	07123	CHIAPAS	EMILIANO ZAPATA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.81	7.73	NO	INTERFASE
07	07124	CHIAPAS	MEZCALAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	28.17	33.35	NO	RURAL
07	07125	CHIAPAS	HONDURAS DE LA SIERRA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	0.00	84.46	NO	SIN DATOS

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
08	08002	CHIHUAHUA	ALDAMA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.07	3.94	NO	INTERFASE
08	08007	CHIHUAHUA	BALLEZA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	33.48	53.50	NO	RURAL
08	08008	CHIHUAHUA	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	64.85	95.87	NO	RURAL
08	08009	CHIHUAHUA	BOCOYNA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	12.22	18.28	NO	RURAL
08	08011	CHIHUAHUA	CAMARGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.63	1.39	NO	INTERFASE
08	08012	CHIHUAHUA	CARICHÍ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.40	62.99	NO	RURAL
08	08013	CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.65	4.41	NO	INTERFASE
08	08015	CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.05	26.42	NO	INTERFASE
08	08017	CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.24	2.87	NO	INTERFASE
08	08018	CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.55	31.30	NO	RURAL
08	08020	CHIHUAHUA	CHÍNIPAS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	13.00	100.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
08	08021	CHIHUAHUA	DELICIAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.37	0.04	NO	INTERFASE
08	08022	CHIHUAHUA	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.70	15.11	NO	INTERFASE
08	08023	CHIHUAHUA	GALEANA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.49	4.25	NO	INTERFASE
08	08024	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.47	4.25	NO	INTERFASE
08	08026	CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.80	32.48	NO	INTERFASE
08	08027	CHIHUAHUA	GUACHOCHI	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	22.82	44.08	NO	RURAL
08	08029	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	25.58	94.22	NO	RURAL
08	08030	CHIHUAHUA	GUAZAPARES	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.57	100.00	NO	RURAL
08	08032	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.27	0.47	NO	INTERFASE
08	08036	CHIHUAHUA	JIMÉNEZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.42	2.51	NO	INTERFASE
08	08041	CHIHUAHUA	MAGUARICHI	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.78	98.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
08	08045	CHIHUAHUA	MEOQUI	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.77	0.15	NO	INTERFASE
08	08046	CHIHUAHUA	MORELOS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	35.65	84.57	NO	RURAL
08	08047	CHIHUAHUA	MORIS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	12.43	100.00	NO	RURAL
08	08049	CHIHUAHUA	NONOAVA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	10.75	25.43	NO	RURAL
08	08050	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.14	1.59	NO	INTERFASE
08	08055	CHIHUAHUA	ROSALES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.39	0.83	NO	INTERFASE
08	08056	CHIHUAHUA	VALLE DEL ROSARIO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	2.08	52.04	NO	RURAL
08	08059	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.63	2.38	NO	INTERFASE
08	08060	CHIHUAHUA	SANTA BÁRBARA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.38	2.85	NO	INTERFASE
08	08061	CHIHUAHUA	SATEVÓ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	ALTO	1.79	27.91	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
08	08065	CHIHUAHUA	URIQUE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.99	86.68	NO	RURAL
08	08066	CHIHUAHUA	URUACHI	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	38.60	94.24	NO	RURAL
08	08067	CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.57	34.18	NO	INTERFASE
09	09009	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	9.15	6.41	NO	INTERFASE
10	10002	DURANGO	CANELAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.13	83.85	NO	RURAL
10	10007	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.94	0.02	NO	INTERFASE
10	10012	DURANGO	LERDO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.76	0.56	NO	INTERFASE
10	10014	DURANGO	MEZQUITAL	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	65.49	85.21	NO	RURAL
10	10019	DURANGO	OTÁEZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.27	93.62	NO	RURAL
10	10023	DURANGO	PUEBLO NUEVO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	7.67	31.06	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
10	10025	DURANGO	SAN BERNARDO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	3.57	65.07	NO	RURAL
10	10026	DURANGO	SAN DIMAS	BAJO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	5.04	91.92	NO	RURAL
10	10027	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	8.56	50.98	NO	RURAL
10	10034	DURANGO	TAMAZULA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	13.72	79.78	NO	RURAL
10	10037	DURANGO	TOPIA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.19	100.00	NO	RURAL
11	11002	GUANAJUATO	ACÁMBARO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.87	3.65	NO	INTERFASE
11	11003	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.17	13.42	NO	INTERFASE
11	11004	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.73	1.03	NO	INTERFASE
11	11005	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.86	2.75	NO	INTERFASE
11	11006	GUANAJUATO	ATARJEA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	14.90	48.04	NO	RURAL
11	11009	GUANAJUATO	COMONFORT	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.53	10.69	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
11	11010	GUANAJUATO	CORONEO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.04	0.00	NO	INTERFASE
11	11011	GUANAJUATO	CORTAZAR	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.13	0.99	NO	INTERFASE
11	11014	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.89	18.18	NO	INTERFASE
11	11015	GUANAJUATO	GUANAJUATO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-5000)	ALTO	3.42	7.84	NO	INTERFASE
11	11018	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.91	0.01	NO	INTERFASE
11	11021	GUANAJUATO	MOROLEÓN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.80	0.00	NO	INTERFASE
11	11022	GUANAJUATO	OCAMPO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.63	1.70	NO	INTERFASE
11	11023	GUANAJUATO	PÉNJAMO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.81	6.52	NO	INTERFASE
11	11024	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.21	0.00	NO	INTERFASE
11	11025	GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.22	0.78	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
11	11026	GUANAJUATO	ROMITA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.79	0.68	NO	INTERFASE
11	11027	GUANAJUATO	SALAMANCA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.32	1.36	NO	INTERFASE
11	11028	GUANAJUATO	SALVATIERRA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.06	0.51	NO	INTERFASE
11	11030	GUANAJUATO	SAN FELIPE	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.75	22.40	NO	INTERFASE
11	11031	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.82	4.91	NO	INTERFASE
11	11032	GUANAJUATO	SAN JOSÉ DE ITURBIDE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.15	0.49	NO	INTERFASE
11	11033	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	6.53	7.99	NO	INTERFASE
11	11034	GUANAJUATO	SANTA CATARINA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.49	16.70	NO	INTERFASE
11	11037	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.74	0.83	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
11	11038	GUANAJUATO	TARANDACUAO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.98	1.26	NO	INTERFASE
11	11039	GUANAJUATO	TARIMORO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.78	1.14	NO	INTERFASE
11	11040	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	11.84	5.35	NO	RURAL
11	11041	GUANAJUATO	URIANGATO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.05	0.25	NO	INTERFASE
11	11042	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.45	0.85	NO	INTERFASE
11	11044	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.86	0.00	NO	INTERFASE
11	11045	GUANAJUATO	XICHÚ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	7.24	67.73	NO	RURAL
11	11046	GUANAJUATO	YURIRIA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.41	0.94	NO	INTERFASE
12	12002	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	49.59	60.84	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
12	12003	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.18	23.50	NO	RURAL
12	12004	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	59.60	50.44	NO	RURAL
12	12005	GUERRERO	ALPOYECA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.70	0.00	NO	INTERFASE
12	12006	GUERRERO	APAXTLA DE CASTREJÓN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.29	28.33	NO	RURAL
12	12007	GUERRERO	ARCELIA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.70	15.72	NO	INTERFASE
12	12008	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.92	18.64	NO	RURAL
12	12009	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	66.49	44.24	NO	RURAL
12	12010	GUERRERO	ATLIXTAC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	57.13	46.59	NO	RURAL
12	12011	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.22	14.41	NO	INTERFASE
12	12012	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-5000)	BAJO	28.40	27.91	NO	RURAL
12	12013	GUERRERO	AZOYÚ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.06	3.08	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
12	12016	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.54	76.04	NO	RURAL
12	12017	GUERRERO	COCULA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.07	4.67	NO	RURAL
12	12018	GUERRERO	COPALA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	MEDIO	21.35	2.16	NO	INTERFASE
12	12019	GUERRERO	COPALILLO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	57.78	22.87	NO	RURAL
12	12020	GUERRERO	COPANATOYAC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	61.69	41.42	NO	RURAL
12	12021	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.26	9.45	NO	RURAL
12	12022	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.68	20.50	NO	RURAL
12	12023	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[70%+)	BAJO	16.36	1.47	NO	RURAL
12	12024	GUERRERO	CUALÁC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.45	34.86	NO	RURAL
12	12025	GUERRERO	CUAUTEPEC	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	BAJO	32.67	23.41	NO	RURAL
12	12026	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	33.20	17.82	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
12	12027	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.80	21.77	NO	RURAL
12	12028	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	BAJO	31.45	32.13	NO	RURAL
12	12029	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	20.83	4.24	NO	INTERFASE
12	12030	GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	BAJO	15.53	7.48	NO	INTERFASE
12	12031	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.87	62.74	NO	RURAL
12	12032	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	57.74	67.33	NO	RURAL
12	12033	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.84	0.30	NO	INTERFASE
12	12034	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.22	4.47	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
12	12035	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	21.15	0.28	NO	INTERFASE
12	12036	GUERRERO	IGUALAPA	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	33.80	13.25	NO	RURAL
12	12037	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.03	29.81	NO	RURAL
12	12038	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	11.21	1.41	NO	INTERFASE
12	12039	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-5000)	MEDIO	31.51	3.58	NO	INTERFASE
12	12040	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	35.99	22.06	NO	RURAL
12	12041	GUERRERO	MALINALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-5000)	BAJO	50.02	43.52	NO	RURAL
12	12042	GUERRERO	MÁRTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.01	17.67	NO	RURAL
12	12043	GUERRERO	METLATÓNOC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	67.76	35.40	NO	RURAL
12	12044	GUERRERO	MOCHITLÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.54	22.25	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
12	12045	GUERRERO	OLINALÁ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-5000)	BAJO	45.95	33.65	NO	RURAL
12	12046	GUERRERO	OMETEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-5000)	MEDIO	31.12	3.02	NO	INTERFASE
12	12047	GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	37.48	73.35	NO	RURAL
12	12048	GUERRERO	PETATLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.01	12.13	NO	INTERFASE
12	12050	GUERRERO	PUNGARABATO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.39	0.00	NO	INTERFASE
12	12051	GUERRERO	QUECHULTENANGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	BAJO	56.38	50.43	NO	RURAL
12	12052	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.80	16.86	NO	RURAL
12	12053	GUERRERO	SAN MARCOS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-5000)	BAJO	20.51	12.24	NO	RURAL
12	12054	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.73	54.17	NO	RURAL
12	12055	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	26.79	9.92	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
12	12056	GUERRERO	TECOANAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-5000)	BAJO	39.10	27.96	NO	RURAL
12	12058	GUERRERO	TELOLOAPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.32	20.39	NO	INTERFASE
12	12059	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	30.87	7.12	NO	RURAL
12	12060	GUERRERO	TETIPAC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.95	45.97	NO	RURAL
12	12061	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	22.53	0.04	NO	INTERFASE
12	12062	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	43.18	29.38	NO	RURAL
12	12063	GUERRERO	TLACOAPA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	49.83	74.85	NO	RURAL
12	12064	GUERRERO	TLALCHAPA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.08	15.39	NO	RURAL
12	12065	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.13	26.55	NO	RURAL
12	12066	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-5000)	MEDIO	31.36	8.20	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
12	12067	GUERRERO	TLAPEHUALA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.13	1.73	NO	INTERFASE
12	12068	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	10.22	20.87	NO	RURAL
12	12069	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	50.00	20.66	NO	RURAL
12	12070	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.32	8.50	NO	RURAL
12	12071	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.33	16.08	NO	RURAL
12	12072	GUERRERO	ZAPOTITLÁN TABLAS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	52.10	28.51	NO	RURAL
12	12073	GUERRERO	ZIRÁNDARO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.82	29.53	NO	RURAL
12	12074	GUERRERO	ZITLALA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.55	13.23	NO	RURAL
12	12075	GUERRERO	EDUARDO NERI	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	24.78	4.24	NO	INTERFASE
12	12076	GUERRERO	ACATEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	61.54	88.78	NO	RURAL
12	12077	GUERRERO	MARQUELIA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	MEDIO	18.59	7.15	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
12	12078	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	84.23	57.85	NO	RURAL
12	12079	GUERRERO	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	59.40	67.03	NO	RURAL
12	12080	GUERRERO	JUCHITÁN	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	ALTO	20.59	6.96	NO	RURAL
12	12081	GUERRERO	ILIATENCO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.67	40.51	NO	RURAL
12	12082	GUERRERO	LAS VIGAS					SIN DATO	0.00	0.00	SÍ	
12	12083	GUERRERO	ÑUU SAVI					BAJO	0.00	0.00	SÍ	
12	12084	GUERRERO	SANTA CRUZ DEL RINCÓN					BAJO	0.00	0.00	SÍ	
12	12085	GUERRERO	SAN NICOLÁS					BAJO	0.00	0.00	SÍ	
13	13002	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	28.51	13.22	NO	RURAL
13	13003	HIDALGO	ACTOPAN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	3.66	2.10	NO	INTERFASE
13	13007	HIDALGO	ALMOLOYA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.84	1.43	NO	INTERFASE
13	13008	HIDALGO	APAN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.63	1.20	NO	INTERFASE
13	13010	HIDALGO	ATITALAQUIA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.36	0.01	NO	INTERFASE
13	13011	HIDALGO	ATLAPEXCO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.67	14.83	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
13	13012	HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.00	23.97	NO	INTERFASE
13	13013	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.85	1.21	NO	INTERFASE
13	13014	HIDALGO	CALNALI	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	13.18	17.33	NO	RURAL
13	13015	HIDALGO	CARDONAL	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	9.26	11.60	NO	INTERFASE
13	13019	HIDALGO	CHILCUAUTLA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	6.20	1.24	NO	INTERFASE
13	13021	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.61	0.14	NO	INTERFASE
13	13022	HIDALGO	EPAZOYUCAN	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.25	1.47	NO	INTERFASE
13	13024	HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.23	17.45	NO	INTERFASE
13	13025	HIDALGO	HUAUTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.16	34.50	NO	RURAL
13	13026	HIDALGO	HUAZALINGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.20	52.37	NO	RURAL
13	13027	HIDALGO	HUEHUETLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.48	29.62	NO	RURAL
13	13028	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.85	8.36	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
13	13030	HIDALGO	IXMIQUILPAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.25	0.48	NO	INTERFASE
13	13032	HIDALGO	JALTOCÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.89	0.00	NO	RURAL
13	13034	HIDALGO	LOLOTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.42	35.47	NO	RURAL
13	13035	HIDALGO	METEPEC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.29	17.53	NO	INTERFASE
13	13038	HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.59	21.19	NO	INTERFASE
13	13040	HIDALGO	LA MISIÓN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	9.37	69.77	NO	RURAL
13	13041	HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.56	0.00	NO	INTERFASE
13	13043	HIDALGO	NICOLÁS FLORES	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	9.93	59.47	NO	RURAL
13	13045	HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.19	6.91	NO	INTERFASE
13	13046	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.11	19.53	NO	RURAL
13	13047	HIDALGO	PACULA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	6.71	33.72	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
13	13049	HIDALGO	PISAFLORES	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	14.68	68.65	NO	RURAL
13	13053	HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.39	53.10	NO	RURAL
13	13055	HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	5.79	2.10	NO	INTERFASE
13	13056	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.99	0.84	NO	INTERFASE
13	13057	HIDALGO	SINGUILUCAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.28	6.82	NO	INTERFASE
13	13058	HIDALGO	TASQUILLO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	7.45	0.63	NO	INTERFASE
13	13060	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	8.96	43.30	NO	INTERFASE
13	13061	HIDALGO	TEPEAPULCO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.45	0.57	NO	INTERFASE
13	13062	HIDALGO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.12	49.82	NO	RURAL
13	13066	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.56	0.00	NO	INTERFASE
13	13068	HIDALGO	TIANGUISTENGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.79	70.82	NO	RURAL
13	13070	HIDALGO	TLAHUELILPAN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.65	0.83	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
13	13071	HIDALGO	TLAHUILTEPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	8.39	74.50	NO	RURAL
13	13072	HIDALGO	TLANALAPA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.22	0.22	NO	INTERFASE
13	13073	HIDALGO	TLANCHINOL	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	33.76	49.94	NO	RURAL
13	13075	HIDALGO	TOLCAYUCA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.53	0.04	NO	INTERFASE
13	13076	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.61	0.02	NO	INTERFASE
13	13077	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	4.39	1.01	NO	INTERFASE
13	13078	HIDALGO	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	36.70	68.02	NO	RURAL
13	13080	HIDALGO	YAHUALICA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.66	26.92	NO	RURAL
13	13082	HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.00	0.00	NO	INTERFASE
13	13083	HIDALGO	ZEMPOALA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.61	0.47	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
14	14002	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.10	1.73	NO	INTERFASE
14	14003	JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.98	1.27	NO	INTERFASE
14	14006	JALISCO	AMECA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.91	7.26	NO	INTERFASE
14	14009	JALISCO	EL ARENAL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.92	0.05	NO	INTERFASE
14	14010	JALISCO	ATEMAJAC DE BRIZUELA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.94	10.69	NO	INTERFASE
14	14012	JALISCO	ATENGUILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.86	1.56	NO	INTERFASE
14	14015	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.03	3.31	NO	INTERFASE
14	14019	JALISCO	BOLAÑOS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	29.31	54.48	NO	RURAL
14	14025	JALISCO	COLOTLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.51	6.66	NO	INTERFASE
14	14027	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.87	25.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
14	14031	JALISCO	CHIMALTITÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	23.80	56.82	NO	RURAL
14	14032	JALISCO	CHIQUILISTLÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.40	5.30	NO	INTERFASE
14	14037	JALISCO	EL GRULLO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.38	0.51	NO	INTERFASE
14	14056	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	12.07	57.52	NO	RURAL
14	14061	JALISCO	MEZQUITIC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	53.15	86.07	NO	RURAL
14	14067	JALISCO	PUERTO VALLARTA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	3.29	0.85	NO	INTERFASE
14	14070	JALISCO	EL SALTO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.21	0.01	NO	INTERFASE
14	14071	JALISCO	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	7.43	53.66	NO	RURAL
14	14079	JALISCO	GÓMEZ FARÍAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.35	1.66	NO	INTERFASE
14	14081	JALISCO	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.26	8.85	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
14	14083	JALISCO	TALA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.33	0.83	NO	INTERFASE
14	14088	JALISCO	TECOLOTLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.03	9.10	NO	INTERFASE
15	15001	MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	17.15	1.27	NO	INTERFASE
15	15005	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.66	2.17	NO	INTERFASE
15	15007	MÉXICO	AMANALCO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.40	7.88	NO	INTERFASE
15	15008	MÉXICO	AMATEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.08	34.01	NO	RURAL
15	15015	MÉXICO	ATLAUTLA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.09	0.00	NO	INTERFASE
15	15016	MÉXICO	AXAPUSCO	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.50	0.25	NO	INTERFASE
15	15022	MÉXICO	COCOTITLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.06	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
15	15023	MÉXICO	COYOTEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.49	0.00	NO	INTERFASE
15	15028	MÉXICO	CHIAUTLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.97	0.00	NO	INTERFASE
15	15032	MÉXICO	DONATO GUERRA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	25.29	1.41	NO	RURAL
15	15035	MÉXICO	HUEHUETOCA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	5.15	0.03	NO	INTERFASE
15	15038	MÉXICO	ISIDRO FABELA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.22	0.00	NO	INTERFASE
15	15041	MÉXICO	IXTAPAN DEL ORO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.54	5.65	NO	RURAL
15	15042	MÉXICO	IXTLAHUACA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	20.15	0.14	NO	INTERFASE
15	15046	MÉXICO	JILOTZINGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.09	0.39	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
15	15047	MÉXICO	JIQUIPILCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	19.60	1.29	NO	INTERFASE
15	15052	MÉXICO	MALINALCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	17.02	8.77	NO	INTERFASE
15	15056	MÉXICO	MORELOS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	17.33	1.63	NO	INTERFASE
15	15059	MÉXICO	NEXTLALPAN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.32	0.26	NO	INTERFASE
15	15061	MÉXICO	NOPALTEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.40	0.00	NO	INTERFASE
15	15065	MÉXICO	OTUMBA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.39	0.17	NO	INTERFASE
15	15071	MÉXICO	POLOTITLÁN	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.07	0.00	NO	INTERFASE
15	15074	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.96	1.54	NO	INTERFASE
15	15079	MÉXICO	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.81	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
15	15080	MÉXICO	SULTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	14.66	21.72	NO	RURAL
15	15085	MÉXICO	TEMASCALCINGO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	20.80	2.59	NO	INTERFASE
15	15087	MÉXICO	TEMOAYA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.13	0.00	NO	INTERFASE
15	15091	MÉXICO	TEOLOYUCAN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.45	0.00	NO	INTERFASE
15	15092	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.90	0.00	NO	INTERFASE
15	15095	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.05	4.20	NO	INTERFASE
15	15105	MÉXICO	TLATLAYA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.63	42.58	NO	RURAL
15	15110	MÉXICO	VALLE DE BRAVO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.50	3.96	NO	INTERFASE
15	15111	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	19.49	6.41	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
15	15114	MÉXICO	VILLA VICTORIA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	23.71	4.85	NO	RURAL
15	15117	MÉXICO	ZACUALPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	14.82	38.71	NO	RURAL
15	15119	MÉXICO	ZUMPAHUACÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.31	2.99	NO	RURAL
15	15120	MÉXICO	ZUMPANGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	7.84	0.40	NO	INTERFASE
15	15123	MÉXICO	LUVIANOS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.63	32.98	NO	RURAL
15	15124	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	24.85	14.98	NO	RURAL
15	15125	MÉXICO	TONANITLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.01	0.00	NO	INTERFASE
16	16006	MICHOACÁN DE OCAMPO	APATZINGÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.22	2.11	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
16	16008	MICHOACÁN DE OCAMPO	AQUILA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.18	28.01	NO	RURAL
16	16013	MICHOACÁN DE OCAMPO	CARÁCUARO	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.98	23.66	NO	RURAL
16	16021	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.43	0.00	NO	RURAL
16	16024	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHERÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.96	2.95	NO	RURAL
16	16025	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.63	0.00	NO	INTERFASE
16	16028	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURINTZIO	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.99	0.00	NO	INTERFASE
16	16029	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURUMUCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	14.64	28.90	NO	RURAL
16	16030	MICHOACÁN DE OCAMPO	ECUANDUREO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.33	0.00	NO	INTERFASE
16	16032	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARÍCUARO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	14.45	0.00	NO	INTERFASE
16	16034	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.35	6.89	NO	INTERFASE
16	16040	MICHOACÁN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.51	0.34	NO	INTERFASE
16	16043	MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.79	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
16	16049	MICHOACÁN DE OCAMPO	MADERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.49	36.08	NO	RURAL
16	16056	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.14	1.19	NO	RURAL
16	16057	MICHOACÁN DE OCAMPO	NOCUPÉTARO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	10.33	34.75	NO	RURAL
16	16061	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.28	14.06	NO	RURAL
16	16062	MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.57	2.83	NO	INTERFASE
16	16065	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.34	0.00	NO	INTERFASE
16	16077	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAN LUCAS	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	13.14	12.04	NO	INTERFASE
16	16081	MICHOACÁN DE OCAMPO	SUSUPUATO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.11	19.09	NO	RURAL
16	16084	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	19.77	0.04	NO	INTERFASE
16	16090	MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGAMBATO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.68	0.00	NO	INTERFASE
16	16091	MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGÜINDÍN	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.66	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
16	16092	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	13.33	30.55	NO	RURAL
16	16096	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUMBISCATÍO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	12.81	21.30	NO	RURAL
16	16097	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	9.77	30.02	NO	RURAL
16	16099	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUZANTLA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.48	18.77	NO	RURAL
16	16101	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZITZIO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.92	33.50	NO	RURAL
16	16102	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	8.02	0.68	NO	INTERFASE
16	16108	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.91	0.01	NO	INTERFASE
16	16111	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.13	0.08	NO	INTERFASE
17	17003	MORELOS	AXOCHIAPAN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.32	0.11	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
17	17006	MORELOS	CUAUTLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	8.38	0.06	NO	INTERFASE
17	17008	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.26	0.18	NO	INTERFASE
17	17009	MORELOS	HUITZILAC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.31	0.63	NO	INTERFASE
17	17010	MORELOS	JANTETELCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	10.29	1.58	NO	INTERFASE
17	17012	MORELOS	JOJUTLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.71	0.00	NO	INTERFASE
17	17013	MORELOS	JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.34	0.01	NO	INTERFASE
17	17014	MORELOS	MAZATEPEC	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.94	0.00	NO	INTERFASE
17	17015	MORELOS	MIACATLÁN	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.60	0.97	NO	INTERFASE
17	17016	MORELOS	OCUITUCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	21.66	0.01	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
17	17017	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	11.89	0.65	NO	INTERFASE
17	17018	MORELOS	TEMIXCO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	13.19	2.27	NO	INTERFASE
17	17020	MORELOS	TEPOZTLÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	9.30	0.01	NO	INTERFASE
17	17021	MORELOS	TETECALA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.84	0.00	NO	INTERFASE
17	17022	MORELOS	TETELA DEL VOLCÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	19.77	0.00	NO	INTERFASE
17	17023	MORELOS	TLALNEPANTLA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	15.37	0.13	NO	INTERFASE
17	17024	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.95	0.07	NO	INTERFASE
17	17025	MORELOS	TLAQUILTENANGO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.60	4.16	NO	INTERFASE
17	17026	MORELOS	TLAYACAPAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.23	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
17	17027	MORELOS	TOTOLAPAN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	20.25	0.12	NO	INTERFASE
17	17028	MORELOS	XOCHITEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.77	0.05	NO	INTERFASE
17	17029	MORELOS	YAUTEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.04	0.07	NO	INTERFASE
17	17030	MORELOS	YECAPIXTLA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	13.23	0.01	NO	INTERFASE
17	17031	MORELOS	ZACATEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.95	0.14	NO	INTERFASE
17	17034	MORELOS	COATETELCO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	40.32	0.00	NO	INTERFASE
17	17035	MORELOS	XOXOCOTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	32.96	0.00	NO	INTERFASE
17	17036	MORELOS	HUEYAPAN	BAJO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.78	0.04	NO	SIN DATOS
18	18001	NAYARIT	ACAPONETA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.39	10.24	NO	INTERFASE
18	18005	NAYARIT	HUAJICORI	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	31.85	63.38	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
18	18009	NAYARIT	DEL NAYAR	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	55.64	85.23	NO	RURAL
18	18017	NAYARIT	TEPIC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	0.78	0.53	NO	INTERFASE
18	18019	NAYARIT	LA YESCA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.16	99.95	NO	RURAL
19	19001	NUEVO LEÓN	ABASOLO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.51	0.00	NO	INTERFASE
19	19004	NUEVO LEÓN	ALLENDE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.91	0.06	NO	INTERFASE
19	19005	NUEVO LEÓN	ANÁHUAC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.56	3.18	NO	INTERFASE
19	19008	NUEVO LEÓN	BUSTAMANTE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.08	0.96	NO	INTERFASE
19	19009	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.42	0.39	NO	INTERFASE
19	19010	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	1.79	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
19	19011	NUEVO LEÓN	CERRALVO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.92	1.70	NO	INTERFASE
19	19012	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.58	0.03	NO	INTERFASE
19	19013	NUEVO LEÓN	CHINA	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.02	4.63	NO	INTERFASE
19	19014	NUEVO LEÓN	DOCTOR ARROYO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	12.57	32.35	NO	RURAL
19	19015	NUEVO LEÓN	DOCTOR COSS	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.98	5.22	NO	RURAL
19	19016	NUEVO LEÓN	DOCTOR GONZÁLEZ	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.29	1.17	NO	INTERFASE
19	19017	NUEVO LEÓN	GALEANA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.53	27.55	NO	INTERFASE
19	19020	NUEVO LEÓN	GENERAL BRAVO	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.46	4.61	NO	INTERFASE
19	19022	NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.94	2.59	NO	INTERFASE
19	19024	NUEVO LEÓN	GENERAL ZARAGOZA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	19.62	39.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
19	19025	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	1.45	0.15	NO	INTERFASE
19	19028	NUEVO LEÓN	HIGUERAS	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.27	1.37	NO	INTERFASE
19	19032	NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.43	2.56	NO	INTERFASE
19	19033	NUEVO LEÓN	LINARES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.33	3.95	NO	INTERFASE
19	19034	NUEVO LEÓN	MARÍN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.61	0.35	NO	INTERFASE
19	19035	NUEVO LEÓN	MELCHOR OCAMPO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.24	0.20	NO	INTERFASE
19	19036	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.35	32.02	NO	RURAL
19	19037	NUEVO LEÓN	MINA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.92	4.89	NO	INTERFASE
19	19038	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.63	0.81	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
19	19040	NUEVO LEÓN	PARÁS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.25	2.65	NO	INTERFASE
19	19041	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	1.27	0.10	NO	INTERFASE
19	19042	NUEVO LEÓN	LOS RAMONES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.08	2.93	NO	INTERFASE
19	19043	NUEVO LEÓN	RAYONES	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.85	46.57	NO	RURAL
19	19044	NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.96	0.21	NO	INTERFASE
19	19045	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	1.84	0.26	NO	INTERFASE
19	19047	NUEVO LEÓN	HIDALGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.15	0.00	NO	INTERFASE
19	19049	NUEVO LEÓN	SANTIAGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.73	0.94	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
19	19050	NUEVO LEÓN	VALLECILLO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.90	8.31	NO	INTERFASE
19	19051	NUEVO LEÓN	VILLALDAMA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.98	0.25	NO	INTERFASE
20	20001	OAXACA	ABEJONES	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	24.29	0.00	NO	RURAL
20	20002	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	18.55	28.31	NO	RURAL
20	20003	OAXACA	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	34.73	66.43	NO	RURAL
20	20004	OAXACA	ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.77	0.00	NO	INTERFASE
20	20005	OAXACA	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	4.55	6.99	NO	INTERFASE
20	20006	OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	22.15	12.96	NO	INTERFASE
20	20007	OAXACA	ASUNCIÓN OCOTLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	41.15	0.00	NO	RURAL
20	20008	OAXACA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	17.61	41.14	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20009	OAXACA	AYOTZINTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	45.30	33.35	NO	RURAL
20	20011	OAXACA	CALIHUALÁ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	39.40	36.02	NO	RURAL
20	20012	OAXACA	CANDELARIA LOXICHA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	44.75	59.36	NO	RURAL
20	20014	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	4.36	1.05	NO	INTERFASE
20	20015	OAXACA	COATECAS ALTAS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	50.45	38.67	NO	RURAL
20	20016	OAXACA	COICOYÁN DE LAS FLORES	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	82.35	75.10	NO	RURAL
20	20017	OAXACA	LA COMPAÑÍA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.59	63.90	NO	RURAL
20	20018	OAXACA	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	23.80	60.64	NO	RURAL
20	20019	OAXACA	CONCEPCIÓN PÁPALO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	34.53	74.51	NO	RURAL
20	20020	OAXACA	CONSTANCIA DEL ROSARIO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.96	19.10	NO	RURAL
20	20021	OAXACA	COSOLAPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.37	8.08	NO	INTERFASE
20	20022	OAXACA	COSOLTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.55	2.99	NO	RURAL
20	20023	OAXACA	CUILÁPAM DE GUERRERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.09	4.91	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20024	OAXACA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.53	69.87	NO	RURAL
20	20025	OAXACA	CHAHUITES	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.48	0.02	NO	INTERFASE
20	20026	OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.38	16.49	NO	RURAL
20	20027	OAXACA	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.20	100.00	NO	RURAL
20	20028	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	19.75	13.99	NO	RURAL
20	20029	OAXACA	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.32	73.19	NO	RURAL
20	20030	OAXACA	EL ESPINAL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	2.34	1.26	NO	INTERFASE
20	20031	OAXACA	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.50	31.19	NO	RURAL
20	20032	OAXACA	FRESNILLO DE TRUJANO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.99	0.00	NO	RURAL
20	20035	OAXACA	GUELATAO DE JUÁREZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	1.02	0.30	NO	INTERFASE
20	20036	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	24.74	61.62	NO	RURAL
20	20037	OAXACA	MESONES HIDALGO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.90	20.34	NO	RURAL
20	20038	OAXACA	VILLA HIDALGO YALÁLAG	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.88	7.06	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20040	OAXACA	HUAUTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	75.29	33.66	NO	RURAL
20	20041	OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.08	48.21	NO	RURAL
20	20042	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.71	57.25	NO	INTERFASE
20	20043	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.03	0.76	NO	INTERFASE
20	20044	OAXACA	LOMA BONITA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.06	10.38	NO	INTERFASE
20	20046	OAXACA	MAGDALENA JALTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.71	53.65	NO	RURAL
20	20048	OAXACA	MAGDALENA MIXTEPEC	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	56.23	49.83	NO	RURAL
20	20049	OAXACA	MAGDALENA OCOTLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.15	0.00	NO	RURAL
20	20050	OAXACA	MAGDALENA PEÑASCO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.70	59.81	NO	RURAL
20	20051	OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.98	2.52	NO	RURAL
20	20054	OAXACA	MAGDALENA ZAHUATLÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	24.40	5.69	NO	RURAL
20	20055	OAXACA	MARISCALA DE JUÁREZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.38	7.97	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20056	OAXACA	MÁRTIRES DE TACUBAYA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[70%+)	ALTO	21.65	0.00	NO	RURAL
20	20057	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	17.48	15.37	NO	INTERFASE
20	20058	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	56.47	90.20	NO	RURAL
20	20059	OAXACA	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	24.12	17.92	NO	INTERFASE
20	20060	OAXACA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.29	54.76	NO	RURAL
20	20061	OAXACA	MONJAS	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.45	58.49	NO	RURAL
20	20062	OAXACA	NATIVIDAD	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	4.41	0.00	NO	INTERFASE
20	20065	OAXACA	IXPANTEPEC NIEVES	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.09	26.32	NO	RURAL
20	20068	OAXACA	OCOTLÁN DE MORELOS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.42	13.59	NO	INTERFASE
20	20069	OAXACA	LA PE	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.05	17.20	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20070	OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	39.80	11.80	NO	RURAL
20	20071	OAXACA	PLUMA HIDALGO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.93	31.43	NO	RURAL
20	20072	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.06	49.31	NO	RURAL
20	20073	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	34.15	5.94	NO	RURAL
20	20074	OAXACA	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	18.57	0.00	NO	RURAL
20	20076	OAXACA	LA REFORMA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.02	43.24	NO	RURAL
20	20080	OAXACA	SAN AGUSTÍN AMATENGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	19.98	1.00	NO	RURAL
20	20081	OAXACA	SAN AGUSTÍN ATENANGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	21.56	0.16	NO	RURAL
20	20082	OAXACA	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.96	31.90	NO	RURAL
20	20085	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	65.39	85.63	NO	RURAL
20	20086	OAXACA	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	32.53	29.07	NO	RURAL
20	20087	OAXACA	SAN AGUSTÍN YATARENI	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	24.66	0.00	NO	INTERFASE
20	20088	OAXACA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	37.11	67.68	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20089	OAXACA	SAN ANDRÉS DINICUITI	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.28	4.33	NO	RURAL
20	20090	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.98	0.08	NO	INTERFASE
20	20093	OAXACA	SAN ANDRÉS LAGUNAS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.19	61.78	NO	RURAL
20	20094	OAXACA	SAN ANDRÉS NUXIÑO	MEDIO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.00	43.57	NO	RURAL
20	20095	OAXACA	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.62	21.33	NO	RURAL
20	20097	OAXACA	SAN ANDRÉS SOLAGA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	19.39	0.00	NO	RURAL
20	20098	OAXACA	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	44.25	71.39	NO	RURAL
20	20099	OAXACA	SAN ANDRÉS TEPETLAPA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	50.36	0.00	NO	RURAL
20	20100	OAXACA	SAN ANDRÉS YAÁ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	17.56	0.00	NO	RURAL
20	20101	OAXACA	SAN ANDRÉS ZABACHE	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	41.78	0.00	NO	RURAL
20	20103	OAXACA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.06	0.00	NO	INTERFASE
20	20104	OAXACA	SAN ANTONINO EL ALTO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	30.69	46.40	NO	RURAL
20	20105	OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	36.10	80.97	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20106	OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	MEDIO	2.93	42.17	NO	RURAL
20	20108	OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.94	34.09	NO	RURAL
20	20110	OAXACA	SAN ANTONIO SINICAHUA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	53.32	89.99	NO	RURAL
20	20111	OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	50.97	0.00	NO	RURAL
20	20112	OAXACA	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.34	0.00	NO	RURAL
20	20113	OAXACA	SAN BALTAZAR LOXICHA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.88	18.81	NO	RURAL
20	20114	OAXACA	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	MEDIO	15.54	72.40	NO	RURAL
20	20115	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.79	1.04	NO	INTERFASE
20	20116	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	68.60	0.00	NO	RURAL
20	20117	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.41	43.24	NO	RURAL
20	20118	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.15	3.35	NO	RURAL
20	20119	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	39.00	0.00	NO	RURAL
20	20120	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.34	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20121	OAXACA	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	8.70	38.76	NO	RURAL
20	20122	OAXACA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	13.22	9.65	NO	RURAL
20	20123	OAXACA	SAN BERNARDO MIXTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.81	35.24	NO	RURAL
20	20124	OAXACA	HEROICA VILLA DE SAN BLAS ATEMPA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	22.91	0.22	NO	RURAL
20	20125	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	35.99	78.94	NO	RURAL
20	20126	OAXACA	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.61	11.30	NO	RURAL
20	20127	OAXACA	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	39.53	39.22	NO	RURAL
20	20128	OAXACA	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	8.83	0.00	NO	INTERFASE
20	20129	OAXACA	SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.34	0.56	NO	INTERFASE
20	20130	OAXACA	SAN DIONISIO DEL MAR	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.53	2.05	NO	RURAL
20	20131	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.66	8.70	NO	RURAL
20	20133	OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	39.71	74.58	NO	RURAL
20	20134	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	71.34	20.05	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20135	OAXACA	SAN FELIPE TEJALÁPAM	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.77	15.49	NO	RURAL
20	20136	OAXACA	SAN FELIPE USILA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.03	31.65	NO	RURAL
20	20137	OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.24	100.00	NO	RURAL
20	20138	OAXACA	SAN FRANCISCO CAJONOS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	16.60	0.00	NO	RURAL
20	20139	OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.78	84.15	NO	RURAL
20	20140	OAXACA	SAN FRANCISCO CHINDÚA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	28.68	0.00	NO	RURAL
20	20141	OAXACA	SAN FRANCISCO DEL MAR	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.68	19.61	NO	RURAL
20	20142	OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	43.62	20.07	NO	RURAL
20	20143	OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.82	9.15	NO	INTERFASE
20	20144	OAXACA	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	25.72	59.53	NO	RURAL
20	20146	OAXACA	SAN FRANCISCO LOGUECHE	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	41.45	47.41	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20148	OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.12	54.03	NO	RURAL
20	20149	OAXACA	SAN FRANCISCO SOLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.91	8.52	NO	RURAL
20	20151	OAXACA	SAN FRANCISCO TEOPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	44.13	42.63	NO	RURAL
20	20152	OAXACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	56.70	62.78	NO	RURAL
20	20153	OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	19.38	9.33	NO	INTERFASE
20	20154	OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.70	57.23	NO	RURAL
20	20155	OAXACA	SAN ILDEFONSO SOLA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.71	29.43	NO	RURAL
20	20156	OAXACA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	13.16	44.98	NO	RURAL
20	20158	OAXACA	SAN JACINTO TLACOTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.26	47.51	NO	RURAL
20	20159	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.55	70.33	NO	RURAL
20	20161	OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.97	77.69	NO	RURAL
20	20162	OAXACA	SAN JERÓNIMO TAVICHE	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	45.46	14.27	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20163	OAXACA	SAN JERÓNIMO TECÓATL	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	47.06	26.44	NO	RURAL
20	20164	OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	41.67	0.00	NO	RURAL
20	20165	OAXACA	SAN JOSÉ AYUQUILA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	21.68	0.00	NO	RURAL
20	20166	OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.08	12.57	NO	RURAL
20	20167	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PEÑASCO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.43	20.57	NO	RURAL
20	20168	OAXACA	SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[70%+)	ALTO	17.78	0.00	NO	RURAL
20	20169	OAXACA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	55.95	81.20	NO	RURAL
20	20170	OAXACA	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	53.69	65.08	NO	RURAL
20	20171	OAXACA	SAN JOSÉ TENANGO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	73.55	72.26	NO	RURAL
20	20172	OAXACA	SAN JUAN ACHIUTLA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.52	42.65	NO	RURAL
20	20173	OAXACA	SAN JUAN ATEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.14	0.21	NO	RURAL
20	20175	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	28.07	28.79	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20176	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	22.33	43.27	NO	RURAL
20	20177	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.51	21.97	NO	RURAL
20	20179	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.46	0.00	NO	RURAL
20	20180	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[70%+)	BAJO	11.54	0.04	NO	RURAL
20	20181	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	17.09	27.15	NO	RURAL
20	20182	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	44.27	54.79	NO	RURAL
20	20183	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	29.50	43.05	NO	RURAL
20	20184	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	MEDIO	17.97	9.20	NO	INTERFASE
20	20185	OAXACA	SAN JUAN CACAHUATEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	25.41	15.24	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20187	OAXACA	SAN JUAN COATZÓSPAM	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	48.37	0.00	NO	RURAL
20	20188	OAXACA	SAN JUAN COLORADO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	43.34	10.96	NO	RURAL
20	20189	OAXACA	SAN JUAN COMALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	55.17	53.69	NO	RURAL
20	20190	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.23	43.07	NO	RURAL
20	20194	OAXACA	SAN JUAN DEL RÍO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	15.45	0.15	NO	RURAL
20	20195	OAXACA	SAN JUAN DIUXI	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	50.93	2.46	NO	RURAL
20	20196	OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	9.53	8.11	NO	RURAL
20	20197	OAXACA	SAN JUAN GUELAVÍA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.91	0.06	NO	INTERFASE
20	20198	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.37	33.75	NO	RURAL
20	20199	OAXACA	SAN JUAN IHUALTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	42.74	40.08	NO	RURAL
20	20200	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXES	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.31	45.15	NO	RURAL
20	20201	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.92	63.19	NO	RURAL
20	20202	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.41	40.00	NO	RURAL
20	20203	OAXACA	SAN JUAN LACHIGALLA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.25	40.28	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20204	OAXACA	SAN JUAN LAJARCIA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	22.73	0.00	NO	RURAL
20	20205	OAXACA	SAN JUAN LALANA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	56.26	89.78	NO	RURAL
20	20206	OAXACA	SAN JUAN DE LOS CUÉS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.04	36.84	NO	RURAL
20	20207	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.98	59.47	NO	RURAL
20	20208	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	39.36	36.18	NO	RURAL
20	20209	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	20.20	0.00	NO	RURAL
20	20210	OAXACA	SAN JUAN ÑUMÍ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.51	61.70	NO	RURAL
20	20211	OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.86	83.67	NO	RURAL
20	20212	OAXACA	SAN JUAN PETLAPA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	57.53	100.00	NO	RURAL
20	20213	OAXACA	SAN JUAN QUIAHIJE	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.60	37.97	NO	RURAL
20	20214	OAXACA	SAN JUAN QUIOTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.31	39.79	NO	RURAL
20	20216	OAXACA	SAN JUAN TABAÁ	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	18.99	0.00	NO	RURAL
20	20217	OAXACA	SAN JUAN TAMAZOLA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	51.33	92.48	NO	RURAL
20	20218	OAXACA	SAN JUAN TEITA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.96	0.55	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20219	OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.28	0.07	NO	RURAL
20	20220	OAXACA	SAN JUAN TEPEUXILA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.30	82.10	NO	RURAL
20	20221	OAXACA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.51	36.14	NO	RURAL
20	20222	OAXACA	SAN JUAN YAEÉ	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	16.49	45.30	NO	RURAL
20	20223	OAXACA	SAN JUAN YATZONA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	18.63	100.00	NO	RURAL
20	20225	OAXACA	SAN LORENZO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.23	30.22	NO	RURAL
20	20226	OAXACA	SAN LORENZO ALBARRADAS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.56	18.44	NO	RURAL
20	20228	OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	50.31	0.00	NO	RURAL
20	20229	OAXACA	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	60.72	82.37	NO	RURAL
20	20230	OAXACA	SAN LORENZO VICTORIA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	22.16	48.28	NO	RURAL
20	20231	OAXACA	SAN LUCAS CAMOTLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	55.73	100.00	NO	RURAL
20	20232	OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.52	36.49	NO	RURAL
20	20233	OAXACA	SAN LUCAS QUIAVINÍ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.42	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20234	OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	56.53	93.45	NO	RURAL
20	20235	OAXACA	SAN LUIS AMATLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.73	72.45	NO	RURAL
20	20236	OAXACA	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.75	23.10	NO	RURAL
20	20238	OAXACA	HEROICO SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.68	0.00	NO	RURAL
20	20239	OAXACA	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.42	39.70	NO	RURAL
20	20240	OAXACA	SAN MARTÍN ITUNYOSO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	77.18	33.54	NO	RURAL
20	20241	OAXACA	SAN MARTÍN LACHILÁ	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	29.37	0.00	NO	RURAL
20	20242	OAXACA	SAN MARTÍN PERAS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	69.87	68.78	NO	RURAL
20	20244	OAXACA	SAN MARTÍN TOXPALAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.37	45.30	NO	RURAL
20	20245	OAXACA	SAN MARTÍN ZACATEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	29.71	42.15	NO	RURAL
20	20246	OAXACA	SAN MATEO CAJONOS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	21.55	0.00	NO	RURAL
20	20248	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	49.37	5.44	NO	RURAL
20	20249	OAXACA	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.00	20.75	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20250	OAXACA	SAN MATEO ETLATONGO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.16	21.23	NO	RURAL
20	20251	OAXACA	SAN MATEO NEJÁPAM	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	40.97	10.02	NO	RURAL
20	20252	OAXACA	SAN MATEO PEÑASCO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	42.29	52.60	NO	RURAL
20	20253	OAXACA	SAN MATEO PIÑAS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.84	71.35	NO	RURAL
20	20254	OAXACA	SAN MATEO RÍO HONDO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	23.03	37.08	NO	RURAL
20	20255	OAXACA	SAN MATEO SINDIHUI	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.24	7.18	NO	RURAL
20	20256	OAXACA	SAN MATEO TLAPILTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	17.89	3.93	NO	RURAL
20	20257	OAXACA	SAN MELCHOR BETAZA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.66	0.00	NO	RURAL
20	20258	OAXACA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	39.59	23.93	NO	RURAL
20	20259	OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	49.98	16.62	NO	RURAL
20	20260	OAXACA	SAN MIGUEL ALOÁPAM	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.94	26.75	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20261	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.74	52.87	NO	RURAL
20	20263	OAXACA	SAN MIGUEL COATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.04	34.64	NO	RURAL
20	20264	OAXACA	SAN MIGUEL CHICAHUA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.63	27.99	NO	RURAL
20	20265	OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.03	52.81	NO	RURAL
20	20266	OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	8.05	55.10	NO	RURAL
20	20267	OAXACA	SAN MIGUEL DEL RÍO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	17.29	0.00	NO	RURAL
20	20268	OAXACA	SAN MIGUEL EJUTLA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	BAJO	15.12	0.00	NO	INTERFASE
20	20269	OAXACA	SAN MIGUEL EL GRANDE	MEDIO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.88	17.25	NO	RURAL
20	20270	OAXACA	SAN MIGUEL HUAUTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	51.91	49.12	NO	RURAL
20	20271	OAXACA	SAN MIGUEL MIXTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	72.84	68.72	NO	RURAL
20	20272	OAXACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	53.91	2.50	NO	RURAL
20	20273	OAXACA	SAN MIGUEL PERAS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	60.75	60.82	NO	RURAL
20	20274	OAXACA	SAN MIGUEL PIEDRAS	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	49.80	69.28	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20275	OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.41	46.72	NO	RURAL
20	20276	OAXACA	SAN MIGUEL SANTA FLOR	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.01	32.42	NO	RURAL
20	20277	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	44.37	45.73	NO	RURAL
20	20278	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	39.64	40.96	NO	RURAL
20	20279	OAXACA	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.97	2.52	NO	RURAL
20	20280	OAXACA	VILLA TALEA DE CASTRO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.47	14.57	NO	RURAL
20	20282	OAXACA	SAN MIGUEL TENANGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	15.31	11.94	NO	RURAL
20	20283	OAXACA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.30	45.40	NO	RURAL
20	20284	OAXACA	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	68.99	0.13	NO	RURAL
20	20285	OAXACA	SAN MIGUEL TLACAMAMA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.68	8.29	NO	RURAL
20	20286	OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.99	13.42	NO	RURAL
20	20288	OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	59.37	16.24	NO	RURAL
20	20289	OAXACA	SAN NICOLÁS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	24.01	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20290	OAXACA	SAN NICOLÁS HIDALGO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.86	4.51	NO	RURAL
20	20291	OAXACA	SAN PABLO COATLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.33	11.68	NO	RURAL
20	20292	OAXACA	SAN PABLO CUATRO VENADOS	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	59.14	79.47	NO	RURAL
20	20296	OAXACA	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	16.82	54.35	NO	RURAL
20	20297	OAXACA	SAN PABLO TIJALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	51.96	57.14	NO	RURAL
20	20298	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.31	2.44	NO	INTERFASE
20	20299	OAXACA	SAN PABLO YAGANIZA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.78	0.00	NO	RURAL
20	20300	OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	43.31	12.02	NO	RURAL
20	20301	OAXACA	SAN PEDRO APÓSTOL	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	15.38	0.25	NO	RURAL
20	20302	OAXACA	SAN PEDRO ATOYAC	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.05	24.19	NO	RURAL
20	20303	OAXACA	SAN PEDRO CAJONOS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	18.29	0.00	NO	RURAL
20	20304	OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	31.52	72.91	NO	RURAL
20	20305	OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	3.61	1.04	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20306	OAXACA	SAN PEDRO EL ALTO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.28	51.40	NO	RURAL
20	20307	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	7.30	8.26	NO	RURAL
20	20308	OAXACA	SAN PEDRO HUILOTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	21.83	0.00	NO	INTERFASE
20	20309	OAXACA	SAN PEDRO IXCATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.55	64.63	NO	RURAL
20	20310	OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	15.32	3.60	NO	INTERFASE
20	20311	OAXACA	SAN PEDRO JALTEPETONGO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	55.06	3.93	NO	RURAL
20	20312	OAXACA	SAN PEDRO JICAYÁN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.80	21.78	NO	RURAL
20	20313	OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.52	2.47	NO	RURAL
20	20314	OAXACA	SAN PEDRO JUCHATENGO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	17.44	12.82	NO	RURAL
20	20315	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.79	0.00	NO	RURAL
20	20316	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	40.72	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20317	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	38.53	55.45	NO	RURAL
20	20318	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-5000)	ALTO	12.02	3.46	NO	INTERFASE
20	20319	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	28.51	0.41	NO	RURAL
20	20320	OAXACA	SAN PEDRO MOLINOS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.57	24.65	NO	RURAL
20	20321	OAXACA	SAN PEDRO NOPALA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.97	48.20	NO	RURAL
20	20322	OAXACA	SAN PEDRO OCOPETATILLO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	49.99	0.00	NO	RURAL
20	20323	OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	29.62	44.93	NO	RURAL
20	20324	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	12.21	10.47	NO	INTERFASE
20	20325	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	50.42	30.36	NO	RURAL
20	20326	OAXACA	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	55.97	100.00	NO	RURAL
20	20328	OAXACA	SAN PEDRO TAVICHE	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	51.42	0.21	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20329	OAXACA	SAN PEDRO TEOZACOALCO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	44.60	60.28	NO	RURAL
20	20330	OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	46.16	100.00	NO	RURAL
20	20331	OAXACA	SAN PEDRO TIDAÁ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.41	3.67	NO	RURAL
20	20332	OAXACA	SAN PEDRO TOPILTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	18.59	0.00	NO	RURAL
20	20334	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	[30%-70%)	BAJO	14.90	16.07	NO	INTERFASE
20	20335	OAXACA	SAN PEDRO YANERI	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.94	43.48	NO	RURAL
20	20336	OAXACA	SAN PEDRO YÓLOX	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	12.03	55.27	NO	RURAL
20	20337	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.83	44.43	NO	RURAL
20	20338	OAXACA	VILLA DE ETLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.29	0.00	NO	INTERFASE
20	20340	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.41	9.73	NO	RURAL
20	20343	OAXACA	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.14	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20344	OAXACA	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	36.87	11.00	NO	RURAL
20	20345	OAXACA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	BAJO	18.28	25.64	NO	RURAL
20	20346	OAXACA	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	40.79	1.69	NO	RURAL
20	20347	OAXACA	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	MEDIO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	39.43	20.04	NO	RURAL
20	20348	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.53	35.35	NO	RURAL
20	20349	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	13.30	11.01	NO	RURAL
20	20351	OAXACA	SAN SIMÓN ALMOLONGAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	25.63	34.69	NO	RURAL
20	20352	OAXACA	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	84.33	58.62	NO	RURAL
20	20353	OAXACA	SANTA ANA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.80	0.00	NO	RURAL
20	20354	OAXACA	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	78.51	27.46	NO	RURAL
20	20355	OAXACA	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	37.38	28.63	NO	RURAL
20	20356	OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.64	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20357	OAXACA	SANTA ANA TAVELA	MEDIO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	27.98	0.00	NO	RURAL
20	20358	OAXACA	SANTA ANA TLAPACOYAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.12	0.00	NO	RURAL
20	20359	OAXACA	SANTA ANA YARENI	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.83	0.00	NO	RURAL
20	20360	OAXACA	SANTA ANA ZEGACHE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.11	0.10	NO	RURAL
20	20361	OAXACA	SANTA CATALINA QUIERÍ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	38.13	0.00	NO	RURAL
20	20363	OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.49	31.89	NO	RURAL
20	20364	OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	24.39	29.83	NO	RURAL
20	20365	OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	9.18	82.72	NO	RURAL
20	20366	OAXACA	SANTA CATARINA LOXICHA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	53.21	18.85	NO	RURAL
20	20367	OAXACA	SANTA CATARINA MECHOACÁN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.87	0.00	NO	RURAL
20	20368	OAXACA	SANTA CATARINA MINAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.27	0.00	NO	RURAL
20	20370	OAXACA	SANTA CATARINA TAYATA	BAJO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	20.24	47.58	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20371	OAXACA	SANTA CATARINA TICUÁ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	39.71	0.00	NO	RURAL
20	20372	OAXACA	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	22.60	38.53	NO	RURAL
20	20373	OAXACA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	44.64	28.78	NO	RURAL
20	20374	OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	55.53	0.00	NO	RURAL
20	20376	OAXACA	SANTA CRUZ DE BRAVO	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	14.62	0.00	NO	RURAL
20	20377	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	37.30	83.48	NO	RURAL
20	20378	OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.79	0.54	NO	RURAL
20	20379	OAXACA	SANTA CRUZ NUNDACO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.19	44.73	NO	RURAL
20	20380	OAXACA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	11.38	0.00	NO	RURAL
20	20382	OAXACA	SANTA CRUZ TACAHUA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.34	46.79	NO	RURAL
20	20383	OAXACA	SANTA CRUZ TAYATA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	35.40	54.29	NO	RURAL
20	20384	OAXACA	SANTA CRUZ XITLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	42.10	16.48	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20386	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	53.67	93.40	NO	RURAL
20	20388	OAXACA	SANTA INÉS DEL MONTE	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	51.63	46.00	NO	RURAL
20	20389	OAXACA	SANTA INÉS YATZECHE	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	17.42	0.00	NO	RURAL
20	20391	OAXACA	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	72.94	44.56	NO	RURAL
20	20392	OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	52.72	77.27	NO	RURAL
20	20393	OAXACA	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.44	1.65	NO	RURAL
20	20394	OAXACA	SANTA MARÍA ALOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.33	23.93	NO	RURAL
20	20395	OAXACA	SANTA MARÍA APAZCO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	48.71	39.53	NO	RURAL
20	20396	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	62.51	14.30	NO	RURAL
20	20397	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.14	13.41	NO	INTERFASE
20	20398	OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.48	0.72	NO	RURAL
20	20402	OAXACA	SANTA MARÍA CORTIJO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[70%+)	MEDIO	30.36	0.00	NO	RURAL
20	20406	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	61.97	82.48	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20407	OAXACA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.30	52.86	NO	RURAL
20	20408	OAXACA	SANTA MARÍA DEL ROSARIO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	27.56	20.44	NO	RURAL
20	20410	OAXACA	SANTA MARÍA ECATEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.09	77.15	NO	RURAL
20	20411	OAXACA	SANTA MARÍA GUELACÉ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.35	0.00	NO	INTERFASE
20	20412	OAXACA	SANTA MARÍA GUIENAGATI	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	33.43	27.06	NO	RURAL
20	20414	OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	[30%-70%)	BAJO	17.77	2.67	NO	INTERFASE
20	20415	OAXACA	SANTA MARÍA IPALAPA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.09	5.13	NO	RURAL
20	20416	OAXACA	SANTA MARÍA IXCATLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	62.83	2.82	NO	RURAL
20	20417	OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.04	39.03	NO	RURAL
20	20419	OAXACA	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	9.17	0.00	NO	RURAL
20	20420	OAXACA	SANTA MARÍA LACHIXÍO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	36.11	25.67	NO	RURAL
20	20422	OAXACA	SANTA MARÍA NATIVITAS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.86	28.69	NO	RURAL
20	20423	OAXACA	SANTA MARÍA NDUAYACO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	34.80	87.86	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20424	OAXACA	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	52.20	72.05	NO	RURAL
20	20425	OAXACA	SANTA MARÍA PÁPALO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	39.71	30.56	NO	RURAL
20	20426	OAXACA	SANTA MARÍA PEÑOLES	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	63.19	84.02	NO	RURAL
20	20427	OAXACA	SANTA MARÍA PETAPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.14	6.73	NO	INTERFASE
20	20428	OAXACA	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.31	55.13	NO	RURAL
20	20429	OAXACA	SANTA MARÍA SOLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	44.51	3.23	NO	RURAL
20	20430	OAXACA	SANTA MARÍA TATALTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	28.59	3.47	NO	RURAL
20	20431	OAXACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.85	9.89	NO	RURAL
20	20432	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.68	100.00	NO	INTERFASE
20	20433	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	[30%-70%)	BAJO	47.57	45.58	NO	RURAL
20	20434	OAXACA	SANTA MARÍA TEOPOXCO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	35.18	72.65	NO	RURAL
20	20435	OAXACA	SANTA MARÍA TEPANTLALI	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.22	54.78	NO	RURAL
20	20436	OAXACA	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	30.58	1.56	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20437	OAXACA	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	43.33	57.56	NO	RURAL
20	20438	OAXACA	SANTA MARÍA TLALIXTAC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.20	100.00	NO	RURAL
20	20439	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.72	25.35	NO	RURAL
20	20440	OAXACA	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	10.19	0.00	NO	RURAL
20	20441	OAXACA	SANTA MARÍA XADANI	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.51	0.13	NO	INTERFASE
20	20442	OAXACA	SANTA MARÍA YALINA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	4.80	0.00	NO	RURAL
20	20443	OAXACA	SANTA MARÍA YAVESÍA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	6.22	0.00	NO	RURAL
20	20444	OAXACA	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	46.08	36.38	NO	RURAL
20	20445	OAXACA	SANTA MARÍA YOSOYÚA	MEDIO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.96	82.64	NO	RURAL
20	20446	OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	38.64	73.22	NO	RURAL
20	20447	OAXACA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	36.91	22.16	NO	RURAL
20	20448	OAXACA	SANTA MARÍA ZANIZA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	67.70	100.00	NO	RURAL
20	20449	OAXACA	SANTA MARÍA ZOQUITLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	23.39	44.81	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20450	OAXACA	SANTIAGO AMOLTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	84.45	100.00	NO	RURAL
20	20451	OAXACA	SANTIAGO APOALA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	39.12	73.50	NO	RURAL
20	20452	OAXACA	SANTIAGO APÓSTOL	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	49.61	0.00	NO	RURAL
20	20453	OAXACA	SANTIAGO ASTATA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	12.48	0.05	NO	RURAL
20	20454	OAXACA	SANTIAGO ATITLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.08	57.11	NO	RURAL
20	20455	OAXACA	SANTIAGO AYUQUILILLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	37.97	27.93	NO	RURAL
20	20456	OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.83	0.00	NO	INTERFASE
20	20457	OAXACA	SANTIAGO CAMOTLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.71	100.00	NO	RURAL
20	20458	OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	8.74	0.00	NO	RURAL
20	20460	OAXACA	SANTIAGO CHOÁPAM	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	58.76	45.63	NO	RURAL
20	20461	OAXACA	SANTIAGO DEL RÍO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.58	39.28	NO	RURAL
20	20463	OAXACA	SANTIAGO HUAUCLILLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.41	66.86	NO	RURAL
20	20464	OAXACA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	MEDIO	29.43	4.40	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20465	OAXACA	SANTIAGO IXCUINTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.43	10.21	NO	RURAL
20	20466	OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	72.55	58.23	NO	RURAL
20	20467	OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	MEDIO	25.21	15.24	NO	RURAL
20	20468	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	51.60	76.93	NO	RURAL
20	20469	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.62	36.69	NO	RURAL
20	20470	OAXACA	SANTIAGO LACHIGUIRI	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.38	59.24	NO	RURAL
20	20471	OAXACA	SANTIAGO LALOPA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	14.36	2.09	NO	RURAL
20	20473	OAXACA	SANTIAGO LAXOPA	BAJO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	11.55	16.42	NO	RURAL
20	20474	OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[70%+)	MEDIO	16.31	17.70	NO	RURAL
20	20475	OAXACA	SANTIAGO MATATLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.48	7.72	NO	RURAL
20	20477	OAXACA	SANTIAGO MINAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.04	65.56	NO	RURAL
20	20478	OAXACA	SANTIAGO NACALTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.86	37.65	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20479	OAXACA	SANTIAGO NEJAPILLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	ALTO	38.29	10.34	NO	RURAL
20	20480	OAXACA	SANTIAGO NUNDICHE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	55.89	49.81	NO	RURAL
20	20481	OAXACA	SANTIAGO NUYOÓ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	26.56	81.14	NO	RURAL
20	20482	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	[30%-70%)	ALTO	17.87	3.58	NO	INTERFASE
20	20483	OAXACA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	30.73	0.00	NO	INTERFASE
20	20484	OAXACA	SANTIAGO TAMAZOLA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.42	20.75	NO	RURAL
20	20485	OAXACA	SANTIAGO TAPEXTLA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[70%+)	BAJO	42.40	46.08	NO	RURAL
20	20487	OAXACA	SANTIAGO TENANGO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.57	38.96	NO	RURAL
20	20488	OAXACA	SANTIAGO TEPETLAPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	17.47	24.62	NO	RURAL
20	20489	OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.69	67.45	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20490	OAXACA	SANTIAGO TEXCALCINGO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	44.99	74.85	NO	RURAL
20	20491	OAXACA	SANTIAGO TEXTITLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.45	100.00	NO	RURAL
20	20492	OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.67	57.74	NO	RURAL
20	20494	OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	58.83	87.68	NO	RURAL
20	20495	OAXACA	SANTIAGO XANICA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	52.25	72.53	NO	RURAL
20	20497	OAXACA	SANTIAGO YAITEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	66.27	0.00	NO	RURAL
20	20498	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.33	53.22	NO	RURAL
20	20500	OAXACA	SANTIAGO YOSONDÚA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.37	60.34	NO	RURAL
20	20501	OAXACA	SANTIAGO YUCUYACHI	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	15.08	0.30	NO	RURAL
20	20502	OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	59.64	32.13	NO	RURAL
20	20503	OAXACA	SANTIAGO ZOOCHILA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	12.40	0.00	NO	RURAL
20	20504	OAXACA	NUEVO ZOQUIÁPAM	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.45	22.01	NO	RURAL
20	20506	OAXACA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	30.63	0.38	NO	RURAL
20	20507	OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[70%+)	BAJO	35.63	19.14	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20509	OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.21	56.45	NO	RURAL
20	20510	OAXACA	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	25.90	30.92	NO	RURAL
20	20511	OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAÁ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.12	92.05	NO	RURAL
20	20512	OAXACA	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.17	1.27	NO	RURAL
20	20513	OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	21.34	30.30	NO	RURAL
20	20514	OAXACA	SANTO DOMINGO ROAYAGA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	60.98	100.00	NO	RURAL
20	20516	OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	25.56	12.89	NO	RURAL
20	20517	OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	43.58	48.02	NO	RURAL
20	20518	OAXACA	SANTO DOMINGO TLATAYÁPAM	BAJO	MEDIO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	30.71	0.00	NO	RURAL
20	20519	OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.60	0.00	NO	INTERFASE
20	20521	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	39.68	72.80	NO	RURAL
20	20522	OAXACA	SANTO DOMINGO XAGACÍA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	37.76	14.52	NO	RURAL
20	20524	OAXACA	SANTO DOMINGO YODOHINO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	SIN DATO	37.68	0.00	NO	RURAL
20	20526	OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.10	46.48	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20527	OAXACA	SANTOS REYES PÁPALO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	58.32	22.77	NO	RURAL
20	20528	OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.38	2.10	NO	RURAL
20	20529	OAXACA	SANTOS REYES YUCUNÁ	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.36	37.92	NO	RURAL
20	20530	OAXACA	SANTO TOMÁS JALIEZA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.86	65.77	NO	RURAL
20	20531	OAXACA	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.82	0.00	NO	INTERFASE
20	20532	OAXACA	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	55.65	52.19	NO	RURAL
20	20533	OAXACA	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.31	16.51	NO	INTERFASE
20	20534	OAXACA	SAN VICENTE COATLÁN	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	52.11	4.38	NO	RURAL
20	20535	OAXACA	SAN VICENTE LACHIXÍO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	63.47	50.48	NO	RURAL
20	20537	OAXACA	SILACAYOÁPAM	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.74	31.12	NO	RURAL
20	20538	OAXACA	SITIO DE XITLAPEHUA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	21.86	0.00	NO	RURAL
20	20541	OAXACA	TANETZE DE ZARAGOZA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	16.69	38.25	NO	RURAL
20	20542	OAXACA	TANICHE	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	24.03	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20543	OAXACA	TATALTEPEC DE VALDÉS	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	58.30	9.60	NO	RURAL
20	20544	OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	33.57	13.28	NO	RURAL
20	20545	OAXACA	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.75	3.09	NO	INTERFASE
20	20546	OAXACA	TEOTITLÁN DEL VALLE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.76	0.00	NO	INTERFASE
20	20548	OAXACA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.71	20.51	NO	RURAL
20	20549	OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.22	13.34	NO	RURAL
20	20550	OAXACA	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.46	0.00	NO	INTERFASE
20	20552	OAXACA	TLACOTEPEC PLUMAS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	ALTO	24.22	0.00	NO	RURAL
20	20554	OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.93	51.54	NO	RURAL
20	20555	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.90	0.00	NO	INTERFASE
20	20557	OAXACA	UNIÓN HIDALGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	12.26	0.17	NO	INTERFASE
20	20558	OAXACA	VALERIO TRUJANO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	BAJO	16.55	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20559	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.74	40.85	NO	RURAL
20	20560	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.71	7.30	NO	RURAL
20	20561	OAXACA	YAXE	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	29.04	0.00	NO	RURAL
20	20562	OAXACA	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	20.41	0.00	NO	RURAL
20	20563	OAXACA	YOGANA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.95	1.61	NO	RURAL
20	20564	OAXACA	YUTANDUCHI DE GUERRERO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	49.86	9.87	NO	RURAL
20	20565	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	18.08	0.00	NO	INTERFASE
20	20566	OAXACA	SAN MATEO YUCUTINDOO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.34	73.44	NO	RURAL
20	20567	OAXACA	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.90	51.42	NO	RURAL
20	20568	OAXACA	ZAPOTITLÁN PALMAS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.36	0.00	NO	RURAL
20	20569	OAXACA	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.87	53.58	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
20	20570	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.55	15.87	NO	INTERFASE
21	21001	PUEBLA	ACAJETE	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	25.04	0.50	NO	INTERFASE
21	21002	PUEBLA	ACATENO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	13.98	14.10	NO	RURAL
21	21003	PUEBLA	ACATLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.10	9.99	NO	INTERFASE
21	21004	PUEBLA	ACATZINGO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	18.97	0.10	NO	INTERFASE
21	21005	PUEBLA	ACTEOPAN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	37.47	21.92	NO	RURAL
21	21006	PUEBLA	AHUACATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.79	32.57	NO	RURAL
21	21007	PUEBLA	AHUATLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.63	27.48	NO	RURAL
21	21008	PUEBLA	AHUAZOTEPEC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.37	9.58	NO	INTERFASE
21	21009	PUEBLA	AHUEHUETITLA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	12.36	18.21	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21010	PUEBLA	AJALPAN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.79	22.68	NO	RURAL
21	21011	PUEBLA	ALBINO ZERTUCHE	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.05	2.86	NO	RURAL
21	21013	PUEBLA	ALTEPEXI	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.10	0.00	NO	INTERFASE
21	21014	PUEBLA	AMIXTLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.55	10.95	NO	RURAL
21	21015	PUEBLA	AMOZOC	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	12.19	1.38	NO	INTERFASE
21	21017	PUEBLA	ATEMPAN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	26.55	0.00	NO	INTERFASE
21	21018	PUEBLA	ATEXCAL	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.00	41.07	NO	RURAL
21	21020	PUEBLA	ATOYATEMPAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.67	0.00	NO	INTERFASE
21	21022	PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.66	3.13	NO	RURAL
21	21023	PUEBLA	ATZITZINTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	26.63	12.94	NO	RURAL
21	21025	PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.82	28.28	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21026	PUEBLA	CALPAN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.16	0.01	NO	INTERFASE
21	21027	PUEBLA	CALTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.41	49.20	NO	RURAL
21	21028	PUEBLA	CAMOCUAUTLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	35.46	6.82	NO	RURAL
21	21029	PUEBLA	CAXHUACAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.05	0.00	NO	INTERFASE
21	21030	PUEBLA	COATEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	21.58	0.00	NO	RURAL
21	21031	PUEBLA	COATZINGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.70	0.32	NO	RURAL
21	21032	PUEBLA	COHETZALA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.11	2.32	NO	RURAL
21	21033	PUEBLA	COHUECAN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.99	19.90	NO	RURAL
21	21034	PUEBLA	CORONANGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	15.64	2.91	NO	INTERFASE
21	21035	PUEBLA	COXCATLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	23.83	27.65	NO	RURAL
21	21036	PUEBLA	COYOMEAPAN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.69	71.69	NO	RURAL
21	21038	PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.95	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21039	PUEBLA	CUAUTEMPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.74	56.30	NO	RURAL
21	21040	PUEBLA	CUAUTINCHÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.09	0.33	NO	INTERFASE
21	21042	PUEBLA	CUAYUCA DE ANDRADE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.96	38.67	NO	RURAL
21	21043	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	28.94	37.43	NO	RURAL
21	21046	PUEBLA	CHAPULCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.81	3.14	NO	INTERFASE
21	21048	PUEBLA	CHIAUTZINGO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.51	0.18	NO	INTERFASE
21	21049	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.36	60.52	NO	RURAL
21	21050	PUEBLA	CHICHIQUILA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	36.11	41.68	NO	RURAL
21	21052	PUEBLA	CHIGMECATITLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	21.18	0.00	NO	RURAL
21	21054	PUEBLA	CHIGNAUTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	18.12	2.77	NO	INTERFASE
21	21055	PUEBLA	CHILA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	25.03	6.97	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21057	PUEBLA	HONEY	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.28	22.13	NO	RURAL
21	21058	PUEBLA	CHILCHOTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	35.75	11.22	NO	RURAL
21	21059	PUEBLA	CHINANTLA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.53	8.64	NO	INTERFASE
21	21060	PUEBLA	DOMINGO ARENAS	BAJO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.02	0.36	NO	INTERFASE
21	21061	PUEBLA	ELOXOCHITLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	60.88	47.18	NO	RURAL
21	21064	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.83	29.31	NO	RURAL
21	21065	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.06	0.00	NO	INTERFASE
21	21066	PUEBLA	GUADALUPE	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.17	36.15	NO	RURAL
21	21068	PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.58	77.01	NO	RURAL
21	21069	PUEBLA	HUAQUECHULA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.08	1.86	NO	INTERFASE
21	21070	PUEBLA	HUATLATLAUCA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.55	15.28	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21071	PUEBLA	HUAUCHINANGO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	17.82	7.33	NO	INTERFASE
21	21072	PUEBLA	HUEHUETLA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	36.14	53.63	NO	RURAL
21	21073	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL CHICO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.06	2.62	NO	INTERFASE
21	21074	PUEBLA	HUEJOTZINGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	12.59	0.92	NO	INTERFASE
21	21075	PUEBLA	HUEYAPAN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	27.10	5.45	NO	RURAL
21	21076	PUEBLA	HUEYTAMALCO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.91	38.03	NO	RURAL
21	21077	PUEBLA	HUEYTLALPAN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	37.77	64.06	NO	RURAL
21	21078	PUEBLA	HUITZILAN DE SERDÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	43.29	44.33	NO	RURAL
21	21080	PUEBLA	ATLEQUIZAYAN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.14	0.00	NO	RURAL
21	21081	PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.49	36.92	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21083	PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	15.68	36.34	NO	RURAL
21	21084	PUEBLA	IXTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.34	10.99	NO	RURAL
21	21086	PUEBLA	JALPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.06	16.25	NO	RURAL
21	21087	PUEBLA	JOLALPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.47	4.57	NO	RURAL
21	21088	PUEBLA	JONOTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.51	26.07	NO	RURAL
21	21089	PUEBLA	JOPALA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.06	42.26	NO	RURAL
21	21090	PUEBLA	JUAN C. BONILLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	10.45	0.18	NO	INTERFASE
21	21091	PUEBLA	JUAN GALINDO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	10.10	0.74	NO	INTERFASE
21	21092	PUEBLA	JUAN N. MÉNDEZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.28	8.96	NO	RURAL
21	21093	PUEBLA	LAFRAGUA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.23	3.06	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21095	PUEBLA	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	28.16	0.46	NO	RURAL
21	21096	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	12.70	6.11	NO	INTERFASE
21	21098	PUEBLA	MOLCAXAC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.62	0.03	NO	RURAL
21	21099	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.48	2.26	NO	RURAL
21	21100	PUEBLA	NAUPAN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.93	15.03	NO	RURAL
21	21101	PUEBLA	NAUZONTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.61	0.00	NO	RURAL
21	21103	PUEBLA	NICOLÁS BRAVO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	17.71	4.77	NO	INTERFASE
21	21104	PUEBLA	NOPALUCAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.62	0.20	NO	INTERFASE
21	21106	PUEBLA	OCOYUCAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.45	0.60	NO	INTERFASE
21	21107	PUEBLA	OLINTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.75	59.73	NO	RURAL
21	21108	PUEBLA	ORIENTAL	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.76	0.08	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21109	PUEBLA	PAHUATLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	29.12	21.20	NO	RURAL
21	21110	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.88	0.65	NO	INTERFASE
21	21111	PUEBLA	PANTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.08	21.32	NO	RURAL
21	21112	PUEBLA	PETLALCINGO	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	25.04	35.03	NO	RURAL
21	21113	PUEBLA	PIAXTLA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.92	5.45	NO	RURAL
21	21115	PUEBLA	QUECHOLAC	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.73	0.13	NO	INTERFASE
21	21116	PUEBLA	QUIMIXTLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.72	49.07	NO	RURAL
21	21118	PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.76	0.00	NO	INTERFASE
21	21120	PUEBLA	SAN ANTONIO CAÑADA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	32.80	11.87	NO	RURAL
21	21121	PUEBLA	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.36	51.65	NO	RURAL
21	21123	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.43	71.45	NO	RURAL
21	21124	PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	23.59	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21126	PUEBLA	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.87	0.00	NO	INTERFASE
21	21127	PUEBLA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	11.64	11.79	NO	RURAL
21	21128	PUEBLA	SAN JOSÉ CHIAPA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.08	0.04	NO	INTERFASE
21	21129	PUEBLA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.29	0.00	NO	RURAL
21	21130	PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.64	1.08	NO	INTERFASE
21	21132	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	11.61	0.00	NO	INTERFASE
21	21135	PUEBLA	SAN MIGUEL IXITLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	18.60	0.38	NO	RURAL
21	21136	PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.88	0.00	NO	INTERFASE
21	21137	PUEBLA	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.35	0.20	NO	INTERFASE
21	21138	PUEBLA	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.52	0.00	NO	INTERFASE
21	21139	PUEBLA	SAN PABLO ANICANO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.15	20.64	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21142	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.51	0.79	NO	INTERFASE
21	21143	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.59	0.14	NO	INTERFASE
21	21144	PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	22.12	0.58	NO	INTERFASE
21	21145	PUEBLA	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	50.90	72.64	NO	RURAL
21	21146	PUEBLA	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	21.13	0.00	NO	RURAL
21	21147	PUEBLA	SANTA INÉS AHUATEMPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.50	16.95	NO	RURAL
21	21148	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	23.83	0.00	NO	INTERFASE
21	21150	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL GRANDE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.53	19.13	NO	RURAL
21	21151	PUEBLA	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.15	0.00	NO	INTERFASE
21	21155	PUEBLA	TECOMATLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.28	24.22	NO	INTERFASE
21	21157	PUEBLA	TEHUITZINGO	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	19.09	9.01	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21158	PUEBLA	TENAMPULCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.40	26.18	NO	RURAL
21	21159	PUEBLA	TEOPANTLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	43.19	24.43	NO	RURAL
21	21160	PUEBLA	TEOTLALCO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	15.17	0.00	NO	RURAL
21	21162	PUEBLA	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	50.73	0.00	NO	RURAL
21	21163	PUEBLA	TEPATLAXCO DE HIDALGO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	18.29	0.03	NO	INTERFASE
21	21165	PUEBLA	TEPEMAXALCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.06	32.81	NO	RURAL
21	21166	PUEBLA	TEPEOJUMA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.10	4.77	NO	INTERFASE
21	21167	PUEBLA	TEPETZINTLA	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	34.13	46.88	NO	RURAL
21	21168	PUEBLA	TEPEXCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.18	3.30	NO	RURAL
21	21169	PUEBLA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.78	13.88	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21170	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	13.99	0.21	NO	INTERFASE
21	21172	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	22.08	27.37	NO	RURAL
21	21175	PUEBLA	TIANGUISMANALCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	26.69	0.00	NO	INTERFASE
21	21177	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	17.71	8.10	NO	INTERFASE
21	21178	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	31.94	74.28	NO	RURAL
21	21179	PUEBLA	TLACHICHUCA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.91	0.78	NO	INTERFASE
21	21182	PUEBLA	TLANEPANTLA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.28	0.00	NO	INTERFASE
21	21183	PUEBLA	TLAOLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	37.86	36.85	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21184	PUEBLA	TLAPACOYA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.35	12.11	NO	RURAL
21	21185	PUEBLA	TLAPANALÁ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.54	0.00	NO	INTERFASE
21	21186	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	11.90	14.57	NO	INTERFASE
21	21187	PUEBLA	TLAXCO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.36	60.07	NO	RURAL
21	21188	PUEBLA	TOCHIMILCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.35	13.63	NO	RURAL
21	21190	PUEBLA	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.54	0.00	NO	RURAL
21	21191	PUEBLA	TULCINGO	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.06	9.14	NO	INTERFASE
21	21192	PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.41	11.23	NO	RURAL
21	21193	PUEBLA	TZICATLACOYAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.39	1.81	NO	RURAL
21	21194	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.69	3.56	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21195	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.99	31.70	NO	RURAL
21	21196	PUEBLA	XAYACATLÁN DE BRAVO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.10	8.85	NO	RURAL
21	21197	PUEBLA	XICOTEPEC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	17.23	9.68	NO	INTERFASE
21	21198	PUEBLA	XICOTLÁN	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	18.07	0.00	NO	RURAL
21	21200	PUEBLA	XOCHIAPULCO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.93	43.31	NO	RURAL
21	21201	PUEBLA	XOCHILTEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.52	44.71	NO	RURAL
21	21202	PUEBLA	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.79	27.54	NO	RURAL
21	21203	PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.69	3.76	NO	INTERFASE
21	21204	PUEBLA	YAONÁHUAC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	12.01	2.13	NO	INTERFASE
21	21205	PUEBLA	YEHUALTEPEC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.49	0.22	NO	INTERFASE
21	21206	PUEBLA	ZACAPALA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.56	11.32	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
21	21207	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.50	10.51	NO	INTERFASE
21	21208	PUEBLA	ZACATLÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	17.33	12.49	NO	INTERFASE
21	21209	PUEBLA	ZAPOTITLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.57	10.75	NO	INTERFASE
21	21210	PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.32	0.00	NO	RURAL
21	21211	PUEBLA	ZARAGOZA	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.00	0.00	NO	INTERFASE
21	21212	PUEBLA	ZAUTLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.82	14.79	NO	RURAL
21	21213	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.17	50.71	NO	RURAL
21	21214	PUEBLA	ZINACATEPEC	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	21.61	0.00	NO	INTERFASE
21	21215	PUEBLA	ZONGOZOTLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.70	2.34	NO	RURAL
21	21216	PUEBLA	ZOQUIAPAN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.70	8.85	NO	RURAL
21	21217	PUEBLA	ZOQUITLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.84	41.69	NO	RURAL
22	22002	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	13.63	47.04	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
22	22009	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.83	13.51	NO	INTERFASE
22	22010	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	11.05	26.86	NO	RURAL
22	22011	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-5000)	ALTO	2.70	0.52	NO	INTERFASE
22	22012	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.65	1.52	NO	INTERFASE
22	22015	QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	6.99	42.47	NO	INTERFASE
22	22016	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.48	2.57	NO	INTERFASE
23	23001	QUINTANA ROO	COZUMEL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	5.06	0.00	NO	INTERFASE
23	23002	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	31.66	2.96	NO	INTERFASE
23	23003	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.97	65.39	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
23	23004	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	9.69	1.24	NO	INTERFASE
23	23006	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	25.09	2.77	NO	RURAL
23	23007	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	20.04	7.18	NO	INTERFASE
23	23008	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	4.28	0.96	NO	INTERFASE
23	23009	QUINTANA ROO	TULUM	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	18.80	1.10	NO	INTERFASE
23	23010	QUINTANA ROO	BACALAR	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	24.12	3.83	NO	INTERFASE
23	23011	QUINTANA ROO	PUERTO MORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	8.74	0.17	NO	INTERFASE
24	24001	SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO DEL SONIDO 13	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.65	12.12	NO	INTERFASE
24	24002	SAN LUIS POTOSÍ	ALAQUINES	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.56	13.06	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
24	24003	SAN LUIS POTOSÍ	AQUISMÓN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	48.99	15.79	NO	RURAL
24	24005	SAN LUIS POTOSÍ	CÁRDENAS	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.95	4.01	NO	INTERFASE
24	24006	SAN LUIS POTOSÍ	CATORCE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	9.70	35.09	NO	RURAL
24	24007	SAN LUIS POTOSÍ	CEDRAL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.28	4.16	NO	INTERFASE
24	24008	SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.75	4.63	NO	INTERFASE
24	24009	SAN LUIS POTOSÍ	CERRO DE SAN PEDRO	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.36	0.00	NO	INTERFASE
24	24010	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	14.79	9.41	NO	INTERFASE
24	24011	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.35	0.32	NO	INTERFASE
24	24012	SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	31.39	9.98	NO	RURAL
24	24013	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	7.06	4.26	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
24	24014	SAN LUIS POTOSÍ	COXCATLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	22.76	31.44	NO	RURAL
24	24016	SAN LUIS POTOSÍ	EBANO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	12.86	2.05	NO	INTERFASE
24	24017	SAN LUIS POTOSÍ	GUADALCÁZAR	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	21.78	13.61	NO	RURAL
24	24018	SAN LUIS POTOSÍ	HUEHUETLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	22.66	8.51	NO	RURAL
24	24020	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.36	0.48	NO	INTERFASE
24	24023	SAN LUIS POTOSÍ	RAYÓN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	14.54	6.69	NO	INTERFASE
24	24024	SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	11.45	6.15	NO	INTERFASE
24	24025	SAN LUIS POTOSÍ	SALINAS	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.52	7.15	NO	INTERFASE
24	24026	SAN LUIS POTOSÍ	SAN ANTONIO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	37.21	1.93	NO	RURAL
24	24027	SAN LUIS POTOSÍ	SAN CIRO DE ACOSTA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.83	8.06	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
24	24029	SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	30.31	3.51	NO	RURAL
24	24031	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	37.84	49.66	NO	RURAL
24	24032	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.15	13.76	NO	INTERFASE
24	24034	SAN LUIS POTOSÍ	SAN VICENTE TANCUAYALAB	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	24.40	9.33	NO	RURAL
24	24036	SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	20.91	25.01	NO	RURAL
24	24037	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	26.01	2.72	NO	RURAL
24	24038	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPACÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	27.93	5.34	NO	RURAL
24	24039	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLÓN CORONA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	36.94	8.55	NO	RURAL
24	24040	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	21.00	8.37	NO	INTERFASE
24	24041	SAN LUIS POTOSÍ	TANLAJÁS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	42.43	11.12	NO	RURAL
24	24042	SAN LUIS POTOSÍ	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	25.82	0.08	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
24	24043	SAN LUIS POTOSÍ	TIERRA NUEVA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	11.86	11.22	NO	RURAL
24	24046	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARRIAGA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.77	2.20	NO	INTERFASE
24	24047	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	12.44	30.73	NO	RURAL
24	24050	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.34	5.07	NO	INTERFASE
24	24051	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA HIDALGO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.13	0.94	NO	INTERFASE
24	24053	SAN LUIS POTOSÍ	AXTLA DE TERRAZAS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	28.50	1.07	NO	RURAL
24	24054	SAN LUIS POTOSÍ	XILITLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	29.40	29.13	NO	RURAL
24	24055	SAN LUIS POTOSÍ	ZARAGOZA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.89	4.09	NO	INTERFASE
24	24056	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARISTA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.74	2.98	NO	INTERFASE
24	24057	SAN LUIS POTOSÍ	MATLAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	28.29	5.37	NO	RURAL
24	24058	SAN LUIS POTOSÍ	EL NARANJO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.15	6.23	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
24	24059	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE POZOS					ALTO	0.00	0.00	SÍ	
25	25001	SINALOA	AHOME	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	2.44	0.92	NO	INTERFASE
25	25002	SINALOA	ANGOSTURA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.12	1.27	NO	INTERFASE
25	25003	SINALOA	BADIRAGUATO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.46	55.94	NO	RURAL
25	25008	SINALOA	ELOTA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.68	5.16	NO	INTERFASE
25	25009	SINALOA	ESCUINAPA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.73	0.61	NO	INTERFASE
25	25011	SINALOA	GUASAVE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	4.47	1.97	NO	INTERFASE
25	25016	SINALOA	SAN IGNACIO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.19	13.30	NO	RURAL
25	25018	SINALOA	NAVOLATO	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	4.07	0.59	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
25	25019	SINALOA	ELDORADO					BAJO	0.00	0.00	SÍ	
25	25020	SINALOA	JUAN JOSÉ RÍOS					BAJO	0.00	0.00	SÍ	
26	26003	SONORA	ÁLAMOS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	15.31	36.45	NO	RURAL
26	26004	SONORA	ALTAR	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.98	1.60	NO	INTERFASE
26	26005	SONORA	ARIVECHI	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.26	33.47	NO	INTERFASE
26	26007	SONORA	ATIL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.65	0.48	NO	INTERFASE
26	26008	SONORA	BACADÉHUACHI	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	4.33	100.00	NO	INTERFASE
26	26009	SONORA	BACANORA	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.14	33.73	NO	INTERFASE
26	26010	SONORA	BACERAC	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	5.00	100.00	NO	INTERFASE
26	26012	SONORA	BÁCUM	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.38	2.89	NO	INTERFASE
26	26015	SONORA	BAVISPE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	7.16	100.00	NO	INTERFASE
26	26016	SONORA	BENJAMÍN HILL	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.30	1.20	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
26	26017	SONORA	CABORCA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	3.59	6.54	NO	INTERFASE
26	26018	SONORA	CAJEME	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	2.71	0.47	NO	INTERFASE
26	26023	SONORA	CUMPAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.57	7.58	NO	INTERFASE
26	26026	SONORA	ETCHOJOA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	15.21	6.34	NO	INTERFASE
26	26028	SONORA	GRANADOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	0.59	100.00	NO	INTERFASE
26	26029	SONORA	GUAYMAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	6.48	2.19	NO	INTERFASE
26	26031	SONORA	HUACHINERA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	MEDIO	4.07	100.00	NO	INTERFASE
26	26032	SONORA	HUÁSABAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	1.06	100.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
26	26036	SONORA	MAGDALENA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.44	0.22	NO	INTERFASE
26	26037	SONORA	MAZATÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.53	2.63	NO	INTERFASE
26	26038	SONORA	MOCTEZUMA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.38	1.41	NO	INTERFASE
26	26040	SONORA	NÁCORI CHICO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	10.13	100.00	NO	RURAL
26	26045	SONORA	OPODEPE	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.44	22.48	NO	INTERFASE
26	26049	SONORA	QUIRIEGO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.51	44.01	NO	RURAL
26	26050	SONORA	RAYÓN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.15	12.57	NO	INTERFASE
26	26052	SONORA	SAHUARIPA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.50	17.04	NO	INTERFASE
26	26053	SONORA	SAN FELIPE DE JESÚS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	0.31	0.00	NO	INTERFASE
26	26054	SONORA	SAN JAVIER	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	2.16	98.88	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
26	26055	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	4.80	0.25	NO	INTERFASE
26	26056	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.85	1.23	NO	INTERFASE
26	26059	SONORA	SANTA CRUZ	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	2.73	53.57	NO	INTERFASE
26	26060	SONORA	SÁRIC	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.42	51.12	NO	INTERFASE
26	26061	SONORA	SOYOPA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	3.39	50.58	NO	INTERFASE
26	26064	SONORA	TRINCHERAS	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.50	5.72	NO	INTERFASE
26	26065	SONORA	TUBUTAMA	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.74	5.63	NO	RURAL
26	26066	SONORA	URES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.40	6.74	NO	INTERFASE
26	26067	SONORA	VILLA HIDALGO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	1.93	100.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
26	26069	SONORA	YÉCORA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	27.78	38.93	NO	RURAL
26	26070	SONORA	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	5.29	3.12	NO	INTERFASE
26	26071	SONORA	BENITO JUÁREZ	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.64	0.25	NO	INTERFASE
26	26072	SONORA	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	13.01	5.85	NO	INTERFASE
27	27001	TABASCO	BALANCÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.74	25.10	NO	RURAL
27	27003	TABASCO	CENTLA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	35.20	6.42	NO	INTERFASE
27	27006	TABASCO	CUNDUACÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	16.42	0.25	NO	INTERFASE
27	27008	TABASCO	HUIMANGUILLO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	16.90	6.05	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
27	27009	TABASCO	JALAPA	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	10.54	2.15	NO	INTERFASE
27	27010	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	17.85	0.00	NO	INTERFASE
27	27011	TABASCO	JONUTA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.99	29.41	NO	RURAL
27	27012	TABASCO	MACUSPANA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	24.47	9.74	NO	INTERFASE
27	27013	TABASCO	NACAJUCA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	11.08	0.07	NO	INTERFASE
27	27015	TABASCO	TACOTALPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	18.98	15.67	NO	INTERFASE
27	27016	TABASCO	TEAPA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.63	1.45	NO	INTERFASE
27	27017	TABASCO	TENOSIQUE	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	ALTO	11.82	17.20	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
28	28006	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.22	70.68	NO	RURAL
28	28008	TAMAULIPAS	CASAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	12.09	42.14	NO	RURAL
28	28013	TAMAULIPAS	GÜÉMEZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.59	15.23	NO	RURAL
28	28026	TAMAULIPAS	MIQUIHUANA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.49	8.61	NO	RURAL
28	28030	TAMAULIPAS	PADILLA	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	7.20	1.15	NO	INTERFASE
28	28034	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.59	52.42	NO	RURAL
28	28035	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	10.55	4.46	NO	INTERFASE
28	28036	TAMAULIPAS	SAN NICOLÁS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.13	72.68	NO	SIN DATOS
28	28041	TAMAULIPAS	VICTORIA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.74	0.66	NO	INTERFASE
29	29004	TLAXCALA	ATLTZAYANCA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.06	1.20	NO	INTERFASE
29	29007	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.86	0.00	NO	INTERFASE
29	29017	TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.30	0.03	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
29	29025	TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	17.98	0.07	NO	INTERFASE
29	29027	TLAXCALA	TENANCINGO	MUY BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.56	0.00	NO	INTERFASE
29	29037	TLAXCALA	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.13	0.00	NO	INTERFASE
29	29048	TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO	MUY BAJO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	0.00	0.00	NO	SIN DATOS
30	30001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.67	19.04	NO	INTERFASE
30	30005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	7.63	20.73	NO	INTERFASE
30	30006	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	30.54	9.57	NO	RURAL
30	30008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALPATLÁHUAC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.83	10.75	NO	RURAL
30	30010	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.14	19.13	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.60	0.09	NO	INTERFASE
30	30018	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AQUILA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	40.37	20.53	NO	RURAL
30	30019	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.20	51.61	NO	RURAL
30	30020	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	53.73	18.86	NO	RURAL
30	30021	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.40	4.86	NO	INTERFASE
30	30022	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.15	11.31	NO	INTERFASE
30	30023	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.10	24.11	NO	RURAL
30	30024	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALTETELA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.37	5.02	NO	RURAL
30	30025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AYAHUALULCO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.15	17.66	NO	RURAL
30	30026	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	5.86	0.03	NO	INTERFASE
30	30027	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BENITO JUÁREZ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.85	48.96	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30029	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CALCAHUALCO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.11	19.36	NO	RURAL
30	30030	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMERINO Z. MENDOZA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	21.85	0.00	NO	INTERFASE
30	30031	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARRILLO PUERTO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.11	17.35	NO	RURAL
30	30032	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CATEMACO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	27.84	16.43	NO	INTERFASE
30	30033	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	25.10	21.31	NO	RURAL
30	30035	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CITLALTÉPETL	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	31.57	4.99	NO	RURAL
30	30036	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.01	9.58	NO	INTERFASE
30	30037	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COAHUITLÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.21	0.12	NO	RURAL
30	30041	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COETZALA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.45	0.00	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30042	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COLIPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.82	48.60	NO	RURAL
30	30043	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.97	3.79	NO	RURAL
30	30044	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-5000)	ALTO	6.37	0.98	NO	INTERFASE
30	30045	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	8.31	2.00	NO	INTERFASE
30	30046	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.00	20.67	NO	RURAL
30	30047	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	37.16	18.40	NO	RURAL
30	30050	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.96	21.79	NO	RURAL
30	30051	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.02	34.53	NO	RURAL
30	30052	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUICHAPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	19.26	0.00	NO	INTERFASE
30	30055	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHALMA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.96	12.40	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30056	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONAMEL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.04	55.73	NO	RURAL
30	30057	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.83	58.29	NO	RURAL
30	30058	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.23	61.48	NO	RURAL
30	30059	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMECA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.18	1.52	NO	INTERFASE
30	30060	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.61	9.34	NO	INTERFASE
30	30061	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	25.32	27.97	NO	INTERFASE
30	30062	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMÁN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.75	1.31	NO	INTERFASE
30	30063	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.86	20.32	NO	RURAL
30	30064	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHUMATLÁN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	45.38	14.02	NO	RURAL
30	30066	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	25.35	10.20	NO	RURAL
30	30067	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FILOMENO MATA	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.96	6.54	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30070	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.35	76.90	NO	RURAL
30	30071	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.78	5.02	NO	INTERFASE
30	30072	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	21.35	37.94	NO	RURAL
30	30073	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	26.26	36.21	NO	RURAL
30	30074	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.52	0.00	NO	INTERFASE
30	30075	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.06	20.70	NO	INTERFASE
30	30076	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLÁN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	42.86	76.80	NO	RURAL
30	30078	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXCATEPEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.96	21.00	NO	RURAL
30	30079	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACÁN DE LOS REYES	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.66	35.77	NO	RURAL
30	30080	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.85	20.80	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30081	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	19.98	0.00	NO	INTERFASE
30	30083	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DE MADERO	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.63	52.74	NO	RURAL
30	30086	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.96	15.59	NO	INTERFASE
30	30089	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JÁLTIPAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.83	5.31	NO	INTERFASE
30	30091	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.08	41.09	NO	RURAL
30	30092	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XICO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.34	11.76	NO	INTERFASE
30	30094	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.14	26.60	NO	INTERFASE
30	30095	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	16.11	29.80	NO	RURAL
30	30098	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAGDALENA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	33.80	0.00	NO	RURAL
30	30099	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	23.92	0.93	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30101	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARIANO ESCOBEDO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	33.36	0.83	NO	INTERFASE
30	30103	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECATLÁN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	50.11	40.59	NO	RURAL
30	30104	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.69	20.14	NO	RURAL
30	30106	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIAHUATLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.61	3.66	NO	INTERFASE
30	30107	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS MINAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	28.09	92.54	NO	RURAL
30	30110	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	52.43	44.20	NO	RURAL
30	30113	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	25.92	0.11	NO	RURAL
30	30115	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	15.21	0.74	NO	INTERFASE
30	30116	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.71	3.09	NO	INTERFASE
30	30117	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.47	9.50	NO	INTERFASE
30	30119	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTATITLÁN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	9.93	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30120	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.79	0.00	NO	INTERFASE
30	30121	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	6.86	40.53	NO	RURAL
30	30122	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAJAPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.98	8.03	NO	RURAL
30	30124	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	21.61	9.18	NO	RURAL
30	30127	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	55.56	9.27	NO	RURAL
30	30128	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	13.11	0.30	NO	INTERFASE
30	30129	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLATÓN SÁNCHEZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	20.58	16.88	NO	RURAL
30	30130	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.77	35.63	NO	RURAL
30	30132	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.57	10.34	NO	INTERFASE
30	30135	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL DELGADO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	28.95	1.50	NO	INTERFASE
30	30137	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LOS REYES	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.57	53.58	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30139	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SALTABARRANCA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.73	14.92	NO	INTERFASE
30	30140	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	37.07	6.86	NO	RURAL
30	30141	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	31.40	5.49	NO	RURAL
30	30143	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.70	24.44	NO	RURAL
30	30144	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	27.38	19.76	NO	INTERFASE
30	30145	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.65	4.40	NO	INTERFASE
30	30146	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.02	0.00	NO	INTERFASE
30	30147	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	62.50	4.67	NO	RURAL
30	30148	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD DE DOBLADO	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.47	13.88	NO	INTERFASE
30	30149	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	47.81	11.43	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30150	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMALÍN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.36	27.49	NO	RURAL
30	30151	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	BAJO	14.64	40.09	NO	RURAL
30	30152	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.25	30.28	NO	RURAL
30	30153	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANCOCO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	15.29	7.99	NO	RURAL
30	30154	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTIMA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.58	40.38	NO	RURAL
30	30155	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	33.71	37.66	NO	RURAL
30	30156	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATATILA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.97	59.91	NO	RURAL
30	30157	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	MUY ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.28	29.32	NO	RURAL
30	30158	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	14.67	14.34	NO	RURAL
30	30159	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEHUIPANGO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	64.85	50.22	NO	RURAL
30	30161	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEMPOAL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	18.54	37.98	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30162	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENAMPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	23.70	5.97	NO	RURAL
30	30163	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENOCHTITLÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.98	18.49	NO	RURAL
30	30165	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.09	4.54	NO	RURAL
30	30167	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	29.42	20.15	NO	RURAL
30	30168	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEQUILA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	44.81	53.25	NO	RURAL
30	30169	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	11.02	26.72	NO	INTERFASE
30	30170	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXCATEPEC	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	49.59	82.14	NO	RURAL
30	30171	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXHUACÁN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	41.33	32.95	NO	RURAL
30	30172	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	26.70	26.56	NO	RURAL
30	30173	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	BAJO	24.42	34.42	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30175	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MÁS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES DENTRO DE SU POBLACIÓN, O PRESENCIA DE PUEBLOS CON POCOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS.	(30%-4999]	MEDIO	18.31	4.91	NO	INTERFASE
30	30177	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	17.90	14.89	NO	RURAL
30	30179	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTEPEC DE MEJÍA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	18.21	0.00	NO	INTERFASE
30	30180	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACHICHILCO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.39	58.54	NO	RURAL
30	30182	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALNELHUAYOCAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	19.99	0.50	NO	INTERFASE
30	30184	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAQUILPA	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	47.64	51.54	NO	RURAL
30	30185	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLILAPAN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	27.73	0.16	NO	INTERFASE
30	30187	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	23.42	7.91	NO	RURAL
30	30188	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.21	2.06	NO	RURAL
30	30194	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VILLA ALDAMA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	17.45	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
30	30195	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XOXOCOTLA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.69	12.05	NO	RURAL
30	30196	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YANGA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	[30%-70%)	MEDIO	10.33	1.22	NO	INTERFASE
30	30197	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.08	20.60	NO	RURAL
30	30198	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.39	63.69	NO	RURAL
30	30199	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZARAGOZA	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	28.25	2.92	NO	INTERFASE
30	30201	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.74	49.32	NO	RURAL
30	30202	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	46.44	45.92	NO	RURAL
30	30203	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	48.06	39.23	NO	RURAL
30	30209	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	40.15	11.76	NO	RURAL
30	30210	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.70	51.14	NO	RURAL
30	30212	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO SOCHIAPAN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	MEDIO	41.36	49.46	NO	RURAL
31	31001	YUCATÁN	ABALÁ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	10.88	0.00	NO	INTERFASE
31	31002	YUCATÁN	ACANCEH	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	6.86	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
31	31003	YUCATÁN	AKIL	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.96	0.00	NO	INTERFASE
31	31005	YUCATÁN	BOKOBÁ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	5.95	0.00	NO	INTERFASE
31	31006	YUCATÁN	BUCTZOTZ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	17.77	0.07	NO	INTERFASE
31	31007	YUCATÁN	CACALCHÉN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	9.23	0.00	NO	INTERFASE
31	31008	YUCATÁN	CALOTMUL	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	29.28	0.08	NO	RURAL
31	31010	YUCATÁN	CANTAMAYEC	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	29.12	0.22	NO	RURAL
31	31011	YUCATÁN	CELESTÚN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.25	0.23	NO	INTERFASE
31	31012	YUCATÁN	CENOTILLO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	25.07	0.46	NO	INTERFASE
31	31014	YUCATÁN	CUNCUNUL	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.78	0.00	NO	INTERFASE
31	31015	YUCATÁN	CUZAMÁ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	10.85	0.04	NO	INTERFASE
31	31016	YUCATÁN	CHACSINKÍN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.51	7.86	NO	RURAL
31	31017	YUCATÁN	CHANKOM	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	32.04	4.44	NO	RURAL
31	31018	YUCATÁN	CHAPAB	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	13.22	0.18	NO	RURAL
31	31019	YUCATÁN	CHEMAX	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	41.64	0.31	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
31	31021	YUCATÁN	CHICHIMILÁ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	42.03	1.41	NO	RURAL
31	31022	YUCATÁN	CHIKINDZONOT	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	46.14	0.60	NO	RURAL
31	31023	YUCATÁN	CHOCHOLÁ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	7.11	0.08	NO	INTERFASE
31	31024	YUCATÁN	CHUMAYEL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	29.99	0.06	NO	INTERFASE
31	31025	YUCATÁN	DZAN	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.90	0.00	NO	INTERFASE
31	31026	YUCATÁN	DZEMUL	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	5.92	0.00	NO	INTERFASE
31	31029	YUCATÁN	DZILAM GONZÁLEZ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.07	0.21	NO	INTERFASE
31	31030	YUCATÁN	DZITÁS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	26.79	0.00	NO	RURAL
31	31031	YUCATÁN	DZONCAUICH	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	16.27	0.00	NO	RURAL
31	31032	YUCATÁN	ESPITA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	38.86	0.10	NO	INTERFASE
31	31033	YUCATÁN	HALACHÓ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	14.19	0.00	NO	INTERFASE
31	31034	YUCATÁN	HOCABÁ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	13.50	0.00	NO	INTERFASE
31	31035	YUCATÁN	HOCTÚN	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	21.91	0.00	NO	INTERFASE
31	31036	YUCATÁN	HOMÚN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	15.97	0.14	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
31	31037	YUCATÁN	HUHÍ	MEDIO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.80	0.00	NO	INTERFASE
31	31040	YUCATÁN	IZAMAL	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	10.12	0.02	NO	INTERFASE
31	31042	YUCATÁN	KANTUNIL	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	30.26	0.02	NO	INTERFASE
31	31043	YUCATÁN	KAUA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	28.36	0.79	NO	RURAL
31	31044	YUCATÁN	KINCHIL	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	13.10	0.00	NO	INTERFASE
31	31045	YUCATÁN	KOPOMÁ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	5.69	0.00	NO	INTERFASE
31	31046	YUCATÁN	MAMA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	23.33	0.00	NO	INTERFASE
31	31047	YUCATÁN	MANÍ	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	20.19	0.00	NO	INTERFASE
31	31048	YUCATÁN	MAXCANÚ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	8.97	0.01	NO	INTERFASE
31	31049	YUCATÁN	MAYAPÁN	MUY ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	39.21	0.18	NO	RURAL
31	31052	YUCATÁN	MOTUL	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	10.30	0.00	NO	INTERFASE
31	31053	YUCATÁN	MUNA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.43	0.00	NO	INTERFASE
31	31054	YUCATÁN	MUXUPIP	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	4.88	0.00	NO	INTERFASE
31	31055	YUCATÁN	OPICHÉN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	21.06	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
31	31056	YUCATÁN	OXKUTZCAB	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	22.83	0.01	NO	INTERFASE
31	31057	YUCATÁN	PANABÁ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	18.14	0.41	NO	INTERFASE
31	31058	YUCATÁN	PETO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	33.21	0.67	NO	INTERFASE
31	31060	YUCATÁN	QUINTANA ROO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	22.07	0.00	NO	RURAL
31	31062	YUCATÁN	SACALUM	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	17.00	0.04	NO	INTERFASE
31	31063	YUCATÁN	SAMAHIL	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	7.29	0.00	NO	INTERFASE
31	31064	YUCATÁN	SANAHCAT	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	10.38	0.00	NO	RURAL
31	31066	YUCATÁN	SANTA ELENA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	22.67	0.00	NO	INTERFASE
31	31067	YUCATÁN	SEYÉ	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	13.28	0.18	NO	INTERFASE
31	31069	YUCATÁN	SOTUTA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.58	0.01	NO	RURAL
31	31070	YUCATÁN	SUCILÁ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.62	0.05	NO	INTERFASE
31	31071	YUCATÁN	SUDZAL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	20.92	0.00	NO	RURAL
31	31072	YUCATÁN	SUMA	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	7.06	0.00	NO	INTERFASE
31	31073	YUCATÁN	TAHDZIÚ	ALTO	ALTO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	53.14	1.74	NO	RURAL

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
31	31074	YUCATÁN	TAHMEK	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	7.15	0.03	NO	INTERFASE
31	31075	YUCATÁN	TEABO	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	32.30	0.22	NO	INTERFASE
31	31076	YUCATÁN	TECOH	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	11.22	0.00	NO	INTERFASE
31	31077	YUCATÁN	TEKAL DE VENEGAS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.66	1.42	NO	RURAL
31	31078	YUCATÁN	TEKANTÓ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	11.11	0.00	NO	INTERFASE
31	31079	YUCATÁN	TEKAX	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.96	1.32	NO	INTERFASE
31	31080	YUCATÁN	TEKIT	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.36	0.04	NO	INTERFASE
31	31081	YUCATÁN	TEKOM	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	39.55	0.12	NO	RURAL
31	31084	YUCATÁN	TEMAX	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	21.12	0.00	NO	INTERFASE
31	31085	YUCATÁN	TEMOZÓN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	22.13	0.15	NO	INTERFASE
31	31086	YUCATÁN	TEPAKÁN	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	11.82	0.14	NO	RURAL
31	31087	YUCATÁN	TETIZ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	12.22	0.00	NO	INTERFASE
31	31088	YUCATÁN	TEYA	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	10.65	0.00	NO	RURAL
31	31089	YUCATÁN	TICUL	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.45	0.00	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
31	31090	YUCATÁN	TIMUCUY	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	17.46	0.00	NO	INTERFASE
31	31091	YUCATÁN	TINUM	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	32.14	0.00	NO	INTERFASE
31	31092	YUCATÁN	TIXCACALCUPUL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	47.71	0.05	NO	RURAL
31	31094	YUCATÁN	TIXMÉHUAC	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	32.31	0.00	NO	RURAL
31	31095	YUCATÁN	TIXPÉHUAL	BAJO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	4.38	0.00	NO	INTERFASE
31	31096	YUCATÁN	TIZIMÍN	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	24.46	0.34	NO	INTERFASE
31	31097	YUCATÁN	TUNKÁS	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	33.48	0.14	NO	INTERFASE
31	31098	YUCATÁN	TZUCACAB	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	27.57	1.15	NO	RURAL
31	31099	YUCATÁN	UAYMA	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	39.39	1.79	NO	RURAL
31	31100	YUCATÁN	UCÚ	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	SIN DATO	6.02	0.00	NO	INTERFASE
31	31102	YUCATÁN	VALLADOLID	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	19.58	0.18	NO	INTERFASE
31	31103	YUCATÁN	XOCCHEL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	20.98	0.00	NO	INTERFASE
31	31104	YUCATÁN	YAXCABÁ	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON 40% Y MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	35.49	1.35	NO	RURAL
32	32005	ZACATECAS	CALERA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.72	0.66	NO	INTERFASE
32	32010	ZACATECAS	FRESNILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.44	1.44	NO	INTERFASE

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACIÓN 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2025 - 2026	% DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA	% DE POBLACIÓN CON GACP* BAJO O MUY BAJO	MUNICIPIOS DE RECIENTE CREACIÓN	TIPOLOGÍA MUNICIPAL (CONEVAL)
32	32017	ZACATECAS	GUADALUPE	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.38	0.03	NO	INTERFASE
32	32021	ZACATECAS	JIMÉNEZ DEL TEUL	ALTO	MEDIO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	12.68	33.33	NO	RURAL
32	32027	ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO	MEDIO	BAJO	MUNICIPIOS SIN POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES.	(30%-4999]	BAJO	6.62	53.40	NO	RURAL
32	32030	ZACATECAS	MOMAX	BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	ALTO	2.29	3.35	NO	INTERFASE
32	32032	ZACATECAS	MORELOS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.61	0.32	NO	INTERFASE
32	32041	ZACATECAS	EL SALVADOR	ALTO	BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	Sin PAfro	BAJO	9.72	16.74	NO	RURAL
32	32047	ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	1.34	8.87	NO	INTERFASE
32	32048	ZACATECAS	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	3.12	6.11	NO	INTERFASE
32	32055	ZACATECAS	VILLANUEVA	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	4.29	2.70	NO	INTERFASE
32	32056	ZACATECAS	ZACATECAS	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	2.55	0.09	NO	INTERFASE
32	32057	ZACATECAS	TRANCOSO	MUY BAJO	MUY BAJO	MUNICIPIOS CON MENOS DE 40% DE POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES Y MENOS DE 5,000 INDÍGENAS EN HOGARES.	(30%-4999]	ALTO	6.37	0.00	NO	INTERFASE

*__GACP:__ GRADO DE ACCESIBILIDAD A CARRETERA PAVIMENTADA.

ANEXO B.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS 2027, 43,636 AGEBS URBANAS

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
01	01001	010010001	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	3149, 3238, 3242, 3562, 4325	010010001
01	01001	010010237	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	JALTOMATE	458A, 4594	010010237
01	01001	010010293	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	NORIAS DE OJOCALIENTE	3666, 3929	010010293
01	01001	010010357	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	NORIAS DEL PASO HONDO	4166, 4170, 4289, 4293, 4382	010010357
01	01001	010010367	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	SAN ANTONIO DE PEÑUELAS	4607, 4611	010010367
01	01001	010010479	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	VILLA LICENCIADO JESÚS TERÁN (CALVILLITO)	2742, 2757, 2899, 3416, 344A, 3933	010010479
01	01002	010020001	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	ASIENTOS	0122, 0334, 0349	010020001
01	01002	010020011	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	CIÉNEGA GRANDE	0156, 0160, 025A, 0353	010020011
01	01002	010020025	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	GUADALUPE DE ATLAS	0391, 0404	010020025
01	01002	010020059	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	VILLA JUÁREZ	0086, 0211, 0283, 0298, 0368, 0372, 0387	010020059
01	01003	010030001	AGUASCALIENTES	CALVILLO	CALVILLO	0153, 0168, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0280, 0295, 0308	010030001
01	01003	010030055	AGUASCALIENTES	CALVILLO	OJOCALIENTE	0079, 0172, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276	010030055
01	01004	010040001	AGUASCALIENTES	COSÍO	COSÍO	0080, 0108, 0112, 0127, 0131	010040001
01	01004	010040026	AGUASCALIENTES	COSÍO	LA PUNTA	0146, 0150	010040026
01	01005	010050001	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA	0020, 0124, 0158, 0177, 0228, 0247, 0251, 0355, 0374, 0482, 0497, 050A, 0514, 0533, 0548, 0552, 0571, 0586, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660, 0675, 068A, 0694, 0707	010050001
01	01005	010050023	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	CORRAL DE BARRANCOS	043A	010050023
01	01005	010050041	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	JESÚS GÓMEZ PORTUGAL (MARGARITAS)	0302, 0317, 0389, 0393, 0406, 0463, 0478	010050041
01	01005	010050245	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	EL LLANO	0590, 0603	010050245
01	01005	010050427	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	PASEOS DE AGUASCALIENTES	0444, 0459	010050427
01	01005	010050468	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	ARBOLEDAS PASO BLANCO [FRACCIONAMIENTO]	0618	010050468
01	01005	010050482	AGUASCALIENTES	JESÚS MARÍA	PASEOS DE LAS HACIENDAS [FRACCIONAMIENTO]	0711	010050482
01	01006	010060001	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	PABELLÓN DE ARTEAGA	0051, 0070, 0085, 009A, 0102, 0136, 0140, 0174, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282	010060001
01	01006	010060007	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA	EMILIANO ZAPATA	0189	010060007
01	01007	010070001	AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	RINCÓN DE ROMOS	0059, 0063, 0114, 0129, 0133, 0218, 0222, 0237, 0241, 0260, 0275	010070001
01	01007	010070018	AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	PABLO ESCALERAS	0190	010070018
01	01007	010070040	AGUASCALIENTES	RINCÓN DE ROMOS	SAN JACINTO	028A	010070040
01	01008	010080001	AGUASCALIENTES	SAN JOSÉ DE GRACIA	SAN JOSÉ DE GRACIA	0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215	010080001
01	01009	010090001	AGUASCALIENTES	TEPEZALÁ	TEPEZALÁ	0087, 0104, 0138, 0161, 0208	010090001
01	01009	010090025	AGUASCALIENTES	TEPEZALÁ	SAN ANTONIO	0176, 0180	010090025
01	01010	010100001	AGUASCALIENTES	EL LLANO	PALO ALTO	0143, 0158, 0162	010100001
01	01011	010110001	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	0013, 0028, 0032, 0051, 0066, 0070, 0117, 0121, 0140	010110001
01	01011	010110011	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	MACARIO J. GÓMEZ [COLONIA]	0193, 0206	010110011
01	01011	010110019	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	URBIVILLA DEL VERGEL [FRACCIONAMIENTO]	0155	010110019
01	01011	010110052	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	PASEOS DE LA PROVIDENCIA [FRACCIONAMIENTO]	016A, 0174, 0189	010110052

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
01	01011	010110128	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	EX-VIÑEDOS GUADALUPE	0136	010110128
01	01011	010110138	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	LA RIBERA [FRACCIONAMIENTO]	0210, 0225, 023A	010110138
02	02001	020010001	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	0026, 0030, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0435, 044A, 0454, 0488, 0492, 0505, 0524, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0789, 0793, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0882, 0929, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062, 1077, 1081, 1221, 1236, 1240, 1255, 1293, 1306, 1310, 1397, 140A, 1414, 1452, 1467, 1471, 1486, 1490, 1503, 1518, 1522, 1537, 1541, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1607, 1611, 1626, 1876, 1880, 1895, 1908, 2060, 2075, 208A, 2107, 2111, 2126, 2145, 215A, 2164, 2179, 2183, 2198, 2234, 2431, 2446, 5968, 5987, 5991, 6006, 6010, 6025, 6148, 7377, 7432, 7447, 7451, 749A, 7502, 7625, 7644, 7659, 7663, 7678, 7682, 7697, 770A, 7714, 7729, 7733, 7748, 7752, 7767, 7771, 7786, 7790, 7818, 7822, 7837, 7841, 7856, 7860, 7875, 788A, 7894, 7907, 7911, 7926, 7930, 7945, 795A, 7964, 7979, 7998, 8002, 8017, 8021, 8036, 8040, 8055, 806A, 8074, 8089, 8093, 8106, 8110, 838A, 8394, 8407, 8426, 8430, 8445, 845A, 8464, 8479, 8568, 8572, 8587, 8680, 8695, 8708, 8712, 8727, 8731, 8746, 9551, 9566, 9585, 959A, 9602, 9617, 9621, 9636, 9640, 9655, 966A, 9674, 9689, 9693, 9706, 9710, 9725, 973A, 9744, 9759, 9763, 9778, 9797, 980A, 9814, 9829, 9833, 9848, 9852, 9867, 9871, 9886, 9890, 9903	020010001
02	02001	020010114	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE)	6186, 7343, 8888	020010114
02	02001	020010139	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (MANEADERO)	0045, 1096, 1109, 1113, 1128, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 165A, 1664, 1679, 1683, 1768, 1861, 222A, 2253, 2268, 2338, 2427, 603A, 6044, 6059, 6063, 7517, 7521, 7536, 7540, 7555, 813A, 8144, 8159, 8163, 8765, 877A, 9918	020010139
02	02001	020010186	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO PUNTA COLNETT (PUNTA COLONET)	1838, 1842, 1857, 9956, 9960, 9975	020010186
02	02001	020010190	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	REAL DEL CASTILLO NUEVO (OJOS NEGROS)	1946, 1950, 1965, 197A, 2249	020010190
02	02001	020010243	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	SAN VICENTE	1819, 2287, 8178, 8182, 8197, 820A	020010243
02	02001	020010247	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EL SAUZAL DE RODRÍGUEZ	0308, 1147, 2094, 2200, 2215, 7324, 7409, 7466, 7470, 7485	020010247
02	02001	020010935	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	LÁZARO CÁRDENAS (VALLE DE LA TRINIDAD)	1823, 8591, 8604, 8619, 8623, 8854, 8869	020010935
02	02001	020012183	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RANCHO CAÑÓN BUENA VISTA (EL ZORRILLO)	1132, 1289, 1698, 1772, 1787, 1791, 1804, 2272, 8500, 8784, 9782	020012183
02	02002	020020001	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	017A, 070A, 0729, 0733, 3916, 3935, 4204, 4219, 437A, 4399, 558A, 5611, 6287, 6304, 6319, 6342, 6395, 6450, 686A, 693A, 7637, 768A, 7694, 7798, 8279	020020001
02	02002	020020192	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERMOSILLO	8438	020020192
02	02002	020020225	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MICHOACÁN DE OCAMPO	8334	020020225
02	02002	020020231	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD MORELOS (CUERVOS)	5217, 6817, 7618, 8300	020020231
02	02002	020020237	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	NUEVO LEÓN	7209	020020237
02	02002	020020284	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	SAN FELIPE	3028, 3032, 3047, 4030, 5240, 5255, 526A, 5274, 5397, 540A, 5414, 5734, 5895, 5908, 5912, 6446	020070001
02	02002	020020456	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	BENITO JUÁREZ (EJIDO TECOLOTES)	6874	020020456
02	02002	020020461	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD COAHUILA (KILÓMETRO CINCUENTA Y SIETE)	5185, 572A	020020461
02	02003	020030001	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	0016, 0020, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0410, 0425, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0548, 0552, 0567, 0942, 0957, 0961, 0976, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1279, 1283, 1298, 1391, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1480, 1527, 1546, 1599, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705	020030001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
02	02003	020030155	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ (EL HONGO)	1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1531	020030155
02	02003	020030340	BAJA CALIFORNIA	TECATE	NUEVA COLONIA HINDÚ	1495, 1508, 1512, 1550, 1565, 157A, 1584	020030340
02	02003	020031603	BAJA CALIFORNIA	TECATE	HACIENDA TECATE	0105	020031603
02	02004	020040001	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	0051, 0757, 0776, 0808, 0831, 0901, 0916, 1276, 1806, 2024, 2274, 2344, 2611, 2679, 2683, 2698, 2772, 2838, 2861, 2927, 2931, 2946, 3681, 4251, 4302, 443A, 4548, 4641, 4656, 4726, 5160, 5438, 5688, 571A, 5828, 6012, 6027, 6065, 6084, 6099, 6135, 6239, 6243, 6258, 6296, 6309, 6313, 639A, 6614, 6633, 6648, 685A, 6879, 6934, 7010, 7311, 735A, 7364, 7398, 7504, 7523, 767A, 774A, 7754, 7824, 7858, 7928, 7951, 7970, 8324, 8714, 8729, 8733, 8803, 888A, 9036, 906A, 9089, 9093, 9110, 920A	020040001
02	02004	020041421	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PARAJES DEL VALLE	8076, 8080, 8907, 8911, 8979, 8983	020041421
02	02004	020041615	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	EL NIÑO	7241	020040001
02	02004	020041883	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	VILLA DEL CAMPO	8038, 8042, 8057, 8061, 8678	020041883
02	02004	020041934	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	LOMAS DE SAN PEDRO	5207	020041934
02	02004	020041977	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	VALLE DE LAS PALMAS [ETAPA 1]	2715, 272A, 2734, 2749, 5122, 5137	020041977
02	02005	020050001	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0167, 0171, 0186, 0190, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0538, 0542, 0557, 0561, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0877, 0928, 0932, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1023, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1080, 1095, 1127, 1131, 1146, 1165, 1216, 1220, 1235, 1269, 1273, 1288	020050001
02	02005	020050089	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PRIMO TAPIA	0491, 0504, 0523, 0792, 0947, 0951, 0966, 1108, 1150, 124A, 1254	020050089
02	02006	020060001	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	SAN QUINTÍN	0018, 0022, 0037, 0041, 0056	020060001
02	02006	020060040	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	CAMALÚ	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A	020060040
02	02006	020060082	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	COLONIA LOMAS DE SAN RAMÓN (TRIQUIS)	0234, 0249, 0253, 0268	020060082
02	02006	020060085	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	COLONIA NUEVA ERA	0272, 0287, 0291	020060085
02	02006	020060121	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	EJIDO PAPALOTE	0304, 0319, 0323, 0338, 0342	020060121
02	02006	020060248	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	EMILIANO ZAPATA	0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499	020060248
02	02006	020060585	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	LÁZARO CÁRDENAS	0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681	020060585
02	02006	020060823	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	SANTA FE	0696, 0709, 0713, 0728	020060823
02	02006	020060863	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTÍN	VICENTE GUERRERO	0732, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889	020060863
03	03001	030010001	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	CIUDAD CONSTITUCIÓN	0209, 2099, 2120, 2135, 2173, 2205, 221A, 2224, 2239, 239A, 278A, 2794, 2807, 2811, 2826, 2830, 2845, 285A, 2864, 2879, 2883, 2898, 2900, 2915, 292A, 2934, 2949, 303A, 3059, 3063, 3078, 3082, 3097, 310A, 3114, 3129, 3148, 3152, 3222, 3237, 3241, 3256, 3260, 3275, 328A, 3294, 3307, 3311, 3330, 3345, 335A, 3364, 3379, 3383, 3398, 3400, 3453, 3491, 3504, 3519, 3523, 3538, 3542, 3557, 3561, 3576, 3580, 3595, 3608, 3627, 3646, 3650, 3665, 367A, 3684, 3699, 3701, 3716, 3720, 3735, 3769, 3773, 3788, 3805, 381A, 3824, 3839, 3843, 3858, 3862, 3877, 3881, 3896, 3909, 3913, 3928, 3932, 3947	030010001
03	03001	030010133	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	CIUDAD INSURGENTES	2366, 2370, 2953, 2968, 2972, 2987, 2991, 3006, 3010, 3025, 3133, 3186, 3203, 3218, 3326, 3415, 342A, 3434, 3449, 3468, 3472, 3487, 3631, 374A, 3754, 3792	030010133
03	03001	030010280	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PUERTO SAN CARLOS	0016, 2309, 2313, 3167, 3171, 3951	030010280
03	03002	030020001	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	SANTA ROSALÍA	3395, 3427, 3431, 3446, 3450, 3465, 347A, 3484, 3499, 3501, 3821, 3836, 3840, 3855, 386A, 3874, 3959, 3963, 4088, 4285, 4459, 4463, 4478	030020001
03	03002	030020015	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	BAHÍA TORTUGAS	3516, 3520, 3535, 3696, 3709, 3732, 3982	030020015

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
03	03002	030020066	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	GUERRERO NEGRO	0013, 2880, 2912, 2946, 354A, 3554, 3569, 3573, 3639, 3658, 3662, 3713, 3728, 3817, 3889, 3893, 3906, 3910, 4001, 4016, 4020, 4035, 4124, 4209, 4213, 4228, 4232, 4247, 4251, 4266, 4270, 4355, 436A, 4482	030020066
03	03002	030020097	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	HEROICA MULEGÉ	2965, 361A, 3624, 3925, 393A, 3944, 404A, 4054, 4181, 4196, 4425, 443A, 4444	030020097
03	03002	030020482	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	VILLA ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARÁMBURO	0028, 3747, 3751, 3766, 3770, 3785, 379A, 3802, 4069, 4073, 4092, 4105, 411A, 4139, 4143, 4158, 4162, 4177, 429A, 4302, 4317, 4321, 4336, 4340, 4374, 4389, 4393, 4406, 4410, 4497	030020482
03	03003	030030001	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ	0010, 0720, 1019, 1023, 1856, 1926, 1930, 1964, 1979, 1998, 2017, 2021, 2036, 2055, 206A, 2074, 2110, 2125, 213A, 2144, 2159, 2197, 220A, 2214, 2233, 2248, 2252, 2267, 2271, 2905, 291A, 2924, 2939, 2943, 2962, 2996, 3000, 3015, 302A, 3034, 3049, 3053, 3068, 3072, 3087, 3091, 3104, 3119, 3123, 3138, 3142, 3161, 3176, 3180, 3195, 3208, 3265, 327A, 3284, 3299, 3301, 3320, 3335, 334A, 3354, 3369, 3373, 3388, 3405, 341A, 3424, 3439, 3443, 3458, 3462, 3477, 3481, 3496, 3509, 3655, 3710, 3725, 373A, 3744, 3759, 3763, 3778, 3782, 3797, 380A, 3814, 3829, 3833, 3848, 3852, 3867, 3871, 3886, 3890, 3903, 3918, 3922, 3937, 3941, 3956, 3960, 3975, 398A, 3994, 4009, 4013, 4028, 4032, 4047, 4070, 4085, 409A, 4102, 4117, 4121, 4136, 4140, 4155, 416A, 4174, 4189, 4193, 4206, 4210, 4225, 423A, 4244, 4259, 4263, 4278, 4282, 4297, 430A, 4314, 4329, 4333, 4348, 4352, 4367, 4386, 4390, 4403, 4418, 4422, 4437, 4441, 4456, 4460, 4475, 448A, 4494, 4564, 4579, 4583, 4598, 4600, 4615, 462A, 4634, 4649, 4653, 4668, 4672, 4687, 4691, 4704, 4719, 4723, 4738, 4742, 4757, 4761, 4850, 487A, 4884, 4899, 4901, 4916, 4920, 4935, 494A, 4954, 4969, 4973, 4988, 4992, 5007, 5011, 5026, 5045, 505A, 5064, 5079, 5098, 5187, 5191, 5204, 5219, 5223, 5238, 5242, 5276, 5280, 5295, 5308, 5312, 5327, 5331, 5346, 5350, 537A, 5384, 5399, 5401, 5416, 5420, 5435, 544A, 5454, 5469, 5488, 5492, 5505, 551A, 5524, 5539, 5543, 5558, 5562, 5577, 5581, 5596, 5609, 5613, 5628, 5632, 5647, 5651, 5666, 5670, 5685, 569A, 5702, 5717, 5721, 5736, 5740, 5755, 576A, 5774, 5789, 5793, 5806, 5810, 5825, 583A, 5844, 5859, 5863, 5878, 5882, 5897, 590A, 6024, 6039, 6255, 626A, 6274, 6289, 6293, 6306, 6310, 6325, 633A, 6344, 6359, 6363, 6378, 6382, 6397, 640A, 6414, 6429, 6433, 6448, 6452, 6467, 6471, 6486, 6490, 6503, 6518, 6522, 6537, 6541, 6556, 6560, 6575, 658A, 6594, 6607, 6611, 6626, 6630, 6645, 665A, 6664, 6679, 6683, 6698	030030001
03	03003	030030003	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	TODOS SANTOS	3231, 3246, 3250, 359A, 3602, 3617, 3621, 3636, 3640, 366A, 4051, 4066, 4371, 455A, 4776, 4780, 4795, 4808, 4812, 4827, 4831, 4846, 4865, 5473, 5914, 5929, 5933, 5948, 5952, 5967, 5971	030030003
03	03003	030030092	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CENTENARIO	0716, 3513, 3528, 3532, 3547, 3551, 3566, 3570, 3585, 3689, 3693, 3706, 4507, 4511, 4526, 4530, 4545, 5100, 5115, 512A, 5134, 5149, 5153, 5168, 5172, 5990, 6005, 601A, 6043	030030092
03	03003	030030108	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CHAMETLA	0025, 003A, 0044, 0059, 010A	030030108
03	03003	030030684	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL PESCADERO	0063, 0078, 0082, 0097, 0114, 0129	030030684
03	03008	030080001	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO	0017, 0021, 0036, 020A, 0214, 0229, 0233, 038A, 0394, 0411, 0464, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 1053, 1087, 1091, 1104, 1119, 1123, 1176, 1180, 1195, 1208, 1212, 1227, 127A, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1566, 1778, 1782, 1797, 180A, 1848, 1852, 1867, 1871, 1886, 2013, 2028, 2032, 2051, 2193, 2206, 2210, 223A, 2244, 2259, 2263, 2278, 2390, 2403, 2418, 2422, 255A, 2564, 2579, 2583, 2598, 2600, 2615, 2634, 2668, 2672, 2687, 2691, 2704, 2719, 2846, 287A, 2884, 2899, 2901, 2920, 2935, 294A, 2969, 2988, 2992, 3007, 3011, 3083, 3098, 3100, 3115, 312A, 3134, 3149, 3153, 3168, 3172, 3187, 3191, 3204, 3295, 3312, 3327, 3331, 3346, 3350, 3435, 344A, 3454, 351A, 3524, 3543, 3558, 3562, 3577, 3666	030080001
03	03008	030080054	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	0040, 0055, 0252, 0267, 0271, 0290, 0303, 0318, 0337, 0356, 045A, 0479, 0483, 0498, 0854, 0869, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 1015, 102A, 1034, 1049, 1138, 1142, 1231, 1246, 1250, 1265, 1316, 1354, 1369, 1570, 1585, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A, 1744, 1759, 1890, 1903, 1918, 1922, 1937, 1941, 1956, 1960, 1975, 198A, 1994, 2009, 2102, 2117, 2121, 2136, 2140, 2282, 2297, 230A, 2314, 2329, 2333, 2348, 2352, 2386, 2437, 2441, 2456, 2460, 2475, 248A, 2494, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 2649, 2653, 2723, 2738, 2742, 2757, 2761, 2776, 2780, 2808, 2812, 2831, 2850, 2954, 3026, 3030, 3045, 305A, 3064, 3079, 3219, 3223, 3238, 3242, 3257, 3261, 3276, 3280, 3308, 3365, 337A, 3384, 3399, 3416, 3420, 3469, 3473, 3488, 3492, 3505, 3539, 3609, 3613, 3628, 3632, 3647, 3651, 3670	030080054

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
03	03009	030090001	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LORETO	0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461	030090001
04	04001	040010001	CAMPECHE	CALKINÍ	CALKINÍ	0275, 0326, 0345, 035A, 0383, 042A, 0491, 0519, 0523, 0538, 0557, 0561, 0576, 0612, 0627, 0650, 0684, 0699	040010001
04	04001	040010003	CAMPECHE	CALKINÍ	BACABCHÉN	0665, 067A	040130003
04	04001	040010004	CAMPECHE	CALKINÍ	BÉCAL	0307, 0311, 0400, 0415, 0434, 0449, 0472, 0631	040010004
04	04001	040010007	CAMPECHE	CALKINÍ	DZITBALCHÉ	0171, 0186, 0330, 0468, 0542, 0701	040130001
04	04001	040010008	CAMPECHE	CALKINÍ	NUNKINÍ	0364, 0379, 0453, 0487, 0504, 0580, 0595, 0646	040010008
04	04002	040020001	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	093A, 2029, 2264, 2387	040020001
04	04002	040020077	CAMPECHE	CAMPECHE	CHINÁ	1317, 175A, 2298, 2438, 2442	040020077
04	04002	040020087	CAMPECHE	CAMPECHE	LERMA	2300, 2315, 232A, 2334, 2349	040020087
04	04002	040020465	CAMPECHE	CAMPECHE	LOS LAURELES	015A, 0164, 0198	040020465
04	04003	040030001	CAMPECHE	CARMEN	CIUDAD DEL CARMEN	116A, 1314, 2863, 3151	040030001
04	04003	040030005	CAMPECHE	CARMEN	NUEVO PROGRESO	2191, 2204, 2651, 2933	040030005
04	04003	040030006	CAMPECHE	CARMEN	ATASTA	3109	040030006
04	04003	040030101	CAMPECHE	CARMEN	SAN ANTONIO CÁRDENAS	2613, 2914, 3077	040030101
04	04003	040030199	CAMPECHE	CARMEN	ISLA AGUADA	2346, 2350, 2897, 290A, 2971, 3043, 3058	040030199
04	04003	040030614	CAMPECHE	CARMEN	SABANCUY	2115, 2365, 237A, 2420, 2435, 2810, 2929, 2986, 3096	040030614
04	04004	040040001	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	0012, 0968, 0972, 1006, 1010, 1025, 1576, 1699, 1769, 1805, 181A, 1824, 1932, 1947, 1951, 1966, 2061, 2146, 2150, 2184, 2199, 2269, 2273, 231A, 2396, 2466, 2517, 2540	040040001
04	04004	040040036	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SIHOCHAC	2288, 2292, 2409, 2447, 2470, 2521, 2536	040040036
04	04004	040040091	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA	1970, 1985, 199A, 2004, 2324, 2362	040040091
04	04004	040040432	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CARRILLO PUERTO	1612, 1627, 1631, 1646, 2019, 2023, 2038, 2042, 2076, 2216	040040432
04	04004	040040564	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SANTO DOMINGO KESTÉ	2127, 2131, 217A, 2220, 2235, 2502	040040564
04	04005	040050001	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	HECELCHAKÁN	0255, 026A, 0274, 0289, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471	040050001
04	04005	040050007	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	POMUCH	0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0486, 0490, 0503	040050007
04	04006	040060001	CAMPECHE	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	0977, 0981, 0996, 1000, 1091, 1104, 1119, 1123, 1208, 127A	040060001
04	04006	040060003	CAMPECHE	HOPELCHÉN	BOLONCHÉN DE REJÓN	0021, 1015, 1142, 1157, 1195, 1231	040060003
04	04006	040060023	CAMPECHE	HOPELCHÉN	VICENTE GUERRERO	1161, 1176, 1180, 1212, 1227, 1246, 1250, 1265	040060023
04	04007	040070001	CAMPECHE	PALIZADA	PALIZADA	0372, 0387	040070001
04	04008	040080001	CAMPECHE	TENABO	TENABO	0204, 0219, 0223, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331	040080001
04	04009	040090001	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	ESCÁRCEGA	0019, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 0663, 0697, 070A, 0714, 0729, 0767, 0771, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0907	040090001
04	04009	040090002	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	DIVISIÓN DEL NORTE	017A, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 056A, 0574, 0589, 0678, 0875, 088A, 0894	040090002
04	04010	040100001	CAMPECHE	CALAKMUL	XPUJIL	0518, 0537, 0541, 0556, 0560, 058A, 065A, 0664, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753	040100001
04	04011	040110001	CAMPECHE	CANDELARIA	CANDELARIA	0017, 0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394	040110001
04	04012	040120001	CAMPECHE	SEYBAPLAYA	SEYBAPLAYA	0014, 0029, 0033, 0067	040120001
04	04012	040120055	CAMPECHE	SEYBAPLAYA	VILLA MADERO	0071, 0086, 0090	040120055

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
05	05002	050020001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	CIUDAD ACUÑA	1468, 1557, 1561, 1580, 1595, 1608, 1612, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1877, 1881, 1896, 1909, 2678, 2682, 2697, 270A, 2714, 2729, 2733, 2748, 2752, 2767, 2771, 2790, 2822, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945, 295A, 2964, 2979, 2983, 2998, 3040, 3055, 306A, 3074, 3089, 3106, 3125, 313A, 3144, 3159, 3163, 3178, 3182, 3197, 320A, 3214, 3229, 3233, 3248, 3252, 3267, 3271, 3286, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 338A, 3394, 3407, 3411, 3426, 3430, 3445, 345A, 3464, 3479, 3483, 3498, 3500, 3515, 352A, 3534, 3549, 3553, 3568, 3572, 3587	050020001
05	05003	050030001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ALLENDE	ALLENDE	0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 0274, 0293, 0306, 0310, 0325, 0344, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503	050030001
05	05004	050040001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	ARTEAGA	0017, 0021, 0040, 0055, 0074, 0106, 0125, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0375, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A	050040001
05	05004	050040107	COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS	013A, 0534	050040107
05	05005	050050001	COAHUILA DE ZARAGOZA	CANDELA	CANDELA	0207, 0211, 0226, 0368	050050001
05	05006	050060001	COAHUILA DE ZARAGOZA	CASTAÑOS	CASTAÑOS	0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0929, 0971, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039	050060001
05	05007	050070001	COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIÉNEGAS	CUATRO CIÉNEGAS DE CARRANZA	0019, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 1411, 1426, 1430, 1604, 1623, 1642	050070001
05	05008	050080001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ESCOBEDO	ESCOBEDO	0143	050080001
05	05009	050090001	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO (CHÁVEZ)	0032, 0051, 0494, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0812, 0827, 0831, 0846, 0850, 0865, 0884, 0954, 0969, 1064, 1098, 1100, 1115	050090001
05	05009	050090025	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	HIDALGO	112A, 1134, 1149	050090025
05	05009	050090028	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	LEQUEITIO	0973, 0988	050090028
05	05010	050100001	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	FRONTERA	0029, 0141, 0160, 0175, 0194, 0207, 0211, 0226, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616	050100001
05	05010	050100005	COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	OCHO DE ENERO	0442, 0457	050100005
05	05011	050110001	COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA	0276, 0280, 0295, 0308, 0469, 0488, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577	050110001
05	05013	050130001	COAHUILA DE ZARAGOZA	HIDALGO	HIDALGO	0158, 0162, 0302, 0317	050130001
05	05014	050140001	COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	0297, 030A, 0314, 0329, 0367, 0672, 0687, 0723, 0738, 0742, 0776	050140001
05	05014	050140020	COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMÉNEZ	SAN CARLOS	0634, 0649, 0653, 0668, 0691, 0719, 0761, 0780	050140020
05	05015	050150001	COAHUILA DE ZARAGOZA	JUÁREZ	JUÁREZ	0237, 0241, 0256, 0260	050150001
05	05016	050160001	COAHUILA DE ZARAGOZA	LAMADRID	LAMADRID	008A, 0094, 0107, 0111, 0126	050160001
05	05017	050170001	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	MATAMOROS	0015, 002A, 0034, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 0299, 0301, 0424, 0439, 0443, 0509, 0513, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0693, 0710, 0763, 0778, 0829, 0848, 0886, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 0960, 0975, 098A, 0994, 1009, 1013, 1032, 1066, 1070, 1085, 109A, 1102	050170001
05	05017	050170012	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	SAN ANTONIO DEL COYOTE	027A, 0284, 0636, 0640, 080A, 0814, 0852, 1051	050170012
05	05017	050170025	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	HIDALGO	0053, 0566	050170025
05	05017	050170122	COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	EL CAMBIO	0481, 0496, 0706, 0782, 0867, 0871, 1047	050170122
05	05018	050180001	COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	MONCLOVA	0027, 0046, 014A, 0169, 0173, 0188, 0192, 0370, 0385, 039A, 0402, 0436, 0455, 046A, 0506, 053A, 0563, 0578, 0667, 0671, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 1006, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1294, 1307, 1311, 1326, 1330, 135A, 1364, 1561, 1576, 1580, 1595, 1608, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1788, 1805, 181A, 1839, 1843, 1858, 1862, 1877, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2023, 2038, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2108, 2112, 2127, 2131, 2146, 2150, 2165, 217A	050180001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
05	05019	050190001	COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	MORELOS	0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0217, 0221, 0236, 0240, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306	050190001
05	05020	050200001	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	CIUDAD MELCHOR MÚZQUIZ	1057, 1076, 1080, 1112, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1447, 1451, 1964, 1998, 2002, 2125, 213A, 2159, 2197, 220A, 2214, 2229, 2267, 2271, 2286, 2322, 2411, 2426, 2483, 252A, 2534, 2549, 2553, 2568	050200001
05	05020	050200043	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	LAS ESPERANZAS	1273, 1288, 1292, 2233, 2464	050200043
05	05020	050200070	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	MINAS DE BARROTERÁN	1305, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1413, 1470, 2290, 2341, 2479, 2515	050200070
05	05020	050200093	COAHUILA DE ZARAGOZA	MÚZQUIZ	PALAÚ	0059, 1127, 1362, 1377, 1381, 1396, 1428, 1432, 1485, 1979, 1983, 2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A, 2163, 2178, 2248, 2252, 238A, 2394, 2407, 2430, 2445, 245A, 2498, 2500	050200093
05	05021	050210001	COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	NADADORES	0287, 0291	050210001
05	05022	050220001	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	NAVA	0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0265, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0373, 0388, 0392, 0405, 0458, 0462, 0509, 0547, 0551, 0570, 0585, 0617, 0621, 0636, 0655, 066A, 0674, 0693	050220001
05	05022	050220051	COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	0138, 0157, 027A, 0284, 0299, 0424, 0439, 0443, 0477, 0528, 0532, 059A, 0602, 0640, 0689, 0706	050220051
05	05023	050230001	COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	OCAMPO	2381, 2396, 2409, 3854, 3869, 4104, 4119	050230001
05	05024	050240001	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	PARRAS DE LA FUENTE	001A, 1060, 1075, 1107, 1111, 1126, 1130, 1145, 115A, 1164, 1179, 1183, 1198, 1200, 1215, 122A, 1234, 1249, 1253, 2001, 2016, 2020, 2035, 204A, 2054, 2069, 2073, 2088, 2092, 2105, 211A	050240001
05	05025	050250001	COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	0233, 0267, 0322, 0337, 0356, 0360, 038A, 0394, 0430, 0445, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 0854, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0943, 0958, 0962, 1000, 1015, 1053, 1072, 1091, 1142, 1157, 1161, 1180, 1195, 1208, 1212, 1227, 1231, 1246, 1250, 127A, 1299, 1301, 1316, 134A, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1566, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A, 1744, 1759, 1763, 1778, 1782, 1797, 180A	050250001
05	05026	050260001	COAHUILA DE ZARAGOZA	PROGRESO	PROGRESO	0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0599	050260001
05	05027	050270001	COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	0011, 0577, 0596, 0609, 0628, 0632, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1467, 1486, 1503, 1518, 1537, 1541, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1607, 1611, 1626, 1630, 1645, 165A, 1679, 1683, 1698, 1700, 1715, 172A, 1734, 1749, 1753, 1768, 1772, 1787, 1791, 1804, 1819	050270001
05	05028	050280001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	SABINAS	0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0470, 0485, 049A, 0517, 0521, 0540, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 0610, 0625, 0678, 070A, 0714, 0729, 0733, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214	050280001
05	05028	050280003	COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	CLOETE	063A, 0644, 0659, 0663, 0822, 0837, 0841, 0998, 1002, 1089, 1093	050280003
05	05030	050300001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	SALTILLO	0021, 3774, 4058, 4128, 4166, 4170, 4202, 4221, 4541, 4560, 4804, 4999, 547A, 5821	050300001
05	05031	050310001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 1332, 1385, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506	050310001
05	05032	050320001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	SAN JUAN DE SABINAS	0473, 0488, 0492, 0505, 0632, 0647	050320001
05	05032	050320014	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	NUEVA ROSITA	0030, 0064, 0079, 0083, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 051A, 0562, 0577, 0581, 0613, 0628, 0651, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774	050320014
05	05033	050330001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	0019, 0038, 0057, 0945, 095A, 0964, 0998, 1002, 1021, 1040, 106A, 1074, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1695, 1708, 1712, 1765, 1892, 1905, 1924, 1958, 1962, 2015, 202A, 2034, 2049	050330001
05	05033	050330022	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	CONCORDIA (LA ROSITA)	1089, 1093, 1801, 1977, 1981, 1996, 2000	050330022

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
05	05033	050330037	COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	LUCHANA	0076, 1784, 1799, 1816, 2053, 2068	050330037
05	05034	050340001	COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	SIERRA MOJADA	0834, 0849, 0853, 0868, 1423	050340001
05	05034	050340025	COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	HÉRCULES	1620, 1635, 164A, 1654	050340025
05	05035	050350001	COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREÓN	TORREÓN	1115, 1524, 1543, 1609, 1613, 1810, 2221, 2236, 233A, 2626, 2819, 2823, 2838, 2861, 2880, 2931, 2946, 3018, 3215, 3291, 3304, 3408, 347A, 3484, 3516, 3643, 3728, 3766, 3785, 3944, 3959, 4035, 4196, 4213, 4228, 4374, 4393, 450A	050350001
05	05036	050360001	COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	VIESCA	0400, 0415, 0754, 0858, 0862	050360001
05	05037	050370001	COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNIÓN	VILLA UNIÓN	0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0412, 0427, 0446, 0450, 0465, 047A	050370001
05	05038	050380001	COAHUILA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0852, 0867, 0871, 0886, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 1225, 123A, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437, 1441	050380001
06	06001	060010001	COLIMA	ARMERÍA	CIUDAD DE ARMERÍA	0081, 0109, 0147, 0151, 0166, 019A, 0202, 0217, 0255, 026A, 0274, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A	060010001
06	06001	060010007	COLIMA	ARMERÍA	COFRADÍA DE JUÁREZ	0221, 0236, 0240	060010007
06	06001	060010035	COLIMA	ARMERÍA	RINCÓN DE LÓPEZ	0325, 033A	060010035
06	06002	060020001	COLIMA	COLIMA	COLIMA	0021, 0290, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0394, 0407, 0411, 0464, 0479, 0483, 052A, 0534, 0549, 0568, 0572, 0619, 0623, 0638, 0676, 0680, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888, 0892, 091A, 0924, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 1015, 102A, 1053, 1068, 1072, 1087, 1091, 1104, 1123, 1142, 1157, 1161, 1176, 1195, 1208, 1212, 1227, 1231, 1246, 1250, 1265, 127A, 1284, 1299, 1301, 1316, 1320, 1335, 134A, 1354, 1369, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 1424, 1439, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1566, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710	060020001
06	06003	060030001	COLIMA	COMALA	COMALA	0048, 0052, 0067, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207	060030001
06	06003	060030035	COLIMA	COMALA	SUCHITLÁN	0071, 0086	060030035
06	06004	060040001	COLIMA	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	0083, 0100, 0153, 0172, 0187, 0191, 0238, 0242, 0257	060040001
06	06004	060040015	COLIMA	COQUIMATLÁN	PUEBLO JUÁREZ (LA MAGDALENA)	0204, 0219, 0223	060040015
06	06005	060050001	COLIMA	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	0108, 0112, 0150, 0184, 0220, 0235, 024A, 0254, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343	060050001
06	06005	060050018	COLIMA	CUAUHTÉMOC	QUESERÍA	0038, 0080, 0095, 0131, 017A, 0216	060050018
06	06005	060050023	COLIMA	CUAUHTÉMOC	EL TRAPICHE	0199, 0201, 0269, 0273	060050023
06	06006	060060001	COLIMA	IXTLAHUACÁN	IXTLAHUACÁN	0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124	060060001
06	06007	060070001	COLIMA	MANZANILLO	MANZANILLO	009A, 0140, 016A, 0174, 0189, 0193, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0456, 0460, 0475, 048A, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 0564, 0583, 0615, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0738, 0742, 0761, 0795, 0808, 0831, 087A, 0884, 0899, 0901, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992, 1007, 1011, 1026, 1030, 1045, 105A, 1064, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1149, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1242, 1257, 1261, 1295, 1308, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1401, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1524, 1539, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1628, 1632, 1647, 1651, 1666, 1670, 1685, 169A, 1702, 1717, 1721, 1736, 1740, 1755, 176A, 1774, 1789, 1793, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1859, 1863, 1878, 1882, 1897, 190A	060070001
06	06007	060070021	COLIMA	MANZANILLO	EL COLOMO	0812, 0827, 0916, 0920, 0935, 094A	060070021
06	06007	060070044	COLIMA	MANZANILLO	JALIPA	0013, 0028, 0047, 0066	060070044
06	06008	060080001	COLIMA	MINATITLÁN	MINATITLÁN	0078, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133	060080001
06	06009	060090001	COLIMA	TECOMÁN	TECOMÁN	0200, 022A, 0234, 0272, 0323, 0357, 0361, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0592, 0639, 0696, 0709, 0732, 0747, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1092, 1105, 111A, 1124, 1139	060090001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
06	06009	060090011	COLIMA	TECOMÁN	COLONIA BAYARDO	0380, 0395, 0408, 0427, 0728, 1158	060090011
06	06009	060090025	COLIMA	TECOMÁN	CERRO DE ORTEGA	0287, 0291, 0304, 0658, 0840, 1088, 1143	060090025
06	06009	060090080	COLIMA	TECOMÁN	MADRID	0431, 0605, 061A, 0624, 0713	060090080
06	06010	060100001	COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	0019, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 024A, 0254, 0288, 0305, 031A, 0339, 0343, 0358, 0362, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0555, 056A, 0574, 0589, 0606, 0610, 0625, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1290, 1303, 1318, 1322, 1337, 1341, 1356, 1360, 1375, 138A	060100001
07	07001	070010001	CHIAPAS	ACACOYAGUA	ACACOYAGUA	0052, 0067, 0071, 0086	070010001
07	07002	070020001	CHIAPAS	ACALA	ACALA	0011, 0083, 0098, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223	070020001
07	07003	070030001	CHIAPAS	ACAPETAHUA	ACAPETAHUA	0080, 0108, 0112, 017A	070030001
07	07003	070030046	CHIAPAS	ACAPETAHUA	SOCONUSCO	0146, 0150, 0165	070030046
07	07004	070040001	CHIAPAS	ALTAMIRANO	ALTAMIRANO	0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0181, 0196, 0209, 0213	070040001
07	07005	070050001	CHIAPAS	AMATÁN	AMATÁN	0047, 0066, 0070, 009A, 0102	070050001
07	07006	070060001	CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA	AMATENANGO DE LA FRONTERA	0044, 0063	070060001
07	07006	070060038	CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA	EL PACAYAL	0082, 0097	070060038
07	07006	070060044	CHIAPAS	AMATENANGO DE LA FRONTERA	POTRERILLO	010A, 0114	070060044
07	07007	070070001	CHIAPAS	AMATENANGO DEL VALLE	AMATENANGO DEL VALLE	0022, 0060, 0075, 0094, 0107, 0111	070070001
07	07008	070080001	CHIAPAS	ÁNGEL ALBINO CORZO	JALTENANGO DE LA PAZ (ÁNGEL ALBINO CORZO)	0104, 0119, 0142, 0157, 0176, 0180, 0195, 0246, 0250	070080001
07	07008	070080016	CHIAPAS	ÁNGEL ALBINO CORZO	NUEVA PALESTINA	0212, 0227, 0231	070080016
07	07008	070080023	CHIAPAS	ÁNGEL ALBINO CORZO	QUERÉTARO	027A, 0284	070080023
07	07009	070090001	CHIAPAS	ARRIAGA	ARRIAGA	0135, 014A, 0169, 0192, 0239, 0243, 0258, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421	070090001
07	07009	070090041	CHIAPAS	ARRIAGA	EMILIANO ZAPATA	0173, 0188, 0262, 0277	070090041
07	07010	070100001	CHIAPAS	BEJUCAL DE OCAMPO	BEJUCAL DE OCAMPO	0032	070100001
07	07011	070110001	CHIAPAS	BELLA VISTA	BELLA VISTA	003A	070110001
07	07012	070120001	CHIAPAS	BERRIOZÁBAL	BERRIOZÁBAL	0018, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376	070120001
07	07012	070120746	CHIAPAS	BERRIOZÁBAL	CIUDAD MAYA	0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446	070120746
07	07013	070130001	CHIAPAS	BOCHIL	BOCHIL	0053, 0068, 0091, 0104, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195	070130001
07	07014	070140001	CHIAPAS	EL BOSQUE	EL BOSQUE	0031, 0046, 0050, 0065, 007A	070140001
07	07015	070150001	CHIAPAS	CACAHOATÁN	CACAHOATÁN	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 033A, 0344, 0359, 0363	070150001
07	07015	070150020	CHIAPAS	CACAHOATÁN	FAJA DE ORO	0378, 0382	070150020
07	07015	070150043	CHIAPAS	CACAHOATÁN	SALVADOR URBINA	0310, 0325	070150043
07	07016	070160001	CHIAPAS	CATAZAJÁ	CATAZAJÁ	0089, 0093, 0106, 0125, 013A, 0159, 0163, 0178	070160001
07	07017	070170001	CHIAPAS	CINTALAPA	CINTALAPA DE FIGUEROA	0014, 0029, 0300, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0508, 0512, 0546, 0550, 0565, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669	070170001
07	07017	070170060	CHIAPAS	CINTALAPA	LÁZARO CÁRDENAS	0461, 0476, 057A, 0584, 0673	070170060
07	07018	070180001	CHIAPAS	COAPILLA	COAPILLA	0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100	070180001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
07	07019	070190001	CHIAPAS	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	0042, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 031A, 0339, 0358, 0362, 0381, 0451, 0466, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271	070190001
07	07020	070200001	CHIAPAS	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA	0255, 0293, 0306, 0359, 0363	070200001
07	07020	070200003	CHIAPAS	LA CONCORDIA	BENITO JUÁREZ	040A, 0414	070200003
07	07020	070200046	CHIAPAS	LA CONCORDIA	LA TIGRILLA	0452, 0467	070200046
07	07020	070200145	CHIAPAS	LA CONCORDIA	EL ÁMBAR (EL ÁMBAR DE ECHEVERRÍA)	0429, 0433, 0448	070200145
07	07021	070210001	CHIAPAS	COPAINALÁ	COPAINALÁ	0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	070210001
07	07022	070220001	CHIAPAS	CHALCHIHUITÁN	CHALCHIHUITÁN	0033, 0048, 0052	070220001
07	07023	070230001	CHIAPAS	CHAMULA	CHAMULA	0045, 005A, 0083, 0098	070230001
07	07024	070240001	CHIAPAS	CHANAL	CHANAL	0080, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362	070240001
07	07025	070250001	CHIAPAS	CHAPULTENANGO	CHAPULTENANGO	0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088	070250001
07	07026	070260001	CHIAPAS	CHENALHÓ	CHENALHÓ	0032, 0051, 0066	070260001
07	07027	070270001	CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	CHIAPA DE CORZO	0133, 0148, 0152, 0167, 0203, 0218, 0222, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0487, 0519, 0523, 0538	070270001
07	07027	070270045	CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	JULIÁN GRAJALES	0542, 0557	070270045
07	07027	070270622	CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	JARDÍNES DEL GRIJALVA	0453, 0468, 0472, 0491, 0504	070270622
07	07028	070280001	CHIAPAS	CHIAPILLA	CHIAPILLA	0018, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A	070280001
07	07029	070290001	CHIAPAS	CHICOASÉN	CHICOASÉN	0034, 0049, 0053, 0068, 0072	070290001
07	07030	070300001	CHIAPAS	CHICOMUSELO	CHICOMUSELO	0139, 0143, 0228, 0232, 0285, 029A, 0302	070300001
07	07030	070300042	CHIAPAS	CHICOMUSELO	PABLO L. SIDAR	0181, 0196, 0247, 0251, 0266, 0270	070300042
07	07031	070310001	CHIAPAS	CHILÓN	CHILÓN	0210, 0225, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0437, 0441	070310001
07	07031	070310009	CHIAPAS	CHILÓN	BACHAJÓN	0348, 0352, 0422	070310009
07	07032	070320001	CHIAPAS	ESCUINTLA	ESCUINTLA	0078, 0082, 0097, 0114, 0129, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0222	070320001
07	07032	070320070	CHIAPAS	ESCUINTLA	EL TRIUNFO	0203, 0218	070320070
07	07033	070330042	CHIAPAS	FRANCISCO LEÓN	RIVERA EL VIEJO CARMEN	008A	070330042
07	07034	070340001	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	FRONTERA COMALAPA	0104, 0119, 0123, 0180, 0212, 0227, 0231, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373, 0392	070340001
07	07034	070340014	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	CIUDAD CUAUHTÉMOC	0405, 041A	070340014
07	07034	070340053	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA	PASO HONDO	0246, 0250, 0265, 027A, 0388	070340053
07	07035	070350001	CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO	FRONTERA HIDALGO	0027, 0031	070350001
07	07035	070350099	CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO	IGNACIO ZARAGOZA	0046, 0050	070350099
07	07036	070360001	CHIAPAS	LA GRANDEZA	LA GRANDEZA	0039, 0043, 0058	070360001
07	07037	070370001	CHIAPAS	HUEHUETÁN	HUEHUETÁN	006A, 0074, 013A, 0144	070370001
07	07037	070370059	CHIAPAS	HUEHUETÁN	HUEHUETÁN ESTACIÓN FFCC	0089, 0093, 0110, 0125	070370059
07	07038	070380001	CHIAPAS	HUIXTÁN	HUIXTÁN	0052, 0067, 0071, 0086	070380001
07	07039	070390001	CHIAPAS	HUITIUPÁN	HUITIUPÁN	0064, 0079, 0083, 0115, 012A, 0134	070390001
07	07040	070400001	CHIAPAS	HUIXTLA	HUIXTLA	0101, 0116, 0120, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328	070400001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
07	07041	070410001	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	LA INDEPENDENCIA	0109, 0113, 0132, 0166, 026A, 0293, 0306, 0310, 0378, 0382, 0397, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471	070410001
07	07041	070410081	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	EL TRIUNFO	0077, 0081, 0096, 0147, 019A, 0202, 0274, 0325, 033A, 0344, 0414, 0429, 0490, 0503	070410081
07	07041	070410083	CHIAPAS	LA INDEPENDENCIA	VENUSTIANO CARRANZA	0151, 0170, 0185, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 0289, 0363, 040A, 0486	070410083
07	07042	070420001	CHIAPAS	IXHUATÁN	IXHUATÁN	0036, 0040, 0055, 006A	070420001
07	07043	070430001	CHIAPAS	IXTACOMITÁN	IXTACOMITÁN	0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090	070430001
07	07044	070440001	CHIAPAS	IXTAPA	IXTAPA	005A, 0064, 0079, 0083, 0098	070440001
07	07045	070450001	CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA	IXTAPANGAJOYA	0023, 0042	070450001
07	07046	070460001	CHIAPAS	JIQUIPILAS	JIQUIPILAS	0181, 0196, 0209, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0444, 0459	070460001
07	07046	070460103	CHIAPAS	JIQUIPILAS	TIERRA Y LIBERTAD	0406, 0410, 0425, 043A	070460103
07	07047	070470001	CHIAPAS	JITOTOL	JITOTOL	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140	070470001
07	07048	070480001	CHIAPAS	JUÁREZ	JUÁREZ	010A, 0114, 0129, 0133	070480001
07	07049	070490001	CHIAPAS	LARRÁINZAR	LARRÁINZAR	0037	070490001
07	07050	070500001	CHIAPAS	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	0061, 0076, 0095, 0108	070500001
07	07051	070510001	CHIAPAS	MAPASTEPEC	MAPASTEPEC	0158, 0162, 0177, 0209, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425	070510001
07	07052	070520001	CHIAPAS	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	0422, 0507, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0719, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780	070520001
07	07052	070520091	CHIAPAS	LAS MARGARITAS	PLAN DE AYALA	0723, 0738, 0795, 0808	070520091
07	07053	070530001	CHIAPAS	MAZAPA DE MADERO	MAZAPA DE MADERO	0025, 0044, 0078	070530001
07	07054	070540001	CHIAPAS	MAZATÁN	MAZATÁN	0018, 0107, 0126, 0130	070540001
07	07054	070540006	CHIAPAS	MAZATÁN	BUENOS AIRES	008A, 0094, 0111, 0145	070540006
07	07055	070550001	CHIAPAS	METAPA	METAPA DE DOMÍNGUEZ	002A, 0049, 0053, 0068	070550001
07	07056	070560001	CHIAPAS	MITONTIC	MITONTIC	0027	070560001
07	07057	070570001	CHIAPAS	MOTOZINTLA	MOTOZINTLA DE MENDOZA	0077, 0081, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289	070570001
07	07057	070570013	CHIAPAS	MOTOZINTLA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	0293, 0306	070570013
07	07058	070580001	CHIAPAS	NICOLÁS RUÍZ	NICOLÁS RUÍZ	0021, 0036, 0040, 006A, 0074, 0089	070580001
07	07059	070590001	CHIAPAS	OCOSINGO	OCOSINGO	1281, 1347, 1366, 1370, 1385, 1737, 1756, 1807, 1811, 1826, 1830, 1915, 192A, 1934, 1949, 1953, 1968, 1991, 2006, 2010, 2025, 2133, 2171, 2186, 2190, 2203, 2218, 2364, 2379, 2383, 2398, 2400, 2519	070590001
07	07059	070590002	CHIAPAS	OCOSINGO	ABASOLO	1898, 1900	070590002
07	07059	070590237	CHIAPAS	OCOSINGO	TENANGO	1474, 2152	070590237
07	07059	070590418	CHIAPAS	OCOSINGO	NUEVA PALESTINA	1328, 1629, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671, 1760, 1775, 178A, 1864, 1879, 1883, 203A, 2044, 2059, 2063, 2078, 2082, 2097, 210A, 2114, 2129, 2222, 2237, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2415, 242A, 2434, 2449, 2453, 2468	070590418
07	07059	070590431	CHIAPAS	OCOSINGO	FRONTERA COROZAL	1455, 146A, 1703, 1718, 1722, 1794, 1987, 2148, 2167, 2307, 2311, 2326, 2330, 2345, 235A, 2472, 2487, 2491, 2504	070590431
07	07060	070600001	CHIAPAS	OCOTEPEC	OCOTEPEC	002A, 0034, 0049, 0053, 0068, 0072	070600001
07	07061	070610001	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0224, 0243, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0328, 0347, 0351, 0366, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544	070610001
07	07061	070610113	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCUILAPA DE JUÁREZ	0385, 039A, 0402	070610113
07	07062	070620001	CHIAPAS	OSTUACÁN	OSTUACÁN	0081, 0128, 0132, 0147, 0151	070620001
07	07063	070630001	CHIAPAS	OSUMACINTA	OSUMACINTA	0021, 0036, 0040	070630001
07	07064	070640001	CHIAPAS	OXCHUC	OXCHUC	0067, 0071, 0086, 0090, 0137	070640001
07	07064	070640036	CHIAPAS	OXCHUC	YOSHIB	0103	070640036

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
07	07065	070650001	CHIAPAS	PALENQUE	PALENQUE	0011, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0469, 0488, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632	070650001
07	07066	070660001	CHIAPAS	PANTELHÓ	PANTELHÓ	0061, 0076, 0080, 0095	070660001
07	07067	070670001	CHIAPAS	PANTEPEC	PANTEPEC	0035, 0054	070670001
07	07068	070680001	CHIAPAS	PICHUCALCO	PICHUCALCO	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 016A, 0174, 0193	070680001
07	07069	070690001	CHIAPAS	PIJIJIAPAN	PIJIJIAPAN	0186, 0190, 0218, 0222, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A	070690001
07	07070	070700001	CHIAPAS	EL PORVENIR	EL PORVENIR DE VELASCO SUÁREZ	0030	070700001
07	07071	070710001	CHIAPAS	VILLA COMALTITLÁN	VILLA COMALTITLÁN	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127	070710001
07	07072	070720001	CHIAPAS	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 011A, 0143	070720001
07	07073	070730001	CHIAPAS	RAYÓN	RAYÓN	0032, 0047, 0051, 0066, 0070, 0085	070730001
07	07074	070740001	CHIAPAS	REFORMA	REFORMA	0063, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203	070740001
07	07075	070750001	CHIAPAS	LAS ROSAS	LAS ROSAS	008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A	070750001
07	07076	070760001	CHIAPAS	SABANILLA	SABANILLA	0068, 0072, 0087, 0091	070760001
07	07077	070770001	CHIAPAS	SALTO DE AGUA	SALTO DE AGUA	0012, 0154, 0169, 0173, 0188	070770001
07	07078	070780001	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	0024, 0058, 0062, 0077, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0240, 0344, 0414, 0429, 0433, 0448, 0471, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0607, 0611, 0626, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1018, 1022	070780001
07	07079	070790001	CHIAPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159	070790001
07	07079	070790043	CHIAPAS	SAN FERNANDO	EL PROGRESO	0163, 0178	070790043
07	07080	070800001	CHIAPAS	SILTEPEC	SILTEPEC	0111, 0126	070800001
07	07081	070810001	CHIAPAS	SIMOJOVEL	SIMOJOVEL DE ALLENDE	0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142	070810001
07	07082	070820001	CHIAPAS	SITALÁ	SITALÁ	0031, 0050, 0065, 007A	070820001
07	07083	070830001	CHIAPAS	SOCOLTENANGO	SOCOLTENANGO	0096, 0109, 0113, 0128, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202	070830001
07	07084	070840001	CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA	SOLOSUCHIAPA	0040, 0055, 006A	070840001
07	07085	070850001	CHIAPAS	SOYALÓ	SOYALÓ	0014, 0048, 0052	070850001
07	07085	070850005	CHIAPAS	SOYALÓ	FRANCISCO SARABIA	0067, 0071, 0086	070850005
07	07086	070860001	CHIAPAS	SUCHIAPA	SUCHIAPA	0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295	070860001
07	07086	070860023	CHIAPAS	SUCHIAPA	PACÚ	0308, 0312	070860023
07	07087	070870001	CHIAPAS	SUCHIATE	CIUDAD HIDALGO	0042, 0076, 0112, 0127, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0201, 0216, 0235, 024A, 0254, 0269, 0288	070870001
07	07087	070870014	CHIAPAS	SUCHIATE	LA LIBERTAD	0095, 0108, 0220	070870014
07	07088	070880001	CHIAPAS	SUNUAPA	SUNUAPA	0020, 0035, 004A, 0054	070880001
07	07089	070890001	CHIAPAS	TAPACHULA	TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ	0013, 0028, 0032, 0047, 0051, 0066, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0155, 016A, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0687, 0757, 0812, 0850, 0865, 087A, 0884, 0899, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0969, 0973, 0988, 1007, 1011, 1026, 1030, 105A, 1079, 1083, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1172, 1187, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1473, 1505, 151A, 1524, 1539, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1628, 1632, 1647, 1651, 1666, 169A, 1702, 1717, 1721, 1736, 1740, 1755, 176A, 1774, 1789, 1793, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1859, 1863, 1878, 1882, 1897, 190A, 1914, 1929, 1933, 1948, 1952, 1967, 1986, 2024, 2039, 2043, 2058, 2062, 2077, 2081, 2151, 2166, 2170, 2185, 219A, 2202, 2217, 2221, 2236, 2240, 2255, 226A, 2293, 2306	070890001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
07	07089	070890046	CHIAPAS	TAPACHULA	ÁLVARO OBREGÓN	0422, 0437, 0704, 0719, 0723, 1454, 1469, 2096	070890046
07	07089	070890057	CHIAPAS	TAPACHULA	CARRILLO PUERTO	1488, 1492, 1990, 2005, 201A	070890057
07	07089	070890148	CHIAPAS	TAPACHULA	PUERTO MADERO (SAN BENITO)	0314, 0403, 0418, 1204, 1670, 1685	070890148
07	07089	070890150	CHIAPAS	TAPACHULA	RAYMUNDO ENRÍQUEZ	2132, 2147, 2274, 2289	070890150
07	07089	070890991	CHIAPAS	TAPACHULA	VIDA MEJOR I	2109, 2113	070890991
07	07089	070891025	CHIAPAS	TAPACHULA	LOS CAFETALES	2128	070891025
07	07090	070900001	CHIAPAS	TAPALAPA	TAPALAPA	0029, 0033	070900001
07	07091	070910001	CHIAPAS	TAPILULA	TAPILULA	0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083	070910001
07	07092	070920001	CHIAPAS	TECPATÁN	TECPATÁN	0184, 0199, 0216, 0305, 031A, 0324, 0343, 0358	070920001
07	07093	070930001	CHIAPAS	TENEJAPA	TENEJAPA	004A, 0054	070930001
07	07094	070940001	CHIAPAS	TEOPISCA	TEOPISCA	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206	070940001
07	07094	070940062	CHIAPAS	TEOPISCA	BETANIA	0210, 0225	070940062
07	07096	070960001	CHIAPAS	TILA	TILA	0018, 0145, 015A, 0304, 0319	070960001
07	07096	070960040	CHIAPAS	TILA	EL LIMAR	0234, 0249, 0253, 0287	070960040
07	07096	070960048	CHIAPAS	TILA	NUEVA ESPERANZA	0198, 0200, 0215, 0272	070960048
07	07096	070960055	CHIAPAS	TILA	PETALCINGO	0111, 0126, 0179, 0183, 022A, 0268, 0291	070960055
07	07097	070970001	CHIAPAS	TONALÁ	TONALÁ	0246, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0388, 0392, 0405, 0513, 0528, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0640, 0655, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710	070970001
07	07097	070970006	CHIAPAS	TONALÁ	CABEZA DE TORO	0551, 0566	070970006
07	07097	070970017	CHIAPAS	TONALÁ	TRES PICOS	0369, 0373, 041A, 0424	070970017
07	07097	070970040	CHIAPAS	TONALÁ	PAREDÓN	0439, 0443, 0621, 0636, 066A	070970040
07	07098	070980001	CHIAPAS	TOTOLAPA	TOTOLAPA	0031, 0046, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099	070980001
07	07099	070990001	CHIAPAS	LA TRINITARIA	LA TRINITARIA	019A, 0202, 0255, 026A, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433	070990001
07	07099	070990073	CHIAPAS	LA TRINITARIA	LA ESPERANZA	0471, 0486, 0503, 0518, 0522, 0537	070990073
07	07099	070990114	CHIAPAS	LA TRINITARIA	LÁZARO CÁRDENAS	0293, 0306, 0310, 0325, 0490	070990114
07	07099	070990136	CHIAPAS	LA TRINITARIA	JOSÉ MARÍA MORELOS	0448, 0452, 0467, 0541, 0556, 0560	070990136
07	07099	070990172	CHIAPAS	LA TRINITARIA	EL PORVENIR AGRARISTA	0575, 058A, 0594	070990172
07	07100	071000001	CHIAPAS	TUMBALÁ	TUMBALÁ	0050, 007A, 0084	071000001
07	07100	071000022	CHIAPAS	TUMBALÁ	HIDALGO JOSHIL	0099	071000022
07	07101	071010001	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	TUXTLA GUTIÉRREZ	001A, 0363, 0433, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1130, 1145, 1164, 1179, 1183, 1198, 1215, 1234, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1319, 1323, 1338, 1357, 1361, 1380, 1408, 1427, 1431, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499, 1501, 1588, 1681, 1696, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 1751, 1766, 1770, 1785, 179A, 1802, 1817, 1821, 1836, 1840, 1855, 186A, 1874, 1889, 1893, 1906, 1910, 1925, 193A, 1959, 1978, 1982, 2016, 2020, 2035, 204A, 211A, 2139, 2143, 2158, 2177, 2181, 2196, 2209, 2213, 2228, 2232, 2251, 2266, 2285, 229A, 2317, 2321, 2336, 2389, 2425, 243A, 2444, 2459, 2463, 2478, 2482, 250A, 2514, 2529, 2533, 2548, 2552, 2586, 2590, 2618, 2622, 2637, 2641, 2675, 268A, 2694, 2707, 2711, 2726, 2730, 2745, 275A, 2764, 2779, 2783, 2798, 2800, 2815, 282A, 2834, 2849, 2853, 2868, 2872, 2887, 2904, 2919, 2923, 2938, 2942, 2957, 2961, 2976, 2980, 2995, 300A, 3014, 3029, 3033, 3048, 3052, 3067, 3071, 3086, 3090, 3103, 3137, 3141, 3156, 3160, 3175, 318A, 3194, 3207, 3211, 3226, 3230, 3245	071010001
07	07101	071010037	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	COPOYA	1639, 1658, 2340, 2355, 236A, 2374, 3122	071010037
07	07101	071010045	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	EL JOBO	2656, 2660, 2891, 3118	071010045

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
07	07102	071020001	CHIAPAS	TUXTLA CHICO	TUXTLA CHICO	0040, 0055, 0074	071020001
07	07103	071030001	CHIAPAS	TUZANTÁN	TUZANTÁN	0033, 0048, 0052	071030001
07	07103	071030036	CHIAPAS	TUZANTÁN	XOCHILTEPEC	0067	071030036
07	07104	071040001	CHIAPAS	TZIMOL	TZIMOL	0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0219	071040001
07	07104	071040015	CHIAPAS	TZIMOL	SAN VICENTE LA MESILLA	0187, 0191, 0204	071040015
07	07105	071050001	CHIAPAS	UNIÓN JUÁREZ	UNIÓN JUÁREZ	0038, 0042, 0095	071050001
07	07105	071050024	CHIAPAS	UNIÓN JUÁREZ	SANTO DOMINGO	0057, 0061, 0076, 0108, 0112	071050024
07	07106	071060001	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	0016, 0020, 0035, 004A, 0054, 0209, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0336, 0533, 0548, 0552, 0660, 0675, 0694	071060001
07	07106	071060004	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	AGUACATENANGO	0586, 0590, 0641, 0656	071060004
07	07106	071060040	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	RICARDO FLORES MAGÓN	0459, 0463, 0478, 0482	071060040
07	07106	071060109	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	SAN FRANCISCO PUJILTIC	0497, 050A, 0514, 0529, 0567, 0603, 0618, 068A	071060109
07	07106	071060151	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	SOYATITÁN	0228, 0355, 0374, 0622, 0637	071060151
07	07106	071060170	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	PRESIDENTE ECHEVERRÍA (LAJA TENDIDA)	0410, 0425	071060170
07	07106	071060175	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	SAN FRANCISCO (EL CALVITO)	0707, 0711	071060175
07	07107	071070001	CHIAPAS	VILLA CORZO	VILLA CORZO	0297, 030A, 0437, 0441, 0456, 0460, 0719	071070001
07	07107	071070034	CHIAPAS	VILLA CORZO	SAN PEDRO BUENAVISTA	0314, 0390, 0403, 0494, 0776	071070034
07	07107	071070183	CHIAPAS	VILLA CORZO	1RO. DE MAYO	0831, 0846	071070183
07	07107	071070200	CHIAPAS	VILLA CORZO	REVOLUCIÓN MEXICANA	0329, 0333, 0418, 0422, 0615, 0738, 0812, 0827	071070200
07	07107	071070298	CHIAPAS	VILLA CORZO	VALLE MORELOS	0649, 0653, 0668, 0780	071070298
07	07107	071070303	CHIAPAS	VILLA CORZO	NUEVO VICENTE GUERRERO	0672, 0687	071070303
07	07108	071080001	CHIAPAS	VILLAFLORES	VILLAFLORES	0326, 0330, 0345, 035A, 0398, 0400, 0415, 042A, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0646, 0650, 0735, 0805, 081A	071080001
07	07108	071080024	CHIAPAS	VILLAFLORES	BENITO JUÁREZ	0364, 0379, 0383, 0468	071080024
07	07108	071080068	CHIAPAS	VILLAFLORES	CRISTÓBAL OBREGÓN	0307, 0311, 0453, 0701, 0716	071080068
07	07108	071080070	CHIAPAS	VILLAFLORES	CUAUHTÉMOC	0665, 067A, 074A	071080070
07	07108	071080081	CHIAPAS	VILLAFLORES	DOCTOR DOMINGO CHANONA	0769, 0773, 0788, 0824	071080081
07	07108	071080105	CHIAPAS	VILLAFLORES	GUADALUPE VICTORIA (LÁZARO CÁRDENAS)	0684, 0699, 0754, 0839, 0843	071080105
07	07108	071080120	CHIAPAS	VILLAFLORES	JESÚS MARÍA GARZA	028A, 0294, 0487, 0491, 0720, 0858, 0862	071080120
07	07108	071080176	CHIAPAS	VILLAFLORES	NUEVO MÉXICO	0612, 0627, 0631	071080176
07	07108	071080334	CHIAPAS	VILLAFLORES	VILLA HIDALGO	0792	071080334
07	07109	071090001	CHIAPAS	YAJALÓN	YAJALÓN	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0215, 022A	071090001
07	07110	071100001	CHIAPAS	SAN LUCAS	SAN LUCAS	0019, 0042, 0057, 0061	071100001
07	07111	071110001	CHIAPAS	ZINACANTÁN	ZINACANTÁN	0035, 004A, 0054	071110001
07	07111	071110010	CHIAPAS	ZINACANTÁN	NAVENCHAUC	0069, 0073	071110010
07	07111	071110011	CHIAPAS	ZINACANTÁN	PASTÉ	0088	071110011
07	07112	071120001	CHIAPAS	SAN JUAN CANCUC	SAN JUAN CANCUC	0013	071120001
07	07113	071130001	CHIAPAS	ALDAMA	ALDAMA	0010	071130001
07	07114	071140001	CHIAPAS	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	0018, 0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253	071140001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
07	07115	071150001	CHIAPAS	MARAVILLA TENEJAPA	MARAVILLA TENEJAPA	0015, 0087, 0091, 0104	071150001
07	07116	071160001	CHIAPAS	MARQUÉS DE COMILLAS	ZAMORA PICO DE ORO	0012, 0027, 0031, 0135, 014A	071160001
07	07117	071170001	CHIAPAS	MONTECRISTO DE GUERRERO	MONTECRISTO DE GUERRERO	001A, 0024	071170001
07	07118	071180001	CHIAPAS	SAN ANDRÉS DURAZNAL	SAN ANDRÉS DURAZNAL	0017, 0036	071180001
07	07119	071190001	CHIAPAS	SANTIAGO EL PINAR	SANTIAGO EL PINAR	0014	071190001
07	07120	071200001	CHIAPAS	CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL	CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL	0015	071200001
07	07121	071210001	CHIAPAS	RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO	RINCÓN CHAMULA	0012, 0027, 0031	071210001
07	07122	071220001	CHIAPAS	EL PARRAL	EL PARRAL	001A, 0024, 0039, 0043, 0058, 0062	071220001
07	07123	071230001	CHIAPAS	EMILIANO ZAPATA	20 DE NOVIEMBRE	0017, 0021, 0036	071230001
07	07124	071240001	CHIAPAS	MEZCALAPA	RAUDALES MALPASO	0014, 0029, 0033	071240001
07	07125	071250001	CHIAPAS	HONDURAS DE LA SIERRA	HONDURAS DE LA SIERRA	0011	071250001
08	08001	080010001	CHIHUAHUA	AHUMADA	MIGUEL AHUMADA	1623, 1638, 1642, 1657, 1661, 1676, 1680, 1695, 1708, 1727, 3117, 3136, 3140, 3155, 316A, 3174, 3189, 3193, 3206, 3210, 3225, 323A, 3244, 3259	080010001
08	08002	080020001	CHIHUAHUA	ALDAMA	JUAN ALDAMA	0961, 0976, 0980, 1014, 1029, 1048, 1885, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239	080020001
08	08003	080030001	CHIHUAHUA	ALLENDE	VALLE DE IGNACIO ALLENDE	0456, 0564, 0598, 0600, 0634	080030001
08	08005	080050001	CHIHUAHUA	ASCENSIÓN	ASCENSIÓN	1317, 1321, 2300, 2368, 2372, 2387, 2391, 2404, 2419, 2423, 2476, 2480, 2495, 2508, 2601, 2616, 2654, 2669, 2724, 2739, 2743, 2758, 2762, 2777, 2781, 2809, 2813, 2828, 2832	080050001
08	08005	080050068	CHIHUAHUA	ASCENSIÓN	PUERTO PALOMAS DE VILLA	232A, 2334, 2349, 2438, 2442, 2457, 2461, 2512, 2527, 2531, 2546, 2550, 2565, 257A, 2584, 2599, 2620, 2635, 264A, 2673, 2688, 2692, 2705, 271A, 2796	080050068
08	08006	080060001	CHIHUAHUA	BACHÍNIVA	BACHÍNIVA	0227, 0265, 0299	080060001
08	08007	080070001	CHIHUAHUA	BALLEZA	MARIANO BALLEZA	0633, 0648, 0652, 0667, 0972, 0991, 1006, 1025, 103A, 1044, 1059, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1133	080070001
08	08008	080080001	CHIHUAHUA	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	026A, 0274, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490	080080001
08	08009	080090001	CHIHUAHUA	BOCOYNA	BOCOYNA	0356, 0604	080090001
08	08009	080090034	CHIHUAHUA	BOCOYNA	CREEL	0619, 0623, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0799, 0801, 0816, 0854, 0869, 0873, 0888, 0939, 0943	080090034
08	08009	080090169	CHIHUAHUA	BOCOYNA	SAN JUANITO	0017, 0021, 0360, 0375, 038A, 0394, 0638, 0642, 0657, 0676, 0680, 0765, 077A, 0784, 0820, 0835, 084A, 0892, 0905, 091A, 0924	080090169
08	08010	080100001	CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0959, 0963, 0978, 1622, 1660, 1726, 1730, 1779, 1783, 1798, 1800, 1815, 182A, 1834, 1849, 1868, 1872, 1887, 1938, 2033, 2052, 2071, 2086, 2122	080100001
08	08010	080100005	CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	EJIDO BENITO JUÁREZ	0836, 0840, 0855, 0997, 1001, 1016, 168A, 1694, 1891	080100005
08	08010	080100026	CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	FLORES MAGÓN	2137, 2141	080100026
08	08010	080100082	CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	CONSTITUCIÓN	1904, 1919, 1923, 1942, 2048, 2090, 2103	080100082
08	08011	080110001	CHIHUAHUA	CAMARGO	SANTA ROSALÍA DE CAMARGO	1460, 1475, 148A, 1494, 1507, 1511, 1526, 155A, 1564, 162A, 1634, 1649, 1668, 1687, 2863, 2878, 2882, 2897, 290A, 2914, 2929, 2933, 2967, 2971, 2986, 2990, 3005, 301A, 3024, 3039, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3096, 3109, 3113, 3128, 3132, 3147, 3151, 3166, 3170, 3185, 319A, 3202, 3217	080110001
08	08012	080120001	CHIHUAHUA	CARICHÍ	CARICHÍ	0525, 053A, 0563, 0578, 0582	080120001
08	08013	080130001	CHIHUAHUA	CASAS GRANDES	CASAS GRANDES	0382, 040A, 0433, 0467, 0490, 0503, 0537, 0541, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912	080130001
08	08015	080150001	CHIHUAHUA	COYAME DEL SOTOL	SANTIAGO DE COYAME	1027, 1031, 1046, 2025, 203A, 2133, 2148, 2152, 2167	080150001
08	08016	080160001	CHIHUAHUA	LA CRUZ	LA CRUZ	012A, 0257, 0261	080160001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
08	08017	080170001	CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	0606, 0610, 0659, 0678, 0697, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0911, 0926, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 106A, 1074, 1182, 1197, 120A, 1553, 1568, 1572, 1587, 1591, 1604, 1619, 1623, 1638, 1642, 1657, 1661, 1676, 1680, 1695, 1708, 1799, 1801, 1816, 1820, 184A, 1854, 1869, 1873, 1888, 1892, 191A, 1924, 1939, 1943, 1958, 1962, 1977, 1981, 1996, 2000, 2015, 202A, 2034, 2049, 2068, 2072, 2087, 2104, 2119, 2123, 2138, 2142, 2157, 2161, 2176, 2180, 2195, 2208, 2212, 2227, 2231, 2246, 2250, 2265, 227A, 2284, 2316, 2320, 2335, 234A, 2354, 2369, 2373, 2388, 2392, 2405, 241A, 2424, 2439, 2443, 2458, 2462, 2477, 2481, 2496, 2509, 2513, 2528, 2532, 2547, 2551, 2566, 2570, 2585, 259A, 2602, 2617, 2621, 2636, 2640, 2655, 266A, 2674, 2689, 2693, 2710, 2725, 273A	080170001
08	08017	080170005	CHIHUAHUA	CUAUHTÉMOC	COLONIA ANÁHUAC	1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1214, 1549, 1712, 1727, 1731, 1746, 1750, 2706, 2744	080170005
08	08018	080180001	CHIHUAHUA	CUSIHUIRIACHI	CUSIHUIRIACHI	1160, 118A	080180001
08	08019	080190001	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1011, 3639, 4675, 5550, 557A, 6224, 6915, 692A, 6934, 7114, 7129, 7133, 7218, 7222, 7241, 7260, 7449, 7792, 7824, 7843, 7877, 7881, 7909, 7913, 7932, 7966, 8201, 8220, 8269, 8273, 8521, 8555, 8589, 8593, 8663, 8678, 8682, 8697, 870A, 8786, 8894, 8907, 8911, 8926, 8930, 8945, 895A, 9110, 9356, 9360, 9394, 9407, 9500	080190001
08	08020	080200001	CHIHUAHUA	CHÍNIPAS	CHÍNIPAS DE ALMADA	0211, 0372, 0387, 0404, 0419	080200001
08	08021	080210001	CHIHUAHUA	DELICIAS	DELICIAS	0083, 0168, 0238, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0416, 0420, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0844, 0859, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240, 1255, 126A, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1471, 1486, 1490, 1503, 1518, 1541	080210001
08	08021	080210083	CHIHUAHUA	DELICIAS	MIGUEL HIDALGO	0863, 1109	080210083
08	08021	080210858	CHIHUAHUA	DELICIAS	COLONIA REVOLUCIÓN	1077, 1081, 1096, 1113, 1128, 1132, 1522, 1537	080210858
08	08022	080220001	CHIHUAHUA	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	SAN LORENZO	0220, 0235, 024A, 0254, 0324	080220001
08	08023	080230001	CHIHUAHUA	GALEANA	HERMENEGILDO GALEANA	0158, 0162, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336	080230001
08	08024	080240001	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	0085, 009A, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206	080240001
08	08025	080250001	CHIHUAHUA	GÓMEZ FARÍAS	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	028A	080250001
08	08026	080260001	CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	SAN NICOLÁS DE CARRETAS	0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145	080260001
08	08027	080270001	CHIHUAHUA	GUACHOCHI	GUACHOCHI	0922, 0937, 0941, 0956, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1437, 1511, 1545, 155A, 1564, 1579, 1583, 1598, 1600, 1615, 162A, 1649, 1653, 1668, 1672, 1687, 1691, 1704, 1719, 1723, 1738, 1742, 1757, 1761	080270001
08	08029	080290001	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	161A, 1624, 1639, 1643, 1658, 1662, 1677, 1681, 1696, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 1751, 1766, 1770, 1785, 186A, 1874, 1906, 1910, 1925, 193A, 1944, 1959, 1963, 1978, 1982	080290001
08	08029	080290015	CHIHUAHUA	GUADALUPE Y CALVO	BABORIGAME	1840, 1855, 1889, 1893, 1997, 2001, 2016	080290015
08	08030	080300001	CHIHUAHUA	GUAZAPARES	TÉMORIS	0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576	080300001
08	08031	080310001	CHIHUAHUA	GUERRERO	VICENTE GUERRERO	0588, 0592, 0605, 061A, 1266, 1270, 1285, 1355, 136A, 1374, 1389, 1393, 1406, 1410, 1425, 143A, 1444, 1463, 1478, 150A, 1514, 1529, 1533, 1548, 1552, 1571, 1586, 1590, 1637, 1656	080310001
08	08031	080310003	CHIHUAHUA	GUERRERO	LA JUNTA	0535, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0770, 129A, 1302, 1317, 1336, 1340, 1482, 1497, 1567, 1622, 1660	080310003
08	08031	080310128	CHIHUAHUA	GUERRERO	TOMOCHI	1459, 1603, 1618, 1641	080310128
08	08032	080320001	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0443, 0458, 0462, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0551, 0570, 059A, 0602, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0960, 0975, 098A, 0994, 1009, 1013, 1028, 1032, 1047, 1051, 1066, 1070, 1085, 1117, 1121, 1136, 116A, 1174, 1189, 1193, 1206, 1210, 1225, 123A, 1244, 1263, 1278, 1282, 1297, 130A, 1333, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437, 1441, 1456, 1460, 1475, 148A, 1494, 1507, 1511, 1526, 1530, 1545, 155A, 1564, 1579	080320001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
08	08034	080340001	CHIHUAHUA	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA	0607, 0664, 0698	080340001
08	08035	080350001	CHIHUAHUA	JANOS	JANOS	0604, 1034, 1049, 1053, 1091, 1104, 1119, 1123, 1138, 1142, 1157, 1161, 1176, 1180, 1195, 1208, 1212, 1227, 1231, 1246, 1250, 1265	080350001
08	08036	080360001	CHIHUAHUA	JIMÉNEZ	JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ	1296, 1309, 1313, 1328, 1332, 1347, 1351, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 1474, 2383, 2398, 2400, 2415, 242A, 2434, 2449, 2453, 2468, 2472	080360001
08	08037	080370001	CHIHUAHUA	JUÁREZ	JUÁREZ	0740, 083A, 1518, 1876, 254A, 261A, 2874, 2889, 3266, 425A, 4692, 471A, 4724, 4739, 4813, 4828, 4885, 489A, 5099, 5370, 5421, 546A, 5474, 5493, 5506, 5510, 5525, 5652, 5722, 5737, 5756, 5775, 5898, 603A, 6186, 6612, 6970, 6985, 699A, 7004, 7220, 7235, 7343, 7381, 7409, 7413, 7521, 7536, 7593, 7610, 7625, 7663, 7803, 8040, 8074, 8089, 8110, 8125, 813A, 8144, 8163, 8178, 8182, 820A, 8341, 8356, 8445, 8483, 8498, 8500, 8515, 852A	080370001
08	08037	080370635	CHIHUAHUA	JUÁREZ	SAN ISIDRO (RÍO GRANDE)	6519	080370635
08	08038	080380001	CHIHUAHUA	JULIMES	JULIMES	0790	080380001
08	08040	080400001	CHIHUAHUA	MADERA	MADERA	0820, 084A, 0854, 0869, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 0996, 102A, 1034, 1392, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1725, 173A, 1744, 1814, 1829, 1833, 1848, 1852, 1867, 1871, 1886, 1890, 1903, 1918, 1922, 1937, 1941, 1956, 1960, 1975, 198A, 1994, 2009, 2013, 2028, 2032	080400001
08	08040	080400026	CHIHUAHUA	MADERA	NICOLÁS BRAVO	0943, 0958, 0962, 0977, 1481, 1496, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1759, 1763, 1778, 1782, 1797	080400026
08	08040	080400113	CHIHUAHUA	MADERA	EL LARGO	1053, 1388, 1551, 1689, 1693, 1706, 1710, 180A, 2047	080400113
08	08041	080410001	CHIHUAHUA	MAGUARICHI	MAGUARICHI	0118, 0226, 0230, 0245	080410001
08	08042	080420001	CHIHUAHUA	MANUEL BENAVIDES	MANUEL BENAVIDES	0628, 1077, 1081, 1132	080420001
08	08043	080430001	CHIHUAHUA	MATACHÍ	MATACHÍ	0150	080430001
08	08044	080440001	CHIHUAHUA	MATAMOROS	MARIANO MATAMOROS	0016, 0406	080440001
08	08045	080450001	CHIHUAHUA	MEOQUI	PEDRO MEOQUI	0121, 0155, 016A, 0174, 0189, 0206, 0210, 0225, 030A, 0314, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0494, 0507, 0511, 0530, 055A, 0579, 062A, 0634	080450001
08	08045	080450015	CHIHUAHUA	MEOQUI	LÁZARO CÁRDENAS	023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 0475, 048A, 0526, 0545, 0564, 0583, 0598, 0600, 0615, 0649	080450015
08	08046	080460001	CHIHUAHUA	MORELOS	MORELOS	0326, 0561	080460001
08	08047	080470001	CHIHUAHUA	MORIS	MORIS	0234, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501	080470001
08	08048	080480061	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	EL TERRERO	1329	080480061
08	08048	080480065	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	SANTA ANA	1418, 1422, 1437, 1441, 148A, 1494, 1507, 1511	080480065
08	08049	080490001	CHIHUAHUA	NONOAVA	NONOAVA	0281, 0296, 046A, 0474, 0489, 0493	080490001
08	08050	080500001	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES	0013, 0371, 0386, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0719, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0954, 0969, 0973, 1007, 1011, 1026, 105A, 1064, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187	080500001
08	08051	080510001	CHIHUAHUA	OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	0171	080510001
08	08052	080520001	CHIHUAHUA	OJINAGA	MANUEL OJINAGA	182A	080520001
08	08053	080530001	CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	PRAXEDIS G. GUERRERO	0138, 0212, 0227, 0265, 0388	080530001
08	08053	080530006	CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	EL PORVENIR	0157, 0161, 0176, 0316	080530006
08	08055	080550001	CHIHUAHUA	ROSALES	SANTA CRUZ DE ROSALES	0202, 0217, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0452, 0467	080550001
08	08055	080550011	CHIHUAHUA	ROSALES	CONGREGACIÓN ORTÍZ	001A, 0429, 0433, 0448	080550011
08	08056	080560001	CHIHUAHUA	ROSARIO	VALLE DEL ROSARIO	0271, 0286	080560001
08	08057	080570001	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE BORJA	SAN FRANCISCO DE BORJA	0423	080570001
08	08059	080590001	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273	080590001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
08	08060	080600001	CHIHUAHUA	SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	0132, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359	080600001
08	08061	080610001	CHIHUAHUA	SATEVÓ	SAN FRANCISCO JAVIER DE SATEVÓ	0290, 0619, 0623	080610001
08	08062	080620001	CHIHUAHUA	SAUCILLO	SAUCILLO	0936	080620001
08	08063	080630001	CHIHUAHUA	TEMÓSACHIC	TEMÓSACHIC	0011, 0859	080630001
08	08064	080640001	CHIHUAHUA	EL TULE	EL TULE	0076	080640001
08	08065	080650001	CHIHUAHUA	URIQUE	URIQUE	029A, 0590	080650001
08	08066	080660001	CHIHUAHUA	URUACHI	URUACHI	0206, 0418, 0422	080660001
08	08067	080670001	CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	VALLE DE ZARAGOZA	0716, 0720, 0735, 074A, 0769, 0773, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0877, 0881	080670001
09	09002	090020001	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	0877, 0932, 1076, 1165	090020001
09	09004	090040001	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	0320	090040001
09	09004	090040020	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	SAN LORENZO ACOPILCO	0246, 0316, 0388	090040020
09	09005	090050001	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	0807, 1167, 1256, 2112, 2841, 3229, 3411	090050001
09	09006	090060001	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	0467	090060001
09	09007	090070001	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	0017, 0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 013A, 0144, 0178, 0182, 0197, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0356, 0360, 0375, 038A, 0407, 0411, 0426, 0445, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 0534, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0676, 0680, 0695, 0708, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 0958, 0962, 0977, 0981, 1000, 1015, 1034, 1049, 1053, 1087, 1091, 1104, 1123, 1138, 1142, 1157, 1176, 1180, 1195, 1208, 1227, 1246, 1250, 1265, 127A, 1284, 1299, 1301, 1316, 1335, 134A, 1354, 1369, 1388, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1566, 1585, 159A, 1621, 1636, 1640, 1655, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 1759, 1763, 1778, 1814, 1833, 1848, 1852, 1867, 1890, 1918, 1941, 1960, 1975, 198A, 1994, 2047, 2051, 2070, 2085, 209A, 2102, 2117, 2121, 2140, 2155, 216A, 2174, 2189, 2193, 2206, 2371, 2386, 2390, 2403, 2437, 2441, 2456, 2460, 2475, 2494, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 255A, 2564, 2579, 2600, 2615, 262A, 2634, 2649, 2653, 2668, 2672, 2687, 2691, 2704, 2719, 2723, 2738, 2757, 2776, 2780, 2795, 2808, 2812, 2831, 2846, 2850, 287A, 2884, 2899, 2901, 2920, 2935, 294A, 2954, 2969, 2973, 2988, 3026, 3030, 3045, 305A, 3064, 3079, 3083, 3100, 3115, 3134, 3149, 3153, 3204, 3219, 3223, 3238, 3242, 3257, 3276, 3295, 3327, 3346, 3365, 337A, 3401, 3420, 3488, 3492, 3505, 351A, 3539, 3558, 3562, 3577, 3581, 3596, 3613, 3628, 3632, 3647, 3651, 3666, 3670, 369A, 3702, 3717, 3721, 3740, 3755, 376A, 3774, 3789, 3793, 3806, 3810, 3825, 383A, 3844, 3859, 3863, 3897, 390A, 3914, 3967, 3971, 3986, 3990, 401A, 4024, 4039, 4043, 4058, 4062, 4077, 4081, 4096, 4109, 4113, 4128, 4147, 4151, 4166, 4170, 4185, 419A, 4202, 4217, 4236, 4240, 426A, 4274, 4289, 4293, 4306, 4310, 4325, 433A, 4344, 4359, 4363, 4382, 4397, 440A, 4414, 4429, 4433, 4448, 4452, 4467, 4471, 4503, 4522, 4537, 4541, 4556, 4560, 4575, 4594, 4611, 4645, 465A, 4664, 4679, 4683, 4698, 4715, 472A, 4734, 4749, 4768, 4772, 4791, 4804, 4838, 4842, 4857, 4861, 4876, 4880, 4895, 4908, 4912, 4927, 4931, 4946, 4965, 497A, 4984, 4999, 5003, 5018, 5037, 5041, 5056, 5060, 5075, 508A, 5094, 5107, 5111, 5126, 5130, 5145, 515A, 5179, 5183, 5198, 5200, 5215, 522A, 5249, 5253, 5268, 5272, 5287, 5291, 5304, 5319, 5323, 5338, 5342, 5357, 5361, 5376, 5380, 5395, 5408, 5412, 5427, 5431, 5446, 5450, 5465, 547A, 5484, 5499, 5501, 5516, 5520, 5535, 554A, 5554, 5569, 5573, 5588, 5592, 5605, 561A, 5624, 5639, 5643, 5658, 5662, 5677, 5681, 5696, 5709, 5713, 5728, 5732, 5747, 5751, 5766, 5770, 5785, 579A, 5802, 5817, 5821, 5836, 5840, 5855, 586A, 5874, 5889, 5893, 5906, 5910, 5925, 593A	090070001
09	09008	090080001	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	0014, 0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0387, 0404, 0423, 0438, 0457, 0461, 0476, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599	090080001
09	09009	090090001	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA	0026, 0308, 0312, 0327, 0331, 0492, 0505, 0562	090090001
09	09009	090090011	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN ANTONIO TECÓMITL	0401, 0416, 0420, 0435, 051A, 0543	090090011

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
09	09009	090090015	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO	012A	090090015
09	09009	090090017	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN FRANCISCO TECOXPA	0365, 037A, 0384, 0399, 0558	090090017
09	09009	090090024	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN PABLO OZTOTEPEC	0191, 0204, 0219, 0577, 0581, 0596, 0651	090090024
09	09009	090090029	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN PEDRO ATOCPAN	044A, 0454, 0469, 0473, 0609	090090029
09	09009	090090033	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO	0346, 0350, 0488	090090033
09	09009	090090036	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SANTA ANA TLACOTENCO	0223, 0238, 0242	090090036
09	09009	090090152	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN LORENZO TLACOYUCAN	0613, 0628	090090152
09	09009	090090300	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	SAN NICOLÁS TETELCO	0632, 0647	090090300
09	09010	090100001	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	1523, 2343	090100001
09	09011	090110001	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	001A, 0039, 0043, 0058, 0077, 0096, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 0202, 0217, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0306, 0310, 0325, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0433, 0448, 0452, 0575, 0594, 0607, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0753, 0768, 0772, 0804, 0819, 0823, 0927, 0931, 0946, 0950, 0984, 0999, 1056, 1075, 108A, 1094, 1111, 1145, 122A, 1234, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1395, 1412, 1427, 1431, 1446, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499, 1535, 154A	090110001
09	09011	090110011	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	SAN ANDRÉS MIXQUIC	072A, 1037, 1041	090110011
09	09011	090110021	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	SAN JUAN IXTAYOPAN	0787, 0791, 1003, 1018, 1022, 115A, 1516	090110021
09	09011	090110024	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	SAN NICOLÁS TETELCO	0734, 0749, 1183, 1408, 1520	090110024
09	09011	090110026	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	SANTA CATARINA YECAHUITZOTL	0965, 097A, 1164, 1501	090110026
09	09012	090120001	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	0746, 1212, 1602, 1617, 1655, 173A, 1759, 2206, 2333, 2352, 2386	090120001
09	09012	090120019	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	PARRES (EL GUARDA)	2460, 2475	090120019
09	09012	090120026	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	SAN MIGUEL AJUSCO	1528, 1532, 166A, 1674, 1689, 1693, 1706, 1710, 2297, 2314, 2329, 2390, 2403, 2418, 2437, 248A	090120026
09	09012	090120027	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	SAN MIGUEL TOPILEJO	1763, 1778, 1782, 1797, 180A, 2028, 2032, 230A, 2422	090120027
09	09013	090130001	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	0014, 0029, 0033, 0052, 0067, 0086, 0090, 0122, 0137, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0461, 0480, 0495, 0508, 0527, 0550, 0565, 057A, 0599, 0601, 064A, 0654, 0669, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 089A, 0917, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224, 1239, 1243, 1262, 1277, 1296, 1309, 1313, 1328, 1332, 1347, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506, 1510, 1525, 1544, 1559, 1563, 1578	090130001
09	09015	090150001	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	0432, 0540, 0663, 0771, 0894, 0911, 1106	090150001
09	09016	090160001	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	0016	090160001
09	09017	090170001	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	0579, 0598, 0687, 0691, 1492	090170001
10	10001	100010001	DURANGO	CANATLÁN	CANATLÁN	0957, 1033	100010001
10	10002	100020001	DURANGO	CANELAS	CANELAS	0189, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314	100020001
10	10003	100030001	DURANGO	CONETO DE COMONFORT	CONETO DE COMONFORT	0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364	100030001
10	10004	100040001	DURANGO	CUENCAMÉ	CUENCAMÉ DE CENICEROS	0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0751, 1105, 111A, 1247, 1251, 1266, 1270, 1285, 129A, 1302, 1317, 136A, 1389, 1393, 1406, 1410, 1425, 143A, 1482, 150A, 1571, 1586, 1590, 1603, 1618, 1622, 1637, 1641, 1675, 168A, 1694, 1707, 1711, 175A	100040001
10	10004	100040016	DURANGO	CUENCAMÉ	CUAUHTÉMOC	1143, 1158, 1321, 1336, 1340, 1374, 1529, 1533, 1548, 1552, 1656, 1730	100040016
10	10004	100040074	DURANGO	CUENCAMÉ	VELARDEÑA	1355, 1444, 1459, 1463, 1478, 1514, 1567, 1660, 1726	100040074

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
10	10005	100050001	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	3471, 4075, 4319, 4499, 4639, 4855, 5001, 5073, 5567, 5571, 5618, 5675, 5730, 5764, 5783, 5853, 5942, 5957, 5976, 5980, 6067, 6086, 6103, 6122, 6160, 6226, 625A, 6372, 6391, 6476, 6512, 6531, 6550, 6565, 6620, 6762, 6781, 6828, 6989, 7154, 7188, 7192, 721A, 7239, 7262, 7277, 7385, 739A, 7440, 7455, 746A, 7474, 7614, 7633, 7718	100050001
10	10005	100050150	DURANGO	DURANGO	CINCO DE MAYO	6315	100050150
10	10005	100050219	DURANGO	DURANGO	EL NAYAR	4126, 4130, 632A, 6334	100050219
10	10007	100070001	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	GÓMEZ PALACIO	0132, 0166, 0170, 0185, 0202, 0363, 0452, 0471, 0503, 0522, 0537, 0541, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 1018, 1094, 1107, 1145, 115A, 1164, 1179, 1183, 1215, 122A, 1234, 1249, 1253, 1268, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1357, 1361, 1376, 1408, 1412, 1431, 1446, 1450, 147A, 1484, 1499, 1501, 1516, 161A, 1624, 1639, 1643, 1658, 1662, 1677, 1681, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 1751, 179A, 1802, 1817, 1821, 1840, 1855, 186A, 1874, 1889, 1893, 193A, 1944, 1959, 1963, 1978, 1982, 1997, 2001, 2016, 2020, 2035, 204A, 2054, 2069, 2073, 2088, 2092, 2105, 211A, 2124, 2139, 2143, 2177, 2181, 2196, 2209, 2213, 2228, 2232, 2247, 2251, 2266, 2270, 229A, 2302, 2340, 2355, 236A, 2374, 2389, 2393, 2406, 2410, 2425, 2459, 2463, 2478, 2497, 250A, 2529, 2533, 2548, 2552, 2567, 2571, 2586, 2590, 2603, 2618, 2622	100070001
10	10007	100070115	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	PASTOR ROUAIX	2317, 2321, 2336, 243A, 2482, 2637, 2641	100070115
10	10007	100070120	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	LA POPULAR	154A, 1554, 1569	100070120
10	10007	100070135	DURANGO	GÓMEZ PALACIO	SAN FELIPE	1906, 1925, 2656	100070135
10	10008	100080001	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	0055, 0479, 0483, 0657, 0765, 077A, 0924, 0962, 1049, 1142, 1180, 1284, 1373, 1458	100080001
10	10008	100080002	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	ANTONIO AMARO (SAUCILLO)	0318, 0337, 0500, 0515, 0676, 0784, 0820, 0835, 084A, 0854, 0996, 1000, 1015, 102A, 1068, 1072, 1087, 1091, 1104, 1212, 1299, 1301, 141A, 1424, 1439	100080002
10	10008	100080008	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO ALLENDE	0271, 0553, 0568, 0572, 0587, 0680, 0695, 0708, 1034, 1316	100080008
10	10008	100080009	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	IGNACIO RAMÍREZ	0341, 0356, 0360, 0464, 0591, 0712, 0727, 0873, 1119, 1123, 1227, 1320, 134A, 1388, 1392, 1405, 1443	100080009
10	10009	100090001	DURANGO	GUANACEVÍ	GUANACEVÍ	0940, 0955, 096A, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1154, 1169, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224	100090001
10	10011	100110001	DURANGO	INDÉ	INDÉ	053A	100110001
10	10012	100120001	DURANGO	LERDO	LERDO	0024, 0039, 0429, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0700, 0715, 072A, 0999, 1003, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1291, 1446, 1450, 1573, 1588, 1592, 1605, 179A, 1802, 1817, 1821, 1840, 1855, 186A, 1893, 1906, 1910, 1925, 1944, 1959, 2016, 2020, 2035, 204A, 2054, 2069, 2073, 2088, 2092, 2105, 2124, 2177, 2393, 2406, 2444, 2459, 2463, 2478	100120001
10	10012	100120007	DURANGO	LERDO	CARLOS REAL (SAN CARLOS)	1963, 1978, 2181, 2196, 2209, 2213, 2603	100120007
10	10012	100120018	DURANGO	LERDO	EL HUARACHE (EL GUARACHE)	1658, 1662, 1677, 2228, 2232, 2247, 2482, 2497	100120018
10	10012	100120021	DURANGO	LERDO	LEÓN GUZMÁN	1111, 1126, 1130, 1304, 1319, 1323, 1338, 147A, 161A, 1624, 1836, 211A, 2251, 2266, 2270, 2285, 229A, 2552, 2567	100120021
10	10012	100120023	DURANGO	LERDO	LA LOMA	1145, 115A, 1484, 1681, 1696, 2302	100120023
10	10012	100120028	DURANGO	LERDO	NAZARENO	1164, 1179, 1183, 1198, 1200, 1215, 1342, 1357, 1361, 1499, 1501, 1516, 1520, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 2139, 2317, 2321, 2336, 2340, 2355, 236A, 250A	100120028
10	10012	100120057	DURANGO	LERDO	CIUDAD JUÁREZ	0768, 122A, 1234, 1249, 1253, 1272, 1376, 1380, 1395, 1408, 1412, 1427, 1431, 1535, 154A, 1554, 1569, 1639, 1751, 1766, 1770, 1785, 1889, 2158, 2162, 2374, 243A, 2571, 2586, 2590	100120057
10	10012	100120084	DURANGO	LERDO	VILLA DE GUADALUPE	1982, 1997, 2001, 2514, 2529, 2533	100120084
10	10013	100130001	DURANGO	MAPIMÍ	MAPIMÍ	1496, 1528, 1744, 1833, 1960, 1975	100130001
10	10013	100130014	DURANGO	MAPIMÍ	BERMEJILLO	1532, 1585, 1617, 1710, 1759, 1886	100130014
10	10013	100130022	DURANGO	MAPIMÍ	CEBALLOS	0924, 0939, 0943, 0958, 1566, 1890, 1941, 2009, 2013	100130022

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
10	10014	100140001	DURANGO	MEZQUITAL	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	0870, 0885, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169	100140001
10	10015	100150001	DURANGO	NAZAS	NAZAS	0401, 0416, 0420, 044A, 0454, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825	100150001
10	10016	100160001	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	NOMBRE DE DIOS	0184, 0199, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358	100160001
10	10017	100170001	DURANGO	OCAMPO	VILLA OCAMPO	0707	100170001
10	10017	100170025	DURANGO	OCAMPO	VILLA LAS NIEVES	0463, 068A, 0694, 0730, 0745, 075A, 0764, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0872, 0887, 0891, 0904, 0923, 0938, 0942	100170025
10	10018	100180001	DURANGO	EL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	0884, 0916, 094A, 1011, 1219, 1257, 1261, 1280, 1420	100180001
10	10019	100190001	DURANGO	OTÁEZ	OTÁEZ	0114, 0190, 0241, 0256, 0275, 028A, 0294, 1095	100190001
10	10020	100200001	DURANGO	PÁNUCO DE CORONADO	FRANCISCO I. MADERO	0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632	100200001
10	10021	100210001	DURANGO	PEÑÓN BLANCO	PEÑÓN BLANCO	0381, 0396, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697	100210001
10	10022	100220001	DURANGO	POANAS	VILLA UNIÓN	0209, 029A, 0302, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0552, 0567, 0571, 0586	100220001
10	10023	100230001	DURANGO	PUEBLO NUEVO	EL SALTO	0117, 0121, 0901, 1045, 105A, 1064, 112A, 1134, 1149, 1187, 1191, 1204, 1223, 1242, 1257, 1261, 1276, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 151A, 1524, 1543, 1558, 1562, 1577, 1581, 1596, 1609, 1613, 1632	100230001
10	10023	100230024	DURANGO	PUEBLO NUEVO	LA CIUDAD	1079, 1083, 1098, 1100, 1280, 1295, 137A, 1384, 1399, 1505, 1539, 1628	100230024
10	10024	100240001	DURANGO	RODEO	RODEO	0171, 0190, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542	100240001
10	10025	100250001	DURANGO	SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554	100250001
10	10026	100260001	DURANGO	SAN DIMAS	TAYOLTITA	1225, 123A, 1244, 1263, 1278, 1282, 1297, 130A, 1314, 1333, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437, 1441, 1456, 1460, 1475, 148A, 1494	100260001
10	10027	100270001	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	SAN JUAN DE GUADALUPE	0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A	100270001
10	10028	100280001	DURANGO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO DEL CENTAURO DEL NORTE	0306, 0310, 0325, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0471, 0486	100280001
10	10029	100290001	DURANGO	SAN LUIS DEL CORDERO	SAN LUIS DEL CORDERO	0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290	100290001
10	10030	100300001	DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	SAN PEDRO DEL GALLO	0376, 0380, 0395	100300001
10	10031	100310001	DURANGO	SANTA CLARA	SANTA CLARA	0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481	100310001
10	10032	100320001	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO	SANTIAGO PAPASQUIARO	0826, 0830, 1222, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1294, 1307, 1326, 1330, 1345, 135A, 1379, 142A, 1434, 1449, 1453, 1468, 1472, 1487, 1491, 1504, 1519, 1523, 1538, 1542, 1557, 1561, 1576, 1580, 1595, 1608, 1612, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1862, 1877, 1881, 1896, 1913, 1928, 1932, 1947, 1951, 1966, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2023, 2038, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2108, 2112, 2127, 2131, 2146, 2165, 217A, 2184, 2199, 2201, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343	100320001
10	10033	100330001	DURANGO	SÚCHIL	SÚCHIL	0202, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556	100330001
10	10034	100340001	DURANGO	TAMAZULA	TAMAZULA DE VICTORIA	0642, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 0962, 0977, 0981, 0996, 1000, 1015, 102A, 1034, 1049, 1053	100340001
10	10035	100350001	DURANGO	TEPEHUANES	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES	0851, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 1154	100350001
10	10036	100360001	DURANGO	TLAHUALILO	TLAHUALILO DE ZARAGOZA	0045, 005A, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0882, 0897, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062	100360001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
10	10036	100360034	DURANGO	TLAHUALILO	EL LUCERO (ARCINAS)	0967, 1077	100360034
10	10037	100370001	DURANGO	TOPIA	TOPIA	0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466	100370001
10	10038	100380001	DURANGO	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	0020, 0035, 0092, 011A, 0124, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603	100380001
10	10039	100390001	DURANGO	NUEVO IDEAL	NUEVO IDEAL	0013, 0028, 0032, 0047, 0070, 0193, 0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564	100390001
11	11001	110010001	GUANAJUATO	ABASOLO	ABASOLO	0059, 0063, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0379, 0383, 0398, 0449, 0453, 0468, 0472	110010001
11	11001	110010117	GUANAJUATO	ABASOLO	RANCHO NUEVO DE LA CRUZ	0222, 0364, 0400, 0415, 042A, 0434	110010117
11	11002	110020001	GUANAJUATO	ACÁMBARO	ACÁMBARO	008A, 0094, 0111, 0126, 0130, 0234, 0287, 0291, 0304, 0319, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0569, 061A, 0624, 0696, 0732, 0747, 0770, 0836, 0840, 0893, 0959, 0963, 1001, 1016, 1035, 1054, 1069, 1073, 1139, 1143, 1196, 1209, 1213, 1228, 1232, 1251, 1266, 1270, 1285, 129A, 1302, 1317, 1321, 136A, 1374, 1389, 1393, 1406, 1410, 1425, 143A, 1463, 1478, 1482, 1497, 150A, 1514, 1529, 1533, 1548, 1552, 1567, 1622, 1637, 1641, 1656, 1675, 168A, 1694, 1707, 1711, 1726	110020001
11	11002	110020017	GUANAJUATO	ACÁMBARO	CHUPÍCUARO (NUEVO CHUPÍCUARO)	0022, 0056, 0164	110020017
11	11002	110020027	GUANAJUATO	ACÁMBARO	IRÁMUCO	0380, 0395, 0408, 047A, 0573, 0662, 0677, 0681, 0906, 1092, 1105, 1158, 1162, 1459, 1571, 1586, 1590	110020027
11	11002	110020047	GUANAJUATO	ACÁMBARO	PARÁCUARO	0342, 0357, 0361, 0376, 0658, 0785, 079A, 0925, 111A, 1124, 1177, 1181, 1247, 1336, 1603, 1618, 1660, 1730, 1745, 175A, 1764	110020047
11	11003	110030001	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	SAN MIGUEL DE ALLENDE	0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0250, 027A, 0301, 0316, 034A, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0443, 0462, 0477, 0496, 0509, 0513, 0528, 0547, 0551, 0566, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0706, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 080A, 0814, 0833, 0848, 0852, 0867, 0871, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 0975, 0994, 1009, 1013, 1028, 1032, 1047, 1051, 1066	110030001
11	11003	110030244	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	LOS RODRÍGUEZ	0710, 0725, 098A	110030244
11	11003	110030591	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	COLONIA SAN LUIS REY	0960	110030001
11	11004	110040001	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	APASEO EL ALTO	0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0173, 0188, 0205, 021A, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0652, 0718, 0722, 0737, 0756, 0760, 0775	110040001
11	11004	110040065	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	SAN BARTOLOMÉ AGUAS CALIENTES	0224, 0510, 0525, 053A, 0544, 0667, 0671, 0686, 0741, 078A, 0794, 0807, 0811	110040065
11	11004	110040071	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	SAN JUAN DEL LLANITO	0239, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 0690, 0703	110040071
11	11005	110050001	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	APASEO EL GRANDE	0043, 0109, 0113, 0128, 0151, 0166, 0202, 0217, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0753, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0908, 0912, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 1164	110050001
11	11005	110050003	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	AMEXHE	0556, 0984, 0999, 1003	110050003
11	11005	110050008	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	EL CASTILLO	072A, 0787, 0791, 0927, 1018, 1022	110050008
11	11005	110050021	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	JOCOQUI	0560, 0880, 1037, 1041	110050021
11	11005	110050033	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	OBRAJUELO	0575, 1056, 1060	110050033
11	11005	110050045	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	SAN JOSÉ AGUA AZUL	0147, 0185, 019A, 0221, 0236, 0240, 0344, 0359, 0363, 0486, 0679, 0683, 0698, 0772, 1075, 108A, 1094, 1107	110050045

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
11	11005	110050047	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO	0700, 0715, 0861, 0876, 0895, 1111, 1126, 1130	110050047
11	11005	110050051	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	SAN PEDRO TENANGO EL NUEVO	058A	110050051
11	11005	110050298	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	FUENTES DE BALVANERA	0096, 0734, 0749, 0768, 1145	110050298
11	11005	110050306	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	VILLAS DE LA ESTANCIA [FRACCIONAMIENTO]	115A, 1179, 1183, 1198, 1200, 1215, 122A	110050306
11	11005	110050320	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	VILLAS DEL REY [FRACCIONAMIENTO]	0039	110050320
11	11006	110060001	GUANAJUATO	ATARJEA	ATARJEA	0055, 006A, 0074, 0089	110060001
11	11007	110070001	GUANAJUATO	CELAYA	CELAYA	0546, 057A, 0654, 0813, 0851, 0940, 1101, 1402, 1489, 1493, 1544, 1633, 1648, 1898, 1949, 1953, 2256, 228A, 2294, 2665, 267A, 2735, 3292, 3343	110070001
11	11007	110070109	GUANAJUATO	CELAYA	JUAN MARTÍN	0601, 0616, 0620, 1864, 2148, 2788, 3095, 3381, 3610	110070109
11	11007	110070143	GUANAJUATO	CELAYA	RINCÓN DE TAMAYO	0349, 089A, 0902, 0917, 1347, 178A, 1794, 1883, 203A, 2082, 2097, 210A, 2311, 2839, 2951, 2966, 2970, 2985, 3451, 3625, 363A, 3644	110070143
11	11007	110070146	GUANAJUATO	CELAYA	ROQUE	1328, 1332, 160A, 1614, 2044, 2398, 2843, 299A, 3659	110070146
11	11007	110070153	GUANAJUATO	CELAYA	SAN ELÍAS	0584, 0669	110070153
11	11007	110070154	GUANAJUATO	CELAYA	SAN ISIDRO CRESPO	0870, 0885, 185A, 3108, 3466, 3663	110070154
11	11007	110070159	GUANAJUATO	CELAYA	SAN JOSÉ DE GUANAJUATO	3201, 3470, 3485, 349A, 3678, 3682, 3697	110070159
11	11007	110070161	GUANAJUATO	CELAYA	SAN JUAN DE LA VEGA	0052, 0368, 0828, 2063, 3004, 3019, 3023, 3112, 3127, 3131	110070161
11	11007	110070165	GUANAJUATO	CELAYA	SAN MIGUEL OCTOPAN	0048, 0387, 0832, 1811, 2114, 2379, 2383, 2858, 2862, 2877, 3502	110070165
11	11007	110070174	GUANAJUATO	CELAYA	SANTA MARÍA DEL REFUGIO	1629, 1826, 1830, 2218, 2222, 2237, 2400, 281A, 2824, 3038, 3042, 3057, 370A, 3714	110070174
11	11007	110070185	GUANAJUATO	CELAYA	TENERÍA DEL SANTUARIO	0921, 0936, 1845, 2006, 2364, 3146, 3150, 3432	110070185
11	11007	110070250	GUANAJUATO	CELAYA	LA AURORA	3184	110070250
11	11007	110070256	GUANAJUATO	CELAYA	PRIMERA FRACCIÓN DE CRESPO (EL MOLINO)	3199, 3269, 3733, 3748, 3752	110070256
11	11007	110070258	GUANAJUATO	CELAYA	SAN ANTONIO GALLARDO	2557, 3767	110070258
11	11008	110080001	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	CIUDAD MANUEL DOBLADO	005A, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416	110080001
11	11009	110090001	GUANAJUATO	COMONFORT	COMONFORT	0057, 0061, 024A, 0254, 0288, 0305, 031A, 0343, 0358, 0362, 0377, 0409, 0413, 0432, 0447, 0502, 0521, 0540, 0555, 056A, 0574, 0610, 0625, 0697, 0714, 0729, 0786, 0790	110090001
11	11009	110090010	GUANAJUATO	COMONFORT	EMPALME ESCOBEDO	0146, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0292, 0381, 0396, 0428, 0451, 0517, 0536, 0589, 0593, 0606, 063A, 0678, 070A, 0733, 0752	110090010
11	11009	110090025	GUANAJUATO	COMONFORT	NEUTLA	0220, 0235, 0339, 0466, 0470, 0485, 049A, 0644, 0659, 0663, 0682, 0748, 0767, 0771	110090025
11	11010	110100001	GUANAJUATO	CORONEO	CORONEO	0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202	110100001
11	11011	110110001	GUANAJUATO	CORTAZAR	CORTAZAR	0036, 0040, 0055, 006A, 0125, 013A, 0144, 0182, 0197, 020A, 0214, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0394, 0407, 0411, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0661, 0676, 0680, 0695, 0712, 0727, 0731, 0784	110110001
11	11011	110110006	GUANAJUATO	CORTAZAR	CAÑADA DE CARACHEO	0229, 0233, 0248, 0252, 0375, 0657, 0746, 0750	110110006
11	11011	110110054	GUANAJUATO	CORTAZAR	TIERRA FRÍA	0110, 038A, 0426, 052A, 0765, 077A	110110054
11	11012	110120001	GUANAJUATO	CUERÁMARO	CUERÁMARO	0033, 0048, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584	110120001
11	11013	110130001	GUANAJUATO	DOCTOR MORA	DOCTOR MORA	005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327	110130001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
11	11014	110140001	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	0076, 0080, 0095, 0108, 0254, 0273, 0288, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 056A, 0589, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 0894, 0907, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 1002, 1017, 1021, 1040, 1074, 1106, 1110, 113A, 1144, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1290, 1303, 1318, 1322, 1337, 1356, 1360, 1375, 138A, 1394, 1407, 1411, 1426, 1430	110140001
11	11014	110140255	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	RÍO LAJA	1445, 145A	110140255
11	11015	110150001	GUANAJUATO	GUANAJUATO	GUANAJUATO	0054, 0069, 0073, 0088, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 0374, 0389, 0444, 0459, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0567, 0571, 0586, 0660, 0675, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 1033, 1245, 1368, 1372, 1527, 1531, 1654, 1669, 1673, 1688	110150001
11	11015	110150031	GUANAJUATO	GUANAJUATO	CAÑADA DE BUSTOS	0285, 0961	110150031
11	11015	110150067	GUANAJUATO	GUANAJUATO	MARFIL	0393, 043A, 0478, 0482, 0548, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 068A, 075A, 0764, 0779, 0872, 0887, 0891, 0919, 0923, 0942, 0957, 1029, 1048, 1052, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1194, 1207, 1230, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1508, 1512, 1565, 157A, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743	110150067
11	11015	110150091	GUANAJUATO	GUANAJUATO	PUENTECILLAS	1480, 1495, 164A, 1758, 1762	110150091
11	11015	110150102	GUANAJUATO	GUANAJUATO	SAN JOSÉ DE LLANOS	0694, 132A, 1334, 1550	110150102
11	11015	110150111	GUANAJUATO	GUANAJUATO	SANTA TERESA	0726, 0730, 0745, 0980, 0995, 100A, 1014, 1160, 1175, 118A, 1457, 1461, 1584, 1601, 1616, 1620, 1635, 1777, 1781, 1796	110150111
11	11015	110150115	GUANAJUATO	GUANAJUATO	LA SAUCEDA (SANTA FE DE GUADALUPE)	0976, 1809, 1813, 1828, 1832	110150115
11	11015	110150126	GUANAJUATO	GUANAJUATO	YERBABUENA	0783, 0798, 0938, 1156, 125A, 1353, 1476, 1546, 1599, 1847, 1851	110150126
11	11015	110150375	GUANAJUATO	GUANAJUATO	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE GUANAJUATO	1866, 1870, 1885	110150375
11	11016	110160001	GUANAJUATO	HUANÍMARO	HUANÍMARO	0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140	110160001
11	11017	110170001	GUANAJUATO	IRAPUATO	IRAPUATO	0078, 0415, 0773, 1108, 1112, 1127, 1381, 1432, 149A, 163A, 1678, 170A, 1714, 1752, 1767, 1790, 1894, 1911, 1964, 1983, 2125, 2159, 2178, 2356, 2360, 2464, 2820, 2835	110170001
11	11017	110170061	GUANAJUATO	IRAPUATO	LA CAJA	1288	110170061
11	11017	110170062	GUANAJUATO	IRAPUATO	LA CALERA	0805, 1057, 1324, 1377, 156A, 2905, 291A	110170062
11	11017	110170068	GUANAJUATO	IRAPUATO	EL CARRIZAL GRANDE	1907, 2534, 2549, 2553, 2568, 2572, 277A, 2784, 2924	110170068
11	11017	110170069	GUANAJUATO	IRAPUATO	EL CARRIZALITO	1080	110170069
11	11017	110170081	GUANAJUATO	IRAPUATO	CUARTA BRIGADA	2248, 2816, 2939	110170081
11	11017	110170082	GUANAJUATO	IRAPUATO	CUCHICUATO	1292, 2708	110170082
11	11017	110170095	GUANAJUATO	IRAPUATO	ALDAMA	0858, 0862, 131A, 1574, 1589, 1593, 2055, 206A, 2074, 2591, 2604, 284A, 2981	110170095
11	11017	110170099	GUANAJUATO	IRAPUATO	LO DE JUÁREZ	1339, 1343, 1606, 1610, 1625, 2642	110170099
11	11017	110170137	GUANAJUATO	IRAPUATO	SAN ANTONIO EL RICO	1220	110170137
11	11017	110170138	GUANAJUATO	IRAPUATO	SAN CRISTÓBAL	081A, 2619, 2623, 2638	110170138
11	11017	110170161	GUANAJUATO	IRAPUATO	SAN ROQUE	0326, 2318, 2341, 2500, 2515, 252A, 2801	110170161
11	11017	110170163	GUANAJUATO	IRAPUATO	SANTA ELENA DE LA CRUZ	2040	110170163
11	11017	110170177	GUANAJUATO	IRAPUATO	TOMELOPITOS	0843, 1822, 2657	110170177
11	11017	110170181	GUANAJUATO	IRAPUATO	VALENCIANITA	2252, 2267, 2271, 2498, 2712, 2727, 2731, 2746, 2750, 2765	110170181
11	11018	110180001	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	JARAL DEL PROGRESO	0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 015A, 0183, 0198, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0291, 0304, 0357, 0361, 0376, 0395, 0431, 0446, 0450, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516	110180001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
11	11018	110180030	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	SANTIAGO CAPITIRO	0164, 0179, 0200, 0268, 0287, 0319, 0323, 0338, 0408, 0520, 0535	110180030
11	11018	110180035	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	VICTORIA DE CORTAZAR	0130, 0145, 0272, 0342, 0412, 0427, 0465	110180035
11	11019	110190001	GUANAJUATO	JERÉCUARO	JERÉCUARO	0123, 0138, 0142, 0157, 0195, 0208, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0320, 0335, 034A, 0369, 0373, 0388, 0392, 041A, 0424	110190001
11	11019	110190068	GUANAJUATO	JERÉCUARO	PURUAGUA	0176, 0180, 0212, 0227, 0231, 0316, 0405, 0439, 0443	110190068
11	11020	110200001	GUANAJUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0213, 0228, 0232, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0675, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0779, 0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0872, 0887, 0980, 0995, 100A, 1014, 1029, 1048, 1052, 1067, 1071, 1090, 1122, 1137, 1141, 1156, 1175, 118A, 1226, 1230, 125A, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1349, 1353, 1372, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1457, 1461, 1476, 1495, 1512, 1531, 1546, 1550, 1565, 157A, 1599, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1762, 1777, 1781, 1796, 1813, 1832, 1847, 1851, 1866, 1870, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2243, 2262, 2277, 2281, 2296, 2309, 2313, 2328, 2332, 2347, 2351, 2366, 2370, 2385, 239A, 2402, 2417, 2421, 2436, 2440, 2455, 246A, 2474, 2489, 2493, 2506, 2510, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 2597, 260A, 2614, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2671, 2686, 2690, 2703, 2718, 2722, 2737, 2741, 2756, 2760, 2775, 278A, 2794, 2811, 2826, 2845, 285A, 2864, 2883, 2898, 2900, 2915, 292A, 2934, 2949, 2953, 2968, 2972, 2987, 2991, 3006, 3010, 3025, 303A, 3044, 3059, 3063, 3078, 3082, 3097, 310A, 3114, 3133, 3148, 3152, 3167, 3171, 3186, 3203, 3218, 3222, 3241, 3256, 3260, 3275, 328A, 3294, 3307, 3311, 3326, 3330, 3345, 335A, 3364, 3379, 3383, 3398, 3400, 3415, 342A, 3434, 3449, 3453, 3468, 3472, 3487, 3504, 3519, 3523, 3538, 3542, 3557, 3561, 3576, 3580, 3595, 3608, 3612, 3627, 3631, 3650, 367A, 3699, 374A, 3769, 3773, 3788, 3792, 381A, 3824, 3839, 3843, 3858, 3862, 3877, 3896, 3909, 3913, 3928, 3932, 3947, 3951, 3966, 3970, 3985, 399A, 4004, 4019, 4023, 4038, 4042, 4061, 4108, 4112, 4127, 4131, 4146, 4150, 4165, 417A, 4184, 4199, 4201, 4216, 4220, 4235, 424A, 4254, 4269, 4273, 4288, 4292, 4305, 431A, 4324, 4377, 4381, 4396, 4409, 4428, 4432, 4447, 4451, 4466, 4470, 4485, 449A, 4502, 4517, 4521, 4536, 4540, 4555, 456A, 4574, 4589, 4593, 4606, 4610, 4625, 463A, 4644, 4659, 4663, 4678, 4682, 4697, 470A, 4714, 4729, 4733, 4748, 4752, 4767, 4771, 4786, 4790, 4803, 4818, 4822, 4837, 4841, 4856, 4875, 488A, 4894, 4907, 4911, 4926, 4930, 4945, 495A, 4964, 4979, 4983, 4998, 5002, 5017, 5021, 5036, 5040, 5055, 506A, 5074, 5089, 5093, 5106, 513A, 5144, 5159, 5163, 5182, 5197, 520A, 5267, 5271, 5286, 5290, 5303, 5318, 5322, 5337, 5341, 5356, 5360, 5375, 538A, 5394, 5407, 5411, 5426, 5445, 545A, 5464, 5479, 5483, 5498, 5500, 552A, 5534, 5549, 5553, 5572, 5587, 5591, 5604, 5619, 5623, 5638, 5642, 5657, 5661, 5676, 5680, 5695, 5708, 5712, 5727, 5731, 5750, 5765, 577A, 5784, 5799, 5801, 5816, 5835, 584A, 5854, 5869, 5873, 5888, 5892, 5905, 591A, 5939, 5943, 5958, 5962, 5977, 5981, 5996, 6000, 6015, 602A, 6049, 6053, 6068, 6072, 6087, 6091, 6104, 6161, 6176, 6180, 6195, 6208, 6212, 6227, 6231, 6246, 6250, 6265, 627A, 6284, 6320, 6335, 634A, 6354, 6369, 6373, 6388, 6392, 6405, 641A, 6424, 6439, 6443, 6458, 6462, 6477, 6481, 6496, 6509, 6528, 6532, 6547, 6551, 6566, 6570, 6585, 659A, 6602, 6617, 6621, 6636, 6640, 6655, 666A, 6674, 6689, 6693, 6706, 6710, 6725, 6759, 6763, 6778, 6782, 6890, 6903, 6956, 6960, 6975, 698A, 6994, 7009, 7013, 7028, 7032, 7047, 7051, 7066, 7070, 7085, 709A, 7102, 7117, 7121, 7136, 7140, 7155, 716A, 7193, 7206, 7210, 7225, 723A, 7297, 730A, 7314, 7329, 7333, 7348, 7352, 7367, 7371, 7386, 7390, 7403, 7418, 7422, 7437, 7441, 7456, 7460, 7475, 748A, 7494, 7507, 7579, 7583, 7598, 7600, 7615, 762A, 7634, 7649, 7653, 7668, 7672, 7687, 7691, 7704, 7719, 7723, 7738, 7742, 7757, 7761, 7776, 7780, 7795, 7808	110200001
11	11020	110200263	GUANAJUATO	LEÓN	ALFARO	7812	110200263
11	11020	110200317	GUANAJUATO	LEÓN	DUARTE	0919, 3665, 3805, 4343, 4358, 4362, 5110, 5125, 5214, 5229, 5233, 5248, 5252, 7174, 7189, 7511, 7526	110200317
11	11020	110200358	GUANAJUATO	LEÓN	LOZA DE LOS PADRES	3701, 7530, 7545	110200358
11	11020	110200401	GUANAJUATO	LEÓN	PLAN DE AYALA (SANTA ROSA)	0923, 6829, 6833, 6848, 6867, 755A, 7564	110200401
11	11020	110200413	GUANAJUATO	LEÓN	LOS RAMÍREZ	7827, 7831	110200413

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
11	11020	110200429	GUANAJUATO	LEÓN	SAN FRANCISCO DE DURÁN (SAN AGUSTÍN DEL MIRASOL)	7846	110200429
11	11020	110200451	GUANAJUATO	LEÓN	SAN JUAN DE ABAJO	6299, 6301, 6886	110200451
11	11020	110200452	GUANAJUATO	LEÓN	SAN JUAN DE OTATES	5568, 5746, 6119, 6123, 6138, 673A, 6744, 7244, 7259	110200452
11	11020	110200458	GUANAJUATO	LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GONZÁLEZ	6316	110200458
11	11020	110200464	GUANAJUATO	LEÓN	ÁLVARO OBREGÓN (SANTA ANA DEL CONDE)	3716, 5924, 6871	110200464
11	11020	110201256	GUANAJUATO	LEÓN	COLONIA LATINOAMERICANA	7850	110201256
11	11020	110201269	GUANAJUATO	LEÓN	SANTA ANA	7865	110201269
11	11021	110210001	GUANAJUATO	MOROLEÓN	MOROLEÓN	0028, 0051, 0066, 009A, 0102, 0117, 0193, 0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0329, 0333, 0348, 0352, 0371, 0386, 0390, 0403, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0615, 062A, 0634, 0649, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0719, 0723, 0738, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0795, 0808, 0812, 0827, 0831, 0846	110210001
11	11022	110220001	GUANAJUATO	OCAMPO	OCAMPO	0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364	110220001
11	11023	110230001	GUANAJUATO	PÉNJAMO	PÉNJAMO	022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0380, 0395, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0624, 0639, 0658, 0662, 0713, 0732, 0747, 0751	110230001
11	11023	110230148	GUANAJUATO	PÉNJAMO	LAGUNA LARGA DE CORTÉS	0376, 0605, 0677, 0681, 0696	110230148
11	11023	110230210	GUANAJUATO	PÉNJAMO	ESTACIÓN PÉNJAMO	0592, 061A, 0709, 0728, 0766	110230210
11	11023	110230288	GUANAJUATO	PÉNJAMO	SANTA ANA PACUECO	0408, 0412, 0427, 0431	110230288
11	11024	110240001	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123	110240001
11	11025	110250001	GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	PURÍSIMA DE BUSTOS	0027, 0065, 0084, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489	110250001
11	11025	110250034	GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	SAN BERNARDO	0506, 0510	110250034
11	11025	110250155	GUANAJUATO	PURÍSIMA DEL RINCÓN	MONTE GRANDE	0525, 053A	110250155
11	11026	110260001	GUANAJUATO	ROMITA	ROMITA	0058, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A	110260001
11	11027	110270001	GUANAJUATO	SALAMANCA	SALAMANCA	0106, 0125, 013A, 0144, 0163, 0178, 0182, 020A, 0214, 0318, 0322, 0337, 0407, 0445, 0464, 0479, 0515, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0943, 0958, 0977, 102A, 1034, 1049, 1053, 1068, 1072, 1087, 1091, 1104, 1119, 1142, 1157, 1161, 1176, 1195, 1208, 1212, 1231, 1246, 1250, 1265, 127A, 1284, 1335, 1373, 1388, 1392, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 1509, 1513, 1528, 1532, 1547, 1551, 1570, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1636, 1640, 1744, 1759, 1763, 1778, 1833	110270001
11	11027	110270043	GUANAJUATO	SALAMANCA	CÁRDENAS	0290	110270043
11	11027	110270046	GUANAJUATO	SALAMANCA	CERRO GORDO (SAN RAFAEL)	1000, 1015, 1123, 1138, 1320, 1354, 1369, 1405, 141A	110270046
11	11027	110270087	GUANAJUATO	SALAMANCA	LOMA PELADA	052A, 1829	110270087
11	11027	110270089	GUANAJUATO	SALAMANCA	LA LUZ (LA CAL)	0159, 0252	110270089
11	11027	110270110	GUANAJUATO	SALAMANCA	LOS PRIETOS (EL CAJÓN)	0996, 1782, 1797, 180A, 1814	110270110
11	11027	110270135	GUANAJUATO	SALAMANCA	SAN JOSÉ TEMASCATÍO	0676, 0680, 1424, 1655	110270135
11	11027	110270161	GUANAJUATO	SALAMANCA	VALTIERRILLA	0360, 0375, 038A, 0394, 1693, 1706, 1710, 1725, 173A	110270161

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
11	11027	110270581	GUANAJUATO	SALAMANCA	FRACCIONAMIENTO VILLA SALAMANCA 400	0498, 0500	110270581
11	11027	110270594	GUANAJUATO	SALAMANCA	FRACCIONAMIENTO BARLOVENTO	1848	110270594
11	11027	110270606	GUANAJUATO	SALAMANCA	ARBOLEDAS CIUDAD BAJÍO	0303, 0341, 0356	110270606
11	11028	110280001	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SALVATIERRA	0103, 0122, 0137, 0141, 0226, 0230, 0368, 0387, 0391, 0419, 0423, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0669, 0673, 0688, 0758, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0851, 0866, 0955, 0993, 1008, 1012, 1031, 1046, 1065, 107A, 1099, 1135, 1169, 1262, 1277, 1281, 1296, 1347, 1351, 1370, 1385, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 1578, 1690, 1703, 1718, 1722, 1737, 1741, 1756, 1760, 1775, 1794, 1807, 1811, 1826	110280001
11	11028	110280013	GUANAJUATO	SALVATIERRA	CUPAREO	0052, 0404, 0870, 0885, 1116, 1582, 1830	110280013
11	11028	110280031	GUANAJUATO	SALVATIERRA	MARAVATÍO DEL ENCINAL	0438, 0442, 0654, 0762, 096A, 1120, 1224, 146A, 1845	110280031
11	11028	110280048	GUANAJUATO	SALVATIERRA	EL SABINO	0283, 0476, 0480, 0616, 0724, 089A, 0902, 1027, 1173, 1188, 1474, 1489, 1493, 1597, 160A	110280048
11	11028	110280058	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SAN NICOLÁS DE LOS AGUSTINOS	0300, 0315, 032A, 0334, 1506, 1510, 1525, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671	110280058
11	11028	110280060	GUANAJUATO	SALVATIERRA	SAN PEDRO DE LOS NARANJOS	0194, 0705, 071A, 0917, 0921, 0989, 1050, 114A, 1154, 1258, 1332, 153A, 1544, 1686	110280060
11	11028	110280064	GUANAJUATO	SALVATIERRA	URIREO	0349, 0353, 0546, 0550, 0620, 0635, 064A, 0739, 0743, 0936, 0940, 1101, 1192, 1205, 121A, 1309, 1313, 1328, 139A, 1559, 1563, 1614, 1629, 178A, 1864, 1879, 1883, 1898, 1900	110280064
11	11029	110290001	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0327	110290001
11	11029	110290103	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNIÓN	SAN JUAN PAN DE ARRIBA	0238, 0312	110290103
11	11030	110300001	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN FELIPE	0169, 0173, 0347, 0366, 0370, 0385, 0417, 0421, 0436, 0440, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0597, 060A, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0737, 0741, 0794, 0807, 0811, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 1006, 1044, 1059, 1063, 1078, 1097, 110A, 1114, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1241	110300001
11	11030	110300110	GUANAJUATO	SAN FELIPE	JARAL DE BERRIOS	1010, 1025, 1218	110300110
11	11030	110300120	GUANAJUATO	SAN FELIPE	LAGUNA DE GUADALUPE	0578, 0582, 0614, 0703, 0718, 0722, 0756, 0826, 103A	110300120
11	11030	110300211	GUANAJUATO	SAN FELIPE	SAN BARTOLO DE BERRIOS	0474, 0489, 0493, 0686, 0690, 0760, 0775, 078A, 0830, 0845, 085A, 1082, 1222, 1237	110300211
11	11031	110310001	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	0024, 0039, 0043, 0058, 0062, 0113, 0147, 0151, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537	110310001
11	11031	110310032	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	EL MAGUEY	0132, 0541	110310032
11	11031	110310061	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	SAN CRISTÓBAL (EL CERRITO)	0556	110310061
11	11031	110310065	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	SAN IGNACIO DE HIDALGO	0560, 0575	110310065
11	11032	110320001	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	SAN JOSÉ ITURBIDE	0036, 0089, 0106, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0500, 0515, 052A, 0534	110320001
11	11032	110320015	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	EL CAPULÍN	0483, 0498, 0549, 0553, 0568	110320015
11	11032	110320326	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE	PRADOS DEL ROSARIO	0572	110320326
11	11033	110330001	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	0156, 0160, 0245, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0480, 0508, 0512, 0527, 0531, 0550, 0565, 057A, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0688, 0692, 0705, 0724, 0758, 0762, 0777, 0781, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 089A, 0902, 0917, 0921, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1173, 1188, 1192	110330001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
11	11033	110330110	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	MISIÓN DE CHICHIMECAS	0387, 0739, 0743, 0796, 0809, 0828, 1012, 1027, 1031, 1046	110330110
11	11033	110330149	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN PEDRO DE LOS POZOS (MINERAL DE POZOS)	1050, 1065, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169, 1205	110330149
11	11034	110340001	GUANAJUATO	SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	0030, 0045, 005A, 0064, 0079	110340001
11	11035	110350001	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	JUVENTINO ROSAS	0057, 0061, 0076, 0095, 0112, 0127, 0150, 017A, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0428, 0432, 0447, 0451, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0574, 0589, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0767, 0771, 0790, 0803, 0818, 0875	110350001
11	11035	110350047	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	POZOS	0748, 0822, 0837, 0856	110350047
11	11035	110350053	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	RINCÓN DE CENTENO	0752, 0907	110350053
11	11035	110350075	GUANAJUATO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SANTIAGO DE CUENDA	0108, 0146, 0466, 0470, 0485, 056A, 0733, 0786, 0860, 088A, 0894	110350075
11	11036	110360001	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATÍO	SANTIAGO MARAVATÍO	0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 0124, 0139	110360001
11	11037	110370001	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	SILAO DE LA VICTORIA	0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0206, 0210, 0225, 023A, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0403, 0418, 0422, 0456, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0691, 0704, 0719, 0723, 0742, 0757, 0761, 0795, 0827, 087A, 0899, 1083, 1100	110370001
11	11037	110370004	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	LA ALDEA	0155, 0884	110370004
11	11037	110370006	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	BAJÍO DE BONILLAS	0244, 0259, 0371, 0386, 0441, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0668, 0776, 0808, 0812, 094A, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992, 1007, 1026	110370006
11	11037	110370019	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	COECILLO	0140, 0460, 0526, 0935, 105A	110370019
11	11037	110370022	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	COLONIAS NUEVO MÉXICO	0348, 0352, 0367, 1030, 1045	110370022
11	11037	110370024	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	COMANJILLA	0672, 1064, 1079	110370024
11	11037	110370031	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	CHICHIMEQUILLAS	1115	110370031
11	11037	110370066	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	NÁPOLES	112A	110370066
11	11037	110370091	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	LOS RODRÍGUEZ	0687, 0901, 0916, 0920	110370091
11	11037	110370191	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	FRANCO	0831, 0846, 1098	110370191
11	11037	110370379	GUANAJUATO	SILAO DE LA VICTORIA	SAN ANTONIO TEXAS	1134, 1149	110370379
11	11038	110380001	GUANAJUATO	TARANDACUAO	TARANDACUAO	0044, 0059, 0063, 0078, 0097, 0129, 0133, 0148	110380001
11	11039	110390001	GUANAJUATO	TARIMORO	TARIMORO	0037, 0107, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0215, 022A, 0234, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0342, 0357, 0361, 0376, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 047A, 0501	110390001
11	11039	110390022	GUANAJUATO	TARIMORO	LA MONCADA	0111, 0126, 0338, 0446, 0450, 0465, 0499	110390022
11	11040	110400001	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A	110400001
11	11041	110410001	GUANAJUATO	URIANGATO	URIANGATO	0020, 0069, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 029A, 0302, 0317, 0321, 0340, 0355, 036A, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444, 0463, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0641, 0656, 0660, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0872, 0887, 0891, 0904, 0919, 0923	110410001
11	11042	110420001	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	0051, 023A, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0719, 0723, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0795, 0808, 0812, 0827, 0846, 0850, 0865, 087A, 0884, 0899, 0916, 0935, 094A, 0973, 1007, 1011, 1030, 1045, 105A, 1064, 1079, 1083, 1098, 1100	110420001
11	11042	110420043	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	LAS JÍCAMAS	0545, 0988, 0992	110420043
11	11042	110420050	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	MAGDALENA DE ARACEO	0441, 0456, 0738, 0920, 0954	110420050

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
11	11042	110420086	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	RINCÓN DE PARANGUEO	0901, 0969	110420086
11	11044	110440001	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	VILLAGRÁN	0056, 0075, 008A, 0094, 015A, 0164, 0179, 0183, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0272, 0287, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0376, 0380, 0395, 0412	110440001
11	11044	110440023	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	MEXICANOS	0060, 0253	110440023
11	11044	110440042	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	SANTA ROSA	0304, 0361, 0408	110440042
11	11044	110440043	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	SARABIA	0107, 0111, 0145, 0198, 0291	110440043
11	11044	110440261	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LA VENTA	0427	110440261
11	11044	110440268	GUANAJUATO	VILLAGRÁN	FRACCIONAMIENTO REHILETE	0431, 0446, 0450, 0465	110440268
11	11045	110450001	GUANAJUATO	XICHÚ	XICHÚ	0091, 0119, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195	110450001
11	11046	110460001	GUANAJUATO	YURIRIA	YURIRIA	0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0296, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0455, 046A, 0559, 0578, 0582, 0597, 060A, 0686, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 0830, 0845, 085A, 0898, 0900, 0915, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 1025, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 1114, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222	110460001
11	11046	110460009	GUANAJUATO	YURIRIA	LA CALERA	0440, 0563, 078A, 0972, 110A, 1237, 1241	110460009
11	11046	110460012	GUANAJUATO	YURIRIA	CERANO (SAN JUAN CERANO)	014A, 0169, 0277, 0281, 0309, 0313, 0328, 0332, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 0544, 0629, 0633, 0648, 0652, 0794, 0807, 0811, 0826, 0879, 0987, 1097, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1256, 1260	110460012
11	11046	110460075	GUANAJUATO	YURIRIA	SAN PABLO CASACUARÁN	0173, 0188, 0421, 0436, 0614, 0883, 1006, 1010, 1275	110460075
12	12001	120010001	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	ACAPULCO DE JUÁREZ	0034, 0049, 0053, 0091, 0104, 0231, 0246, 0250, 027A, 0316, 0369, 0405, 0443, 0458, 0477, 0496, 0513, 0528, 0814, 0852, 0890, 0903, 0956, 0975, 0994, 1013, 1028, 1032, 1155, 1189, 1244, 1259, 1263, 1278, 1282, 1297, 130A, 1314, 1333, 1348, 1367, 1371, 1386, 1437, 1441, 148A, 1494, 1511, 1526, 1583, 1615, 162A, 1649, 1653, 1668, 1672, 1687, 1761, 1812, 1827, 1850, 1884, 1899, 2083, 2098, 2100, 2115, 2187, 2191, 2204, 2219, 2223, 2238, 2242, 2257, 2261, 2276, 2308, 2312, 2331, 2346, 2350, 2365, 237A, 2384, 2399, 2401, 2416, 2420, 2435, 2454, 2469, 2473, 2488, 2492, 2505, 251A, 2524, 2539, 2543, 2558, 2562, 2577, 2581, 2596, 2609, 2613, 2628, 2632, 2647, 2651, 2670, 2685, 269A, 2702, 2721, 2736, 2740, 2755, 276A, 2774, 2789, 2793, 2806, 2810, 2825, 283A, 2844, 2859, 2863, 2878, 2882, 2897, 290A, 2914, 2929, 2933, 2967, 2971, 2986, 2990, 3005, 301A, 3024, 3039, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3096, 3128, 3132, 3147, 3151, 3166, 3170, 3185, 3202, 3217, 3221, 3236, 3240, 3255, 326A, 3274, 3289, 3306, 3310, 3325, 333A, 3344, 3359, 3363, 3378, 3382, 3397, 3414, 3429, 3433, 3452, 3467, 3471, 3486, 3490, 3503, 3518, 3522, 3537, 3541, 3556, 3560, 3575, 358A, 3594, 3607, 3611, 3626, 3630, 3645, 365A, 3679, 3683, 3698, 3700, 3715, 372A, 3734, 3749, 3753, 3768, 3772, 3787, 3791, 3804, 3819, 3838, 3861, 3876, 3880, 3895, 3912, 3927, 3931, 3946, 3950, 3965, 397A, 3999, 4018, 4126, 4130, 4145, 415A, 4164, 4179, 4183, 4198, 4200, 4215, 422A, 4234, 4249, 4253, 4268, 4272, 4287, 4304, 4319, 4323, 4338, 4342, 4361, 4376, 4380, 4395, 4412, 4427, 4431, 4446, 4450, 4465, 447A, 4501, 4516, 4520, 454A, 4554, 4573, 4588, 4592, 4605, 461A, 4624, 4639, 4643, 4658, 4677, 4681, 4696, 4709, 4713, 4728, 4732, 4747, 4766, 4770, 479A, 4802, 4817, 4821, 4836, 4840, 4855, 486A, 4874, 4889, 4893, 4906, 4910, 493A, 4944, 4959, 4963, 4978, 4982, 4997, 5001, 5020, 5035, 504A, 5054, 5069, 5073, 5088, 5092, 5105, 511A, 5124, 5139, 5143, 5158, 5162, 5196, 5209, 5228, 5232, 5285, 529A, 5302, 5317, 5321, 5336, 5340, 5355, 536A, 5374, 5389, 5393, 5406, 5410, 5425, 543A, 5444, 5459, 5463, 5478, 5482, 5497, 550A, 5514, 5529, 5533, 5548, 5552, 5567, 5571, 5586, 5590, 5603, 5618, 5622, 5637, 5641, 5656, 5660, 5675, 568A, 5694, 5707, 5711, 5726, 5730, 575A, 5764, 5779, 5783, 5798, 5800, 5815, 582A, 5834, 5849, 5853, 5868, 5872, 5887, 5891, 5904, 5919, 5923, 5942, 5957, 5961, 5976, 5980, 5995, 600A, 6014, 6033, 6048, 6052, 6071, 6090, 6103, 6118, 6122, 6137, 6141, 6156, 6160, 6175, 618A, 6194, 6207, 6211, 6226, 6230, 6245, 6264, 6279, 6283, 6298, 6300, 6315, 632A, 6334, 6349, 6353, 6368, 6372, 6387, 6391, 6404, 6419, 6438, 6442, 6457, 6461, 6476, 6480, 6495, 6508, 6512, 6527, 6531, 6550, 6565, 657A, 6584, 6599, 6616, 6620, 6635, 6654, 6669, 6673, 6688, 6692, 6705, 671A, 6724, 6739, 6743, 6758, 6762, 6777, 6781, 6796, 6809, 6813, 6828, 6832, 6847, 6851, 6866, 6870, 6885, 689A, 6902, 6917, 6921, 6936, 6940, 6955, 696A, 6974, 6989, 6993, 7008, 7012, 7027, 7031, 7046, 7050, 7099, 7101, 7116, 7120, 7154, 7169, 7173, 7188, 7192, 7205	120010001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
12	12001	120010081	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	AMATILLO	4751, 6546	120010081
12	12001	120010110	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	KILÓMETRO 30	1738, 1742, 1757, 4041, 4056, 4060	120010110
12	12001	120010128	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	LOS ÓRGANOS DE JUAN R. ESCUDERO	0551, 0566	120010128
12	12001	120010153	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	SAN ISIDRO GALLINERO (EL GALLINERO)	0532, 0547	120010153
12	12001	120010158	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	SAN PEDRO LAS PLAYAS	5251, 5266, 5270, 625A, 6423, 6601, 664A, 7065, 707A, 7084	120010158
12	12001	120010166	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	TRES PALOS	1795, 4075, 408A	120010166
12	12001	120010167	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	TUNCINGO	0068, 0087, 0392	120010167
12	12001	120010173	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	XALTIANGUIS	1704, 1719, 1723, 4094, 4107, 4111	120010173
12	12002	120020001	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	AHUACUOTZINGO	0243, 0332, 0347, 0351, 0366	120020001
12	12003	120030001	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	026A, 0274, 0289, 0293, 0522, 0698, 0772, 0787, 0804, 0819	120030001
12	12003	120030016	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	CORRAL FALSO	0645, 065A, 0700, 0715, 072A, 0734, 0768	120030016
12	12003	120030017	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	CHANGATA	0749, 0753, 0791	120030017
12	12003	120030058	GUERRERO	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	VILLA NICOLÁS BRAVO	0626, 0630	120030058
12	12004	120040001	GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0074, 0089, 0159	120040001
12	12005	120050001	GUERRERO	ALPOYECA	ALPOYECA	0033, 0048, 0052, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279	120050001
12	12006	120060001	GUERRERO	APAXTLA	CIUDAD APAXTLA DE CASTREJÓN	012A, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416	120060001
12	12007	120070001	GUERRERO	ARCELIA	ARCELIA	0108, 0150, 024A, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678	120070001
12	12008	120080001	GUERRERO	ATENANGO DEL RÍO	ATENANGO DEL RÍO	0105, 011A, 0124, 0196, 0209, 0213, 0228	120080001
12	12009	120090001	GUERRERO	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0032, 0066	120090001
12	12010	120100001	GUERRERO	ATLIXTAC	ATLIXTAC	0086, 0090, 0156, 0160, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315	120100001
12	12011	120110001	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ATOYAC DE ÁLVAREZ	0346, 0420, 0435, 044A, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0721, 0736, 0789, 0806, 0810	120110001
12	12011	120110043	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	EL PARAÍSO	0350, 0365, 037A, 0651, 0666, 0740, 0755, 076A, 0774, 0859	120110043
12	12011	120110071	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	EL TICUI	0670, 0685, 069A, 0793, 0825, 083A, 0844	120110071
12	12011	120110076	GUERRERO	ATOYAC DE ÁLVAREZ	ZACUALPAN	0011, 0026	120110076
12	12012	120120001	GUERRERO	AYUTLA DE LOS LIBRES	AYUTLA DE LOS LIBRES	0269, 0273, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485	120120001
12	12013	120130001	GUERRERO	AZOYÚ	AZOYÚ	0228, 0247, 0336, 0463, 0478	120130001
12	12014	120140001	GUERRERO	BENITO JUÁREZ	SAN JERÓNIMO DE JUÁREZ	0051, 0070, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278	120140001
12	12015	120150001	GUERRERO	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218	120150001
12	12016	120160001	GUERRERO	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	COAHUAYUTLA DE GUERRERO	0287, 0291, 0304, 0535, 054A	120160001
12	12017	120170001	GUERRERO	COCULA	COCULA	0161, 0195, 0299, 0301, 0316, 0320, 0443, 0458	120170001
12	12017	120170004	GUERRERO	COCULA	APIPILULCO	0142, 0180, 0212, 0231, 034A, 0354, 0369, 0392, 0405	120170004
12	12018	120180001	GUERRERO	COPALA	COPALA	0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A	120180001
12	12019	120190001	GUERRERO	COPALILLO	COPALILLO	0151, 0166, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378	120190001
12	12020	120200001	GUERRERO	COPANATOYAC	COPANATOYAC	0059, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148	120200001
12	12021	120210001	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	COYUCA DE BENÍTEZ	0287, 0573, 0592, 0624, 0639, 0643, 0658, 0696, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0874, 0889, 0893, 0910, 0925, 093A, 0959	120210001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
12	12021	120210008	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	BAJOS DEL EJIDO	054A, 0855, 086A	120210008
12	12021	120210060	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	TEPETIXTLA	061A, 0662, 0677, 0681, 0728, 0732, 0747, 0817, 0821, 0906	120210060
12	12021	120210062	GUERRERO	COYUCA DE BENÍTEZ	TIXTLANCINGO	0713, 0751, 0836, 0840	120210062
12	12022	120220001	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	COYUCA DE CATALÁN	0424, 0852, 0867, 0871, 0886, 0960, 0975, 098A, 1013, 1066, 1070, 1085, 109A, 1102, 1117, 1140, 1155, 116A	120220001
12	12022	120220003	GUERRERO	COYUCA DE CATALÁN	AMUCO DE LA REFORMA	0903, 0994, 1009, 1028, 1032, 1047, 1051, 1121, 1136	120220003
12	12023	120230001	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	CUAJINICUILAPA	0012, 0120, 0135, 0154, 0169, 0173, 0347, 0351, 0366, 0370, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0474, 0489, 0493, 0506	120230001
12	12023	120230026	GUERRERO	CUAJINICUILAPA	SAN NICOLÁS	0027, 0385, 039A, 0455	120850001
12	12024	120240001	GUERRERO	CUALÁC	CUALÁC	0043, 0058, 0166, 0170, 0185	120240001
12	12025	120250001	GUERRERO	CUAUTEPEC	CUAUTEPEC	020A, 0214, 0229	120250001
12	12026	120260001	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	CUETZALA DEL PROGRESO	0226, 0230, 0245	120260001
12	12027	120270001	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZÓN	CUTZAMALA DE PINZÓN	0204, 0219, 0238, 0505, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596	120270001
12	12028	120280001	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	CHILAPA DE ÁLVAREZ	0131, 017A, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0428, 0432, 0447, 0451, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0697, 070A, 0714, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856	120280001
12	12028	120280003	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	ACATLÁN	0023, 0150, 0466, 0470, 0593, 0678, 0682, 0860	120280003
12	12028	120280022	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	AYAHUALULCO	0485, 0733, 0748, 0752	120280022
12	12028	120280055	GUERRERO	CHILAPA DE ÁLVAREZ	NEJAPA	0343, 0589, 0729	120280055
12	12029	120290001	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	004A, 0054, 0073, 0092, 0124, 0143, 0158, 0162, 0590, 0603, 0618, 0637, 0641, 0656, 0660, 1029, 1033, 1052, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1156, 1160, 1175, 1207, 1211, 1226, 1230, 1245, 125A, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1334, 1349, 1495, 1512, 1527, 1546, 1550, 1565, 157A, 1584, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1758, 1762, 1777, 1781, 1828, 1832, 1851, 1866, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 2031, 2046, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262, 2277, 2281, 2296, 2309, 2313, 2328, 2332, 2347, 2351, 2366, 2370, 2385, 239A, 2402, 2417, 2421, 2436, 2440, 2455, 246A, 2474, 2489, 2493, 2506, 2510, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 2597, 260A, 2614, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2671, 2686, 2690, 2703, 2718, 2741, 2756, 2760, 2775, 278A, 2794, 2807, 2811, 2826, 2830, 2845, 285A, 2864, 2879, 2883, 2898, 2900, 2987, 2991, 3006, 3010, 3025, 303A, 3044, 3059, 3063, 3078, 3082, 3097, 310A, 3114, 3129, 3133, 3148, 3152, 3167, 3171, 3186, 3190, 3203, 3218, 3222, 3237, 3241, 3256, 3260, 3275, 328A, 3294, 3307, 3311, 3330, 3379, 3383, 3398, 3400, 3415, 342A, 3434, 3449, 3453, 3468, 3472, 3487	120290001
12	12029	120290041	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	JALEACA DE CATALÁN	2008, 2012, 3326	120290041
12	12029	120290043	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	MAZATLÁN	0675, 068A, 1368, 1372, 1387, 1870, 1885, 189A, 1902	120290043
12	12029	120290045	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	OCOTITO	1391, 1404, 1419, 1796, 207A, 2101, 2722, 2737	120290045
12	12029	120290046	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PALO BLANCO	0177, 0181	120290046
12	12029	120290047	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PETAQUILLAS	1442, 1457, 1461, 2915, 292A, 2934, 2949, 2953, 2968, 2972, 335A, 3364	120290047
12	12030	120300001	GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	CRUZ GRANDE	0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445	120300001
12	12031	120310001	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	ACAPETLAHUAYA	0048, 0052, 0067, 0194, 0207, 0211	120310001
12	12032	120320001	GUERRERO	GENERAL HELIODORO CASTILLO	TLACOTEPEC	0238, 0242, 0384, 0399, 0401	120320001
12	12033	120330001	GUERRERO	HUAMUXTITLÁN	HUAMUXTITLÁN	0061, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358	120330001
12	12034	120340001	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	CIUDAD DE HUITZUCO	0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 0482, 0497, 050A, 0529, 0533, 0548, 0622, 0637, 0641, 0660, 0711, 0745, 075A, 0764, 0779, 0868, 0872, 0887, 0891	120340001
12	12034	120340044	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TLAXMALAC	0675, 068A, 0726, 0730, 0783, 0798, 0800, 0815, 0853	120340044
12	12034	120340047	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	TULIMÁN	0590, 0603, 0618, 0694, 0707, 082A, 0834, 0849	120340047

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
12	12035	120350001	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	0013, 0066, 0070, 009A, 0244, 0282, 030A, 0314, 0329, 0333, 0352, 0371, 0390, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 0530, 0545, 0564, 0579, 0583, 0687, 0691, 0827, 0831, 0850, 0865, 087A, 0884, 0899, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0969, 0988, 0992, 1007, 1026, 1030, 1045, 105A, 1064, 1083, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346, 1350, 1365, 137A, 1384, 1399, 1401, 1416, 1420, 1435, 144A, 1454, 1469, 1473, 1488, 1492, 1505, 151A, 1543, 1558, 1562, 1581, 1596, 1609, 1613, 1628, 1632, 1647, 1651, 1666, 1670, 1685, 169A, 1702, 1717, 1721, 1740, 1755, 176A, 1774, 1789, 1793, 1806, 1810, 1825, 183A, 1844, 1859, 1863, 1878, 1882, 1897, 190A, 1914, 1929, 1933, 1948, 1952, 1967, 1971, 1986, 1990, 2005, 201A, 2024, 2039, 2043, 2058, 2062, 2077, 2096, 2109, 2113, 2128, 2132, 2147, 2151, 2166, 2170, 2185, 219A, 2236, 2240, 2255, 226A, 2274, 2289, 2293, 2306, 2310, 2325, 233A, 2344, 2359, 2363, 2378, 2382, 2397, 240A, 2414, 2429	120350001
12	12035	120350007	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	COACOYULA DE ÁLVAREZ	048A, 0494, 0507, 0511, 055A, 1524, 1539, 2081, 2217, 2221	120350007
12	12035	120350018	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	SANTA TERESA	1098, 1100, 1115, 112A, 1736, 2202	120350018
12	12036	120360001	GUERRERO	IGUALAPA	IGUALAPA	0044, 0059, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152	120360001
12	12037	120370001	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0056, 0060, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268	120370001
12	12038	120380001	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	ZIHUATANEJO	0231, 0320, 0462, 0477, 0496, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0621, 0636, 0640, 066A, 0674, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0782, 0797, 0814, 0829, 0848, 0941, 0956, 0960, 0975, 098A, 0994, 1032, 1047, 1085, 116A, 1329, 1333, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437, 1441, 1456, 1460, 1475, 148A, 1494, 1598, 1615, 162A, 1649, 1653, 1691, 1704, 1723, 1738, 1742, 1757, 1831, 1846, 1969, 1973, 2030, 2115, 212A, 2134	120380001
12	12038	120380013	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	SAN JOSÉ IXTAPA (BARRIO VIEJO)	1051, 1066, 1070, 1121, 1136, 1140, 1155, 1225, 123A, 1244, 1259, 1263, 1278, 1282, 1297, 130A, 1634, 1668, 1812, 1827, 1899, 1901, 1916, 1935, 194A, 1954, 1988, 1992, 2007, 2100	120380013
12	12038	120380023	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	EL COACOYUL	0015, 0551, 0566, 0867, 0871, 0886, 0890, 109A, 1314, 2045	120380023
12	12038	120380057	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PANTLA	1102, 1117, 1920, 2026	120380057
12	12038	120380124	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	IXTAPA ZIHUATANEJO	1206, 1507, 1511, 1526, 1530, 1545, 155A, 1564, 1579, 1600, 1672, 1687, 1761, 1776, 1780, 1795, 1808, 1850, 1865, 187A, 1884, 2011	120380124
12	12039	120390001	GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	TIERRA COLORADA	0065, 007A, 0084, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281	120390001
12	12040	120400001	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	CHICHIHUALCO	0136, 0140, 0155, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456	120400001
12	12040	120400019	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	YEXTLA	0348, 0352	120400019
12	12041	120410001	GUERRERO	MALINALTEPEC	MALINALTEPEC	010A, 0294, 0307, 0311	120410001
12	12042	120420001	GUERRERO	MÁRTIR DE CUILAPAN	APANGO	0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304	120420001
12	12043	120430001	GUERRERO	METLATÓNOC	METLATÓNOC	0161, 0176, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462	120430001
12	12044	120440001	GUERRERO	MOCHITLÁN	MOCHITLÁN	0262, 0277, 0281, 0296, 0309	120440001
12	12045	120450001	GUERRERO	OLINALÁ	OLINALÁ	0325, 033A, 0344, 0363	120450001
12	12045	120450015	GUERRERO	OLINALÁ	TEMALACATZINGO	0359, 0378, 0382, 0397	120450015
12	12046	120460001	GUERRERO	OMETEPEC	OMETEPEC	0017, 013A, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 038A, 0394, 0407, 0411, 0445, 0464, 0479, 0483, 0498, 0515, 0587, 0591, 0604, 0638, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746	120460001
12	12046	120460002	GUERRERO	OMETEPEC	ACATEPEC	0549, 0553, 0568, 0619, 0642, 0657, 0661	120460002
12	12046	120460007	GUERRERO	OMETEPEC	COCHOAPA	0360, 0375, 0623	120460007
12	12046	120460016	GUERRERO	OMETEPEC	HUIXTEPEC	052A, 0534, 0572	120460016
12	12046	120460035	GUERRERO	OMETEPEC	ZACOALPAN	0036, 0341, 0356	120460035
12	12047	120470001	GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	IXCAPUZALCO	0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103	120470001
12	12048	120480001	GUERRERO	PETATLÁN	PETATLÁN	0026, 0312, 0331, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0789, 0793, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0897, 090A, 0914, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971	120480001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
12	12048	120480178	GUERRERO	PETATLÁN	SAN JERONIMITO (SAN JERÓNIMO)	0011, 0416, 0420, 0435, 0736, 0740, 0755, 076A, 0806, 0882, 0929	120480178
12	12049	120490001	GUERRERO	PILCAYA	PILCAYA	0042, 0057, 0061, 017A, 0184	120490001
12	12050	120500001	GUERRERO	PUNGARABATO	CIUDAD ALTAMIRANO	0217, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0359, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486	120500001
12	12050	120500016	GUERRERO	PUNGARABATO	TANGANHUATO	0363, 0378, 0382, 0397, 040A	120500016
12	12051	120510001	GUERRERO	QUECHULTENANGO	QUECHULTENANGO	0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0411	120510001
12	12051	120510008	GUERRERO	QUECHULTENANGO	COLOTLIPA	0337, 0341, 0407	120510008
12	12052	120520001	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	SAN LUIS ACATLÁN	0160, 0175, 018A, 0194, 0211, 0226, 0230, 0245, 0495, 0550, 0565, 057A, 0584, 064A, 0654, 0669	120520001
12	12052	120520008	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	CUANACAXTITLÁN	0423, 0438, 0442	120520008
12	12052	120520009	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	PUEBLO HIDALGO	0476, 0480, 0531, 0546, 0601, 0635, 0673, 0688	120520009
12	12052	120520026	GUERRERO	SAN LUIS ACATLÁN	YOLOXÓCHITL	0508, 0512, 0527, 0599, 0616, 0620	120520026
12	12053	120530001	GUERRERO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0204, 0420, 0435, 044A, 0473, 0488, 051A, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0632, 0647	120530001
12	12053	120530039	GUERRERO	SAN MARCOS	LAS MESAS	0492, 0505, 0524, 0609, 0613	120530039
12	12053	120530067	GUERRERO	SAN MARCOS	LAS VIGAS	0187, 0191, 0628, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A	120820001
12	12054	120540001	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0343, 0358, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A	120540001
12	12055	120550001	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO DE ALARCÓN	0020, 0035, 0054, 0069, 0162, 0177, 0196, 0209, 0213, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 0548, 0552, 0567, 0571, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0675, 068A, 0694, 0745, 0815, 082A, 0834, 0938, 0942, 0957, 1067	120550001
12	12055	120550002	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	ACAMIXTLA	0711, 0726, 075A, 0849, 0853	120550002
12	12055	120550039	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	ACUITLAPÁN	0730, 0923	120550039
12	12055	120550046	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TLAMACAZAPA	0586, 0590, 0764, 0779, 0783, 0798, 0887, 0919, 0961, 0976, 0980, 0995, 100A, 1014, 1029, 1048, 1052	120550046
12	12055	120550049	GUERRERO	TAXCO DE ALARCÓN	TAXCO EL VIEJO	0868, 0872, 0891, 0904, 1033	120550049
12	12056	120560001	GUERRERO	TECOANAPA	TECOANAPA	0102, 0117, 0121, 0136, 0282, 0297, 0329	120560001
12	12056	120560048	GUERRERO	TECOANAPA	XALPATLÁHUAC	030A, 0314	120560048
12	12057	120570001	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	TÉCPAN DE GALEANA	0434, 0449, 0788, 0792, 1201, 1273	120570001
12	12057	120570059	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	PAPANOA	0881, 0896, 0909, 117A, 1220	120570059
12	12057	120570079	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	SAN LUIS DE LA LOMA	0487, 0913, 0928, 0932, 1057, 1150, 1199	120570079
12	12057	120570080	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	SAN LUIS SAN PEDRO	0966, 1023, 1038, 1042, 1076, 1080, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1235, 1288	120570080
12	12057	120570086	GUERRERO	TÉCPAN DE GALEANA	EL SÚCHIL	081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 099A, 1004, 1061, 1146, 1165, 1184, 1216, 1269	120570086
12	12058	120580001	GUERRERO	TELOLOAPAN	TELOLOAPAN	0179, 0200, 0234, 0249, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A	120580001
12	12059	120590001	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0208, 0212, 0547, 0566, 0570, 0602, 0617, 0621, 0725	120590001
12	12059	120590008	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	MAYANALÁN	0161, 0176, 0227, 0585, 059A, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778	120590008
12	12060	120600001	GUERRERO	TETIPAC	TETIPAC	004A, 0054, 0181, 0196	120600001
12	12061	120610001	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	009A, 0117, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0333, 0367, 0418, 0422, 0437, 0456	120610001
12	12061	120610006	GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	ATLIACA	0102, 0329, 0348, 0352, 0390, 0403, 0441	120610006
12	12062	120620001	GUERRERO	TLACOACHISTLAHUACA	TLACOACHISTLAHUACA	010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0294, 0307	120620001
12	12063	120630001	GUERRERO	TLACOAPA	TLACOAPA	0041, 0198, 0200, 0215	120630001
12	12064	120640001	GUERRERO	TLALCHAPA	TLALCHAPA	0087, 0104, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373	120640001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
12	12065	120650001	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	TLALIXTAQUILLA	0046, 0050, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277	120650001
12	12066	120660001	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	TLAPA DE COMONFORT	0109, 0113, 0128, 0166, 0170, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0503, 0518, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787	120660001
12	12067	120670001	GUERRERO	TLAPEHUALA	TLAPEHUALA	0089, 0286, 0290, 0303, 0318, 0356, 0394, 0407, 0411, 0426	120670001
12	12067	120670017	GUERRERO	TLAPEHUALA	SAN JOSÉ POLIUTLA	0252, 0267, 0271, 0360, 0375, 038A, 0430	120670017
12	12068	120680001	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	LA UNIÓN	025A, 0264, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0688, 0705, 071A	120680001
12	12068	120680063	GUERRERO	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	PETACALCO	0531, 0546, 0673, 0692	120680063
12	12069	120690001	GUERRERO	XALPATLÁHUAC	XALPATLÁHUAC	0026, 0064, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276	120690001
12	12070	120700001	GUERRERO	XOCHIHUEHUETLÁN	XOCHIHUEHUETLÁN	007A, 0084, 0101, 0239, 0243, 0262, 0277	120700001
12	12071	120710001	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	XOCHISTLAHUACA	0096, 0109, 0128, 0132, 0147, 0325	120710001
12	12071	120710006	GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	GUADALUPE VICTORIA	0289, 0306, 0310, 033A, 0344, 0359	120710006
12	12072	120720001	GUERRERO	ZAPOTITLÁN TABLAS	ZAPOTITLÁN TABLAS	0286, 0290, 0303	120720001
12	12073	120730001	GUERRERO	ZIRÁNDARO	ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ	0264, 0279, 057A, 0584, 0599, 0601	120730001
12	12074	120740001	GUERRERO	ZITLALA	ZITLALA	0083, 0098, 0100, 0242, 0257, 0276, 0308, 0312, 0327, 0331	120740001
12	12074	120740010	GUERRERO	ZITLALA	POCHAHUIZCO	0115, 012A	120740010
12	12075	120750001	GUERRERO	EDUARDO NERI	ZUMPANGO DEL RÍO	0216, 0220, 024A, 0254, 0269, 0305, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 056A, 0682, 0697, 070A, 0752, 0767, 0771, 0803, 0818, 0822, 088A, 0907, 0911, 0926, 0930	120750001
12	12075	120750008	GUERRERO	EDUARDO NERI	HUITZILTEPEC	0146, 031A, 0574, 0644, 0678, 0714, 0729, 0748, 0837, 0841, 0856, 0860	120750008
12	12075	120750013	GUERRERO	EDUARDO NERI	MEZCALA	0610, 0625, 063A, 0733, 0786, 0790, 0875	120750013
12	12075	120750023	GUERRERO	EDUARDO NERI	XOCHIPALA	0273, 0288, 0292, 0521, 0536, 0540, 0589, 0593, 0894	120750023
12	12076	120760001	GUERRERO	ACATEPEC	ACATEPEC	0016, 0035, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105	120760001
12	12077	120770001	GUERRERO	MARQUELIA	MARQUELIA	0013, 0028, 0032, 0047, 0051, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174	120770001
12	12078	120780001	GUERRERO	COCHOAPA EL GRANDE	COCHOAPA EL GRANDE	0010, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	120780001
12	12079	120790001	GUERRERO	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	HUEYCANTENANGO	0018, 0037, 0041, 0056	120790001
12	12080	120800001	GUERRERO	JUCHITÁN	JUCHITÁN	0019, 0023, 0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150	120800001
12	12081	120810001	GUERRERO	ILIATENCO	ILIATENCO	0016, 004A, 0054, 0069	120810001
13	13002	130020001	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	ACAXOCHITLÁN	0125, 013A, 020A	130020001
13	13002	130020007	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	LOS REYES	0214, 0229, 0252	130020007
13	13002	130020013	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	SANTA ANA TZACUALA	0163, 0178, 0233, 0248, 0267	130020013
13	13002	130020016	HIDALGO	ACAXOCHITLÁN	TEPEPA (SANTIAGO TEPEPA)	0106, 0144, 0159, 0182, 0197, 0271	130020016
13	13003	130030001	HIDALGO	ACTOPAN	ACTOPAN	0103, 0118, 0122, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0211, 0226, 025A, 0264, 0279, 0283, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372	130030001
13	13003	130030005	HIDALGO	ACTOPAN	EL BOXTHA	0391, 0404	130030005
13	13003	130030010	HIDALGO	ACTOPAN	CHICAVASCO	0230, 0245	130030010
13	13003	130030012	HIDALGO	ACTOPAN	EL DAXTHA	0086	130030012
13	13003	130030014	HIDALGO	ACTOPAN	EL HUAXTHO	0387	130030014
13	13004	130040001	HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	0045, 005A, 0064	130040001
13	13005	130050001	HIDALGO	AJACUBA	AJACUBA	0112, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0269, 0273, 0358, 0409, 0432, 0447, 0451, 0466	130050001
13	13005	130050005	HIDALGO	AJACUBA	SANTIAGO TEZONTLALE	0235, 024A, 0339, 0377, 0428, 0470, 0485	130050005

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
13	13005	130050006	HIDALGO	AJACUBA	SAN NICOLÁS TECOMATLÁN	0076, 0146, 0381, 0396	130050006
13	13007	130070001	HIDALGO	ALMOLOYA	ALMOLOYA	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102	130070001
13	13008	130080001	HIDALGO	APAN	APAN	0059, 0063, 0097, 0114, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307	130080001
13	13008	130080005	HIDALGO	APAN	CHIMALPA TLALAYOTE	0129, 0133	130080005
13	13008	130080011	HIDALGO	APAN	LÁZARO CÁRDENAS	0148, 0311	130080011
13	13009	130090001	HIDALGO	EL ARENAL	EL ARENAL	0060, 0126, 0130, 0145, 015A	130090001
13	13009	130090005	HIDALGO	EL ARENAL	EL JIADI	0107, 0111	130090005
13	13010	130100001	HIDALGO	ATITALAQUIA	ATITALAQUIA	0023, 0042, 0165, 017A	130100001
13	13010	130100002	HIDALGO	ATITALAQUIA	CARDONAL	0080, 0095, 0108, 0184, 0199, 0254, 0269, 0362	130100002
13	13010	130100006	HIDALGO	ATITALAQUIA	TEZOQUIPA	0273, 0343, 0358	130100006
13	13010	130100007	HIDALGO	ATITALAQUIA	TLALMINULPA	0038	130100007
13	13010	130100008	HIDALGO	ATITALAQUIA	TLAMACO (SAN GERÓNIMO TLAMACO)	0288, 0292, 0305, 031A	130100008
13	13011	130110001	HIDALGO	ATLAPEXCO	ATLAPEXCO	0069, 0088, 0092, 0105	130110001
13	13012	130120001	HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	ATOTONILCO EL GRANDE	0085, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A	130120001
13	13013	130130001	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	ATOTONILCO DE TULA	0078, 0082, 0133, 0148	130130001
13	13013	130130006	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	CONEJOS	0114, 0129, 0241, 0275	130130006
13	13013	130130010	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	PROGRESO	0222, 0237, 028A	130130010
13	13013	130130013	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	VITO	0203, 0256, 0260, 0294	130130013
13	13013	130130029	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	PASEOS DE LA PRADERA	0059, 0097, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468	130130029
13	13013	130130033	HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	REAL CASTILLA	0472, 0487, 0491	130130033
13	13014	130140001	HIDALGO	CALNALI	CALNALI	0056, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145	130140001
13	13014	130140010	HIDALGO	CALNALI	PAPATLATLA	0041	130140010
13	13015	130150001	HIDALGO	CARDONAL	CARDONAL	0087	130150001
13	13016	130160001	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC	0050, 0065, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0188, 0192, 0309, 0313, 0347	130160001
13	13016	130160021	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SANTA ELENA PALISECA	0281, 0296	130160021
13	13016	130160029	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SANTA MARÍA NATIVITAS	0262, 0277	130160029
13	13016	130160039	HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	ALMOLOYA	0328, 0332	130160039
13	13017	130170001	HIDALGO	CHAPANTONGO	CHAPANTONGO	0062	130170001
13	13018	130180001	HIDALGO	CHAPULHUACÁN	CHAPULHUACÁN	0055, 006A, 0074	130180001
13	13019	130190001	HIDALGO	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	0033, 0048, 0052, 0067, 0071	130190001
13	13019	130190015	HIDALGO	CHILCUAUTLA	TUNITITLÁN	0086, 0090	130190015
13	13020	130200001	HIDALGO	ELOXOCHITLÁN	ELOXOCHITLÁN	0068, 0072, 0087	130200001
13	13021	130210001	HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	0050, 0065, 007A, 0084, 0101, 0116, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188	130210001
13	13022	130220001	HIDALGO	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN	0058, 0062, 0077, 0081	130220001
13	13023	130230001	HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	TEPATEPEC	0036, 0040, 006A, 0074, 0089	130230001
13	13023	130230012	HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	EL ROSARIO	0055	130230012
13	13023	130230014	HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	SAN JUAN TEPA	0093, 0106, 0110, 0125, 0144, 0159	130230014
13	13024	130240001	HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	HUASCA DE OCAMPO	0052, 0067	130240001
13	13025	130250001	HIDALGO	HUAUTLA	HUAUTLA	0030, 0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A	130250001
13	13026	130260001	HIDALGO	HUAZALINGO	HUAZALINGO	0023	130260001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
13	13027	130270001	HIDALGO	HUEHUETLA	HUEHUETLA	0092, 0105, 011A	130270001
13	13027	130270034	HIDALGO	HUEHUETLA	SAN ANTONIO EL GRANDE	0088	130270034
13	13028	130280001	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	HUEJUTLA DE REYES	0136, 0189, 0193, 0206, 0210, 0244, 0259, 0263, 0314, 0329, 0437, 0441, 0475, 048A, 0494, 0507, 0526, 0545, 055A, 0583, 0598, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672	130280001
13	13028	130280023	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	COACUILCO	0333, 0348, 0352, 0367, 0390, 0687	130280023
13	13028	130280042	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	CHILILICO	0564, 0579, 0600, 0615	130280042
13	13028	130280088	HIDALGO	HUEJUTLA DE REYES	TEHUETLÁN	0456, 0460, 0530	130280088
13	13029	130290024	HIDALGO	HUICHAPAN	SAN JOSÉ ATLÁN	0129, 0167, 0190, 0237, 0241	130290024
13	13029	130290029	HIDALGO	HUICHAPAN	TLAXCALILLA	0148, 0152, 0171, 0218, 0222, 0275, 0294, 0307, 0311	130290029
13	13030	130300001	HIDALGO	IXMIQUILPAN	IXMIQUILPAN	0083, 0115, 0134, 0172, 0187, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0280, 0295, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399	130300001
13	13030	130300035	HIDALGO	IXMIQUILPAN	PANALES	0435, 044A, 0454, 0469	130300035
13	13030	130300048	HIDALGO	IXMIQUILPAN	EL TEPHÉ	0401, 0416, 0420	130300048
13	13031	130310001	HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	JACALA	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131	130310001
13	13032	130320001	HIDALGO	JALTOCÁN	JALTOCÁN	004A, 0054, 0069, 0073, 0088	130320001
13	13033	130330001	HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	JUÁREZ HIDALGO	0047	130330001
13	13034	130340001	HIDALGO	LOLOTLA	LOLOTLA	0044	130340001
13	13035	130350001	HIDALGO	METEPEC	METEPEC	0037, 0056	130350001
13	13037	130370001	HIDALGO	METZTITLÁN	METZTITLÁN	0154, 0169, 0188, 0192	130370001
13	13038	130380001	HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	MINERAL DEL CHICO	0039, 0043, 0058	130380001
13	13039	130390001	HIDALGO	MINERAL DEL MONTE	MINERAL DEL MONTE	0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A	130390001
13	13040	130400001	HIDALGO	LA MISIÓN	LA MISIÓN	0041	130400001
13	13041	130410001	HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	0072, 0087, 0091, 0104, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227	130410001
13	13041	130410010	HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	COLONIA TEÑHE	0231	130410010
13	13042	130420001	HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	MOLANGO DE ESCAMILLA	0065, 007A, 0084, 0099, 0101	130420001
13	13043	130430001	HIDALGO	NICOLÁS FLORES	NICOLÁS FLORES	0058	130430001
13	13045	130450001	HIDALGO	OMITLÁN DE JUÁREZ	OMITLÁN DE JUÁREZ	0033, 0048, 0052	130450001
13	13046	130460001	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	SAN FELIPE ORIZATLÁN	0083, 0172, 0276, 0295, 0308, 0312, 0327	130460001
13	13046	130460004	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	AHUATITLA	0115, 012A, 0191, 0223, 0238	130460004
13	13046	130460027	HIDALGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	HUITZITZILINGO	0098, 0100, 0242, 0257, 0331	130460027
13	13047	130470001	HIDALGO	PACULA	PACULA	0061, 0076, 0080, 0095	130470001
13	13048	130480001	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	0694, 1279, 1404, 1480, 1599, 1917, 2258, 246A, 2489, 2559, 2578, 2582, 260A, 2633, 2648, 2652, 2794, 2807, 2811, 3006, 3025, 3097	130480001
13	13048	130480153	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	EL HUIXMÍ	2991	130480153
13	13048	130480158	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	SANTIAGO TLAPACOYA	0571, 0656, 0711, 2686, 2690, 2703, 2718, 2987	130480158
13	13049	130490001	HIDALGO	PISAFLORES	PISAFLORES	0047, 0051, 0066, 0070, 0085	130490001
13	13050	130500001	HIDALGO	PROGRESO DE OBREGÓN	PROGRESO DE OBREGÓN	0137	130500001
13	13050	130500003	HIDALGO	PROGRESO DE OBREGÓN	XOCHITLÁN	0118, 0122	130500003
13	13051	130510003	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	AZOYATLA DE OCAMPO	0219, 0223, 2094	130510003
13	13051	130510012	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	SAN GUILLERMO LA REFORMA	1132	130510012
13	13051	130510059	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	EL HUIZACHAL	1927	130510059
13	13051	130510083	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	RINCONADA DE LOS ÁNGELES	1984	130510083

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
13	13052	130520001	HIDALGO	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	0095, 0108, 0112, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305	130520001
13	13052	130520019	HIDALGO	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	SAN JUAN TILCUAUTLA	031A, 0324	130520019
13	13053	130530001	HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0073, 0088, 0092, 0105, 011A	130530001
13	13054	130540019	HIDALGO	SAN SALVADOR	SAN ANTONIO ZARAGOZA	0102	130540019
13	13054	130540032	HIDALGO	SAN SALVADOR	CAXUXI	0136, 0140	130540032
13	13055	130550001	HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	SANTIAGO DE ANAYA	0063, 0097, 010A, 0133, 0148	130550001
13	13055	130550017	HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	YOLOTEPEC	0114, 0129	130550017
13	13056	130560001	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	SANTIAGO TULANTEPEC	0037, 0075, 008A, 0107, 0111, 0126, 0183, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0287, 0291, 0304	130560001
13	13056	130560005	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	EL PEDREGAL DE SAN JOSÉ	0164, 0179	130560005
13	13056	130560036	HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	UNIDADES HABITACIONALES	0253, 0268, 0272, 0319	130560036
13	13057	130570001	HIDALGO	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN	0072, 0087, 0091, 0104, 0119	130570001
13	13058	130580001	HIDALGO	TASQUILLO	TASQUILLO	0065, 007A, 0101, 0116, 0120, 0135	130580001
13	13059	130590001	HIDALGO	TECOZAUTLA	TECOZAUTLA	0039, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147	130590001
13	13060	130600001	HIDALGO	TENANGO DE DORIA	TENANGO DE DORIA	003A	130600001
13	13061	130610001	HIDALGO	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO	0253, 0268, 0304, 0319, 0323, 0357, 0554, 0569, 0573, 0588, 061A, 0624, 0677, 0681	130610001
13	13061	130610002	HIDALGO	TEPEAPULCO	FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN (CIUDAD SAHAGÚN)	0107, 0126, 0249, 0287, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0639, 0643, 0658, 0662, 0696	130610002
13	13062	130620001	HIDALGO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	0068	130620001
13	13062	130620025	HIDALGO	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	TEXCAPA	0053	130620025
13	13063	130630001	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	0440, 0455, 046A, 0667	130630001
13	13063	130630006	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	MELCHOR OCAMPO (EL SALTO)	039A, 0402, 0474, 0489, 0544, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597	130630006
13	13063	130630009	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	SAN BUENAVENTURA	0493, 0506, 0510, 060A, 0614	130630009
13	13063	130630011	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	SAN ILDEFONSO	0154, 0417	130630011
13	13063	130630020	HIDALGO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	TIANGUISTENGO (LA ROMERA)	0525, 053A	130630020
13	13065	130650001	HIDALGO	TETEPANGO	TETEPANGO	0055, 006A, 0089, 0093, 0106, 0110, 0159, 020A, 0214, 0233	130650001
13	13066	130660001	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	TEZONTEPEC	0029, 0048, 0137, 0141, 0156	130660001
13	13066	130660008	HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	BENITO JUÁREZ	0118, 0122	130660008
13	13067	130670001	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	0399, 0401	130670001
13	13067	130670003	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	ATENGO	0492, 0505, 051A	130670003
13	13067	130670005	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	HUITEL	0469, 0473, 0488	130670005
13	13067	130670006	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	MANGAS	0435	130670006
13	13067	130670008	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PANUAYA	0416, 0420	130670008
13	13067	130670009	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	PRESAS	044A, 0454	130670009
13	13067	130670010	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SAN GABRIEL	0539	130670010
13	13067	130670020	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	LA LOMA	0524	130670020
13	13068	130680001	HIDALGO	TIANGUISTENGO	TIANGUISTENGO	0042	130680001
13	13069	130690001	HIDALGO	TIZAYUCA	TIZAYUCA	004A, 0054, 0393, 0463	130690001
13	13069	130690002	HIDALGO	TIZAYUCA	EL CARMEN	0482, 0497, 050A, 0514, 0904, 0919, 0923, 0957	130690002

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
13	13069	130690005	HIDALGO	TIZAYUCA	EMILIANO ZAPATA	1048, 1052, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122	130690005
13	13069	130690008	HIDALGO	TIZAYUCA	HUITZILA	0213, 043A, 0444	130690008
13	13069	130690010	HIDALGO	TIZAYUCA	EL CID	0529, 0533	130690010
13	13069	130690050	HIDALGO	TIZAYUCA	FUENTES DE TIZAYUCA	1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194	130690050
13	13070	130700001	HIDALGO	TLAHUELILPAN	TLAHUELILPAN	0021, 0036, 0074, 0089, 0093	130700001
13	13070	130700002	HIDALGO	TLAHUELILPAN	MUNITEPEC DE MADERO	013A	130700002
13	13070	130700003	HIDALGO	TLAHUELILPAN	COLONIA CUAUHTÉMOC	0040, 0055, 006A, 0144	130700003
13	13071	130710001	HIDALGO	TLAHUILTEPA	TLAHUILTEPA	0052	130710001
13	13072	130720001	HIDALGO	TLANALAPA	TLANALAPA	0045, 005A, 0079, 0083	130720001
13	13073	130730001	HIDALGO	TLANCHINOL	TLANCHINOL	0127, 0131, 0165	130730001
13	13073	130730038	HIDALGO	TLANCHINOL	SANTA MARÍA CATZOTIPAN (SANTA MARÍA TEPETZINTLA)	0061	130730038
13	13074	130740001	HIDALGO	TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN	0054, 0069, 0105, 011A, 0124, 0162, 0177, 0196	130740001
13	13074	130740002	HIDALGO	TLAXCOAPAN	DOXEY	0088, 0092	130740002
13	13074	130740003	HIDALGO	TLAXCOAPAN	TELTIPÁN DE JUÁREZ	0139, 0143, 0181	130740003
13	13075	130750001	HIDALGO	TOLCAYUCA	TOLCAYUCA	0051, 0066, 0070, 0085, 0102, 0117, 0155, 016A, 0174, 0189	130750001
13	13075	130750002	HIDALGO	TOLCAYUCA	GENERAL FELIPE ÁNGELES (LOS ÁNGELES)	0121, 0136, 0140	130750002
13	13075	130750041	HIDALGO	TOLCAYUCA	BOSQUES DE IBIZA	0193, 0206, 0210	130750041
13	13076	130760001	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	TULA DE ALLENDE	0082, 0114, 0237, 0379, 0383, 0398, 0400, 042A, 0434, 0449, 0631, 0650, 0665, 0699, 0754, 0769, 081A, 0824, 0843, 0985	130760001
13	13076	130760006	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	003A, 0171, 0241	130760006
13	13076	130760008	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	EL LLANO	0453, 0468, 0608, 067A, 0684, 0701, 0773, 0932, 0947, 0951, 0966, 0970, 1038, 1042, 1057, 1061	130760008
13	13076	130760011	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	BOMINTZHA	0345, 035A, 0805, 0858	130760011
13	13076	130760022	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SAN MARCOS	0059, 0222, 0523, 0538, 0580, 0595, 0646, 0788, 0862, 0877	130760022
13	13076	130760024	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SAN MIGUEL VINDHO	0078, 0364, 0542, 0720, 0735, 074A, 0881, 0913, 0928, 099A, 1023	130760024
13	13076	130760026	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHUEHUEPAN	0129, 0152, 028A, 0294, 0792	130760026
13	13076	130760027	HIDALGO	TULA DE ALLENDE	SANTA MARÍA ILUCAN	1004, 1019	130760027
13	13077	130770001	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	TULANCINGO	0018, 0022, 0037, 0060, 0075, 008A, 0111, 0130, 0198, 0215, 022A, 0268, 0272, 0287, 0291, 0319, 0323, 0338, 0342, 0361, 0376, 0380, 0412, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0747, 0751, 0817, 0821, 0836, 0840, 0889, 0893, 0906, 0910, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1035, 104A, 1177, 1181	130770001
13	13077	130770003	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	AHUEHUETITLA	0408, 1209	130770003
13	13077	130770010	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	JALTEPEC	0431, 0446, 0802, 1016, 1020, 1139, 1196	130770010
13	13077	130770018	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	0554, 0569, 0728, 0855, 086A	130770018
13	13077	130770020	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA MARÍA ASUNCIÓN	1088, 1092, 1105, 1162	130770020
13	13077	130770053	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	JAVIER ROJO GÓMEZ	0770, 0785, 0874	130770053
13	13077	130770068	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	PARQUE URBANO NAPATECO	0925, 093A, 0944, 1054, 1069, 1073, 1143, 1158	130770068
13	13077	130770108	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	RINCONES DE LA HACIENDA	111A, 1124	130770108
13	13078	130780001	HIDALGO	XOCHIATIPAN	XOCHIATIPAN	0034	130780001
13	13079	130790001	HIDALGO	XOCHICOATLÁN	XOCHICOATLÁN	007A	130790001
13	13080	130800001	HIDALGO	YAHUALICA	YAHUALICA	0032	130800001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
13	13080	130800017	HIDALGO	YAHUALICA	SANTA TERESA	0047	130800017
13	13081	130810001	HIDALGO	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	ZACUALTIPÁN	003A, 0044, 0082, 010A, 0114, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0307, 0311, 0326	130810001
13	13082	130820001	HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	0145, 0179, 0183, 0287, 0291, 0342	130820001
13	13082	130820002	HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	ACAYUCA	0056, 0126, 0164, 0198, 0200, 0215, 0249, 0268, 0272	130820002
13	13082	130820003	HIDALGO	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	SAN PEDRO HUAQUILPAN	0304, 0319, 0323, 0338	130820003
13	13083	130830001	HIDALGO	ZEMPOALA	ZEMPOALA	0087, 0119, 0123, 0138, 0157, 0180, 0195, 0208, 0231, 0246, 0250, 0265	130830001
13	13083	130830023	HIDALGO	ZEMPOALA	JAGÜEY DE TÉLLEZ (ESTACIÓN TÉLLEZ)	027A, 0284	130830023
13	13083	130830026	HIDALGO	ZEMPOALA	SANTIAGO TEPEYAHUALCO	0299, 0301, 0316	130830026
13	13083	130830102	HIDALGO	ZEMPOALA	LINDAVISTA	0161, 0176, 0509, 0513	130830102
13	13083	130830133	HIDALGO	ZEMPOALA	PRIVADAS SANTA MATILDE	0015, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496	130830133
13	13084	130840001	HIDALGO	ZIMAPÁN	ZIMAPÁN	0173	130840001
14	14001	140010001	JALISCO	ACATIC	ACATIC	0067, 0103, 0118, 0211, 0226	140010001
14	14002	140020001	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	ACATLÁN DE JUÁREZ	0030, 0064, 0079, 0083, 0098, 0115, 012A, 0134, 0168, 0191, 0280, 0295, 0308, 0312	140020001
14	14002	140020002	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	BELLAVISTA	0045, 005A, 0100, 0149, 0153, 0172, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0327, 0331	140020002
14	14002	140020004	JALISCO	ACATLÁN DE JUÁREZ	EL PLAN (EL CERRITO)	0187	140020004
14	14003	140030001	JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	AHUALULCO DE MERCADO	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220	140030001
14	14003	140030038	JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	PORTES GIL (SAN IGNACIO)	0235, 024A, 0254	140030038
14	14004	140040001	JALISCO	AMACUECA	AMACUECA	004A, 0054, 0069, 0073	140040001
14	14005	140050001	JALISCO	AMATITÁN	AMATITÁN	0189, 0193	140050001
14	14006	140060001	JALISCO	AMECA	AMECA	0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538	140060001
14	14006	140060011	JALISCO	AMECA	EL CABEZÓN (EL LIMÓN)	0415, 042A, 0542	140060011
14	14007	140070001	JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A	140070001
14	14008	140080001	JALISCO	ARANDAS	ARANDAS	0176, 0227, 0373, 0405, 0439, 0458, 0477, 0532, 0674, 0782, 0829, 0922	140080001
14	14008	140080280	JALISCO	ARANDAS	SANTA MARÍA DEL VALLE	0392, 0636	140080280
14	14009	140090001	JALISCO	EL ARENAL	EL ARENAL	0046, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0258	140090001
14	14009	140090006	JALISCO	EL ARENAL	SANTA CRUZ DEL ASTILLERO	0239, 0243, 0262	140090006
14	14009	140090080	JALISCO	EL ARENAL	LA CIMA [FRACCIONAMIENTO]	0027, 0277, 0281	140090080
14	14010	140100001	JALISCO	ATEMAJAC DE BRIZUELA	ATEMAJAC DE BRIZUELA	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136	140100001
14	14011	140110001	JALISCO	ATENGO	ATENGO	0082, 010A, 0133	140110001
14	14012	140120001	JALISCO	ATENGUILLO	ATENGUILLO	0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183	140120001
14	14013	140130001	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO	0176, 027A, 0316, 0462	140130001
14	14013	140130030	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	SAN FRANCISCO DE ASÍS	0104, 0119, 0123, 0138, 0212, 0227, 0231, 034A, 0354, 0369, 0388, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0513, 0528, 0532	140130030
14	14014	140140001	JALISCO	ATOYAC	ATOYAC	0046, 0050, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188	140140001
14	14015	140150001	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	AUTLÁN DE NAVARRO	0043, 0058, 0062, 0077, 0147, 0151, 0166, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471	140150001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
14	14016	140160001	JALISCO	AYOTLÁN	AYOTLÁN	0021, 0093, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0248, 0252, 0267, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 0464, 0479, 0498, 052A, 0534, 0549, 0553	140160001
14	14016	140160010	JALISCO	AYOTLÁN	BETANIA	0318, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0483, 0500, 0515	140160010
14	14016	140160072	JALISCO	AYOTLÁN	LA RIBERA	0110, 0125, 013A, 0197, 0271, 038A	140160072
14	14016	140160089	JALISCO	AYOTLÁN	SANTA RITA	020A, 0214, 0229, 0233, 0286, 0290	140160089
14	14017	140170001	JALISCO	AYUTLA	AYUTLA	0071, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279	140170001
14	14018	140180001	JALISCO	LA BARCA	LA BARCA	005A, 0083, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0257, 0261, 0276, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 0454, 0469, 0488, 0492, 0524, 0539, 0543, 0558	140180001
14	14018	140180027	JALISCO	LA BARCA	PORTEZUELO	0100, 0172, 0280, 044A, 0473, 0505, 051A	140180027
14	14019	140190001	JALISCO	BOLAÑOS	BOLAÑOS	0131	140190001
14	14020	140200001	JALISCO	CABO CORRIENTES	EL TUITO	0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274	140200001
14	14021	140210001	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LA RESOLANA	0106, 0110, 0125, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0290, 0303, 0318, 0356, 0360, 0394, 0426, 0479, 0483	140210001
14	14021	140210003	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	LO ARADO	013A, 0182, 0252, 0322, 0337, 0341, 0375, 038A, 0407, 0411	140210003
14	14021	140210015	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	PIEDRA PESADA	0430	140210015
14	14021	140210018	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	TECOMATES	0271	140210018
14	14022	140220001	JALISCO	CIHUATLÁN	CIHUATLÁN	0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0349, 0353, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0480, 0508, 0512, 0531, 0620, 0635, 0669, 0673	140220001
14	14022	140220006	JALISCO	CIHUATLÁN	BARRA DE NAVIDAD	0387, 0391, 0404, 0527, 0546	140220006
14	14022	140220016	JALISCO	CIHUATLÁN	JALUCO	0584, 0599, 0601, 0616	140220016
14	14022	140220033	JALISCO	CIHUATLÁN	SAN PATRICIO (MELAQUE)	0122, 0230, 0279, 0283, 0298, 0315, 032A, 0334, 0368, 0495, 0550, 0565, 057A, 064A, 0654	140220033
14	14023	140230001	JALISCO	ZAPOTLÁN EL GRANDE	CIUDAD GUZMÁN	0312, 0454, 0577, 0581, 0740, 0825, 0844, 0859, 090A	140230001
14	14024	140240007	JALISCO	COCULA	LA COFRADÍA DE LA LUZ	0324	140240007
14	14025	140250001	JALISCO	COLOTLÁN	COLOTLÁN	011A, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321	140250001
14	14026	140260001	JALISCO	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259	140260001
14	14027	140270001	JALISCO	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0256, 0260	140270001
14	14028	140280001	JALISCO	CUAUTLA	CUAUTLA	0075, 0126	140280001
14	14029	140290001	JALISCO	CUQUÍO	CUQUÍO	0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142	140290001
14	14030	140300001	JALISCO	CHAPALA	CHAPALA	0124, 0139, 0143, 0158, 0232, 0247, 0270, 0285, 029A, 0302, 0336, 0340, 0478, 0590, 0603, 0618, 0637, 0641, 0675, 068A, 0694	140300001
14	14030	140300002	JALISCO	CHAPALA	AJIJIC	0088, 0196, 0209, 0213, 0228, 0317, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0410, 0425, 0497, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0656	140300002
14	14030	140300003	JALISCO	CHAPALA	ATOTONILQUILLO	0177	140300003
14	14031	140310001	JALISCO	CHIMALTITÁN	CHIMALTITÁN	009A, 0102, 0117, 0136	140310001
14	14032	140320001	JALISCO	CHIQUILISTLÁN	CHIQUILISTLÁN	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	140320001
14	14033	140330001	JALISCO	DEGOLLADO	DEGOLLADO	008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287	140330001
14	14034	140340001	JALISCO	EJUTLA	EJUTLA	0072, 0123	140340001
14	14035	140350001	JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	021A, 0243, 0258, 0281, 0417, 0421, 0493, 0506, 0525, 0597, 0737, 0811	140350001
14	14035	140350017	JALISCO	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	BAJÍO DE SAN JOSÉ	0313, 0328, 0436, 0440, 0455, 046A, 0629, 0633, 0686, 0741, 0760, 0826, 0830, 0845	140350017

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
14	14037	140370001	JALISCO	EL GRULLO	EL GRULLO	0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356	140370001
14	14039	140390001	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	158A, 2018, 5065, 5347	140390001
14	14040	140400001	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	HOSTOTIPAQUILLO	0101, 0116, 0120, 0135, 0154, 0169, 0173, 0192, 0205, 021A	140400001
14	14041	140410001	JALISCO	HUEJÚCAR	HUEJÚCAR	0113	140410001
14	14042	140420001	JALISCO	HUEJUQUILLA EL ALTO	HUEJUQUILLA EL ALTO	0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248	140420001
14	14043	140430001	JALISCO	LA HUERTA	LA HUERTA	0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0315, 032A, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438	140430001
14	14044	140440001	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0365	140440001
14	14044	140440002	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	ATEQUIZA	0172	140440002
14	14044	140440005	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	LA CAPILLA DEL REFUGIO	0257, 0261, 0276	140440005
14	14044	140440010	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	LOS OLIVOS	0223, 0238, 0242, 037A	140440010
14	14044	140440054	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	LOS FRESEROS (LOS SABINOS)	0401, 0416, 0420, 0435	140440054
14	14044	140440170	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	HUERTA VIEJA [FRACCIONAMIENTO]	0219, 0384, 0399	140440170
14	14045	140450001	JALISCO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184	140450001
14	14046	140460001	JALISCO	JALOSTOTITLÁN	JALOSTOTITLÁN	0139, 0143, 0158, 0162, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0425, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590	140460001
14	14047	140470001	JALISCO	JAMAY	JAMAY	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0225	140470001
14	14047	140470005	JALISCO	JAMAY	SAN MIGUEL DE LA PAZ	023A, 0244, 0259	140470005
14	14048	140480001	JALISCO	JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA	0082, 0097, 0114, 0129, 0186, 0190, 0203, 0222, 028A, 0330, 0345	140480001
14	14049	140490001	JALISCO	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	0183, 0198, 0200, 0215	140490001
14	14050	140500001	JALISCO	JOCOTEPEC	JOCOTEPEC	0095, 0108, 0150, 0165, 017A, 0184, 0216, 0220, 0254, 0288, 0339, 0343, 0358, 0362, 0396, 0413, 0447	140500001
14	14050	140500002	JALISCO	JOCOTEPEC	CHANTEPEC (EL CHANTE)	0428, 0432, 0451, 0466, 0470	140500002
14	14050	140500008	JALISCO	JOCOTEPEC	SAN CRISTÓBAL ZAPOTITLÁN	0042, 049A	140500008
14	14050	140500011	JALISCO	JOCOTEPEC	SAN JUAN COSALÁ	0131, 0146, 0199, 0201, 0235, 024A, 0269, 0485	140500011
14	14050	140500017	JALISCO	JOCOTEPEC	ZAPOTITÁN DE HIDALGO	0076, 0112, 0127, 0273, 0292, 0305, 031A, 0324, 0377, 0381, 0409	140500017
14	14051	140510001	JALISCO	JUANACATLÁN	JUANACATLÁN	0139	140510001
14	14052	140520001	JALISCO	JUCHITLÁN	JUCHITLÁN	009A	140520001
14	14053	140530001	JALISCO	LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO	0557, 0839, 1004, 1019, 1038, 1131, 1201, 1235	140530001
14	14053	140530066	JALISCO	LAGOS DE MORENO	PASO DE CUARENTA (SAN MIGUEL DE CUARENTA)	0932, 0947, 1080, 1146	140530066
14	14053	140530927	JALISCO	LAGOS DE MORENO	CRISTEROS [FRACCIONAMIENTO]	1254, 1269	140530927
14	14055	140550001	JALISCO	MAGDALENA	MAGDALENA	0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392	140550001
14	14056	140560001	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169	140560001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
14	14059	140590001	JALISCO	MAZAMITLA	MAZAMITLA	0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A	140590001
14	14060	140600001	JALISCO	MEXTICACÁN	MEXTICACÁN	0072, 0091, 0104, 0119, 0123, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231	140600001
14	14061	140610001	JALISCO	MEZQUITIC	MEZQUITIC	0417, 0421, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559	140610001
14	14062	140620001	JALISCO	MIXTLÁN	MIXTLÁN	0113, 0132	140620001
14	14063	140630001	JALISCO	OCOTLÁN	OCOTLÁN	0248, 0267, 0271, 0303, 0360, 038A, 0394, 0411, 0445, 0479, 0572, 0591, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657	140630001
14	14063	140630028	JALISCO	OCOTLÁN	SAN MARTÍN DE ZULA	0731, 0746	140630028
14	14064	140640001	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	0211, 0226, 0245, 0264, 0334, 0353, 0368, 0387, 0404, 0442, 0457	140640001
14	14064	140640032	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	MATANCILLAS (SAN ISIDRO MATANCILLAS)	0300, 0315, 0349, 0372	140640032
14	14065	140650001	JALISCO	PIHUAMO	PIHUAMO	0030, 012A, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0238	140650001
14	14066	140660001	JALISCO	PONCITLÁN	PONCITLÁN	0146, 0216, 0254, 0377	140660001
14	14066	140660011	JALISCO	PONCITLÁN	CUITZEO (LA ESTANCIA)	0273	140660011
14	14066	140660019	JALISCO	PONCITLÁN	MEZCALA	0057, 0150, 0199, 0288, 0381	140660019
14	14066	140660030	JALISCO	PONCITLÁN	SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN	0038, 0305	140660030
14	14066	140660031	JALISCO	PONCITLÁN	SAN PEDRO ITZICÁN	0184, 0201, 0292, 031A, 0343	140660031
14	14066	140660033	JALISCO	PONCITLÁN	SANTA CRUZ EL GRANDE	0358, 0362	140660033
14	14067	140670001	JALISCO	PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	0069, 0073, 0105, 011A, 0124, 0181, 0196, 0213, 0232, 0247, 0251, 0270, 029A, 0302, 0340, 0444, 0459, 0478, 0497, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0586, 0590, 0641, 0656, 0660, 0675, 0726, 075A, 082A, 0834, 0849, 0853, 0887, 0891, 0923, 0942, 0961, 1033, 1048, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1245, 125A, 1279, 1283, 1298, 1461, 1476, 1480, 1495, 1527, 1531, 1550, 1565, 157A, 1584, 1599, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1758, 1762, 1777, 1796, 1828, 1847, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1902, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 2084, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262, 2277, 2281, 2309, 2313, 2347, 2351, 2385, 239A, 2402, 2417, 2421, 2436, 2440, 2455, 246A, 2510, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2578, 2582, 2597, 260A, 2614, 2629, 2633, 2648, 2652, 2667, 2671, 2686, 2737, 2741, 2756, 2760, 278A, 2794, 2826, 2845, 285A, 2864, 2898, 2900, 2915, 292A, 2934, 2949, 2953, 2968, 2972, 2987, 2991, 3063, 310A, 3129, 3133, 3148, 3152, 3167, 3171	140670001
14	14067	140670028	JALISCO	PUERTO VALLARTA	IXTAPA	0393, 0410, 0425, 0603, 0637, 0798, 0800, 0995, 100A, 1014, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226, 1230, 1601, 1616, 2099, 2101, 2474, 2489, 2493, 2506, 2690, 2703, 2718, 2722, 2807, 2879, 2883, 3006, 3010, 3025, 303A, 3044, 3059, 3078, 3082, 3097	140670028
14	14067	140670031	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LAS JUNTAS	068A, 0694, 1300, 1419, 1423, 1809, 1813, 2366, 2370, 2775	140670031
14	14067	140670038	JALISCO	PUERTO VALLARTA	LAS PALMAS DE ARRIBA	0904, 0919, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1438, 1442, 1457, 1917, 1921, 2296, 2811, 2830	140670038
14	14068	140680001	JALISCO	VILLA PURIFICACIÓN	VILLA PURIFICACIÓN	0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441	140680001
14	14069	140690001	JALISCO	QUITUPAN	QUITUPAN	010A, 0114, 0152	140690001
14	14070	140700001	JALISCO	EL SALTO	EL SALTO	0030, 0045, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 037A, 0384, 0399, 0539, 0581, 0685, 069A, 0702, 0717, 0914, 0929, 1043, 1058, 1062, 1217, 1240, 1274, 1289, 1503	140700001
14	14070	140700013	JALISCO	EL SALTO	LAS PINTAS	005A, 0083, 0238, 0327, 0350, 0365, 0401, 0416, 0420, 0435, 0596, 1429, 1433, 1448, 1452, 1471, 1486	140700013
14	14070	140700014	JALISCO	EL SALTO	LAS PINTITAS	0219, 0223, 0276, 0280, 0346, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0543, 0558, 0609, 0774, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0948, 1077	140700014
14	14070	140700020	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSÉ DEL CASTILLO	0079, 0191, 0204, 0242, 0257, 0261, 0613, 0789, 0793, 0933, 1221, 1236, 1255, 126A, 1382, 1397	140700020
14	14070	140700021	JALISCO	EL SALTO	SAN JOSÉ EL VERDE (EL VERDE)	0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0967, 1005, 101A, 1096, 1109, 1113, 1128, 1151, 1185, 119A	140700021

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
14	14070	140700043	JALISCO	EL SALTO	EL QUINCE (SAN JOSÉ EL QUINCE)	0295, 0308, 0492, 0505, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0806, 0897, 090A, 0971, 0986, 0990, 1024, 1039, 1081, 1132, 1147, 1202	140700043
14	14070	140700064	JALISCO	EL SALTO	LA ALAMEDA [FRACCIONAMIENTO]	1293, 1306	140700064
14	14070	140700111	JALISCO	EL SALTO	GALAXIA BONITO JALISCO	1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1490	140700111
14	14070	140700121	JALISCO	EL SALTO	LOMAS DEL SALTO	1518	140700121
14	14071	140710001	JALISCO	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	0095, 0108	140710001
14	14072	140720001	JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158	140720001
14	14073	140730001	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS	0140, 016A, 0193, 0263, 0278, 030A, 0437	140730001
14	14073	140730221	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	COLONIA SANTA CECILIA (LA SAUCEDA)	0687, 0691	140730221
14	14074	140740001	JALISCO	SAN JULIÁN	SAN JULIÁN	0082, 0114, 0129, 0148, 0203, 0237	140740001
14	14075	140750001	JALISCO	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145	140750001
14	14076	140760001	JALISCO	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	0104, 0142, 0161	140760001
14	14077	140770001	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	SAN MARTÍN HIDALGO	0120, 0135, 0224, 0243, 0313, 0328, 0347	140770001
14	14077	140770015	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	EL SALITRE	0084, 0366, 0417	140770015
14	14077	140770022	JALISCO	SAN MARTÍN HIDALGO	EL TEPEHUAJE DE MORELOS	0296, 0309, 0385	140770022
14	14078	140780001	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	SAN MIGUEL EL ALTO	0202, 0221, 0240, 026A, 0274, 0293, 0310, 0382, 040A, 0429, 0452, 0471	140780001
14	14079	140790001	JALISCO	GÓMEZ FARÍAS	SAN SEBASTIÁN DEL SUR	0089, 0106, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 020A, 0214, 0229, 0271, 0290, 0322	140790001
14	14079	140790030	JALISCO	GÓMEZ FARÍAS	SAN ANDRÉS IXTLÁN	0074, 0093, 0182, 0197, 0233, 0248, 0252, 0267, 0303, 0318, 0337	140790030
14	14081	140810001	JALISCO	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0161	140810001
14	14081	140810038	JALISCO	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	BARRIO DE TAPIAS	0142, 0157	140810038
14	14082	140820001	JALISCO	SAYULA	SAYULA	0173, 0281, 0296, 039A, 0417, 0440	140820001
14	14082	140820026	JALISCO	SAYULA	USMAJAC	0154, 0277, 0313, 0328, 0347, 0351, 0436	140820026
14	14083	140830001	JALISCO	TALA	TALA	0024, 0039, 0043, 0132, 0151, 0166, 0170, 0185, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0537, 0541, 0556, 0560, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0700, 0715, 072A, 0772, 0787, 0791, 0819, 0823, 0838, 0842, 0876, 0965, 0999, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060	140830001
14	14083	140830004	JALISCO	TALA	CUISILLOS	0109, 0306, 0452, 0467, 0486, 0490, 0734, 0749, 0857, 0861, 1145, 115A	140830004
14	14083	140830013	JALISCO	TALA	EL REFUGIO	0096, 0217, 0221, 0503, 0518, 0575, 0698, 0753, 0804, 0984, 1003, 1075, 108A	140830013
14	14083	140830016	JALISCO	TALA	SAN ISIDRO MAZATEPEC	0128, 019A, 0202, 0471, 0522, 058A, 0594, 0768, 1094, 1107, 1111, 1126, 1130	140830016
14	14083	140830220	JALISCO	TALA	LOS RUISEÑORES	0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 097A, 1164	140830220
14	14084	140840001	JALISCO	TALPA DE ALLENDE	TALPA DE ALLENDE	0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A	140840001
14	14085	140850001	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	TAMAZULA DE GORDIANO	0565	140850001
14	14085	140850173	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	VISTA HERMOSA (SANTA CRUZ DEL CORTIJO)	0283, 0298, 0372, 0387, 0423, 0476, 0480, 0495, 0527, 0531	140850173
14	14086	140860001	JALISCO	TAPALPA	TAPALPA	0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0191, 0204, 0261	140860001
14	14086	140860019	JALISCO	TAPALPA	JUANACATLÁN	0219, 0223, 0238, 0242, 0257	140860019
14	14087	140870001	JALISCO	TECALITLÁN	TECALITLÁN	0216, 0273, 0288, 0324, 0339, 0377	140870001
14	14088	140880001	JALISCO	TECOLOTLÁN	TECOLOTLÁN	0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251	140880001
14	14089	140890001	JALISCO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	0032, 0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A	140890001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
14	14090	140900001	JALISCO	TENAMAXTLÁN	TENAMAXTLÁN	0141	140900001
14	14091	140910001	JALISCO	TEOCALTICHE	TEOCALTICHE	0100, 0115, 012A, 0172, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539	140910001
14	14091	140910071	JALISCO	TEOCALTICHE	MECHOACANEJO	0543, 0558	140910071
14	14092	140920001	JALISCO	TEOCUITATLÁN DE CORONA	TEOCUITATLÁN DE CORONA	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146	140920001
14	14093	140930001	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	TEPATITLÁN DE MORELOS	0444, 0567	140930001
14	14093	140930058	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE GUADALUPE	0393, 050A, 0514, 0622, 0637, 068A, 0694, 0730, 0872, 0887, 0938, 0995, 100A, 1086, 1090, 1103, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1372, 1387, 1391, 1404, 1495, 1550	140930058
14	14093	140930188	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE MILPILLAS (MILPILLAS)	1014, 1029, 1033, 1245, 125A, 1584	140930188
14	14093	140930223	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PEGUEROS	0497, 1211	140930223
14	14093	140930291	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	SAN JOSÉ DE GRACIA	043A, 0533, 0548, 0660, 0675, 0726, 0904, 0919, 1048, 1230, 1527, 1531, 1546	140930291
14	14094	140940001	JALISCO	TEQUILA	TEQUILA	0352, 0460, 0545	140940001
14	14094	140940124	JALISCO	TEQUILA	EL SALVADOR	0507, 0511, 0526	140940124
14	14095	140950001	JALISCO	TEUCHITLÁN	TEUCHITLÁN	0133	140950001
14	14096	140960001	JALISCO	TIZAPÁN EL ALTO	TIZAPÁN EL ALTO	0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0323	140960001
14	14096	140960014	JALISCO	TIZAPÁN EL ALTO	VILLA EMILIANO ZAPATA (EJIDO MODELO)	0164, 0179, 0183, 0304, 0319	140960014
14	14097	140970001	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	0195, 0566, 0922, 2346, 3113, 3132	140970001
14	14097	140970005	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	CAJITITLÁN	0655	140970005
14	14097	140970015	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN MIGUEL CUYUTLÁN	0693, 0710, 0725, 0956, 1723	140970015
14	14097	140970023	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LOMAS DE TEJEDA	2755	140970023
14	14097	140970025	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN AGUSTÍN	0299, 0354, 0778, 0782, 1422, 2399, 301A, 3024	140970025
14	14097	140970031	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN LUCAS EVANGELISTA	2774, 2789, 3630	140970031
14	14097	140970032	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SAN SEBASTIÁN EL GRANDE	0180, 0265, 0481, 0496, 0509, 1155, 1174, 3217	140970032
14	14097	140970034	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	0848, 2505	140970034
14	14097	140970035	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	SANTA CRUZ DEL VALLE	0246, 0551, 0867, 3556, 3772, 3823	140970035
14	14097	140970038	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA UNIÓN DEL CUATRO (SAN JOSÉ DEL VALLE)	1808, 1812, 2524	140970038
14	14097	140970041	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	ZAPOTE DEL VALLE (ZAPOTE DE SANTA CRUZ)	1009, 1259, 2149, 326A, 3289, 3306, 3325	140970041
14	14097	140970043	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	BUENAVISTA	2613, 2628	140970043
14	14097	140970046	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA FORTUNA [FRACCIONAMIENTO]	3861, 3876	140970046
14	14097	140970424	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA TIJERA	098A	140970424
14	14097	140970439	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	COLINA REAL (BENITO VILLASEÑOR)	3880, 3895	140970439
14	14097	140970613	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	QUINTA JESU (VALLE DE LOS ENCINOS)	3927, 3931, 3946	140970613
14	14097	140970666	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA ROCA	3950	140970666
14	14097	140970822	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	HACIENDA SANTA FE	1954, 1973, 2153, 2172, 2469, 251A, 3062, 3077, 3081, 3452, 3486, 358A, 3700, 3715, 372A	140970822
14	14097	140970831	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	REAL DEL VALLE (EL PARAÍSO) [FRACCIONAMIENTO]	2986	140970831

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
14	14097	140970835	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	GALAXIA LA NORIA	2721, 2736, 2740, 3378, 3522, 365A	140970835
14	14097	140970844	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LOMAS DE SAN AGUSTÍN	3397	140970844
14	14097	140970852	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	TIERRA DE LA ESPERANZA (RINCONADA DE LOS NOGALES)	415A, 4183	140970852
14	14097	140970871	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	PASEOS DEL VALLE [FRACCIONAMIENTO]	4056, 4060	140970871
14	14097	140970874	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	LA NUEVA ESPERANZA II (LOS CANTAROS) [FRACCIONAMIENTO]	3999, 4018, 4022, 4037	140970874
14	14098	140980001	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	TLAQUEPAQUE	0262, 0296, 0597, 0794, 0968, 0972, 0987, 0991, 1063, 1078, 1171, 1186, 1190, 1203, 1241, 135A, 1383, 142A, 167A, 1735, 1769, 1788, 1824, 1862, 1877, 1951, 1966, 1970, 1985, 2004, 2061, 2076, 2108, 2201, 2216, 2269, 2273, 2521, 2930, 2979, 3036, 3040, 3055, 306A, 3125, 3197, 3290, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 338A, 3394	140980001
14	14098	140980014	JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SANTA ANITA	3159, 3229	140980014
14	14099	140990001	JALISCO	TOLIMÁN	TOLIMÁN	0132	140990001
14	14099	140990006	JALISCO	TOLIMÁN	CÓPALA	0081	140990006
14	14100	141000001	JALISCO	TOMATLÁN	TOMATLÁN	0351, 0370, 0385, 039A, 0402, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0544, 0563, 0578, 0648, 0652	141000001
14	14100	141000023	JALISCO	TOMATLÁN	CAMPO ACOSTA	0582, 0597, 060A	141000023
14	14100	141000065	JALISCO	TOMATLÁN	JOSÉ MARÍA MORELOS	0421, 0436, 0440, 0455, 0525, 053A, 0559	141000065
14	14100	141000189	JALISCO	TOMATLÁN	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (NUEVO NAHUAPA)	0614, 0629, 0633, 0667, 0671	141000189
14	14101	141010001	JALISCO	TONALÁ	TONALÁ	0397, 0448, 0452, 0471, 0518, 0522, 0537, 0556, 0679, 0715, 0749, 0965, 0984, 1094, 1130, 1145, 1215, 1268, 1272, 1287, 1501, 1516, 1569, 1573, 1588, 1592, 1728, 1732, 1751, 1770, 1836, 1874, 2016, 2069, 2251, 2425, 2459, 2478, 250A, 2529, 2533, 2590	141010001
14	14101	141010009	JALISCO	TONALÁ	COYULA	1450, 1662, 1681, 1855, 1893, 1944, 2247	141010009
14	14101	141010026	JALISCO	TONALÁ	PUENTE GRANDE	0683, 1709	141010026
14	14101	141010027	JALISCO	TONALÁ	LA PUNTA	2355	141010027
14	14101	141010031	JALISCO	TONALÁ	SAN FRANCISCO DE LA SOLEDAD (SAN FRANCISCO)	2321	141010031
14	14101	141010038	JALISCO	TONALÁ	EL VADO	0166	141010038
14	14101	141010193	JALISCO	TONALÁ	RESIDENCIAS EL PRADO (JARDINES DEL PRADO)	2711	141010193
14	14102	141020001	JALISCO	TONAYA	TONAYA	0093	141020001
14	14103	141030001	JALISCO	TONILA	TONILA	0156	141030001
14	14103	141030015	JALISCO	TONILA	SAN MARCOS	0052	141030015
14	14105	141050001	JALISCO	TOTOTLÁN	TOTOTLÁN	0023, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216	141050001
14	14106	141060001	JALISCO	TUXCACUESCO	TUXCACUESCO	0073, 0092	141060001
14	14107	141070001	JALISCO	TUXCUECA	TUXCUECA	0047, 0085	141070001
14	14107	141070008	JALISCO	TUXCUECA	SAN LUIS SOYATLÁN	0028, 0051, 0066, 0070	141070008
14	14108	141080001	JALISCO	TUXPAN	TUXPAN	0063, 0082, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311	141080001
14	14109	141090001	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	0130, 0164, 0198, 0215, 0253	141090001
14	14110	141100001	JALISCO	UNIÓN DE TULA	UNIÓN DE TULA	0150, 0216, 0343, 0358	141100001
14	14112	141120001	JALISCO	VALLE DE JUÁREZ	VALLE DE JUÁREZ	0051, 0066, 0070, 009A, 0102, 0117	141120001
14	14113	141130001	JALISCO	SAN GABRIEL	SAN GABRIEL	010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167	141130001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
14	14114	141140001	JALISCO	VILLA CORONA	VILLA CORONA	0075, 008A, 0094, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0215, 022A, 0234	141140001
14	14114	141140002	JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO	0183, 0198, 0200, 0249	141140002
14	14114	141140006	JALISCO	VILLA CORONA	JUAN GIL PRECIADO (LA LOMA)	0268, 0272	141140006
14	14115	141150001	JALISCO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	0119, 0123, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284	141150001
14	14116	141160001	JALISCO	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A	141160001
14	14117	141170001	JALISCO	CAÑADAS DE OBREGÓN	CAÑADAS DE OBREGÓN	0081, 0128	141170001
14	14118	141180001	JALISCO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	013A, 0163, 020A, 0290	141180001
14	14119	141190001	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	ZACOALCO DE TORRES	0067, 0086, 0090, 0103, 0118, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0230, 0245	141190001
14	14120	141200001	JALISCO	ZAPOPAN	ZAPOPAN	0602, 0617, 1884, 212A, 2172, 2308, 2327, 251A, 2755, 2774, 2789, 2806, 2810, 2825, 2844, 3490, 3607, 3626, 3630, 3664, 3679, 3683, 3734, 3787, 3791, 3819, 3861, 4111, 4126, 4130, 4272, 4338, 4520, 4643, 4658, 4662, 4677, 486A, 4963, 4978, 5124, 5139, 5302, 5317, 5336, 5533, 5548, 5694, 6118, 6122, 6298, 6391, 6866, 7205, 7281, 7296, 7309, 7417	141200001
14	14120	141200139	JALISCO	ZAPOPAN	NEXTIPAC	5995	141200139
14	14120	141200206	JALISCO	ZAPOPAN	SAN ESTEBAN (SAN MIGUEL TATEPOSCO)	504A, 5054, 6461, 7347	141200206
14	14120	141200231	JALISCO	ZAPOPAN	TESISTÁN (SAN FRANCISCO TESISTÁN)	2079, 4003, 4145, 415A, 4164, 4179, 4817, 5035, 5590, 5779, 5887, 6207, 6211, 6226, 6404, 7224, 7243, 7436	141200231
14	14120	141200758	JALISCO	ZAPOPAN	VALLE DE LOS MOLINOS	0496	141200758
14	14120	141200763	JALISCO	ZAPOPAN	EL CAMPESTRE [FRACCIONAMIENTO]	0852, 0867	141200763
14	14121	141210001	JALISCO	ZAPOTILTIC	ZAPOTILTIC	0116, 0154, 0188, 0205, 021A, 0366, 0436	141210001
14	14121	141210021	JALISCO	ZAPOTILTIC	EL RINCÓN	039A	141210021
14	14122	141220001	JALISCO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	0058, 0062	141220001
14	14123	141230001	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	ZAPOTLÁN DEL REY	006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125	141230001
14	14123	141230041	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	SANTIAGO TOTOLIMIXPAN (COLONIA LA GUADALUPANA)	013A, 0144, 0159	141230041
14	14124	141240001	JALISCO	ZAPOTLANEJO	ZAPOTLANEJO	0122, 0137, 0141, 0156, 0175, 018A, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0372, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584	141240001
14	14124	141240094	JALISCO	ZAPOTLANEJO	LA LAJA	0387, 0391	141240094
14	14124	141240176	JALISCO	ZAPOTLANEJO	SANTA FE	0160, 0599, 0601	141240176
14	14125	141250001	JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	SAN IGNACIO CERRO GORDO	0011, 0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0134, 0149, 0153	141250001
15	15001	150010001	MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	VILLA DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0127, 0220, 0235, 0254, 0269, 0273, 0288, 0324, 0339, 0343	150010001
15	15001	150010037	MÉXICO	ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	PUEBLO NUEVO	0305, 031A	150010037
15	15002	150020001	MÉXICO	ACOLMAN	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	0228, 0232, 050A, 0514	150020001
15	15002	150020005	MÉXICO	ACOLMAN	SAN BARTOLO	0177	150020005
15	15002	150020008	MÉXICO	ACOLMAN	SAN MARCOS NEPANTLA	036A, 0374, 0389, 068A	150020008
15	15002	150020011	MÉXICO	ACOLMAN	SAN PEDRO TEPETITLÁN	0656, 0660	150020011
15	15002	150020012	MÉXICO	ACOLMAN	SANTA CATARINA	0181, 0694	150020012

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15002	150020015	MÉXICO	ACOLMAN	TEPEXPAN	0069, 0073, 0088, 0105, 011A, 0124, 0143, 0158, 0196, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0336, 0340, 0355, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0675	150020015
15	15002	150020016	MÉXICO	ACOLMAN	SAN MIGUEL XOMETLA	0162, 0209, 0529	150020016
15	15002	150020069	MÉXICO	ACOLMAN	MISIÓN SAN AGUSTÍN [CONJUNTO URBANO]	0016	150020069
15	15003	150030001	MÉXICO	ACULCO	ACULCO DE ESPINOZA	0117	150030001
15	15003	150030024	MÉXICO	ACULCO	SAN LUCAS TOTOLMALOYA	0225	150030024
15	15004	150040001	MÉXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0044	150040001
15	15005	150050001	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	VILLA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ	0164, 0361, 0450	150050001
15	15005	150050004	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	LA CABECERA	0215	150050004
15	15005	150050016	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	MAYORAZGO DE LEÓN (ESTACIÓN RÍO MÉXICO)	0431	150050016
15	15005	150050032	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN	0145, 015A, 0376, 047A, 0484	150050032
15	15005	150050034	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	0380	150050034
15	15005	150050035	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SAN MIGUEL ALMOLOYÁN	0499	150050035
15	15005	150050037	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	BARRIO SAN PEDRO (LA CONCEPCIÓN SAN PEDRO)	0395	150050037
15	15005	150050045	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	SANTIAGUITO TLALCILALCALLI	0342	150050045
15	15005	150050143	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM	0501	150050143
15	15005	150050165	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL	0516, 0520, 0535, 054A, 0554	150050165
15	15005	150050168	MÉXICO	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JUAN	0573, 0588	150050168
15	15006	150060001	MÉXICO	ALMOLOYA DEL RÍO	ALMOLOYA DEL RÍO	0049, 0053, 0068, 0072	150060001
15	15007	150070001	MÉXICO	AMANALCO	AMANALCO DE BECERRA	0046	150070001
15	15008	150080001	MÉXICO	AMATEPEC	AMATEPEC	0081	150080001
15	15008	150080027	MÉXICO	AMATEPEC	PALMAR CHICO	0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217	150080027
15	15009	150090001	MÉXICO	AMECAMECA	AMECAMECA DE JUÁREZ	0036, 0040, 006A, 0093, 0125, 0144, 0159, 0182, 0252, 0267	150090001
15	15009	150090003	MÉXICO	AMECAMECA	SAN ANTONIO ZOYATZINGO	0017, 0021	150090003
15	15009	150090005	MÉXICO	AMECAMECA	SAN FRANCISCO ZENTLALPAN	0233	150090005
15	15009	150090006	MÉXICO	AMECAMECA	SAN PEDRO NEXAPA	0106, 0110, 0248	150090006
15	15010	150100001	MÉXICO	APAXCO	APAXCO DE OCAMPO	015A, 0179, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304	150100001
15	15010	150100007	MÉXICO	APAXCO	SANTA MARÍA APAXCO	0183	150100007
15	15011	150110001	MÉXICO	ATENCO	SAN SALVADOR ATENCO	0053, 0068, 0123, 0138, 0142, 0176, 0180, 0231	150110001
15	15011	150110002	MÉXICO	ATENCO	SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC	0049, 0161, 0212, 0227, 0246	150110002
15	15011	150110004	MÉXICO	ATENCO	SANTA ISABEL IXTAPAN	0034, 0157, 034A	150110004
15	15011	150110005	MÉXICO	ATENCO	ZAPOTLÁN	0015	150110005
15	15011	150110013	MÉXICO	ATENCO	NUEVA SANTA ROSA	0250, 0265, 0354	150110013

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15011	150110023	MÉXICO	ATENCO	LA PASTORÍA	002A	150110023
15	15011	150110029	MÉXICO	ATENCO	GRANJAS AMPLIACIÓN SANTA ROSA	0284, 0299, 0301, 0316, 0320	150110029
15	15011	150110031	MÉXICO	ATENCO	COLONIA EL SALADO	0072, 0087, 0091	150110031
15	15012	150120001	MÉXICO	ATIZAPÁN	SANTA CRUZ ATIZAPÁN	0046, 0050, 0065, 007A, 0084	150120001
15	15013	150130001	MÉXICO	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CIUDAD LÓPEZ MATEOS	1380	150130001
15	15014	150140001	MÉXICO	ATLACOMULCO	ATLACOMULCO DE FABELA	0110, 0125, 013A, 0214, 0229, 0267, 0271, 0322, 0337, 0341, 0356, 0394, 0411, 0426, 0445, 045A, 0534, 0549	150140001
15	15014	150140035	MÉXICO	ATLACOMULCO	SAN ANTONIO ENCHISI	0479, 0483, 0553	150140035
15	15014	150140048	MÉXICO	ATLACOMULCO	SAN LORENZO TLACOTEPEC	0498, 0500, 0572	150140048
15	15014	150140051	MÉXICO	ATLACOMULCO	SAN PEDRO DEL ROSAL	0515, 052A	150140051
15	15014	150140054	MÉXICO	ATLACOMULCO	SANTIAGO ACUTZILAPAN	006A, 0233, 0252, 0290, 0568	150140054
15	15014	150140057	MÉXICO	ATLACOMULCO	TECOAC (SANTA MARÍA NATIVITAS)	0430	150140057
15	15015	150150001	MÉXICO	ATLAUTLA	ATLAUTLA DE VICTORIA	0156, 0160, 0175, 0207, 0211, 0226, 025A, 0264	150150001
15	15015	150150005	MÉXICO	ATLAUTLA	SAN ANDRÉS TLALAMAC	0071, 018A, 0194	150150005
15	15015	150150006	MÉXICO	ATLAUTLA	SAN JUAN TEHUIXTITLÁN	0141, 0230, 0245, 0283	150150006
15	15015	150150007	MÉXICO	ATLAUTLA	SAN JUAN TEPECOCULCO	0086, 0122, 0137, 0279, 0298	150150007
15	15016	150160001	MÉXICO	AXAPUSCO	AXAPUSCO	0149, 0219, 0223	150160001
15	15016	150160006	MÉXICO	AXAPUSCO	JALTEPEC	005A, 0064, 0079, 0083, 0134, 0276, 0308	150160006
15	15016	150160016	MÉXICO	AXAPUSCO	SANTA MARÍA ACTIPAC	0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0238, 0242, 0257, 0261	150160016
15	15016	150160017	MÉXICO	AXAPUSCO	SANTO DOMINGO AZTACAMECA	0280, 0295	150160017
15	15017	150170001	MÉXICO	AYAPANGO	AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS M.	0023, 0038, 0042, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108	150170001
15	15018	150180001	MÉXICO	CALIMAYA	CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ	0124, 0139, 0162, 0177, 0209	150180001
15	15018	150180003	MÉXICO	CALIMAYA	SAN ANDRÉS OCOTLÁN	004A	150180003
15	15018	150180006	MÉXICO	CALIMAYA	SAN LORENZO CUAUHTENCO	0196	150180006
15	15018	150180008	MÉXICO	CALIMAYA	SANTA MARÍA NATIVITAS	0035	150180008
15	15018	150180010	MÉXICO	CALIMAYA	ZARAGOZA DE GUADALUPE	0143, 0158, 0213, 0228	150180010
15	15018	150180036	MÉXICO	CALIMAYA	FRACCIONAMIENTO VALLE DEL NEVADO	0251	150180036
15	15019	150190001	MÉXICO	CAPULHUAC	CAPULHUAC DE MIRAFUENTES	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0136, 016A	150190001
15	15019	150190004	MÉXICO	CAPULHUAC	SAN MIGUEL ALMAYA	0140, 0155	150190004
15	15019	150190005	MÉXICO	CAPULHUAC	SAN NICOLÁS TLAZALA	0121	150190005
15	15021	150210001	MÉXICO	COATEPEC HARINAS	COATEPEC HARINAS	0083, 0098, 0100, 0115	150210001
15	15022	150220001	MÉXICO	COCOTITLÁN	COCOTITLÁN	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	150220001
15	15023	150230001	MÉXICO	COYOTEPEC	COYOTEPEC	004A, 0069, 0073, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0196	150230001
15	15024	150240042	MÉXICO	CUAUTITLÁN	SANTA MARÍA HUECATITLA	016A	150240042
15	15024	150240088	MÉXICO	CUAUTITLÁN	SAN MATEO IXTACALCO	0278, 0282, 0297	150240088
15	15024	150240101	MÉXICO	CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO (HACIENDA SAN MATEO)	0013, 0066	150240101

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15024	150240112	MÉXICO	CUAUTITLÁN	BARRIO TLATENCO	0174	150240112
15	15024	150240124	MÉXICO	CUAUTITLÁN	LA PROVIDENCIA	0460	150240124
15	15025	150250001	MÉXICO	CHALCO	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	0129, 0769, 0773, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0932, 0947, 1131, 1201, 1216, 1220, 1235, 1288, 1292, 1305, 1521, 1536, 1729, 1733, 1748, 1752, 1767, 1771, 1786, 1790, 1818, 1822, 1837, 1841, 1856, 1860, 1907, 1926, 1930, 2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A, 2074, 2089, 2093, 2106, 213A, 2144, 2163, 2178, 2360	150250001
15	15025	150250002	MÉXICO	CHALCO	LA CANDELARIA TLAPALA	188A, 2233, 2248	150250002
15	15025	150250005	MÉXICO	CHALCO	SAN GREGORIO CUAUTZINGO	0044, 1095, 1108, 2197, 220A, 2214	150250005
15	15025	150250010	MÉXICO	CHALCO	SAN JUAN TEZOMPA	0133, 1023, 1199, 1945, 2229, 2430	150250010
15	15025	150250011	MÉXICO	CHALCO	SAN LORENZO CHIMALPA	2411	150250011
15	15025	150250012	MÉXICO	CHALCO	SAN LUCAS AMALINALCO	1894, 2498	150250012
15	15025	150250013	MÉXICO	CHALCO	SAN MARCOS HUIXTOCO	0970, 1540, 1555, 195A, 1998, 2002, 2110, 2159, 2286	150250013
15	15025	150250014	MÉXICO	CHALCO	SAN MARTÍN CUAUTLALPAN	1150, 1165, 156A, 1574, 2318	150250014
15	15025	150250015	MÉXICO	CHALCO	SAN MARTÍN XICO NUEVO	2426	150250015
15	15025	150250016	MÉXICO	CHALCO	SAN MATEO HUITZILZINGO	0078, 099A, 1004, 1019, 1112	150250016
15	15025	150250017	MÉXICO	CHALCO	SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES	0985, 1589, 1593, 1606, 1875, 1911, 1983	150250017
15	15025	150250019	MÉXICO	CHALCO	SAN PABLO ATLAZALPAN	1610, 1625, 1964, 2125, 2290, 238A, 2394, 2407, 2553	150250019
15	15025	150250020	MÉXICO	CHALCO	SANTA CATARINA AYOTZINGO	0148, 1038, 1076, 1979, 2568	150250020
15	15025	150250021	MÉXICO	CHALCO	SANTA MARÍA HUEXOCULCO	163A, 1644, 2303	150250021
15	15025	150250146	MÉXICO	CHALCO	PUEBLO NUEVO [CONJUNTO URBANO]	0010, 2515, 252A	150250146
15	15025	150250148	MÉXICO	CHALCO	VILLAS DE SAN MARTÍN [CONJUNTO URBANO]	2549	150250148
15	15026	150260001	MÉXICO	CHAPA DE MOTA	CHAPA DE MOTA	0075, 0145, 015A, 0164, 0179	150260001
15	15026	150260008	MÉXICO	CHAPA DE MOTA	DONGU	0200	150260008
15	15026	150260020	MÉXICO	CHAPA DE MOTA	SAN FELIPE COAMANGO	0183	150260020
15	15026	150260023	MÉXICO	CHAPA DE MOTA	SAN JUAN TUXTEPEC	0198	150260023
15	15027	150270001	MÉXICO	CHAPULTEPEC	CHAPULTEPEC	0049, 0053, 0068, 0072, 0087	150270001
15	15028	150280001	MÉXICO	CHIAUTLA	CHIAUTLA	0031, 0046, 0050, 0101, 0116, 0120, 014A, 0154	150280001
15	15028	150280004	MÉXICO	CHIAUTLA	OCOPULCO	0169	150280004
15	15028	150280006	MÉXICO	CHIAUTLA	SANTIAGO CHIMALPA (CHIMALPA)	0135	150280006
15	15029	150290001	MÉXICO	CHICOLOAPAN	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	0062, 0081, 0113, 0128, 0132, 0147, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0522	150290001
15	15030	150300001	MÉXICO	CHICONCUAC	CHICONCUAC DE JUÁREZ	003A, 0044, 0078, 0082, 0097, 010A	150300001
15	15031	150310001	MÉXICO	CHIMALHUACÁN	CHIMALHUACÁN	0037, 0041, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0145, 015A, 0179, 0183, 0198, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0412, 0499, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0713, 0728, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1088, 1092, 1105, 111A, 1124, 1143, 1181, 1196, 1213, 1247, 1251, 1266, 1270, 1285, 129A, 1302, 1317, 1321, 1336, 1340, 1355, 136A, 1374, 1389, 1393, 1406, 1410, 1425, 143A, 1444, 1459, 1463, 1478, 1482, 1497, 150A, 1514, 1529, 1533, 1548, 1552, 1567, 1571, 1586, 1590, 1603, 1618, 1622, 1637, 1641, 1656, 1660, 1675, 168A	150310001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15032	150320001	MÉXICO	DONATO GUERRA	VILLA DONATO GUERRA	0034	150320001
15	15032	150320008	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS (SAN AGUSTÍN)	0087	150320008
15	15032	150320017	MÉXICO	DONATO GUERRA	SAN SIMÓN DE LA LAGUNA	0072	150320017
15	15033	150330001	MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS	0012, 0031, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0120, 0135, 014A, 0154, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0328, 0332, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 0614, 0629, 0633, 0648, 0667, 0686, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 1006, 1010, 1025, 103A, 1044, 1059, 1063, 1078, 1082, 110A, 1114, 1148, 1152, 1167, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1294, 1311, 1345, 135A, 1383, 1398, 1415, 142A, 1434, 1449, 1468, 1472, 1487, 1491, 1504, 1523, 1542, 1576, 1580, 1595, 1608, 1631, 1699, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1858, 1862, 1877, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1932, 1947, 1951, 1966, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2023, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2112, 2150, 2165, 2199, 2201, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2362, 2377, 2428, 2432, 2447, 2451, 2485, 249A, 2502, 2517, 2521, 256A, 2574, 2589, 2593, 2610, 2644, 2659, 2697, 270A, 2729, 2733, 2748, 2752, 2790, 2803, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2860, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945, 295A, 2964, 2979, 2983, 2998, 3002, 3017, 3021, 3036, 3040, 3055, 306A, 3074, 3089, 3093, 3106, 3110, 3125, 313A, 3144, 3159, 3163, 3178, 3182, 3197, 320A, 3229, 3233, 3248, 3252, 3267, 3271, 3286, 3290, 3303, 3318, 3322, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 338A, 3394, 3407, 3411, 3426, 3430, 3445, 345A, 3464, 3483, 3498, 3500, 3515, 3534, 3549, 3553, 3568, 3572, 3587, 3591, 3604, 3619, 3623, 3638, 3642, 3657, 3661, 3676, 3680, 3695, 3746, 3750, 3765, 377A, 3784, 3799, 3801, 3816, 3835, 3854, 3869, 3873, 3888, 3892, 3905, 391A, 3939, 3943, 3962, 3977, 3981, 3996, 402A, 4053, 4068, 4072, 4087, 4091, 4104, 4142, 4227, 4231, 4335, 434A, 4354, 4369, 4373, 4388, 4392, 4405, 441A, 4424, 4439, 4443, 4458, 4462, 4477, 4481, 4496, 4509, 4513, 4528, 4532, 4547, 4551, 4566, 4570, 4585, 459A, 4602, 4617, 4621, 4636, 4640, 4655, 466A, 4674, 4689, 4693, 4725, 473A, 4744, 4759, 4763, 4778, 4782, 4797, 480A, 4814, 4829, 4848, 4852, 4867, 4871, 4886, 4890, 4903, 4918, 4922, 4937, 4941, 4956, 4960, 4975, 498A, 4994	150330001
15	15034	150340001	MÉXICO	ECATZINGO	ECATZINGO DE HIDALGO	0081, 0096	150340001
15	15035	150350001	MÉXICO	HUEHUETOCA	HUEHUETOCA	0036, 0055, 0178, 0182	150350001
15	15035	150350003	MÉXICO	HUEHUETOCA	CITARA	0089, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642	150350003
15	15035	150350006	MÉXICO	HUEHUETOCA	EL DORADO HUEHUETOCA	0426, 0445, 0483, 0500, 052A, 0534	150350006
15	15035	150350008	MÉXICO	HUEHUETOCA	SALITRILLO	0197, 020A, 0515	150350008
15	15035	150350009	MÉXICO	HUEHUETOCA	SAN BARTOLO	0214, 0229, 0233, 0360, 038A, 0394	150350009
15	15035	150350012	MÉXICO	HUEHUETOCA	SAN PEDRO XALPA	0163	150350012
15	15035	150350013	MÉXICO	HUEHUETOCA	SANTA MARÍA	0248	150350013
15	15035	150350019	MÉXICO	HUEHUETOCA	EX-HACIENDA DE XALPA	0125, 013A	150350019
15	15035	150350027	MÉXICO	HUEHUETOCA	SANTA TERESA	0252, 0267, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0375, 0407, 0411, 045A, 0464, 0498	150350027
15	15035	150350028	MÉXICO	HUEHUETOCA	UNIDAD SAN MIGUEL JAGÜEYES	0271	150350028
15	15035	150350030	MÉXICO	HUEHUETOCA	URBI VILLA DEL REY	0430, 0479	150350030
15	15035	150350034	MÉXICO	HUEHUETOCA	PRIVADAS DEL VALLE [FRACCIONAMIENTO]	0021, 006A, 0074	150350034
15	15035	150350035	MÉXICO	HUEHUETOCA	PASEOS DEL PRADO	0017	150350035
15	15036	150360001	MÉXICO	HUEYPOXTLA	HUEYPOXTLA	0086, 0283, 0298	150360001
15	15036	150360004	MÉXICO	HUEYPOXTLA	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSÉ BATA)	0014, 0033	150360004

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15036	150360006	MÉXICO	HUEYPOXTLA	JILOTZINGO	0194, 0207	150360006
15	15036	150360007	MÉXICO	HUEYPOXTLA	NOPALA (GUADALUPE NOPALA)	032A, 0334, 0349	150360007
15	15036	150360008	MÉXICO	HUEYPOXTLA	SAN FRANCISCO ZACACALCO	0137, 0141, 0156, 0211, 0226	150360008
15	15036	150360009	MÉXICO	HUEYPOXTLA	SANTA MARÍA AJOLOAPAN	0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0300, 0315	150360009
15	15037	150370001	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	0384, 0399, 0577, 0581, 0736	150370001
15	15037	150370005	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	DOS RÍOS	0276	150370005
15	15037	150370013	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	MAGDALENA CHICHICASPA	0401, 0416, 0420, 069A, 0702	150370013
15	15037	150370018	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SAN BARTOLOMÉ COATEPEC	0435, 044A, 0596	150370018
15	15037	150370019	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN	0651	150370019
15	15037	150370021	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SAN FRANCISCO AYOTUZCO	0647	150370021
15	15037	150370023	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SAN JUAN YAUTEPEC	0666	150370023
15	15037	150370024	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SANTA CRUZ AYOTUZCO	0454, 0469, 0609, 0613, 0628, 0632	150370024
15	15037	150370025	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	SANTIAGO YANCUITLALPAN	0261	150370025
15	15037	150370026	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	ZACAMULPA	0327	150370026
15	15037	150370071	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	NAUCALPAN DE JUÁREZ	0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 0134, 0187, 0191, 0204, 0219, 0242, 0308, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0473, 0488, 0492, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0670, 0685, 0721, 0740, 076A	150370071
15	15037	150370084	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	PARAJE EL MIRADOR	0011	150370084
15	15037	150370089	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	EL HIELO	0755	150370089
15	15038	150380001	MÉXICO	ISIDRO FABELA	TLAZALA DE FABELA	0038	150380001
15	15039	150390001	MÉXICO	IXTAPALUCA	IXTAPALUCA	0139, 0158, 0213, 0232, 0302, 0567, 0571, 0586, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660, 0675, 068A, 0694, 0745, 075A, 0764, 0868, 0872, 0887, 0891, 0904, 0919, 0942, 0980, 1048, 1052, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1207, 1211, 1226, 1230, 1245, 125A, 1264, 1279, 1300, 1368, 1372, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1508, 1512, 1762, 1777, 1781, 1796, 1809, 1813, 1828, 1832, 1847, 1851, 1866, 1870, 1885, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 2008, 2012, 2027, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2224, 2239, 2243, 2258, 2262, 2277, 2281, 2332	150390001
15	15039	150390004	MÉXICO	IXTAPALUCA	COATEPEC	0800, 0815, 1315, 2313	150390004
15	15039	150390007	MÉXICO	IXTAPALUCA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	1546	150390007
15	15039	150390011	MÉXICO	IXTAPALUCA	RÍO FRÍO DE JUÁREZ	0073, 082A, 0834, 0849, 0853, 1349, 1495, 221A	150390011
15	15039	150390012	MÉXICO	IXTAPALUCA	SAN FRANCISCO ACUAUTLA	0779, 0783, 0798, 1175, 118A, 1194, 1283, 1298, 132A, 1334, 2031, 2046, 2296, 2309, 2328	150390012
15	15039	150390064	MÉXICO	IXTAPALUCA	JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	1743, 1758, 2050, 2065, 2192, 2205	150390064
15	15039	150390151	MÉXICO	IXTAPALUCA	SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS	1584, 1599, 1601, 1705, 171A, 1724, 1739	150390151
15	15040	150400001	MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DE LA SAL	0036, 0055, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A	150400001
15	15041	150410001	MÉXICO	IXTAPAN DEL ORO	IXTAPAN DEL ORO	0029	150410001
15	15042	150420001	MÉXICO	IXTLAHUACA	IXTLAHUACA DE RAYÓN	0308, 0312	150420001
15	15042	150420002	MÉXICO	IXTLAHUACA	LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	044A, 0454	150420002

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15042	150420007	MÉXICO	IXTLAHUACA	GUADALUPE CACHI	037A	150420007
15	15042	150420016	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN BARTOLO DEL LLANO	0401, 0416	150420016
15	15042	150420017	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS	0346	150420017
15	15042	150420022	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	0384	150420022
15	15042	150420024	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN JUAN DE LAS MANZANAS	0350	150420024
15	15042	150420029	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN PEDRO LA CABECERA	0399	150420029
15	15042	150420030	MÉXICO	IXTLAHUACA	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	0331, 0420, 0435	150420030
15	15042	150420031	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTA ANA IXTLAHUACA (SANTA ANA IXTLAHUACINGO)	0295, 0473, 0488, 0492	150420031
15	15042	150420032	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTA ANA LA LADERA	0365	150420032
15	15042	150420033	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTA MARÍA DEL LLANO	012A	150420033
15	15042	150420034	MÉXICO	IXTLAHUACA	EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)	0219	150420034
15	15042	150420035	MÉXICO	IXTLAHUACA	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	0223, 0469	150420035
15	15043	150430001	MÉXICO	XALATLACO	XALATLACO	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	150430001
15	15044	150440001	MÉXICO	JALTENCO	JALTENCO	004A, 0092, 0105	150440001
15	15044	150440020	MÉXICO	JALTENCO	ALBORADA JALTENCO	011A, 0124, 0139, 0143, 0158	150440020
15	15045	150450007	MÉXICO	JILOTEPEC	CANALEJAS	0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507	150450007
15	15046	150460001	MÉXICO	JILOTZINGO	SANTA ANA JILOTZINGO	0025	150460001
15	15046	150460003	MÉXICO	JILOTZINGO	SAN LUIS AYUCAN	0059	150460003
15	15046	150460005	MÉXICO	JILOTZINGO	SANTA MARÍA MAZATLA	0063	150460005
15	15047	150470001	MÉXICO	JIQUIPILCO	JIQUIPILCO	008A	150470001
15	15047	150470020	MÉXICO	JIQUIPILCO	SAN FELIPE Y SANTIAGO	0183	150470020
15	15047	150470025	MÉXICO	JIQUIPILCO	PRIMERA MANZANA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN	015A	150470025
15	15048	150480001	MÉXICO	JOCOTITLÁN	CIUDAD DE JOCOTITLÁN	0299, 034A, 0354, 0369, 041A, 0424, 0458, 0462	150480001
15	15048	150480008	MÉXICO	JOCOTITLÁN	LOS REYES	0250, 0320, 0335	150480008
15	15048	150480012	MÉXICO	JOCOTITLÁN	SAN JUAN COAJOMULCO	0195	150480012
15	15048	150480013	MÉXICO	JOCOTITLÁN	SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN	0123, 0265, 0284, 0439, 0443	150480013
15	15048	150480015	MÉXICO	JOCOTITLÁN	SANTA MARÍA CITENDEJE	0301, 0316, 0373, 0388	150480015
15	15048	150480018	MÉXICO	JOCOTITLÁN	SANTIAGO YECHE	0405	150480018
15	15049	150490001	MÉXICO	JOQUICINGO	JOQUICINGO DE LEÓN GUZMÁN	0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116	150490001
15	15049	150490005	MÉXICO	JOQUICINGO	TECHUCHULCO DE ALLENDE	0027	150490005
15	15050	150500001	MÉXICO	JUCHITEPEC	JUCHITEPEC DE MARIANO RIVAPALACIO	0047, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0174, 0189	150500001
15	15050	150500002	MÉXICO	JUCHITEPEC	SAN MATÍAS CUIJINGO	0140, 0155, 016A, 0193	150500002
15	15051	150510007	MÉXICO	LERMA	COLONIA ÁLVARO OBREGÓN TLALMIMILOLPAN	028A, 0294	150510007
15	15051	150510017	MÉXICO	LERMA	SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA	0400	150510017

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15051	150510020	MÉXICO	LERMA	SAN MATEO ATARASQUILLO	0330, 042A, 0449	150510020
15	15051	150510021	MÉXICO	LERMA	SAN MIGUEL AMEYALCO	0078	150510021
15	15051	150510022	MÉXICO	LERMA	SAN NICOLÁS PERALTA	035A, 0364	150510022
15	15051	150510024	MÉXICO	LERMA	SAN PEDRO TULTEPEC	0379, 0383, 0398, 0491	150510024
15	15051	150510026	MÉXICO	LERMA	SANTA MARÍA ATARASQUILLO	0307, 0311, 0326, 0345, 0434	150510026
15	15051	150510028	MÉXICO	LERMA	SANTIAGO ANALCO	0415, 0504	150510028
15	15052	150520001	MÉXICO	MALINALCO	MALINALCO	0056, 0060, 0075, 008A, 0164, 0179, 0183, 0198	150520001
15	15053	150530001	MÉXICO	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0104, 0123, 0138, 0142, 0212, 0227, 0284, 0335, 034A	150530001
15	15053	150530005	MÉXICO	MELCHOR OCAMPO	SAN FRANCISCO TENOPALCO	0299, 0320, 0354, 0369	150530005
15	15053	150530017	MÉXICO	MELCHOR OCAMPO	LOMAS DE TENOPALCO	0015, 0087	150530017
15	15053	150530026	MÉXICO	MELCHOR OCAMPO	COLONIA 2 DE SEPTIEMBRE	0157	150530026
15	15054	150540032	MÉXICO	METEPEC	SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO	0031, 0760, 0794	150540032
15	15054	150540035	MÉXICO	METEPEC	SAN GASPAR TLAHUELILPAN	0402, 0417, 0633, 0648, 0811	150540035
15	15054	150540043	MÉXICO	METEPEC	SAN LUCAS TUNCO (SAN LUCAS)	0741, 1256	150540043
15	15054	150540047	MÉXICO	METEPEC	SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO	0652, 0667	150540047
15	15054	150540052	MÉXICO	METEPEC	SAN SEBASTIÁN	078A	150540052
15	15054	150540055	MÉXICO	METEPEC	SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN	0506, 0775	150540055
15	15055	150550001	MÉXICO	MEXICALTZINGO	SAN MATEO MEXICALTZINGO	0043, 0058, 0062	150550001
15	15056	150560001	MÉXICO	MORELOS	SAN BARTOLO MORELOS	0089	150560001
15	15056	150560006	MÉXICO	MORELOS	SAN LORENZO MALACOTA	0093	150560006
15	15056	150560009	MÉXICO	MORELOS	SANTA CLARA DE JUÁREZ	0178, 0214	150560009
15	15056	150560018	MÉXICO	MORELOS	BARRIO CUARTO (LA LOMA)	020A	150560018
15	15057	150570001	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NAUCALPAN DE JUÁREZ	0048, 0103, 0122, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0245, 0283, 032A, 0353, 0368, 0372, 0391, 0404, 0419, 0480, 0495, 0508, 0512, 0550, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0669, 0688, 0692, 0705, 071A, 0743, 0813, 0851, 0866, 0870, 0936, 0940, 0955, 1031, 1084, 1116, 1135, 114A, 1154, 1169, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224, 1239, 1243, 1258, 1262, 1277, 1281, 1296, 1309, 1313, 1328, 1332, 1347, 1351, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506, 1510, 1525, 153A, 1544, 1559, 1563, 1578, 1582, 1597, 160A, 1614, 1629, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1718, 1722, 1737, 1741, 1756, 1760, 1775, 178A, 1794, 1807, 1811, 1826, 1830, 1845, 185A, 1864, 1879, 1883, 1898, 1900, 1915, 192A, 1934, 1949, 1953, 1968, 1972, 1987, 1991, 2006, 2010, 2025, 203A, 2044, 2059, 2063, 2078, 2082, 2097, 210A, 2114, 2129, 2133, 2148, 2152, 2167, 2171, 2186, 2190, 2203, 2218, 2222, 2237, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2307, 2311, 2326, 2330, 2345, 235A, 2364, 2379, 2383, 2398, 2400, 2415, 2434, 2449, 2453, 2468, 2472, 2487, 2491, 2504, 2519, 2523, 2538, 2542, 2557, 2561, 2576, 2580, 2595, 2608, 2612, 2650, 2665, 267A, 2684, 2701, 2716	150570001
15	15057	150570088	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO CHIMALPA	2631, 2646	150570088
15	15057	150570098	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	SANTIAGO TEPATLAXCO	2627	150570098
15	15057	150570267	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	EJIDO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	2699	150570267

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15058	150580001	MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL	0030, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062, 1077, 1081, 1096, 1109, 1113, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240, 1255, 126A, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1471, 1486, 1518, 1537, 1541, 1556, 1560, 158A, 1594, 1611, 1630, 1857, 1861, 1876, 1880, 1895, 1908, 1931, 1946, 1950, 1965, 197A, 1984, 1999, 2003, 2018, 2022, 2037, 2041, 2056, 2060, 2075, 208A, 2094, 2107, 2111, 2126, 2130, 2145	150580001
15	15059	150590001	MÉXICO	NEXTLALPAN	SANTA ANA NEXTLALPAN	0038, 0042, 0057, 0080, 0108, 0112, 0127, 0146	150590001
15	15059	150590017	MÉXICO	NEXTLALPAN	SAN MIGUEL JALTOCAN	0150, 0165	150590017
15	15059	150590033	MÉXICO	NEXTLALPAN	PRADOS SAN FRANCISCO	0254, 0269, 0273	150590033
15	15059	150590058	MÉXICO	NEXTLALPAN	EX-HACIENDA SANTA INÉS	017A, 0184, 0199, 0201, 0216	150590058
15	15059	150590062	MÉXICO	NEXTLALPAN	PASEOS DEL VALLE	0019, 0023, 0220, 0235, 024A	150590062
15	15060	150600001	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	CIUDAD NICOLÁS ROMERO	0132, 0170, 019A, 0240, 026A, 0293, 0359, 040A, 0448, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0645, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0876, 0880, 0908, 0912, 0931, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1126, 1130, 1145, 115A, 1179, 1215, 122A, 1234, 1291, 1304, 1319, 1323	150600001
15	15060	150600003	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	QUINTO BARRIO (EJIDO CAHUACÁN)	0414, 0518, 1249	150600003
15	15060	150600004	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	SANTA MARÍA MAGDALENA CAHUACÁN	0081, 1268	150600004
15	15060	150600015	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	COLONIA MORELOS	1342, 1357	150600015
15	15060	150600016	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	PROGRESO INDUSTRIAL	0679, 0683, 0698, 1253	150600016
15	15060	150600018	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	SAN FRANCISCO MAGÚ	0382, 1287	150600018
15	15060	150600020	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	SAN JOSÉ EL VIDRIO	0984, 0999	150600020
15	15060	150600022	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	SAN MIGUEL HILA	1361	150600022
15	15060	150600025	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	TRANSFIGURACIÓN	0429	150600025
15	15060	150600082	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	VEINTIDÓS DE FEBRERO	0861, 0946, 0950, 0965, 097A, 1164, 1183, 1198, 1200, 1272	150600082
15	15061	150610001	MÉXICO	NOPALTEPEC	NOPALTEPEC	0021, 0036, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125	150610001
15	15061	150610004	MÉXICO	NOPALTEPEC	SAN FELIPE TEOTITLÁN	0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214	150610004
15	15062	150620001	MÉXICO	OCOYOACAC	OCOYOACAC	0118, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 0264, 0298	150620001
15	15062	150620014	MÉXICO	OCOYOACAC	EL PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	025A, 0300, 0315, 032A	150620014
15	15062	150620020	MÉXICO	OCOYOACAC	SAN JERÓNIMO ACAZULCO	0048, 0122, 0137, 0279	150620020
15	15062	150620022	MÉXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO ATLAPULCO	0067, 0141, 0160, 0283	150620022
15	15062	150620023	MÉXICO	OCOYOACAC	SAN PEDRO CHOLULA	0033	150620023
15	15063	150630001	MÉXICO	OCUILAN	OCUILAN DE ARTEAGA	0064	150630001
15	15063	150630025	MÉXICO	OCUILAN	SANTA MÓNICA	0134	150630025
15	15064	150640001	MÉXICO	EL ORO	EL ORO DE HIDALGO	0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150	150640001
15	15065	150650001	MÉXICO	OTUMBA	OTUMBA DE GÓMEZ FARÍAS	0035, 0105, 011A, 0143, 0158, 0270, 0302	150650001
15	15065	150650007	MÉXICO	OTUMBA	CUAUTLACINGO	0209, 0213, 0228, 0232, 0247	150650007
15	15065	150650011	MÉXICO	OTUMBA	OXTOTIPAC	0251, 0266, 0285, 029A	150650011

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15065	150650019	MÉXICO	OTUMBA	SANTIAGO TOLMAN	0162, 0177	150650019
15	15066	150660001	MÉXICO	OTZOLOAPAN	OTZOLOAPAN	0032	150660001
15	15067	150670001	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	VILLA CUAUHTÉMOC	0190, 0203	150670001
15	15067	150670005	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	COLONIA GUADALUPE VICTORIA	0218, 0222	150670005
15	15067	150670012	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO CAPULHUAC	0186	150670012
15	15067	150670013	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	SAN MATEO MOZOQUILPAN	0260	150670013
15	15067	150670014	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA ANA JILOTZINGO	0148, 028A	150670014
15	15067	150670015	MÉXICO	OTZOLOTEPEC	SANTA MARÍA TETITLA	0275	150670015
15	15068	150680001	MÉXICO	OZUMBA	OZUMBA DE ALZATE	0022, 008A, 0111, 0130, 0145, 015A, 0164	150680001
15	15068	150680003	MÉXICO	OZUMBA	SAN VICENTE CHIMALHUACÁN	0018, 0179	150680003
15	15068	150680007	MÉXICO	OZUMBA	SAN MATEO TECALCO	0183	150680007
15	15069	150690001	MÉXICO	PAPALOTLA	PAPALOTLA	002A, 0049, 0068	150690001
15	15070	150700001	MÉXICO	LA PAZ	LOS REYES ACAQUILPAN	0020, 0035, 004A, 0105, 011A, 0143, 0158, 0181, 0209, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0463, 0478, 0482, 0586, 0590, 0656, 068A, 0694	150700001
15	15070	150700005	MÉXICO	LA PAZ	LA MAGDALENA ATLICPAC	0904, 0919, 0923, 0938, 0942, 0957	150700005
15	15070	150700008	MÉXICO	LA PAZ	SAN SEBASTIÁN CHIMALPA	0961, 0976	150700008
15	15070	150700009	MÉXICO	LA PAZ	TECAMACHALCO	0980, 0995	150700009
15	15070	150700013	MÉXICO	LA PAZ	EMILIANO ZAPATA	100A, 1014, 1029, 1033, 1048, 1052, 1067	150700013
15	15070	150700017	MÉXICO	LA PAZ	PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ	1071, 1086, 1090	150700017
15	15070	150700019	MÉXICO	LA PAZ	EL PINO	1103, 1118	150700019
15	15070	150700036	MÉXICO	LA PAZ	ARENAL	1122	150700036
15	15070	150700037	MÉXICO	LA PAZ	BOSQUES DE LA MAGDALENA	1137	150700037
15	15070	150700038	MÉXICO	LA PAZ	LOMAS DE SAN SEBASTIÁN	1141, 1156, 1160, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226	150700038
15	15070	150700039	MÉXICO	LA PAZ	LOMAS DE ALTAVISTA	1230, 1245	150700039
15	15070	150700040	MÉXICO	LA PAZ	SAN ISIDRO	125A, 1264, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1476	150700040
15	15070	150700041	MÉXICO	LA PAZ	SAN JOSÉ LAS PALMAS	1404, 1419, 1423, 1438, 1480, 1508, 1512	150700041
15	15070	150700042	MÉXICO	LA PAZ	TECHACHALTITLA	1442	150700042
15	15070	150700043	MÉXICO	LA PAZ	UNIDAD ACAQUILPAN	1457, 1461, 1495	150700043
15	15071	150710001	MÉXICO	POLOTITLÁN	POLOTITLÁN DE LA ILUSTRACIÓN	0047, 0085, 009A, 0102	150710001
15	15072	150720001	MÉXICO	RAYÓN	SANTA MARÍA RAYÓN	0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A	150720001
15	15072	150720017	MÉXICO	RAYÓN	EX-HACIENDA SANTIAGUITO	0114	150720017
15	15073	150730001	MÉXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	SAN ANTONIO LA ISLA	0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0130	150730001
15	15074	150740001	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0142, 0299, 0301, 0316, 0320, 0388, 0477, 0481	150740001
15	15074	150740008	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	CALVARIO DEL CARMEN	041A	150740008
15	15074	150740027	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	DOLORES HIDALGO	0424	150740027
15	15074	150740029	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	EMILIO PORTES GIL	034A, 0373	150740029
15	15074	150740045	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	0443	150740045

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15074	150740074	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN AGUSTÍN MEXTEPEC	0458, 0462, 0496	150740074
15	15074	150740092	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN JUAN JALPA CENTRO	0335	150740092
15	15074	150740093	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN LUCAS OCOTEPEC	0392	150740093
15	15074	150740097	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN MIGUEL LA LABOR	0369	150740097
15	15074	150740098	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN NICOLÁS GUADALUPE	0265	150740098
15	15074	150740104	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SAN PEDRO EL ALTO	0284	150740104
15	15074	150740240	MÉXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	BARRIO SAN JOSÉ, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO	0439	150740240
15	15075	150750001	MÉXICO	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0046, 0050, 0135, 014A, 0154, 0169	150750001
15	15076	150760001	MÉXICO	SAN MATEO ATENCO	SAN MATEO ATENCO	0058, 0062, 0077, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0185, 0202, 0240, 0306, 0310, 0325, 0359, 0363, 0378, 0382, 040A, 0414	150760001
15	15076	150760012	MÉXICO	SAN MATEO ATENCO	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	0397	150760001
15	15078	150780001	MÉXICO	SANTO TOMÁS	SANTO TOMÁS DE LOS PLÁTANOS	0033, 0048	150780001
15	15079	150790001	MÉXICO	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN	0030, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134	150790001
15	15080	150800001	MÉXICO	SULTEPEC	SULTEPEC DE PEDRO ASCENCIO DE ALQUISIRAS	0169, 0173	150800001
15	15081	150810001	MÉXICO	TECÁMAC	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	0306, 0310, 0325, 033A, 0467, 0734, 0749, 0927, 0931, 1183	150810001
15	15081	150810004	MÉXICO	TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	0522, 0537, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611	150810004
15	15081	150810009	MÉXICO	TECÁMAC	SAN PABLO TECALCO	0382, 0908, 0912	150810009
15	15081	150810012	MÉXICO	TECÁMAC	SANTA MARÍA AJOLOAPAN	0378, 0626, 0630, 0645, 065A, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0946, 122A	150810012
15	15081	150810019	MÉXICO	TECÁMAC	OJO DE AGUA	0274, 0683, 0984, 1249	150810019
15	15081	150810025	MÉXICO	TECÁMAC	SAN MARTÍN AZCATEPEC	0147, 0151, 0166, 0240, 0255, 026A, 0433, 0448, 0452, 0715, 072A, 0819, 1198, 1200	150810025
15	15081	150810050	MÉXICO	TECÁMAC	FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ TECÁMAC	1268	150810050
15	15081	150810098	MÉXICO	TECÁMAC	FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO SANTO TOMÁS CHICONAUTLA	0876, 0880, 0895, 1094	150810098
15	15082	150820001	MÉXICO	TEJUPILCO	TEJUPILCO DE HIDALGO	0110, 020A, 0375, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0534, 0549, 0572, 0587, 0591, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676	150820001
15	15082	150820022	MÉXICO	TEJUPILCO	BEJUCOS	0394, 0407, 0411	150820022
15	15083	150830001	MÉXICO	TEMAMATLA	TEMAMATLA	0048, 0052, 0067, 0071, 0086	150830001
15	15084	150840001	MÉXICO	TEMASCALAPA	TEMASCALAPA	0168, 0172, 0331, 0346, 0350	150840001
15	15084	150840004	MÉXICO	TEMASCALAPA	IXTLAHUACA DE CUAUHTÉMOC	0204, 0219, 0308, 0312	150840004
15	15084	150840011	MÉXICO	TEMASCALAPA	SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN	0280, 037A, 0384, 0399	150840011
15	15084	150840013	MÉXICO	TEMASCALAPA	SAN JUAN TEACALCO	0435, 044A	150840013
15	15084	150840014	MÉXICO	TEMASCALAPA	SAN LUIS TECUAUTITLÁN	0115, 0187, 0191, 0327, 0365	150840014
15	15084	150840017	MÉXICO	TEMASCALAPA	SANTA ANA TLACHIHUALPA	0295, 0401, 0416, 0420	150840017
15	15085	150850001	MÉXICO	TEMASCALCINGO	TEMASCALCINGO DE JOSÉ MARÍA VELASCO	017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0254, 0269, 0273, 0292, 0381, 0409, 0413	150850001
15	15085	150850014	MÉXICO	TEMASCALCINGO	LA MAGDALENA	0358, 0362, 0377	150850014
15	15085	150850024	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO	031A, 0324, 0396	150850024

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15085	150850038	MÉXICO	TEMASCALCINGO	SANTIAGO COACHOCHITLÁN	0339, 0343	150850038
15	15086	150860001	MÉXICO	TEMASCALTEPEC	TEMASCALTEPEC DE GONZÁLEZ	0073, 0143	150860001
15	15087	150870001	MÉXICO	TEMOAYA	TEMOAYA	0070	150870001
15	15087	150870010	MÉXICO	TEMOAYA	ENTHAVI	030A	150870010
15	15087	150870017	MÉXICO	TEMOAYA	MOLINO ABAJO	0314	150870017
15	15087	150870021	MÉXICO	TEMOAYA	SAN DIEGO ALCALÁ	0136	150870021
15	15087	150870027	MÉXICO	TEMOAYA	SAN LORENZO OYAMEL	0278	150870027
15	15087	150870029	MÉXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ABAJO	0282, 0297	150870029
15	15087	150870030	MÉXICO	TEMOAYA	SAN PEDRO ARRIBA	0085, 016A, 0174, 0189, 0329	150870030
15	15087	150870079	MÉXICO	TEMOAYA	FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VALLE	0333, 0348	150870079
15	15087	150870080	MÉXICO	TEMOAYA	HACIENDA LAS TROJES	0352	150870080
15	15088	150880001	MÉXICO	TENANCINGO	TENANCINGO DE DEGOLLADO	0059, 0063, 0078, 0114, 0133, 0167	150880001
15	15088	150880017	MÉXICO	TENANCINGO	EL SALITRE	0398	150880017
15	15088	150880021	MÉXICO	TENANCINGO	SAN MARTÍN COAPAXTONGO	035A	150880021
15	15088	150880024	MÉXICO	TENANCINGO	SANTA ANA IXTLAHUATZINGO (SANTA ANA)	0082, 0203, 0241, 0330, 0379, 042A	150880024
15	15088	150880027	MÉXICO	TENANCINGO	SAN MIGUEL TECOMATLÁN	0294	150880027
15	15088	150880034	MÉXICO	TENANCINGO	LA TRINIDAD	0400	150880034
15	15088	150880035	MÉXICO	TENANCINGO	SAN JUAN XOCHIACA	028A	150880035
15	15088	150880071	MÉXICO	TENANCINGO	LA CIÉNEGA	0434	150880071
15	15088	150880073	MÉXICO	TENANCINGO	SAN JOSÉ EL CUARTEL	0415	150880073
15	15089	150890001	MÉXICO	TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL AIRE	0060, 0075, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A	150890001
15	15090	150900001	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DE ARISTA	0146, 0150, 0165, 0199, 0201, 024A, 0273, 031A, 0362	150900001
15	15090	150900006	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN BARTOLOMÉ ATLATLAHUCA	0216, 0220, 0292, 0305, 0324, 0339, 0381	150900006
15	15090	150900027	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO PUTLA	0288	150900027
15	15090	150900028	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA	0269	150900028
15	15090	150900035	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN MIGUEL BALDERAS	0127, 0235, 0254, 0343, 0358	150900035
15	15090	150900036	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO TLANIXCO	0023, 0377	150900036
15	15090	150900037	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SAN PEDRO ZICTEPEC	0076	150900037
15	15090	150900038	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SANTA MARÍA JAJALPA	017A, 0184	150900038
15	15090	150900039	MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	SANTIAGUITO CUAXUSTENCO	0057	150900039
15	15091	150910001	MÉXICO	TEOLOYUCAN	TEOLOYUCAN	004A, 0054, 0069, 0088, 0092, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0266, 0302	150910001
15	15091	150910010	MÉXICO	TEOLOYUCAN	SAN BARTOLO	0073	150910010
15	15092	150920001	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	TEOTIHUACÁN DE ARISTA	0085, 0136, 0189, 0193, 0206, 0210, 0225, 0244, 0259, 0263, 0278, 0297, 0314	150920001
15	15092	150920002	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	ATLATONGO	0032, 009A, 0102, 0117	150920002
15	15092	150920013	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	SAN FRANCISCO MAZAPA	0051, 0121	150920013
15	15092	150920019	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN	0140, 0155, 0282	150920019

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15092	150920020	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	SAN SEBASTIÁN XOLALPA	016A, 0174, 030A	150920020
15	15093	150930001	MÉXICO	TEPETLAOXTOC	TEPETLAOXTOC DE HIDALGO	0063, 0078, 0082, 0133, 0148, 0152, 0167	150930001
15	15093	150930003	MÉXICO	TEPETLAOXTOC	CONCEPCIÓN JOLALPAN	010A, 0114, 0129, 0171, 0190, 0203	150930003
15	15093	150930014	MÉXICO	TEPETLAOXTOC	SANTO TOMÁS APIPILHUASCO (SANTO TOMÁS)	0186	150930014
15	15094	150940001	MÉXICO	TEPETLIXPA	TEPETLIXPA	0037, 0056, 0060, 0075, 0111	150940001
15	15094	150940002	MÉXICO	TEPETLIXPA	NEPANTLA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	008A, 0094, 0107	150940002
15	15095	150950001	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	TEPOTZOTLÁN	0091, 0104, 0119, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 0265, 0405, 041A, 0477, 0481	150950001
15	15095	150950005	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	CAÑADA DE CISNEROS	0335	150950005
15	15095	150950021	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	SAN MATEO XOLOC	027A, 0284, 0299, 0369	150950021
15	15095	150950026	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	SANTIAGO CUAUTLALPAN	0015, 0301, 0316, 0320, 0388, 0392, 0424	150950026
15	15095	150950073	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	SANTA CRUZ DEL MONTE	0458, 0462	150950073
15	15095	150950074	MÉXICO	TEPOTZOTLÁN	EJIDO DE COYOTEPEC	0439, 0443	150950074
15	15096	150960001	MÉXICO	TEQUIXQUIAC	TEQUIXQUIAC	014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0262, 0277	150960001
15	15096	150960008	MÉXICO	TEQUIXQUIAC	TLAPANALOYA	0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0239, 0243, 0258	150960008
15	15097	150970001	MÉXICO	TEXCALTITLÁN	TEXCALTITLÁN	0058	150970001
15	15098	150980001	MÉXICO	TEXCALYACAC	SAN MATEO TEXCALYACAC	0040, 0055, 006A	150980001
15	15099	150990007	MÉXICO	TEXCOCO	SAN LUIS HUEXOTLA	1741, 1756, 1760	150990007
15	15099	150990008	MÉXICO	TEXCOCO	LA MAGDALENA PANOAYA	153A, 1879	150990008
15	15099	150990012	MÉXICO	TEXCOCO	MONTECILLO	1050, 1120, 1135	150990012
15	15099	150990014	MÉXICO	TEXCOCO	COLONIA NEZAHUALCÓYOTL (BOYEROS)	1597	150990014
15	15099	150990016	MÉXICO	TEXCOCO	LA PURIFICACIÓN TEPETITLA	0870, 1046, 114A, 1169, 1173	150990016
15	15099	150990020	MÉXICO	TEXCOCO	SAN BERNARDINO	0777	150990020
15	15099	150990021	MÉXICO	TEXCOCO	SAN DIEGO	1686	150990021
15	15099	150990022	MÉXICO	TEXCOCO	SAN DIEGUITO XOCHIMANCA	089A, 0902	150990022
15	15099	150990023	MÉXICO	TEXCOCO	SAN FELIPE	1582	150990023
15	15099	150990024	MÉXICO	TEXCOCO	SAN JERÓNIMO AMANALCO	0226, 0724, 0739, 0989	150990024
15	15099	150990025	MÉXICO	TEXCOCO	SAN JOAQUÍN COAPANGO	0669, 1510	150990025
15	15099	150990028	MÉXICO	TEXCOCO	SAN MATEO HUEXOTLA	1737	150990028
15	15099	150990029	MÉXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL COATLINCHÁN	0349, 0565, 057A, 1084, 1281	150990029
15	15099	150990030	MÉXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL TLAIXPAN	0620, 0635, 0654, 1296, 1794, 1826	150990030
15	15099	150990034	MÉXICO	TEXCOCO	SAN SIMÓN	0014	150990034
15	15099	150990035	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA CATARINA DEL MONTE	0885, 096A, 0974, 1192, 1205, 121A, 1224	150990035
15	15099	150990037	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA CRUZ DE ARRIBA	1718	150990037
15	15099	150990040	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA MARÍA NATIVITAS	0029	150990040
15	15099	150990041	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA MARÍA TECUANULCO	1258	150990041
15	15099	150990042	MÉXICO	TEXCOCO	VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN	0758, 0762, 0851, 0866	150990042

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15099	150990043	MÉXICO	TEXCOCO	TEQUEXQUINÁHUAC	032A, 0512, 0527, 0584, 1239, 1243, 1811	150990043
15	15099	150990044	MÉXICO	TEXCOCO	SAN MIGUEL TOCUILA	1559, 1563	150990044
15	15099	150990045	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA MARÍA TULANTONGO	071A, 1417, 1436, 1578	150990045
15	15099	150990047	MÉXICO	TEXCOCO	VICENTE RIVA PALACIO	1544	150990047
15	15099	150990048	MÉXICO	TEXCOCO	XOCOTLÁN	1262	150990048
15	15099	150990053	MÉXICO	TEXCOCO	LOMAS DE SAN ESTEBAN	1807	150990053
15	15099	150990062	MÉXICO	TEXCOCO	SANTIAGUITO	1722	150990062
15	15099	150990063	MÉXICO	TEXCOCO	FRACCIONAMIENTO EL TEJOCOTE	1830	150990063
15	15099	150990064	MÉXICO	TEXCOCO	LA TRINIDAD	1648, 1652	150990064
15	15099	150990096	MÉXICO	TEXCOCO	COLONIA GUADALUPE VICTORIA	0033, 0048	150990096
15	15099	150990109	MÉXICO	TEXCOCO	SANTA MARTHA	0052, 0067, 0071	150990109
15	15099	150990171	MÉXICO	TEXCOCO	COLONIA LEYES DE REFORMA	1845, 185A	150990171
15	15099	150990172	MÉXICO	TEXCOCO	COLONIA WENCESLAO VICTORIA	178A	150990172
15	15099	150990173	MÉXICO	TEXCOCO	SALITRERÍA	1629, 1633	150990173
15	15099	150990174	MÉXICO	TEXCOCO	UNIDAD HABITACIONAL EMBOTELLADORES	1775	150990174
15	15100	151000001	MÉXICO	TEZOYUCA	TEZOYUCA	0040, 0055, 006A, 0110, 0125, 013A, 0178	151000001
15	15100	151000002	MÉXICO	TEZOYUCA	TEQUISISTLÁN	0021, 0074, 0089, 0144, 0159, 0163	151000002
15	15100	151000007	MÉXICO	TEZOYUCA	EJIDO DE TEQUISISTLÁN PRIMERO	0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252	151000007
15	15101	151010001	MÉXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA	0122, 0141, 0156, 0230	151010001
15	15101	151010003	MÉXICO	TIANGUISTENCO	VILLA DE SAN NICOLÁS COATEPEC DE LAS BATEAS	0086	151010003
15	15101	151010006	MÉXICO	TIANGUISTENCO	GUADALUPE YANCUICTLALPAN (GUALUPITA)	0368, 0372	151010006
15	15101	151010014	MÉXICO	TIANGUISTENCO	SAN PEDRO TLALTIZAPAN	0048, 0207, 0211, 0279, 0283, 0298, 0315, 0353	151010014
15	15101	151010015	MÉXICO	TIANGUISTENCO	SANTIAGO TILAPA	0160, 0175, 018A, 025A, 0264, 032A, 0334, 0349	151010015
15	15102	151020001	MÉXICO	TIMILPAN	SAN ANDRÉS TIMILPAN	0098, 0100	151020001
15	15103	151030001	MÉXICO	TLALMANALCO	TLALMANALCO DE VELÁZQUEZ	0057, 0061, 0184, 0199, 0216, 0235, 0358	151030001
15	15103	151030004	MÉXICO	TLALMANALCO	SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN	0019, 0023	151030004
15	15103	151030005	MÉXICO	TLALMANALCO	SAN RAFAEL	0146, 0150, 0165, 017A, 0201, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343	151030005
15	15104	151040001	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	TLALNEPANTLA	0020, 1141, 1230, 1565, 1654, 1669, 1692, 1705, 171A, 2099, 2101, 2351	151040001
15	15104	151040105	MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PUERTO ESCONDIDO (TEPEOLULCO PUERTO ESCONDIDO)	2277, 2281, 2313, 2328	151040105
15	15105	151050001	MÉXICO	TLATLAYA	TLATLAYA	0117	151050001
15	15105	151050080	MÉXICO	TLATLAYA	SAN PEDRO LIMÓN	023A, 0244	151050080
15	15106	151060001	MÉXICO	TOLUCA	TOLUCA DE LERDO	035A, 0383, 0487	151060001
15	15106	151060043	MÉXICO	TOLUCA	CACALOMACÁN	487A, 4884, 4899, 4901	151060043

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15106	151060044	MÉXICO	TOLUCA	CALIXTLAHUACA	1748, 1752, 2765	151060044
15	15106	151060049	MÉXICO	TOLUCA	ARROYO VISTA HERMOSA	5100	151060049
15	15106	151060050	MÉXICO	TOLUCA	EL CERRILLO VISTA HERMOSA	1184, 2708, 3636	151060050
15	15106	151060051	MÉXICO	TOLUCA	LA CONSTITUCIÓN TOLTEPEC	2731, 2746	151060051
15	15106	151060055	MÉXICO	TOLUCA	JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN	3655	151060055
15	15106	151060062	MÉXICO	TOLUCA	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	1767, 1771, 2407, 2680	151060062
15	15106	151060063	MÉXICO	TOLUCA	SAN ANTONIO BUENAVISTA	0241	151060063
15	15106	151060064	MÉXICO	TOLUCA	SAN BUENAVENTURA	4916, 4920, 4935, 494A, 4954, 4969, 4973, 4988, 4992	151060064
15	15106	151060065	MÉXICO	TOLUCA	SAN CAYETANO MORELOS	2977, 2981, 3458	151060065
15	15106	151060066	MÉXICO	TOLUCA	SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLÁN	4668, 4672, 4687, 4691, 4704, 4719, 4723, 4738, 4742, 4757, 4761, 4776	151060066
15	15106	151060068	MÉXICO	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN	2500, 373A, 3744	151060068
15	15106	151060070	MÉXICO	TOLUCA	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	1786, 1790, 2252, 302A, 3034, 3477, 4780, 4795, 4808	151060070
15	15106	151060071	MÉXICO	TOLUCA	SAN FRANCISCO TOTOLTEPEC	5149	151060071
15	15106	151060072	MÉXICO	TOLUCA	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN	2178	151060072
15	15106	151060073	MÉXICO	TOLUCA	SAN JUAN TILAPA	0294, 1574, 2750, 2869, 2943	151060073
15	15106	151060075	MÉXICO	TOLUCA	SAN LORENZO TEPALTITLÁN	4117	151060075
15	15106	151060077	MÉXICO	TOLUCA	SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC	5011, 5026	151060077
15	15106	151060079	MÉXICO	TOLUCA	SAN MATEO OTZACATIPAN	1502, 2271, 2695, 448A	151060079
15	15106	151060082	MÉXICO	TOLUCA	SAN NICOLÁS TOLENTINO	2182	151060082
15	15106	151060083	MÉXICO	TOLUCA	SAN PABLO AUTOPAN	1517, 1521, 1589, 1659, 170A, 2286, 2394, 2712, 2727, 2892, 3918, 3922	151060083
15	15106	151060084	MÉXICO	TOLUCA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	1803, 2905, 3509, 4598, 4600, 4615	151060084
15	15106	151060086	MÉXICO	TOLUCA	SANTA ANA TLAPALTITLÁN	4210, 4225, 423A, 4244, 4259, 4263, 4278, 4282	151060086
15	15106	151060087	MÉXICO	TOLUCA	SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO	3960, 3975, 398A, 3994, 4009, 4013, 4028, 4032, 4047	151060087
15	15106	151060088	MÉXICO	TOLUCA	SANTA CRUZ OTZACATIPAN	2479	151060088
15	15106	151060092	MÉXICO	TOLUCA	SANTIAGO MILTEPEC	4051, 4066, 4070, 4085, 409A	151060092
15	15106	151060093	MÉXICO	TOLUCA	SANTIAGO TLAXOMULCO	3937, 3941, 3956	151060093
15	15106	151060097	MÉXICO	TOLUCA	SANTIAGO TLACOTEPEC	1837, 1841, 2267, 5007	151060097
15	15106	151060098	MÉXICO	TOLUCA	TLACHALOYA	2515	151060098
15	15106	151060099	MÉXICO	TOLUCA	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN	2197	151060099
15	15106	151060112	MÉXICO	TOLUCA	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	2483, 4653	151060112
15	15106	151060127	MÉXICO	TOLUCA	JICALTEPEC AUTOPAN	220A, 3621	151060127
15	15106	151060188	MÉXICO	TOLUCA	EJIDO DE LA Y SECCIÓN SIETE A REVOLUCIÓN	5030, 5045, 505A	151060188
15	15106	151060211	MÉXICO	TOLUCA	GALAXIAS TOLUCA	5064	151060211

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15106	151060220	MÉXICO	TOLUCA	FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PABLO	3778	151060220
15	15106	151060221	MÉXICO	TOLUCA	FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO	5079	151060221
15	15106	151060228	MÉXICO	TOLUCA	PASEOS SAN MARTÍN [CONJUNTO URBANO]	5134	151060228
15	15106	151060233	MÉXICO	TOLUCA	CRESPA FLORESTA	4371, 4418	151060233
15	15106	151060234	MÉXICO	TOLUCA	LA MAGDALENA OTZACATIPAN	4494	151060234
15	15107	151070001	MÉXICO	TONATICO	TONATICO	0041, 0056, 0075	151070001
15	15108	151080001	MÉXICO	TULTEPEC	TULTEPEC	002A, 0034, 0068, 0072, 0208, 0227, 0231, 0335, 034A, 0354, 0369, 0392, 0405, 0424, 0439, 0443, 0547, 0551, 0585	151080001
15	15109	151090003	MÉXICO	TULTITLÁN	BUENAVISTA	0031, 0050, 0455, 046A, 0474, 0489, 0559, 0597, 0614, 0633, 0648, 0703, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0845, 085A, 0953, 0968, 1044, 1059, 1082, 1256, 1260, 1275, 128A, 135A, 1364, 1400, 1415, 142A, 1538, 1542, 1557, 1561, 1576, 1580, 1595, 1608, 1612, 1627, 1631, 1646, 1716, 1720, 1735, 174A, 1754, 1769, 1773, 2042	151090003
15	15109	151090025	MÉXICO	TULTITLÁN	SAN PABLO DE LAS SALINAS	0027, 0328, 1788	151090025
15	15109	151090069	MÉXICO	TULTITLÁN	AMPLIACIÓN SAN MATEO (COLONIA SOLIDARIDAD)	1311, 1326, 1330, 1345, 1453, 1468, 2023, 2038	151090069
15	15109	151090072	MÉXICO	TULTITLÁN	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS (LOS HORNOS)	1839	151090072
15	15110	151100001	MÉXICO	VALLE DE BRAVO	VALLE DE BRAVO	0066, 0070, 0102, 0117, 0121, 0189, 0193, 0206, 023A	151100001
15	15110	151100012	MÉXICO	VALLE DE BRAVO	COLORINES	0085, 009A, 0244	151100012
15	15111	151110001	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE	0059	151110001
15	15111	151110014	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	LOMA DE JUÁREZ	0129	151110014
15	15111	151110026	MÉXICO	VILLA DE ALLENDE	SAN FELIPE SANTIAGO	0133	151110026
15	15112	151120001	MÉXICO	VILLA DEL CARBÓN	VILLA DEL CARBÓN	0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0200	151120001
15	15112	151120011	MÉXICO	VILLA DEL CARBÓN	LOMA ALTA	0183	151120011
15	15113	151130001	MÉXICO	VILLA GUERRERO	VILLA GUERRERO	0053, 0068, 0157	151130001
15	15113	151130028	MÉXICO	VILLA GUERRERO	SANTIAGO OXTOTITLÁN	0142	151130028
15	15113	151130031	MÉXICO	VILLA GUERRERO	ZACANGO	0119, 0123	151130031
15	15114	151140001	MÉXICO	VILLA VICTORIA	VILLA VICTORIA	0120, 0239, 0243, 0258, 0262	151140001
15	15115	151150001	MÉXICO	XONACATLÁN	XONACATLÁN	0043, 0058	151150001
15	15115	151150006	MÉXICO	XONACATLÁN	SANTA MARÍA ZOLOTEPEC	0081, 0096, 0109, 0113	151150006
15	15116	151160001	MÉXICO	ZACAZONAPAN	ZACAZONAPAN	0021	151160001
15	15117	151170001	MÉXICO	ZACUALPAN	ZACUALPAN	0090, 0103	151170001
15	15118	151180001	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	0079, 0083, 0134, 0149, 0219, 0280, 0331, 0399, 0505, 0685, 0859	151180001
15	15118	151180014	MÉXICO	ZINACANTEPEC	EL CÓPORO	037A	151180014
15	15118	151180053	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SAN ANTONIO ACAHUALCO	0153, 0276, 0454, 0581	151180053
15	15118	151180054	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SAN CRISTÓBAL TECOLIT	0863, 0878, 0882, 0897	151180054
15	15118	151180058	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SAN JUAN DE LAS HUERTAS	005A, 0242, 0257, 0261, 090A	151180058
15	15118	151180059	MÉXICO	ZINACANTEPEC	EJIDO SAN LORENZO CUAUHTENCO	0416, 069A	151180059
15	15118	151180060	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SAN LUIS MEXTEPEC	0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844	151180060

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15118	151180064	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SANTA CRUZ CUAUHTENCO	0350, 0365, 051A, 0651, 0702, 0717	151180064
15	15118	151180067	MÉXICO	ZINACANTEPEC	SANTA MARÍA DEL MONTE	0168, 0204, 0543, 0596	151180067
15	15118	151180075	MÉXICO	ZINACANTEPEC	TEJALPA	0420	151180075
15	15118	151180087	MÉXICO	ZINACANTEPEC	BARRIO DE MÉXICO	0435, 0609, 0613, 0628	151180087
15	15119	151190001	MÉXICO	ZUMPAHUACÁN	ZUMPAHUACÁN	0080, 0095	151190001
15	15120	151200001	MÉXICO	ZUMPANGO	ZUMPANGO DE OCAMPO	0024, 0058, 0062, 0293, 0306, 0310, 0325, 0344, 0378, 0382, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594	151200001
15	15120	151200003	MÉXICO	ZUMPANGO	SANTA ISABEL [CONJUNTO URBANO]	0931	151200003
15	15120	151200007	MÉXICO	ZUMPANGO	PASEOS DEL LAGO [FRACCIONAMIENTO]	0787	151200007
15	15120	151200013	MÉXICO	ZUMPANGO	SANTA MARÍA CUEVAS	0397, 0471	151200013
15	15120	151200014	MÉXICO	ZUMPANGO	ARBOLADA LOS SAUCES	0664	151200014
15	15120	151200023	MÉXICO	ZUMPANGO	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	0626	151200023
15	15120	151200031	MÉXICO	ZUMPANGO	NUEVO PASEOS DE SAN JUAN [CONJUNTO URBANO]	0768, 0772	151200031
15	15120	151200035	MÉXICO	ZUMPANGO	PUEBLO NUEVO DE MORELOS	0804, 0819, 0823, 0838	151200035
15	15120	151200041	MÉXICO	ZUMPANGO	SAN BARTOLO CUAUTLALPAN	0039, 0096, 0255, 026A, 0274, 0503, 0518, 0522, 0734, 0749	151200041
15	15120	151200045	MÉXICO	ZUMPANGO	SAN JOSÉ DE LA LOMA	040A, 0611	151200045
15	15120	151200046	MÉXICO	ZUMPANGO	SAN JUAN ZITLALTEPEC	0113, 0128, 0132, 0467	151200046
15	15120	151200054	MÉXICO	ZUMPANGO	SAN SEBASTIÁN	0221, 0359, 0363, 0715, 0753	151200054
15	15120	151200056	MÉXICO	ZUMPANGO	SANTA LUCÍA	0414, 0433, 0448, 0452	151200056
15	15120	151200057	MÉXICO	ZUMPANGO	SANTA LUCÍA	0429, 072A	151200057
15	15120	151200059	MÉXICO	ZUMPANGO	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	0842, 0857	151200059
15	15120	151200076	MÉXICO	ZUMPANGO	HACIENDA LOS ENCINOS	0861	151200076
15	15120	151200083	MÉXICO	ZUMPANGO	COLONIA LOS HORNOS	0876, 0880	151200083
15	15120	151200161	MÉXICO	ZUMPANGO	LAS PLAZAS	0683	151200161
15	15120	151200165	MÉXICO	ZUMPANGO	PASEOS DEL LAGO II	0895, 0908, 0912, 0927	151200165
15	15120	151200171	MÉXICO	ZUMPANGO	LA ESMERALDA [CONJUNTO URBANO]	0698, 0700	151200171
15	15120	151200175	MÉXICO	ZUMPANGO	LA TRINIDAD [FRACCIONAMIENTO]	0607	151200175
15	15120	151200198	MÉXICO	ZUMPANGO	PASEOS DE SAN JUAN	0630, 0645	151200198
15	15120	151200202	MÉXICO	ZUMPANGO	EX-HACIENDA DE GUADALUPE	0081	151200202
15	15120	151200204	MÉXICO	ZUMPANGO	VILLAS DE LA LAGUNA	065A, 0679	151200204
15	15120	151200205	MÉXICO	ZUMPANGO	CONJUNTO URBANO SANTA FE	0946	151200205
15	15120	151200206	MÉXICO	ZUMPANGO	VILLAS DE ZUMPANGO [CONJUNTO URBANO]	0791	151200206
15	15121	151210001	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	CUAUTITLÁN IZCALLI	0089, 0125, 0267, 0407, 0888, 1320, 1354, 2032, 2066, 2456	151210001
15	15121	151210007	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	AXOTLÁN	0017, 0021	151210007

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
15	15121	151210020	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	SAN JOSÉ HUILANGO	1852	151210020
15	15121	151210046	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	EL ROSARIO	255A, 2564	151210046
15	15121	151210062	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	SANTA MARÍA TIANGUISTENGO	2579, 2583, 2598	151210062
15	15122	151220001	MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	XICO	0014, 0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 089A, 0902, 0917, 0921, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1192, 1205	151220001
15	15122	151220008	MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	COLONIA SAN MIGUEL LAS TABLAS	1169, 1173, 1188	151220008
15	15123	151230001	MÉXICO	LUVIANOS	VILLA LUVIANOS	0011, 0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204	151230001
15	15124	151240001	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN JOSÉ DEL RINCÓN CENTRO	0019	151240001
15	15124	151240054	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA	0023	151240054
15	15124	151240107	MÉXICO	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	SAN MIGUEL AGUA BENDITA	0038	151240107
15	15125	151250001	MÉXICO	TONANITLA	SANTA MARÍA TONANITLA	0016, 0020, 004A	151250001
15	15125	151250007	MÉXICO	TONANITLA	VILLAS DE TONANITLA	0054, 0069	151250007
16	16001	160010001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ACUITZIO	ACUITZIO DEL CANJE	0028, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189	160010001
16	16002	160020001	MICHOACÁN DE OCAMPO	AGUILILLA	AGUILILLA	0167, 0171, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 0326, 0379, 0383, 0398	160020001
16	16002	160020009	MICHOACÁN DE OCAMPO	AGUILILLA	BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)	0345, 035A, 0364, 0400	160020009
16	16003	160030001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 0179, 0183, 0198	160030001
16	16004	160040001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGAMACUTIRO	ANGAMACUTIRO DE LA UNIÓN	0053, 0068, 0072, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180	160040001
16	16005	160050001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ANGANGUEO	MINERAL DE ANGANGUEO	0027, 0031, 0046, 0050, 0065	160050001
16	16006	160060001	MICHOACÁN DE OCAMPO	APATZINGÁN	APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN	0202, 0255, 026A, 0293, 0325, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0448, 0452, 0467, 0471, 0490, 0503, 0518, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 1198, 1200, 1215, 122A, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1395, 1408	160060001
16	16007	160070001	MICHOACÁN DE OCAMPO	APORO	APORO	0021, 0036, 0040, 0055	160070001
16	16008	160080001	MICHOACÁN DE OCAMPO	AQUILA	AQUILA	0264, 0283, 0298, 032A	160080001
16	16009	160090001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARIO	ARIO DE ROSALES	0098, 0115, 012A, 0149, 0172, 0187, 0191, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261	160090001
16	16010	160100001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTEAGA	ARTEAGA	0510, 0525, 053A, 0544, 0597, 060A, 0614, 0629, 0686, 0690, 0703, 0718, 0722, 0741, 0756	160100001
16	16010	160100247	MICHOACÁN DE OCAMPO	ARTEAGA	INFIERNILLO (MORELOS DE INFIERNILLO)	0671	160100247
16	16011	160110001	MICHOACÁN DE OCAMPO	BRISEÑAS	BRISEÑAS DE MATAMOROS	0024, 0039, 0043, 0058	160110001
16	16011	160110004	MICHOACÁN DE OCAMPO	BRISEÑAS	PASO DE HIDALGO (PASO DE ÁLAMOS)	0062, 0077, 0081	160110004
16	16012	160120001	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	BUENAVISTA TOMATLÁN	0182, 0197, 0229, 0233, 0248, 0303, 0356, 0360, 0394, 0407, 0445, 0483, 0498, 0500, 0515, 0568, 0572, 0587, 0604	160120001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
16	16012	160120013	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	CATALINAS (FRANCISCO VILLA)	0534, 0549, 0553, 0591	160120013
16	16012	160120015	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	FELIPE CARRILLO PUERTO (LA RUANA)	0144, 0159, 0163, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0411, 0426, 0430, 0464, 0479	160120015
16	16012	160120094	MICHOACÁN DE OCAMPO	BUENAVISTA	SANTA ANA AMATLÁN	020A, 0214, 0318, 0375, 038A, 045A, 052A	160120094
16	16013	160130001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CARÁCUARO	CARÁCUARO DE MORELOS	0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 0211, 0226, 0230, 0245	160130001
16	16014	160140001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COAHUAYANA	COAHUAYANA DE HIDALGO	0079, 0083, 0115, 0149, 0153, 0168, 0187	160140001
16	16014	160140016	MICHOACÁN DE OCAMPO	COAHUAYANA	COAHUAYANA VIEJO	0191, 0204	160140016
16	16014	160140051	MICHOACÁN DE OCAMPO	COAHUAYANA	EL RANCHITO	0098, 0100, 012A, 0134	160140051
16	16015	160150001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	0095, 0199, 0362, 0381, 0396, 0413, 0432, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0589	160150001
16	16016	160160001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	COENEO DE LA LIBERTAD	004A, 0088, 0092, 0105, 011A, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228	160160001
16	16016	160160034	MICHOACÁN DE OCAMPO	COENEO	ZIPIAJO	0232, 0247	160160034
16	16017	160170001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CONTEPEC	CONTEPEC	0047, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0140	160170001
16	16018	160180001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COPÁNDARO	COPÁNDARO DE GALEANA	0025, 0044, 0059, 0082, 0097, 010A, 0114	160180001
16	16019	160190001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COTIJA	COTIJA DE LA PAZ	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183	160190001
16	16020	160200001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CUITZEO	CUITZEO DEL PORVENIR	0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0184, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269	160200001
16	16020	160200011	MICHOACÁN DE OCAMPO	CUITZEO	MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)	0150	160200011
16	16020	160200016	MICHOACÁN DE OCAMPO	CUITZEO	SAN AGUSTÍN DEL PULQUE	0076, 0165, 017A, 0199, 0201, 0273, 0288	160200016
16	16021	160210001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	CHARAPAN	0105, 011A, 0124, 0209, 0213, 0228	160210001
16	16021	160210002	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	COCUCHO	0232, 0251, 0266, 0270	160210002
16	16021	160210004	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARAPAN	OCUMICHO	0020, 0073, 0088, 0092, 0247, 0285	160210004
16	16022	160220001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARO	CHARO	0028, 0066, 0070, 0085, 0102, 0117, 0121, 0155, 016A, 0210, 0225, 023A, 0259, 0263	160220001
16	16022	160220019	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHARO	LA GOLETA	0136, 0140, 0189	160220019
16	16023	160230001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHAVINDA	CHAVINDA	0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 0129, 0133, 0148, 0152	160230001
16	16024	160240001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHERÁN	CHERÁN	0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0304	160240001
16	16024	160240004	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHERÁN	TANACO	0037, 0107, 0111, 0126, 0215, 0287, 0291	160240004
16	16025	160250001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	CHILCHOTA	0087, 0091, 0104, 0138, 0208, 027A	160250001
16	16025	160250002	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	ACACHUÉN	002A, 0231	160250002
16	16025	160250003	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	CARAPAN	0180, 0195, 0299, 0301	160250003
16	16025	160250005	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	HUÁNCITO	0227, 0250, 0265, 0284, 0316, 0320	160250005
16	16025	160250007	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHILCHOTA	ICHÁN	0072, 0212, 0335	160250007
16	16026	160260001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHINICUILA	VILLA VICTORIA	0135, 0169	160260001
16	16027	160270001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHUCÁNDIRO	CHUCÁNDIRO	0058, 0062, 0077, 0113	160270001
16	16028	160280001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURINTZIO	CHURINTZIO	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125	160280001
16	16029	160290001	MICHOACÁN DE OCAMPO	CHURUMUCO	CHURUMUCO DE MORELOS	0090, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207	160290001
16	16030	160300001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ECUANDUREO	ECUANDUREO	0091, 0104, 0119, 0123, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212	160300001
16	16030	160300018	MICHOACÁN DE OCAMPO	ECUANDUREO	QUIRINGUICHARO (LA HACIENDA)	0087	160300018
16	16031	160310001	MICHOACÁN DE OCAMPO	EPITACIO HUERTA	EPITACIO HUERTA	0084, 0120	160310001
16	16032	160320001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ERONGARÍCUARO	ERONGARÍCUARO	0043, 0058, 0062, 0113	160320001
16	16033	160330001	MICHOACÁN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA	LOMBARDÍA	0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 020A, 0214	160330001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
16	16034	160340001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	CIUDAD HIDALGO	0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 025A, 0264, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0527, 0531, 0599, 0601, 0616, 0654, 0669, 0673, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0866, 0885, 0917, 0921, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084	160340001
16	16034	160340003	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	AGOSTITLÁN	0512, 0546, 064A, 0847, 089A, 0902, 0936	160340003
16	16034	160340041	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	SAN BARTOLO CUITAREO	057A, 0584, 0940, 0955	160340041
16	16034	160340122	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	SAN ANTONIO VILLALONGÍN	0550, 0565, 096A	160340122
16	16034	160340130	MICHOACÁN DE OCAMPO	HIDALGO	SAN MATÍAS GRANDE	0391, 0404, 0620, 0635, 0851	160340130
16	16035	160350001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA HUACANA	LA HUACANA	0308, 0327, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0492, 051A, 0524, 0543	160350001
16	16035	160350113	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA HUACANA	ZICUIRÁN	0242, 0261, 0276, 0280, 0295, 0473, 0488, 0505, 0539	160350113
16	16036	160360001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANDACAREO	HUANDACAREO	0023, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131	160360001
16	16037	160370001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUANIQUEO	HUANIQUEO DE MORALES	0035, 0069, 0073, 0088, 0092	160370001
16	16038	160380001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUETAMO	HUETAMO DE NÚÑEZ	0297, 0329, 0333, 0367, 0371, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0719, 0723, 0738, 0742, 0757, 0761	160380001
16	16039	160390001	MICHOACÁN DE OCAMPO	HUIRAMBA	HUIRAMBA	0025, 003A, 0044, 0059, 0063, 0078	160390001
16	16040	160400001	MICHOACÁN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	INDAPARAPEO	0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0100, 0115, 0134, 0149	160400001
16	16040	160400018	MICHOACÁN DE OCAMPO	INDAPARAPEO	SAN LUCAS PÍO	0098	160400018
16	16041	160410001	MICHOACÁN DE OCAMPO	IRIMBO	IRIMBO	0038, 0042, 0057, 0061, 0080, 0095, 0108	160410001
16	16041	160410031	MICHOACÁN DE OCAMPO	IRIMBO	TZINTZINGAREO	0076	160410031
16	16042	160420001	MICHOACÁN DE OCAMPO	IXTLÁN	IXTLÁN DE LOS HERVORES	0020, 0054, 0069, 0073, 0088, 0105, 011A, 0124	160420001
16	16043	160430001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	JACONA DE PLANCARTE	0047, 0051, 0066, 0070, 0102, 0117, 0121, 0136, 0155, 016A, 0174, 0189, 0225, 023A, 0259, 0263, 0278, 0282, 030A, 0314, 0329, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 0494, 0507, 0511, 0526	160430001
16	16043	160430004	MICHOACÁN DE OCAMPO	JACONA	EL PLATANAL (LA PLANTA)	0032, 0193, 0206, 0210	160430004
16	16044	160440001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIMÉNEZ	VILLA JIMÉNEZ	0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186	160440001
16	16045	160450001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	JIQUILPAN DE JUÁREZ	0056, 0060, 0075, 008A, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0234, 0249, 0272, 0304, 0323, 0338, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0431, 0446, 047A	160450001
16	16045	160450019	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	LOS REMEDIOS	0041, 0342, 0357, 0450	160450019
16	16045	160450023	MICHOACÁN DE OCAMPO	JIQUILPAN	SAN MARTÍN TOTOLÁN	0427, 0465	160450023
16	16046	160460001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104	160460001
16	16046	160460014	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUÁREZ	PARÍCUARO	0119, 0123	160460014
16	16047	160470001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JUNGAPEO	JUNGAPEO DE JUÁREZ	0031, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099	160470001
16	16048	160480001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	0039, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128	160480001
16	16049	160490001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MADERO	VILLA MADERO	0125, 013A, 0144, 0159, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229	160490001
16	16050	160500001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATÍO	MARAVATÍO DE OCAMPO	0037, 0126, 0145, 015A, 0164, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0287, 0291, 0319, 0323, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0573, 0588, 0592, 0605, 0624, 0639, 0643, 0677, 0681, 0696, 0709	160500001
16	16050	160500062	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATÍO	SANTIAGO PURIATZÍCUARO	0357, 0361	160500062
16	16050	160500070	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARAVATÍO	TUNGAREO	0060, 0179, 0183, 0198, 0658	160500070
16	16051	160510001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MARCOS CASTELLANOS	SAN JOSÉ DE GRACIA	0053, 0068, 0087, 0091, 0138, 0161	160510001
16	16052	160520001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	CIUDAD LÁZARO CÁRDENAS	0493, 0934, 0949, 1824	160520001
16	16052	160520028	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	BUENOS AIRES	0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0883, 1379, 1383, 1398, 1843, 2076, 2146, 2201	160520028

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
16	16052	160520035	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	BAHÍA BUFADERO (CALETA DE CAMPOS)	1608, 1612	160520035
16	16052	160520077	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	LAS GUACAMAYAS	0116, 0347, 0351, 0366, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0544, 0690, 0718, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 142A, 1576, 1580, 1735, 174A, 1773, 1788, 1792, 1805, 1858, 2150, 2216	160520077
16	16052	160520127	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	LA MIRA	0614, 0629, 0633, 1133, 1148, 1167, 1631, 1646, 2220, 2235	160520127
16	16052	160520137	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	LA ORILLA	1345, 1400, 1595, 1665, 1684, 1699, 1720, 1862, 2127	160520137
16	16052	160520158	MICHOACÁN DE OCAMPO	LÁZARO CÁRDENAS	PLAYA AZUL	0563, 0578, 0864, 0879, 1627	160520158
16	16053	160530001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	MORELIA	1094, 1126, 1431, 1766, 1821, 1906, 211A, 2463, 2711, 2745, 275A, 2764, 2783, 2815, 2868, 2891, 2919, 2995, 3048, 3122, 3137, 3141, 3353, 3368, 3372, 3391, 3461, 3476, 3480, 3527, 3531, 357A, 3635, 3692, 3743, 3758, 3777, 3847, 3866, 3870, 4012, 4027, 414A, 4614, 4652, 4667, 4671, 4686, 4722, 4756, 4760, 4807, 4811, 4830, 4845, 4864, 4879, 4883, 4898, 4915, 492A, 4934, 5025, 528A, 5345, 535A, 5364, 5646, 5665, 567A, 5684, 5720, 5735, 5788, 5792, 581A, 5824, 5839	160530001
16	16053	160530040	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	CAPULA	1395, 1408, 1412, 2548, 2552, 3211, 4968, 4972, 4987	160530040
16	16053	160530074	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	JESÚS DEL MONTE (LA CAPILLA)	4953	160530074
16	16053	160530086	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	MORELOS	1639, 3226, 325A	160530086
16	16053	160530108	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELIA	PUERTO DE BUENAVISTA (LÁZARO CÁRDENAS)	0537, 5129, 5133, 5148, 5152	160530108
16	16054	160540001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MORELOS	VILLA MORELOS	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093	160540001
16	16055	160550001	MICHOACÁN DE OCAMPO	MÚGICA	NUEVA ITALIA DE RUIZ	0086, 0090, 0103, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0230, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442	160550001
16	16055	160550014	MICHOACÁN DE OCAMPO	MÚGICA	GÁMBARA	0245, 025A, 0334	160550014
16	16056	160560001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	NAHUATZEN	0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0153, 0172, 0187, 0223, 0238, 0242, 0312, 0346, 0350, 0435, 044A, 0454, 0505, 051A	160560001
16	16056	160560002	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	ARANTEPACUA	0276, 0308, 0331, 0365, 037A, 0384, 0399, 0469, 0473	160560002
16	16056	160560003	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	COMACHUÉN	0149, 0261, 0401, 0416, 0420	160560003
16	16056	160560008	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	SEVINA	0191, 0204, 0327, 0492, 0524, 0539	160560008
16	16056	160560009	MICHOACÁN DE OCAMPO	NAHUATZEN	TURÍCUARO	0219	160560009
16	16057	160570001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NOCUPÉTARO	NOCUPÉTARO DE MORELOS	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0165, 017A, 0184, 0199	160570001
16	16058	160580001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO PARANGARICUTIRO	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209	160580001
16	16059	160590001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	NUEVO URECHO	0070, 0085	160590001
16	16060	160600001	MICHOACÁN DE OCAMPO	NUMARÁN	NUMARÁN	0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090	160600001
16	16061	160610001	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	OCAMPO	0030, 0045, 005A, 0064	160610001
16	16061	160610022	MICHOACÁN DE OCAMPO	OCAMPO	MANZANA DE SAN LUIS	0079, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172	160610022
16	16062	160620001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARÁN	PAJACUARÁN	0057, 0061, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 0254	160620001
16	16062	160620006	MICHOACÁN DE OCAMPO	PAJACUARÁN	LA LUZ	0038, 0131, 0146, 024A	160620006
16	16063	160630001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PANINDÍCUARO	PANINDÍCUARO	004A, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A	160630001
16	16064	160640001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARÁCUARO	PARÁCUARO	0155, 016A, 0174, 0189, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0297	160640001
16	16064	160640003	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARÁCUARO	ANTÚNEZ (MORELOS)	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0193, 0263, 0278, 0282	160640003
16	16065	160650001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	PARACHO DE VERDUZCO	0044, 0059, 0063, 0078, 0097, 010A, 0114, 0129, 0152, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 028A, 0294, 0307, 0345, 035A, 0364	160650001
16	16065	160650006	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	NURIO	0148, 0256, 0311, 0379, 0383, 0398, 0400	160650006
16	16065	160650008	MICHOACÁN DE OCAMPO	PARACHO	QUINCEO	0326, 0330, 0415, 042A, 0434, 0449	160650008

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
16	16066	160660001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PÁTZCUARO	PÁTZCUARO	0094, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0287, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0520, 054A, 0592, 061A, 0677, 0681, 0713, 0728, 0732, 0766, 0770, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0944, 0959, 0963, 0978, 0982, 1016, 1035, 104A, 1054	160660001
16	16066	160660009	MICHOACÁN DE OCAMPO	PÁTZCUARO	CUANAJO	0075, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0554, 0624	160660009
16	16066	160660013	MICHOACÁN DE OCAMPO	PÁTZCUARO	SANTA MARÍA HUIRAMANGARO (SAN JUAN TUMBIO)	0573, 0639	160660013
16	16066	160660079	MICHOACÁN DE OCAMPO	PÁTZCUARO	COLONIA VISTA BELLA (LOMAS DEL PEAJE)	0785, 0997, 1001	160660079
16	16067	160670001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PENJAMILLO	PENJAMILLO DE DEGOLLADO	0072, 0087, 0091, 0104, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212	160670001
16	16068	160680001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PERIBÁN	PERIBÁN DE RAMOS	0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205	160680001
16	16069	160690001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	LA PIEDAD DE CABADAS	0151, 019A, 0202, 0240, 0306, 0310, 0325, 040A, 0433, 0448, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0594, 0626, 0630, 0700, 0804	160690001
16	16069	160690183	MICHOACÁN DE OCAMPO	LA PIEDAD	VILLAS DE LAS LOMAS	0217, 0715	160690183
16	16070	160700001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURÉPERO	PURÉPERO DE ECHÁIZ	003A, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241	160700001
16	16071	160710001	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	PURUÁNDIRO	0145, 015A, 0179, 0183, 0198, 022A, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0427, 0446, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0639, 0643, 0681, 0713	160710001
16	16071	160710018	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	GALEANA	0408, 0412, 0450, 0465, 0658, 0662, 0677, 0696	160710018
16	16071	160710061	MICHOACÁN DE OCAMPO	PURUÁNDIRO	VILLACHUATO	0164, 0200, 0431, 0484, 0499, 0501, 0516, 0709	160710061
16	16072	160720001	MICHOACÁN DE OCAMPO	QUERÉNDARO	QUERÉNDARO	0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0119, 0123, 0138	160720001
16	16073	160730001	MICHOACÁN DE OCAMPO	QUIROGA	QUIROGA	0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0205, 021A, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370	160730001
16	16073	160730008	MICHOACÁN DE OCAMPO	QUIROGA	SAN ANDRÉS ZIRÓNDARO	0027, 0169, 0192, 0224, 0239	160730008
16	16073	160730011	MICHOACÁN DE OCAMPO	QUIROGA	SANTA FE DE LA LAGUNA	0046, 0135, 014A, 0154, 0243	160730011
16	16074	160740001	MICHOACÁN DE OCAMPO	COJUMATLÁN DE RÉGULES	COJUMATLÁN DE RÉGULES	0039, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109	160740001
16	16075	160750001	MICHOACÁN DE OCAMPO	LOS REYES	LOS REYES DE SALGADO	0089, 0125, 0178, 0197, 0252, 0271, 0337, 0375, 038A, 0394, 0426, 0445, 0479	160750001
16	16075	160750013	MICHOACÁN DE OCAMPO	LOS REYES	PAMATÁCUARO	0286, 0290, 0356	160750013
16	16075	160750024	MICHOACÁN DE OCAMPO	LOS REYES	SAN SEBASTIÁN	0500, 0515	160750024
16	16076	160760001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	SAHUAYO DE MORELOS	0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0137, 0175, 018A, 0194, 0211, 0226, 0230, 0245, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0495, 0508, 0512, 0546, 0550	160760001
16	16076	160760055	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAHUAYO	SAN MIGUEL [FRACCIONAMIENTO]	0527	160760001
16	16077	160770001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAN LUCAS	SAN LUCAS	0079, 0098, 0100, 0115, 012A, 0172, 0187	160770001
16	16077	160770067	MICHOACÁN DE OCAMPO	SAN LUCAS	VICENTE RIVA PALACIO	0223, 0238, 0242, 0257	160770067
16	16078	160780001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SANTA ANA MAYA	SANTA ANA MAYA	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146	160780001
16	16079	160790001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	SANTA CLARA DEL COBRE	0073, 0088, 0143, 0158, 0162, 0177, 0266, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321	160790001
16	16079	160790045	MICHOACÁN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	OPOPEO	0105, 011A, 0124, 0139, 0228, 0247, 0251, 0270	160790045
16	16080	160800001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SENGUIO	SENGUIO	0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	160800001
16	16081	160810001	MICHOACÁN DE OCAMPO	SUSUPUATO	SUSUPUATO DE GUERRERO	0052, 0067, 0071, 0086	160810001
16	16082	160820001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	TACÁMBARO DE CODALLOS	012A, 0153, 0172, 0295, 0308, 0312, 0327, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558	160820001
16	16082	160820066	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	PEDERNALES	0276, 0280, 0420, 0435	160820066
16	16082	160820105	MICHOACÁN DE OCAMPO	TACÁMBARO	TECARIO	044A, 0454	160820105
16	16083	160830001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANCÍTARO	TANCÍTARO	0057, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146	160830001
16	16084	160840001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	SANTIAGO TANGAMANDAPIO	0073, 0124, 0139, 0143, 0158, 0181, 0213, 0228, 0251, 0266, 0302	160840001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
16	16084	160840004	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	LA CANTERA	0232, 0247, 0270, 0285, 029A	160840004
16	16084	160840020	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGAMANDAPIO	TARECUATO	0088, 0092, 0105, 011A, 0196, 0209	160840020
16	16085	160850001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGANCÍCUARO	TANGANCÍCUARO DE ARISTA	009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 0297, 030A, 0314, 0329	160850001
16	16085	160850017	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGANCÍCUARO	PATAMBAN (PATAMBAM)	016A, 0174, 0189, 0278, 0282	160850017
16	16085	160850040	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANGANCÍCUARO	LAS MALVINAS (ANTORCHA)[COLONIA]	0263	160850040
16	16086	160860001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TANHUATO	TANHUATO DE GUERRERO	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0114, 0129, 0133	160860001
16	16087	160870001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARETAN	TARETAN	0041, 0056	160870001
16	16088	160880001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	TARÍMBARO	002A, 0068, 0072, 0087, 0161, 0176, 0195, 0265, 0299, 0301, 0354	160880001
16	16088	160880017	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	CUTO DEL PORVENIR	0227, 0231, 0316	160880017
16	16088	160880033	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	SAN PEDRO DE LOS SAUCES	0443, 0458	160880033
16	16088	160880038	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	TÉJARO DE LOS IZQUIERDO	0119, 0123, 0142, 0157, 0180, 0246, 0250, 0320	160880038
16	16088	160880039	MICHOACÁN DE OCAMPO	TARÍMBARO	URUÉTARO	0208, 0212, 0335, 034A	160880039
16	16089	160890001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TEPALCATEPEC	TEPALCATEPEC	0116, 0169, 0173, 0188, 0192, 0239, 0243, 0258, 0262, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417	160890001
16	16090	160900001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGAMBATO	TINGAMBATO	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 016A, 0244, 0259, 0263	160900001
16	16090	160900007	MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGAMBATO	SAN FRANCISCO PICHÁTARO	0121, 0136, 0140, 0155, 0193, 0206, 0210	160900007
16	16091	160910001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TINGÜINDÍN	TINGÜINDÍN	0063, 0082, 0097, 010A, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218	160910001
16	16092	160920001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	TIQUICHEO	0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0376	160920001
16	16093	160930001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLALPUJAHUA	TLALPUJAHUA DE RAYÓN	0034, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0123	160930001
16	16094	160940001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TLAZAZALCA	TLAZAZALCA	0046, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120	160940001
16	16095	160950001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TOCUMBO	TOCUMBO	0109, 0128, 0132, 0202, 0217, 0236	160950001
16	16095	160950040	MICHOACÁN DE OCAMPO	TOCUMBO	SANTA CLARA DE VALLADARES	0147, 0151, 0166, 0185, 026A	160950040
16	16096	160960001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUMBISCATÍO	TUMBISCATÍO DE RUIZ	0252, 0267, 0322, 0337, 0341	160960001
16	16097	160970001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	TURICATO	018A, 0264, 0279, 0283, 0423, 0438, 0476	160970001
16	16097	160970074	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	LA ERMITA (NUEVA JERUSALÉN)	0207, 0298, 0300, 0315, 032A, 0387, 0391	160970074
16	16097	160970158	MICHOACÁN DE OCAMPO	TURICATO	PURUARÁN	0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0404, 0419, 0442, 0457, 0461, 0480	160970158
16	16098	160980001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUXPAN	TUXPAN	0045, 005A, 0064, 0079, 0083	160980001
16	16099	160990001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TUZANTLA	TUZANTLA	0131, 0146, 0150, 0165, 0220	160990001
16	16100	161000001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZINTZUNTZAN	TZINTZUNTZAN	0064, 0079, 0098, 0100, 0115, 012A, 0168	161000001
16	16100	161000009	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZINTZUNTZAN	IHUATZIO	0030, 005A, 0134, 0149, 0153	161000009
16	16101	161010001	MICHOACÁN DE OCAMPO	TZITZIO	TZITZIO	0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199	161010001
16	16102	161020001	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	URUAPAN	0143, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0232, 0247, 0251, 0270, 029A, 0302, 0317, 0336, 0355, 036A, 0374, 0389, 0406, 0444, 0459, 0497, 0514, 0533, 0548, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0923, 0938, 0961, 1014, 1029, 1033, 1048, 1052, 1067, 1071, 1086, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1175, 118A, 1194, 1207, 1211, 1226, 1279, 1283, 1298, 1300, 1315, 132A, 1334, 1349, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1404, 1419, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1480, 1495, 1527, 1531, 1546, 1550, 1565, 157A, 1584, 1599, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1758, 1762, 1777, 2046, 2065, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239, 2243, 2262, 2277, 2281, 2296, 2309, 2313, 2385, 239A, 2436, 2440, 2455, 246A, 2474, 2489, 2493, 2506, 2525, 253A, 2544, 2559, 2563, 2614, 2633, 2671	161020001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
16	16102	161020057	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	ANGAHUAN	0980, 1508, 2370	161020057
16	16102	161020061	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	CALTZONTZIN	0942, 0957, 2258, 2328, 2332, 2578	161020061
16	16102	161020063	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	CAPÁCUARO	0092, 0745, 1781, 1796	161020063
16	16102	161020106	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	SAN LORENZO	0853, 0995, 100A, 1512, 2597, 260A, 2652	161020106
16	16102	161020110	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	SANTA ROSA (SANTA BÁRBARA)	2417	161020001
16	16102	161020119	MICHOACÁN DE OCAMPO	URUAPAN	TOREO BAJO (EL TOREO BAJO)	1809, 1813, 2347, 2351, 2366, 2402	161020119
16	16103	161030001	MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	SAN PEDRO CAHRO	0066, 0070, 0136, 0140, 0155, 016A, 0193, 0206, 0210, 0225, 0263, 0297, 0329	161030001
16	16103	161030003	MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	CUMUATILLO	023A, 0244, 0259, 0278, 0314, 0333, 0348	161030003
16	16103	161030007	MICHOACÁN DE OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	LA PALMA (LA PALMA DE JESÚS)	0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0282, 030A	161030007
16	16104	161040001	MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	VILLAMAR	0025, 0082, 0097, 010A, 0218	161040001
16	16104	161040028	MICHOACÁN DE OCAMPO	VILLAMAR	EL PLATANAL	0167, 0190, 0203	161040028
16	16105	161050001	MICHOACÁN DE OCAMPO	VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA DE NEGRETE	0056, 0075, 008A, 0094, 0107, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0234	161050001
16	16105	161050004	MICHOACÁN DE OCAMPO	VISTA HERMOSA	EL CAPULÍN	0130, 0145	161050004
16	16106	161060001	MICHOACÁN DE OCAMPO	YURÉCUARO	YURÉCUARO	0034, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208	161060001
16	16107	161070001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	ZACAPU	0116, 0120, 0135, 0154, 0169, 0188, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0262, 0309, 0347, 0351, 0366, 0417, 0421, 0436, 0440, 0474, 0489, 0506, 0510, 053A, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0686, 0690, 0703, 0718, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794	161070001
16	16107	161070020	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	NARANJA DE TAPIA	0493	161070020
16	16107	161070025	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZACAPU	TIRÍNDARO	007A, 0277, 0281, 0296, 0722	161070025
16	16108	161080001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	ZAMORA DE HIDALGO	0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0217, 0221, 0236, 0310, 0344, 0359, 0363, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0560, 0575, 0630, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0804, 0861, 0950, 0965, 097A, 0999, 1003, 1126, 115A, 1164, 1179, 1183, 1198, 1200, 122A, 1234, 1249, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1376, 1412, 1427, 1431, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499	161080001
16	16108	161080003	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	ARIO DE RAYÓN (ARIO SANTA MÓNICA)	0255, 0522, 0537, 0541, 0556, 0927, 0931, 0946, 1130, 1361, 1380	161080003
16	16108	161080005	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	ATECUCARIO DE LA CONSTITUCIÓN (ATECUARIO)	0679, 0683, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 1215	161080005
16	16108	161080007	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	CHAPARACO	1253, 1268	161080007
16	16108	161080016	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	LA RINCONADA	0645, 1501	161080016
16	16108	161080020	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	LA SAUCEDA	0024, 1408, 1446	161080020
16	16108	161080173	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	EX-HACIENDA EL REFUGIO [FRACCIONAMIENTO]	1022	161080173
16	16108	161080183	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZAMORA	MONTE OLIVO [FRACCIONAMIENTO]	0293	161080183
16	16109	161090001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINÁPARO	ZINÁPARO	0110	161090001
16	16110	161100001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	ZINAPÉCUARO DE FIGUEROA	0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0291, 0408, 0412	161100001
16	16110	161100006	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	BOCANEO (SAN PEDRO)	0304, 0319	161100006
16	16110	161100048	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	UCAREO	0060	161100048
16	16110	161100049	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZINAPÉCUARO	VALLE DE JUÁREZ (JERÁHUARO)	0268, 0272, 0287, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0395	161100049

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
16	16111	161110001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO	ZIRACUARETIRO	0034, 0049, 0053, 0068, 0138, 0161, 0176	161110001
16	16111	161110009	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO	SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO	0091, 0104, 0119, 0123, 0142	161110009
16	16112	161120001	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZITÁCUARO	HERÓICA ZITÁCUARO	0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0309, 0328, 0332, 0347, 0385, 039A, 0402, 0417, 0474, 0489, 0597, 060A, 0614, 0629, 0648, 0652, 0667, 0671	161120001
16	16112	161120082	MICHOACÁN DE OCAMPO	ZITÁCUARO	RINCÓN DE NICOLÁS ROMERO (CEDROS TERCERA MANZANA)	0436, 0440, 0455, 046A, 0633	161120082
16	16113	161130001	MICHOACÁN DE OCAMPO	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	PASTOR ORTIZ	0024, 0077, 0081, 0096, 0109	161130001
16	16113	161130012	MICHOACÁN DE OCAMPO	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	SAN JOSÉ HUIPANA	0043, 0113, 0132, 0147, 0151	161130012
17	17001	170010001	MORELOS	AMACUZAC	AMACUZAC	0060, 0075, 008A, 0107, 0111, 0164	170010001
17	17001	170010008	MORELOS	AMACUZAC	SAN GABRIEL LAS PALMAS	0145, 015A	170010008
17	17002	170020001	MORELOS	ATLATLAHUCAN	ATLATLAHUCAN	0049, 0072, 0087, 0091, 0161, 0176	170020001
17	17003	170030001	MORELOS	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 0169, 0173, 0205, 021A, 0224, 0239, 0258	170030001
17	17003	170030003	MORELOS	AXOCHIAPAN	ATLACAHUALOYA	0154, 0243	170030003
17	17003	170030010	MORELOS	AXOCHIAPAN	TELIXTAC	0188, 0192	170030010
17	17004	170040001	MORELOS	AYALA	CIUDAD AYALA	0039, 0128, 0202, 033A, 0359, 0503	170040001
17	17004	170040004	MORELOS	AYALA	ANENECUILCO	0024, 0113, 019A, 0363, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0518, 0522, 0560, 058A	170040004
17	17004	170040005	MORELOS	AYALA	SAN PEDRO APATLACO	0077, 0221, 0236, 0289, 0293, 0306	170040005
17	17004	170040008	MORELOS	AYALA	CHINAMECA	0433, 0448	170040008
17	17004	170040012	MORELOS	AYALA	JALOXTOC	0378, 0382	170040012
17	17004	170040014	MORELOS	AYALA	MOYOTEPEC	0255, 026A, 0397, 040A, 0537, 0541, 0556	170040014
17	17004	170040023	MORELOS	AYALA	SAN JUAN AHUEHUEYO	0594, 0607	170040023
17	17004	170040026	MORELOS	AYALA	TENEXTEPANGO	0240, 0414, 0429	170040026
17	17004	170040027	MORELOS	AYALA	TLAYECAC	001A, 0043, 0058, 0081, 0096	170040027
17	17005	170050001	MORELOS	COATLÁN DEL RÍO	COATLÁN DEL RÍO	0089	170050001
17	17006	170060001	MORELOS	CUAUTLA	CUAUTLA	0048, 0137, 0156, 0175, 0211, 0226, 025A, 0283, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0423, 0438, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0828, 0832, 0847, 0851, 0870, 0885, 089A, 0902, 0917, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1116, 1120, 1135	170060001
17	17006	170060032	MORELOS	CUAUTLA	PEÑA FLORES (PALO VERDE)	0866, 0921	170060032
17	17006	170060078	MORELOS	CUAUTLA	TIERRA LARGA	0014, 0118, 0194	170060078
17	17007	170070001	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	1452, 1607	170070001
17	17007	170070075	MORELOS	CUERNAVACA	VILLA SANTIAGO	1611	170070001
17	17007	170070094	MORELOS	CUERNAVACA	FRACCIONAMIENTO UNIVERSO	0100, 0115	170070001
17	17008	170080001	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	0019, 0038, 0112, 0131, 0146, 0150, 0165, 0184, 0201, 0235, 024A, 0254, 0305, 031A, 0343, 0358, 0362, 0377, 0396, 0409, 0555, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A	170080001
17	17008	170080003	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TETECALITA	0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0714	170080003
17	17008	170080004	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TEZOYUCA	017A, 0273, 0292, 0381, 0413, 0428, 0470, 056A, 0574	170080004
17	17008	170080005	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	TRES DE MAYO	0057, 0061, 0095, 0216, 0220, 0269, 0324, 0339	170080005
17	17008	170080050	MORELOS	EMILIANO ZAPATA	CRUCERO TEZOYUCA	0432, 0447, 0451, 0466, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0589, 0593, 0606	170080050
17	17009	170090001	MORELOS	HUITZILAC	HUITZILAC	0035, 0073	170090001
17	17009	170090017	MORELOS	HUITZILAC	TRES MARÍAS	0088, 0092, 0105, 011A, 0124	170090017

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
17	17010	170100001	MORELOS	JANTETELCO	JANTETELCO	0074, 0093, 0106, 0110, 013A, 0144	170100001
17	17010	170100002	MORELOS	JANTETELCO	AMAYUCA	0021, 0089, 0125, 0159, 0163, 0178	170100002
17	17011	170110001	MORELOS	JIUTEPEC	JIUTEPEC	0103, 0122, 0137, 0156, 0160, 0175, 0207, 0211, 0230, 0245, 0315, 032A, 0334, 0349, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0495, 0527, 0531, 0550, 0565, 057A, 0584, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0955, 096A, 0974, 0989, 1027, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1173, 1188, 1192	170110001
17	17011	170110004	MORELOS	JIUTEPEC	CALERA CHICA	0071, 0476	170110004
17	17011	170110009	MORELOS	JIUTEPEC	PROGRESO	0067, 0461, 0796, 0809, 0866, 0870, 0885, 0917, 0921, 0936, 0940, 0993, 1008, 1012, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1169, 1243, 1258, 1262	170110009
17	17011	170110028	MORELOS	JIUTEPEC	INDEPENDENCIA	0508, 0512, 089A, 0902, 1031, 1046, 1050, 1205, 121A, 1224, 1239	170110028
17	17012	170120001	MORELOS	JOJUTLA	JOJUTLA	0045, 005A, 0100, 0219, 0238, 0295, 0365, 037A, 0702	170120001
17	17012	170120004	MORELOS	JOJUTLA	HIGUERÓN	0204, 0312, 0327, 0384, 0399, 0609, 0666	170120004
17	17012	170120008	MORELOS	JOJUTLA	PEDRO AMARO	0346, 0350, 0401, 0416, 0539, 0543, 0562, 0581, 0596	170120008
17	17012	170120011	MORELOS	JOJUTLA	TEHUIXTLA	0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0420, 0435, 0632, 0670, 0755	170120011
17	17012	170120012	MORELOS	JOJUTLA	TEQUESQUITENGO	0153, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0577, 0717, 0736	170120012
17	17012	170120013	MORELOS	JOJUTLA	TLATENCHI	0083, 0524, 0558, 0613, 0628, 0685, 0721	170120013
17	17012	170120018	MORELOS	JOJUTLA	UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	012A, 0308, 0505, 051A	170120018
17	17013	170130001	MORELOS	JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0146, 0150, 0165, 017A, 0216	170130001
17	17013	170130002	MORELOS	JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	AMACUITLAPILCO	0019	170130002
17	17013	170130006	MORELOS	JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE	TETELILLA	0131, 0201, 0220	170130006
17	17014	170140001	MORELOS	MAZATEPEC	MAZATEPEC	004A, 0069, 0073, 0105, 011A	170140001
17	17015	170150001	MORELOS	MIACATLÁN	MIACATLÁN	0140, 0155, 016A, 0174, 0189	170150001
17	17016	170160001	MORELOS	OCUITUCO	OCUITUCO	0025, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	170160001
17	17016	170160005	MORELOS	OCUITUCO	JUMILTEPEC	003A, 010A, 0114, 0129, 0133	170160005
17	17017	170170001	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	0041, 0056, 0179, 0183, 0198, 0200, 0357, 0361, 0376, 0380, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0554, 0569, 0573	170170001
17	17017	170170007	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	TILZAPOTLA	0215, 022A, 0323, 0338, 0342, 0395, 0408, 0535	170170007
17	17017	170170008	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA	0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0465, 054A	170170008
17	17018	170180001	MORELOS	TEMIXCO	TEMIXCO	002A, 0068, 0142, 0176, 0208, 0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0458, 0462, 0496, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0551, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0689, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 080A, 0814, 0833, 0848, 0852, 0867, 0871, 0886, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 0960, 0975, 098A, 0994, 1009, 1013, 1028, 1032, 1047, 1051, 1066, 1070, 1085, 109A	170180001
17	17018	170180004	MORELOS	TEMIXCO	CUENTEPEC	0829	170180004
17	17019	170190001	MORELOS	TEPALCINGO	TEPALCINGO	0120, 0135, 014A, 0192, 0205, 021A, 0224	170190001
17	17019	170190002	MORELOS	TEPALCINGO	ATOTONILCO	0239, 0243	170190002
17	17019	170190005	MORELOS	TEPALCINGO	IXTLILCO EL GRANDE	0065, 0154, 0169, 0173	170190005
17	17020	170200001	MORELOS	TEPOZTLÁN	TEPOZTLÁN	0028, 0066, 009A, 0102, 0140, 016A, 0174, 0259, 0263	170200001
17	17020	170200006	MORELOS	TEPOZTLÁN	SANTA CATARINA	0051, 0121, 0136, 0210	170200006
17	17020	170200102	MORELOS	TEPOZTLÁN	UNIDAD HABITACIONAL RINCONADA ACOLAPA	0244	170200102
17	17021	170210001	MORELOS	TETECALA	TETECALA	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129	170210001
17	17022	170220001	MORELOS	TETELA DEL VOLCÁN	TETELA DEL VOLCÁN	0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0183, 0198	170220001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
17	17023	170230001	MORELOS	TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA	0068, 0072, 0087, 0091	170230001
17	17024	170240001	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	TLALTIZAPÁN	021A, 0224, 0239, 0277, 0281, 0296, 0309, 0402, 0440, 0455, 046A, 0510	170240001
17	17024	170240007	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	HUATECALCO	0366, 0506, 0525	170240007
17	17024	170240012	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	TICUMÁN	0050, 0099, 0101, 0116, 0120, 0258, 0351, 0474, 0489, 0493	170240012
17	17024	170240013	MORELOS	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	SANTA ROSA TREINTA	0065, 0173, 0188, 0192, 0243, 0313, 0328, 0417, 0421, 0436, 053A	170240013
17	17025	170250001	MORELOS	TLAQUILTENANGO	TLAQUILTENANGO	0039, 0043, 0166, 0170, 0185, 0202, 0217, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310	170250001
17	17026	170260001	MORELOS	TLAYACAPAN	TLAYACAPAN	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	170260001
17	17027	170270001	MORELOS	TOTOLAPAN	TOTOLAPAN	0029, 0048, 0052, 0067	170270001
17	17028	170280001	MORELOS	XOCHITEPEC	XOCHITEPEC	0045, 0187, 0242, 0257, 0327, 0346, 0350, 0365, 0420, 0435, 044A, 0488, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0651, 0666, 0670, 069A, 0717, 0721	170280001
17	17028	170280002	MORELOS	XOCHITEPEC	ALPUYECA	0026, 0083, 0098, 0276, 0454, 0492, 0577, 0581, 0685	170280002
17	17028	170280003	MORELOS	XOCHITEPEC	ATLACHOLOAYA	0473, 0702	170280003
17	17028	170280006	MORELOS	XOCHITEPEC	CHICONCUAC	037A, 0384, 0505	170280006
17	17028	170280030	MORELOS	XOCHITEPEC	UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0204, 0219, 0223, 0238, 0280, 0399, 0416, 0469, 0596, 0609, 0613, 0628	170280030
17	17028	170280104	MORELOS	XOCHITEPEC	VILLAS DE XOCHITEPEC	0011, 0030, 0079, 0115, 0736	170280104
17	17029	170290001	MORELOS	YAUTEPEC	YAUTEPEC DE ZARAGOZA	0023, 0150, 0165, 017A, 0254, 0288, 0292, 0305, 031A, 0339, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 063A, 0659, 0663, 070A, 0714, 0729, 088A, 0911, 0945, 095A, 0979, 0983	170290001
17	17029	170290003	MORELOS	YAUTEPEC	LOS ARCOS	0451, 0466, 0678, 0682, 0733, 0926, 1017, 1021	170290003
17	17029	170290005	MORELOS	YAUTEPEC	COCOYOC	0199, 0201, 0216, 0803, 0818, 0837, 0841, 0856	170290005
17	17029	170290012	MORELOS	YAUTEPEC	OACALCO	0998, 1002	170290012
17	17029	170290013	MORELOS	YAUTEPEC	OAXTEPEC	0108, 0127, 0131, 0269, 0273, 0409, 0413, 0428, 0432, 0610, 0625, 0748, 0752, 0767, 0822, 0894, 0907, 0930	170290013
17	17029	170290024	MORELOS	YAUTEPEC	LA JOYA	0358, 0536, 0540, 0555, 056A, 0574, 0589, 0593, 0606, 0644, 0697	170290024
17	17030	170300001	MORELOS	YECAPIXTLA	YECAPIXTLA	0024, 0043, 0058, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0217, 0255, 026A	170300001
17	17030	170300002	MORELOS	YECAPIXTLA	ACHICHIPICO	001A	170300002
17	17030	170300008	MORELOS	YECAPIXTLA	JUAN MORALES	0147, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0240	170300008
17	17030	170300018	MORELOS	YECAPIXTLA	XOCHITLÁN	0221, 0236	170300018
17	17031	170310001	MORELOS	ZACATEPEC	ZACATEPEC DE HIDALGO	0036, 0040, 006A, 0074, 0089, 0125, 013A, 0144, 0159, 0178, 0182, 0233	170310001
17	17031	170310002	MORELOS	ZACATEPEC	SAN NICOLÁS GALEANA	0106, 0110, 0197, 020A, 0214, 0229	170310002
17	17032	170320001	MORELOS	ZACUALPAN DE AMILPAS	ZACUALPAN DE AMILPAS	0033, 0052, 0067, 0071	170320001
17	17032	170320006	MORELOS	ZACUALPAN DE AMILPAS	TLACOTEPEC	0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156	170320006
17	17033	170330001	MORELOS	TEMOAC	TEMOAC	0045, 005A, 0064, 0079, 0100, 0115	170330001
17	17033	170330002	MORELOS	TEMOAC	AMILCINGO	0098	170330002
17	17033	170330003	MORELOS	TEMOAC	HUAZULCO	0083	170330003
17	17034	170340001	MORELOS	COATETELCO	COATETELCO CENTRO	0023, 0038, 0042, 0057, 0061, 0076	170340001
17	17035	170350001	MORELOS	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA CENTRO	0020, 0035, 004A, 0054, 0069, 0073	170350001
17	17036	170360001	MORELOS	HUEYAPAN	BARRIO DE SAN MIGUEL	0013, 0028, 0032, 0047, 0051, 0066	170360001
18	18001	180010001	NAYARIT	ACAPONETA	ACAPONETA	007A, 0173, 0188, 021A, 0224, 0239, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506	180010001
18	18002	180020001	NAYARIT	AHUACATLÁN	AHUACATLÁN	0166, 0170	180020001
18	18004	180040001	NAYARIT	COMPOSTELA	COMPOSTELA	1205, 1243, 1366, 1370, 139A	180040001
18	18004	180040128	NAYARIT	COMPOSTELA	LA PEÑITA DE JALTEMBA	0531, 0546, 0550, 0565, 0781, 0796, 1192, 1328	180040128
18	18004	180040154	NAYARIT	COMPOSTELA	RINCÓN DE GUAYABITOS	0052, 0090, 0118, 0122	180040154

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
18	18004	180040186	NAYARIT	COMPOSTELA	LAS VARAS	0103, 0461, 0476, 0480, 0851, 0866, 1050, 1065, 107A, 1084, 1277, 1281, 1296, 1309, 1313, 1332, 1347, 1385	180040186
18	18004	180040191	NAYARIT	COMPOSTELA	ZACUALPAN	0495, 0508, 0512, 0527, 0885, 1116, 1135, 114A, 121A	180040191
18	18004	180040322	NAYARIT	COMPOSTELA	PARAÍSO ESCONDIDO [COLONIA]	0029, 0033	180040322
18	18005	180050001	NAYARIT	HUAJICORI	HUAJICORI	0219, 0223, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435	180050001
18	18006	180060001	NAYARIT	IXTLÁN DEL RÍO	IXTLÁN DEL RÍO	0127, 0292	180060001
18	18007	180070001	NAYARIT	JALA	JALA	0088, 0092, 011A, 0139, 0181, 0232	180070001
18	18007	180070022	NAYARIT	JALA	JOMULCO	0196, 0209, 0213, 0228	180070022
18	18008	180080001	NAYARIT	XALISCO	XALISCO	030A	180080001
18	18009	180090001	NAYARIT	DEL NAYAR	JESÚS MARÍA	0612, 0627, 0650, 0665, 067A, 0684, 0699, 0701	180090001
18	18010	180100001	NAYARIT	ROSAMORADA	ROSAMORADA	0488, 0543	180100001
18	18010	180100035	NAYARIT	ROSAMORADA	SAN VICENTE	0384, 044A, 0454, 0492, 0558, 0577	180100035
18	18011	180110001	NAYARIT	RUÍZ	RUIZ	0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 017A, 0184, 0199, 0201, 0220	180110001
18	18012	180120001	NAYARIT	SAN BLAS	SAN BLAS	0247, 0336, 0340, 0355, 036A, 0410, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0548, 0552, 0567	180120001
18	18012	180120019	NAYARIT	SAN BLAS	GUADALUPE VICTORIA	0209, 0213, 0270, 043A, 0459, 0478, 0571	180120019
18	18012	180120025	NAYARIT	SAN BLAS	JALCOCOTÁN	0162, 0177, 0181, 0317, 0321	180120025
18	18012	180120032	NAYARIT	SAN BLAS	MECATÁN	029A, 0302, 0393, 0406, 0444, 0463, 0533, 0586, 0590	180120032
18	18013	180130001	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	SAN PEDRO LAGUNILLAS	0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140	180130001
18	18014	180140001	NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	0167, 0186, 0203, 0218	180140001
18	18014	180140031	NAYARIT	SANTA MARÍA DEL ORO	LA LABOR	0025, 003A, 0044	180140031
18	18015	180150001	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	SANTIAGO IXCUINTLA	0889, 0963	180150001
18	18015	180150032	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	POZO DE IBARRA	0446	180150032
18	18015	180150052	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	LA PRESA	0450, 0944	180150052
18	18015	180150069	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	SENTISPAC	0484	180150069
18	18015	180150080	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	VILLA HIDALGO	0395, 0431, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0840, 0855	180150080
18	18015	180150081	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	VILLA JUÁREZ	0573, 0893	180150081
18	18015	180150082	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	YAGO	0357, 0501, 0516, 0520, 0802, 0817, 0821, 0836, 0978, 0982	180150082
18	18016	180160001	NAYARIT	TECUALA	TECUALA	0617, 0640	180160001
18	18016	180160041	NAYARIT	TECUALA	QUIMICHIS	0265, 0388, 0458, 0462, 0477, 0481, 0551	180160041
18	18016	180160047	NAYARIT	TECUALA	SAN FELIPE AZTATÁN	0180, 0299, 041A, 0424, 0496, 0509, 0513, 0528, 0655	180160047
18	18017	180170001	NAYARIT	TEPIC	TEPIC	0027, 0031, 0046, 0192, 021A, 0224, 0243, 0258, 0281, 0296, 0328, 0332, 0366, 0370, 0385, 0436, 046A, 0489, 0493, 0510, 0544, 0559, 0563, 0582, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0686, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0864, 0898, 0900, 0915, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 0972, 0987, 0991, 1025, 103A, 1078, 110A, 1114, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1190, 1203, 1218, 1222, 1237, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 1294, 1307, 1311, 1326, 1330, 1345, 135A, 1364, 1379, 1383, 1398, 1400, 1415, 1468, 1472, 1487, 1519, 1523, 1538, 1542, 1557, 1561, 1576, 1612, 1627, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1701, 1716, 1720, 1735, 174A, 1805, 181A, 1843, 1858, 1862, 1877, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1932, 1947, 1951, 1966, 1970, 1985, 199A, 2004, 2019, 2038, 2042, 2057, 2080, 2095, 2108, 2112, 2127, 2131, 2146, 2150, 2165, 217A, 2184, 2199, 2201, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2292, 2305, 2324, 2339, 2343, 2358, 2362, 2377, 2381, 2396, 2409, 2413, 2428, 2432, 2447, 2451, 2466, 2470, 2485, 249A, 2502, 2517, 2521, 2536, 2540, 2555, 2574, 2589, 2593, 2606, 2610, 2625, 263A, 2644, 2659, 2663, 2678, 2682, 2697, 270A, 2714, 2729, 2733, 2748, 2752, 2767, 2771, 2803, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2860, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945	180170001
18	18017	180170111	NAYARIT	TEPIC	LA CANTERA	0084, 0099, 0116	180170111
18	18017	180170122	NAYARIT	TEPIC	FRANCISCO I. MADERO (PUGA)	0065, 085A, 0879, 1010, 1082, 1097, 1699, 1824, 1839, 2288, 256A, 2786	180170122

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
18	18017	180170151	NAYARIT	TEPIC	SAN CAYETANO	007A, 1769, 1773, 1788, 1792, 2061, 2790	180170151
18	18018	180180001	NAYARIT	TUXPAN	TUXPAN	0359	180180001
18	18018	180180004	NAYARIT	TUXPAN	COAMILES	0109, 0113, 0128, 0217, 0221, 0363, 0397, 040A	180180004
18	18018	180180012	NAYARIT	TUXPAN	PALMA GRANDE	0096, 0166, 0170, 0414	180180012
18	18019	180190001	NAYARIT	LA YESCA	LA YESCA	0479, 0483, 0498	180190001
18	18020	180200001	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	VALLE DE BANDERAS	0272, 0484, 1622, 1800	180200001
18	18020	180200013	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	BUCERÍAS	0130, 0145, 015A, 0164, 0268, 0395, 0605, 061A, 0643, 0658, 0662, 0732, 0963, 1656	180200013
18	18020	180200027	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	CRUZ DE HUANACAXTLE	0802, 1904	180200027
18	18020	180200043	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	LAS JARRETADERAS	0200, 0215, 0361, 0997	180200043
18	18020	180200049	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	SAN CLEMENTE DE LIMA	1957	180200049
18	18020	180200053	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	MEZCALES	0380, 0709, 0910, 1213, 1228, 1389, 1533, 1590, 1603, 1637, 182A	180200053
18	18020	180200069	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	EL PORVENIR	0535, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0696, 0889, 104A, 1139, 1355, 1552, 1675, 168A, 1887	180200069
18	18020	180200083	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	SAN JOSÉ DEL VALLE	0499, 1020	180200083
18	18020	180200088	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	SAN VICENTE	0234, 0249, 0465, 0836, 1054, 1196, 1321, 1463, 1694, 175A, 1853	180200088
18	18020	180200092	NAYARIT	BAHÍA DE BANDERAS	SAYULITA	2033	180200092
19	19001	190010001	NUEVO LEÓN	ABASOLO	ABASOLO	0021, 0036, 0040, 0055	190010001
19	19002	190020001	NUEVO LEÓN	AGUALEGUAS	AGUALEGUAS	0457	190020001
19	19004	190040001	NUEVO LEÓN	ALLENDE	CIUDAD DE ALLENDE	0095, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 0184, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485	190040001
19	19005	190050001	NUEVO LEÓN	ANÁHUAC	ANÁHUAC	0406, 0410, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0980, 1048, 1052, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160, 1175, 118A	190050001
19	19006	190060001	NUEVO LEÓN	APODACA	CIUDAD APODACA	0225, 2325	190060001
19	19007	190070001	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	ARAMBERRI	0307, 0311, 0364, 0379, 0538, 0542, 0557, 0561, 0595, 0612, 0627	190070001
19	19007	190070008	NUEVO LEÓN	ARAMBERRI	LA ASCENCIÓN	0326, 0330, 0345, 035A, 0383, 0576, 0580, 0608	190070008
19	19008	190080001	NUEVO LEÓN	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200	190080001
19	19009	190090001	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	CADEREYTA JIMÉNEZ	0142, 0157, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0617, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 080A, 0814, 0829, 0833, 0848, 0852, 0867, 0871, 0886, 0890, 0903, 0918, 0922, 0937, 0941, 0956, 0960, 0975, 098A, 0994, 1009	190090001
19	19009	190090572	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	VALLE DEL ROBLE	0161, 0176, 0180, 0195, 0265	190090572
19	19010	190100001	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	CARMEN	0020, 004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0196	190100001
19	19010	190100129	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	BUENA VISTA	0035, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251	190100129
19	19010	190100130	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	EL JARAL	0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317	190100130
19	19010	190100131	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	ALIANZA REAL	0158, 0162, 0177, 0181	190100131
19	19010	190100132	NUEVO LEÓN	EL CARMEN	VILLAS DEL ARCO	0321, 0336, 0340, 0355	190100132
19	19011	190110001	NUEVO LEÓN	CERRALVO	CIUDAD CERRALVO	0140, 0155, 016A, 0174, 0193, 0206, 0210, 0225, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475	190110001
19	19012	190120001	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	CIÉNEGA DE FLORES	0025, 003A, 0044, 0059, 0063, 0082, 0097, 010A, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0326, 0379, 0398, 0400, 0449, 0453, 0487, 0491	190120001
19	19012	190120152	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	PORTAL DE LAS SALINAS	0307, 0311	190120152
19	19012	190120211	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	REAL DEL SOL	0260, 0275, 028A, 0330, 0345, 035A, 0364, 0383, 0415, 042A, 0434, 0468, 0472, 0504, 0519	190120211

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
19	19012	190120228	NUEVO LEÓN	CIÉNEGA DE FLORES	HÉROES DE MONTERREY	0294, 0523	190120228
19	19013	190130001	NUEVO LEÓN	CHINA	CHINA	0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1073, 1088	190130001
19	19014	190140001	NUEVO LEÓN	DOCTOR ARROYO	DOCTOR ARROYO	0528, 0532, 0547, 0551, 0566, 0570, 0585, 130A, 1314, 1333, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437	190140001
19	19015	190150001	NUEVO LEÓN	DOCTOR COSS	DOCTOR COSS	0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205	190150001
19	19016	190160001	NUEVO LEÓN	DOCTOR GONZÁLEZ	DOCTOR GONZÁLEZ	0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240	190160001
19	19017	190170001	NUEVO LEÓN	GALEANA	GALEANA	0318, 0731, 0750, 127A, 1301, 134A, 1354, 1369, 1373, 1388, 1392, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462	190170001
19	19017	190170153	NUEVO LEÓN	GALEANA	SAN RAFAEL	0040, 0074	190170153
19	19018	190180001	NUEVO LEÓN	GARCÍA	GARCÍA	0245, 0527, 0669, 1192, 1671	190180001
19	19020	190200001	NUEVO LEÓN	GENERAL BRAVO	GENERAL BRAVO	0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559, 060A, 0614	190200001
19	19021	190210001	NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	CIUDAD GENERAL ESCOBEDO	0325, 0397, 0560, 058A, 0607, 0630, 0791, 1130, 1569, 1766, 1889, 1906	190210001
19	19022	190220001	NUEVO LEÓN	GENERAL TERÁN	CIUDAD GENERAL TERÁN	0286, 0290, 0303, 0318, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553	190220001
19	19024	190240001	NUEVO LEÓN	GENERAL ZARAGOZA	GENERAL ZARAGOZA	0149, 0153, 0223, 0238, 0242, 0257	190240001
19	19025	190250001	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	GENERAL ZUAZUA	0057, 0061, 0076, 0080, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 031A, 0324, 0536, 0540, 0589	190250001
19	19025	190250003	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	VALLE DE SANTA ELENA	0019, 0038, 0042, 0184, 0199	190250003
19	19025	190250134	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	PASEOS DEL ROBLE	0201, 0216	190250134
19	19025	190250284	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	FRACCIONAMIENTO REAL PALMAS	0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432	190250284
19	19025	190250293	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	VILLAS DE ALCALÁ	0447, 0521, 0555, 0574	190250293
19	19025	190250294	NUEVO LEÓN	GENERAL ZUAZUA	HACIENDA SAN PEDRO	0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 056A	190250294
19	19026	190260001	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	GUADALUPE	0552, 2101, 2385, 2686, 2690	190260001
19	19027	190270001	NUEVO LEÓN	LOS HERRERAS	LOS HERRERAS	009A, 0102, 0136	190270001
19	19028	190280001	NUEVO LEÓN	HIGUERAS	HIGUERAS	0078, 0082, 0097, 010A, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203	190280001
19	19029	190290001	NUEVO LEÓN	HUALAHUISES	HUALAHUISES	0183	190290001
19	19030	190300001	NUEVO LEÓN	ITURBIDE	ITURBIDE	0150	190300001
19	19031	190310001	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	CIUDAD BENITO JUÁREZ	0158, 0247, 0251	190310001
19	19031	190310045	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	JARDINES DE LA SILLA (JARDINES)	0891, 1442	190310045
19	19031	190310224	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	HÉCTOR CABALLERO	1495	190310224
19	19031	190310313	NUEVO LEÓN	JUÁREZ	ARBOLEDAS DE SAN ROQUE	0444, 0459, 0482, 0497	190310313
19	19032	190320001	NUEVO LEÓN	LAMPAZOS DE NARANJO	LAMPAZOS DE NARANJO	0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780	190320001
19	19033	190330001	NUEVO LEÓN	LINARES	LINARES	0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0627, 0631, 0646, 0650, 0665, 067A, 0684, 0701, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1023, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1146, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A	190330001
19	19034	190340001	NUEVO LEÓN	MARÍN	MARÍN	0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094	190340001
19	19035	190350001	NUEVO LEÓN	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0104, 0119	190350001
19	19036	190360001	NUEVO LEÓN	MIER Y NORIEGA	MIER Y NORIEGA	0101, 0116, 0120, 0135, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455	190360001
19	19037	190370001	NUEVO LEÓN	MINA	MINA	0382, 0397, 0715, 072A, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804	190370001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
19	19038	190380001	NUEVO LEÓN	MONTEMORELOS	MONTEMORELOS	0178, 0248, 0252, 0290, 0318, 0322, 0341, 0356, 0360, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 0498, 0500, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888	190380001
19	19039	190390001	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	0029, 032A, 1493, 2010, 2519, 274A, 299A, 3381, 3729, 3907, 3911, 3930, 3979, 3998, 4002, 4036, 406A, 4341, 4638, 4642, 5053, 5123	190390001
19	19040	190400001	NUEVO LEÓN	PARÁS	PARÁS	0142, 0157, 0265, 027A	190400001
19	19041	190410001	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	PESQUERÍA	0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0116, 014A, 0154, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 039A	190410001
19	19041	190410026	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	LADRILLERA (ENTRONQUE PESQUERÍA)	053A, 0544	190410026
19	19041	190410337	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	COLINAS DEL AEROPUERTO	0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0370, 0385, 0402	190410337
19	19041	190410371	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	LAS HACIENDAS	0559, 0563, 0578	190410371
19	19041	190410456	NUEVO LEÓN	PESQUERÍA	VALLE DE SANTA MARÍA	0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525	190410456
19	19042	190420001	NUEVO LEÓN	LOS RAMONES	LOS RAMONES	0147, 0151, 0166, 0170, 0293, 0306	190420001
19	19043	190430001	NUEVO LEÓN	RAYONES	RAYONES	0106, 0144	190430001
19	19044	190440001	NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO	CIUDAD SABINAS HIDALGO	0245, 0264, 0283, 0298, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0442, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 0828, 0832, 0847, 0870, 0885, 089A, 0902, 0921, 0936, 0940, 0955, 096A, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031	190440001
19	19045	190450001	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	SALINAS VICTORIA	0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0280, 0295, 0308, 0312, 0346, 0469, 0488, 0492	190450001
19	19045	190450241	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	CIUDAD SATÉLITE DEL NORTE	0399	190450241
19	19045	190450385	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	EMILIANO ZAPATA	037A, 0384	190450385
19	19045	190450405	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	SIMEPRODESO (COLECTIVO NUEVO)	0350, 0365	190450405
19	19045	190450464	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	MISSION	0401, 0416, 0420, 0435, 0473	190450464
19	19045	190450550	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	LOS PILARES	0045, 0064, 0098, 0100, 0115, 0172	190450550
19	19045	190450551	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	VALLE DEL NORTE	0327, 0331, 044A, 0454	190450551
19	19045	190450559	NUEVO LEÓN	SALINAS VICTORIA	BOSQUES DE LOS NOGALES	0505, 051A	190450559
19	19046	190460001	NUEVO LEÓN	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	120A, 1676	190460001
19	19047	190470001	NUEVO LEÓN	HIDALGO	HIDALGO	0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321	190470001
19	19048	190480001	NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	CIUDAD SANTA CATARINA	0189, 0812, 1134, 1469, 1558, 1577	190480001
19	19049	190490001	NUEVO LEÓN	SANTIAGO	SANTIAGO	010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 0379, 0383, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0631, 0646, 0650, 0665, 067A	190490001
19	19050	190500001	NUEVO LEÓN	VALLECILLO	VALLECILLO	0223, 044A, 0454, 0469, 0473	190500001
19	19051	190510001	NUEVO LEÓN	VILLALDAMA	CIUDAD DE VILLALDAMA	0146, 0150, 017A, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339	190510001
20	20001	200010001	OAXACA	ABEJONES	ABEJONES	0039	200010001
20	20002	200020001	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	0178, 020A, 0233, 0248, 038A, 0394, 0430	200020001
20	20002	200020037	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	TETELA	0252, 0267, 0271, 0360, 0375, 0407, 0411, 0426, 0445, 045A	200020037
20	20002	200020039	OAXACA	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	VICENTE CAMALOTE	013A, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0464, 0479, 0483, 0498	200020039
20	20003	200030001	OAXACA	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	0052, 0067	200030001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20004	200040001	OAXACA	ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	ASUNCIÓN CUYOTEPEJI	0030, 0045, 0064	200040001
20	20005	200050001	OAXACA	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	0023, 0131, 0146, 0254, 0269, 0273, 0288	200050001
20	20006	200060001	OAXACA	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	0035, 0088, 0092, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196	200060001
20	20007	200070001	OAXACA	ASUNCIÓN OCOTLÁN	ASUNCIÓN OCOTLÁN	0032, 0047, 0051	200070001
20	20008	200080001	OAXACA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	ASUNCIÓN TLACOLULITA	0044	200080001
20	20009	200090001	OAXACA	AYOTZINTEPEC	AYOTZINTEPEC	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111	200090001
20	20010	200100001	OAXACA	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	0184	200100001
20	20011	200110001	OAXACA	CALIHUALÁ	CALIHUALÁ	0020, 0035, 004A	200110001
20	20012	200120001	OAXACA	CANDELARIA LOXICHA	CANDELARIA LOXICHA	0032, 0047	200120001
20	20013	200130001	OAXACA	CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	CIÉNEGA DE ZIMATLÁN	003A, 0044	200130001
20	20014	200140001	OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	CIUDAD IXTEPEC	0022, 0037, 0041, 0075, 0107, 0111, 0130, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272	200140001
20	20015	200150001	OAXACA	COATECAS ALTAS	COATECAS ALTAS	0049, 0053, 0068	200150001
20	20016	200160001	OAXACA	COICOYÁN DE LAS FLORES	COICOYÁN DE LAS FLORES	0046, 0050, 0065, 007A	200160001
20	20017	200170001	OAXACA	LA COMPAÑÍA	LA COMPAÑÍA	0024	200170001
20	20018	200180001	OAXACA	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	CONCEPCIÓN BUENAVISTA	0040	200180001
20	20019	200190001	OAXACA	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONCEPCIÓN PÁPALO	0048	200190001
20	20020	200200001	OAXACA	CONSTANCIA DEL ROSARIO	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087	200200001
20	20021	200210001	OAXACA	COSOLAPA	COSOLAPA	0046, 007A, 0084, 0116, 0120, 0135, 014A	200210001
20	20022	200220001	OAXACA	COSOLTEPEC	COSOLTEPEC	0039	200220001
20	20023	200230001	OAXACA	CUILÁPAM DE GUERRERO	CUILÁPAM DE GUERRERO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	200230001
20	20024	200240001	OAXACA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0029	200240001
20	20025	200250001	OAXACA	CHAHUITES	CHAHUITES	0026, 0030, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098	200250001
20	20026	200260001	OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO	CHALCATONGO DE HIDALGO	0057, 0061, 0076	200260001
20	20027	200270001	OAXACA	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	0035	200270001
20	20028	200280001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	0028, 0117, 0121, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193	200280001
20	20029	200290001	OAXACA	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	003A	200290001
20	20030	200300001	OAXACA	EL ESPINAL	EL ESPINAL	005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115	200300001
20	20031	200310001	OAXACA	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	0038, 0042, 0057, 0061, 0076	200310001
20	20032	200320001	OAXACA	FRESNILLO DE TRUJANO	FRESNILLO DE TRUJANO	0020	200320001
20	20034	200340001	OAXACA	GUADALUPE DE RAMÍREZ	GUADALUPE DE RAMÍREZ	003A, 0044, 0059, 0063	200340001
20	20035	200350001	OAXACA	GUELATAO DE JUÁREZ	GUELATAO DE JUÁREZ	0022	200350001
20	20036	200360001	OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	GUEVEA DE HUMBOLDT	0068	200360001
20	20037	200370001	OAXACA	MESONES HIDALGO	MESONES HIDALGO	0046, 0050, 0065	200370001
20	20038	200380001	OAXACA	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0043, 0058, 0062	200380001
20	20039	200390001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	0110, 0125, 013A, 0159, 0163, 0182, 0197, 0229, 0303, 0318, 0337, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676, 0680, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0765, 077A, 0784, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888	200390001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20040	200400001	OAXACA	HUAUTEPEC	HUAUTEPEC	0022	200400001
20	20041	200410001	OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104	200410001
20	20041	200410013	OAXACA	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	SAN ANDRÉS HIDALGO	0123	200410013
20	20042	200420001	OAXACA	IXTLÁN DE JUÁREZ	IXTLÁN DE JUÁREZ	0084, 014A, 0154	200420001
20	20043	200430001	OAXACA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	0096, 0274, 0289, 0325, 0344, 0359, 0363, 0382, 040A, 0429, 0452, 0556, 0611, 0626, 0630, 0683, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0791, 0804, 0819, 0838, 0842, 0857, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 097A, 0984, 0999, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 1111, 1126, 1130	200430001
20	20043	200430002	OAXACA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	ÁLVARO OBREGÓN	0861, 0876, 0965, 108A, 1094	200430002
20	20043	200430003	OAXACA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	CHICAPA DE CASTRO	001A, 0293, 0306, 0490, 0503, 0518, 1107, 1145	200430003
20	20043	200430006	OAXACA	JUCHITÁN DE ZARAGOZA	LA VENTOSA	0664, 0679, 0880	200430006
20	20044	200440001	OAXACA	LOMA BONITA	LOMA BONITA	0017, 0021, 0106, 013A, 0144, 0159, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464	200440001
20	20045	200450001	OAXACA	MAGDALENA APASCO	MAGDALENA APASCO	0029, 0033, 0048, 0052	200450001
20	20046	200460001	OAXACA	MAGDALENA JALTEPEC	MAGDALENA JALTEPEC	005A, 0064	200460001
20	20047	200470001	OAXACA	SANTA MAGDALENA JICOTLÁN	SANTA MAGDALENA JICOTLÁN	0023	200470001
20	20048	200480001	OAXACA	MAGDALENA MIXTEPEC	MAGDALENA MIXTEPEC	0020, 0035	200480001
20	20049	200490001	OAXACA	MAGDALENA OCOTLÁN	MAGDALENA OCOTLÁN	0028	200490001
20	20050	200500001	OAXACA	MAGDALENA PEÑASCO	MAGDALENA PEÑASCO	0029	200500001
20	20051	200510001	OAXACA	MAGDALENA TEITIPAC	MAGDALENA TEITIPAC	0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083	200510001
20	20052	200520001	OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	MAGDALENA TEQUISISTLÁN	0131, 0165, 017A, 0184, 0199	200520001
20	20053	200530001	OAXACA	MAGDALENA TLACOTEPEC	MAGDALENA TLACOTEPEC	0035	200530001
20	20054	200540001	OAXACA	MAGDALENA ZAHUATLÁN	MAGDALENA ZAHUATLÁN	0028	200540001
20	20055	200550001	OAXACA	MARISCALA DE JUÁREZ	MARISCALA DE JUÁREZ	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	200550001
20	20056	200560001	OAXACA	MÁRTIRES DE TACUBAYA	MÁRTIRES DE TACUBAYA	0022, 0037, 0041, 0056	200560001
20	20057	200570001	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	0068, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0301, 0439, 0443, 0458, 0477, 0481, 0496, 0551, 0566, 0585	200570001
20	20057	200570018	OAXACA	MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	PALOMARES	0509, 0513, 0528, 0532, 0547	200570018
20	20058	200580001	OAXACA	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	0031	200580001
20	20059	200590001	OAXACA	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	0113, 0132, 0151, 0185, 019A, 0202, 0217, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310	200590001
20	20060	200600001	OAXACA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	0044, 0059	200600001
20	20061	200610001	OAXACA	MONJAS	MONJAS	0041, 0056	200610001
20	20062	200620001	OAXACA	NATIVIDAD	NATIVIDAD	002A	200620001
20	20063	200630001	OAXACA	NAZARENO ETLA	NAZARENO ETLA	0012, 0046, 0050	200630001
20	20064	200640001	OAXACA	NEJAPA DE MADERO	NEJAPA DE MADERO	0077, 019A, 0202, 0217, 0221	200640001
20	20065	200650001	OAXACA	IXPANTEPEC NIEVES	IXPANTEPEC NIEVES	0021	200650001
20	20066	200660001	OAXACA	SANTIAGO NILTEPEC	SANTIAGO NILTEPEC	0090, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207	200660001
20	20067	200670001	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	0670, 1359, 1382, 1490, 158A, 1734, 1768, 1787, 1791, 1819, 1823, 1880, 1931, 1950, 197A, 1999, 2003, 2018, 2107, 2111, 2126, 2130, 2145, 2164, 2179, 2215, 2253, 2268, 2291, 2319, 2323, 2357, 2376, 2408, 2412	200670001
20	20067	200670051	OAXACA	OAXACA DE JUÁREZ	VIGUERA	2060, 2075, 208A, 2380, 2395, 2427	200670051
20	20068	200680001	OAXACA	OCOTLÁN DE MORELOS	OCOTLÁN DE MORELOS	0019, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199	200680001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20069	200690001	OAXACA	LA PE	LA PE	0020	200690001
20	20070	200700001	OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	PINOTEPA DE DON LUIS	0036, 0040, 0055	200700001
20	20071	200710001	OAXACA	PLUMA HIDALGO	PLUMA HIDALGO	0029, 0033	200710001
20	20072	200720001	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A	200720001
20	20073	200730001	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0095, 0108, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216	200730001
20	20074	200740001	OAXACA	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	0020	200740001
20	20075	200750001	OAXACA	REFORMA DE PINEDA	REFORMA DE PINEDA	0032, 0047, 0051, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117	200750001
20	20076	200760001	OAXACA	LA REFORMA	LA REFORMA	0063, 0097, 010A, 0114	200760001
20	20077	200770001	OAXACA	REYES ETLA	REYES ETLA	0041	200770001
20	20079	200790001	OAXACA	SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	0224, 0417, 0578, 060A, 0667, 0671, 0737, 0741, 0794, 0830, 085A, 0864, 0898, 0915, 092A	200790001
20	20080	200800001	OAXACA	SAN AGUSTÍN AMATENGO	SAN AGUSTÍN AMATENGO	0013	200800001
20	20081	200810001	OAXACA	SAN AGUSTÍN ATENANGO	SAN AGUSTÍN ATENANGO	0025, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082	200810001
20	20082	200820001	OAXACA	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	0056	200820001
20	20083	200830001	OAXACA	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	0072	200830001
20	20084	200840001	OAXACA	SAN AGUSTÍN ETLA	SAN AGUSTÍN ETLA	0065, 007A	200840001
20	20085	200850001	OAXACA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	SAN AGUSTÍN LOXICHA	0096	200850001
20	20086	200860001	OAXACA	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	0021, 0036	200860001
20	20087	200870001	OAXACA	SAN AGUSTÍN YATARENI	SAN AGUSTÍN YATARENI	0033, 0048, 0052	200870001
20	20088	200880001	OAXACA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA	0026	200880001
20	20089	200890001	OAXACA	SAN ANDRÉS DINICUITI	SAN ANDRÉS DINICUITI	0023	200890001
20	20090	200900001	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	0043, 0058, 0062, 0081, 0096, 0109	200900001
20	20091	200910001	OAXACA	SAN ANDRÉS HUAYÁPAM	SAN ANDRÉS HUAYÁPAM	0125	200910001
20	20092	200920001	OAXACA	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	SAN ANDRÉS IXTLAHUACA	0029	200920001
20	20093	200930001	OAXACA	SAN ANDRÉS LAGUNAS	SAN ANDRÉS LAGUNAS	0026, 0030	200930001
20	20094	200940001	OAXACA	SAN ANDRÉS NUXIÑO	SAN ANDRÉS NUXIÑO	0023	200940001
20	20095	200950001	OAXACA	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	0020	200950001
20	20096	200960001	OAXACA	SAN ANDRÉS SINAXTLA	SAN ANDRÉS SINAXTLA	0028	200960001
20	20097	200970001	OAXACA	SAN ANDRÉS SOLAGA	SAN ANDRÉS SOLAGA	0025	200970001
20	20098	200980001	OAXACA	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	0041	200980001
20	20099	200990001	OAXACA	SAN ANDRÉS TEPETLAPA	SAN ANDRÉS TEPETLAPA	002A	200990001
20	20100	201000001	OAXACA	SAN ANDRÉS YAÁ	SAN ANDRÉS YAÁ	0022	201000001
20	20101	201010001	OAXACA	SAN ANDRÉS ZABACHE	SAN ANDRÉS ZABACHE	002A	201010001
20	20103	201030001	OAXACA	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	0039, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096	201030001
20	20104	201040001	OAXACA	SAN ANTONINO EL ALTO	SAN ANTONINO EL ALTO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074	201040001
20	20105	201050001	OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0029, 0033, 0067	201050001
20	20106	201060001	OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA	SAN ANTONIO ACUTLA	0026	201060001
20	20107	201070001	OAXACA	SAN ANTONIO DE LA CAL	SAN ANTONIO DE LA CAL	0038, 0057, 0061, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150	201070001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20108	201080001	OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC	SAN ANTONIO HUITEPEC	004A	201080001
20	20109	201090001	OAXACA	SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM	SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM	0032	201090001
20	20110	201100001	OAXACA	SAN ANTONIO SINICAHUA	SAN ANTONIO SINICAHUA	0029	201100001
20	20111	201110001	OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	0026, 0030, 0045, 005A, 0064	201110001
20	20112	201120001	OAXACA	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	0042, 0057, 0061, 0076	201120001
20	20113	201130001	OAXACA	SAN BALTAZAR LOXICHA	SAN BALTAZAR LOXICHA	0035, 004A	201130001
20	20114	201140001	OAXACA	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	0028	201140001
20	20115	201150001	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SAN BARTOLO COYOTEPEC	003A, 0044, 0059, 0063, 0078, 0133, 0148	201150001
20	20115	201150002	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC	REYES MANTECÓN	0097, 010A, 0129	201150002
20	20116	201160001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	0022	201160001
20	20117	201170001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	002A	201170001
20	20118	201180001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	0012, 0050, 0065, 007A	201180001
20	20119	201190001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	0039, 0043	201190001
20	20120	201200001	OAXACA	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	0025	201200001
20	20121	201210001	OAXACA	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	0037, 0041, 0056	201210001
20	20122	201220001	OAXACA	SAN BARTOLO YAUTEPEC	SAN BARTOLO YAUTEPEC	0034, 0049, 0068, 0072	201220001
20	20123	201230001	OAXACA	SAN BERNARDO MIXTEPEC	SAN BERNARDO MIXTEPEC	0046, 0050, 0065	201230001
20	20124	201240001	OAXACA	SAN BLAS ATEMPA	SAN BLAS ATEMPA	0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170	201240001
20	20125	201250001	OAXACA	SAN CARLOS YAUTEPEC	SAN CARLOS YAUTEPEC	0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341	201250001
20	20126	201260001	OAXACA	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	0048, 0052, 0067, 0071	201260001
20	20127	201270001	OAXACA	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	0026	201270001
20	20128	201280001	OAXACA	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	0023, 0038, 0042, 0057, 0061	201280001
20	20129	201290001	OAXACA	SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA	SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA	0020	201290001
20	20130	201300001	OAXACA	SAN DIONISIO DEL MAR	SAN DIONISIO DEL MAR	006A, 0074, 0089, 0093	201300001
20	20131	201310001	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	SAN DIONISIO OCOTEPEC	0067, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 025A, 0264, 0279	201310001
20	20131	201310008	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTEPEC	SAN BALTAZAR GUELAVILA	0103, 0230, 0245	201310008
20	20132	201320001	OAXACA	SAN DIONISIO OCOTLÁN	SAN DIONISIO OCOTLÁN	0026	201320001
20	20133	201330001	OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0038, 0042, 0057	201330001
20	20134	201340001	OAXACA	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	004A, 0054, 0069	201340001
20	20135	201350001	OAXACA	SAN FELIPE TEJALÁPAM	SAN FELIPE TEJALÁPAM	0013	201350001
20	20136	201360001	OAXACA	SAN FELIPE USILA	SAN FELIPE USILA	0025, 0078, 0082, 0097	201360001
20	20137	201370001	OAXACA	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	SAN FRANCISCO CAHUACUÁ	0056	201370001
20	20138	201380001	OAXACA	SAN FRANCISCO CAJONOS	SAN FRANCISCO CAJONOS	002A	201380001
20	20139	201390001	OAXACA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0027, 0031	201390001
20	20140	201400001	OAXACA	SAN FRANCISCO CHINDÚA	SAN FRANCISCO CHINDÚA	0028, 0032, 0047, 0051	201400001
20	20141	201410036	OAXACA	SAN FRANCISCO DEL MAR	SAN FRANCISCO DEL MAR	0078, 0167, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A	201410036

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20142	201420001	OAXACA	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	0022, 0037	201420001
20	20143	201430001	OAXACA	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	SAN FRANCISCO IXHUATÁN	0157, 0195, 0208, 0212, 0227	201430001
20	20144	201440001	OAXACA	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	0027	201440001
20	20145	201450001	OAXACA	SAN FRANCISCO LACHIGOLÓ	SAN FRANCISCO LACHIGOLÓ	0024, 0039, 0043, 0058, 0062, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128	201450001
20	20146	201460001	OAXACA	SAN FRANCISCO LOGUECHE	SAN FRANCISCO LOGUECHE	0021	201460001
20	20147	201470001	OAXACA	SAN FRANCISCO NUXAÑO	SAN FRANCISCO NUXAÑO	0029	201470001
20	20148	201480001	OAXACA	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	0026	201480001
20	20149	201490001	OAXACA	SAN FRANCISCO SOLA	SAN FRANCISCO SOLA	0023, 0038	201490001
20	20150	201500001	OAXACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	0077, 0081, 0096, 0109	201500001
20	20151	201510001	OAXACA	SAN FRANCISCO TEOPAN	SAN FRANCISCO TEOPAN	0021	201510001
20	20152	201520001	OAXACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	0029, 0033, 0052, 0067	201520001
20	20153	201530001	OAXACA	SAN GABRIEL MIXTEPEC	SAN GABRIEL MIXTEPEC	0064, 0079, 0083, 0098	201530001
20	20154	201540001	OAXACA	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	0023, 0038, 0042	201540001
20	20155	201550001	OAXACA	SAN ILDEFONSO SOLA	SAN ILDEFONSO SOLA	0020, 0035	201550001
20	20156	201560001	OAXACA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	0047	201560001
20	20158	201580001	OAXACA	SAN JACINTO TLACOTEPEC	SAN JACINTO TLACOTEPEC	0022	201580001
20	20159	201590001	OAXACA	SAN JERÓNIMO COATLÁN	SAN JERÓNIMO COATLÁN	0072	201590001
20	20160	201600001	OAXACA	SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA	SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA	0020, 0035, 004A, 0054, 0069	201600001
20	20161	201610001	OAXACA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	SAN JERÓNIMO SOSOLA	0047	201610001
20	20162	201620001	OAXACA	SAN JERÓNIMO TAVICHE	SAN JERÓNIMO TAVICHE	0025, 003A, 0044	201620001
20	20163	201630001	OAXACA	SAN JERÓNIMO TECÓATL	SAN JERÓNIMO TECÓATL	0022	201630001
20	20164	201640001	OAXACA	SAN JORGE NUCHITA	SAN JORGE NUCHITA	0015, 0034	201640001
20	20165	201650001	OAXACA	SAN JOSÉ AYUQUILA	SAN JOSÉ AYUQUILA	0027, 0050	201650001
20	20166	201660001	OAXACA	SAN JOSÉ CHILTEPEC	SAN JOSÉ CHILTEPEC	0043	201660001
20	20167	201670001	OAXACA	SAN JOSÉ DEL PEÑASCO	SAN JOSÉ DEL PEÑASCO	0021	201670001
20	20168	201680001	OAXACA	SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	SAN JOSÉ ESTANCIA GRANDE	0033, 0048, 0052	201680001
20	20169	201690001	OAXACA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	0026	201690001
20	20170	201700001	OAXACA	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	0046, 0050, 0065, 007A	201700001
20	20171	201710001	OAXACA	SAN JOSÉ TENANGO	SAN JOSÉ TENANGO	0043, 0077	201710001
20	20172	201720001	OAXACA	SAN JUAN ACHIUTLA	SAN JUAN ACHIUTLA	0021	201720001
20	20173	201730001	OAXACA	SAN JUAN ATEPEC	SAN JUAN ATEPEC	0033, 0052, 0067, 0071, 0086	201730001
20	20174	201740001	OAXACA	ÁNIMAS TRUJANO	ÁNIMAS TRUJANO	0026	201740001
20	20175	201750001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	0061	201750001
20	20176	201760001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	004A, 0054, 0069	201760001
20	20177	201770001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	009A, 0117, 0121, 0136, 0189, 0193, 0206	201770001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20178	201780001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	0025, 003A, 0044, 0059	201780001
20	20179	201790001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075	201790001
20	20180	201800001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	0023, 0042, 0057, 0061, 0076	201800001
20	20181	201810001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	0020	201810001
20	20182	201820001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	0028	201820001
20	20183	201830001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	003A	201830001
20	20184	201840001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0018, 0037, 0056, 022A, 0234, 0249, 0253, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0573, 0592, 0605, 061A, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0893, 0906, 0910, 0925	201840001
20	20184	201840050	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	SAN BARTOLO	0319	201840050
20	20184	201840092	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BENEMÉRITO JUÁREZ	0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0889	201840092
20	20185	201850001	OAXACA	SAN JUAN CACAHUATEPEC	SAN JUAN CACAHUATEPEC	0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119	201850001
20	20186	201860001	OAXACA	SAN JUAN CIENEGUILLA	SAN JUAN CIENEGUILLA	0046, 0065, 007A	201860001
20	20187	201870001	OAXACA	SAN JUAN COATZÓSPAM	SAN JUAN COATZÓSPAM	0039	201870001
20	20188	201880001	OAXACA	SAN JUAN COLORADO	SAN JUAN COLORADO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089	201880001
20	20189	201890001	OAXACA	SAN JUAN COMALTEPEC	SAN JUAN COMALTEPEC	0033	201890001
20	20190	201900001	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	SAN JUAN COTZOCÓN	0212	201900001
20	20190	201900013	OAXACA	SAN JUAN COTZOCÓN	MARÍA LOMBARDO DE CASO	0373, 0388, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458	201900013
20	20191	201910001	OAXACA	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	SAN JUAN CHICOMEZÚCHIL	0027	201910001
20	20192	201920001	OAXACA	SAN JUAN CHILATECA	SAN JUAN CHILATECA	0039, 0058	201920001
20	20193	201930001	OAXACA	SAN JUAN DEL ESTADO	SAN JUAN DEL ESTADO	0021, 0040, 0055, 006A, 0074	201930001
20	20194	201940001	OAXACA	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	0033, 0048, 0052, 0067	201940001
20	20195	201950001	OAXACA	SAN JUAN DIUXI	SAN JUAN DIUXI	0045	201950001
20	20196	201960001	OAXACA	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	0038, 0042	201960001
20	20197	201970001	OAXACA	SAN JUAN GUELAVÍA	SAN JUAN GUELAVÍA	0016, 0035, 004A, 0054, 0069	201970001
20	20198	201980001	OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	SAN JUAN GUICHICOVI	0140, 0155, 0210, 0225	201980001
20	20199	201990001	OAXACA	SAN JUAN IHUALTEPEC	SAN JUAN IHUALTEPEC	0025, 0044, 0059, 0063, 0078	201990001
20	20200	202000001	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXES	SAN JUAN JUQUILA MIXES	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136	202000001
20	20201	202010001	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	0025	202010001
20	20202	202020001	OAXACA	SAN JUAN LACHAO	SAN JUAN LACHAO	0056	202020001
20	20203	202030001	OAXACA	SAN JUAN LACHIGALLA	SAN JUAN LACHIGALLA	0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104	202030001
20	20204	202040001	OAXACA	SAN JUAN LAJARCIA	SAN JUAN LAJARCIA	0046	202040001
20	20205	202050001	OAXACA	SAN JUAN LALANA	SAN JUAN LALANA	0096, 0109	202050001
20	20206	202060001	OAXACA	SAN JUAN DE LOS CUÉS	SAN JUAN DE LOS CUÉS	0055, 006A, 0074	202060001
20	20207	202070001	OAXACA	SAN JUAN MAZATLÁN	SAN JUAN MAZATLÁN	018A	202070001
20	20208	202080001	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 08	005A, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A	202080001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20209	202090001	OAXACA	SAN JUAN MIXTEPEC	SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO 26	0023	202090001
20	20210	202100001	OAXACA	SAN JUAN ÑUMÍ	SAN JUAN ÑUMÍ	0039	202100001
20	20211	202110001	OAXACA	SAN JUAN OZOLOTEPEC	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0036	202110001
20	20212	202120001	OAXACA	SAN JUAN PETLAPA	SAN JUAN PETLAPA	0033	202120001
20	20213	202130001	OAXACA	SAN JUAN QUIAHIJE	SAN JUAN QUIAHIJE	0045	202130001
20	20214	202140001	OAXACA	SAN JUAN QUIOTEPEC	SAN JUAN QUIOTEPEC	0057, 0061	202140001
20	20215	202150001	OAXACA	SAN JUAN SAYULTEPEC	SAN JUAN SAYULTEPEC	0020	202150001
20	20216	202160001	OAXACA	SAN JUAN TABAÁ	SAN JUAN TABAÁ	0028	202160001
20	20217	202170001	OAXACA	SAN JUAN TAMAZOLA	SAN JUAN TAMAZOLA	0025	202170001
20	20218	202180001	OAXACA	SAN JUAN TEITA	SAN JUAN TEITA	0022	202180001
20	20219	202190001	OAXACA	SAN JUAN TEITIPAC	SAN JUAN TEITIPAC	0034, 0049, 0053, 0068, 0072	202190001
20	20220	202200001	OAXACA	SAN JUAN TEPEUXILA	SAN JUAN TEPEUXILA	004A	202200001
20	20221	202210001	OAXACA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	SAN JUAN TEPOSCOLULA	0028, 0032, 0047	202210001
20	20222	202220001	OAXACA	SAN JUAN YAEÉ	SAN JUAN YAEÉ	0025	202220001
20	20223	202230001	OAXACA	SAN JUAN YATZONA	SAN JUAN YATZONA	0022	202230001
20	20224	202240001	OAXACA	SAN JUAN YUCUITA	SAN JUAN YUCUITA	002A	202240001
20	20225	202250001	OAXACA	SAN LORENZO	SAN LORENZO	0027, 0031, 0046	202250001
20	20226	202260001	OAXACA	SAN LORENZO ALBARRADAS	SAN LORENZO ALBARRADAS	0039	202260001
20	20227	202270001	OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	SAN LORENZO CACAOTEPEC	0017, 0040, 0055, 006A, 013A, 0144	202270001
20	20228	202280001	OAXACA	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	0029	202280001
20	20229	202290001	OAXACA	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	0045	202290001
20	20230	202300001	OAXACA	SAN LORENZO VICTORIA	SAN LORENZO VICTORIA	0027, 0031, 0046	202300001
20	20231	202310001	OAXACA	SAN LUCAS CAMOTLÁN	SAN LUCAS CAMOTLÁN	0039	202310001
20	20232	202320001	OAXACA	SAN LUCAS OJITLÁN	SAN LUCAS OJITLÁN	0093	202320001
20	20233	202330001	OAXACA	SAN LUCAS QUIAVINÍ	SAN LUCAS QUIAVINÍ	0033, 0048	202330001
20	20234	202340001	OAXACA	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	0026	202340001
20	20235	202350001	OAXACA	SAN LUIS AMATLÁN	SAN LUIS AMATLÁN	0057, 0061, 0076, 0080	202350001
20	20236	202360001	OAXACA	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0020	202360001
20	20237	202370001	OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA	SAN MARCOS ARTEAGA	0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117	202370001
20	20238	202380001	OAXACA	SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS	SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS	0025	202380001
20	20239	202390001	OAXACA	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	SAN MARTÍN HUAMELÚLPAM	0022, 0037, 0041	202390001
20	20240	202400001	OAXACA	SAN MARTÍN ITUNYOSO	SAN MARTÍN ITUNYOSO	0023, 0038, 0042	202400001
20	20241	202410001	OAXACA	SAN MARTÍN LACHILÁ	SAN MARTÍN LACHILÁ	0020	202410001
20	20242	202420001	OAXACA	SAN MARTÍN PERAS	SAN MARTÍN PERAS	0047	202420001
20	20243	202430001	OAXACA	SAN MARTÍN TILCAJETE	SAN MARTÍN TILCAJETE	003A, 0044, 0059, 0063, 0078	202430001
20	20244	202440001	OAXACA	SAN MARTÍN TOXPALAN	SAN MARTÍN TOXPALAN	0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111	202440001
20	20245	202450001	OAXACA	SAN MARTÍN ZACATEPEC	SAN MARTÍN ZACATEPEC	002A	202450001
20	20246	202460001	OAXACA	SAN MATEO CAJONOS	SAN MATEO CAJONOS	0027	202460001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20248	202480001	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	SAN MATEO DEL MAR	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0159	202480001
20	20248	202480004	OAXACA	SAN MATEO DEL MAR	COLONIA JUÁREZ	0110, 0125, 013A, 0144, 0163	202480004
20	20249	202490001	OAXACA	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	0029	202490001
20	20250	202500001	OAXACA	SAN MATEO ETLATONGO	SAN MATEO ETLATONGO	002A	202500001
20	20251	202510001	OAXACA	SAN MATEO NEJÁPAM	SAN MATEO NEJÁPAM	0027, 0031, 0046, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101	202510001
20	20252	202520001	OAXACA	SAN MATEO PEÑASCO	SAN MATEO PEÑASCO	0024	202520001
20	20253	202530001	OAXACA	SAN MATEO PIÑAS	SAN MATEO PIÑAS	0021, 0040, 0055	202530001
20	20254	202540001	OAXACA	SAN MATEO RÍO HONDO	SAN MATEO RÍO HONDO	0052	202540001
20	20255	202550001	OAXACA	SAN MATEO SINDIHUI	SAN MATEO SINDIHUI	0045, 005A	202550001
20	20256	202560001	OAXACA	SAN MATEO TLAPILTEPEC	SAN MATEO TLAPILTEPEC	0023	202560001
20	20257	202570001	OAXACA	SAN MELCHOR BETAZA	SAN MELCHOR BETAZA	0020	202570001
20	20258	202580001	OAXACA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	0032, 0047	202580001
20	20259	202590001	OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	0025, 003A, 0044, 0059, 0063	202590001
20	20260	202600001	OAXACA	SAN MIGUEL ALOÁPAM	SAN MIGUEL ALOÁPAM	0026	202600001
20	20261	202610001	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLÁN	SAN MIGUEL AMATITLÁN	0042	202610001
20	20262	202620001	OAXACA	SAN MIGUEL AMATLÁN	SAN MIGUEL AMATLÁN	0035	202620001
20	20263	202630001	OAXACA	SAN MIGUEL COATLÁN	SAN MIGUEL COATLÁN	0028	202630001
20	20264	202640001	OAXACA	SAN MIGUEL CHICAHUA	SAN MIGUEL CHICAHUA	0025	202640001
20	20265	202650001	OAXACA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0130, 0183	202650001
20	20266	202660001	OAXACA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	SAN MIGUEL DEL PUERTO	0091	202660001
20	20267	202670001	OAXACA	SAN MIGUEL DEL RÍO	SAN MIGUEL DEL RÍO	0027	202670001
20	20268	202680001	OAXACA	SAN MIGUEL EJUTLA	SAN MIGUEL EJUTLA	0024	202680001
20	20269	202690001	OAXACA	SAN MIGUEL EL GRANDE	SAN MIGUEL EL GRANDE	0021, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093	202690001
20	20270	202700001	OAXACA	SAN MIGUEL HUAUTLA	SAN MIGUEL HUAUTLA	0022	202700001
20	20271	202710001	OAXACA	SAN MIGUEL MIXTEPEC	SAN MIGUEL MIXTEPEC	002A	202710001
20	20272	202720001	OAXACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	0046, 0050, 0065, 007A, 0084	202720001
20	20273	202730001	OAXACA	SAN MIGUEL PERAS	SAN MIGUEL PERAS	0039	202730001
20	20274	202740001	OAXACA	SAN MIGUEL PIEDRAS	SAN MIGUEL PIEDRAS	0021	202740001
20	20275	202750001	OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0052, 0067	202750001
20	20276	202760001	OAXACA	SAN MIGUEL SANTA FLOR	SAN MIGUEL SANTA FLOR	0026	202760001
20	20277	202770001	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	VILLA SOLA DE VEGA	017A, 0184, 0220, 0235	202770001
20	20278	202780001	OAXACA	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	TEMASCAL	0105, 011A, 0124, 0143, 0158	202780001
20	20279	202790001	OAXACA	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	0028	202790001
20	20280	202800001	OAXACA	VILLA TALEA DE CASTRO	VILLA TALEA DE CASTRO	0048, 0052, 0067, 0071	202800001
20	20281	202810001	OAXACA	SAN MIGUEL TECOMATLÁN	SAN MIGUEL TECOMATLÁN	0026	202810001
20	20282	202820001	OAXACA	SAN MIGUEL TENANGO	SAN MIGUEL TENANGO	0076	202820001
20	20283	202830001	OAXACA	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	0035, 004A, 0054	202830001
20	20284	202840001	OAXACA	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	0032, 0047, 0051	202840001
20	20285	202850001	OAXACA	SAN MIGUEL TLACAMAMA	SAN MIGUEL TLACAMAMA	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133	202850001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20286	202860001	OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0022, 0037, 0041, 0056, 0060	202860001
20	20287	202870001	OAXACA	SAN MIGUEL TULANCINGO	SAN MIGUEL TULANCINGO	0034, 0049	202870001
20	20288	202880001	OAXACA	SAN MIGUEL YOTAO	SAN MIGUEL YOTAO	0027	202880001
20	20289	202890001	OAXACA	SAN NICOLÁS	SAN NICOLÁS	0024	202890001
20	20290	202900001	OAXACA	SAN NICOLÁS HIDALGO	SAN NICOLÁS HIDALGO	0025	202900001
20	20291	202910001	OAXACA	SAN PABLO COATLÁN	SAN PABLO COATLÁN	0056	202910001
20	20292	202920001	OAXACA	SAN PABLO CUATRO VENADOS	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0034	202920001
20	20293	202930001	OAXACA	SAN PABLO ETLA	SAN PABLO ETLA	0031, 0046, 0050, 0135	202930001
20	20294	202940001	OAXACA	SAN PABLO HUITZO	SAN PABLO HUITZO	0043, 0058, 0062, 0077, 0081	202940001
20	20295	202950001	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	SAN PABLO HUIXTEPEC	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093	202950001
20	20296	202960001	OAXACA	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	0048, 0052, 0067, 0071	202960001
20	20297	202970001	OAXACA	SAN PABLO TIJALTEPEC	SAN PABLO TIJALTEPEC	0030	202970001
20	20298	202980001	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	202980001
20	20299	202990001	OAXACA	SAN PABLO YAGANIZA	SAN PABLO YAGANIZA	0020	202990001
20	20300	203000001	OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	SAN PEDRO AMUZGOS	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	203000001
20	20301	203010001	OAXACA	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO APÓSTOL	0035, 004A	203010001
20	20302	203020001	OAXACA	SAN PEDRO ATOYAC	SAN PEDRO ATOYAC	0028, 0032, 0047	203020001
20	20303	203030001	OAXACA	SAN PEDRO CAJONOS	SAN PEDRO CAJONOS	0025, 003A, 0044	203030001
20	20304	203040001	OAXACA	SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS	SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS	0022	203040001
20	20305	203050001	OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO	SAN PEDRO COMITANCILLO	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119	203050001
20	20306	203060001	OAXACA	SAN PEDRO EL ALTO	SAN PEDRO EL ALTO	0031	203060001
20	20307	203070001	OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	SAN PEDRO HUAMELULA	0113, 0128, 0132, 0166, 0170	203070001
20	20308	203080001	OAXACA	SAN PEDRO HUILOTEPEC	SAN PEDRO HUILOTEPEC	0021	203080001
20	20309	203090001	OAXACA	SAN PEDRO IXCATLÁN	SAN PEDRO IXCATLÁN	0033, 0048, 0052	203090001
20	20310	203100001	OAXACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	SAN PEDRO IXTLAHUACA	002A	203100001
20	20311	203110001	OAXACA	SAN PEDRO JALTEPETONGO	SAN PEDRO JALTEPETONGO	0031	203110001
20	20312	203120001	OAXACA	SAN PEDRO JICAYÁN	SAN PEDRO JICAYÁN	0039, 0058, 0062, 0077, 0081	203120001
20	20313	203130001	OAXACA	SAN PEDRO JOCOTIPAC	SAN PEDRO JOCOTIPAC	0021	203130001
20	20314	203140001	OAXACA	SAN PEDRO JUCHATENGO	SAN PEDRO JUCHATENGO	0033, 0048	203140001
20	20315	203150001	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR	SAN PEDRO MÁRTIR	0026	203150001
20	20316	203160001	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080	203160001
20	20317	203170001	OAXACA	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	SAN PEDRO MÁRTIR YUCUXACO	0020, 0035, 004A	203170001
20	20318	203180001	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 22	0278, 0475, 048A, 0545	203180001
20	20318	203180002	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	BAJOS DE CHILA	0174, 0189, 0210, 0225, 055A, 0564	203180002
20	20318	203180009	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	PUERTO ESCONDIDO	009A, 0102, 0117, 023A, 0244, 0259, 0263, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0367, 0371, 0386, 0390, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530	203180009
20	20319	203190001	OAXACA	SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN PEDRO MIXTEPEC DISTRITO 26	003A	203190001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20320	203200001	OAXACA	SAN PEDRO MOLINOS	SAN PEDRO MOLINOS	0026, 0030, 0045	203200001
20	20321	203210001	OAXACA	SAN PEDRO NOPALA	SAN PEDRO NOPALA	0023	203210001
20	20322	203220001	OAXACA	SAN PEDRO OCOPETATILLO	SAN PEDRO OCOPETATILLO	0020	203220001
20	20323	203230001	OAXACA	SAN PEDRO OCOTEPEC	SAN PEDRO OCOTEPEC	0032, 0047	203230001
20	20324	203240001	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO POCHUTLA	0059, 0133, 0152, 0167, 0171, 0186	203240001
20	20324	203240025	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA	PUERTO ÁNGEL	0203, 0218	203240025
20	20325	203250001	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	SAN PEDRO QUIATONI	0060, 0164, 0179	203250001
20	20325	203250039	OAXACA	SAN PEDRO QUIATONI	LA SOLEDAD SALINAS	0126, 0130, 0145, 015A, 0183, 0198	203250039
20	20326	203260001	OAXACA	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	0034	203260001
20	20327	203270001	OAXACA	SAN PEDRO TAPANATEPEC	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0135, 0154, 0169, 0205, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347	203270001
20	20328	203280001	OAXACA	SAN PEDRO TAVICHE	SAN PEDRO TAVICHE	0039, 0043, 0058, 0062	203280001
20	20329	203290001	OAXACA	SAN PEDRO TEOZACOALCO	SAN PEDRO TEOZACOALCO	0036	203290001
20	20330	203300001	OAXACA	SAN PEDRO TEUTILA	SAN PEDRO TEUTILA	0037	203300001
20	20331	203310001	OAXACA	SAN PEDRO TIDAÁ	SAN PEDRO TIDAÁ	0034, 0049	203310001
20	20332	203320001	OAXACA	SAN PEDRO TOPILTEPEC	SAN PEDRO TOPILTEPEC	0027, 0031	203320001
20	20333	203330001	OAXACA	SAN PEDRO TOTOLÁPAM	SAN PEDRO TOTOLÁPAM	0058, 0062	203330001
20	20334	203340001	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC	0182, 0233, 0322	203340001
20	20334	203340024	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	LA LUZ	045A, 0464, 0479, 0572, 0587	203340024
20	20334	203340034	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	RÍO GRANDE O PIEDRA PARADA	0248, 0271, 0286, 0290, 0303, 038A, 0394, 0430, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0591, 0619, 0623	203340034
20	20334	203340038	OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	0407, 0411, 0604, 0638, 0642, 0657, 0661, 0676	203340038
20	20335	203350001	OAXACA	SAN PEDRO YANERI	SAN PEDRO YANERI	0029	203350001
20	20336	203360001	OAXACA	SAN PEDRO YÓLOX	SAN PEDRO YÓLOX	0030	203360001
20	20337	203370001	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108	203370001
20	20338	203380001	OAXACA	VILLA DE ETLA	VILLA DE ETLA	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A	203380001
20	20339	203390001	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	0070, 009A	203390001
20	20340	203400001	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	0067	203400001
20	20341	203410001	OAXACA	SAN PEDRO YUCUNAMA	SAN PEDRO YUCUNAMA	0026, 0030, 0045	203410001
20	20342	203420001	OAXACA	SAN RAYMUNDO JALPAN	SAN RAYMUNDO JALPAN	0023	203420001
20	20343	203430001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	0020	203430001
20	20344	203440001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	0047	203440001
20	20345	203450001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	SAN SEBASTIÁN IXCAPA	003A, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082	203450001
20	20346	203460001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	0037, 0041, 0056	203460001
20	20347	203470001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	SAN SEBASTIÁN RÍO HONDO	0034	203470001
20	20348	203480001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	0065, 0099, 0101, 0116, 0120	203480001
20	20349	203490001	OAXACA	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	0024, 0039, 0043	203490001
20	20351	203510001	OAXACA	SAN SIMÓN ALMOLONGAS	SAN SIMÓN ALMOLONGAS	0037, 0041, 0056	203510001
20	20352	203520001	OAXACA	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	002A	203520001
20	20353	203530001	OAXACA	SANTA ANA	SANTA ANA	0027, 0031, 0046, 0050	203530001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20354	203540001	OAXACA	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0024	203540001
20	20355	203550001	OAXACA	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	0021	203550001
20	20356	203560001	OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE	SANTA ANA DEL VALLE	0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118	203560001
20	20357	203570001	OAXACA	SANTA ANA TAVELA	SANTA ANA TAVELA	0026, 0030, 0045, 005A	203570001
20	20358	203580001	OAXACA	SANTA ANA TLAPACOYAN	SANTA ANA TLAPACOYAN	0023, 0038	203580001
20	20359	203590001	OAXACA	SANTA ANA YARENI	SANTA ANA YARENI	0035, 004A, 0054, 0069	203590001
20	20360	203600001	OAXACA	SANTA ANA ZEGACHE	SANTA ANA ZEGACHE	0036, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182	203600001
20	20361	203610001	OAXACA	SANTA CATALINA QUIERÍ	SANTA CATALINA QUIERÍ	0033	203610001
20	20362	203620001	OAXACA	SANTA CATARINA CUIXTLA	SANTA CATARINA CUIXTLA	0045, 005A	203620001
20	20363	203630001	OAXACA	SANTA CATARINA IXTEPEJI	SANTA CATARINA IXTEPEJI	0042, 0061, 0076	203630001
20	20364	203640001	OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	SANTA CATARINA JUQUILA	0143, 0158, 0162	203640001
20	20365	203650001	OAXACA	SANTA CATARINA LACHATAO	SANTA CATARINA LACHATAO	0047, 0051	203650001
20	20366	203660001	OAXACA	SANTA CATARINA LOXICHA	SANTA CATARINA LOXICHA	0044, 0063	203660001
20	20367	203670001	OAXACA	SANTA CATARINA MECHOACÁN	SANTA CATARINA MECHOACÁN	0037, 0041, 0056, 0060	203670001
20	20368	203680001	OAXACA	SANTA CATARINA MINAS	SANTA CATARINA MINAS	0049, 0053, 0068, 0072	203680001
20	20369	203690001	OAXACA	SANTA CATARINA QUIANÉ	SANTA CATARINA QUIANÉ	0027	203690001
20	20370	203700001	OAXACA	SANTA CATARINA TAYATA	SANTA CATARINA TAYATA	0028	203700001
20	20371	203710001	OAXACA	SANTA CATARINA TICUÁ	SANTA CATARINA TICUÁ	0025, 003A, 0044	203710001
20	20372	203720001	OAXACA	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	0022	203720001
20	20373	203730001	OAXACA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	0034	203730001
20	20374	203740001	OAXACA	SANTA CRUZ ACATEPEC	SANTA CRUZ ACATEPEC	0027	203740001
20	20375	203750001	OAXACA	SANTA CRUZ AMILPAS	SANTA CRUZ AMILPAS	0077, 0081, 0096	203750001
20	20376	203760001	OAXACA	SANTA CRUZ DE BRAVO	SANTA CRUZ DE BRAVO	0021, 0036, 0040, 0055	203760001
20	20377	203770001	OAXACA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	0090, 0103, 0118	203770001
20	20378	203780001	OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	SANTA CRUZ MIXTEPEC	0026	203780001
20	20379	203790001	OAXACA	SANTA CRUZ NUNDACO	SANTA CRUZ NUNDACO	0023, 0038, 0042, 0057	203790001
20	20380	203800001	OAXACA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	SANTA CRUZ PAPALUTLA	0024, 0039, 0043	203800001
20	20381	203810001	OAXACA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125	203810001
20	20382	203820001	OAXACA	SANTA CRUZ TACAHUA	SANTA CRUZ TACAHUA	0029, 0033	203820001
20	20383	203830001	OAXACA	SANTA CRUZ TAYATA	SANTA CRUZ TAYATA	0026	203830001
20	20384	203840001	OAXACA	SANTA CRUZ XITLA	SANTA CRUZ XITLA	0042, 0057, 0061	203840001
20	20385	203850001	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	0035, 0088, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660	203850001
20	20385	203850009	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	SAN JUAN BAUTISTA LA RAYA	0675	203850009
20	20386	203860001	OAXACA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0070	203860001
20	20387	203870001	OAXACA	SANTA GERTRUDIS	SANTA GERTRUDIS	003A, 0044, 0059	203870001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20388	203880001	OAXACA	SANTA INÉS DEL MONTE	SANTA INÉS DEL MONTE	0022	203880001
20	20389	203890001	OAXACA	SANTA INÉS YATZECHE	SANTA INÉS YATZECHE	002A, 0034	203890001
20	20390	203900001	OAXACA	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SANTA LUCÍA DEL CAMINO	0181, 0266	203900001
20	20391	203910001	OAXACA	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	0028	203910001
20	20392	203920001	OAXACA	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	003A, 0044, 0059, 0063	203920001
20	20393	203930001	OAXACA	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	0022, 0037	203930001
20	20394	203940001	OAXACA	SANTA MARÍA ALOTEPEC	SANTA MARÍA ALOTEPEC	0049	203940001
20	20395	203950001	OAXACA	SANTA MARÍA APAZCO	SANTA MARÍA APAZCO	0027	203950001
20	20396	203960001	OAXACA	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	0024, 0039, 0043	203960001
20	20397	203970001	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229	203970001
20	20398	203980001	OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	0048, 0052	203980001
20	20399	203990001	OAXACA	SANTA MARÍA ATZOMPA	SANTA MARÍA ATZOMPA	0045, 005A, 0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219	203990001
20	20400	204000001	OAXACA	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	SANTA MARÍA CAMOTLÁN	0033, 0048, 0052, 0067, 0071	204000001
20	20401	204010001	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SANTA MARÍA COLOTEPEC	0064, 0083	204010001
20	20401	204010050	OAXACA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	BRISAS DE ZICATELA	0238, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0399	204010050
20	20402	204020001	OAXACA	SANTA MARÍA CORTIJO	SANTA MARÍA CORTIJO	0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095	204020001
20	20403	204030001	OAXACA	SANTA MARÍA COYOTEPEC	SANTA MARÍA COYOTEPEC	0035, 004A, 0054	204030001
20	20404	204040001	OAXACA	SANTA MARÍA CHACHOÁPAM	SANTA MARÍA CHACHOÁPAM	0028	204040001
20	20405	204050001	OAXACA	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097	204050001
20	20406	204060001	OAXACA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	008A	204060001
20	20407	204070001	OAXACA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	SANTA MARÍA CHIMALAPA	041A	204070001
20	20408	204080001	OAXACA	SANTA MARÍA DEL ROSARIO	SANTA MARÍA DEL ROSARIO	0027	204080001
20	20409	204090001	OAXACA	SANTA MARÍA DEL TULE	SANTA MARÍA DEL TULE	0062, 0077	204090001
20	20410	204100001	OAXACA	SANTA MARÍA ECATEPEC	SANTA MARÍA ECATEPEC	0082	204100001
20	20411	204110001	OAXACA	SANTA MARÍA GUELACÉ	SANTA MARÍA GUELACÉ	0022, 0037	204110001
20	20412	204120001	OAXACA	SANTA MARÍA GUIENAGATI	SANTA MARÍA GUIENAGATI	0068	204120001
20	20413	204130001	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	SANTA MARÍA HUATULCO	007A, 0205, 021A, 0224, 0281, 0370, 0385, 039A, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474	204130001
20	20413	204130078	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	CRUCECITA	0173, 0262, 0313, 0366	204130078
20	20413	204130135	OAXACA	SANTA MARÍA HUATULCO	SECTOR H TRES	0402, 0489, 0493	204130135
20	20414	204140001	OAXACA	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	0062, 0077, 0113, 0128, 0132, 0147	204140001
20	20415	204150001	OAXACA	SANTA MARÍA IPALAPA	SANTA MARÍA IPALAPA	0036, 0040, 0055, 006A, 0074	204150001
20	20416	204160001	OAXACA	SANTA MARÍA IXCATLÁN	SANTA MARÍA IXCATLÁN	0033	204160001
20	20417	204170001	OAXACA	SANTA MARÍA JACATEPEC	SANTA MARÍA JACATEPEC	005A	204170001
20	20418	204180001	OAXACA	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	0108, 0112, 0127, 0146, 0150, 0165, 017A	204180001
20	20419	204190001	OAXACA	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	004A, 0054, 0069, 0073	204190001
20	20420	204200001	OAXACA	SANTA MARÍA LACHIXÍO	SANTA MARÍA LACHIXÍO	0036, 0040	204200001
20	20421	204210001	OAXACA	SANTA MARÍA MIXTEQUILLA	SANTA MARÍA MIXTEQUILLA	0014, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086	204210001
20	20422	204220001	OAXACA	SANTA MARÍA NATIVITAS	SANTA MARÍA NATIVITAS	0026	204220001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20423	204230001	OAXACA	SANTA MARÍA NDUAYACO	SANTA MARÍA NDUAYACO	0023	204230001
20	20424	204240001	OAXACA	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	0035	204240001
20	20425	204250001	OAXACA	SANTA MARÍA PÁPALO	SANTA MARÍA PÁPALO	0032, 0047, 0051, 0066, 0070	204250001
20	20426	204260001	OAXACA	SANTA MARÍA PEÑOLES	SANTA MARÍA PEÑOLES	0059	204260001
20	20427	204270001	OAXACA	SANTA MARÍA PETAPA	SANTA MARÍA PETAPA	0037, 0041, 0130	204270001
20	20427	204270010	OAXACA	SANTA MARÍA PETAPA	RINCÓN VIEJO	0094, 0107, 0126	204270010
20	20428	204280001	OAXACA	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	0034, 0053, 0068	204280001
20	20429	204290001	OAXACA	SANTA MARÍA SOLA	SANTA MARÍA SOLA	0027, 0031, 0046	204290001
20	20430	204300001	OAXACA	SANTA MARÍA TATALTEPEC	SANTA MARÍA TATALTEPEC	0028	204300001
20	20431	204310001	OAXACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	SANTA MARÍA TECOMAVACA	0078, 0082	204310001
20	20432	204320001	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	0022	204320001
20	20433	204330001	OAXACA	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	002A	204330001
20	20434	204340001	OAXACA	SANTA MARÍA TEOPOXCO	SANTA MARÍA TEOPOXCO	0031	204340001
20	20435	204350001	OAXACA	SANTA MARÍA TEPANTLALI	SANTA MARÍA TEPANTLALI	0024, 0039	204350001
20	20436	204360001	OAXACA	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	0021	204360001
20	20437	204370001	OAXACA	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0086	204370001
20	20438	204380001	OAXACA	SANTA MARÍA TLALIXTAC	SANTA MARÍA TLALIXTAC	0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0079	204380001
20	20439	204390001	OAXACA	SANTA MARÍA TONAMECA	SANTA MARÍA TONAMECA	0076, 0080	204390001
20	20440	204400001	OAXACA	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	0043	204400001
20	20441	204410001	OAXACA	SANTA MARÍA XADANI	SANTA MARÍA XADANI	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178	204410001
20	20442	204420001	OAXACA	SANTA MARÍA YALINA	SANTA MARÍA YALINA	0029	204420001
20	20443	204430001	OAXACA	SANTA MARÍA YAVESÍA	SANTA MARÍA YAVESÍA	0026	204430001
20	20444	204440001	OAXACA	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	0023	204440001
20	20445	204450001	OAXACA	SANTA MARÍA YOSOYÚA	SANTA MARÍA YOSOYÚA	0020	204450001
20	20446	204460001	OAXACA	SANTA MARÍA YUCUHITI	SANTA MARÍA YUCUHITI	0032	204460001
20	20447	204470001	OAXACA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	SANTA MARÍA ZACATEPEC	0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148	204470001
20	20448	204480001	OAXACA	SANTA MARÍA ZANIZA	SANTA MARÍA ZANIZA	0037	204480001
20	20449	204490001	OAXACA	SANTA MARÍA ZOQUITLÁN	SANTA MARÍA ZOQUITLÁN	0072, 0087	204490001
20	20450	204500001	OAXACA	SANTIAGO AMOLTEPEC	SANTIAGO AMOLTEPEC	0035	204500001
20	20451	204510001	OAXACA	SANTIAGO APOALA	SANTIAGO APOALA	0032	204510001
20	20452	204520001	OAXACA	SANTIAGO APÓSTOL	SANTIAGO APÓSTOL	003A, 0044, 0059	204520001
20	20453	204530001	OAXACA	SANTIAGO ASTATA	SANTIAGO ASTATA	0037, 0056, 0060	204530001
20	20454	204540001	OAXACA	SANTIAGO ATITLÁN	SANTIAGO ATITLÁN	002A	204540001
20	20455	204550001	OAXACA	SANTIAGO AYUQUILILLA	SANTIAGO AYUQUILILLA	0031	204550001
20	20456	204560001	OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC	SANTIAGO CACALOXTEPEC	0024	204560001
20	20457	204570001	OAXACA	SANTIAGO CAMOTLÁN	SANTIAGO CAMOTLÁN	0040	204570001
20	20458	204580001	OAXACA	SANTIAGO COMALTEPEC	SANTIAGO COMALTEPEC	0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118	204580001
20	20459	204590001	OAXACA	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA	0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172	204590001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20460	204600001	OAXACA	SANTIAGO CHOÁPAM	SANTIAGO CHOÁPAM	0050	204600001
20	20461	204610001	OAXACA	SANTIAGO DEL RÍO	SANTIAGO DEL RÍO	0024	204610001
20	20463	204630001	OAXACA	SANTIAGO HUAUCLILLA	SANTIAGO HUAUCLILLA	0048, 0052	204630001
20	20464	204640001	OAXACA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	0045	204640001
20	20465	204650001	OAXACA	SANTIAGO IXCUINTEPEC	SANTIAGO IXCUINTEPEC	0038	204650001
20	20466	204660001	OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA	SANTIAGO IXTAYUTLA	0088	204660001
20	20467	204670001	OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	SANTIAGO JAMILTEPEC	0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0259, 0263	204670001
20	20468	204680019	OAXACA	SANTIAGO JOCOTEPEC	MONTE NEGRO	0129, 0133, 0148	204680019
20	20469	204690001	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0111, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215	204690001
20	20470	204700001	OAXACA	SANTIAGO LACHIGUIRI	SANTIAGO LACHIGUIRI	0080	204700001
20	20471	204710001	OAXACA	SANTIAGO LALOPA	SANTIAGO LALOPA	0035, 004A, 0054, 0069	204710001
20	20472	204720001	OAXACA	SANTIAGO LAOLLAGA	SANTIAGO LAOLLAGA	0051, 0066, 0070, 0085	204720001
20	20473	204730001	OAXACA	SANTIAGO LAXOPA	SANTIAGO LAXOPA	0044, 0059, 0063, 0078	204730001
20	20474	204740001	OAXACA	SANTIAGO LLANO GRANDE	SANTIAGO LLANO GRANDE	0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A	204740001
20	20475	204750001	OAXACA	SANTIAGO MATATLÁN	SANTIAGO MATATLÁN	0034, 0068, 0119, 0123, 0138, 0157, 0161, 0180, 0195	204750001
20	20475	204750005	OAXACA	SANTIAGO MATATLÁN	SAN PABLO GUILÁ	0087, 0091, 0104, 0142, 0176, 0208	204750005
20	20476	204760001	OAXACA	SANTIAGO MILTEPEC	SANTIAGO MILTEPEC	0027	204760001
20	20477	204770001	OAXACA	SANTIAGO MINAS	SANTIAGO MINAS	0039, 0043, 0058	204770001
20	20478	204780001	OAXACA	SANTIAGO NACALTEPEC	SANTIAGO NACALTEPEC	0055, 006A, 0074	204780001
20	20479	204790001	OAXACA	SANTIAGO NEJAPILLA	SANTIAGO NEJAPILLA	0029, 0033, 0048	204790001
20	20480	204800001	OAXACA	SANTIAGO NUNDICHE	SANTIAGO NUNDICHE	002A, 0034	204800001
20	20481	204810001	OAXACA	SANTIAGO NUYOÓ	SANTIAGO NUYOÓ	0027, 0031, 0046	204810001
20	20482	204820001	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 026A, 0274, 0289, 0306, 0325, 033A, 0448, 0452, 0467, 0471, 0518, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861	204820001
20	20482	204820007	OAXACA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	EL CIRUELO	0490, 0503, 0522, 0749	204820007
20	20483	204830001	OAXACA	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	SANTIAGO SUCHILQUITONGO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	204830001
20	20484	204840001	OAXACA	SANTIAGO TAMAZOLA	SANTIAGO TAMAZOLA	0033, 0052, 0067, 0071	204840001
20	20485	204850001	OAXACA	SANTIAGO TAPEXTLA	SANTIAGO TAPEXTLA	0030, 0045, 005A, 0064	204850001
20	20486	204860001	OAXACA	VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN	VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN	0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095	204860001
20	20487	204870001	OAXACA	SANTIAGO TENANGO	SANTIAGO TENANGO	0035	204870001
20	20488	204880001	OAXACA	SANTIAGO TEPETLAPA	SANTIAGO TEPETLAPA	0028	204880001
20	20489	204890001	OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	SANTIAGO TETEPEC	0044	204890001
20	20490	204900001	OAXACA	SANTIAGO TEXCALCINGO	SANTIAGO TEXCALCINGO	0026	204900001
20	20491	204910001	OAXACA	SANTIAGO TEXTITLÁN	SANTIAGO TEXTITLÁN	0061	204910001
20	20492	204920001	OAXACA	SANTIAGO TILANTONGO	SANTIAGO TILANTONGO	0020	204920001
20	20493	204930001	OAXACA	SANTIAGO TILLO	SANTIAGO TILLO	0028	204930001
20	20494	204940001	OAXACA	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	003A	204940001
20	20495	204950001	OAXACA	SANTIAGO XANICA	SANTIAGO XANICA	0022	204950001
20	20496	204960001	OAXACA	SANTIAGO XIACUÍ	SANTIAGO XIACUÍ	002A, 0034	204960001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20497	204970001	OAXACA	SANTIAGO YAITEPEC	SANTIAGO YAITEPEC	0027	204970001
20	20498	204980001	OAXACA	SANTIAGO YAVEO	SANTIAGO YAVEO	0151, 0166	204980001
20	20499	204990001	OAXACA	SANTIAGO YOLOMÉCATL	SANTIAGO YOLOMÉCATL	0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074	204990001
20	20500	205000001	OAXACA	SANTIAGO YOSONDÚA	SANTIAGO YOSONDÚA	0058, 0062, 0077, 0109	205000001
20	20501	205010001	OAXACA	SANTIAGO YUCUYACHI	SANTIAGO YUCUYACHI	0021, 0036, 0040, 0055	205010001
20	20502	205020001	OAXACA	SANTIAGO ZACATEPEC	SANTIAGO ZACATEPEC	0029, 0033	205020001
20	20503	205030001	OAXACA	SANTIAGO ZOOCHILA	SANTIAGO ZOOCHILA	0026	205030001
20	20504	205040001	OAXACA	NUEVO ZOQUIÁPAM	NUEVO ZOQUIÁPAM	0038, 0042, 0057, 0061, 0076	205040001
20	20505	205050001	OAXACA	SANTO DOMINGO INGENIO	SANTO DOMINGO INGENIO	0054, 0069, 0073, 011A, 0124, 0139	205050001
20	20506	205060001	OAXACA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	0032	205060001
20	20507	205070001	OAXACA	SANTO DOMINGO ARMENTA	SANTO DOMINGO ARMENTA	003A, 0044, 0059	205070001
20	20508	205080001	OAXACA	SANTO DOMINGO CHIHUITÁN	SANTO DOMINGO CHIHUITÁN	0041, 0060	205080001
20	20509	205090001	OAXACA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0034, 0053	205090001
20	20510	205100001	OAXACA	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	0020	205100001
20	20511	205110001	OAXACA	SANTO DOMINGO NUXAÁ	SANTO DOMINGO NUXAÁ	0047	205110001
20	20512	205120001	OAXACA	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	003A	205120001
20	20513	205130001	OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA	SANTO DOMINGO PETAPA	0075, 0094, 0107, 0111	205130001
20	20514	205140001	OAXACA	SANTO DOMINGO ROAYAGA	SANTO DOMINGO ROAYAGA	002A	205140001
20	20515	205150001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	021A, 0224, 0243, 0258, 0296, 0370, 0385, 0440, 0455, 046A, 0474, 0493, 0506, 0510, 0525, 0544, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0648, 0667, 0671, 0686, 0690, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0811, 0826, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915, 092A	205150001
20	20515	205150010	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	MORRO DE MAZATÁN	0830, 0845, 085A	205150010
20	20516	205160001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	0039, 0058, 0062	205160001
20	20517	205170001	OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0021, 0036, 0040	205170001
20	20518	205180001	OAXACA	SANTO DOMINGO TLATAYÁPAM	SANTO DOMINGO TLATAYÁPAM	0029	205180001
20	20519	205190001	OAXACA	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	0030, 0045, 005A	205190001
20	20520	205200001	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALÁ	SANTO DOMINGO TONALÁ	0046, 007A, 0084, 0099, 0101, 0120, 0135	205200001
20	20521	205210001	OAXACA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	0024, 0039, 0043	205210001
20	20522	205220001	OAXACA	SANTO DOMINGO XAGACÍA	SANTO DOMINGO XAGACÍA	0021	205220001
20	20523	205230001	OAXACA	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	SANTO DOMINGO YANHUITLÁN	0029, 0033	205230001
20	20524	205240001	OAXACA	SANTO DOMINGO YODOHINO	SANTO DOMINGO YODOHINO	0026	205240001
20	20525	205250001	OAXACA	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0199, 0201, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377	205250001
20	20526	205260001	OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	SANTOS REYES NOPALA	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105	205260001
20	20527	205270001	OAXACA	SANTOS REYES PÁPALO	SANTOS REYES PÁPALO	0028	205270001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20528	205280001	OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO	SANTOS REYES TEPEJILLO	0025, 003A, 0044, 0059, 0063, 0078	205280001
20	20529	205290001	OAXACA	SANTOS REYES YUCUNÁ	SANTOS REYES YUCUNÁ	0022	205290001
20	20530	205300001	OAXACA	SANTO TOMÁS JALIEZA	SANTO TOMÁS JALIEZA	0023, 0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095	205300001
20	20531	205310001	OAXACA	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	0020, 0035, 004A	205310001
20	20532	205320001	OAXACA	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	0028	205320001
20	20533	205330001	OAXACA	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	003A, 0044, 0059	205330001
20	20534	205340001	OAXACA	SAN VICENTE COATLÁN	SAN VICENTE COATLÁN	0037, 0041, 0056, 0060, 0075	205340001
20	20535	205350001	OAXACA	SAN VICENTE LACHIXÍO	SAN VICENTE LACHIXÍO	002A	205350001
20	20536	205360001	OAXACA	SAN VICENTE NUÑÚ	SAN VICENTE NUÑÚ	0031, 0046	205360001
20	20537	205370001	OAXACA	SILACAYOÁPAM	SILACAYOÁPAM	001A, 0096, 0109, 0113, 0128	205370001
20	20538	205380001	OAXACA	SITIO DE XITLAPEHUA	SITIO DE XITLAPEHUA	0021	205380001
20	20539	205390001	OAXACA	SOLEDAD ETLA	SOLEDAD ETLA	0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0071	205390001
20	20540	205400001	OAXACA	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	0053, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138	205400001
20	20541	205410001	OAXACA	TANETZE DE ZARAGOZA	TANETZE DE ZARAGOZA	0031, 0046	205410001
20	20542	205420001	OAXACA	TANICHE	TANICHE	0024	205420001
20	20543	205430001	OAXACA	TATALTEPEC DE VALDÉS	TATALTEPEC DE VALDÉS	006A	205430001
20	20543	205430005	OAXACA	TATALTEPEC DE VALDÉS	SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA	0074, 0089	205430005
20	20544	205440001	OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	0033	205440001
20	20545	205450001	OAXACA	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	005A, 0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134	205450001
20	20546	205460001	OAXACA	TEOTITLÁN DEL VALLE	TEOTITLÁN DEL VALLE	0038, 0057, 0061, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150	205460001
20	20547	205470001	OAXACA	TEOTONGO	TEOTONGO	0035, 004A	205470001
20	20548	205480001	OAXACA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	009A, 0102, 0117	205480001
20	20549	205490001	OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	0078, 0097, 010A	205490001
20	20550	205500001	OAXACA	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	0045, 005A, 0098	205500001
20	20550	205500002	OAXACA	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	MACUILXÓCHITL DE ARTIGAS CARRANZA	0079, 0083, 0100, 0115	205500002
20	20551	205510001	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA DE MATAMOROS	0061, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A	205510001
20	20552	205520001	OAXACA	TLACOTEPEC PLUMAS	TLACOTEPEC PLUMAS	004A, 0054	205520001
20	20553	205530001	OAXACA	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0189, 0193, 0206, 0210	205530001
20	20554	205540001	OAXACA	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0114, 0129, 0133	205540001
20	20555	205550001	OAXACA	TRINIDAD ZAACHILA	TRINIDAD ZAACHILA	0022	205550001
20	20556	205560001	OAXACA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	002A, 0034	205560001
20	20557	205570001	OAXACA	UNIÓN HIDALGO	UNIÓN HIDALGO	0012, 0027, 0031, 0046, 0050, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A	205570001
20	20558	205580001	OAXACA	VALERIO TRUJANO	VALERIO TRUJANO	0024	205580001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
20	20559	205590001	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0106, 0159, 0163	205590001
20	20560	205600001	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	VILLA DÍAZ ORDAZ	0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126	205600001
20	20560	205600003	OAXACA	VILLA DÍAZ ORDAZ	SAN MIGUEL DEL VALLE	0130, 0145, 015A	205600003
20	20561	205610001	OAXACA	YAXE	YAXE	0034, 0049, 0053, 0068, 0072	205610001
20	20562	205620001	OAXACA	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	0027, 0031, 0046	205620001
20	20563	205630001	OAXACA	YOGANA	YOGANA	0039, 0043	205630001
20	20564	205640001	OAXACA	YUTANDUCHI DE GUERRERO	YUTANDUCHI DE GUERRERO	0040	205640001
20	20565	205650001	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VILLA DE ZAACHILA	0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0175, 018A, 0194, 0245, 0298, 0315	205650001
20	20565	205650006	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	VICENTE GUERRERO	0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0207, 0211, 0226, 0230, 025A, 0264, 0279, 0283, 0300	205650006
20	20566	205660009	OAXACA	SAN MATEO YUCUTINDOO	SAN MATEO YUCUTINDOO	0064, 0079, 0083, 0098	205660009
20	20567	205670001	OAXACA	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	ZAPOTITLÁN LAGUNAS	0042, 0057, 0061, 0076	205670001
20	20568	205680001	OAXACA	ZAPOTITLÁN PALMAS	ZAPOTITLÁN PALMAS	0035, 004A, 0054	205680001
20	20569	205690001	OAXACA	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	0028	205690001
20	20570	205700001	OAXACA	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ	0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0230, 0245, 025A, 0264, 0315	205700001
21	21001	210010001	PUEBLA	ACAJETE	ACAJETE	0118, 018A, 0194, 0207, 0300, 0315, 032A, 0476	210010001
21	21001	210010004	PUEBLA	ACAJETE	LA MAGDALENA TETELA MORELOS	0122, 0141, 0419, 0423, 0599	210010004
21	21001	210010006	PUEBLA	ACAJETE	SAN AGUSTÍN TLAXCO	0353, 0438, 0442, 0495, 0565	210010006
21	21001	210010011	PUEBLA	ACAJETE	SAN JERÓNIMO OCOTITLÁN	0226, 0230, 0283, 0298, 0508, 0512	210010011
21	21001	210010015	PUEBLA	ACAJETE	SANTA ISABEL TEPETZALA	0014, 0029, 0033, 0048, 0052	210010015
21	21001	210010016	PUEBLA	ACAJETE	SANTA MARÍA NENETZINTLA	0264, 0368, 0457, 0461, 0480, 0527	210010016
21	21001	210010017	PUEBLA	ACAJETE	SAN JUAN TEPULCO	0349, 0531, 0546, 0550	210010017
21	21001	210010024	PUEBLA	ACAJETE	APANGO DE ZARAGOZA	0620, 0635	210010024
21	21001	210010033	PUEBLA	ACAJETE	TLACAMILCO	0601, 0616	210010033
21	21002	210020001	PUEBLA	ACATENO	SAN JOSÉ ACATENO	005A, 0064	210020001
21	21003	210030001	PUEBLA	ACATLÁN	ACATLÁN DE OSORIO	0023, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0269, 0273, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409	210030001
21	21003	210030015	PUEBLA	ACATLÁN	SAN VICENTE BOQUERÓN	0292, 0305, 031A, 0324, 0339	210030015
21	21004	210040001	PUEBLA	ACATZINGO	ACATZINGO DE HIDALGO	0020, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0355	210040001
21	21004	210040002	PUEBLA	ACATZINGO	ACTIPAN DE MORELOS (SANTA MARÍA ACTIPAN)	0232, 0247, 0317, 0321, 0336	210040002
21	21004	210040006	PUEBLA	ACATZINGO	NICOLÁS BRAVO	036A	210040006
21	21004	210040007	PUEBLA	ACATZINGO	PROGRESO DE JUÁREZ	0374	210040007
21	21004	210040008	PUEBLA	ACATZINGO	SAN SEBASTIÁN TETELES	0054, 0088	210040008
21	21004	210040009	PUEBLA	ACATZINGO	SAN SEBASTIÁN VILLANUEVA	0105, 0139, 0143, 0158, 0162, 0340	210040009
21	21005	210050001	PUEBLA	ACTEOPAN	ACTEOPAN	0028	210050001
21	21006	210060001	PUEBLA	AHUACATLÁN	AHUACATLÁN	0010, 003A, 0044, 0059	210060001
21	21006	210060005	PUEBLA	AHUACATLÁN	TLACOTEPEC (SAN MATEO)	0063	210060005
21	21007	210070001	PUEBLA	AHUATLÁN	AHUATLÁN	0037, 0041, 0056, 0060	210070001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21008	210080001	PUEBLA	AHUAZOTEPEC	AHUAZOTEPEC	0049, 0053	210080001
21	21009	210090001	PUEBLA	AHUEHUETITLA	AHUEHUETITLA	0046, 0050, 0065, 007A, 0084	210090001
21	21010	210100001	PUEBLA	AJALPAN	CIUDAD DE AJALPAN	0028, 0032, 0102, 0117, 0121, 0140, 0155, 016A, 0174	210100001
21	21011	210110001	PUEBLA	ALBINO ZERTUCHE	ACAXTLAHUACÁN DE ALBINO ZERTUCHE	0025, 003A	210110001
21	21012	210120001	PUEBLA	ALJOJUCA	ALJOJUCA	0037, 0041, 0056	210120001
21	21013	210130001	PUEBLA	ALTEPEXI	ALTEPEXI	0049, 0053, 0072, 0087, 0091	210130001
21	21014	210140001	PUEBLA	AMIXTLÁN	AMIXTLÁN	0031	210140001
21	21015	210150001	PUEBLA	AMOZOC	AMOZOC DE MOTA	0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0185, 019A, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 033A, 040A, 0414, 0429, 0433, 0452, 0467, 0471, 0486	210150001
21	21015	210150004	PUEBLA	AMOZOC	CONCEPCIÓN CAPULAC (LA EX-HACIENDA)	0503	210150004
21	21015	210150031	PUEBLA	AMOZOC	CASA BLANCA	0344, 0359, 0382, 0397, 0490	210150031
21	21015	210150068	PUEBLA	AMOZOC	IGNACIO ZARAGOZA	0077, 0170	210150068
21	21016	210160001	PUEBLA	AQUIXTLA	AQUIXTLA	0036, 0040, 0055, 006A, 0074	210160001
21	21017	210170001	PUEBLA	ATEMPAN	ATEMPAN	0048, 0052, 0067, 0071, 0090	210170001
21	21017	210170004	PUEBLA	ATEMPAN	CALA SUR	0103	210170004
21	21017	210170008	PUEBLA	ATEMPAN	TACOPAN	0086	210170008
21	21018	210180001	PUEBLA	ATEXCAL	SAN MARTÍN ATEXCAL	005A, 0083, 0098	210180001
21	21019	210190001	PUEBLA	ATLIXCO	ATLIXCO	0023, 0076, 0108, 0216, 0235, 024A, 0269, 0273, 0288, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0451, 0466, 0485, 0574, 0589, 0593, 0606, 0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0841, 0856	210190001
21	21019	210190065	PUEBLA	ATLIXCO	SAN JERÓNIMO COYULA	017A, 0220, 049A, 0502, 0517	210190065
21	21019	210190076	PUEBLA	ATLIXCO	SAN PEDRO BENITO JUÁREZ	0521, 0536, 0540, 0822, 0837	210190076
21	21019	210190088	PUEBLA	ATLIXCO	SANTA CRUZ TEHUIXPANGO	0860, 0875, 088A	210190088
21	21019	210190241	PUEBLA	ATLIXCO	EL ENCANTO DEL CERRIL	0038	210190241
21	21020	210200001	PUEBLA	ATOYATEMPAN	ATOYATEMPAN	0039, 0043, 0058, 0062, 0077	210200001
21	21021	210210001	PUEBLA	ATZALA	ATZALA	0021	210210001
21	21022	210220001	PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	SANTIAGO ATZITZIHUACÁN	0052, 0103	210220001
21	21022	210220003	PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	SAN JUAN AMECAC	0067, 0071, 0086, 0090, 0118, 0122, 0137	210220003
21	21022	210220004	PUEBLA	ATZITZIHUACÁN	SAN JUAN TEJUPA	0048	210220004
21	21023	210230001	PUEBLA	ATZITZINTLA	ATZITZINTLA	0045, 005A, 0064, 0079	210230001
21	21024	210240001	PUEBLA	AXUTLA	AXUTLA	0042, 0057, 0061, 0076	210240001
21	21025	210250001	PUEBLA	AYOTOXCO DE GUERRERO	AYOTOXCO DE GUERRERO	0054, 0069, 0073, 0088, 0092	210250001
21	21026	210260001	PUEBLA	CALPAN	SAN ANDRÉS CALPAN	009A, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155	210260001
21	21026	210260002	PUEBLA	CALPAN	SAN LUCAS ATZALA	0174, 0189	210260002
21	21026	210260003	PUEBLA	CALPAN	SAN MATEO OZOLCO	016A	210260003
21	21027	210270001	PUEBLA	CALTEPEC	CALTEPEC	0078	210270001
21	21028	210280001	PUEBLA	CAMOCUAUTLA	CAMOCUAUTLA	0037	210280001
21	21029	210290001	PUEBLA	CAXHUACAN	CAXHUACAN	0034, 0049, 0053, 0068	210290001
21	21030	210300001	PUEBLA	COATEPEC	COATEPEC	0035	210300001
21	21031	210310001	PUEBLA	COATZINGO	COATZINGO	0066, 0070, 0085, 009A, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174	210310001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21032	210320001	PUEBLA	COHETZALA	SANTA MARÍA COHETZALA	0044	210320001
21	21033	210330001	PUEBLA	COHUECAN	COHUECAN	0037	210330001
21	21034	210340001	PUEBLA	CORONANGO	SANTA MARÍA CORONANGO	0053, 0068, 0072, 0123, 0138, 0142, 0176, 0180, 0195	210340001
21	21034	210340002	PUEBLA	CORONANGO	SAN ANTONIO MIHUACÁN	0087, 0091, 0157	210340002
21	21034	210340003	PUEBLA	CORONANGO	SAN FRANCISCO OCOTLÁN (OCOTLÁN)	0119, 0161, 0208, 0212, 0227, 0231	210340003
21	21035	210350001	PUEBLA	COXCATLÁN	COXCATLÁN	0101, 0116, 014A, 0154, 0169, 0173, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328	210350001
21	21035	210350002	PUEBLA	COXCATLÁN	CALIPAN	0084, 0099, 0188, 0192, 0262	210350002
21	21036	210360001	PUEBLA	COYOMEAPAN	SANTA MARÍA COYOMEAPAN	0058, 0077	210360001
21	21037	210370001	PUEBLA	COYOTEPEC	SAN VICENTE COYOTEPEC	0040, 0055	210370001
21	21038	210380001	PUEBLA	CUAPIAXTLA DE MADERO	CUAPIAXTLA DE MADERO	0048, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103	210380001
21	21039	210390001	PUEBLA	CUAUTEMPAN	SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN	0030	210390001
21	21040	210400001	PUEBLA	CUAUTINCHÁN	CUAUTINCHÁN	0046, 0050, 0065, 007A	210400001
21	21040	210400002	PUEBLA	CUAUTINCHÁN	SAN JERÓNIMO ALMOLOYA	0031, 0084	210400002
21	21041	210410001	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SAN JUAN CUAUTLANCINGO	0062, 0109, 0240, 0255, 0289, 0310	210410001
21	21041	210410004	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	LA TRINIDAD CHAUTENCO	0325	210410004
21	21041	210410012	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	SAN LORENZO ALMECATLA	0185, 019A, 026A, 0293, 0397	210410012
21	21041	210410013	PUEBLA	CUAUTLANCINGO	BARRIO DE NUEVO LEÓN	001A	210410013
21	21042	210420001	PUEBLA	CUAYUCA DE ANDRADE	SAN PEDRO CUAYUCA	006A, 0074	210420001
21	21043	210430001	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	CIUDAD DE CUETZALAN	0048, 0052, 0067, 0086	210430001
21	21043	210430027	PUEBLA	CUETZALAN DEL PROGRESO	TZINACAPAN	0071	210430027
21	21044	210440001	PUEBLA	CUYOACO	CUYOACO	0045, 005A, 0153	210440001
21	21044	210440020	PUEBLA	CUYOACO	SAN ANDRÉS PAYUCA	0115, 012A	210440020
21	21044	210440031	PUEBLA	CUYOACO	TEMEXTLA	0168	210440031
21	21045	210450001	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	CIUDAD SERDÁN	0127, 0131, 0146, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324	210450001
21	21045	210450017	PUEBLA	CHALCHICOMULA DE SESMA	SAN FRANCISCO CUAUTLANCINGO (EL BARRIO)	0254, 0269	210450017
21	21046	210460001	PUEBLA	CHAPULCO	CHAPULCO	004A, 0054, 0073, 0088, 0092, 0105	210460001
21	21047	210470001	PUEBLA	CHIAUTLA	CIUDAD DE CHIAUTLA DE TAPIA	0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0259, 0263, 0278, 0297	210470001
21	21047	210470099	PUEBLA	CHIAUTLA	TLANCUALPICAN	0136, 0225, 023A, 0282	210470099
21	21048	210480001	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN LORENZO CHIAUTZINGO	0044, 0059, 0063, 0078, 010A, 0114, 0129, 0133	210480001
21	21048	210480004	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN JUAN TETLA	0186, 0190	210480004
21	21048	210480005	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN NICOLÁS ZECALACOAYAN	0152	210480005
21	21048	210480006	PUEBLA	CHIAUTZINGO	SAN ANTONIO TLATENCO	0025, 0082, 0097	210480006
21	21049	210490001	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	CHICONCUAUTLA	0018, 0037, 0041, 0056, 0060	210490001
21	21050	210500001	PUEBLA	CHICHIQUILA	CHICHIQUILA	0042	210500001
21	21051	210510001	PUEBLA	CHIETLA	CHIETLA	0016, 0105	210510001
21	21051	210510003	PUEBLA	CHIETLA	ATENCINGO	011A, 0143, 0158, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285	210510003

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21051	210510012	PUEBLA	CHIETLA	ESCAPE DE LAGUNILLAS	0162, 0177, 0181, 029A, 0302	210510012
21	21052	210520001	PUEBLA	CHIGMECATITLÁN	CHIGMECATITLÁN	0032, 0047, 0051	210520001
21	21053	210530001	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	CIUDAD DE CHIGNAHUAPAN	0190, 0218, 0222, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0504, 0519	210530001
21	21053	210530028	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	EL PAREDÓN	0010, 0152	210530028
21	21053	210530092	PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	IXTLAHUACA BARRIO	0468, 0472, 0487, 0491	210530092
21	21054	210540001	PUEBLA	CHIGNAUTLA	CHIGNAUTLA	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111	210540001
21	21054	210540002	PUEBLA	CHIGNAUTLA	COAHUIXCO	0145, 015A	210540002
21	21054	210540004	PUEBLA	CHIGNAUTLA	SAN ISIDRO	0022, 0183	210540004
21	21054	210540005	PUEBLA	CHIGNAUTLA	SOSA	0126, 0130	210540005
21	21055	210550001	PUEBLA	CHILA	CHILA	0049, 0053, 0068, 0072	210550001
21	21056	210560001	PUEBLA	CHILA DE LA SAL	CHILA DE LA SAL	0031	210560001
21	21057	210570001	PUEBLA	HONEY	HONEY	0039, 0043	210570001
21	21058	210580001	PUEBLA	CHILCHOTLA	RAFAEL J. GARCÍA	0040, 0055, 006A, 0106, 013A	210580001
21	21058	210580007	PUEBLA	CHILCHOTLA	FRANCISCO I. MADERO	0089, 0093, 0110, 0125	210580007
21	21059	210590001	PUEBLA	CHINANTLA	CHINANTLA	0067, 0071, 0086, 0090	210590001
21	21060	210600001	PUEBLA	DOMINGO ARENAS	DOMINGO ARENAS	0015, 0034, 0049	210600001
21	21061	210610001	PUEBLA	ELOXOCHITLÁN	ELOXOCHITLÁN	0031	210610001
21	21062	210620001	PUEBLA	EPATLÁN	SAN JUAN EPATLÁN	0024, 0039, 0043	210620001
21	21063	210630001	PUEBLA	ESPERANZA	ESPERANZA	0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A	210630001
21	21064	210640001	PUEBLA	FRANCISCO Z. MENA	METLALTOYUCA	0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118	210640001
21	21065	210650001	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SAN PABLO DE LAS TUNAS	0064, 0079, 0083, 0098	210650001
21	21065	210650003	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SAN ANTONIO PORTEZUELO	0134, 0149	210650003
21	21065	210650006	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTA ÚRSULA CHICONQUIAC	0100, 0115	210650006
21	21065	210650007	PUEBLA	GENERAL FELIPE ÁNGELES	SANTIAGO TENANGO	0026, 012A, 0153, 0168	210650007
21	21066	210660001	PUEBLA	GUADALUPE	GUADALUPE	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095	210660001
21	21067	210670001	PUEBLA	GUADALUPE VICTORIA	GUADALUPE VICTORIA	0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181	210670001
21	21068	210680001	PUEBLA	HERMENEGILDO GALEANA	BIENVENIDO	0028	210680001
21	21069	210690001	PUEBLA	HUAQUECHULA	HUAQUECHULA	0097, 010A, 0114, 0133, 0148	210690001
21	21069	210690003	PUEBLA	HUAQUECHULA	CACALOXÚCHITL	0025	210690003
21	21069	210690025	PUEBLA	HUAQUECHULA	TEZONTEOPAN DE BONILLA	0129	210690025
21	21070	210700001	PUEBLA	HUATLATLAUCA	HUATLATLAUCA	0045, 005A, 0064, 0079, 0083	210700001
21	21071	210710001	PUEBLA	HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO	0019, 0023, 0038, 0042, 0108, 0112, 0127, 0131, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485, 049A, 0502, 0517, 0521, 0536	210710001
21	21071	210710008	PUEBLA	HUAUCHINANGO	LAS COLONIAS DE HIDALGO	0409	210710008
21	21071	210710009	PUEBLA	HUAUCHINANGO	CUACUILA	0413	210710009
21	21071	210710027	PUEBLA	HUAUCHINANGO	TENANGO DE LAS FLORES	0292, 0305, 0396	210710027
21	21071	210710038	PUEBLA	HUAUCHINANGO	XALTEPEC	0540	210710038
21	21072	210720001	PUEBLA	HUEHUETLA	HUEHUETLA	0035, 0069, 0073, 0088	210720001
21	21073	210730001	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL CHICO	HUEHUETLÁN EL CHICO	0070, 0085, 009A, 0121	210730001
21	21073	210730011	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL CHICO	TZICATLÁN	0102	210730011

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21074	210740001	PUEBLA	HUEJOTZINGO	HUEJOTZINGO	0044, 0059, 0063, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0256, 0275, 0294	210740001
21	21074	210740002	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SANTA MARÍA ATEXCAC	0186	210740002
21	21074	210740004	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SAN MATEO CAPULTITLÁN	0307	210740004
21	21074	210740013	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SANTA MARÍA NEPOPUALCO	0241	210740013
21	21074	210740024	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SAN MIGUEL TIANGUIZOLCO	003A	210740024
21	21074	210740029	PUEBLA	HUEJOTZINGO	SANTA ANA XALMIMILULCO	0025, 0167, 0171, 0190, 0203, 0237, 0260, 028A	210740029
21	21074	210740095	PUEBLA	HUEJOTZINGO	RANCHO DE LOS CABALLOS	0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383	210740095
21	21074	210740115	PUEBLA	HUEJOTZINGO	VALLE DE SAN MIGUEL	0398, 0400, 0415	210740115
21	21075	210750001	PUEBLA	HUEYAPAN	HUEYAPAN	0041, 0056, 0060	210750001
21	21076	210760001	PUEBLA	HUEYTAMALCO	HUEYTAMALCO	0068, 0087	210760001
21	21077	210770001	PUEBLA	HUEYTLALPAN	HUEYTLALPAN	0031	210770001
21	21078	210780001	PUEBLA	HUITZILAN DE SERDÁN	HUITZILAN	0024	210780001
21	21079	210790001	PUEBLA	HUITZILTEPEC	SANTA CLARA HUITZILTEPEC	0036, 0040	210790001
21	21080	210800001	PUEBLA	ATLEQUIZAYAN	ATLEQUIZAYAN	0022	210800001
21	21081	210810001	PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO	IXCAMILPA	0091, 0104, 0119, 0123	210810001
21	21082	210820001	PUEBLA	IXCAQUIXTLA	SAN JUAN IXCAQUIXTLA	0031, 0046, 0050, 0065	210820001
21	21083	210830001	PUEBLA	IXTACAMAXTITLÁN	IXTACAMAXTITLÁN	0077	210830001
21	21084	210840001	PUEBLA	IXTEPEC	IXTEPEC	0036	210840001
21	21085	210850001	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	IZÚCAR DE MATAMOROS	0014, 0029, 0052, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0298, 0300, 0349, 0353, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0508, 0512, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620	210850001
21	21085	210850008	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	AYUTLA (SAN FELIPE AYUTLA)	0122, 0334, 0527	210850008
21	21085	210850015	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	SAN LUCAS COLUCAN	0033, 0118	210850015
21	21085	210850016	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	LA GALARZA	0372, 0391, 0461, 0476	210850016
21	21085	210850022	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	MATZACO	0550	210850022
21	21085	210850028	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	SAN JUAN RABOSO	0368, 0480, 0495	210850028
21	21085	210850033	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	SAN NICOLÁS TOLENTINO	0565, 057A	210850033
21	21086	210860001	PUEBLA	JALPAN	JALPAN	005A	210860001
21	21087	210870001	PUEBLA	JOLALPAN	JOLALPAN	0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165	210870001
21	21088	210880001	PUEBLA	JONOTLA	JONOTLA	004A	210880001
21	21089	210890001	PUEBLA	JOPALA	JOPALA	0051, 0066, 0070	210890001
21	21089	210890004	PUEBLA	JOPALA	CHICONTLA	0085, 009A	210890004
21	21090	210900001	PUEBLA	JUAN C. BONILLA	CUANALÁ	0118, 0122, 0156	210900001
21	21090	210900005	PUEBLA	JUAN C. BONILLA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	0048, 0067, 0071, 0137, 0141, 0160	210900005
21	21091	210910001	PUEBLA	JUAN GALINDO	NUEVO NECAXA	005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A	210910001
21	21092	210920001	PUEBLA	JUAN N. MÉNDEZ	ATENAYUCA	0076, 0080	210920001
21	21093	210930001	PUEBLA	LAFRAGUA	SALTILLO	0054	210930001
21	21094	210940001	PUEBLA	LIBRES	CIUDAD DE LIBRES	0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0210, 0225	210940001
21	21095	210950001	PUEBLA	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	0025	210950001
21	21096	210960001	PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	0037, 0041	210960001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21097	210970001	PUEBLA	MIXTLA	SAN FRANCISCO MIXTLA	0049, 0053, 0068, 0072, 0087	210970001
21	21098	210980001	PUEBLA	MOLCAXAC	MOLCAXAC	0031, 0050, 0065	210980001
21	21099	210990001	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	MORELOS CAÑADA	0128, 0132, 0147, 0151	210990001
21	21099	210990013	PUEBLA	CAÑADA MORELOS	SAN JOSÉ IXTAPA	0081, 0096, 0109, 0113	210990013
21	21100	211000001	PUEBLA	NAUPAN	NAUPAN	0027, 0031, 0046	211000001
21	21101	211010001	PUEBLA	NAUZONTLA	NAUZONTLA	0039, 0043	211010001
21	21102	211020001	PUEBLA	NEALTICAN	SAN BUENAVENTURA NEALTICAN	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	211020001
21	21103	211030001	PUEBLA	NICOLÁS BRAVO	NICOLÁS BRAVO	0090, 0103, 0118	211030001
21	21103	211030003	PUEBLA	NICOLÁS BRAVO	AZUMBILLA	0071, 0086	211030003
21	21104	211040001	PUEBLA	NOPALUCAN	NOPALUCAN DE LA GRANJA	0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223	211040001
21	21104	211040011	PUEBLA	NOPALUCAN	EL RINCÓN CITLALTÉPETL	0172	211040011
21	21104	211040019	PUEBLA	NOPALUCAN	SANTA MARÍA IXTIYUCAN	0083, 0098, 0100	211040019
21	21105	211050001	PUEBLA	OCOTEPEC	OCOTEPEC	0038, 0042	211050001
21	21106	211060001	PUEBLA	OCOYUCAN	SANTA CLARA OCOYUCAN	0069, 0073, 0124, 0158	211060001
21	21106	211060003	PUEBLA	OCOYUCAN	SAN BERNARDINO CHALCHIHUAPAN	0139, 0143, 0162	211060003
21	21106	211060006	PUEBLA	OCOYUCAN	SANTA MARÍA MALACATEPEC	0088	211060006
21	21106	211060008	PUEBLA	OCOYUCAN	SAN BERNABÉ TEMOXTITLA	0105, 011A	211060008
21	21106	211060042	PUEBLA	OCOYUCAN	LOMAS DE ANGELÓPOLIS	0016, 0035, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355	211060042
21	21107	211070001	PUEBLA	OLINTLA	OLINTLA	0047, 0051, 0066	211070001
21	21108	211080001	PUEBLA	ORIENTAL	ORIENTAL	0010, 003A, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218	211080001
21	21109	211090001	PUEBLA	PAHUATLÁN	CIUDAD DE PAHUATLÁN DE VALLE	0018, 0056, 0060, 008A, 0094	211090001
21	21109	211090014	PUEBLA	PAHUATLÁN	SAN PABLITO	0075	211090014
21	21110	211100001	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	PALMAR DE BRAVO	0220, 0235, 024A, 0254	211100001
21	21110	211100002	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	BELLAVISTA DE VICTORIA (SAN JOSÉ BELLAVISTA)	0019	211100002
21	21110	211100004	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	CUACNOPALAN	0146, 0305, 0409, 0413, 0428, 0447, 049A, 0502	211100004
21	21110	211100005	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	CUESTA BLANCA	0165, 017A, 031A, 0339, 0343, 0358, 0432, 0470	211100005
21	21110	211100011	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	JESÚS NAZARENO	0517, 0521, 0536	211100011
21	21110	211100013	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	LA PURÍSIMA	0362, 0377, 0381, 0396	211100013
21	21110	211100023	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	SAN MIGUEL XALTEPEC	0127, 0131, 0269, 0273, 0288, 0292, 0485	211100023
21	21111	211110001	PUEBLA	PANTEPEC	PANTEPEC	0088	211110001
21	21111	211110019	PUEBLA	PANTEPEC	MECAPALAPA	0105, 011A	211110019
21	21112	211120001	PUEBLA	PETLALCINGO	PETLALCINGO	0051, 0066, 0070, 0085, 009A	211120001
21	21113	211130001	PUEBLA	PIAXTLA	PIAXTLA	0063, 0078	211130001
21	21114	211140001	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	1533, 2029, 2688, 2762, 2777, 2781, 2832, 2866, 3135, 314A, 3154, 3224, 403A, 4345, 4364, 4383, 4449, 4491, 4504, 4519, 4538, 4843, 4862, 4881, 4896, 4932, 4947, 4951, 499A, 5042, 5061, 5080, 5201, 5451, 5466, 5517, 5521, 5555, 556A, 5625, 5682, 5697, 570A, 5748, 5752, 5767, 5771, 5786, 6002, 6055, 606A, 6074, 6089, 6093, 6159, 6163, 620A, 6252, 6322, 6375, 638A, 6394, 6445, 652A, 6534, 6549, 6587, 6604, 6623, 6638, 6642, 6676, 6746, 6750, 6765	211140001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21114	211140133	PUEBLA	PUEBLA	SAN ANDRÉS AZUMIATLA	5108, 5112	211140133
21	21114	211140190	PUEBLA	PUEBLA	LA RESURRECCIÓN	1016, 6568, 6657	211140190
21	21114	211140194	PUEBLA	PUEBLA	SAN SEBASTIÁN DE APARICIO	3258, 563A, 6572	211140194
21	21114	211140196	PUEBLA	PUEBLA	SAN BALTAZAR TETELA	3239	211140196
21	21114	211140211	PUEBLA	PUEBLA	SAN MIGUEL CANOA	0944, 0959, 5644, 6229	211140211
21	21114	211140218	PUEBLA	PUEBLA	SANTA MARÍA XONACATEPEC	3169, 3173, 3188, 6233, 6248	211140218
21	21114	211140221	PUEBLA	PUEBLA	SANTO TOMÁS CHAUTLA	5127, 5131	211140221
21	21114	211140232	PUEBLA	PUEBLA	SAN PEDRO ZACACHIMALPA	5659	211140232
21	21114	211140326	PUEBLA	PUEBLA	SAN MIGUEL ESPEJO	0018	211140326
21	21114	211140359	PUEBLA	PUEBLA	SANTA CATARINA	6426, 6430, 6695	211140359
21	21114	211140478	PUEBLA	PUEBLA	PRIMERO DE MAYO	0037	211140478
21	21115	211150001	PUEBLA	QUECHOLAC	QUECHOLAC	0119, 0123, 0138, 0265	211150001
21	21115	211150003	PUEBLA	QUECHOLAC	LA COMPAÑÍA	0301	211150003
21	21115	211150009	PUEBLA	QUECHOLAC	PALMARITO TOCHAPAN	0142, 0157, 0161, 0176, 0195, 0246, 0284, 0299	211150009
21	21115	211150015	PUEBLA	QUECHOLAC	SAN SIMÓN DE BRAVO	0212, 0227	211150015
21	21115	211150018	PUEBLA	QUECHOLAC	SAN JOSÉ TUZUAPAN	0231	211150018
21	21115	211150019	PUEBLA	QUECHOLAC	SANTA CATARINA VILLANUEVA	0015, 002A	211150019
21	21116	211160001	PUEBLA	QUIMIXTLÁN	QUIMIXTLÁN	0046	211160001
21	21117	211170001	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	CIUDAD DE RAFAEL LARA GRAJALES	0062, 0077, 0081, 0096, 0151, 0185	211170001
21	21117	211170003	PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	MÁXIMO SERDÁN	0132, 0147, 0170	211170003
21	21118	211180001	PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	LOS REYES DE JUÁREZ	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233	211180001
21	21118	211180002	PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0159, 0163, 0178	211180002
21	21118	211180007	PUEBLA	LOS REYES DE JUÁREZ	SANTIAGO ACOZAC	0252	211180007
21	21119	211190001	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN ANDRÉS CHOLULA	0052, 0086, 0090, 0156, 0160, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0264, 0279, 0283, 0334, 0387, 0404, 0461, 0512	211190001
21	21119	211190009	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN LUIS TEHUILOYOCAN	0033, 0137	211190009
21	21119	211190013	PUEBLA	SAN ANDRÉS CHOLULA	SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO	0029, 0141, 0298, 0300, 0315, 032A, 0349, 0353, 0368, 0372, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0476, 0480, 0495, 0508, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635	211190013
21	21120	211200001	PUEBLA	SAN ANTONIO CAÑADA	SAN ANTONIO CAÑADA	0034	211200001
21	21121	211210001	PUEBLA	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	TOCHIMILTZINGO	0031	211210001
21	21122	211220001	PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	0039, 0043, 0058, 0062	211220001
21	21122	211220003	PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	SAN MATÍAS ATZALA	0077, 0081	211220003
21	21123	211230001	PUEBLA	SAN FELIPE TEPATLÁN	SAN FELIPE TEPATLÁN	0021	211230001
21	21124	211240001	PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC	SAN GABRIEL CHILAC	0014, 0029, 0052, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118	211240001
21	21125	211250001	PUEBLA	SAN GREGORIO ATZOMPA	SAN GREGORIO ATZOMPA	0011, 0030	211250001
21	21126	211260001	PUEBLA	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	0057, 0061	211260001
21	21127	211270001	PUEBLA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	004A, 0054, 0069, 0088, 0092	211270001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21128	211280001	PUEBLA	SAN JOSÉ CHIAPA	SAN JOSÉ CHIAPA	0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155	211280001
21	21129	211290001	PUEBLA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	0063, 0078, 0082, 0097, 010A	211290001
21	21130	211300001	PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	SAN JUAN ATENCO	0030, 0045	211300001
21	21131	211310001	PUEBLA	SAN JUAN ATZOMPA	SAN JUAN ATZOMPA	0038, 0042	211310001
21	21132	211320001	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	0020, 004A, 0054, 0177, 0209, 0213, 0247, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0656, 0660, 0675, 068A, 0707, 075A, 0764, 0779	211320001
21	21132	211320004	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN BUENAVENTURA TECALTZINGO	0637	211320004
21	21132	211320008	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN FRANCISCO TEPEYECAC	0641	211320008
21	21132	211320009	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN JERÓNIMO TIANGUISMANALCO	0158	211320009
21	21132	211320010	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN JUAN TUXCO	0124, 0251, 0266, 0270	211320010
21	21132	211320013	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SAN RAFAEL TLANALAPAN	0181, 0285, 029A, 043A, 0444, 0459	211320013
21	21132	211320015	PUEBLA	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	SANTA MARÍA MOYOTZINGO	0302, 0463, 0478, 0482, 0497, 0571, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622	211320015
21	21133	211330001	PUEBLA	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	0028	211330001
21	21134	211340001	PUEBLA	SAN MATÍAS TLALANCALECA	SAN MATÍAS TLALANCALECA	003A, 0044, 0063, 0078	211340001
21	21134	211340002	PUEBLA	SAN MATÍAS TLALANCALECA	JUÁREZ CORONACO	0059	211340002
21	21135	211350001	PUEBLA	SAN MIGUEL IXITLÁN	SAN MIGUEL IXITLÁN	0037, 0041, 0056	211350001
21	21136	211360001	PUEBLA	SAN MIGUEL XOXTLA	SAN MIGUEL XOXTLA	0034, 0049	211360001
21	21137	211370001	PUEBLA	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	0065, 007A, 0084	211370001
21	21137	211370004	PUEBLA	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	EMILIO PORTES GIL	0099, 0101, 0116, 0120, 0135	211370004
21	21138	211380001	PUEBLA	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	0062, 0081, 0096, 0109	211380001
21	21138	211380002	PUEBLA	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	SANTIAGO XALITZINTLA	0113, 0128	211380002
21	21138	211380003	PUEBLA	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	SAN PEDRO YANCUITLALPAN	0132	211380003
21	21139	211390001	PUEBLA	SAN PABLO ANICANO	SAN PABLO ANICANO	0021, 0036, 0040, 0055, 006A	211390001
21	21140	211400001	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	CHOLULA DE RIVADAVIA	0056, 0060, 008A, 015A, 0164, 0179, 0183, 022A, 0234, 0249, 0304, 0319, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520	211400001
21	21140	211400007	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SAN FRANCISCO COAPAN	0357, 0361	211400007
21	21140	211400020	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SANTA MARÍA ACUEXCOMAC	0323, 0338, 0535, 054A	211400020
21	21140	211400027	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	SAN GREGORIO ZACAPECHPAN	0126, 0145, 0342	211400027
21	21141	211410001	PUEBLA	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	0053, 0068	211410001
21	21142	211420001	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	SAN SALVADOR EL SECO	0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0188, 0192, 021A, 0224	211420001
21	21142	211420003	PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	SANTA MARÍA COATEPEC	0169, 0173	211420003
21	21143	211430001	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN SALVADOR EL VERDE	0062, 0077	211430001
21	21143	211430008	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	ANALCO DE PONCIANO ARRIAGA (SANTA CRUZ ANALCO)	0170	211430008
21	21143	211430009	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN ANDRÉS HUEYACATITLA	0109, 0147, 0151, 0166	211430009
21	21143	211430010	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN GREGORIO AZTOTOACAN	0185	211430010

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21143	211430011	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN LUCAS EL GRANDE	0113, 0128	211430011
21	21143	211430014	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	SAN SIMÓN ATZITZINTLA	0132	211430014
21	21143	211430016	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	TLACOTEPEC DE JOSÉ MANZO	0043, 0081	211430016
21	21144	211440001	PUEBLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106	211440001
21	21145	211450001	PUEBLA	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	TLACOTEPEC DE PORFIRIO DÍAZ	0052	211450001
21	21146	211460001	PUEBLA	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	0026	211460001
21	21147	211470001	PUEBLA	SANTA INÉS AHUATEMPAN	SANTA INÉS AHUATEMPAN	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	211470001
21	21148	211480001	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ISABEL CHOLULA	0020	211480001
21	21148	211480003	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SAN PABLO AHUATEMPA	0035, 004A	211480003
21	21148	211480004	PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	SANTA ANA ACOZAUTLA	0054	211480004
21	21149	211490001	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLÁN	SANTIAGO MIAHUATLÁN	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117	211490001
21	21149	211490004	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLÁN	SAN JOSÉ MONTE CHIQUITO	0013, 0140, 0155, 016A	211490004
21	21149	211490006	PUEBLA	SANTIAGO MIAHUATLÁN	SAN ISIDRO VISTA HERMOSA	0121, 0136	211490006
21	21150	211500001	PUEBLA	HUEHUETLÁN EL GRANDE	SANTO DOMINGO HUEHUETLÁN	0014	211500001
21	21151	211510001	PUEBLA	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	005A, 0064, 0079, 0083, 0098	211510001
21	21151	211510002	PUEBLA	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	SAN MIGUEL ZACAOLA	0100, 0115, 012A	211510002
21	21152	211520001	PUEBLA	SOLTEPEC	SOLTEPEC	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0112, 0127, 0131	211520001
21	21153	211530001	PUEBLA	TECALI DE HERRERA	TECALI DE HERRERA	0073, 0105, 011A, 0124, 0139, 0162	211530001
21	21153	211530002	PUEBLA	TECALI DE HERRERA	AHUATEPEC	0143, 0158, 0177, 0181	211530002
21	21153	211530007	PUEBLA	TECALI DE HERRERA	SAN LUIS AJAJALPAN	004A, 0196	211530007
21	21154	211540001	PUEBLA	TECAMACHALCO	TECAMACHALCO	0193, 0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0526, 0530, 0545, 055A, 062A, 0634, 0653, 0668	211540001
21	21154	211540011	PUEBLA	TECAMACHALCO	LA PURÍSIMA DE HIDALGO	0579	211540011
21	21154	211540021	PUEBLA	TECAMACHALCO	SAN MATEO TLAIXPAN	0441, 0456, 0460, 0475, 0564	211540021
21	21154	211540026	PUEBLA	TECAMACHALCO	SANTA ROSA	0600, 0615	211540026
21	21154	211540027	PUEBLA	TECAMACHALCO	SANTIAGO ALSESECA	0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 048A, 0494, 0507, 0511, 0598, 0672	211540027
21	21154	211540031	PUEBLA	TECAMACHALCO	XOCHIMILCO	0649	211540031
21	21155	211550001	PUEBLA	TECOMATLÁN	TECOMATLÁN	0063, 0078, 0082, 0097	211550001
21	21156	211560001	PUEBLA	TEHUACÁN	TEHUACÁN	0022, 0037, 0041, 0056, 0075, 008A, 0130, 0380, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0658, 0662, 0681, 0696, 0732, 0747, 0751, 0766, 0785, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0959, 0963, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1069, 1073, 1088, 1092, 1105, 111A, 1124, 1139, 1162, 1177, 1196, 1209, 1213, 1228, 1232, 1251, 1266, 1270, 1285, 1302, 1317, 1321, 1336, 1340, 1355, 136A, 1374, 1389, 1410, 1425, 143A, 1444, 1459, 1463, 1478, 1482, 1497, 150A, 1514, 1529, 1533, 1548, 1571, 1586, 1590, 1603, 1618, 1622, 1637, 1641, 1656, 1660, 1675, 168A, 1694, 1707, 1711, 1726, 1730, 1745, 175A, 1764, 1779, 1783, 1798, 1800, 1815, 182A	211560001
21	21156	211560009	PUEBLA	TEHUACÁN	MAGDALENA CUAYUCATEPEC	0501, 0516, 0520, 0535, 129A	211560009
21	21156	211560012	PUEBLA	TEHUACÁN	SAN MARCOS NECOXTLA	0111, 0145	211560012

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21156	211560014	PUEBLA	TEHUACÁN	SAN CRISTÓBAL TEPETEOPAN	1393, 1406	211560014
21	21156	211560018	PUEBLA	TEHUACÁN	SAN PABLO TEPETZINGO	015A	211560018
21	21157	211570001	PUEBLA	TEHUITZINGO	TEHUITZINGO	0072, 0087, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161	211570001
21	21158	211580001	PUEBLA	TENAMPULCO	TENAMPULCO	0046, 0050, 0065	211580001
21	21159	211590001	PUEBLA	TEOPANTLÁN	TEOPANTLÁN	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132	211590001
21	21160	211600001	PUEBLA	TEOTLALCO	TEOTLALCO	0044	211600001
21	21161	211610001	PUEBLA	TEPANCO DE LÓPEZ	TEPANCO DE LÓPEZ	0111, 0126, 022A	211610001
21	21161	211610003	PUEBLA	TEPANCO DE LÓPEZ	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0253, 0268	211610003
21	21161	211610004	PUEBLA	TEPANCO DE LÓPEZ	SAN ANDRÉS CACALOAPAN	0179, 0183, 0198, 0234	211610004
21	21161	211610005	PUEBLA	TEPANCO DE LÓPEZ	SAN BARTOLO TEONTEPEC	0094, 0107, 0130, 0164, 0200, 0215	211610005
21	21161	211610006	PUEBLA	TEPANCO DE LÓPEZ	SAN LUIS TEMALACAYUCA	0249	211610006
21	21162	211620001	PUEBLA	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	0053, 0068	211620001
21	21163	211630001	PUEBLA	TEPATLAXCO DE HIDALGO	TEPATLAXCO DE HIDALGO	0050, 0065, 0120, 0135, 014A, 0154	211630001
21	21164	211640001	PUEBLA	TEPEACA	TEPEACA	0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A	211640001
21	21164	211640012	PUEBLA	TEPEACA	SAN HIPÓLITO XOCHILTENANGO	0109, 0113, 0217, 0236, 0414, 0467, 0471	211640012
21	21164	211640013	PUEBLA	TEPEACA	SAN JOSÉ CARPINTEROS	0058	211640013
21	21164	211640016	PUEBLA	TEPEACA	SAN MATEO PARRA	0062	211640016
21	21164	211640019	PUEBLA	TEPEACA	SAN NICOLÁS ZOYAPETLAYOCA	0378, 0429, 0433, 0486	211640019
21	21164	211640020	PUEBLA	TEPEACA	SAN PABLO ACTIPAN	0448, 0452, 0490	211640020
21	21164	211640024	PUEBLA	TEPEACA	SANTIAGO ACATLÁN	0128, 0132, 0147, 0344, 0359	211640024
21	21165	211650001	PUEBLA	TEPEMAXALCO	SAN FELIPE TEPEMAXALCO	0021	211650001
21	21166	211660001	PUEBLA	TEPEOJUMA	TEPEOJUMA	0052, 0067, 0071, 0086	211660001
21	21167	211670001	PUEBLA	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA	0030, 0045, 005A	211670001
21	21168	211680001	PUEBLA	TEPEXCO	TEPEXCO	0095, 0108, 0112, 0127, 0131	211680001
21	21168	211680002	PUEBLA	TEPEXCO	CALMECA (SAN JUAN CALMECA)	0019, 0057, 0061, 0076, 0146	211680002
21	21169	211690001	PUEBLA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	0073, 0088, 0092, 011A, 0124	211690001
21	21170	211700001	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	TEPEYAHUALCO	0089, 0093, 0106, 0110, 0125	211700001
21	21170	211700005	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	EL FUERTE DE LA UNIÓN	0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214	211700005
21	21170	211700015	PUEBLA	TEPEYAHUALCO	SAN JOSÉ ALCHICHICA	013A, 0144	211700015
21	21171	211710001	PUEBLA	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	0033, 0052, 0067, 0071, 0086	211710001
21	21172	211720001	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	CIUDAD DE TETELA DE OCAMPO	0064, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134	211720001
21	21173	211730001	PUEBLA	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	TETELES DE ÁVILA CASTILLO	0038, 0061, 0076	211730001
21	21174	211740001	PUEBLA	TEZIUTLÁN	TEZIUTLÁN	0016, 0020, 0035, 004A, 0054, 0069, 0105, 011A, 0124, 0177, 0209, 0213, 0228, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0317, 0340, 0355, 036A, 0389, 0393, 0406, 0410, 0444	211740001
21	21174	211740004	PUEBLA	TEZIUTLÁN	ATOLUCA	0321	211740004
21	21174	211740016	PUEBLA	TEZIUTLÁN	SAN JUAN ACATENO	0302	211740016
21	21174	211740019	PUEBLA	TEZIUTLÁN	SAN SEBASTIÁN	0336	211740019

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21174	211740022	PUEBLA	TEZIUTLÁN	XOLOATENO	0374	211740022
21	21175	211750001	PUEBLA	TIANGUISMANALCO	TIANGUISMANALCO	0051, 0066, 0070	211750001
21	21176	211760001	PUEBLA	TILAPA	TILAPA	003A, 0044, 0059, 0063	211760001
21	21177	211770001	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	0094, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A	211770001
21	21177	211770010	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	SAN JOSÉ BUENAVISTA	0022	211770010
21	21177	211770016	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	SAN MARCOS TLACOYALCO	0111, 0126, 0130, 0234, 0249, 0253, 0304, 0319, 0323, 0357, 0380	211770016
21	21177	211770019	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	SANTA MARÍA LA ALTA	0037, 0145, 015A, 0164, 0179	211770019
21	21177	211770020	PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	SANTO NOMBRE	0268, 0338, 0342	211770020
21	21178	211780001	PUEBLA	TLACUILOTEPEC	TLACUILOTEPEC	0053, 0068, 0072	211780001
21	21179	211790001	PUEBLA	TLACHICHUCA	TLACHICHUCA	0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262	211790001
21	21179	211790018	PUEBLA	TLACHICHUCA	SAN FRANCISCO INDEPENDENCIA (SANTA MARÍA ASERRADERO)	0277, 0281	211790018
21	21180	211800001	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTA RITA TLAHUAPAN	0066, 0070, 0085, 009A, 0278	211800001
21	21180	211800005	PUEBLA	TLAHUAPAN	GUADALUPE ZARAGOZA	0225, 023A	211800005
21	21180	211800013	PUEBLA	TLAHUAPAN	SAN MIGUEL TIANGUISTENCO	0136, 0140, 0155	211800013
21	21180	211800015	PUEBLA	TLAHUAPAN	SAN RAFAEL IXTAPALUCAN	016A, 0174, 0189	211800015
21	21180	211800018	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTA MARÍA TEXMELUCAN	0193, 0206, 0210	211800018
21	21180	211800019	PUEBLA	TLAHUAPAN	SANTIAGO COLTZINGO	0244, 0259, 0263	211800019
21	21181	211810001	PUEBLA	TLALTENANGO	TLALTENANGO	0044, 0063, 0078	211810001
21	21182	211820001	PUEBLA	TLANEPANTLA	TLANEPANTLA	0041, 0056, 0060	211820001
21	21183	211830001	PUEBLA	TLAOLA	TLAOLA	0034	211830001
21	21183	211830011	PUEBLA	TLAOLA	CHICAHUAXTLA	0087	211830011
21	21183	211830022	PUEBLA	TLAOLA	XALTEPUXTLA	0068, 0072	211830022
21	21183	211830023	PUEBLA	TLAOLA	XOCHINANACATLÁN	0053	211830023
21	21184	211840001	PUEBLA	TLAPACOYA	TLAPACOYA	0027, 0031, 0046	211840001
21	21185	211850001	PUEBLA	TLAPANALÁ	TLAPANALÁ	001A	211850001
21	21186	211860001	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	CIUDAD DE TLATLAUQUITEPEC	0093, 0125, 0178, 0182, 0214, 0229	211860001
21	21186	211860024	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	OCOTLÁN DE BETANCOURT	0267, 0271, 0286, 0290, 0303	211860024
21	21186	211860025	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	OYAMELES	0248, 0252	211860025
21	21186	211860040	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	XONOCUAUTLA	0197, 020A	211860040
21	21186	211860046	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	EL MIRADOR	0233	211860046
21	21187	211870001	PUEBLA	TLAXCO	TLAXCO	0029	211870001
21	21188	211880001	PUEBLA	TOCHIMILCO	TOCHIMILCO	005A, 0064, 0079, 0083, 0098	211880001
21	21188	211880002	PUEBLA	TOCHIMILCO	SAN ANTONIO ALPANOCAN	0100	211880002
21	21188	211880006	PUEBLA	TOCHIMILCO	LA MAGDALENA YANCUITLALPAN	0115	211880006
21	21189	211890001	PUEBLA	TOCHTEPEC	TOCHTEPEC	0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0269, 0288	211890001
21	21189	211890009	PUEBLA	TOCHTEPEC	SAN LORENZO OMETEPEC	0108, 0184, 0199, 024A	211890009
21	21189	211890010	PUEBLA	TOCHTEPEC	SAN MARTÍN CALTENCO	0112, 0127, 0201, 0216, 0220, 0235, 0254, 0273	211890010
21	21190	211900001	PUEBLA	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	0043, 0058, 0062	211900001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21191	211910001	PUEBLA	TULCINGO	TULCINGO DE VALLE	006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144	211910001
21	21192	211920001	PUEBLA	TUZAMAPAN DE GALEANA	TUZAMAPAN DE GALEANA	0033	211920001
21	21193	211930001	PUEBLA	TZICATLACOYAN	TZICATLACOYAN	005A, 0064	211930001
21	21194	211940001	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	0095, 0108, 0131, 0146, 0216, 0220, 0235, 031A	211940001
21	21194	211940012	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	CORONEL TITO HERNÁNDEZ (MARÍA ANDREA)	0150, 0165	211940012
21	21194	211940016	PUEBLA	VENUSTIANO CARRANZA	CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS	017A, 0184, 0199, 0201, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377	211940016
21	21195	211950001	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	SANTA MARÍA DEL MONTE	0054, 0069, 0073, 0092	211950001
21	21195	211950014	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	TELPATLÁN	0105	211950014
21	21195	211950016	PUEBLA	VICENTE GUERRERO	TEPETZITZINTLA	0088	211950016
21	21196	211960001	PUEBLA	XAYACATLÁN DE BRAVO	XAYACATLÁN DE BRAVO	0047, 0051, 0070	211960001
21	21197	211970001	PUEBLA	XICOTEPEC	XICOTEPEC DE JUÁREZ	0114, 0129, 0133, 0186, 0190, 0203, 0218, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330	211970001
21	21197	211970029	PUEBLA	XICOTEPEC	VILLA ÁVILA CAMACHO (LA CEIBA)	0222, 0237, 0241, 0256, 0260	211970029
21	21198	211980001	PUEBLA	XICOTLÁN	XICOTLÁN	0041	211980001
21	21199	211990001	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN JUAN XIUTETELCO	0053, 0068, 0072, 0087	211990001
21	21199	211990008	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN ANDRÉS	0142	211990008
21	21199	211990009	PUEBLA	XIUTETELCO	SAN FRANCISCO	0091	211990009
21	21199	211990016	PUEBLA	XIUTETELCO	XALTIPAN	0104, 0119	211990016
21	21200	212000001	PUEBLA	XOCHIAPULCO	CINCO DE MAYO	0056, 0060	212000001
21	21201	212010001	PUEBLA	XOCHILTEPEC	XOCHILTEPEC	002A, 0034	212010001
21	21202	212020001	PUEBLA	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	007A, 0084, 0099, 0101	212020001
21	21202	212020010	PUEBLA	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	ZOATECPAN	0116	212020010
21	21203	212030001	PUEBLA	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	XOCHITLÁN	0077, 0081, 0096, 0109, 0113	212030001
21	21204	212040001	PUEBLA	YAONÁHUAC	YAONÁHUAC	0036, 0055, 006A	212040001
21	21205	212050001	PUEBLA	YEHUALTEPEC	YEHUALTEPEC	0090, 0141, 0156, 0207, 0211, 0226, 0230, 0300, 032A, 0372, 0387, 0391, 0404	212050001
21	21205	212050006	PUEBLA	YEHUALTEPEC	SAN GABRIEL TETZOYOCAN	0103, 0118, 0122, 0298, 0315, 0334, 0349, 0419, 0423, 0438, 0442	212050006
21	21205	212050007	PUEBLA	YEHUALTEPEC	SAN MIGUEL ZOZUTLA	0160, 0175, 018A, 0245, 025A, 0264, 0353	212050007
21	21206	212060001	PUEBLA	ZACAPALA	ZACAPALA	0045, 005A	212060001
21	21207	212070001	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	ZACAPOAXTLA	0019, 0080, 0095, 0150, 0254	212070001
21	21207	212070005	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	COMALTEPEC	0165, 017A	212070005
21	21207	212070011	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	LA LIBERTAD	0184, 0199, 0273	212070011
21	21207	212070012	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	LAS LOMAS	0201, 0269	212070012
21	21207	212070018	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	TATOXCAC	0216	212070018
21	21207	212070021	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	XALACAPAN	0127, 0131	212070021
21	21208	212080001	PUEBLA	ZACATLÁN	ZACATLÁN	0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0247, 0251	212080001
21	21208	212080004	PUEBLA	ZACATLÁN	ATZINGO (LA CUMBRE)	0270, 0285	212080004
21	21208	212080015	PUEBLA	ZACATLÁN	JICOLAPA	029A, 0302	212080015
21	21209	212090001	PUEBLA	ZAPOTITLÁN	ZAPOTITLÁN SALINAS	0070, 0085, 009A, 0140, 0155	212090001
21	21210	212100001	PUEBLA	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	0029	212100001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
21	21211	212110001	PUEBLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100	212110001
21	21212	212120001	PUEBLA	ZAUTLA	SANTIAGO ZAUTLA	0057	212120001
21	21212	212120024	PUEBLA	ZAUTLA	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN	0061, 0076, 0080	212120024
21	21213	212130001	PUEBLA	ZIHUATEUTLA	ZIHUATEUTLA	0035	212130001
21	21214	212140001	PUEBLA	ZINACATEPEC	SAN SEBASTIÁN ZINACATEPEC	0013, 0047, 0051, 0066, 0070, 0085	212140001
21	21215	212150001	PUEBLA	ZONGOZOTLA	ZONGOZOTLA	003A, 0044, 0059	212150001
21	21216	212160001	PUEBLA	ZOQUIAPAN	ZOQUIAPAN	0022	212160001
21	21217	212170001	PUEBLA	ZOQUITLÁN	ZOQUITLÁN	0053, 0072, 0087, 0091, 0104	212170001
21	21217	212170002	PUEBLA	ZOQUITLÁN	ACATEPEC (SAN ANTONIO)	0123	212170002
21	21217	212170010	PUEBLA	ZOQUITLÁN	XITLAMA	0119	212170010
22	22001	220010001	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	0042, 0095, 0108, 0112, 0131	220010001
22	22002	220020001	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	PINAL DE AMOLES	0092, 011A	220020001
22	22003	220030001	QUERÉTARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	0121, 0136, 0140	220030001
22	22003	220030042	QUERÉTARO	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	0155, 016A	220030042
22	22004	220040001	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	0171, 0186, 0190, 0307, 0311, 0326	220040001
22	22004	220040072	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARÍA DEL PALMAR)	0275, 028A	220040072
22	22004	220040129	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	VIZARRÓN DE MONTES	0330, 0345, 035A	220040129
22	22005	220050001	QUERÉTARO	COLÓN	COLÓN	0145, 015A, 0164, 0179, 022A, 0249	220050001
22	22005	220050002	QUERÉTARO	COLÓN	AJUCHITLÁN	0126, 0130, 0183, 0198, 0200	220050002
22	22005	220050006	QUERÉTARO	COLÓN	EL BLANCO	0234	220050006
22	22005	220050013	QUERÉTARO	COLÓN	ESPERANZA	0272, 0287	220050013
22	22005	220050017	QUERÉTARO	COLÓN	GALERAS	0291	220050017
22	22005	220050031	QUERÉTARO	COLÓN	SAN JOSÉ LA PEÑUELA (LA PEÑUELA)	0253, 0268	220050031
22	22005	220050043	QUERÉTARO	COLÓN	SAN ILDEFONSO	0304	220050043
22	22006	220060001	QUERÉTARO	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	0763, 0994, 1009	220060001
22	22006	220060017	QUERÉTARO	CORREGIDORA	LA NEGRETA	0956	220060017
22	22007	220070001	QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	0050, 0065, 007A, 0084, 0154, 0169, 0224, 0239	220070001
22	22007	220070003	QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	BERNAL	0099, 0101, 0192, 0205, 0258	220070003
22	22007	220070047	QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	0135, 014A, 0173, 0188, 021A, 0243, 0262	220070047
22	22008	220080001	QUERÉTARO	HUIMILPAN	HUIMILPAN	0058	220080001
22	22008	220080017	QUERÉTARO	HUIMILPAN	LAGUNILLAS	0113	220080017
22	22008	220080037	QUERÉTARO	HUIMILPAN	EL VEGIL	0128	220080037
22	22009	220090001	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	0055, 0144, 0159, 0178, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0303, 0318, 0322	220090001
22	22010	220100001	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	0107, 0111, 0126, 0130, 0145	220100001
22	22011	220110001	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA CAÑADA	0157, 0161	220110001
22	22011	220110004	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	ALFAJAYUCAN	0477, 0513	220110004
22	22011	220110005	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	AMAZCALA	0123, 0227	220110005
22	22011	220110006	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	ATONGO	0231	220110006

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
22	22011	220110017	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (EL COLORADO)	0176, 0180, 0439	220110017
22	22011	220110026	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	CHICHIMEQUILLAS	0142	220110026
22	22011	220110032	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA GRIEGA	0246, 0443, 0458, 0462	220110032
22	22011	220110036	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	JESÚS MARÍA	0265, 0405	220110036
22	22011	220110045	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	SAN JOSÉ NAVAJAS	0674, 0689	220110045
22	22011	220110047	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	PALO ALTO	0918	220110047
22	22011	220110049	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA PIEDAD (SAN MIGUEL COLORADO)	0208, 0509	220110049
22	22011	220110058	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	SALDARRIAGA	0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0392, 041A	220110058
22	22011	220110067	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	SANTA CRUZ	0212, 0481, 0496	220110067
22	22011	220110073	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	TIERRA BLANCA	0250	220110073
22	22011	220110151	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	ZAKIA [FRACCIONAMIENTO]	0621, 0636, 0640	220110151
22	22011	220110188	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	COLINAS DE LA PIEDAD	0871, 0886, 0890	220110188
22	22011	220110380	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	SAN ISIDRO MIRANDA	0284, 0299	220110380
22	22011	220110438	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	EL MIRADOR	0778, 0782, 0797	220110438
22	22011	220110439	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LA PRADERA	0301, 0316, 0373, 0388, 0424	220110439
22	22011	220110442	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	PASEOS DEL MARQUÉS	0725, 073A, 0744, 0759, 0763	220110442
22	22011	220110443	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	HACIENDA LA CRUZ [FRACCIONAMIENTO]	0655, 066A	220110443
22	22011	220110445	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LOS ENCINOS	0693, 0706, 0710	220110445
22	22011	220110450	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	ZIBATÁ [FRACCIONAMIENTO]	0528, 0532, 0547, 0551, 0566, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617	220110450
22	22011	220110479	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	REAL SOLARE	080A, 0814, 0829, 0833, 0848	220110479
22	22011	220110498	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	VILLAS LA PIEDAD	0903	220110498
22	22011	220110499	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	RINCONES DEL MARQUÉS	0852, 0867	220110499
22	22012	220120001	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	PEDRO ESCOBEDO	0099, 0116, 0154, 021A, 0224, 0277, 0281, 0309, 0313, 0366, 0402, 0436, 046A, 0489	220120001
22	22012	220120002	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	EPIGMENIO GONZÁLEZ (EL AHORCADO)	0296	220120002
22	22012	220120003	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	AJUCHITLANCITO	0328	220120003
22	22012	220120011	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	LA D	0169, 0173	220120011
22	22012	220120013	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	ESCOLÁSTICAS	0351, 0417, 0421	220120013
22	22012	220120017	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	GUADALUPE SEPTIÉN	0332	220120017
22	22012	220120020	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	LA LIRA	007A, 0084, 0188, 0385, 039A	220120020
22	22012	220120028	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	SAN CLEMENTE	0239, 0243	220120028
22	22012	220120029	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	0192	220120029
22	22012	220120031	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	EL SAUZ (SAUZ ALTO, SAUZ BAJO)	0135, 014A, 0258, 0262, 0440, 0455, 0474	220120031
22	22012	220120034	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	0347	220120034
22	22014	220140001	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	1941, 1960, 2085, 2687, 287A, 2916, 4221, 4560, 4645, 4895, 4908, 4931	220140001
22	22014	220140032	QUERÉTARO	QUERÉTARO	BUENAVISTA	2460, 2475, 4753	220140032
22	22014	220140051	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA GOTERA	262A, 4749	220140051
22	22014	220140058	QUERÉTARO	QUERÉTARO	JURIQUILLA	5056	220140058

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
22	22014	220140070	QUERÉTARO	QUERÉTARO	EL NABO	5041, 5075	220140070
22	22014	220140075	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PIE DE GALLO	2634	220140075
22	22014	220140085	QUERÉTARO	QUERÉTARO	PUERTO DE AGUIRRE	3967	220140085
22	22014	220140101	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN JOSÉ EL ALTO	3238, 3242, 3257, 3261, 3276, 3280, 3685, 369A, 3914, 4325, 433A, 4378, 4429, 4912, 5018, 5022, 5037	220140101
22	22014	220140103	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN MIGUELITO	3702	220140103
22	22014	220140105	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SAN PEDRO MÁRTIR	5060	220140105
22	22014	220140107	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA MARÍA MAGDALENA	1462, 4946	220140107
22	22014	220140108	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTA ROSA JÁUREGUI	1335, 2494, 2511, 2526, 2579, 312A, 3134, 3149, 3153, 3168, 3312, 3327, 4768	220140108
22	22014	220140110	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA	3223	220140110
22	22014	220140114	QUERÉTARO	QUERÉTARO	TLACOTE EL BAJO	2530, 2545, 2583	220140114
22	22014	220140117	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLILLA	4823	220140117
22	22015	220150001	QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	SAN JOAQUÍN	0052, 0067	220150001
22	22016	220160001	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	0191, 0223, 0280, 0308, 0312, 037A, 0384, 0454, 0473, 0488, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0577, 0581, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1113, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240, 1255, 126A, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1486, 1490	220160001
22	22016	220160002	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	ARCILA	090A	220160002
22	22016	220160008	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	EL CAZADERO	101A, 1024	220160008
22	22016	220160011	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	CERRO GORDO	158A, 1594, 1607, 1611	220160011
22	22016	220160024	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	GALINDO (SAN JOSÉ GALINDO)	1081, 1096, 1471	220160024
22	22016	220160033	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LA LLAVE	0435, 044A, 1518	220160033
22	22016	220160039	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	EL ORGANAL	1503, 1537	220160039
22	22016	220160043	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	PASO DE MATA	0416, 0420, 0859	220160043
22	22016	220160048	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	PUERTA DE PALMILLAS	1645	220160048
22	22016	220160049	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	EL ROSARIO	1575	220160049
22	22016	220160066	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	SANTA ROSA XAJAY	1039, 1043	220160066
22	22016	220160070	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LA VALLA	0153, 0401, 083A, 0844, 1058	220160070
22	22016	220160072	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	VISTHÁ	1077	220160072
22	22016	220160093	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LOMA LINDA	1541, 1556, 1560	220160093
22	22016	220160094	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LA ESTANCIA	0331, 0346, 0350, 0882, 0897, 1062, 1522	220160094
22	22016	220160362	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	VILLAS FUNDADORES [FRACCIONAMIENTO]	1626, 1630	220160362
22	22017	220170001	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	0080, 0095, 0108, 0112, 0131, 0146, 0150, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0305, 031A, 0324, 0339, 0362, 0409, 0428, 0432, 0447, 0451	220170001
22	22017	220170002	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	BORDO BLANCO	0377, 0466, 0470, 0485	220170002
22	22017	220170006	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	LOS CERRITOS	049A	220170006
22	22017	220170007	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	0288, 0292, 0413	220170007
22	22017	220170008	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	FUENTEZUELAS	0343, 0358	220170008
22	22017	220170016	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLÁS	0184, 0199	220170016
22	22017	220170019	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	EL TEJOCOTE	0381, 0396	220170019

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
22	22018	220180001	QUERÉTARO	TOLIMÁN	TOLIMÁN	0124, 0139, 0143, 0162, 0177	220180001
22	22018	220180050	QUERÉTARO	TOLIMÁN	SAN PABLO TOLIMÁN	0105, 011A	220180050
23	23001	230010001	QUINTANA ROO	COZUMEL	COZUMEL	0028, 0032, 0051, 0070, 0403, 0418, 0422, 0441, 0456, 0723, 0738, 0742, 0757, 0780, 0795, 0808, 0812, 0827, 0831, 0899, 0901, 0916, 0920, 094A, 0973, 0992, 1007, 1026, 1030, 105A, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1295, 1308, 1312, 1327, 1331, 1346	230010001
23	23002	230020001	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	FELIPE CARRILLO PUERTO	0415, 042A, 0434, 0472, 0504, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0970, 0985, 099A, 1004, 1057, 1061, 1095, 1108, 1127, 1146, 1150, 1165, 1377, 1381, 1396, 1409, 1413, 1428, 1451, 1466, 1470, 1485, 149A, 1517, 1521, 1536	230020001
23	23002	230020044	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CHUNHUHUB	0928, 1019, 1023, 1038, 117A, 1432, 1502	230020044
23	23002	230020239	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	SEÑOR	1184, 1199, 1220, 1235, 1269, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1362, 1447	230020239
23	23002	230020248	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TEPICH	1201, 1216, 1273, 1288, 1292, 1305	230020248
23	23002	230020250	QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	TIHOSUCO	0449, 0453, 0468, 0951, 0966	230020250
23	23003	230030001	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	0018, 0130, 0145, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0357	230030001
23	23003	230030286	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	ZONA URBANA EJIDO ISLA MUJERES	0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0361	230030286
23	23004	230040001	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	CHETUMAL	0392, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0551, 0566, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0640, 066A, 0710, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0797, 1475, 148A, 1691, 1723, 1742, 1757, 1761, 1776, 1780, 1795, 1808, 1812, 1827, 1831, 1846, 1899, 1920, 194A, 1973, 1988, 2007, 2011, 2026, 2045, 205A, 2172, 2191, 2204, 2219, 2238, 2242, 2257, 2280, 2295, 2308, 2312, 2416, 2435, 2473, 2492, 2505, 2577, 2632, 2647, 2651, 2666, 2670, 2685, 269A, 2702, 2717, 2721, 2736, 2740, 2793, 2806, 2810, 2825, 283A, 2882, 2897, 290A, 3039, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3096, 3113, 3128, 3132, 3147, 3151, 3166, 3170, 3185, 319A, 3202, 3217, 3221, 3236, 3240, 3255, 326A, 3293, 3306, 3310	230040001
23	23004	230040016	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	CALDERITAS	1545, 1564, 187A, 1884, 2365, 2952, 3289	230040016
23	23004	230040053	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	MAHAHUAL	0015, 002A, 0034, 0049	230040053
23	23004	230040064	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	NICOLÁS BRAVO	1511, 2098, 2100, 2115, 212A, 2134, 2149, 2153, 2261, 237A, 2399, 2401, 251A, 2524, 2539, 2967, 2971, 2986, 3274	230040064
23	23004	230040123	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	JAVIER ROJO GÓMEZ	1672, 1719, 1850, 1865, 2990	230040123
23	23004	230040124	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	ÁLVARO OBREGÓN	1600, 1615	230040124
23	23004	230040201	QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO	SERGIO BUTRÓN CASAS	1579, 1583, 1598, 2168	230040201
23	23005	230050001	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	CANCÚN	0192, 0205, 0224, 0239, 0243, 0258, 0455, 0474, 0489, 1237, 1523, 1858, 1896, 2396, 2610, 2771, 2856, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945, 295A, 3040, 3055, 306A, 320A, 3356, 3360, 3375, 338A, 3411, 3534, 3553, 3604, 3695, 3801, 3816, 3820, 3835, 384A, 3869, 3905, 3981, 3996, 4000, 4015, 402A, 4034, 4049, 4053, 4068, 4072, 4087, 4091, 4104, 4119, 4123, 4250, 4299, 4354, 441A, 4424, 4937, 4956, 4960, 5121, 5649	230050001
23	23005	230050002	QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ	ALFREDO V. BONFIL	0987, 1294, 1307, 167A, 1735, 174A, 217A, 2199, 2536, 2540, 2555, 3074, 3089, 3093, 3106, 3110, 3125, 313A, 3784, 3799, 4142, 4157, 4161, 4176, 4180, 4195, 498A	230050002
23	23006	230060051	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	DZIUCHÉ	0575, 058A, 0594, 065A	230060051
23	23006	230060069	QUINTANA ROO	JOSÉ MARÍA MORELOS	JOSÉ MARÍA MORELOS	0096, 0109, 0113, 0202, 0217, 0221, 0236, 0359, 0363, 0433, 0522, 0537, 0541, 0556, 0607, 0611, 0645, 0664, 0683, 0698, 0700, 0715	230060069
23	23007	230070001	QUINTANA ROO	LÁZARO CÁRDENAS	KANTUNILKÍN	0214, 0229, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591	230070001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
23	23008	230080001	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	PLAYA DEL CARMEN	0014, 0029, 0033, 0048, 0052, 0067, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0480, 0527, 0531, 0546, 0550, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0762, 0777, 0796, 0809, 0828, 0832, 0847, 0955, 0974, 0989, 0993, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046, 1050, 1065, 107A, 1084, 1099, 1101, 1173, 1188, 1192, 1205, 121A, 1224, 1239, 1258, 1262, 1277, 1281, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 146A, 1474, 1489, 1493, 1506, 1510, 1525, 153A, 1544, 1559, 1563, 1578, 1582, 1597, 160A, 1614, 1629, 1633, 1648, 1652, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1760, 1775, 178A, 1794, 1807, 1811, 1826, 1845, 185A, 1864, 1879, 1883, 1898, 1900, 1915, 1934, 1949, 1953, 1968, 1972, 1987, 1991, 2010, 2025, 203A, 2044, 2059, 2063, 2078, 2082, 2097, 210A, 2114, 2129, 2133, 2148, 2152, 2167, 2190, 2203, 2218, 2222, 2237, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2307, 2311, 2326, 2330, 2345, 235A, 2364, 2379, 2383, 2398, 2400, 2415, 242A, 2434, 2449, 2453	230080001
23	23008	230080308	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	PUERTO AVENTURAS	1718, 1722, 1737, 1741, 1756, 1830, 192A, 2006, 2171	230080308
23	23009	230090001	QUINTANA ROO	TULUM	TULUM	0011, 0026, 0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492	230090001
23	23010	230100001	QUINTANA ROO	BACALAR	BACALAR	0012, 0027, 0031, 0046, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0506, 0510, 0525	230100001
23	23010	230100177	QUINTANA ROO	BACALAR	LIMONES	0120, 0135	230100177
23	23010	230100205	QUINTANA ROO	BACALAR	MAYA BALAM	053A	230100205
23	23011	230110001	QUINTANA ROO	PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	001A, 0024, 0039, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0236, 0240	230110001
23	23011	230110193	QUINTANA ROO	PUERTO MORELOS	LEONA VICARIO	0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A	230110193
24	24001	240010001	SAN LUIS POTOSÍ	AHUALULCO	AHUALULCO DEL SONIDO 13	0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249	240010001
24	24002	240020001	SAN LUIS POTOSÍ	ALAQUINES	ALAQUINES	0072, 0087, 0091, 0104, 0119	240020001
24	24003	240030001	SAN LUIS POTOSÍ	AQUISMÓN	AQUISMÓN	0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188	240030001
24	24004	240040001	SAN LUIS POTOSÍ	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ARMADILLO DE LOS INFANTE	0081	240040001
24	24005	240050001	SAN LUIS POTOSÍ	CÁRDENAS	CÁRDENAS	0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445	240050001
24	24006	240060001	SAN LUIS POTOSÍ	CATORCE	REAL DE CATORCE	0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A	240060001
24	24007	240070001	SAN LUIS POTOSÍ	CEDRAL	CEDRAL	0115, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399	240070001
24	24008	240080001	SAN LUIS POTOSÍ	CERRITOS	CERRITOS	0076, 0080, 0127, 0131, 0150, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 024A, 0273, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0428, 0447, 0451, 0466, 0470, 0485	240080001
24	24009	240090001	SAN LUIS POTOSÍ	CERRO DE SAN PEDRO	CERRO DE SAN PEDRO	0020, 0035, 004A	240090001
24	24010	240100001	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	CIUDAD DEL MAÍZ	045A, 0657, 0661, 0676, 0680, 0695, 0727, 0731, 0746, 0799, 0801, 0816, 0820, 0835, 084A, 0854, 0869, 0873, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 0943, 1000, 1015	240100001
24	24010	240100065	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD DEL MAÍZ	PALOMAS	0958, 0962, 0977, 0981, 0996, 102A	240100065
24	24011	240110001	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNÁNDEZ	CIUDAD FERNÁNDEZ	0067, 0071, 0086, 0118, 0137, 0141, 0156, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245	240110001
24	24012	240120001	SAN LUIS POTOSÍ	TANCANHUITZ	TANCANHUITZ	0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115	240120001
24	24013	240130001	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	0199, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0273, 0413, 0447, 0466, 0470, 0485, 049A, 0589, 0593, 0659, 0682, 0771, 0790, 0803, 0818, 0875, 088A, 0894, 0907, 0911, 0926, 0930, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1290, 1303, 1322, 1337, 1341, 1356, 1360, 1375, 1394, 1407, 1411, 1426, 1430, 1445, 1464, 1479, 1483, 1498, 1500, 1515, 152A, 1534, 1549, 1553, 1568, 1572, 1587, 1591, 1604, 1619, 1623, 1638, 1657, 1661, 1676, 1680, 1695, 1708, 1712, 1727, 1731, 1746, 1750, 1765, 177A, 1784, 1799, 1801, 1816, 1820, 1835, 184A, 1854, 1869, 1873, 1888, 1892, 1905, 191A, 1924, 1939, 1943, 1958, 1962, 1977, 1981	240130001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
24	24013	240130162	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES	RASCÓN	0841, 0856, 0860, 1642	240130162
24	24014	240140001	SAN LUIS POTOSÍ	COXCATLÁN	COXCATLÁN	0035, 004A, 0054, 0069, 0073	240140001
24	24015	240150001	SAN LUIS POTOSÍ	CHARCAS	CHARCAS	023A, 0390, 0422, 0437, 0456, 0460, 0475, 0507, 0526	240150001
24	24016	240160001	SAN LUIS POTOSÍ	EBANO	EBANO	0097, 0148, 0256, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0434, 0453, 0468, 0523, 0538, 0542, 0612	240160001
24	24016	240160005	SAN LUIS POTOSÍ	EBANO	PUJAL COY	0190, 0203, 0449, 0472, 0504, 0519, 0627	240160005
24	24016	240160091	SAN LUIS POTOSÍ	EBANO	PONCIANO ARRIAGA	0398, 0400, 0415, 042A, 0487, 0491, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595	240160091
24	24017	240170001	SAN LUIS POTOSÍ	GUADALCÁZAR	GUADALCÁZAR	0395, 0408, 0412	240170001
24	24018	240180001	SAN LUIS POTOSÍ	HUEHUETLÁN	HUEHUETLÁN	002A, 0034, 0049	240180001
24	24019	240190001	SAN LUIS POTOSÍ	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS	0101, 0116	240190001
24	24020	240200001	SAN LUIS POTOSÍ	MATEHUALA	MATEHUALA	0051, 0070, 0085, 030A, 0329, 0333, 0348, 0352, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0691, 0723, 0738, 0742, 0761, 0776, 0780, 0795, 0827, 0831, 0846, 0850, 087A, 0884, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0969, 0973, 0992, 1007, 1011, 1026, 105A, 1064, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223	240200001
24	24021	240210001	SAN LUIS POTOSÍ	MEXQUITIC DE CARMONA	MEXQUITIC DE CARMONA	010A, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190	240210001
24	24021	240210071	SAN LUIS POTOSÍ	MEXQUITIC DE CARMONA	SAN MARCOS (SAN MARCOS CARMONA)	0097, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260	240210071
24	24022	240220001	SAN LUIS POTOSÍ	MOCTEZUMA	MOCTEZUMA	0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0376	240220001
24	24023	240230001	SAN LUIS POTOSÍ	RAYÓN	RAYÓN	0138, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0299, 0301, 0316, 0320	240230001
24	24024	240240001	SAN LUIS POTOSÍ	RIOVERDE	RIOVERDE	0027, 0192, 0205, 021A, 0224, 0417, 0421, 046A, 0544, 0559, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0686, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775, 078A, 0794, 0807, 0811, 0826, 0830, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 0900, 0915	240240001
24	24025	240250001	SAN LUIS POTOSÍ	SALINAS	SALINAS DE HIDALGO	0221, 0236, 026A, 0289, 0293, 0310, 0359, 0363, 0378, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490	240250001
24	24026	240260001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	0040, 006A	240260001
24	24027	240270001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN CIRO DE ACOSTA	SAN CIRO DE ACOSTA	0141, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387	240270001
24	24028	240280001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	2022, 2624, 279A, 2997, 304A, 3497, 3730, 3745, 375A, 4226, 4230, 4404, 4495, 4832, 5099, 5116, 5120, 5169, 5258	240280001
24	24028	240280237	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	SAN NICOLÁS DE LOS JASSOS	0647, 0651, 0666, 0702	240590041
24	24028	240280239	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	LAGUNA DE SANTA RITA	0632, 425A, 5027, 5031, 5046, 5205, 5313, 5328, 5332, 5385, 539A, 5402, 5417, 5629	240590024
24	24028	240280252	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	ESCALERILLAS	2751, 2766, 2770, 3321, 3938, 4870	240280252
24	24028	240280264	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	LA PILA	2713, 2728, 2732, 2747, 3340, 4885	240280264
24	24029	240290001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	0080, 0095, 0108, 0112	240290001
24	24030	240300001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN NICOLÁS TOLENTINO	SAN NICOLÁS TOLENTINO	0081	240300001
24	24031	240310001	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	0074, 0093, 0110	240310001
24	24032	240320001	SAN LUIS POTOSÍ	SANTA MARÍA DEL RÍO	SANTA MARÍA DEL RÍO	0207, 0226, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457	240320001
24	24033	240330001	SAN LUIS POTOSÍ	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	044A, 051A, 0524, 0539, 0543	240330001
24	24034	240340001	SAN LUIS POTOSÍ	SAN VICENTE TANCUAYALAB	SAN VICENTE TANCUAYALAB	0076, 0080, 0108, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A	240340001
24	24035	240350001	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	0336, 125A, 1279, 1527, 1739	240350001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
24	24035	240350026	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	RANCHO NUEVO	1599	240350026
24	24036	240360001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	TAMASOPO	0210, 0225, 023A, 0263, 0314, 0329, 0333, 0386	240360001
24	24036	240360003	SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	AGUA BUENA	0278, 0282, 0297, 030A, 0390	240360003
24	24036	240360064	SAN LUIS POTOSÍ	TAMASOPO	TAMBACA	0189, 0244, 0259, 0348, 0352, 0367, 0371	240360064
24	24037	240370001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE	0063, 0078, 0114, 0148, 0256, 0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0472, 0487, 0491, 0504, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580	240370001
24	24037	240370033	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE	CHAPULHUACANITO	0152, 0167, 0203, 0345, 035A, 0364, 0379, 0453, 0468, 0519, 0595, 0608	240370033
24	24038	240380001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPACÁN	TAMPACÁN	0056, 0060, 0075, 008A, 0094	240380001
24	24039	240390001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMPAMOLÓN CORONA	TAMPAMOLÓN CORONA	0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208	240390001
24	24040	240400001	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	TAMUÍN	0213, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0410, 043A, 0444, 0459, 0463, 0482, 0497, 0529, 0533	240400001
24	24040	240400157	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN	NUEVO TAMPAÓN	0389, 0393, 0406, 0425, 0478, 050A, 0514, 0548	240400157
24	24041	240410001	SAN LUIS POTOSÍ	TANLAJÁS	TANLAJÁS	0085, 009A, 0102, 0117, 0121	240410001
24	24042	240420001	SAN LUIS POTOSÍ	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	TANQUIÁN DE ESCOBEDO	0025, 0044, 0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0152, 0167	240420001
24	24043	240430001	SAN LUIS POTOSÍ	TIERRA NUEVA	TIERRA NUEVA	0094, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0357	240430001
24	24044	240440001	SAN LUIS POTOSÍ	VANEGAS	VANEGAS	0320	240440001
24	24045	240450001	SAN LUIS POTOSÍ	VENADO	VENADO	0135, 0169, 0173, 0188, 0192, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0332	240450001
24	24046	240460001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARRIAGA	VILLA DE ARRIAGA	0039, 0128, 0132, 0151	240460001
24	24047	240470001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE GUADALUPE	VILLA DE GUADALUPE	0197, 020A, 0233, 0248	240470001
24	24049	240490001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	VILLA DE RAMOS	0399, 0401, 0416, 0420, 0844, 0914, 0929, 0933, 1058, 1062, 1077	240490001
24	24049	240490005	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	EL BARRIL	0435, 0454, 0613, 0628, 0685, 069A, 0702, 0859, 0986, 0990, 1081, 1096, 1109, 1113	240490005
24	24049	240490012	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	DULCE GRANDE	0473, 0488, 0492, 0878, 0882, 0897, 090A, 1005, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170	240490012
24	24049	240490018	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	HERNÁNDEZ	0632, 0647, 0651, 0670, 0717, 0721, 083A	240490018
24	24049	240490028	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	SALITRAL DE CARRERA	0331, 0524, 0539, 0543, 0558, 0736, 0740, 0948, 1185	240490028
24	24049	240490043	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE RAMOS	EL ZACATÓN	0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0810, 0825, 0952, 0967, 0971, 101A, 1024, 1039, 1043, 119A, 1202	240490043
24	24050	240500001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	VILLA DE REYES	014A, 0154, 0192, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0328, 0332, 0347, 0351, 0370, 0385, 039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0506, 0525, 053A, 0563, 060A	240500001
24	24050	240500025	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	LAGUNA DE SAN VICENTE	0309, 0313, 0366, 0544, 0597	240500025
24	24050	240500035	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	PARDO	0012	240500035
24	24050	240500043	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE REYES	EL ROSARIO	0281, 0296, 0493, 0559	240500043
24	24051	240510001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0202, 0217, 0221, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363	240510001
24	24052	240520001	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA JUÁREZ	VILLA JUÁREZ	0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0163	240520001
24	24053	240530001	SAN LUIS POTOSÍ	AXTLA DE TERRAZAS	AXTLA DE TERRAZAS	0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0160, 018A, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283	240530001
24	24053	240530031	SAN LUIS POTOSÍ	AXTLA DE TERRAZAS	JALPILLA	0194, 0207, 0298	240530031
24	24054	240540001	SAN LUIS POTOSÍ	XILITLA	XILITLA	0115, 012A, 0134, 0149	240540001
24	24055	240550001	SAN LUIS POTOSÍ	ZARAGOZA	VILLA DE ZARAGOZA	0038, 0095, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 0254, 0269, 0273, 0288	240550001
24	24056	240560002	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ARISTA	VILLA DE ARISTA	0088, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209	240560002

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
24	24057	240570001	SAN LUIS POTOSÍ	MATLAPA	MATLAPA	0032, 0047, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121	240570001
24	24057	240570010	SAN LUIS POTOSÍ	MATLAPA	CHALCHOCOYO	0051	240570010
24	24058	240580001	SAN LUIS POTOSÍ	EL NARANJO	EL NARANJO	0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0237, 0241, 0260	240580001
25	25001	250010001	SINALOA	AHOME	LOS MOCHIS	0012, 0027, 0031, 0046, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 0402, 0417, 0421, 0436, 0440, 0455, 046A, 0987, 1059, 1078, 1222, 1241, 1256, 1260, 1275, 128A, 181A, 1862, 1951, 1970, 1985, 2023, 2038, 2042, 2061, 2108, 2112, 2127, 2131, 2146, 2216, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2377, 2466, 2470, 2485, 249A, 2502, 2517, 2536, 256A, 2574, 2697, 270A, 2714, 2729, 2733, 2748, 2752, 2767, 2771, 2786, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2875, 288A, 2907, 2911, 3093, 3106, 3110, 3125, 313A, 3144, 3159, 3163, 3178, 3182, 320A, 3214, 3229, 3233, 3248, 3252, 3267, 3271, 3286, 3290, 3303, 3318, 3337, 3341, 3356, 3360, 3375, 3426, 3430, 3445, 345A, 3464, 3479, 3483, 3498, 3500, 3515, 352A, 3534, 3549, 3553, 3568, 3572, 3623, 3638, 3642, 3657, 3661, 3676, 3680, 3695, 3708, 3712, 3727, 3731, 3746, 3750, 3765, 377A, 3799, 3801, 3816, 3820, 384A, 3854, 3869, 3873, 3888, 3892, 3905, 391A, 3924, 3939, 3943, 3958, 3962, 3977, 3981, 3996, 4000, 4015, 402A, 4034, 4049, 4053, 4068, 4072, 4087, 4091, 4104, 4119, 4123, 4138, 4142, 4157, 4161, 4176, 4180, 4195, 4208, 4212, 4227, 4246, 4250, 4265, 4405, 4424, 4439, 4551, 4674, 4759, 4763, 4778, 4782, 4797, 480A, 4814, 4829, 4833, 4848, 4852, 4867, 4871, 4886, 4890, 4903, 4918, 4922, 4937, 4941	250010001
25	25001	250010070	SINALOA	AHOME	AHOME	0506, 1203, 1218, 1311, 1326, 2381, 2396, 2589, 2593, 2606, 2930, 2945, 3407, 3411, 4477, 4636, 4640, 4956	250010070
25	25001	250010083	SINALOA	AHOME	BAGOJO COLECTIVO	1735, 174A, 2409, 2413, 3055, 3784, 4710	250010083
25	25001	250010115	SINALOA	AHOME	CERRILLOS (CAMPO 35)	1650, 4284	250010115
25	25001	250010118	SINALOA	AHOME	COHUIBAMPO	2432, 2610, 3835, 4462	250010118
25	25001	250010119	SINALOA	AHOME	EL COLORADO	295A, 2964	250010119
25	25001	250010120	SINALOA	AHOME	COMPUERTAS	0489, 2979, 2983, 4744	250010120
25	25001	250010126	SINALOA	AHOME	CHIHUAHUITA	2790, 2803, 4458, 4585	250010126
25	25001	250010136	SINALOA	AHOME	EL ESTERO (JUAN JOSÉ RÍOS)	1006	250200001
25	25001	250010143	SINALOA	AHOME	GUILLERMO CHÁVEZ TALAMANTES	1877, 1881	250010143
25	25001	250010156	SINALOA	AHOME	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ (EL CARRIZO)	1190, 1294, 1307, 2080, 217A, 3074, 3322, 3604, 3619, 4481, 4496, 4509, 459A, 4602, 4617	250010156
25	25001	250010160	SINALOA	AHOME	HIGUERA DE ZARAGOZA	1148, 1152, 135A, 2150, 2165, 2998, 3002, 427A, 4528, 4725, 473A	250010160
25	25001	250010183	SINALOA	AHOME	MOCHIS (EJIDO MOCHIS)	1684, 1699, 3089, 434A	250010183
25	25001	250010205	SINALOA	AHOME	PRIMERO DE MAYO	1631, 1646, 3017	250010205
25	25001	250010227	SINALOA	AHOME	SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN	1330, 1913, 1928, 2659, 2663, 2926, 3021, 4689	250010227
25	25001	250010240	SINALOA	AHOME	TOPOLOBAMPO	0972, 1025, 103A	250010240
25	25001	250010356	SINALOA	AHOME	POBLADO NÚMERO CINCO	1932, 1947, 4621	250010356
25	25001	250010396	SINALOA	AHOME	ALFONSO G. CALDERÓN (POBLADO SIETE)	1665, 167A, 1858, 2184, 2199, 2201, 2428, 2678, 2682, 3036, 3040, 4532, 4547	250010396
25	25001	250010818	SINALOA	AHOME	NUEVO SAN MIGUEL	338A, 3394, 4299, 4301, 4354, 4369, 4388, 4392, 4655, 466A	250010818
25	25002	250020001	SINALOA	ANGOSTURA	ANGOSTURA	040A, 0414, 0429, 0433, 0503, 0556, 065A, 0664, 0819, 0838	250020001
25	25002	250020007	SINALOA	ANGOSTURA	ALHUEY	0448, 0452, 0560, 072A, 0734, 0749, 0753	250020007
25	25002	250020031	SINALOA	ANGOSTURA	COLONIA INDEPENDENCIA (CHINITOS)	0467, 0471, 0575, 0679, 0804, 0842	250020031
25	25002	250020032	SINALOA	ANGOSTURA	COLONIA AGRÍCOLA MÉXICO (PALMITAS)	0768, 0772	250020032

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
25	25002	250020093	SINALOA	ANGOSTURA	LA REFORMA	0043, 0217, 0221, 0518, 0522, 0537, 0541, 058A, 0683, 0698, 0700, 0787, 0791, 0861	250020093
25	25003	250030001	SINALOA	BADIRAGUATO	BADIRAGUATO	0642, 1000, 1015, 102A, 1034, 1049, 1053, 1068, 1072, 1087, 1119, 1123, 1142, 1157, 1161, 1180, 1208	250030001
25	25004	250040001	SINALOA	CONCORDIA	HEROICA CIUDAD CONCORDIA	0442, 0508, 0512, 0565, 0584, 0599, 0616, 0620	250040001
25	25005	250050001	SINALOA	COSALÁ	COSALÁ	0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0469, 0473, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0577, 0596, 0609, 0613, 0632	250050001
25	25006	250060001	SINALOA	CULIACÁN	CULIACÁN ROSALES	0767, 0822, 0837, 2316, 3051, 3066, 316A, 4647, 4844, 490A, 5170, 5217, 526A, 5289, 5310, 5838, 5895, 5912, 6802, 6817, 6821, 6910, 7139, 7177, 7270, 7302, 7340, 736A, 7389, 7656, 7764, 7872, 7976, 7980, 7995, 8014, 8029, 8033, 8048, 8279, 8372, 857A, 864A, 8654, 8781, 8847, 9332, 9370	250060001
25	25006	250060312	SINALOA	CULIACÁN	COSTA RICA	4558, 4967, 4986, 5325, 5359, 5363, 6179, 8673	250060312
25	25006	250060321	SINALOA	CULIACÁN	CULIACANCITO	5823	250060321
25	25006	250060341	SINALOA	CULIACÁN	ELDORADO	0521, 2180, 3193, 4242, 4257, 4990, 5024, 5382, 5397, 540A, 6094, 6200, 6215, 622A, 6234, 7482, 8692, 8762, 8866, 8885, 8902	250190001
25	25006	250060438	SINALOA	CULIACÁN	LEOPOLDO SÁNCHEZ CELIS	5414, 5749, 5753, 5819	250190073
25	25006	250060443	SINALOA	CULIACÁN	EL LIMÓN DE LOS RAMOS	5768, 5772	250060443
25	25006	250060591	SINALOA	CULIACÁN	QUILÁ	5039	250060591
25	25006	250061346	SINALOA	CULIACÁN	EL DIEZ	0803, 5058, 5448, 6126, 8777	250061346
25	25007	250070001	SINALOA	CHOIX	CHOIX	0783, 0798, 0800, 0815, 082A, 0834, 0849, 0853, 0868, 0887, 0891, 0904, 0919, 0923, 0938, 0942, 0957, 0961, 0976, 0995, 100A, 1014	250070001
25	25008	250080001	SINALOA	ELOTA	LA CRUZ	0013, 0225, 023A, 0263, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0511, 0564, 0615, 062A, 0653, 0668, 0687, 0691, 0704, 0719, 0723, 0738, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0795, 0808, 0812, 0827, 0831, 0846, 0850, 0865, 087A, 0884, 0899, 0901, 0916, 0920, 0935, 094A, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992, 1007, 1011, 1026, 1030, 1045, 105A, 1064, 1079, 1083	250080001
25	25009	250090001	SINALOA	ESCUINAPA	ESCUINAPA DE HIDALGO	003A, 0260, 0415, 042A, 0434, 0449, 0523, 0538, 0542, 067A, 0684, 0716, 0720, 0735, 074A, 0773, 0788, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0862, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 0928, 0932, 0947, 0951, 0966, 0970, 0985, 1023, 1038	250090001
25	25009	250090034	SINALOA	ESCUINAPA	ISLA DEL BOSQUE	0504, 0576, 0580, 0595, 0608, 0699, 0701, 1004	250090034
25	25009	250090043	SINALOA	ESCUINAPA	OJO DE AGUA DE PALMILLAS	0612, 0627, 0631, 0646, 0754, 0769, 1019	250090043
25	25009	250090060	SINALOA	ESCUINAPA	TEACAPÁN	0468, 0472, 0650, 0665, 0858, 099A	250090060
25	25010	250100001	SINALOA	EL FUERTE	EL FUERTE	1128, 119A, 1429, 1452, 1486, 1556, 158A	250100001
25	25010	250100058	SINALOA	EL FUERTE	CONSTANCIA	0079, 1024, 1096, 1109, 1113, 1255, 1344, 1397, 140A	250100058
25	25010	250100069	SINALOA	EL FUERTE	CHARAY	0064, 0562, 1147	250100069
25	25010	250100102	SINALOA	EL FUERTE	ADOLFO LÓPEZ MATEOS (JAHUARA SEGUNDO)	0666, 0670, 0685, 1414	250100102
25	25010	250100133	SINALOA	EL FUERTE	MOCHICAHUI	1151, 1626	250100133
25	25010	250100179	SINALOA	EL FUERTE	SAN BLAS	0609, 1058, 1062, 1077, 1081, 1170, 1293, 1306, 1310, 1325, 1359, 1490, 1503, 1518, 1522, 1630, 1645	250100179
25	25011	250110001	SINALOA	GUASAVE	GUASAVE	0019, 0023, 0038, 0042, 0057, 0076, 0625, 063A, 0644, 0659, 070A, 0714, 0729, 0733, 0748, 120A, 1356, 1360, 1375, 138A, 1394, 1407, 1411, 1426, 1483, 1498, 1568, 1572, 1587, 1591, 1604, 1619, 1765, 177A, 1799, 1801, 1816, 1905, 191A, 1924, 1939, 1996, 2000, 2015, 202A, 2195, 2208, 2212, 2227, 2231, 2246, 2250, 2265, 227A, 2284, 2299, 2301, 2316, 234A, 2354, 2369, 2373, 2388, 2392, 2405, 241A, 2424, 2439, 2443, 2458, 2462, 2477, 2481, 2509, 2547, 2551, 2566, 2570, 259A, 2710, 2725, 273A, 2744, 2797, 280A	250110001
25	25011	250110035	SINALOA	GUASAVE	ADOLFO RUIZ CORTINES	0184, 0199, 0201, 0771, 1163, 1178, 1623, 2072	250110035
25	25011	250110049	SINALOA	GUASAVE	BACHOCO	0269	250200011
25	25011	250110051	SINALOA	GUASAVE	ESTACIÓN BAMOA (CAMPO WILSON)	0150, 0165, 017A, 1144, 1159, 2034, 2087, 2496	250110051

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
25	25011	250110052	SINALOA	GUASAVE	BAMOA	1303, 1479, 1977, 2091, 2335	250110052
25	25011	250110064	SINALOA	GUASAVE	EL BURRIÓN	1318, 1322, 1638, 1962, 2621	250110064
25	25011	250110065	SINALOA	GUASAVE	EL CERRO CABEZÓN	1290, 1820	250200043
25	25011	250110070	SINALOA	GUASAVE	CALLEJONES DE GUASAVITO	2053, 2068	250110070
25	25011	250110093	SINALOA	GUASAVE	COREREPE (EL GALLO)	0593, 0822, 0837, 1642, 1835, 1981	250110093
25	25011	250110102	SINALOA	GUASAVE	EL CUBILETE (EL CUBILETE NÚMERO UNO)	0610, 1708, 184A, 1943, 2104, 2636, 2759, 2763	250110102
25	25011	250110132	SINALOA	GUASAVE	GABRIEL LEYVA SOLANO (BENITO JUÁREZ)	0678, 0682, 0697, 0786, 0818, 088A, 1214, 1430, 1445, 1500, 1515, 152A, 1534, 1657, 1854, 1869, 2049, 2119, 2123, 2320, 2513, 2640, 2655	250110132
25	25011	250110138	SINALOA	GUASAVE	JUAN JOSÉ RÍOS	0112, 0127, 0146, 145A, 1464, 1549, 1712, 1727, 1873, 1958, 2138, 2142, 2157, 2161, 2176, 2528, 2532, 2617, 2689	250200001
25	25011	250110161	SINALOA	GUASAVE	LEÓN FONSECA (ESTACIÓN VERDURA)	0235, 0790, 1252, 1267, 2782	250110161
25	25011	250110175	SINALOA	GUASAVE	NÍO	1233, 1248, 1731	250110175
25	25011	250110269	SINALOA	GUASAVE	TAMAZULA	0860, 0875, 1750	250110269
25	25011	250110282	SINALOA	GUASAVE	LA TRINIDAD	0841, 0856, 1661, 1888, 2180, 2602	250110282
25	25011	250110283	SINALOA	GUASAVE	LOS ÁNGELES	1337, 1341, 1676, 1892, 2706	250110283
25	25012	250120001	SINALOA	MAZATLÁN	MAZATLÁN	1353, 1565, 164A, 171A, 1917, 2027, 2188, 2313, 2328, 2351, 2582, 2652, 2667, 3044, 3114, 3171, 3186, 3222, 3364, 3398, 3523, 3557, 3595, 3608, 3612, 3665, 367A, 3735, 3754, 3773, 3843, 3858, 3928, 4004, 4019, 4150	250120001
25	25012	250120304	SINALOA	MAZATLÁN	EL ROBLE	2370	250120304
25	25012	250120348	SINALOA	MAZATLÁN	VILLA UNIÓN	1052, 1298, 2775, 2794, 3237, 3256, 4235, 4324	250120348
25	25012	250120761	SINALOA	MAZATLÁN	EL WALAMO	1438, 2493	250120761
25	25012	250121257	SINALOA	MAZATLÁN	FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES	3006, 3010, 3434, 3468, 3472, 3947, 3951	250120001
25	25013	250130235	SINALOA	MOCORITO	PERICOS	0634, 0649, 0653, 0668, 0687, 0742, 0757, 0761, 0795, 0827	250130235
25	25014	250140001	SINALOA	ROSARIO	EL ROSARIO	0665, 0699, 0716, 0754, 0773, 0788, 0792, 081A	250140001
25	25014	250140388	SINALOA	ROSARIO	AGUA VERDE	0557, 0612, 0627, 0720, 0805	250140388
25	25015	250150001	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	GUAMÚCHIL	0963, 1270, 1285, 1393, 1406	250150001
25	25015	250150040	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	BENITO JUÁREZ	0893	250150040
25	25016	250160001	SINALOA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	0941, 098A, 1070, 1085, 109A, 1121, 1136, 1210, 1225, 123A, 1244, 1263	250160001
25	25016	250160066	SINALOA	SAN IGNACIO	DIMAS (ESTACIÓN DIMAS)	0994, 1009, 1013, 1032, 1051, 1066, 1102, 1117, 1140, 1155, 116A, 1174, 1189, 1193, 1206, 1259	250160066
25	25017	250170495	SINALOA	SINALOA	ESTACIÓN NARANJO	1190, 1203, 1218, 1222, 1294, 1307, 135A	250170495
25	25017	250170588	SINALOA	SINALOA	GENARO ESTRADA	1063, 1082, 1330, 1415	250170588
25	25017	250170595	SINALOA	SINALOA	GABRIEL LEYVA VELÁZQUEZ (MEZQUITE ALTO)	1078, 1097	250170595
25	25018	250180001	SINALOA	NAVOLATO	NAVOLATO	0359, 0363, 0772, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0861, 0912, 0950, 0965, 108A, 1094, 1107, 1111, 1130, 1145, 1198, 1291, 1338, 1484, 161A	250180001
25	25018	250180041	SINALOA	NAVOLATO	EL CASTILLO	0698, 154A, 1554, 1569	250180041
25	25018	250180065	SINALOA	NAVOLATO	JUAN ALDAMA (EL TIGRE)	033A, 0749, 0753, 0768, 0857, 0880, 0984, 1268, 1516	250180065
25	25018	250180091	SINALOA	NAVOLATO	GENERAL ÁNGEL FLORES (LA PALMA)	0058, 0306, 040A, 0927, 0931, 0999, 1003, 1164, 1234, 1287, 1323, 1395	250180091
25	25018	250180355	SINALOA	NAVOLATO	SAN PEDRO	0700, 0715, 0908, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1253, 1342, 1357, 1499, 1501	250180355

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
25	25018	250180374	SINALOA	NAVOLATO	LICENCIADO BENITO JUÁREZ (CAMPO GOBIERNO)	0310, 0378, 0382, 0645, 065A, 0664, 0679, 0734, 0946, 1075, 1200, 1215, 122A, 1272, 1304, 1319, 1361, 1376, 1380, 1408, 1412, 1427, 1431, 1446, 1450, 1465, 147A, 1588, 1592, 1605, 1624	250180374
26	26001	260010001	SONORA	ACONCHI	ACONCHI	0074, 0125, 0144	260010001
26	26002	260020001	SONORA	AGUA PRIETA	AGUA PRIETA	1370, 1493, 1582, 1826, 1830, 1845, 1934, 1949, 1987, 1991, 2044, 2097, 2114, 2148, 2167, 2203, 2218, 2237, 2275, 228A, 2294, 235A, 2364, 2379, 2400, 2415, 2491, 2504, 2519, 2523, 2538, 2542, 2561, 2595, 2627, 2631, 2646, 2665, 267A, 2701	260020001
26	26003	260030001	SONORA	ÁLAMOS	ÁLAMOS	0702, 0717, 0721, 0736, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A	260030001
26	26004	260040001	SONORA	ALTAR	ALTAR	0536, 0540, 0555, 056A, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 1055, 106A, 1074, 1089, 1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1197, 120A, 1214, 1229, 1233, 1248	260040001
26	26005	260050001	SONORA	ARIVECHI	ARIVECHI	0143, 0158, 0162, 0177, 0181	260050001
26	26006	260060001	SONORA	ARIZPE	ARIZPE	0352, 0598, 0600, 0634, 0649, 0691	260060001
26	26007	260070001	SONORA	ATIL	ATIL	0044	260070001
26	26008	260080001	SONORA	BACADÉHUACHI	BACADÉHUACHI	0183, 0198, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0291, 0304, 0319, 0323, 0342, 0357, 0361	260080001
26	26009	260090001	SONORA	BACANORA	BACANORA	0138, 0265, 027A	260090001
26	26010	260100001	SONORA	BACERAC	BACERAC	0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336	260100001
26	26011	260110001	SONORA	BACOACHI	BACOACHI	0140, 0155, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371	260110001
26	26012	260120001	SONORA	BÁCUM	BÁCUM	0190, 0203, 0345, 035A, 0379, 0383, 0453, 0468, 0519, 0523, 0576	260120001
26	26012	260120082	SONORA	BÁCUM	FRANCISCO JAVIER MINA (CAMPO 60)	0152, 0167, 0186, 0260, 028A, 0294, 0434, 0472, 0487, 0491, 0538, 0595	260120082
26	26012	260120093	SONORA	BÁCUM	SAN JOSÉ DE BÁCUM	0275, 0311, 0326, 0364, 0398, 0400, 0415, 042A, 0449, 0542, 0561, 0580	260120093
26	26013	260130001	SONORA	BANÁMICHI	BANÁMICHI	0198	260130001
26	26014	260140001	SONORA	BAVIÁCORA	BAVIÁCORA	0176	260140001
26	26015	260150001	SONORA	BAVISPE	BAVISPE	0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525	260150001
26	26016	260160001	SONORA	BENJAMÍN HILL	BENJAMÍN HILL	0170, 0185, 019A, 0202, 0221, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429	260160001
26	26017	260170001	SONORA	CABORCA	HEROICA CABORCA	1284, 1299, 1320, 1335, 1369, 1373, 1388, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1481, 1496, 223A, 2244, 2259, 2263, 2278, 2282, 2297, 2314, 2329, 2333, 2348, 2352, 2367, 2386, 2390, 2403, 2418, 2422, 2437, 2441, 2456, 2460, 2475, 2494, 2507, 2511, 2526, 2530, 2545, 255A, 2564, 2579, 2583, 2598, 2600, 2615, 262A, 2634, 2649, 2653, 2672, 2723, 2738, 2742, 2757, 2761, 2850, 2865, 287A, 2884, 2899, 2916, 2920, 2935, 294A, 2992, 3007, 3011, 3026, 3030, 3045, 305A, 3064, 3079, 3100, 3115, 312A, 3134, 3149, 3153, 3168, 3172, 3187, 3191, 3204, 3219, 3223, 3238, 3242, 3257, 3346, 3350, 3365, 337A, 3399, 3401, 3416, 3420, 3435, 3454	260170001
26	26017	260170246	SONORA	CABORCA	PLUTARCO ELÍAS CALLES (LA Y GRIEGA)	2687, 2691, 2704, 2776, 2780, 2795, 2808, 2812, 2827, 2831, 2846, 2954, 2969, 2973, 2988, 3083, 3098, 3261, 3276, 3280, 3295, 3308, 3312, 3327, 3331, 344A	260170246
26	26018	260180001	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBREGÓN	0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0936, 0955, 096A, 0989, 0993, 1008, 1012, 1031, 1046, 1050, 1065, 1084, 1099, 1101, 1120, 1135, 114A, 1188, 1192, 1205, 1224, 1239, 1243, 1281, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 185A, 1864, 1879, 1991, 2006, 2010, 2025, 203A, 2044, 2059, 2063, 2133, 2148, 2167, 2171, 2186, 2190, 2203, 2218, 2222, 2311, 2379, 2383, 2398, 2400, 2415, 242A, 2434, 2449, 2557, 2561, 2576, 2580, 2608, 2612, 2627, 2631, 2646, 2735, 274A, 2754, 2769, 2773, 2788, 2792, 2805, 281A, 2824, 2839, 2843, 2858, 2862, 2877, 2881, 2896, 2909, 2913, 2932, 2947, 2951, 2966, 2970, 2985, 299A, 3004, 3019, 3023, 3038, 3042, 3057, 3061, 317A, 3184, 3199, 3216, 3220, 324A, 3254, 3273, 3288, 3292, 3305, 331A, 3324, 3339, 3343, 3358, 3362, 3396, 3409, 3413, 3428, 3432, 3447, 3451, 3466, 3470, 3485, 349A, 3502, 3517, 3521, 3536, 356A, 3574, 3589, 3593, 3606, 3610, 3625, 3644, 3659, 3663, 3678, 3752, 3767, 3771, 3786, 3790, 3803, 3818, 3822, 3837, 3841, 3856, 3860, 3875, 388A, 3894, 3907, 3911, 3926, 3930, 3945, 395A, 3964, 3979, 3983, 4002, 4040, 406A, 4074, 4089, 4093, 4106, 4110, 4125, 413A, 4144, 4159, 4163, 4178, 4182, 4197, 420A, 4214, 4229, 4233, 4248, 4252, 4267, 4271, 4286, 4303, 4318, 4322, 4337, 4341, 4356, 4375, 4407, 4411, 4426, 4430, 4445, 445A, 4464, 4479, 4483, 4498, 4500, 4515, 452A, 4534, 4549, 4553, 4568, 4572, 4587, 4591, 4604	260180001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
26	26018	260180093	SONORA	CAJEME	CUAUHTÉMOC (CAMPO CINCO)	2716, 2720	260180093
26	26018	260180284	SONORA	CAJEME	CÓCORIT	192A, 1934, 1949, 2078, 2082, 235A, 2453, 2650, 3235, 3381, 3998, 438A	260180284
26	26018	260180311	SONORA	CAJEME	ESPERANZA	0851, 0866, 0885, 1296, 2114, 2129, 2237, 2241, 2256, 2260, 2275, 228A, 2294, 2307, 2330, 2364, 2472, 2487, 2491, 2504, 2595, 2665, 267A, 2684, 3080, 3095, 3108, 3112, 3127, 3131, 3146, 3150, 3377, 3540, 3682, 3697, 370A, 4021, 4036, 4290, 4360, 4394	260180311
26	26018	260180334	SONORA	CAJEME	MARTE R. GÓMEZ (TOBARITO)	1328, 1332, 2345, 2519, 2699, 3714, 3729	260180334
26	26018	260180364	SONORA	CAJEME	PROVIDENCIA	1900, 2097, 210A, 2523, 2538, 3076, 3165, 3555, 3733, 3748	260180364
26	26018	260180365	SONORA	CAJEME	QUETCHEHUECA	0461	260180365
26	26018	260180403	SONORA	CAJEME	PUEBLO YAQUI	089A, 0902, 0917, 1309, 1953, 2701, 4017	260180403
26	26019	260190001	SONORA	CANANEA	HEROICA CIUDAD DE CANANEA	0647	260190001
26	26020	260200001	SONORA	CARBÓ	CARBÓ	0281, 0296, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559, 0578, 0597, 060A, 0614	260200001
26	26021	260210001	SONORA	LA COLORADA	LA COLORADA	072A, 0749	260210001
26	26023	260230001	SONORA	CUMPAS	CUMPAS	0245, 0438, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531	260230001
26	26024	260240001	SONORA	DIVISADEROS	DIVISADEROS	0238	260240001
26	26025	260250001	SONORA	EMPALME	EMPALME	0273, 0339, 0447, 0606, 0697, 0771, 0818	260250001
26	26026	260260001	SONORA	ETCHOJOA	ETCHOJOA	0251, 0266, 0478, 0482, 0586, 0590, 0603, 0618, 0707, 0800	260260001
26	26026	260260008	SONORA	ETCHOJOA	BACAME NUEVO	0073, 0302, 0497, 0641	260260008
26	26026	260260011	SONORA	ETCHOJOA	BACOBAMPO	0270, 0285, 0444, 0459, 0552, 0567, 0571, 0730, 0745, 075A, 0798, 0815	260260011
26	26026	260260012	SONORA	ETCHOJOA	BASCONCOBE	0162, 0656, 0660, 0675, 068A, 0726, 0764, 0779, 082A, 0834	260260012
26	26026	260260019	SONORA	ETCHOJOA	BUAYSIACOBE	0463, 050A, 0514, 0529, 0622, 0637, 0711	260260019
26	26026	260260067	SONORA	ETCHOJOA	SAHUARAL	0694, 0783, 0849	260260067
26	26027	260270045	SONORA	FRONTERAS	ESQUEDA	0738, 0776, 0780, 0812, 0831	260270045
26	26028	260280001	SONORA	GRANADOS	GRANADOS	0044, 0097, 0114, 0129, 0133, 0148	260280001
26	26029	260290001	SONORA	GUAYMAS	HEROICA GUAYMAS	0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 1054, 1069, 1073, 1088, 1105, 111A, 1124, 1139, 1143, 1162, 1181, 1232, 1340, 1355, 136A, 2029, 2048, 2067, 2071, 2086, 2090, 2118, 2122, 2160, 2245, 225A, 2264, 2279, 2283, 2298, 2300, 2315, 232A, 2334, 2349, 2353, 2368, 2372, 2387, 2391, 2404, 2419, 2438, 2457, 2461, 2476, 2508, 2565, 257A, 2584, 2599, 2616, 2620, 2635, 264A, 2654, 2673, 2688, 2692, 2705, 271A, 2724, 2743, 2758, 2762, 2777, 2781, 2796, 2809, 2813, 2828, 2832, 2847, 2851, 2870, 289A, 2902, 2917, 2921, 2936, 2940, 2955, 296A, 2974, 2989, 2993, 3008, 3012, 3027, 3031, 3046, 3050, 3065, 307A, 3084, 3099, 3101, 3116, 3120, 3135, 314A, 3154, 3169, 3173, 3188, 3192, 3205, 321A, 3224, 3239, 3243, 3258, 3262, 3277, 3281, 3296, 3309, 3313, 3328, 3332, 3347, 3351, 3366, 3370, 3385, 339A, 3402, 3417, 3421, 3436, 3440, 3455, 346A, 3474, 3489, 3493, 3578, 3582, 3597, 360A	260290001
26	26029	260290025	SONORA	GUAYMAS	SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS)	3614, 3629, 3633, 3648, 3652, 3667, 3671, 3686, 3690, 3703, 3718, 3722	260290025
26	26029	260290202	SONORA	GUAYMAS	PÓTAM	1410, 1425, 143A, 2207, 2211, 2527, 2531, 2601, 2885, 3510, 3525, 353A, 3544, 3559	260290202
26	26029	260290325	SONORA	GUAYMAS	VÍCAM (SWITCH)	1374, 1389, 2226, 2230, 2512, 3563	260290325
26	26030	260300001	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	0076, 017A, 0220, 024A, 0273, 0288, 0381, 0413, 0663, 0682, 0771, 0786, 0790, 0803, 0926, 1055, 1110, 113A, 1233, 1271, 1375, 2744, 2852, 5895, 6111, 6357, 6427, 647A, 6639, 6751, 6874, 6893, 6906, 7001, 711A, 7124, 7139, 7143, 7213, 736A, 7393, 7406, 7410, 7425, 7459, 8226, 8372, 8387, 8391, 8480, 8495, 8527, 8546, 8616, 8620, 8743, 8921, 8936, 896A, 8989	260300001
26	26030	260300137	SONORA	HERMOSILLO	BAHÍA DE KINO	0057, 0061, 0485, 0589, 1040, 3140, 3155, 316A, 3174, 3189, 3193, 3206, 3210, 5024, 5950, 6272, 6287, 6291, 6484, 6499, 661A, 8762, 8796, 8809	260300137

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
26	26030	260300343	SONORA	HERMOSILLO	MIGUEL ALEMÁN (LA DOCE)	0038, 0856, 0860, 0875, 088A, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1341, 1356, 1483, 3102, 3117, 3121, 3136, 4882, 4897, 5541, 5556, 5787, 5791, 5804, 5819, 5931, 5946, 6249, 6253, 6268, 6501, 6516, 6520, 6535, 654A, 6554, 6569, 6573, 6588, 7533, 7730, 7745, 775A, 8156, 8160, 8175, 818A, 8194, 8207, 8565, 8813, 8828	260300343
26	26030	260300535	SONORA	HERMOSILLO	SAN PEDRO O EL SAUCITO (SAN PEDRO EL SAUCITO)	0042, 857A, 8584, 8599	260300535
26	26031	260310001	SONORA	HUACHINERA	HUACHINERA	0425, 043A, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514, 0529, 0533, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590	260310001
26	26032	260320001	SONORA	HUÁSABAS	HUÁSABAS	009A, 0102, 0189	260320001
26	26033	260330001	SONORA	HUATABAMPO	HUATABAMPO	0218, 0222, 0256, 0260, 0275, 028A, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0523, 0538, 0542, 0557, 0595, 0646, 0650, 0665, 067A, 0699, 0773, 0824, 0858, 0862	260330001
26	26033	260330054	SONORA	HUATABAMPO	LOMA DE ETCHOROPO	0576, 0580	260330054
26	26033	260330094	SONORA	HUATABAMPO	LA UNIÓN	0059, 0612, 0627, 0684, 0701, 074A, 0754, 0769, 0788, 0792, 0805, 0843	260330094
26	26033	260330099	SONORA	HUATABAMPO	YAVAROS (ISLA LAS VIEJAS)	0294, 0608	260330099
26	26035	260350001	SONORA	IMURIS	IMURIS	0636	260350001
26	26036	260360001	SONORA	MAGDALENA	MAGDALENA DE KINO	0192, 0385, 039A, 0402, 0417, 0436, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510, 0525, 053A, 0544, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0760, 0775	260360001
26	26037	260370001	SONORA	MAZATÁN	MAZATÁN	0109, 0113, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306	260370001
26	26038	260380001	SONORA	MOCTEZUMA	MOCTEZUMA	0214, 0229, 0233, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411	260380001
26	26039	260390001	SONORA	NACO	NACO	0137, 0141, 0156, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 032A, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0404, 0419	260390001
26	26040	260400001	SONORA	NÁCORI CHICO	NÁCORI CHICO	0636, 0640, 0689, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763	260400001
26	26041	260410001	SONORA	NACOZARI DE GARCÍA	NACOZARI DE GARCÍA	0510, 0544, 0559, 0737, 0794	260410001
26	26042	260420001	SONORA	NAVOJOA	NAVOJOA	0433, 1056, 1431, 147A, 1520, 1569, 1639, 1677, 1713, 1747, 179A, 1893, 1906, 1925, 193A, 1959, 2001, 2016, 2020, 2035, 204A, 2069, 2073, 2088, 211A	260420001
26	26042	260420531	SONORA	NAVOJOA	PUEBLO MAYO	1037, 1075, 1268	260420531
26	26043	260430001	SONORA	NOGALES	HEROICA NOGALES	1000, 102A, 1068, 1091, 1227, 1284, 1369, 1373, 1388, 1424, 1458, 1636, 166A, 1710, 209A, 2102, 2259, 2282, 2314, 2511, 2526, 2530, 2545, 2649, 2672	260430001
26	26045	260450001	SONORA	OPODEPE	OPODEPE	0261, 0276, 0469, 0473, 0488	260450001
26	26046	260460001	SONORA	OQUITOA	OQUITOA	0127	260460001
26	26047	260470001	SONORA	PITIQUITO	PITIQUITO	1847, 189A, 2012, 2173	260470001
26	26047	260470065	SONORA	PITIQUITO	PUERTO LIBERTAD	2120, 2135	260470065
26	26048	260480001	SONORA	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	2325, 2378, 2630, 2931, 3094, 315A, 322A, 3268, 3287, 3338, 3357, 3380, 3408, 3412, 3427, 3431, 3450, 347A	260480001
26	26049	260490001	SONORA	QUIRIEGO	QUIRIEGO	035A, 0699, 0720, 0735, 074A	260490001
26	26050	260500001	SONORA	RAYÓN	RAYÓN	012A, 0134, 0149, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308	260500001
26	26051	260510001	SONORA	ROSARIO	ROSARIO	0377, 0682, 0697, 070A, 0748, 0752	260510001
26	26052	260520001	SONORA	SAHUARIPA	SAHUARIPA	0529, 0533, 1029, 1033, 1048, 1067, 1071, 1086, 1090, 1103, 1118, 1137, 1141	260520001
26	26053	260530001	SONORA	SAN FELIPE DE JESÚS	SAN FELIPE DE JESÚS	0032, 0051, 0066, 0070, 0085	260530001
26	26054	260540001	SONORA	SAN JAVIER	SAN JAVIER	0078	260540001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
26	26055	260550001	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	SAN LUIS RÍO COLORADO	0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0785, 079A, 0817, 0821, 0836, 0893, 0906, 0910, 0997, 1001, 1139, 1143, 1158, 1162, 1177, 1181, 1196, 1209, 1213, 1228, 1232, 1247, 1548, 1603, 1618, 1622, 1637, 1641, 1656, 1660, 1675, 168A, 1694, 1707, 1711, 1726, 1730, 1745, 175A, 1764, 1779, 1783, 1798, 1800, 1815, 182A, 1834, 1849, 1853, 1868, 1872, 1887, 1891, 1904, 1919, 1923, 1938, 1942, 1957, 1961, 1976, 1980, 1995, 200A, 2014, 2029, 2033, 2048, 2052, 2067, 2071, 2086, 2090, 2103, 2118, 2122, 2137, 2141, 2156, 2160, 2175, 218A, 2194, 2207, 2226, 225A, 2264, 2279, 2283, 2298, 2300, 2315, 232A, 2334, 2353, 2368, 2372, 2391, 2404, 2419, 2423, 2508, 2512, 2527, 2531, 2546, 2550, 2565, 257A, 2584, 2599, 2601, 2616, 2620, 2635, 264A, 2654, 2669, 2673, 2688, 2692, 271A, 2724, 2739, 2758, 2847, 2885, 289A, 2902, 2917, 2921, 2936, 2940, 2955, 296A, 2974, 2989, 2993, 3099, 3116, 3120, 3135, 314A, 3154, 3169, 3173, 3188, 3192, 3281, 3296, 3309, 3313, 3328, 3332, 3347, 3351, 3366, 3370, 3385, 339A, 3402, 3417, 3421, 3455, 346A, 3474, 3489, 3493, 3506, 3614, 3629, 3633, 3648, 3652, 3667, 3671, 3686, 3690, 3703, 3718, 3722, 3737, 3741, 3756, 3760, 3775, 378A, 3794, 3807, 3811, 3883, 3898, 3900, 3915	260550001
26	26055	260550011	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	GOLFO DE SANTA CLARA	2461, 2476, 2480, 2495, 2762, 2777, 2781, 2796, 2809, 2813, 2832, 2851, 2866, 2870, 3008, 3012, 3027, 3031, 3050, 3224, 3239, 3243, 3258, 3262, 3277, 3510, 3525, 353A, 3544, 3559, 3563, 3578, 3582, 3597, 360A, 3826, 3830, 3864, 3879	260550011
26	26055	260550017	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO	INGENIERO LUIS B. SÁNCHEZ	150A, 1514, 1529, 1586, 1590, 2211, 2349, 2828, 3205, 321A, 3440, 3845, 385A	260550017
26	26056	260560001	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0138	260560001
26	26056	260560027	SONORA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	PESQUEIRA	0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405	260560027
26	26057	260570001	SONORA	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0277	260570001
26	26058	260580001	SONORA	SANTA ANA	SANTA ANA	0433	260580001
26	26059	260590001	SONORA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	0144, 0159, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337	260590001
26	26060	260600001	SONORA	SÁRIC	SÁRIC	015A	260600001
26	26061	260610001	SONORA	SOYOPA	SOYOPA	0157	260610001
26	26062	260620001	SONORA	SUAQUI GRANDE	SUAQUI GRANDE	0277, 0281	260620001
26	26063	260630001	SONORA	TEPACHE	TEPACHE	0240	260630001
26	26064	260640001	SONORA	TRINCHERAS	TRINCHERAS	0303, 0318, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587	260640001
26	26065	260650001	SONORA	TUBUTAMA	TUBUTAMA	018A	260650001
26	26066	260660001	SONORA	URES	HEROICA CIUDAD DE URES	037A, 0384, 0399, 0596, 0609, 0613, 0628	260660001
26	26067	260670001	SONORA	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0150, 0165, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343	260670001
26	26068	260680001	SONORA	VILLA PESQUEIRA	VILLA PESQUEIRA (MÁTAPE)	0139, 0228, 0285	260680001
26	26069	260690001	SONORA	YÉCORA	YÉCORA	0441, 0456, 0460, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530	260690001
26	26070	260700001	SONORA	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	SONOYTA	0086, 0090, 0103, 0122, 0353, 0368, 0372, 0387, 0391, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0673, 0688, 0692, 0705, 071A, 0724, 0739, 0743, 0758, 0762, 0777, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0847, 0851, 0866	260700001
26	26071	260710001	SONORA	BENITO JUÁREZ	VILLA JUÁREZ	0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0115, 012A, 0153, 0172, 0187	260710001
26	26071	260710139	SONORA	BENITO JUÁREZ	PAREDÓN COLORADO (PAREDÓN VIEJO)	0134, 0149, 0168, 0191	260710139
26	26072	260720001	SONORA	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0220, 0235, 024A, 031A, 0324	260720001
26	26072	260720017	SONORA	SAN IGNACIO RÍO MUERTO	BAHÍA DE LOBOS	0127, 0131, 0201, 0216, 0254, 0269, 0273, 0292, 0305	260720017
27	27001	270010001	TABASCO	BALANCÁN	BALANCÁN	0401, 0416, 0420, 0543, 0558, 0562, 0632, 0647, 0651, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793	270010001
27	27001	270010074	TABASCO	BALANCÁN	EL TRIUNFO	0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0666, 0670, 0740	270010074

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
27	27002	270020001	TABASCO	CÁRDENAS	CÁRDENAS	0305, 0377, 0381, 0409, 0432, 0447, 0714, 0729, 0733, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1089, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1178, 1182, 1214, 1229, 1233, 1248, 1252, 1267, 1271, 1286, 1337, 1341	270020001
27	27002	270020003	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-11 JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	1318	270020003
27	27002	270020004	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-15 ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0911	270020004
27	27002	270020013	TABASCO	CÁRDENAS	AZUCENA 2DA. SECCIÓN	1040, 1055	270020013
27	27002	270020022	TABASCO	CÁRDENAS	CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	0343, 0837, 0841	270020022
27	27002	270020024	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-28 CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA	0856, 0860	270020024
27	27002	270020025	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-16 GENERAL EMILIANO ZAPATA	106A, 1074	270020025
27	27002	270020029	TABASCO	CÁRDENAS	BENITO JUÁREZ (CAMPO MAGALLANES)	0358, 0362	270020029
27	27002	270020030	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-09 LICENCIADO FRANCISCO I. MADERO	056A	270020030
27	27002	270020034	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-10 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	0930, 1197	270020034
27	27002	270020051	TABASCO	CÁRDENAS	MELCHOR OCAMPO	0945	270020051
27	27002	270020061	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-23 GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	1322	270020061
27	27002	270020073	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ	1290	270020073
27	27002	270020082	TABASCO	CÁRDENAS	SANTA ROSALÍA (MIGUEL HIDALGO 2DA. SECCIÓN)	070A, 0875, 088A	270020082
27	27002	270020087	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-33 20 DE NOVIEMBRE	0682	270020087
27	27002	270020090	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-29 GENERAL VICENTE GUERRERO	1093, 1106	270020090
27	27002	270020096	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	063A, 120A	270020096
27	27002	270020097	TABASCO	CÁRDENAS	INGENIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ	0748, 0752, 1110	270020097
27	27002	270020117	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-22 LICENCIADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0894, 0907	270020117
27	27002	270020123	TABASCO	CÁRDENAS	POBLADO C-17 INDEPENDENCIA	1303	270020123
27	27003	270030001	TABASCO	CENTLA	FRONTERA	0016, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 043A, 0514, 0529, 0567, 0571, 0586, 0618, 0622, 0637	270030001
27	27003	270030015	TABASCO	CENTLA	CUAUHTÉMOC	0590, 0603	270030015
27	27003	270030035	TABASCO	CENTLA	IGNACIO ALLENDE	0548, 0552	270030035
27	27003	270030056	TABASCO	CENTLA	SIMÓN SARLAT	0181	270030056
27	27003	270030061	TABASCO	CENTLA	VICENTE GUERRERO	0425, 0497, 050A	270030061
27	27004	270040001	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	151A, 2185, 2575, 2594	270040001
27	27004	270040034	TABASCO	CENTRO	ANACLETO CANABAL 2DA. SECCIÓN	1810, 2503	270040034
27	27004	270040061	TABASCO	CENTRO	BUENA VISTA 1RA. SECCIÓN	1717	270040061

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
27	27004	270040062	TABASCO	CENTRO	BUENA VISTA 2DA. SECCIÓN	2378	270040062
27	27004	270040065	TABASCO	CENTRO	BUENA VISTA RÍO NUEVO 1RA. SECCIÓN	1825	270040065
27	27004	270040123	TABASCO	CENTRO	LUIS GIL PÉREZ	1007	270040123
27	27004	270040134	TABASCO	CENTRO	MEDELLÍN Y PIGUA 3RA. SECCIÓN	183A	270040134
27	27004	270040166	TABASCO	CENTRO	PLAYAS DEL ROSARIO (SUBTENIENTE GARCÍA)	1806, 2128, 2217, 2306, 2310, 2325, 2452, 2467, 2471, 2518, 2522, 2630, 2645	270040166
27	27004	270040170	TABASCO	CENTRO	TOCOAL	0193	270040170
27	27004	270040183	TABASCO	CENTRO	TAMULTÉ DE LAS SABANAS	0649, 0653, 2363	270040183
27	27004	270040258	TABASCO	CENTRO	CONSTITUCIÓN	2556	270040258
27	27004	270040316	TABASCO	CENTRO	BICENTENARIO	0066, 0070	270040316
27	27005	270050001	TABASCO	COMALCALCO	COMALCALCO	042A, 0523	270050001
27	27005	270050002	TABASCO	COMALCALCO	ALDAMA	0237, 0241	270050002
27	27005	270050012	TABASCO	COMALCALCO	CARLOS GREENE	0487	270050012
27	27005	270050016	TABASCO	COMALCALCO	COCOHITAL	0171	270050016
27	27005	270050020	TABASCO	COMALCALCO	CHICHICAPA	0379, 0383, 0398	270050020
27	27005	270050042	TABASCO	COMALCALCO	MIGUEL HIDALGO	0576, 0580	270050042
27	27005	270050058	TABASCO	COMALCALCO	REYES HERNÁNDEZ 2DA. SECCIÓN	0491, 0538, 0542	270050058
27	27005	270050066	TABASCO	COMALCALCO	TECOLUTILLA	0400, 0415, 0468, 0472, 0504, 0519	270050066
27	27006	270060001	TABASCO	CUNDUACÁN	CUNDUACÁN	0164, 0179, 0183, 0200, 0272, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342	270060001
27	27006	270060007	TABASCO	CUNDUACÁN	CARLOS ROVIROSA (TULIPÁN)	0111	270060007
27	27006	270060016	TABASCO	CUNDUACÁN	CUCUYULAPA	0107, 0268	270060016
27	27006	270060028	TABASCO	CUNDUACÁN	HUIMANGO	0145	270060028
27	27006	270060032	TABASCO	CUNDUACÁN	LIBERTAD	0215, 022A	270060032
27	27006	270060044	TABASCO	CUNDUACÁN	ONCE DE FEBRERO 1RA. SECCIÓN	0249, 0287	270060044
27	27006	270060142	TABASCO	CUNDUACÁN	LA PLAYITA	0018, 008A	270060142
27	27007	270070001	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	002A, 0049, 0161, 0176, 0180, 0208, 0212, 0227, 0231, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439	270070001
27	27007	270070009	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	CHABLÉ	0246, 034A	270070009
27	27008	270080001	TABASCO	HUIMANGUILLO	HUIMANGUILLO	0559, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0686, 0756, 0760, 0794, 0807, 0811, 0826	270080001
27	27008	270080016	TABASCO	HUIMANGUILLO	CHONTALPA (ESTACIÓN CHONTALPA)	0031, 0703, 0718, 0775, 0830, 0845	270080016
27	27008	270080098	TABASCO	HUIMANGUILLO	LA VENTA	0012, 0027, 0578, 0722, 078A	270080098
27	27008	270080107	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-31 (GENERAL FRANCISCO VILLA)	0614	270080107
27	27008	270080108	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-32 (LICENCIADO FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA)	0493	270080108
27	27008	270080109	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-34 (LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA)	0737	270080109
27	27008	270080110	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-40 (ERNESTO AGUIRRE COLORADO)	0741, 085A	270080110

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
27	27008	270080111	TABASCO	HUIMANGUILLO	C-41 (LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO)	0510	270080111
27	27009	270090001	TABASCO	JALAPA	JALAPA	0109, 0113	270090001
27	27010	270100001	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	JALPA DE MÉNDEZ	0114, 0129, 0203, 0218	270100001
27	27010	270100003	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	AYAPA	0148, 0152	270100003
27	27010	270100019	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	IQUINUAPA	0186, 0190	270100019
27	27010	270100021	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	JALUPA	0097	270100021
27	27010	270100036	TABASCO	JALPA DE MÉNDEZ	SOYATACO	0167, 0171	270100036
27	27011	270110001	TABASCO	JONUTA	JONUTA	0234, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291	270110001
27	27012	270120001	TABASCO	MACUSPANA	MACUSPANA	0072, 0424, 0439, 0477, 0496, 0513, 0528, 0532, 0621, 0636, 0640, 073A, 0763, 0778, 0782, 0797	270120001
27	27012	270120011	TABASCO	MACUSPANA	AQUILES SERDÁN (SAN FERNANDO)	0458, 0481, 0655, 066A, 0674	270120011
27	27012	270120016	TABASCO	MACUSPANA	BELÉN	0212	270120016
27	27012	270120018	TABASCO	MACUSPANA	BENITO JUÁREZ (SAN CARLOS)	0034, 0462, 0547, 0551, 0689, 0693, 0706, 0710	270120018
27	27012	270120039	TABASCO	MACUSPANA	LA CURVA	0509, 0566, 0570, 0725, 080A	270120039
27	27012	270120091	TABASCO	MACUSPANA	PEMEX (CIUDAD PEMEX)	0585, 059A, 0602, 0617, 0744, 0759	270120091
27	27013	270130001	TABASCO	NACAJUCA	NACAJUCA	0116, 014A, 0309, 0313, 0421	270130001
27	27013	270130013	TABASCO	NACAJUCA	GUATACALCA	0188, 0296	270130013
27	27013	270130016	TABASCO	NACAJUCA	LIBERTAD	0239	270130016
27	27013	270130017	TABASCO	NACAJUCA	LOMITAS	0135, 0281, 0385	270130017
27	27013	270130018	TABASCO	NACAJUCA	MAZATEUPA	0455	270130018
27	27013	270130062	TABASCO	NACAJUCA	BOSQUE DE SALOYA	0099, 0101, 0169, 0173, 0243, 0277	270130062
27	27013	270130063	TABASCO	NACAJUCA	TAPOTZINGO	0440	270130063
27	27013	270130069	TABASCO	NACAJUCA	LA SELVA	0205, 021A, 0224, 0258, 0262	270130069
27	27013	270130080	TABASCO	NACAJUCA	BRISAS DEL CARRIZAL	0120, 0436	270130080
27	27013	270130088	TABASCO	NACAJUCA	POMOCA	0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 039A, 0402, 0417	270130088
27	27014	270140006	TABASCO	PARAÍSO	PUERTO CEIBA	0255, 026A	270140006
27	27014	270140024	TABASCO	PARAÍSO	ORIENTE (SAN CAYETANO)	001A, 0024	270140024
27	27014	270140027	TABASCO	PARAÍSO	QUINTÍN ARAUZ	0096, 0221, 0240	270140027
27	27015	270150001	TABASCO	TACOTALPA	TACOTALPA	0159, 0163, 0197	270150001
27	27015	270150060	TABASCO	TACOTALPA	TAPIJULAPA	0178, 0182	270150060
27	27016	270160001	TABASCO	TEAPA	TEAPA	0137, 0141, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230	270160001
27	27017	270170001	TABASCO	TENOSIQUE	TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ	0261, 0276, 0280, 0312, 0327, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596	270170001
28	28001	280010001	TAMAULIPAS	ABASOLO	ABASOLO	0177, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0478, 0482, 0497, 0548, 0552, 0567, 0571, 0586, 0590, 0603	280010001
28	28001	280010111	TAMAULIPAS	ABASOLO	GUADALUPE VICTORIA	0270, 0285, 0463	280010111
28	28002	280020001	TAMAULIPAS	ALDAMA	ALDAMA	0013, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 0780, 0795, 0808, 0812, 0827, 0831, 0846, 087A, 0884, 0899, 0916, 0920, 0935, 094A, 0954, 0969, 0973, 0988, 0992	280020001
28	28003	280030001	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	ALTAMIRA	0186, 0190, 0218, 0237, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0542, 0716, 0720, 074A, 0754, 0773, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 1095, 1131, 1184, 1201, 1216, 1220, 1235, 1466, 1470, 149A, 156A, 1644, 1659, 1752, 1841, 1856, 1860, 1875, 188A, 1894, 1907, 1911, 1926, 1930, 1945, 195A, 1964, 1979, 1983, 1998, 2002, 2017, 2021, 2159, 220A, 2214, 2229, 2248, 2252, 2286, 2375, 2553, 2568, 2572, 2587, 2591, 2604, 2619, 2623, 2638	280030001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
28	28003	280030043	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	CUAUHTÉMOC	0684, 0699, 0701, 0928, 0970, 1112, 1521, 2267, 2271, 2356, 2360	280030043
28	28003	280030122	TAMAULIPAS	ALTAMIRA	MIRAMAR	0275, 028A, 0307, 0311, 0326, 0345, 0364, 0379, 0383, 0400, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0631, 0646, 0665, 067A, 0862, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 1108, 117A, 124A, 1254, 1269, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1362, 1377, 1381, 1409, 1502, 1517, 1574, 1678, 1682, 1733, 1790, 1803, 1818, 1822, 2036, 2040, 2055, 206A, 2074, 2089, 2093, 2106, 2110, 2125, 213A, 2144, 2163, 2178, 2182, 2197, 2233, 2290, 2303, 2318, 2322, 2337, 238A, 2394, 2407, 2411, 2426, 2430, 2445, 245A, 2464, 2479, 2483, 2498, 2500, 2515, 2534, 2549, 2642	280030122
28	28004	280040001	TAMAULIPAS	ANTIGUO MORELOS	ANTIGUO MORELOS	008A, 0094, 0107, 0183, 0198, 0200	280040001
28	28005	280050001	TAMAULIPAS	BURGOS	BURGOS	0195, 0208, 0335, 034A, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477	280050001
28	28006	280060001	TAMAULIPAS	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	014A, 0154, 0169, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0493, 0506, 0510	280060001
28	28007	280070001	TAMAULIPAS	CAMARGO	CIUDAD CAMARGO	0113, 0128, 0132, 019A, 0289, 0293, 0306, 0310, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0522, 0537, 0541, 0556, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611	280070001
28	28007	280070016	TAMAULIPAS	CAMARGO	COMALES	0471, 0490, 0503, 0518, 0560	280070016
28	28008	280080001	TAMAULIPAS	CASAS	CASAS	0318, 0322, 0464, 0479, 0483	280080001
28	28009	280090001	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	CIUDAD MADERO	0298, 0315, 0349, 0423, 0442, 089A, 0902, 0917, 1084	280090001
28	28010	280100001	TAMAULIPAS	CRUILLAS	CRUILLAS	0195, 0208, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439	280100001
28	28011	280110001	TAMAULIPAS	GÓMEZ FARÍAS	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GÓMEZ FARÍAS)	021A, 0262	280110001
28	28011	280110036	TAMAULIPAS	GÓMEZ FARÍAS	GÓMEZ FARÍAS	007A, 014A, 0154, 0169	280110036
28	28012	280120001	TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	0382, 0397, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0607, 0999, 1003, 1022, 1145, 1198, 122A, 1268, 1287, 1291, 1338	280120001
28	28012	280120061	TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	GRACIANO SÁNCHEZ	0503, 0518, 0522, 0984, 1060, 1179	280120061
28	28012	280120170	TAMAULIPAS	GONZÁLEZ	ESTACIÓN MANUEL (ÚRSULO GALVÁN)	0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0611, 0626, 1018, 1037, 1041, 1056, 1111, 1126, 1130, 115A, 1183, 1200, 1215, 1234, 1249, 1253, 1272, 1304, 1319, 1323	280120170
28	28013	280130001	TAMAULIPAS	GÜÉMEZ	GÜÉMEZ	0163, 0178, 0182, 0197, 020A, 0214, 0407	280130001
28	28015	280150001	TAMAULIPAS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	CIUDAD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0204, 0257, 0261, 0308, 0312, 0327, 0331	280150001
28	28016	280160001	TAMAULIPAS	HIDALGO	HIDALGO	0235, 024A, 0254, 0269, 0273, 0466, 0771, 0786, 0790, 0818, 0822	280160001
28	28016	280160145	TAMAULIPAS	HIDALGO	ESTACIÓN SANTA ENGRACIA	0610, 0625, 063A, 0644, 0659, 0663, 0678, 0682, 0697, 0803	280160145
28	28017	280170001	TAMAULIPAS	JAUMAVE	JAUMAVE	0266, 0285, 0478, 0482, 0497, 050A, 0586, 0590, 0603, 0618, 0622, 0637, 0641, 0656, 0660	280170001
28	28018	280180001	TAMAULIPAS	JIMÉNEZ	SANTANDER JIMÉNEZ	0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0259, 0263, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511	280180001
28	28019	280190001	TAMAULIPAS	LLERA	LLERA DE CANALES	028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0472, 0487, 0576, 0608, 0612	280190001
28	28020	280200001	TAMAULIPAS	MAINERO	VILLA MAINERO	005A, 0064, 0083, 0098	280200001
28	28021	280210001	TAMAULIPAS	EL MANTE	CIUDAD MANTE	1318, 1322, 1375, 1515, 1549, 1587, 1619, 1623, 1661, 1799, 1820	280210001
28	28021	280210073	TAMAULIPAS	EL MANTE	EL LIMÓN	0023, 0790, 088A, 1411	280210073
28	28022	280220001	TAMAULIPAS	MATAMOROS	HEROICA MATAMOROS	0069, 0800, 0849, 1207, 1419, 1993, 2101, 2493, 2563, 2578, 2741, 2864, 2883, 2949, 2991, 3063, 3133, 3307, 3311, 3449, 3519, 3538, 3542, 3557, 3561, 3580, 3608, 3612, 3627, 3646, 3665, 3720, 3735, 3862, 3877, 3913, 4004, 4042, 4057, 4061, 4127, 4131, 4146, 4216, 4220, 4305, 431A, 4324, 4517, 456A, 463A, 4729	280220001
28	28022	280220104	TAMAULIPAS	MATAMOROS	EL CONTROL	0054, 1743, 2135, 214A, 2154	280220104
28	28022	280220264	TAMAULIPAS	MATAMOROS	RAMÍREZ	1724, 1739, 1758, 1762, 2169, 2173, 381A, 4038	280220264
28	28023	280230001	TAMAULIPAS	MÉNDEZ	MÉNDEZ	0371	280230001
28	28024	280240001	TAMAULIPAS	MIER	MIER	0294, 0307	280240001
28	28025	280250001	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMÁN	CIUDAD MIGUEL ALEMÁN	0200, 0342, 0357, 0501	280250001
28	28026	280260001	TAMAULIPAS	MIQUIHUANA	MIQUIHUANA	0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0231	280260001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
28	28027	280270001	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO	014A, 0313, 0652, 0756, 0830, 0879, 0972, 0987, 1025, 103A, 1044, 1114, 1345, 1449, 1561, 1631, 1684, 1932, 2004, 2112, 2127, 2339, 2343, 2358, 2362, 2466, 2521, 2536, 2678, 2771, 2790, 2945, 2964, 3017, 306A, 3089, 3163, 3178, 3229, 3322, 3360, 3407, 3411, 3426, 3430, 345A, 3464	280270001
28	28028	280280001	TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	NUEVO MORELOS	0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113	280280001
28	28029	280290001	TAMAULIPAS	OCAMPO	OCAMPO	020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0394, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A	280290001
28	28030	280300001	TAMAULIPAS	PADILLA	NUEVA VILLA DE PADILLA	0130, 0145, 015A, 0164, 0291, 0304, 0319	280300001
28	28030	280300009	TAMAULIPAS	PADILLA	BARRETAL	022A, 0234, 0249, 0323, 0338	280300009
28	28031	280310001	TAMAULIPAS	PALMILLAS	PALMILLAS	0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0157, 0176, 0195	280310001
28	28032	280320001	TAMAULIPAS	REYNOSA	REYNOSA	0332, 0703, 0991, 1006, 1082, 1129, 1133, 1294, 174A, 1881, 1913, 1951, 1966, 1970, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 2343, 2822, 3110, 3125, 3197, 3430, 4049, 4246, 4369, 4373, 4551, 459A, 4674, 4693, 473A, 4744, 4759, 4833, 5032	280320001
28	28033	280330001	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	CIUDAD RÍO BRAVO	0170, 0202, 026A, 0274, 0310, 0344, 0378, 0382, 040A, 0414, 0448, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490, 0503, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0679, 0683, 0753, 0768, 0804, 0819, 0823, 0838, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 1003, 1018, 1037, 1041, 1056, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1145, 115A, 1183, 1198, 1215, 122A, 1234, 1249, 1253, 1268, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319, 1323, 1338, 1342, 1357, 1361, 1376, 1380, 1395, 1408, 1412, 1427, 1431, 1446, 1450, 1465, 147A, 1484, 1499, 1501, 1516, 1520, 1535, 154A, 1554, 1569, 1573, 1588, 1592, 1605, 161A, 1624, 1639, 1643	280330001
28	28033	280330291	TAMAULIPAS	RÍO BRAVO	NUEVO PROGRESO	0626, 0630, 0698, 0842, 097A, 1022, 1126, 1130, 1200	280330291
28	28034	280340001	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0318, 0322, 0337, 0341, 0619	280340001
28	28035	280350001	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	0669, 0673, 0705, 071A, 0739, 0743, 0758, 0777, 0781, 0796, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 0921, 0936, 0955, 096A, 0974, 1309, 1313, 1328, 1629, 1633, 1648, 1667, 1671, 1686, 1690, 1703, 1718, 1722, 1741, 1756, 1760, 1775, 178A, 1794, 1830, 1845, 185A, 1864, 1879, 1883, 1898, 1900, 1915, 192A, 1934, 1949, 1953, 1968, 1972, 1987, 1991, 2010, 2025, 203A	280350001
28	28035	280350139	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	GENERAL FRANCISCO VILLA	1332, 1347, 1351, 1366, 1370, 1807	280350139
28	28035	280350542	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	CARBONERAS (LA CARBONERA)	1811, 1826, 2006	280350542
28	28036	280360001	TAMAULIPAS	SAN NICOLÁS	SAN NICOLÁS	0083, 0153	280360001
28	28037	280370001	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	SOTO LA MARINA	0663, 0678, 0682, 0697, 070A, 0714, 0729, 1074, 1110, 113A, 1182, 1197	280370001
28	28038	280380001	TAMAULIPAS	TAMPICO	TAMPICO	1122, 1404	280380001
28	28039	280390001	TAMAULIPAS	TULA	CIUDAD TULA	0329, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0827, 0831, 1007, 1026, 1045, 1079, 1083, 1098, 1100, 1115, 112A, 1134, 1149, 1153, 1168, 1172, 1187, 1191, 1204, 1219, 1223, 1238	280390001
28	28040	280400001	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	VALLE HERMOSO	0141, 0175, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A, 0334, 0349, 0368, 0387, 0391, 0404, 0419, 0423, 0438, 0442, 0457, 0461, 0476, 0480, 0495, 0508, 0512, 0527, 0599, 0601, 0616, 0692, 0739, 0743, 0758, 0762, 0781, 0796, 0809, 0813, 0828, 0832, 0847, 0851, 0866, 0870, 0885, 089A, 0940, 0955, 096A, 1008, 1012, 1027, 1031, 1046	280400001
28	28040	280400004	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	ANÁHUAC	0372, 0531, 0546, 057A, 0584, 0724, 0902, 0989	280400004
28	28040	280400067	TAMAULIPAS	VALLE HERMOSO	EL REALITO	0550, 0565, 0705, 071A, 0917, 0993	280400067
28	28041	280410001	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	0435, 0469, 0473, 0488, 0492, 051A, 0539, 0543, 0558, 0562, 0581, 0613, 0628, 0670, 0685, 069A, 0702, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 0825, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1062, 1081, 1096, 1109, 1113, 1128, 1132, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 1344, 1363, 1378, 1556, 1560, 1575, 158A, 1594, 1607, 1611, 1630, 1700, 1715, 1749, 1753, 1768, 1772, 1787, 1791, 1804, 1819, 1823, 1842, 1857, 1861, 1876, 1880, 1895, 1908, 1912, 1927, 1931, 1946, 1950, 197A, 1984, 1999, 2003, 2018, 2022, 2041, 2056, 2060, 2075, 2107, 2111, 2126, 2130, 2145, 215A, 2164, 2183, 2198, 2200, 2215, 222A, 2234, 2249, 2253, 2268, 2272, 2287, 2291, 2304, 2319, 2323, 2338, 2342, 2357, 2361, 2376, 2380, 2395, 2408, 2412, 2427, 2431, 2446, 2450, 2465, 247A, 2484, 2499, 2501, 2516, 2520, 2535, 254A, 2554, 2569, 2573, 2588, 2592, 2605, 261A, 2624, 2639, 2643, 2658, 2662, 2677, 2681, 2696, 2709, 2713, 2728, 2732, 2747, 2751, 2766, 2770, 2785, 279A, 2802, 2817, 2821, 2836, 2840, 2855, 286A, 2874, 2889, 2893, 2906, 2910, 2925, 293A, 2944, 2959, 2963, 2978, 2982, 2997, 3001, 3016, 3020, 3035, 304A, 3054, 3069, 3073, 3088, 3092, 3105, 311A, 3124, 3139, 3143, 3158, 3162, 3177	280410001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
28	28042	280420001	TAMAULIPAS	VILLAGRÁN	VILLAGRÁN	0216, 0377	280420001
28	28043	280430001	TAMAULIPAS	XICOTÉNCATL	XICOTÉNCATL	0317, 0374	280430001
29	29001	290010001	TLAXCALA	AMAXAC DE GUERRERO	AMAXAC DE GUERRERO	003A, 0044, 0059, 0063, 0082	290010001
29	29002	290020002	TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	BELÉN ATZITZIMITITLÁN	0075, 008A	290020002
29	29002	290020003	TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN	0107, 0111	290020003
29	29002	290020004	TLAXCALA	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	TECOLOTLA	0094	290020004
29	29003	290030001	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	ATLANGATEPEC	002A	290030001
29	29004	290040001	TLAXCALA	ATLTZAYANCA	ATLZAYANCA	007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135	290040001
29	29004	290040004	TLAXCALA	ATLTZAYANCA	CONCEPCIÓN HIDALGO	0031, 014A	290040004
29	29005	290050002	TLAXCALA	APIZACO	CERRITO DE GUADALUPE	0698	290050002
29	29005	290050006	TLAXCALA	APIZACO	COLONIA SAN ISIDRO	0683	290050006
29	29005	290050007	TLAXCALA	APIZACO	SAN LUIS APIZAQUITO	065A, 0664, 0679	290050007
29	29005	290050009	TLAXCALA	APIZACO	SANTA ANITA HUILOAC	0503, 0518, 058A, 0594, 0607, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791	290050009
29	29005	290050010	TLAXCALA	APIZACO	SANTA MARÍA TEXCALAC	0166, 0221, 0467, 0471, 0556, 0560	290050010
29	29006	290060001	TLAXCALA	CALPULALPAN	HEROICA CIUDAD DE CALPULALPAN	0093, 0106, 0110, 0125, 0144, 0159, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290	290060001
29	29006	290060018	TLAXCALA	CALPULALPAN	SANTIAGO CUAULA	0303, 0318	290060018
29	29007	290070001	TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	VILLA DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	0033, 0048, 0067, 0071, 0086, 0103, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160	290070001
29	29008	290080001	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	CUAPIAXTLA	0045, 0064, 0098, 0100, 0115, 012A	290080001
29	29009	290090001	TLAXCALA	CUAXOMULCO	CUAXOMULCO	0023, 0038, 0042, 0057, 0061, 0076	290090001
29	29010	290100001	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	0039, 0128, 0151, 0255, 026A, 0289, 0293, 0306, 0359, 0363, 0397, 040A, 0414, 0471, 0486, 0490, 0503	290100001
29	29010	290100005	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN PEDRO MUÑOZTLA	0452, 0467	290100005
29	29010	290100006	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN BARTOLOMÉ CUAHUIXMATLAC	0433, 0518, 0522, 0541	290100006
29	29010	290100010	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SANTA CRUZ TETELA	0537	290100010
29	29010	290100012	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN PEDRO TLALCUAPAN DE NICOLÁS BRAVO	0202, 0378, 0382	290100012
29	29010	290100013	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	SAN PEDRO XOCHITEOTLA	0556	290100013
29	29011	290110001	TLAXCALA	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	MUÑOZ	0055	290110001
29	29012	290120001	TLAXCALA	ESPAÑITA	ESPAÑITA	0033, 0048, 0052, 0067	290120001
29	29013	290130001	TLAXCALA	HUAMANTLA	HUAMANTLA	0134, 0149, 0153, 0168, 0238, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0365, 037A, 0384, 0399, 0435, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524	290130001
29	29013	290130006	TLAXCALA	HUAMANTLA	BENITO JUÁREZ	0219, 0223, 0416, 0420, 044A	290130006
29	29013	290130016	TLAXCALA	HUAMANTLA	IGNACIO ZARAGOZA	0191, 0454, 0469	290130016
29	29013	290130044	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTÉNCATL	012A, 0346, 0350, 0401	290130044
29	29014	290140001	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	HUEYOTLIPAN	0076, 0080, 0095, 0108, 0112	290140001
29	29014	290140020	TLAXCALA	HUEYOTLIPAN	SAN SIMEÓN XIPETZINCO	0042, 0057, 0061	290140020
29	29015	290150001	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	VILLA MARIANO MATAMOROS	0092, 0181, 0196, 0209, 0213	290150001
29	29015	290150003	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	0124, 0139, 0143, 0228, 0232, 036A	290150003

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
29	29015	290150022	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN DIEGO XOCOYUCAN	0302, 0317, 0374	290150022
29	29015	290150031	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA INÉS TECUEXCOMAC	029A	290150031
29	29015	290150032	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA JUSTINA ECATEPEC	0105, 011A, 0266, 0270, 0340, 0389	290150032
29	29015	290150038	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC	0321, 0336	290150038
29	29016	290160001	TLAXCALA	IXTENCO	IXTENCO	0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121	290160001
29	29017	290170001	TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	MAZATECOCHCO	0010, 003A, 0044, 0059, 0063, 0078	290170001
29	29018	290180001	TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	CONTLA	0018, 0022, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0111, 0126	290180001
29	29018	290180004	TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SAN JOSÉ AZTATLA	0107	290180004
29	29019	290190001	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	TEPETITLA	0034, 0053, 0087, 0091, 0142, 0157, 0161, 0208	290190001
29	29019	290190007	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	SAN MATEO AYECAC	0180, 0195	290190007
29	29019	290190009	TLAXCALA	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	VILLA ALTA	0104, 0119, 0123, 0138, 0176	290190009
29	29020	290200001	TLAXCALA	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	SANCTÓRUM	0069, 0073, 0092, 0105, 0139	290200001
29	29020	290200004	TLAXCALA	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	FRANCISCO VILLA	0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209	290200004
29	29021	290210001	TLAXCALA	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	CIUDAD DE NANACAMILPA	0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121	290210001
29	29022	290220001	TLAXCALA	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	ACUAMANALA	003A	290220001
29	29023	290230001	TLAXCALA	NATÍVITAS	NATÍVITAS	0179	290230001
29	29023	290230004	TLAXCALA	NATÍVITAS	SANTO TOMÁS LA CONCORDIA	0198	290230004
29	29023	290230011	TLAXCALA	NATÍVITAS	SAN RAFAEL TENANYECAC	0200, 0215	290230011
29	29023	290230016	TLAXCALA	NATÍVITAS	SANTIAGO MICHAC	0145, 022A	290230016
29	29023	290230017	TLAXCALA	NATÍVITAS	SAN VICENTE XILOXOCHITLA	015A, 0164, 0183	290230017
29	29024	290240001	TLAXCALA	PANOTLA	PANOTLA	0227	290240001
29	29024	290240007	TLAXCALA	PANOTLA	SAN JORGE TEZOQUIPAN	0034, 0053, 0104, 0212	290240007
29	29024	290240011	TLAXCALA	PANOTLA	SAN TADEO HUILOAPAN	0195, 0208	290240011
29	29025	290250001	TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	CIUDAD DE SAN PABLO DEL MONTE	0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281	290250001
29	29025	290250002	TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	SAN ISIDRO BUEN SUCESO	0065, 0084, 0099	290250002
29	29026	290260001	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	0096	290260001
29	29026	290260002	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	GUADALUPE TLACHCO	0128, 0132	290260002
29	29026	290260004	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN LUCAS TLACOCHCALCO	0024	290260004
29	29026	290260005	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN MIGUEL CONTLA	0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 0202	290260005
29	29027	290270001	TLAXCALA	TENANCINGO	TENANCINGO	0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093	290270001
29	29028	290280001	TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	TEOLOCHOLCO	0052, 0071, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156	290280001
29	29028	290280002	TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	EL CARMEN AZTAMA	0067	290280002
29	29028	290280003	TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	ACXOTLA DEL MONTE	0160	290280003

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
29	29029	290290001	TLAXCALA	TEPEYANCO	TEPEYANCO	0011, 0045, 0100, 0115	290290001
29	29029	290290003	TLAXCALA	TEPEYANCO	SAN COSME ATLAMAXAC	0149	290290003
29	29030	290300001	TLAXCALA	TERRENATE	TERRENATE	007A, 0084, 0120, 0135	290300001
29	29030	290300047	TLAXCALA	TERRENATE	TOLUCA DE GUADALUPE	0188, 0192, 0205, 021A, 0224	290300047
29	29031	290310001	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	TETLA	0062, 0077, 0081, 0109, 0128, 0132, 0170, 0185, 0217, 0221, 0236, 0240, 0274	290310001
29	29031	290310010	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN	0293, 0306, 0310	290310010
29	29031	290310011	TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SAN FRANCISCO ATEXCATZINCO	0147, 0151, 0166, 0255, 026A	290310011
29	29032	290320001	TLAXCALA	TETLATLAHUCA	TETLATLAHUCA	0021, 0089	290320001
29	29032	290320007	TLAXCALA	TETLATLAHUCA	SANTA CRUZ AQUIAHUAC	0233, 0248	290320007
29	29033	290330010	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	0743, 0758, 0762	290330010
29	29033	290330015	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN SEBASTIÁN ATLAHAPA	0974	290330015
29	29034	290340001	TLAXCALA	TLAXCO	TLAXCO	0134, 0149, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558	290340001
29	29034	290340002	TLAXCALA	TLAXCO	ACOPINALCO DEL PEÑÓN	0346, 0562	290340002
29	29034	290340006	TLAXCALA	TLAXCO	SAN JOSÉ ATOTONILCO	0172, 0420, 0435, 044A	290340006
29	29034	290340059	TLAXCALA	TLAXCO	EL ROSARIO	0011, 005A	290340059
29	29034	290340101	TLAXCALA	TLAXCO	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	0331	290340101
29	29035	290350001	TLAXCALA	TOCATLÁN	TOCATLÁN	0042, 0057	290350001
29	29036	290360001	TLAXCALA	TOTOLAC	SAN JUAN TOTOLAC	0016, 0073, 0181, 0196, 0247, 0251	290360001
29	29036	290360002	TLAXCALA	TOTOLAC	ACXOTLA DEL RÍO	0105	290360002
29	29036	290360005	TLAXCALA	TOTOLAC	LOS REYES QUIAHUIXTLÁN	0020	290360005
29	29037	290370001	TLAXCALA	ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	ZITLALTÉPEC	0032, 0047, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117	290370001
29	29038	290380001	TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	TZOMPANTEPEC	0171	290380001
29	29038	290380002	TLAXCALA	TZOMPANTEPEC	SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC	0010, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0152, 0167, 0222, 0241, 0256, 0260	290380002
29	29039	290390001	TLAXCALA	XALOZTOC	XALOZTOC	0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0164	290390001
29	29039	290390002	TLAXCALA	XALOZTOC	SAN PEDRO TLACOTEPEC	0183, 0198	290390002
29	29039	290390003	TLAXCALA	XALOZTOC	GUADALUPE TEXMOLAC	0215, 022A	290390003
29	29039	290390006	TLAXCALA	XALOZTOC	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	0234, 0249	290390006
29	29039	290390007	TLAXCALA	XALOZTOC	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA	0200	290390007
29	29040	290400001	TLAXCALA	XALTOCAN	XALTOCAN	0076, 0131, 0201, 0288, 0292, 0305	290400001
29	29040	290400010	TLAXCALA	XALTOCAN	SAN SIMÓN TLATLAHUQUITEPEC	0216, 0220, 0235, 024A	290400010
29	29041	290410001	TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	PAPALOTLA	0035, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0177, 0181, 0209, 0213, 0228, 0232	290410001
29	29041	290410004	TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	SAN MARCOS CONTLA	0162, 0247	290410004
29	29042	290420001	TLAXCALA	XICOHTZINCO	XICOHTZINCO	0013, 0070, 0085, 009A, 0102	290420001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
29	29043	290430001	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SAN DIONISIO YAUHQUEMEHCAN	003A, 0078, 0167, 0171	290430001
29	29043	290430003	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SAN BENITO XALTOCAN	0114, 0129, 0133	290430003
29	29043	290430006	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SANTA MARÍA ATLIHUETZIAN	0218, 0222	290430006
29	29043	290430007	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC	0148, 0152, 0203	290430007
29	29043	290430008	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSÉ TETEL	0186, 0190	290430008
29	29043	290430011	TLAXCALA	YAUHQUEMEHCAN	HUALCALTZINCO	0237, 0241	290430011
29	29044	290440001	TLAXCALA	ZACATELCO	ZACATELCO	0111, 0126, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234	290440001
29	29045	290450001	TLAXCALA	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0015, 002A, 0034, 0049, 0068, 0072, 0087	290450001
29	29046	290460001	TLAXCALA	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	0031, 0046, 0050	290460001
29	29047	290470001	TLAXCALA	LÁZARO CÁRDENAS	LÁZARO CÁRDENAS	0039, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081	290470001
29	29048	290480001	TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO	LA MAGDALENA TLALTELULCO	0017, 0021, 0036, 0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093	290480001
29	29049	290490001	TLAXCALA	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	0014, 0029, 0033, 0048, 0067	290490001
29	29050	290500001	TLAXCALA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	0015, 002A, 0034, 0049	290500001
29	29051	290510001	TLAXCALA	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	0012, 0027	290510001
29	29052	290520001	TLAXCALA	SAN JOSÉ TEACALCO	SAN JOSÉ TEACALCO	001A, 0024, 0039, 0043	290520001
29	29053	290530001	TLAXCALA	SAN JUAN HUACTZINCO	SAN JUAN HUACTZINCO	0017, 0021, 0036, 0040	290530001
29	29054	290540001	TLAXCALA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	0014, 0029, 0048	290540001
29	29055	290550001	TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	SAN LUCAS TECOPILCO	0030, 0045	290550001
29	29056	290560001	TLAXCALA	SANTA ANA NOPALUCAN	SANTA ANA NOPALUCAN	0019, 0023, 0038, 0042, 0061	290560001
29	29057	290570001	TLAXCALA	SANTA APOLONIA TEACALCO	SANTA APOLONIA TEACALCO	0016, 0020, 004A, 0054	290570001
29	29058	290580001	TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA	SANTA CATARINA AYOMETLA	0013, 0028, 0032, 0047	290580001
29	29059	290590001	TLAXCALA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	0010, 0025	290590001
29	29060	290600001	TLAXCALA	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	0011, 0026, 0030	290600001
30	30001	300010001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAJETE	ACAJETE	0028, 0032, 0047, 0051	300010001
30	30002	300020001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACATLÁN	ACATLÁN	0025	300020001
30	30003	300030001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN	ACAYUCAN	0107, 0126, 0130, 0145, 015A, 022A, 0253, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0376, 0380, 0431, 0446, 0450, 0501, 0516, 054A, 0554	300030001
30	30003	300030010	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN	CORRAL NUEVO	0234, 0249, 0272, 0291, 0427, 0465, 047A	300030010
30	30003	300030011	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN	DEHESA	0268, 0395, 0408, 0412, 0520, 0535	300030011
30	30004	300040001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN	ACTOPAN	0231, 0246, 0265, 027A	300040001
30	30004	300040030	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACTOPAN	MOZOMBOA	0208, 0212, 0227, 0250	300040030
30	30005	300050001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULA	ACULA	0050, 0065, 007A	300050001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30006	300060001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO	ACULTZINGO	0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0132, 0147	300060001
30	30007	300070001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMARÓN DE TEJEDA	CAMARÓN DE TEJEDA	0040, 0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A	300070001
30	30008	300080001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALPATLÁHUAC	ALPATLÁHUAC	0029	300080001
30	30009	300090001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	ALTO LUCERO	0153, 0168, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242	300090001
30	30009	300090037	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	MESA DE GUADALUPE	0191	300090037
30	30009	300090046	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	PALMA SOLA	0100	300090046
30	30010	300100001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALTOTONGA	ALTOTONGA	007A, 0084, 0099, 0116, 0120, 014A	300100001
30	30011	300110001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ALVARADO	0147, 0151, 0166, 0185, 0202, 0217, 0221, 0236, 0306, 0310, 0325, 0344, 0363, 0382	300110001
30	30011	300110003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ALVARADO	ANTÓN LIZARDO	0039, 0170, 0255, 0274, 033A, 0359, 0378	300110003
30	30013	300130001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJOS AMATLÁN	NARANJOS	0048, 0067, 0071, 0086, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0175, 0194, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283	300130001
30	30014	300140001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLÁN DE LOS REYES	AMATLÁN DE LOS REYES	0098, 0100, 0115, 0187	300140001
30	30014	300140008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLÁN DE LOS REYES	GUADALUPE (LA PATRONA)	012A, 0134, 0191, 0204, 0223	300140008
30	30014	300140015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLÁN DE LOS REYES	PARAJE NUEVO	0168, 0172	300140015
30	30014	300140016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLÁN DE LOS REYES	PEÑUELA	0149, 0153, 0242	300140016
30	30015	300150001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA	ÁNGEL R. CABADA	0095, 0127, 0150, 0165, 017A, 0184, 0201, 0216, 0235, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343	300150001
30	30016	300160001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA ANTIGUA	JOSÉ CARDEL	0069, 0088, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143, 0158, 0228, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285	300160001
30	30017	300170001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	APAZAPAN	APAZAPAN	0028, 0047	300170001
30	30018	300180001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AQUILA	AQUILA	0025	300180001
30	30019	300190001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA	ASTACINGA	0022	300190001
30	30020	300200001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO	ATLAHUILCO	0023	300200001
30	30021	300210001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	ATOYAC	0105, 011A	300210001
30	30021	300210017	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATOYAC	GENERAL MIGUEL ALEMÁN (POTRERO NUEVO)	0054, 0069, 0073, 0124, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196	300210017
30	30022	300220001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN	ATZACAN	0085, 009A, 0102, 0140, 0155, 016A, 0174	300220001
30	30022	300220005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZACAN	DOS RÍOS (TOCUILA)	0117, 0189, 0193	300220005
30	30023	300230001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	ATZALAN	0097, 010A, 0114, 0148, 0152, 0167	300230001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30023	300230054	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	PLAN DE ARROYOS	0082, 0129, 0133	300230054
30	30023	300230250	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATZALAN	COLONIAS PEDERNALES	0171, 0186, 0203	300230250
30	30024	300240001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALTETELA	TLALTETELA	0056	300240001
30	30025	300250001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AYAHUALULCO	AYAHUALULCO	0072, 0087, 0091, 0104, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195	300250001
30	30025	300250003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AYAHUALULCO	LOS ALTOS	002A, 0068, 0119, 0208, 0212	300250003
30	30026	300260001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BANDERILLA	BANDERILLA	0027, 0046, 0116, 0120, 0135, 014A, 0239, 0281, 0296, 0309, 0313	300260001
30	30027	300270001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	0043, 0058, 0062, 0077, 0081, 0096	300270001
30	30028	300280037	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	BOCA DEL RÍO	VERACRUZ	0708, 0799, 0820, 0835, 084A, 0888, 0892, 0905, 0943	300280037
30	30029	300290001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CALCAHUALCO	CALCAHUALCO	0048	300290001
30	30030	300300001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMERINO Z. MENDOZA	CIUDAD MENDOZA	002A, 0049, 0053, 0068, 0087, 0091, 0138, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246	300300001
30	30031	300310001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CARRILLO PUERTO	TAMARINDO	0065	300310001
30	30032	300320001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CATEMACO	CATEMACO	0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433	300320001
30	30033	300330001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	CAZONES DE HERRERA	0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144	300330001
30	30034	300340001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CERRO AZUL	CERRO AZUL	0033, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315, 032A	300340001
30	30035	300350001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CITLALTÉPETL	CITLALTÉPEC	0045, 005A, 0064, 0079	300350001
30	30036	300360001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA	COACOATZINTLA	0023, 0038, 0042	300360001
30	30037	300370001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COAHUITLÁN	PROGRESO DE ZARAGOZA	0020, 0035	300370001
30	30037	300370002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COAHUITLÁN	COAHUITLÁN	0054	300370002
30	30038	300380001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	COATEPEC	0047, 0051, 0070, 0085, 0117, 0140, 0206, 0225, 023A, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333	300380001
30	30038	300380012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	MAHUIXTLÁN	0193	300380012
30	30038	300380015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	PACHO VIEJO	0136	300380015
30	30038	300380019	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	TUZAMAPAN	0032, 016A, 0174, 0189, 0348	300380019
30	30039	300390001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	0909, 1502, 1625, 163A, 2002	300390001
30	30039	300390021	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	ALLENDE	0364, 0379, 0415, 042A, 0788, 1042, 1146, 1150, 1201, 1216, 1362, 1428, 1771, 1786	300390021

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30039	300390043	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	MUNDO NUEVO	0913, 1288, 1292	300390043
30	30039	300390142	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	LOMAS DE BARRILLAS	1470, 1485, 1555, 1790, 1803, 1841, 1926	300390142
30	30039	300390147	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	FRACCIONAMIENTO CIUDAD OLMECA	1644, 1659, 1663, 1678, 1682, 1697, 1714, 1729, 1748, 1752, 1818, 1822, 1856, 1860, 1875, 1964, 1998	300390147
30	30039	300390178	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZACOALCOS	VILLA SAN MARTÍN	2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A	300390178
30	30040	300400001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZINTLA	COATZINTLA	0100, 0295, 0327, 0365, 0384, 0401	300400001
30	30041	300410001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COETZALA	COETZALA	0038	300410001
30	30042	300420001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COLIPA	COLIPA	004A, 0054, 0069	300420001
30	30043	300430001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	COMAPA	0051	300430001
30	30043	300430003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMAPA	BOCA DEL MONTE	009A, 0102	300430003
30	30044	300440001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0010, 0025, 003A, 0044, 0059, 0063, 0078, 0097, 010A, 0114, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0256, 028A, 0294, 0326, 0345, 0364, 0383, 0398, 0400, 042A, 0434, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0612, 0627, 0631, 0684, 0720, 0862, 0896, 0909, 0928, 0932, 0947, 0951, 0966, 0970, 1019, 1023, 1038, 1057, 1061	300440001
30	30044	300440047	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	LA LUZ FRANCISCO I. MADERO (SAN ROMÁN)	0735, 074A, 0754, 0769, 0881	300440047
30	30044	300440074	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	LA LUZ Y TRINIDAD PALOTAL	081A, 0824, 0985	300440074
30	30044	300440120	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	EL PUEBLITO (CRUCERO NACIONAL)	0773, 0788, 0858, 099A	300440120
30	30044	300440176	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CÓRDOBA	COLORINES	1004	300440176
30	30045	300450001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	COSAMALOAPAN	0183, 0198, 0200, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 0713, 0732, 0747, 0770, 079A, 0802, 0874, 0889, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0982, 0997, 1001, 1016	300450001
30	30045	300450015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	GABINO BARREDA	0643, 0658, 0677, 0840, 0855, 086A, 0959	300450015
30	30045	300450025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	NOPALTEPEC	0319, 0624, 0639, 0963, 0978, 1020	300450025
30	30045	300450027	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAMALOAPAN DE CARPIO	PARAÍSO NOVILLERO	0817, 0821, 0836	300450027
30	30046	300460001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	0034, 0049, 0053	300460001
30	30047	300470001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO	007A, 0084, 0099, 0101, 0116	300470001
30	30047	300470026	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	TETELZINGO	0065	300470026
30	30047	300470036	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSCOMATEPEC	XOCOTLA	0120, 0135	300470036
30	30048	300480001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE	0039, 0109, 0113, 0128, 0700, 0715	300480001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30048	300480008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	COACOTLA	0151, 0749, 0753	300480008
30	30048	300480011	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	ESTERO DEL PANTANO	0221	300480011
30	30048	300480024	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	SAN PEDRO MÁRTIR	0217, 0490	300480024
30	30048	300480073	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	MINATITLÁN	0058, 0062, 0236, 0255, 026A, 0503, 0518, 0522, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 072A, 0734, 0787, 0791, 0804	300480073
30	30048	300480280	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	FRACCIONAMIENTO LOS PRADOS	0768, 0772	300480280
30	30048	300480286	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS	0819, 0823	300480286
30	30049	300490001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COTAXTLA	COTAXTLA	0093	300490001
30	30050	300500001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	COXQUIHUI	0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094	300500001
30	30051	300510001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COYUTLA	COYUTLA	0053, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123	300510001
30	30052	300520001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUICHAPA	CUICHAPA	0050, 0065, 0099, 0101, 0120	300520001
30	30052	300520008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUICHAPA	PROVIDENCIA	0046, 007A, 0084, 0116, 0135	300520008
30	30053	300530001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUITLÁHUAC	CUITLÁHUAC	0077, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A	300530001
30	30054	300540001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHACALTIANGUIS	CHACALTIANGUIS	0055, 0089, 0093, 0106, 0125, 013A	300540001
30	30055	300550001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHALMA	CHALMA	0052, 0071, 0090, 0103	300550001
30	30056	300560001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONAMEL	CHICONAMEL	0030	300560001
30	30057	300570001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONQUIACO	CHICONQUIACO	0023, 0057, 0061, 0076, 0080	300570001
30	30058	300580001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHICONTEPEC	CHICONTEPEC DE TEJEDA	0092, 0124	300580001
30	30059	300590001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMECA	CHINAMECA	0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121	301200001
30	30060	300600001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA	CHINAMPA DE GOROSTIZA	0052, 0067, 0090, 0103, 0118	300600001
30	30060	300600007	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHINAMPA DE GOROSTIZA	COLONIA LAS FLORES	0071, 0086, 0122	300600007
30	30061	300610001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	0473, 0492, 0613, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0810, 0825, 090A, 0914, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1005, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1077, 1081, 1096, 1109	300610001
30	30062	300620001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHOCAMÁN	CHOCAMÁN	0042, 0061, 0076, 0080	300620001
30	30063	300630001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHONTLA	CHONTLA	0092, 0105, 011A, 0124, 0139, 0143	300630001
30	30064	300640001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHUMATLÁN	CHUMATLÁN	0028, 0032, 0047, 0051	300640001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30065	300650001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	DOS RÍOS	0148	300650001
30	30065	300650014	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	VILLA EMILIANO ZAPATA (EL CARRIZAL)	0186, 0222, 0237, 0275, 028A, 0294, 0415, 042A	300650014
30	30065	300650015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	LA ESTANZUELA	0025, 0167, 0171	300650015
30	30065	300650046	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EMILIANO ZAPATA	RINCONADA	0082, 0190, 0241, 0256, 0260	300650046
30	30066	300660001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	ESPINAL	0075, 0094, 0107, 0130, 0145, 015A, 0179	300660001
30	30066	300660008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ESPINAL	ENTABLADERO	0111, 0126, 0164, 0183	300660008
30	30067	300670001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FILOMENO MATA	FILOMENO MATA	0072, 0087, 0091	300670001
30	30068	300680001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	FORTÍN DE LAS FLORES	0120, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0309, 0313, 0328, 0347, 039A	300680001
30	30068	300680011	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	FORTÍN	MONTE BLANCO	0277, 0281	300680011
30	30069	300690001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIÉRREZ ZAMORA	GUTIÉRREZ ZAMORA	0058, 0062, 0077, 0096, 0109, 0113, 0128, 0147, 0151, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240	300690001
30	30070	300700001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HIDALGOTITLÁN	HIDALGOTITLÁN	0275, 028A, 0294, 0307	300700001
30	30071	300710001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUELLAR	0041, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164	300710001
30	30072	300720001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUAYACOCOTLA	HUAYACOCOTLA	0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176	300720001
30	30073	300730001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO	0205, 021A, 0224, 0296, 0309, 0313	300730001
30	30073	300730022	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	JUAN DÍAZ COVARRUBIAS	0243, 0328, 0332, 0385, 039A, 0402, 0417	300730022
30	30073	300730030	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUEYAPAN DE OCAMPO	LOS MANGOS	0347, 0351, 0366, 0370, 0421	300730030
30	30074	300740001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	0039, 0043, 0058, 0062	300740001
30	30075	300750001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE	0163, 0178, 0182, 0197	300750001
30	30076	300760001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ILAMATLÁN	ILAMATLÁN	0033, 0048	300760001
30	30077	300770001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ISLA	ISLA	0149, 0168, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261, 0276, 0280, 0312, 0327, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416	300770001
30	30078	300780001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXCATEPEC	IXCATEPEC	0061, 0076, 0080, 0095, 0108	300780001
30	30079	300790001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUACÁN DE LOS REYES	IXHUACÁN DE LOS REYES	0069, 0073, 0088	300790001
30	30080	300800001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	0040, 006A, 0074	300800001
30	30081	300810001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO	IXHUATLANCILLO	0048, 0052, 0067, 0071, 0118, 0122, 0137	300810001
30	30081	300810002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO	UNIÓN Y PROGRESO	0086, 0090, 0103	300810002

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30081	300810020	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO	FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO	0141, 0156	300810020
30	30082	300820001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DEL SURESTE	IXHUATLÁN DEL SURESTE	0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0261	300820001
30	30083	300830001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DE MADERO	IXHUATLÁN DE MADERO	0076, 0165, 017A	300830001
30	30083	300830054	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLÁN DE MADERO	PISAFLORES	0127, 0184, 0199, 0201, 0216	300830054
30	30084	300840001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXMATLAHUACAN	IXMATLAHUACAN	0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124, 0139	300840001
30	30085	300850005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	CAMPO GRANDE	0441, 0456, 0475	300850005
30	30085	300850006	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	CAPOLUCA	0530	300850006
30	30085	300850010	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	CUAUTLAPAN	0210, 0225, 023A, 0367, 0371	300850010
30	30085	300850033	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	SUMIDERO	0189, 0193, 0206, 0348, 0352, 0460, 0507, 0511	300850033
30	30085	300850035	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	TUXPANGUILLO	0047, 048A	300850035
30	30085	300850037	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXTACZOQUITLÁN	ZAPOAPAN	0418, 0422, 0437	300850037
30	30086	300860001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	JALACINGO	0063, 0082, 0114, 0129	300860001
30	30086	300860018	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALACINGO	ORILLA DEL MONTE	0133, 0148	300860018
30	30087	300870001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	XALAPA-ENRÍQUEZ	093A, 1586, 1618, 1694, 1707, 1853, 1868, 1887, 1919, 200A, 2014, 2029, 2090, 2141, 2175, 225A, 2279, 2349, 2353, 2387	300870001
30	30087	300870018	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	EL CASTILLO	1410, 1425, 2264, 2391	300870018
30	30087	300870086	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	COLONIA SANTA BÁRBARA	1834, 2283, 2442	300870086
30	30087	300870087	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	LOMAS VERDES	2404	300870087
30	30088	300880001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALCOMULCO	JALCOMULCO	0034	300880001
30	30089	300890001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JÁLTIPAN	JÁLTIPAN DE MORELOS	007A, 0101, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296	300890001
30	30090	300900001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JAMAPA	JAMAPA	0032, 0047, 0051, 0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140	300900001
30	30091	300910001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	JESÚS CARRANZA	0222, 0237, 0241, 0256, 028A, 0294	300910001
30	30091	300910013	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	COLONIA NUEVO MORELOS	035A, 0364, 0379, 0383	300910013
30	30091	300910053	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JESÚS CARRANZA	SUCHILAPAN DEL RÍO	0307, 0311, 0326, 0330, 0345	300910053
30	30092	300920001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XICO	XICO	0126, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198	300920001
30	30092	300920012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XICO	SAN MARCOS DE LEÓN (SAN MARCOS)	0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0130	300920012

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30093	300930001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JILOTEPEC	JILOTEPEC	0034	300930001
30	30093	300930002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JILOTEPEC	LA CONCEPCIÓN	0053, 0068, 0072	300930002
30	30094	300940001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	0154, 0169, 0188, 021A, 0243, 0258, 0262, 0277, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0370, 0385, 0402, 0417	300940001
30	30094	300940044	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	LOS TIGRES (SAN MARCOS)	0281, 0296, 0366, 039A, 0421	300940044
30	30095	300950001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JUCHIQUE DE FERRER	JUCHIQUE DE FERRER	0058, 0077, 0081, 0128	300950001
30	30096	300960001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LANDERO Y COSS	LANDERO Y COSS	0021, 0036, 0040, 0055	300960001
30	30097	300970001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LERDO DE TEJADA	LERDO DE TEJADA	0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245	300970001
30	30098	300980001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MAGDALENA	MAGDALENA	0026	300980001
30	30099	300990001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	MALTRATA	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112, 0127	300990001
30	30100	301000001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0064, 0079, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0187	301000001
30	30101	301010001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO	0023, 0061, 0076, 0146	301010001
30	30101	301010018	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARIANO ESCOBEDO	PALMIRA	0038, 0042, 0057, 0112, 0127, 0131, 0150	301010018
30	30102	301020001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	0143, 0158, 0162, 0232, 0251, 0266, 0270, 0340, 0389, 0393, 0406, 0552, 0567, 068A, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0779, 0783, 0798, 0887, 0891, 0923, 0938, 0942, 0976, 0980, 1103, 1118, 1122, 1137, 1141, 1156, 1160	301020001
30	30102	301020022	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	FELIPE CARRILLO PUERTO	0459, 0618, 0641, 1194	301020022
30	30102	301020030	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARTÍNEZ DE LA TORRE	INDEPENDENCIA	0213, 0228, 0285, 0410, 0590, 0800, 0815, 1029, 1071, 1086	301020030
30	30103	301030001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECATLÁN	MECATLÁN	0032, 0047, 0051, 0066, 0070	301030001
30	30104	301040001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	MECAYAPAN	0078, 010A, 0114, 0129	301040001
30	30104	301040008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MECAYAPAN	HUAZUNTLÁN	0148, 0190	301040008
30	30105	301050001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	MEDELLÍN	0060, 0200, 0215	301050001
30	30105	301050051	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	PASO DEL TORO	0111, 0126, 0249, 0253, 0287, 0304, 0319, 0323	301050051
30	30105	301050068	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	LOS ROBLES	0338, 0342, 0465	301050068
30	30105	301050074	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	EL TEJAR	0107, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179, 0183, 0198, 022A, 0234, 0291, 0357	301050074
30	30105	301050291	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MEDELLÍN DE BRAVO	FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL	0501	301050291
30	30106	301060001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIAHUATLÁN	MIAHUATLÁN	002A	301060001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30107	301070001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS MINAS	LAS MINAS	0027, 0031	301070001
30	30108	301080001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	MINATITLÁN	0630, 0908, 0927, 1126, 1342, 1412, 1484	301080001
30	30108	301080062	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLÁN	MAPACHAPA	1357, 1361, 1446, 1450, 1465, 1499, 1501, 1516	301080062
30	30109	301090001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MISANTLA	MISANTLA	0074, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0337, 0341, 0356, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426	301090001
30	30110	301100001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0022	301100001
30	30111	301110001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACÁN	MOLOACÁN	0087	301110001
30	30111	301110008	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MOLOACÁN	CUICHAPA	0142, 0157, 0161, 0176	301110008
30	30112	301120001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO	NAOLINCO DE VICTORIA	0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116	301120001
30	30113	301130001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL	NARANJAL	0024	301130001
30	30114	301140001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAUTLA	NAUTLA	006A, 0125, 013A, 0144, 0159	301140001
30	30115	301150001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	NOGALES	0033, 0048, 0052, 0067, 0071, 0103, 0141, 0156	301150001
30	30115	301150006	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS	0160, 0175	301150006
30	30115	301150014	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	PASEO NUEVO	018A	301150014
30	30116	301160001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OLUTA	OLUTA	0030, 0045, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153	301160001
30	30117	301170001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OMEALCA	OMEALCA	0061, 0076	301170001
30	30118	301180001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	ORIZABA	0336	301180001
30	30119	301190001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTATITLÁN	OTATITLÁN	0047, 0051, 0066, 0070	301190001
30	30120	301200001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN	OTEAPAN	0048, 0052, 0067, 0086, 0090	301200001
30	30121	301210001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	0276, 0331, 0346, 0350, 0365	301210001
30	30122	301220001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAJAPAN	PAJAPAN	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0127, 0131, 0146	301220001
30	30123	301230001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PÁNUCO	PÁNUCO	0406, 0410, 0425, 0694, 0707, 0711, 0726, 0730, 0745, 075A, 0764, 0779, 0891, 0923, 0938, 0942, 0957, 0976, 0980, 1052	301230001
30	30123	301230014	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PÁNUCO	TAMOS	0800, 0815, 082A, 0834, 0904, 0919, 1048	301230014
30	30123	301230029	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PÁNUCO	MORALILLO	0514, 0529, 0637, 0783, 0798, 0849, 0995	301230029
30	30123	301230904	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PÁNUCO	GUAYALEJO	0868, 0872, 0887, 0961, 1014, 1029, 1033	301230904
30	30124	301240001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	PAPANTLA DE OLARTE	0206, 0210, 0225, 023A, 0244, 0371, 0386, 0403, 0441, 0526, 0583, 0687, 0719, 0738, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0795, 0808, 1045, 105A, 1064, 1098, 1149, 1168, 1191, 1204, 1223, 1238, 1242, 1257, 1261, 1276, 1280, 1312, 1327, 1346	301240001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30124	301240004	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	AGUA DULCE	0812, 0827, 0850, 0865, 0969, 0992, 1007, 1295, 1308	301240004
30	30124	301240034	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	EL CHOTE	0456, 0460, 1172, 1187	301240034
30	30124	301240087	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	PUEBLILLO	0901, 0916, 1011	301240087
30	30124	301240127	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	EL VOLADOR	0668, 0672	301240127
30	30125	301250001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DEL MACHO	PASO DEL MACHO	0063, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260, 0275, 028A	301250001
30	30126	301260001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PASO DE OVEJAS	PASO DE OVEJAS	0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0183, 0198, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291	301260001
30	30127	301270001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LA PERLA	LA PERLA	0034, 0049	301270001
30	30128	301280001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	PEROTE	0099, 0101, 0173, 0188, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0328, 0332, 0347, 0351, 0402, 0417, 0440, 0455, 046A, 0474, 0489, 0506, 0525, 053A, 0544, 0559, 0563, 0578, 0633, 0648	301280001
30	30128	301280005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	FRANCISCO I. MADERO	0652, 0667	301280005
30	30128	301280007	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	LA GLORIA	0671, 0686	301280007
30	30128	301280011	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	SAN ANTONIO LIMÓN (TOTALCO)	0366, 0370, 039A, 0493, 0582, 0597	301280011
30	30128	301280012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	LOS MOLINOS (SAN JOSÉ)	060A, 0614	301280012
30	30128	301280016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	SAN ANTONIO TENEXTEPEC	0281, 0296, 0629	301280016
30	30129	301290001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLATÓN SÁNCHEZ	PLATÓN SÁNCHEZ	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202	301290001
30	30130	301300001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	PLAYA VICENTE	0326, 035A, 0364, 0379, 0383, 0487, 0504, 0519, 0612, 0646, 0650, 067A	301300001
30	30130	301300002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	ABASOLO DEL VALLE	0260, 0330, 0415, 042A, 0434, 0449, 0665	301300002
30	30130	301300049	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	EL NIGROMANTE	0078, 0307, 0398, 0400	301300049
30	30130	301300054	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PLAYA VICENTE	NUEVO IXCATLÁN	0468, 0472, 0595, 0608, 0631	301300054
30	30131	301310001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO	0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 008A, 0094, 0107, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0183, 0198, 0200, 022A, 0234, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0338, 0380, 0446, 0465, 047A, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0821, 0836, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1088, 1139, 1143, 1158, 1162, 1177, 1181, 1209, 1228, 1232, 1247, 1251, 1266, 1285, 129A, 1302, 1317	301310001
30	30131	301310028	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	ARROYO DEL MAÍZ UNO	1105, 1196, 1270	301310028
30	30132	301320001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	0034, 0049, 0053, 0068, 0072, 0087, 0091	301320001
30	30133	301330001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	CD. CUAUHTÉMOC	0050, 0205, 021A, 0243, 0258, 0510	301330001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30133	301330002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	ANÁHUAC	0120, 014A, 0154, 0169, 0262, 0277, 0402, 0417, 0489, 0493, 0506, 0544	301330002
30	30133	301330007	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	HIDALGO	0328, 0332, 0351, 0366, 0440, 0455, 0559	301330007
30	30133	301330012	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	PRIMERO DE MAYO (LOS MANGOS)	0281, 0296, 0309, 0313, 0421, 0525	301330012
30	30133	301330017	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	BENITO JUÁREZ	0224, 0370, 0385, 039A, 046A, 0474, 053A	301330017
30	30134	301340001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	0062	301340001
30	30134	301340003	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	CABEZAS	0081, 0096, 0147, 0151, 0166, 0170, 0185, 019A	301340003
30	30134	301340006	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUENTE NACIONAL	CASA BLANCA	0113	301340006
30	30135	301350001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL DELGADO	RAFAEL DELGADO	0021, 0055, 006A, 0074, 0089	301350001
30	30135	301350002	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL DELGADO	JALAPILLA	0040, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A, 0144, 0159, 0182	301350002
30	30136	301360001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RAFAEL LUCIO	RAFAEL LUCIO	0029	301360001
30	30137	301370001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LOS REYES	LOS REYES	0026	301370001
30	30138	301380001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	RÍO BLANCO	RÍO BLANCO	0076, 0080, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235	301380001
30	30139	301390001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SALTABARRANCA	SALTABARRANCA	004A, 0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105	301390001
30	30140	301400001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	0021	301400001
30	30141	301410001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA	0156, 0175, 018A, 0391, 0531, 0546, 0550, 0565, 057A, 0584, 0599, 0601, 0616, 0620, 0635, 064A, 0654, 0669, 0688, 0739, 0777, 0781, 0796, 0809, 0870, 0885, 089A, 0936, 0940, 096A, 0974, 1008, 1027, 1031, 1046, 1065, 107A, 1084, 1099, 1116, 1120, 1135, 114A, 1154, 1173, 1192	301410001
30	30141	301410016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	CALERÍA	0457, 0461, 071A, 1188	301410016
30	30141	301410026	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	COMOAPAN	0476, 0480, 0495, 0508, 0955	301410026
30	30141	301410075	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	SALTO DE EYIPANTLA	0512, 0527	301410075
30	30141	301410081	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN ANDRÉS TUXTLA	SIHUAPAN	0438, 0442, 0692, 0828, 0832, 1050, 1169	301410081
30	30142	301420001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA	0238, 0312, 0327, 0331, 0346	301420001
30	30142	301420017	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	LA CERQUILLA	0350, 0365	301420017
30	30142	301420040	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN JUAN EVANGELISTA	ESTACIÓN JUANITA	0223, 0257, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308	301420040
30	30143	301430001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA	0112, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0254, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0358, 0362, 0377, 0381	301430001
30	30143	301430072	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	TLAPACOYAN	0343	301430072

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30143	301430081	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	TRES ZAPOTES	0235, 024A	301430081
30	30144	301440001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMÁN	SAYULA DE ALEMÁN	0020, 0139, 0143, 0158, 0177, 0209, 0213, 0228, 0232	301440001
30	30144	301440004	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAYULA DE ALEMÁN	AGUILERA	0181, 0196	301440004
30	30145	301450001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO	SOCONUSCO	0066, 0070, 0085, 009A, 0121, 0140, 0155, 016A	301450001
30	30145	301450025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO	COLONIA LEALTAD	0102, 0117, 0136, 0174, 0189	301450025
30	30145	301450110	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO	FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ	0193, 0206, 0210	301450110
30	30146	301460001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA	SOCHIAPA	003A	301460001
30	30147	301470001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	SOLEDAD ATZOMPA	0022	301470001
30	30147	301470005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD ATZOMPA	ATZOMPA	0037	301470005
30	30148	301480001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD DE DOBLADO	SOLEDAD DE DOBLADO	0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0180, 0195, 0208, 0212, 0227, 0231, 0246, 0250, 0265	301480001
30	30149	301490001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	SOTEAPAN	0154, 0192, 0243, 0258	301490001
30	30149	301490005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	BUENA VISTA	0296, 0309, 0313	301490005
30	30149	301490007	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	COLONIA BENITO JUÁREZ	0205, 021A, 0224	301490007
30	30149	301490019	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	MORELOS	0173	301490019
30	30149	301490022	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOTEAPAN	OCOZOTEPEC	0262, 0277, 0281	301490022
30	30150	301500001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMALÍN	TAMALÍN	0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193	301500001
30	30151	301510001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMIAHUA	TAMIAHUA	0148, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222	301510001
30	30152	301520001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO	0145, 015A, 0164, 0179, 022A	301520001
30	30153	301530001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANCOCO	TANCOCO	0072, 0087, 0142, 0157, 0161, 0176	301530001
30	30154	301540001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTIMA	TANTIMA	0084, 0099, 0101	301540001
30	30155	301550001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TANTOYUCA	TANTOYUCA	0293, 0363, 0378, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0467, 0471, 0518, 0522, 0541, 0594, 0607, 0611, 0626, 0630, 0645, 065A, 0664, 0679, 0683, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804	301550001
30	30156	301560001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATATILA	TATATILA	0036	301560001
30	30157	301570001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CASTILLO DE TEAYO	CASTILLO DE TEAYO	0067, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156	301570001
30	30158	301580001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	TECOLUTLA	0100, 0115, 0261, 0276, 0308, 0312, 0327	301580001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30158	301580016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	HUEYTEPEC	0153, 0168, 0280, 0295	301580016
30	30159	301590001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEHUIPANGO	TEHUIPANGO	0038	301590001
30	30160	301600001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	ÁLAMO	0221, 0289, 0293, 0306, 0310, 0363, 0378, 0382, 0397, 040A, 0414, 0429, 0433, 0448, 0452, 0522, 0556, 0560, 0626	301600001
30	30160	301600041	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	CHAPOPOTE NÚÑEZ	0541	301600041
30	30160	301600052	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	ESTERO DEL ÍDOLO	0344, 0359, 0630	301600052
30	30160	301600101	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ÁLAMO TEMAPACHE	POTRERO DEL LLANO	033A, 0467, 0471, 0575	301600101
30	30161	301610001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEMPOAL	TEMPOAL DE SÁNCHEZ	0271, 0286, 0337, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0430, 0445, 045A	301610001
30	30162	301620001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENAMPA	TENAMPA	0029	301620001
30	30163	301630001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENOCHTITLÁN	TENOCHTITLÁN	0030, 0045, 005A, 0064	301630001
30	30164	301640001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEOCELO	TEOCELO	0038, 0042, 0057, 0061, 0076, 0080	301640001
30	30165	301650001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	TEPATLAXCO	0020	301650001
30	30166	301660001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETLÁN	TEPETLÁN	0028, 0051, 0066	301660001
30	30167	301670001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA	0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186	301670001
30	30168	301680001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEQUILA	TEQUILA	0022, 0041, 0056	301680001
30	30169	301690001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	VILLA AZUETA	0161, 0176, 0180, 0195, 0227, 0284, 0299, 0301, 034A, 0354	301690001
30	30169	301690041	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JOSÉ AZUETA	LINDA VISTA	0208, 0212, 0231, 0246, 0250, 0316, 0320, 0335	301690041
30	30170	301700001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXCATEPEC	TEXCATEPEC	004A, 0054, 0069	301700001
30	30171	301710001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXHUACÁN	TEXHUACÁN	0028	301710001
30	30172	301720001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEXISTEPEC	TEXISTEPEC	0097, 010A, 0129, 0133, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218	301720001
30	30173	301730001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	TEZONAPA	0107, 0145, 015A, 0164	301730001
30	30173	301730025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	MOTZORONGO	0179, 0215, 022A, 0234	301730025
30	30174	301740001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	0227, 0231, 0246, 0250, 0265, 027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0320, 0335, 0354, 0369, 0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0439, 0443, 0458, 0462, 0477, 0481, 0496, 0509, 0513, 0532, 0547, 0551, 0566, 0570, 0585, 059A, 0602, 0617, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0706, 0710, 0725, 073A, 0744	301740001
30	30174	301740042	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	JOACHÍN	0759, 0763, 0778	301740042
30	30175	301750001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	TIHUATLÁN	0173, 0188, 0277, 0417, 0421, 0436, 0455, 0474, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 060A, 0629, 0633, 0652	301750001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30175	301750015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	ZACATE COLORADO	0296, 0309, 0648	301750015
30	30175	301750025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	0440	301750025
30	30175	301750052	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	PLAN DE AYALA	0192, 0332, 0347, 0351, 0366, 0385, 0525, 0614	301750052
30	30175	301750075	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIHUATLÁN	TOTOLAPA	0489, 0493, 0506	301750075
30	30176	301760001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOJALPAN	TLACOJALPAN	0024, 0077, 0081, 0096, 0109	301760001
30	30177	301770001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOLULAN	TLACOLULAN	0036	301770001
30	30178	301780001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTALPAN	TLACOTALPAN	0071, 0086, 0090, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A	301780001
30	30179	301790001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACOTEPEC DE MEJÍA	TLACOTEPEC DE MEJÍA	0030, 0045, 005A, 0064	301790001
30	30180	301800001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLACHICHILCO	TLACHICHILCO	0046, 0050, 0065, 007A	301800001
30	30181	301810001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN	026A, 0274, 0344, 0363	301810001
30	30181	301810071	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	PIEDRAS NEGRAS	019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 0359	301810071
30	30182	301820001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALNELHUAYOCAN	TLALNELHUAYOCAN	0021	301820001
30	30182	301820015	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALNELHUAYOCAN	GUADALUPE VICTORIA	0036, 0040, 0055, 006A	301820015
30	30183	301830001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN	0033, 0048, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0334, 0349, 0353, 0368, 0372, 0391	301830001
30	30183	301830023	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAPACOYAN	LA PALMILLA	0315, 032A, 0387	301830023
30	30184	301840001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLAQUILPA	TLAQUILPA	0026	301840001
30	30185	301850001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLILAPAN	TLILAPAN	0023	301850001
30	30186	301860001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOMATLÁN	TOMATLÁN	0035, 004A, 0054	301860001
30	30187	301870001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TONAYÁN	TONAYÁN	0028	301870001
30	30188	301880001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TOTUTLA	TOTUTLA	0025, 003A	301880001
30	30189	301890001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN	TÚXPAM DE RODRÍGUEZ CANO	0145, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 0234, 0268, 0319, 0338, 0357, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0520, 054A, 0554, 0588, 0592, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677, 0681, 0696, 0709, 0713, 0732, 0785, 0802, 0821, 0855, 086A, 0893, 0906, 0910, 0944, 0978, 1016, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1088, 1105, 111A, 1124, 1139, 1143, 1158, 1177, 1181, 1196, 1209, 1228, 1232, 1247, 1251, 1266, 1270, 129A, 1302, 1317, 1321, 1336	301890001
30	30189	301890005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN	ALTO LUCERO	0450, 0465, 047A, 0747, 0751, 079A, 0836, 0840, 0874, 0889, 0925, 093A, 0959, 0982, 0997, 1001, 1092, 1162, 1213	301890005
30	30189	301890083	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXPAN	SANTIAGO DE LA PEÑA	0287, 0516, 0535, 0766, 0770	301890083

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30190	301900001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXTILLA	TUXTILLA	0038, 0042, 0057, 0061, 0076	301900001
30	30191	301910001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVÁN	URSULO GALVÁN	0092, 0105, 0143, 0162, 0177, 0232, 0247, 0251, 0266, 0302	301910001
30	30191	301910020	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	URSULO GALVÁN	ZEMPOALA	0073, 011A, 0124, 0181, 0196, 0228, 0270, 0285, 0317	301910020
30	30192	301920001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEGA DE ALATORRE	VEGA DE ALATORRE	0085, 0102, 0136, 0140, 0155, 016A, 0244, 0259, 0263, 0278, 0282	301920001
30	30192	301920016	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEGA DE ALATORRE	EMILIO CARRANZA	009A, 0174, 0189, 0193, 0206, 0225, 023A	301920016
30	30193	301930001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VERACRUZ	0203, 0595, 0612, 1131, 1146, 1150, 1165, 1324, 1396, 1593, 1606, 1790, 1822, 1837, 1875, 1894, 1907, 2093, 2110, 213A, 2159, 2163, 220A, 2337, 2394, 245A, 2464, 2479, 252A, 2534, 2799, 2943, 2996, 3119, 3246, 3299, 3301, 3316, 3320, 3335, 334A, 3392, 3405, 3439, 3528	301930001
30	30193	301930060	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	LAS AMAPOLAS	2214, 2286, 2290, 2303, 2498, 2500, 2727, 2869, 3015	301930060
30	30193	301930070	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	DELFINO VICTORIA (SANTA FE)	1697, 170A, 1714, 2017, 2021, 2036, 302A, 3123, 3547	301930070
30	30193	301930087	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VALENTE DÍAZ	2252, 2712, 3142	301930087
30	30193	301930088	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VARGAS	3763, 3778, 3782	301930088
30	30193	301930157	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	RÍO MEDIO [GRANJA]	2905	301930157
30	30193	301930181	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	LAS AMAPOLAS DOS	2411, 2426	301930181
30	30193	301930223	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO	3208	301930223
30	30193	301930228	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	COLINAS DE SANTA FE	3388	301930228
30	30193	301930243	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VERACRUZ	VALLE ALTO	3617, 3621, 3636	301930243
30	30194	301940001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VILLA ALDAMA	VILLA ALDAMA	0022	301940001
30	30194	301940005	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VILLA ALDAMA	COLONIA LIBERTAD	0041, 0056	301940005
30	30195	301950001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA	0034	301950001
30	30196	301960001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YANGA	YANGA	0065, 007A, 0099, 0101, 0116	301960001
30	30197	301970001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	YECUATLA	0039, 0043, 0058, 0062, 0077, 0081	301970001
30	30198	301980001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZACUALPAN	ZACUALPAN	0036	301980001
30	30199	301990001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0029, 0033, 0048, 0052, 0067	301990001
30	30200	302000001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA	COLONIA MANUEL GONZÁLEZ	0036	302000001
30	30201	302010001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONGOLICA	ZONGOLICA	0071, 0086, 0090, 0103	302010001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
30	30202	302020001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	0030	302020001
30	30203	302030001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	0023	302030001
30	30204	302040001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AGUA DULCE	AGUA DULCE	0020, 0035, 004A, 0054, 0162, 0177, 0209, 0213, 0228, 0232, 0270, 0285, 0317, 0321, 0355, 036A, 0374, 0389, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0482, 0497, 050A, 0514, 0552	302040001
30	30204	302040017	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AGUA DULCE	EL MUELLE (GAVILÁN NORTE)	0529, 0533, 0548	302040017
30	30205	302050001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EL HIGO	EL HIGO	0028, 0032, 0121, 0136, 0140, 0193, 0206, 0210, 0244, 0259, 0263, 0278	302050001
30	30206	302060001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	0010, 0044, 0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203, 0218, 0222, 0237	302060001
30	30207	302070001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	TRES VALLES	0041, 0056, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0268, 0287, 0304, 0323, 0357, 0361, 0376, 0408, 0412, 0427	302070001
30	30207	302070025	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	LOS NARANJOS	0022, 015A, 0164, 0253, 0291, 0338, 0342, 0380, 0395	302070025
30	30207	302070083	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TRES VALLES	NOVARA	0179, 0183	302070083
30	30209	302090001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	TATAHUICAPAN	0012, 0027, 0031, 007A, 0084, 0099	302090001
30	30210	302100001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	UXPANAPA	POBLADO 10	0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329	302100001
30	30211	302110001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	0010, 0025, 003A, 0044, 0222, 0237, 0241, 0256, 0260	302110001
30	30211	302110035	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL	EL PITAL	0148, 0152, 0167, 0171	302110035
30	30211	302110053	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL	GUADALUPE VICTORIA	0275, 028A	302110053
30	30211	302110095	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SAN RAFAEL	PUNTILLA ALDAMA	0059, 0063, 0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133	302110095
30	30212	302120001	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO SOCHIAPAN	XOCHIAPA	0018, 0022, 0037, 0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179	302120001
31	31001	310010001	YUCATÁN	ABALÁ	ABALÁ	0107, 0111, 0126, 0130, 0145, 015A, 0164, 0179	310010001
31	31001	310010007	YUCATÁN	ABALÁ	UAYALCEH	0018, 0022	310010007
31	31002	310020001	YUCATÁN	ACANCEH	ACANCEH	0034, 0072, 0087, 0091	310020001
31	31003	310030001	YUCATÁN	AKIL	AKIL	0046, 0065, 007A, 0084, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188, 0192, 0205, 021A, 0224, 0239	310030001
31	31004	310040001	YUCATÁN	BACA	BACA	0043, 0058, 0062, 0077, 0081	310040001
31	31005	310050001	YUCATÁN	BOKOBÁ	BOKOBÁ	0021, 0036, 0055	310050001
31	31006	310060001	YUCATÁN	BUCTZOTZ	BUCTZOTZ	0118, 0160, 0175, 018A, 0207, 0211, 0226, 0230	310060001
31	31007	310070001	YUCATÁN	CACALCHÉN	CACALCHÉN	0064, 0079, 0083, 0098, 0100	310070001
31	31008	310080001	YUCATÁN	CALOTMUL	CALOTMUL	0080, 0108, 0112, 0127	310080001
31	31009	310090001	YUCATÁN	CANSAHCAB	CANSAHCAB	004A, 0054, 0073, 0088	310090001
31	31010	310100001	YUCATÁN	CANTAMAYEC	CANTAMAYEC	006A, 0074, 0110, 0125, 013A, 0144	310100001
31	31011	310110001	YUCATÁN	CELESTÚN	CELESTÚN	0067, 0071, 0086, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211	310110001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
31	31012	310120001	YUCATÁN	CENOTILLO	CENOTILLO	0153, 0168, 0172, 0187, 0191, 0204, 0219, 0223, 0238, 0242, 0257, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327	310120001
31	31013	310130001	YUCATÁN	CONKAL	CONKAL	0108	310130001
31	31014	310140001	YUCATÁN	CUNCUNUL	CUNCUNUL	0020, 004A	310140001
31	31015	310150001	YUCATÁN	CUZAMÁ	CUZAMÁ	0032, 0047	310150001
31	31016	310160001	YUCATÁN	CHACSINKÍN	CHACSINKÍN	0025, 003A, 0059, 0063, 0078	310160001
31	31017	310170001	YUCATÁN	CHANKOM	CHANKOM	0056, 0107	310170001
31	31018	310180001	YUCATÁN	CHAPAB	CHAPAB	0034, 0049	310180001
31	31019	310190001	YUCATÁN	CHEMAX	CHEMAX	0173, 0188, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0440, 0455, 0489, 0493, 0506, 053A, 0544, 0559, 0578, 0582, 0597, 0614	310190001
31	31019	310190062	YUCATÁN	CHEMAX	XALAÚ (X-ALAU)	0012, 0031, 0046	310190062
31	31019	310190063	YUCATÁN	CHEMAX	X-CAN	039A, 0402, 0417, 0421, 0436, 046A, 0474, 0510, 0525, 0563, 060A	310190063
31	31020	310200001	YUCATÁN	CHICXULUB PUEBLO	CHICXULUB PUEBLO	0102, 0117, 0121, 0136, 0140	310200001
31	31021	310210001	YUCATÁN	CHICHIMILÁ	CHICHIMILÁ	0097, 010A	310210001
31	31022	310220001	YUCATÁN	CHIKINDZONOT	CHIKINDZONOT	0037, 0041	310220001
31	31023	310230001	YUCATÁN	CHOCHOLÁ	CHOCHOLÁ	0072, 0087, 0091, 0104	310230001
31	31024	310240001	YUCATÁN	CHUMAYEL	CHUMAYEL	0027, 0031, 0050, 0065, 007A	310240001
31	31025	310250001	YUCATÁN	DZÁN	DZAN	0058, 0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151	310250001
31	31026	310260001	YUCATÁN	DZEMUL	DZEMUL	0040, 0055, 0089, 0093, 0106	310260001
31	31027	310270001	YUCATÁN	DZIDZANTÚN	DZIDZANTÚN	0014, 0029, 0071, 0090, 0103, 0118	310270001
31	31028	310280001	YUCATÁN	DZILAM DE BRAVO	DZILAM DE BRAVO	0045, 005A	310280001
31	31029	310290001	YUCATÁN	DZILAM GONZÁLEZ	DZILAM GONZÁLEZ	0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A	310290001
31	31030	310300001	YUCATÁN	DZITÁS	DZITÁS	0109, 0113, 0128, 0132, 0147, 0151, 0166, 0170	310300001
31	31031	310310001	YUCATÁN	DZONCAUICH	DZONCAUICH	0040, 0055	310310001
31	31032	310320001	YUCATÁN	ESPITA	ESPITA	0090, 0118, 0194, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298	310320001
31	31033	310330001	YUCATÁN	HALACHÓ	HALACHÓ	0115, 0149, 0153, 0168, 0172, 0204, 0238	310330001
31	31033	310330002	YUCATÁN	HALACHÓ	CEPEDA	0219, 0223, 0242	310330002
31	31034	310340001	YUCATÁN	HOCABÁ	HOCABÁ	0061, 0076, 0080, 0095, 0108, 0112	310340001
31	31035	310350001	YUCATÁN	HOCTÚN	HOCTÚN	0054, 0073, 0088, 0092, 0105, 011A, 0124	310350001
31	31036	310360001	YUCATÁN	HOMÚN	HOMÚN	0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155	310360001
31	31037	310370001	YUCATÁN	HUHÍ	HUHÍ	0078, 0082, 0097, 010A, 0114, 0129, 0133, 0148, 0152, 0167, 0171, 0186, 0190, 0203	310370001
31	31038	310380001	YUCATÁN	HUNUCMÁ	HUNUCMÁ	008A, 0094, 0107, 0111, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0357, 0361, 0376, 0408, 0427, 0431, 0450	310380001
31	31038	310380005	YUCATÁN	HUNUCMÁ	TEXÁN DE PALOMEQUE	0380, 0395, 0412, 0446, 0465	310380005
31	31039	310390001	YUCATÁN	IXIL	IXIL	0034, 0049, 0053	310390001
31	31040	310400001	YUCATÁN	IZAMAL	IZAMAL	0016, 011A, 0139, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355	310400001
31	31040	310400041	YUCATÁN	IZAMAL	KIMBILÁ	0092, 0105, 0232, 036A, 0374, 0389	310400041
31	31041	310410001	YUCATÁN	KANASÍN	KANASÍN	0028, 0070, 0085, 009A, 0136, 0140, 0155, 0189, 0225, 023A, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 0564, 0579, 0583, 0598, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0719, 0723, 0738, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0808, 0812, 0827, 0831, 0846, 0850, 0865, 087A, 0884	310410001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
31	31042	310420001	YUCATÁN	KANTUNIL	KANTUNIL	0063, 0078, 0082, 0097, 0114, 0129, 0152, 0167, 0171	310420001
31	31043	310430001	YUCATÁN	KAUA	KAUA	0060, 0075, 008A	310430001
31	31044	310440001	YUCATÁN	KINCHIL	KINCHIL	0049, 0072, 0087	310440001
31	31045	310450001	YUCATÁN	KOPOMÁ	KOPOMÁ	0027, 0031, 0050, 0065, 007A, 0084, 0099, 0101	310450001
31	31046	310460001	YUCATÁN	MAMA	MAMA	0039, 0043, 0058, 0077, 0081, 0096, 0109	310460001
31	31047	310470001	YUCATÁN	MANÍ	MANÍ	0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A	310470001
31	31048	310480001	YUCATÁN	MAXCANÚ	MAXCANÚ	0230, 0245, 025A, 0264, 0279, 0283, 0298, 0300, 0315	310480001
31	31049	310490001	YUCATÁN	MAYAPÁN	MAYAPÁN	0026, 0030, 005A, 0064, 0079, 0083, 0098, 0100, 0115, 0134, 0149	310490001
31	31050	310500001	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	0474, 2080, 3110, 3125, 3286, 3290, 3483, 3500, 3604, 3619, 3869, 3873, 4015, 4299, 4710, 4759, 4763, 4937, 5155, 516A, 5386, 5390, 5441, 5456, 562A, 5899, 5969, 5973, 6007, 6030, 6045, 605A, 6064, 6100, 6134, 6168, 6187, 6191, 6219, 6416, 6420, 6581, 6859	310500001
31	31050	310500075	YUCATÁN	MÉRIDA	CAUCEL	441A, 4424, 4439, 4443, 4458, 5564, 6011, 6026, 6562, 6577	310500075
31	31050	310500077	YUCATÁN	MÉRIDA	CHABLEKAL	4388, 4392, 4941, 4956, 5530, 6312, 6327, 6331	310500077
31	31050	310500093	YUCATÁN	MÉRIDA	KOMCHÉN	0135, 2127, 3816, 3820, 555A, 5653, 5668, 6346	310500093
31	31050	310500111	YUCATÁN	MÉRIDA	SAN JOSÉ TZAL	4405, 6276, 6280, 6295	310500111
31	31051	310510001	YUCATÁN	MOCOCHÁ	MOCOCHÁ	0039	310510001
31	31052	310520001	YUCATÁN	MOTUL	MOTUL DE CARRILLO PUERTO	0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356, 0360, 0375, 038A	310520001
31	31053	310530001	YUCATÁN	MUNA	MUNA	0033, 0071, 0086, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A	310530001
31	31054	310540001	YUCATÁN	MUXUPIP	MUXUPIP	0026, 0030	310540001
31	31055	310550001	YUCATÁN	OPICHÉN	OPICHÉN	0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165	310550001
31	31056	310560001	YUCATÁN	OXKUTZCAB	OXKUTZCAB	0016, 004A, 0162, 0251, 0266, 0270, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444, 0459, 0463, 0478, 0482, 0497, 050A, 0514	310560001
31	31057	310570001	YUCATÁN	PANABÁ	PANABÁ	0117, 0121, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189	310570001
31	31058	310580001	YUCATÁN	PETO	PETO	0260, 0275, 028A, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504	310580001
31	31059	310590001	YUCATÁN	PROGRESO	PROGRESO	079A	310590001
31	31059	310590003	YUCATÁN	PROGRESO	CHELEM	0164, 0179, 0183, 0215, 022A, 054A, 0554, 0696, 0709, 0840	310590003
31	31059	310590004	YUCATÁN	PROGRESO	CHICXULUB (CHICXULUB PUERTO)	0253, 0380, 0395	310590004
31	31059	310590005	YUCATÁN	PROGRESO	CHUBURNÁ	0893, 0906, 0910, 0925	310590005
31	31059	310590026	YUCATÁN	PROGRESO	CAMPESTRE FLAMBOYANES	0677, 0681, 0944, 0963	310590026
31	31060	310600001	YUCATÁN	QUINTANA ROO	QUINTANA ROO	0057, 0061, 0076, 0080	310600001
31	31062	310620001	YUCATÁN	SACALUM	SACALUM	0066, 0070, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136	310620001
31	31063	310630001	YUCATÁN	SAMAHIL	SAMAHIL	0044, 0059, 0082	310630001
31	31064	310640001	YUCATÁN	SANAHCAT	SANAHCAT	0022, 0037, 0094, 0107, 0111, 0126	310640001
31	31066	310660001	YUCATÁN	SANTA ELENA	SANTA ELENA	0135, 014A, 0154, 0169, 0173	310660001
31	31067	310670001	YUCATÁN	SEYÉ	SEYÉ	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128	310670001
31	31068	310680001	YUCATÁN	SINANCHÉ	SINANCHÉ	0055, 006A, 0074	310680001
31	31069	310690001	YUCATÁN	SOTUTA	SOTUTA	0090, 0103, 0118, 0122, 0207, 0226, 0230, 0245, 025A	310690001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
31	31070	310700001	YUCATÁN	SUCILÁ	SUCILÁ	0087, 0091, 0104, 0119, 0123, 0138, 0142, 0157	310700001
31	31071	310710001	YUCATÁN	SUDZAL	SUDZAL	0031, 0046	310710001
31	31072	310720001	YUCATÁN	SUMA	SUMA	0024, 0039, 0058	310720001
31	31073	310730001	YUCATÁN	TAHDZIÚ	TAHDZIÚ	0040, 0055, 0093, 0106, 0110, 0125, 013A	310730001
31	31074	310740001	YUCATÁN	TAHMEK	TAHMEK	0052, 0067, 0071	310740001
31	31075	310750001	YUCATÁN	TEABO	TEABO	0045, 005A, 0079, 0083	310750001
31	31076	310760001	YUCATÁN	TECOH	TECOH	0080, 0095, 0108, 0112, 0127, 0131	310760001
31	31077	310770001	YUCATÁN	TEKAL DE VENEGAS	TEKAL DE VENEGAS	0020, 0035, 004A, 0073	310770001
31	31078	310780001	YUCATÁN	TEKANTÓ	TEKANTÓ	0032, 0047, 0066, 0085, 009A, 0102	310780001
31	31079	310790001	YUCATÁN	TEKAX	TEKAX DE ÁLVARO OBREGÓN	0025, 0468, 0472, 0487, 0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0580, 0595, 0612, 0627, 0631, 0646, 0650, 067A, 0720, 0735, 074A	310790001
31	31079	310790010	YUCATÁN	TEKAX	KANCAB	0684, 0699, 0754, 0769	310790010
31	31080	310800001	YUCATÁN	TEKIT	TEKIT	0098, 0100, 0115, 012A, 0134, 0149, 0153, 0168, 0172, 0187	310800001
31	31081	310810001	YUCATÁN	TEKOM	TEKOM	0061, 0076, 0080	310810001
31	31082	310820001	YUCATÁN	TELCHAC PUEBLO	TELCHAC	004A, 0054, 0069, 0073	310820001
31	31083	310830001	YUCATÁN	TELCHAC PUERTO	TELCHAC PUERTO	0028, 0032, 0047, 0051, 0066, 0085, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155	310830001
31	31084	310840001	YUCATÁN	TEMAX	TEMAX	0082, 0097, 010A, 0114, 0129	310840001
31	31085	310850001	YUCATÁN	TEMOZÓN	TEMOZÓN	0200, 0215, 022A, 0234, 0272	310850001
31	31085	310850021	YUCATÁN	TEMOZÓN	HUNUKÚ	0249, 0253, 0268	310850021
31	31086	310860001	YUCATÁN	TEPAKÁN	TEPAKÁN	0034, 0068, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119	310860001
31	31087	310870001	YUCATÁN	TETIZ	TETIZ	0065, 007A, 0084, 0099, 0101, 0116, 0120, 0135	310870001
31	31088	310880001	YUCATÁN	TEYA	TEYA	0043, 0058	310880001
31	31089	310890001	YUCATÁN	TICUL	TICUL	013A, 0159, 0163, 0178, 0182, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0341, 0356	310890001
31	31089	310890007	YUCATÁN	TICUL	PUSTUNICH	0055	310890007
31	31089	310890014	YUCATÁN	TICUL	YOTHOLÍN	006A, 0074	310890014
31	31090	310900001	YUCATÁN	TIMUCUY	TIMUCUY	0037, 0041, 0060	310900001
31	31091	310910001	YUCATÁN	TINUM	TINUM	0068, 0072, 0180, 0231	310910001
31	31091	310910006	YUCATÁN	TINUM	PISTÉ	0138, 0142, 0157, 0161, 0176, 0195, 0208, 0212, 0227, 0246, 0250, 0265, 027A, 0299	310910006
31	31092	310920001	YUCATÁN	TIXCACALCUPUL	TIXCACALCUPUL	0116, 0120, 0135, 014A	310920001
31	31093	310930001	YUCATÁN	TIXKOKOB	TIXKOKOB	0185	310930001
31	31094	310940001	YUCATÁN	TIXMEHUAC	TIXMEHUAC	0036, 0040, 0074, 0089, 0093	310940001
31	31095	310950001	YUCATÁN	TIXPÉHUAL	TIXPÉHUAL	0052, 0067, 0071, 0086	310950001
31	31096	310960001	YUCATÁN	TIZIMÍN	TIZIMÍN	0011, 0026, 0030, 0045, 0435, 0774, 0789, 0793, 0863, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 0986, 0990, 1109, 1113, 1132, 1147, 1151, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240	310960001
31	31096	310960034	YUCATÁN	TIZIMÍN	POPOLNÁH	1170, 1185	310960034
31	31096	310960509	YUCATÁN	TIZIMÍN	CHAN CENOTE	0079, 0083	310960509
31	31097	310970001	YUCATÁN	TUNKÁS	TUNKÁS	0038, 0108, 0112, 0127, 0131	310970001
31	31098	310980001	YUCATÁN	TZUCACAB	TZUCACAB	0105, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270	310980001
31	31099	310990001	YUCATÁN	UAYMA	UAYMA	0032, 0047, 0066	310990001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
31	31100	311000001	YUCATÁN	UCÚ	UCÚ	0054, 0069, 0073, 0088, 0092, 0105	311000001
31	31101	311010001	YUCATÁN	UMÁN	UMÁN	0193, 0352, 0386, 0403	311010001
31	31102	311020001	YUCATÁN	VALLADOLID	VALLADOLID	0241, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0487, 0491, 0519, 0542, 0557, 0561, 0576, 0580, 0595, 0608, 0650, 0665, 067A, 0684, 0716, 0720, 0735, 074A, 0754, 0769, 0773	311020001
31	31102	311020055	YUCATÁN	VALLADOLID	KANXOC	0631, 0646, 0699	311020055
31	31102	311020077	YUCATÁN	VALLADOLID	POPOLÁ	0523, 0538	311020077
31	31102	311020174	YUCATÁN	VALLADOLID	XOCÉN	0059	311020174
31	31102	311020188	YUCATÁN	VALLADOLID	YALCOBÁ	0612, 0627, 0701	311020188
31	31103	311030001	YUCATÁN	XOCCHEL	XOCCHEL	0041, 0056, 0060, 0075, 008A	311030001
31	31104	311040001	YUCATÁN	YAXCABÁ	YAXCABÁ	0157, 0161, 0320	311040001
31	31104	311040052	YUCATÁN	YAXCABÁ	TIXCACALTUYUB	0015, 002A, 0034	311040052
31	31105	311050001	YUCATÁN	YAXKUKUL	YAXKUKUL	0027, 0031, 0046, 0065	311050001
31	31106	311060001	YUCATÁN	YOBAÍN	YOBAÍN	0043, 0058, 0077	311060001
32	32001	320010001	ZACATECAS	APOZOL	APOZOL	0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0173, 0188	320010001
32	32002	320020001	ZACATECAS	APULCO	APULCO	0081, 0096, 0109, 0113	320020001
32	32003	320030001	ZACATECAS	ATOLINGA	ATOLINGA	0055, 006A, 0074, 0089, 0093, 0106, 0110, 0125	320030001
32	32004	320040001	ZACATECAS	BENITO JUÁREZ	FLORENCIA	0067, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211	320040001
32	32005	320050001	ZACATECAS	CALERA	VÍCTOR ROSALES	0064, 0083, 0098, 0219, 0223, 0238, 0261, 0280, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420, 0435, 0473, 0505, 0524, 0539, 0543, 0581, 0628, 0651, 0666, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0789, 0793, 0806, 0810, 083A, 0844, 0859, 0863, 0878, 0882, 0914, 0929, 0933	320050001
32	32005	320050022	ZACATECAS	CALERA	RAMÓN LÓPEZ VELARDE (TORIBIO)	0149, 0153, 0312, 044A, 0454, 051A, 0647, 0825, 0897, 090A	320050022
32	32006	320060001	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0080, 0095, 0108, 0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 024A, 0254, 0269, 0273, 0288, 0305, 0324, 0339, 0343	320060001
32	32007	320070001	ZACATECAS	CONCEPCIÓN DEL ORO	CONCEPCIÓN DEL ORO	0567, 0571	320070001
32	32008	320080001	ZACATECAS	CUAUHTÉMOC	SAN PEDRO PIEDRA GORDA	0051, 0066, 0085, 009A, 0102, 016A, 0174, 0189, 0193, 023A, 0244, 0259, 0263, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386	320080001
32	32009	320090001	ZACATECAS	CHALCHIHUITES	CHALCHIHUITES	0129, 0133, 0148, 0152, 0294, 0307, 0311, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383	320090001
32	32010	320100001	ZACATECAS	FRESNILLO	FRESNILLO	0505, 051A, 0524, 0539, 0558, 0577, 0863, 0878, 0882, 0914, 0952, 0967, 0986, 0990, 1005, 101A, 1096, 1109, 1151, 1787, 1804, 1819, 1823, 1842, 1857, 1861, 1880, 1895, 1908, 1912, 1927, 1931, 1946, 1950, 1965, 197A, 1999, 2003, 2018, 2022, 2037, 2126, 2130, 215A, 2164, 2183, 2198, 2200, 2215, 2234, 2291, 2319, 2427, 2431, 2446, 2450, 2465, 247A, 2484, 2499, 2501, 2516, 2520, 2535, 2639, 2677, 2681, 2696, 2747, 2751, 279A, 2802, 2817, 2836, 2840, 2855, 286A, 2874, 2889, 2893, 2906, 2910, 293A, 2944, 2963, 2978, 2982, 2997, 3232, 3251, 336A, 3374, 3393, 3406, 3410, 3425, 343A, 3444, 3459, 3463, 3478, 3482, 3497, 350A, 3622, 3637, 3641, 3656, 3660, 368A, 3694, 3707, 3711, 3726, 3730, 3745, 375A, 3764, 3783, 3798, 3800, 3815, 382A, 3834, 3849, 3853, 3868, 4048, 4052, 4067, 4071, 4086, 4103, 4156, 4160, 4175, 418A, 4194, 4207, 4211, 4226, 4230, 4245, 425A, 4264, 4279, 4283, 4298, 4300, 4315, 432A, 4334, 4349, 4457, 4461	320100001
32	32010	320100106	ZACATECAS	FRESNILLO	ESTACIÓN SAN JOSÉ	254A, 2554, 261A, 3020, 3035, 4014	320100106
32	32010	320100135	ZACATECAS	FRESNILLO	MIGUEL HIDALGO (HIDALGO)	2395, 2408, 2412, 2569, 2573, 3054, 3069, 3355, 3389, 3872, 4442	320100135
32	32010	320100165	ZACATECAS	FRESNILLO	PLATEROS	1170, 1185, 2060, 2075, 2249, 2338, 2342, 2588, 2592, 2713, 3073, 3088, 3092, 3105, 3213, 3228, 3514, 3529, 3533, 3548, 3552, 3567, 3887, 4353, 4368, 4372, 4387	320100165
32	32010	320100183	ZACATECAS	FRESNILLO	LÁZARO CÁRDENAS (RANCHO GRANDE)	208A, 2094, 2107, 3317, 3571, 3586, 3891, 4029, 4391, 4404, 4419	320100183

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
32	32010	320100189	ZACATECAS	FRESNILLO	RÍO FLORIDO	2728, 2732, 3124, 3139, 3143, 3158, 3162, 3336, 3340, 3590, 3603, 3904, 4423	320100189
32	32010	320100210	ZACATECAS	FRESNILLO	SAN JOSÉ DE LOURDES	1043, 1058, 1062, 2380, 3177, 3181, 3196, 3266, 3270, 3285, 329A, 3302, 3618, 3919, 3923, 3938, 3942, 3957, 3961, 3976, 3980, 3995, 400A, 4090, 4118, 4122, 4137, 4438	320100210
32	32011	320110001	ZACATECAS	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	LA ESTANZUELA	0108, 0112, 0127, 0131, 0146, 0150, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A	320110001
32	32012	320120001	ZACATECAS	GENARO CODINA	GENARO CODINA	0177, 0181, 0196, 0209	320120001
32	32013	320130001	ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0047, 0051, 0066, 009A, 0102, 0117, 0121, 0136, 0140, 0155, 016A, 0174, 0193, 0206, 0210, 0225, 023A	320130001
32	32014	320140001	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	NIEVES	0491, 0504, 0519, 0523, 0538, 1038, 1042, 1061, 1076, 1080, 1095, 1108, 1112, 1127, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A, 1324	320140001
32	32015	320150001	ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0041, 008A	320150001
32	32016	320160001	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	GENERAL PÁNFILO NATERA	0072, 0180, 0227, 0231, 0246, 0265, 0301, 0316, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0405, 041A, 0439, 0443, 0458, 0481, 0496, 0509, 0532, 0585, 059A, 0617	320160001
32	32016	320160017	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	SAN JOSÉ EL SALADILLO (EL SALADILLO)	0195, 0208, 0212, 027A, 0284, 0299, 0551	320160017
32	32016	320160025	ZACATECAS	GENERAL PÁNFILO NATERA	EL SAUCITO (EL HORNO)	0138, 0142, 0157, 0161, 0250, 0373, 0388, 0392, 0424, 0462, 0477, 0566, 0570, 0602	320160025
32	32017	320170001	ZACATECAS	GUADALUPE	GUADALUPE	0192, 0205, 0224, 0239, 0277, 0281, 0366, 0493, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0648, 0652, 0667, 0671, 0686, 0690, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0756, 0775, 0845, 085A, 0864, 0879, 0883, 0898, 092A, 0934, 0949, 0953, 0968, 0987, 1129, 1133, 1148, 1152, 1167, 1171, 1186, 1275, 128A, 1383, 1398, 1400, 1415, 142A, 1434, 1449, 1453, 1468, 1472, 1487, 1519, 1538, 1542, 1561, 1576, 1595, 1608, 1612, 1631, 1646, 1650, 1665, 167A, 1684, 1699, 1701, 1754, 1769, 1773, 1788, 1792, 1805, 181A, 1824, 1839, 1843, 1858, 1881, 1896, 1909, 1913, 1928, 1932, 1951, 1966, 1970, 199A, 2023, 2038, 2042, 2057, 2061, 2076, 2080, 2095, 2108, 2112, 2220, 2235, 224A, 2254, 2269, 2273, 2288, 2292, 2305, 231A, 2324, 2339, 2343, 2358, 2362, 2413, 2432, 2447, 2451, 2466, 2470, 2485, 249A, 2502, 2517, 2521, 2536, 2540, 2555, 256A, 2574, 2589, 2593, 2606, 2610, 2625, 263A, 2644, 2659, 2663, 2678, 2682, 2697, 270A, 2714, 2729, 2771, 2818, 2822, 2837, 2841, 2856, 2860, 2875, 288A, 2894, 2907, 2911, 2926, 2930, 2945, 295A, 2964, 2979, 2998, 3002, 3017	320170001
32	32017	320170009	ZACATECAS	GUADALUPE	CIENEGUITAS	2184, 2199, 2201, 2216, 2428, 2733, 2748, 2786, 2790, 2803	320170009
32	32017	320170029	ZACATECAS	GUADALUPE	SAN JERÓNIMO	1097, 135A, 1364, 1627, 2127, 2131, 2983	320170029
32	32017	320170039	ZACATECAS	GUADALUPE	TACOALECHE	0309, 0313, 0328, 0402, 0417, 0421, 0440, 0900, 1203, 1218, 1294, 1307, 1311, 1326, 1330, 1345, 1716, 1720, 1985, 2146, 2381, 2396, 2767	320170039
32	32017	320170042	ZACATECAS	GUADALUPE	LA ZACATECANA	1735, 174A, 1862, 1877, 2752	320170042
32	32017	320170043	ZACATECAS	GUADALUPE	ZÓQUITE	0811, 0826, 0830, 1580, 2004, 2019, 2165, 217A, 2377, 2409	320170043
32	32018	320180001	ZACATECAS	HUANUSCO	HUANUSCO	0109, 0147, 0151, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217	320180001
32	32019	320190001	ZACATECAS	JALPA	JALPA	0106, 0110, 0125, 013A, 0159, 0163, 0267, 0271, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0375, 0407, 0411, 0426, 0430, 0445, 045A, 0464, 0479, 0483, 0498, 0500, 0515, 052A, 0534, 0549, 0553, 0568, 0572, 0587, 0591, 0604, 0619, 0623, 0638, 0642, 0657	320190001
32	32020	320200001	ZACATECAS	JEREZ	JEREZ DE GARCÍA SALINAS	0145, 015A, 0164, 0179, 0234, 0249, 0272, 0291, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0696, 0709, 0713, 0728, 0732, 0747, 0751, 0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 0840, 0855, 086A, 0874, 0889, 0893, 0906, 0910, 0925, 093A, 0944, 0959, 0963, 0978, 0982, 0997, 1001, 1020, 1035, 104A, 1054, 1069, 1073, 1088, 1092, 1105, 111A, 1124, 1143, 1158, 1162, 1177, 1181	320200001
32	32021	320210001	ZACATECAS	JIMÉNEZ DEL TEUL	JIMÉNEZ DEL TEUL	027A, 0284, 0299, 0301, 0316, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373	320210001
32	32022	320220001	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	JUAN ALDAMA	0099, 0101, 0116, 0120, 0135, 014A, 0154, 0169, 0224, 0239, 0243, 0258, 0262, 0277, 0281, 0296, 0309, 0313, 0328, 0332, 0347, 0351, 0366, 0370, 0385, 039A	320220001
32	32023	320230001	ZACATECAS	JUCHIPILA	JUCHIPILA	0062, 0077, 0128, 0132, 0147, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202	320230001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
32	32024	320240001	ZACATECAS	LORETO	LORETO	0093, 0106, 0125, 0182, 0197, 020A, 0214, 0229, 0233, 0267, 0271, 0286, 0290, 0303, 0318, 0322, 0337, 0356, 0360, 0375, 038A, 0394, 0407, 0411, 0426, 0479, 0483, 0498, 0500, 0553, 0568, 0572, 0591, 0604	320240001
32	32024	320240035	ZACATECAS	LORETO	SAN MARCOS	0341, 0430, 045A, 0464, 0515, 052A, 0534	320240035
32	32025	320250001	ZACATECAS	LUIS MOYA	LUIS MOYA	0048, 0052, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230	320250001
32	32027	320270001	ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	0201, 0216, 0220, 0235	320270001
32	32028	320280001	ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO	MEZQUITAL DEL ORO	0088, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181	320280001
32	32029	320290001	ZACATECAS	MIGUEL AUZA	MIGUEL AUZA	0032, 0047, 0155, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 0314, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0456, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530	320290001
32	32030	320300001	ZACATECAS	MOMAX	MOMAX	0048, 0067, 0071, 0086, 0090, 0103, 0118, 0122, 0137, 0141, 0156, 0160, 0175, 018A	320300001
32	32031	320310001	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	MONTE ESCOBEDO	0242, 0257, 0261, 0435, 044A, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628	320310001
32	32032	320320001	ZACATECAS	MORELOS	MORELOS	0042, 0057, 0061, 0076, 0080, 0095, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0381, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447, 0466	320320001
32	32032	320320011	ZACATECAS	MORELOS	HACIENDA NUEVA	0146, 0150, 0165, 0235, 024A, 0269, 0273, 0343, 0358, 0362, 0377, 0396, 0451	320320011
32	32034	320340001	ZACATECAS	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	0155, 016A, 0174, 0193, 0206, 0210, 0329, 0333, 0348, 0352, 0367, 0371, 0386, 0390, 0403, 0418, 0422, 0437, 0441, 0460, 0475, 048A, 0494, 0507, 0511, 0526, 0530, 0545, 055A, 0564, 0579, 0583, 0598, 0600, 0615, 062A, 0634, 0649, 0653, 0668	320340001
32	32035	320350001	ZACATECAS	NORIA DE ÁNGELES	NORIA DE ÁNGELES	0152	320350001
32	32036	320360001	ZACATECAS	OJOCALIENTE	OJOCALIENTE	0041, 0107, 0111, 0130, 0145, 0234, 0249, 0253, 0272, 0287, 0304, 0319, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624	320360001
32	32037	320370001	ZACATECAS	PÁNUCO	PÁNUCO	0316	320370001
32	32037	320370016	ZACATECAS	PÁNUCO	POZO DE GAMBOA	0123, 0138, 0142, 0157, 0250, 027A, 0299, 0320, 0335, 034A, 0354, 0369, 0373, 0388, 0405, 041A, 0439, 0443, 0458	320370016
32	32037	320370021	ZACATECAS	PÁNUCO	SAN ANTONIO DEL CIPRÉS	0212, 0227, 0231, 0246	320370021
32	32038	320380001	ZACATECAS	PINOS	PINOS	0313, 0544, 0559, 0563, 0578, 0582, 0597, 060A, 0614, 0629, 0633, 0667, 0703, 0718, 0722, 0737, 0741, 0794, 0807, 0811, 0826, 0845	320380001
32	32038	320380125	ZACATECAS	PINOS	PEDREGOSO	0648, 0652, 0671, 0686, 0690, 0756, 0760, 0775, 0830, 085A, 0864	320380125
32	32039	320390001	ZACATECAS	RÍO GRANDE	RÍO GRANDE	0289, 0293, 033A, 0518, 0522, 0537, 0541, 0556, 0560, 0575, 058A, 0594, 0607, 0611, 0626, 0698, 0700, 0715, 072A, 0734, 0749, 0753, 0768, 0772, 0787, 0791, 0804, 0819, 0823, 0838, 0842, 0857, 0861, 0876, 0880, 0895, 0908, 0912, 0927, 0931, 0946, 0950, 0965, 097A, 0984, 0999, 1003, 1018, 1022, 1037, 1041, 1056, 1060, 1075, 108A, 1094, 1107, 1111, 1126, 1130, 1145, 115A, 1164, 1179, 1183, 1198, 1200, 1215, 122A, 1234, 1249, 1272, 1287, 1291, 1304, 1319	320390001
32	32039	320390020	ZACATECAS	RÍO GRANDE	LORETO	1253, 1268	320390020
32	32040	320400001	ZACATECAS	SAIN ALTO	SAIN ALTO	0171, 0186, 0190, 0203, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0398, 0400, 0415, 042A, 0434, 0449, 0453, 0468, 0472	320400001
32	32041	320410001	ZACATECAS	EL SALVADOR	EL SALVADOR	0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A	320410001
32	32042	320420001	ZACATECAS	SOMBRERETE	SOMBRERETE	1070, 1278, 130A, 1333, 1348, 1526, 1598, 1600, 1672, 1687, 1846	320420001
32	32042	320420042	ZACATECAS	SOMBRERETE	COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA	0481, 0496, 0509, 0513, 0636, 0640, 0655, 1121, 1371, 1386, 1776, 1780, 1795	320420042
32	32042	320420176	ZACATECAS	SOMBRERETE	CHARCO BLANCO	1206, 1210, 1225, 1390, 1403, 1418, 1422, 1441, 148A, 1494, 1507, 1812, 1827, 1831, 1899	320420176
32	32043	320430001	ZACATECAS	SUSTICACÁN	SUSTICACÁN	0031, 0046, 0050, 0065	320430001
32	32044	320440001	ZACATECAS	TABASCO	TABASCO	0062, 0077, 0081, 0096, 0109, 0113, 0128, 0166, 0170, 0185, 019A, 0202, 0221, 0236, 0240, 0255, 0274, 0289, 0293, 0306, 0325, 0344, 0359, 0363, 0378, 0382	320440001

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DE MUNICIPIO	NOMBRE DE LOCALIDAD	AGEB	CLAVE DE LOCALIDAD ACTUAL (JUNIO DE 2026)
32	32045	320450001	ZACATECAS	TEPECHITLÁN	TEPECHITLÁN	0106, 0110, 0125, 013A, 020A, 0214, 0229, 0233, 0248	320450001
32	32046	320460001	ZACATECAS	TEPETONGO	TEPETONGO	0160, 0175, 018A, 0194, 0207, 0211, 0226, 0230, 0245, 025A	320460001
32	32047	320470001	ZACATECAS	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0327, 0331, 0346, 0350, 0365, 0384, 0399, 0401, 0416, 0420	320470001
32	32048	320480001	ZACATECAS	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0269, 0273, 0288, 0292, 0305, 031A, 0324, 0339, 0343, 0358, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0428, 0432, 0447	320480001
32	32049	320490001	ZACATECAS	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	0707, 0711, 0730, 0745, 0764, 0779, 1353, 1368, 1372, 1387, 1391, 1404, 1423, 1438, 1442, 1457, 1461, 1476, 1480, 1495, 1508, 1512, 1527, 1531, 1546, 1550, 1565, 157A, 1584, 1599, 1601, 1616, 1620, 1635, 164A, 1654, 1669, 1673, 1688, 1692, 1705, 171A, 1724, 1739, 1743, 1758, 1762, 1777, 1781, 1796, 1809, 1813, 1828	320490001
32	32050	320500001	ZACATECAS	VETAGRANDE	VETAGRANDE	0271	320500001
32	32050	320500011	ZACATECAS	VETAGRANDE	SAUCEDA DE LA BORDA	013A, 0144, 0159, 0163, 0178, 0182, 0197, 0214, 0229, 0233, 0248, 0252, 0267	320500011
32	32051	320510001	ZACATECAS	VILLA DE COS	VILLA DE COS	0724, 0739, 1421, 1474, 1489, 1493, 1506, 1667, 1671, 1741, 1760, 1775, 178A, 1794, 1807, 1811, 1826, 1898, 2082	320510001
32	32051	320510008	ZACATECAS	VILLA DE COS	GONZÁLEZ ORTEGA (BAÑÓN)	1436, 1440, 1455, 1510, 1525, 153A, 1544, 1559, 1563, 1578, 1582, 1629, 1648, 1652, 1737, 1845, 185A, 1864, 1879, 1900, 1915, 192A, 1934, 1949, 203A, 2044, 2059, 2063, 2078	320510008
32	32051	320510024	ZACATECAS	VILLA DE COS	CHUPADEROS	1991, 2006, 2010, 2025	320510024
32	32051	320510025	ZACATECAS	VILLA DE COS	CHAPARROSA	1597, 160A, 1614, 1686, 1690, 1703, 1718, 1722, 1756, 1830, 1953, 1968, 1972, 1987, 2097, 210A	320510025
32	32052	320520001	ZACATECAS	VILLA GARCÍA	VILLA GARCÍA	0280	320520001
32	32053	320530001	ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0095, 0165, 0201, 0216, 0220, 024A, 0273, 0324, 0343, 0358, 0428, 0470, 0502, 0517, 056A	320530001
32	32053	320530015	ZACATECAS	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	ESTANCIA DE ÁNIMAS	0112, 0131, 0146, 0150, 0254, 0269, 0288, 0292, 0305, 031A, 0339, 0362, 0377, 0381, 0396, 0409, 0413, 0432, 0447, 0451, 0466, 0485, 049A, 0521, 0536, 0540, 0555	320530015
32	32054	320540001	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	VILLA HIDALGO	0054, 0069, 0073, 0088, 0139, 0143, 0158, 0162, 0177, 0181, 0196, 0209, 0213, 0228, 0232, 0247, 0251, 0266, 0270, 0285	320540001
32	32055	320550001	ZACATECAS	VILLANUEVA	VILLANUEVA	023A, 0259, 0263, 0278, 0282, 0297, 030A, 055A, 0564, 0579, 0583, 0634, 0649, 0653, 0668, 0672, 0687, 0691, 0704, 0723, 0738, 0742, 0757, 0761, 0776, 0780, 0795, 0808, 0812, 0827, 0831, 0884, 0899, 0920	320550001
32	32055	320550042	ZACATECAS	VILLANUEVA	MALPASO	0314, 0329, 0598, 0600, 0719, 0850, 087A, 0901, 0916	320550042
32	32056	320560001	ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS	0063, 0082, 010A, 0114, 0148, 0152, 028A, 0326, 0330, 0345, 035A, 0364, 0379, 0383, 0400, 0415, 0434, 0538, 0542, 0557, 0576, 0580, 0595, 0608, 0612, 0627, 0631, 0646, 0650, 0665, 067A, 0684, 0699, 0701, 0720, 0735, 074A, 0754, 0769, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0877, 0881, 0896, 0909, 0913, 0951, 0966, 0970, 0985, 099A, 1004, 1019, 1038, 1042, 1057, 1061, 1076, 1080, 1095, 1108, 1112, 1127, 1131, 1146, 1150, 1165, 117A, 1184, 1199, 1201, 1216, 1220, 1235, 124A, 1254, 1269, 1273, 1288, 1292, 1305, 131A, 1324, 1339, 1343, 1358, 1362, 1377, 1381, 1396, 1428, 1432, 1447, 1451, 1466, 1470, 1485, 149A, 1502, 1517, 1536, 1540, 1555, 156A, 1574, 1589, 1593, 1606, 1610, 1625, 163A, 1644, 1659, 1663, 1678, 1682, 1697, 170A, 1714, 1729, 1733, 1748, 1752, 1767, 1771, 1786, 1790, 1803, 1818, 1822, 1837, 1841, 1856, 1860, 1875, 188A, 1894, 1907, 1911, 1926, 1930, 1945, 195A, 1964, 1979, 1983, 1998, 2002, 2017, 2021, 2036, 2040, 2055, 206A, 2074, 2089, 2093, 2106, 2110, 2125, 2144, 2159, 2163, 2178, 2182, 2197, 220A, 2233, 2248, 2252, 2267	320560001
32	32057	320570001	ZACATECAS	TRANCOSO	TRANCOSO	0018, 0022, 0037, 0041, 0056, 0060, 0075, 008A, 0094, 0107, 0111, 0164, 0179, 0183, 0198, 0200, 0215, 022A, 0234, 0249, 0253, 0268, 0272, 0287, 0291, 0304, 0319, 0323, 0338, 0342, 0357, 0361, 0376, 0380, 0395, 0408, 0412, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 047A, 0484, 0499, 0501, 0516, 0520, 0535, 054A, 0554, 0569, 0573, 0588, 0592, 0605, 061A, 0624, 0639, 0643, 0658, 0662, 0677	320570001
32	32058	320580001	ZACATECAS	SANTA MARÍA DE LA PAZ	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0015, 002A, 0072, 0087, 0091, 0104, 0119, 0123	320580001

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación y 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal ha implementado acciones para ordenar el mercado de vehículos usados importados al país como parte de las políticas para dar seguridad jurídica a los importadores y propietarios de estos vehículos usados sobre la legal estancia y tenencia de éstos para circular en territorio nacional;

Que el “Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá” (T-MEC) establece en el Capítulo 4 las “Reglas de Origen”, el Apéndice: "Disposiciones Relacionadas con las Reglas de Origen Específicas por Producto para Mercancías Automotrices", las cuales tienen como objetivo definir los tipos de vehículos automotores y sus subpartidas;

Que, el 29 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve", mismo que entró en vigor el 1 de julio de 2020;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece en su Eje General 3: “Economía moral y trabajo”, Objetivo 3.7: "Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro" y, su Estrategia 3.7.5 busca "Garantizar un transporte eficiente, incluyente, moderno, seguro y sustentable mediante la regulación, verificación y modernización de la flota vehicular, con el objetivo de preservar la integridad y seguridad de los usuarios"; por lo que, la ampliación de la vigencia de las medidas para la importación definitiva de vehículos usados constituye un instrumento necesario para asegurar que los vehículos que ingresen y circulen en el país cumplan con las disposiciones de seguridad y protección al medio ambiente, así como para garantizar un comercio transfronterizo ordenado en el marco de la integración económica de América del Norte y dar certeza jurídica sobre la legal estancia de los vehículos en territorio nacional;

Que el Programa Sectorial de Economía 2025-2030, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025, establece en su Objetivo 3. “Aumentar la diversificación comercial de los mercados y destinos de exportaciones nacionales”, la Estrategia 3.1 “Aprovechar y fortalecer la red de tratados y acuerdos comerciales y de inversión suscritos por México, para una mayor competitividad global del país”; así como, en su Objetivo 4. “Impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno”, la Estrategia 4.6 “Fortalecer la protección, defensa e información de las personas consumidoras, con un enfoque inclusivo, para impulsar relaciones comerciales justas y equitativas; así como el consumo responsable”, por lo que las medidas que regulan la importación definitiva de vehículos usados resultan congruentes con dichos objetivos, al favorecer un comercio transfronterizo ordenado, brindar certeza jurídica a los importadores y propietarios de dichos vehículos y mantener condiciones que permitan su importación definitiva conforme a las disposiciones aplicables y a los compromisos internacionales asumidos por México;

Que en el marco del T-MEC, el origen de las mercancías se acredita conforme a lo establecido en el anexo 5-A, denominado "Elementos Mínimos de Información" del “Capítulo 5. Procedimientos de Origen", que indica los elementos de información que deberá contener una certificación de origen que sea la base para efectuar una solicitud de trato arancelario preferencial conforme a dicho tratado;

Que para determinar si un vehículo es originario del territorio de una o más de las partes integrantes del T-MEC, es necesario que el importador cuente con una certificación de origen basada en información fehaciente de que dicho vehículo cumple con la regla de origen, por lo que resulta indispensable contar con la información sobre la producción del vehículo con la cual cuenta el productor de este;

Que el párrafo 9 del artículo 2.11: Restricciones a la Importación y a la Exportación, del capítulo 2 "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado" del T-MEC, establece que, para mayor certeza, ninguna parte adoptará o mantendrá una prohibición o restricción a la importación de vehículos usados originarios del territorio de otra parte; lo que no impide a una parte exigir la aplicación de las medidas de seguridad y de emisiones para vehículos automotores, o requisitos de registro vehicular, de aplicación general para los vehículos usados originarios de manera que sea compatible con dicho tratado;

Que por cuestiones de seguridad y para dar certidumbre jurídica a los propietarios, el Estado mexicano debe impedir que sean importados de manera definitiva a territorio nacional vehículos que, por cuestiones técnicas o por otras características físicas, tengan prohibida o esté restringida su circulación en el país de procedencia; o cuando haya un reporte de robo sobre el vehículo;

Que el "Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", publicado el 4 de noviembre de 2024 en el DOF, tiene como objeto regular la importación de vehículos usados al territorio nacional, el cual tendría una vigencia de un año a partir de su entrada en vigor;

Que el decreto antes señalado contribuyó a dar certeza jurídica a los importadores o propietarios de los vehículos usados para importarlos en forma definitiva, tanto en la franja y región fronteriza norte, como en el resto del territorio nacional, reduciendo las brechas de desigualdad de la población, mediante el acceso a un medio de transporte digno; por lo que, el 5 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados", con el objetivo de ampliar su vigencia al 30 de noviembre de 2026;

Que la franja y región fronteriza norte del país presentan una dinámica económica específica con los Estados Unidos de América, dada su cercanía geográfica, por lo que, con el objetivo de seguir fortaleciendo la integración económica de la región de Norteamérica, se estima necesario mantener condiciones favorables para la importación definitiva de vehículos usados, cuyo número de identificación vehicular corresponda a la fabricación o ensamble en los Estados Unidos Mexicanos (México), los Estados Unidos de América o Canadá;

Que subsisten las condiciones que dieron origen a las medidas establecidas en el decreto de 4 de noviembre de 2024 y su posterior modificación, por lo que resulta necesario mantener su aplicación, a fin de continuar garantizando, en el marco del T-MEC, la acreditación del origen de los vehículos que pretendan acceder al beneficio arancelario correspondiente, así como procurar que los vehículos usados que se importen definitivamente al territorio nacional cumplan con las disposiciones aplicables en materia de seguridad y protección al medio ambiente, contribuyendo con ello a proteger el bienestar de la población y el patrimonio familiar;

Que, derivado de lo anterior, se estima urgente y necesario emitir el presente decreto, a fin de contar con un marco regulatorio que otorgue certeza y seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados, y

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas a las que se refiere el presente instrumento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se **modifica** el artículo Transitorio Primero del Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2024 y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión el 5 de noviembre de 2025, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2027."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Mariana Lizbeth Rodríguez García y firmantes de la agrupación denominada Miembros Iglesia de Dios Internacional México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 12 del mes de febrero de 2026, la agrupación religiosa denominada Miembros Iglesia de Dios Internacional México, ubicada en el municipio de Atlautla, Estado de México, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARIANA LIZBETH RODRÍGUEZ GARCÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MIEMBROS IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MÉXICO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. MARIANA LIZBETH RODRÍGUEZ GARCÍA Y FIRMANTES de la agrupación denominada MIEMBROS IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***MIEMBROS IGLESIA DE DIOS INTERNACIONAL MÉXICO****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: avenida Independencia número 83, colonia Barrio San Bartolo, municipio de Atlautla, Estado de México, C.P. 56970.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: avenida Independencia número 83, colonia Barrio San Bartolo, municipio de Atlautla, Estado de México, C.P. 56970, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar a Dios mediante la proclamación del Evangelio de Jesucristo, la práctica del culto cristiano, y el desarrollo y madurez espiritual de sus miembros conforme a la enseñanza bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Mariana Lizbeth Rodríguez García.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción

VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Ángel Abundio Santos Hernández, Presidente; Artemio González Rodríguez, Vicepresidente; María Luisa Jiménez Martagón, Secretaria; y Jimena Aneliz Rodríguez García, Tesorera.

IX.- Ministro de Culto: Ronell Limpiado Enríquez.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Noé Otoniel González Navarro y firmantes de la agrupación denominada Alianza Ministerial Cristo viene en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 18 de mes de marzo de 2026, la agrupación religiosa denominada Alianza Ministerial Cristo viene en México, ubicada en el municipio de Acuña, Estado de Coahuila de Zaragoza presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NOÉ OTONIEL GONZÁLEZ NAVARRO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ALIANZA MINISTERIAL CRISTO VIENE EN MÉXICO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. NOÉ OTONIEL GONZÁLEZ NAVARRO Y FIRMANTES de la agrupación denominada ALIANZA MINISTERIAL CRISTO VIENE EN MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***ALIANZA MINISTERIAL CRISTO VIENE EN MÉXICO****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Lázaro Cárdenas número 1270, colonia Teotihuacán parte Alta, sector 004, manzana 0194, predio 006, municipio de Acuña, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 26270.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia Cristo Viene, ubicado en: calle Lázaro Cárdenas número 1270, colonia Teotihuacán parte Alta, sector 004, manzana 0194, predio 006, municipio de Acuña, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 26270, manifestados de manera unilateral como bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Noé Otoniel González Navarro.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Noé Otoniel González Navarro, Presidente; Servando Frescas Delgado, Secretario; y David Roberto Huerta González, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Noé Otoniel González Navarro, Servando Frescas Delgado y David Roberto Huerta González.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Higinio Pérez Porras y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Arca de la Alianza Sinaí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 29 del mes de abril de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Arca de la Alianza Sinaí, ubicada en el municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HIGINIO PÉREZ PORRAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA ARCA DE LA ALIANZA SINAI

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. HIGINIO PÉREZ PORRAS Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA ARCA DE LA ALIANZA SINAI, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***IGLESIA CRISTIANA ARCA DE LA ALIANZA SINAI****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Monte de Piedad sin número, colonia Huitel, municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, C.P. 42771.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Monte de Piedad sin número, colonia Huitel, municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, C.P. 42771, manifestados de manera unilateral como bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a lo estipulado en las Sagradas Escrituras, procurando el bienestar espiritual, moral, psicologico y fisico de la sociedad"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Higinio Pérez Porras.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Higinio Pérez Porras, Presidente; Efraín Pérez Porras, Secretario; y Israel Pérez Corona, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Rosa María Lucio Vargas y Margarita Pérez Porras.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se determinan los sectores estratégicos y actividades relevantes, en términos del artículo 13 de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.

ACUERDO 177/ 2026

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y ACTIVIDADES RELEVANTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ECONOMÍA DIGITAL PARA PAGOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26, fracción VI, y 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y Tercero Transitorio de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 26, fracción VI y 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen que, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión, contará entre otras, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y corresponde a ésta el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

Que, el 4 de noviembre de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, la cual tiene por objeto promover la adopción e implementación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos señalados en dicha Ley, así como en las disposiciones de carácter general que se emitan por parte de las autoridades competentes;

Que, el artículo 2, fracción VII de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, dispone que se entiende por Medios de Pago Digitales y Electrónicos: los Códigos QR, Códigos de Respuesta Rápida, y dispositivos NFC, Comunicación de Campo Cercano, tarjetas de débito y de crédito, órdenes de transferencia de fondos, incluido el servicio conocido como domiciliación, y cualquier dispositivo, tarjeta o interfaz que permita la realización de pagos, transferencias de recursos, así como a otros reconocidos conforme a las disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades competentes de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;

Que, en términos del mismo artículo 2, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, respectivamente, una Operación Económica es entendida como cualquier acto de comercio previsto en el Código de Comercio, relacionado con la enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento de uso o goce temporal de bienes, así como la importación de bienes o servicios; por su parte, se entiende como Persona Usuaria, a la persona física o moral que hace uso de servicios financieros digitales o Medios de Pago Digitales y Electrónicos, y finalmente, son Proveedores de Bienes o Servicios, las personas físicas o morales de carácter público o privado que, de manera habitual o profesional, realicen Operaciones Económicas en las que comercialicen bienes o servicios;

Que, el artículo 3 de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, establece que lo dispuesto en dicho ordenamiento no excluye la observancia y aplicación de las respectivas leyes especiales aplicables a las Entidades, Proveedores de Bienes o Servicios de que se trate; las leyes financieras y mercantiles; los usos y prácticas bancarias, bursátiles y mercantiles; la legislación civil federal, ni de las disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades competentes de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de Medios de Pago Digitales y Electrónicos;

Que, el artículo 4 de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, establece que las Operaciones Económicas que se efectúen a través de Medios de Pago Digitales y Electrónicos por los Proveedores de Bienes o Servicios y las Personas Usuarias, se regirán conforme a la ley en cita y demás disposiciones de carácter general en la materia;

Que, el artículo Tercero Transitorio, en relación con el artículo 13 de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, establece que, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su entrada en vigor, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará los sectores estratégicos y actividades relevantes en los cuales la aceptación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos podrá ser la única forma de pago;

Que, el artículo Cuarto Transitorio, en relación con el artículo 14 de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, señala que, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la determinación a que se refiere el párrafo anterior, las autoridades competentes en cada sector estratégico o actividad relevante, emitirán las disposiciones administrativas de carácter general para establecer las condiciones y requisitos de operación, así como obligaciones para la recepción de los Medios de Pago Digitales y Electrónicos en dichos sectores o actividades, como única forma de pago, en las cuales deberán establecer mecanismos y plazos específicos en cada uno de ellos, para los procesos de transición gradual de pagos en efectivo a pagos realizados a través de Medios de Pago Digitales y Electrónicos;

Que, el artículo 18 de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, establece que las autoridades competentes, de acuerdo con la normatividad aplicable, realizarán las acciones necesarias para llevar a cabo planes, políticas y programas en materia de conectividad que coadyuven en la implementación y operación de los Medios de Pago Digitales y Electrónicos y faciliten su acceso para la población;

Que, el 27 de abril de 2026, el Gobierno de México suscribió un acuerdo con la Asociación de Bancos de México y la Asociación de Sociedades Emisoras de Vales, para la reducción temporal de cuotas de intercambio aplicables al giro de gasolineras, para los pagos en terminal punto de venta, con el objetivo de reducir las comisiones de pagos por este medio;

Que, dicho acuerdo se formalizó mediante la publicación de la Resolución que adiciona la 10ª Bis a las Disposiciones de carácter general aplicables a las redes de medios de disposición, en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2026, la cual resulta aplicable al giro comercial de las gasolineras con el objeto de reducir cargas operativas, agilizar su adopción, así como asegurar una respuesta oportuna y coordinada, sin menoscabo de los principios de seguridad, transparencia y supervisión aplicables;

Que, de conformidad con el artículo 28, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país, cuenta con atribuciones para llevar a cabo la regulación técnica y económica, en materia energética y de hidrocarburos;

Que, de conformidad con el artículo 3, fracción IV, de la Ley del Sector de Hidrocarburos, las actividades reguladas en territorio nacional comprenden, entre otras, el Expendio al Público de Petrolíferos;

Que, la cadena productiva de los Petrolíferos, entendidos como aquellos productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del Procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como las gasolinas y el diésel, incluye la actividad de Expendio al Público, la cual tiene un papel estratégico ya que constituye uno de los principales puntos de acceso a los combustibles necesarios para la movilidad de las personas, el transporte de mercancías y el desarrollo de las actividades económicas y productivas del país, por lo que es necesario generar elementos que permitan identificar y fortalecer la trazabilidad en las operaciones comerciales de venta al menudeo directa a las Personas Usuarias finales, para lo cual resulta indispensable fomentar la adopción e implementación del uso de Medios de Pago Digitales y Electrónicos;

Que, además, la comercialización irregular e ilícita de combustibles ha evidenciado la necesidad de fortalecer la trazabilidad de los pagos como mecanismo para verificar la legalidad de las operaciones. En este sentido, contar con registros verificables constituye una medida complementaria a las acciones implementadas por el Estado mexicano, como las modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal principalmente en materia de controles volumétricos y la expedición de una nueva Ley del Sector de Hidrocarburos y su Reglamento;

Que, bajo este enfoque, la incorporación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos permite fortalecer las capacidades de supervisión y detección de probables irregularidades en la cadena de valor de combustibles;

Que, la implementación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos en el sector Hidrocarburos y, particularmente, en la actividad de Expendio al Público de gasolinas y diésel en Estaciones de Servicio con Fin Específico, favorece la modernización del sector hidrocarburos y contribuye a ampliar las opciones de pago disponibles para las personas Usuarias Finales, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio, reduce los riesgos y costos asociados al manejo de efectivo para los Permisionarios y, fortalece la transparencia y trazabilidad de las operaciones realizadas en las mismas, con lo que se coadyuvará a la estrategia nacional implementada para erradicar el comercio ilícito de combustibles;

Que, derivado de lo anterior, resulta necesario robustecer el marco regulatorio aplicable al Expendio al Público de gasolinas y diésel mediante su establecimiento como actividad relevante, del sector Hidrocarburos;

Que, por otra parte, el propio artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá, en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan, y que las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público;

Que, en el apartado "5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo", específicamente en el numeral 5.2. Infraestructura carretera, del Programa Sectorial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030, establece que una de las razones por las que se presentan de forma recurrente largas filas y demoras para el cruce de los usuarios, se relaciona principalmente con el incremento de los volúmenes de tránsito; la falta de carriles de peaje adicionales, así como la lenta transición hacia el uso de medios electrónicos para agilizar el pago;

Que, asimismo, en su numeral 5.8, como parte de la visión de largo plazo, se establece que para coadyuvar con el desarrollo económico regional a través de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, se prevé aprovechar la digitalización y la tecnología haciendo uso exclusivo de medios electrónicos de pago que hagan más ágil y eficiente el cruce en las plazas de cobro; en ese sentido, como parte de las estrategias, en la línea de acción 1.1.5, se establece promover la modernización de la Red Carretera Federal de cuota mediante la implementación de medios electrónicos de pago a fin de disminuir los tiempos de espera en el cruce de las plazas de cobro;

Que, en el caso de los servicios asociados a la infraestructura carretera, el uso predominante de efectivo en sistemas de cobro de peaje genera fricciones operativas que se traducen en mayores tiempos de espera, congestión vehicular y limitaciones en la capacidad de procesamiento de flujos de tránsito;

Que, la incorporación de medios de pago electrónicos, particularmente de sistemas de telepeaje, permite optimizar la operación de los sistemas de cobro, reducir tiempos de cruce y mejorar la eficiencia del servicio público de transporte, en línea con los objetivos de modernización de la infraestructura carretera, así como con el carácter de servicio público que reviste dicha infraestructura conforme al marco jurídico aplicable[1];

Que, la Publicación Técnica No. 609, denominada "*Análisis de colas en autopistas de cuota en México*", elaborada por el Instituto Mexicano del Transporte, analiza el comportamiento de las líneas de espera para el pago en las casetas de cuota de las autopistas de peaje y, en particular, el caso de la plaza de cobro de Palmillas en la autopista México-Querétaro, a partir de distintos escenarios respecto de los medios de pago en las casetas de peaje;

Que, en dicho estudio, se determinó que un sistema de cobro completamente manual reduce la capacidad de procesamiento de vehículos en comparación con un esquema mixto. Además, las filas generadas por el pago en efectivo superan los 800 metros de longitud, bloqueando físicamente las salidas y accesos de vialidades adyacentes a la autopista;

Que, de acuerdo con los resultados de dicho estudio, en el escenario en el que los usuarios pagan totalmente de forma manual, el tiempo promedio de demora en las casetas con sentido hacia la Ciudad de México se eleva de 2.40 a 14.72 minutos respecto del escenario base, lo que representa un aumento del seiscientos doce por ciento (612%); asimismo, en los escenarios con pago total o mayoritariamente manual se generaron largas colas y se observó una fila de aproximadamente ochocientos veintisiete (827) metros, que abarcó la desincorporación de la carretera a Toluca, afectando la circulación en la autopista y en vialidades cercanas;

Que, el referido estudio señala que tecnologías como el cobro electrónico de cuotas permiten que el pago de los peajes sea más ágil y que una mayor participación del peaje electrónico permite reducir el tiempo empleado para realizar esos pagos, agilizar el flujo en las plazas de cobro y reducir los congestionamientos y retrasos a las personas usuarias de las autopistas;

Que, la "Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT2-2024, Diseño de plazas de cobro en carreteras. Criterios de seguridad vial" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2025 señala que, por lo que respecta a los carriles con pago manual y por telepeaje la capacidad promedio de cruces es de seiscientos (600) a setecientos (700) vehículos ligeros por hora, mientras que, en los carriles con pago exclusivo por telepeaje, la capacidad promedio de cruce de esta modalidad electrónica es de novecientos (900) a mil doscientos (1 200) vehículos ligeros por hora;

---

[1] Véase *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación*, compromisos 81 "Rehabilitación de 4,000 km de carreteras federales" y 83 "Construcción y ampliación de carreteras, caminos y puentes."

Que, con base en lo anterior, el establecimiento de Medios de Pago Digitales y Electrónicos en el sector Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, particularmente en la actividad de Cobro de Peajes, facilitará la ampliación de las opciones de pago disponibles para las personas Usuarias, al mismo tiempo que permitirá agilizar el tránsito y mejorar la seguridad vial en las casetas de cobro, reduciendo considerablemente los tiempos de cruce, y

Que, por tal motivo, el Gobierno Federal ha impulsado diversas acciones orientadas al fortalecimiento de los Medios de Pago Digitales y Electrónicos en sectores estratégicos y actividades relevantes, incluyendo los sectores Hidrocarburos e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y ACTIVIDADES RELEVANTES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ECONOMÍA DIGITAL PARA PAGOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar los sectores estratégicos y actividades relevantes en los que la aceptación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos podrá ser la única forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y Tercero Transitorio de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos.

Artículo Segundo. Para efectos de lo previsto en el presente Acuerdo, serán aplicables las definiciones del artículo 2 de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos.

Artículo Tercero. Se determinan como sectores estratégicos y sus respectivas actividades relevantes, los siguientes:

I. Sector Estratégico: **Hidrocarburos**; Actividad relevante**:** Expendio al Público de gasolinas y diésel.

II. Sector Estratégico: **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**; Actividad relevante**:** Cobro de Peajes.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los Proveedores de Bienes o Servicios, en su carácter de permisionarias, concesionarias, autorizadas o cualquiera que sea su naturaleza, que desarrollen actividades en los sectores estratégicos y para las actividades relevantes previstas en el artículo anterior.

Las condiciones, requisitos, obligaciones y de operación para la aceptación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos como única forma de pago y, en su caso, las especificaciones aplicables en una Contingencia, se sujetarán a las disposiciones administrativas de carácter general que emitan las autoridades competentes y a los mecanismos y plazos que éstas establezcan, en los términos que señala la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable de cada sector estratégico o actividad relevante, deberán emitir las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el artículo 14 de dicha Ley, para establecer las condiciones, requisitos, así como obligaciones y de operación para la recepción de los Medios de Pago Digitales y Electrónicos en dichos sectores o actividades como única forma de pago, estableciendo mecanismos y plazos específicos en cada uno de los sectores estratégicos o actividades relevantes para los procesos de transición gradual de pagos en efectivo al uso de Medios de Pago Digitales y Electrónicos.

En la Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2026.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Fundación Dondé Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-2/709450/2026.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (7718).

ASUNTO: SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE ESA ENTIDAD.

FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Calle 60, Núm. 346, piso 8
Col. Mérida Centro
97000 Mérida, Yucatán

AT'N.: **LIC. EDUARDO DONDÉ DE TERESA**
Director General

Mediante oficio 312-2/709203/2026 de fecha 6 de agosto de 2026, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de **Fundación Dondé Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple** (**Dondé Banco**), con motivo de un aumento a su capital social por la cantidad de $479'000,000.00, para quedar en la cantidad total de $939'000,000.00, en términos del proyecto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que acompañaron al escrito presentado el 3 de junio de 2026. Lo anterior, de conformidad con el artículo 9, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

Con escritos presentados los días 21 y 28 de septiembre y 30 de octubre de 2026, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo anterior, **Dondé Banco** presentó copia digitalizada del primer testimonio de la escritura pública 136,893 de fecha 15 de septiembre de 2026, otorgada ante la fe de la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de Notaría número 223, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Merida con fecha 2 de octubre de 2026, en la que se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de agosto de 2026, que contiene la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la LIC, esta Comisión tiene a bien modificar la base Quinta de la "*Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Fundación Dondé Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple"*, contenida en el oficio 100/027/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012 emitido por esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 2012, modificada por última vez mediante oficio 312-1/13734/2015 de fecha 17 de febrero del 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, para quedar en los siguientes términos:

> *"…*
>
> ***QUINTA**.- El importe de su capital social pagado será de $939'000,000.00 (novecientos treinta y nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional).*
>
> *…"*

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo, 97 de la LIC y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión requiere a **Dondé Banco** para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones del presente oficio, realizadas en el Diario Oficial de la Federación y dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores de la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2026.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, Lic. **Juan Manuel González Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 582856)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y método de prueba, publicado para su consulta pública el día 22 de julio de 2022.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero, segundo y tercero y 4o, párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones I, II, II Bis, III, IV, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracciones XXI, XXVIII, XXIX y XXXVIII, 8, fracción V 9 fracciones IX, XXVI y XXXI, y 84 Bis, fracción V de la Ley de Aguas Nacionales; 38 fracción II, y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 tercer párrafo y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y , 3 letra B, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tengo a bien publicar las respuestas a los comentarios recibidos al "PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario – Especificaciones y método de prueba", difundido a través del Diario Oficial de la Federación para su consulta pública, el día 22 de julio de 2022.

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y método de prueba, publicado para su consulta pública el día 22 de julio de 2022.

PROMOVENTE: C. Rodrigo Martínez Serrano

ROTOPLAS, S.A. DE C.V.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
1.	Del numeral 6. Especificaciones generales. **En Figura 1** la Letra "D" indicada en primera alternativa (parte superior), previo a "filtración de efluentes pretratados". **Comentario técnico:** Se sugiere cambiar la Letra "D" indicada en primera alternativa (parte superior), previo a "filtración de efluentes pre tratados", cambiar por la letra "**B**" que indica agua residual pretratada mínimo 50% SST y 35% DB05. La eficiencia de remoción de tanques sépticos alcanza un máximo de 40% DB05, por lo que no sería posible con solo un tanque séptico alcanzar las eficiencias de remoción exigidas en "D". Además, perdería sentido la aplicación del sistema de filtración de efluentes pretratados "2" y su posterior infiltración en el terreno "C". La aplicación de un sistema de filtración de efluentes pretratados *"2"* nos indica precisamente que lo que debe entrar a este filtro es un efluente pretratado, que efectivamente es lo que entregaría un tanque séptico, con 35% remoción DB05, equivalente a "B". **Comentario jurídico:** Las imprecisiones generan incertidumbre a los sujetos obligados, y si no se corrigen puede comprometerse el debido cumplimiento de la norma, lo que deja en un estado de inseguridad jurídica a los sujetos obligados.	**PROCEDE.** De la revisión al presente comentario, se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la norma de referencia UNE-EN 12566-1:2000 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 1: Fosas sépticas prefabricadas, la figura 1 establece las diversas disposiciones de los sistemas, y en este caso, lo correcto es establecer la letra "B" con un agua residual pretratada mínimo 50% SST y 35% DB05 en vez de "D", así mismo, considerando la misma figura 1, el sistema de tratamiento 3 no se debe de localizar en la primera parte del diagrama, ya que este tratamiento excede el porcentaje de remoción, con un mínimo SST 80% y DBO5 88%. Por último, el grupo de trabajo consideró lo señalado en el séptimo CONSIDERANDO de este proyecto de norma, y solicitó que se añadiera en el diagrama la leyenda "No recomendable para suelos cársticos" en el apartado de agua residual pretratada mínimo 50% SST y 35% DB05. Se calificó como procedente el comentario, por lo que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva. Por lo que, para dar certeza jurídica al sujeto regulado se modifica la figura 1, en lo referente al numeral 1, 4 y B de la figura 1, para quedar como sigue:

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Decía:

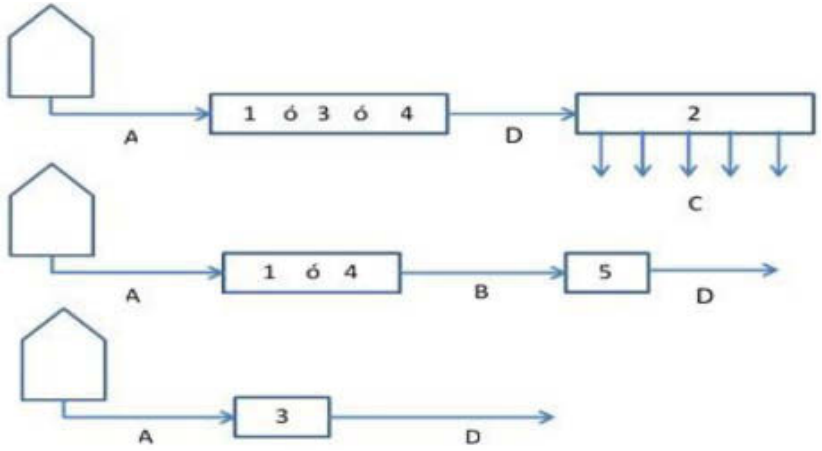

A	Agua residual doméstica.	**1**	Tanque séptico prefabricado (puede o no puede incluir tratamiento secundario).
B	Agua residual pre tratada (mínimo SST 50% y DBO5 35%).	**2**	Filtración de efluentes pre tratados, observar Apéndice B.
C	Infiltración en el terreno.	**3**	Sistema de depuración de aguas residuales domésticas prefabricado o construido en sitio (tratamiento primario y tratamiento secundario con o sin filtro de percolación).
D	Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO5 88%).	**4**	Tanque séptico construido en sitio (puede o no puede incluir tratamiento secundario).
		5	Unidad depuradora (tratamiento secundario) o Filtro de percolación (tratamiento secundario).

Figura 1-Alternativas de implementación.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Dice: 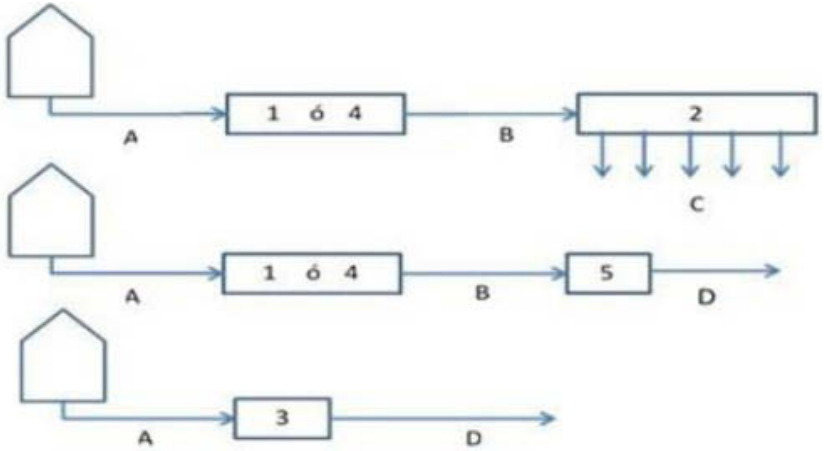 … **A** Agua residual doméstica. **B** Agua residual pre tratada (mínimo SST 50% y DBO5 35%). No recomendable para suelos cársticos. **C** Infiltración en el terreno. **D** Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO5 80%). **1** Tanque séptico prefabricado. **2** Filtración de efluentes pre tratados, observar Apéndice B. **3** Sistema de depuración de aguas residuales domésticas prefabricado o construido en sitio, incluye tratamiento primario y tratamiento secundario con o sin filtro de percolación. **4** Tanque séptico construido en sitio. **5** Unidad depuradora (tratamiento secundario) o Filtro de percolación (tratamiento secundario). **Figura 1-Alternativas de implementación.** Asimismo, se realizó la modificación derivada del comentario 2, que modifica la especificación señalada en la letra “D” de la figura 1, y en los apartados 3.32 y 3.33. … 3.32 **Sistema de depuración prefabricado.** … … …

<table>
<tr><th>No.</th><th>COMENTARIO</th><th>ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Nota 1: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 80%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B.
3.33 Sistema de depuración construido en sitio.
…
…
Nota 2: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 80%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Del numeral 6. Especificaciones generales.
En figura 1, en acotaciones dice "D" salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DB05 88%)
Comentario técnico:
Se sugiere cambiar la redacción a "salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DB05 80%)"
El valor de 88% de DB05 no coincide con el valor de 80% de DB05 señalado en la Tabla 2 "Eficiencia mínima de depuración" para el Sistema de Depuración.
Comentario jurídico:
La redacción es incongruente, lo que genera incertidumbre en los sujetos obligados, comprometiendo el cumplimiento adecuado de la norma, lo que deja en un estado de inseguridad jurídica a los sujetos obligados.</td><td>PROCEDE.
De la revisión al presente comentario, se determinó que al promovente le asiste la razón, debido a que el valor a cumplir de DBO_5 80% es conforme a lo señalado en la Tabla 2, por lo que se modifica la letra “D” de la figura 1 y los apartados 3.32 y 3.33, Se calificó como procedente el comentario, por lo que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva, para quedar como sigue:
Decía:
…
<table>
<tr><td>A</td><td>Agua residual doméstica.</td><td>1</td><td>Tanque séptico prefabricado (puede o no puede incluir tratamiento secundario).</td></tr>
<tr><td>B</td><td>Agua residual pre tratada (mínimo SST 50% y DBO5 35%).</td><td>2</td><td>Filtración de efluentes pre tratados, observar Apéndice B.</td></tr>
<tr><td>C</td><td>Infiltración en el terreno.</td><td>3</td><td>Sistema de depuración de aguas residuales domésticas prefabricado o construido en sitio (tratamiento primario y tratamiento secundario con o sin filtro de percolación).</td></tr>
<tr><td>D</td><td>Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO5 88%).</td><td>4</td><td>Tanque séptico construido en sitio (puede o no puede incluir tratamiento secundario).</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>5</td><td>Unidad depuradora (tratamiento secundario) o Filtro de percolación (tratamiento secundario).</td></tr>
</table>
Figura 1-Alternativas de implementación.
…
3.32 Sistema de depuración prefabricado.
…
…
…
Nota 1: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 88%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B.</td></tr>
</table>

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		3.33 **Sistema de depuración construido en sitio.** … … Nota 2: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 88%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B. **Dice:** … **A** Agua residual doméstica. **B** Agua residual pre tratada (mínimo SST 50% y DBO5 35%). No recomendable para suelos cársticos. **C** Infiltración en el terreno. **D** Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO_5 80%). **1** Tanque séptico prefabricado, incluye tratamiento secundario. **2** Filtración de efluentes pre tratados, observar Apéndice B. **3** Sistema de depuración de aguas residuales domésticas prefabricado o construido en sitio, incluye tratamiento primario y tratamiento secundario con o sin filtro de percolación. **4** Tanque séptico construido en sitio. **5** Unidad depuradora (tratamiento secundario) o Filtro de percolación (tratamiento secundario). **Figura 1-Alternativas de implementación.** … 3.32 **Sistema de depuración prefabricado.** … … … Nota 1: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 80%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B. 3.33 **Sistema de depuración construido en sitio.** … … Nota 2: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 80%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B. Asimismo, en concordancia con el comentario 1, se modificaron los numerarles 1, 4 y B de la figura 1.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
3.	Del numeral 7.1 Prefabricados. El apartado 7.1.1 establece "El producto debe ser herméticos al agua" **Comentario técnico:** Se sugiere la corrección para que se lea "7.1.1. El producto debe ser hermético al agua" o bien "7.1.1. Los productos deben ser herméticos al agua" La redacción debe coincidir con la cantidad indicada por el texto. **Comentario jurídico:** La precisión en la redacción debe ser constante, de lo contrario se genera un grado de incertidumbre jurídica en los sujetos obligados que compromete el debido cumplimiento de la norma.	**PROCEDE.** De la revisión al presente comentario, se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la redacción debe ser en singular, por lo que se modifica el primer párrafo del apartado 7.1.1, Se calificó como procedente el comentario, por lo que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva, para quedar como sigue: **Decía:** "**7.1.1 Hermeticidad**. El producto debe ser herméticos al agua hasta la altura señalada por el fabricante; la altura mínima declarada debe ser la parte superior del depósito (véase la Figura 2)". **Dice:** **"7.1.1 Hermeticidad.** El producto debe ser hermético al agua hasta la altura señalada por el fabricante; la altura mínima declarada debe ser la parte superior del depósito, (véase la **Figura 2 y apartado 8.1**).". Asimismo, en concordancia con el comentario 44, se agregó lo siguiente: "(**…** y apartado 8.1)".
4.	Del numeral 7.1 Prefabricados. En la Figura 2. "altura de llenado" no se muestra el nivel de agua para realizar la prueba de hermeticidad. **Comentario técnico:** Debe mostrarse el nivel de agua para realizar la prueba de hermeticidad. Se requiere directriz para la prueba de hermeticidad. **Comentario jurídico:** No hay seguridad jurídica respecto a lo que constituyen los parámetros para la prueba de hermeticidad; sin directrices claras para ésta prueba se genera un alto grado de incertidumbre respecto de la eficacia de la prueba y el criterio para su calificación, lo que deja a los sujetos obligados en un estado de indefensión al momento de calificar el resultado de la prueba que se llegara a realizar; situación que a su vez compromete la efectividad del cumplimiento de la norma.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que de la lectura y análisis al comentario de mérito. No procede el comentario, toda vez que dicha propuesta establece que en la Figura 2 "altura de llenado", debido a que se hace necesario dar lectura al apartado 7.1.1 Hermeticidad y vincularlo con el apartado 8. Métodos de prueba, el cual segura que el producto se debe llenar con agua limpia hasta la altura declarada "por el fabricante" como hermética al agua (altura mínima igual a la de la parte superior del sistema) después de haber obturado herméticamente las conexiones. Toda vez que no se puede establecer una altura de llenado, ya que la altura vía en función del diseño de cada fabricante.
5.	Del numeral 7.2 Construcciones en sitio. Se establece que el sistema de depuración de aguas residuales se integrará por: a) Tanque séptico (cerrado, hermético) (tratamiento primario). Donde sedimentan, acumulan y digieren la mayor parte de sólidos suspendidos totales del agua residual doméstica. b) Y un filtro de percolación (tratamiento secundario) o una unidad depuradora (tratamiento secundario) con el fin de optimizar el sistema de depuración. **Comentario técnico:** Debe establecerse que el sistema de depuración de aguas residuales se integrará por:	**PROCEDE PARCIALMENTE.** Se calificó como parcialmente procedente el comentario, toda vez que, en relación con la adicción de las especificaciones para la evaluación de los sistemas construidos en sitio, por lo que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva., para quedar de la siguiente manera: **Decía:** **"7.2 Construidos en sitio.** (**…**) 7.2.3**…**"

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
	a) Tanque séptico (cerrado, hermético) (tratamiento primario). Donde sedimentan, acumulan y digieren la mayor parte de sólidos suspendidos totales del agua residual doméstica. b) Y un filtro de percolación (tratamiento secundario) o una unidad depuradora (tratamiento secundario) con el fin de optimizar el sistema de depuración. c) La eficiencia de depuración del sistema construido en sitio debe cumplir con lo señalado en el apartado 7.1.2 d) Los sistemas construidos en sitio deben cumplir con las pruebas de hermeticidad y resistencia señaladas en los apartados 7.1.1 y 7.1.3 Es necesario incluir una forma de evaluación de los sistemas construidos en sitio, al igual que se hace con los tanques prefabricados, de otro modo no se aseguraría la eficiencia de depuración, hermeticidad y resistencia de dichos sistemas. **Comentario jurídico:** Con la redacción actual, la norma contraviene el principio de igualdad pues no son equitativas las condiciones para fosas prefabricadas y las construidas en sitio, ya que las segundas no tienen definida una regulación o supervisión. En ese sentido, hay un trato inequitativo entre los tanques sépticos construido en sitio y los prefabricados, lo que generaría una sobre-regulación a los tanques prefabricados y una infra-regulación a los construidos en sitio. Esta desigualdad de condiciones en la regulación tendría una repercusión directa en la economía de la población en general, pues se le obligaría a que haga gastos mayores para contar con fosas sépticas y sistemas de depuración que cumplan con la norma. Cabe señalar que ninguna norma debe afectar a la población. En el mismo sentido, el condicionamiento de los períodos de prueba y los requerimientos de capacidad e infraestructura de los laboratorios verificadores para su conformidad aumentarían los costos del producto; costos que finalmente se transmitirán al consumidor final. Asimismo, la ínfra-regulacíón de los tanques construidos en sitio, inclina a los usuarios de los sistemas de depuración a optar por esta modalidad que involucra trabajos dé obra civil, lo cual incrementaría los costos inmediatos y comprometería la calidad de resultados a largo plazo.	**Dice:** **"7.2 Construidos en sitio.** (**…**) 7.2.3**…** **7.2.4 Ensayos en sitio** a) La eficiencia de depuración del sistema construido en sitio debe cumplir con lo señalado en el apartado 7.1.2; b) Los sistemas construidos en sitio deben cumplir con las pruebas de hermeticidad y resistencia señaladas en los apartados 7.1.1 y 7.1.3.". Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se calificó como no procedente, la incorporación de las especificaciones sugeridas en el apartado 7.2 que establece en el primer párrafo que el "El sistema de depuración de aguas residuales se integrará por:", es decir solo se indican los componentes del sistema.
6.	Del numeral 7. Especificaciones. La Tabla 3 - Dimensiones de tanques sépticos, muestra las dimensiones en metros. La Figura 4 - Tanque séptico de 2 cámaras con filtro de percolación, se indican en las dimensiones en centímetros. **Comentario técnico:** Se requiere homogeneidad en las unidades de medición. **Comentario jurídico:** La falta de congruencia en las unidades de medición genera incertidumbre en los sujetos obligados para el debido cumplimiento de la norma; se requiere de criterios claros y unificados para evitar dejar en estado de indefensión a los sujetos obligados al momento de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los parámetros que dispone la norma.	**PROCEDE.** De la revisión al presente comentario, se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que no se pueden establecer unidades de medida diferentes para una misma especificación, por lo que se modifica en todo el proyecto de NOM donde se señale "cm" a que diga "metros".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
7.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 2, establece una duración de 6 semanas. **Comentario técnico:** 4 semanas es tiempo suficiente para la evaluación del sistema en régimen nominal inicial. **Comentario jurídico:** Existe una falta de fundamentación y motivación para sustentar con evidencia científica la imposición de un plazo de 6 semanas para la secuencia 2 ,cuando la evidencia demuestra que 4 semanas son suficientes; la imposición de un plazo mayor al estrictamente necesario para la secuencia, sin sustentos de hecho y derecho *{sin un razonamiento lógico jurídico que lo respalde),* no sólo contraviene el principio de legalidad, sino qué deja en un pleno - estado de indefensión e inseguridad jurídica a los sujetos obligados, ya que se les somete a períodos de prueba excesivos que de ninguna forma aportan al objeto de la prueba misma y no tienen justificación.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede modificar la secuencia 2 de la Tabla 9 a que diga 4 semanas, ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado “8. Métodos de prueba” del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe estar validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.
8.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 2, establece 4 mediciones para la toma de muestras. **Comentario técnico:** Se debe establecer un mínimo de 8 mediciones para la toma de muestras. Un mayor número de mediciones en esta etapa da información valiosa acerca del comportamiento del sistema en etapa inicial, evitando falsos en el *ramp-up.* **Comentario jurídico:** No hay sustentos de hecho o derecho que soporten la determinación de un número de mediciones insuficiente para la toma de muestras, y el establecer una cantidad fija de mediciones inferior a las mínimas necesarias compromete la eficacia de la toma de muestras, lo que a su vez compromete el objeto de la norma en cuanto al cumplimiento de un mínimo en términos de calidad de los productos verificados, lo que invariablemente resulta en la incertidumbre de los consumidores respecto a la eficacia de estos productos. Nuevamente se insiste, el proyecto de NOM no cumple en este punto con la obligación de justificar de manera lógico-jurídica el número de mediciones para la toma de muestras, esto es, se debe señalar el soporte técnico y científico que justifique por que la NÓM señalaría eso número, eso daría certeza y no dejaría en estado de incertidumbre jurídica a los sujetos obligados, como lo hace el proyecto de NOM.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede modificar la secuencia 2 de la Tabla 9 a que diga 8 mediciones, ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado “8. Métodos de prueba” del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe estar validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado. Cabe señalar, que el incrementar el número de mediciones da más certeza al proceso evaluado, sin embargo eleva los costos de la evaluación la cual de manera directa afecta al usuario final.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
9.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 4, establece una duración de 6 semanas. **Comentario técnico:** 3 semanas de evaluación posteriores a un corte de energía eléctrica debe ser suficiente para evaluar el restablecimiento del sistema y su recuperación de eficiencia. **Comentario jurídico:** Existe una falta de fundamentación y motivación para sustentar con evidencia científica la imposición de un plazo de 6 semanas para la secuencia 4, cuando la evidencia demuestra que 3 semanas son suficientes; la imposición de un plazo mayor al estrictamente necesario para la secuencia, sin sustentos de hecho y derecho, no sólo contraviene el principio de legalidad, sino que deja en un pleno estado de indefensión a los sujetos obligados, ya que se les somete a periodos de prueba excesivos que de ninguna forma aportan al objeto de la prueba misma.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede modificar la secuencia 4 de la Tabla 9 a que diga 3 semanas, ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado “8. Métodos de prueba” del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe estar validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.
10.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 2, establece 5 mediciones para la toma de muestras. **Comentario técnico:** 3 muestras son congruentes con el cambio de semanas de evaluación en esta secuencia, Siendo además un número de muestras suficiente para la evaluación. **Comentario jurídico:** No hay sustentos de hecho o derecho que soporten la determinación dé un número de mediciones excesivas para la toma de muestras, y el establecer una cantidad fija de mediciones superior a las necesarias es incongruente con la eficacia de los procesos de evaluación de los productos, lo que conlleva esfuerzos y costos superiores a los necesarios que eventualmente resultarán en la traslación de costos a los consumidores finales, afectando su economía dé forma innecesaria.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede modificar la secuencia 2 de la Tabla 9 a que diga 3 muestras, ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado “8. Métodos de prueba” del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe esta validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.
11.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 5, establece una duración de 2 semanas. **Comentario técnico:** 1 semana es el tiempo que más frecuentemente las familias en México toman como vacaciones. Además, se debe considerar que un empleado tiene sólo 6 días de vacaciones al año en su primer año de servicio empresarial, y siendo esta secuencia una simulación de período vacacional sin alimentación de agua residual, una semana es suficiente para la simulación. **Comentario jurídico:** Existe una falta de fundamentación y motivación para sustentar con evidencia científica la imposición de un plazo de 2 semanas para la secuencia 5, cuando la evidencia demuestra que 1 semana es suficiente; la imposición de un plazo mayor al estrictamente necesario para la secuencia, sin sustentos de hecho y derecho, no sólo contraviene el principio de legalidad, sino que deja en un pleno estado de indefensión a los sujetos obligados, ya que se les somete a períodos de prueba excesivos que de ninguna forma aportan al objetó dé la prueba misma.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede modificar la secuencia 5 de la Tabla 9 a que diga 1 semana, ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado “8. Métodos de prueba” del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe esta validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
12.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9—Programa de pruebas, en la secuencia 6, establece una duración de 6 semanas. **Comentario técnico:** 4 semanas es tiempo suficiente para evaluar el restablecimiento del sistema, una vez sometido al estrés de interrupción de caudal. **Comentario jurídico:** Se puede contravenir el principio de congruencia y el de legalidad ante una falta de sustento técnico y jurídico para imponer un período de restablecimiento del sistema superior al necesario y suficiente para su evaluación; imponer plazos superiores a los necesarios compromete los plazos de cumplimiento de la norma, lo que se traduce en la obstaculización normativa del cumplimiento de la propia norma, que finalmente interfiere con su objeto.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede modificar la secuencia 6 de la Tabla 9 a que diga 4 semanas, ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado "8. Métodos de prueba" del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe esta validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.
13.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 6, se pretende evaluar la carga nominal. **Comentario técnico:** Debe eliminarse esta secuencia, pues la secuencia 4 ya evaluó el estrés debido a un corte de energía eléctrica, por lo que se considera redundante la secuencia 6. **Comentario jurídico:** Es incongruente y falto de fundamentación y motivación el realizar dos pruebas que evalúan lo mismo; imponer la realización de dos pruebas independientes para evaluar un mismo objeto, no sólo es incongruente sino que contraviene el principio de celeridad procesal, ya que se somete a procedimientos innecesarios que intervienen en el pronto cumplimiento de la norma, además de que requiere de esfuerzos mayores que resultarán en el traslado de gastos innecesarios al consumidor final, afectando su economía de forma innecesaria.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede eliminar la secuencia 6 de la Tabla 9, ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado "8. Métodos de prueba" del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe esta validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.
14.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 9, se pretende evaluar la sobrecarga. **Comentario técnico:** Debe eliminarse esta secuencia, pues la secuencia 7 ya evaluó el estrés debido a sobrecarga, por lo que se considera redundante la secuencia 9. **Comentario jurídico:** Es incongruente y falto de fundamentación y motivación el realizar dos pruebas que evalúan lo mismo; imponer la realización de dos pruebas independientes para evaluar un mismo objeto, no sólo es incongruente sino que contraviene el principio de celeridad procesal, ya que se somete a procedimientos innecesarios que intervienen en el pronto cumplimiento de la norma, además de que requiere de esfuerzos mayores que resultarán en el traslado de gas al consumidor final, afectando su economía de forma innecesaria.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede eliminar la secuencia 9 de la Tabla 9, ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado "8. Métodos de prueba" del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe esta validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
15.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 10, establece una duración de 6 semanas. **Comentario técnico:** Después de transcurrido todo el tiempo de la evaluación, 2 semanas es tiempo suficiente para evaluar la estabilidad final del sistema. **Comentario jurídico:** Se puede contravenir el principio de congruencia y el de legalidad ante una falta de sustento técnico y jurídico para imponer un período de evaluación de estabilidad del sistema superior al necesario y suficiente; imponer plazos superiores a los necesarios compromete los plazos de cumplimiento de la norma, lo que se traduce en la obstaculización normativa del cumplimiento de la propia norma, que finalmente interfiere con su objeto.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede modificar la secuencia 10 de la Tabla 9, a que diga 2 semanas ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado “8. Métodos de prueba” del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe esta validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.
16.	Del numeral 8. Métodos de prueba. La Tabla 9 - Programa de pruebas, en la secuencia 10, establece 3 mediciones para la toma de muestras. **Comentario técnico:** 4 mediciones es congruente con el posible cambio de duración de secuencia a 2 semanas. **Comentario jurídico:** Imponer un número mayor de mediciones las necesarias y suficientes para el objeto de la prueba, contraviene el principio de congruencia, y ante la falta de sustento técnico y jurídico que soporte la imposición de esta cantidad de mediciones, se contraviene también el principio de legalidad.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito, no procede modificar la secuencia 10 de la Tabla 9, a que diga 4 mediciones y 2 semanas ya que el promovente no presenta evidencia técnica que avale su dicho. Por otra parte, el programa de pruebas establecido en el apartado “8. Métodos de prueba” del proyecto de norma PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, es un método normalizado establecido en la norma UNE-EN 12566-3:2006 A1:2009 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 3: Plantas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricadas y/o montadas en su destino. Con lo cual es conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, ya que establece que un método de prueba debe esta validado y este debe ser repetible y reproducible, por lo que se establecen las mismas condiciones para cualquier tipo de sujeto regulado.
17.	Del numeral 10.2 Certificación. Se establece que *"c. El interesado entregará la documentación solicitada conforme a lo indicado en el APÉNDICE A en original, y el OCP, revisará la documentación presentada y en caso de detectar alguna ausencia en la misma informará al interesado por escrito qué documentación hace falta o qué modificaciones pertinentes requiere la documentación presentada, otorgando un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación, con el fin de que el interesado subsane o complemente lo pertinente. El plazo de respuesta para otorgar un certificado NOM se suspende a partir de la fecha de notificación y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el interesado entregue la información solicitada."*	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, debido a que actualmente el plazo señalado de 15 días hábiles se encuentra establecido en la fracción III del artículo 4 del “ACUERDO mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014, a la fecha no se ha presentado ningún impedimento para dar cumplimiento.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
	Comentario técnico: Se propone un tiempo de 30 días hábiles debido a que se puede solicitar información de laboratorio o técnica que puede tardar administrativamente en ser entregada por los tiempos de respuesta dé las áreas involucradas. **Comentario jurídico:** El establecimiento de plazos muy cortos para subsanar requerimientos u observaciones deja en estado de indefensión a los sujetos obligados, pues debe haber congruencia con la realidad material de la obtención de la información necesaria para subsanar las irregularidades que se pudieran llegar a advertir; asimismo, se estaría imponiendo una carga excesiva que en muchos casos significaría obligar a lo imposible a los sujetos obligados, impidiendo así el debido cumplimiento de la norma.	
18.	Del humeral 10.2 Certificación. Se establece que *"h. Para la prueba tipo, se debe de ensayar el producto de una familia o la unidad que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento."* **Comentario técnico:** Se deben indicar los criterios que definan como se integra una familia, y se deben definir los criterios que definan como se define que producto presenta la eficiencia más desfavorable de tratamiento. La definición de criterios específicos permitirá definir como se grupa por familia y como se define y selecciona el producto con la eficiencia más desfavorable de tratamiento. **Comentario jurídico:** No hay seguridad jurídica respecto a lo que constituyen los parámetros para evaluar la prueba tipo; sin directrices claras para esta prueba, se genera un alto grado de incertidumbre respecto dé la eficacia de la prueba y el criterio para su calificación, lo que deja a los sujetos obligados en un estado de indefensión al momento de calificar el resultado de la prueba que se llegara a realizar; situación que a su vez compromete la efectividad del cumplimiento de la norma.	**PROCEDE PARCIALMENTE.** Con relación al comentario de establecer criterios específicos para definir y seleccionar el producto con la eficiencia más desfavorable del producto, se determinó que le asiste al promovente la razón, ya que la redacción no es clara, por lo que se modifica el inciso h del apartado 10.2 Certificación para quedar como sigue parcialmente procedente el comentario. **Decía:** **10.2. Certificación.** Para obtener el certificado NOM, a través de un OCP: **a.** … **(…)** **h.** Para la prueba tipo, se debe de ensayar el producto de una familia o la unidad que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento. … **Dice:** **10.2. Certificación.** Para obtener el certificado NOM, a través de un OCP: **a.** … **(…)** **h.** Para la prueba tipo, se debe de ensayar un producto de una familia. Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede sobre incluir un criterio que defina como se integra una familia de productos, ya que en el apartado 3.12 se establece las características que definen una familia de productos. **"3.12 Familia de productos.** Grupo de productos del mismo tipo, en los que las variantes son únicamente de carácter decorativo o estético o de instalación, pero que conservan las características de funcionamiento y propiedades mecánicas y que cumplen con la NOM".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
19.	Del numeral 10.1 Disposiciones generales. Se establece que *"c. El OCP podrá aceptar los informes de resultados de laboratorios de pruebas acreditados o en su defecto, de laboratorios de pruebas no acreditados, siempre que demuestren, previa evaluación por parte del organismo de certificación, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria para aplicar los métodos de prueba especificados en la NOM. Así como la trazabilidad de sus mediciones a patrones nacionales o en su caso, patrones internacionales."* **Comentario técnico:** Se considera que se debe contar con al menos tres laboratorios certificados para el momento de entrada en vigor de la norma. Si no se cuenta con laboratorios de prueba acreditados, no se puede generar evidencia válida para iniciar el proceso de Evaluación de la Conformidad. **Comentario jurídico:** La redacción actual de la norma genera incertidumbre jurídica y amenaza con dejar en estado de indefensión a los sujetos obligados, resultando en la ineficacia de cumplimiento de la norma, ocasionando una afectación directa en la calidad y oportunidad de obtención de productos para los consumidores. No se deja de advertir que, el inciso "c." señala que la OCP puede aceptar informes de laboratorios no acreditados, pero esto lo condiciona a una evaluación de los mismos respecto a su infraestructura y capacidad técnica para aplicar los métodos específicos de la NOM, así como la trazabilidad de sus mediciones a patrones nacionales o, en su caso, internacionales. Sin embargo, no se señala el mecanismo o condiciones para esa evaluación de laboratorios no acreditados, lo que genera incertidumbre en la estimación de validez que puedan tener los resultados de esos informes, siendo el caso de que no existan las OCP, unidades de verificación y laboratorios de pruebas acreditados y aprobados.	**PROCEDE PARCIALMENTE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, el considerar que a la entrada en vigor de la norma deban existir tres laboratorios acreditados y aprobados para evaluar la conformidad de la misma, ya que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización no establece un mínimo o máximo de organismos evaluadores de la conformidad para iniciar el proceso de evaluación. Sin embargo, es de señalar que a la fecha se cuenta con dos laboratorios acreditados y aprobados en la norma vigente NOM-006-CONAGUA-1997. Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba, lo cual ha sido suficiente para atender el mercado de este tipo de productos. Por lo consiguiente, para dar certeza al sujeto regulado y contar con la infraestructura necesaria para evaluar la conformidad, se amplía el plazo de entrada en vigor de la norma, para que los organismos evaluadores de la conformidad se acrediten y aprueben, por lo que el apartado de Transitorios se modifica para quedar como sigue: **Decía:** **"TRANSITORIOS.** **PRIMERO. -** La presente norma oficial mexicana, entrará en vigor a los 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO. -** La presente norma oficial mexicana una vez que entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana "NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y método de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1999". **Dice:** **"TRANSITORIOS.** **PRIMERO. -** La presente norma oficial mexicana, entrará en vigor a los 365 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO. -** La presente norma oficial mexicana una vez que entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana "NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y método de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1999. **TERCERO**. - Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, que antes de su entrada en vigor, cuenten con certificado de conformidad vigente podrán ser comercializados hasta su agotamiento o vencimiento del certificado. **CUARTO**. - Los Laboratorios de Prueba, los Organismos de Certificación de Producto y las Unidades de Verificación, podrán iniciar los trámites para obtener su acreditación en la presente Norma Oficial Mexicana, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.". En lo referente a los laboratorios de prueba no acreditados, se elimina el inciso c) del apartado 10.1 Disposiciones Generales, con la finalidad de dar certidumbre jurídica al sujeto regulado, por lo que este se modifica para quedar de la siguiente manera:

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Decía*:* **"10.1. Disposiciones generales.** a. **….** **…** c. El OCP podrá aceptar los informes de resultados de laboratorios de pruebas acreditados o en su defecto, de laboratorios de pruebas no acreditados, siempre que demuestren, previa evaluación por parte del organismo de certificación, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria para aplicar los métodos de prueba especificados en la NOM. Así como la trazabilidad de sus mediciones a patrones nacionales o en su caso, patrones internacionales. **…** **…** **…**" **Dice:** **"10.1. Disposiciones generales**. a. **….** b. **…** c. La CONAGUA aceptará certificados, informes y dictámenes emitidos por organismos de tercera parte extranjeros que cuenten con acuerdos de reconocimiento mutuo validados por la Secretaría de Economía, esta aceptación se encuentra sujeta al cabal cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 87-A y 87-B de la Ley, y para ello, se deberá solicitar su aprobación a la CONAGUA y agotar el procedimiento que prevé el artículo 94 del Reglamento de la Ley. d. La vigencia del informe de resultados, será de 90 días naturales a partir de su emisión, y no podrá ser aceptado después de transcurrido el plazo de su vigencia. e. El interesado podrá seleccionar al OCP, al laboratorio de pruebas o la unidad de verificación de acuerdo a su conveniencia para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, para obtener ya sea su certificado de conformidad o certificado de inspección, la CONAGUA actualizará periódicamente su página electrónica con el listado de todas las personas acreditadas. f. El responsable de la emisión del certificado de producto, debe asegurarse que los productos, cumplen con la especificación indicada en el inciso primario 7.1.2 Eficiencia de depuración, de esta NOM (prueba tipo), ya sea a través de una declaración de conformidad de acuerdo a lo indicado en las normas mexicanas NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 y NMX-EC-17050-2-IMNC-2007 presentando como evidencia informes de laboratorio o certificados de conformidad de producto vigentes o informes de un laboratorio acreditado y aprobado. g. Los gastos que se originen por los servicios de evaluación de la conformidad, serán a cargo del interesado. h. El responsable de la emisión del certificado de producto, bajo las opciones II, III y IV indicadas en 10.2.1 del presente instrumento, debe asegurarse de que el sistema de control de calidad o el sistema de gestión de la calidad del fabricante, sigue siendo válido durante el periodo de la vigencia del certificado de producto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
20.	Del numeral 10.1 Disposiciones generales. Se establece que *"La vigencia del' informe de resultados, será de 90 días naturales a partir de su emisión, y no podrá ser aceptado después de transcurrido el plazo de su vigencia".* **Comentario técnico:** Se sugiere 180 días naturales a partir de su emisión. Se debe establecer un periodo que permita tener vigente los resultados ante cualquier contratiempo administrativo con la dependencia, laboratorio u otro. **Comentario jurídico:** La vigencia de 90 días es infundada y no está debidamente justificada y razonada, pues sugiere que, vencido el plazo que impone, se deba volver a realizar la prueba correspondiente, que toma 38 + X semanas en obtener sus resultados. Este punto es violatorio del principio de motivación que toda norma debe respectar, ya que se debe justificar con un soporte jurídico, técnico y científico, de lo contrario es una norma que afecta los derechos fundamentales de los sujetos obligados y solo hace que la misma sea difícil de cumplir.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, debido a que actualmente el plazo señalado de 90 días naturales se encuentra establecido en la fracción VI del artículo 3 del "ACUERDO mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2014, a la fecha no se ha presentado ningún impedimento para dar cumplimiento.
21.	Del humeral 10. Procedimiento de evaluación de conformidad. Se establece que, de los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación. **Comentario técnico:** Se deben establecer los criterios para la suspensión o cancelación del certificado; criterios claros permiten la aplicación correcta de la norma. **Comentario jurídico:** La falta de criterios y supuestos para determinar cuándo procede la suspensión o cancelación del certificado del producto, genera incertidumbre jurídica y deja en pleno estado de indefensión a los sujetos obligados, ya que ninguna norma puede dejar al arbitrio de las autoridades para que a su criterio determinen algún supuesto, ya que la norma debe señalar los supuestos exactos que se deben aplicar por parte de los sujetos que tienen a su cargo la misma, de lo contrario es una norma que violenta los derechos fundamentales de los sujetos obligados y por ello, la hace plenamente inconstitucional.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, toda vez que las disposiciones para la suspensión, cancelación del certificado se encuentran establecidas en artículo 102 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en consecuencia resulta innecesario establecerlas en la norma.
22.	Del numeral 10.2.2 Renovación de la certificación. Se establece que cuando el interesado cuente con la certificación del producto en cualquiera de los casos antes descritos, y los resultados de la evaluación para la renovación no cumplan con alguna especificación de la NOM correspondiente o con el sistema de control de calidad o el sistema de gestión de la calidad, no se otorgará la renovación solicitada y se cancelará el certificado. **Comentario técnico:** Se sugiere que previo a la cancelación, se establezca un plazo de suspensión para subsanar las faltas o irregularidades, y solo en caso de que no se cumpla en ese plazo, procede la cancelación.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que por tratarse de una renovación no se pueden establecer plazos para subsanar las irregularidades, toda vez que la renovación se debe iniciar antes de que termine la vigencia del certificado de tal manera que el sujeto regulado cuente con el suficiente tiempo para corregir las deficiencias encontradas.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
	Comentario jurídico: Para evitar dejar en estado de indefensión a los sujetos obligados y cumplir con el principio de certeza jurídica, en relación con el derecho al libre ejercicio de la profesión, se debe dar la oportunidad a los sujetos obligados de subsanar las faltas que sean subsanables, concediendo un plazo razonable y fundado para ello, respetando el derecho fundamental de la garantía de audiencia, nadie está exento de cometer un error y si el mismo es subsanable, se debe permitir que el mismo se subsane en un procedimiento que se dé para ello, respetando el legal proceso y la garantía de audiencia.	
23.	Del numeral 10.2.5. Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto. Se establece que *"El muestreo del producto será conformé a lo establecido en el inciso primario 9.3. de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación".* **Comentario técnico:** Debe corregirse la redacción para indicar que el muestreo será conforme a lo establecido en el inciso 10.3. **Comentario jurídico:** La imprecisión en la referencia normativa genera incertidumbre jurídica e impide el debido cumplimiento de la norma.	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón por lo que se corrige el segundo párrafo del apartado 10.2.5 para quedar como sigue: **Decía:** **"10.2.5. Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto.** **...** El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 9.3 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación.". **Dice:** **"10.2.5. Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto.** **...** El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 10.3 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación.".
24.	Del numeral 10.2.6. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido. Se establece que *"III. Cumplimiento del producto con base a pruebas efectuadas":* **Comentario técnico:** Se debe definir claramente qué tipo de unidad o sistema y que tipo de producto debe cumplir las pruebas. **Comentario jurídico:** La ambigüedad en la redacción genera incertidumbre e impide el adecuado cumplimiento de la norma, pues se desconoce el supuesto normativo que debe cumplirse y las condiciones de su cumplimiento. De no ajustar lo anterior, se deje al arbitrio de las autoridades que decidan sin tener conocimiento de la materia cual debe ser y deja a los sujetos obligados en un estado de indefensión e inseguridad jurídica-	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, en razón de que el apartado 10.2.6 solo establece el tipo de certificado a obtener, en cuanto a saber que productos deberán cumplir con las pruebas se estable en el apartado 10.3 Muestreo y la Tabla 17.
25.	Del numeral 10.4.1 Evaluación de la conformidad a través de la Unidad de Verificación. **Comentario técnico:** Debe decir "10.4.1 Evaluación de la conformidad a través de la Unidad de **inspección".** **Comentario jurídico:** La norma debe ser armónica y congruente con la terminología que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, de lo contrario se genera incertidumbre en cuanto a las autoridades, dependencias, departamentos y demás sectores que verifican el cumplimiento de la norma.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que con base en el Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual señala "Las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por las Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión", en virtud de lo anterior y toda vez que el proyecto de norma que nos ocupa fue inscrito conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, seguirá aplicando lo señalado en la misma.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
26.	Del numeral 10.4.1 Evaluación de la conformidad a través de la Unidad de Verificación. Se establece que *"El interesado llenará el formato de solicitud de verificación en original y lo* acompañará *con el proyecto de actividades"*. **Comentario técnico:** Debe ser el OPC quien llene el formato de solicitud, pues es quien define las actividades, y no así el interesado; **Comentario jurídico:** Es necesario definir adecuadamente al sujeto obligado en cada caso particular, considerando la legitimidad e interés jurídicos respecto del trámite que se realiza.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que el apartado 10.4.1 Evaluación de la Conformidad a través de la Unidad de Verificación, establece los requisitos para que las Unidades de Verificación puedan realizar la evaluación de la conformidad a solicitud de parte del interesado, es por ello que este último debe llenar la información, por otra parte la actividad no corresponde al Organismo de Certificación de Producto.
27.	Del APÉNDICE A. Se establece: *"Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso secundario 10.2.2:* ***[…]*** *III. Informe de resultados del laboratorio de pruebas, de cada uno de los productos a certificarse (en original). Las pruebas podrán realizarse en uno o varios laboratorios de pruebas, elegidos libremente por el Interesado;* ***[…]*** **comentario técnico:** Se propone la siguiente redacción: *"III Informe de resultados del laboratorio de pruebas,* ***se debe de ensayar la unidad y/o sistema que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento de la familia de productos,*** *de cada uno de los productos a certificarse (en original). Las pruebas podrán realizarse en uno o varios laboratorios de pruebas, elegidos libremente por el Interesado;"*. Se debe puntualizar a que producto se hace referencia para clarificar. **Comentario jurídico:** Es necesario que exista claridad en cuanto al producto que se refiere, de lo contrario se genera incertidumbre jurídica en el cumplimiento adecuado de la norma.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, modificar la fracción III del Apéndice A, toda vez que en el apartado 10.3 Muestreo y la Tabla 17, se establecen los productos a ensayar.
28.	Del APÉNDICE A. Se establece: *"Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso secundario 10.2.2.:* ***[…]*** *V. Cuando aplique Declaración de conformidad acompañada con evidencia documental; informes de prueba o certificado de conformidad, de que el producto cumple con la especificación de conservar la calidad del agua o bajo contenido de plomo y metales pesados;* ***[...]"***.	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la especificación de la conservación de la calidad del agua no aplica para este tipo de productos, por lo que se modifica la fracción V del Apéndice A, para quedar como sigue: **Decía:** **"APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso secundario 10.2.2:** I. **…** **…**

<table>
<tr><th>No.</th><th>COMENTARIO</th><th>ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>Comentario técnico:
Se propone la siguiente redacción:
"V. Cuando aplique Declaración de conformidad acompañada con evidencia documental; informes de prueba 0 certificado de conformidad, de que el producto cumple con la especificación de conservarla calidad del agua (Tabla 2)". {Definirla tabla que especifica la eficiencia mínima de depuración Tabla 2).
Eliminar "bajo contenido de plomo y metales pesados".
No se menciona protocolo de pruebas, métodos de laboratorio, muestreo o parámetros de cumplimiento respecto a bajo contenido de plomo y metales pesados.
Comentario jurídico:
La redacción actual genera incertidumbre y vicios de constitucionalidad, por la falta de especificidad en sus requerimientos; se destaca la incertidumbre en el sentido de que no hay claridad respecto a lo que se refiere con la denominación "bajo contenido de plomo y metales pesados", no se menciona cómo se realizará el procedimiento y cómo se medirá él parámetro.
Por lo anterior, recomendamos eliminar "bajo contenido de plomo y metales pesados", de lo contrario, se da pauta a arbitrariedades para considerar cuándo sí y cuándo no se cumple Con esta condición, y de ahí la incertidumbre de! requisito en cuestión.
En caso de que se deje "bajo contenido de plomo y metales pesados", se deberá definir el protocolo de prueba, métodos de laboratorio, parámetros especificados y valores límites a cumplir, ya que esto daría certeza a los sujetos obligados.</td><td>V. Cuando aplique Declaración de conformidad acompañada con evidencia documental; informes de prueba o certificado de conformidad, de que el producto cumple con la especificación de conservar la calidad del agua o bajo contenido de plomo y metales pesados;”.
Dice:
“APÉNDICE A.
Normativo
Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso 10.2.3:
I. …
…
V. Cuando aplique Declaración de conformidad acompañada con evidencia documental; informes de prueba o certificado de conformidad, de que el producto cumple con la eficiencia de depuración establecida en la Tabla 2 de la presente NOM;”
Cabe señalar que derivado del comentario 68 se modificó el título del Apéndice A para que dar como sigue:
“APÉNDICE A
Normativo
Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso 10.2.3”</td></tr>
<tr><td>29.</td><td>Del numeral 9. Etiquetado, marcado y garantía.
Comentario técnico:
En la Tabla 16. Información al público, se debe indicar el máximo posible en cada parámetro, a saber:
• Eficiencia de depuración máxima (%DB05, % NT, % SST, % Coliformes Fecales y carga orgánica diaria ensayada kgDB05/día),
• Carga orgánica Nominal diaria máxima (kg DB05/día)
• Caudal hidráulico nominal diario máximo (m3/día)
• Número de habitantes o equivalentes máximo
• Capacidad nominal en litros máximo (m3)
Definir claramente qué tipo de dato se debe indicar al público.
Comentario jurídico:
La falta de parámetros claros generará incertidumbre en los consumidores finales, esto no sólo ocasionaría un escenario de inadecuado cumplimiento de la norma, sino que dejaría a los consumidores en un pleno estado de indefensión al no conocer la información certera y necesaria para tomar una decisión informada de consumo.
Lo anterior, va en contra del espíritu para el cual se crearon las Normas Oficiales Mexicanas, mismas que son para dar certeza y calidad en los productos que se comercializan.</td><td>PROCEDE PARCIALMENTE.
Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón, toda vez que se debe especificar claramente la información al público por lo que la Tabla 16 se modifica para quedar como sigue:
Decía:
“Tabla 16 - Información al público.
<table><tr><th colspan="2">Información técnica.</th></tr><tr><th colspan="2">Eficiencia de depuración.</th></tr><tr><td>Eficiencia de depuración.</td><td>Expresada en % para la DBO_5, Nitrógeno total, SST y Coliformes fecales, junto con la carga orgánica diaria ensayada (kg DBO_5/día).</td></tr><tr><th colspan="2">Capacidad de depuración.</th></tr><tr><td>Carga orgánica nominal diaria.</td><td>Expresado en kilogramos de DBO_5 por día (kg/d).</td></tr><tr><td>Caudal hidráulico nominal diario (Qn).</td><td>Expresado en metros cúbicos de agua residual por día (m3/d).</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>COMENTARIO</th><th>ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">Composición del sistema de depuración:
□ Tanque séptico (Módulo de tratamiento primario)
□ Unidad depuradora (Módulo de tratamiento secundario)
□ Filtro de percolación (Módulo de tratamiento secundario)
□ Unidad desinfectante
□ Otro (describir)_____
Número de habitantes o equivalentes:
Capacidad nominal en litros (m):</td></tr>
<tr><td colspan="2">Resistencia a la compresión y deformación bajo carga máxima como:</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Capacidad para soportar la carga.</td><td>Expresado como resistencia a la compresión o deformación bajo carga máxima (y cargas de diseño, es decir: de relleno, hidrostáticas, cargas pedestres en kg/cm2).</td></tr>
<tr><td>Expresado como carga de fallo (en kN) o como "pasa/no pasa" de acuerdo con el método de prueba utilizado.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Información comercial.</td></tr>
<tr><td colspan="2">● Nombre del fabricante o importador o distribuidor o comercializador.
● Leyenda "País de origen: ..." o "Ensamblado en ...."
● Marca y modelo del producto.
● Uso de la contraseña oficial NOM.
● Leyenda: "Véase instructivo anexo" o "Manual de operación anexo" u otros.
● Material de construcción: (véase capítulo 5. Clasificación del sistema de depuración).
● Domicilio fiscal del fabricante, importador, comercializador o distribuidor.</td></tr>
</table>
Dice:
Tabla 16 - Información al público.
<table>
<tr><th colspan="2">Información técnica.</th></tr>
<tr><th colspan="2">Eficiencia de depuración.</th></tr>
<tr><td>Eficiencia de depuración mínima.</td><td>Expresada en % para la DBO_5, Nitrógeno total, SST y coliformes fecales (E.Coli).</td></tr>
<tr><th colspan="2">Capacidad de depuración.</th></tr>
<tr><td>Carga orgánica nominal diaria.</td><td>Expresado en kilogramos de DBO_5 por día (kg/d).</td></tr>
<tr><td>Caudal hidráulico nominal diario (Qn).</td><td>Expresado en metros cúbicos de agua residual por día (m^3/d).</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>COMENTARIO</th><th>ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">Composición del sistema de depuración:
□ Tanque séptico (Módulo de tratamiento primario)
□ Unidad depuradora (Módulo de tratamiento secundario)
□ Filtro de percolación (Módulo de tratamiento secundario)
□ Unidad desinfectante
□ Otro (describir)_____
Número de habitantes o equivalentes (máximo):
Capacidad nominal en litros (m^3):</td></tr>
<tr><td colspan="2">Resistencia a la compresión y deformación bajo carga máxima como:</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Capacidad para soportar la carga.</td><td>Expresado como resistencia a la compresión o deformación bajo carga máxima (y cargas de diseño, es decir: de relleno, hidrostáticas, cargas pedestres en kg/cm^2).</td></tr>
<tr><td>Expresado como carga de fallo (en kN) o como "pasa/no pasa" de acuerdo con el método de prueba utilizado.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Información comercial.</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Nombre del fabricante o importador o distribuidor o comercializador.
• Leyenda "País de origen: ..." o "Ensamblado en ...."
• Marca y modelo del producto.
• Uso de la contraseña oficial NOM.
• Leyenda: "Véase instructivo anexo" o "Manual de operación anexo" u otros.
• Material de construcción: (véase capítulo 5. Clasificación del sistema de depuración).
• Domicilio fiscal del fabricante, importador, comercializador o distribuidor.</td></tr>
</table>
“.
Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, modificar la información sobre “Eficiencia de depuración máxima” ya que la norma que nos ocupa establece especificaciones mínimas a cumplir, y a esto, ya se modificó en la Tabla 16, con relación a modificar lo especificado en “Carga Orgánica y caudal Hidráulico y capacitada a que diga máximo”, no procede debido a que el señalar “nominal” es información determinada por el fabricante durante su diseño y pruebas del producto.</td></tr>
<tr><td>30.</td><td>Del numeral 3.28 Prueba tipo.
Se establece "Las realizadas a una muestra representativa de la producción para fines de certificación".
Comentario técnico:
Se debe incluir en la definición de Prueba tipo lo siguiente: La prueba tipo se ensaya con el producto de una familia o la unidad que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento.</td><td>PROCEDE PARCIALMENTE.
Del análisis al comentario, se determinó que al promovente le asiste la razón ya que da más certeza al sujeto regulado, por ello la definición 3.28 se modifica a que diga:
Decía:
“3.28 Prueba tipo.
Las realizadas a una muestra representativa de la producción para fines de certificación”.</td></tr>
</table>

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
	Mientas no se realice ningún cambio en el diseño del producto que modifique la eficiencia de depuración y ésta sólo se requerirá en casos de certificación inicial. **Comentario jurídico:** Para generar certeza y brindar seguridad jurídica, la norma debe ser precisa en definir lo que entiende por Prueba tipo, de lo contrario se afectarían estos principios y se ocasionaría un estado de indefensión en cuanto al cumplimiento adecuado de la norma y la seguridad de los consumidores. De no ajustar lo anterior, se deje al arbitrio de las autoridades que decidan que se entiende por Prueba tipo y con ello, se deja nuevamente a los sujetos obligados en un estado de indefensión e inseguridad jurídica.	**Dice:** **"3.28 Prueba tipo.** La que se ensaya con un producto de una familia o la unidad que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento y esta solo se requerirá para la certificación inicial.". Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, incorporar el párrafo "Mientas no se realice ningún cambio en el diseño del producto que modifique la eficiencia de depuración", ya que no corresponde al texto de una definición.
31.	Existe un vicio de legalidad importante en el proyecto que sé comenta, pues a lo largo del mismo se hace referencia a la atención que debe hacerse de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, siendo que esta ley fue abrogada y suplida por la actual Ley de Infraestructura de la Calidad. Si no se uniforma la norma a la legislación vigente, se generará la invalidez de esta de forma total, o al menos parcial en cuanto a las secciones que refieren a la ley abrogada.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante como se señaló en el similar 25, el Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, señala que "Las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por las Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión", en virtud de lo anterior y toda vez que el proyecto de norma que nos ocupa fue inscrito conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, seguirá aplicando lo señalado en la misma.
32.	El numeral 10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad, en su numeral 10.1. Disposiciones generales, establece lo siguiente: La CONAGUA aceptará certificados, informes y dictámenes emitidos por organismos de tercera parte extranjeros que cuenten con acuerdos de reconocimiento mutuo validados por la Secretaría de Economía, esta aceptación se encuentra sujeta al cabal cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 87-A y 87-B de la Ley, y para ello, se deberá solicitar su aprobación a la CONAGUA y agotar el procedimiento que prevé el artículo 94 del Reglamento de la Ley. **Comentario jurídico:** El numeral anterior, viola diversos principios jurídicos, como los son el de igualdad, seguridad jurídica y legalidad, pues otorga un trato preferencial a los extranjeros frente a los mexicanos, al no exigir el cumplimiento equitativo de los requisitos establecidos en la legislación (NOM). Como se ha manifestado anteriormente, los procesos que deberían realizar los nacionales son muy tardados, poco claros y sobre regulados, lo que pone aún más en evidencia que permitir los certificados, informes y dictámenes emitidos por organismos de tercera parte extranjeros, generaría una desventaja técnica y jurídica. Cabe señalar que la mayoría de la Secretaría ya están eliminando este tipo de privilegios inconstitucionales para los extranjeros y los están obligando a cumplir con las normas y procedimientos que se establecen en territorio nacional y aplican para todos. Por ello, consideramos que, en caso de publicarse la NOM conforme al proyecto, existirían vicios de constitucionalidad.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante, es de precisar que el instrumento que nos ocupa no establece tratos preferenciales ni viola ningún principio jurídico ya que esta disposición se encuentra fundamentada en los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aunado a lo anterior, el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, en su apartado 5 en el que se establece el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, así como igualdad de condiciones tanto a fabricantes nacionales como extranjeros.

PROMOVENTE: Rocío Mendoza Mendoza

Verificadores Internaciones Mexicanos.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
33.	1. Objetivo y campo de aplicación **…**establece las **especificaciones mínimas que deben cumplir los sistemas de depuración** de aguas residuales domésticas prefabricados o construidos en sitio, que no estén conectados a un sistema de alcantarillado sanitario**…** Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los sistemas de depuración de aguas residuales domésticas, prefabricados o construidos en sitio, para menos de 50 habitantes o equivalentes, que no se encuentren conectados a una red de alcantarillado sanitario y que se fabriquen, importen o se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos Comentario. La NOM-006 vigente es especifica al producto Fosas Sépticas, sin embargo este nuevo proyecto desde el título, objetivo y campo de aplicación no las contempla y se menciona que es específicamente para sistemas de depuración, lo cual de acuerdo a las definiciones no es lo mismo que una fosa séptica. Lo anterior deja sin documento de normativo a las fosas sépticas, ya que con esta norma se pretende cancelar a la NOM-006-CONAUGA-1997, lo que ocasionará que se comercialicen fosas sépticas sin una regulación y por ende vigilancia de la autoridad normalizadora. De acuerdo a lo establecido en el considerado sexto los sistemas de depuración y las fosas sépticas son productos diferentes que compiten entre si; si es claro que son productos diferentes no es congruente no es congruente que se cancele la NOM de fosas sépticas, se propone contar con una norma para sistemas de depuración y otro para fosas sépticas	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante, del análisis al comentario se determinó que es necesario establecer claramente que el Tanque séptico o fosa séptica es parte integral de un sistema de depuración, es decir es el tratamiento primario de un sistema de depuración, por lo que la definición “3.35 Tanque séptico, se modifica para quedar de la siguiente manera: **Decía:** **“3.35 Tanque séptico** Puede ser un módulo de tratamiento primario 3 o un producto independiente, el cual inicia la depuración de las aguas residuales domésticas, que al proporcionar un tiempo de permanencia adecuado (tiempo de retención) es capaz de separar parcialmente los sólidos suspendidos (sedimentación), digerir una fracción de la materia orgánica presente y retener temporalmente los lodos, natas y espumas generadas. Puede incluir un tratamiento secundario con el fin de alcanzar las eficiencias mínimas de depuración.”. **Dice:** **“3.35 Tanque séptico o fosa séptica.** Puede ser un módulo de tratamiento primario de un sistema de depuración o un producto independiente, el cual inicia la depuración de las aguas residuales domésticas, que al proporcionar un tiempo de permanencia adecuado (tiempo de retención) es capaz de separar parcialmente los sólidos suspendidos (sedimentación), digerir una fracción de la materia orgánica presente y retener temporalmente los lodos, natas y espumas generadas. Puede incluir un tratamiento secundario con el fin de alcanzar las eficiencias mínimas de depuración.”.
34.	3.12 Familia de productos Grupo de productos del mismo tipo, en los que las variantes son únicamente de carácter decorativo o estético o de instalación, pero que conservan las características de funcionamiento y propiedades mecánicas y que cumplen con la NOM Comentario Para este producto no aplica una agrupación por familias, por lo que se considera que no es necesario incluir la definición	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, toda vez que en la actualidad existen sistemas depuradores que se comercializan con diferentes capacidades y que comparten las mismas características.
35.	3.15 Informe de evaluación del sistema de calidad Es el que elabora un organismo de certificación de sistemas, para hacer constar ante la CONAGUA o el OCP, que el SGC de una empresa respecto a la línea de producción del producto certificado, contempla procedimientos documentados y registros que aseguran el cumplimiento del producto certificado con la NOM Comentario No se debe acotar a que solo lo elaboran los OCS, ya que también puede ser por auditores externo o propios del OCP, esto de acuerdo a lo establecido en 10.2.4 del mismo proyecto	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que los únicos que pueden emitir un Informe de evaluación de sistema de calidad es el Organismos de Certificación de Sistema, los auditores externos o propio del OCP, solo realizan evaluaciones.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
36.	3.19 Ley Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Comentario Cambiar a Ley de Infraestructura de Calidad Así mismo en todo el documento cambiar unidades de verificación por unidades de inspección de acuerdo a la nueva LIC	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y de los similares 25 y 31, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que con base en el Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual señala "Las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por las Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión", en virtud de lo anterior y toda vez que el proyecto de norma que nos ocupa fue inscrito conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, seguirá aplicando lo señalado en la misma.
37.	3.28 Prueba tipo Las realizadas a una muestra representativa de la producción para fines de certificación. Comentario Dentro de la evaluación se conoce como prueba tipo, aquella que se realiza durante la línea de producción, por lo que es aplicable al 100% de la producción. La definición que se indica en el proyecto no es una prueba tipo si no el muestreo normal que realiza un OCP	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, toda vez que la prueba tipo está dirigida a solo un producto de una familia con la eficiencia más desfavorable. Cabe señalar que derivado del comentario 30, la definición 3.28 se modificó a que diga: **Decía:** **"3.28 Prueba tipo.** Las realizadas a una muestra representativa de la producción para fines de certificación.". **Dice:** **"3.28 Prueba tipo.** La que se ensaya con un producto de una familia o la unidad que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento y esta solo se requerirá para la certificación inicial.".
38.	3.35 Tanque séptico Puede ser un módulo de tratamiento primario o un producto independiente, el cual inicia la depuración de las aguas residuales domésticas, que al proporcionar un tiempo de permanencia adecuado (tiempo de retención) es capaz de separar parcialmente los sólidos suspendidos (sedimentación), digerir una fracción de la materia orgánica presente y retener temporalmente los lodos, natas y espumas generadas. **Puede incluir un tratamiento secundario con el fin de alcanzar las eficiencias mínimas de depuración** Comentario Se propone eliminar "Puede incluir un tratamiento secundario con el fin de alcanzar las eficiencias mínimas de depuración", debido a que si incluye un tratamiento secundario ya no es un tanque séptico si no un sistema de depuración.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, debido a que en el mercado existen tanques sépticos o fosas sépticas con un componente adicional integrado que les permite alcanzar eficiencias de depuración mínimas.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
39.	5. Clasificación de los sistemas de depuración 5.1 Prefabricados I. por tipo de material II. Por caudal hidráulico nominal III. Por servicio a número de habitantes 5.2. Construidos en sitio I. Por tipo de material II. Por servicio a número de habitantes Comentario Dentro de la clasificación por caudal hidráulico o servicio a número de habitantes no se establece un valor, rango o referencia para poder determinar esa clasificación	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que conforme a lo señalado en la norma mexicana "NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas", este apartado puede estar de conformidad con los requisitos establecidos en el cuerpo de la norma, sin tener que establecer un valor, rango o referencia.
40.	6. Especificaciones generales Para la instalación de un sistema de depuración prefabricado o construido en sitio, **se podrá tomar como referencia** las alternativas que se muestran en los esquemas de la Figura 1 Comentario No se puede indicar "se podrá tomar como referencia", si es una especificación, la indicación tendría que ser "debe" En caso de ser solo una opción, no incluirlo en el capítulo de especificaciones	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que le asiste la razón, ya que conforme a lo señalado en el Apéndice H de la norma mexicana "NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas", para expresar una instrucción directa, se debe utilizar el verbo "debe", por lo que el primer párrafo del apartado "6 Especificaciones generales", se modifica para quedar de la siguiente manera: **Decía:** **"6. Especificaciones generales.** Para la instalación de un sistema de depuración prefabricado o construido en sitio, se podrá tomar como referencia las alternativas que se muestran en los esquemas de la Figura 1.". **Dice:** "**6. Especificaciones generales**. Para la instalación de un sistema de depuración prefabricado o construido en sitio, se debe tomar como referencia las alternativas que se muestran en los esquemas de la Figura 1.".
41.	6. Especificaciones generales Primer alternativa de la figura 1  Comentario La letra D, debería ser B, ya que si solo se tiene un tanque séptico ya sea prefabricado o construido en sitio no se pueden obtener los niveles de SST y DBO_5 establecidos que son para un agua residual depurada y no pre tratada	**PROCEDE.** De la revisión al presente comentario y del comentario 1, se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la norma de referencia UNE-EN 12566-1:2000 Pequeñas instalaciones de depuración de aguas residuales para poblaciones de hasta 50 habitantes equivalentes. Parte 1: Fosas sépticas prefabricadas, la figura 1 establece las diversas disposiciones de los sistemas, y en este caso, lo correcto es establecer la letra "B" con un agua residual pretratada mínimo 50% SST y 35% DB05 en vez de "D", así mismo, considerando la misma figura 1, el sistema de tratamiento 3 no se debe de localizar en la primera parte del diagrama, ya que este tratamiento excede el porcentaje de remoción, con un mínimo SST 80% y DBO5 88%. Por último, el grupo de trabajo consideró lo señalado en el séptimo considerando de este proyecto de norma, y solicitó que se añadiera en el diagrama la leyenda "No recomendable para suelos cársticos" en el apartado de agua residual pretratada mínimo 50% SST y 35% DB05. Por lo que, para dar certeza jurídica al sujeto regulado se modifica la figura 1, en lo referente al numeral 1, 4 y B de la figura 1, para quedar como sigue:

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Decía:"

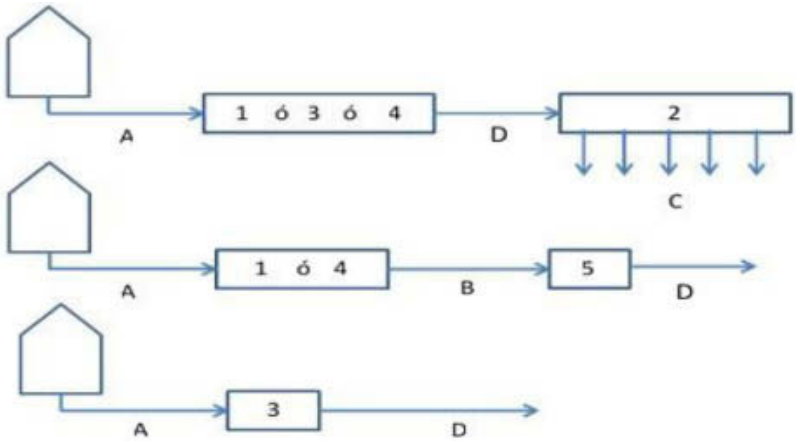

A	Agua residual doméstica.	**1**	Tanque séptico prefabricado (puede o no puede incluir tratamiento secundario).
B	Agua residual pre tratada (mínimo SST 50% y DBO5 35%).	**2**	Filtración de efluentes pre tratados, observar Apéndice B.
C	Infiltración en el terreno.	**3**	Sistema de depuración de aguas residuales domésticas prefabricado o construido en sitio (tratamiento primario y tratamiento secundario con o sin filtro de percolación).
D	Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO5 88%).	**4**	Tanque séptico construido en sitio (puede o no puede incluir tratamiento secundario).
		5	Unidad depuradora (tratamiento secundario) o Filtro de percolación (tratamiento secundario).

Figura 1-Alternativas de implementación.".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Dice: “ 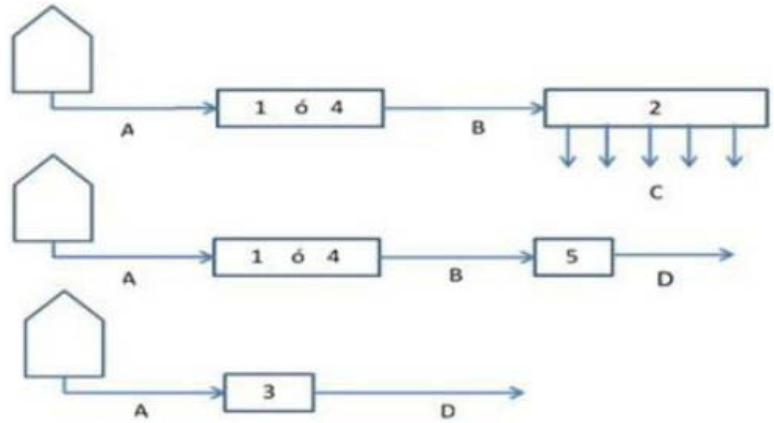 **…** **A** Agua residual doméstica. **B** Agua residual pre tratada (mínimo SST 50% y DBO5 35%). No recomendable para suelos cársticos. **C** Infiltración en el terreno. **D** Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO5 80%). **1** Tanque séptico prefabricado. **2** Filtración de efluentes pre tratados, observar Apéndice B. **3** Sistema de depuración de aguas residuales domésticas prefabricado o construido en sitio, incluye tratamiento primario y tratamiento secundario con o sin filtro de percolación. **4** Tanque séptico construido en sitio. **5** Unidad depuradora (tratamiento secundario) o Filtro de percolación (tratamiento secundario). **Figura 1-Alternativas de implementación.**”.

<table>
<tr><th>No.</th><th>COMENTARIO</th><th>ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Asimismo, derivado del comentario 2 y 42, se modificó la especificación señalada en la letra “D” y en los apartados 3.32 y 3.33
“…
3.32 Sistema de depuración prefabricado.
…
…
…
Nota 1: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 80%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B.
3.33 Sistema de depuración construido en sitio.
…
…
Nota 2: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 80%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B.”</td></tr>
<tr><td>42.</td><td>6. Especificaciones generales
D Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO_5 88%).

Comentario
En la tabla 2 se establecen los limites diferentes de DBO_5, especificar cuál es el correcto.</td><td>PROCEDE.
De la revisión al presente comentario y del comentario 2, se determinó que al promovente le asiste la razón, debido a que el valor a cumplir de DBO_5 80% es conforme a lo señalado en la Tabla 2, por lo que se modifica la letra “D” de la figura 1 y los apartados 3.32 y 3.33 para quedar como sigue:
Decía:”
…
A Agua residual doméstica.
B Agua residual pre tratada (mínimo SST 50% y DBO5 35%).
C Infiltración en el terreno.
D Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO5 88%).
1 Tanque séptico prefabricado (puede o no puede incluir tratamiento secundario).
2 Filtración de efluentes pre tratados, observar Apéndice B.
3 Sistema de depuración de aguas residuales domésticas prefabricado o construido en sitio (tratamiento primario y tratamiento secundario con o sin filtro de percolación).
4 Tanque séptico construido en sitio (puede o no puede incluir tratamiento secundario).
5 Unidad depuradora (tratamiento secundario) o Filtro de percolación (tratamiento secundario).
Figura 1-Alternativas de implementación.”.</td></tr>
</table>

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		"… 3.32 **Sistema de depuración prefabricado.** **…** **…** **…** Nota 1: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 88%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B. 3.33 **Sistema de depuración construido en sitio.** **…** **…** Nota 2: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 88%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B. **Dice:** **…** **A** Agua residual doméstica. **B** Agua residual pre tratada (mínimo SST 50% y DBO5 35%). **C** Infiltración en el terreno. **D** Salida de agua residual depurada (mínimo SST 80% y DBO_5 80%). **1** Tanque séptico prefabricado, incluye tratamiento secundario. **2** Filtración de efluentes pre tratados, observar Apéndice B. **3** Sistema de depuración de aguas residuales domésticas prefabricado o construido en sitio, incluye tratamiento primario y tratamiento secundario con o sin filtro de percolación. **4** Tanque séptico construido en sitio, incluye tratamiento secundario. **5** Unidad depuradora (tratamiento secundario) o Filtro de percolación (tratamiento secundario). **Figura 1-Alternativas de implementación."** **"…** 3.32 **Sistema de depuración prefabricado.** **…** **…** **…** Nota 1: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 80%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		3.33 **Sistema de depuración construido en sitio.** **…** **…** Nota 2: Cuando el sistema obtenga una eficiencia de depuración mínima de SST del 80% y DBO5 del 80%, se podrán utilizar de manera optativa lo indicado en el Apéndice B.”. Cabe señalar que derivado del comentario 1, se modificaron los numerarles 1, 4 y B de la figura 1.
43.	6. Especificaciones generales En los sistemas de depuración prefabricados y construidos en sitio, se deben tomar en consideración las siguientes generalidades: a) En caso de que se localice algún cuerpo de agua contiguo, el sitio de construcción debe ubicarse como mínimo a 15 m de distancia y a más de 3 m de distancia de la vivienda. b) La pendiente del conducto de conexión debe ser de 2% al 4 %. c) Debe contar con un respiradero para la eliminación de los gases que se generen de la fermentación biológica de las aguas. El diámetro de las canalizaciones de evacuación debe ser como mínimo de 100 mm. d) Podrá tener accesos para el control y extracción de lodos. e) El tiempo de retención hidráulico (TRH), será de al menos un día. f) La extracción de lodos, se debe realizar al menos una vez cada tres años. g) El sistema se debe construir sobre un lecho de arena compactada, a fin de evitar cualquier daño estructural o problema de estabilidad. h) Cuando se trate de un suelo difícil (impermeable o arcilloso), el lecho para el asentamiento del espécimen será de arena estabilizada (mezcla hecha en seco, de 200 kg de cemento con 1 m3 de arena) de 20 cm de grosor. Comentario Al ser una especificación se debe establecer un mecanismo para su evaluación y dentro del cuerpo de la norma no se encontró tal mecanismo para asegurar su cumplimiento.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante, las especificaciones señaladas en el apartado 6, serán verificadas por una Unidad a solicitud de parte.
44.	7.1.1 Hermeticidad El producto debe ser herméticos al agua hasta la altura señalada por el fabricante; la altura mínima declarada debe ser la parte superior del depósito (véase la **Figura 2** Comentario No se establece el método de prueba para esta especificación.	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que le asiste la razón ya que en el apartado “7.1.1 Hermeticidad” no se señala el método correspondiente a evaluar que se encuentra en el aparatado 8.1, por lo que el apartado “7.1.1 Hermeticidad”, se modifica para quedar de la siguiente manera: **Decía:** **“7.1.1 Hermeticidad.** El producto debe ser herméticos al agua hasta la altura señalada por el fabricante; la altura mínima declarada debe ser la parte superior del depósito (véase la Figura 2).”.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Dice: **"7.1.1 Hermeticidad.** El producto debe ser hermético al agua hasta la altura señalada por el fabricante; la altura mínima declarada debe ser la parte superior del depósito, (véase la **Figura 2 y apartado 8.1**).", Cabe señalar que derivado del comentario 3 se modificó el término "herméticos por "hermético".
45.	7.1.2 Eficiencia de depuración En el considerando 8 se establece "Que en tal virtud, se hace ineludible la existencia de un instrumento regulatorio que refleje el avance tecnológico de los "sistemas de depuración", tanto prefabricados **como construidos en sitio**, que establezca requisitos que aseguren su hermeticidad, operación hidráulica y calidad del proceso de depuración, es decir, su adecuado funcionamiento, a fin de contribuir a la **preservación del recurso hídrico en calidad…**" Comentario Esta especificación solo aplica para los sistemas prefabricados, con lo cual no se cumple con lo establecido en el considerando 8.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Aunado a lo anterior, es de señalar que el apartado de considerando no estable especificaciones, es un apartado en el que la Autoridad Normalizadora fundamenta la emisión de la norma.
46.	7.2 Construidos en sitio No se establecen los mecanismos para revisar el cumplimiento de las especificaciones establecidas	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante, lo anterior, el apartado si establece especificaciones a cumplir, tales como dimensionales, características de los materiales y características de diseño.
47.	8.2 Eficiencia de depuración La prueba para determinar la eficiencia de depuración es una prueba tipo, y esta se realizará en función de la capacidad nominal y tipo de producto. Comentario No se establece como influye la capacidad nominal y tipo de producto para efectuar la prueba De acuerdo a la definición de prueba tipo, este ensayo se debe hacer a las muestras tomadas por el OCP, considerando que la duración mínima es de 38 semanas solo el tiempo de ensayo más el tiempo de instalación y emisión de informe. Por lo anterior se propone que sea considerada como una prueba de diseño que se realice una vez y posterior solo en caso de cambio de diseño del producto.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, cambiar el término de "prueba tipo" a "prueba de diseño" ya que en la evaluación de la conformidad es reconocido el término "prueba tipo".
48.	10.1 Procedimiento para la evaluación de la conformidad Disposiciones generales **f.** El interesado podrá seleccionar al OCP, al laboratorio de pruebas o la unidad de verificación de acuerdo a su conveniencia para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, para obtener ya sea su certificado de conformidad o certificado de inspección, la CONAGUA actualizará periódicamente su página electrónica con el listado de todas las personas acreditadas.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que con base en el Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual señala "Las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
	Comentario Cambiar unidad de verificación por unidad de inspección. Cambiar certificado de inspección por dictamen de inspección, ya que las UI no otorgan certificados.	publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por las Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión", en virtud de lo anterior y toda vez que el proyecto de norma que nos ocupa fue inscrito conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, seguirá aplicando el término de Unidad de Verificación. Por otra parte, conforme a los establecido en la norma ISO/IEC 17020: 2012 Evaluación de la conformidad — Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección, las Unidades de Verificación, tienen la atribución de emitir Informes de inspección y certificados de inspección, y no un dictamen de inspección.
49.	10.1 Procedimiento para la evaluación de la conformidad Disposiciones generales *g.* El responsable de la emisión del certificado de producto, debe asegurarse que los productos, cumplen con la especificación indicada en el inciso primario 7.1.2 Eficiencia de depuración, de esta NOM (prueba tipo), ya sea a través de una declaración de conformidad de acuerdo a lo indicado en las normas mexicanas NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 y NMX-EC-17050-2-IMNC-2007 presentando como evidencia informes de laboratorio o certificados de conformidad de producto vigentes o informes de un laboratorio acreditado y aprobado Comentario Se considera que solo debe quedar informes de un laboratorio acreditado y aprobado, ya que no se puede tener un certificado de conformidad especifico para eficiencia de depuración.	**NO PROCEDE** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que la razón de permitir la declaración de la conformidad a través de las normas mexicanas NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 y NMX-EC-17050-2-IMNC-2007, es con el fin de contar con elementos que permitan evaluar la conformidad de la eficiencia de depuración, a través de otros medios legalmente establecidos.
50.	10.2 Certificación **e.** Los Certificados de Conformidad de Producto se podrán emitir por producto o familia de productos o tipo o modelo (ver inciso primario 10.3). **g.** Los productos para fines de certificación se podrán agrupar por familia. Comentario No es claro cómo se puede hacer una agrupación por familia	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante, es de señalar que actualmente la norma vigente NOM-006-CONAGUA-1997, agrupa familias por sus características dimensionales, mismo caso sucederá con la entrada en vigor de la norma que nos ocupa.
51.	10.2 Certificación *h.* Para la prueba tipo, se debe de ensayar el producto de una familia o la unidad que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento. Com Clarificar que es una familia de productos. Se propone eliminar "la unidad que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento", ya que se presta a una mala interpretación de querer buscar que el producto no cumpla	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante derivado del comentario 18, el inciso h. del apartado 10.2 al igual que la definición 3.12, se modificaron para quedar de la siguiente manera: **Decía:** **"10.2. Certificación.** Para obtener el certificado NOM, a través de un OCP: a. **…** **…** h. Para la prueba tipo, se debe de ensayar el producto de una familia o la unidad que presente la eficiencia más desfavorable de tratamiento. **…**".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Dice: "**10.2. Certificación.** Para obtener el certificado NOM, a través de un OCP: a. **…** **…** h. Para la prueba tipo, se debe de ensayar un producto de una familia.". Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede sobre incluir un criterio que defina como se integra una familia de productos, ya que en el apartado 3.12 se establece las características que definen una familia de productos. "**3.12 Familia de productos**. Grupo de productos del mismo tipo, en los que las variantes son únicamente de carácter decorativo o estético o de instalación, pero que conservan las características de funcionamiento y propiedades mecánicas y que cumplen con la NOM.".
52.	10.2.2 Renovación de la certificación En caso de que de la evaluación se determine que el producto sigue cumpliendo con las especificaciones de la NOM, se mantendrá la vigencia del certificado o se otorgará la renovación Comentario Se propone eliminar "se mantendrá la vigencia del certificado o", ya que el punto habla solo de renovación.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que a la lectura completa del apartado 10.2.2 Renovación de la certificación, el eliminar lo señalado por el promovente, no se cumplen las condiciones establecidas en el citado numeral, ya que al momento de solicitar la renovación del certificado, la cual se debe realizar antes de la perdida de la vigencia del certificado, se podría presentar dos situaciones en la primera en la que el producto no cumpla y se pierda la vigencia o que el producto es conforme y se otorgue la recertificación o renovación de la certificación.
53.	10.2.3 Evaluaciones al producto De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelación o renovación del certificado del producto. Para el caso de renovación el OCP emitirá una carta de cumplimiento una vez que el producto haya sido conforme a la NOM derivado de la visita de vigilancia. Comentario. Se propone la siguiente redacción. De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender o cancelar la certificación. Lo anterior debido a que con los resultados de la visita de vigilancia no se puede renovar un certificado.	**PROCEDE.** Del análisis del comentario se determinó que al promovente le asiste la razón, toda vez que para la vigilancia no aplica la renovación por lo que el tercer párrafo del apartado 10.2.3 Evaluaciones al producto, se modifica para quedar de la siguiente manera: **Decía:** "**10.2.3 Evaluaciones al producto** **…** **…** De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelación o renovación del certificado del producto. Para el caso de renovación el OCP emitirá una carta de cumplimiento una vez que el producto haya sido conforme a la NOM derivado de la visita de vigilancia.".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Dice: "**10.2.3 Evaluaciones al producto** **…** **…** De los resultados de la visita de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender o cancelar la certificación.".
54.	10.2.4 Evaluación al SCC y pruebas periódicas al producto El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el **inciso primario 9.3**, de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación. El interesado recibirá una visita de vigilancia durante la vigencia del certificado por el OCP como máximo a los 12 meses más 20 días naturales, contados a partir de haber otorgado la certificación, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles. De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación. Comentario. Dentro de la norma no se encuentra el inciso 9.3 Se propone la siguiente redacción. De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender o cancelar la certificación. Lo anterior debido a que con los resultados de la visita de vigilancia no se puede renovar un certificado.	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón por lo que se corrige el quinto, sexto y séptimo párrafos del apartado 10.2.4 para quedar como sigue: **Decía:** **"10.2.4.** Evaluación al SCC y pruebas periódicas al producto**.** **...** El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 9.3, de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación. El interesado recibirá una visita de vigilancia durante la vigencia del certificado por el OCP como máximo a los 12 meses más 20 días naturales, contados a partir de haber otorgado la certificación, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles. De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación." **Dice:** **"10.2.4.** Evaluación al SCC y pruebas periódicas al producto**.** **...** El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 10.3, de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación. El interesado recibirá una visita de vigilancia durante la vigencia del certificado por el OCP como máximo a los 12 meses más 20 días naturales, contados a partir de haber otorgado la certificación, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles. De los resultados de la visita de vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender o cancelar el certificado.".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
55.	10.2.5 Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 9.3 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación. De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación. Dentro de la norma no se encuentra el inciso 9.3	**PROCEDE.** Del análisis al comentario y del similar 23 se determinó que al promovente le asiste la razón por lo que se corrige el segundo párrafo del apartado 10.2.5 para quedar como sigue: **Decía:** **"10.2.5. Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto.** **...** El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 9.3 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación.". **Dice:** **"10.2.5. Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto.** **...** El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 10.3 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación.".
56.	10.2.5 Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto El interesado, recibirá una visita de vigilancia por el OCP como máximo a los 18 meses más 20 días naturales para la fracción I, o 12 meses más 20 días naturales para las opciones II y III mencionadas anteriormente, contados a partir de haber otorgado la certificación durante la vigencia del certificado, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles. Comentario. Porqué la periodicidad de las visitas de vigilancia es diferente de la fracción I a la II y III, al final la evaluación del SGC siempre se realizará con personal que cuente con la competencia necesaria.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante es de comentar que la evaluación señalada en la fracción I del apartado 10.2.5 es realizada por un Organismo de Certificación de Sistema de Gestión acreditado mientras que las opciones II y III son realizadas por personal del Organismo de Certificación de Producto, el cual no está acreditado en Sistemas de Gestión de la Calidad, por lo que los alcances de la evaluación son diferentes.
57.	10.2.5 Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto La vigencia de los certificados NOM, quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la NOM durante la vigilancia correspondiente a la vigencia del certificado, del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto en caso de que se le hagan modificaciones. Para este último caso, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto. Comentario La vigencia de los certificados de producto será de 3 años y en cada visita de vigilancia se revisará que el certificado de su SGC sigue vigente, cuando se evalué el SGC en cada visita de vigilancia se revisará el mismo, por lo que no es claro lo establecido en este párrafo.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante, para dar claridad al penúltimo párrafo del apartado 10.2.5 Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto, este se modifica para quedar de la siguiente manera: **Decía** **"10.2.5 Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto** (**…**) La vigencia de los certificados NOM, quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la NOM durante la vigilancia correspondiente a la vigencia del certificado, del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto en caso de que se le hagan modificaciones. Para este último caso, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto.".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Dice: "**10.2.5 Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto** (**…**) La vigencia de los certificados NOM, quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la NOM durante la vigilancia correspondiente, del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto en caso de que se le hagan modificaciones. Para este último caso, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto.".
58.	10.2.5 Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación. Se propone la siguiente redacción. De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender o cancelar la certificación. Lo anterior debido a que con los resultados de la visita de vigilancia no se puede renovar un certificado.	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón por lo que se corrige el séptimo párrafo del apartado 10.2.5 para quedar como sigue: **Decía:** **"10.2.5. Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto.** (**…**) De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación.". **Dice:** **"10.2.5. Evaluación al SGC y pruebas periódicas al producto.** (**…**) De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará mantener, suspender o cancelar la certificación.".
59.	10.2.6 Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 9.3 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación. El interesado, recibirá visitas de vigilancia por el OCP, como máximo cada 12 meses más 20 días naturales, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles. Dentro de la norma no se encuentra el inciso 9.3	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón por lo que se modifica el tercer párrafo del apartado 10.2.6m, a que diga: **Decía** **"10.2.6. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido.** (**…**) El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 9.3 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación. El interesado, recibirá visitas de vigilancia por el OCP, como máximo cada 12 meses más 20 días naturales, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Dice: "**10.2.6. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido.** (**…**) El muestreo del producto será conforme a lo establecido en el inciso primario 10.3 de este instrumento normativo. Las muestras deben ser enviadas a un laboratorio de pruebas, para su evaluación. El interesado, recibirá visitas de vigilancia por el OCP, como máximo cada 12 meses más 20 días naturales, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.".
60.	10.2.6 Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido La vigencia de los certificados NOM, quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la NOM durante la vigilancia correspondiente, de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto en caso de que se le hagan modificaciones. Comentario Se propone eliminarlo, ya que en el párrafo anterior se establecen las condicionantes para mantener la vigencia del certificado.	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón por lo que se modifica el sexto párrafo del apartado 10.2.6, a que diga: **Decía:** "**10.2.6. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido.** (**…**) Es requisito cumplir con las tres fracciones anteriores para esta opción de certificación, en caso de no presentar cumplimiento en alguna de las tres fracciones mencionadas, el interesado podrá elegir otra opción de certificación de este documento normativo. La vigencia de los certificados NOM, quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la NOM durante la vigilancia correspondiente, de la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto en caso de que se le hagan modificaciones. En caso de que se hagan modificaciones al producto, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto. El OCP durante la vigilancia o la renovación del certificado, constatará la veracidad de lo dicho por el titular del certificado con evidencia suficiente. De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto.". **Dice:** "**10.2.6. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido.** (**…**) Es requisito cumplir con las tres fracciones anteriores para esta opción de certificación, en caso de no presentar cumplimiento en alguna de las tres fracciones mencionadas, el interesado podrá elegir otra opción de certificación de este documento normativo. En caso de que se hagan modificaciones al producto, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto. El OCP durante la vigilancia o la renovación del certificado, constatará la veracidad de lo dicho por el titular del certificado con evidencia suficiente. De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender o cancelar el certificado del producto.".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
61.	10.2.6 Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido En caso de que se hagan modificaciones al producto, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto. El OCP durante la vigilancia o la renovación del certificado, constatará la veracidad de lo dicho por el titular del certificado con evidencia suficiente. De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto. Comentario Eliminar la renovación, ya que es vigencia indefinida	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón por lo que se modifica el séptimo párrafo del apartado 10.2.6, a que diga: **Decía:** **"10.2.6. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido.** **(…)** En caso de que se hagan modificaciones al producto, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto. El OCP durante la vigilancia o la renovación del certificado, constatará la veracidad de lo dicho por el titular del certificado con evidencia suficiente. De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspender, cancelar o renovar el certificado del producto.". **Dice:** **"10.2.6. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido.** **(…)** En caso de que se hagan modificaciones al producto, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto. El OCP durante la vigilancia del certificado, constatará la veracidad de lo dicho por el titular del certificado con evidencia suficiente. De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará mantener, suspende o cancelar el certificado del producto.".
62.	10.3 Muestreo La CONAGUA o los organismos de certificación de producto, podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o por sistema, directamente en el almacén del interesado o donde se encuentre el producto terminado y para ello, se debe tomar al azar una muestra de productos del mismo tipo o modelo o familia, de un lote o de la línea de producción, de acuerdo con lo indicado en la **Tabla 17** Comentario Clarificar lo que se debe entender por tipo, modelo o familia	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante, con el fin de dar claridad al texto y evitar confusiones se modifica el primer párrafo del apartado 10.3, de la siguiente manera: **Decía:** "**10.3. Muestreo**. La CONAGUA o los organismos de certificación de producto, podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o por sistema, directamente en el almacén del interesado o donde se encuentre el producto terminado y para ello, se debe tomar al azar una muestra de productos del mismo tipo o modelo o familia, de un lote o de la línea de producción, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 17.". **Dice:** "**10.3. Muestreo**. La CONAGUA o los organismos de certificación de producto, podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o por sistema, directamente en el almacén del interesado o donde se encuentre el producto terminado y para ello, se debe tomar al azar una muestra de productos, de un lote o de la línea de producción, de acuerdo con lo indicado en la Tabla 17.".

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
63.	10.4 Unidades de Verificación En las visitas de verificación se cumplirá con lo establecido en los artículos 88 al 109 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los artículos 97 al 104 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y lo dispuesto en los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Para que se realicen las visitas de verificación en territorio nacional con motivo del procedimiento de evaluación de la conformidad, el interesado cubrirá los gastos de una sola persona autorizada por el OCP o la unidad de verificación. En el caso de que durante la verificación del producto se compruebe el incumplimiento con la NOM, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley. Comentario Cambiar verificación por inspección y ajustar los artículos de acuerdo a la LIC	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, ya que con base en el Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el cual señala "Las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por las Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión", en virtud de lo anterior y toda vez que el proyecto de norma que nos ocupa fue inscrito conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, seguirá aplicando lo señalado en la misma.
64.	10.4.1 Evaluación de la conformidad a través de la Unidad de Verificación Con respecto a la evaluación de la conformidad de la NOM en la instalación, ésta será realizada por unidades de verificación, la cual será seleccionada por el interesado de acuerdo a lo indicado por el inciso primario 10.1 apartado "f" de este instrumento normativo, y será llevado bajo el siguiente tenor Comentario De acuerdo al texto, la instalación de los sistemas debe ser evaluado por una unidad de inspección; sin embargo no se establecen los criterios para determinar la conformidad de la instalación.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. No obstante es de señalar que derivado del comentario 5 se incorporó el apartado 7.2.4, para determinar la conformidad de la instalación.
65.	10.4.2 Para emitir un certificado de inspección la Unidad de Verificación debe: i. Verificar que el informe de resultados contemple las especificaciones establecidas en la NOM. ii. Verificar que se utilizaron los métodos de prueba establecidos en la NOM o por las normas mexicanas, inciso secundario 8.2.3. iii. Verificar y evaluar los estudios especificados en la NOM, cuando éstos se soliciten. Las unidades emiten dictámenes, no certificados de inspección, por lo que es necesario cambiar el término. De acuerdo a lo establecido en el numeral 10.4.1, las unidades de inspección solo evaluarán la instalación de los sistemas, por lo que no habrá informes de resultados que revisar contemplados en los incisos i, ii y iii	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito y del similar 48 no procede, ya que conforme a los establecido en la norma ISO/IEC 17020: 2012 Evaluación de la conformidad — Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección, las Unidades de Verificación, tienen la atribución de emitir Informes de inspección y certificados de inspección. No obstante, en cuanto a señalar que no debe existir informes de resultados, es de señalar que conforme al similar 5 se incorporó el apartado 7.2.4, por ello se hace del conocimiento que si existirán informes de resultados.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
66.	10.4.2 Para emitir un certificado de inspección la Unidad de Verificación debe: **iv.** Llevar a cabo las acciones de campo necesarias para evaluar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la NOM, y constatar los procedimientos asentados en la bitácora de obra, inciso secundario 7.2.3. Comentario Por lo establecido en el numeral 10.4.1 la inspección se realizará solo a la instalación, de acuerdo al numeral 10.4.2 inciso iv, también la inspección será para evaluar el numeral 7.2.3, se sugiere incluir en el numeral 7.2.3 que será evaluado por una unidad de inspección. Así mismo, ¿la evaluación de la unidad de inspección solo contemplará el 7.2.3 o todo el numeral 7.2 correspondiente a los sistemas construidos en sitio?, en caso de ser la segunda opción plasmarlo de esa manera.	**NO PROCEDE.** En términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace de su conocimiento que, de la lectura y análisis al comentario de mérito no procede, incorporar en apartado 7.2.3 que será evaluado por la Unidad de inspección, ya que la evaluación en el citado apartado puede ser llevada a cabo por cualquier Organismo evaluador de la Conformidad. No obstante en cuanto a saber si la evaluación de la unidad de inspección solo contemplará el 7.2.3 o todo el numeral 7.2, es de señalar que esta solo considera los apartados 7.2.3 y 7.2.4.
67.	10.4.2 Para emitir un certificado de inspección la Unidad de Verificación debe: **v.** Constatar que el interesado cuente con la competencia técnica del personal, las bitácoras, registros, programas y demás documentación requerida por la NOM. Comentario No se tienen establecido los criterios para verificar que el personal cuenta con la competencia técnica necesaria.	No se califica el comentario, toda vez que no se hace ninguna propuesta de modificación. Sin embargo, cabe señalar que se realizó la modificación referente a la fracción V, del apartado 10.4.2, motivo por el cual se verifico que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva. **Decía** "**10.4.2 Para emitir un certificado de inspección la Unidad de Verificación, debe:** (**…**) v. Constatar que el interesado cuente con la competencia técnica del personal, las bitácoras, registros, programas y demás documentación requerida por la NOM.". **Dice:** **"10.4.2 Para emitir un certificado de inspección la Unidad de Verificación, debe**: (**…**) v. Constatar que el interesado cuente con las bitácoras, registros, programas y demás documentación requerida por la NOM.".
68.	Apéndice A Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso secundario 10.2.2 III. Informe de resultados del laboratorio de pruebas, de cada uno de los productos a certificarse (en original). Las pruebas podrán realizarse en uno o varios laboratorios de pruebas, elegidos libremente por el Interesado; IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, por la que el solicitante manifieste que la muestra que presenta es nueva y representativa del producto que pretende certificar; No aplica estos incisos, ya que el muestreo lo realizará el OCP	No se califica el comentario, toda vez que no se hace ninguna propuesta de modificación. Sin embargo, se realizó la modificación referente a título del "Apéndice A", el inciso secundario 10.2.4, y 10.2.5, por lo que se verifico que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva. **Decía:** "**APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo 10.2.2:** **…** Para el inciso secundario 10.2.3, la información solicitada en 10.2.2, más la siguiente: **…**

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		Para el inciso secundario 10.2.4, la información solicitada en 10.2.2, más la siguiente: **…**”. **Dice:** “**APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso 10.2.3:** (**…**) Para el inciso secundario 10.2.4, la información solicitada en 10.2.3, más la siguiente: **...** Para el inciso secundario 10.2.5, la información solicitada en 10.2.3, más la siguiente: **…**”.
69.	Apéndice A Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso secundario 10.2.2 V. Cuando aplique Declaración de conformidad acompañada con evidencia documental; informes de prueba o certificado de conformidad, de que el producto cumple con la especificación de conservar la calidad del agua o bajo contenido de plomo y metales pesados; Comentario No se entiende el inciso, debido a que dentro del cuerpo de la norma no hay alguna especificación que establezca la calidad del agua o bajo contenido de plomo y metales pesados.	**PROCEDE.** Del análisis al comentario y del similar 28 se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la especificación de la conservación de la calidad del agua no aplica para este tipo de productos, por lo que se modifica la fracción V del Apéndice A. Se calificó como procedente el comentario, por lo que se verifico que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva para quedar como sigue: **Decía:** **“APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso secundario 10.2.2:** II. **…** **…** V. Cuando aplique Declaración de conformidad acompañada con evidencia documental; informes de prueba o certificado de conformidad, de que el producto cumple con la especificación de conservar la calidad del agua o bajo contenido de plomo y metales pesados;”. **Dice:** **“APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso 10.2.3:** II. **…** **…**

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
		V. Cuando aplique Declaración de conformidad acompañada con evidencia documental; informes de prueba o certificado de conformidad, de que el producto cumple con la eficiencia de depuración establecida en la Tabla 2 de la presente NOM;". Cabe señalar que derivado del comentario 68 se modificó el título del Apéndice A para que dar como sigue: **"APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso 10.2.3".**
70.	Apéndice A Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso secundario 10.2.2 VIII. Información técnica del producto, características, rangos de trabajo, indicaciones de uso, tipo, grado de calidad, fotografía o imagen, etcétera que identifique al producto; Se propone la siguiente redacción: Información técnica del producto, manual de instalación, descripción gráfica del producto. Lo anterior debido a que hay características como rangos de trabajo, grado de calidad, tipo, etc., que no aplican para este producto.	**PROCEDE.** Se calificó como procedente el comentario, por lo que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva. Asimismo, se realizó la modificación del título del "Apéndice A" derivado del comentario 68, motivo por el cual se verifico que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva. **Decía:** **"APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso secundario 10.2.2:** (**…**) VIII. Información técnica del producto, características, rangos de trabajo, indicaciones de uso, tipo, grado de calidad, fotografía o imagen, etcétera que identifique al producto;". **Dice:** **"APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo 10.2.3:** (**…**) VIII. Información técnica del producto, manual de instalación y descripción gráfica del producto;". Cabe señalar que derivado del comentario 68 se modificó el título del Apéndice A para que dar como sigue: **"APÉNDICE A.** **Normativo** **Documentos requeridos para la certificación de producto de acuerdo al inciso 10.2.3".**

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
71.	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y métodos de prueba El nombre de la norma, objetivo y campo de aplicación indican solamente sistemas de depuración de aguas residuales; sin embargo, dentro del cuerpo de la norma se establecen especificaciones para tanques sépticos y unidades depuradoras como productos independientes, mismos que no son congruentes. Así mismo en lo referente al muestreo se hace mención de poder evaluar los sistemas de depuración, tanques sépticos y las unidades depuradoras, por lo que no es claro si podrán certificarse los tanques sépticos y las unidades depuradores como productos individuales o tienen que ser en conjunto como un sistema de depuración; en caso de aplicar la primera opción se debe clarificar el documento normativo desde el nombre de la norma. En caso de aplicar únicamente a sistemas de depuración como bien se menciona en el título del proyecto, se considera que no se podría cancelar la NOM-006-CONAGUA-1997 debido a que se dejarían fuera a las fosas sépticas (tanques sépticos) que se comercializan e instalan en nuestro país hoy en día, mismos que se seguirán comercializando e instalando con la salvedad de que ahora no existirá ningún documento normativo que los regule.	No se califica el comentario, toda vez que no se hace ninguna propuesta de modificación. Sin embargo, del análisis al comentario y del similar 33 se verifico que se realizó la modificación referente a “Tanque séptico”, motivo por el cual se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva. **Decía:** **“3.35 Tanque séptico** Puede ser un módulo de tratamiento primario 3 o un producto independiente, el cual inicia la depuración de las aguas residuales domésticas, que al proporcionar un tiempo de permanencia adecuado (tiempo de retención) es capaz de separar parcialmente los sólidos suspendidos (sedimentación), digerir una fracción de la materia orgánica presente y retener temporalmente los lodos, natas y espumas generadas. Puede incluir un tratamiento secundario con el fin de alcanzar las eficiencias mínimas de depuración.”. **Dice:** **“3.35 Tanque séptico o fosa séptica.** Puede ser un módulo de tratamiento primario de un sistema de depuración o un producto independiente, el cual inicia la depuración de las aguas residuales domésticas, que al proporcionar un tiempo de permanencia adecuado (tiempo de retención) es capaz de separar parcialmente los sólidos suspendidos (sedimentación), digerir una fracción de la materia orgánica presente y retener temporalmente los lodos, natas y espumas generadas. Puede incluir un tratamiento secundario con el fin de alcanzar las eficiencias mínimas de depuración.”. Por otra parte, es de señalar que en la Tabla 17 se establece claramente que los sistemas de depuración, tanques sépticos y unidades depuradoras se pueden evaluar de manera independiente, asimismo, en los incisos subsecuentes a la tabla 17 se establece: **a)** Los sistemas de depuración prefabricados integrados como un solo producto y se comercialice de esta manera se debe ensayar como un solo producto. **b)** Los sistemas de depuración prefabricados integrados por módulos independientes de tratamiento primario, tratamiento secundario o filtro depurador, pueden ser ensayados como un conjunto o de manera separada, si así le interesa al fabricante o comercializador. **c)** El tanque séptico que se comercialice como producto independiente debe de ser ensayado conforme a lo indicado en el inciso primario 7.3. Por lo que no es necesario modificar el título de la norma y el objetivo y campo de aplicación.

PROMOVENTE: María Elena Corona Alcántar.

IDEXX Laboratories, S. de R.L. de C.V.

No.	COMENTARIO	ATENCIÓN
72.	**Comentario:** Sugerimos incluir además de la NMX-AA-0042-SCFI-2015 para la determinación de coliformes totales y coliformes fecales a la NMX-AA-186-SCFI-2021. Análisis de Agua – Enumeración de Escherichia coli, Bacterias Coliformes Totales y Bacterias Coliformes Fecales. Método del Número Más Probable (NMP) "Enzima -Sustrato", como una alternativa adicional al método tradicional de fermentación de tubos múltiples para determinar a estos microorganismos. **Justificación:** La NMX-AA-186-SCFI-2021, establece el método para la detección y enumeración en agua de Escherichia coli, bacterias coliformes totales y bacterias coliformes fecales (termotolerantes) basadas en la tecnología del sustrato definido. Esta técnica es de fácil manipulación, que no requiere preparación previa de medios de cultivo y material excesivo de laboratorio, es de fácil interpretación brindando resultados definitivos en un lapso de 18 a 24 horas y no requiere de pruebas confirmatorias posteriores. Lo que permite la toma de decisiones en un menor tiempo posible. **Propuesta:** ➢ **Incluirla en 2. Referencias Normativas después de la NMX-AA-099-SCFI-2006 y antes de NMX-CC-9001-IMNC-2007:** 2. Referencias Normativas - NMX-AA-186-SCFI-2021, Análisis de Agua – Enumeración de Escherichia coli, Bacterias Coliformes Totales y Bacterias Coliformes Fecales. Método del Número Más Probable (NMP) "Enzima-Sustrato". Publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2021.	**PROCEDE.** Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la norma mexicana NMX-AA-186-SCFI-2021, se puede aplicar de manera similar a la NMX-AA-042-SCFI-2015. Por lo que el apartado "2 Referencias Normativas". Se calificó como procedente el comentario, motivo por el cual se verifico que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva, para quedar de la siguiente manera: **Decía:** **"2. Referencias Normativas.** Los siguientes documentos normativos vigentes o los que los substituyan, resultan indispensables para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana: (**...**) - NMX-AA-099-SCFI-2006, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitritos en aguas naturales y residuales-Métodos de prueba (Cancela a la NMX-AA-099-1987). Publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006. - NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de Gestión de la calidad–Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008). Publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016. (**…**)". **Dice:** **"2. Referencias Normativas.** Los siguientes documentos normativos vigentes o los que los substituyan, resultan indispensables para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana: (**...**) - NMX-AA-099-SCFI-2021 Análisis de agua-Medición de nitrógeno de nitritos en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas-Método de prueba (Cancela a la NMX-AA-099-SCFI-2006). Publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2021. - NMX-AA-186-SCFI-2021, Análisis de Agua – Enumeración de Escherichia coli, Bacterias Coliformes Totales y Bacterias Coliformes Fecales. Método del Número Más Probable (NMP) "Enzima-Sustrato". Publicación de la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2021. - NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de Gestión de la calidad–Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008). Publicación de la Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016. (**…**)". Cabe señalar que se modificó la referencia a la norma mexicana NMX-AA-099-SCFI-2006, por la reciente actualización de la misma NMX-AA-099-SCFI-2021.

<table>
<tr><th>No.</th><th>COMENTARIO</th><th>ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td>73.</td><td>Incluirla en la Tabla 5 - Presentación de los resultados, de 7.4.1. Reducción de microorganismos
➢ Tabla 5-Presentación de Resultados
<table>
<tr><td colspan="6">E. coli (NMX-AA-042-SCFI-2015 o NMX-AA-186-SCFI-2021)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Muestra</td><td rowspan="2">Microorganismos de entrada (NMP/100 mL)</td><td colspan="2">Microorganismos de salida (NMP/100 mL)</td><td colspan="2">Reducción (unidad logarítmica)</td></tr>
<tr><td>E. coli</td><td>Con desinfección</td><td>Sin desinfección</td><td>Con desinfección</td><td>Sin desinfección</td></tr>
<tr><td>S1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>S2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>…</td><td colspan="5">(…)</td></tr>
<tr><td>S26</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td><td>PROCEDE.
Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la norma mexicana NMX-AA-186-SCFI-2021, se puede aplicar de manera similar a la NMX-AA-042-SCFI-2015. Por lo que la Tabla 5.- Presentación de Resultados. Se calificó como procedente el comentario, motivo por el cual se verifico que se realizó la modificación correspondiente en la Norma definitiva, para quedar de la siguiente manera:
Decía:
“Tabla 5-Presentación de Resultados
<table>
<tr><td colspan="6">E.Coli (NMX-AA-042-SCFI-2015)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Muestra</td><td rowspan="2">Microorganismos de entrada (NMP/100 mL)</td><td colspan="2">Microorganismos de salida (NMP/100 mL)</td><td colspan="2">Reducción (unidad logarítmica)</td></tr>
<tr><td>E. Coli</td><td>Con desinfección</td><td>Sin desinfección</td><td>Con desinfección</td><td>Sin desinfección</td></tr>
<tr><td>SI</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>S2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>...</td><td colspan="5">(...)</td></tr>
<tr><td>S26</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
“.
Dice:
“Tabla 5-Presentación de Resultados
<table>
<tr><td colspan="6">E. coli (NMX-AA-042-SCFI-2015 o NMX-AA-186-SCFI-2021)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Muestra</td><td rowspan="2">Microorganismos de entrada (NMP/100 mL)</td><td colspan="2">Microorganismos de salida (NMP/100 mL)</td><td colspan="2">Reducción (unidad logarítmica)</td></tr>
<tr><td>E. coli</td><td>Con desinfección</td><td>Sin desinfección</td><td>Con desinfección</td><td>Sin desinfección</td></tr>
<tr><td>S1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>S2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>...</td><td colspan="5">(...)</td></tr>
<tr><td>S26</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
“.</td></tr>
<tr><td>74.</td><td>Incluirla en 8.2.2.4. Datos a registrar por laboratorio
a) Coliformes totales y fecales (NMX-AA-042-SCFI-2015 o NMX-AA-186-SCFI-2021)</td><td>PROCEDE.
Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la norma mexicana NMX-AA-186-SCFI-2021, se puede aplicar de manera similar a la NMX-AA-042-SCFI-2015. Por lo que el inciso a) del apartado 8.2.2.4 se modifica para quedar de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>COMENTARIO</th><th>ATENCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Decía:
“8.2.2.4 Datos a registrar por el laboratorio.
…
a) Coliformes totales y fecales (NMX-AA-042-SCFI-2015);”.
Dice:
“8.2.2.4 Datos a registrar por el laboratorio.
…
a) Coliformes totales y fecales (E.Coli) (NMX-AA-042-SCFI-2015 o NMX-AA-186-SCFI-2021);”.</td></tr>
<tr><td>75.</td><td>Incluirla en 8.2.3 Análisis de la muestra. Tabla 12-Métodos de análisis
Tabla 12-Métodos de análisis
<table><tr><td>Parámetro</td><td>Método de prueba</td></tr><tr><td>Demanda bioquímica de oxígeno total (DBO5)</td><td>NMX-AA-028</td></tr><tr><td>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</td><td>NMX-AA-034</td></tr><tr><td>Nitrógeno total Kjeldahl</td><td>NMX-AA-026</td></tr><tr><td>Nitratos</td><td>NMX-AA-079</td></tr><tr><td>Nitritos</td><td>NMX-AA-099</td></tr><tr><td>Coliformes totales y fecales</td><td>NMX-AA-042 o NMX-AA-186</td></tr></table></td><td>PROCEDE.
Del análisis al comentario se determinó que al promovente le asiste la razón, ya que la norma mexicana NMX-AA-186-SCFI-2021, se puede aplicar de manera similar a la NMX-AA-042-SCFI-2015. Por lo que la Tabla 12.- Métodos de análisis se modifica para quedar de la siguiente manera:
Decía:
“Tabla 12-Métodos de análisis.
<table><tr><td>Parámetro</td><td>Método de prueba</td></tr><tr><td>Demanda bioquímica de oxígeno total (DBO5)</td><td>NMX-AA-028</td></tr><tr><td>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</td><td>NMX-AA-034</td></tr><tr><td>Nitrógeno total Kjeldahl</td><td>NMX-AA-026</td></tr><tr><td>Nitratos</td><td>NMX-AA-079</td></tr><tr><td>Nitritos</td><td>NMX-AA-099</td></tr><tr><td>Coliformes totales y fecales</td><td>NMX-AA-042</td></tr></table>“.
Dice:
“Tabla 12-Métodos de análisis.
<table><tr><td>Parámetro</td><td>Método de prueba</td></tr><tr><td>Demanda bioquímica de oxígeno total (DBO5)</td><td>NMX-AA-028</td></tr><tr><td>Sólidos Suspendidos Totales (SST)</td><td>NMX-AA-034</td></tr><tr><td>Nitrógeno total Kjeldahl</td><td>NMX-AA-026</td></tr><tr><td>Nitratos</td><td>NMX-AA-079</td></tr><tr><td>Nitritos</td><td>NMX-AA-099</td></tr><tr><td>Coliformes totales y fecales (E. coli)</td><td>NMX-AA-042 o NMX-AA-186-SCFI</td></tr></table>“.</td></tr>
</table>

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2026.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establece la Metodología para medir el grado de contenido nacional del sector eléctrico, así como su verificación, y la forma de presentación de información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realicen las empresas del sector eléctrico.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 34, fracciones I, II, XXI, XXXII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 108 de la Ley del Sector Eléctrico; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 296 y 297 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; así como, 4 y 5, fracciones XVII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 34, fracciones I, II, XXI, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación y definir las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica; fomentar y estimular la industria nacional, promover y fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de las Personas Proveedoras nacionales en el sector de electricidad;

Que derivado de las reformas al sector energético, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, entre otras, la Ley del Sector Eléctrico; asimismo, el 03 de octubre de 2025, se publicó en el mismo órgano de difusión oficial, el Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico;

Que el artículo 108 de la Ley del Sector Eléctrico, ordena a la Secretaría de Economía establecer la metodología para medir el grado de contenido nacional del sector eléctrico, así como su verificación; asimismo, establece que las empresas del sector eléctrico deben proporcionar información a la Secretaría de Economía sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realicen;

Que el artículo 296 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, establece que la Secretaría de Economía emitirá la metodología a la que hace referencia el artículo 108 de la Ley del Sector Eléctrico, indicando los conceptos que, al menos, debe utilizar ésta;

Que el Eje General 4 Desarrollo Sustentable del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, se estable que la justicia energética debe convertirse en un pilar del desarrollo nacional; esto conlleva a ampliar la cobertura y el acceso a la energía, especialmente en comunidades marginadas, asegurando que todas las regiones del país cuenten con fuentes de energía limpias y sostenibles. Así mismo, que para consolidar la transformación del cambio en el modelo económico del país, a un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad, instruido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, se debe fortalecer el mercado interno e impulsar una política industrial nacional y regional con un alto contenido nacional que permita a las empresas nacionales participar en las cadenas globales de producción y valor para asegurar que el país avance hacia una industria con mayor valor agregado, desarrollo sustentable, soberanía productiva y tecnológica, con una prosperidad compartida;

Que la misión del Plan México establece el desarrollo regional del país, elevar el contenido nacional y regional, incrementar la proveeduría local de más valor, fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, promover polos de desarrollo y de bienestar a partir de vocaciones regionales. Lo anterior, para sustituir las importaciones y elevar el contenido nacional y regional;

Que el Programa Sectorial de Economía 2025 – 2030, en el numeral 6.2 Relevancia del objetivo 2: Incrementar el contenido nacional en las cadenas productivas mexicanas, con énfasis en la inclusión de MIPYMES, refiere que al aumentar la proveeduría nacional no solo se fortalece la soberanía productiva, sino que mejora la estabilidad de las operaciones industriales y reduce riesgos logísticos;

Asimismo, establece que la consecución de este objetivo requiere de una política activa de desarrollo de las personas proveedoras, inversión en capacidades tecnológicas, desarrollo de infraestructura física, local y regional, así como la mejora regulatoria. En tanto que, al incrementar el contenido nacional en la producción manufacturera y de servicios asociados, requiere entre otras estrategias, fortalecer las capacidades financieras, digitales y empresariales de las MIPYMES; proveer acceso al financiamiento a las MIPYMES; e impulsar el desarrollo de los sectores industriales con el fin de promover la proveeduría, reteniendo el valor en el territorio, ampliar la base industrial y reducir vulnerabilidades frente a disrupciones externas;

Que el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico establece que la Justicia Energética debe ser considerada por las Integrantes del Sector Eléctrico, como principio fundamental en toda actividad relacionada con esta, abarcando desde la planeación hasta la operación y, en su caso, desmantelamiento y disposición final de proyectos, independientemente de su carácter público o privado;

Que con base en lo anterior y en estricto apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas en la materia, se emite la presente Metodología, con el fin de contar con un instrumento que favorezca la equidad, la transparencia y la agilidad, el cual funcionará como un mecanismo accesible y expedito que brinde certeza a las personas involucradas sobre la correcta aplicación de las disposiciones en materia de contenido nacional en el sector eléctrico y se impulse el desarrollo de dicho sector, mediante un procedimiento simplificado para la medición y verificación, así como la entrega de información por parte de las Integrantes del Sector Eléctrico;

Que la emisión de la Metodología en materia de contenido nacional en el sector eléctrico, permitirá simplificar, homologar criterios, unificar normatividad y dar mayor celeridad a la sustanciación de los procedimientos de medición del grado de contenido nacional, de su verificación, así como de la entrega de información relacionada por parte de las Integrantes del Sector Eléctrico, a fin de emitir resoluciones dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, por lo que la Secretaría de Economía estará en posibilidad de poder informar a la Secretaría de Energía cuando una empresa del sector eléctrico cumpla o incumpla con el porcentaje mínimo de contenido nacional; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA MEDIR EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DEL SECTOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO SU VERIFICACIÓN, Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

Título Primero

Del objeto, interpretación, definiciones e incentivos de la Metodología

Capítulo Único. Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Metodología tiene por objeto establecer los conceptos, el procedimiento y demás requisitos que deben observar las Integrantes del Sector Eléctrico, con el fin de medir el grado de Contenido Nacional del sector eléctrico, así como las disposiciones bajo las cuales se lleva a cabo su verificación, y los mecanismos, medios y plazos para la entrega de información a la Secretaría de Economía sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen, de conformidad con los artículos 108 de la Ley del Sector Eléctrico y, 296 y 297 de su reglamento.

Artículo 2. La Metodología es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las Integrantes del Sector Eléctrico.

Corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, la interpretación, aplicación, supervisión y vigilancia de la Metodología.

En los casos no previstos en esta Metodología, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones federales en materia procedimiento civiles.

Artículo 3. Para efectos de la Metodología, además de las definiciones contenidas en la Ley del Sector Eléctrico, así como de su reglamento, se entiende en singular o plural las definiciones siguientes:

I. **Autoridades en el Sector:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tengan competencia en el sector eléctrico.

II. **Bien:** Todos aquellos productos, materiales, equipos, insumos y mercancías que poseen un valor económico y pueden ser adquiridos, utilizados o incorporados en procesos productivos, los cuales poseen un valor económico y que son susceptibles de ser evaluados en términos monetarios, de los cuales se obtiene un beneficio en el desarrollo de aquellas actividades directas e indirectas, relacionadas con la cadena de valor del sector eléctrico.

III. **Capacitación:** Conjunto de instrumentos y herramientas para desarrollar o proporcionar los conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos que requiere una persona para realizar actividades a lo largo de las cadenas de valor con un alto nivel de desempeño, tales como conocimientos especializados y certificaciones reconocidas por la industria a nivel nacional o internacional.

IV. **Carta de Contenido Nacional**. Documento emitido por personas proveedoras directas e indirectas mediante el cual declaran, bajo protesta de decir verdad, la proporción de contenido nacional correspondiente a los bienes y/o servicios suministrados durante un periodo determinado, manifestando que dicha información fue calculada conforme a la Metodología, y que es correcta, completa, veraz y verificable, para efectos de la medición y verificación del contenido nacional por parte de la Secretaría de Economía.

V. **Contenido Nacional.** Porcentaje que representa el valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en los bienes nacionales, servicios nacionales y mano de obra nacional y de trabajo calificada, relacionados con las actividades de la cadena de valor del sector eléctrico, así como de la inversión destinada a la capacitación de la mano de obra nacional, transferencia de tecnología e innovación, e inversión en infraestructura física, local y regional, que representan un beneficio al sector eléctrico y al desarrollo de la proveeduría y economía mexicana.

VI. **DGCNFSE**: La Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético.

VII. **Formato**: El formato de "Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria del Sector Eléctrico", el cual es el documento mediante el cual las personas Obligadas o Personas Verificadas, proporcionan datos de identificación, información o solicitudes relativas a sus permisos o contratos.

VIII. **Informe**: El Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico, el cual está integrado por los Anexos del 1 al 7, donde en cada uno de ellos se puede reportar la información de los conceptos de la fórmula de Contenido Nacional a que se refiere el artículo 296, párrafo segundo del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico.

IX. **Infraestructura física, local y regional:** Es la suma de los gastos que realicen en el territorio nacional las Integrantes del Sector Eléctrico con la finalidad de mejorar el entorno urbano y rural donde se llevan a cabo las actividades del sector eléctrico, a fin de contribuir a la justicia energética, y que puede incluir, entre otras, la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, puentes y vías de transporte público; la construcción de hospitales, escuelas, viviendas, sistemas de suministro de agua potable, saneamiento y drenaje, parques públicos y deportivos que beneficien a la comunidad; así como, la infraestructura nacional de tipo cultural y tecnológico.

X. **Mano de Obra:** Las personas trabajadoras nacionales y extranjeras contratadas directamente por las Personas Obligadas para la realización de sus actividades, que forman parte de su nómina y que, para efecto de la Metodología, se clasifica en las siguientes categorías:

1. Personal profesionista: Las personas trabajadoras que cuentan con al menos título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance del permiso o contrato de que se trate;
2. Personal técnico: Las personas trabajadoras que cuentan con al menos el título de una carrera técnica, pero no poseen un título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance del permiso o contrato de que se trate;
3. Personal operativo: Las personas trabajadoras que no cuentan con carrera técnica ni título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance del permiso o contrato de que se trate;
4. Personal administrativo: Las personas trabajadoras que prestan sus servicios en las oficinas administrativas de las Integrantes en el Sector Eléctrico en actividades directamente relacionadas con el alcance del permiso o contrato de que se trate, y
5. Personal directivo: Las personas trabajadoras que ocupan un puesto directivo o gerencial dentro de la empresa del sector eléctrico.

XI. **Mano de obra nacional y de trabajo calificada:** Las personas trabajadoras mencionadas en la fracción X del presente artículo, que cuentan con la nacionalidad mexicana, conforme al artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. **Medición del Grado de Contenido Nacional**: La forma en la que las Personas Obligadas deben de cuantificar el grado de Contenido nacional en las actividades que realicen en el sector eléctrico, conforme a lo establecido en la Metodología.

XIII. **Metodología:** La Metodología para medir el grado de contenido nacional del sector eléctrico, así como su verificación, y la forma de presentación de información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realicen las empresas del sector eléctrico.

XIV. **MIPYMES:** Las referidas en el artículo 3, fracción III de la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

XV. **Personas Obligadas:** Las Integrantes del Sector Eléctrico, los cuales deben proporcionar la información sobre el grado de Contenido Nacional a la Secretaría de Economía.

XVI. **Persona Proveedora:** Persona física o moral que suministra o provee un Bien o que presta un Servicio por orden de la Integrante del Sector Eléctrico, de forma directa, para cumplir con el objeto del permiso o contrato de que se trate.

XVII. **Persona Proveedora Indirecta:** Persona física o moral que suministra o provee de forma directa un Bien o Servicio a una Persona Proveedora.

XVIII. **Personas Verificadas**: Las Personas Obligadas, a las cuales se les practique un procedimiento administrativo de Verificación, de conformidad con la Metodología.

XIX. **Servicios:** Actividades o conjunto de actividades que hacen posible el cumplimiento de las actividades de las Personas Obligadas, las cuales están relacionadas con el sector y la cadena de valor del sector eléctrico.

XX. **Tercero Independiente**. Las dependencias y entidades federales, estatales o locales que sean distintas a las Autoridades en el Sector, las cuales pueden apoyar o auxiliar en el desarrollo de los procedimientos de Verificación del grado de Contenido Nacional que practique la DGCNFSE de conformidad con lo establecido en la Metodología.

XXI. **Valor factura:** Es el valor en pesos mexicanos, sin impuestos, correspondiente a la cantidad total señalada en la factura por concepto de la contratación de un Servicio o la compra de un Bien, destinado a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del permiso o contrato de que se trate.

XXII. **Valor factura extranjera**: Es el Valor factura en pesos mexicanos de la conversión de la cantidad total señalada en la factura en moneda extranjera, utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación. Cuando la fecha de facturación corresponda a un día inhábil, se debe usar el tipo de cambio del día hábil anterior a la fecha de facturación.

XXIII. **Verificación:** Es el procedimiento mediante el cual la Secretaría de Economía, a través de la DGCNFSE y, en su caso, con apoyo o auxilio de un Tercero Independiente, constata la veracidad del grado de Contenido Nacional informado por las personas verificadas, así como del cumplimiento de sus obligaciones en Contenido Nacional, a través de revisiones a través de requerimientos o Visitas de Verificación, de conformidad con lo previsto en la presente Metodología y utilizadas de forma conjunta o separada.

XXIV. **Visita de Verificación:** Las diligencias que lleve a cabo la DGCNFSE y, en su caso, con apoyo o auxilio de un tercero independiente para verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de obligaciones sobre Contenido Nacional, de conformidad con lo establecido en una orden de visita, de conformidad con lo previsto en la presente Metodología.

Artículo 4. Con el fin de promover la Justicia Energética, la igualdad de género, la inclusión, la contratación de jóvenes, el desarrollo de Personas Proveedoras, de MIPYMES, la proveeduría local, así como el cuidado del medio ambiente y la Justicia Energética en el sector eléctrico, se aplicarán los siguientes incentivos:

I. **Igualdad de género:** Con objeto de que se contrate a un mayor número de mujeres mexicanas en posiciones de liderazgo y en igualdad de condiciones que los varones, la cantidad que se les pague por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones, se debe multiplicar por dos (2) para efectos de la medición del grado de Contenido Nacional correspondiente al concepto de Mano de obra nacional y de trabajo calificada.

Esta disposición aplica para las siguientes posiciones:

Posición	Actividad
Dirección o Gerencia del proyecto	Dar rumbo, planear, liderar la ejecución del proyecto o de la ingeniería, de la construcción, instalación y puesta en marcha del proyecto, así como la procura de equipos y materiales.
Técnicas calificadas	En las especialidades necesarias para llevar a cabo las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro del sector eléctrico.

II. **Inclusión:** Con objeto de reducir las desigualdades y eliminar conductas de discriminación a personas con alguna discapacidad, en cumplimiento de la normativa en la materia, en el caso de que las Personas Obligadas contraten a personas con discapacidad, se puede multiplicar por cuatro (4) la cantidad que paguen a dicho personal por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones en la parte proporcional que corresponda a dichas actividades, para efectos de la medición del grado de contenido nacional correspondiente al concepto de Mano de obra nacional y de trabajo calificada.

Se debe entender por persona con discapacidad, la definición contenida en el artículo 2, fracción XXVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por otra parte, con la finalidad dar cumplimiento al artículo 34, fracción VII del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico, en caso de que las Integrantes del Sector Eléctrico contraten Mano de Obra que resida en el territorio donde desarrollen proyectos eléctricos, podrán multiplicar por cuatro (4) la cantidad que se pague por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada.

III. **Contratación de personas Jóvenes:** Con objeto de que se contrate a un mayor número de personas jóvenes técnicos o profesionistas mexicanos de hasta 26 años de edad, la cantidad que se les pague por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones, se debe multiplica por dos (2) para efectos de la medición del grado de contenido nacional correspondiente al concepto de Mano de obra nacional y de trabajo calificada.

IV. **Desarrollo de Personas Proveedoras:** En caso de que las Personas Obligadas demuestren con evidencias que apoyaron mediante asistencia técnica o económica, tales como financiamientos, donaciones, equipamiento o cualquier otro tipo de apoyo que contribuya al desarrollo de MIPYMES relacionadas con la generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, para incorporarlas a sus cadenas de suministro, pueden multiplicar por cuatro (4) el monto en pesos mexicanos del grado de Contenido Nacional de los Bienes y Servicios que se les contraten a las mismas.

Se considera como asistencia técnica, el acompañamiento que se brinde a la Persona Proveedora para que éste obtenga certificaciones, acreditaciones que se requieren dentro del sector eléctrico, a fin de cerrar las brechas tecnológicas y acercarse a los estándares requeridos a nivel internacional dentro del sector al que corresponda; así como para dar cumplimiento a Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, o Normas Internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

V. **MIPYMES:** Con objeto de promover la industrialización inclusiva, en el caso de que las Personas Obligadas compren Bienes o contraten Servicios a MIPYMES constituidas en México, para llevar a cabo sus actividades relacionadas con el sector eléctrico, pueden multiplicar por dos (2) el monto en pesos mexicanos del grado de contenido nacional de dichos bienes y servicios.

VI. **Proveeduría Local:** En el caso de que las Personas Obligadas, compren Bienes o contraten Servicios directamente a MIPYMES constituidas en México, que estén establecidas físicamente en las entidades de la República Mexicana donde se lleven a cabo actividades relacionadas con la generación, almacenamiento, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, pueden multiplicar por cuatro (4) el monto en pesos mexicanos del grado de Contenido Nacional de dichos Bienes y Servicios.

VII. **Sustentabilidad Ambiental:** Con objeto de que se promueva el cuidado del medio ambiente así como la descarbonización del sector eléctrico, la cantidad que las Personas Obligadas destinen a proyectos ambientales que beneficien a las comunidades donde se realizan actividades relacionadas con el sector eléctrico, así como aquellas que fomenten la descarbonización y eficiencia energética para el uso racional y sostenible de la energía eléctrica, se debe multiplicar por tres (3) para efectos de la medición del grado de Contenido Nacional correspondiente al concepto de Infraestructura física, local y regional.

VIII. **Infraestructura física, local y regional:** Con objeto de que se promueva el desarrollo de la Infraestructura física, local y regional, el gasto que las Personas Obligadas destinen a este concepto como está definido en la Metodología, se puede multiplicar por dos (2) para efectos de la medición del Contenido Nacional correspondiente al concepto de Infraestructura física local y regional;

IX. **Transferencia tecnológica de alto impacto:** Las Personas Obligadas y sus Personas Proveedoras que transfieran tecnología de alto impacto para México, como son las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 12 de la presente Metodología, pueden realizar lo siguiente:

a. Multiplicar por uno punto cinco (1.5) veces el gasto realizado en la transferencia de tecnología mencionada, y

b. Distribuir el gasto realizado por la transferencia de tecnología en cualquiera de sus permisos o contratos, en cualquier ejercicio fiscal, según le convenga, y que pertenezca a la misma Persona Obligada;

X. **Reducción de Riesgos**: Con objeto de promover la justicia energética, el gasto que las Personas Obligadas y sus Personas Proveedoras realicen en acciones encaminadas a la reducción de riesgos de los proyectos del sector eléctrico podrá multiplicarse por dos (2), contabilizándose para efectos de la medición del grado de contenido nacional en los conceptos de Infraestructura física, local y regional o capacitación o transferencia de tecnología, según corresponda.

XI. **Prevención y resarcimiento de las afectaciones causadas por Proyectos de Infraestructura del Sector Eléctrico**: Con el fin de promover la justicia energética, el gasto que las Personas Obligadas y sus Personas Proveedoras realicen en acciones encaminadas a la prevención y resarcimiento de posibles afectaciones causadas a comunidades en sus áreas de influencia durante la construcción y operación de proyectos del sector eléctrico podrá multiplicarse por dos (2), contabilizándose para efectos de la medición del grado de contenido nacional en los conceptos de Infraestructura física local y regional o de capacitación, según corresponda.

Título Segundo

De la Metodología para la Medición del grado del Contenido Nacional en el sector eléctrico

Capítulo Primero. Bienes Excluidos

Artículo 5. Para la Medición del Contenido Nacional cuyo objeto y alcance son los que se señalan en la Metodología, se excluyen los gastos que se realicen en:

A) Bienes:

I. Papelería y consumibles;

II. Alimentos y bebidas, y

III. Mobiliario de oficina.

B) Servicios:

I. Medios masivos de comunicación que, de manera enunciativa, más no limitativa incluye, publicidad, radiodifusión o información, entre otros);

II. Alojamiento temporal, que, de manera enunciativa, más no limitativa incluye, entre ellos, hoteles, moteles y casas de huéspedes;

III. Preparación de alimentos y bebidas, que, de manera enunciativa, más no limitativa incluye, (procesamiento de alimentos y bebidas, listos para el consumo, por ejemplo, en restaurantes, cafeterías, loncherías y merenderos;

IV. Arrendamiento inmobiliario, que, de manera enunciativa, más no limitativa incluye, renta de oficinas, terrenos, bodegas, almacenes, viviendas e inmuebles de uso residencial y comercial; renta de muebles de oficina;

V. Servicios financieros y de seguros;

VI. Renta de vehículos para uso personal;

VII. Otros servicios, tales como: electricidad, internet, mantenimiento de oficinas, limpieza, agua, seguridad, culturales, deportivos, y recreativos; servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores o subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo Segundo. De la fórmula para la Medición del grado de Contenido Nacional en el sector eléctrico.

Artículo 6. Para que las Personas Obligadas determinen el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen, deben utilizar la siguiente fórmula:

$$PCN = \frac{CNB + CNMO + CNS + CNC + TT + I}{B + MO + S + C + TT + I} \times 100$$

Donde:

$\boldsymbol{PCN}$: Grado de Contenido Nacional;

$\boldsymbol{CNB}$: Es el Contenido Nacional en Bienes, el cual es el valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de todos los Bienes adquiridos por las Personas Obligadas. En el caso de Bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, debe utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del Bien, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo utilizado para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto del permiso o contrato de que se trate;

$\boldsymbol{CNMO}$: Es el Contenido Nacional de la Mano de obra nacional y de trabajo calificada, el cual es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago total realizado a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada para cada categoría, de conformidad con el artículo 3, fracción XI de la Metodología;

$\boldsymbol{CNS}$: Es el Contenido Nacional de los Servicios, el cual es el valor en pesos mexicanos de los costos en todos los Servicios con Contenido Nacional contratados por las Personas Obligadas, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 de la Metodología;

$\boldsymbol{CNC}$: Es el Contenido Nacional de la Capacitación, el cual es el valor en pesos mexicanos de los costos realizados en los Servicios de capacitación especializada con Contenido Nacional en actividades relacionadas con las Personas Obligadas, tales como la capacitación a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada a la generación de capacidades y a la capacitación en materia de reducción o prevención y en su caso, resarcimiento, de afectaciones causadas por proyectos del sector eléctrico;

$\boldsymbol{TT}$: Es la Transferencia de Tecnología, la cual es el valor en pesos mexicanos de los costos efectuados por las Personas Obligadas en Transferencia de Tecnología;

$\boldsymbol{I}$: Es la Infraestructura física, local y regional, la cual es el valor en pesos mexicanos de los costos realizados en este concepto.

$\boldsymbol{B}$: Suma del Valor factura en pesos mexicanos, de todos los Bienes adquiridos por las Personas Obligadas, conforme a la definición de Bien del artículo 3 de la Metodología. En el caso de Bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, debe utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del Bien, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo utilizado para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto del permiso o contrato de que se trate;

$\boldsymbol{MO}$: Es la Mano de obra nacional y de trabajo calificada, el cual es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago total realizado a la mano de obra, tanto lo pagado a mexicanos, como extranjeros para cada categoría, de conformidad con el artículo 3, fracción XI de la Metodología;

$\boldsymbol{S}$: Suma del Valor factura en pesos mexicanos de todos los Servicios contratados por las Personas Obligadas, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 la Metodología;

$\boldsymbol{C}$: Es la Capacitación, el cual es el valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en los Servicios de capacitación especializada en actividades relacionadas con el alcance del permiso o contrato celebrado por las Personas Obligadas, otorgada a su mano de obra nacional y extranjera.

Capítulo Tercero. Del Cálculo del Contenido Nacional de los conceptos de la fórmula.

Artículo 7. Para calcular el Contenido Nacional de los Bienes adquiridos por las Personas Obligadas (*CNB*), se aplica la siguiente fórmula:

$$CNB = \sum_{i=1}^{b} PCNI_i \times VB_i$$

Donde:

$PCNI_i$: Proporción de Contenido Nacional del Bien "i" adquirido directamente por las Personas Obligadas;

VB_i: Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, del bien "i" En el caso de Bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año debe utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien para ejercicio fiscal corriente, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo que se utilizó dicho bien para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto del permiso o contrato;

b: Número de Bienes utilizados en las actividades relacionadas con el alcance del permiso o contrato.

Artículo 8. Para calcular el valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de los servicios contratados por las Personas Obligadas (*CNS*), con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 de la Metodología, se aplica la siguiente fórmula:

$$CNS = \sum_{i=1}^{s} PCNI_i \times VS_i$$

Donde:

$PCNI_i$: Proporción de Contenido Nacional del servicio "i", contratado directamente por las Personas Obligadas;

VS_i: Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, del servicio "i"; y

S: Número de Servicios contratados para llevar a cabo las actividades relacionadas con el alcance del permiso o contrato según se trate.

Artículo 9. La Persona Proveedora o Persona Proveedora Indirecta de un Bien, debe considerar que la proporción de Contenido Nacional es igual a 1 (uno), si cumple con alguno de los siguientes criterios:

a) Minerales extraídos en México, desechos y desperdicios derivados de la producción en México y materiales usados y recolectados en México, siempre que estos sirvan sólo para la recuperación de materias primas o materiales producidos en México, exclusivamente a partir de los anteriores o de sus derivados;

b) Que el Bien tenga un cambio de fracción arancelaria conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, derivado de un proceso productivo en México, siempre y cuando el cambio no sea producto de dilución en agua u otra sustancia; operaciones simples destinadas a asegurar la conservación del bien; desempolvado, cribado, clasificación, selección, lavado, cortado, embalaje, re embalaje, empaque, reunión de bienes para formar conjuntos, juegos o surtidos; aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos; aplicación de pintura u otro recubrimiento o la simple reunión de partes o componentes o mezcla de sustancias no nacionales. Si el cambio de fracción arancelaria es producto de las actividades anteriormente señaladas, la proporción de contenido nacional se debe calcular conforme a lo establecido en la Metodología.

En caso de no cumplir con alguno de los criterios anteriores, para determinar la proporción de Contenido Nacional de un Bien o Servicio $(PCNI)$, las Personas Proveedoras y Personas Proveedoras Indirectas utilizarán la siguiente fórmula:

$$PCNI_i = \frac{\sum_{j=1}^{m} PCNI_j \times VI_j + VNMO_i}{\sum_{j=1}^{m} VI_j + VMO_i}$$

Donde:

$PCNI_i$ Proporción de Contenido Nacional del Bien o Servicio "i";

$PCNI_j$: Proporción de Contenido Nacional del Bien o Servicio "j" utilizado para la producción del Bien o prestación del Servicio "i";

VI_j: Valor factura en pesos mexicanos del bien o servicio "j" utilizado para la producción del Bien o prestación del Servicio "i"; en caso de que se trate de un Bien cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, debe utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del Bien para ejercicio fiscal corriente, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo que se utilizó dicho bien para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto del permiso o contrato de que se trate;

$VNMO_i$: Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en México a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada por la Persona Proveedora correspondiente a la producción del Bien o prestación del Servicio "i";

VMO_i: Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de todos los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados a la mano de obra contratada por la Persona Proveedora correspondiente a la producción del Bien o prestación del Servicio "i", y

m: Número de Bienes o Servicios "j" utilizados para la producción del bien o prestación del Servicio "i".

Tratándose de Bienes, si como resultado de la aplicación de la fórmula de este numeral, se alcanza una proporción de Contenido Nacional igual o mayor a 0.65, se puede considerar que su proporción es igual a 1 (uno).

Artículo 10. Para calcular el valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de la Mano de obra y de trabajo calificada utilizada por las Personas Obligadas (*CNMO*), se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNMO = \sum_{i=1}^{n} VNMO_i$$

Donde:

$VNMO$: Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de todos los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en México por las Personas Obligadas a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada, para cada categoría "i", conforme a las horas hombre dedicadas a las actividades relacionadas con el alcance del permiso o contrato, según corresponda.

n: Número de categorías para la Mano de obra y de trabajo calificada

Artículo 11. Para calcular el valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de la Capacitación contratada por las Personas Obligadas, en actividades relacionadas con el alcance del permiso o contrato de que se trate, se aplica la siguiente fórmula:

$$CNC = \sum_{i=1}^{n} VNC_i$$

Donde:

CNC: Valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de la capacitación contratada por las Personas Obligadas, en actividades relacionadas con el alcance del permiso o contrato de que se trate;

n: Número de actividades de capacitación contratadas.

VNC_i: Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de la capacitación "i" contratada por las Personas Obligadas, otorgada a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada, así como a las personas nacionales que formen parte de centros de investigación, universidades públicas, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, e incluso personal nacional de Personas Proveedoras, en actividades relacionadas con el alcance del permiso o contrato de que se trate. Su valor se obtiene dividiendo el número de asistentes nacionales a la capacitación "i" (NC_i), entre el total de asistentes nacionales y extranjeros a la capacitación "i" (NEC_i), y el resultado se multiplica por el valor de la capacitación "i" contratada (VC_i):

$$VNC_i = \left(\frac{NC_i}{NEC_i}\right) * VC_i$$

Artículo 12. Para calcular el valor en pesos mexicanos de la Transferencia de Tecnología en un permiso o contrato, según corresponda, se aplica la siguiente fórmula:

$$TT = FDT \times TTN$$

Donde:

TT: Es la Transferencia de Tecnología, el cual es el valor en pesos mexicanos antes de impuestos del gasto en Transferencia de Tecnología asignado por la Persona Obligada, a cada permiso o contrato del sector eléctrico, según corresponda;

FDT: Factor de distribución del valor en pesos mexicanos del gasto total en Transferencia de Tecnología, distribuida a criterio de la Persona Obligada, entre sus permisos o contratos, según corresponda. La suma de los factores de distribución debe ser igual a uno;

TTN: Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del gasto total en Transferencia de Tecnología, que realice la Persona Obligada, en sus diversos permisos o contratos del sector eléctrico, según corresponda.

Su valor puede incluir los siguientes:

I. Gastos en construcción y operación de centros públicos de investigación y desarrollo de tecnología relacionadas con el sector eléctrico en México;

II. Financiamiento y contribución a programas de investigación de instituciones públicas, tales como universidades, institutos y centros de investigación ubicados en México, entre otros, para el desarrollo de nuevas técnicas relacionadas con el sector eléctrico;

III. Valor y regalías de las patentes relacionadas con el sector eléctrico, desarrolladas en el territorio por las Personas Obligadas y registradas en México;

IV. Valor en pesos mexicanos del gasto en formación especializada dirigida a mexicanos, para la asimilación de tecnología en actividades relacionadas con el sector eléctrico;

V. Inversión asociada a la transmisión del conocimiento relacionado con la selección, adaptación e implantación de tecnologías a las problemáticas y condiciones locales, para llevar a cabo actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, suministro y comercialización de energía eléctrica;

Artículo 13. Para calcular el valor en pesos mexicanos de la Infraestructura física, local y regional aplicable al permiso o contrato de que se trate, se debe utilizar la siguiente fórmula:

$$I = FDI \times INF$$

Donde:

I: Es la Infraestructura física, local y regional, la cual es el valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física, local y regional como se define en la Metodología;

FDI: Factor de distribución del valor en pesos mexicanos del gasto total en Infraestructura física, local y regional realizada en México, distribuido a criterio de la Persona Obligada, entre sus distintos permisos o contratos, según se trate. La suma de los factores de distribución debe ser igual a uno;

INF: Valor en pesos mexicanos del gasto total en Infraestructura física local y regional como se define en la Metodología.

Título Tercero

De la entrega de información de Contenido Nacional en el sector eléctrico.

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 14. En los casos en que la Metodología se refiera a plazos en días, se debe entender que son días hábiles, en términos de lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 15. Las comunicaciones que se realicen para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Metodología, deben presentarse a través del Formato en las oficinas de la DGCNFSE, en días y horas hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Para el caso de las solicitudes de trámites, procedimientos o información que se reciba después de las 18:00 horas, se consideran presentadas al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 16. Los términos y plazos previstos en la presente Metodología pueden suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debiéndose fundar y motivar dicha suspensión por la DGCNFSE o la autoridad competente.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por caso de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier acontecimiento de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad que sea extraordinario, imprevisible e irresistible, que resulte ajeno al ámbito de competencia y control de la DGCNFSE, y que por su naturaleza irresistible impida a dicha autoridad el ejercicio de sus funciones o el cumplimiento de los términos legalmente establecidos.

La DGCNFSE, de oficio o a petición de parte interesada, puede habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Artículo 17. Todas las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo en razón de la Metodología deben realizarse en idioma español. Los documentos que se presenten en idioma distinto deben acompañarse de la correspondiente traducción al español y, en caso de tratarse de documentos públicos extranjeros, deben estar legalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, o apostillados, conforme a los convenios internacionales de los que México es parte.

Artículo 18. Cuando las Personas Obligadas proporcionen información sobre el grado de Contenido Nacional, deben a través del Formato manifestar bajo protesta de decir verdad, que ésta se determinó conforme a lo establecido en la Metodología, así como señalar que dicha información es correcta, completa, veraz y verificable, para lo cual deben utilizar el Anexo 1 del Informe.

Artículo 19. Las Personas Obligadas, al momento de presentar su información sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen, deben hacer la entrega de forma específica y ordenada por cada permiso o contrato, según corresponda.

En caso de que una Persona Obligada tenga más de un permiso o contrato, puede presentar la información, mediante un solo escrito, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Se identifique plenamente cada uno de los permisos o contratos de los cuales se presente la información;

b) Se especifique mediante un índice, los documentos que se presentan por cada permiso o contrato.

c) Se presente la información soporte o anexa por cada permiso o contrato, de conformidad con el índice indicado en el inciso anterior y de manera individualizada, y

d) Para el caso de información digital y/o electrónica, se debe presentar un dispositivo de almacenamiento digital USB, dentro del cual se encuentre debidamente identificada y separada, una carpeta con la información respectiva, por cada permiso o contrato.

En caso de que el índice antes referido no coincida con los archivos electrónicos o estos no correspondan con el o los permisos o contratos, que se relacionen en el escrito, o bien que la información no se presente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro del plazo de veinte días hábiles la DGCNFSE debe prevenir mediante oficio a la Persona Obligada, para que, en un término de diez días siguientes a la fecha de su notificación, subsane la deficiencia identificada.

Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se debe entender por no presentada, debiendo desecharse el trámite.

De no realizarse la prevención dentro del plazo señalado, no se puede desechar el trámite argumentando que está incompleto.

Artículo 20. La información que se presente por parte de la Persona Obligada debe ser tratada conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras pueden actuar por sí o por medio de representante o apoderado; en ese sentido, a través del Formato deben designar ante la DGCNFSE una persona representante o apoderado legal y, en su caso, autorizarlos conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando en una solicitud, escrito o comunicación funjan dos o más personas interesadas, con quienes se hayan celebrado uno o más permisos o contratos de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico, a través del Formato deben tener una sola representación, por lo que deben nombrar una persona representante común, para actuar y comparecer ante la DGCNFSE, con motivo de lo establecido en la Metodología.

Artículo 22. Las personas representantes o apoderadas legales de las Personas Obligadas y sus Personas Proveedoras a que se refiere el artículo anterior, para comparecer ante la DGCNFSE, deben acreditar la personalidad con la que se ostentan mediante la presentación del instrumento público donde se prevean las facultades de quien les confirió la representación, así como la legal existencia de su representada, para lo cual, se debe presentar el instrumento original o copia certificada, la cual se devuelve una vez realizado el cotejo correspondiente o en su caso, se puede a través del Formato, indicar el Folio Mercantil Electrónico asignado por el por el Sistema Integral de Gestión Registral a cargo del Registro Público del Comercio.

Es obligación de las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras, en caso de alguna revocación, limitación o modificación, hacer del conocimiento de la DGCNFSE tal situación, dentro de los diez días siguientes a que ello ocurra.

En el caso de las personas físicas, pueden comparecer mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y dos testigos ante la propia DGCNFSE o persona fedataria pública, así como presentar identificación oficial de las firmantes la cual se devuelve una vez realizado el cotejo correspondiente, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

Artículo 23. En la primera actuación que realice la Persona Obligada ante la DGCNFSE, debe a través del Formato designar un domicilio dentro del territorio mexicano, y una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones relacionadas con lo establecido en la Metodología.

En caso de alguna modificación a su domicilio, las Personas Obligadas deben a través del Formato hacer del conocimiento de dicha situación a la DGCNFSE dentro de los diez días siguientes a que ocurra dicha modificación.

Artículo 24. Las Personas Obligadas deben conservar su información sobre Contenido Nacional al menos por los cinco años inmediatos anteriores al ejercicio fiscal vigente.

Capítulo Segundo. De la presentación de información sobre el grado de Contenido Nacional

Artículo 25. Las Personas Obligadas deben proporcionar la información sobre el grado de Contenido Nacional del permiso o contrato, de forma anualizada cuando así sea requerido por la DGCNFSE, mediante el Informe y sus anexos, siguiendo el orden y distribución que corresponda, conforme a los instructivos previstos en el mismo, adjuntando versión electrónica de las Cartas de Contenido Nacional, las cuales son proporcionadas por sus Personas Proveedoras a que se refiere el artículo 3, fracción IV y 27 de la Metodología, las cuales deben corresponder al periodo que se reporta.

Los archivos electrónicos de las Cartas de Contenido Nacional, deben corresponder con el nombre de la Persona Proveedora al que pertenecen las mismas. En caso de reportar más de un permiso o contrato, las Cartas de Contenido Nacional deben de presentarse en carpetas separadas, por cada permiso o contrato al que pertenezcan.

Las Personas Obligadas deben entregar de forma impresa y con firma autógrafa por su representante o apoderado legal, los Anexos del 1 al 7 del Informe. Asimismo, los Anexos del 1 al 7 del Informe deben ser presentados a través de medios electrónicos en formato Excel.

Artículo 26. El Informe y sus Anexos se encuentran disponibles en los enlaces del portal de internet de la Secretaría a través de la siguiente liga: https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/contenido-nacional-y-fomento-en-el-sector-energetico?state=published, y se pueden solicitar directamente en las oficinas de la DGCNFSE o al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx

Artículo 27. Las Personas Obligadas deben solicitar a sus Personas Proveedoras de Bienes y Servicios, que les proporcionen Cartas de Contenido Nacional firmadas por sus representantes o apoderados legales, las cuales deben contar en hoja membretada de la empresa en las que hagan constar la proporción del Contenido Nacional de los Bienes o Servicios que les suministren y que destinen al permiso o contrato de que se trate. Las cartas mencionadas, deben contener la manifestación bajo protesta de decir verdad de que la proporción de Contenido Nacional se determinó conforme a la Metodología, que es correcta, completa, veraz y que tienen conocimiento de que la información puede ser verificada en términos la presente Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las Personas Proveedoras de Bienes y Servicios deben informar su proporción de Contenido Nacional a la Persona Obligada, mediante una Carta de Contenido Nacional.

Las Personas Proveedoras Indirectas de Bienes y Servicios deben informar su proporción de Contenido Nacional a otra Persona Proveedora, mediante una Carta de Contenido Nacional.

Si las Personas Proveedoras o Personas Proveedoras Indirectas, no informan su proporción de Contenido Nacional del Bien o Servicio, según corresponda, mediante una Carta de Contenido Nacional, se considera que dicha proporción es igual a 0 (cero). Lo mismo debe ocurrir cuando el Bien o el Servicio, se identifique que es importado conforme a la legislación aplicable.

Artículo 28. Si la Persona Proveedora es una persona distribuidora o comercializadora de un Bien, debe reportar la misma proporción de Contenido Nacional que haya determinado el productor del mismo, a través de una Carta de Contenido Nacional que cumpla los requisitos que señale la Metodología.

En caso de que una persona productora de un Bien o prestadora de un Servicio no le sea posible obtener la Carta de Contenido Nacional de parte de su Persona Proveedora de combustibles (gasolina, diésel, etc.), éste puede asignarles un valor de Contenido Nacional por un porcentaje igual al valor de la producción nacional para dichos combustibles para el último año disponible que se obtenga a partir de información oficial, con objeto de que puedan utilizarlos en su cálculo de la proporción de Contenido Nacional correspondiente al bien o servicio que preste.

Artículo 29. Las Personas Obligadas pueden presentar junto con su Informe y las respectivas Cartas de Contenido Nacional, lo siguiente:

I. Soporte documental de la Mano de obra nacional y trabajo calificado: Presentar respecto del personal empleado por las Personas Obligadas, una base de datos en un formato Excel, con la siguiente información de los recibos de nómina o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet:

   a) Nombre de la persona trabajadora;

   b) Registro Federal de Contribuyentes de la persona trabajadora;

   c) Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora;

   d) Folio fiscal;

   e) Fecha de pago;

   f) Importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet;

   g) Importe correspondiente al tiempo destinado al Permiso o Contrato, del personal contratado, y

   h) Registro Federal de Contribuyentes del emisor (Persona Obligada

Adicionalmente, deben mencionar la nacionalidad de las personas trabajadoras, y presentar el documento con el que se acredite la misma.

II. Soporte documental de las facturas de sus Personas Proveedoras, a efecto de verificar el gasto señalado en los Informes por las Personas Obligadas por los conceptos de Bienes, Servicios, capacitación, Transferencia de Tecnología e Infraestructura física, local y regional, se deberá presentar una base de datos en un formato Excel, con la siguiente información:

a) Razón social de la Persona Proveedora;

b) Registro Federal de Contribuyentes del emisor (Persona Proveedora);

c) Folio fiscal;

d) Fecha de emisión;

e) Importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet;

f) Tipo de moneda;

g) Tipo de cambio;

h) Señalar el importe del bien o servicio destinado al permiso o contrato, y

i) Registro Federal de Contribuyentes del receptor (Persona Obligada).

Para el caso de capacitación y Transferencia de Tecnología, si las actividades realizadas fueron a través de personal propio de la Persona Obligada, este puede presentar un desglose con el cálculo del gasto que considera que se asignó a dicho personal por día hábil, en la realización de dichas actividades el cual puede ser menor o igual a la cantidad equivalente a lo que dicho personal gane por día hábil.

Dentro de una Verificación, la DGCNFSE puede solicitar el soporte señalado en las fracciones I y II de este artículo.

Capítulo Tercero. De la facilitación electrónica en la entrega de la información.

Artículo 30. Para efecto de los trámites y procedimientos contenidos en la Metodología, a cargo de la DGCNFSE, las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras según se trate, pueden en cualquier momento, señalar su consentimiento para que se sustancien los procedimientos contenidos en la Metodología de forma electrónica, los cuales deben desarrollarse conforme a lo siguiente:

I. Remitir la solicitud mediante el Formato firmado por el representante o apoderado legal de la Persona Obligada o sus Personas Proveedoras debidamente acreditado, según aplique, en el cual se debe:

a) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su solicitud, trámite o procedimiento,

b) Designar la o las cuentas de correo electrónico autorizadas para oír y recibir todo tipo de notificaciones con la DGCNFSE,

c) Proporcionar un número telefónico de contacto, y

d) Designar al menos una persona para que funja como enlace ante la DGCNFSE, especificando el nombre completo.

II. Las diligencias con la DGCNFSE se sustancian vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico: gestion.dgcn@economia.gob.mx o en su caso, a través de la plataforma electrónica con la que llegue a contar la DGCNFSE para tales fines;

III. Las promociones deben ser digitalizadas y contener la firma autógrafa del promovente en formato PDF, adicionalmente, los archivos se deben presentar en formato Word y Excel, de acuerdo a la naturaleza de su contenido, con objeto de que los archivos puedan ser utilizados por la DGCNFSE en los procedimientos y cálculos que apliquen;

IV. Las promociones deben incluir un índice, listando los documentos que se anexen, y

V. En todas las promociones se deben observan las reglas de confidencialidad previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. Todas las notificaciones electrónicas que realice la DGCNFSE surten sus efectos al día hábil siguiente de su envío a los correos electrónicos señalados expresamente para recibir notificaciones.

Artículo 32. Las actuaciones y trámites gestionados por medio de la dirección de correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx, se sujetan a los plazos, requisitos y formalidades establecidas en la Metodología, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. Es responsabilidad de las Personas Obligadas mantener actualizados a sus enlaces autorizados para oír y recibir notificaciones ante la DGCNFSE, así como las cuentas de correo electrónico designadas para tales efectos.

Artículo 34. Es responsabilidad de la Persona Obligada asegurarse que toda la documentación digitalizada que sea remitida a la DGCNFSE, sea escaneada de sus originales o copias certificadas. Sin perjuicio de lo anterior, la DGCNFSE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación original o copia certificada para su cotejo.

Artículo 35. Durante la sustanciación de los trámites o procedimientos, la información remitida por las Personas Obligadas no se debe tener por recibida por la DGCNFSE, cuando los dispositivos o archivos se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o cuando por cualquier causa técnica, no sea posible su apertura o acceso. En este supuesto, se debe notificar a la Persona Obligada, mediante correo electrónico, el oficio correspondiente, a través del cual se haga de conocimiento dicha circunstancia, formulando la prevención respectiva y solicitando el reenvío de la documentación y, en su caso, información, en un plazo no menor a cinco días hábiles.

Transcurrido el plazo otorgado sin que la Persona Obligada subsane la prevención o realice el desahogo correspondiente, la información se debe tener por no presentada para todos los efectos, en cuyo caso, se debe considerar como cero por ciento (0%) de Contenido Nacional.

Artículo 36. La información que se remita a la DGCNFSE por correo electrónico conforme a la Metodología, no puede exceder de 20 megabytes. En caso de que dicho límite se exceda, se puede adjuntar una liga de acceso a la misma para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que la DGCNFSE esté en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita a través de este medio debe estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente y la misma puede ser requerida para su cotejo.

La información que en su conjunto exceda el límite de 20 megabytes, puede enviarse en correos subsecuentes que deben ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación.

Artículo 37. Para el caso de las solicitudes de trámites o procedimientos que se reciban de forma electrónica, se debe estar a los días y horarios indicados en el artículo 15 de la Metodología.

Capítulo Cuarto. De los plazos para proporcionar información sobre el grado de Contenido Nacional

Artículo 38. Las Personas Obligadas deben proporcionar la información sobre el grado de Contenido Nacional en los permisos o contratos que hayan sido otorgados o celebrados de conformidad con la legislación aplicable, en los plazos que establece la Metodología. La información proporcionada sobre contenido nacional sirve para que la DGCNFSE esté en posibilidad de replicar la medición del grado de contenido nacional, y en su caso, por solicitud de la Secretaría de Energía verificarla, de conformidad con lo establecido en la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39. Las Personas Obligadas deben proporcionar la información sobre el Contenido Nacional de sus permisos o contratos, según se trate, únicamente a requerimiento de la DGCNFSE, respecto del intervalo de tiempo que ésta determine, el cual, en ningún caso, puede exceder de cinco ejercicios fiscales inmediatos anteriores, contados a partir de la fecha en que se notificó el requerimiento de información y debe realizarse a través de los Informes correspondientes, así como con las Cartas de Contenido Nacional.

Para efectos del párrafo anterior, la Persona Obligada a la que se le requiera información, cuenta con un plazo de al menos veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique.

La información de Contenido Nacional que no haya sido presentada en los plazos, medios o formas que señala la Metodología, debe contabilizarse como cero por ciento de Contenido Nacional.

Artículo 40. La DGCNFSE, puede ampliar los plazos para la entrega del Informe, por una única ocasión y a solicitud por escrito del representante o apoderado legal de la Persona Obligada con firma autógrafa o a través de la solicitud realizada mediante correo electrónico, proveniente de las direcciones de correo electrónico informadas mediante el Formato y dirigido al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx, en el que se especifique el permiso o contrato de que se trate, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente.

Título Cuarto

Del procedimiento para realizar la Verificación del grado de Contenido Nacional en el sector eléctrico.

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 41. La verificación tiene por objetivo que la DGCNFSE constate a través de requerimientos de información o Visitas de Verificación que la información presentada por las Personas Verificadas, es correcta, completa y veraz, y que éstos cumplieron, en su caso, con las obligaciones relativas al Contenido Nacional, conforme a la normativa aplicable y de acuerdo con lo que se establezca en los contratos o permisos, según sea el caso, de conformidad con la información del Contrato o Permiso que hayan sido indicados en la solicitud realizada por la Secretaría de Energía y de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 de la Metodología.

Artículo 42. La Verificación de las obligaciones de Contenido Nacional de las Personas Obligadas, debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del oficio mediante el cual la DGCNFSE comunique a la Persona Obligada el inicio del procedimiento de verificación, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 297 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; en caso de que no se resuelva la verificación en dicho plazo, se entiende confirmada la medición en sentido positivo.

Capítulo Segundo. De la verificación de los Informes y su información soporte

Artículo 43. La DGCNFSE debe llevar a cabo la revisión y análisis de la información presentada mediante el Informe, así como su documentación soporte, a fin de que se verifique que la medición del grado de Contenido Nacional reportada en el Informe, se haya realizado de conformidad con la Metodología, por lo que debe revisar al menos, lo siguiente:

I. Que no se hayan incluido conceptos que deban ser excluidos, conforme a la lo establecido en la Metodología;

II. Que las cantidades y las proporciones informadas correspondan a las que les reportaron sus Personas Proveedoras, mediante las Cartas de Contenido Nacional;

III. Que el soporte documental coincida conforme a lo establecido en la Metodología;

IV. Que no se haya reportado más de un ejercicio fiscal por Informe;

V. Que corresponda a un solo permiso o contrato por Informe;

VI. Que no se presenten cantidades reportadas como negativas;

VII. Que no sea presentado en formatos distintos a los establecidos en la Metodología, y

VIII. Que contengan la correcta descripción de los gastos reportados en los Anexos del Informe.

Derivado de la revisión anterior, y en caso de inconsistencias o discrepancias en la información, la DGCNFSE puede requerir a las Personas Verificadas, que se aclare, corrija o complete la información presentada en su Informe, así como en su documentación soporte, para lo cual cuentan con un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique.

La DGCNFSE, puede realizar requerimientos a las Personas Proveedoras respecto del grado de Contenido Nacional informado por la Persona Verificada en sus Informes, por lo que en tal caso, se deben presentar las respuestas a los requerimientos de información, directamente a la DGCNFSE o en su caso, a la Autoridad en el Sector o del Tercero Independiente, a fin de proteger y resguardar la información conforme al artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Al término de la revisión y análisis de los Informes y su información soporte por parte de la DGCNFSE, ésta debe emitir un oficio dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Persona Verificada, indicándole la conclusión de la misma, por lo que debe de abstenerse a solicitar información adicional. La revisión y análisis del Informe y su información soporte funge como parte integrante de los elementos con los cuales la DGCNFSE debe realizar la determinación del grado de Contenido Nacional de que se trate.

De encontrarse que fue alterado alguno de los Anexos del Informe, toda la información contenida en el mismo, es contabilizada con Contenido Nacional con cero por ciento y es considerado como entorpecimiento de la obligación de informar o reportar.

Artículo 44. Las Personas Verificadas, deben dar respuesta a los requerimientos de información que deriven de la revisión de la información contenida en los Informes en los plazos señalados. La DGCNFSE, a solicitud escrita del interesado, puede otorgar una prórroga por una sola ocasión, sin que dicha ampliación exceda, en ningún caso, la mitad del plazo originalmente previsto, cuando así medie causa justificada o lo exija el asunto y no se perjudiquen derechos de los interesados o de terceros.

La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo original para dar respuesta, se computará como un día completo.

Artículo 45. La información de Contenido Nacional de la que no se presente el respaldo documental completo y fehaciente, en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, se debe considerar con Contenido Nacional igual a cero por ciento, y se debe descontar del Contenido Nacional informado por la Persona Verificada.

Capítulo Tercero. De la Visita de Verificación.

Artículo 46. Para comprobar la veracidad de la información del grado de Contenido Nacional proporcionada por las Personas Verificadas, la DGCNFSE puede, en cualquier momento, llevar a cabo Visitas de Verificación, las cuales deben realizarse en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para tales efectos, la DGCNFSE puede notificar previamente a la Persona Verificada el aviso de la Visita de Verificación, hasta con cinco días hábiles de antelación a la fecha en que se efectúe dicha diligencia.

Artículo 47. Para el desarrollo de la Visita de Verificación, la DGCNFSE debe presentar la orden de verificación ante la Persona Verificada en la que se precise el objeto y alcance de la visita, con relación con los Informes presentados por el mismo así como con la información soporte que se haya presentado, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones referentes al grado de Contenido Nacional del permiso o Contrato, según corresponda, para lo cual se debe cumplir con las formalidades previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 48. Las Personas Verificadas pueden ofrecer pruebas y formular observaciones durante el acto de la diligencia, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo Cuarto. Del apoyo de un Tercero Independiente y de las Autoridades en el Sector, en los procedimientos de Verificación.

Artículo 49. La DGCNFSE, puede contar con el apoyo de un Tercero Independiente o de las Autoridades en el Sector, quienes pueden auxiliar en el desarrollo de los procedimientos de Verificación practique la DGCNFSE.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Economía a través de la DGCNFSE, debe celebrar los convenios de colaboración, convenios de coordinación, convenios específicos, acuerdos o cualquier instrumento o medio que permita establecer la forma de colaboración con el Tercero Independiente o las Autoridades correspondientes.

Artículo 50. Cuando un Tercero Independiente o una Autoridad en el Sector auxilie a la DGCNFSE dentro de una Verificación, ésta debe hacer del conocimiento a la Persona Verificada de dicha situación mediante oficio,

En el oficio mencionado en el párrafo anterior, la DGCNFSE debe mencionar la información que es susceptible de revisión por parte del Tercero Independiente o de la Autoridad en el Sector que corresponda y sobre la cual dicha autoridad puede solicitar información adicional. Asimismo, se debe establecer el periodo en que el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector dispone para desempeñar el apoyo a la DGCNFSE.

Artículo 51. La Persona Verificada debe proporcionar la información sobre el grado de Contenido Nacional que, en su caso, le sea requerida por el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector, de acuerdo con los plazos y formalidades establecidos en la Metodología.

Artículo 52. El Tercero Independiente o las Autoridades en el Sector que apoyen a la DGCNFSE en un procedimiento de Verificación, deben seguir las formalidades de los Capítulos Primero y Segundo del presente Título.

Artículo 53. Una vez que el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector finalice su revisión dentro del periodo establecido, debe mediante oficio dirigido a la DGCNFSE, emitir un diagnóstico con la evaluación del Grado de Contenido Nacional del Sujeto Verificado, de conformidad con los casos aplicables de acuerdo con la Metodología.

Artículo 54. El diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional emitido por el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector, debe contar cuando menos con los siguientes elementos:

I. Número de permiso o contrato de que se trate;

II. Razón o denominación social de la Persona Verificada;

III. Periodo, etapa o ejercicios que fueron objeto de la evaluación;

IV. Información del grado de Contenido Nacional que fue sujeta a evaluación;

V. Consideraciones técnicas del diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional, y

VI. El resultado del diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional.

Lo anterior, de conformidad con el formato que en su caso proporcione la DGCNFSE para tales efectos.

Artículo 55. El Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector debe notificar mediante oficio a la DGCNFSE, el diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a aquél en que hayan concluido la revisión de la Persona Verificada, para efecto de que sea considerado dentro de la elaboración del dictamen con los resultados respectivos dentro del procedimiento de la Verificación correspondiente.

Capítulo Quinto. Del dictamen de resultados y la resolución de la verificación.

Artículo 56. Una vez que se haya determinado que no habrá necesidad de seguir solicitando información a través de requerimientos de información, se tendrá por concluido el procedimiento de Verificación, por lo que previo a la emisión de la resolución que ponga fin al mismo, la DGCNFSE debe emitir un dictamen con los resultados de este, y debe ser notificado a la Persona Verificada, para que, en su caso, presente las pruebas permitidas de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y sus alegatos en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, mismos que deben ser tomados en cuenta por la DGCNFSE al emitir la resolución respectiva.

La DGCNFSE, de considerarlo necesario, puede solicitar las aclaraciones que estime necesarias por parte de la Persona Verificada con motivo de la presentación de los alegatos.

Si antes del vencimiento del plazo la Persona Verificada manifiesta su decisión de no presentar alegatos, se debe proceder a realizar el acto administrativo que ponga fin a la Verificación, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 57. Una vez agotado el procedimiento señalado en el artículo 56 de la Metodología, la DGCNFSE debe informar a la Secretaría de Energía, el resultado de la verificación respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del grado de Contenido Nacional de la Persona Verificada, atendiendo todas las cuestiones planteadas por dicho sujeto y de oficio las derivadas del mismo, respecto del permiso o contrato de que se trate, dentro de los diez días hábiles siguientes a que emita su determinación, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

La notificación que la DGCNFSE debe realizar a la Persona Verificada, se debe llevar a cabo en un plazo no mayor a diez días contados a partir del día siguiente a la emisión de la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la medición del grado de contenido nacional en las asociaciones y contratos para las actividades de construcción e instalación de obras y proyectos de ampliación y modernización de la Infraestructura para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2018.

Todas las referencias realizadas en otras disposiciones normativas a la metodología para medir el grado de contenido nacional en la industria eléctrica, así como su verificación, se entenderán referenciadas al presente Acuerdo.

Tercero: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2026.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria del Sector Eléctrico

Uso exclusivo de SE

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
	| |
Folio	Fecha de recepción
	DD | MM | AAAA

Contrato:	◯	Permiso:	◯

I. Información sobre el Contrato o Permiso

Número de Contrato o Permiso:					
Tipo de integrante:					
Transportista	◯	Distribuidora	◯	Generadora	◯
Suministradora	◯	Comercializadora	◯	Usuario Calificado	◯
Importador	◯	Exportador	◯	Comercializadora no suministradora	◯

Duración:		Fecha de firma del Contrato o Permiso:	DD | MM | AAAA
Vigencia del:	DD | MM | AAAA	al:	DD | MM | AAAA

II. Datos generales de la persona promovente

Persona física	Persona moral
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o razón social:
Nombre (s):	Teléfono:
Primer apellido:	Página web:
Segundo apellido:	Documento que acrediten la legal existencia:
Teléfono:	Folio Mercantil Electrónico asignado por el SIGER:

☐ **Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección de Términos y Condiciones de este formato.**

***De conformidad con el artículo 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

Gobierno de México · Economía, Secretaría de Economía

Contacto:
Pachuca No. 189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 57 29 91 00

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

III. Domicilio y correo electrónico de la persona promovente para oír y recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia/Ranchería/Pueblo/Barrio/Fraccionamiento:
Ciudad:		Municipio/Alcaldía:
Estado:		Entre calles:
Correo electrónico:		

IV. Datos generales de la persona representante legal	
RFC:	Nombre (s):
Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono:	Correo electrónico:
Instrumento con el que acredita sus facultades como representante legal:	
Identificación Oficial:	
Folio mercantil electrónico asignado por el SIGER:	

V. Persona(s) autorizada(s) conforme a lo señalado en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Teléfono:	Correo electrónico:

VI. Manifiesto de conformidad de sustanciación de procedimientos de forma electrónica			
Manifiesta expresamente su conformidad para que se sustancien los procedimientos contenidos en el "Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el grado de Contenido Nacional del Sector Eléctrico, así como su verificación, y la forma de presentación de información sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen las empresas del Sector Eléctrico" de forma electrónica, así como oír y recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, requerimientos y tramites, para lo cual, acepta tener como medios de contacto con la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, las personas y correos electrónicos referidos en los apartados III, IV y V de este Formato.			
Acepta:	◯	No acepta:	◯

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

VII. Solicitud o petición del Permisionario o Contratista

Al firmar este formato se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que presenta a la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético es correcta, completa y veraz, y que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada, limitada o modificada. Lo anterior, de conformidad con los puntos 18, 21, 22, 23, 30 y 32 del "Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el grado de Contenido Nacional del Sector Eléctrico, así como su verificación, y la forma de presentación de información sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen las empresas del Sector Eléctrico".

Nombre y firma de la persona representante legal

Lugar:		Fecha:	DD | MM | AAAA

Instrucciones de llenado

- El Formato debe ser presentado en días y horas hábiles en el domicilio de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético o digitalizado del documento original y remitido al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx.
- Este Formato está disponible en el domicilio de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, en la página de Internet https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/contenido-nacional-y-fomento-en-el-sector-energetico?state=published, o puede solicitarse al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx.
- Debe llenarse en computadora conservando el formato.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía (SE).
- Debe estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Rubro I. Información sobre el Contrato o Permiso.

Apartado Número de Contrato o Permiso.
Asentar el número de Contrato o Permiso (incluyendo los guiones) que firmó, el cual fue designado al proyecto que realiza.
Apartado Tipo de Integrante.
Marcar con una X el tipo de Integrante.
Apartado Duración.
Indicar el número de años que durará el Contrato.
Apartado Fecha de firma del Contrato o Permiso.
Capturar la fecha en la que se llevó a cabo la firma del Contrato o Permiso.
Apartado Vigencia.
Indicar la fecha de inicio del Contrato (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización en el mismo formato.

Rubro II. Datos generales de la persona promovente.
En este rubro, el Contratista o Permisionario debe llenar únicamente la sección que le corresponda, según el tipo de persona que sea.

Persona física:
Apartado CURP.
Clave Única de Registro de Población.
Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes. Debe capturarlo completo, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) para tal fin.
Apartado Nombre.
Nombre completo de la persona a la que se le otorgó el Contrato o Permiso. Dicho nombre debe coincidir con el asentado en el documento de alta que le haya expedido para tal efecto el SAT.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.

Persona moral:
Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Apartado Denominación o razón social.
Anote la denominación o la razón social de la empresa a la que se le otorgó el Contrato o Permiso.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con el representante legal, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda. Ejemplo: 52-55-5229-6100 Ext. 4441.
Apartado Página web.
Dirección electrónica de la página de internet de la empresa. Ejemplo: www.paginaempresa.com.
Apartado Documento que acredite la legal existencia.
El número del instrumento público en el que conste la fecha de constitución de la empresa (con sus modificaciones), el nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio o su equivalente.
Apartado Folio Mercantil Electrónico asignado por el SIGER.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Indique el número de Folio Mercantil Electrónico que el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) del Registro Público del Comercio (RPC) asigna por la carga del instrumento notarial, acta o instrumento público a que se refiere el punto anterior.

Rubro III. Domicilio y correo electrónico de la persona promovente para oír y recibir notificaciones.
En este rubro, el Contratista o Permisionario debe escribir su domicilio.

Apartado Código Postal.
Número completo a cinco dígitos del código postal del domicilio.
Apartado Calle.
Nombre completo de la calle del domicilio.
Apartado Número.
Número exterior, y en su caso interior.
Apartado Colonia/Ranchería/Pueblo/Barrio/Fraccionamiento.
Nombre completo de la colonia donde se ubica el domicilio.
Apartado Municipio o Alcaldía.
Nombre completo del municipio o alcaldía del domicilio.
Apartado Estado.
Nombre del estado donde se encuentra el domicilio.
Apartado Correo electrónico.
Correo(s) electrónico(s) institucional o personal que se señale para oír y recibir notificaciones. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.

Rubro IV. Datos generales de la persona representante legal.

Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes de la persona representante legal. Debe capturarlo completo, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Apartado Nombre.
Nombre completo del representante legal de la empresa, comenzando por nombre, primer apellido y segundo apellido. Este debe coincidir con el asentado en la identificación oficial que exhiba.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona representante legal de la empresa, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.
Apartado Correo electrónico.
Correo electrónico institucional en el que pueda establecerse comunicación con la persona representante legal. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.
Apartado Instrumento con el que acredita sus facultades como representante legal.
El número del instrumento público en el que conste el poder otorgado a la persona representante legal, el nombre, número y circunscripción del fedatario público o notario público ante el que se otorgó.
Apartado Identificación oficial.
Número de la identificación oficial vigente que presente el representante legal de la empresa. En caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte vigente, la cartilla del servicio militar o la cédula profesional. En el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte vigente.
Apartado Folio Mercantil Electrónico asignado por el SIGER.
Indique el número de Folio Mercantil Electrónico que el SIGER del RPC asigna por la carga del instrumento notarial, acta o instrumento público a que se refiere el punto anterior.

Rubro V. Persona(s) autorizada(s) conforme a lo señalado en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Apartado Nombre.
Nombre completo sin abreviaturas de la persona que designe el Operador o su persona representante legal como persona autorizada conforme a lo señalado en artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, comenzando por nombre, primer apellido y segundo apellido.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona autorizada de proporcionar la información relacionada con el Acuerdo, incluyendo clave Internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.
Apartado Correo electrónico.
Correo electrónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona autorizada de proporcionar la información relacionada con el Acuerdo. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.

Rubro VI. Manifiesto de conformidad de sustanciación de procedimientos de forma electrónica.

Apartado Acepta.
Manifieste si está a favor de que se sustancien los procedimientos contenidos en el Acuerdo, de forma electrónica, así como oír y recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, requerimientos y tramites, para lo cual, acepta tener como medios de contacto con la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, las personas y correos electrónicos referidos en los apartados III, IV y V de este Formato.
Apartado No acepta.
Manifieste si está en contra de que se sustancien los procedimientos contenidos en el Acuerdo, de forma electrónica, así como oír y recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, requerimientos y tramites, para lo cual, acepta tener como medios de contacto con la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, las personas y correos electrónicos referidos en los apartados III, IV y V de este Formato.

Rubro VII. Solicitud o petición del Permisionario o Contratista.
Debe desarrollar en este apartado, el contenido de su solicitud o respuesta hacia la DGCNFSE. Se puede desarrollar cuanto sea necesario.

Trámite al que corresponde la forma: Informe de Contenido Nacional de la actividad de la Industria del Sector Eléctrico.
Homoclave del trámite:
Fecha de autorización por parte de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad:

Fundamento jurídico-administrativo:
- Artículos 3, fracciones IV y VII, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30 del Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el grado de Contenido Nacional del Sector Eléctrico, así como su verificación, y la forma de presentación de información sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen las empresas del Sector Eléctrico.
- Artículo 108 de la Ley del Sector Eléctrico (DOF 18/03/2025).
- Artículo 297 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico (DOF 03/10/2025).

Documentos que deben anexarse al presente formato:
- Anexo 1 Grado de contenido nacional.
- Anexo 2 Contenido nacional en Bienes.
- Anexo 3 Contenido nacional en Servicios.
- Anexo 4 Contenido nacional en Mano de Obra.
- Anexo 5 Contenido nacional en Capacitación.
- Anexo 6 Transferencia de Tecnología.
- Anexo 7 Infraestructura física local y regional.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Tiempo de respuesta:
El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (55) 5729-9100 Ext. 11051.

Teléfonos y correos para quejas:

• Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: (55) 5629-9500 Ext. 21214, 21217 y 21218. Con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx

• Centro de atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.buengobierno.gob.mx/

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad Simplificado
La Secretaría de Economía (SE), con domicilio en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos; observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normatividad que resulte aplicable, así como los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad previstos en dicha Ley.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?
Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad y de conformidad con el trámite a realizar, se utilizarán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, nacionalidad.
- Asimismo, se recaban los siguientes datos sensibles: lengua indígena, la solicitud para no cubrir el pago de reproducción y envío y si tiene alguna discapacidad y desea proporcionar especificaciones de las preferencias de accesibilidad (lugar de estacionamiento para persona con discapacidad, acceso para perros o animales de apoyo, apoyo de lectura a documentos).
- También podrían recabarse datos de identificación, laborales, académicos, biométricos, sensibles (estado de salud, pertenencia étnica, entre otros), financieros, patrimoniales, sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, características físicas, migratorios y socioeconómicos contenidos en la descripción de la solicitud, recurso o denuncia respectiva, así como en los documentos que se presenten para acreditar la identidad de la persona titular y de su representante legal, el interés jurídico o legitimo o bien, en los documentos que anexe como elementos de prueba o información relevante.

Transferencia de datos personales
Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?
Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca número 189, Planta Baja, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 55 57 29 91 00, extensión 11005.

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?
Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico
Anexo 1 – Grado de contenido nacional

Número de Permiso o Contrato:				**Modalidad:**	
Periodo que se informa:		**al**		**Tipo de Integrante:**	
Grado de Contenido Nacional a cumplir:		**Duración:**			

PCN: Grado de Contenido Nacional del Permiso o Contrato (%)	0.0%
CNB: Valor en pesos mexicanos, sin impuestos, del contenido nacional de todos los bienes adquiridos por las Personas Permisionarias o Contratistas.	$ -
CNMO: Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada.	$ -
CNS: Valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios con contenido nacional contratados por las Personas Permisionarias o Contratistas.	$ -
CNC: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la capacitación especializada contratada por las Personas Permisionarias o Contratistas.	$ -
TT: Valor en pesos mexicanos del gasto en transferencia de tecnología asignado por las Personas Permisionarias o Contratistas al Permiso o Contrato.	$ -
I: Suma del valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física local y regional, destinada al Permiso o Contrato.	$ -
B: Suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Permisionarias o Contratistas.	$ -
S: Suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios contratados por las Personas Permisionarias o Contratistas.	$ -
MO: Suma del valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra (lo pagado a mexicanos y extranjeros).	$ -
C: Suma del valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en los servicios de capacitación especializada contratada por las Personas Permisionarias o Contratistas.	$ -

Al firmar este anexo se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que contiene y se dirige a la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético, es correcta, completa, veraz y verificable, y que la personalidad con que me ostento no me ha sido revocada, limitada o modificada. Además de que el cálculo del grado de contenido nacional se determinó conforme a la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

_____

(Nombre y firma autógrafa) de la persona Representante Legal del Permiso o Contrato

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Instructivo de llenado

Número de Permiso o Contrato:	Señalar el Número de Permiso o Contrato, tal como se asentó en el instrumento jurídico emitido por la autoridad respectiva.
Modalidad:	Seleccionar el instrumento jurídico con el que participa en el Sector Eléctrico (Permiso o Contrato).
Periodo que se informa:	Indicar la fecha de inicio (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización del periodo que se informa con el mismo formato.
Tipo de Integrante:	Seleccionar el tipo de Integrante del Sector Eléctrico, señalado en el artículo 3, fracción XXVII de la Ley del Sector Eléctrico.
Grado de Contenido Nacional a cumplir:	Indicar el porcentaje o grado mínimo de contenido nacional requerido para el Permiso o Contrato, en el periodo que se está informando.
Duración:	Señalar el número de años que durará el Permiso o Contrato.
PCN:	Grado de Contenido Nacional del Permiso o Contrato que se informa, resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el artículo 6 de la Metodología, en el periodo que se informa. El contenido de esa celda se calcula automáticamente con la información asentada en los demás Anexos.
CNB:	Es la suma del Contenido Nacional en Bienes, el cual es el valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Permisionarias o Contratistas. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 7 de la Metodología. Este valor se obtiene automáticamente del Anexo 2.
CNMO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra nacional y de trabajo calificada. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 10 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 4.
CNS:	Es la suma del valor en pesos mexicanos, sin impuestos, del contenido nacional de todos los servicios contratados por la Persona Contratista o Permisionaria. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 8 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 3.
CNC:	Es la suma del valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la capacitación especializada contratada por la persona Contratista o Permisionaria, en actividades relacionadas con el alcance del Permiso o Contrato.Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 11 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 5.
TT:	Suma del valor en pesos mexicanos de los gastos en transferencia de tecnología asignados por la persona Contratista o Permisionaria al Permiso o Contrato que se informa. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 6.
B:	Es la suma del valor factura, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las personas Permisionarias o Contratistas, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 de la Metodología. En el caso de bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, se debe utilizar el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien, conforme a la legislación mexicana. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 2.
MO:	Es la suma del valor de la Mano de Obra, el cual es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra (lo pagado a mexicanos y extranjeros). Se obtiene automáticamente del Anexo 4.
S:	Es la suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios contratados por las personas Permisionarias o Contratistas, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 de la Metodología. Se obtiene automáticamente del Anexo 3.
C:	Es la suma del valor en pesos mexicanos de toda la capacitación especializada contratada por la persona Contratista o Permisionaria, en actividades relacionadas con el alcance del Permiso o Contrato. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 5.
I:	Suma del valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física local y regional, destinada al Permiso o Contrato. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 13 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 7.

Notas:

·En caso de que en el periodo informado, no se utilice alguno de los conceptos que integran la Metodología, se debe dejar en blanco el anexo que corresponda a dicho concepto.

· Al calce del **Anexo 1**, en la línea fijada para tal efecto, deberá asentarse el nombre y la firma autógrafa de la persona representante legal de la Persona Contratista o Permisionaria.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico
Anexo 2 – Contenido nacional en Bienes

Apartado I: Datos generales							
	Número de Permiso o Contrato:	0				Modalidad:	0
Tipo:	0		De:	00/01/1900	a	00/01/1900	

$$CNB = \sum_{i=1}^{b} PCNI_i \times VB_i$$

Apartado II: Bienes adquiridos						
CÓDIGO DEL CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC DEL PROVEEDOR	MONTO FACTURADO ACUMULADO ANUAL DEL BIEN (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VB_i	PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN $PCNI_i$	CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN (PESOS MEXICANOS) $CNB_i = PCNI_i \times VB_i$
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
			$B =$	$ -	$CNB =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Anexo 2 – Contenido Nacional en Bienes

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Bienes adquiridos

Código del catálogo:	Clave del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para el Sector Eléctrico.
Descripción del bien:	Descripción del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para el Sector Eléctrico.
Nombre del proveedor:	Nombre completo del Proveedor que proporcionó el bien, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
RFC del proveedor:	Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor que proporcionó el bien. Se debe separar con un guion la homoclave y debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Monto facturado acumulado anual del bien:	Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de bien en pesos mexicanos, sin el impuesto al valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de que el bien a informar tenga una depreciación mayor a un año conforme a la legislación fiscal, se deberá utilizar el valor en pesos de la depreciación del bien de ese periodo. En caso de moneda extranjera, se debe hacer la conversión a pesos mexicanos utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación.
Proporción del contenido nacional del bien:	Proporción del contenido nacional del bien a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del artículo 9 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta de Contenido Nacional que proporcione la Persona Proveedora a la Persona Contratista o Permisionaria.
Contenido nacional del bien:	Es el resultado de multiplicar el valor factura del bien por la proporción de contenido nacional del mismo, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.
B:	Suma del valor factura de todos los bienes adquiridos por la Persona Contratista o Permisionaria en el periodo informado. El valor se refleja en el Anexo 1 en el rubro de Bienes (B).
CNB:	Suma del contenido nacional de todos los bienes adquiridos por la Persona Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del bien", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el rubro Contenido Nacional de Bienes (CNB).

Notas:

• Para registrar más bienes en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los bienes adquiridos.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Anexo 3 – Contenido nacional en Servicios

Apartado I: Datos generales							
	Número de Permiso o Contrato:	0				Modalidad:	0
Tipo:	0			De:	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNS = \sum_{i=1}^{S} PCNI_i \times VS_i$$

Apartado II: Servicios adquiridos						
CÓDIGO DEL CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC DEL PROVEEDOR	MONTO FACTURADO ACUMULADO ANUAL DEL SERVICIO (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VS_i	PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL DEL SERVICIO $PCNI_i$	CONTENIDO NACIONAL DEL SERVICIO (PESOS MEXICANOS) $CNS_i = PCNI_i \times VS_i$
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
			$S =$		$CNS =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctricc

Anexo 3– Contenido nacional en servicios

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Servicios contratados

Código del catálogo:	Clave del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para el Sector Eléctrico.
Descripción del servicio:	Descripción del servicio conforme al catálogo de bienes y servicios para el Sector Eléctrico.
Nombre del proveedor:	Nombre completo del Proveedor que brindó el servicio, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
RFC del proveedor:	Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Proveedora que proporcionó el servicio. Separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Monto facturado acumulado anual del servicio:	Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de servicio en pesos mexicanos, sin el impuesto del valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de moneda extranjera, se debe hacer la conversión a pesos mexicanos utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación.
Proporción de contenido nacional del servicio:	Proporción del contenido nacional del servicio a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del artículo 9 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta de Contenido Nacional que proporcione la Persona Proveedora al Contratista o Permisionario.
Contenido nacional del servicio:	Es el resultado de multiplicar el valor factura del servicio por la proporción de contenido nacional del mismo, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.
S:	Suma del valor factura de todos los servicios contratados por la Persona Contratista o Permisionaria en el periodo informado. El dato se refleja en el Anexo 1 en el rubro de servicios (S).
CNS:	Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del servicio", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1, en el rubro Contenido Nacional de Servicios (CNS).

Notas:

• Para registrar más servicios en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los servicios contratados.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Anexo 4 – Contenido nacional en Mano de obra y de trabajo calificada

Apartado I: Datos generales					
Número de Permiso o Contrato:	0			Modalidad:	0
Tipo:	0	De	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNMO = \sum_{i=1}^{n} VNMO_i$$

Apartado II: Mano de obra contratada			
NÚMERO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA	SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS EN EL TERRITORIO POR CATEGORÍA (PESOS MEXICANOS) MOi	SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS EN EL TERRITORIO POR CATEGORÍA A LA MANO DE OBRA NACIONAL Y DE TRABAJO CALIFICADA (PESOS MEXICANOS) VNMOi
1	Personal profesionista	$ -	$ -
2	Personal técnico	$ -	$ -
3	Personal operativo	$ -	$ -
4	Personal administrativo	$ -	$ -
5	Personal directivo	$ -	$ -
	MO =	$ -	***CNMO =*** $ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Anexo 4– Contenido nacional en Mano de Obra

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Mano de obra contratada

Número de categoría:	Identificación numérica de las categorías de mano de obra establecidas en el artículo 3, frcción X de la Metodología.
Categoría:	Nombre que identifica a cada una de las categorías de mano de obra establecidas en el artículo 3, fracción X de la Metodología.
Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría (MOi):	Valor total pagado en sueldos, salarios, honorarios y prestaciones a la mano de obra (mexicanos y extranjeros), antes de impuestos, por categoría. El valor debe de estar expresado en pesos mexicanos.
Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría a la mano de obra nacional (VNMO i):	Valor total pagado en sueldos, salarios, honorarios y prestaciones a la mano de obra nacional (mexicanos), antes de impuestos, por categoría. El valor debe de estar expresado en pesos mexicanos.
MO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos pagado en cada categoría a la mano de obra utilizada por la persona Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría". Se refleja en el Anexo 1 en el rubro de mano de obra (MO).
CNMO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos pagado en cada categoría de mano de obra a los trabajadores nacionales contratados por la persona Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría a la mano de obra nacional". Se refleja en el Anexo 1 en el rubro de mano de obra nacional (CNMO).

Notas:

• La mano de obra que se contrate en el Permiso o Contrato, sólo podrá clasificarse en alguna de las categorías enlistadas en este Anexo.

Gobierno de México Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico
Anexo 5 – Contenido nacional en Capacitación

Apartado I: Datos generales					
Número de Permiso o Contrato: 0				Modalidad:	0
Tipo:	0	De:	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNC = \sum_{i=1}^{n} VNC_i$$

Apartado II: Capacitaciones contratadas							
NÚMERO DE CAPACITACIÓN	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LA CAPACITACIÓN	RFC DEL PROVEEDOR DE LA CAPACITACIÓN	VALOR DE LA CAPACITACIÓN CONTRATADA (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VCI	TOTAL DE ASISTENTES (NACIONALES Y EXTRANJEROS) NECI	NÚMERO DE ASISTENTES NACIONALES NCI	VALOR DE LA CAPACITACIÓN OTORGADA A NACIONALES (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VNCI
1				$ -			$ -
2				$ -			$ -
3				$ -			$ -
4				$ -			$ -
5				$ -			$ -
6				$ -			$ -
7				$ -			$ -
8				$ -			$ -
9				$ -			$ -
10				$ -			$ -
11				$ -			$ -
12				$ -			$ -
13				$ -			$ -
14				$ -			$ -
15				$ -			$ -
16				$ -			$ -
.				$ -			$ -
.				$ -			$ -
/				$ -			$ -
			$C =$	$ -		$CNC =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Anexo 5– Contenido nacional en Capacitación

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Capacitaciones contratadas

Número de capacitación:	Este rubro indica el número de capacitación contratada por la persona Contratista o Permisionaria, en el periodo que se reporta. Cada fila representa un servicio de capacitación, por lo que el número de filas será igual al número de servicios de capacitación contratados. Las filas deben identificarse con el número consecutivo, partiendo del 1 (uno).
Nombre de la capacitación :	Señalar el nombre completo de la capacitación contratada por la persona Contratista o Permisionaria, en el periodo que se reporta.
Nombre del proveedor de la capacitación :	Nombre completo de la Persona Proveedora que proporcionó el servicio de capacitación, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
R.F.C. del Proveedor de la capacitación :	Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Proveedora que proporcionó la capacitación. Debe capturarse completo, separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Valor de la capacitación contratada:	Valor factura de la capacitación contratada, en pesos mexicanos, sin impuestos, tal como aparece en la factura. En caso de que se hayan contratado diversas capacitaciones y se reporten en la misma factura, deberá informar en este anexo cada capacitación por separado (una capacitación por fila).
Total de asistentes:	Informar el número total de personas asistentes a la capacitación contratada (mexicanos y extranjeros). Si a la capacitación no asistieron personas extranjeras, este número debe ser igual que el correspondiente a la columna "Número de asistentes nacionales".
Número de asistentes nacionales:	Informar el número total de personas nacionales asistentes a la capacitación contratada (mexicanos).
Valor de la capacitación otorgada a nacionales:	Es el valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de la capacitación contratada otorgada a nacionales. Se calcula automáticamente a partir del "Valor de la capacitación contratada" multiplicado por el cociente del "Número de asistentes nacionales" entre el "Total de asistentes".
C:	Es la suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todas las capacitaciones contratadas por la Persona Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Valor de la capacitación contratada", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el campo de Capacitación (C).
CNC:	Es la suma del valor de las capacitaciones otorgadas a nacionales por la Persona Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Resultado de sumar los valores informados en la columna "Valor del servicio de capacitación otorgada a nacionales", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el campo de Capacitación (CNC).

Notas:

• Para registrar más capacitaciones en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todas las capacitaciones contratadas.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico
Anexo 6 – Transferencia de tecnología

Apartado I: Datos generales					
Número de Permiso o Contrato:	0			Modalidad:	0
Tipo:	0	De	00/01/1900	a	00/01/1900

Apartado II: Gasto en transferencia de tecnología en el Permiso o Contrato		
NÚMERO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	MONTO DEL GASTO (PESOS MEXICANOS) TTNi
1		$ -
2		$ -
3		$ -
4		$ -
5		$ -
-		$ -
-		$ -
i		$ -
	$TTN =$	$ -

$$TT = FDT \times TTN$$

Apartado III: Transferencia de Tecnología													
PERMISOS O CONTRATOS CON GASTOS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	VALOR TOTAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA POR PERMISO O CONTRATO (TTN)	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN *FDT* $(1 \geq FDT \geq 0)$										DISTRIBUCIÓN DE TTN	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL PERMISO O CONTRATO
		0	A	B	C	D	E	F	G	H	I		0
0	$ -											0.00	$ -
A	$ -											0.00	$ -
B	$ -											0.00	$ -
C	$ -											0.00	$ -
D	$ -											0.00	$ -
E	$ -											0.00	$ -
F	$ -											0.00	$ -
G	$ -											0.00	$ -
H	$ -											0.00	$ -
I	$ -											0.00	$ -
												TT =	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Anexo 6 – Transferencia de tecnología

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos Generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Gasto en transferencia de tecnología en el Permiso o Contrato

Número de actividad:	Asentar el número consecutivo y agregar el número de filas que sean necesarias para informar los gastos relacionados en trasferencia de tecnología de la Persona Contratista o Permisionaria, durante el periodo que se reporta. El número de filas deberá ser igual al número de actividades realizadas.
Descripción de las actividades realizadas en transferencia de tecnología:	Señalar la descripción general, clara y breve de la actividad de transferencia de tecnología realizada por la Persona Contratista o Permisionaria.
Monto del gasto:	Señalar el monto del gasto en Transferencia de Tecnología que se reporta, expresado en pesos mexicanos.
TTN:	Es la suma de todos los gastos relacionados con la Transferencia de Tecnología, y efectuados en territorio, por la Persona Contratista o Permisionaria, en el periodo que se reporta. El monto debe estar expresado en pesos mexicanos.

Apartado III: Distribución del gasto en transferencia de tecnología

Permisos o Contratos con gastos en Transferencia de Tecnología:	Informar los datos de identificación de todos los Contratos o Permisos vigentes que tengan gastos en Transferencia de Tecnología. En la primera fila se reflejarán los datos del Contrato o Permiso que se está declarando.
Valor Total de Transferencia de Tecnología por Permiso o Contrato (TTN):	Es el valor total de Transferencia de Tecnología por Contrato o Permiso. Resultado de sumar todos los gastos relacionados con la transferencia de tecnología efectuados en el territorio, por la Persona Contratista o Permisionaria. Debe expresarse en pesos mexicanos. El monto del Permiso o Contrato que se está reportando se calcula automáticamente de acuerdo a los gastos informados en el apartado anterior.
Factor de distribución FDT:	Es la forma en que la Persona Contratista o Permisionaria, distribuye el gasto total en Transferencia de Tecnología entre los Contratos o Permisos vigentes, en que participe. En este sentido, deberá asignar un valor entre 0 y 1 en cada fila. La sumatoria de los factores de distribución por fila deberá ser máximo 1 (uno).
Distribución de TTN:	Es la sumatoria de las proporciones del factor de distribución (FDT) destinados a los Contratos o Permisos vigentes en que participe. Cuando la celda de dicho valor se resalte en color verde, significa que el factor de distribución es igual a 1 (uno) y el gasto total en Transferencia de Tecnología ya fue distribuido completamente, en caso de que el valor sea diferente a 1 la celda se resaltará en color rojo.
Transferencia de Tecnología en el Permiso o Contrato	Es el monto en pesos mexicanos de Transferencia de Tecnología que se está otorgando al Permiso o Contrato reportado, proveniente de otros Contratos o Permisos. Estos montos deberán estar reflejados en el reporte de los Contratos o Permisos de donde provengan.
TT:	Monto total de Transferencia de Tecnología que se está declarando en el Permiso o Contrato reportado. Se refleja automáticamente en el Anexo 1 en el rubro TT.

Notas:

· Para registrar más gastos en transferencia de tecnología en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los gastos en trasferencia de tecnología.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Anexo 7 – Infraestructura física local y regional

Apartado I: Datos generales					
Número de Permiso o Contrato:	0			Modalidad:	0
Tipo:	0	De	00/01/1900	a	00/01/1900

Apartado II: Gasto en inversión en infraestructura en el Permiso o Contrato		
NÚMERO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EN INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA LOCAL Y REGIONAL EN EL TERRITORIO	MONTO DEL GASTO (PESOS MEXICANOS) INFi
1		$ -
2		$ -
3		$ -
4		$ -
5		$ -
-		$ -
-		$ -
I		$ -
	$INF =$	$ -

$$I = FDI \times INF$$

Apartado III: Inversión en Infraestructura													
PERMISOS O CONTRATOS CON INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	GASTO TOTAL EN INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA POR PERMISO O CONTRATO (INF)	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN *FDI* $(1 \geq FDI \geq 0)$										DISTRIBUCIÓN DE INF	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN EL PERMISO O CONTRATO
		0	A	B	C	D	E	F	G	H	I		0
0	$ -											0.00	$ -
A	$ -											0.00	$ -
B	$ -											0.00	$ -
C	$ -											0.00	$ -
D	$ -											0.00	$ -
E	$ -											0.00	$ -
F	$ -											0.00	$ -
G	$ -											0.00	$ -
H	$ -											0.00	$ -
I	$ -											0.00	$ -
												I =	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Eléctrico

Anexo 7 – Inversión en infraestructura física local y regional en el territorio

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos Generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Gasto en inversión de infraestructura en el Permiso o Contrato

Número de Gasto:	Asentar el número consecutivo y agregar el número de filas que sean necesarias para informar los gastos relacionados en inversión en infraestructura física local y/o regional, hechos por la Persona Contratista o Permisionaria, durante el periodo que se reporta. El número de filas deberá ser igual al número de gastos que haya realizado.
Descripción de los gastos de inversión en infraestructura física local y regional en el territorio:	Señalar la descripción general, clara y breve del gasto realizado por la Persona Contratista o Permisionaria en infraestructura física local y regional que reporta.
Monto del gasto:	Señalar el monto del gasto en infraestructura física local y regional que se reporta, expresado en pesos mexicanos.
INF:	Es la suma de todos los gastos en pesos mexicanos realizados en infraestructura física local y regional en el territorio, efectuados por la Persona Contratista o Permisionaria, en el periodo que se reporta.

Apartado III: Distribución del gasto de inversión en infraestructura

Permisos o Contratos con inversión en infraestructura:	Informar los datos de identificación de todos los Contratos o Permisos vigentes entre las que deseé distribuir INF. En la primera fila se reflejarán los datos del Contrato o Permiso que se está informando.
Gasto Total de Inversión en Infraestructura por Permiso o Contrato (INF):	Es el valor total de Inversión en Infraestructura por Contrato o Permiso. Resultado de sumar todos los gastos relacionados con inversión en infraestructura efectuados en el territorio, por la Persona Contratista o Permisionaria. Debe expresarse en pesos mexicanos. El monto del Permiso o Contrato que se está reportando se calcula automáticamente de acuerdo a los gastos informados en el apartado anterior.
Factor de distribución FDI:	Es la forma en que la Persona Contratista o Permisionaria, distribuye el gasto total en infraestructura física local y regional entre los diversos Contratos o Permisos en que participe. En este sentido, deberá asignar un valor entre 0 y 1 en cada fila. La sumatoria de los factores de distribución deberá ser máximo 1 (uno).
Distribución INF	Es la sumatoria de las proporciones del factor de distribución (FDI) destinadas a los Contratos o Permisos vigentes en que participe. Cuando la celda de dicho valor se resalte en color verde, significa que el factor de distribución es igual a 1 (uno) y el gasto total en infraestructura física local y regional ya fue distribuido completamente, en caso de que el valor sea diferente de 1 (uno) la celda se resaltará en color rojo.
Inversión en Infraestructura en el Permiso o Contrato	Es el monto en pesos mexicanos de Inversión en Infraestructura que se está otorgando al Permiso o Contrato reportada, proveniente de otros Permisos o Contratos. Estos montos deberán estar reflejados en el reporte de los Permisos o Contratos de donde provengan.
I:	Monto total de Infraestructura física local y regional que se está declarando en el Permiso o Contrato reportada. Se refleja automáticamente en el Anexo 1 en el rubro I.

Notas:

·Para registrar más gastos en infraestructura física local o regional en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos gastos en infraestructura física local o regional.

ACUERDO por el que se establece la Metodología para medir el grado de contenido nacional en la biomasa ya sea para su uso directo como biocombustibles o para la producción de biocombustibles, así como su verificación; y la forma de presentación de la información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realicen las personas físicas o morales que formen parte de la industria de biocombustibles.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 34, fracciones I, II, XXI, XXII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 y Transitorio Décimo Primero de la Ley de Biocombustibles; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Biocombustibles; así como 5, fracciones XVII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 34, fracciones I, II, XXI, XXIII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, fomentar las estrategias para el fomento industrial de las cadenas productivas locales, fomentar y estimular la industria nacional, promover y potenciar el desarrollo de las micro, pequeña y medianas empresas.

Que derivado de las reformas al sector energético, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otras, la Ley de Biocombustibles; asimismo, el 03 de octubre de 2025 se publicó, en el mismo órgano de difusión oficial, el Reglamento de la Ley de Biocombustibles.

Que el artículo 19 de la Ley de Biocombustibles, ordena a la Secretaría de Economía a establecer la metodología para medir el grado de Contenido Nacional en la Biomasa, ya sea para su uso directo como Biocombustibles o de la Producción de Biocombustibles, así como su verificación.

Asimismo, el último párrafo del numeral antes indicado establece que, las empresas cuyo objeto sea la Producción de Biomasa, para su uso directo como Biocombustibles o para su Producción, así como la producción biocombustibles, debe a través de los formatos establecidos en la presente metodología, proporcionar información a la Secretaría de Economía sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen, conforme a las disposiciones aplicables.

Que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Biocombustibles, la Secretaría de Economía emitirá la Metodología para medir el grado de Contenido Nacional a fin de que se ajusten a las necesidades de la industria de biocombustibles; indicando los conceptos que, al menos, debe utilizar en ésta.

Asimismo, que la Secretaría de Economía debe medir y verificar el grado de Contenido Nacional con base en la Metodología. Además, refiere que las personas físicas o morales que formen parte de la industria de biocombustibles deben proporcionar información a la Secretaría de Economía sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen, a través de los mecanismos, medios y plazos que ésta determine.

Que para consolidar la transformación del cambio en el modelo económico del país, a un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad, instruido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, se debe fortalecer el mercado interno e impulsar una política industrial nacional y regional con un alto Contenido Nacional que permita a las empresas nacionales participar en las cadenas globales de producción y valor para asegurar que el país avance hacia una industria con mayor valor agregado, desarrollo sustentable, soberanía productiva y tecnológica; con una prosperidad compartida.

Que en congruencia con el Objetivo 3.10, del eje General 3: Economía moral y trabajo del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, con la presente Metodología se contribuirá a promover el desarrollo de las cadenas de proveeduría para aumentar el Contenido Nacional en las fases productivas, con un enfoque especial en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que la misión del Plan México establece el desarrollo regional del país, elevar el Contenido Nacional y regional, incrementar la proveeduría local de más valor, fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, promover polos de desarrollo y de bienestar a partir de vocaciones regionales. Lo anterior, para sustituir las importaciones y elevar el Contenido Nacional y regional;

Que con fecha 22 de diciembre de 2025, se publicó en el DOF, el Programa Sectorial de Economía 2025 – 2030, que en el numeral 6.2 Relevancia del objetivo 2: Incrementar el Contenido Nacional en las cadenas productivas mexicanas, con énfasis en la inclusión de MIPYMES, refiere que al aumentar la proveeduría nacional no solo se fortalece la soberanía productiva, sino que mejora la estabilidad de las operaciones industriales y reduce riesgos logísticos. Asimismo, establece que la consecución de este objetivo requiere de una política activa de desarrollo de las personas proveedoras, inversión en capacidades tecnológicas y mejora regulatoria. En tanto que, al incrementar el Contenido Nacional en la producción manufacturera y de servicios asociados, requiere entre otras estrategias, fortalecer las capacidades financieras, digitales y empresariales de las MIPYMES; proveer acceso al financiamiento a las MIPYMES; e impulsar el desarrollo de los sectores industriales con el fin de promover la proveeduría, reteniendo el valor en el territorio, ampliar la base industrial y reducir vulnerabilidades frente a disrupciones externas.

Que con base en lo anterior y en estricto apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas en la materia, se emite la Metodología, con el fin de contar con un instrumento que favorezca la equidad, la transparencia y la agilidad; el cual funcionará como un mecanismo accesible y expedito que brinde certeza a las personas involucradas sobre la correcta aplicación de las disposiciones en materia de Contenido Nacional en biomasa, ya sea para su uso directo como biocombustibles o de la producción de biocombustibles; y se impulse el desarrollo de dicha industria, mediante un procedimiento simplificado para la medición y verificación; así como de la entrega de información por parte de las personas obligadas en biocombustibles.

Que la emisión de la presente Metodología en materia de Contenido Nacional en biomasa, ya sea para su uso directo como biocombustibles o de la producción de biocombustibles, permitirá simplificar, homologar criterios, unificar normatividad y dar mayor celeridad a la sustanciación de los procedimientos de medición del grado Contenido Nacional, de su verificación, así como de la entrega de información de Contenido Nacional por parte de las personas obligadas en la industria de biocombustibles, a fin de emitir resoluciones dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, por lo que la Secretaría de Economía estará en posibilidad de poder informar a la Secretaría de Energía cuando las empresas que desarrollen actividades con biomasa, ya sea para su uso directo como biocombustibles cumplan o incumplan con el grado de Contenido Nacional; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA MEDIR EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA BIOMASA YA SEA PARA SU USO DIRECTO COMO BIOCOMBUSTIBLES O PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES, ASÍ COMO SU VERIFICACIÓN; Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE FORMEN PARTE DE LA INDUSTRIA DE BIOCOMBUSTIBLES"

Título Primero

Del objeto, interpretación, definiciones e incentivos de la Metodología

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente metodología tiene por objeto establecer las disposiciones para medir y verificar el grado de Contenido Nacional en la biomasa ya sea para su uso directo como biocombustibles o para la producción de biocombustibles, el marco bajo el cual se llevará a cabo la Medición del grado de Contenido Nacional de las actividades que realicen la personas físicas o morales que formen parte de la industria de biocombustibles, así como los mecanismos, medios y plazos para la entrega de información sobre el grado de Contenido Nacional para las actividades que realicen.

Artículo 2. La Metodología es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para todas las personas físicas o morales integrantes de la industria de biocombustibles.

Corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, la interpretación, aplicación, supervisión y vigilancia de la Metodología.

En los casos no previstos en esta Metodología, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Todas las referencias al Código Federal de Procedimientos Civiles, se entenderán realizadas al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, una vez que este último entre en vigor.

Artículo 3. Para efectos de la Metodología, además de las definiciones contenidas en la Ley de Biocombustibles, así como su Reglamento, se entenderá en singular o plural, las definiciones siguientes:

I. **Autoridades en el Sector:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tengan competencia con el sector de biocombustibles.

II. **Bien:** Todos aquellos productos, materiales, equipos, insumos y mercancías que poseen un valor económico y pueden ser adquiridos, utilizados o incorporados en procesos productivos, los cuales poseen un valor económico y que son susceptibles de ser evaluados en términos monetarios, de los cuales se obtiene un beneficio en el desarrollo de aquellas actividades directas e indirectas, relacionadas con la cadena de valor de la industria de biocombustibles.

III. **Carta de Contenido Nacional**. Documento emitido por personas proveedoras directas e indirectas mediante el cual declaran, bajo protesta de decir verdad, la proporción de contenido nacional correspondiente a los bienes y/o servicios suministrados durante un periodo determinado, manifestando que dicha información fue calculada conforme a la Metodología, y que es correcta, completa, veraz y verificable, para efectos de la medición y verificación del contenido nacional por parte de la Secretaría de Economía.

IV. **Contenido Nacional.** Porcentaje que representa el valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en la materia prima, los bienes nacionales, servicios nacionales, mano de obra nacional y de trabajo calificada, relacionados con las actividades de la cadena de valor de la industria de biocombustibles; así como de la inversión destinada a la capacitación de la mano de obra nacional y de trabajo calificada, transferencia de tecnología e innovación, e inversión en infraestructura física local y regional, que representan un beneficio en la industria de biocombustibles y al desarrollo de la proveeduría y economía mexicana.

V. **DGCNFSE**: La Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético.

VI. **Formato:** El Formato de "Informe de Contenido Nacional del Sector Biocombustibles", el cual es el documento mediante el cual las personas Obligadas o Personas Verificadas, proporcionan datos de identificación e información relativa a sus Autorizaciones o Permisos.

VII. **Informe**: El Informe de Contenido Nacional en el Sector de Biocombustibles, el cual está integrado por los Anexos del 1 al 8, donde en cada uno de ellos se puede reportar la información de los conceptos de la fórmula de Contenido Nacional de los conceptos a que se refiere el artículo 19, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Biocombustibles.

VIII. **Infraestructura física local y regional:** Es la suma de los gastos que realicen en el territorio las Personas Obligadas en la industria de biocombustibles con la finalidad de mejorar el entorno urbano y rural donde se llevan a cabo las actividades en el sector, y puede incluir, entre otros: la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, puentes y vías de transporte público; la construcción de hospitales, escuelas, viviendas, sistemas de suministro de agua potable, saneamiento y drenaje, parques públicos y deportivos que beneficien a la comunidad; así como, la Infraestructura nacional de tipo cultural y tecnológico.

IX. **Justicia Energética:** La que se refiere en el artículo 3, fracción XXVIII de la Ley del Sector Eléctrico.

X. **Mano de Obra:** Las personas trabajadoras nacionales y extranjeras contratadas directamente por las Personas Obligadas para la realización de sus actividades y que forman parte de su nómina y que para efecto de la Metodología se clasifica en las siguientes categorías:

1. Personal profesionista: Las personas trabajadoras que cuentan con al menos título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso que se trate;
2. Personal técnico: Las personas trabajadoras que cuentan con al menos el título de una carrera técnica, pero no poseen un título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate;
3. Personal operativo: Las personas trabajadoras que no cuentan con carrera técnica ni título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate, y;
4. Personal administrativo: Las personas trabajadoras que prestan sus servicios en las oficinas administrativas de las Personas Obligadas en la industria de biocombustibles en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate.
5. Personal directivo: Las personas trabajadoras que ocupan un puesto directivo o gerencial dentro de la empresa en la industria de biocombustibles.

XI. **Mano de obra nacional y de trabajo calificada:** Las personas trabajadoras mencionadas en la fracción X del presente artículo, que cuentan con la nacionalidad mexicana, conforme el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. **Materia prima:** Cualquier sustancia orgánica de origen vegetal, animal o residual, en estado natural o con procesamiento mínimo, que se utiliza como insumo fundamental para la producción de biomasa o biocombustibles.

XIII. **Medición del grado contenido nacional**: La forma en la que las Personas Obligadas deben de cuantificar el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen en la industria de biocombustibles, conforme a lo establecido en la Metodología.

XIV. **Metodología:** La Metodología para medir el grado de Contenido Nacional en la biomasa ya sea para su uso directo como biocombustibles o para la producción de biocombustibles, así como su verificación; y la forma de presentación de la información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realicen las personas físicas o morales que formen parte de la industria de biocombustibles.

XV. **MIPYMES:** Las referidas en el artículo 3, fracción III de la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

XVI. **Persona Obligada:** La persona física o moral titular de una Autorización o Permiso cuyo objeto sea la producción de biomasa, para su uso directo como biocombustible o para su producción, así como la producción de biocombustibles, la cual debe proporcionar la información sobre el grado de Contenido Nacional a la Secretaría de Economía y a la cual se le pueden iniciar procedimientos de Verificación.

XVII. **Persona Proveedora:** Persona física o moral que suministra o provee un bien; o presta un servicio por orden de las Personas Obligadas, de forma directa, para cumplir con el objeto de la Autorización o Permiso de que se trate.

XVIII. **Persona Proveedora Indirecta:** Persona física o moral que suministra o provee de forma directa un bien o servicio a una Persona Proveedora.

XIX. **Servicios:** Actividades o conjunto de actividades que hacen posible el cumplimiento de las operaciones de las Personas Obligadas, las cuales están relacionadas con la industria y la cadena de valor de los biocombustibles.

XX. **Valor factura:** Es el valor en pesos mexicanos correspondiente a la cantidad total señalado en la factura por concepto de la contratación de un servicio o la compra de materia prima o de un bien, destinado a las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Autorización o Permiso de que se trate, sin impuestos.

XXI. **Valor factura extranjera**: Es el Valor factura en pesos mexicanos, derivado de la conversión de la cantidad total señalada en la factura en moneda extranjera, la cual se utiliza como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación. Cuando la fecha de facturación corresponda a un día inhábil, se debe usar el tipo de cambio del día hábil anterior a la fecha de facturación.

XXII. **Verificación:** Es el procedimiento mediante el cual la Secretaría de Economía, a través de la DGCNFSE, constata la veracidad del grado de Contenido Nacional informado por las Personas Obligadas, así como del cumplimiento de sus obligaciones en Contenido Nacional de conformidad con cada Permiso o Autorización según trate, a través de Verificaciones de Gabinete o Visitas de Verificación, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y utilizadas de forma conjunta o separada.

XXIII. **Visita de Verificación:** Las diligencias que lleve a cabo la DGCNFSE para verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de obligaciones sobre Contenido Nacional, de conformidad con lo establecido en una orden de visita, y siguiendo las formalidades establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Título segundo

De la Metodología para la Medición del grado de Contenido Nacional en las Autorizaciones y Permisos en la industria de biocombustibles

Capítulo Primero.

De los Incentivos en el Contenido Nacional

Artículo 4. Con el fin de promover la Justicia Energética, la igualdad de género, la inclusión, la contratación de jóvenes, el desarrollo de Personas Proveedoras, las MIPYMES, la proveeduría local, así como el cuidado del medio ambiente, en la industria de biocombustibles, se deben aplicar los siguientes incentivos:

I. **Igualdad de género:** Con objeto de que se contrate a un mayor número de mujeres mexicanas en posiciones de liderazgo y en igualdad de condiciones que los varones, la cantidad que se les pague por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones, debe multiplicarse por dos para efectos de la Medición del grado de Contenido Nacional correspondiente al concepto de Mano de obra nacional y de trabajo calificada.

Esta disposición aplica para las siguientes posiciones:

Posición	Actividad
Dirección o Gerencia del proyecto	Dar rumbo, planear, liderar la ejecución del proyecto o de la ingeniería, de la construcción, instalación y puesta en marcha del proyecto, así como la procura de equipos y materiales.
Técnicas calificadas	En las especialidades necesarias para llevar a cabo las actividades en biomasa, ya sea para su uso directo como biocombustibles o de la producción de biocombustibles.

II. **Inclusión:** Con objeto de reducir las desigualdades y eliminar conductas de discriminación a personas con discapacidad, en cumplimiento de la normativa en la materia, en el caso de que las Personas Obligadas contraten a personas con discapacidad, pueden multiplicar por cuatro la cantidad que paguen a dicho personal por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones en la parte proporcional que corresponda a dichas actividades, para efectos de la Medición del grado de Contenido Nacional correspondiente al concepto de Mano de obra nacional y de trabajo calificada.

Se debe entender por persona con discapacidad, la definición contenida en el artículo 2, fracción XXVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

III. **Contratación de personas Jóvenes:** Con objeto de que se contrate a un mayor número de personas jóvenes técnicos o profesionistas mexicanos de hasta 26 años de edad, la cantidad que se les pague por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones, debe multiplicarse por dos para efectos de la Medición del grado de Contenido Nacional correspondiente al concepto de Mano de obra nacional y de trabajo calificada.

IV. **Desarrollo de Personas Proveedoras:** En caso de que las Personas Obligadas demuestren con evidencias que apoyaron mediante asistencia técnica o económica al desarrollo de MIPYMES relacionadas con la cadena de valor de la industria de biocombustibles; para incorporarlas a sus cadenas de suministro, pueden multiplicar por cuatro el monto en pesos mexicanos para efectos de la Medición del grado de Contenido Nacional de los bienes y servicios que se les contraten a las mismas.

Se considera como asistencia técnica, el acompañamiento que se brinde a la Persona Proveedora para que éste obtenga certificaciones, acreditaciones que se requieren dentro de la industria de biocombustibles, a fin de cerrar las brechas tecnológicas y acercarse a los estándares requeridos a nivel internacional; así como para dar cumplimiento a Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, y Normas Internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

V. **MIPYMES:** Con objeto de promover la industrialización inclusiva, en el caso de que las Personas Obligadas compren Bienes, Materia prima, o contraten Servicios con MIPYMES constituidas en México, para llevar a cabo sus actividades relacionadas con la industria de biocombustibles; pueden multiplicar por dos el monto en pesos mexicanos para efectos de la Medición del grado de Contenido Nacional de dichos Bienes y Servicios.

VI. **Proveeduría Local:** En el caso de que las Personas Obligadas, compren bienes, materia prima o contraten servicios directamente a MIPYMES constituidas en México, que estén establecidas físicamente en las entidades de la República Mexicana donde se lleven a cabo actividades relacionadas con la cadena de valor de la industria de biocombustibles; pueden multiplicar por cuatro el monto en pesos mexicanos para efectos de la Medición del grado de Contenido Nacional de dichos Bienes, Materia prima y Servicios.

VII. **Sustentabilidad Ambiental:** Con objeto de que se promueva el cuidado del medio ambiente, la inversión que las Personas Obligadas destinen a proyectos ambientales que beneficien a las comunidades donde se realizan actividades relacionadas con la industria de biocombustibles, debe multiplicarse por tres para efectos de la Medición del grado de Contenido Nacional correspondiente al concepto de Infraestructura física local y regional.

VIII. **Infraestructura física local y regional:** Con objeto de que se promueva el desarrollo de la Infraestructura física local y regional, la inversión que las Personas Obligadas destinen a este concepto como está definido en la Metodología, se puede multiplicar por dos para efectos de la Medición del grado de Contenido Nacional correspondiente al concepto de Infraestructura física local y regional, y

IX. **Transferencia tecnológica de alto impacto:** Las Personas Obligadas y sus Personas Proveedoras, que transfieran tecnología de alto impacto para México, como son las señaladas en los puntos “I”, “II” y “III” del artículo 14 de la Metodología, se puede realizar lo siguiente:

a. Multiplicar por uno punto cinco veces el gasto realizado en la transferencia de tecnología mencionada; y

b. Distribuir el gasto realizado en la transferencia de tecnología mencionada en cualquiera de sus Autorizaciones o Permisos, en cualquier ejercicio fiscal, según le convenga, y que pertenezca a la misma Persona Obligada.

Capítulo Segundo

De los Bienes Excluidos

Artículo 5. Para la Medición del grado de Contenido Nacional cuyo objeto y alcance son los que se señalan en la Metodología, se excluyen los gastos que se realicen en:

A) Bienes:

I. Papelería y consumibles;

II. Alimentos y bebidas;

III. Mobiliario de oficina.

B) Servicios:

I. Medios masivos de comunicación, que de manera enunciativa más no limitativa incluye publicidad, radiodifusión o información, entre otros;

II. Alojamiento temporal, que de manera enunciativa más no limitativa incluye hoteles, moteles y casas de huéspedes;

III. Preparación de alimentos y bebidas, que de manera enunciativa más no limitativa incluye procesamiento de alimentos y bebidas, listos para el consumo, por ejemplo, en restaurantes, cafeterías, loncherías y merenderos;

IV. Arrendamiento inmobiliario, que de manera enunciativa más no limitativa incluye renta de oficinas, terrenos, bodegas, almacenes, viviendas e inmuebles de uso residencial y comercial; renta de muebles de oficina;

V. Servicios financieros y de seguros;

VI. Renta de vehículos para uso personal;

VII. Otros servicios como: electricidad, Internet, mantenimiento de oficinas, limpieza, agua, seguridad, culturales, deportivos, y recreativos; servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores o subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo Tercero.

De la fórmula para el medir el grado de Contenido Nacional en la industria de biocombustibles

Artículo 6. Para que las Personas Obligadas determinen el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen, deben utilizar la siguiente fórmula:

$$GCN = \frac{CNMP + CNB + CNMO + CNS + CNC + TT + I}{MP + B + MO + S + C + TT + I} \times 100$$

Donde:

$\boldsymbol{GCN}$: Es el grado de Contenido Nacional;

$\boldsymbol{CNMP}$: Es el Contenido Nacional en Materia prima, el cual es el valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de toda la Materia prima adquirida por los Personas Obligadas.

$\boldsymbol{CNB}$: Es el Contenido Nacional en Bienes, el cual es el valor en pesos mexicanos del Contenido Nacional de todos los bienes adquiridos por las Personas Obligadas. En el caso de bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, debe utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo utilizado para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Autorización o Permiso de que se trate;

$\boldsymbol{CNMO}$: Es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago total realizado a la mano de obra nacional y de trabajo calificada para cada categoría, de conformidad con el artículo 3, fracción XI de la Metodología;

$\boldsymbol{CNS}$: Es el Contenido Nacional de los Servicios contratados, el cual es el valor en pesos mexicanos de los costos en todos los servicios con Contenido Nacional contratados por las Personas Obligadas, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 de la Metodología;

$\boldsymbol{CNC}$: Es el Contenido Nacional de la Capacitación, el cual es el valor en pesos mexicanos de los costos realizados en los servicios de capacitación especializada con Contenido Nacional en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación o Permiso de que se trate, contratados por las Personas Obligadas (la capacitación a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada);

$\boldsymbol{TT}$: Es la Transferencia de Tecnología e Innovación, la cual es el valor en pesos mexicanos de los costos efectuados por las Personas Obligadas en Transferencia de Tecnología;

$\boldsymbol{I}$: Es la Infraestructura física local y regional, la cual es el valor en pesos mexicanos de los costos realizados en este concepto.

$\boldsymbol{B}$: Es la suma del Valor factura en pesos mexicanos, de todos los Bienes adquiridos por las Personas Obligadas, conforme a la definición de Bien, de la fracción II del artículo 3 de la Metodología. En el caso de Bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, debe utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del Bien, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo utilizado para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Autorización o Permiso de que se trate;

$\boldsymbol{MO}$: Es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago total realizado a la Mano de obra (lo pagado a mexicanos y extranjeros) para cada categoría, de conformidad con el artículo 3, fracción X de la Metodología;

$\boldsymbol{S}$: Es la Suma del Valor factura en pesos mexicanos de todos los Servicios contratados por las Personas Obligadas, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 la Metodología;

$\boldsymbol{C}$: Es la Capacitación, el cual es el valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en los servicios de capacitación especializada en actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate, contratados por las Personas Obligadas, otorgada a su mano de obra nacional y extranjera.

Capítulo Cuarto.

Del Cálculo del Grado de Contenido Nacional de los conceptos de la fórmula.

Artículo 7. Para calcular el valor en pesos mexicanos del grado de Contenido Nacional de la materia prima adquirida por las Personas Obligadas (*CNMP*), se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNMP = \sum_{i=1}^{mp} PCNMP_i \times VMP_i$$

Donde:

$PCNMP_i$: Es la proporción del grado de Contenido Nacional de la materia prima "i", adquirida por las Personas Obligadas;

VMP_i: Es el Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de la materia prima "i"; y

mp: Es el número de materias primas utilizadas para llevar a cabo las actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso según se trate.

Artículo 8. Para calcular el valor en pesos mexicanos del grado de Contenido Nacional de los Bienes adquiridos por las Personas Obligadas (*CNB*), se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNB = \sum_{i=1}^{b} PCNI_i \times VB_i$$

Donde:

$PCNI_i$: Es la proporción del grado de Contenido Nacional del bien "i" adquirido directamente por las Personas Obligadas;

VB_i: Es el Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, del bien "i". En el caso de bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año debe utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien para ejercicio fiscal corriente, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo que se utilizó dicho bien para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Autorización o Permiso de que se trate;

b: Es el número de bienes utilizados en las actividades relacionados con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate.

Artículo 9. Para calcular el valor en pesos mexicanos del grado de Contenido Nacional de los servicios contratados por las Personas Obligadas (*CNS*), con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 de la Metodología, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNS = \sum_{i=1}^{s} PCNI_i \times VS_i$$

Donde:

$PCNI_i$: Es la proporción del grado de Contenido Nacional del servicio "i", contratado directamente por las Personas Obligadas;

VS_i: Es el Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, del servicio "i"; y

s: Es el número de servicios contratados para llevar a cabo las actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate.

Artículo 10. Para calcular el grado de la proporción del Contenido Nacional de la materia prima empleada por las Personas Obligadas de que se trate (*CNMP*), se aplicará la siguiente fórmula:

$$PCNMP = \frac{VNMP}{VMP}$$

Donde:

$PCNMP$: Es la proporción del grado de Contenido Nacional de la materia prima adquirida por las Personas Obligadas, de que se trate, en actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso, según corresponda.

$VNMP$: Es el Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de toda la materia prima adquirida dentro del territorio nacional por las Personas Obligadas, de que se trate, en actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso, según corresponda.

VMP: Es el Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de toda la materia prima adquirida por las Personas Obligadas, de que se trate, relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso, según corresponda.

Artículo 11. La Persona Proveedora o Persona Proveedora Indirecta de un bien, considerará que la proporción de Contenido Nacional, es igual a 1 (uno), si cumple con alguno de los siguientes criterios:

a) Minerales extraídos en México; desechos y desperdicios derivados de la producción en México y materiales usados y recolectados en México, siempre que estos sirvan sólo para la recuperación de materias primas o materiales producidos en México, exclusivamente a partir de los anteriores o de sus derivados;

b) Que el bien tenga un cambio de fracción arancelaria conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, derivado de un proceso productivo en México, siempre y cuando el cambio no sea producto de dilución en agua u otra sustancia; operaciones simples destinadas a asegurar la conservación del bien; desempolvado, cribado, clasificación, selección, lavado, cortado, embalaje, re embalaje, empaque, reunión de bienes para formar conjuntos, juegos o surtidos; aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos; aplicación de pintura u otro recubrimiento o la simple reunión de partes o componentes o mezcla de sustancias no nacionales. Si el cambio de fracción arancelaria es producto de las actividades anteriormente señaladas, la proporción de Contenido Nacional se debe calcular conforme a lo establecido en la Metodología.

En caso de no cumplir con alguno de los criterios anteriores, para determinar la proporción de Contenido Nacional de un bien o servicio ($PCNI$), las Personas Proveedoras y Personas Proveedoras Indirectas utilizarán la siguiente fórmula:

$$PCNI_i = \frac{\sum_{j=1}^{m} PCNI_j \times VI_j + VNMO_i}{\sum_{j=1}^{m} VI_j + VMO_i}$$

Donde:

$PCNI_i$ Es la proporción del grado de Contenido Nacional del bien, servicio o materia prima "i";

$PCNI_j$: Es la proporción del grado de Contenido Nacional del bien, servicio o materia prima "j" utilizado para la producción del bien, la producción de materia prima, o prestación del servicio "i";

VI_j: Es el Valor factura en pesos mexicanos del bien, materia prima o servicio "j" utilizado para la producción del bien, la producción de materia prima o prestación del servicio "i"; en caso de que se trate de un bien cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, debe utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien para ejercicio fiscal corriente, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo que se utilizó dicho bien para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Autorización o Permiso de que se trate;

$VNMO_i$: Es el Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en México a la mano de obra nacional y de trabajo calificada por la Persona Proveedora correspondiente a la producción del bien, materia prima o prestación del servicio "i";

VMO_i: Es el Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de todos los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados a la mano de obra contratada por la Persona Proveedora correspondiente a la producción del bien, materia prima o prestación del servicio "i", y

m: Es el número de bienes, materia prima o servicios "j" utilizados para la producción del bien o prestación del servicio "i".

En el caso de un bien, si como resultado de la aplicación de la fórmula de este artículo, se alcanza una proporción de Contenido Nacional igual o mayor a 0.65, se puede considerar que su proporción es igual a 1 (uno).

Artículo 12. Para calcular el valor en pesos mexicanos del grado de Contenido Nacional de la mano de obra y de trabajo calificada utilizada por las Personas Obligadas (*CNMO*), se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNMO = \sum_{i=1}^{n} VNMO_i$$

Donde:

$VNMO$: Es el Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de todos los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en México por las Personas Obligadas a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada, para cada categoría "i", conforme a las horas hombre dedicadas a las actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso, del que se trate.

n: Es el número de categorías para la mano de obra y de trabajo calificada

Artículo 13. Para calcular el valor en pesos mexicanos del grado de Contenido Nacional de la capacitación contratada por las Personas Obligadas, en actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNC = \sum_{i=1}^{n} VNC_i$$

Donde:

CNC: Es el Valor en pesos mexicanos del grado de Contenido Nacional de la capacitación contratada por las Personas Obligadas, en actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate;

n: Es el número de actividades de capacitación contratadas.

VNC_i: Es el Valor en pesos mexicanos de la capacitación "i" contratada por las Personas Obligadas, otorgada a la Mano de obra nacional y de trabajo calificada, así como a las personas mexicanas que formen parte de centros de investigación, universidades públicas, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, e incluso personal nacional de Personas Proveedoras, en actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso de que se trate. Su valor se obtiene dividiendo el número de asistentes nacionales a la capacitación "i" (*NC*$_i$), entre el total de asistentes nacionales y extranjeros a la capacitación "i" (*NEC*$_i$), y el resultado se multiplica por el valor de la capacitación "i" contratada (*VC*$_i$):

$$VNC_i = \left(\frac{NC_i}{NEC_i}\right) * VC_i$$

Artículo 14. Para calcular el valor en pesos mexicanos de la transferencia de tecnología en la Autorización o Permiso, de que se trate, se aplicará la siguiente fórmula:

$$TT = FDT \times TTN$$

Donde:

TT: Es la Transferencia de Tecnología, el cual es el valor en pesos mexicanos del gasto en transferencia de tecnología asignado por las Personas Obligadas, a cada Autorización o Permiso de la industria de biocombustibles, según corresponda;

FDT: Es el factor de distribución del valor en pesos mexicanos del gasto total en transferencia de tecnología destinada a México, distribuida a criterio de las Personas Obligadas, entre sus Autorizaciones o Permisos, según corresponda. La suma de los factores de distribución debe ser igual a uno;

TTN: Es el Valor en pesos mexicanos del gasto total en transferencia de tecnología, que realicen las Personas Obligadas, en sus diversas Autorizaciones o Permisos, según corresponda.

Su valor puede incluir:

I. Gastos en construcción y operación de centros públicos de investigación y desarrollo de tecnología relacionadas con la industria de biocombustibles en México;

II. Financiamiento y contribución a programas de investigación de instituciones públicas (que de manera enunciativa más no limitativa incluye a universidades, institutos y centros de investigación ubicados en México) para el desarrollo de nuevas técnicas o tecnologías relacionadas con la industria de biocombustibles;

III. Valor y regalías de las patentes relacionadas con la industria de biocombustibles, desarrolladas en el territorio por las Personas Obligadas y registradas en México;

IV. Valor en pesos mexicanos del gasto en formación especializada dirigida a mexicanos, para la asimilación de tecnología en actividades en la industria de biocombustibles; y

V. Inversión asociada a la transmisión del conocimiento relacionado con la selección, adaptación e implantación de tecnologías a las problemáticas y condiciones locales, para llevar a cabo actividades de la cadena de valor de biocombustibles.

Artículo 15. Para calcular el valor en pesos mexicanos de la Infraestructura física local y regional aplicable a la Autorización o Permiso de que se trate, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = FDI \times INF$$

Donde:

I: Es la Infraestructura física local y regional, la cual es el valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física local y regional como se define en la Metodología;

FDI: Es el factor de distribución del valor en pesos mexicanos del gasto total en Infraestructura física local y regional realizada en México, distribuido a criterio de las Personas Obligadas, entre sus distintas Autorizaciones o Permisos, según se trate. La suma de los factores de distribución debe ser igual a uno;

INF: Es el Valor en pesos mexicanos del gasto total en Infraestructura física local y regional como se define en la Metodología.

Título Tercero

De la entrega de información de Contenido Nacional en la industria de biocombustibles.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 16. Cuando en la Metodología se refiera a plazos en días, se entenderán días hábiles, en términos de lo establecido en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 17. Las comunicaciones que se realicen por virtud de la Metodología, deben presentarse a través del Formato en las oficinas de la DGCNFSE, en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Para el caso de las solicitudes de trámites, procedimientos o información que se reciba después de las 18:00 horas, se consideran presentadas al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 18. Los términos y plazos previstos en la Metodología pueden suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la DGCNFSE o la autoridad competente. La DGCNFSE puede, de oficio o a petición de parte interesada, puede habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Artículo 19. Todas las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo en razón de la Metodología, deben realizarse en idioma español. Los documentos que se presenten en idioma distinto, deben acompañarse de la correspondiente traducción al español y, en caso de tratarse de documentos públicos extranjeros, deben estar legalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, o apostillados, conforme a la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

Artículo 20. Cuando las Personas Obligadas proporcionen información sobre el grado de Contenido Nacional, deben a través del Formato manifestar, bajo protesta de decir verdad, que ésta se determinó conforme a la Metodología, así como señalar que dicha información es correcta, completa, veraz y verificable, para lo cual deben utilizar el Anexo 1 del Informe.

Artículo 21. Las Personas Obligadas, al momento de presentar información sobre el grado de Contenido Nacional, deben hacer la entrega de forma individualizada y ordenada por cada Autorización o Permiso, según se trate.

En caso de que una Persona Obligada tenga más de una Autorización o Permiso, puede presentar la información, mediante un solo Formato, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Se identifique plenamente cada una de las Autorizaciones o Permisos de los cuales se presente la información;

b) Se presente un Informe por cada ejercicio.

c) Se especifique mediante un índice, los documentos que se presentan por cada Autorización o Permiso, según se trate.

d) Se presente la información soporte o anexa por cada Autorización o Permiso, de conformidad con el índice indicado en el inciso anterior y de manera individualizada, y

e) Para el caso de información digital y/o electrónica, se debe presentar un dispositivo de almacenamiento digital USB, dentro del cual se encuentre debidamente identificada y separada, una carpeta con la información respectiva, por cada Autorización o Permiso de que se trate.

En caso de que el índice antes referido no coincida con los archivos electrónicos o estos no correspondan con la Autorización o Permiso, que se relacionen en el escrito, o bien que la información no se presente en términos del presente artículo, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la solicitud, la DGCNFSE debe prevenir a la Persona Obligada, para que, en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, aclare o subsane la deficiencia identificada.

Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se debe entender por no presentada la información y debe desecharse el trámite.

Artículo 22. La información que se presente por parte la Persona Obligada será tratada conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. Las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras pueden actuar por sí o por medio de representante o apoderado legal; en ese sentido, deben mediante el Formato designar ante la DGCNFSE una persona representante o apoderado legal y, en su caso, autorizarlos conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando en una solicitud, escrito o comunicación funjan dos o más personas interesadas, que cuenten con una o más Autorizaciones o Permisos, de conformidad con la Ley de Biocombustibles, se debe tener una sola representación, por lo que debe mediante el Formato nombrarse una persona representante o apoderado legal común, para actuar y comparecer ante la DGCNFSE, con motivo de lo establecido en la Metodología.

Artículo 24. Para comparecer ante la DGCNFSE, las personas representantes o apoderados legales de las Personas Obligadas y las Personas Proveedoras a las que se refiere el artículo anterior, deben acreditar la personalidad con la que se ostentan mediante la presentación de copia simple del instrumento público donde se adviertan las facultades de quien les confirió la representación, así como la legal existencia de su representada, para lo cual, se debe presentar el instrumento original o copia certificada, la cual se devuelve una vez realizado el cotejo correspondiente o en su caso, se puede a través del Formato indicar el Folio Mercantil Electrónico asignado por el por el Sistema Integral de Gestión Registral a cargo del Registro Público del Comercio.

Para efectos de lo anterior, se debe presentar el instrumento original o copia certificada de este, la cual debe devolverse previo cotejo de este.

Es obligación de las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras, hacer del conocimiento de la DGCNFSE la revocación, limitación o modificación en sus Permisos o Autorizaciones, dentro de los diez días siguientes a que ocurra.

En el caso de las personas físicas, pueden comparecer ante la DGCNFSE mediante carta poder firmada ante dos testigos, para lo cual deben ser ratificadas las firmas del otorgante y los dos testigos ante la propia DGCNFSE o persona fedataria pública, presentar la identificación oficial de las firmantes o declaración en comparecencia personal de las personas interesadas.

Artículo 25. En la primera actuación que realice la Persona Obligada ante la DGCNFSE, debe designar a través del Formato, un domicilio dentro del territorio mexicano, y una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones relacionadas con lo establecido en la Metodología.

En caso de alguna modificación a su domicilio, las Personas Obligadas deben a través del Formato hacer del conocimiento de dicha situación a la DGCNFSE dentro de los diez (10) días siguientes a que ocurra dicha modificación.

Artículo 26. Los Personas Obligadas deben conservar su información sobre Contenido Nacional al menos por los cinco años inmediatos anteriores al ejercicio fiscal vigente.

Capítulo Segundo

De la presentación de información sobre el grado de Contenido Nacional

Artículo 27. Las Personas Obligadas deben proporcionar la información sobre el grado de Contenido Nacional de la Autorización o Permiso, conforme se les haya otorgado de acuerdo con la normatividad aplicable, y deben registrarla en el Informe y sus anexos.

El Informe es el documento mediante el cual las Personas Obligadas deben proporcionar información para medir el grado de Contenido Nacional de la Autorización o Permiso, según corresponda, y siguiendo el orden y distribución que corresponda, conforme a los instructivos previstos en el mismo, en el que se adjuntan las versiones electrónicas de las Cartas de Contenido Nacional proporcionadas por sus Personas Proveedoras directas a que se refiere el artículo 3, fracción III y 29 de la Metodología, las cuales deben corresponder al periodo que se reporta.

Los archivos electrónicos de las Cartas de Contenido Nacional, deben corresponder con los nombres de las Personas Proveedoras a las que pertenecen las mismas. En caso de reportar más de una Autorización o Permiso, según corresponda, las Cartas de Contenido Nacional deben de presentarse en carpetas separadas, por cada Autorización o Permiso al que pertenezcan.

Las Personas Obligadas deben entregar de forma impresa y con firma autógrafa por su representante o apoderado legal, el Informe, y los Anexos del 1 al 8 del Informe, los cuales deben ser presentados a través de medios electrónicos en formato Excel.

Artículo 28. El Informe y sus Anexos se encuentran se encuentra como Anexo I de la Metodología. Asimismo, el Informe y sus Anexos están disponibles en los enlaces del portal de Internet de la Secretaría a través de la siguiente liga: https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/contenido-nacional-y-fomento-en-el-sector-energetico?state=published, o se puede solicitar directamente en las oficinas de la DGCNFSE o por correo electrónico dirigido a la cuenta gestion.dgcn@economia.gob.mx.

Artículo 29. Las Personas Obligadas, deben solicitar a sus Personas Proveedoras de Materia prima, Bienes y Servicios, que les proporcionen Cartas de Contenido Nacional firmadas por sus personas representantes o apoderados legales, las cuales deben constar en hoja membretada de la empresa y que hagan constar la proporción del Contenido Nacional de las Materias primas, Bienes o Servicios que les suministren y que destinen a la Autorización o Permiso de que se trate.

Las cartas mencionadas, deben contener la manifestación bajo protesta de decir verdad de que la proporción de Contenido Nacional se determinó conforme a la Metodología, que es correcta, completa, veraz y que tienen conocimiento de que la información puede ser verificada en los términos de la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las Personas Proveedoras de Materia prima, Bienes y Servicios deben informar su proporción de Contenido Nacional a las Personas Obligadas, mediante una Carta de Contenido Nacional.

Las Personas Proveedoras Indirectas de Materia prima, Bienes y Servicios deben informar su proporción de Contenido Nacional a otras Personas Proveedoras, mediante una Carta de Contenido Nacional.

Si las Personas Proveedoras o Personas Proveedoras Indirectas, no informan su proporción de Contenido Nacional de Materia prima, Bien o Servicio, según corresponda, mediante una Carta de Contenido Nacional, se considera que dicha proporción es igual a 0. Lo mismo aplica cuando la Materia prima, Bien o Servicio, se identifique que es importado conforme a la legislación aplicable.

Artículo 30. Si las Personas Proveedoras son distribuidoras o comercializadoras de Materia prima o de un Bien, deben reportar la misma proporción de Contenido Nacional que haya determinado la persona productora del mismo, a través de una Carta de Contenido Nacional que cumpla los requisitos que señale la normativa correspondiente.

Artículo 31. Los Personas Obligadas pueden presentar junto con su Informe y las respectivas Cartas de Contenido Nacional, lo siguiente:

I. Soporte documental de la Mano de Obra: Presentar respecto del personal empleado por las Personas Obligadas, una base de datos en un formato Excel, con la siguiente información de los recibos de nómina o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet:

   a) Nombre de la persona trabajadora;

   b) Registro Federal de Contribuyentes de la persona trabajadora;

   c) Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora;

   d) Folio fiscal;

   e) Fecha de pago;

   f) Importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet;

   g) Importe correspondiente al tiempo destinado a la Autorización o Permiso, del personal contratado, y

   h) Registro Federal de Contribuyentes del emisor (Persona Obligada)

Adicionalmente, se deben mencionar la nacionalidad de las personas trabajadoras y, presentar el documento con el que se acredite la misma.

II. Soporte documental de las facturas de sus Personas Proveedoras, a efecto de verificar el gasto señalado en los Informes por los Personas Obligadas por los conceptos de Materia Prima, Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología e Innovación y de Infraestructura física, local y regional, se debe presentar una base de datos en un formato Excel, con la siguiente información:

   a) Razón social de la Persona Proveedora;

   b) Registro Federal de Contribuyentes del emisor (Persona Proveedora);

   c) Folio fiscal;

   d) Fecha de emisión;

   e) Importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet;

   f) Tipo de moneda;

   g) Tipo de cambio;

   h) Señalar el importe de la Materia prima, Bien o Servicio destinado a la Autorización o Permiso, y

   i) Registro Federal de Contribuyentes del receptor (Persona Obligada).

Para el caso de Capacitación y Transferencia de Tecnología, si las actividades realizadas fueron a través de personal propio de la Persona Obligada, esta puede presentar un desglose con el cálculo del gasto que considera que se asignó a dicho personal por día, en la realización de dichas actividades el cual puede ser menor o igual a la cantidad equivalente a lo que dicho personal gane por día.

Dentro de una Verificación, la DGCNFSE puede solicitar el soporte señalado en las fracciones I y II de este artículo.

Capítulo Tercero.

De la facilitación electrónica en la entrega de la información.

Artículo 32. Para efecto de los trámites y procedimientos contenidos en la Metodología, a cargo de la DGCNFSE, las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras según se trate, pueden en cualquier momento, señalar su consentimiento para que se sustancien los procedimientos contenidos en la Metodología de forma electrónica los cuales deben desarrollarse conforme a lo siguiente:

I. Remitir su solicitud mediante el Formato firmado por la Persona Obligada o su representante o apoderado legal debidamente acreditada, según aplique, en el cual se debe:

a) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su solicitud, trámite o procedimiento,

b) Designar la o las cuentas de correo electrónico autorizadas para oír y recibir todo tipo de notificaciones con la DGCNFSE,

c) Proporcionar un número telefónico de contacto, y

d) Designar al menos una persona para que funja como enlace ante la DGCNFSE, especificando el nombre completo.

II. Las diligencias con la DGCNFSE deben sustanciarse vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico: gestion.dgcn@economia.gob.mx o en su caso, a través de la plataforma electrónica con la que llegue a contar la DGCNFSE para tales fines;

III. Las promociones deben ser digitalizadas en formato PDF y contener la firma autógrafa del promovente, adicionalmente, los archivos se deben presentar en formato Word y Excel, de acuerdo a la naturaleza de su contenido, con objeto de que los archivos puedan ser utilizados por la DGCNFSE en los procedimientos y cálculos que apliquen;

IV. Las promociones deben incluir un índice, listando los documentos que se anexen, y

V. En todas las promociones se observarán las reglas de confidencialidad previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. Todas las notificaciones electrónicas que realice la DGCNFSE surtirán sus efectos al día hábil siguiente de su envío a los correos electrónicos señalados expresamente para recibir notificaciones.

Artículo 34. Las actuaciones y trámites gestionados por medio de la dirección de correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx, deben sujetarse a los plazos, requisitos y formalidades establecidas en la Metodología, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35. Es responsabilidad de los Personas Obligadas mantener actualizados a sus enlaces autorizados para oír y recibir notificaciones ante la DGCNFSE, así como las cuentas de correo electrónico designadas para tales efectos.

Artículo 36. Es responsabilidad de la Persona Obligada asegurarse que toda la documentación digitalizada que sea remitida a la DGCNFSE, sea escaneada de sus originales o copias certificadas. Sin perjuicio de lo anterior, la DGCNFSE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación original o copia certificada para su cotejo.

Artículo 37. Durante la sustanciación de los trámites o procedimientos, la información remitida por las Personas Obligadas debe considerarse como no recibida por parte de la DGCNFSE, cuando los dispositivos o archivos se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir para lo cual, se debe notificar mediante correo electrónico a la Persona Obligada, el oficio mediante el cual se haga de conocimiento dicha circunstancia, a través la prevención respectiva, en la que se solicité el reenvío de la documentación o información en un plazo no mayor a cinco días hábiles, según corresponda.

Transcurrido el plazo antes referido sin que se realice el desahogo correspondiente, la información debe tenerse por no recibida y considerada como cero por ciento de Contenido Nacional.

Artículo 38. La información que se remita a la DGCNFSE por correo electrónico, conforme a la Metodología, no puede exceder de 20 megabytes. En caso de que dicho límite se exceda, se puede adjuntar una liga de acceso a la misma para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que la DGCNFSE esté en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita a través de este medio debe estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente y la misma puede ser requerida para su cotejo.

La información que en su conjunto exceda el límite de 20 megabytes, puede enviarse en correos subsecuentes que deben ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación.

Artículo 39. Para el caso de las solicitudes de trámites o procedimientos que se reciban de forma electrónica, debe estarse a los horarios indicados en el artículo 17 de la Metodología.

Capítulo Cuarto

De los plazos para proporcionar información sobre el grado de Contenido Nacional

Artículo 40. Las Personas Obligadas deben proporcionar la información sobre el grado de Contenido Nacional en las Autorizaciones o Permisos que hayan sido otorgados de conformidad con la legislación aplicable, en los plazos que establece la Metodología. La información proporcionada sobre Contenido Nacional debe servir para que la DGCNFSE esté en posibilidad de verificarla, de conformidad con lo establecido en la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41. Las Personas Obligadas deben proporcionar la información sobre el Contenido Nacional de sus Autorizaciones o Permisos, según se trate, únicamente a requerimiento de la DGCNFSE, respecto del intervalo de tiempo que ésta determine, el cual, en ningún caso, puede exceder de cinco ejercicios fiscales inmediatos anteriores, contados a partir de la fecha en que se notificó el requerimiento de información y la misma debe realizarse a través de los Informes correspondientes, así como con las Cartas de Contenido Nacional y la documentación soporte.

Para efectos del párrafo anterior, la Persona Obligada a la que se le requiera información, contará con un plazo de al menos veinte días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación.

La información de Contenido Nacional que no haya sido presentada en los plazos, medios o formas que señala la Metodología, debe contabilizarse como con cero por ciento de Contenido Nacional.

Artículo 42. La DGCNFSE, puede ampliar los plazos para la entrega del Informe, por una única ocasión y a solicitud por escrito y con firma autógrafa de la persona representante o a través de la solicitud realizada mediante correo electrónico, proveniente de las direcciones de correo electrónico informadas mediante el Formato y dirigido al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx, en el que se especifique la Autorización o Permiso de que se trate, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente.

Título cuarto

Del procedimiento para realizar la Verificación del Grado de Contenido Nacional en la industria de biocombustibles.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 43. La verificación tiene por objetivo que la DGCNFSE constate a través de requerimientos de información o Visitas de Verificación que la información presentada por las Personas Verificadas, es correcta, completa y veraz, y que éstos cumplieron, en su caso, con las obligaciones relativas al Contenido Nacional, conforme a la normativa aplicable y de acuerdo con lo que se establezca en los contratos o permisos, según sea el caso, de conformidad con la información de la Autorización o Permiso que hayan sido indicados en la solicitud realizada por la Secretaría de Energía y de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Metodología.

Artículo 44. La Verificación de las obligaciones de Contenido Nacional de las Personas Obligadas, debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del oficio mediante el cual la DGCNFSE comunique a la Persona Obligada el inicio del procedimiento de verificación en la que debe señalarse el título de permiso, proyecto y empresa, así como el período a verificar; en términos del último párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Biocombustibles, caso de que no se resuelva en dicho plazo, se entiende confirmada en sentido positivo.

La Verificación a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso puede exceder de cinco años de antigüedad.

Capítulo Segundo

De la revisión de los Informes y su Verificación

Artículo 45. La DGCNFSE debe llevar a cabo la revisión y análisis de la información presentada mediante el Informe, así como su documentación soporte, a fin de que se verifique que la Medición del grado de Contenido Nacional reportada en el Informe, se haya realizado de conformidad con la Metodología, por lo que revisará al menos, lo siguiente:

I. Que no se hayan incluido conceptos que deban ser excluidos, conforme a la lo establecido en la Metodología;

II. Que las cantidades y las proporciones informadas correspondan a las que les reportaron sus Personas Proveedoras, mediante las Cartas de Contenido Nacional;

III. Que el soporte documental coincida conforme a lo establecido en la Metodología;

IV. Que no se haya reportado más de un ejercicio por Informe;

V. Que corresponda a una sola Autorización o Permiso por Informe;

VI. Que no se presenten cantidades reportadas como negativas;

VII. Que no sea presentado en formatos distintos a los establecidos en la Metodología, y

VIII. Que contengan la correcta descripción de los gastos reportados en los Anexos del Informe.

Derivado de la revisión anterior, y en caso de inconsistencias o discrepancias en la información, la DGCNFSE puede requerir a las Personas Obligadas, para que aclare, corrija o complete la información presentada en sus Informes, así como en su documentación soporte, para lo cual cuentan con un plazo no mayor de diez días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique.

La DGCNFSE, puede realizar requerimientos a las Personas Proveedoras respecto del grado de Contenido Nacional informado por las Personas Obligadas en sus Informes, por lo que en tal caso, se deben presentar las respuestas a los requerimientos de información, directamente a la DGCNFSE o en su caso, a la Autoridad en el Sector, a fin de proteger y resguardar, la información conforme al artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al término de la revisión y análisis de los Informes y su información soporte por parte de la DGCNFSE, ésta debe emitir un oficio dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Persona Obligada, indicándole la conclusión de la misma, por lo que debe de abstenerse a solicitar información adicional.

La revisión y análisis de los Informes y su información soporte se constituye como parte integrante de los elementos con los cuales la DGCNFSE debe realizar la determinación del grado de Contenido Nacional de que se trate.

De encontrarse que fue alterado alguno de los Anexos del Informe, toda la información contenida en el mismo, debe ser contabilizad con Contenido Nacional de cero por ciento y será considerado como entorpecimiento de la obligación de informar o reportar.

Artículo 46. Las Personas Obligadas, deben dar respuesta a los requerimientos de información que deriven de la revisión de la información contenida en los Informes y sus anexos en los plazos señalados. La DGCNFSE, a solicitud escrita de la Persona Obligada, puede otorgar una prórroga por una sola ocasión, sin que dicha ampliación exceda, en ningún caso, la mitad del plazo originalmente previsto, cuando así medie causa justificada o lo exija el asunto y no se perjudiquen derechos de las personas interesadas o de terceros.

La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo original para dar respuesta, se computará como un día completo.

Artículo 47. La información de Contenido Nacional de la que no se presente el respaldo documental completo y fehaciente, en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, se debe considerar con Contenido Nacional igual a cero por ciento, y debe descontarse del Contenido Nacional informado por la Persona Obligada.

Capítulo Tercero

De la Visita de Verificación.

Artículo 48. Para comprobar la veracidad de la información del grado de Contenido Nacional proporcionada por las Personas Obligadas, la DGCNFSE puede, en cualquier momento, llevar a cabo Visitas de Verificación.

Para tales efectos, la DGCNFSE puede notificar previamente a la Persona Obligada el aviso de la Visita de Verificación, hasta con cinco días de antelación a la fecha en que deba efectuarse.

Artículo 49. Para el desarrollo de la Visita de Verificación, la DGCNFSE debe presentar la orden de verificación ante la Persona Obligada en la que se precise el objeto y alcance de la visita, con relación con los Informes presentados por la misma, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones referentes al grado de Contenido Nacional de la Autorización o Permiso, según corresponda, para lo cual se debe cumplir con las formalidades previstas en el Capítulo Décimo Primero del Título Tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 50. Las Personas Obligadas pueden ofrecer pruebas y formular observaciones durante el acto de la diligencia, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho en términos de lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Capítulo Cuarto.

Del apoyo de las Autoridades en el Sector, en los procedimientos de Verificación.

Artículo 51. La DGCNFSE, puede contar con el apoyo de las Autoridades en el Sector, quienes pueden apoyar o auxiliar en el desarrollo de los procedimientos de verificación del grado de Contenido Nacional que practique la DGCNFSE.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Economía a través de la DGCNFSE, debe celebrar los convenios de colaboración, convenios de coordinación, acuerdos o cualquier instrumento o medio que permita establecer la forma de colaboración con las Autoridades en el Sector, en la práctica de acciones de Verificación, a efecto de contar con información que permita contribuir dentro de la sustanciación de la verificación del grado de Contenido Nacional de las Personas Obligadas.

Artículo 52. Cuando una Autoridad en el Sector vaya a auxiliar a la DGCNFSE dentro de una Verificación, ésta debe hacer del conocimiento a la Persona Obligada de dicha situación mediante oficio.

En el oficio mencionado en el párrafo anterior, la DGCNFSE debe mencionar la información que será susceptible de revisión por parte a la Autoridad en el Sector y sobre la cual dicha autoridad puede solicitar información adicional; asimismo, se debe señalar el periodo en que dicha Autoridad brinde el apoyo a la DGCNFSE.

Artículo 53. La Persona Obligada debe proporcionar la información sobre el grado de Contenido Nacional que, en su caso, le sea requerida por la Autoridad en el Sector, de acuerdo a los plazos y formalidades establecidos en la Metodología.

Artículo 54. Las Autoridades en el Sector que apoyen a la DGCNFSE en un procedimiento de Verificación, debe seguir las formalidades de los Capítulos Primero y Segundo del presente Título.

Artículo 55. Una vez que la Autoridad en el Sector finalice su revisión dentro del periodo establecido, debe mediante oficio dirigido a la DGCNFSE, emitir un diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional de la Persona Obligada, de conformidad con la Metodología.

Artículo 56. El diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional emitido por la Autoridad en el Sector, debe contar cuando menos con los siguientes elementos:

I. Número de Autorización o Permiso de que se trate;

II. Razón o denominación social de la Persona Obligada;

III. Periodo objeto de la evaluación;

IV. Información del grado de Contenido Nacional sujeta a evaluación;

V. Consideraciones técnicas del diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional;

VI. El resultado del diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional.

La DGCNFSE puede emitir un formato para efecto de que la Autoridad en el Sector emita el diagnóstico a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 57. La Autoridad en el Sector debe notificar mediante oficio a la DGCNFSE, el diagnóstico con la evaluación del grado de Contenido Nacional, en un plazo no mayor a 10 días siguientes de haber concluido la revisión de la Persona Obligada, para efecto de que sea considerado dentro de la elaboración del dictamen con los resultados respectivos dentro del procedimiento de Verificación correspondiente.

Capítulo Quinto

Del dictamen de resultados y la resolución de la verificación.

Artículo 58. Una vez concluido el procedimiento de Verificación y previo a la emisión de la resolución que ponga fin al mismo, la DGCNFSE debe emitir un dictamen con los resultados de este, el cual debe ser notificado a la Persona Obligada, para que, en su caso, presente las pruebas permitidas por la ley y sus alegatos en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, mismos que deben ser tomados en cuenta por la DGCNFSE al emitir la resolución respectiva.

La DGCNFSE, de considerarlo necesario, puede solicitar las aclaraciones que estime necesarias por parte de la Persona Obligada con motivo de la presentación de los alegatos.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifestasen su decisión de no presentar alegatos, se debe proceder a emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento de Verificación, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 59. Una vez agotado el procedimiento señalado en el artículo 58 de la Metodología, la DGCNFSE debe informar a la Secretaría de Energía, dentro de los diez días siguientes a que emita su determinación, el resultado de la verificación respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del grado de Contenido Nacional de la Persona Obligada, en la que se precisen todas las cuestiones planteadas por dicha persona y de oficio las derivadas del mismo, respecto del Autorización o Permiso de que se trate.

La notificación que la DGCNFSE debe realizar la a la Persona Obligada, se debe llevar a cabo en un plazo no mayor a diez días contados a partir del día siguiente a la emisión de la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las referencias a la Metodología para medir el grado de Contenido Nacional en la biomasa ya sea para su uso directo como biocombustibles o para la producción de biocombustibles, así como su verificación; y la forma de presentación de la información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realicen las personas físicas o morales que formen parte de la industria de biocombustibles, que se encuentren en otras leyes o disposiciones jurídicas, se entienden referenciadas a la Metodología presente Acuerdo.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2026.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Informe de Contenido Nacional del Sector Biocombustibles

Uso exclusivo de SE

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
	| |
Folio	**Fecha de recepción**
	DD | MM | AAAA

Autorización:	○	Permiso:	○

I. Información sobre la Autorización o Permiso

Número de Autorización o Permiso:					
Finalidad:					
Producción de Biomasa	○	Producción de Biocombustibles	○	Importación	○
Exportación	○	Almacenamiento	○	Transporte	○
Comercialización	○	Distribución	○	Expendio al público	○
Duración:			Fecha de firma de la Autorización o Permiso:	DD | MM | AAAA	
Vigencia del:	DD | MM | AAAA		al:	DD | MM | AAAA	

II. Datos generales de la persona promovente

Persona física	Persona moral
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o razón social:
Nombre (s):	Teléfono:
Primer apellido:	Página web:
Segundo apellido:	Documento que acredite la legal existencia:
Teléfono:	Folio mercantil electrónico asignado por el SIGER:

☐ **Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección de Términos y Condiciones de este formato.**

***De conformidad con el artículo 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

Gobierno de México · Economía, Secretaría de Economía

Contacto:
Pachuca No. 189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 57 29 91 00

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

III. Domicilio y correo electrónico de la persona promovente para oír y recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia/Ranchería/Pueblo/Barrio/Fraccionamiento:
Ciudad:		Municipio/Alcaldía:
Estado:		Entre calles:
Correo electrónico:		

IV. Datos generales de la persona representante legal	
RFC:	Nombre (s):
Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono:	Correo electrónico:
Instrumento con el que acredita sus facultades como representante legal:	
Identificación Oficial:	
Folio mercantil electrónico asignado por el SIGER:	

V. Persona(s) autorizada(s) conforme a lo señalado en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Teléfono:	Correo electrónico:

VI. Manifiesto de conformidad de sustanciación de procedimientos de forma electrónica			
Manifiesta expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, tramites y procedimientos, contenidos en el "Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el grado de Contenido Nacional en la Biomasa ya sea para su uso directo como biocombustibles o para la producción de biocombustibles, así como su verificación; y la forma de presentación de la información sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen las personas físicas o morales que formen parte de la Industria de Biocombustibles", teniendo como medios de contacto, de enlaces los referidos en el apartado III, IV y V de este documento.			
Acepta:	○	No acepta:	○

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

VII. Solicitud o petición del Permisionario o Contratista

Al firmar este formato se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que presenta a la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético es correcta, completa y veraz, y que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada, limitada o modificada. Lo anterior, de conformidad con los puntos 20, 23, 24, 25, 32 y 34 del "Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el grado de Contenido Nacional en la Biomasa ya sea para su uso directo como biocombustibles o para la producción de biocombustibles, así como su verificación; y la forma de presentación de la información sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen las personas físicas o morales que formen parte de la Industria de Biocombustibles".

Nombre y firma de la persona representante legal

Lugar:		Fecha:	DD | MM | AAAA

Instrucciones de llenado

- El Formato debe ser presentado en días y horas hábiles en el domicilio de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético o digitalizado del documento original y remitido al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx.
- Este Formato está disponible en el domicilio de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, en la página de Internet https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/contenido-nacional-y-fomento-en-el-sector-energetico?state=published, o puede solicitarse al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx.
- Debe llenarse en computadora conservando el formato.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía (SE).
- Debe estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Rubro I. Información sobre la Autorización o Permiso.

Apartado Número de Autorización o Permiso.
Asentar el número de Autorización o Permiso (incluyendo los guiones) que firmó, el cual fue designado al proyecto que realiza.
Apartado Finalidad.
Marcar con una X el tipo de Finalidad.
Apartado Duración.
Indicar el número de años que durará la Autorización o Permiso.
Apartado Fecha de firma de la Autorización o Permiso.
Capturar la fecha en la que se llevó a cabo la firma de la Autorización o Permiso.
Apartado Vigencia.
Indicar la fecha de inicio de la Autorización (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización en el mismo formato.

Rubro II. Datos generales de la persona promovente.
En este rubro, el Contratista o Permisionario debe llenar únicamente la sección que le corresponda, según el tipo de persona que sea.

Persona física:
Apartado CURP.
Clave Única de Registro de Población.
Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes. Debe capturarlo completo, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) para tal fin.
Apartado Nombre.
Nombre completo de la persona a la que se le otorgó la Autorización o Permiso. Dicho nombre debe coincidir con el asentado en el documento de alta que le haya expedido para tal efecto el SAT.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.

Persona moral:
Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Apartado Denominación o razón social.
Anote la denominación o la razón social de la empresa a la que se le otorgó la Autorización o Permiso.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con el representante legal, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda. Ejemplo: 52-55-5229-6100 Ext. 4441.
Apartado Página web.
Dirección electrónica de la página de internet de la empresa. Ejemplo: www.paginaempresa.com.
Apartado Documento que acredite la legal existencia.
El número del instrumento público en el que conste la fecha de constitución de la empresa (con sus modificaciones), el nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio o su equivalente.
Apartado Folio Mercantil Electrónico asignado por el SIGER.

Indique el número de Folio Mercantil Electrónico que el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) del Registro Público del Comercio (RPC) asigna por la carga del instrumento notarial, acta o instrumento público a que se refiere el punto anterior.

Rubro III. Domicilio y correo electrónico de la persona promovente para oír y recibir notificaciones.
En este rubro, el Contratista o Permisionario debe escribir su domicilio.

Apartado Código Postal.
Número completo a cinco dígitos del código postal del domicilio.
Apartado Calle.
Nombre completo de la calle del domicilio.
Apartado Número.
Número exterior, y en su caso interior.
Apartado Colonia/Ranchería/Pueblo/Barrio/Fraccionamiento.
Nombre completo de la colonia donde se ubica el domicilio.
Apartado Municipio o Alcaldía.
Nombre completo del municipio o alcaldía del domicilio.
Apartado Estado.
Nombre del estado donde se encuentra el domicilio.
Apartado Correo electrónico.
Correo electrónico institucional o personal que se señale para oír y recibir notificaciones. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.

Rubro IV. Datos generales de la persona representante legal.

Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes de la persona representante legal. Debe capturarlo completo, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Apartado Nombre.
Nombre completo del representante legal de la empresa, comenzando por nombre, primer apellido y segundo apellido. Este debe coincidir con el asentado en la identificación oficial que exhiba.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona representante legal de la empresa, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.
Apartado Correo electrónico.
Correo electrónico institucional en el que pueda establecerse comunicación con la persona representante legal. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.
Apartado Instrumento con el que acredita sus facultades como representante legal.
El número del instrumento público en el que conste el poder otorgado a la persona representante legal, el nombre, número y circunscripción del fedatario público o notario público ante el que se otorgó.
Apartado Identificación oficial.
Número de la identificación oficial vigente que presente el representante legal de la empresa. En caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte vigente, la cartilla del servicio militar o la cédula profesional. En el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte vigente.
Apartado Folio Mercantil Electrónico asignado por el SIGER.
Indique el número de Folio Mercantil Electrónico que el SIGER del RPC asigna por la carga del instrumento notarial, acta o instrumento público a que se refiere el punto anterior.

Rubro V. Persona(s) autorizada(s) conforme a lo señalado en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Apartado Nombre.
Nombre completo sin abreviaturas de la persona que designe el Operador o su persona representante legal como persona autorizada conforme a lo señalado en artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, comenzando por nombre, primer apellido y segundo apellido.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona autorizada de proporcionar la información relacionada con el Acuerdo, incluyendo clave Internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.
Apartado Correo electrónico.
Correo electrónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona autorizada de proporcionar la información relacionada con el Acuerdo. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.

Rubro VI. Manifiesto de conformidad de sustanciación de procedimientos de forma electrónica.

Apartado Acepta.
Manifieste si está a favor de que se sustancien los procedimientos contenidos en el Acuerdo, de forma electrónica, así como oír y recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, requerimientos y tramites, para lo cual, acepta tener como medios de contacto con la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, las personas y correos electrónicos referidos en los apartados III, IV y V de este Formato.
Apartado No acepta.
Manifieste si está en contra de que se sustancien los procedimientos contenidos en el Acuerdo, de forma electrónica, así como oír y recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, requerimientos y tramites, para lo cual, acepta tener como medios de contacto con la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, las personas y correos electrónicos referidos en los apartados III, IV y V de este Formato.

Rubro VII. Solicitud o petición del Permisionario o Contratista.
Debe desarrollar en este apartado, el contenido de su solicitud o respuesta hacia la DGCNFSE. Se puede desarrollar cuanto sea necesario.

Trámite al que corresponde la forma: Informe de Contenido Nacional del Sector Biocombustibles.
Homoclave del trámite:
Fecha de autorización por parte de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad:

Fundamento jurídico-administrativo:
- Artículos 3, fracciones III, VI y VII, 24, 25, 27, 28, 29, 31 y 32 del Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el grado de Contenido Nacional en la Biomasa ya sea para su uso directo como biocombustibles o para la producción de biocombustibles, así como su verificación; y la forma de presentación de la información sobre el grado de Contenido Nacional en las actividades que realicen las personas físicas o morales que formen parte de la Industria de Biocombustibles (DOF XX/XX/XXXX).
- Artículo 19 de la Ley de Biocombustibles (DOF 18/03/2025).
- Artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Biocombustibles (DOF 03/10/2025).

Documentos que deben anexarse al presente formato:
- Anexo 1 Grado de contenido nacional.
- Anexo 2 Contenido nacional en Bienes.
- Anexo 3 Contenido nacional en Servicios.
- Anexo 4 Contenido nacional en Materia Prima
- Anexo 5 Contenido nacional en Mano de Obra.
- Anexo 6 Contenido nacional en Capacitación.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

- Anexo 7 Transferencia de Tecnología.
- Anexo 8 Infraestructura física local y regional.

Tiempo de respuesta:
El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (55) 5729-9100 Ext. 11051.

Teléfonos y correos para quejas:

• Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: (55) 5629-9500 Ext. 21214, 21217 y 21218. Con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx

• Centro de atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.buengobierno.gob.mx/

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad Simplificado
La Secretaría de Economía (SE), con domicilio en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos; observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normatividad que resulte aplicable, así como los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad previstos en dicha Ley.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?
Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad y de conformidad con el trámite a realizar, se utilizarán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, nacionalidad.
- Asimismo, se recaban los siguientes datos sensibles: lengua indígena, la solicitud para no cubrir el pago de reproducción y envío y si tiene alguna discapacidad y desea proporcionar especificaciones de las preferencias de accesibilidad (lugar de estacionamiento para persona con discapacidad, acceso para perros o animales de apoyo, apoyo de lectura a documentos).
- También podrían recabarse datos de identificación, laborales, académicos, biométricos, sensibles (estado de salud, pertenencia étnica, entre otros), financieros, patrimoniales, sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, características físicas, migratorios y socioeconómicos contenidos en la descripción de la solicitud, recurso o denuncia respectiva, así como en los documentos que se presenten para acreditar la identidad de la persona titular y de su representante legal, el interés jurídico o legitimo o bien, en los documentos que anexe como elementos de prueba o información relevante.

Transferencia de datos personales
Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?
Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca número 189, Planta Baja, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 55 57 29 91 00, extensión 11005.

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?
Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles
Anexo 1 – Grado de contenido nacional

Número de Autorización o Permiso:				**Tipo:**	
Periodo que se informa:		**al**		**Finalidad:**	
Grado de Contenido Nacional a cumplir:		**Duración:**			

GCN: Grado de Contenido Nacional de la Autorización o Permiso (%)	0.0%
CNB: Valor en pesos mexicanos, sin impuestos, del contenido nacional de todos los bienes adquiridos por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso.	$ -
CNMP: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de materia prima adquirida por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso.	$ -
CNMO: Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra nacional y de trabajo calificada.	$ -
CNS: Valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios con contenido nacional contratados por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso.	$ -
CNC: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la capacitación especializada contratada por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso.	$ -
TT: Valor en pesos mexicanos del gasto en transferencia de tecnología e innovación asignado por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso a la Autorización o Permiso.	$ -
I: Suma del valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física local y regional, destinada a la Autorización o Permiso.	$ -
B: Suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso.	$ -
MP: Suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de toda la materia prima adquirida por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso.	$ -
S: Suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios contratados por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso.	$ -
MO: Suma del valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra (lo pagado a mexicanos y extranjeros).	$ -
C: Suma del valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en los servicios de capacitación especializada contratada por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso.	$ -

Al firmar este anexo se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que contiene y se dirige a la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético, es correcta, completa, veraz y verificable, y que la personalidad con que me ostento no me ha sido revocada, limitada o modificada. Además de que el cálculo del grado de contenido nacional se determinó conforme a la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(Nombre y firma autógrafa) de la persona Representante Legal del Titular de la Autorización o Permiso

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles

Anexo 1 – Grado de Contenido Nacional

Instructivo de llenado

Número de Autorización o Permiso:	Señalar el número de Autorización o Permiso, tal como se asentó en el instrumento jurídico emitido por la autoridad respectiva.
Tipo:	Seleccionar el instrumento jurídico con el que participa en la Industria de Biocombustible (Autorización o Permiso).
Periodo que se informa:	Indicar la fecha de inicio (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización del periodo que se informa con el mismo formato.
Finalidad:	Seleccionar la finalidad que se está informando (Producción de Biomasa, Producción de Biocombustibles, Importación, Exportación, Almacenamiento, Transporte, Comercialización, Distribución, Expendio al Público)
Grado de Contenido Nacional a cumplir:	Indicar el porcentaje mínimo de contenido nacional requerido en la Autorización o Permiso, en el periodo que se está informando.
Duración:	Señalar el número de años que durará la Autorización o Permiso que se está informando.
GCN:	Grado de Contenido Nacional de la Autorización o Permiso que se informa, resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el artículo 6 de la Metodología, en el periodo que se informa. El contenido de esa celda se calcula automáticamente con la información asentada en los demás Anexos.
CNB:	Es la suma del Contenido Nacional en Bienes, el cual es el valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 8 de la Metodología. Este valor se obtiene automáticamente del Anexo 2.
CNMP:	Es la suma del Contenido Nacional de la Materia Prima en pesos mexicanos, antes de impuestos, de toda la materia prima adquirida por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 7 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 4.
CNMO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra nacional. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 5.
CNS:	Es la suma del valor en pesos mexicanos, sin impuestos, del contenido nacional de todos los servicios contratados por la Persona Titular de la Autorización o Permiso. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 9 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 3.
CNC:	Es la suma del valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la capacitación especializada contratada por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 13 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 6.
TT:	Suma del valor en pesos mexicanos de los gastos en transferencia de tecnología asignados por la Persona Titular de la Autorización o Permiso a la Autorización o Permiso que se informa. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 14 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 6.
B:	Es la suma del valor factura, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 de la Metodología. En el caso de bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, se debe utilizar el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien, conforme a la legislación mexicana. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 2.
MP:	Es la suma del valor factura, sin impuestos, de la materia prima adquirida por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso. Se obtiene automáticamente del Anexo 4.
MO:	Es la suma del valor de la Mano de Obra, el cual es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra (lo pagado a mexicanos y extranjeros). Se obtiene automáticamente del Anexo 5.
S:	Es la suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios contratados por las Personas Titulares de la Autorización o Permiso, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 5 de la Metodología. Se obtiene automáticamente del Anexo 3.
C:	Es la suma del valor en pesos mexicanos de toda la capacitación especializada contratada por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en actividades relacionadas con el alcance de la Autorización o Permiso. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 6.
I:	Suma del valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física local y regional, destinada a la Autorización o Permiso. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 15 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 8.

Notas:

- En caso de que en el periodo informado, no se utilice alguno de los conceptos que integran la Metodología, se debe dejar en blanco el anexo que corresponda a dicho concepto.
- Al calce del **Anexo 1**, en la línea fijada para tal efecto, deberá asentarse el nombre y la firma autógrafa de la persona representante legal de la Titular de la Autorización o Permiso.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles
Anexo 2 – Contenido nacional en Bienes

Apartado I: Datos generales							
	Número de Autorización o Permiso:	0				Tipo:	0
Finalidad:	0		De:	00/01/1900	a		00/01/1900

$$CNB = \sum_{i=1}^{b} PCNI_i \times VB_i$$

Apartado II: Bienes adquiridos						
CÓDIGO DEL CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC DEL PROVEEDOR	MONTO FACTURADO ACUMULADO ANUAL DEL BIEN (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VB_i	PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN $PCNI_i$	CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN (PESOS MEXICANOS) $CNB_i = PCNI_i \times VB_i$
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
			$B =$	$ -	$CNB =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles

Anexo 2 – Contenido Nacional en Bienes

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Bienes adquiridos

Código del catálogo:	Clave del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de biocombustibles.
Descripción del bien:	Descripción del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de biocombustibles.
Nombre del proveedor:	Nombre completo del Proveedor que proporcionó el bien, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
RFC del proveedor:	Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor que proporcionó el bien. Se debe separar con un guion la homoclave y debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Monto facturado acumulado anual del bien:	Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de bien en pesos mexicanos, sin el impuesto al valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de que el bien a informar tenga una depreciación mayor a un año conforme a la legislación fiscal, se deberá utilizar el valor en pesos de la depreciación del bien de ese periodo. En caso de moneda extranjera, se debe hacer la conversión a pesos mexicanos utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación.
Proporción del contenido nacional del bien:	Proporción del contenido nacional del bien a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del artículo 8 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta de Contenido Nacional que proporcione la Persona Titular de la Autorización o Permiso, a la Autorización o Permiso.
Contenido nacional del bien:	Es el resultado de multiplicar el valor factura del bien por la proporción de contenido nacional del mismo, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.
B:	Suma del valor factura de todos los bienes adquiridos por la Persona Titular de la Autorización o Permiso en el periodo informado. El valor se refleja en el Anexo 1 en el rubro de Bienes (B).
CNB:	Suma del contenido nacional de todos los bienes adquiridos por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del bien", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el rubro Contenido Nacional de Bienes (CNB).

Notas:

• Para registrar más bienes en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los bienes adquiridos.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos
Anexo 3 – Contenido nacional en Servicios

Apartado I: Datos generales							
	Número de Autorización o Permiso:	0			Tipo:		0
Finalidad:	0		De:	00/01/1900	a		00/01/1900

$$CNS = \sum_{i=1}^{S} PCNI_i \times VS_i$$

Apartado II: Servicios adquiridos						
CÓDIGO DEL CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC DEL PROVEEDOR	MONTO FACTURADO ACUMULADO ANUAL DEL SERVICIO (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VS_i	PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL DEL SERVICIO $PCNI_i$	CONTENIDO NACIONAL DEL SERVICIO (PESOS MEXICANOS) $CNS_i = PCNI_i \times VS_i$
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
			$ =		$CNS =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 3– Contenido nacional en servicios

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Servicios contratados

Código del catálogo:	Clave del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de biocombustibles.
Descripción del servicio:	Descripción del servicio conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de biocombustibles.
Nombre del proveedor:	Nombre completo del Proveedor que brindó el servicio, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
RFC del proveedor:	Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Proveedora que proporcionó el servicio. Separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Monto facturado acumulado anual del servicio:	Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de servicio en pesos mexicanos, sin el impuesto del valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de moneda extranjera, se debe hacer la conversión a pesos mexicanos utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación.
Proporción de contenido nacional del servicio:	Proporción del contenido nacional del servicio a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del artículo 9 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta de Contenido Nacional que proporcione la Persona Proveedora a la Persona Titular de la Autorización o Permiso.
Contenido nacional del servicio:	Es el resultado de multiplicar el valor factura del servicio por la proporción de contenido nacional del mismo, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.
S:	Suma del valor factura de todos los servicios contratados por la Persona Titular de la Autorización o Permiso en el periodo informado. El dato se refleja en el Anexo 1 en el rubro de servicios (S).
CNS:	Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del servicio", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1, en el rubro Contenido Nacional de Servicios (CNS).

Notas:

• Para registrar más servicios en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los servicios contratados.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos
Anexo 4 – Contenido nacional en Materia Prima

Apartado I: Datos generales							
	Número de Autorización o Permiso:	0				Tipo:	0
Finalidad:	0		De:	00/01/1900	a	00/01/1900	

$$CNMP = \sum_{i=1}^{MP} PCNI_i \times VMP_i$$

Apartado II: Materia Prima adquirida						
CÓDIGO DEL CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA PRIMA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC DEL PROVEEDOR	MONTO FACTURADO ACUMULADO ANUAL DE LA MATERIA PRIMA (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VMPI	PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL DE LA MATERIA PRIMA $PCNI_i$	CONTENIDO NACIONAL DE LA MATERIA PRIMA (PESOS MEXICANOS) $CNMP_i = PCNI_i \times VMP_i$
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
			$S =$		$CNS =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 4– Contenido nacional en materia prima

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Servicios contratados

Código del catálogo:	Clave del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de biocombustibles,
Descripción de la materia prima:	Descripción de la materia prima conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de biocombustibles.
Nombre del proveedor:	Nombre completo del Proveedor que proporcionó la materia prima, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
RFC del proveedor:	Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Proveedora que proporcionó la materia prima. Separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Monto facturado acumulado anual de la materia prima:	Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de materia prima en pesos mexicanos, sin el impuesto del valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de moneda extranjera, se debe hacer la conversión a pesos mexicanos utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación.
Proporción de contenido nacional de la materia prima:	Proporción del contenido nacional de la materia a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del artículo 7 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta de Contenido Nacional que proporcione la Persona Proveedora a la Persona Titular de la Autorización o Permiso.
Contenido nacional de la materia prima:	Es el resultado de multiplicar el valor factura de la materia prima por la proporción de contenido nacional de la misma, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.
MP:	Suma del valor factura de todas la materia prima adquirida por la Persona Titular de la Autorización o Permiso en el periodo informado. El dato se refleja en el Anexo 1 en el rubro de materia prima (MP).
CNMP:	Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional de la materia prima", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1, en el rubro Contenido Nacional de la Materia Prima (CNMP).

Notas:

• Para registrar más servicios en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los servicios contratados.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 5 – Contenido nacional en Mano de obra nacional y de trabajo calificada

Apartado I: Datos generales					
Número de Autorización o Permiso:	0			Tipo:	0
Finalidad:	0	De	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNMO = \sum_{i=1}^{n} VNMO_i$$

Apartado II: Mano de obra contratada			
NÚMERO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA	SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS EN EL TERRITORIO POR CATEGORÍA (PESOS MEXICANOS) MOi	SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS EN EL TERRITORIO POR CATEGORÍA A LA MANO DE OBRA NACIONAL Y DE TRABAJO CALIFICADA (PESOS MEXICANOS) VNMOi
1	Personal profesionista	$ -	$ -
2	Personal técnico	$ -	$ -
3	Personal operativo	$ -	$ -
4	Personal administrativo	$ -	$ -
5	Personal directivo	$ -	$ -
	$MO =$	$ -	$CNMO =$ $ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles

Anexo 5 – Contenido nacional en Mano de Obra

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Mano de obra contratada

Número de categoría:	Identificación numérica de las categorías de mano de obra establecidas en el artículo 3, fracción X de la Metodología.
Categoría:	Nombre que identifica a cada una de las categorías de mano de obra establecidas en el artículo 3, fracción X de la Metodología.
Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría (MOi):	Valor total pagado en sueldos, salarios, honorarios y prestaciones a la mano de obra (mexicanos y extranjeros), antes de impuestos, por categoría. El valor debe de estar expresado en pesos mexicanos.
Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría a la mano de obra nacional (VNMO i):	Valor total pagado en sueldos, salarios, honorarios y prestaciones a la mano de obra nacional (mexicanos), antes de impuestos, por categoría. El valor debe de estar expresado en pesos mexicanos.
MO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos pagado en cada categoría a la mano de obra utilizada por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría". Se refleja en el Anexo 1 en el rubro de mano de obra (MO).
CNMO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos pagado en cada categoría de mano de obra a los trabajadores nacionales contratados por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría a la mano de obra nacional". Se refleja en el Anexo 1 en el rubro de mano de obra nacional (CNMO).

Notas:

• La mano de obra que se contrate en la Asignación, Contrato o Permiso, sólo podrá clasificarse en alguna de las categorías enlistadas en este Anexo.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles
Anexo 6 – Contenido nacional en Capacitación

Apartado I: Datos generales						
Número de Autorización o Permiso:	0				Tipo:	0
Finalidad:	0		De:	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNC = \sum_{i=1}^{n} VNC_i$$

Apartado II: Capacitaciones contratadas							
NÚMERO DE CAPACITACIÓN	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LA CAPACITACIÓN	RFC DEL PROVEEDOR DE LA CAPACITACIÓN	VALOR DE LA CAPACITACIÓN CONTRATADA (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VCI	TOTAL DE ASISTENTES (NACIONALES Y EXTRANJEROS) NECI	NÚMERO DE ASISTENTES NACIONALES NCI	VALOR DE LA CAPACITACIÓN OTORGADA A NACIONALES (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VNCI
1				$ -			$ -
2				$ -			$ -
3				$ -			$ -
4				$ -			$ -
5				$ -			$ -
6				$ -			$ -
7				$ -			$ -
8				$ -			$ -
9				$ -			$ -
10				$ -			$ -
11				$ -			$ -
12				$ -			$ -
13				$ -			$ -
14				$ -			$ -
15				$ -			$ -
16				$ -			$ -
.				$ -			$ -
.				$ -			$ -
/				$ -			$ -
			$C =$	$ -		$CNC =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 6 – Contenido nacional en Biocombustibles

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Capacitaciones contratadas

Número de capacitación:	Este rubro indica el número de servicios de capacitación contratados por la Autorización o Permiso, en el periodo que se reporta. Cada fila representa un servicio de capacitación, por lo que el número de filas será igual al número de servicios de capacitación contratados. Las filas deben identificarse con el número consecutivo, partiendo del 1 (uno).
Nombre de la capacitación:	Señalar el nombre completo de la capacitación contratada por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en el periodo que se reporta.
Nombre del proveedor de la capacitación:	Nombre completo de la Persona Proveedora que proporcionó el servicio de capacitación, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
R.F.C. del Proveedor de la capacitación:	Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Proveedora que proporcionó la capacitación. Debe capturarse completo, separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Valor de la capacitación contratada:	Valor factura de la capacitación contratada, en pesos mexicanos, sin impuestos, tal como aparece en la factura. En caso de que se hayan contratado diversas capacitaciones y se reporten en la misma factura, deberá informar en este anexo cada capacitación por separado (una capacitación por fila).
Total de asistentes:	Informar el número total de personas asistentes a la capacitación contratada (mexicanos y extranjeros). Si a la capacitación no asistieron personas extranjeras, este número debe ser igual que el correspondiente a la columna "Número de asistentes nacionales".
Número de asistentes nacionales:	Informar el número total de personas nacionales asistentes a la capacitación contratada (mexicanos).
Valor de la capacitación otorgada a nacionales:	Es el valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de la capacitación contratada otorgada a nacionales. Se calcula automáticamente a partir del "Valor de la capacitación contratada" multiplicado por el cociente del "Número de asistentes nacionales" entre el "Total de asistentes".
C:	Es la suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todas las capacitaciones contratadas por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en el periodo informado. Resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Valor de la capacitación contratada", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el campo de Capacitación (C).
CNC:	Es la suma del valor de las capacitaciones otorgadas a nacionales por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en el periodo informado. Resultado de sumar los valores informados en la columna "Valor del servicio de capacitación otorgada a nacionales", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el campo de Capacitación (CNC).

Notas:

• Para registrar más capacitaciones en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todas las capacitaciones contratadas.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles
Anexo 7 - Transferencia de tecnología e innovación

Apartado I: Datos generales

Número de Autorización o Permiso:	0			**Tipo:**	0
Finalidad:	0	**De**	00/01/1900	**a**	00/01/1900

Apartado II: Gasto en transferencia de tecnología en la Autorización o Permiso

NÚMERO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	MONTO DEL GASTO (PESOS MEXICANOS) TTN
1		$ -
2		$ -
3		$ -
4		$ -
5		$ -
.		$ -
.		$ -
i		$ -
	$TTN =$	$ -

$$TT = FDT \times TTN$$

Apartado III: Transferencia de Tecnología

AUTORIZACIÓN O PERMISO CON GASTOS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	VALOR TOTAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA POR AUTORIZACIÓN O PERMISOS (TTN)	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN FDT $(1 \geq FDT \geq 0)$										DISTRIBUCIÓN DE TTN	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA AUTORIZACIÓN O PERMISO
		0	A	B	C	D	E	F	G	H	I		0
0	$ -											0.00	$ -
A	$ -											0.00	$ -
B	$ -											0.00	$ -
C	$ -											0.00	$ -
D	$ -											0.00	$ -
E	$ -											0.00	$ -
F	$ -											0.00	$ -
G	$ -											0.00	$ -
H	$ -											0.00	$ -
I	$ -											0.00	$ -
												TT =	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles

Anexo 7 – Transferencia de tecnología

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos Generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Gasto en transferencia de tecnología en la Autorización o Permiso

Número de actividad:	Asentar el número consecutivo y agregar el número de filas que sean necesarias para informar los gastos relacionados en trasferencia de tecnología de la Persona Titular de la Autorización o Permiso, durante el periodo que se reporta. El número de filas deberá ser igual al número de actividades realizadas.
Descripción de las actividades realizadas en transferencia de tecnología:	Señalar la descripción general, clara y breve de la actividad de transferencia de tecnología realizada por la Persona Titular de la Autorización o Permiso.
Monto del gasto:	Señalar el monto del gasto en Transferencia de Tecnología que se reporta, expresado en pesos mexicanos.
TTN:	Es la suma de todos los gastos relacionados con la Transferencia de Tecnología, y efectuados en territorio, por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en el periodo que se reporta. El monto debe estar expresado en pesos mexicanos.

Apartado III: Distribución del gasto en transferencia de tecnología

Autorización o Permiso con gastos en Transferencia de Tecnología:	Informar los datos de identificación de todas las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes que tengan gastos en Transferencia de Tecnología. En la primera fila se reflejarán los datos de la Asignación Contrato o Permiso que se está declarando.
Valor Total de Transferencia de Tecnología por Asignación, Contrato o Permiso (TTN):	Es el valor total de Transferencia de Tecnología por Autorización o Permiso. Resultado de sumar todos los gastos relacionados con la transferencia de tecnología efectuados en el territorio, por la Persona Titular de la Autorización o Permiso. Debe expresarse en pesos mexicanos. El monto de la Autorización o Permiso que se está reportando se calcula automáticamente de acuerdo a los gastos informados en el apartado anterior.
Factor de distribución FDT:	Es la forma en que la Persona Titular de la Autorización o Permiso, distribuye el gasto total en Transferencia de Tecnología entre las Autorización o Permiso vigentes, en que participe. En este sentido, deberá asignar un valor entre 0 y 1 en cada fila. La sumatoria de los factores de distribución por fila deberá ser máximo 1 (uno).
Distribución de TTN:	Es la sumatoria de las proporciones del factor de distribución (FDT) destinadas a las Autorización o Permiso vigentes en que participe. Cuando la celda de dicho valor se resalte en color verde, significa que el factor de distribución es igual a 1 (uno) y el gasto total en Transferencia de Tecnología ya fue distribuido completamente, en caso de que el valor sea diferente a 1 la celda se resaltará en color rojo.
Transferencia de Tecnología en la Asignaciones, Contratos o Permisos	Es el monto en pesos mexicanos de Transferencia de Tecnología que se está otorgando a la Autorización o Permiso reportada, proveniente de otras Autorización o Permiso. Estos montos deberán estar reflejados en el reporte de las Autorización o Permiso de donde provengan.
TT:	Monto total de Transferencia de Tecnología que se está declarando en la Autorización o Permiso reportada. Se refleja automáticamente en el **Anexo 1** en el rubro TT.

Notas:

· Para registrar más gastos en transferencia de tecnología en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los gastos en trasferencia de tecnología.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles

Anexo 8 – Infraestructura física local y regional

Apartado I: Datos generales

Número de Autorización o Permiso:	0			Tipo:	0
Finalidad:	0	De	00/01/1900	a	00/01/1900

Apartado II: Gasto en inversión en infraestructura en la Autorización o Permiso

NÚMERO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EN INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA LOCAL Y REGIONAL EN EL TERRITORIO	MONTO DEL GASTO (PESOS MEXICANOS) INFi
1		$ -
2		$ -
3		$ -
4		$ -
5		$ -
.		$ -
.		$ -
i		$ -
	$INF =$	$ -

$$I = FDI \times INF$$

Apartado III: Inversión en Infraestructura

AUTORIZACIÓN O PERMISOS CON INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	GASTO TOTAL EN INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA POR AUTORIZACIÓN O PERMISOS (INF)	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN *FDI* $(1 \geq FDI \geq 0)$										DISTRIBUCIÓN DE INF	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN LAAUTORIZACIÓN O PERMISOS
		0	A	B	C	D	E	F	G	H	I		0
0	$ -											0.00	$ -
A	$ -											0.00	$ -
B	$ -											0.00	$ -
C	$ -											0.00	$ -
D	$ -											0.00	$ -
E	$ -											0.00	$ -
F	$ -											0.00	$ -
G	$ -											0.00	$ -
H	$ -											0.00	$ -
I	$ -											0.00	$ -
												$I =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Biocombustibles

Anexo 8 – Inversión en infraestructura física local y regional en el territorio

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos Generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Gasto en Inversión de Infraestructura en la Autorización o Permiso

Número de Gasto:	Asentar el número consecutivo y agregar el número de filas que sean necesarias para informar los gastos relacionados en inversión en infraestructura física local y/o regional, hechos por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, durante el periodo que se reporta. El número de filas deberá ser igual al número de gastos que haya realizado.
Descripción de los gastos de inversión en infraestructura física local y regional en el territorio:	Señalar la descripción general, clara y breve del gasto realizado por la Persona Titular de la Autorización o Permiso en infraestructura física local y regional que reporta.
Monto del gasto:	Señalar el monto del gasto en infraestructura física local y regional que se reporta, expresado en pesos mexicanos.
INF:	Es la suma de todos los gastos en pesos mexicanos realizados en infraestructura física local y regional en el territorio, efectuados por la Persona Titular de la Autorización o Permiso, en el periodo que se reporta.

Apartado III: Distribución del gasto de Inversión en Infraestructura

Autorización o Permiso con Inversión en Infraestructura:	Informar los datos de identificación de todas las Autorización o Permiso vigentes entre las que deseé distribuir INF. En la primera fila se reflejarán los datos de Autorización o Permiso que se está informando.
Gasto Total de Inversión en Infraestructura porAutorización o Permiso (INF):	Es el valor total de Inversión en Infraestructura por Autorización o Permiso. Resultado de sumar todos los gastos relacionados con inversión en infraestructura efectuados en el territorio, por la Persona Titular de la Autorización o Permiso. Debe expresarse en pesos mexicanos. El monto de la Autorización o Permiso que se está reportando se calcula automáticamente de acuerdo a los gastos informados en el apartado anterior.
Factor de distribución FDI:	Es la forma en que la Persona Titular de la Autorización o Permiso, distribuye el gasto total en infraestructura física local y regional entre las diversas Autorización o Permiso en que participe. En este sentido, deberá asignar un valor entre 0 y 1 en cada fila. La sumatoria de los factores de distribución deberá ser máximo 1 (uno).
Distribución INF	Es la sumatoria de las proporciones del factor de distribución (FDI) destinadas a las Autorizaciones o Permisos vigentes en que participe. Cuando la celda de dicho valor se resalte en color verde, significa que el factor de distribución es igual a 1 (uno) y el gasto total en infraestructura física local y regional ya fue distribuido completamente, en caso de que el valor sea diferente de 1 (uno) la celda se resaltará en color rojo.
Inversión en Infraestructura en la Asignación, Contrato o Permiso	Es el monto en pesos mexicanos de Inversión en Infraestructura que se está otorgando a la Autorización o Permiso reportada, proveniente de otras Autorización o Permiso. Estos montos deberán estar reflejados en el reporte de las Autorización o Permiso de donde provengan.
I:	Monto total de Infraestructura física local y regional que se está declarando en la Asignación, Contrato o Permiso reportada. Se refleja automáticamente en el Anexo 1 en el rubro I.

Notas:

·Para registrar más gastos en infraestructura física local o regional en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos gastos en infraestructura física local o regional.

ACUERDO por el que se establece la Metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, así como verificar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, y la presentación de información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen las personas Asignatarias, Contratistas y Permisionarias.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 34, fracciones I, II, XXXII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 162 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos; así como 4 y 5, fracciones XVII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 34, fracciones I, II, XXXII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, fomentar las estrategias para el fomento industrial de las cadenas productivas locales, fomentar y estimular la industria nacional, promover y fomentar el desarrollo de las micro, pequeña y medianas empresas, y establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de las Personas Proveedoras nacionales en el sector de hidrocarburos.

Que derivado de las reformas al sector energético, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, entre otras, la Ley del Sector Hidrocarburos. Asimismo, 03 de octubre de 2025 se publicó, en el mismo órgano de difusión, el Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Que el artículo 74, párrafo quinto, de la Ley del Sector Hidrocarburos, mandata a la Secretaría de Economía a establecer la metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como su verificar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional conforme al programa que se establezca; asimismo, conforme al artículo 162, segundo párrafo, de la citada Ley, las personas Asignatarias, Contratistas y Permisionarias, deben proporcionar información a la Secretaría de Economía sobre el contenido nacional en las actividades que realicen.

Que el artículo 2 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos, establece que le corresponde a la Secretaría de Economía, en el ámbito de su respectiva competencia, la emisión o, en su caso, actualización de actos administrativos de carácter general, entre otros, como metodologías que tengan por objeto establecer obligaciones generales o específicas y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, respecto de las actividades reguladas en la Ley del Sector Hidrocarburos y en dicho Reglamento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que para consolidar la transformación del cambio en el modelo económico del país, a un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad, instruido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, se debe fortalecer el mercado interno e impulsar una política industrial nacional y regional con un alto contenido nacional que permita a las empresas nacionales participar en las cadenas globales de producción y valor para asegurar que el país avance hacia una industria con mayor valor agregado, desarrollo sustentable, soberanía productiva y tecnológica; con una prosperidad compartida.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030 establece la Estrategia 4.1.3 Mantener e incrementar la producción de hidrocarburos para reducir la dependencia externa y asegurar el abastecimiento energético, en este contexto, la presente Metodología contribuirá al cumplimiento de dicha estrategia.

Que la misión del Plan México establece el desarrollo regional del país, elevar el contenido nacional y regional, incrementar la proveeduría local de más valor, fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, promover polos de desarrollo y de bienestar a partir de vocaciones regionales. Lo anterior, para sustituir las importaciones y elevar el contenido nacional y regional.

Que el Programa Sectorial de Economía 2025 – 2030, en el numeral 6.2 Relevancia del objetivo 2: Incrementar el contenido nacional en las cadenas productivas mexicanas, con énfasis en la inclusión de MIPYMES, refiere que al aumentar la proveeduría nacional no solo se fortalece la soberanía productiva, sino que mejora la estabilidad de las operaciones industriales y reduce riesgos logísticos. Asimismo, establece que la consecución de este objetivo requiere de una política activa de desarrollo de las personas proveedoras, inversión en capacidades tecnológicas y mejora regulatoria. En tanto que, al incrementar el contenido nacional en la producción manufacturera y de servicios asociados, requiere entre otras estrategias, fortalecer las capacidades financieras, digitales y empresariales de las MIPYMES; proveer acceso al financiamiento a las MIPYMES; e impulsar el desarrollo de los sectores industriales con el fin de promover la proveeduría, reteniendo el valor en el territorio, ampliar la base industrial y reducir vulnerabilidades frente a disrupciones externas.

Que con base en lo anterior y en estricto apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas en la materia, se emite la presente Metodología, con el fin de contar con un instrumento que favorezca la equidad, la transparencia y la agilidad; el cual funcionará como un mecanismo accesible y expedito que brinde certeza a las personas involucradas sobre la correcta aplicación de las disposiciones en materia de contenido nacional en el sector de hidrocarburos y se impulse el desarrollo de dicho sector, mediante un procedimiento simplificado para la medición y verificación; así como de la entrega de información por parte de las personas asignatarias, contratistas, y permisionarias, así como de sus respectivas proveedoras.

Que con la emisión de la presente Metodología en materia de contenido nacional en el Sector Hidrocarburos, se permitirá simplificar, homologar criterios, unificar normatividad y dar mayor celeridad a la sustanciación de los procedimientos de medición de contenido nacional, de su verificación, así como de la entrega de información de contenido nacional por parte de las Personas Obligadas, a fin de emitir resoluciones dentro del plazo establecido en el artículo 74, párrafo noveno, de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Que el artículo 83, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos establece que la Secretaría de Energía debe evaluar y, en su caso, aprobar los programas de capacitación, infraestructura física local y regional y transferencia de tecnología contenidos en el programa de cumplimiento de porcentaje de contenido nacional, así como verificar su cumplimiento, todo ello como parte de la evaluación prevista en el artículo 72 de la Ley del Sector Hidrocarburos.

En este sentido, la Secretaría de Economía deberá informar a la Secretaría de Energía cuando una persona Asignataria o Contratista cumpla o incumpla con el porcentaje mínimo de contenido nacional; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA MEDIR EL CONTENIDO NACIONAL EN ASIGNACIONES Y CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LAS ASIGNACIONES Y CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO NACIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS PERSONAS ASIGNATARIAS, CONTRATISTAS Y PERMISIONARIAS

Título primero

Del objeto, interpretación, definiciones e incentivos de la Metodología

Capítulo Único. Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Metodología tiene por objeto establecer las disposiciones para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos y Permisos; el marco bajo el cual se llevará a cabo la verificación del cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para la respectiva entrega de información sobre el porcentaje de contenido nacional en las actividades que realicen.

Artículo 2. La presente Metodología es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las personas Asignatarias, Contratistas y Permisionarias del Sector Hidrocarburos.

Corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, la interpretación, aplicación, supervisión y vigilancia de la presente Metodología.

En los casos no previstos en esta Metodología, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 3. Para efectos de la presente Metodología, además de las definiciones contenidas en la Ley del Sector Hidrocarburos, así como su respectivo Reglamento, se entenderá en singular o plural las definiciones siguientes:

I. **Autoridades en el Sector:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que estén relacionadas con el Sector de Hidrocarburos.

II. **Bien:** Todos Todo producto, material, equipo, insumo, componente, refacción, herramienta, maquinaria o mercancía utilizado en la ejecución de actividades relacionadas con una Asignación, Contrato, Plan, Programa, Proyecto o Permiso de la cadena de valor del Sector Hidrocarburos susceptibles de ser evaluados

III. **Capacitación:** Conjunto de instrumentos y herramientas para desarrollar o proporcionar los conocimientos, habilidades, destrezas, y comportamientos que requiere una persona para realizar actividades a lo largo de las cadenas de valor con un alto nivel de desempeño, tales como conocimientos especializados y certificaciones reconocidas por la industria a nivel nacional o internacional.

IV. **Carta de Contenido Nacional**. Documento emitido por personas proveedoras directas e indirectas mediante el cual declaran, bajo protesta de decir verdad, la proporción de contenido nacional correspondiente a los bienes y/o servicios suministrados durante un periodo determinado, manifestando que dicha información fue calculada conforme a la Metodología, y que es correcta, completa, veraz y verificable, para efectos de la medición y verificación del contenido nacional por parte de la Secretaría de Economía.

V. **Contenido Nacional.** Porcentaje que representa el valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en los bienes nacionales, servicios nacionales , mano de obra nacional, relacionados con las actividades de la cadena de valor en el sector hidrocarburos; así como de la inversión destinada a la capacitación a trabajadores nacionales, transferencia de tecnología e infraestructura física local y regional, para cumplir con los objetivos y alcances de cada Asignación, Contrato o Permiso de que se trate, que representan un beneficio al sector que corresponda y al desarrollo de la proveeduría y economía mexicana.

VI. **DGCNFSE**: La Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético.

VII. **Formato:** El Formato denominado “Informe de Contenido Nacional del sector Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario”, el cual es el documento mediante el cual las personas Obligadas o Personas Verificadas, proporcionan datos de identificación e información relativa a sus Asignaciones, Contratos o Permisos.

VIII. **Informe**: El Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos.

IX. **Infraestructura física local y regional:** La suma de los gastos que realice en el territorio el Asignatario, Contratista o Permisionario, con la finalidad de mejorar el entorno urbano y rural donde se llevan a cabo las actividades de acuerdo al alcance de la Asignación, Contrato o Permiso, y podrá incluir, entre otros, la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, puentes y vías de transporte público; la construcción de hospitales, escuelas, viviendas, sistemas de suministro de agua potable, saneamiento y drenaje, parques públicos y deportivos que beneficien a la comunidad; así como, la Infraestructura nacional de tipo cultural y tecnológico.

X. **Mano de Obra:** Las personas trabajadoras nacionales y extranjeras contratadas directamente por las personas obligadas para la realización de sus actividades y que forman parte de su nómina y que para efecto de la presente Metodología se clasifica en las siguientes categorías:

1. Personal profesionista: Las personas trabajadoras que cuentan con, al menos, título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso.
2. Personal técnico: Las personas trabajadoras que cuentan con al menos el título de una carrera técnica, pero no poseen un título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso.
3. Personal operativo: Las personas trabajadoras que no cuentan con carrera técnica ni título profesional y que prestan sus servicios en actividades directamente relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso.
4. Personal administrativo: Las personas trabajadoras que prestan sus servicios en las oficinas administrativas de la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria.
5. Personal directivo: Las personas trabajadoras que ocupan un puesto directivo o gerencial dentro de una empresa que realice cualquiera de las actividades del sector hidrocarburos.

XI. **Mano de obra nacional:** Las personas trabajadoras con nacionalidad mexicana, conforme el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. **Medición del contenido nacional**: La forma en la que las personas obligadas deben de cuantificar el porcentaje de contenido nacional en la Asignación, Contrato o Permiso, de que se trate, conforme a lo establecido en la Metodología.

XIII. **Metodología:** La Metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, así como verificar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, y la presentación de información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen las personas Asignatarias, Contratistas y Permisionarias.

XIV. **MIPYMES:** Las referidas en el artículo 3, fracción III de la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

XV. **Operadores:** Las personas Asignatarias o Contratistas a que se refiere la fracción XXXI del artículo 5 de la Ley del Sector Hidrocarburos.

XVI. **Permisionaria:** Las personas titulares de Permisos a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 5 de la Ley del Sector Hidrocarburos;

XVII. **Personas Obligadas:** Las Asignatarias, Contratistas, o Permisionarias del Sector Hidrocarburos, los cuales deben proporcionar la información sobre contenido nacional.

XVIII. **Personas Proveedoras:** Persona física o moral que suministre o que provee un bien; que preste un servicio por orden de la persona Asignataria, Contratista, o Permisionaria, de forma directa para cumplir con el objeto de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate.

XIX. **Personas Proveedoras indirectas:** Persona física o moral que suministre o provea de forma directa un bien o servicio a una Persona Proveedora.

XX. **Personas Verificadas**: Los Operadores a los cuales se les practique un procedimiento administrativo de Verificación, de conformidad con la presente Metodología.

XXI. **Servicios:** Actividades o conjunto de actividades que hacen posible el cumplimiento de las operaciones en las Asignaciones, Contratos, o Permisos, según se trate, las cuales están relacionadas con el sector y la cadena de valor de la industria de hidrocarburos.

XXII. **Tercero Independiente**. Las dependencias y entidades federales, estatales o locales que sean distintas a las Autoridades en el Sector, las cuales pueden apoyar o auxiliar en el desarrollo de los procedimientos de verificación de contenido nacional que practique la DGCNFSE de conformidad con lo establecido en la presente Metodología.

XXIII. **Transferencia de Tecnología:** Conjunto de instrumentos y mecanismos para acceder, desarrollar, asimilar, innovar, adoptar, habilitar o transferir de manera sistemática a la industria mexicana, sus cadenas productivas y a la mano de obra nacional, conocimientos técnicos de vanguardia y especializados, así como mejores prácticas y tecnologías críticas para la industria de hidrocarburos con el objetivo de desarrollar una base tecnológica sólida de capacidades nacionales.

XXIV. **Valor factura:** Es el valor en pesos mexicanos correspondiente a la cantidad total señalado en la factura por concepto de la contratación de un servicio o la compra de un bien, destinado a las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Asignación, Contrato, o Permiso de que se trate, sin impuestos.

XXV. **Valor factura extranjera**: Es el Valor factura en pesos mexicanos, derivado de la conversión de la cantidad total señalada en la factura en moneda extranjera, utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación. Cuando la fecha de facturación corresponda a un día inhábil, se deberá usar el tipo de cambio del día hábil anterior a la fecha de facturación.

XXVI. **Verificación:** Es el procedimiento mediante el cual la Secretaría de Economía, a través de la DGCNFSE, constata la veracidad del contenido nacional informado por las Personas Verificadas, así como del cumplimiento de sus obligaciones en contenido nacional de conformidad con cada Asignación, Contrato o Permiso según se trate, a través de Verificaciones de Gabinete o Visitas de Verificación, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y utilizadas de forma conjunta o separada.

XXVII. **Visita de Verificación:** Las diligencias que lleve a cabo la DGCNFSE para verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de obligaciones sobre contenido nacional, de conformidad con lo establecido en una orden de visita, y siguiendo las formalidades establecidas en el Capítulo Décimo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4. Para efectos de la entrega de información, medición, y verificación del Contenido Nacional en Capacitación, Transferencia de Tecnología e Infraestructura física local y regional, se observará lo siguiente:

I. Las Personas Obligadas solo podrán computar el gasto de las actividades de Capacitación, Transferencia de Tecnología e Infraestructura física local y regional dentro del Porcentaje de Contenido Nacional cuando formen parte de los Programas de Capacitación, Infraestructura y Transferencia de Tecnología, evaluados y aprobados por la Secretaría de Energía, de conformidad a la normativa aplicable y con lo dispuesto en el artículo 83, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos.

II. La Secretaría de Economía, a través de la DGCNFSE, verificará el porcentaje de Contenido Nacional, considerando tanto la información presentada por las Personas Obligadas de conformidad con la Metodología, así como la opinión de cumplimiento emitida por la Secretaría de Energía respecto de las actividades señaladas en la fracción I de este artículo.

III. La Secretaría de Economía en la resolución respectiva del cumplimiento del porcentaje de contenido nacional considerará la opinión de cumplimiento que emita la Secretaría de Energía, en términos del artículo 74, párrafo octavo de la Ley del Sector Hidrocarburos, tal como se establece en el artículo 45 de la Metodología.

Título segundo

De la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en las Asignaciones, Contratos y Permisos en el Sector Hidrocarburos

Capítulo Primero

De los Incentivos en el Contenido Nacional

Artículo 5. Con el fin de promover la igualdad de género, la inclusión, la contratación de jóvenes, el desarrollo de Personas Proveedoras, las MIPYMES, la proveeduría local, así como el cuidado del medio ambiente, en el Sector de Hidrocarburos, se aplicarán los siguientes incentivos:

I. **Igualdad de género:** Con objeto promover una mayor contratación de mujeres mexicanas en posiciones de liderazgo y en igualdad de condiciones que los varones, en el Sector Hidrocarburos, la cantidad que se les pague por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones, se multiplicará por dos para efectos de la medición del contenido nacional correspondiente al concepto de Mano de Obra Nacional.

Esta disposición aplica para las siguientes posiciones:

Posición	Actividad
Dirección o Gerencia del proyecto	Dar rumbo, planear, liderar la ejecución del proyecto o de la ingeniería, de la construcción, instalación y puesta en marcha del proyecto, así como la procura de equipos y materiales.
Técnicas calificadas	En las especialidades necesarias para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

II. **Inclusión:** Con objeto de reducir las desigualdades y eliminar conductas de discriminación a personas con alguna discapacidad, dentro del Sector Hidrocarburos y en cumplimiento de la normativa en la materia, en el caso de que las Personas Obligadas contraten a personas con discapacidad, la cantidad que paguen a dicho personal por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones en la parte proporcional que corresponda a dichas actividades, se multiplicará por cuatro para efectos de la medición del contenido nacional correspondiente al concepto de Mano de Obra Nacional.

III. **Contratación de personas Jóvenes:** Con objeto de que se contrate a un mayor número de personas jóvenes técnicos o profesionistas mexicanos de hasta 26 años de edad, en el Sector Hidrocarburos, la cantidad que se les pague por concepto de sueldos, salarios, honorarios y prestaciones, se multiplicará por dos para efectos de la medición del contenido nacional correspondiente al concepto de Mano de Obra Nacional.

IV. **Desarrollo de Personas Proveedoras:** En caso de que las Personas Obligadas demuestren con evidencias que apoyaron mediante asistencia técnica o económica al desarrollo de MIPYMES relacionadas con la exploración y extracción de hidrocarburos; para incorporarlas a sus cadenas de suministro, podrán multiplicar por cuatro el monto en pesos mexicanos del contenido nacional de los bienes y servicios que se les contraten a las mismas.

Se considera como asistencia técnica, el acompañamiento que se brinde a la Persona Proveedora para que éste obtenga certificaciones, acreditaciones que se requieren dentro del sector hidrocarburos, a fin de cerrar las brechas tecnológicas y acercarse a los estándares requeridos a nivel internacional dentro del sector respectivo; así como para dar cumplimiento a Normas Oficiales Mexicanas o Estándares, y Normas Internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

V. **MIPYMES:** Con objeto de promover la industrialización inclusiva, en el caso de que las Personas Obligadas compren bienes o contraten servicios con MIPYMES constituidas en México, para llevar a cabo sus actividades relacionadas con la exploración y extracción de hidrocarburos; podrán multiplicar por dos el monto en pesos mexicanos del contenido nacional de dichos bienes y servicios.

VI. **Proveeduría Local:** En el caso de que las Personas Obligadas, compren bienes o contraten servicios directamente a MIPYMES constituidas en México, que estén establecidas físicamente en las entidades de la República Mexicana donde se lleven a cabo actividades relacionadas con la exploración y extracción de hidrocarburos; podrán multiplicar por cuatro el monto en pesos mexicanos del contenido nacional de dichos bienes y servicios. Este incentivo se aplicará también cuando el área de asignación o área contractual esté en aguas territoriales nacionales.

VII. **Economía circular:** Con objeto de que se promueva el cuidado del medio ambiente, la cantidad que las Personas Obligadas destinen a proyectos ambientales que beneficien a las comunidades donde se realizan actividades relacionadas con la industria de hidrocarburos, se multiplicará por tres para efectos de la medición del contenido nacional correspondiente al concepto de Infraestructura física local y regional.

VIII. **Infraestructura física local y regional:** Con objeto de que se promueva el desarrollo de la Infraestructura física local y regional, el gasto que las Personas Obligadas destinen a este concepto como está definido en la presente Metodología, y una vez que haya cumplido con la actividad y el gasto comprometido conforme al Programa de Infraestructura física local y regional aprobado por la Secretaría de Energía, se podrá multiplicar por dos (2) para efectos de la medición del contenido nacional correspondiente al concepto de Infraestructura física local y regional, y

IX. **Transferencia tecnológica de alto impacto:** las Personas Obligadas y sus Personas Proveedoras, que transfieran tecnología de alto impacto para México, como son las señaladas en los puntos “I”, “II” y “III” del artículo 13 de la presente Metodología, una vez que hayan cumplido con las actividades y el gasto comprometido conforme al Programa de Transferencia de Tecnología aprobado por la Secretaría de Energía, podrán realizar lo siguiente:

a. Multiplicar por uno punto cinco (1.5) veces el gasto realizado en la transferencia de tecnología mencionada; y

b. Distribuir el gasto realizado en la transferencia de tecnología mencionada en cualquiera de sus Asignaciones, Contratos o Permisos, o en cualquier ejercicio fiscal, según convenga, y que pertenezca a la misma Persona Obligada.

Capítulo Segundo.

De los Bienes Excluidos

Artículo 6. Para la medición del contenido nacional cuyo objeto y alcance son los que se señalan en la presente Metodología, se excluyen los gastos que se realicen en:

A) Bienes:

I. Papelería y consumibles;

II. Alimentos y bebidas;

III. Mobiliario de oficina.

B) Servicios:

I. Medios masivos de comunicación (publicidad, radiodifusión o información, entre otros);

II. Alojamiento temporal (entre ellos, hoteles, moteles y casas de huéspedes, excepto los que se prestan con motivo de las operaciones en altamar y terrestres especializados);

III. Preparación de alimentos y bebidas (procesamiento de alimentos y bebidas, listos para el consumo, por ejemplo, en restaurantes, cafeterías, loncherías y merenderos, excepto los que se prestan con motivo de las operaciones en altamar y terrestres especializados).

Se entiende por operaciones en altamar al conjunto de actividades técnicas, logísticas y de soporte que se realizan mar adentro para la exploración, extracción, procesamiento inicial y transporte de hidrocarburos, así como para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura energética ubicada en plataformas, embarcaciones o sistemas submarinos.

Se entiende por operaciones terrestres especializadas al conjunto de actividades ejecutadas en tierra dentro del sector hidrocarburos, que incluyen la exploración y producción de hidrocarburos, la construcción y operación de ductos e instalaciones industriales, la operación de plantas de generación de energía y la prestación de servicios técnicos especializados necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad de la infraestructura energética;

IV. Arrendamiento inmobiliario (renta de oficinas, terrenos, bodegas, almacenes, viviendas e inmuebles de uso residencial y comercial) y renta de muebles de oficina;

V. Servicios financieros y de seguros;

VI. Renta de vehículos para uso personal;

VII. Otros servicios como: electricidad, Internet, mantenimiento de oficinas, limpieza, agua, seguridad, culturales, deportivos, y recreativos; servicios personales, servicios de asociaciones y organizaciones, determinados en los sectores o subsectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo Tercero.

De la fórmula para el medir el porcentaje del Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos.

Artículo 7. Para que las Personas Obligadas determinen el porcentaje de contenido nacional en las actividades que realicen, utilizarán la siguiente fórmula:

$$PCN = \frac{CNB + CNMO + CNS + CNC + TT + I}{B + MO + S + C + TT + I} \times 100$$

Donde:

$\boldsymbol{PCN}$: Es el Porcentaje de contenido nacional;

$\boldsymbol{CNB}$: Es el Contenido Nacional en Bienes, el cual es el valor en pesos mexicanos del contenido nacional de todos los bienes adquiridos por las Personas Obligadas. En el caso de bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, deberá utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo utilizado para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate;

$\boldsymbol{CNMO}$: Es el Contenido Nacional de la Mano de Obra, el cual es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago total realizado a la mano de obra nacional para cada categoría, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la presente Metodología;

$\boldsymbol{CNS}$: Es el Contenido Nacional de los Servicios, el cual es el valor en pesos mexicanos de los costos en todos los servicios con contenido nacional contratados por las Personas Obligadas, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 6 de la presente Metodología;

$\boldsymbol{CNC}$: Es el Contenido Nacional de la Capacitación, el cual es el valor en pesos mexicanos de los costos realizados en los servicios de capacitación especializada con contenido nacional en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate, contratados por las Personas Obligadas (la capacitación a la Mano de Obra Nacional);

$\boldsymbol{TT}$: Es la Transferencia de Tecnología, la cual es el valor en pesos mexicanos de los costos efectuados por las Personas Obligadas en Transferencia de Tecnología;

$\boldsymbol{I}$: Es la Infraestructura física local y regional, la cual es el valor en pesos mexicanos de los costos realizados en este concepto;

$\boldsymbol{B}$: Es la suma del valor factura en pesos mexicanos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Obligadas, conforme a la definición de Bien del artículo 3 de la presente Metodología. En el caso de bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, deberá utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo utilizado para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate;

$\boldsymbol{MO}$: Es la Mano de Obra, el cual es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago total realizado a la mano de obra (lo pagado a mexicanos y extranjeros) para cada categoría, de conformidad con el artículo 3, fracción X, de la presente Metodología;

$\boldsymbol{S}$: Es la suma del valor factura en pesos mexicanos de todos los servicios contratados por las Personas Obligadas, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 6 de la presente Metodología;

$\boldsymbol{C}$: Es la capacitación, medida como el valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en los servicios de capacitación especializada en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate, contratados por las Personas Obligadas, otorgada a su mano de obra nacional y extranjera.

Capítulo Cuarto

Del Cálculo del Contenido Nacional de los conceptos de la fórmula.

Artículo 8. Para calcular el contenido nacional de los bienes adquiridos por las Personas Obligadas (*CNB*), se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNB = \sum_{i=1}^{b} PCNI_i \times VB_i$$

Donde:

$PCNI_i$: Es la proporción de contenido nacional del bien "i" adquirido directamente por las Personas Obligadas;

VB_i: Es el Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, del bien "i". En el caso de bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año deberá utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien para ejercicio fiscal corriente, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo que se utilizó dicho bien para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Asignación, Contrato, o Permiso de que se trate;

b: Es el número de bienes utilizados en las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate.

Artículo 9. Para calcular el valor en pesos mexicanos del contenido nacional de los servicios contratados por las Personas Obligadas (*CNS*), con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 6 de la presente Metodología, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNS = \sum_{i=1}^{s} PCNI_i \times VS_i$$

Donde:

$PCNI_i$: Es la proporción de contenido nacional del servicio "i", contratado directamente por las Personas Obligadas;

VS_i: Es el Valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, del servicio "i"; y

s: Es el número de servicios contratados para llevar a cabo las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato, o Permiso según se trate.

Artículo 10. La Persona Proveedora directa o indirecta de un bien, considerará que la proporción de contenido nacional es igual a 1 (uno), si cumple con alguno de los siguientes criterios:

a) Minerales extraídos en México; desechos y desperdicios derivados de la producción en México y materiales usados y recolectados en México, siempre que estos sirvan sólo para la recuperación de materias primas o materiales producidos en México, exclusivamente a partir de los anteriores o de sus derivados;

b) Que el bien tenga un cambio de fracción arancelaria conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, derivado de un proceso productivo en México, siempre y cuando el cambio no sea producto de dilución en agua u otra sustancia; operaciones simples destinadas a asegurar la conservación del bien; desempolvado, cribado, clasificación, selección, lavado, cortado, embalaje, re embalaje, empaque, reunión de bienes para formar conjuntos, juegos o surtidos; aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos; aplicación de pintura u otro recubrimiento o la simple reunión de partes o componentes o mezcla de sustancias no nacionales. Si el cambio de fracción arancelaria es producto de las actividades anteriormente señaladas, la proporción de contenido nacional se debe calcular conforme a lo establecido en la presente Metodología.

En caso de no cumplir con alguno de los criterios anteriores, para determinar la proporción de contenido nacional de un bien o servicio $(PCNI)$, las Personas Proveedoras y Personas Proveedoras indirectas utilizarán la siguiente fórmula:

$$PCNI_i = \frac{\sum_{j=1}^{m} PCNI_j \times VI_j + VNMO_i}{\sum_{j=1}^{m} VI_j + VMO_i}$$

Donde:

$PCNI_i$ Es la proporción de contenido nacional del bien o servicio "i";

$PCNI_j$: Es la proporción de contenido nacional del bien o servicio "j" utilizado para la producción del bien o prestación del servicio "i";

VI_j: Es el Valor factura en pesos mexicanos del bien o servicio "j" utilizado para la producción del bien o prestación del servicio "i"; en caso de que se trate de un bien cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, deberá utilizarse el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien para ejercicio fiscal corriente, conforme a la legislación mexicana, correspondiente al tiempo que se utilizó dicho bien para llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la Asignación, Contrato, o Permiso de que se trate;

$VNMO_i$: Es el Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en México a la mano de obra nacional por la Persona Proveedora correspondiente a la producción del bien o prestación del servicio "i";

VMO_i: Es el Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de todos los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados a la mano de obra por la Persona Proveedora correspondiente a la producción del bien o prestación del servicio "i", y

m: Es el número de bienes o servicios "j" utilizados para la producción del bien o prestación del servicio "i".

En el caso de un bien, si como resultado de la aplicación de la fórmula de este artículo, se alcanza una proporción de contenido nacional igual o mayor a 0.65, se podrá considerar que su proporción es igual a 1 (uno).

Artículo 11. Para calcular el valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la mano de obra utilizada por las Personas Obligadas de que se trate (*CNMO*), se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNMO = \sum_{i=1}^{n} VNMO_i$$

Donde:

$VNMO$: Es el Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, de todos los sueldos, salarios, honorarios y prestaciones pagados en México a la Mano de Obra Nacional por un Asignatario, Contratista, o Permisionario, de que se trate, para cada categoría "i", conforme a las horas hombre dedicadas a las actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato, o Permiso, según corresponda.

n: Es el número de categorías para la mano de obra y de trabajo calificada

Artículo 12. Para calcular el valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la capacitación contratada por las Personas Obligadas, en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato, o Permiso de que se trate, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CNC = \sum_{i=1}^{n} VNC_i$$

Donde:

CNC: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la capacitación contratada por las Personas Obligadas, en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato, o Permiso de que se trate;

n: Número de actividades de capacitación contratadas.

VNC_i: Valor en pesos mexicanos de la capacitación "i" contratada por las Personas Obligadas, otorgada a la Mano de Obra Nacional, así como a las personas mexicanas que formen parte centros de investigación, universidades públicas, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, e incluso personal nacional de Personas Proveedoras, en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate. Su valor se obtiene dividiendo el número de asistentes nacionales a la capacitación "i" (*NC*i), entre el total de asistentes nacionales y extranjeros a la capacitación "i" (*NEC*i), y el resultado se multiplica por el valor de la capacitación "i" contratada (*VC*i):

$$VNC_i = \frac{NC_i}{NEC_i} \; X \; VC_i$$

Artículo 13. Para calcular el valor en pesos mexicanos de la transferencia de tecnología en una Asignación, Contrato, o Permiso de que se trate, se aplicará la siguiente fórmula:

$$TT = FDT \times TTN$$

Donde:

TT: Es la Transferencia de Tecnología, el cual es el valor en pesos mexicanos del gasto en transferencia de tecnología asignado por la Persona Obligada, a cada Asignación, Contrato, o Permiso, de que se trate;

FDT: Es el factor de distribución del valor en pesos mexicanos del gasto total en transferencia de tecnología destinada a México, distribuida a criterio de la Persona Obligada, entre sus Asignaciones, Contratos, o Permisos, según corresponda. La suma de los factores de distribución deberá ser igual a uno;

TTN: Es el valor en pesos mexicanos del gasto total en transferencia de tecnología, que realice la Persona Obligada, en sus diversas Asignaciones, Contratos, o Permisos según corresponda.

Su valor podrá incluir:

I. Gastos en construcción y operación de centros públicos de investigación y desarrollo de tecnología relacionadas con el Sector de Hidrocarburos en México;

II. Financiamiento y contribución a programas de investigación de instituciones públicas (universidades, institutos y centros de investigación ubicados en México) para el desarrollo de nuevas técnicas relacionadas con el Sector de Hidrocarburos;

III. Valor y regalías de las patentes desarrolladas en el territorio por las Personas Obligadas y registradas en México;

IV. Valor en pesos mexicanos del gasto en formación especializada dirigida a mexicanos, para la asimilación de tecnología en actividades en el Sector de Hidrocarburos;

V. Inversión asociada a la transmisión del conocimiento relacionado con la selección, adaptación e implantación de tecnologías a las problemáticas y condiciones locales, para llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en México.

Artículo 14. Para calcular el valor en pesos mexicanos de la Infraestructura física local y regional aplicable a cada Asignación, Contrato, o Permiso, de que se trate, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = FDI \times INF$$

Donde:

I: Es la Infraestructura física local y regional, la cual es el valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física local y regional como se define en la presente Metodología realizada en México, destinada a cada Asignación, Contrato, o Permiso, según corresponda;

FDI: Es el factor de distribución del valor en pesos mexicanos del gasto total en Infraestructura física local y regional realizada en México, distribuido a criterio de la Persona Obligada, entre sus Asignaciones, Contratos, o Permisos, según se trate. La suma de los factores de distribución deberá ser igual a uno;

INF: Es el valor en pesos mexicanos del gasto total en Infraestructura física local y regional como se define en la presente Metodología.

Título tercero

De la entrega de información de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 15. Cuando en la presente Metodología se refiera a plazos en días, se entenderán días hábiles.

Artículo 16. Las comunicaciones que se realicen para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Metodología, deben presentarse a través del Formato en las oficinas de la DGCNFSE, en días y horas hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Para el caso de las solicitudes de trámites, procedimientos o información que se reciba después de las 18:00 horas, se consideran presentadas al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 17. Los términos pueden suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la DGCNFSE o alguna otra autoridad competente.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por caso de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier acontecimiento de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad que sea extraordinario, imprevisible e irresistible, que resulte ajeno al ámbito de competencia y control de la DGCNFSE, y que por su naturaleza irresistible impida a dicha autoridad el ejercicio de sus funciones o el cumplimiento de los términos legalmente establecidos.

La DGCNFSE puede, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Artículo 18. Todas las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo debido a la presente Metodología, deben realizarse en idioma español. Los documentos que se presenten en idioma distinto, deben acompañarse de la correspondiente traducción al español y, en caso de tratarse de documentos públicos extranjeros, deben estar legalizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, o apostillados, conforme a la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

Artículo 19. Cuando las Personas Obligadas proporcionen información sobre el porcentaje de Contenido Nacional, deben a través del Formato manifestar bajo protesta de decir verdad, que ésta se determinó conforme a lo establecido en la Metodología, así como señalar que dicha información es correcta, completa, veraz y verificable, para lo cual deben utilizar el Anexo 1 del Informe.

Artículo 20. Las Personas Obligadas al momento de presentar información sobre el contenido nacional, deben hacer la entrega de forma específica y ordenada por cada Asignación, Contrato, o Permiso, según se trate.

En caso de que una Persona Obligada tenga más de una Asignación, Contrato, o Permiso, podrá presentar la información, mediante un solo escrito, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Se identifique plenamente las Asignaciones, Contratos o Permisos de los cuales se presente la información;

b) Se especifique mediante un índice, los documentos que se presentan por cada Asignación, Contrato, o Permiso, según se trate.

c) Se presente la información soporte o anexa por cada Asignación, Contrato o Permiso de que se trate, de conformidad con el índice indicado en el inciso anterior y de manera individualizada, y

d) Para el caso de información digital o electrónica, se debe presentar un dispositivo de almacenamiento digital USB, dentro del cual se encuentre debidamente identificada y separada, una carpeta con la información respectiva, por cada Asignación, Contrato o Permiso de que se trate.

En caso de que el índice antes referido no coincida con los archivos electrónicos o estos no correspondan con la Asignación, Contrato o Permiso, que se relacionen en el escrito, o bien que la información no se presente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la solicitud, la DGCNFSE prevendrá a la Persona Obligada, para que, en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, subsane la deficiencia identificada. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite y se tendrá por no presentada la información.

Artículo 21. La información que se presente por la Persona Obligada será tratada conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. Las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras pueden actuar por sí o por medio de persona representante o apoderada; en ese sentido, a través del Formato deben designar ante la DGCNFSE una persona representante o apoderado legal y, en su caso, autorizarlos conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando en una solicitud, escrito o comunicación funjan dos o más personas interesadas, con quienes se hayan celebrado uno o más permisos o contratos de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico, a través del Formato deben tener una sola representación, por lo que deben nombrar una persona representante común, para actuar y comparecer ante la DGCNFSE, con motivo de lo establecido en la Metodología.

Artículo 23. Las personas representantes o apoderadas legales de las Personas Obligadas y sus Personas Proveedoras a que se refiere el artículo anterior, para comparecer ante la DGCNFSE, deben acreditar la personalidad con la que se ostentan mediante la presentación del instrumento público donde se prevean las facultades de quien les confirió la representación, así como la legal existencia de su representada, para lo cual, se debe presentar el instrumento original o copia certificada, la cual se devuelve una vez realizado el cotejo correspondiente o en su caso, se puede a través del Formato indicar el Folio Mercantil Electrónico asignado por el por el Sistema Integral de Gestión Registral a cargo del Registro Público del Comercio.

Es obligación de las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras, en caso de alguna revocación, limitación o modificación, hacer del conocimiento de la DGCNFSE tal situación, dentro de los diez días siguientes a que ocurra.

En el caso de las personas físicas, pueden comparecer mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y dos testigos ante la propia DGCNFSE o persona fedataria pública, así como presentar identificación oficial de las firmantes la cual se devuelve una vez realizado el cotejo correspondiente, o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

Artículo 24. Dentro de un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al que se notifique el otorgamiento de cada Asignación, Contrato, o se expida Permiso, según se trate; la Persona Obligada debe a través del Formato designar un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, para oír y recibir notificaciones relacionadas con lo establecido en la presente Metodología. Para tal efecto, debe utilizar el Formato, el cual es el documento con el que las Personas Obligadas deben proporcionar información relacionada con la Asignación, Contrato o Permiso, según corresponda.

En caso de alguna modificación a su domicilio, las Personas Obligadas deben a través del Formato hacer del conocimiento de dicha situación a la DGCNFSE dentro de los diez días siguientes a que ocurra dicha modificación.

Artículo 25. Las Personas Obligadas deben conservar su información sobre contenido nacional, de conformidad con lo siguiente:

I. Operadores: al menos por cinco años contados a partir de la fecha en que la DGCNFSE deba llevar a cabo la verificación de contenido nacional de conformidad con lo establecido en cada Contrato o Asignación, y para cada periodo o etapa, tomando como punto de partida la fecha de la aprobación de cada Plan o Programa, según corresponda.

II. Permisionarias de Hidrocarburos: al menos por los cinco años inmediatos anteriores al ejercicio fiscal vigente que le sea requerido por la DGCNFSE.

Capítulo Segundo.

De la presentación de información sobre el contenido nacional

Artículo 26. Las Personas Obligadas deben proporcionar la información sobre contenido nacional de la Asignación, Contrato o Permiso conforme se les haya otorgado de acuerdo con los planes y programas aprobados por la Secretaría de Energía, así como con la normatividad aplicable, y deben registrarla en el Informe y sus anexos, documentos mediante los cuales las Personas Obligadas deben proporcionar información para medir el contenido nacional de la Asignación, Contrato, Permiso, según corresponda, y siguiendo el orden y distribución que corresponda, conforme a los instructivos previstos en el mismo, adjuntando versión electrónica de las Cartas de Contenido Nacional proporcionadas por sus Personas Proveedoras directos a que se refiere el artículo 28 de la presente Metodología, las cuales deben corresponder al periodo que se reporta. Asimismo, se debe presentar el soporte documental que acredite el gasto en contenido nacional.

Los archivos electrónicos de las Cartas de Contenido Nacional, deben corresponder con el nombre de la Persona Proveedora al que pertenecen las mismas. En caso de reportar más de una Asignación, Contrato o Permiso, según corresponda, las cartas deben de presentarse en carpetas separadas, por cada Asignación, Contrato o Permiso al que pertenezcan.

Las Personas Obligadas deben entregar, de forma impresa y con firma autógrafa por su representante legal, el Formato y los Anexos del 1 al 7 del Informe. Asimismo, los Anexos del 1 al 7 del Informe deben ser presentados a través de medios electrónicos en formato Excel.

Artículo 27. El Formato, el Informe y sus Anexos se encuentran disponibles en los enlaces del portal de Internet de la Secretaría a través de la siguiente liga: https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/contenido-nacional-y-fomento-en-el-sector-energetico?state=published, o se pueden solicitar directamente en las oficinas de la DGCNFSE o por correo electrónico dirigido a la cuenta gestion.dgcn@economia.gob.mx.

Artículo 28. Las Personas Obligadas, deben solicitar a sus Personas Proveedoras de bienes y servicios, que les proporcionen Cartas de Contenido Nacional firmadas por sus representantes legales, las cuales deben ser en hoja membretada de la empresa en las que hagan constar la proporción del contenido nacional de los bienes o servicios que les suministren y que destinen a la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate. Las cartas antes mencionadas, deben contener la manifestación bajo protesta de decir verdad de que la proporción de contenido nacional se determinó conforme a la presente Metodología, que es correcta, completa, veraz y que tienen conocimiento de que la información puede ser verificada en términos la presente Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las Personas Proveedoras de bienes y servicios deben informar su proporción de contenido nacional a la Persona Obligada, mediante una Carta de Contenido Nacional.

Las Personas Proveedoras indirectos de bienes y servicios deben informar su proporción de contenido nacional a otra Persona Proveedora, mediante una Carta de Contenido Nacional.

Si las Personas Proveedoras, no informan su proporción de contenido nacional del bien o servicio, según corresponda, mediante una Carta de Contenido Nacional, se considera que dicha proporción es igual a 0 (cero). Lo mismo ocurrirá cuando el bien o servicio, se identifique que es importado conforme a la legislación aplicable.

Artículo 29. Si la Persona Proveedora es una distribuidora o comercializadora de un bien, debe reportar la misma proporción de contenido nacional que haya determinado el productor del mismo, a través de una Carta de Contenido Nacional que cumpla los requisitos que señale la normativa correspondiente.

En caso de que una persona productora de un bien o prestadora de un servicio no le sea posible obtener la Carta de Contenido Nacional de parte de su Persona Proveedora de combustibles (gasolina, diésel, turbosina, etc.), ésta puede asignarles un valor de contenido nacional por un porcentaje igual al valor de la producción nacional para dichos combustibles para el último año disponible que se obtenga a partir de información oficial, con objeto de que puedan utilizarlos en su cálculo de la proporción de contenido nacional correspondiente al bien o servicio que preste.

Artículo 30. Las Personas Obligadas deben presentar junto con su Informe y las respectivas Cartas de Contenido Nacional, lo siguiente:

I. Presentar respecto del personal empleado por las Personas Obligadas en la prestación del servicio, una base de datos en un formato Excel, con la siguiente información de los recibos de nómina o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet:

a) Nombre de la persona trabajadora;

b) Registro Federal de Contribuyentes de la persona trabajadora;

c) Clave Única de Registro de Población de la persona trabajadora;

d) Folio fiscal;

e) Fecha de pago;

f) Importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet;

g) Señalar el importe del tiempo destinado a la Asignación, Contrato o Permiso, de que se trate, del personal contratado, y

h) Registro Federal de Contribuyentes de la emisora (De la Persona Obligada)

Adicionalmente, se debe mencionar la nacionalidad de las personas trabajadoras, y presentar el documento con el que se acredite la misma.

II. Soporte documental de las facturas de sus Personas Proveedoras, a efecto de verificar el gasto señalado en los Informes por las Personas Obligadas por los conceptos de Bienes, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología e Infraestructura física local y regional, se debe presentar una base de datos en formato Excel, con la siguiente información:

a) Razón social de la Persona Proveedora;

b) Registro Federal de Contribuyentes del emisor (Persona Proveedora);

c) Folio fiscal;

d) Fecha de emisión;

e) Importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet;

f) Tipo de moneda (MXN, USD, etc.);

g) Tipo de cambio;

h) Señalar el importe del bien o servicio destinado a la Asignación, Contrato o Permiso, de que se trate, y

i) Registro Federal de Contribuyentes del receptor (de la Persona Obligada).

Para el caso de Capacitación y Transferencia de Tecnología, si las actividades realizadas fueron a través de personal propio de la Persona Obligada, esta puede presentar un desglose con el cálculo del gasto que considera que se asignó a dicho personal por día, en la realización de dichas actividades el cual puede ser menor o igual sin rebasar la cantidad equivalente a lo que dicho personal gane por día.

Capítulo Tercero. De la facilitación electrónica en la entrega de la información.

Artículo 31. Para efecto de los trámites y procedimientos a cargo de la DGCNFSE contenidos en la presente Metodología, las Personas Obligadas, así como sus Personas Proveedoras según se trate, pueden en cualquier momento, señalar la aceptación para que se sustancien los procedimientos contenidos en la presente Metodología de forma electrónica, para lo que se estará a lo siguiente:

I. Remitir la solicitud mediante el Formato firmado por el representante o apoderado legal de la Persona Obligada o sus Personas Proveedoras debidamente acreditado, según aplique, en el cual se debe:

a) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su solicitud, trámite o procedimiento;

b) Designar la o las cuentas de correo electrónico autorizadas para oír y recibir todo tipo de notificaciones con la DGCNFSE;

c) Proporcionar un número telefónico de contacto, y

d) Designar al menos una persona para que funja como enlace ante la DGCNFSE, especificando el nombre completo.

II. Las diligencias con la DGCNFSE se sustanciarán vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico: gestion.dgcn@economia.gob.mx o, en su caso, a través de la plataforma electrónica con la que llegue a contar la DGCNFSE para tales fines;

III. Los escritos deberán ser digitalizados en formato PDF, y contener la firma autógrafa del representante legal de la Persona Obligada, adicionalmente, los archivos se deben presentar en formato Word y Excel, de acuerdo a la naturaleza de su contenido, con objeto de que los archivos puedan ser utilizados por la DGCNFSE en los procedimientos y cálculos que apliquen;

IV. Los escritos deben incluir un índice, listando los documentos que se anexen, y

V. En todas las promociones se observarán las reglas de confidencialidad previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Todas las notificaciones electrónicas que realice la DGCNFSE surtirán sus efectos al día hábil siguiente de su envío a los correos electrónicos señalados expresamente para recibir notificaciones.

Artículo 33. Las actuaciones y trámites gestionados por medio de la dirección de correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx, se sujetarán a los plazos, requisitos y formalidades establecidas en la presente Metodología, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34. Es responsabilidad de las Personas Obligadas mantener actualizados a sus enlaces autorizados para oír y recibir notificaciones ante la DGCNFSE, así como las cuentas de correo electrónico designadas para tales efectos.

Artículo 35. Es responsabilidad de la Persona Obligada asegurarse que toda la documentación digitalizada que sea remitida a la DGCNFSE, sea escaneada de sus originales o copias certificadas. Sin perjuicio de lo anterior, la DGCNFSE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación original o copia certificada para su cotejo.

Artículo 36. Durante la sustanciación de los trámites o procedimientos, la información remitida por las Personas Obligadas o las Personas Verificadas no se considerará recibida por parte de la DGCNFSE cuando los dispositivos o archivos se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, para lo cual, se debe notificar mediante correo electrónico a la persona interesada, el oficio mediante el cual se haga de conocimiento dicha circunstancia, a través de la prevención respectiva, solicitando el reenvío de la documentación o información, en un plazo no menor a cinco días hábiles, según sea el caso.

Transcurrido el plazo antes referido sin que se realice el desahogo correspondiente, la información se tendrá por no recibida y será considerada con cero por ciento (0%) de contenido nacional.

Artículo 37. La información que se remita a la DGCNFSE por correo electrónico conforme a la presente Metodología, no puede exceder de 20 Megabytes (MB). En caso de que dicho límite se exceda, se puede adjuntar una liga de acceso a la misma para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que la DGCNFSE esté en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita a través de este medio debe estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente y la misma podrá ser requerida para su cotejo.

La información que en su conjunto exceda el límite de 20 Megabytes (MB), puede enviarse en correos subsecuentes que deben ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación.

Artículo 38. Para el caso de las solicitudes de trámites o procedimientos que se reciban de forma electrónica, se estará a los horarios indicados en el artículo 16 de la presente Metodología.

Capítulo Cuarto. De los plazos para proporcionar información sobre contenido nacional

Artículo 39. Las Personas Obligadas deben proporcionar la información sobre contenido nacional en las Asignaciones, Contratos o Permisos que les hayan sido otorgados de conformidad con la legislación aplicable, en los plazos que establece la presente Metodología. La información proporcionada sobre contenido nacional servirá para que la DGCNFSE esté en posibilidad de verificarla, de conformidad con lo establecido en la presente Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. Los Operadores, a través del Informe, deben proporcionar de manera anual su información sobre contenido nacional de cada Asignación o Contrato, según se trate, durante el transcurso del mes de abril de cada año y debe corresponder al periodo comprendido del ejercicio fiscal inmediato anterior. Si el día 30 de abril del año en que se tenga la obligación de presentar la información sobre contenido nacional es día inhábil, la misma se puede entregar a más tardar al día hábil siguiente.

Al término de cada uno de los periodos comprendidos en los planes o programas de Exploración y de desarrollo para la Extracción de la Asignación o Contrato, según se trate, los Operadores deben proporcionar su Informe correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se le haya notificado la determinación de la conclusión o término de dicho periodo.

La información que se proporcione respecto a lo señalado en el párrafo anterior, debe corresponder al periodo comprendido del 1 de enero y hasta el día que se haya determinado la conclusión o término del periodo de la Asignación o Contrato, según se trate.

En caso de que, en una misma Asignación o Contrato, de conformidad con el presente artículo, convivan más de dos etapas o periodos, los Informes a que se refieren los párrafos primero y segundo del presente artículo, deben ser entregados por separado.

La información de contenido nacional que no haya sido presentada en los plazos, medios o formas que señala la presente Metodología, se contabilizará como con cero por ciento (0%) de contenido nacional.

Artículo 41. Las Permisionarias deberán proporcionar la información sobre el contenido nacional de sus Permisos, únicamente a requerimiento de la DGCNFSE, respecto del intervalo de tiempo que ésta determine, el cual, en ningún caso, podrá exceder de 5 (cinco) ejercicios fiscales inmediatos anteriores, contados a partir de la fecha en que se notificó el requerimiento de información y deberá realizarse a través del Formato y los Informes correspondientes, así como las Cartas de Contenido Nacional y la documentación soporte.

Para efectos del párrafo anterior, la Permisionaria a la que se le requiera información, contará con un plazo de al menos veinte días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique.

Artículo 42. La DGCNFSE, puede ampliar los plazos para la entrega del Informe, por una única ocasión y mediante el Formato suscrito por representante o apoderado legal de la Persona Obligada con firma autógrafa o a través de la solicitud realizada mediante correo electrónico, proveniente de las direcciones de correo electrónico informadas mediante el Formato y dirigido al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx, en el que se especifique el permiso o contrato de que se trate, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente.

Título cuarto

Del procedimiento para realizar la Verificación del Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 43. La verificación tendrá por objeto que la DGCNFSE constate que la información presentada por las Personas Verificadas es correcta, completa y veraz, y que cumplieron con sus obligaciones relativas al contenido nacional, conforme a la normativa aplicable.

La Verificación de contenido nacional también se puede llevar a cabo a través de Visitas de Verificación.

Artículo 44. La verificación de las obligaciones de Contenido Nacional para los Operadores, debe llevarse a cabo en un plazo no mayor a noventa días naturales contado a partir del término de cada uno de los periodos comprendidos en los planes o programas de Exploración y de Desarrollo para la Extracción; en caso de que no se resuelva en dicho plazo, se entiende confirmada en sentido positivo.

Artículo 45. Para la Verificación de contenido nacional practicada a los Operadores, la DGCNFSE debe solicitar a la Secretaría de Energía su opinión de cumplimiento respecto de las actividades aprobadas de capacitación de la mano de obra nacional, inversión en Infraestructura física local y regional, y transferencia de tecnología a efecto de considerarla dentro del resultado de la verificación respectiva, de conformidad con lo establecido en el párrafo octavo del artículo 74 de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Capítulo Segundo

De la revisión de los Informes y su verificación

Artículo 46. La DGCNFSE debe llevar a cabo la revisión y análisis de la información presentada mediante el Informe, así como su documentación soporte; únicamente dentro del año fiscal en el que haya sido presentado dicho informe, a fin de que se verifique que la medición de contenido nacional reportada en el Informe, se haya realizado de conformidad con la presente Metodología, por lo que revisará, al menos, lo siguiente:

I. Que no se hayan incluido conceptos que deban ser excluidos, conforme a lo establecido en la presente Metodología;

II. Que las cantidades y las proporciones informadas correspondan a las que les reportaron sus Personas Proveedoras directos, mediante las Cartas de Contenido Nacional;

III. Que el soporte documental coincida conforme a lo establecido en la presente Metodología;

IV. Que no se haya reportado más de un ejercicio por Informe, así como que no se reporten etapas, periodos o similares de forma conjunta;

V. Que corresponda a una sola Asignación, Contrato o Permiso;

VI. Que no se presenten cantidades reportadas como negativas;

VII. Que no sea presentado en formatos distintos a los establecidos en la presente Metodología, y

VIII. Que contengan la correcta descripción de los gastos reportados en los Anexos del Informe.

Derivado de la revisión anterior, la DGCNFSE puede requerir a las Personas Verificadas, dentro del mismo periodo indicado en el párrafo anterior, que se aclare, corrija o complete la información presentada en su Informe, así como en su documentación soporte, para lo cual contarán con un plazo no mayor de diez días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación que con tal motivo se practique.

La DGCNFSE, por conducto de las Personas Verificadas puede realizar requerimientos a las Personas Proveedoras respecto del contenido nacional informado por la Persona Verificada en sus Informes, por lo que en tal caso, se deben presentar las respuestas a los requerimientos de información, directamente a la DGCNFSE o, en su caso, a la Autoridad en el Sector o del Tercero Independiente, a fin de proteger y resguardar, la información conforme al artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Al término de la revisión y análisis del Informe y su información soporte por parte de la DGCNFSE, ésta debe emitir un oficio dentro de los diez días hábiles siguientes a la Persona Obligada, indicándole la conclusión de la misma, por lo que debe de abstenerse a solicitar información adicional. La revisión y análisis del Informe y su información soporte fungirá como parte integrante de los elementos con los cuales la DGCNFSE realizará la determinación del contenido nacional de que se trate.

De encontrarse que fue alterado alguno de los Anexos del Informe, toda la información contenida en el mismo será contabilizada con contenido nacional con cero por ciento (0%) y será considerado como entorpecimiento de la obligación de informar o reportar.

Artículo 47. Las Personas Verificadas deberán dar respuesta a los requerimientos de información que deriven de la revisión de la información contenida en el Informe. La DGCNFSE, a solicitud mediante el Formato suscrito por la persona interesada, podrá otorgar una prórroga por una sola ocasión, sin que dicha ampliación exceda, en ningún caso, la mitad del plazo originalmente previsto, cuando así medie causa justificada o lo exija el asunto y no se perjudiquen derechos de los interesados o de terceros.

La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo original para dar respuesta, se computará como un día completo.

Artículo 48. La información de contenido nacional de la que no se presente el respaldo documental completo y fehaciente, en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, se debe considerar con contenido nacional igual a cero por ciento (0%), y se descontará del contenido nacional informado por la Persona Verificada.

Capítulo Tercero

De la Visita de Verificación

Artículo 49. Para comprobar la veracidad de la información de contenido nacional proporcionada por las Personas Verificadas, la DGCNFSE puede, en cualquier momento, llevar a cabo Visitas de Verificación.

Para tales efectos, la DGCNFSE puede notificar previamente a la Persona Verificada el aviso de la Visita de verificación, hasta con cinco días de antelación a la fecha en que se efectué dicha diligencia.

Artículo 50. Para el desarrollo de la Visita de verificación, la DGCNFSE debe presentar la orden de verificación ante la Persona Verificada precisando todo aquello que se vaya a requerir, que tenga relación con los Informes presentados por el mismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones referentes al contenido nacional de las Asignaciones, Contratos o Permisos, según corresponda, para lo cual se debe cumplir con las formalidades previstas en el Capítulo Décimo Primero del Título Tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 51. Las Personas Verificadas pueden ofrecer pruebas y formular observaciones durante el acto de la diligencia, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta circunstanciada.

Capítulo Cuarto

Del apoyo de un Tercero Independiente y de las Autoridades en el Sector, en los procedimientos de Verificación

Artículo 52. La DGCNFSE, puede contar con el apoyo de un Tercero Independiente o de las Autoridades en el Sector, quienes pueden apoyar o auxiliar en el desarrollo de los procedimientos de verificación de contenido nacional que practique la DGCNFSE.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Economía a través de la DGCNFSE, debe celebrar los convenios de colaboración, convenios de coordinación, acuerdos o cualquier instrumento o medio que permita establecer la forma de colaboración con el Tercero Independiente o las Autoridades en el Sector correspondientes, a efecto de contar con información que pueda servir dentro de la sustanciación de la verificación de contenido nacional de las Personas Verificadas.

Artículo 53. Cuando un Tercero Independiente o una Autoridad en el Sector vaya a auxiliar a la DGCNFSE dentro de una Verificación, ésta debe hacer del conocimiento a la Persona Verificada de dicha situación mediante oficio, realizando la notificación correspondiente al Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector que apoye a la DGCNFSE.

En el oficio mencionado en el párrafo anterior, la DGCNFSE deberá mencionar la información que será susceptible de revisión por parte del Tercero Independiente o de la Autoridad en el Sector que corresponda y sobre la cual dicha autoridad podrá solicitar información adicional; asimismo, se establecerá el periodo en que el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector dispondrá para desempeñar el apoyo a la DGCNFSE.

Artículo 54. La Persona Verificada debe proporcionar la información sobre el porcentaje de contenido nacional que, en su caso, le sea requerida por el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector, de acuerdo con los plazos y formalidades establecidos en la presente Metodología.

Artículo 55. El Tercero Independiente o las Autoridades en el Sector que apoyen a la DGCNFSE en un procedimiento de Verificación, deberán seguir las formalidades de los Capítulos Primero y Segundo del presente Título, como si fuera la propia DGCNFSE quien las realiza, así como las relativas a la información reservada o confidencial de la Persona Verificada de conformidad con la normatividad de la materia.

Artículo 56. Una vez que el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector finalice su revisión dentro del periodo establecido, deberá, mediante oficio dirigido a la DGCNFSE, emitir un diagnóstico con la evaluación del porcentaje de contenido nacional en la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate, de conformidad con lo establecido en la presente Metodología.

Artículo 57. El diagnostico con la evaluación del porcentaje de contenido nacional emitido por el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector, debe contar cuando menos con los siguientes elementos:

I. Número de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate;

II. Razón o denominación social de la Persona Verificada;

III. Periodo, etapa o ejercicios que fue objeto de la evaluación;

IV. Información del porcentaje de contenido nacional que fue sujeta a evaluación;

V. Consideraciones técnicas del diagnóstico con la evaluación del porcentaje de contenido nacional, y

VI. El resultado del diagnóstico con la evaluación del contenido nacional del contenido nacional.

La DGCNFSE podrá emitir un formato para efecto de que el Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector emitan el diagnóstico a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 58. El Tercero Independiente o la Autoridad en el Sector debe notificar mediante oficio a la DGCNFSE, el diagnóstico con la evaluación del porcentaje de contenido nacional, en un plazo no mayor a diez días siguientes de haber concluido la revisión de la Persona Verificada, para efecto de que sea considerado dentro de la elaboración del dictamen con los resultados respectivos dentro del procedimiento de la Verificación correspondiente.

Capítulo Quinto

Del dictamen de resultados y la resolución de la verificación.

Artículo 59. Una vez concluido el procedimiento de Verificación y previo a la emisión de la resolución que ponga fin al mismo, la DGCNFSE emitirá un dictamen con los resultados de este, el cual debe ser notificado a la Persona Verificada, para que, en su caso, presente las pruebas permitidas por la ley y sus alegatos en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, mismos que serán tomados en cuenta por la DGCNFSE al emitir la resolución respectiva.

La DGCNFSE de considerarlo necesario, puede solicitar las aclaraciones que estime necesarias por parte de la Persona Verificada con motivo de la presentación de los alegatos.

Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifestaran su decisión de no presentar alegatos, se procederá a realizar el acto administrativo que ponga fin al procedimiento de Verificación, de conformidad con el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 60. Una vez agotado el procedimiento señalado en el artículo 59 de la presente Metodología, la DGCNFSE debe informar a la Secretaría de Energía, dentro de los cinco días siguientes a que emita su determinación, el resultado de la verificación respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del porcentaje de contenido nacional de la Persona Verificada, atendiendo todas las cuestiones planteadas por dicha persona y de oficio las derivadas del mismo, respecto de la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate.

La notificación que la DGCNFSE debe realizar a la Persona Verificada, se debe llevar a cabo en un plazo no mayor a diez días contados a partir del día siguiente a la emisión de la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y 16 de julio de 2015, respectivamente; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, y reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017 y el 23 de enero de 2020, respectivamente; y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020.

Tercero.- Todas las referencias a la Metodología de contenido nacional en el Sector Hidrocarburos, que se encuentren en otras leyes o disposiciones jurídicas, se entienden referenciadas al presente Acuerdo.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto. La entrega de información, procesos de medición y verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de contenido nacional de Asignaciones, Contratos y Permisos que hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán sustanciarse conforme a la Ley y a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su tramitación y hasta su conclusión, y mantendrán su vigencia en los términos y condiciones con que fueron otorgados, de conformidad con lo establecido por el Transitorio Décimo de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2026.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Informe de Contenido Nacional del sector Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario

Uso exclusivo de SE

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
	| |
Folio	Fecha de recepción
	DD | MM | AAAA

Asignación	◯	Contrato:	◯	Permiso:	◯

I.A. Información sobre la Asignación o Contrato							
Número de Asignación o Contrato:							
Periodo de la Asignación o Contrato:	◯	Exploración	◯	Evaluación	◯	Extracción	
Tipo de Asignación:	◯	Desarrollo Propio	◯	Desarrollo Mixto			
Ubicación:							
Aguas someras	◯	Terrestre	◯	Aguas profundas	◯	Aceites extra-pesados	◯
Chicontepec	◯	No convencionales	◯	Aguas ultra profundas	◯		
Fecha de otorgamiento de la Asignación o Contrato:				DD | MM | AAAA			
Vigencia del:	DD | MM | AAAA		al:	DD | MM | AAAA			
Contenido Nacional a cumplir (%):							
Exploración:	%	Durante el periodo.					
Evaluación:	%	Durante el periodo.					
Desarrollo:	%	en	AAAA	(año de inicio)			
	%	en	AAAA	(año meta)	Con un crecimiento anual constante de:	%	

☐ **Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección de Términos y Condiciones de este formato.**

***De conformidad con el artículo 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

I.B. Información sobre el Permiso							
Número Permiso:							
Tipo de Permiso:							
Importación y exportación	○	Tratamiento y refinación de petróleo	○	Procesamiento de gas natural	○	Comercialización	○
Almacenamiento	○	Compresión de gas natural	○	Descompresión de gas natural	○	Licuefacción de gas natural	○
Transporte	○	Distribución de combustible para aeronaves	○	Regasificación de gas natural	○	Expendio al público	○
Distribución	○	Gestión de sistemas integrados	○				
Producto:							
Hidrocarburos	○	Gas natural	○	Petrolíferos	○	Petroquímicos	○
Objeto del Permiso:							
Número de Permiso:					Fecha de otorgamiento:	DD | MM | AAAA	
Duración:		Vigencia:	Del	DD | MM | AAAA	al:	DD | MM | AAAA	

II. Datos generales de la persona promovente	
Persona física	Persona moral
CURP:	RFC:
RFC:	Denominación o razón social:
Nombre (s):	Teléfono:
Primer apellido:	Página web:
Segundo apellido:	Documento que acrediten la legal existencia:
Teléfono:	Folio Mercantil Electrónico asignado por el SIGER:

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

III. Domicilio y correo electrónico de la persona promovente para oír y recibir notificaciones		
Código postal:		Calle:
Número exterior:	Número interior:	Colonia/Ranchería/Pueblo/Barrio/Fraccionamiento:
Ciudad:		Municipio/Alcaldía:
Estado:		Entre calles:
Correo electrónico:		

IV. Datos generales de la persona representante legal	
RFC:	Nombre (s):
Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono:	Correo electrónico:
Instrumento con el que acredita sus facultades como representante legal:	
Identificación Oficial:	
Folio mercantil electrónico asignado por el SIGER:	

V. Persona(s) autorizada(s) conforme a lo señalado en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Teléfono:	Correo electrónico:

VI. Manifiesto de conformidad de sustanciación de procedimientos de forma electrónica			
Manifiesta expresamente su conformidad para que se sustancien los procedimientos contenidos en el "Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, así como y verificar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, y la presentación de información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen las personas Asignatarias, Contratistas y Permisionarias" de forma electrónica, así como oír y recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, requerimientos y tramites, para lo cual, acepta tener como medios de contacto con la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, las personas y correos electrónicos referidos en los apartados III, IV y V de este Formato.			
Acepta:	◯	No acepta:	◯

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

VII. Solicitud o petición del Asignatario, Contratista o Permisionario

Al firmar este formato se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que presenta a la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético es correcta, completa y veraz, y que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada, limitada o modificada. Lo anterior, de conformidad con los puntos 19, 22, 23, 24, 31 y 33 del "Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, así como verificar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, y la presentación de información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen las personas Asignatarias, Contratistas y Permisionarias".

Nombre y firma de la persona representante legal

Lugar:		Fecha:	DD | MM | AAAA

Instrucciones de llenado

- El Formato debe ser presentado en días y horas hábiles en el domicilio de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético o digitalizado del documento original y remitido al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx.
- Este Formato está disponible en el domicilio de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, en la página de Internet https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/contenido-nacional-y-fomento-en-el-sector-energetico?state=published, o puede solicitarse al correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx.
- Debe llenarse en computadora conservando el formato.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la Secretaría de Economía (SE).
- Debe estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Rubro I.A. Información sobre la Asignación o Contrato.

Apartado Número de Asignación o Contrato.
Asentar el número de **Asignación o Contrato** (incluyendo los guiones) que firmó, el cual fue designado al proyecto que realiza.
Apartado Periodo de la Asignación o Contrato.
Marcar con una X el tipo de Periodo de la **Asignación o Contrato**.
Apartado Tipo de Asignación.
Marcar con una X el tipo de Asignación que corresponda.
Apartado Ubicación.
Marcar con una X el tipo ubicación del área contractual o del área de asignación.
Apartado Fecha de otorgamiento de la Asignación o Contrato.
Indicar la fecha de suscripción de la Asignación o Contrato
Apartado Vigencia.
Indicar la fecha de inicio de la Asignación o del Contrato (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización en el mismo formato.
Apartado Contenido Nacional a cumplir.
Indicar el porcentaje mínimo de contenido nacional que se debe de cumplir para cada Periodo, según corresponda.

Rubro I.B. Información sobre el Permiso.
En este rubro, el Permisionario debe llenar únicamente la sección que le corresponda sobre su permiso.

Apartado Número Permiso.
Indicar el número de permiso que le fue otorgado.
Apartado Tipo de Permiso.
Marcar con una X el tipo de permiso de la actividad que le corresponda.
Apartado Producto.
Marcar con una X el tipo de producto que opera.
Apartado Objeto del Permiso.
Indicar el objeto par el cual le fue otorgado el permiso.
Apartado Número de Permiso.
Asentar el número de **Permiso** (incluyendo los guiones) que firmó, el cual fue designado al proyecto que realiza.
Apartado Duración.
Indicar el tiempo que dura el Permiso
Apartado Vigencia.
Indicar la fecha de inicio del Permiso (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización en el mismo formato.

Rubro II. Datos generales de la persona promovente.
En este rubro, el Asignatario, Contratista o Permisionario debe brindar su información general, dependiendo si se trata de una persona física o moral.

Persona física:
Apartado CURP.
Clave Única de Registro de Población.
Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes. Debe capturarlo completo, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) para tal fin.

Apartado Nombre.
Nombre completo de la persona a la que se le otorgó la Asignación Contrato o Permiso. Dicho nombre debe coincidir con el asentado en el documento de alta que le haya expedido para tal efecto el SAT.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.

Persona moral:
Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, separando con un guion la homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Apartado Denominación o razón social.
Anote la denominación o la razón social de la empresa a la que se le otorgó la Asignación, Contrato o Permiso.
Apartado Teléfono.
Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con el representante legal, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda. Ejemplo: 52-55-5229-6100 Ext. 4441.
Apartado Página web.
Dirección electrónica de la página de internet de la empresa. Ejemplo: www.paginaempresa.com.
Apartado Documento que acredite la legal existencia.
El número del instrumento público en el que conste la fecha de constitución de la empresa (con sus modificaciones), el nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio o su equivalente.
Apartado Folio Mercantil Electrónico asignado por el SIGER.
Indique el número de Folio Mercantil Electrónico que el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) del Registro Público del Comercio (RPC) asigna por la carga del instrumento notarial, acta o instrumento público a que se refiere el punto anterior.

Rubro III. Domicilio y correo electrónico de la persona promovente para oír y recibir notificaciones.
En este rubro, el Asignatario, Contratista o Permisionario debe escribir su domicilio.

Apartado Código Postal.
Número completo a cinco dígitos del código postal del domicilio.
Apartado Calle.
Nombre completo de la calle del domicilio.
Apartado Número.
Número exterior, y en su caso interior.
Apartado Colonia/Ranchería/Pueblo/Barrio/Fraccionamiento.
Nombre completo de la colonia donde se ubica el domicilio.
Apartado Municipio o Alcaldía.
Nombre completo del municipio o alcaldía del domicilio.
Apartado Estado.
Nombre del estado donde se encuentra el domicilio.
Apartado Correo electrónico.
Correo(s) electrónico(s) institucional o personal que se señale para oír y recibir notificaciones. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.

Rubro IV. Datos generales de la persona representante legal.

Apartado RFC.
Registro Federal de Contribuyentes de la persona representante legal. Debe capturarlo completo, separando con un guion la

homoclave. Debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.

Apartado Nombre.

Nombre completo del representante legal de la empresa, comenzando por nombre, primer apellido y segundo apellido. Este debe coincidir con el asentado en la identificación oficial que exhiba.

Apartado Teléfono.

Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona representante legal de la empresa, incluyendo la clave internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.

Apartado Correo electrónico.

Correo electrónico institucional en el que pueda establecerse comunicación con la persona representante legal. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.

Apartado Instrumento con el que acredita sus facultades como representante legal.

El número del instrumento público en el que conste el poder otorgado a la persona representante legal, el nombre, número y circunscripción del fedatario público o notario público ante el que se otorgó.

Apartado Identificación oficial.

Número de la identificación oficial vigente que presente el representante legal de la empresa. En caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte vigente, la cartilla del servicio militar o la cédula profesional. En el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte vigente.

Apartado Folio Mercantil Electrónico asignado por el SIGER.

Indique el número de Folio Mercantil Electrónico que el SIGER del RPC asigna por la carga del instrumento notarial, acta o instrumento público a que se refiere el punto anterior.

Rubro V. Persona(s) autorizada(s) conforme a lo señalado en el artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Apartado Nombre.

Nombre completo sin abreviaturas de la persona que designe el Asignatario, Contratista o Permisionario o su persona representante legal como persona autorizada conforme a lo señalado en artículo 19 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, comenzando por nombre, primer apellido y segundo apellido.

Apartado Teléfono.

Número telefónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona autorizada de proporcionar la información relacionada con el Acuerdo, incluyendo clave Internacional del país, clave de la ciudad, el número y extensión, que en su caso corresponda.

Apartado Correo electrónico.

Correo electrónico en el que pueda establecerse comunicación con la persona autorizada de proporcionar la información relacionada con el Acuerdo. Ejemplo: nombre@dominiodelaempresa.com.

Rubro VI. Manifiesto de conformidad de sustanciación de procedimientos de forma electrónica.

Apartado Acepta.

Manifieste si está a favor de que se sustancien los procedimientos contenidos en el Acuerdo, de forma electrónica, así como oír y recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, requerimientos y tramites, para lo cual, acepta tener como medios de contacto con la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, las personas y correos electrónicos referidos en los apartados III, IV y V de este Formato.

Apartado No acepta.

Manifieste si está en contra de que se sustancien los procedimientos contenidos en el Acuerdo, de forma electrónica, así como oír y recibir información y notificaciones relacionadas con las solicitudes, requerimientos y tramites, para lo cual, acepta tener como medios de contacto con la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético, las personas y correos electrónicos referidos en los apartados III, IV y V de este Formato.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Rubro VII. Solicitud o petición del Asignatario, Contratista o Permisionario.
Debe desarrollar en este apartado, el contenido de su solicitud o respuesta hacia la DGCNFSE. Se puede desarrollar cuanto sea necesario.

Trámite al que corresponde la forma: Informe de Contenido Nacional del sector Hidrocarburos en que participe el Asignatario, Contratista o Permisionario.
Homoclave del trámite:
Fecha de autorización por parte de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículo 3, fracción VII, 16, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 31, fracción I, 41 y 42 del Acuerdo por el que se establece la Metodología para medir el contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, así como y verificar el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, y la presentación de información sobre el contenido nacional en las actividades que realicen las personas Asignatarias, Contratistas y Permisionarias (Acuerdo).
- Artículo 74, fracción V y 162 de la Ley del Sector Hidrocarburos (DOF 18/03/2025).
- Artículo 2 del Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos (DOF 03/10/2025).

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- Anexo 1 Porcentaje de contenido nacional.
- Anexo 2 Contenido nacional en Bienes.
- Anexo 3 Contenido nacional en Servicios.
- Anexo 4 Contenido nacional en Mano de obra.
- Anexo 5 Contenido nacional en Capacitación.
- Anexo 6 Transferencia de tecnología.
- Anexo 7 Infraestructura física local y regional.

Tiempo de respuesta:
El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (55) 5729-9100 Ext. 11051.

Teléfonos y correos para quejas:

• Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: (55) 5629-9500 Ext. 21214, 21217 y 21218. Con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx

• Centro de atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.buengobierno.gob.mx/

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad Simplificado
La Secretaría de Economía (SE), con domicilio en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos; observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normatividad que resulte aplicable, así como los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad previstos en dicha Ley.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?
Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad y de conformidad con el trámite a realizar, se utilizarán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, nacionalidad.
- Asimismo, se recaban los siguientes datos sensibles: lengua indígena, la solicitud para no cubrir el pago de reproducción y envío y si tiene alguna discapacidad y desea proporcionar especificaciones de las preferencias de accesibilidad (lugar de estacionamiento para persona con discapacidad, acceso para perros o animales de apoyo, apoyo de lectura a documentos).
- También podrían recabarse datos de identificación, laborales, académicos, biométricos, sensibles (estado de salud, pertenencia étnica, entre otros), financieros, patrimoniales, sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, características físicas, migratorios y socioeconómicos contenidos en la descripción de la solicitud, recurso o denuncia respectiva, así como en los documentos que se presenten para acreditar la identidad de la persona titular y de su representante legal, el interés jurídico o legitimo o bien, en los documentos que anexe como elementos de prueba o información relevante.

Transferencia de datos personales
Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?
Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca número 189, Planta Baja, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 55 57 29 91 00, extensión 11005.

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?
Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos
Anexo 1 – Porcentaje de contenido nacional

Número de Asignación, Contrato o Permiso:				**Tipo:**
Periodo que se informa:		**al**		**Etapa:**
Porcentaje de Contenido Nacional a cumplir:		**Duración:**		

PCN: Porcentaje de Contenido Nacional de la Asignación, Contrato o Permiso (%)	0.0%
CNB: Valor en pesos mexicanos, sin impuestos, del contenido nacional de todos los bienes adquiridos por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias.	$ -
CNMO: Valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra nacional.	$ -
CNS: Valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios con contenido nacional contratados por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias.	$ -
CNC: Valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la capacitación especializada contratada por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias.	$ -
TT: Valor en pesos mexicanos del gasto en transferencia de tecnología asignado por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias a la Asignación, Contrato, o Permiso.	$ -
I: Suma del valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física local y regional, destinada a la Asignación, Contrato, o Permiso.	$ -
B: Suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias.	$ -
S: Suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios contratados por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias.	$ -
MO: Suma del valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra (lo pagado a mexicanos y extranjeros).	$ -
C: Suma del valor en pesos mexicanos de los gastos realizados en los servicios de capacitación especializada contratada por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias.	$ -

Al firmar este anexo se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información que contiene y se dirige a la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético, es correcta, completa, veraz y verificable, y que la personalidad con que me ostento no me ha sido revocada, limitada o modificada. Además de que el cálculo del porcentaje de contenido nacional se determinó conforme a la Metodología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(Nombre y firma autógrafa) del Representante Legal de la Asignación, Contrato o Permiso

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 1 – Porcentaje de Contenido Nacional

Instructivo de llenado

Número de Asignación, Contrato o Permiso:	Señalar el número de Asignación, Contrato o Permiso, tal como se asentó en el instrumento jurídico emitido por la autoridad respectiva.
Tipo:	Seleccionar el instrumento jurídico con el que participa en el Sector Hidrocarburos (Asignación, Contrato o Permiso).
Periodo que se informa:	Indicar la fecha de inicio (dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año), y la fecha de finalización del periodo que se informa con el mismo formato.
Etapa:	Seleccionar la etapa que se está informando (Exploración, Evaluación, Transición o Desarrollo). En el caso de Permisos deberá seleccionar la opción "No aplica".
Porcentaje de Contenido Nacional a cumplir:	Indicar el porcentaje mínimo de contenido nacional requerido en la Asignación, Contrato o Permiso, en el periodo que se está informando.
Duración:	Señalar el número de años que durará la etapa que se está informando.
PCN:	Porcentaje de Contenido Nacional de la Asignación, Contrato o Permiso que se informa, resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el artículo 7 de la Metodología, en el periodo que se informa. El contenido de esa celda se calcula automáticamente con la información asentada en los demás Anexos.
CNB:	Es la suma del Contenido Nacional en Bienes, el cual es el valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 8 de la Metodología. Este valor se obtiene automáticamente del Anexo 2.
CNMO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra nacional. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 10 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 4.
CNS:	Es la suma del valor en pesos mexicanos, sin impuestos, del contenido nacional de todos los servicios contratados por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 9 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 3.
CNC:	Es la suma del valor en pesos mexicanos del contenido nacional de la capacitación especializada contratada por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato, o Permiso.Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 5.
TT:	Suma del valor en pesos mexicanos de los gastos en transferencia de tecnología asignados por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria a la Asignación, Contrato o Permiso que se informa. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 13 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 6.
B:	Es la suma del valor factura, sin impuestos, de todos los bienes adquiridos por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 6 de la Metodología. En el caso de bienes cuya depreciación fiscal sea mayor a un año, se debe utilizar el valor en pesos mexicanos de la depreciación fiscal del bien, conforme a la legislación mexicana. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 2.
MO:	Es la suma del valor de la Mano de Obra, el cual es el valor en pesos mexicanos, antes de impuestos, del pago realizado a la mano de obra (lo pagado a mexicanos y extranjeros). Se obtiene automáticamente del Anexo 4.
S:	Es la suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todos los servicios contratados por las Personas Asignatarias, Contratistas o Permisionarias, con la salvedad de las exclusiones señaladas en el artículo 6 de la Metodología. Se obtiene automáticamente del Anexo 3.
C:	Es la suma del valor en pesos mexicanos de toda la capacitación especializada contratada por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en actividades relacionadas con el alcance de la Asignación, Contrato, o Permiso. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 5.
I:	Suma del valor en pesos mexicanos de la inversión en Infraestructura física local y regional, destinada a la Asignación, Contrato, o Permiso. Resultado de la aplicación de la fórmula del artículo 14 de la Metodología. El valor se obtiene automáticamente del Anexo 7.

Notas:

·En caso de que en el periodo informado, no se utilice alguno de los conceptos que integran la Metodología, se debe dejar en blanco el anexo que corresponda a dicho concepto.

· Al calce del **Anexo 1**, en la línea fijada para tal efecto, deberá asentarse el nombre y la firma autógrafa del representante legal de la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos
Anexo 2 – Contenido nacional en Bienes

Apartado I: Datos generales						
Número de Asignación, Contrato o Permiso:	0			Tipo:		0
Etapa:	0		De:	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNB = \sum_{i=1}^{b} PCNI_i \times VB_i$$

Apartado II: Bienes adquiridos						
CÓDIGO DEL CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC DEL PROVEEDOR	MONTO FACTURADO ACUMULADO ANUAL DEL BIEN (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VB_i	PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN $PCNI_i$	CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN (PESOS MEXICANOS) $CNB_i = PCNI_i \times VB_i$
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
			$B =$	$ -	$CNB =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 2 – Contenido Nacional en Bienes

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Bienes adquiridos

Código del catálogo:	Clave del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos.
Descripción del bien:	Descripción del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos.
Nombre del proveedor:	Nombre completo del Proveedor que proporcionó el bien, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
RFC del proveedor:	Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor que proporcionó el bien. Se debe separar con un guion la homoclave y debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Monto facturado acumulado anual del bien:	Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de bien en pesos mexicanos, sin el impuesto al valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de que el bien a informar tenga una depreciación mayor a un año conforme a la legislación fiscal, se deberá utilizar el valor en pesos de la depreciación del bien de ese periodo. En caso de moneda extranjera, se debe hacer la conversión a pesos mexicanos utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación.
Proporción del contenido nacional del bien:	Proporción del contenido nacional del bien a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del artículo 10 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta de Contenido Nacional que proporcione la Persona Proveedora al Asignatario, Contratista o Permisionario.
Contenido nacional del bien:	Es el resultado de multiplicar el valor factura del bien por la proporción de contenido nacional del mismo, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.
B:	Suma del valor factura de todos los bienes adquiridos por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria en el periodo informado. El valor se refleja en el Anexo 1 en el rubro de Bienes (B).
CNB:	Suma del contenido nacional de todos los bienes adquiridos por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del bien", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el rubro Contenido Nacional de Bienes (CNB).

Notas:

• Para registrar más bienes en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los bienes adquiridos.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos
Anexo 3 – Contenido nacional en Servicios

Apartado I: Datos generales							
	Número de Asignación, Contrato o Permiso:	0				Tipo:	0
Etapa:	0			De:	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNS = \sum_{i=1}^{s} PCNI_i \times VS_i$$

Apartado II: Servicios adquiridos						
CÓDIGO DEL CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	RFC DEL PROVEEDOR	MONTO FACTURADO ACUMULADO ANUAL DEL SERVICIO (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VS_i	PROPORCIÓN DE CONTENIDO NACIONAL DEL SERVICIO $PCNI_i$	CONTENIDO NACIONAL DEL SERVICIO (PESOS MEXICANOS) $CNS_i = PCNI_i \times VS_i$
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
				$ -		$ -
			$S =$	$ -	$CNS =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 3– Contenido nacional en servicios

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Servicios contratados

Código del catálogo:	Clave del bien conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos.
Descripción del servicio:	Descripción del servicio conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos.
Nombre del proveedor:	Nombre completo del Proveedor que brindó el servicio, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
RFC del proveedor:	Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Proveedora que proporcionó el servicio. Separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Monto facturado acumulado anual del servicio:	Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de servicio en pesos mexicanos, sin el impuesto del valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de moneda extranjera, se debe hacer la conversión a pesos mexicanos utilizando como referencia el tipo de cambio FIX para solventar obligaciones, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de facturación.
Proporción de contenido nacional del servicio:	Proporción del contenido nacional del servicio a tres dígitos después del punto decimal (Ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del artículo 9 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Anexo deberá ser igual a la que se precise en la Carta de Contenido Nacional que proporcione la Persona Proveedora al Asignatario, Contratista o Permisionario.
Contenido nacional del servicio:	Es el resultado de multiplicar el valor factura del servicio por la proporción de contenido nacional del mismo, dicho monto se calcula automáticamente. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos.
S:	Suma del valor factura de todos los servicios contratados por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria en el periodo informado. El dato se refleja en el Anexo 1 en el rubro de servicios (S).
CNS:	Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del servicio", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1, en el rubro Contenido Nacional de Servicios (CNS).

Notas:

• Para registrar más servicios en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los servicios contratados.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 4 – Contenido nacional en Mano de obra

Apartado I: Datos generales					
Número de Asignación, Contrato o Permiso:	0			Tipo:	0
Etapa:	0	De	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNMO = \sum_{i=1}^{n} VNMO_i$$

Apartado II: Mano de obra contratada			
NÚMERO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA	SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS EN EL TERRITORIO POR CATEGORÍA (PESOS MEXICANOS) MOi	SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS EN EL TERRITORIO POR CATEGORÍA A LA MANO DE OBRA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) VNMOi
1	Personal profesionista	$ -	$ -
2	Personal técnico	$ -	$ -
3	Personal operativo	$ -	$ -
4	Personal administrativo	$ -	$ -
5	Personal directivo	$ -	$ -
	MO =	$ -	**CNMO =** $ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 4– Contenido nacional en Mano de Obra

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Mano de obra contratada

Número de categoría:	Identificación numérica de las categorías de mano de obra establecidas en el artículo 3, frcción X de la Metodología.
Categoría:	Nombre que identifica a cada una de las categorías de mano de obra establecidas en el artículo 3, fracción X de la Metodología.
Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría (MOi):	Valor total pagado en sueldos, salarios, honorarios y prestaciones a la mano de obra (mexicanos y extranjeros), antes de impuestos, por categoría. El valor debe de estar expresado en pesos mexicanos.
Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría a la mano de obra nacional (VNMO i):	Valor total pagado en sueldos, salarios, honorarios y prestaciones a la mano de obra nacional (mexicanos), antes de impuestos, por categoría. El valor debe de estar expresado en pesos mexicanos.
MO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos pagado en cada categoría a la mano de obra utilizada por la persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría". Se refleja en el Anexo 1 en el rubro de mano de obra (MO).
CNMO:	Es la suma del valor en pesos mexicanos pagado en cada categoría de mano de obra a los trabajadores nacionales contratados por la persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Sueldos, Salarios, Honorarios y Prestaciones pagados en el territorio por categoría a la mano de obra nacional". Se refleja en el Anexo 1 en el rubro de mano de obra nacional (CNMO).

Notas:

• La mano de obra que se contrate en la Asignación, Contrato o Permiso, sólo podrá clasificarse en alguna de las categorías enlistadas en este Anexo.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos
Anexo 5 – Contenido nacional en Capacitación

Apartado I: Datos generales						
Número de Asignación, Contrato o Permiso:	0				Tipo:	0
Etapa:	0		De:	00/01/1900	a	00/01/1900

$$CNC = \sum_{i=1}^{n} VNC_i$$

Apartado II: Capacitaciones contratadas							
NÚMERO DE CAPACITACIÓN	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LA CAPACITACIÓN	RFC DEL PROVEEDOR DE LA CAPACITACIÓN	VALOR DE LA CAPACITACIÓN CONTRATADA (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VCi	TOTAL DE ASISTENTES (NACIONALES Y EXTRANJEROS) NECI	NÚMERO DE ASISTENTES NACIONALES NCI	VALOR DE LA CAPACITACIÓN OTORGADA A NACIONALES (PESOS MEXICANOS, SIN IVA) VNCI
1				$ -			$ -
2				$ -			$ -
3				$ -			$ -
4				$ -			$ -
5				$ -			$ -
6				$ -			$ -
7				$ -			$ -
8				$ -			$ -
9				$ -			$ -
10				$ -			$ -
11				$ -			$ -
12				$ -			$ -
13				$ -			$ -
14				$ -			$ -
15				$ -			$ -
16				$ -			$ -
.				$ -			$ -
.				$ -			$ -
i				$ -			$ -
			$C =$	$ -		$CNC =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 5– Contenido nacional en Capacitación

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Capacitaciones contratadas

Número de capacitación:	Este rubro indica el número de servicios de capacitación contratados por el Asignatario, Contratista o Permisionario, en el periodo que se reporta. Cada fila representa un servicio de capacitación, por lo que el número de filas será igual al número de servicios de capacitación contratados. Las filas deben identificarse con el número consecutivo, partiendo del 1 (uno).
Nombre de la capacitación:	Señalar el nombre completo de la capacitación contratada por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en el periodo que se reporta.
Nombre del proveedor de la capacitación:	Nombre completo de la Persona Proveedora que proporcionó el servicio de capacitación, tal y como se encuentra registrado ante el SAT.
R.F.C. del Proveedor de la capacitación:	Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Proveedora que proporcionó la capacitación. Debe capturarse completo, separando con un guion la homoclave y deberá coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin.
Valor de la capacitación contratada:	Valor factura de la capacitación contratada, en pesos mexicanos, sin impuestos, tal como aparece en la factura. En caso de que se hayan contratado diversas capacitaciones y se reporten en la misma factura, deberá informar en este anexo cada capacitación por separado (una capacitación por fila).
Total de asistentes:	Informar el número total de personas asistentes a la capacitación contratada (mexicanos y extranjeros). Si a la capacitación no asistieron personas extranjeras, este número debe ser igual que el correspondiente a la columna "Número de asistentes nacionales".
Número de asistentes nacionales:	Informar el número total de personas nacionales asistentes a la capacitación contratada (mexicanos).
Valor de la capacitación otorgada a nacionales:	Es el valor en pesos mexicanos, sin impuestos, de la capacitación contratada otorgada a nacionales. Se calcula automáticamente a partir del "Valor de la capacitación contratada" multiplicado por el cociente del "Número de asistentes nacionales" entre el "Total de asistentes".
C:	Es la suma del valor factura en pesos mexicanos, sin impuestos, de todas las capacitaciones contratadas por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Valor de la capacitación contratada", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el campo de Capacitación (C).
CNC:	Es la suma del valor de las capacitaciones otorgadas a nacionales por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en el periodo informado. Resultado de sumar los valores informados en la columna "Valor del servicio de capacitación otorgada a nacionales", se calcula automáticamente y se refleja en el Anexo 1 en el campo de Capacitación (CNC).

Notas:

• Para registrar más capacitaciones en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todas las capacitaciones contratadas.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos
Anexo 6 – Transferencia de tecnología

Apartado I: Datos generales

Número de Asignación, Contrato o Permiso: 0 Tipo: 0

Etapa: 0 De 00/01/1900 a 00/01/1900

Apartado II: Gasto en transferencia de tecnología en la Asignación, Contrato o Permiso

NÚMERO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	MONTO DEL GASTO (PESOS MEXICANOS) TTNi
1		$ -
2		$ -
3		$ -
4		$ -
5		$ -
.		$ -
.		$ -
i		$ -
	$TTN =$	$ -

$$TT = FDT \times TTN$$

Apartado III: Transferencia de Tecnología

ASIGNACIONES, CONTRATOS O PERMISOS CON GASTOS EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	VALOR TOTAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA POR ASIGNACIÓN, CONTRATO O PERMISO (TTN)	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN FDT $(1 \geq FDT \geq 0)$										DISTRIBUCIÓN DE TTN	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA ASIGNACIÓN, CONTRATO O PERMISO
		0	A	B	C	D	E	F	G	H	I		0
0	$ -											0.00	$ -
A	$ -											0.00	$ -
B	$ -											0.00	$ -
C	$ -											0.00	$ -
D	$ -											0.00	$ -
E	$ -											0.00	$ -
F	$ -											0.00	$ -
G	$ -											0.00	$ -
H	$ -											0.00	$ -
I	$ -											0.00	$ -
												TT =	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 6 – Transferencia de tecnología

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos Generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Gasto en transferencia de tecnología en la Asignación, Contrato o Permiso

Número de actividad:	Asentar el número consecutivo y agregar el número de filas que sean necesarias para informar los gastos relacionados en trasferencia de tecnología de la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, durante el periodo que se reporta. El número de filas deberá ser igual al número de actividades realizadas.
Descripción de las actividades realizadas en transferencia de tecnología:	Señalar la descripción general, clara y breve de la actividad de transferencia de tecnología realizada por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria.
Monto del gasto:	Señalar el monto del gasto en Transferencia de Tecnología que se reporta, expresado en pesos mexicanos.
TTN:	Es la suma de todos los gastos relacionados con la Transferencia de Tecnología, y efectuados en territorio, por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en el periodo que se reporta. El monto debe estar expresado en pesos mexicanos.

Apartado III: Distribución del gasto en transferencia de tecnología

Asignaciones, Contratos o Permisos con gastos en Transferencia de Tecnología:	Informar los datos de identificación de todas las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes que tengan gastos en Transferencia de Tecnología. En la primera fila se reflejarán los datos de la Asignación Contrato o Permiso que se está declarando.
Valor Total de Transferencia de Tecnología por Asignación, Contrato o Permiso (TTN):	Es el valor total de Transferencia de Tecnología por Asignación, Contrato o Permiso. Resultado de sumar todos los gastos relacionados con la transferencia de tecnología efectuados en el territorio, por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria. Debe expresarse en pesos mexicanos. El monto de la Asignación, Contrato o Permiso que se está reportando se calcula automáticamente de acuerdo a los gastos informados en el apartado anterior.
Factor de distribución FDT:	Es la forma en que la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, distribuye el gasto total en Transferencia de Tecnología entre las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes, en que participe. En este sentido, deberá asignar un valor entre 0 y 1 en cada fila. La sumatoria de los factores de distribución por fila deberá ser máximo 1 (uno).
Distribución de TTN:	Es la sumatoria de las proporciones del factor de distribución (FDT) destinadas a las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes en que participe. Cuando la celda de dicho valor se resalte en color verde, significa que el factor de distribución es igual a 1 (uno) y el gasto total en Transferencia de Tecnología ya fue distribuido completamente, en caso de que el valor sea diferente a 1 la celda se resaltará en color rojo.
Transferencia de Tecnología en la Asignaciones, Contratos o Permisos	Es el monto en pesos mexicanos de Transferencia de Tecnología que se está otorgando a la Asignación, Contrato o Permiso reportada, proveniente de otras Asignaciones, Contratos o Permisos. Estos montos deberán estar reflejados en el reporte de las Asignaciones, Contratos y Permisos de donde provengan.
TT:	Monto total de Transferencia de Tecnología que se está declarando en la Asignación, Contrato o Permiso reportada. Se refleja automáticamente en el **Anexo 1** en el rubro TT.

Notas:

· Para registrar más gastos en transferencia de tecnología en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos los gastos en trasferencia de tecnología.

Gobierno de México | Economía

Secretaría de Economía
Dirección General de Contenido Nacional y Fomento al Sector Energético

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 7 – Infraestructura física local y regional

Apartado I: Datos generales

Número de Asignación, Contrato o Permiso: 0 Tipo: 0

Etapa: 0 De 00/01/1900 a 00/01/1900

Apartado II: Gasto en inversión en infraestructura en la Asignación, Contrato o Permiso

NÚMERO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EN INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA LOCAL Y REGIONAL EN EL TERRITORIO	MONTO DEL GASTO (PESOS MEXICANOS) INFI
1		$ -
2		$ -
3		$ -
4		$ -
5		$ -
-		$ -
-		$ -
/		$ -
	$INF =$	$ -

$$I = FDI \times INF$$

Apartado III: Inversión en Infraestructura

ASIGNACIONES, CONTRATOS O PERMISOS CON INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	GASTO TOTAL EN INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA POR ASIGNACIÓN, CONTRATO O PERMISO (INF)	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN FDI $(1 \geq FDI \geq 0)$										DISTRIBUCIÓN DE INF	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN LA ASIGNACIÓN, CONTRATO O PERMISO
		0	A	B	C	D	E	F	G	H	I		0
0	$ -											0.00	$ -
A	$ -											0.00	$ -
B	$ -											0.00	$ -
C	$ -											0.00	$ -
D	$ -											0.00	$ -
E	$ -											0.00	$ -
F	$ -											0.00	$ -
G	$ -											0.00	$ -
H	$ -											0.00	$ -
I	$ -											0.00	$ -
												$I =$	$ -

Informe de Contenido Nacional en el Sector Hidrocarburos

Anexo 7 – Inversión en infraestructura física local y regional en el territorio

Instructivo de llenado

Apartado I: Datos Generales

No es necesario que se capturen nuevamente los datos que lo integran, toda vez que éstos se llenan de manera automática al ser registrados en el Anexo 1.

Apartado II: Gasto en inversión de infraestructura en la Asignación, Contrato o Permiso

Número de Gasto:	Asentar el número consecutivo y agregar el número de filas que sean necesarias para informar los gastos relacionados en inversión en infraestructura física local y/o regional, hechos por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, durante el periodo que se reporta. El número de filas deberá ser igual al número de gastos que haya realizado.
Descripción de los gastos de Inversión en Infraestructura física local y regional en el territorio:	Señalar la descripción general, clara y breve del gasto realizado por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria en infraestructura física local y regional que reporta.
Monto del gasto:	Señalar el monto del gasto en infraestructura física local y regional que se reporta, expresado en pesos mexicanos.
INF:	Es la suma de todos los gastos en pesos mexicanos realizados en infraestructura física local y regional en el territorio, efectuados por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, en el periodo que se reporta.

Apartado III: Distribución del gasto de inversión en infraestructura

Asignaciones, Contratos o Permisos con Inversión en Infraestructura:	Informar los datos de identificación de todas las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes entre las que deseé distribuir INF. En la primera fila se reflejarán los datos de Asignación, Contrato o Permiso que se está informando.
Gasto Total de Inversión en Infraestructura por Asignación, Contrato o Permiso (INF):	Es el valor total de Inversión en Infraestructura por Asignación, Contrato o Permiso. Resultado de sumar todos los gastos relacionados con inversión en infraestructura efectuados en el territorio, por la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria. Debe expresarse en pesos mexicanos. El monto de la Asignación, Contrato o Permiso que se está reportando se calcula automáticamente de acuerdo a los gastos informados en el apartado anterior.
Factor de distribución FDI:	Es la forma en que la Persona Asignataria, Contratista o Permisionaria, distribuye el gasto total en infraestructura física local y regional entre las diversas Asignaciones, Contratos o Permisos en que participe. En este sentido, deberá asignar un valor entre 0 y 1 en cada fila. La sumatoria de los factores de distribución deberá ser máximo 1 (uno).
Distribución INF	Es la sumatoria de las proporciones del factor de distribución (FDI) destinadas a las Asignaciones, Contratos o Permisos vigentes en que participe. Cuando la celda de dicho valor se resalte en color verde, significa que el factor de distribución es igual a 1 (uno) y el gasto total en infraestructura física local y regional ya fue distribuido completamente, en caso de que el valor sea diferente de 1 (uno) la celda se resaltará en color rojo.
Inversión en Infraestructura en la Asignación, Contrato o Permiso	Es el monto en pesos mexicanos de Inversión en Infraestructura que se está otorgando a la Asignación, Contrato o Permiso reportada, proveniente de otras Asignaciones, Contratos o Permisos. Estos montos deberán estar reflejados en el reporte de las Asignaciones, Contratos o Permisos de donde provengan.
I:	Monto total de Infraestructura física local y regional que se está declarando en la Asignación, Contrato o Permiso reportada. Se refleja automáticamente en el Anexo 1 en el rubro I.

Notas:

·Para registrar más gastos en infraestructura física local o regional en el Anexo, se sugiere dar click en el número de la penúltima fila del recuadro, una vez que se sombreé toda la fila presione la tecla control y la tecla más (ctrl y +) cuantas veces sea necesario para agregar las filas y poder registrar todos gastos en infraestructura física local o regional.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, por el que se hace de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 11 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas del 6 de enero de 2027, de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

LUIS RUIZ HERNÁNDEZ, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafo segundo, 2o., fracción I, 26, fracción XII, 36, fracciones I, IX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, 39, 50, 70, 70 Bis y 74 fracciones IV y V y 74 Bis fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o., 16 y 19 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 3, apartado A, fracción II, inciso a), 10 fracción V y X, y 29 fracciones IV, XI, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y Numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado el 15 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), establece en el Objetivo 3.7, Estrategia 3.7.5, la acción de garantizar un transporte eficiente, incluyente, moderno, seguro y sustentable mediante la regulación, verificación y modernización de la flota vehicular, con el objetivo de preservar la integridad y seguridad de los usuarios;

Que el Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030, publicado el 5 de septiembre de 2025 en el DOF, establece entre sus objetivos mejorar la conectividad y accesibilidad territorial mediante la conservación de infraestructura carretera con criterios de inclusión social, sostenibilidad y eficiencia para garantizar la movilidad de personas y mercancías, así como garantizar un autotransporte federal eficiente y seguro, mediante la regulación de la flota vehicular, con la finalidad de incrementar la seguridad de los usuarios;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, en su numeral 5.6 establece que los horarios de operación de dichos vehículos, durante los periodos vacacionales, serán de conformidad a las disposiciones que determine la Secretaría;

Que es necesario difundir las restricciones de circulación en los caminos y puentes de jurisdicción federal que se aplicarán en el período vacacional de invierno 2026, sobre las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para que se tomen las previsiones pertinentes por parte de los usuarios y transportistas;

Que con las restricciones de circulación que se señalan durante aquellos días de mayor afluencia vehicular, se permitirá un mejor flujo vehicular de los usuarios de las carreteras federales, compuesto principalmente de familias que viajan con motivo de las fiestas decembrinas y por vacacionistas con destino a lugares turísticos, al evitarse la presencia de combinaciones vehiculares especiales que circulan a baja velocidad transportando objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales;

Que las medidas preventivas enunciadas, tienen como propósito limitar la circulación de las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, a fin de fomentar la seguridad de los vacacionistas que en dicho período circulan en los caminos y puentes de jurisdicción federal;

Que el 18 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como los aeropuertos que se indican, son de seguridad nacional y de interés público;

Que dicho Decreto establece en su Artículo único que, son de seguridad nacional y de interés público la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y los aeropuertos de Palenque, Chiapas; de Chetumal y de Tulum, Quintana Roo, en los términos expresados en la parte considerativa de ese decreto;

Que las actividades del sector petrolero son consideradas como estratégicas para la contribución al desarrollo a largo plazo de la Nación, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad y accesibilidad del petróleo y sus derivados, lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo quinto; 27, párrafos sexto y séptimo; y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Transitorio Tercero de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012, Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal, establece que los horarios de circulación que se señalan en el punto 5.5 podrán ser ampliados a solicitud del transportista o del usuario, siempre y cuando demuestre por escrito que se trata de una causa de fuerza mayor, tales como: contingencias ambientales (sismos, deslaves, ciclones, derrumbes, entre otras) o situaciones fortuitas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRÚAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN EN EL PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 23:59 HORAS DEL 6 DE ENERO DE 2027, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DE LA NOM-040-SCT-2-2012 VIGENTE

PRIMERO. Las grúas industriales y los equipos especiales para el transporte de maquinaria u objetos indivisibles de gran peso y/o volumen que cuenten con el permiso especial de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, podrán transitar en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 11 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas del 6 de enero de 2027, conforme a lo siguiente:

I) Los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2026; 4 y 5 de enero de 2027.

a) Cuando circulen por caminos tipo ET4, A4, B4; de las 00:00 horas a las 23:59 horas, en términos del numeral 5.5.1 de la NOM-040-SCT-2-2012, y;

b) Cuando circulen por caminos ET2, A2, B2, C o D, con luz diurna de 6:00 a 18:30 horas y en horario nocturno de 00:00 a 6:00 horas; y de 18:30 a 23:59 horas condicionado a que circulen con dos carros piloto, uno en la parte frontal y otro en la parte trasera, en términos del numeral 5.5.2 de la NOM-040-SCT-2-2012.

II) Los días 19 y 26 de diciembre de 2026; 2 de enero de 2027 para cualquier tipo de camino, de las 6:00 a las 14:00 horas en términos del numeral 5.5.1.1 y 5.5.2.1 de la NOM-040-SCT-2-2012.

SEGUNDO. Los vehículos referidos en el artículo Primero deberán suspender totalmente su tránsito los días 11, 12, 13, 18, 20, 24, 25, 27 y 31 de diciembre de 2026; 1, 3 y 6 de enero de 2027.

TERCERO. Las restricciones señaladas en los artículos Primero y Segundo del presente Aviso, no les serán aplicables a aquellos usuarios y permisionarios del servicio de Autotransporte Federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales, relacionados con proyectos u obras a cargo del Gobierno de México, que incluyen la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y los aeropuertos de Palenque, Chiapas; de Chetumal y de Tulum, Quintana Roo, los cuales son de seguridad nacional e interés público, así como el sector petrolero, además de los que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030, en vinculación con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Los supuestos de excepción descritos en el párrafo anterior no eximen del cumplimiento de la NOM-040-SCT-2-2012, así como de las demás normas que resulten aplicables en materia de Autotransporte Federal, incluyendo aquellas relativas a la obligación de contar con unidades piloto que se encuentren regulares y en buenas condiciones durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del 11 de diciembre de 2026.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.- El Director General de Autotransporte Federal, **Luis Ruiz Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 582864)

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la sentencia interlocutoria de fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, emitida por la Quinta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 16207/26-17-05-2, a través de la cual concedió a la empresa Galmar Proyectos Integrales, S. de R.L. de C.V., la suspensión de las sanciones administrativas consistentes en la inscripción en el directorio de proveedores y contratistas sancionados y la ejecución de la multa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SP-001/2026-INCAR.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDA POR LA QUINTA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL JUICIO DE NULIDAD 16207/26-17-05-2, A TRAVÉS DE LA CUAL CONCEDIÓ A LA EMPRESA GALMAR PROYECTOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., LA SUSPENSIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN LA INSCRIPCIÓN EN EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS Y LA EJECUCIÓN DE LA MULTA.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTES.

Esta autoridad hace del conocimiento que la Quinta Sala Regional en la Ciudad de México, emitió el **cinco de octubre del año en curso**, sentencia interlocutoria de medida cautelar en los autos del juicio de nulidad 16207/26-17-05-2, en la que se determinó:

"

R E S U L T A N D O

1°. *Por escrito presentado el* ***doce de agosto de dos mil veintiséis,*** *HIBER SEBASTIAN LOPEZ CALVO, en representación legal de* ***GALMAR PROYECTOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.,*** *demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio sin número dictada en el expediente* ***SP-001/2026-INCAR,*** *de diecinueve de junio del año en curso, a través del cual, el* ***Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Cardiología "Ignacio Chávez",*** *le impuso: a)* ***una sanción*** *consistente en* ***inhabilitación temporal para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados en el Sector Público,*** *por un periodo de* ***tres meses,*** *y* ***b) una multa por $171,973.00 (ciento setenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)***

(...)

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 24 y 48, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta Instrucción; resuelve:

I. Es ***procedente y fundado*** *el incidente promovido por la parte actora, en consecuencia:*

II.- Se ***concede*** *la suspensión de la medida cautelar de la sanción administrativa, consistente en la inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

III.- Se ***concede en definitiva*** *la suspensión definitiva solicitada respecto de la ejecución de la multa impugnada, en los términos descritos en el considerando Tercero de esta sentencia.*

(…)(sic)"

Por lo tanto, en estricto cumplimiento a lo determinado por la Quinta Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la sentencia interlocutoria antes citada , se suspenden los efectos y consecuencias de las sanciones impuestas a la empresa **GALMAR PROYECTOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.** en la resolución administrativa de **diecinueve de junio de dos mil veintiséis** dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores número **SP-001/2026-INCAR**, hasta en tanto se dicte sentencia que ponga fin al juicio referido.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2026.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, Lic. **Manuel Martínez Montañez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.7203 M.N. (diecinueve pesos con siete mil doscientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.6353%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.6711%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7234%.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.38 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Julio César Martínez Castro
(Tercero interesado)

En el Juicio de amparo 323/2026 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, promovido por Leticia García Flores, en favor de su menor hija de iniciales E.I.M.G., contra actos del juez Primero de Primera Instancia de Justicia Familiar de Orizaba, Veracruz, en el cual señala como acto reclamado: la resolución de trece de marzo de dos mil veintiséis, que resolvió la reclamación instada, en materia de alimentos, en los autos del expediente civil 1195/2025 del índice administrativo de la responsable, y por la cual se redujo el monto establecido como pensión alimenticia provisional en favor de la acreedora alimenticia; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar por este medio como tercero interesado a Julio César Martínez Castro; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.
El Juez Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciado Derian Ortega Arguelles
Rúbrica.

(R.- 582758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **28/2025-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Credix Gs, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderada, contra actos del **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama la resolución de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 637/2024/1; y ante la imposibilidad de llamar a la **tercera interesada** CSAGALI Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de siete de octubre de este año, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, al omiso las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 7 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Emmanuel Castellanos Rosas
Rúbrica.

(R.- 581961)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

En el procedimiento especial individual 149/2025 del índice de este Tribunal, promovido por Rosalba Torres Melchor, se dictó acuerdo el once de septiembre de dos mil veintiséis, donde se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Ana Laura Contreras Torres y Rubén Castillo Peña, en su carácter de posibles beneficiarios del finado Rubén Giovanny Castillo Contreras, con la finalidad de que comparezcan a juicio ante este Segundo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, ubicado en calle Tamaulipas, número 2, esquina calle Del sol, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibidos que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Queda a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Cuernavaca, Morelos, a once de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca
Santiago Carranza Duarte
Rúbrica.

(R.- 581287)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Emec Energy, S.A. de C.V., en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que en el expediente 254/2025, promovido por Grecia Yamilet Soto Ramírez, en el que le demanda la reinstalación y demás prestaciones, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación, en el DOF, en el boletín judicial y en la lista que se publica en el Portal de Servicios en Línea del PJF, los cuales se realizarán dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse para la defensa de sus intereses ante este Tribunal con domicilio en Av. Manuel Ávila Camacho 156, col. Centro, C.P.91000, en Xalapa, Veracruz, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda, aporte pruebas, reconvenga si es su interés y señale domicilio procesal, apercibido que, de no hacerlo, se le tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto en la ley; así como que las ulteriores notificaciones se harán a través de boletín, quedando a su disposición en la secretaria las copias de traslado correspondientes.

Xalapa, Veracruz, 15 de octubre de 2026.
Secretario Instructor del Noveno Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa
Salvador López González
Rúbrica.

(R.- 582016)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
“EDICTO”

En los autos del procedimiento ordinario laboral 122/2026, promovido por TRANQUILINO MACHUCHO CASTILLO, contra la moral SERVICIOS Y EQUIPOS DE TELEFONÍA, INTERNET Y TV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y otros, se ORDENA EMPLAZAR al demandado SERVICIOS Y EQUIPOS DE TELEFONÍA, INTERNET Y TV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se publicarán edictos dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace de conocimiento a SERVICIOS Y EQUIPOS DE TELEFONÍA, INTERNET Y TV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto

de quien legalmente lo represente, que cuenta con un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos al de la última publicación de estos edictos para dar contestación a la demanda, oponer excepciones, objetar las pruebas de su contrario y ofrecer pruebas a su favor. Apercibido que, de no dar contestación en el plazo establecido, se tendrán por admitidas las pretensiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley. Asimismo, deberá señalar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del tribunal laboral, apercibido que, de no hacerlo se ordenará la comunicación mediante boletín. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 739, 741 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Cuernavaca, Morelos, a uno de octubre de dos mil veintiséis.
Jueza de Distrito Titular del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca
Stephani Soriano Aguado
Rúbrica.

(R.- 581479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

PEDRO MARTÍNEZ ESCUDERO (Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo 191/2026-8, del índice de este juzgado, promovido por Mirna Fernández Zenteno, Francisco Velázquez Gutiérrez, y Aldo Fabián López Zamudio, se ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del siete de diciembre de dos mil veintiséis.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 03 de noviembre de 2026.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz
Rúbrica.

(R.- 582553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

MARÍA DEL ROSARIO TRUJILLO BARCENAS (Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo 1226/2023-6, del índice de este juzgado, promovido por Jesús Trujillo Barcenas, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, es decir, los días veintisiete de noviembre, ocho y diecisiete de diciembre de dos mi veintiséis, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expeditos sus derechos para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del tres de diciembre del año en curso.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 29 de octubre de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. María Lizeth Orduña Varela
Rúbrica.

(R.- 582559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

GABRIEL TORRES DOMÍNGUEZ (Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo 998/2024-8, del índice de este juzgado, promovido por Eduardo Martínez García, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con veinte minutos del siete de diciembre de dos mil veintiséis.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 30 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz
Rúbrica.

(R.- 582563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A “C.A.R.” (VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA)

En el juicio de amparo 1159/2025, promovido por ANDRÉS JAIR PECINA RISUEÑO, se señaló a *“C.A.R.” (Víctima de identidad reservada)*, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado es la resolución emitida por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, con sede en esta ciudad, el diez de octubre de dos mil veinticinco, en autos de la carpeta de ejecución 710/2018, que desechó de plano el recurso de revocación interpuesto por el quejoso; se fijaron las doce horas con diecinueve minutos del treinta de septiembre del año en curso, para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 25 de agosto de 2026.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Carlos Alejandro Loredo Martínez
Rúbrica.

(R.- 582762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Para emplazar a: Comercializadora CRM Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable.
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:
En los autos del procedimiento ordinario laboral 126/2026-III, promovido por Jesús Sánchez Cadena, en el que demanda ante este tribunal diversas prestaciones en contra de Comercializadora CRM Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la moral demandada por edictos que deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acuda al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de

que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México, con domicilio en Camino al Ajusco 200, colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar a una persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad (Ciudad de México), para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y reconvenir. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín, aún las personales.

Ciudad de México, veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Nallely Dosamantes Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 582118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1256/2026-VI, promovido por Procoro Pérez García, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Feimac, Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 29 de octubre de 2026.
Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Licenciado Eliel Moreno Hernández
Rúbrica.

(R.- 582757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estados de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Promotora Habitacional Tenayuca, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo 98/2026, promovido por Lilia González González, contra la resolución de uno de diciembre de dos mil veinticinco, dictada en el toca 483/2025, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un proveído el tres de noviembre de dos mil veintiséis, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersone al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señalen un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado Juan Carlos Ortega Castro
Rúbrica.

(R.- 582761)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero Interesado: Rafael Zepeda Salazar.

Juicio de Amparo 1269/2025, promovido por Francisco Javier Barrera González, contra actos del Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Guadalajara, Jalisco y otras. Por ignorarse domicilio del tercero interesado Rafael Zepeda Salazar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), emplácesele por edictos. Señalándose las once horas con diecinueve minutos del uno de diciembre de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse, ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, en el procedimiento antes mencionado, dentro de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación para deducir sus derechos. En caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún las de carácter personal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, treinta de octubre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Felipe Adán Vázquez Michel
Rúbrica.

(R.- 582772)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Terceros interesados, María Evelia Alejandre Corona y Julio César Alejandre Corona, les hago saber: En el juicio de amparo 243/2024, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por María Atanacia Teobal Blanco, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huatusco, Veracruz, y otras autoridades, tienen ustedes el carácter de terceros interesados y se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que deberán presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Quedan a su disposición copia simple de la demanda. Se informa que la audiencia constitucional está prevista para las 12:50 hrs. del 13 de noviembre de 2026, y que los actos reclamados derivan de la falta o el ilegal emplazamiento a los juicios civil 77/2020 y sucesorio intestamentario 491/2014, así como la orden de desocupación de una fracción del predio “El Olvido”, dictada en el primero de ellos.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 04 de noviembre de 2026.
La Secretaria
Elizabeth Montero Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 582774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 349/2025-III. Parte actora: Maricarmen Carrazco Velázquez. Parte demandada a emplazar por edictos: CIMSA Ejecutivos, Sociedad Limitada. Prestaciones reclamadas: la indemnización constitucional y otras prestaciones accesorias e independientes. La demandada CIMSA Ejecutivos, Sociedad Limitada tienen el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrezca pruebas y objete las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para

demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada que el traslado del escrito de demanda, así como de las pruebas y anexos ofrecidos en ésta, el acuerdo de prevención de 20 de junio de 2025, el escrito de desahogo a la prevención, el acuerdo de admisión de 12 de agosto de 2025 y el acuerdo de 3 de noviembre de 2026, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2026.
Secretario Instructor adscrito al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
José Ángel Pérez Espino
Rúbrica.

(R.- 582263)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Para emplazar a
"Juan Alejandro Lora Escamilla, Magdalena Aguilar Orozco y Martín Carvajal Tapia"

Amparo Indirecto 3/2024, promovido por Norma González Ávalos; acto reclamado: el procedimiento administrativo desahogado por la responsable que concluyó con el acuerdo 1086 de 25 de enero de 2018 y la inscripción de la acción urbanística denominado "El Castillo" ubicado en Puente Grande, Jalisco; Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y otras; deberá de comparecer dentro de treinta días hábiles, a este juzgado de Distrito para que se le corra traslado con la demanda de amparo y otras constancias a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 21 de octubre de 2026.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Lucero Guadalupe Barba Ramírez
Rúbrica.

(R.- 582775)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1321/2025, promovido por Luis Javier González Urzúa y Miguel Ángel Moya Joaquín, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesada Juan Osvaldo Lara Loza, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por su representante, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco; veinte de octubre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Beatriz Yadel Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 582777)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Terceros interesados identificados como MTZ1 y J.J.C.S, les hago saber: En el juicio de amparo 88/2026, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Fermín Soto Espinosa, Rubicel Amador Cruz y Jonathan Leyva Rodríguez, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Misantla, con sede en Martínez de la Torre, Veracruz, tienen ustedes el carácter de terceros interesados y se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que deberán presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición copia simple de la demanda. La audiencia constitucional está prevista para las 13:15 hrs. del 24 de noviembre de 2026 y el acto reclamado consiste en la resolución dictada el 16 de enero de 2026, en el proceso penal 16/2023.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 09 de noviembre de 2026.
La Secretaria
Kristell Alexia Pedersen Grajales
Rúbrica.

(R.- 582776)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Terceros interesados identificadas como MTZ1 y J.J.C.S., les hago saber: En el juicio de amparo 3/2025, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Fermín Soto Espinosa, Rubicel Amador Cruz y Jonathan Leyva Rodriguez, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Misantla, con sede en Martínez de la Torre, Veracruz, tienen ustedes el carácter de terceros interesados y se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que deberán presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición copia simple de la demanda. La audiencia constitucional está prevista para las 13:10 hrs. del 10 de noviembre de 2026 y el acto reclamado consiste en la resolución dictada el 16 de enero de 2025, en el proceso penal 16/2023.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 09 de noviembre de 2026.
El Secretario
Andrés Rossell Martínez
Rúbrica.

(R.- 582780)

Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXCEL INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número **1287/2026-II,** promovido por **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado Martín Eduardo Rueda Sandoval,** contra actos del **Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Actuario de su adscripción, Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México,**

radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en esta ciudad; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 22 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Miguel Angel Rodriguez Barroso
Rúbrica.

(R.- 582403)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado, Orlando Michel Ruiz García, le hago saber: En el juicio de amparo 103/2026, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Laura Suárez Guadalupe, contra actos del Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, tiene usted el carácter de tercero interesado y se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que deberá presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición copia simple de la demanda. Se informa que la audiencia constitucional está prevista para las 14:10 hrs. del 09 de noviembre de 2026, y que el acto reclamado lo es la resolución escrita de uno de diciembre de dos mil veinticinco, dictada en el proceso penal 26/2025, mediante la cual se prorrogó la medida cautelar de resguardo domiciliario impuesta a la quejosa, por un año más, hasta el uno de diciembre de diciembre.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 06 de noviembre de 2026.
La Secretaria
Elizabeth Montero Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 582781)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO. En el juicio de amparo indirecto 1160/2026, promovido por ABRAHAM MORALES MUCIÑO y otros; se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Martín del Campo Abarca, Laura Angélica Morales Medina, Francisco Javier, Laura Astrid y Christian Raúl, estos últimos tres de apellidos Martin del Campo Morales, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan ante este juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio, en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores, se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra de diversos actos por parte del Juez Sexto de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco, en el juicio de origen 383/2024, de conformidad al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, trece de octubre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 582783)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 920/2026-III

Aldo Antonio Delgado Balcázar, Eva Márquez Soto y Distribuidora de Llantas Marba, terceros interesados, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 920/2026-III, promovido por Ma. Diosceline Alcantar López, contra actos de la Décima Séptima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Pte. Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA, piso 5, código postal 45010, Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, cinco de noviembre de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Gilberto Enrique López Villagrán
Rúbrica.

(R.- 582786)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 898/2025.

En el Amparo Directo 898/2025, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por CLAUDIA YANET LÓPEZ MURILLO, reclamando de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en el toca 675/2025; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado JUAN CARLOS MILLÁN QUINTERO; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, 29 de octubre de 2026.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 582788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADOS: SHEILA ADRIANA HERNÁNDEZ CASTILLEJOS, GUSTAVO GONZÁLEZ Y FRIDA RODRÍGUEZ.

En el juicio ordinario laboral 453/2025 promovido por Karen Itzu Gómez Garduño, contra Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y otros, se ordenó emplazar por edictos a los demandados Sheila Adriana Hernández Castillejos, Gustavo González y Frida Rodríguez, a quienes se les hace saber que cuentan con el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acudir a este Noveno Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Ciudad de México, ubicado en Camino Picacho Ajusco, número 200, piso 7, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, a imponerse de

los traslados correspondientes y, en caso de no hacerlo, se tendrán por emplazadas y comenzará a correr su diverso término de quince días para dar contestación a la demanda; apercibidas que, en caso de no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se les requiere para que dentro del término concedido proporcionen domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por boletín o estrados.

Ciudad de México a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario Instructor del Noveno Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Ciudad de México
Gabriel Martín Sánchez Juárez
Rúbrica.

(R.- 582490)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 912/2024, promovido por Irma Hernández Ovando, se ordena emplazar al tercero interesado Ramón Severiano Vázquez, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble identificado como “calle 2 norte con número 1018, anteriormente en la esquina de las calles 2 norte y 12 poniente del barrio Santo Entierro, ahora identificado con el número oficial 1018 del barro santo entierro del municipio de Acajete Puebla”, dictada dentro del Juicio 1713/2022, del índice del Juzgado Mixto Civil y Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de octubre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales, San Andrés Cholula, Puebla
José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 582794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Juzgado Segundo de Distrito
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **145/2026-VII-B**, promovido por Oscar Manuel Blanco Gamboa, en su carácter de apoderado legal de Sandra Abigail Cervantes Cen, en contra del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se emplaza a juicio a la persona moral “Comercializadora y Construcciones K´Acero, Sociedad Anónima de Capital Variable”; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Roxana Hernández López
Rúbrica.

(R.- 582801)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Juicio de amparo directo laboral 162/2026.

"Vigilancia Privada, Comercial e Industrial", **Sociedad Anónima de Capital Variable,**: le resultó el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo promovido por Silvia Ponce Díaz, contra la sentencia de dieciséis de enero de dos mil veintiséis, dictada dentro del expediente laboral **224/2023**, por el **Juez Laboral de la Región, con sede en Uruapan, del Poder Judicial del Estado de Michoacán**. Donde se le ordenó emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Voz de Michoacán. Deberá comparecer a este Tribunal, ubicado en Periférico Paseo de la República, número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los 30 días a la última publicación de este edicto. Si pasado ese término no comparece, se seguirá el juicio. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaria de este Tribunal.

Morelia, Michoacán, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.
Magistrada Presidente del Tercer Tribunal en Materias Administrativa
y de Trabajo del Decimoprimer Circuito
Martha Cruz González
Rúbrica.

(R.- 582807)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Camilo Xolo Cocuyo.

En cumplimento al auto 8 octubre 2026 del amparo 426/2026-IV del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Dulce María López Jiménez, quien reclama la falta de emplazamiento al Juicio de Usucapión 1515/2017 del índice de la autoridad señalada como responsable, así como todo lo actuado.

Camilo Xolo Cocuyo es tercero interesado y en términos de los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria, se emplaza por edictos, y si es su interés, se apersone a este juicio en el Juzgado ubicado en Av Osa Menor, 82, piso 13, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, CP 72810, San Andrés Cholula, Pue; dentro de 30 días, contado a partir del siguiente de última publicación; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se harán en términos del artículo 27 fracción III inciso b), de ley referida; se fijó 12:20 del 16 octubre 2026, para audiencia constitucional. Queda a su disposición en el juzgado copia autorizada demanda, admisión, y auto 8 octubre 2026.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Mariel Chantal Flores Téllez
Rúbrica.

(R.- 582812)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO

POR EL PRESENTE PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y HÁGASE SABER A **MARCOS VALENTÍN DÍAZ MENDOZA, ORDENADO,** LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR **ÁLVARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** CONTRA ACTOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**

VEINTICINCO DICTADA DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL** SOBRE PAGO DE PESOS Y DEMÁS ANEXIDADES LEGALES PROMOVIDO **ÁLVARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** EN CONTRA DE **MARCOS VALENTÍN DÍAZ MENDOZA,** COMO DEUDOR PRINCIPAL Y **FÉLIX TIMOTEO DÍAZ GUERRERO,** COMO AVALISTA; EXPEDIENTE M15/2024 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, **NOTIFICÁNDOLE ADEMÁS LOS AUTOS DE FECHAS UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS DICTADOS POR ESTE TRIBUNAL, CORRIÉNDOLE TRASLADO CON COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DE LOS PROVEÍDOS MENCIONADOS,** LO ANTERIOR PARA EL EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS COMPAREZCA DE ESTIMARLO NECESARIO AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 576/2026 A PRESENTAR SUS ALEGATOS O A DEFENDER DERECHOS QUE REPRESENTAN ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL EN MENCIÓN Y EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SEÑALE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO EN MENCIÓN, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE UN APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DEBERÁN REALIZÁRSELE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, ES DECIR, POR MEDIO DE LISTA.

Silao de la Victoria, Guanajuato, a siete de octubre de año dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido
Licenciada Mariana Becerra Briseño
Rúbrica.

(R.- 581995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCERA INTERESADA:
YARICRIS GARCÍA GARCÍA.

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo penal 531/2026, promovido por Bartolo Gastón Monroy Peña, por conducto de su defensor privado, contra actos de la Primera Sala Penal Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Yaricris García García, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, dictada en el toca penal 69/2025 del índice de la citada sala penal. Por ello se hace del conocimiento de Yaricris García García, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que le asisten y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 582252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. 582/2026.
QUEJOSO: Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, por conducto de su apoderada Jessica Noemí Espinosa Landeros.
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: Promotora Hotelera Misión, Sociedad Anónima de Capital Variable.
En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de octubre del año en curso y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Promotora Hotelera Misión, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante EDICTOS a costa de la parte quejosa, que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, en el Diario Oficial de la Federación, como lo disponen dichos preceptos, haciéndole saber a la tercera interesada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación a este tribunal colegiado a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente **D.C. 582/2026**, promovido por Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, por conducto de su apoderada Jessica Noemí Espinosa Landeros, contra la resolución de cinco de agosto de dos mil veintiséis, emitida por el **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil**, **Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, en el toca **308/2025**, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Carlos Díaz y Fuentes
Rúbrica.

(R.- 582412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 322/2025-III. Parte actora: Maricarmen Carrazco Velázquez. Parte demandada a emplazar por edictos: Codabe Servicios Logísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: la indemnización constitucional, el pago de los salarios caídos, entre otras prestaciones legales, contractuales, accesorias y derivadas de la relación de trabajo. La demandada Codabe Servicios Logísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable tienen el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrezca pruebas y objete las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada que el traslado del escrito de demanda, así como de las pruebas y anexos ofrecidos en ésta, el acuerdo de prevención de 11 de junio de 2025, el escrito de desahogo a la prevención, el acuerdo de admisión de 01 de julio de 2025, el escrito de ampliación de demanda, el auto de ampliación de demanda de 10 de octubre de 2025 y el acuerdo de 04 de noviembre de 2026, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2026.
Secretario Instructor adscrito al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
José Ángel Pérez Espino
Rúbrica.

(R.- 582493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, veinte de octubre de dos mil veintiséis. En los autos del juicio de amparo número 444/2026-6A, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a Daniel Partee Meraz, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27 de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Iliana Hernández Clemente, por su propio derecho y en representación de sus hijos de iniciales “D.V.P.H.”, “W.N.P.H.” y “D.A.P.H.” promovió demanda de amparo contra el acto reclamado a la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, consistente en la sentencia dictada dentro del toca civil 318/2026 de su índice. Se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, segundo piso, en Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el siete de mayo de dos mil veintiséis, del proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintiséis por el que se ordenó su emplazamiento, así como del proveído de veintitrés de octubre de dos mil veintiséis en el cual se ordenó su emplazamiento emplazamiento a través de edictos. Se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se practicarán las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, por medio de lista.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California
José Juan Durazo Torres
Rúbrica.

(R.- 582565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado Xalapa-Equez, Veracruz
EDICTO.

Jesús Orlando García Ortiz Pérez

En el Juicio de Amparo 415/2025-II-B y su acumulado 416/2025, promovidos por *Pauline García Ortíz Uscanga y Adolfo Gómez Cortes,* señalaron como actos reclamados *“La resolución de quince de abril de dos mil veinticinco, que revocó audiencia de remate y adjudicación realizada en favor de César Hernández Domínguez, apoderado legal de Adolfo Gómez Cortés, en el juicio especial hipotecario 47/2020/VII del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad”,* la Jueza Decimoquinta de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, con fundamento en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y “EXCELSIOR” así como los ESTRADOS de este órgano jurisdiccional, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 05 de noviembre de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Elvia Patraca Benítez
Rúbrica.

(R.- 582764)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que dice Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de diez de noviembre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 1073/2025-IV, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Karina Mendoza Antuna, contra actos del Juzgado Segundo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral Para Adolescentes, Adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco y otras autoridades, de quien reclama: *orden de aprehensión dictada el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, en los autos de la carpeta administrativa 6519/2024, derivada de la carpeta de investigación 3825/2024, por su probable participación en el delito de fraude*, juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Raúl Aristedes Pérez Carreteron, fue señalada como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersone por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Viejo, piso 2; de la misma forma se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco a diez de noviembre de dos mil veintiséis.
Persona Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Alfredo Aarón Ramos López
Rúbrica.

(R.- 582791)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 81/2026-6, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Héctor Aldair Robles Lazcano y Johana Monserrat Hernández Parra, a través de su defensor particular contra actos del Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema Acusatorio Adversarial del Decimo Distrito Judicial, con sede en Tequila, Jalisco, de quien reclama: Las determinaciones emitidas el doce y dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en la carpeta administrativa D/588/2025, derivada de la carpeta de investigación D/76536/2025-J, juicio de amparo en el cual, Roberto Fernando Contreras Gómez y Karina Michelle Torres Enríquez, fueron señalados como terceros interesados y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en concatenación con los arabigos 239, fracción I y 242, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersonen por sí o por conducto de su representante legal al presente asunto dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 3, de la misma forma, se les hace saber que deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníqueseles que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copias autorizadas de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, diez de noviembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Luis Rey Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 582793)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO: RAFAEL BUSTAMANTE SÁNCHEZ.

En los autos del juicio amparo indirecto 700/2026-XI, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila,** promovido por Jesús Originales Ortiz (quejoso) en contra de actos que reclama del **JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD**, **los cuales hizo consistir esencialmente en la orden de embargo dentro del juicio ejecutivo mercantil** 1225/2025**,** se ha ordenado emplazarlo a juicio por medio de edictos, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, a fin de que el referido tercero interesado, se encuentre en condiciones de comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda, así como el auto admisorio; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a cinco de noviembre dos mil veintiséis.
Jueza Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Maribel Villanueva Salas
Rúbrica.

(R.- 582799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a Sandi Vianet Ponce Hernández, de los autos del juicio de amparo número 864/2026-2, promovido por José Carlos Padilla Solís, contra actos de la autoridad señalada como responsable María Enriqueta Carmona Cruz, Jueza de Oralidad Penal del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación local, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo y anexos, para que comparezcan al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente Eduardo Pacillas Bustamante, Secretario en funciones de Juez de Distrito adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, autorizado en sesión ordinaria del Pleno del Órgano de Administración Judicial el catorce de octubre de dos mil veintiséis, mediante oficio SEADS/2569/2026, signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Adscripción, de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción; asistido por Francisco Javier Ayala Valenzuela, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Francisco Javier Ayala Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 582802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali Baja California
Juicio de Amparo 370/2026-2A
EDICTO

ÓSCAR ADÁN MARTÍNEZ NIETO, ALFONSO POSADA GONZÁLEZ Y ALEJANDRO POSADA GONZÁLEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EL SUSCRITO **MARIO ABEL MARTÍNEZ LÓPEZ**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **370/2026-2A**, PROMOVIDO POR **EFRAÍN ÁLVAREZ ALMANZA**, EN CONTRA DE ACTOS DEL **JUEZ SEXTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA FALTA O ILEGAL EMPLAZAMIENTO, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA 384/2023, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXTO CIVIL CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS**, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGAN DE AUTOS Y NO QUEDEN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LES COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS,** PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente
Mexicali, Baja California a 30 de octubre de 2026.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mario Abel Martínez López
Rúbrica.

(R.- 582900)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 24/2026-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **$3’500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 24/2026-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que **se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario** materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de octubre de dos mil veintiséis**.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juan Christian García Tavera
Rúbrica.

(E.- 001190)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN $917,270.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 6 de octubre de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 44/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en

Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra los demandados Juan Manuel Germán Martínez y Arismey Espinobarros Flores, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México
6 de octubre de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 30/2026-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los bienes muebles. (vehículos) siguientes:

- *Vehículo automotor marca Volvo, línea B9R, color blanco y leyenda "Caribeños 703", con placas de circulación 53RD1H de Turismo, tipo Autobús (A2), para transporte de pasajeros (Aprox. 48 pasajrs.), de 1 puerta latera, transmisión manual (4x2), de tracción trasera, y Numero de Identificación Vehicular (NIV) 3CES5J121A5112794, es un vehículo de origen nacional (fabricado en México), y año modelo 2010, también identificado como AUTOBÚS MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, NÚMERO ECONÓMICO 703, PLACAS DE CIRCULACIÓN 53RD1H, SERIE 3CES5J121A5112794.*
- *Vehículo automotor marca Volvo, línea B12B, color blanco y leyenda "... 17090", con placas de circulación 99RB9G de Turismo, tipo Autobús (A3), para transporte de pasajeros (Aprox. 52 pasajrs), de 1 puerta latera, transmisión manual (6x2), de tracción trasera, y Numero de Identificación Vehicular (NIV) 3CER8J22X651111090, es un vehículo de origen nacional (fabricado en México), y año modelo 2006, también identificado como AUTOBÚS MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, NÚMERO ECONÓMICO 17090, PLACAS DE CIRCULACIÓN 99RB9G, SERIE 3CER8J22X651111090.*

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **30/2026-IV**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dichos bienes a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que **se concedió la medida cautelar del aseguramiento de los bienes muebles (vehículos)** materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de octubre de dos mil veintiséis**.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juan Christian García Tavera
Rúbrica.

(E.- 001191)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN $2’663,144.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 11 de septiembre de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 34/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra los demandados Gustavo Dokor Domínguez y Ronan Rodríguez Carmona y en su calidad de persona afectada Tescorp Select, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del referido numerario del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, mismo que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en términos del artículo 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México
11 de septiembre de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001194)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUINTANA ROO Y ASÍ COMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 28/2026-IV.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el bien mueble: *"Aeronave de ala baja, bimotor, en color blanco con franjas azules y dorado a los costados del fuselaje, marca Bombardier INC, modelo CL-600-2B16 MODE S CODE: 52465254 número de serie 5309, año de fabricación 1996, Matricula N770SW, actualmente XCLQN*. lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 28/2026-IV, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del inmueble referido en contra de EOLO AIR CORP, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados bienes inmueble y mueble.

Ciudad de México, a veintiuno de cinco de agosto de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Edson Reyes Contreras
Rúbrica.

(E.- 001196)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES CONSISTENTES EN:

1) VEHÍCULO MARCA KENWORTH MODELO T8, TIPO TRACTOCAMIÓN, QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKDD40X68F818194, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2008 Y **2)** VEHÍCULO MARCA REMOLQUES ATRO, TIPO SEMIRREMOLQUE, EN FORMA CILÍNDRICA,

COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 16UP4R DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ELD4NS51R6000254, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2024.

En auto de 17 de septiembre de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 35/2026, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra los demandados IF vertical 2, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Constructora Redbox, Sociedad Anónima de Capital Variable; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de los referidos vehículos de los cuales se presume que su origen no es de legítima procedencia, mismos que se encuentran vinculados con el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, los cuales se encuentran asegurados por la fiscal Federal investigadora, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia para correr el traslado de las pruebas ofrecidas por la accionante.

Ciudad de México
17 de septiembre de 2026.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 001195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 40/2026-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **40/2026-V,** Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación,** en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora**; y en la página de la **Fiscalía General de la República,** para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República**; **demandada** Marisol Adame Vázquez.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de $266,870.00 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2026.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Yahel Hernández Castillo
Rúbrica.

(E.- 001197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos identificados de la siguiente manera: 1.- Vehículo de tres ejes marca Kenworth, tipo Tractocamión, modelo T-680 6x4, color blanco, con número económico JR-26, placas de circulación 07-AT-7C del Servicio Público Federal de carga, con motor Cummins ISX número 79955427, y Número de Identificación Vehicular 3WKYD40X0HF501187, correspondiente a un vehículo de origen nacional, año y modelo 2017. Y 2.- Vehículo de tres ejes de la marca JR Transport, tipo Semirremolque tanque cilíndrico, color gris cromado, número económico PJR-25, placas de circulación 22-UF-5A del Servicio Público Federal, remolque con Número de Identificación Vehicular 3S9T13334JR093289, de origen nacional, año y modelo 2018, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 43/2026-VI** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, en contra de Sara Gabriela Alzaga Pérez, con el carácter de parte demandada, ello por considerar que no se acreditó la legitima procedencia de los vehículos referidos.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes muebles (vehículos) señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio de los vehículos afectos.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Liliana Soriano Rivero
Rúbrica.

(E.- 001199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 35/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 35/2025 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A TODA PERSONA AFECTADA, QUE CONSIDERE TENER INTERES JURIDICO SOBRE LOS VEHICULOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de ***cuatro de diciembre de dos mil veinticinco****, admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por José Alfredo Rivera Ramírez, Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Karla Duran Díaz, Héctor Guillermo Pineda Domínguez y Olivia Deniz Méndez Santos, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de Petrolíficos de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Edna Lorena Alegría Castillo, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre los vehículos materia del presente juicio; se registró con el número* ***35/2025****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:*

"A) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio, respecto de los vehículos:

- TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, MODELO CASCADIA, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR GRIS/NEGRO, CON FRANJAS DE COLOR AMARILLO/ANARANJADO/ROJO, AÑO MODELO 2016, NÚMERO DE SERIE 3AKJGLBG3GSHN5311, PLACAS DE CIRCULACIÓN 31-AT-4D PARA AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

- SEMIRREMOLQUE TIPO TANQUE ANILLADO, MARCA ATRO, COLOR BLANCO/AZUL, MODELO 2021, NÚMERO DE SERIE 3ELD4MS51M6000516, PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-UH-2N PARA AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

- SEMIRREMOLQUE TIPO TANQUE ANILLADO, MARCA CASTILLO, MODELO 2019, COLOR BLANCO/ROJO, MODELO 2019, NÚMERO DE SERIE 3S9Ta3244KCo62025, PLACAS DE CIRCULACIÓN 76-UF-5A PARA AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes que nos ocupan, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para las demandadas, PETROLÍFICOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V., y EDNA LORENA ALEGRIA CASTILLO, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, Y CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a toda persona afectada que tenga un derecho sobre los vehículos objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el* ***Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; y, por Internet, en la página de la Fiscalía****; quienes deberán comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Josué Alejandro Malagón Medel
Rúbrica.

(E.- 001192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 37/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 37/2026 SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A TODA PERSONA AFECTADA, QUE CONSIDERE TENER INTERES JURIDICO SOBRE LOS VEHICULOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por tanto, se hace de su conocimiento que la Jueza Sexta de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de ***seis de agosto de dos mil veintiséis****, admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Olivia Deniz Méndez Santos, Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Karla Duran Díaz, José Alfredo Rivera Ramírez y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra de POL GAS Sociedad Anónima de Capital Variable y/o POLGAS Sociedad Anónima de Capital Variable, así como de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre los vehículos materia del presente juicio; se registró con el número* ***37/2026****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones son:*

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los vehículos objeto de la presente acción.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta la parte demandada sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio de los vehículos, descritos en la prestación precedente.

*C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.****"***

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***TRECE DE AGOSTO Y UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a toda persona afectada que tenga un derecho sobre los vehículos objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el* ***Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y Tlaxcala; y, por Internet, en la página de la Fiscalía****; quienes deberán comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Josué Alejandro Malagón Medel
Rúbrica.

(E.- 001193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 31/2026-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de **extinción de dominio 31/2026-I,** la Juez **Ana Lilia Osorno Arroyo,** titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de **ocho de septiembre de dos mil veintiséis**, emplazar por medio de edictos a **cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio**, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** el **Periódico Oficial del Estado de Sonora** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República,** para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,** quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandados: La parte manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que desconoce si existe alguna persona demandada.

Persona afectada. La parte actora manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que desconoce si existe alguna persona afectada.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

NUMERARIO CONSISTENTE EN USD 67,700.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100) Y POR LA CANTIDAD DE $1´478,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier conciencia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C) Como consecuencia de lo anterior, **una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto,** girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Jorge David Velázquez Cortés
Rúbrica.

(E.- 001198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 345/2024-5, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Graciela Romero Hernández, por derecho propio, contra actos de la Jueza Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de los edictos requeridos en el sucesorio intestamentario 587/2024, a bienes de Mario Miranda Hernández, promovido por los licenciados Raúl Granados Latorre, Alejandro Aguirre Bustos y Elizabeth Troncoso Escamilla, Agentes del Ministerio Público adscritos a procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, del índice de la jueza responsable de contenido siguiente:

"EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 4/2026 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCIANA MARÍA DE JESÚS FLORES RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARCIANA MARIA DE JESÚS FLORES Y MARCIANA FLORES RAMÍREZ, PROMOVIDO POR MARIA CONCEPCIÓN MEJÍA URBIOLA, IRENE MEJÍA URBIOLA Y LUIS ÁNGEL BRETON MEJÍA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Actopan, Hidalgo, a 01 primero de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

Por presentadas MARIA CONCEPCION MEJIA URBIOLA E IRENE MEJÍA URBIOLA, con sus dos escritos de cuenta y anexos consistentes en constancia de inscripción de demanda y. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 127, 131, 409, 774 y 854 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Se tiene a las ocursantes exhibiendo constancia de inscripción de demanda, con folio 707512 el cual se manda agregar para que surta sus efectos.

II.- Se tiene a las ocursantes acusando, la rebeldía de MARIA DEL ROCIO GUZMAN FLORES al no exhibir su acta de nacimiento solicitada en auto de fecha 5 de marzo del presente año.

III.- En consecuencia, se requiere a MARIA DEL ROCIO GUZMAN FLORES y/o ROCIO GUZMAN FLORES, para que en el término de tres días exhiba su acta de nacimiento.

IV.- Por lo que hace al dictado del auto declarativo de herederos, por el momento, no ha lugar acordar de conformidad, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto VII, VIII y IX del auto de fecha 03 tres de febrero del presente año.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta Ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de nacimiento y defunción del de cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de MARCIANA MARIA DE JESUS FLORES RAMIREZ también conocidos como MARCIANA MARIA DE JESÚS FLORES Y MARCIANA FLORES RAMIREZ, así como el nombre de los promoventes MARÍA CONCEPCIÓN e IRENE de apellidos MEJÍA URBIOLA y LUIS ANGEL BRETON MEJIA, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, como lo dispone el articulo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VI.- Por lo tanto, se faculta a la actuaria para que proceda a fijar los edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos lugar del juicio, lugar de nacimiento y fallecimiento de cujus.

VII.- Por otra parte, se requiere a ALMA GUZMAN FLORES y MARIA DEL ROCIO GUZMAN FLORES también conocida como ROCIO GUZMAN FLORES, para quo en término de 3 tres días exhiban acta de defunción de los progenitores de la autora de esta sucesión, apercibidos que en caso de omisión se procederá a la continuación del presente juicio.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil y Familiar de primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA, por Ministerio de Ley que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ALEJANDRA VEGA CABRERA, que autentica y da fe."

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
María Isable Estrada Casasola
Rúbrica.

(R.- 582242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Juicio Especial de Declaración de Ausencia 31/2022

VISTOS, para resolver, los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas 31/2022, promovido por Juan Ricardo Arellano de Lira, Asesor Jurídico de Atención de Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Zacatecas, en representación de Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar, quienes son padres de la persona desaparecida Jairo Alan Esparza Monreal; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud. Mediante escrito presentado el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, Juan Ricardo Arellano de Lira, Asesor Jurídico de Atención de Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Zacatecas, solicitó en representación de Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar, la declaración de ausencia de persona desaparecida Jairo Alan Esparza Monreal.

SEGUNDO. Trámite. Por razón de turno, correspondió conocer del asunto a este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas; en auto de uno de marzo de dos mil veintidós, se registró con el número de expediente **31/2022**, se admitió a trámite; y se requirieron informes a las autoridades ahí precisadas.

Del mismo modo se ordenó llamar a juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en el que se actúa; y se ordenó girar oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realizara la publicación de los edictos correspondiente.

TERCERO. Apersonamiento de esposa e hija. En auto de dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se tuvieron por apersonadas al presente procedimiento, a Silvia Cardona Aguilar y Amairany Esparza Cardona, quienes se ostentaron como esposa e hija, respectivamente, de Jairo Alan Esparza Monreal, a quienes se les ordenó dar la intervención que les corresponde.

CUARTO. Turno para resolver. Una vez recibidos los informes solicitados y publicados los edictos ordenados, en auto de diecinueve de junio de dos mil veintiséis, se turnaron los autos para dictar la resolución que ahora se hace; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. **Competencia.** Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, es legalmente competente para conocer y resolver la presente Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en vigor a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro; y el Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Competencia que se surte en el caso, además, porque de una interpretación sistemática de los artículos 1o., fracción I, y 3, fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas,[1] se obtiene que el órgano jurisdiccional competente para conocer del procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, corresponde al órgano jurisdiccional del fuero federal en materia civil.

De manera que si en el particular el objetivo de Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar, por conducto del Asesor Jurídico de Atención de Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Zacatecas, es que este Juzgado Federal haga la declaratoria especial de ausencia de Jairo Alan Esparza Monreal, es de concluirse que este Juzgado de Distrito sí es competente para conocer y declarar, en su momento, la ausencia del antes referido, mediante el procedimiento especial.

---

[1] "**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:

I. Establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente;

II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida;

III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida, y

IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares.

"**Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley se entiende por:

(…)

VIII. Órgano Jurisdiccional: al órgano jurisdiccional competente del fuero federal en materia civil

(…)"

Lo anterior, porque es competencia del fuero federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º, fracción VIII, de la legislación especial; además, porque al haber señalado la promovente domicilio en la ciudad de Zacatecas, donde este juzgado ejerce jurisdicción, implica que también es competente por territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas,[2] que dispone que para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la Declaración Especial de Ausencia se estará a cualquiera de los siguientes criterios: (i) el último domicilio de la persona desaparecida; (ii) el domicilio de la persona quien promueva la acción; (iii) el lugar en donde se presuma que ocurrió la desaparición, o (iv) el lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

SEGUNDO. Procedencia de la vía. Por ser una cuestión de orden público y de estudio oficioso, se impone analizar, previo al estudio del fondo del asunto, la procedencia de la vía propuesta por la promovente, toda vez que el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida es procedente, pues de no serlo, el juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas.

De modo tal que, aun cuando exista un auto que admita la solicitud de validación en la vía propuesta por la parte solicitante, ello no implica que la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta.

Por tanto, el juzgador, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, debe asegurarse siempre que la vía elegida por el solicitante sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la resolución definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía.

Precisado lo anterior, este Juzgado Federal determina que la vía intentada es procedente, puesto que conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 7° y 8° de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se contempla un procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia de alguna persona cuyo paradero se desconozca y se presuma, a partir de cualquier indicio, cuya ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Aunado a ello, el procedimiento especial intentado resulta el idóneo para solicitar la Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona desaparecida Jairo Alan Esparza Monreal, en razón de que el paradero de este último se desconoce y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, específicamente el de secuestro agravado, existiendo al efecto la carpeta de investigación 17-UECS-EMM/2017 del índice de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (fojas 24 a 67 anexo 1 de pruebas).

De lo que se sigue que, acorde con lo previsto por el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas,[3] el promovente Juan Ricardo Arellano de Lira, Asesor Jurídico de Atención de Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Zacatecas inició este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, después de más de **cuatro años** desde que se presentó la denuncia de desaparición correspondiente, toda vez que fue el **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete** (foja 25 *ídem*).

TERCERO. Legitimación. En términos de los artículos 3, fracción I y 7, fracción V, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas,[4] la declaración especial de ausencia, puede ser solicitada por el Asesor Jurídico Federal de Atención a Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

En ese sentido, el Asesor Jurídico de Atención de Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Zacatecas, Juan Ricardo Arellano de Lira, se encuentra legitimado para instar el procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia respecto de Jairo Alan Esparza Monreal.

---

[2] Artículo 143. Para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la Declaración Especial de Ausencia se estará a cualquiera de los siguientes criterios:

I. El último domicilio de la Persona Desaparecida;

II. El domicilio de la persona quien promueva la acción;

III. El lugar en donde se presuma que ocurrió la desaparición, o

IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación

[3] "**Artículo 8.** El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos."

[4] Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Asesor Jurídico: al Asesor Jurídico Federal de Atención a Víctimas adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

(…)

Artículo 7. Pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes:

(…)

V. El Asesor Jurídico, quien, además, dará seguimiento al juicio civil y al cumplimiento de la resolución.

(…)"

CUARTO. Suplencia de la queja. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se rigen por los principios de celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 4°., fracción VII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, esta autoridad jurisdiccional debe velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia, por tanto, en caso de ser necesario, este órgano jurisdiccional suplirá la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

QUINTO. Estudio. Una vez establecido que este órgano jurisdiccional es legalmente competente para conocer de este asunto, que la parte promovente cuenta con legitimación para entablar el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida y que la vía intentada es la procedente, se procede al estudio de la solicitud plateada.

En ese sentido, cabe señalar que, del escrito de solicitud, se advierte que Juan Ricardo Arellano de Lira, acude ante esta instancia judicial en su carácter de Asesor Jurídico de Atención de Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Zacatecas, pidiendo se emita la Declaración Especial de Ausencia respecto de Jairo Alan Esparza Monreal, cuyos efectos pretendidos son los contemplados en las fracciones I, IV, IX, X, y XIV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Por tanto, a fin de resolver la cuestión planteada, resulta conveniente señalar que, de acuerdo al contenido de los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, fracciones I, IV, VII, IX, X, y XIV, 22 y 29 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas,[5] la solicitud de Declaración Especial de Ausencia debe contener los siguientes requisitos:

---

[5] **Artículo 10.** La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de a Persona Desaparecida;

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Tratándose de la fracción VIII, el Órgano Jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emitan serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.

(…)".

"**Artículo 14.** El Órgano Jurisdiccional que reciba la solicitud deberá admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales y verificar la información que le sea presentada.

Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Jurisdiccional, a fin de que éste solicite, de manera oficiosa, la información a la autoridad, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder; quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla, contados a partir de que reciba el requerimiento."

"**Artículo 15.**- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional."

"**Artículo 16.** A fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada."

Dichas medidas versarán sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

"**Artículo 17.** El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente."

"**Artículo 18.** Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias su oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto."

"**Artículo 19.** La resolución que el Órgano Jurisdiccional dicte negando la Declaración Especial de Ausencia podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

De igual manera, las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia no atienden plenamente a sus derechos o necesidades."

"**Artículo 20.** La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita."

"**Artículo 21.** La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

(…)

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

(…)

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

(…)

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona

Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la

(…)

XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y

(…)

"**Artículo 22.** La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares.

La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

(…)".

"**Artículo 29.** Cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el Órgano Jurisdiccional lo deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos en términos de la Ley Agraria por sus Familiares.

1) El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

2) El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

3) La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de la República o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

4) La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

5) El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

6) La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

7) Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

8) Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esa ley;

9) Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida; y,

10) Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Asimismo, que el órgano jurisdiccional no puede interpretar en tratándose de los efectos, exclusivamente en el sentido en que fueron solicitados, pues de conformidad con las fracciones XIV y XV del citado numeral 21 de la ley de la materia, esta potestad federal puede otorgar cualquier otro efecto tomando en cuenta la información que se tenga en autos sobre las circunstancias y necesidades particulares del caso.

También, que recibida la solicitud, el órgano jurisdiccional debe admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales, así como debe verificar la información que le sea presentada.

Para ello, el órgano jurisdiccional puede requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan, en copia certificada, información pertinente que obre en sus expedientes para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, por lo que las autoridades requeridas quedan obligadas a que en un plazo de cinco días hábiles remitan las constancias conducentes.

Que a fin de garantizar la máxima protección tanto a la persona desaparecida como a sus familiares, el órgano jurisdiccional debe dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada, debiendo versar dichas medidas sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

Que el órgano jurisdiccional debe disponer que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos; asimismo, que se publiquen los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

En el entendido de que tales publicaciones deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Que transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos a que se hizo referencia con antelación, y si no hubiere noticias u oposición de persona interesada, el órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración de Ausencia.

En caso contrario, de existir noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona interesada y hacerse llegar de la información y pruebas que crea oportunas para tal efecto.

La resolución que dicte el órgano jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares, solicitando a la secretaría del juzgado la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil respectivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles; así también, ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Que la referida Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, y del interés superior de la niñez, tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie tanto a la persona desaparecida como a los familiares, no pudiendo dicha declaración producir efectos de prescripción penal ni constituir prueba plena en otros procesos judiciales.

Finalmente, que cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el órgano jurisdiccional lo deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos acorde con lo previsto en la Ley Agraria por sus familiares.

Pues bien, en relación a verificar si se cumplieron las formalidades exigidas en la ley (artículos 10, 14, 15, y 16 de la especial), se analizan los requisitos legales previstos, como sigue:

Primer requisito, relativo al nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales:

Este Juzgado Federal estima que el primer requisito se encuentra cabalmente cumplido, dado que obra en autos constancia del acta de nacimiento de Jairo Alan Esparza Monreal (foja 8 de los autos), de la cual se desprende que Baldemar Esparza y Martha Elvia Monreal, son sus padres.

Segundo requisito, relativo al nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida:

Éste también se cumple, pues el promovente refirió como datos generales de la persona desaparecida, los siguientes:

"*JAIRO ALAN ESPARZA MONREAL nacido el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 1985, de ocupación* ***profesionista, agricultor y comerciante***".

Lo que se corrobora con el acta de nacimiento de Jairo Alan Esparza Monreal que obra en autos (foja 8), se obtiene que su fecha de nacimiento es la indicada en el escrito de demanda.

Asimismo, se anexaron copias de los certificados parcelarios 000000234691, 000000228431, 000000255700, 000000253556, 000000250695, 000000288561 y 000000289458, de los que se advierte que Jairo Alan Esparza Monreal, es titular de las parcelas 164 Z1 P 1/1, 65 Z1 P 1/1, 184 Z1 P 1/1, 128 Z1 P 1/1, 70 Z1 P 1/1, 151 Z1 P 1/1, 46 Z1 P 1/1; las cinco primeras pertenecientes al Ejido José Rodríguez Elías N.C.P.E. en Río Grande, Zacatecas; y, las dos restantes, pertenecientes al Ejido Boquilla de Abajo, en cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en los que se advierte que su ocupación es **agricultor** (fojas 9 a 15 y 17).

Finalmente, el estado civil del desparecido Jairo Alan Esparza Monreal, es casado, según se aprecia del acta de matrimonio número 0131, libro 1, oficialía 0001, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, en el que se advierte que su cónyuge es Silvia Cardona Aguilar (foja 342).

Tercer requisito, relativo a la denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de la República, o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, en donde se narren los hechos de la desaparición.

Este requisito también se actualiza, pues a este procedimiento se allegó el oficio 133, rendido por la Fiscal Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, donde hace del conocimiento que integra la carpeta de investigación 17-UECS-EMM/2017, misma que se encuentra judicializada (foja 83).

Luego, de la citada carpeta de investigación se advierte la denuncia interpuesta por Silvia Cardona Aguilar, en la que narró los hechos de la desaparición de Jairo Alan Esparza Monreal (fojas 26 a 29 del anexo de pruebas).

Se acompañó también el oficio CEAV/DGAJ/1660/2022, suscrito por la Directora de Área, Encargada de Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (foja 115), al que se anexó, entre otras constancias, el folio único de búsqueda 193B16313 -A83F-40EB-A97E-D60591E9EEB8, referente a Jairo Alan Esparza Monreal, del que se desprenden las circunstancias de su desaparición, pues se asentó:

"*EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2017, JAIR* (SIC) *ALAN ESPARZA MONREAL, SE DIRIGÍA A SU TRABAJO, EN LA COMUNIDAD DE RÍO MEDINA, EN SAIN ALTO, ZACATECAS, Y AL ESTAR CIRCULANDO EN SU CAMIONETA FORD SUPER DUTY COLO* (SIC) *ROJA MODELO RECIENTE POR LA AVENIDA PRINCIPAL DE DICHA COMUNIDAD, A UN COSTADO DE LA CONASUPO, FUE INTERCEPTADO POR SUJETOS ARMADOS, QUIENES LO OBLIGARON A DESCENDER DE SU VEHÍCULO Y LLEVÁNDOSELO CON RUMBO DESCONOCIDO, SIN QUE A LA FECHA SE SEPA SU PARADERO*" (fojas 123 a 130).

Consecuentemente, este Juzgado de Distrito determina que sí se actualiza el requisito en estudio.

Cuarto requisito, relativo a la fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición o, cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información.

Este requisito se encuentra cumplido, pues en su escrito inicial de demanda, el promovente señaló que la desaparición de Jairo Alan Esparza Monreal ocurrió aproximadamente al medio día del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en la comunidad de Río Medina, Saín Alto, Zacatecas, cuando sujetos armados hicieron que descendiera de su vehículo y lo privaron de su libertad; hechos que son investigados en la carpeta de investigación 17-UECS-EMM/2017 del índice de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Quinto requisito, correspondiente al nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida.

Este requisito fue igualmente cumplido, toda vez que la parte promovente refirió que Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar, son padres de la persona desaparecida Jairo Alan Esparza Monreal, lo que se corrobora con el acta de nacimiento del último de los prenombrados, en la que se advierte el parentesco de los aludidos (foja 8).

Además, en auto de dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se tuvieron por apersonadas al presente procedimiento, a Silvia Cardona Aguilar y Amairany Esparza Cardona, quienes manifestaron ser la esposa e hija, respectivamente, de Jairo Alan Esparza Monreal, lo que acreditaron con sus actas de matrimonio y nacimiento, respectivamente (fojas 340 a 345).

Actas a las cuales se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 312, fracción II y 344, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.[6]

Sexto requisito, relativo a la actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida.

Este órgano jurisdiccional estima que dicho requisito se encuentra cumplido, pues el promovente manifestó que la persona desaparecida Jairo Alan Esparza Monreal, era agricultor y comerciante; asimismo, no contaba con régimen de seguridad social.

Séptimo requisito, relativo a los bienes o derechos de la persona desaparecida, que desean ser protegidos o ejercidos.

Al respecto, este requisito se encuentra colmado, pues la parte promovente precisó que los bienes que desea que sean protegidos, son:

1. Parcela 164 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000234691.

2. Parcela 65 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000228431.

3. Parcela 184 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000255700.

4. Parcela 128 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000253556.

5. Parcela 70 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000250695.

6. Parcela 151 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000288561.

7. Parcela 46 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000289458.

8. Parcela 388 Z Z P1/1, amparada en el certificado 000000257536.

9. Parcela 196 Z1 P1/1, amparada en el certificado 000000206084.

10. Un solar, ubicado en la Manzana 12, lote 3, de la colonia Lázaro Cárdenas, en Rancho Grande, Fresnillo, Zacatecas.

11. Un tractocamión, tipo quinta rueda, marca Kenworth, modelo T600 aerocab, año 1999.

12. Un camión de la marca Dodge, año 1975, tipo D600-175, serie L5-02915.

13. Un camión tipo Torton de volteo, marca International, modelo 4700 175 FBC.

14. Un montacargas, usado, marca Komatsu Forklift, modelo FG30HT-12 serie 12041 A.

15. Un generador de energía marca Caterpillar No. 3412.

16. Un cargador frontal de accionamiento hidráulico autopropulsado, montado sobre ruedas con capacidad de 172 cp, marca Caterpillar.

17. Excavadora sobre orugas, marca Jhon Deere, modelo 690ELC y tractor agrícola de ruedas con toma de fuerza para acoplamiento de implementos agrícolas.

18. Semiremolque tipo góndola.

19. Camioneta Ford Super Duty F350.

20. Camioneta General Motors, línea Sierra.

21. Semi remolque, marca Mareqsa, tipo jaula Trailmex.

22. Diferenciales, muelles, motores diesel, cofre, eje delantero, transmisiones, mancuernas.

23. Vehículo Chevrolet 1500, tipo Pick Up, modelo 1992, de ocho cilindros.

24. Una excavadora marca Caterpillar, modelo 350L.

25. Un tractor de carretera para semirremolques.

26. Una planta para cribar piedra, marca Kolman, modelo SB80-48, serie 85166, con su alimentador marca Kolman, modelo 43, serie 8516524.

27. Un camión marca Ford F-250 Super Duty, modelo 2003.

28. Un predio, ubicado en el Ejido de Boquilla de Abajo, en Cañitas de Felipe Pescador, cedido por Abel Rodríguez, ante el Comisario Ejidal de dicho Ejido, el catorce de septiembre de dos mil doce.

29. Un predio, ubicado en el Ejido de Boquilla de Abajo, en Cañitas de Felipe Pescador, cedido por Roberto Rodríguez, ante el Comisario Ejidal de dicho Ejido, el catorce de septiembre de dos mil doce.

30. Un predio, ubicado en el Ejido de Boquilla de Abajo, en Cañitas de Felipe Pescador, cedido por Francisco Garza Garay, ante el Comisario Ejidal de dicho Ejido, el catorce de septiembre de dos mil doce.

31. Una motocicleta marca Suzuki, con número de identificación vehicular LC6PCH2G8F0003392.

---

[6] Artículo 312. Son documentos públicos:

(…)

II. Los documentos auténticos e informes expedidos por personas funcionarias que desempeñen cargo público, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, con firma autógrafa o electrónica avanzada;

(…)

Artículo 344. Los documentos públicos siempre harán prueba plena, salvo el caso de objeción declarada procedente o probado el incidente de impugnación.

Ahora bien, para acreditar la titularidad de los bienes descritos en los puntos **1** a **7**, la parte promovente ajuntó copias certificadas de los aludidos certificados parcelarios (fojas 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17), mismas que cuentan con valor probatorio pleno al tenor de artículos 312, fracciones V y VIII, 313 y 344, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares,[7] al tratarse de copias certificadas de expedientes judiciales, emitidas por autoridades competentes.

Además, su contenido se corrobora con el oficio con registro **18839**, por medio del cual reconoció a Jairo Alan Esparza Monreal, como ejidatario de las citadas parcelas, reconocidas en los mencionados certificados (foja 227); **pero además**, en el citado oficio se dijo que dicha persona también adquirió por cesión de derecho, los certificados 84001, 86179, 91700, 92555 y 93176., que amparan al 0.520% del aprovechamiento de las tierras de uso común.

Informe que se valora en términos de los artículos 312, fracción II, 313 y 344, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.[8]

Por ende, al operar la suplencia de la queja en el presente procedimiento, dichos certificados deben incluirse dentro de los bienes que desean ser protegidos o ejercidos.

Asimismo, la parte promovente exhibió las documentales que acreditan la propiedad de los bienes descritos en los puntos **11**, **14**, **17**, **18**, **20**, **21** y **31** anteriormente descritos, pues anexó copia certificada de diversas facturas expedidas y/o endosadas a su nombre, con las que se demuestra la propiedad y/o transmisión de dichos bienes.

Facturas que, al no ser objetadas por las partes se valoran en términos de los artículos 319, 320 y 345 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares,[9] y demuestran la propiedad a nombre de Jairo Alan Esparza Monreal, respecto de los bienes muebles ahí descritos.

_____

[7] Artículo 312. Son documentos públicos:

(…)

V. Las certificaciones de constancias existentes en los archivos públicos físicos o electrónicos firmados en forma autógrafa o electrónicamente expedidas por personas funcionarias a quienes competa;

(…)

VIII. Las actuaciones judiciales de toda especie, incluyendo las de los expedientes electrónicos publicados y generados por cualquier autoridad jurisdiccional, en forma física o electrónica, de los Poderes Judiciales que les corresponda;

(…)

Artículo 313. Los documentos públicos expedidos por Autoridades Federales, Locales, Municipales, Alcaldías o cualquier semejante, firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica avanzada harán fe en las autoridades jurisdiccionales ante las que se presenten, sin necesidad de legalización.

Artículo 344. Los documentos públicos siempre harán prueba plena, salvo el caso de objeción declarada procedente o probado el incidente de impugnación.

(…)

[8] Artículo 312. Son documentos públicos:

(…)

II. Los documentos auténticos e informes expedidos por personas funcionarias que desempeñen cargo público, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, con firma autógrafa o electrónica avanzada;

(…)

Artículo 313. Los documentos públicos expedidos por Autoridades Federales, Locales, Municipales, Alcaldías o cualquier semejante, firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica avanzada harán fe en las autoridades jurisdiccionales ante las que se presenten, sin necesidad de legalización.

Artículo 344. Los documentos públicos siempre harán prueba plena, salvo el caso de objeción declarada procedente o probado el incidente de impugnación.

(…)

[9] Artículo 319. Son documentos privados los que otorgan personas particulares sin intervención de Notario Público u otra persona funcionaria dotado de fe pública, o legalmente autorizado para certificar tal documento.

También se consideran documentos privados, aquellos que provengan de personas terceras y que este Código Nacional no reconozca como documentos públicos.

Artículo 320. Los documentos privados y la correspondencia procedente de las partes, presentados en juicio por vía de prueba y no objetados por la parte contraria, se tendrán por admitidos y surtirán sus efectos como si hubieren sido reconocidos expresamente. Puede exigirse el reconocimiento expreso, si la parte que los presenta así lo pidiere; con este objeto se exhibirán los originales a quien deba reconocerlos y se le dejará verlos en su integridad y no sólo la firma.

Quien ofrezca pruebas documentales privadas está obligada a exhibir el original, si lo exhibe en copia certificada o simple y no lo exhibe para los efectos del reconocimiento o la elaboración de pruebas periciales, se presumirá ciertos los hechos que pretende demostrar la parte impugnante u objetante, salvo prueba en contrario.

Artículo 345. Los documentos privados provenientes de las partes, harán prueba plena cuando no fueren objetados, cuando no se pruebe la objeción, cuando no fueren impugnados, cuando no se demuestre la impugnación o cuando fueren legalmente reconocidos.

Se cita por los motivos que en ella se exponen, la jurisprudencia I.4o.C. J/29, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que dice:

"***FACTURAS. SU VALOR PROBATORIO DEPENDE DE LOS HECHOS QUE SE QUIEREN ACREDITAR, DEL SUJETO CONTRA QUIEN SE PRESENTEN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.*** *La interpretación sistemática y funcional de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 1391, fracción VII, del Código de Comercio; en relación con los usos mercantiles y la doctrina especializada en derecho fiscal y mercantil, hace patente que las facturas adquieren distinto valor probatorio, en atención al sujeto contra quien se emplean, los usos dados al documento y su contenido. Así, contra quien la expide, hace prueba plena, salvo prueba en contrario, como comprobante fiscal, documento demostrativo de la propiedad de un bien mueble, documento preparatorio o ejecutivo de una compraventa comercial, etcétera; contra el sujeto a quien va dirigida o cliente, ordinariamente se emplea como documento preparatorio o ejecutivo de una compraventa comercial o de la prestación de servicios, respecto de los cuales la factura produce indicios importantes sobre la relación comercial y la entrega de las mercancías o prestación de los servicios, susceptible de alcanzar plena fuerza probatoria si es reconocida o aceptada por dicho sujeto, en forma expresa o tácita, o si se demuestra su vinculación al acto documentado por otros medios, y contra terceros, que generalmente se presentan para acreditar la propiedad de bienes muebles, puede alcanzar la suficiencia probatoria respecto de ciertos bienes, cuando exista un uso consolidado y generalizado, respecto a un empleo para dicho objetivo como ocurre con la propiedad de los automóviles, y tocante a otros bienes, la factura sólo generará un indicio importante sobre la adquisición de los bienes descritos, por quien aparece como cliente, que necesitará de otros para robustecerlo, y conseguir la prueba plena. En efecto, las facturas son documentos sui géneris, porque no son simples textos elaborados libremente por cualquier persona, en cuanto a contenido y forma, sino documentos que sólo pueden provenir legalmente de comerciantes o prestadores de servicios registrados ante las autoridades hacendarias, mediante los formatos regulados jurídicamente sujetos a ciertos requisitos para su validez, y a los cuales se les sujeta a un estricto control, desde su elaboración impresa hasta su empleo, y cuya expedición puede acarrear serios perjuicios al suscriptor, requisitos que, en su conjunto, inclinan racionalmente hacia la autenticidad, como regla general, salvo prueba en contrario. Así, los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, exigen la impresión, de los formatos por impresor autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se consigne en ellos el nombre del comerciante o prestador de servicios, la fecha de la impresión, un número de folio consecutivo, datos del expedidor y del cliente, incluido el Registro Federal de Contribuyentes de ambos, relación de las mercancías o servicios, su importe unitario y total, etcétera. Por tanto, su contenido adquiere una fuerza indiciaria de mayor peso específico que la de otros documentos privados, simples, al compartir de algunas características con los documentos públicos. Asimismo, la factura fue concebida originalmente con fines fiscales, para demostrar las relaciones comerciales por las cuales debían pagarse o deducirse impuestos, pero en el desarrollo de las relaciones mercantiles han adquirido otras funciones adicionales, como la de acreditar la propiedad de los vehículos automotores ante las autoridades de tránsito y otras, reconocidas inclusive en la normatividad de esa materia; respecto de otros bienes se ha venido incorporando en la conciencia de las personas como generadoras de indicios de la propiedad; entre algunos comerciantes se vienen empleando como instrumentos preparatorios o ejecutivos de una compraventa comercial o prestación de servicios, que se expiden en ocasión de la celebración del contrato respectivo, para hacer una oferta (preparatorio), o para que el cliente verifique si la mercancía entregada corresponde con la pedida, en calidad y cantidad, y haga el pago correspondiente, y en otros casos se presenta con una copia para recabar en ésta la firma de haberse recibido la mercancía o el servicio. Por tanto, las facturas atribuidas a cierto comerciante se presumen provenientes de él, salvo prueba en contrario, como sería el caso de la falsificación o sustracción indebida del legajo respectivo. Respecto del cliente, partiendo del principio de que el documento proviene del proveedor y que a nadie le es lícito constituirse por sí el título o documento del propio derecho, se exige la aceptación por el comprador, para que haga fe en su contra, de modo que sin esa aceptación sólo constituye un indicio que requiere ser robustecido con otros elementos de prueba, y en esto se puede dar un sinnúmero de situaciones, verbigracia, el reconocimiento expreso de factura, ante el Juez, o de los hechos consignados en ella; el reconocimiento tácito por no controvertirse el documento en el juicio, la firma de la copia de la factura en señal de recepción del original o de las mercancías o servicios que éste ampara, etcétera. Empero cuando no existe tal aceptación, serán necesarios otros elementos para demostrar la vinculación del cliente con la factura, que pueden estar en el propio texto de la factura o fuera de ella. Así, si la firma de recibido proviene de otra persona, es preciso demostrar la conexión de ésta con el cliente, como dependiente o factor, apoderado, representante o autorizado para recibir la mercancía. Un elemento importante para acreditar esa relación, sería la prueba de que la entrega de la mercancía se hizo en el domicilio del cliente o en alguna bodega o local donde realiza sus actividades, porque al tratarse del lugar de residencia habitual, del principal asiento de los negocios del cliente, o simplemente de un lugar donde desempeña actividades, se presume la existencia de cierta relación de éste con las personas encontradas en el inmueble, como familiares,*

apoderados, empleados, etcétera, a los cuales autoriza explícita o expresamente para recibir en su nombre las cosas o servicios pedidos. Otras formas para probar la conexión de quienes recibieron las mercancías o servicios a nombre del cliente, podrían ser a través de elementos externos a la factura, como documentos donde conste la relación de mandato, poder, de trabajo, de parentesco; testimoniales, confesionales con el mismo fin, etcétera. Sin embargo, si a final de cuentas los elementos indiciarios de la factura no se robustecen, el documento no hará prueba contra el cliente de la relación comercial o la entrega de los bienes o prestación de los servicios que pretende amparar. Por último, cuando la factura se presenta contra terceros, puede tener pleno valor probatorio, con base en los usos mercantiles conducentes con las previsiones legales específicas aplicables, pero en lo demás sólo formarán indicios cuya fuerza persuasiva dependerá de las otras circunstancias concurrentes."[10]

Asimismo, mediante oficio con folio **20176**, el Secretario de Finanzas mencionó que ante la Dirección de Catastro y Registro Público, se localizó una propiedad a nombre de Jairo Alan Esparza Monreal, consistente en un terreno y finca construida en la fracción 4, que se localiza en la calle Bella Vista, número 1412, colonia Lomas de Plateros, en Fresnillo, Zacatecas, inscrita en el número 1, folio 1-23, volumen 781, libro primero, sección primera (foja 242).

Por su parte, la Oficial Registradora del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, remitió copia certificada de la inscripción en cita, de la que se aprecia que tanto Jairo Alan Esparza Monreal, como Silvia Cardona Aguilar, esposa de éste, adquirieron mediante crédito hipotecario ante la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, el predio ubicado en el lote número cero uno, de la manzana treinta y cinco, zona cero cinco, que se localiza en calles Deportiva y calle Bellavista, en Fresnillo, Zacatecas (fojas 251 a 276).

En tales circunstancias, dicho bien también debe ser incluido dentro de los que desean ser protegidos o ejercidos.

Por lo que una vez que la presente resolución adquiera firmeza, hágase del conocimiento de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, que de conformidad con los artículos 26, fracción IV y 27 de la Ley Federal de Declaración Especial para Personas Desaparecidas, **deben suspenderse los pagos con motivo del citado crédito para la adquisición de viviendas**, hasta en tanto sea localizado, con o sin vida Jairo Alan Esparza Monreal.

Asimismo, se designa a Silvia Cardona Aguilar, como **depositaria del bien inmueble** antes mencionado.

Finalmente, con relación a los bienes descritos en los puntos **8**, **9**, **10**, **12**, **13**, **15**, **16**, **19** y **22** a **30**, no ha lugar a incluirlos dentro de los bienes que desean ser protegidos o ejercidos, pues con relación a las parcelas 388 Z Z P1/1, amparada en el certificado 000000257536; 196 Z1 P1/1, amparada en el certificado 000000206084; y, el solar ubicado en la Manzana 12, lote 3, de la colonia Lázaro Cárdenas, en Rancho Grande, Fresnillo, Zacatecas, de las constancias que se anexaron al escrito inicial, se aprecia que sus titulares son diversas personas a Jairo Alan Esparza Monreal (fojas 16, 18 y 19).

Luego, de los documentos que se anexaron para acreditar la propiedad del camión de la marca Dodge, año 1975, tipo D600-175, serie L5-02915 (foja 27); del camión tipo Torton de volteo, marca International, modelo 4700 175 FBC (foja 28); del generador de energía marca Caterpillar No. 3412 (foja 33); del cargador frontal de accionamiento hidráulico autopropulsado, montado sobre ruedas con capacidad de 172 cp, marca Caterpillar (foja 35); de la camioneta Ford Super Duty F350 (fojas 40 y 41); de las diferenciales, muelles, motores diesel, cofre, eje delantero, transmisiones, mancuernas (fojas 44 y 45); del vehículo Chevrolet 1500, tipo Pick Up, modelo 1992, de ocho cilindros; (foja 46); de la excavadora marca Caterpillar, modelo 350L (fojas 49, 50 y 53); del tractor de carretera para semirremolques (foja 55); de la planta para cribar piedra, marca Kolman, modelo SB80-48, serie 85166, con su alimentador marca Kolman, modelo 43, serie 8516524 (foja 57); y, del camión marca Ford F-250 Super Duty, modelo 2003 (fojas 58 y 59), el promovente exhibió copias de facturas yo pedimentos, a nombre de diversa personas, sin que se advierta que Jairo Alan Esparza Monreal hubiera adquirido tales bienes.

Además, a pesar que se solicitaron informes a las Secretarías de Finanzas de los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí y Durango, al rendir sus informes, dichas autoridades no encontraron registrados esos bienes (fojas 242, 279, 282 y 328).

Por último, las copias de los predios descritos en los puntos **28**, **29** y **30**, se trata de escritos de documentos simples que carecen de fecha cierta para que puedan surtir efectos frente a terceros.

Por lo anterior, se dejan a salvo los derechos de quien en su momento sea la persona designada como representante legal de Jairo Alan Esparza Monreal, para que los haga valer en la vía que corresponda, respecto de los bienes descritos en los puntos **8**, **9**, **10**, **12**, **13**, **15**, **16**, **19** y **22** a **30**.

---

[10] Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; Tomo XXVII, Junio de 2008, página 1125; registro digital **169501**.

Octavo requisito, relativo a los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de la ley especial.

Este requisito se encuentra cumplido, toda vez que la promovente manifestó que los efectos que pretende con su solicitud, son los siguientes:

"*1. Se reconozca especialmente la ausencia JAIRO ALAN ESPARZA MONREAL, desde el 26 de mayo de 2017.*

2. Se establezca que la personalidad jurídica del antes mencionado se encuentra vigente hasta en tanto se logre dar con su paradero, así como la más amplia protección a todas aquellas personas que conforman su núcleo familiar.

3. Se proteja el patrimonio de la persona especialmente ausente.

4. Se otorguen facultades para ejercer actos de administración y dominio en favor de BALDEMAR ESPARZA PERALES.

5. Todas aquellas que considere su Señoría a efecto de tutelar los derechos humanos de las víctimas indirectas en términos de la ley de la materia"

Efectos que se encuentran previstos en el artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Noveno requisito, relativo a toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida.

Este requisito se estima colmado, en razón de que la parte promovente anexó el acta de nacimiento a nombre de Jairo Alan Esparza Monreal, inscrita en la oficialía 0001, libro 1, número de acta 123, con fecha de registro dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Registro Civil de Fresnillo Zacatecas; misma que cuenta con valor probatorio pleno, en términos de los artículos 312, fracción II y 344, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.[11]

Décimo requisito, relativo a cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Al respecto, tal requisito se encuentra cumplido, dado que de autos se desprende que al admitir el presente procedimiento, se requirió a la Comisión Nacional de Búsqueda, a efecto de que remitiera copia certificada de la información que obrara en su poder respecto de la persona desaparecida de nombre Jairo Alan Esparza Monreal.

Del requerimiento hecho a la autoridad descrita, destacan entre otras actuaciones, el oficio CEAV/ZAC/0031/2022, de tres de febrero de dos mil veintidós, en el que se aprecia que Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar, reciben asesoría jurídica dentro de la causa penal **32/2015**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, que deriva de la carpeta de investigación 17-UECS-EMM/2017, en la que Jairo Alan Esparza Monreal es víctima directa (fojas 120 y 121).

También obra oficio 133/2022, suscrito por la Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en el que informó que inició la carpeta de investigación número 17-UECS-EMM/2017, iniciada con motivo de la desaparición de Jairo Alan Esparza Monreal, sin que a la fecha cuenta con datos que permitan localizar a la víctima (foja 83).

Documentales que en lo individual, merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 312, fracciones V y VIII, 313 y 344, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado de forma supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en términos de su numeral 2°, toda vez que en ellas se advierte la desaparición de Jairo Alan Esparza Monreal desde el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, lo que dio origen a la carpeta de investigación 17-UECS-EMM/2017, sin que a la fecha se cuente con el resultado de dicha investigación.

Además, tomando en consideración la naturaleza de los hechos y el enlace natural necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, las mismas corroboran lo expuesto con anterioridad, pues permiten a esta juzgadora federal establecer que en la especie se encuentra acreditada la existencia de una investigación iniciada por la presunta comisión del delito de secuestro agravado en agravio de Jairo Alan Esparza Monreal, cuyo estado procesal actual es archivo temporal (foja 209 de autos).

Sin que de la misma carpeta se adviertan indicios o presunción de que esa persona haya muerto, así tampoco hubo durante la tramitación de este asunto, noticias ni oposición de persona alguna interesada, por lo que resulta procedente que este órgano jurisdiccional resuelva en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia solicitada.

---

[11] Artículo 312. Son documentos públicos:

(…)

II. Los documentos auténticos e informes expedidos por personas funcionarias que desempeñen cargo público, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, con firma autógrafa o electrónica avanzada;

(…)

Artículo 344. Los documentos públicos siempre harán prueba plena, salvo el caso de objeción declarada procedente o probado el incidente de impugnación.

Ahora bien, acerca de la publicación de los edictos y avisos en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se señala lo siguiente:

De la revisión practicada a los presentes autos, se obtiene que mediante oficio SEA/CAR/AR-ZAC/343/2022 el Administrador Regional en Zacatecas, indicó que los días once, veinte y veintinueve de abril de dos mil veintidós, se realizarían las publicaciones de los edictos relativos al presente procedimiento especial (fojas 176 y 177).

Circunstancia que puede corroborarse al ingresar a la página oficial del Diario Oficial de la Federación, en los días mencionados,[12] por ende, dichas publicaciones constituyen un hecho notorio para esta juzgadora, de conformidad con el artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Es aplicable la jurisprudencia XX.2o. J/24, del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, de rubro y texto:

"***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.*"[13]

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **se declara procedente** el presente procedimiento sobre declaración especial de ausencia promovido por Juan Ricardo Arellano de Lira, Asesor Jurídico de Atención de Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Zacatecas, en representación de Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar, quienes son padres del desaparecido Jairo Alan Esparza Monreal.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21, fracción I, de la Ley de la materia, **SE DECLARA LA AUSENCIA DE** JAIRO ALAN ESPARZA MONREAL, como persona desaparecida.

Sin que tal declaración produzca efectos de prescripción penal ni constituya prueba plena en otros procesos judiciales, conforme a la parte final del artículo 22 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.[14]

Asimismo, se estipula que, en términos del diverso numeral 30 del ordenamiento en cita,[15] si Jairo Alan Esparza Monreal fuera localizado con vida o se acreditara que sigue con vida, y existieran indicios de que deliberadamente hizo creer su desaparición para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición.

---

[12] - La publicación correspondiente al **once de abril de dos mil veintidós**, se encuentra visible en el documento en PDF que obra en el enlace: https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2022&month=04&day=11#gsc.tab=0

- La publicación correspondiente al **veinte de abril de dos mil veintidós**, se encuentra visible en el documento en PDF que obra en el enlace: https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2022&month=04&day=20#gsc.tab=0

- La publicación correspondiente al **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, se encuentra visible en el documento en PDF que obra en el enlace: https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=2022&month=04&day=29#gsc.tab=0

[13] Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; tomo XXIX, enero de 2009, página 2470; registro digital **168124**.

[14] "**Artículo 22**.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares. La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales."**.**

[15] "**Artículo 30**. Si la Persona Desaparecida de la cual se emitió una Declaración Especial de Ausencia fuera localizada con vida o se prueba que sigue con vida, en caso de existir indicios de que la persona hizo creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales conducentes, recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen y no podrá reclamar de estos frutos ni rentas y, en su caso, también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al momento de su desaparición"

Por último, de conformidad con el diverso artículo 32 de la ley de la materia,[16] se precisa que la presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

SEXTO. Efectos de la declaración de ausencia. En atención a lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, esta Juzgadora Federal procede a determinar los efectos y las medidas definitivas, a efecto de garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y sus familiares.

En ese sentido, como se anticipó, la parte promovente solicitó la declaración especial de ausencia de Jairo Alan Esparza Monreal, para los efectos establecidos en las fracciones I, IV, IX, X, y XIV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

No obstante, el presente procedimiento tiene como finalidades, entre otras, brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares (víctimas indirectas); procedimiento que se rige por el principio jurídico de máxima protección, que impone la necesidad de suplir la deficiencia de la queja de la peticionaria de la declaración especial de ausencia, a fin de garantizar efectivamente los derechos de las víctimas.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional debe pronunciarse de oficio, sobre todas las fracciones a que se refiere el artículo 21 de la ley federal especial invocada,[17] lo que se hace de la siguiente manera:

1. En términos del numeral 21, fracción I, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **se declara la ausencia de** Jairo Alan Esparza Monreal**, a partir del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete**, fecha en la que se conoció su paradero por última ocasión, según se advierte de la carpeta de investigación 17-UECS-EMM/2017 del índice de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

2. En el caso, no se actualizan los supuestos a que se refieren las fracciones II y III del citado numeral, relativos a garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de dieciocho años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez y fijar los derechos de guarda y custodia de las personar menores de dieciocho años de edad en términos de la legislación civil aplicable.

Lo anterior, pues aunque al apersonarse al presente procedimiento, Silvia Cardona Aguilar y Amairany Lizeth Esparza Cardona, anexaron el acta de nacimiento ésta última, así como de Jairo Gibrán Esparza Cardona (fojas 343 y 344), de las que se advierte que ambos son hijos de Jairo Alan Esparza Monreal y Silvia Cardona Aguilar; lo cierto es que de dichas actas, se advierte que Amairany Lizeth Esparza Cardona, nació el tres de diciembre de dos mil cinco, mientras que Jairo Gibrán Esparza Cardona, nació el catorce de marzo de dos mil nueve.

Por ende, a la fecha en que se resuelve el presente procedimiento, ambas personas han alcanzado la mayoría de edad.

---

[16] "**Artículo 32.** La resolución de Declaración Especial de Ausencia no eximirá a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona Desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada."

[17] **Artículo 21.-** La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;

3. En términos de las fracciones IV y V, del artículo 21 en cita, se precisa que los bienes objetos de protección son:

- La parcela 164 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000234691.
- La parcela 65 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000228431.
- La parcela 184 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000255700.
- La parcela 128 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000253556.
- La parcela 70 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000250695.
- La parcela 151 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000288561.
- La parcela 46 Z1 P 1/1, amparada en el certificado 000000289458.
- Un tractocamión, tipo quinta rueda, marca Kenworth, modelo T600 aerocab, año 1999.
- Un montacargas, usado, marca Komatsu Forklift, modelo FG30HT-12 serie 12041 A.
- Una excavadora sobre orugas, marca Jhon Deere, modelo 690ELC y tractor agrícola de ruedas con toma de fuerza para acoplamiento de implementos agrícolas.
- Un semiremolque tipo góndola.
- Una camioneta General Motors, línea Sierra.
- Un semiremolque, marca Mareqsa, tipo jaula Trailmex.
- Una motocicleta marca Suzuki, con número de identificación vehicular LC6PCH2G8F0003392.

Además, con fundamento en el artículo 21, fracciones IV y XIV, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **también serán objetos de protección** los certificados **84001**, **86179**, **91700**, **92555** y **93176**., que amparan al 0.520% del aprovechamiento de las tierras de uso común; y, el terreno y finca construida en la fracción 4, que se localiza en la calle Bella Vista, número 1412, colonia Lomas de Plateros, en Fresnillo, Zacatecas, inscrita en el número 1, folio 1-23, volumen 781, libro primero, sección primera.

En tales circunstancias, una vez que la presente resolución adquiera firmeza, hágase dicha circunstancia del conocimiento del Registro Agrario Nacional en esta ciudad y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en Fresnillo, Zacatecas.

En la inteligencia, que Silvia Cardona Aguilar, quedará como **depositaria del bien inmueble** ubicado en calle Bella Vista, número 1412, colonia Lomas de Plateros, en Fresnillo, Zacatecas.

Asimismo, los familiares u otras personas legitimadas por ley, podrán acceder a los bienes objeto de protección, previa autorización de la persona que en su momento sea designada como representante legal de Jairo Alan Esparza Monreal, hasta éste sea localizado, con o sin vida.

Por último, quedan a salvo los derechos de la persona que en su momento sea designada como representante legal de Jairo Alan Esparza Monreal, para hacerlos valer en la vía que corresponda, respecto de los diversos bienes cuya propiedad no fue acreditada, precisados en esta resolución.

4. Asimismo, en el caso no se actualizan los supuestos a que se refieren las fracciones VI y XI del artículo 21 de la ley de la materia, toda vez que no se acreditó que Jairo Alan Esparza Monreal, contara con régimen de seguridad social.

5. Por otro lado, en términos de las fracciones VII y VIII del artículo 21 citado, **se ordena la suspensión provisional** de los actos judiciales, mercantiles y civiles a que hizo referencia el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante 014473/2020 (foja 228), hasta en tanto Jairo Alan Esparza Monreal sea localizado, con o sin vida, por lo que no serán exigibles las obligaciones o responsabilidades de dicha persona.

En tales circunstancias, una vez que la presente resolución adquiera firmeza, hágase del conocimiento de la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat que, de conformidad con los artículos 26, fracción IV y 27 de la Ley Federal de Declaración Especial para Personas Desaparecidas, **deben suspenderse los pagos con motivo del citado crédito para la adquisición de viviendas**, dese el último pago y hasta en tanto sea localizado con o sin vida Jairo Alan Esparza Monreal.

Esto último se indica tomando en consideración que conforme a lo dispuesto en el ordinal 27 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que esté sujeta la persona desaparecida surtirán efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada con o sin vida.

6. Ahora bien, la parte promovente solicitó que se nombrara a Baldemar Esparza Perales, como representante legal de Jairo Alan Esparza Monreal, en términos de la fracción IX del artículo 21 de la ley de la materia.

_____

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XII. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria;

XIII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;

XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y

XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.

No obstante, dado que en el caso se apersonaron al presente procedimiento Silvia Cardona Aguilar y Amairany Esparza Cardona, quienes son esposa e hija de Jairo Alan Esparza Monreal, respectivamente; con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas,[18] **se previene a** Baldemar Esparza Perales, Martha Elvia Monreal Aguilar, Silvia Cardona Aguilar y Amairany Esparza Cardona**, para que dentro del plazo de tres días, nombren de común acuerdo a quien deberá ser representante legal de** Jairo Alan Esparza Monreal, quien contará con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida.

Con el apercibimiento que, de no hacerlo, este órgano jurisdiccional nombrará a la persona que estime más apta para desempeñar dicho cargo, en términos del numeral 23 citado.

7. Asimismo, con fundamento en la fracción X del artículo 21 de la ley de la materia, se precisa que la presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de Jairo Alan Esparza Monreal, misma que será por conducto de quien en su momento sea la persona nombrada como su representante legal; entendiéndose lo anterior como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.

8. Por otro lado, en el caso no procede declarar la disolución del vínculo matrimonial, en términos de las fracciones XII y XIII del artículo 21 de la ley de la materia, al no haber petición expresa de Silvia Cardona Aguilar en ese sentido; en el entendido de que la cónyuge tiene expedito su derecho para ejercerlo en la vía que corresponda.

SÉPTIMO. Certificación. Como lo establece el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se instruye a la Secretaria encargada del presente asunto que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

OCTAVO. Publicación. Con apoyo en el precepto invocado en el apartado que antecede, se ordena que la presente resolución de declaración especial de ausencia, una vez que adquiera firmeza, se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Por tanto, en su oportunidad, gírense los oficios correspondientes a fin de que se efectúe la difusión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se concluye con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia.

SEGUNDO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Juan Ricardo Arellano de Lira, Asesor Jurídico de Atención de Víctimas adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en Zacatecas, en representación de Baldemar Esparza Perales y Martha Elvia Monreal Aguilar, de conformidad con los razonamientos expuestos en el **quinto** considerando de la presente resolución.

TERCERO. Atento lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Jairo Alan Esparza Monreal, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando **sexto** de la presente resolución.

CUARTO. Se previene a Baldemar Esparza Perales, Martha Elvia Monreal Aguilar, Silvia Cardona Aguilar y Amairany Esparza Cardona, para que dentro del plazo de tres días, nombren de común acuerdo a quien deberá ser representante legal de Jairo Alan Esparza Monreal; con el apercibimiento que, de no hacerlo, este órgano jurisdiccional nombrará a la persona que estime más apta para desempeñar dicho cargo.

QUINTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítase por parte de la Secretaría, la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en los considerandos octavo y noveno.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma **Bárbara Valeria Rosas Sifuentes,** Jueza Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, ante **Jaime Santillán Chávez**, secretario proyectista de juzgado, con quien actúa y da fe

JSC

[18] Artículo 23.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que la o el cónyuge o la concubina o concubinario, así como las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, nombren de común acuerdo al representante legal. En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el Órgano Jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

Zacatecas, Zacatecas, catorce de julio de dos mil veintiséis.
Firmas Electrónicas.

(E.- 001188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Mixto Ocotlán
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 0264/2025, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONA DESAPARECIDA, QUE EN LA VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMUEVE HECTOR EDUARDO VILA ORTIZ, QUIEN DICE OSTENTAR EL CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS (CEEAV), RESPECTO A LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JESÚS CARMONA REYES PADRE DE ÁNGEL ADÁN CARMONA GALINDO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL DEBERA DE SER DE MANERA GRATUITA Y POR TRES OCACIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, CON LA FINALIDAD DE LLAMAR A JUICIO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE NÚMERO 0264/2025, EN OCOTLÁN DE MORELOS, A DIESCISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Atentamente
El Actuario del Juzgado
Lcdo. en Dcho. José Jaime Vargas Jiménez
Rúbrica.

(E.- 001169)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de noviembre de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/240/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **CUERPO DE PROTECCION ESPECIALIZADA Y CUSTODIA, CUPEC, S.A. DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente DGSP/375-25/5467 y domicilio ubicado en **AV. CENTRAL NUM. 92, COL. TEPALCATES, C.P. 09210, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO** la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento. Lo anterior, porque **omitió** informar el registro de alta de un personal directivo; **omitió** informar el registro de alta de un personal administrativo; **omitió** realizar la inscripción de 10 (diez) elementos operativos; **omitió** registrar el alta de 10 (diez) fornituras y **omitió** informar el registro de alta de 15 (quince) uniformes, por lo que **incumple** con los artículos 13, 28 fracción III y 32 fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el numeral 12 fracciones IX y XI, de la misma Ley Administrativa.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de 2026.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 582839)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El seis de noviembre de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/248/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **CORPORATIVO SEGURIDAD PRIVADA GRUPO 9, S.A. DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente DGSP/271-25/5406 y domicilio ubicado en **ZAPOTE NUM. 76, COL. EL CALVARIO, C.P. 55020, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; **2) SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN POR UN MES**, prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual se llevará a cabo en el **ESTABLECIMIENTO DONDE EL PRESTADOR DE SERVICIOS TIENE LOCALIZADO SU DOMICILIO MATRIZ Y SUCURSALES** sito en: **ZAPOTE NUM. 76, COL. EL CALVARIO, C.P. 55020, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**. Lo anterior, porque **omitió** informar el registro de alta de un personal directivo; **omitió** informar el registro de alta de 02 (dos) personas administrativas; **omitió** realizar la inscripción de 10 (diez) elementos operativos; **omitió** registrar el alta del modelo de uniforme; **omitió** realizar la inscripción de 10 (diez) fornituras y **omitió** informar el registro de alta de 10 (diez) uniformes, por lo que **incumple** con el artículo 13, en relación con el numeral 12 fracciones IX y XI, 32 fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como el artículo 33 fracción IV, de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a diez de noviembre de 2026.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 582835)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 42/26-EPI-01-9
Actor: The Polo/Lauren Company, L.P.
"EDICTO"

ALBERTO GUZMAN FRANCO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **42/26-EPI-01-9**, promovido por **THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.,** en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20251568826, de fecha 7 de octubre de 2025, a través de la cual resolvió negar el registro de marca 3060053 RL, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por considerar que existe semejanza en grado de confusión con los registros marcarios 2038100 RL Y DISEÑO, 2350025 RL RIVERA LEINES Y DISEÑO, 2502280 RL CYCLING APPAREL Y DISEÑO y 2572155 RL RIGHT LEFT FOOTWEAR Y DISEÑO, además de comprender productos coincidentes de la clase 25 Internacional; **con fecha 23 de septiembre de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ALBERTO GUZMAN FRANCO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho

para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2026.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Ely Cruz Pérez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzman
Rúbrica.

(R.- 581993)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en Yucatán
Expediente 1900/17-16-01-6 y 1795/18-16-01-5, acumulados
Actor: Petronaval, S.A. de C.V.
"EDICTO"

PERSONAS TRABAJADORAS DE LA PERSONA MORAL PETRONAVAL, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1900/17-16-01-6 y 1795/18-16-01-5, acumulados,** promovido por **Petronaval, S.A. de C.V.,** en contra de la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", en el que demanda: A) La resolución contenida en el oficio 600-14-00-01-00-2017-01341, de 22 de junio de 2017, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", a través del cual se resolvió el recurso de revocación RRL2016008848, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio 500-14-00-05-00-2016-4285, de 18 de octubre de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1", a través de la cual se le determinó un crédito fiscal de $182'469,166.44, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, así como también un reparto de utilidades por pagar en cantidad de $14'158,903.56, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012; y B) En términos del artículo 1, de la ley federal de procedimiento contencioso administrativo, la resolución recurrida; se ordenó emplazar a las PERSONAS TERCERAS INTERESADAS, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Regional en Yucatán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: calle 56-A (Paseo de Montejo), número 483-B, por 41, Colonia Centro, C.P. 97000, en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de Mérida, a 28 de octubre de 2026.
Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Regional
en Yucatán del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Rafael Quero Mijangos
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Ana María Sánchez Correa
Rúbrica.

(R.- 582515)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1752/25-EPI-01-1
Actor: Campari México, S.A. de C.V.
EDICTO

CABO WINES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1752/25-EPI-01-1**, promovido por **CAMPARI MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 17 de junio de 2024, con código de barras 20240918399, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió la oposición hecha valer por CAMPARI, MEXICO, S.A. DE C.V. en el expediente de marca 2591661 CABO y diseño, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CABO WINES, S.A. DE C.V.** en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.
La Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Gabriela Badillo Barradas
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Albino Copca Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 582845)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,843.00
2/8	de plana	$ 5,686.00
3/8	de plana	$ 8,529.00
4/8	de plana	$ 11,372.00
6/8	de plana	$ 17,058.00
1	plana	$ 22,744.00
1 4/8	planas	$ 34,116.00
2	planas	$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente No. PA-042/2025
EDICTO

Agotados los domicilios recabados en el Expediente, e ignorándose dónde se encuentra el **C. Genaro Reyes Chávez**, para llevar a cabo el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que versa respecto de conductas calificadas como graves que podrían actualizar la falta administrativa de abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que al parecer acontecieron en el desempeño de su cargo como Gerente de Almacenes de Materia Prima y Producto Terminado, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia de la persona presunta responsable, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, primer párrafo, 62, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación con el rubro "II. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria", numeral 131, de la RELACIÓN de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto de dos mil veinticinco, en donde aparece listada la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.; 1, 3, fracciones III, XVI, XXI y XXIII, 4, 7, 9, fracción II, 10, 57, 111, 112, 113, 116, 118, 200, 202, fracción I y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, vigente de conformidad con los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con el artículo 1°, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 70, fracción XVII, 72, fracciones II y IV y 75, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número 68,742, ante la fe del Notario Público número 117, del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 246,842; **se notifica** a usted que con fecha 11 de diciembre de 2025, se emitió el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 2 del mismo mes y año, en el cual se ordenó la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa; por lo que se procede a notificar por Edictos a la persona presunta responsable **C. Genaro Reyes Chávez**, los cuáles serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar íntegro el presente Acuerdo en la puerta de **las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades,** sitas en Mariano Escobedo, número 20, colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México.

Para tal efecto, se hace del conocimiento de la persona presunta responsable que, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía, deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, y en las oficinas de esta Área de Responsabilidades; a efecto de: **a)** Recoger las copias de traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 2 de diciembre de 2025, del acuerdo de admisión del día 11 del mismo mes y año, de las constancias del expediente de investigación, del oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **SABG/OIC277/AR/944/2026** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora. Quedando a su disposición, para consulta, el Expediente al rubro citado, **b)** Señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y, **c)** Conocer el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial ante esta autoridad substanciadora en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades, diligencia a la que deberá comparecer y ofrecer las pruebas que considere necesarias. Se le hace saber que tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio, previa solicitud expresa, la cual se enviará al Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal, para que le sea designado, en su caso. Se apercibe que, en caso de no comparecer por sí o por representante legal debidamente acreditado, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

En caso de que la persona presunta responsable comparezca en el término establecido en el presente proveído, se señalara y notificará una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Queda a su disposición para cualquier duda o aclaración el correo electrónico responsabilidades.oic@birmex.gob.mx y el teléfono 55 53-86-58-06.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2026.
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
Maestra María de Lourdes Cruz Torres
Rúbrica.

(R.- 581951)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
Expedientes No. DGSUB/A.5/2542/08/2026; DGSUB/A.2/2577/09/2026 y DGSUB/A.2/2598/10/2026
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa con números de expediente **DGSUB/A.5/2542/08/2026; DGSUB/A.2/2577/09/2026 y DGSUB/A.2/2598/10/2026, iniciados por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación**, por la presunta comisión de faltas administrativas graves, con fechas veinte y veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme a su diverso 118; se ordenó emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:----------

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	DÍA	HORA
CARLOS MARTÍN MUÑOZ PEDROZA	**DGSUB/A.5/2542/08/2026**	**ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)**	**VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**	**TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)**
JONATHAN PLATA GUEVARA	**DGSUB/A.2/2577/09/2026**	**ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)**	**VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**	**ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)**
MANUEL LOZANO JIMÉNEZ	**DGSUB/A.2/2598/10/2026**	**DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 54)**	**VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**	**DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)**

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación “A.2” de la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 581873)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 712 páginas